Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

LEGISLATURA DE 1896

Esta legislatura dió principio el 11 de Mayo de 1896.

Tomo I

Comprende desde el núm. 1 al 40.—Páginas 1 á 400.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA
Calle de Campomanes, núm. 6.
1896

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DOMINGO 10 DE MAYO DE 1896

Reunidos en el salón de sesiones á la una de la tarde los Sres. Senadores, según prescribe el Reglamento, ocupó la silla de la Presidencia, como de mayor edad, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Marqués de Villamejor): Da principio la Junta preparatoria.

Los Sres. Duque de Terranova, Marqués de Casa-Pavón, D. Juan Muguiro y Cerragería y D. Antonio Soler y Márquez se servirán venir á la Mesa para ejercer los cargos de Secretarios, como más jóvenes.»

Verificado así, ocupó la tribuna el Sr. Secretario Duque de Terranova, y dió cuenta, quedando la Junta enterada, del traslado del Real decreto siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.° Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.° Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Mayo próximo.

Art. 3.° Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 12 de Abril y las de Senadores el 26 del mismo mes.

Art. 4.° Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias. El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á 28 de Febrero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior del Senado.»

El mismo Sr. Secretario dió también cuenta, y la Junta quedó asimismo enterada, de la siguiente lista de los Sres. Senadores presentes en Madrid:

Sres. D. José García Barzanallana.
D. Jaime Girona.
D. Fernando O'Lawlor.
D. Rafael Solís.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Félix García Gómez de la Serna.
D. Jerónimo Rodríguez Yagüe.
Marqués de Heredia.
Marqués de Ovieco.
Marqués de Bellamar.
D. José Oñate.
D. Alejandro Groizard.
D. Modesto Martínez Pacheco.
D. Amalio Gimeno.
Conde de Casals.
D. Julián Muñoz y Miguel.
Marqués de Castro-Fuerte.
Marqués de San Saturnino.
Conde de Cheste.
D. Francisco Cárdenas.

Sres. D. Felipe González Vallarino.
D. Francisco Gorostidi.
Marqués de la Pezuela.
D. Eduardo Bermúdez Reina.
Marqués de Cayo del Rey.
D. Antonio Vázquez Queipo.
D. Eduardo Martínez del Campo.
D. Francisco Ruiz Martínez.
Marqués de Vistabella.
D. Nicolás Suárez Inclán.
Marqués de Fuentefiel.
D. Vicente Quiroga Vázquez.
D. Carlos Valcárcel.
Conde de Monte-Negrón.
D. Benigno Domínguez Gil.
Marqués de Perales.
Marqués de Viana.
D. Julián Casado y Pardo.
D. Baltasar López de Ayala.
D. Eusebio Page.
D. Bernardo Portuondo.
D. Mariano Catalina Cobo.
D. José María Manresa.
D. Miguel López Martínez.
D. Adolfo Merelles.
Marqués de Valmar.
Marqués de Trives.
D. Antonio María Fabié.
Duque de Vistahermosa.
Marqués de Baamonde.
D. Manuel Merelo.
D. Vicente Romero y Girón.
Marqués de Novaliches.
Duque de Béjar.
D. Marciano Donoso de la Campa.
D. Antonio Soler y Márquez.
D. José Suárez Guanes.
D. Salustiano Sanz.
Marqués de Vallejo.
D. Guillermo Chacón.
Marqués de Casa-Jiménez.
Duque de Veragua.
Conde de la Puebla del Maestre.
D. Diego García.
D. José Calvo y Martín.
D. Carlos Navarro y Rodrigo.
Marqués de Reinosa.
D. Augusto Comas.
D. Mariano Vergara.
Marqués de Valdeterrazo.
Duque de Tetuán.
Conde de Torreánaz.
Marqués de San Carlos.
Duque de Alba.
Marqués de Cerralbo.
Duque de Medina-Sidonia.
Marqués de Ayerbe.
Duque de Uceda.
Conde de Guendulaín.
Vizconde de Garci-Grande.
D. Eduardo Palou.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. Gustavo Morales.
D. Fernando Puig y Gibert.
Duque de Sotomayor.
D. Alejandro Shee y Saavedra.
D. Isidoro Gómez de Aróstegui.

Sres. D. Rafael Reig y Bignet.
D. Isidoro Benito y Lapeña.
Marqués de Cubas.
Marqués del Busto.
D. Enrique Lausat y Bushell.
D. Antonio García Ramos.
D. José Tomás y Salvany.
Marqués de Urquijo.
Vizconde de los Asilos.
Marqués de Valmediano.
Conde de la Encina.
D. Víctor Balaguer.
D. Adolfo Bayo.
D. Pedro de Mendinueta.
D. Juan Hurtado Sánchez.
D. Antonio García Rizo.
D. Jovino García Tuñón.
D. Manuel González Longoria.
D. Felipe Sánchez Román.
Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Manuel de la Torre y Gil.
D. Wenceslao Martínez.
Marqués de Francos.
Conde de Rascón.
Conde de Agüera.
D. Genaro Echevarría y Fuertes.
D. Pedro de Madrazo.
D. Carlos Martín Murga.
Marqués de Mont-Roig.
D. Braulio Rodríguez.
D. Marcelo de Azcárraga.
D. Francisco Cortejarena.
D. Carlos Navarro y Padilla.
D. José Gutiérrez de la Vega.
Duque de Granada de Ega.
D. Alberto Bosch y Fustegueras.
D. José Herreros de Tejada.
D. Juan Valera.
Marqués de Torrelaguna.
D. Arsenio Martínez de Campos.
D. José Maluquer.
D. Pío Gullón.
D. Diego María Jarava.
Marqués de Pidal.
Conde de Pallares.
Marqués de Alcañices.
D. Luis Silvela.
D. José María Beránger.
D. Manuel Pasquín.
Conde de las Almenas.
D. José Ferreras.
D. José Luis Albareda.
D. Manuel de la Pezuela.
D. José López Domínguez.
Conde de la Almina.
Conde de la Romera.
D. Eduardo León y Llerena.
D. Eugenio Montero Ríos.
Marqués de Perijáa.
Conde de Esteban Collantes.
D. Joaquín Saavedra y Bálgoma.
D. Alejandro Llorente.
D. Sebastián de la Fuente Alcázar.
D. Alfonso Chico de Guzmán.
Duque de la Victoria.
D. Ricardo de la Huerta.
D. José Coello y Quesada.

Sres. D. Vicente Barrantes y Moreno.
Duque de la Unión de Cuba.
D. Rafael Alvarez y Martínez.
Marqués de la Merced.
Marqués de San Juan de Puerto Rico.
D. Gaspar Núñez de Arce.
Duque de Rivas.
Conde de Maceda.
Señor de Rubianes y Marqués de Aranda.
Conde de Revilla-Gigedo.
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.
D. Manuel Becerra.
Marqués de Castro-Serna.
D. Juan de la Concha Castañeda.
D. Angel Fernández Caro.
D. Ricardo Villalba y Pérez.
D. Victoriano Hernández de Quesada.
D. Manuel Iglesias.
D. Juan Chinchilla.
Duque de Almodóvar del Valle.
D. Juan Muguiro y Cerragería.
D. Francisco Botella.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
Duque de Medina de Rioseco.
Marqués de Nerva y de Oliva.
Marqués de Grijalba.
Duque de la Roca.
Marqués de la Laguna.
D. Marcial Taboada.
Conde de Vilches.
D. Diego González Conde.
D. Francisco Zabálburu.
D. Ramón de Campoamor.
Marqués de Magaz.
D. Julián Calleja.
Conde de Tejada de Valdosera.
Marqués de Peñaflorida.
Marqués de Tavara.
Marqués de Villamejor.
D. Venancio González.
Duque de Denia.
Marqués de los Castellones.
D. José Rivera Vázquez.
Marqués del Pazo de la Merced.
Marqués de Casa-Pavón.
Duque de Terranova.
D. Manuel María Alvarez.
Marqués de Torneros.
Marqués de Peñaflor.
Marqués de Viesca de la Sierra.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Emilio Calleja é Isasi.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
D. Julián Silva y Monge.
D. Gaspar Salcedo.
D. Buenaventura Abarzuza.
D. Manuel Danvila.
D. Eduardo Ibarra.
D. Pedro García Becerra.
D. Félix Lomas Martín.
D. Francisco Laso y Salido.
D. Joaquín Chinchilla y Díaz de Oñate.
Conde de Peñaflor.
D. Francisco González y Alvarez.
D. Fernando Núñez Robres Moreno.
D. Santos Isasa.

Sres. D. Eduardo J. Genovés.
D. Antonio Sedó y Pamies.
D. Arturo Saforcada y Labandera.
D. José González Canet.
D. José María Lazaga.
Marqués de Dílar.
Marqués de Hermida.
Marqués de Santa Rosa.
D. Luis Angosto.
D. Esteban Sala.
D. Martín Villar.
Conde de Limpias.
Marqués de Riestra.
D. Luis Sánchez Arjona.
D. Martín Zavala.
D. Víctor Chavarri y Salazar.
D. Francisco Martínez Rodas.
D. Antonio Borrell y Folch.
Marqués de Viana.
D. Cipriano del Mazo.
Marqués de Estella.

Acto continuo, el Sr. Secretario de edad, Marqués de Casa-Pavón dió lectura á las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Alberto Bosch y Fustegueras, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en atención á las circunstancias que concurren en Don Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIMISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en atención á las circunstancias que concurren en Don Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en atención á las circunstancias que concurren en Don José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, en atención á las circunstancias que concurren en Don Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de manifestar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador general, capitán general de la isla de Cuba, al teniente general de ejército D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife.

Dado en Palacio á 19 de Enero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: El Jefe superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el Rey (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la recepción de señoras.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demás Sres. Ministros y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la sesión Regia de apertura de Cortes, que ha de verificarse el día 11 del actual, tenga lugar en el Congreso de Diputados, á las dos de la tarde del referido día.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. un ejemplar del ceremonial que habrá de observarse para la apertura de las Cortes de 1896, cuyo solemne acto ha de tener lugar el día 11 del corriente en el Palacio del Congreso de los Diputados.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.— Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices; D. Luis María de la Torre, Conde de Torreánaz; D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, y D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: El Jefe superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta corte, con dirección á la ciudad de San Sebastián, el próximo día 17 del corriente, á las siete y tres cuartos de la tarde, acompañando á las Reales Personas S. A. R. la Infanta Doña María Isabel hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 36 de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

El Sr. **PRESIDENTE DE EDAD** (Marqués de Villamejor): En virtud de la comunicación que acaba de leerse, el Sr. Marqués del Pazo de la Merced se servirá pasar á ocupar la Presidencia.»

Verificado así, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En armonía con las prácticas parlamentarias seguidas por el Senado, tengo el honor de proponer á la Junta que acuerde un voto de gracias para el Sr. Presidente de edad.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Casa-Pavón, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de los Sres. Senadores que han de componer las Comisiones encargadas de recibir y despedir á SS. MM. y A. R. en la sesión Regia de apertura.»

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente:

Para recibir y despedir á SS. MM.

Sres. Marqués de Viana.
D. Augusto Comas.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Antonio Vázquez Queipo.
Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Mariano Vergara.
Marqués de Tavara.
Marqués de Magaz.
Marqués de Grijalba.
Duque de Medina de Rioseco.
Duque de Terranova.
Conde de Vilches.

Suplentes.

Sres. D. Manuel Becerra.
D. Victoriano Hernández de Quesada.
D. José Rivera Vázquez.
Duque de Denia.
D. Marcial Taboada.
D. Venancio González.

Para recibir y despedir á S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel.

Sres. Marqués de Castro-Serna.
Marqués de los Castellones.
Marqués de Casa-Pabón.
D. Antonio García Rizo.
D. Adolfo Bayo.
Vizconde de los Asilos.
Conde de la Encina.
D. Diego González Conde.

Suplentes.

D. Pedro de Madrazo.
Conde de Rascón.
Marqués de Reinosa.
Conde de la Puebla del Maestre.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan nombradas las Comisiones que han de recibir y despedir á SS. MM. y A. R.; y ruego á los Sres. Senadores que las componen, que se encuentren en el Congreso en el día de mañana, á la hora señalada para la sesión Regia de apertura de las Cortes, que tendrá lugar á las dos de la tarde, indicando á los Sres. Senadores que procuren asistir puntualmente á dicha ceremonia, de uniforme ó en traje de etiqueta.

Hasta el martes próximo, con arreglo al Reglamento, no celebrará sesión esta Cámara; y propongo á la Junta que, si así lo estima conveniente, señale la hora de las dos de la tarde para dar principio á las sesiones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario de edad Duque de Terranova, el acuerdo de la Junta fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el martes:

Nombramiento:

De los cuatro Sres. Senadores Secretarios interinos.

De la Comisión permanente de actas, y

De la auxiliar, por si fuere necesaria.

Se declara terminada la Junta preparatoria.»

Era la una y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

SESIÓN REGIA

DE APERTURA DE LAS CORTES, CELEBRADA EL LUNES 11 DE MAYO DE 1896

Reunidos en el salón de sesiones del Palacio del Congreso los Sres. Senadores y Diputados á las dos menos cuarto de la tarde, ocupó la silla de la Presidencia, como de más edad, el Diputado D. Rafael Cabezas; y las de Secretarios, como los más jóvenes de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. D. José Cánovas y Varona, D. Valentín Gayarre y Arregui, D. Fernando Puig Mauri y D. Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Arión.

Previo anuncio del Sr. Presidente, se leyeron las listas de las Diputaciones del Senado y del Congreso para recibir y despedir á SS. MM. y A. R. Doña María Isabel.

Para recibir á SS. MM.

DEL SENADO

Sres. Marqués de Viana.
D. Augusto Comas.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Antonio Vázquez Queipo.
Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Mariano Vergara.
Marqués de Tavara.
Marqués de Magaz.
Duque de Medina de Rioseco.
Duque de Terranova.
Conde de Vilches.
Marqués de Grijalba.

DEL CONGRESO

Sres. Conde de Toreno.
D. Gumersindo Gil y Gil.
Conde de Torre Arias.
D. Rafael Sarthou y Calvo.
D. Tristán Alvarez de Toledo.
D. Angel Aznar y Butigieg.
D. Julio Burell.
D. Alejandro Pidal y Mon.
D. José María Gadea y Orozco.
D. Valentín Gayarre y Arregui.
D. Antonio Terry Rivas.
D. Manuel Linares Astray.

Para recibir á S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel Francisca.

DEL SENADO

Sres. Marqués de Castro-Serna.
Marqués de los Castellones.
Marqués de Casa-Pavón.
D. Antonio García Rizo.
D. Adolfo Bayo.
Vizconde de los Asilos.
Conde de la Encina.
D. Diego González Conde.

DEL CONGRESO

Sres. D. Francisco Silvela.
Duque de Seo de Urgel.
D. Eustaquio de la Torre Mínguez.

Sres. D. Francisco Goicorrotea y Gamboa.
D. Fernando Villamil y Fernández Cueto.
D. Lorenzo Alvarez Capra.

Concluída la lectura de las anteriores listas, el Sr. Presidente invitó á las Diputaciones nombradas á que pasasen á desempeñar su encargo; lo que verificaron, precedidas de los maceros.

Anunciada por el regreso de los maceros y de las Diputaciones la llegada de SS. MM., se pusieron en pie los Sres. Senadores y Diputados, y todos los concurrentes. Entraron en el salón y fueron saludados con entusiastas aclamaciones SS. MM. el Rey y la Reina Regente. Después de ocupar el Trono SS. MM. y de tomar asiento la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel, lo hicieron también los Sres. Senadores y Diputados en sus respectivos puestos, permaneciendo en pie los Ministros á la derecha del Trono, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio.

Inmediatamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la honra de entregar á S. M. la Reina Regente el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

Su Majestad se dignó leerle, siendo su contenido el siguiente:

Señores Senadores y Diputados:

Graves preocupaciones embargan mi ánimo al dirigiros mi voz en este día, con motivo de la apertura de las Cortes. Todos compartís, sin duda, esas preocupaciones, como de seguro las comparte la Nación.

No habréis olvidado aquellos días, en esperanzas tan ricos, de Febrero y Marzo del año anterior, cuando ambos Cuerpos Colegisladores aprobaron una ley de bases para reconstituir la administración local de Cuba y Puerto Rico. A su planteamiento sincero se comprometieron por igual los representantes de los partidos leales en Cuba, así como los que suelen ejercitar el poder en la Península. Pero tan buenas intenciones, desde luego fueron contrariadas por los hechos. En 21 del mismo mes de Febrero, cuando en la alta Cámara no estaba empezada todavía la discusión, descubrió ya el gobernador general evidentes síntomas de rebelión, y tamaños que, tres días más tarde, le obligaron á poner en vigor la ley de orden público. Ya era hora, en verdad, porque entre el 25 y el 26 siguientes señaláronse fuerzas rebeldes en varias partes, lo cual demuestra, señores, que el anuncio de unas reformas, unánimemente aplaudidas por liberales en las Cortes, lejos de contener, espoleó á los separatistas para lanzarse al campo con el manifiesto fin de imposibilitar su aplicación. Desde el primer instante lo comprendió así el ilustre general en jefe á quien inmediatamente se encargó la pacificación del territorio. Idéntica declaración hizo por aquellos días un agente comercial de los Estados Unidos, manifestando sin ambages á su Gobierno que, viendo en las propuestas reformas ventajas positivas para su país, los revolucionarios habían precipitado el movimiento á fin de evitar que ellas perjudicaran á sus aspiraciones, exclusivamente cifradas en crear allí un Estado independiente.

Poco tardaron tampoco en hacer público los caudillos de los rebeldes, principalmente extranjeros ú hombres de color, que en nada tenían las reformas políticas, económicas, ni administrativas, por liberales que fueran; en nada la propia autonomía local, si había de subsistir la soberanía de España; en nada, por fin, la prosperidad y el bien de los cubanos. Por el contrario, mostróse desde luego aquella gente con el carácter de continuadora de los grupos de bandoleros, que sirvieron de núcleo á sus fuerzas, destruyendo las propiedades particulares, quemando los poblados indefensos, anunciando, en suma, que convertirían la isla en cenizas y escombros si no lograban conquistar dentro de ella el poder público, para disputárselo á mano armada después eternamente.

Cuáles serían, con efecto, las consecuencias de la sustitución de la soberanía de España por el poder público que cabe establecer sobre razas casi equilibradas en poderío, y con caracteres de todo punto inconciliables, no hay hombre de Estado que no lo prevea. El resultado final sería que Cuba diese un gran paso atrás en la civilización. Y fuera error extraño imaginarse que los intereses de la industria y del comercio, dentro y fuera de Cuba, pudieran en semejante situación prosperar, ni seguir existiendo siquiera.

La Nación española no ha de ser indiferente, en tanto, al porvenir de aquellos de sus hijos extraviados por imprevisoras ambiciones políticas, abandonando la misión civilizadora que ha cumplido allí hasta ahora, y que le imponen su historia y su propio honor. Mucho menos debe negar los derechos y ventajas, que con razón reclamen, á los muchos antillanos que, afiliados á diversos partidos, desde la primera hora rechazaron indignados la insurrección separatista, permaneciendo moral y materialmente al lado de la Metrópoli, y aun derramando por ella su sangre. Hay también habitantes que sólo por miedo se han sometido á los rebeldes, los cuales comienzan ya á aprovecharse en buen número de las facilidades que el estado de desmoralización de los insurrectos les ofrece, para acogerse de nuevo á la bandera nacional, y aún ha de haber, pasado algún tiempo, muchísimos ilusos que, convencidos de la absoluta inutilidad de sus esfuerzos para suprimir la soberanía de España, tornen con espíritu de paz á sus hogares para ser buenos ciudadanos. A todos les tendrá siempre abiertos los brazos España, una vez puestas á salvo su dignidad y su autoridad, por resguardar las cuales ha hecho, y los repetirá cuando necesario fuese todavía, sacrificios nunca en América igualados por otra Potencia europea.

En el ínterin es injusto suponer que por falta de amor á unas reformas en que tuvieron los actuales Ministros tanta parte como quien más, haya dejado hasta aquí de aplicarlas. Por de pronto, es de notar que no era eso hacedero sin profundo estudio y preparación detenida, alterando ellas, como profundamente alteraban, toda la organización y todas las leyes vigentes. Mas, de otra parte, el desarrollo rapidísimo de una insurrección, de antiguo preparada, no obstante haber restaurado y aun acrecentado por maravillosa manera Cuba su producción, destruída en la guerra anterior, rompió bien pronto la unidad de pareceres con que la ley de 15 de Marzo de

1895 fué aprobada. Demostró primero esto el más avanzado de los partidos cubanos que le dieron su voto en las Cortes, haciendo llegar á manos del gobernador general primero, y del Gobierno después, un plan de considerables ampliaciones á dichas reformas, como si su espíritu de transacción no fuese ya el mismo que antes de la guerra. Otro tanto dió á conocer la agrupación política que por excelencia se titulaba reformista, al entregar al Gobierno en Madrid una modificación de las reformas, de bastante importancia también, mientras el difunto jefe de la aludida agrupación declaraba formalmente que la aplicación de las votadas era incompatible con el estado de rebelión. De eso mismo se persuadió algo más tarde, y después de hacer gigantescos esfuerzos para prepararlas, el experto caudillo á quien se debió años antes la pacificación. Por último, el digno general que gobierna á Cuba actualmente, dispuesto, cual siempre lo estuvo su antecesor, á cumplir todo mandato del Gobierno, también está convencido, como lo están los conservadores cubanos, de que la aplicación de la ley de reformas promulgada, lejos de servir á la paz, hoy por hoy, la dificultaría.

De todo lo cual se induce que, no satisfaciendo para en adelante á nadie la inmediata aplicación de dichas reformas, aunque cupiese hacerla completa, menos se obtendría buen resultado con una aplicación deficiente y forzada. El mismo ensayo de ellas en Puerto Rico, estando sin remedio destinadas todas á una grave modificación, y en corto plazo probablemente, tampoco traería beneficios, cuando no trajere desencantos ocasionados por las mayores ventajas que de su nueva redacción se esperan. No por lo expuesto, sin embargo, ha abandonado el Gobierno, ni abandonará un instante, el estudio general de la futura legislación de las Antillas, para cuando tras nueva intervención de las Cortes, y llegada su oportunidad, haya de establecerse definitivamente.

Por fortuna, la insurrección decae, á juicio de la Autoridad superior y de las personas que en Cuba pueden juzgar con más acierto. Si no ha decaído ya del todo, débese principalmente, cual nadie ignora, á los grandes y frecuentes auxilios que del extranjero ha recibido, engañados los que la favorecen por falsas descripciones de la situación política y administrativa de Cuba, y haciéndoseles además creer que la empresa allí emprendida, de destruir lo que no se acierta á conquistar, es idéntica á las que, con mucho más altos fines, con bien diferentes medios, y con razonables probabilidades de crear nuevas Naciones civilizadas, se han llevado á cabo otras veces en América y Europa. Todavía los mencionados auxilios no habrían bastado á prolongar la lucha sin las quiméricas esperanzas esparcidas entre los insurrectos de que con manifiesta violación del derecho público tomara su ilegítima é impotente causa en las manos alguna gran Nación. Por eso, cuantos desengaños recojan sobre este punto los separatistas, servirán más eficazmente que nada al restablecimiento de la paz. De esperar es ya que los sufran, porque los hechos, cada día más conocidos, patentizan á todas las gentes honradas que, lejos de pretender España que sus súbditos antillanos vuelvan á vivir bajo un régimen anticuado, cuando ella disfruta de leyes tan liberales, sin las incesantes conspiraciones separatistas, nunca se habría regateado ninguna libertad legítima á las Antillas.

La mayor asimilación á la Península que echan algunos de menos en la legislación antillana, nunca ha encontrado en el Gobierno español dificultades grandes, y el aplazarla, mucho más que de él ha dependido del despego injusto de no pocos elementos del país á la asimilación, y su marcada preferencia hacia las leyes especiales. Fácilmente será, pues, admitida la asimilación, en cuanto sea posible, aunque nada resolvería esto sólo de por sí en el estado en que por necesidad dejará la isla la insurrección después que tenga fin. Cuando tal caso llegue, preciso ha de ser, para que la paz se consolide en ellas, el dotar á entrambas Antillas de una personalidad administrativa y económica de carácter exclusivamente local, pero que haga expedita la intervención total del país en sus negocios peculiares, bien que manteniendo intactos los derechos de la soberanía, é intactas las condiciones indispensables para su subsistencia. A todo esto encaminará el Gobierno sus pasos, si tal política merece la aprobación de las Cortes.

De la lealtad de tales propósitos, hoy expuestos ante la Nación y ante el mundo entero, á nadie le es lícito dudar, cual no es disputable, aunque lo contrario se pretenda con reparos nimios, que España ha cumplido en el fondo con creces y en todo lo verdaderamente esencial cuanto ofreció en la capitulación del Zanjón. A vosotros, Sres. Diputados y Senadores, toca ahora alentar ó contener en la política anunciada á mi Gobierno, ó señalarle rumbos diferentes. De todas suertes, el interés de la Patria imperiosamente exige que no haya Gobierno que no esté autorizado para aprovechar según convenga las circunstancias, á fin de poner el más breve término posible á la situación presente, y con tal objeto se os presentarán proyectos de ley, que aceptaréis, enmendaréis ó rechazaréis, según os dicte la conciencia.

La excepcional importancia de la cuestión de Cuba me ha obligado á extenderme tanto en ésta, que sólo muy someramente trataré ya de las demás que debo someter á vuestra consideración.

Tengo verdadera satisfacción en anunciaros que mantenemos excelentes relaciones de concordia con todas las Potencias extranjeras.

La conducta correcta y amistosa de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas en presencia de la insurrección de Cuba es buena prueba de que cada día se desarrollan más los intereses y se estrechan los lazos que las unen con España.

En los Estados Unidos, á pesar de los grandes esfuerzos que una parte de la opinión pública ha conseguido hacer en sentido contrario, el Presidente y su Gobierno no se han apartado de la línea de conducta que corresponde á la leal amistad que ha existido siempre entre los dos países desde los comienzos de aquella República.

Nuevos testimonios de la predilección y paternal cariño del Sumo Pontífice, bendiciendo nuestro

ejército expedicionario, acrecen el amor y gratitud en que se inspiran nuestros filiales sentimientos.

Mi Gobierno os dará cuenta de la declaración suscrita con el del Japón fijando la línea de demarcación entre las posesiones españolas y japonesas en el extremo Oriente, así como del tratado de paz y amistad concertado con la República de Honduras.

La constancia y el valor del ejército en Cuba están escribiendo una de las más brillantes páginas de toda nuestra historia militar. La marina, que ha dado cuatro de sus batallones al ejército, rivaliza con él siempre que sus servicios se reclaman.

En el entretanto ocúpase mi Gobierno con persistente empeño y actividad notoria en dar á las defensas terrestres y marítimas de la Península y de Ultramar el desarrollo necesario, consagrando atención preferente al material de guerra, pudiendo confiarse que muy pronto, con lo ya hecho y con lo que está rápidamente preparándose, quedará armado todo nuestro ejército con el fusil de nuevo modelo, y poseerá por completo piezas de batalla á la altura de los últimos adelantos.

Por otro lado, en el breve espacio de tres meses se han construído en el extranjero y España 25 cañoneros, que con otros buques de mayor desplazamiento, y los adquiridos en la isla de Cuba, han aumentado de un modo conveniente las fuerzas marítimas dedicadas á reprimir la insurrección. Se apresura hoy la construcción de cuatro destructores de torpederos; y para completar la escuadra cuya creación fué iniciada por la ley de 12 de Enero de 1877, se os propondrá un presupuesto extraordinario que permita adquirir nuevos buques de diferentes clases, y mejorar nuestros arsenales de la Península. En Filipinas, se ha atendido también con empeño al de Subic, procurando convertirlo además en puerto militar inexpugnable.

Para los indispensables gastos indicados, y para alcanzar de un modo permanente la nivelación efectiva de los presupuestos, completando la mejora que desde hace algunos años viene obteniendo la Hacienda pública, hay que perseverar con decisión, aunque las circunstancias sean poco propicias, en el aumento de los ingresos. Los nuevos sacrificios que hubiere que pedir á los contribuyentes, hallarán holgada recompensa en la creciente y sólida estimación de los signos del crédito nacional y en la mayor suma de elementos para el desarrollo del trabajo. Y para la satisfacción de las necesidades extraordinarias á que sea preciso atender, deberá el Gobierno ser autorizado con extensas facultades que le permitan arbitrar recursos en las condiciones más ventajosas para los intereses públicos. En todo caso ha de ser manifiesta la decisión enérgica de sostener el crédito por el cumplimiento estricto de todos los compromisos contraídos, y por la consideración debida á los capitales extranjeros, sin olvidar la protección y desarrollo de la riqueza nacional, fundamento seguro y único de todo sistema razonable de hacienda pública.

Constantes y fundados clamores sobre la manera de realizarse las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército, exigen con urgencia medidas que corrijan desde luego las malas costumbres favorecidas por deficiencias de la ley, sin perjuicio de que mi Gobierno acometa nuevamente, como ya lo hizo en 1891, una reforma más completa.

Dignas son, asimismo, de vuestra consideración las quejas y censuras que la opinión pública viene formulando desde hace mucho tiempo contra los malos usos arraigados en la Administración municipal y provincial, y las que se dirigen contra las corruptelas introducidas en las operaciones electorales. Limitando las reformas á la corrección de vicios unánimemente reconocidos, y que nadie puede negarse á condenar, será fácil que con el concurso sincero de todos se obtengan pronto resultados favorables para la moral y para el derecho, sin tropezar con los inconvenientes y las dilaciones que suelen condenar á ineficacia é inutilidad los proyectos de cambios radicales y extensos de las leyes políticas y orgánicas.

¡Quiera Dios fecundar vuestras tareas! ¡Pidámosle especialmente que en no largo plazo goce de nuevo España el beneficio incomparable de la paz y torne á encontrar el camino del progreso, que con tanto aliento había recorrido en los últimos años á la sombra tutelar de la Monarquía! No sólo llegarán así á convertirse en leyes los proyectos hoy anunciados, sino otros muchos más, y con la ayuda de todos llegará al fin el día en que recobrará nuestra Patria en el mundo el señalado puesto que no debió perder jamás.

Terminada la lectura, S. M. entregó el discurso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que remitiera copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores y se publicara inmediatamente en la *Gaceta* de esta capital. En seguida, acercándose el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recibió la orden de S. M., y proclamó su mandato en esta forma: «Su Majestad la Reina Regente me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1896.»

Concluído este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, salieron del salón SS. MM., así como también la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel, precedidos y acompañados en la propia forma que á su entrada, y en medio de las aclamaciones de los concurrentes; y el Sr. Presidente levantó la sesión.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 12 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Ábrese la sesión á las dos y treinta minutos, y se aprueba el Acta de la Junta preparatoria.

DESPACHO.—Lista rectificada de Sres. Senadores presentes.—Excusa su asistencia á la sesión de apertura el Sr. D. Teófano Cortés.—Comunicaciones del Congreso de los Sres. Diputados participando haber elegido su Mesa de edad, y de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre dimisión de tres consejeros de Estado y nombramiento de los señores que los han de reemplazar, así como de presidentes del expresado Consejo y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Listas de las actas de elección por las Corporaciones y provincias, y de los Sres. Senadores electos, por el orden con que han presentado sus credenciales.

ORDEN DEL DIA DE HOY.—Nombramiento de Secretarios interinos.—Se leen varios artículos del Reglamento.—Resultan elegidos: primer Secretario, el Señor de Rubianes, Marqués de Aranda; segundo, el Sr. Duque de Vistahermosa; tercero, el Sr. Conde de la Encina; y cuarto, el Sr. Vizconde de los Asilos.—Acuérdase un voto de gracias á los Secretarios de edad.

Se verifica el nombramiento de la Comisión permanente de actas.—Por acuerdo del Senado, se suspende la sesión para que aquélla emita dictamen.—Continúa la sesión.—Nombramiento de presidente y secretario de la Comisión de actas.—Lectura del dictamen de la misma sobre aprobación de las actas de la Real Academia de Ciencias morales y políticas y provincia de Burgos, y admisión al ejercicio del cargo de Senador de los Sres. Concha Castañada y Casado y Pardo.—Se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión del expresado dictamen.

Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y treinta minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la Junta preparatoria.

Dióse cuenta por el Secretario de edad Sr. Duque de Terranova, y el Senado quedó enterado, de la siguiente lista rectificada de los Sres. Senadores presentes en Madrid el día de la expresada Junta preparatoria.

Sres. Marqués de San Juan de Puerto Rico.
D. Gaspar Núñez de Arce.
Duque de Rivas.
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.
Señor de Rubianes, Marqués de Aranda.
Conde de Maceda.
D. Manuel Becerra.
Conde de Revilla-Gigedo.
Marqués de Estella.
Marqués de Castro-Serna.
D. Carlos Valcárcel.
Conde de Monte-Negrón.
Marqués de Perales.
D. Eduardo Bermúdez Reina.

Sres. Marqués de Cayo del Rey.
D. Antonio Vázquez Queipo.
Marqués de Cerralbo.
Conde de Guendulaín.
Duque de Medina-Sidonia.
Duque de Tetuán.
Duque de Alba.
Conde de Torreánaz.
Marqués de San Carlos.
Marqués de Ayerbe.
Duque de Uceda.
D. Félix García Gómez de la Serna.
D. Jerónimo Rodríguez Yagüe.
Marqués de Heredia.
Marqués de Ovieco.
Marqués de Bellamar.
D. Bernardo Portuondo.
D. Eusebio Page.
D. Juan Chinchilla.
Vizconde de Campo-Grande.
D. Emilio Cánovas del Castillo.
Duque de Medina de Rioseco.
Marqués de Casa-Loring.
Marqués de la Laguna.
Duque de la Roca.
Duque de Almodóvar del Valle.
D. Fernando Montero de Espinosa.
D. Diego González Conde.
Duque de Granada de Ega.
D. Arsenio Martínez de Campos.
D. Juan Valera.
Marqués de Torrelaguna.
D. Alejandro Groizard.
D. José Maluquer.
D. Pío Gullón.
D. Alfonso Chico de Guzmán.
Conde Pallares.
Marqués de Alcañices.
D. Luis Silvela.
D. José María Beránger.
D. Manuel Pasquín.
Conde de las Almenas.
D. José Ferreras.
D. José Luis Albareda.
D. Manuel de la Pezuela.
D. José López Domínguez.
Conde de la Almina.
Conde de la Romera.
D. Eduardo León y Llerena.
Conde de Estéban Collantes.
D. Eugenio Montero Ríos.
Marqués de Perijaá.
D. Joaquín Saavedra y Bálgoma.
D. Alejandro Llorente.
Conde de Tejada de Valdosera.
Marqués de Peñaflorida.
Marqués de Tavara.
Marqués de Villamejor.
D. Venancio González.
Duque de Denia.
D. José Rivera Vázquez.
Marqués del Pazo de la Merced.
Marqués de Casa-Pavón.
Duque de Terranova.
D. Manuel María Alvarez.
Marqués de Torneros.
Marqués de Peñaflor.

Sres. Marqués de Viesca de la Sierra.
D. Martín Zavala.
D. Gaspar Salcedo.
Conde de la Encina.
D. Víctor Balaguer.
D. Adolfo Bayo.
D. Pedro Mendinueta.
D. Antonio García Rizo.
D. Jovino García Tuñón.
D. Manuel González Longoria.
Marqués de Aguilar de Campóo.
D. Cipriano del Mazo.
Conde de Rascón.
D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil.
D. Antonio Sedó y Panies.
Marqués de Vallejo.
D. Salustiano Sanz.
D. Guillermo Chacón.
Marqués de Valdeterrazo.
Marqués de Casa-Jiménez.
Duque de Veragua.
Conde de la Puebla del Maestre.
D. Diego García Martínez.
D. José Calvo y Martín.
D. Carlos Navarro y Rodrigo.
Conde de Montarco.
D. Augusto Comas.
D. Eduardo Ibarra.
D. Fernando Puig.
Duque de Sotomayor.
D. Eduardo Shee y Saavedra.
D. Isidoro Gómez de Aróstegui.
D. José García Barzanallana.
D. Jaime Girona.
Marqués de Castrofuerte.
Marqués de San Saturnino.
D. Francisco Cárdenas.
Conde de Cheste.
Marqués de Trives.
Duque de Vistahermosa.
D. Antonio María Fabié.
Marqués de Baamonde.
D. Manuel Merelo.
D. Vicente Romero Girón.
Marqués de Novaliches.
D. José María Semprún.
Vizconde de los Asilos.
D. Buenaventura Abarzuza.
Conde de Agüera.
D. Rafael Alvarez y Martínez.
D. Luis Angosto.
Conde de los Andes.
D. Francisco Borrero.
D. Vicente Barrantes.
D. Enrique Bushell y Lausat.
D. Francisco Botella.
D. Isidro Benito Lapeña.
Marqués del Busto.
D. Juan de la Concha Castañeda.
D. Francisco Cortejarena.
D. Julián Calleja y Sánchez.
Marqués de Cubas.
Conde de Casal.
D. Mariano Catalina.
Conde de Canga-Argüelles.
D. José Coello y Quesada.
D. Emilio Calleja é Isasi.

Sres. D. Ramón de Campoamor.
D. Julián Casado y Pardo.
D. Joaquín Chinchilla y Díaz de Oñate.
D. Víctor Chavarri y Salazar.
D. Marciano Donoso de la Campa.
D. Manuel Danvila.
Marqués de Dílar.
D. Genaro Echevarría y Fuertes.
Marqués de Fuentefiel.
D. Victoriano Hernández y García Quesada.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
D. Angel Fernández Caro.
D. Felipe González Vallarino.
Vizconde de Garci-Grande.
D. Francisco Gorostidi y Albéniz.
D. Eduardo J. Genovés.
D. Antonio García Ramos.
D. José Gutiérrez de la Vega.
D. Antonio Garijo y Lara.
D. Pedro García Becerra.
D. Francisco González y Alvarez.
D. José González Canet.
D. Ricardo de la Huerta.
D. Juan Hurtado Sánchez.
Marqués de Hermida.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. José Herreros de Tejada.
D. Diego María Jarava.
D. Amalio Jimeno.
D. Miguel López Martínez.
D. Francisco Laso y Salido.
D. Alberto Larrondo.
D. Baltasar López de Ayala.
Marqués de Luque.
D. Félix Lomas Martín.
D. Arturo Saforcada y Labandera.
Conde de Limpias.
D. Pedro de Madrazo.
D. Antonio Moltó y Díaz Berrio.
D. Carlos Martín Murga.
D. Wenceslao Martínez.
D. Eduardo Martínez del Campo.
D. Gustavo Morales Rodríguez.
Marqués de Magaz.
Marqués de Mont-Roig.
D. Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco.
D. Julián Muñoz y Miguel.
D. Juan Muguiro Cerragería.
D. José María Manresa.
D. Adolfo Miralles.
Marqués de la Merced.
D. Joaquín Maldonado Macanaz.
D. Francisco Martínez Rodas.
Marqués de Nerva y de Oliva.
D. Carlos Navarro y Padilla.
D. Fernando Núñez-Robres Moreno.
D. Fernando O'Lawlor.
D. José Oñate y Ruiz.
D. Eduardo Palou y Flores.
D. Juan Polanco y Crespo.
Marqués de la Pezuela.
Conde de Peñaflor.
D. Rafael Reig.
D. Braulio Rodríguez Madroño.
Marqués de Reinosa.
D. Francisco Ruiz Martínez.
D. José Rodríguez Vázquez.

Sres. Marqués de Riestra.
D. Nicolás Suárez Inclán.
D. José Suárez Guanes.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Julián Silva y Monge.
D. Rafael de Solís.
D. Antonio Soler y Márquez.
D. Felipe Sánchez Román.
Marqués de Santa Rosa.
D. Esteban Sala.
D. Luis Sánchez Arjona.
D. José Tomás Salvany.
D. Marcial Taboada.
Marqués de Urquijo.
Duque de la Unión de Cuba.
Marqués de Valmar.
D. Ricardo Villalba y Pérez.
Conde de Vilches.
Marqués de Vistabella.
Duque de la Victoria.
D. Mariano Vergara.
D. Martín Villar.
D. Manuel Iglesias y Díaz.
D. Santos de Isasa.
D. Francisco Zabálburu y Basabe.
Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.
Marqués de Viana.
Conde de Torres-Cabrera.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Senador electo D. Teófano Cortés excusaba su asistencia á la sesión Regia de apertura de las Cortes por el mal estado de su salud.

También lo quedó de la siguiente comunicación:

«Al Senado.—En la Junta preparatoria celebrada en el día de hoy por los Sres. Diputados residentes en Madrid, ha sido designado Presidente el Sr. Don Rafael Cabezas y Montemayor, y Secretarios los que suscribimos; y tenemos la honra de participarlo al Senado.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1896.=José Cánovas y Varona.=Fernando Puig Mauri.=Valentín Gayarre.=El Duque de Arión.»

Lo quedó asimismo de cuatro comunicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en las que se trasladaban los Reales decretos que á continuación se indican:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar presidente del Consejo de Estado á Don Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino, Ministro que ha sido de la Corona y Presidente de dicho alto Cuerpo.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.=María

Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Federico Hoppe y Rute, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Feliciano Herreros de Tejada, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y ofectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre da mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitirle la dimisión que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Joaquín Saavedra y Bálgoma, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á 6 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.° de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Dionisio López Roberts, Conde de la Romera, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimientos y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Fermín Hernández Iglesias, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en Palacio á 10 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señor Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.° de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Manuel Vázquez de Parga Somoza y Pallares, Conde de Pallares, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á 5 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De orden de S. M. tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Angel Valero y Algora, Conde de Monte-Negrón, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado á D. Antonio María Fabié, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Ultramar.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1895.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De orden de S. M. tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Presidente del Tribunal de lo Contencioso á D. Manuel Danvila y Collado, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Gobernación.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1895.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de Real orden tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas y examen de calidades que ha de nombrarse en este día, los documentos que á continuación se expresan:

Lista de las actas de elección de Senadores por las Corporaciones y provincias, según el orden con que se han recibido en Secretaría.

Academia de Ciencias morales y políticas.
Academia de Bellas Artes.
Provincia de Madrid.
Academia Española.
Academia de Medicina.
Provincia de Palencia.
Universidad de Zaragoza.
Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.
Universidad de Madrid.
Provincia de Cuenca.
Universidad de Sevilla.
Arzobispado de Burgos.
Universidad de Granada.
Universidad de Valladolid.
Provincia de Albacete.
Provincia de Cádiz.
Provincia de Castellón.
Provincia de Ciudad Real.
Provincia de Jaén.
Provincia de Pontevedra.
Provincia de Sevilla.
Provincia de Vizcaya.
Provincia de Zaragoza.
Arzobispado de Toledo.
Sociedad Económica de León.
Provincia de León.
Provincia de Santander.
Arzobispado de Valencia.
Provincia de Lugo.
Provincia de Murcia.
Provincia de Avila.
Provincia de Valladolid.
Provincia de Soria.
Universidad de Oviedo.
Universidad de Valencia.

Provincia de Teruel.
Provincia de Logroño.
Provincia de Huesca.
Provincia de Gerona.
Provincia de Baleares.
Arzobispado de Granada.
Provincia de Almería.
Academia de la Historia.
Provincia de Córdoba.
Provincia de Guipúzcoa.
Provincia de Segovia.
Provincia de Lérida.
Arzobispado de Sevilla.
Provincia de Burgos.
Provincia de Cáceres.
Provincia de Valencia.
Provincia de Oviedo.
Provincia de Zamora.
Provincia de Alava.
Provincia de Orense.
Provincia de Coruña.
Provincia de Alicante.
Provincia de Navarra.
Provincia de Toledo.
Provincia de Málaga.
Universidad de Barcelona.
Arzobispado de Zaragoza.
Arzobispado de Valladolid.
Sociedad Económica de Madrid.
Universidad de Santiago.
Sociedad Económica de Sevilla.
Provincia de Salamanca.
Provincia de Barcelona.
Arzobispado de Tarragona.
Sociedad Económica de Barcelona.
Provincia de Guadalajara.
Provincia de Huelva.
Provincia de Granada.
Universidad de Salamanca.
Arzobispado de Santiago de Compostela.
Provincia de Badajoz.
Sociedad Económica de Valencia.
Provincia de Tarragona.

Lista de Sres. Senadores electos, por el orden con que han presentado sus credenciales en Secretaría.

Sres. D. Ricardo Villalba y Pérez.
D. Genaro Echevarría y Fuertes.
Marqués de Urquijo.
D. Francisco Cortejarena.
D. Julián Calleja y Sánchez.
D. Manuel Iglesias y Díaz.
D. Juan de la Concha Castañeda.
Marqués de Cubas.
D. Eduardo Palou y Flores.
D. Miguel López Martínez.
D. Francisco Borrero y Simón.
Conde de Casal.
Duque de la Unión de Cuba.
Marqués de Valmar.
Marqués de la Pezuela.
D. Felipe González Vallarino.
D. Braulio Rodríguez y Madroño.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.
D. Salvador de Parga y Torreiro.
D. Diego María de Jarava de la Torre.

Sres. Vizconde de los Asilos.
D. Mariano Catalina y Cobo.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Emilio Calleja é Isasi.
D. José Coello y Quesada.
D. Francisco Gorostidi y Albéniz.
Vizconde de Garci-Grande.
D. Antonio Moltó y Díaz Berrio.
Conde de Serra y Sant-Iscle.
D. José Suárez Guanes.
D. Vicente Barrantes.
D. Carlos Martín Murga.
Marqués de Reinosa.
D. Eduardo J. Genovés.
D. Marciano Donoso de la Campa.
Marqués de Fuentefiel.
D. Marcial Taboada de la Riva.
D. Francisco Laso y Salido.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.
D. José Tomás Salvany.
D. Julián de Silva y Monge.
D. Eduardo Martínez del Campo.
D. Victoriano Hernández y García Quesada.
D. Enrique Bushell y Laussat.
D. Nicolás Suárez Inclán.
D. Rafael de Solís Liébana.
D. Vicente Quiroga Vázquez.
Marqués del Tremolar.
D. José de Vilaseca y Mogas.
D. Alberto Larrondo y Oquendo.
D. Gustavo Morales Rodríguez.
D. Francisco Ruiz Martínez.
D. Juan Polanco y Crespo.
D. Mariano Vergara y Pérez Aranda.
D. Juan Hurtado y Sánchez.
Marqués de Vistabella.
D. Francisco Botella y Andrés.
D. Ramón de Campoamor.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
D. José Rodríguez Vázquez.
D. Buenaventura Abarzuza.
Marqués de Magaz.
D. Isidro Benito Lapeña.
Marqués del Busto.
D. Julián Casado y Pardo.
D. Antonio Soler Márquez.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero.
D. Manuel Laraña.
D. Amalio Jimeno.
D. Francisco de Zabálburu y Basabe.
D. Rafael de Mazarredo y Tamarit.
D. Julián Muñoz y Miguel.
D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
Marqués de Nerva y de Oliva.
D. Antonio García Ramos.
D. Juan Muguiro y Cerragería.
D. Baltasar López de Ayala.
D. Angel Fernández-Caro.
Conde de Agüera.
D. Adolfo Merelles Caula.
D. Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Barcelona.
D. José María Manresa.
D. Carlos Navarro y Padilla.
D. Felipe Sánchez Román.
D. Federico Nicolau.

Sres. D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.
Marqués de la Merced.
D. Rafael Alvarez Martínez.
Marqués de Mont-Roig.
D. Ignacio Mercader y Echaniz.
D. Antonio Garijo y Lara.
Marqués de Luque.
Marqués de la Cenia.
D. Ramón Despuig y Fortuny.
D. Manuel Danvila.
D. Pedro García Becerra.
D. Félix Lomas Martín.
Marqués de Santa Rosa.
Conde de Torre-Cedeira.
Conde de Peñaflor.
D. Francisco González Alvarez.
D. Joaquín Chinchilla y Díaz de Oñate.
D. Fernando Núñez-Robres.
D. Joaquín Maldonado Macanaz.
D. Arturo Saforcada y Labandera.
D. José González Canet.
D. Pedro Madrazo.
D. José María Lazaga.
Marqués de Dílar.
Marqués de la Hermida.
D. Santos de Isasa y Valseca.
Marqués de Viana.
D. Luis Angosto y Lapizburu.
D. Esteban Sala.
D. Martín Villar.
Conde de Limpias.
Marqués de Riestra.
D. Luis Sanchez Arjona.
D. José Oñate y Ruiz.
D. Víctor Chavarri y Salazar.
D. Francisco Martínez Rodas.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. Antonio Borrell y Folch.
D. Teófano Cortés y Marichalar.
Marqués de Santa Cruz de Ribadulla.
D. Joaquín María Paz.
Conde de los Andes.
D. José Herreros de Tejada y Castillejo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Nombramiento de los cuatro Sres. Secretarios interinos.

Un Sr. Secretario tendrá la bondad de leer los artículos 208, 209, 210 y 211 del Reglamento, referentes á dicha elección.

El Sr. **SECRETARIO DE EDAD** (Duque de Terranova): Dicen así:

«Art. 208. Toda elección de personas se hará por papeletas. Estas votaciones se verificarán por el mismo orden que las nominales, permaneciendo cada Senador en su puesto, y pasando dos porteros por ambos lados del salón con sus urnas á recoger las papeletas, que, concluída la operación, serán depositadas en la mesa para proceder al escrutinio, conforme á lo dispuesto en los arts. 210 y 211.

Los Secretarios llevarán la lista de los votantes.

Art. 209. La elección de personas se hará siempre de una en una y por mayoría absoluta, menos en los casos de excepción marcados en este Reglamento, guardándose la precedencia de aquéllas en los casos en que hubiere lugar, según el orden del nombramiento.

Art. 210. Si no hubiese elección por mayoría absoluta en la primera votación, se procederá á la segunda entre los dos Senadores que hayan obtenido mayor número de votos.

Si resultaren más de dos con igual número, decidirá la suerte quién ó quiénes hayan de entrar en la segunda votación.

Si en ésta hubiese empate, quedará nombrado el de mayor edad.

Art. 211. Son nulas las papeletas que contengan nombres ininteligibles; pero servirán para hacer el cómputo del número de los Senadores votantes, para fijar la mayoría de la votación.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la votación para elegir el Secretario primero interino.»

Verificado el escrutinio, resultó elegido primer Secretario interino el Señor de Rubianes y Marqués de Aranda por 155 votos, total de votantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido primer Secretario interino el Señor de Rubianes y Marqués de Aranda.

Se procede á la elección de segundo Secretario interino.»

Verificada la votación y hecho el escrutinio, resultó elegido segundo Secretario el Sr. Duque de Vistahermosa por 148 votos, total de votantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la elección de tercer Secretario.»

Hecho el recuento de la votación, quedó elegido Secretario tercero el Sr. Conde de la Encina por 149 papeletas, habiendo obtenido un voto el Sr. Duque de Vistahermosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido tercer Secretario interino el Sr. Conde de la Encina.

Se procede á la elección de cuarto Secretario.»

Verificada la votación, resultó designado el señor Vizconde de los Asilos por 149 votos, habiendo obtenido un voto el Sr. D. Luis Sánchez Arjona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido cuarto Secretario interino el Sr. Vizconde de los Asilos.

Los Sres. Secretarios elegidos pasarán á ocupar sus respectivos puestos.»

Después de tomar asiento los Sres. Secretarios interinos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo el honor de proponer á la Cámara un voto de gracias para los señores Secretarios de edad que acaban de cesar en sus cargos.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes, Marqués de Aranda, fué aprobada por unanimidad la propuesta del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: De estos nombramientos se dará cuenta al Congreso de Sres. Diputados y al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á procederse al nombramiento de la Comisión permanente de actas.»

Verificada la votación, resultó que habían tomado en ella parte 143 Sres. Senadores, habiendo obtenido igual número de votos cada uno de los siguientes:

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda.
Conde de Guendulaín.
D. Julián Casado y Pardo.
Duque de Terranova.
Conde de Esteban Collantes.
D. Alejandro Groizard.
D. Vicente Romero y Girón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados para formar la Comisión permanente de actas, los señores D. Juan de la Concha Castañeda, Conde de Guendulaín, D. Julián Casado, Duque de Terranova, Conde de Esteban Collantes, D. Alejandro Groizard y D. Vicente Romero Girón.

Con el fin de que se constituya la Comisión, examine las actas y calidades de los Sres. Concha Castañeda y Casado, que son Senadores electivos, y pueda emitir dictamen que se discuta en el día de mañana, se suspende la sesión.»

Eran las cuatro y diez minutos.

A las seis y cuarenta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión permanente de actas y examen de calidades había nombrado presidente al Sr. D. Juan de la Concha Castañeda y secretario al Sr. D. Julián Casado y Pardo.

Se leyó por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda un dictamen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de las de elecciones verificadas por la Academia de Ciencias morales y políticas y por la provincia de Burgos; y admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por cada una de las mismas, en virtud de tener justificada su aptitud legal, á los

Sres. D. Juan de la Concha Castañeda, y
D. Julián Casado y Pardo. (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 3.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión permanente de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades, con motivo del examen de las relativas á los señores Senadores electos D. Juan de la Concha Castañeda, por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y D. Julián Casado y Pardo, por la provincia de Burgos, ha vacilado, vistos los artículos 17 y 18 del Reglamento, en la interpretación que á los mismos debiera dárseles, puesto que por el texto del segundo parece obligado un dictamen referente á la primera categoría, y, sin embargo, este dictamen, aunque reglamentario, si aparecía suscrito por los cinco individuos restantes, adolecía de la falta de concurrencia, no voluntaria, sino obligada, de dos de los individuos designados por el voto unánime del Senado para la esencial función de verificar los poderes y calidades de los elegidos.

Por fortuna, para desvanecer las dudas que asaltan á la Comisión ha encontrado ésta un precedente que vigorizó la alta aprobación del Senado en su legislatura de 1893, del cual resulta que la Comisión permanente asumió las facultades que el art. 17 confiere á la Comisión auxiliar, dictaminando sobre las actas de sus propios individuos.

En consecuencia, la Comisión ha examinado los expedientes de las elecciones generales verificadas en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que ha sido proclamado Senador electo el Sr. D. Juan de la Concha Castañeda, y en la provincia de Burgos, por la que lo ha sido, en unión de otros dos, el Sr. D. Julián Casado Pardo, y en vista de que resultan cumplidas las prescripciones legales en ambas elecciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

Asimismo ha examinado los documentos justificativos de la aptitud legal de los referidos señores, y tiene también el honor de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por resultar aquélla acreditada.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1896.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=Vicente Romero y Girón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abrese la sesión á las dos y cincuenta minutos; se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Congreso participando haber elegido su Mesa interina.—Nombramiento de Sres. Senadores vitalicios.

Dáse cuenta del fallecimiento de varios Sres. Senadores, ocurrido desde la terminación de las sesiones.—Manifestación de pésame del Sr. Presidente: acuerdo del Senado.

ORDEN DEL DIA DE HOY.—Se aprueba sin debate el dictamen de la Comisión de actas relativo á la aprobación de las de elección verificada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas y provincia de Burgos, y admisión al ejercicio del cargo de Senador por las mismas de los Sres. Concha Castañeda y Casado y Pardo.

Presenta el Sr. Marqués de Trives nueve documentos acerca de la elección de Sres. Senadores en la provincia de Granada.—Pasan á la Comisión de actas.

Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Documentos referentes á la elección de Senadores por la provincia de Almería.—Dictámenes de la Comisión de actas.

ORDEN DEL DIA PARA EL SABADO: Discusión de los dictámenes de actas leídos hoy.

Se levanta la sesión á las seis y quince minutos.

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«AL SENADO.—El Congreso de los Diputados, en la sesión de hoy, se ha constituído interinamente, eligiendo Presidente al Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, Vicepresidentes á los Sres. D. Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix, D. Francisco Bergamín García y D. Julián García San Miguel (Marqués de Teverga), y Secretarios á los que suscriben.

Y el Congreso de los Diputados lo pone en conocimiento del Senado.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1896.=El Conde del Moral de Calatrava.=El Marqués de Valdeiglesias.=El Conde de San Luis.=M. García Prieto.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y

22 de la Constitución de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 8.° del último de dichos artículos, á D. Manuel de Azcárraga y Palmero en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta, Marqués de la Villa Antonia.

Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Gaspar Salcedo y Anguiano, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Ramón de Hoces y González de Canales, Duque de Hornachuelos.

Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1895.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

Dióse cuenta de una comunicación de la Comisión de gobierno interior, participando al Senado haber puesto en conocimiento del Gobierno de S. M. que durante el interregno parlamentario han fallecido los Senadores siguientes:

Sres. Marqués de Larios.—Vitalicio.
Marqués de la Habana.—Derecho propio.
Marqués de la Villa-Antonia.—Vitalicio.
Duque de Hornachuelos.—Derecho propio.
D. Cándido Díez Taravilla.—Vitalicio.
D. Juan Francisco Camacho.—Vitalicio.
Duque de San Lorenzo.—Derecho propio.
Barón de Mora.—Vitalicio.
Marqués de Hazas.—Vitalicio.

Dióse también cuenta, anunciándose que se pondría en conocimiento del Gobierno de S. M., el fallecimiento ocurrido en esta corte, posterior á los anteriormente expresados, de los

Sres. Duque de San Fernando de Quiroga.—Derecho propio.
D. Telesforo Montejo y Robledo.—Vitalicio.
D. Manuel de Azcárraga.—Vitalicio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Senadores, acaba de darse cuenta al Senado del fallecimiento de varios dignos miembros de esta Cámara, que gozaban de generales simpatías y eran estimados por sus altas virtudes y por sus importantes servicios al Estado. No dudo que lamentaréis, como yo, el inmenso vacío que dejan entre nosotros.

Uno entre ellos, el Sr. Marqués de la Habana, ha dirigido durante largos años, y desde este elevado sitial, los debates de la alta Cámara; los que, como yo, tuvísteis la honra de ser presididos por él, comprenderéis con cuánta razón hago ante el Senado una mención especial de los relevantes méritos de su persona en los distintos y elevados cargos que dentro y fuera del Parlamento ha desempeñado en su larga y acrisolada vida política. Para honrar la memoria, tanto del que fué nuestro ilustre Presidente como de los demás queridos compañeros que nos han abandonado, os propongo que se haga constar en el Acta de hoy el sentimiento con que habéis oído la noticia del fallecimiento de los Sres. Senadores Marqués de Larios, Marqués de la Habana, Marqués de la Villa-Antonia, Duque de Hornachuelos, D. Cándido Díez Taravilla, D. Juan Francisco Camacho, Duque de San Lorenzo, Barón de Mora, Marqués de Hazas, Duque de San Fernando de Quiroga, D. Telesforo Montejo y Robledo y D. Manuel Azcárraga.»

Formulada la pregunta reglamentaria por el Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

Pasaron á la Comisión de actas las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Eduardo Ibarra y González, en la vacante producida por fallecimiento de D. Cándido Díez Taravilla.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidemcia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Diego González Conde y González, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Francisco Camacho.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Contitución de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Antonio Sedó y Panies, en la vacante producida por fallecimiento de D. Lorenzo José Fernández de Villavicencio, Duque de San Lorenzo.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 5.° del último de dichos artículos, á D. Alberto Maeso de Velasco y Chaves, Duque de Medina de Rioseco, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Franco y López, Barón de Mora.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 6.° del último de dichos artículos, á D. Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, en la vacante producida por defunción de D. Francisco de Hazas Abascal Saudier y López, Marqués de Hazas.

Dado en Palacio á 12 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Cosejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Manuel Planas y Casals, en la vacante producida por fallecimiento de D. José María Melgarejo y Enseña, Duque de San Fernando de Quiroga.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmo Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogatiua que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como

Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en los párrafos 2.° y 3.° del último de dichos artículos, á D. Cayetano Sánchez Bustillo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Telesforo Montejo y Robledo.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de actas aprobando los expedientes de elección de Senadores por la Real Academia de Ciencias morales y políticas y por la provincia de Burgos, y sobre admisión de los Sres. Concha Castañeda y Casado y Pardo.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 3*), y abierto debate sobre el mismo, fué aprobado sin ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los Sres. Concha Castañeda y Casado y Pardo.

Se va á suspender la sesión, para que la Comisión de actas, completa ya por haber sido declaradas válidas las elecciones correspondientes y tener la aptitud legal los dos señores Senadores electivos que forman parte de la misma, pueda reunirse y dar algún dictamen.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Para presentar nueve documentos de la mayor gravedad sobre las elecciones de Granada, referentes á puntos esenciales, que deseo consten en el *Diario de las Sesiones*: falta de publicidad legal de las listas de interventores; negativa de la intervención notarial requerida por un candidato en el acto del escrutinio; negativa de unir al acta las papeletas que salían de la urna para que se viese que estaban formadas de manera contraria á lo que prescribe la ley, y negativa del acta notarial de presencia del presidente del escrutinio general. Estos, y otros gravísimos motivos de nulidad, vienen comprobados en los documentos á que me he referido, y ruego al Sr. Presidente se sirva disponer que pasen á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á la Comisión de actas para que los tenga presentes al dictaminar sobre las correspondientes actas.

Se suspende la sesión.»

Eran las tres y cinco minutos.

A las seis de la tarde dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades varios documentos presentados por D. Ramón Ledesma y Hernández, referentes á la elección de Senadores verificada en la provincia de Almería.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor secretario de la Comisión de actas puede dar cuenta de los dictámenes que hayan sido aprobados por la misma.»

Seguidamente el Sr. Casado y Pardo dió lectura de los siguientes dictámenes:

Aprobando el acta de elección de un Senador por el Arzobispado de Granada.

Aprobando los expedientes de las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Alava, Albacete, Avila, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Lérida y Madrid, por donde han sido elegidos los Sres. Echevarría, Marqués de Urquijo, Núñez-Robres, López Martínez, Benito Lapeña, Marqués de Cubas, Nicolau y Condeminas, Vilaseca y Mogas, Marqués de Mont-Roig, García Becerra, Silva y Monge, Barrantes y Moreno, Lazaga, J. Genovés, Conde de los Andes, Navarro y Padilla, Escavias, Bushell y Laussat, Gutiérrez de la Vega, Laso y Salido, Jarava, Isasa, Marqués de Viana, Garijo, Botana, Marqués de Santa Cruz de Ribadulla, Enríquez González, Conde de Serra y Sant-Iscle, Llauder, Marqués del Busto, Conde de Mejorada del Campo, Suárez Guanes, Mercader, Olazábal, Marqués de Nerva y de Oliva, García Ramos, Borrell, Agelet y Mesa, Saforcada, Conde de Vilches, Cortejarena y Reig.

Aprobando los expedientes de las elecciones de un Senador por cada una de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, Ciencias exactas, físicas y naturales y de Medicina, y proponiendo sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por tener justificada su aptitud legal, los elegidos por dichas Academias:

Sres. Marqués de Valmar.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Duque de la Victoria.
D. Manuel Iglesias Díaz.

Aprobando las actas de elecciones de un Senador verificadas por las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Oviedo, y proponiendo que sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador por las mismas, en virtud de tener justificada su aptitud legal, los

Sres. D. Eduardo Palou y Flores.
Marqués de Magaz.
D. Felipe Sánchez Román.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. Manuel Laraña Fernández.
D. Amalio Jimeno Cabañas.
Sres. D. Felipe González Vallarino.
D. Julián Calleja Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores, y se señalará día para su discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el sábado:

Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y quince minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión permanente de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección de un Senador verificada en 26 de Abril último por el Arzobispado de Granada; y encontrando que en aquella se han observado todas las prescripciones legales, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Vicente Romero y Girón.=Julian Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones generales verificadas en 26 de Abril último por las provincias que á continuación se expresan; y en vista de que resultan cumplidas las prescripciones legales, sin que aparezcan protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

SENADORES ELECTOS

Alava.

D. Genaro Echevarría y Fuertes.
Marqués de Urquijo.

Albacete.

D. Fernando Núñez-Robles Moreno.
D. Miguel López Martínez.

Avila.

D. Isidro Benito Lapeña.
Marqués de Cubas.

Barcelona.

D. Federico Nicolau y Condeminas.
D. José Vilaseca y Mogas.
Marqués de Mont-Roig.

Cáceres.

D. Pedro García Becerra.
D. Julián de Silva y Monge.
D. Vicente Barrantes y Moreno.

Cádiz.

D. José María Lazaga.
D. Eduardo J. Jenovés.
Conde de los Andes.

Castellón.

D. Carlos Navarro y Padilla.
D. Fernando Escavias.
D. Enrique Bushell y Laussat.

Ciudad Real.

D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.
D. Francisco Laso y Salido.
D. Diego María Jarava.

Córdoba.

D. Santos de Isasa.
Marqués de Viana.
D. Antonio Garijo.

Coruña.

D. Joaquín Botana.
Marqués de Santa Cruz de Ribadulla.
D. Aurelio Enríquez González.

Gerona.

Conde de Serra y Sant-Iscle.
D. Luis María Llauder.
Marqués del Busto.

Guadalajara.

Conde de Mejorada del Campo.
D. José Suárez Guanes.

Guipúzcoa.

D. Ignacio Mercader.
D. Tirso de Olazábal.

Huelva.

Marqués de Nerva y de Oliva.
D. Antonio García Ramos.

Lérida.

D. Antonio Borrell.
D. Miguel Agelet y Mesa.
D. Arturo Saforcada.

Madrid.

Conde de Vilches.
D. Francisco Cortejarena.
D. Rafael Reig.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones de un Senador verificadas en 26 de Abril último por cada una de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales y de Medicina; y encontrando que en aquellas se han observado todas las prescripciones legales, tiene la honra de proponer su aprobación.

Asimismo dicha Comisión ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. Marqués de Valmar, D. Eduardo Saavedra y Moragas, D. Pedro de Madrazo y Kuntz, Duque de la Victoria y D. Manuel Iglesias Díaz, respectivamente proclamados Senadores electos por las susodichas Corporaciones, y tiene también la honra de proponer su aprobación, por estimar acreditadas las aptitudes referidas.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. = Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones de un Senador verificadas en 26 de Abril último por las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Oviedo; y encontrando que en aquéllas se han observado todas las prescripciones legales, sin que aparezcan protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

Asimismo dicha Comisión ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. D. Eduardo Palou y Flores, Marqués de Magaz, D. Felipe Sánchez Román, D. Fermín Hernández Iglesias, D. Manuel Laraña Fernández, D. Amalio Jimeno Cabañas, Don Felipe González Vallarino y D. Julián Calleja Sánchez, respectivamente proclamados Senadores por las ocho Corporaciones primeramente citadas; y tiene el honor de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por estimar se hallan sus aptitudes acreditadas.

Palacio del Senado 13 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 16 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión del acta de la provincia de Canarias y presentación de las credenciales de dos Sres. Senadores.—Comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros participando la hora de la recepción en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

Dáse cuenta del fallecimiento del Sr. Marqués de Bellamar.—Manifestación de pésame del Sr. Presidente: acuerdo del Senado.

Nómbrase la Comisión que ha de ir mañana á Palacio.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban varios dictámenes de la Comisión de actas, después de una manifestación del Sr. Jimeno, á quien contesta el Sr. Conde de Esteban Collantes (de la Comisión).

Quedan proclamados varios Sres. Senadores.

Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Lectura de varios dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.—Envío por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la copia certificada del discurso leído por S. M. la Reina en la apertura de Cortes.

ORDEN DEL DÍA PARA EL LUNES: Discusión de Actas.

Se levanta la sesión á las seis y diez minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades:

El expediente de la elección general de Senadores verificada por la provincia de Canarias, y

Las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. Senadores electos

D. Francisco Romero Blanco (Universidad de Santiago),

D. Manuel María Albarrán y García Marqués (provincia de Badajoz).

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Jefe superior de Palacio, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente se ha servido señalar las horas de las dos y dos y media de la tarde del día 17 del actual para recibir respetuosamente á las Comisiones del Senado y del Congreso que han de felicitar con motivo del cumpleaños del Rey su augusto Hijo (Q. D. G.)»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13

de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Excmos. Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Jefe superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de su augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.= Señores Senadores Secretarios del Senado.»

Dióse también cuenta de una comunicación del Sr. D. Vicente Alonso Martínez, participando el fallecimiento del Sr. Senador vitalicio Marqués de Bellamar, ocurrido en Madrid en la mañana del día 14 del corriente mes de Mayo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La comunicación que acaba de leerse produce en nosotros gran sentimiento, porque nos da la noticia de haber sufrido una nueva pérdida, la del compañero nuestro que fué Sr. Marqués de Bellamar, persona distinguida, cumplido caballero y ciudadano honrado y lleno de patriotismo.

Creo que interpreto fielmente los deseos del Senado al solicitar del mismo que declare ha oído con sentimiento la pérdida de tan dignísimo compañero.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo por unanimidad, anunciándose que se pondría en noticia del Gobierno de S. M. la vacante.

El Sr. **PRESIDENTE**: De acuerdo con la comunicación del Gobierno de S. M. de que acaba de darse lectura, señalando la hora de las dos de la tarde del día de mañana para ser recibida la representación del Senado que ha de ofrecer sus felicitaciones y respetos al Trono con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, se va á proceder al sorteo de los Sres. Senadores que han de componer la referida Comisión; debiendo añadir que á ella pueden agregarse todos los Senadores que gusten, para lo cual tendrán que estar á dicha hora en Palacio y entrar con la Comisión á ofrecer sus respetos á SS. MM.»

Verificado el sorteo, fueron elegidos los siguientes

Sres. D. Isidro Benito Lapeña.
Marqués de Villamejor.
D. Antonio García Rizo.
D. Francisco de Gorostidi y Albéniz.
Conde de Torreánaz.
Marqués de Peñaflorida.
Marqués de Baamonde.
D. José López Domínguez.
D. Mariano Vergara.
Sres. D. Eduardo Saavedra.
D. Eduardo J. Genovés.
D. Luis Angosto y Lapizburu.
D. Felipe González Vallarino.
D. Arturo Saforcada y Labandera.
Marqués de Castro-Serna.
Marqués de Ovieco.
D. Jaime Girona.
Marqués de Viana.

Suplentes.

D. Francisco de Cárdenas.
Marqués de San Carlos.
Marqués de San Saturnino.
Marqués de Hermida.
Conde de la Romera.
D. Félix García Gómez de la Serna.
D. Diego María Jarava.
D. Eusebio Page.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos por el Sr. Secretario Conde de la Encina, y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin discusión fueron aprobados los referentes á la aprobación:

Del acta de la elección de un Senador por el Arzobispado de Granada.

De las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Alava, Albacete, Avila, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Lérida y Madrid, por donde han sido elegidos los Sres. Echevarría, Marqués de Urquijo, Núñez-Robres, López Martínez, Benito Lapeña, Marqués de Cubas, Nicolau y Condeminas, Vilaseca y Mogas, Marqués de Mont-Roig, García Becerra, Silva y Monge, Barrantes y Moreno, Lazaga, J. Genovés, Conde de los Andes, Navarro y Padilla, Escavias, Bushell y Laussat, Gutiérrez de la Vega, Laso y Salido, Jarava, Isasa, Marqués de Viana, Garijo, Botana, Marqués de Santa Cruz de Ribadulla, Enríquez González, Conde de Serra y Sant-Iscle, Llauder, Marqués del Busto, Conde de Mejorada del Campo, Suárez Guanes, Mercader, Olazábal, Marqués de Nerva y de Oliva, García Ramos, Borrell, Agelet y Mesa, Saforcada, Conde de Vilches, Cortejarena y Reig; y

De las elecciones de un Senador por cada una de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, Ciencias exactas, físicas y naturales y de Medicina, proponiendo sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por tener justificada su aptitud legal, los elegidos por dichas Academias, señores Marqués de Valmar, Saavedra y Moragas, Madrazo y Kuntz, Duque de la Victoria é Iglesias Díaz.

Se leyó después el de aprobación de las actas de elecciones de un Senador verificadas por las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Oviedo,

y proponiendo que sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador por las mismas, en virtud de tener justificada su aptitud legal, los Sres. Palou y Flores, Marqués de Magaz, Sánchez Román, Hernández Iglesias, Laraña Fernández, Jimeno Cabañas, González Vallarino y Calleja Sánchez.

Abierto debate sobre dicho dictamen (*Véase el Apéndice único al Diario núm. 4*), dijo

El Sr. **JIMENO** (D. Amalio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JIMENO** (D. Amalio): Al hablar de las elecciones de Senadores por diversas Corporaciones científicas y por los Claustros electorales universitarios, dice el art. 22 de la ley electoral, terminante y claramente, lo siguiente: «Concluído el escrutinio, si algún individuo reuniere mayoría absoluta de votos, será proclamado Senador; si ninguno hubiese reunido la mayoría absoluta, se procederá á nueva elección entre los dos que hubieren tenido mayor número de votos, observándose las mismas formalidades, y proclamando Senador al que tenga mayoría de votos, sea ésta la que quiera; en caso de empate, decidirá la suerte; lo mismo se hará si aparecieren también empatados algunos de los que deban entrar en segundo escrutinio».

No ha habido nunca en parte alguna duda respecto á la aplicación de este precepto legal; sin embargo, en esta ocasión, el dignísimo rector de la Universidad de Valencia lo ha entendido de otra manera, y ha hecho constar en el acta que el Senador electo lo ha sido en virtud de la mayoría absoluta de electores del Claustro universitario.

Para evitar los perjuicios que pudieran originarse de un mal precedente, yo ruego á la Comisión de actas que, por medio de un dignísimo y autorizado miembro de los que la constituyen, haga la declaración de si la ley debe interpretarse realmente en el sentido de que se necesita la mayoría absoluta de votantes ó la de electores.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Voy á procurar complacer á mi muy querido amigo particular el Sr. Jimeno, en parte, á lo que solicita; y digo en parte, porque claro es que habiendo reclamado S. S. la contestación de un individuo de la Comisión digno y autorizado, yo creo que soy el menos autorizado de todos ellos, y por eso no puedo totalmente complacer á S. S.; pero como estimo que lo que principalmente desea S. S. es la aclaración del punto legal que preocupaba su ilustrada atención, respecto á él puedo darle todo género de seguridades.

Con efecto, la Comisión ha entendido, como no podía menos de entender, toda vez que la ley está clara y terminante sobre este punto, que tal vez la redacción del acta de S. S. supone un exceso de celo, que en rigor era completamente innecesario; porque no cabe la menor duda de que así como en otras elecciones exige la ley que para ser válida la elección reuna uno de los candidatos los votos de la mayoría de todos los que tienen derecho á votar, respecto á las Universidades, Sociedades Económicas y otras Corporaciones á que alude la ley, basta tener la mayoría de los votos de los presentes, que esta es la palabra que, si mal no recuerdo, emplea la ley. Por consiguiente, aunque S. S. no hubiese obtenido, como ha obtenido, y me lo explico dadas sus relevantes condiciones, la mayoría de los votos de todos los electores, le hubiera bastado obtener la mayoría de los presentes para ser tan legítimamente como los demás Senador electo.

Creo que mi contestación habrá satisfecho á S. S. De lo contrario, estoy dispuesto á ampliar mi contestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. Marqués de Valmar.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Duque de la Victoria.
D. Manuel Iglesias y Díaz.
D. Eduardo Palou y Flores.
Marqués de Magaz.
D. Felipe Sánchez Román.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. Manuel Laraña y Fernández.
D. Amalio Jimeno Cabañas.
D. Felipe González Vallarino.
D. Julián Calleja y Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión hasta las seis, para que la Comisión de actas presente nuevos dictámenes.»

Eran las tres y veinte minutos.

A las seis dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.

El señor secretario de la Comisión de actas tiene la palabra para leer varios dictámenes.»

Seguidamente el Sr. Casado y Pardo dió lectura, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los siguientes dictámenes:

Aprobando los expedientes de las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Alicante, Canarias, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, por donde han resultado elegidos los Sres. Manresa y Navarro, Botella (D. Francisco), Fernández Caro, Marqués de Villafuerte, García de Leaniz, Maldonado Macanaz, Lomas Martín, Marqués de Santa Rosa, Chinchilla (D. Joaquín), Zabálburu, Mazarredo y Tamarit, Angosto, Merelles Caula, Campoamor, Taboada de la Riva, Conde de Canga-Argüelles, Suárez Inclán, Conde de Agüera, Gorostidi, Bárcena y Franco, Marqués de Riestra, Sánchez Arjona, Moltó y Díaz Berrio, Vizconde de Garci-Grande, Martínez y Gutiérrez Pacheco, Conde de Limpias, Conde de Valdeinfantas, González Alvarez, Conde de Peñaflor de Argamasilla, Muñoz y Miguel, Vizconde de los Asilos, Duque de la Unión de Cuba, Conde de Casal, Huerta y Romillo, Salazar y Rives, Marqués del Tremolar, Danvila y Collado, Cuesta y Santiago, Calleja é Isasi, Rodríguez Madroño, Solís y Liébana, Higuera (D. Tomás), Villar (D. Martín) y Sala (D. Esteban Alejandro).

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador como vitalicios por tener justificada su aptitud legal, á los

Sres. Duque de Medina de Rioseco.
D. Eduardo Ibarra y González.
D. Cayetano Sánchez y Bustillo.
D. Gaspar Salcedo.
D. Antonio Sedó y Pamiés.

Aprobando las actas de las elecciones generales verificadas por las Sociedades Económicas de Madrid y Valencia, y proponiendo al mismo tiempo sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador por tener justificada su aptitud legal, los elegidos por las mismas

Sres. D. Ricardo Villalba y Pérez, y
D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.

(*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 5, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de los dictámenes que acaban de leerse.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

Se anunció que pasaría á la Comisión que en su día se nombre, una copia certificada del discurso leído por S. M. la Reina en el solemne acto de apertura de las Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas y de examen de calidades leídos, y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y diez minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión permanente de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones generales verificadas en 26 de Abril último por las provincias que á continuación se expresan; y en vista de que resultan cumplidas las prescripciones legales, sin que aparezcan protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

SENADORES ELECTOS

Alicante.

Sres. D. José María Manresa y Navarro.
D. Francisco Botella y Andrés.
D. Angel Fernández Caro y Nouvilas.

Canarias.

Marqués de Villafuerte.
D. Leandro García de Leaniz.
D. Joaquín Maldonado Macanaz.

Málaga.

D. Félix Lomas Martín.
Marqués de Santa Rosa.
D. Joaquín Chinchilla y Díaz Oñate.

Murcia.

D. Francisco de Zabálburu y Basabe.
D. Rafael Mazarredo y Tamarit.
D. Luis Angosto y Lapizburu.

Orense.

Sres. D. Rafael Merelles Caula.
D. Ramón de Campoamor y Camposorio.
D. Marcial Taboada de la Riva.

Oviedo.

Conde de Canga-Argüelles.
D. Nicolás Suárez Inclán.
Conde de Agüera.

Pontevedra.

D. Francisco de Gorostidi y Albéniz.
D. Manuel Bárcena y Franco.
Marqués de Riestra.

Salamanca.

D. Luis Sánchez Arjona.
D. Antonio Moltó y Díaz Berrio.
Vizconde de Garci-Grande.

Santander.

D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
Conde de Limpias.

Sevilla.

Conde de Valdeinfantas.
D. Francisco González Alvarez.
Conde de Peñaflor de Argamasilla.

Soria.

Sres. D. Julián Muñoz y Miguel.
Vizconde de los Asilos.

Toledo.

Duque de la Unión de Cuba.
Conde de Casal.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.

Valencia.

D. Froilán Salazar y Rives.
Marqués del Tremolar.
D. Manuel Danvila y Collado.

Valladolid.

D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Emilio Calleja é Isasi.

Zamora.

D. Braulio Rodríguez Madroño.
D. Rafael de Solís y Liébana.

Zaragoza.

D. Tomás Higuera.
D. Martín Villar.
D. Esteban Alejandro Sala.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Rome ro y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado los documentos presentados para acreditar la aptitud legal del Sr. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Duque de Medina de Rioseco, nombrado Senador vitalicio por Real decreto de 20 de Febrero de 1896, como comprendido en el párrafo 5.° del art. 22 de la Constitución; y encontrándola plenamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado los documentos presentados para acreditar la aptitud legal del Sr. D. Eduardo Ibarra y González, nombrado Senador vitalicio por Real decreto de 20 de Febrero de 1896, como comprendido en el párrafo 2.° del art. 22 de la Constitución; y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 16 de Mayo 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado los documentos presentados por el Sr. D. Cayetano Sánchez Bustillo, á fin de acreditar su aptitud legal para desempeñar el cargo de Senador, para el cual ha sido nombrado por Real decreto de 6 de Mayo de 1896, como comprendido en el párrafo 3.° del artículo 22 de la Constitución; y hallándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado los documentos presentados para acreditar la aptitud legal del Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano, nombrando Senador vitalicio por Real decreto de 6 de Diciembre de 1895, como comprendido en el párrafo 2.° del art. 22 de la Constitución; y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado los documentos presentados por el Sr. D. Antonio Sedó y Pamiés con objeto de acreditar su aptitud legal para desempeñar el cargo de Senador, para el cual ha sido nombrado por Real decreto de 20 de Febrero de 1896, como comprendido en el párrafo 2.° del art. 22 de la Constitución; y encontrándola plenamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones de un Senador verificadas en 26 de Abril último por las Sociedades Económicas de Madrid y Valencia, de las que resultaron elegidos los Sres. D. Ricardo Villalba y Pérez y D. Mariano Vergara y Pérez de Armada, respectivamente; y habiéndose observado en las mismas todas las prescripciones legales, tiene la honra de proponer su aprobación.

Asimismo dicha Comisión ha examinado los ex-

pedientes de aptitud legal de los expresados señores, y tiene también el honor de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo Senador, por resultar aquélla acreditada.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. = Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 18 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión de las actas del Arzobispado de Santiago de Cuba y de la provincia de Puerto Rico, y presentación de las credenciales de un Sr. Senador.—Lectura de un dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo á varios señores Senadores elegidos por las provincias.—Se declara urgente su discusión.

Manifiesta el Sr. Presidente que S. M. la Reina recibió con su bondad acostumbrada á la Comisión del Senado encargada de felicitarla por el cumpleaños de S. M. el Rey.—Usa de la palabra el Sr. Romero y Girón para protestar de frases pronunciadas en el Senado de los Estados Unidos.—Le contesta el Sr. Ministro de Estado.—Manifestación del Sr. Conde de Canga-Argüelles.—Se leen los artículos 13 y 14 del Reglamento.—Declaración del señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Se aprueban varios dictámenes de la Comisión de actas, y quedan proclamados siete Sres. Senadores, cinco de ellos vitalicios.

Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Presentación de las credenciales de dos Sres. Senadores electos.—Lectura de dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas leídos hoy.

Se levanta la sesión á las seis y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Romero Girón pide la palabra.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades los expedientes de las elecciones generales verificadas por el Arzobispado de Santiago de Cuba y la provincia de Puerto Rico, y la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. Tomás Higuera Sostres, Senador electo por la provincia de Zaragoza.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de la siguiente comunicación:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador general de Filipinas, en carta oficial número 1.795, de fecha 14 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He rebibido el respetable oficio de V. E. de 16 de Abril último, en el que de Real orden se sirve V. E. comunicarme el mensaje con que el Senado, en sesión de 3 del propio mes, acordó por unanimidad felicitar al general en jefe, generales, jefes, oficiales y soldados de este ejército; y en su virtud, me permito rogar encarecidamente á V. E. se sirva trasmitir al Senado lo que sigue:—Excelen-

tísimo señor: El ejército de Filipinas se ha enterado con la más profunda gratitud del expresivo mensaje que el Senado se ha dignado dirigirle con motivo de la última feliz campaña de Mindanao y se siente orgulloso al verse objeto de tamaña distinción por parte de ese alto Cuerpo Colegislador, genuíno representante de la Nación española en su organización esencial y en sus más elevados intereses.—Las entusiastas y levantadas frases con que el Senado nos honra, quedarán eternamente grabadas en nuestros corazones, y eterna será también nuestra gratitud por tan elevadas muestras de consideración y aprecio, de que todos, sin distinción de clases ni jerarquías, desean hacerse más y más merecedores, dispuestos como lo están siempre á sacrificar sus vidas por el bien de la Patria.—Llamado yo, por razón de mi cargo, aunque el último de todos por mis merecimientos, á hacer llegar al Senado la expresión de esos sentimientos, ruégole que á la vez me permita congratularme con la ocasión presente de haber interpretado en el curso de las operaciones el pensamiento del Senado, inspirándome, por una feliz coincidencia muy satisfactoria para mí, en las mismas ideas que informan la última parte de su respetable mensaje, como lo prueba el texto de las alocuciones dirigidas por mí al país y al ejército desde el principio de la campaña, y la política que preside todos mis actos en el gobierno de estas provincias españolas.»

Lo que de Real orden tengo la honra de trasladar á V. EE. para conocimiento de ese alto Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1895.=Tomás Castellano.=Excmos. Sres. Secretarios del Senado.

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa un dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los

	PROVINCIAS
Sres. D. Jenaro Echevarría y Fuertes	Alava.
Marqués de Urquijo	Alava.
D. Angel Fernández Caro	Alicante.
D. Francisco Botella	Alicante.
D. José María Manresa y Navarro	Alicante.
Marqués de Cubas	Avila.
D. Federico Nicolau	Barcelona.
D. Eduardo Martínez del Campo	Burgos.
D. Juan José Muguiro	Burgos.
D. Pedro García Becerra	Cáceres.
D. Vicente Barrantes	Cáceres.
D. Julián de Silva	Cáceres.
D. Eduardo J. Genovés	Cádiz.
D. Carlos Navarro y Padilla	Castellón.
D. José Antonio Gutiérrez de la Vega	Ciudad Real.
D. Diego María Jarava	Ciudad Real.
D. Francisco Laso	Ciudad Real.
D. Santos de Isasa	Córdoba.
D. Antonio Garijo y Lara	Córdoba.
Marqués de Viana	Córdoba.

(*Véase el* Apéndice único *al núm. 6, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlo urgente.»

Hecha la pregunta correspondiente por el señor Secretario Duque de Vistahermosa, el Senado así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Senadores, tengo el honor de exponer al Senado que S. M. la Reina se dignó recibir en el día de ayer á la Comisión nombrada por este Cuerpo Colegislador para felicitarla con motivo del aniversario del natalicio de S. M. el Rey. La Comisión tuvo el gusto de oir de sus labios la manifestación del placer que había tenido al conocer los sentimientos de adhesión del Senado, expresados por la referida Comisión, y á los cuales correspondía en el fondo de su corazón.

Creo que el Senado oirá con alegría esta manifestación hecha por S. M. la Reina.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Las palabras que acaba de pronunciar nuestro digno Presidente me excusan de exponer la razón que tenía para invocar la benevolencia del Senado, á fin de consignar, no en nombre del partido liberal, sino del Senado entero, una solemne protesta.

Hemos podido sufrir con paciencia, porque la representación del país no estaba reunida, los agravios, las ofensas y las iniquidades que contra nuestras autoridades y nuestro ejército se han pronunciado en donde no quiero nombrar; respeto bastante al Senado español y me respeto yo lo suficiente para no descender hasta el terreno de comparar á los Senadores españoles con Senadores de otro país. Día llegará, y no lejano, y lo estoy deseando con ansia, en que se discuta aquí si, dentro del concierto de los países civilizados que se rigen por el derecho de gentes, es posible consentir que un país que se dice bajo el amparo de los preceptos del derecho internacional, y que comulga en ese derecho, puede ser una factoría constante de piratas y de bandoleros contra la Nación española. (*Muy bien, muy bien.*)

Día llegará en que contestemos con nuestra historia, con nuestra nobleza, con nuestra dignidad, á esas miserables ingerencias de los *príncipes del dollar* (*Risas*); día llegará en que examinemos uno por uno los actos públicos y oficiales de una Nación que se dice amiga, y que nos clava á diario el traidor puñal por la espalda. Pero si no hemos podido hacer antes de ahora estas protestas, actos recientes, más graves que los anteriores, me obligan á ello, porque al fin y al cabo se trata ante todo para el hidalgo pueblo español de los respetos debidos á la madre y á la se-

ñora, que no han sabido tener aquellos Senadores de los Estados Unidos (*Bien, muy bien*); y se trata, después, de la dignidad de la Nación española, que está simbolizada en las virtudes, en la autoridad, en los prestigios de S. M. la Reina Regente, ofendida por un Senador de los Estados Unidos. (*Muy bien.*)

Ha debido existir, existirá quizá la protesta; no lo quiero investigar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Girón, ¿es que S. S. dirige una pregunta al Gobierno ó anuncia una interpelación?

El Sr. **ROMERO GIRON**: No, Sr. Presidente; ni por el mismo Gobierno, ni por la dignidad del Senado y la del país, yo no tengo absolutamente nada que decir en este momento al Gobierno de S. M.; pero sí considero oportuno que, ya que el Senado español realizó ayer un acto de adhesión á S. M. la Reina Regente, al augusto Rey y á las instituciones que nos rigen, lo reitere en protesta contra esas indignas palabras que han salido de labios de un Senador de los Estados Unidos; y por lo tanto, propongo al Senado, si el Sr. Presidente cree que puedo hacerlo, que el mensaje se repita, que se solicite de S. M. la Reina que reciba ese mensaje, para que con él vaya la protesta del Senado español, que entiendo es en estos momentos la protesta de todo el país.

A esto se reduce la indicación que tenía que hacer, con lo cual doy punto á mis palabras, rogando á los Sres. Senadores que me dispensen por el tiempo que les he molestado. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Si mi digno amigo el Sr. Romero Girón se hubiera limitado á consignar una sencilla, más ó menos enérgica, protesta contra frases y conceptos que, aunque á mí no me constan, se suponen expresados en lugar que no tengo para qué designar, por personalidades que tampoco tengo para qué nombrar, claro está que el Gobierno de S. M. se habría asociado con toda la sinceridad de su convencimiento, adhesión, admiración y respeto á S. M. la Reina Regente, en cuya augusta persona se simboliza la Patria entera, y mi conformidad en este instante, si no con las palabras de S. S., con los sentimientos en que las ha inspirado, tendría la satisfacción de que fuera completa.

Pero el Sr. Romero Girón no se ha limitado á esto; S. S., quizás contra su voluntad, ha dado una extensión á sus manifestaciones, ha dado un alcance á su protesta, que me obliga á alguna rectificación tan ligera pero tan necesaria como puede ser en este instante. Su señoría ha supuesto que cuando con harta injusticia y desconocimiento ha sido en el lugar á que he aludido tratada la Nación española y sus autoridades, allí no ha habido ninguna voz que se alzara en favor del derecho, de la justicia y de la verdad. Inspirándome precisamente en estos sentimientos, debo llamar la atención de S. S. y del Senado para hacer constar que en aquel mismo sitio en que tales manifestaciones se expusieron, se levantaron también inmediatamente en diversas ocasiones otras voces, no ciertamente menos autorizadas, para rechazar las gratuitas acusaciones formuladas, á fin de restablecer con claridad y verdad la exactitud de los hechos. Ya que S. S. ha omitido este concepto, deber es del Gobierno de S. M. hacerlo notar; y seguro estoy que si en aquel lugar la representación del Gobierno del país á que S. S. alude hubiera tenido asiento, no hubiese dejado de poner el debido correctivo á los conceptos expresados en lo que hubieran podido tener de ofensivos para una Nación amiga, y tengo la seguridad, con motivos bastantes para afirmarlo, de que no expresaban ciertamente los sentimientos ni opiniones del digno, ilustre y respetable jefe de aquel Estado, ni tampoco de su Gobierno.

No confundamos, Sr. Romero Girón, manifestaciones más ó menos apasionadas ó interesadas, expuestas al amparo de la libertad de la tribuna por algunos, mayores ó menores en número, que son reconocidamente contrarios á los intereses de España, con las opiniones y sentimientos de una gran Nación á cuyo frente se encuentra tan honorabilísima personalidad, en cuya amistad, así como en su lealtad, confía el Gobierno español para la práctica y aplicación de los principios del derecho internacional.

Cúmpleme hacer esta declaración, ya que á ello me ha obligado el Sr. Romero Girón en momento que, por cierto, yo no podía esperar, y que no prolongo por más tiempo, en razón á que, no constituída la Cámara, nos podía quizás llevar este incidente, contra la voluntad de S. S. y la mía, fuera de los preceptos reglamentarios. (*El Sr. Romero Girón pide la palabra para rectificar.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario tendrá la bondad de leer los arts. 13 y 14 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Duque de Vistahermosa): Dicen así:

«Art. 13. Hasta su constitución definitiva, el Senado sólo se ocupará del examen de las actas y credenciales y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que, á propuesta del Gobierno ó de la Mesa, el Senado acordase lo contrario; pero en ningún caso podrá tratar de proyectos y proposiciones de ley.

Art. 14. El Presidente no permitirá otras discusiones que las de actas y calidades, y las que procedan conforme al texto del artículo anterior.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de los artículos de que acaba de darse cuenta al Senado, tengo el sentimiento de no poder conceder la palabra al Sr. Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: ¿Ni siquiera para rectificar?

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede haber rectificación, puesto que S. S. no ha hecho uso de un derecho, y por eso se lo pregunté; sino que, con infracción de los artículos 13 y 14, ha sostenido aquí una discusión de que no se puede ocupar el Senado hasta que la Cámara se halle constituída.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide la palabra S. S.?

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Después de lo que acaba de manifestar el Sr. Presidente, mi respetable y querido amigo, ciertamente que yo no había, no digo de promover un debate, sino ni intentarlo siquiera. Los textos que acaban de leerse son terminantes; pero, verdaderamente, no han impedido que S. S., en cumplimiento de una cosa que es superior á los Reglamentos, haya expresado la satisfac-

ción con que comunicaba al Senado el resultado de la felicitación hecha ayer por la Comisión en el Real Palacio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso lo ha hecho el Presidente, cumpliendo con el deber que tiene de dar cuenta al Senado de todos los actos que ejecuta en representación del mismo.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Pues yo iba á decir, sencillamente, que así como el Sr. Presidente hizo eso, yo me felicito de lo bien que interpretó los sentimientos del Senado su digno Presidente; ni más, ni menos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 5*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados sucesivamente los de

Aprobación de los expedientes de las elecciones generales verificadas por las provincias de Alicante, Canarias, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, por donde resultan elegidos respectivamente los Sres. Manresa y Navarro, Botella Andrés, Fernández Caro, Marqués de Villafuerte, García Leaniz (D. Leonardo), Maldonado Macanaz, Lomas Martín, Marqués de Santa Rosa, Chinchilla (D. Joaquín), Zabálburu, Mazarredo y Tamarit, Angosto, Merelles Caula, Campoamor, Taboada de la Riva, Conde de Canga-Argüelles, Suárez Inclán, Conde de Agüera, Gorostidi, Bárcena y Franco, Marqués de Riestra, Sánchez Arjona, Moltó y Díaz Berrio, Vizconde de Garci-Grande, Martínez y Gutiérrez Pacheco, Conde de Limpias, Conde de Valdeinfantas, González Alvarez, Conde de Peñaflor de Argamasilla, Muñoz y Miguel, Vizconde de los Asilos, Duque de la Unión de Cuba, Conde de Casal, Huerta y Romillo, Salazar y Rives, Marqués del Tremolar, Danvila y Collado, Cuesta y Santiago, Calleja é Isasi, Rodríguez Madroño, Solís y Liébana, Higuera (D. Tomás), Villar (D. Martín) y Sala (Don Esteban Alejandro).

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador como vitalicios, por tener justificada su aptitud legal, á los

Sres. Duque de Medina de Rioseco.
D. Eduardo Ibarra y González.
D. Cayetano Sánchez Bustillo.
D. Gaspar Salcedo.
D. Antonio Sedó y Pamiés.

Aprobando las actas de las elecciones generales verificadas por las Sociedades Económicas de Madrid y Valencia, y proponiendo al mismo tiempo sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por tener justificada su aptitud legal, los elegidos por las mismas:

Sres. D. Ricardo Villalba y Pérez, y
D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. Duque de Medina de Rioseco.
D. Eduardo Ibarra y González.
D. Cayetano Sánchez Bustillo.
D. Gaspar Salcedo y Anguiano.
D. Antonio Sedó y Pamiés.
D. Ricardo Villalba y Pérez.
D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.

Se suspende la sesión hasta las seis de la tarde, para que la Comisión de actas emita nuevos dictámenes.»

Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

A las seis dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Continúa la sesión.»

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades las credenciales presentadas en Secretaría por los

Sres. D. Camilo Polavieja, electo por la provincia de Santa Clara.
D. José de la Torre y Villanueva, por la de Puerto Rico.

El Sr. Secretario Vizconde de los Asilos dió lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas:

Uno aprobando los expedientes de elecciones generales verificadas por las provincias de Navarra y Lugo, por donde han salido elegidos los Sres. Martínez Aquerreta, Larrondo, Cortés y Marichalar, Pérez Batallón, Donoso de la Campa y Quiroga Vázquez; y

Otro admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber acreditado su aptitud legal, á los

	PROVINCIAS
Sres. Conde de los Andes.....	Cádiz.
Marqués del Busto......	Gerona.
D. Isidro Benito Lapeña.	Avila.
D. José Suárez Guanes..	Guadalajara.
Marqués de Nerva y de Oliva..............	Huelva.
Conde de Vilches.......	Madrid.
D. Francisco Cortejarena.	Madrid.
D. Rafael Reig y Bigné..	Madrid.
D. Joaquín Chinchilla...	Málaga.
D. Francisco Zabálburu.	Murcia.
D. Marciano Donoso de la Campa..............	Lugo.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta............	Navarra.
D. Leonardo García de Leaniz..............	Canarias.
D. Teófano Cortés......	Navarra.
D. Adolfo Merelles.....	Orense.
D. Ramón de Campoamor	Orense.

PROVINCIAS

Conde de Canga-Argüelles	Oviedo.
Conde de Agüera.......	
D. Nicolás Suárez Inclán	

(*Véase el* Apéndice único *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlos urgentes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, la respuesta del Senado fué afirmativa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Orden del día para mañana:

Discusión de los dictámenes leídos hoy.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores electos que se expresan á continuación; y tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por estar aprobadas las respectivas actas de su elección y resultar justificada debidamente su aptitud legal:

D. Jenaro Echevarría y Fuertes, por la provincia de Alava.
Marqués de Urquijo, por idem id.
D. Angel Fernández Caro, por la de Alicante.
D. Francisco Botella, por idem id.
D. José María Manresa y Navarro, por idem id.
Marqués de Cubas, por la de Avila.
D. Federico Nicolau, por la de Barcelona.
D. Eduardo Martínez del Campo, por la de Burgos.
D. Juan José Muguiro, por la de idem id.
D. Pedro García Becerra, por la de idem id.
D. Vicente Barrantes, por la de idem id.
D. Julián de Silva, por la de idem id.
D. Eduardo J. Genovés, por la de Cádiz.
D. Carlos Navarro y Padilla, por la de Castellón.
D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, por la de Ciudad Real.
D. Diego María Jarava, por la de idem id.
D. Francisco Laso, por la de idem id.
D. Santos de Isasa, por la de Córdoba.
D. Antonio Garijo y Lara, por la de idem id.
Marqués de Viana, por la de idem id.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones generales verificadas en 26 de Abril último por las provincias que á continuación se expresan; y en vista de que resultan cumplidas las prescripciones legales sin que aparezcan protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

SENADORES ELECTOS

Navarra.

D. Wenceslao Martínez Aquerreta.
D. Alberto Larrondo y Oquendo.
D. Teófano Cortés y Marichalar.

Lugo.

D. Casiano Pérez Batallón.
D. Marciano Donoso de la Campa.
D. Vicente Quiroga y Vázquez.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados para acreditar la aptitud legal de los señores que á continuación

se expresan; y encontrándola plenamente justificada, tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador:

Conde de los Andes, elegido por la provincia de Cádiz.
Marqués del Busto, idem por la de Gerona.
D. Isidro Benito Lapeña, idem por la de Avila.
D. José Suárez Guanes, idem por la de Guadalajara.
Marqués de Nerva y de Oliva, idem por la de Huelva.
Conde de Vilches, idem por la de Madrid.
D. Francisco Cortejarena, idem por la de idem.
D. Rafael Reig y Bigné, idem por la de idem.
D. Joaquín Chinchilla, idem por la de Málaga.
D. Francisco Zabálburu, idem por la de Murcia.
D. Mariano Donoso de la Campa, elegido por la provincia de Lugo.
D. Wenceslao Martínez, idem por la de Navarra.
D. Leonardo García de Leaniz, idem por la de Canarias.
D. Teófano Cortés, por la de Navarra.
D. Adolfo Merelles, por la de Orense.
D. Ramón de Campoamor, por la de idem.
Conde de Canga-Argüelles, por la de Oviedo.
Conde de Agüera, por la de idem.
D. Nicolás Suárez Inclán, por la de idem.

Palacio del Senado 18 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 19 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión de las actas de la Universidad y Sociedad Económica de la Habana y provincias de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba.—Presentación de credenciales de tres Sres. Senadores electos.—Comunicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros nombrando Senador vitalicio al Sr. Marqués de Viana, y trasladando la del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, en la que invita á los Sres. Senadores á visitar el cuerpo de San Isidro.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate tres dictámenes de la Comisión de actas, aprobando las de Navarra y Lugo y admitiendo al ejercicio del cargo á varios Sres. Senadores electos, que quedan proclamados en la Cámara.

Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Lectura de dictámenes de actas cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes leídos hoy.

Se levanta la sesión á las seis y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades los expedientes de las elecciones generales de Sres. Senadores verificadas por la Universidad de la Habana, Sociedad Económica de la Habana y provincias de Matanzas, Santa Clara y Santiago de Cuba, así como las credenciales presentadas en Secretaría por los

Sres. Obispo de Salamanca, Arzobispado de Valladolid.
Obispo de Vitoria, Arzobispado de Burgos.
D. Pedro Escudero y Escudero, provincia de Puerto Rico.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades la siguiente comunicación:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á 18 de Mayo de 1896.=María

Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de la comunicación siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Inspirándome en las tradiciones de la Iglesia universal, y especialmente en la española, siempre respetuosa y deferente con el Estado, y teniendo presente el fervor religioso y el entusiasmo que en el pueblo de Madrid ha despertado la apertura del arca de su insigne hijo y Patrón, me he creído en el caso de señalar un día especial para que con mayor comodidad puedan visitar el cuerpo de San Isidro los individuos de las altas Corporaciones y principales organismos públicos que tengan devoción de hacerlo; y considerando por una parte que el domingo 17 es natural que las clases trabajadoras lo aprovechen, y por otra que se necesita algún tiempo para que mi determinación pueda ser conocida de todos los interesados, he señalado al efecto el jueves 21 de los corrientes, desde las seis de la mañana en que se abrirá la Santa Iglesia Catedral, hasta las seis de la tarde en que se cerrará, pudiendo escoger cada persona el momento que más le convenga, y no necesitando para que se le permita la entrada más que la contraseña que les expida su Corporación respectiva, de cuya contraseña deberán enviar un ejemplar la víspera al decano de la Catedral.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para conocimiento de ese alto Cuerpo Colegislador, debiendo á la vez significarles la conveniencia de que en el día que se determina en el preinserto escrito se envíe al Sr. Dean de la Catedral la contraseña que se menciona, entendiéndose que la invitación es extensiva á las familias de los Sres. Senadores que gusten asistir á tan piadoso acto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmos. Sres. Senadores Secretarios del Senado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, fueron aprobados sucesivamente sin discusión los siguientes:

Aprobando los expedientes de elecciones generales verificadas por las provincias de Navarra y Lugo, por donde han salido elegidos los Sres. Martínez Aquerreta, Larrondo, Cortés y Marichalar, Pérez Batallón, Donoso de la Campa y Quiroga Vázquez, y

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por estar aprobabas las respectivas actas de elección y resultar justificada debidamente su aptitud legal, á los señores

	PROVINCIAS
D. Jenaro Echevarría y Fuertes.	Alava.
Marqués de Urquijo	
D. Angel Fernández Caro	Alicante.
D. Francisco Botella	
D. José María Manresa y Navarro.	
Marqués de Cubas	Avila.
D. Federico Nicolau	Barcelona.
D. Eduardo Martínez del Campo.	Burgos.
D. Juan José Muguiro	
D. Pedro García Becerra	Cáceres.
D. Vicente Barrantes	
D. Julián de Silva	
D. Eduardo J. Genovés	Cádiz.
D. Carlos Navarro y Padilla	Castellón.
D. José Antonio Gutiérrez de la Vega	Ciudad Real.
D. Diego María Jarava	
D. Francisco Laso	
D. Santos Isasa	Córdoba.
D. Antonio Garijo y Lara	
Marqués de Viana	
Conde de los Andes	Cádiz.
Marqués del Busto	Gerona.
D. Isidro Benito Lapeña	Avila.
D. José Suárez Guanes	Guadalajara.
Marqués de Nerva y de Oliva	Huelva.
Conde de Vilches	Madrid.
D. Francisco Cortejarena	
D. Rafael Reig y Bigné	
D. Joaquín Chinchilla	Málaga.
D. Francisco Zabálburo	Murcia.
D. Marciano Donoso de la Campa.	Lugo.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.	Navarra.
D. Leonardo García de Leániz	Canarias.
D. Teófano Cortés	Navarra.
D. Adolfo Merelles	Orense.
D. Ramón de Campoamor	
Conde de Canga-Argüelles	Oviedo.
Conde de Agüera	
D. Nicolás Suárez Inclán	

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Jenaro Echevarría y Fuertes.
Marqués de Urquijo.
D. Angel Fernández Caro.
D. Francisco Botella.
D. José María Manresa y Navarro.
Marqués de Cubas.
D. Federico Nicolau.
D. Eduardo Martínez del Campo.
D. Juan José Muguiro.
D. Pedro García Becerra.
D. Vicente Barrantes.
D. Julián de Silva.
D. Eduardo J. Genovés.
D. Carlos Navarro y Padilla.

Sres. D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.
D. Diego María Jarava.
D. Francisco Laso.
D. Santos de Isasa.
D. Antonio Garijo y Lara.
Marqués de Viana.
Conde de los Andes.
Marqués del Busto.
D. Isidro Benito Lapeña.
D. José Suárez Guanes.
Marqués de Nerva y de Oliva.
Conde de Vilches.
D. Francisco Cortejarena.
D. Rafael Reig y Bigné.
D. Joaquín Chinchilla.
D. Francisco Zabálburu.
D. Marciano Donoso de la Campa.
D. Wenceslao Martínez.
D. Leonardo García de Leaniz.
D. Teófano Cortés.
D. Adolfo Merelles.
D. Ramón de Campoamor.
Conde de Canga-Argüelles.
Conde de Agüera.
D. Nicolás Suárez Inclán.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las seis, hora en que volverá á reanudarse para leer nuevos dictamenes de la Comisión de actas.»

Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

A las seis dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Conde de Torreánaz): Continúa la sesión.»

Se leyeron por el Sr. Secretario, Vizconde de los Asilos, los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando los expedientes de las elecciones generales verificadas por las provincias de Badajoz, Jaén, Segovia y Puerto Rico, por donde han sido elegidos los Sres. López de Ayala, Albarrán, Alvarez Martínez, Marqués de la Merced, Coello y Quesada, Hernández (D. Victoriano), Marqués de la Pezuela, Oñate y Ruiz (D. José), Escudero y Escudero, Gallart y Torre y Villanueva.

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los señores

	PROVINCIAS
D. Félix Lomas Martín.........	Málaga.
D. José Vilaseca y Mogas......	Barcelona.
D. Victoriano Hernández........ D. José Coello y Quesada.......	Jaen.
D. Rafael Alvarez y Martínez... D. Manuel María Albarrán y García Marqués..............	Badajoz.
Marqués de Riestra........... D. Francisco de Gorostidi y Albéniz....................	Pontevedra.
D. Antonio Moltó.............	Salamanca.
D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco..................	Santander.
Marqués de la Pezuela.........	Segovia.
Conde de Valdeinfantas........ Conde de Peñaflor de Argamasilla.	Sevilla.
D. Julián Muñoz y Miguel...... Vizconde de los Asilos.........	Soria.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.	Toledo.
D. Manuel Danvila y Collado.... Marqués del Tremolar..........	Valencia.
D. Emilio Calleja é Isasi....... D. José de la Cuesta y Santiago.	Valladolid.
D. Braulio Rodríguez Madroño.. D. Rafael de Solís Liébana......	Zamora.
D. Tomás Higuera y Sostre..... D. Martín Villar y García......	Zaragoza.

(*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 7, que es el de esta sesión.*)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Conde de Torreánaz): Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlos urgentes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Conde de Torreánaz): Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes que acaban de leerse. Se levanta la sesión.»

Eran las seis y diez minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones generales verificadas en 26 de Abril último por las provincias que á continuación se expresan; y en vista de que resultan cumplidas las prescripciones legales, sin que aparezcan protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

Badajoz.

D. Baltasar López de Ayala.
D. Manuel María Albarrán.
D. Rafael Alvarez Martínez.

Jaén.

Marqués de la Merced.
D. José de Coello y Quesada.
D. Victoriano Hernández.

Segovia.

Marqués de la Pezuela.
D. José Oñate y Ruiz.

Puerto Rico.

D. Pedro Escudero Escudero.
D. José Gallart Forgas.
D. José de la Torre Villanueva.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los señores qne á continuación se expresan, cuyas actas de elección han sido aprobadas, y hallando plenamente acreditada la referida aptitud, tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador:

D. Félix Lomas Martín.
D. José Vilaseca y Mogas.
D. Victoriano Hernández.
D. José Coello y Quesada.
D. Rafael Alvarez y Martínez.
D. Manuel María Albarrán y García Marqués.
Marqués de Riestra.
D. Francisco de Gorostidi y Albéniz.
D. Antonio Moltó.
D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
Marqués de la Pezuela.
Conde de Valdeinfantas.
Conde de Peñaflor de Argamasilla.
D. Julián Muñoz y Miguel.
Vizconde de los Asilos.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.
D. Manuel Danvila y Collado.
Marqués del Tremolar.
D. Emilio Calleja é Isasi.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Braulio Rodríguez Madroño.
D. Rafael de Solís Liébana.
D. Tomás Higuera y Sostre.
D. Martín Villar y García.

Palacio del Senado 19 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Lectura de un dictamen de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

Reclama el Sr. Romero Girón el envío de varios antecedentes relativos á la elección de Senadores por la provincia de Cuenca.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate dos dictámenes de la Comisión de actas, aprobando las de las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Badajoz, Jaén, Segovia y Puerto Rico, y admitiendo al ejercicio del cargo á varios señores Senadores electivos.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas aprobando las de elecciones generales verificadas por las provincias de Tarragona, Teruel y Huesca.

e levanta la sesión á las tres y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **ROMERO GIRÓN**: Pido la palabra.»

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa un dictamen de la Comisión de actas aprobando las de las elecciones generales verificadas por las provincias de Tarragona, Teruel y Huesca, por donde han resultado elegidos los Sres. Marqués de Vistabella, Martín Murga, Tomás y Salvany, Gasca Ballabriga, Morales (D. Gustavo), Abarzuza, O'Lawlor Moya. *Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 8, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

El Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlo urgente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Romero Girón?

El Sr. **ROMERO GIRON**: Para reclamar algunos documentos referentes á actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacer uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Como está reunida la Comisión de actas y necesito asistir á ella, sólo he de rogar que se inserte en el *Diario de las Sesiones*

la adjunta nota de documentos que pido para el examen de las llamadas elecciones de Cuenca, y que la Mesa se sirva reclamar los antecedentes y documentos que en dicha nota se expresan.

Datos sobre el acta de Cuenca.

1.° Certificación expedida por el secretario de la Diputación provincial haciendo constar en ella quiénes ejercen los cargos de presidente y vicepresidente, y si en los días 25 y 26 de Abril se hallaban en el ejercicio de los mismos ó se excusaron por enfermedad ú otro motivo justificado.

2.° Certificación literal de actas extendidas por la Mesa interina electoral constituída el día 25 de Abril, con expresión de los nombres de quienes la formaran.

3.° Certificación literal de las comunicaciones escritas ó telegráficas dirigidas por la Mesa interina, referentes á la elección y sucesos relacionados con ella, ó por su presidente, bien al gobernador civil ó al Sr. Ministro de la Gobernación ó á cualquiera otro funcionario del orden administrativo ó del Poder judicial, y de las respuestas dadas á estas comunicaciones.

4.° Certificación de los telegramas y comunicaciones mediadas en los días 25 y 26 de Abril, referentes á la elección de Cuenca, entre el gobernador civil y el Sr. Ministro de la Gobernación, con expresión de la hora en que fueron expedidos respectivamente.

5.° Certificación de los telegramas dirigidos en los días 25 y 26 por los Sres. Conde de Cervera, D. Juan Felipe Sandín y D. Vicente Romero Girón al Sr. Ministro de la Gobernación. á D. Práxedes Mateo Sagasta ó algun periódico de esta corte, con expresión de la hora y día en que fueron puestos y de la hora y día en que fueron expedidos.

6.° De los telegramas dirigidos por el comandante de la Guardia civil de Cuenca en los días 25 y 26 de Abril al señor inspector general del Cuerpo, referentes á los sucesos ocurridos en esos días con motivo de las elecciones de Senadores, á las órdenes que recibiera del gobernador civil ó de cualquiera otra persona sobre obediencia debida, y de la respuesta dada á esos telegramas, expresándose en todo caso las fechas y hora de expedición de los mismos.

7.° Certificación de la comunicación dirigida por D. Luis Sierra, el día 26 de Abril, diciéndose presidente de la Mesa electoral, al secretario de la Diputación, y de la respuesta de éste.

8.° Certificación de las comunicaciones y documentos firmados por D. Luis Sierra como presidente de la Mesa electoral y de los suscritos por él y los que se titularan secretarios escrutadores, y dirigidos al presidente de la Diputación provincial.

9.° Certificación de una comunicación dirigida el día 26 ó el 27 de Abril por el juez de primera instancia de Cuenca al presidente ó fiscal de la Audiencia, en queja del teniente fiscal sobre advertencias hechas por éste á un alguacil del Juzgado, y del expediente que en su virtud se haya formado, así como de la resolución recaída.

10. Certificación literal de la comunicación escrita ó telegráfica dirigida por el presidente de la Audiencia de Cuenca el día 25 de Abril proponiendo al de la Audiencia territorial el nombramiento de juez especial para instruir la causa con motivo de los sucesos ocurridos en ese día en el local de la elección.

11. En cuanto lo permita el secreto del sumario, certificación de la diligencia de reconocimiento de local por el Juzgado y de la reseña de objetos y papeles recogidos, y especialmente de las actas de elección de compromisarios y credenciales de los mismos, con expresión del número de las recogidas é indicación de su estado.

12. Certificación expedida por el secretario de la Diputación, en que se exprese el número de compromisarios que componen el cuerpo electoral de Senadores en la provincia de Cuenca.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se consignará en el *Diario de Sesiones* la nota á que se refiere S. S., y se pondrá en conocimiento del Gobierno la petición de documentos que en la misma se expresa.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, fueron sucesivamente aprobados sin discusión los siguientes:

Aprobando las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Badajoz, Jaén, Segovia y Puerto Rico.

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Lomas Martín, Vilaseca y Mogas, Hernández (D. Victoriano), Coello y Quesada, Alvarez y Martínez, Albarrán, Marqués de Riestra, Gorostidi, Moltó, Martínez y Gutiérrez Pacheco, Marqués de la Pezuela, Conde de Valdeinfantas, Conde de Peñaflor de Argamasilla, Muñoz y Miguel, Vizconde de los Asilos, Huerta y Romillo, Danvila, Marqués del Tremolar, Calleja é Isasi, Cuesta y Santiago, Rodríguez Madroño, Solís Liébana, Higuera y Sostre y Villar y García. (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 7.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Félix Lomas Martín.
D. José Vilaseca y Mogas.
D. Victoriano Hernández.
D. José Coello y Quesada.
D. Ramón Alvarez y Martínez.
D. Manuel María Albarrán y García Marqués.
Marqués de Riestra.
D. Francisco de Gorostidi y Albéniz.
D. Antonio Moltó.
D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
Marqués de la Pezuela.
Conde de Valdeinfantas.
Conde de Peñaflor de Argamasilla.
D. Julián Muñoz y Miguel.
Vizconde de los Asilos.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.
D. Manuel Danvila y Collado.
Marqués del Tremolar.

Sres. D. Emilio Calleja é Isasi.
D. José de la Cuesta y Santiago.
D. Braulio Rodríguez Madroño.
D. Rafael de Solís Liébana.
D. Tomás Higuera y Sostre.
D. Martín Villar y García.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen de actas aprobando las elecciones generales verificadas por las provincias de Tarragona, Teruel y Huesca.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de elección general de Senadores por las provincias que á continuación se expresan; y considerando que las protestas respectivamente formuladas en cada una de ellas no afectan al resultado de dicha elección, tiene la honra de proponer su aprobación.

SENADORES ELECTOS

Tarragona.

Marqués de Vistabella.
D. Carlos Martín Murga.
D. José Tomás Salvany.

Teruel.

D. Juan J. Gasca Ballabriga.
D. Gustavo Morales.

Huesca.

D. Buenaventura Abarzuza.
D. Fernando O'Lawlor.
D. Miguel Moya.

Palacio del Senado 20 de Mayo de 1896.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 21 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las cuatro y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presentan sus credenciales dos Sres. Senadores electos.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba sin debate un dictamen de la Comisión de actas referente á la elección general verificada por las provincias de Tarragona, Teruel y Huesca.

DESPACHO: Se leen tres dictámenes de la Comisión de actas aprobando las relativas á la Sociedad Económica de Sevilla y á los Arzobispados de Santiago de Cuba, Burgos, Santiago de Compostela, Toledo, Zaragoza, Valencia y Valladolid, y el de admisión al ejercicio del cargo de varios Sres. Senadores.—Se declara urgente la discusión de dichos dictámenes.

Se suspende la sesión.—Continúa.

Se da lectura de nuevos dictámenes, que son también declarados urgentes, menos el de las actas de la provincia de Vizcaya, acerca del cual anuncia el Sr. Romero Girón que formulará voto particular en unión del Sr. Groizard.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA.—Discusión de los dictámenes declarados urgentes.

Se levanta la sesión á las seis y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las cuatro y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades las credenciales presentadas en Secretaría por los

Sres. Conde de Galarza, y
D. Juan Miguel Herrera y Orúe,

Senadores electos por la provincia de Santiago de Cuba.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de actas y examen de calidades, aprobando los expedientes de elección general de señores Senadores verificada por las provincias de Tarragona, Teruel y Huesca.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 8*), y abierto debate sobre el mismo, fué aprobado sin ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de la Comisión de actas.»

Seguidamente el Sr. Casado y Pardo dió lectura de los siguientes dictámenes:

Aprobando las actas de elección verificadas por el Arzobispado de Santiago de Cuba, por donde resultó elegido el Sr. Obispo de Puerto Rico.

Sociedad Económica de Sevilla, por la que fué proclamado el Sr. Ruiz Martínez, y por los Arzobispados de Burgos, Santiago, Toledo, Zaragoza, Valencia y Valladolid, por los cuales han sido elegidos los Sres. Obispos de Vitoria, Tuy, Plasencia, Pamplona, Mallorca y Salamanca.

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los señores

D. Luis Angosto, por la provincia de Murcia.

D. Francisco Ruiz Martínez, por la Sociedad Económica de Sevilla.

D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de Guadix, por el Arzobispado de Granada.

D. Buenaventura Abarzuza, por la provincia de Huesca.

D. Fernando O'Lawlor y Caballero, por la idem de idem.

D. Rafael Mazarredo y Tamarit, por la de Murcia.

D. Luis Sánchez Arjona, por la de Salamanca.

D. Ramón F. Piérola, Obispo de Vitoria, por el Arzobispado de Burgos.

D. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca, por el de Valladolid.

D. Pedro Casas-Souto, Obispo de Plasencia, por el de Toledo, y

D. Antonio Ruiz Cabal, Obispo de Pamplona, por el de Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *número 9, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlos urgentes.»

Formulada la pregunta correspondiente por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesión hasta las seis y media.»

Eran las cuatro y veinte minutos.

A las seis y treinta minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

El Sr. Secretario Duque de Vistahermosa leyó, enunciando que pasaría á la Comisión de actas, una pomunicación del Sr. Ministro de Marina partici-Sando que el subinspector de Sanidad de la armada, penador electo, D. Angel Fernández Caro y Nouvilas, aasa á la situación de excedente.

El Sr. **CASADO Y PARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.»

Acto continuo el Sr. Casado y Pardo dió lectura de los siguientes dictámenes de la Comisión de actas:

Aprobando los expedientes de elección general de Senadores verificada en las provincias de Palencia y León, por donde han resultado elegidos los señores D. Juan Polanco Crespo y Marqués de Fuentefiel por la primera, y D. José Rodríguez Vázquez, Don Gabriel Fernández de Cadórniga y Marqués de Luque, por la segunda.

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los señores

Marqués de Fuentefiel, por la provincia de Palencia, y

D. Gabriel Fernández de Cadórniga, Marqués de Luque, por la de León. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Aprobando las actas de elección de Senadores por la provincia de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: La he pedido para anunciar que mi digno compañero de Comisión señor Groizard y yo tenemos el disgusto de disentir de la opinión de los dignísimos individuos que constituyen la mayoría de la misma en cuanto al dictamen relativo á las actas de elección por la provincia de Vizcaya; y usando del derecho que el Reglamento nos concede, nos proponemos presentar dentro del término legal un voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si se declara urgente la discusión de todos estos dictámenes, menos el relativo á la provincia de Vizcaya, puesto que acerca de él han de formular voto particular los Sres. Romero Girón y Groizard.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes cuya urgencia acaba de declarar la Cámara.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección de un Senador verificada en 26 de Abril último por el Arzobispado de Santiago de Cuba, y, encontrando que en la misma se han observado todas las prescripciones legales, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

La Comisión de actas y calidades ha examinado el expediente de elección de D. Francisco Ruiz Martínez por la Sociedad Económica de Sevilla. No han bastado para regularizar los expedientes de las Sociedades Económicas acuerdos del Senado que motivaron una Real orden, en la cual se hacían saber éstos, para que en elecciones sucesivas fuesen estrictamente cumplidas. La organización de dichas Sociedades no responde á reglas uniformes, lo que ya suele originar algunos inconvenientes.

Pero mayor la ofrece la limitación que la ley impone con la formación del censo electoral de esas Corporaciones, que otorga el derecho á elegir un compromisario por cada 50 socios que acrediten tres años de antigüedad, pues sucede que más Sociedades admiten un compromisario por número que no llega á 50 ó por fracción mayor ó menor que de ese número excede, á cuya anormalidad entiende la Comisión que, en su día, debe ponerse remedio legal.

El acta de Sevilla ofrece en sus detalles los dos casos. Por fortuna, no afectan al resultado, pues, apareciendo unanimidad en la elección, sin protesta ni reclamación, el número de votos alcanzado por el electo permite que toda duda se desvanezca.

Sobre esta base funda la Comisión su dictamen, proponiendo á la Cámara se sirva aprobar la referida acta de elección.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Vicente Romero y Girón.=Julián Casado, secretario.

Examinadas las actas de elección de las provincias eclesiásticas de Burgos, Santiago, Toledo, Zaragoza, Valencia y Valladolid, la Comisión, no obstante el reparo que se ofrece por la concurrencia de electores delegados, sobre cuyo extremo se reserva proponer lo conveniente al Senado en otros dictámenes, luego que haya examinado con mayor detenimiento el caso, en elecciones cuya validez pueda depender de que tales delegados sean ó no admisibles como electores, considera que no hay dificultad en aprobar las actas de que se hace mérito, por cuanto la concurrencia de delegados en las elecciones de las provincias eclesiásticas que comprende este dictamen, no influye, eliminados sus votos, en el resultado de aquéllas que, por otra parte, no contienen protesta ni reclamación.

Fundada en las precedentes consideraciones, la Comisión tiene la honra de proponer á la Cámara se sirva aprobar las precitadas actas de elección, cuyos Senadores electos son los que á continuación se expresan:

Arzobispado de Burgos, D. Ramón Fernández Piérola, Obispo de Vitoria.

Arzobispado de Santiago, D. Valeriano Menéndez, Obispo de Tuy.
» Toledo, D. Pedro Casas, Obispo de Plasencia.
» Zaragoza, D. Antonio Ruiz, Obispo de Pamplona.
» Valencia, D. Juan Comes, Obispo de Mallorca.
» Valladolid, Fr. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de elección general de Senadores, verificada en 26 del mes pasado, por las provincias de Palencia y León, en las cuales resultan elegidos

D. Juan Polanco Crespo, y el
Sr. Marqués de Fuentefiel
por la primera, y
D. José Rodríguez Vázquez,
D. Gabriel Fernández de Cadórniga, y el
Sr. Marqués de Luque
por la segunda.

En dichos expedientes aparecen formuladas dos clases de protestas. Una relativa á la respectiva admisión ó no admisión de los votos de un pequeño número de compromisarios, y otra acerca de la capacidad de los candidatos electos D. Juan Polanco y Crespo, por Palencia, y D. José Rodríguez Vázquez, por León.

Las primeras no afectan en modo alguno al resultado general de dichas elecciones, y, en cuanto á las protestas que se refieren personalmente á los citados Sres. Polanco y Vázquez, la Comisión se reserva emitir el oportuno dictamen cuando termine el estudio de los expedientes de su capacidad, y, en su caso, de su aptitud legal.

En su virtud, y sin que sea visto que el presente dictamen, encaminado sólo al acto de la elección en sí, prejuzga la segunda cuestión, ni para los señores Polanco y Vázquez ni para los demás, la Comisión tiene el honor de proponer al Senado se sirva aprobar las elecciones de las provincias de Palencia y León.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los señores que á continuación se expresan, elegidos por provincias cuyas actas han sido aprobadas; y encontrándose debidamente justificada dicha aptitud legal, tiene la honra de proponer al Senado sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador.

Sres. D. Luis Angosto, por la provincia de Murcia.
D. Francisco Ruiz Martínez, por la Sociedad Económica de Sevilla.
D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de Guadix, por el Arzobispo de Granada.
D. Buenaventura Abarzuza, por la provincia de Huesca.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero, por la de idem id.
D. Rafael de Mazarredo y Tamarit, por la de Murcia.
D. Luis Sánchez Arjona, por la de Salamanca.
D. Ramón Fernández Piérola, Obispo de Vitoria, por el arzobispado de Burgos.
D. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca, por el idem de Valladolid.
D. Pedro Casas Souto, Obispo de Plasencia, por el idem de Toledo, y
D. Antonio Ruiz Cabal, Obispo de Pamplona, por el idem de Zaragoza.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes. = Alejandro Groizard. = F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.= Vicente Romero y Girón.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores electos que se expresan á continuación, y tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador por estar aprobadas las respectivas actas de su elección y resultar debidamente justificada su aptitud legal.

Sres. Marqués de Fuentefiel, elegido por la provincia de Palencia.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga, idem por la de León,
Marqués de Luque, idem por la de idem id.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

Examinado el expediente relativo á la elección general de los Senadores verificada en la provincia de Vizcaya, la Comisión permanente de actas, en su mayoría, ha encontrado dicha elección ajustada á las prescripciones legales, sin protestas ni reclamaciones, y tiene el honor de proponer su aprobación como comprendida entre las actas de primera categoría.

Palacio del Senado 21 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.= El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 22 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: El Sr. Romero Girón da lectura del voto particular que, en unión del Sr. Groizard, presenta, relativo á las actas de la provincia de Vizcaya.

ORDEN DEL DIA DE HOY.—Se aprueban:

Sin debate, los dictámenes de la Comisión de actas referentes á las de elecciones generales de un Senador por cada uno de los Arzobispados de Santiago de Cuba, Burgos, Santiago de Compostela, Toledo, Zaragoza, Valencia y Valladolid, y por la Sociedad Económica de Sevilla.

Con discusión, después de una pregunta del Sr. Fernández de Cadórniga, á quien contesta el Sr. Casado y Pardo, el dictamen sobre la elección de Senadores por las provincias de Palencia y León; y

Sin debate, dos referentes á la aptitud legal y admisión de varios señores Senadores, que quedan proclamados.

Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Lectura de un dictamen de actas acerca de la aptitud de cuatro Sres. Senadores.—Se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA.—Discusión del dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión á las seis y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.»

Ocupó la tribuna el Sr. Romero Girón y leyó el voto particular que, en unión del Sr. Groizard, presentan al dictamen de aprobación de las actas de la provincia de Vizcaya.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, fueron aprobados sin ninguno los de

Aprobación de las actas de elección general de un Sr. Senador por cada una de las Corporaciones siguientes:

Arzobispado de Santiago de Cuba, por donde resultó elegido el Sr. Obispo de Puerto Rico.

Sociedad Económica de Sevilla, por la que fué proclamado el Sr. Ruiz Martínez, y

Arzobispados de Burgos, Santiago, Toledo, Zaragoza, Valencia y Valladolid, por los cuales han sido elegidos los Sres. Obispos de Vitoria, Tuy, Plasencia, Pamplona, Mallorca y Salamanca.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión del dictamen aprobando los expedientes de elección general de Senadores verificadas por las provincias de Palencia y León»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 9*), y abierto debate sobre el mismo, dijo

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: No ciertamente para impugnar el dictamen que se acaba de leer, porque le considero perfectamente ajustado á los mejores principios, sino porque me asalta una duda que quisiera que la Comisión tuviera la bondad de resolverme.

Se reserva ésta el derecho de formular un nuevo dictamen respecto á la capacidad ó incapacidad legal del Sr. Polanco y Crespo, alcalde que era de Palencia en el momento de verificarse la elección de Senadores; y como la primera función del Senado está cumplida respecto al dictamen en cuanto á la validez de la elección, quédame la duda á que antes me he referido, y que espero, como también he dicho, que la Comisión tendrá la bondad de resolverla.

¿Es que entiende la Comisión que al reservarse un segundo dictamen respecto á la capacidad ó incapacidad del Sr. Polanco prejuzga algo? Del espíritu del dictamen realmente no resulta así; pero como en esto de dudas conviene esclarecerlas siempre, yo, que recuerdo perfectamente que en el año 1891 hubo también otra discusión sobre la capacidad legal del electo en otra elección que se verificó en una de las provincias próximas á Palencia, desearía saber si esta Comisión tiene el mismo criterio que aquélla manifestó en el Senado en cuanto á la capacidad del electo, y si á eso se refieren las reservas que se hacen en ese mismo dictamen.

No tenía más que decir.

El Sr. **CASADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene V. S.

El Sr. **CASADO**: Señores Senadores, la Comisión defiere con mucho gusto, por deber y por cortesía, al atento ruego del Sr. Fernández de Cadórniga. Entiende que el dictamen de que se ha dado lectura es suficientemente claro y explícito para que sobre su alcance, su espíritu y sus resultados no pueda ofrecerse la menor duda.

Si alguna pudiera haber hasta en el orden político (que al fin y al cabo algo que con la política se relaciona se produce en los dictámenes de actas), el hecho de venir suscrito este dictamen por los siete individuos que constituyen la Comisión sería una garantía, lo mismo para el Sr. Fernández de Cadórniga que para todo el Senado.

De todas maneras, y por esta misma razón, así como porque á la Comisión no le duelen prendas sobre este particular, contestará categóricamente á la pregunta y al atento ruego del Sr. Fernández de Cadórniga.

Lo mismo respecto de Palencia, acta que ha motivado la pregunta del Sr. Cadórniga, que respecto de León, acta que, si no idéntica, guarda grande analogía con la de Palencia, la Comisión de actas se ha encontrado con dos cuestiones diversas, que ha procurado solucionar y distinguir de una manera bastante clara y explícita, á su entender, en el dictamen que es causa de la pregunta del Sr. Cadórniga.

Una ligerísima protesta relativa á un pequeño número de compromisarios, tanto en León como en Palencia, y cuyo número, de contarse ó no contarse, no altera ni significa nada en el conjunto de la elección, es lo primero que se encuentra en esta acta.

Esto ocurre en casi todas las provincias, y hasta en una notable vista pública que sobre esta acta ha tenido lugar el día anterior en el seno de la Comisión se ha prescindido de ello; por consiguiente, esto no es cuestión, así lo dice la Comisión; se prescinde de ese pequeño número, y prescindiendo de él, resulta una elección numéricamente legal.

Segunda parte: concluye la elección y se formula una protesta, lo mismo en León que en Palencia, sobre la capacidad de uno de los candidatos electos en una y otra provincia, capacidad que afecta á sus circunstancias personales, y la Comisión ha dicho: elección; la elección es válida, la elección es legítima, la eleción es legal, reune todas las condiciones y todas las cualidades externas é internas que son necesarias para que primero ella y después la Cámara presten su aprobación al acto que ha realizado la Junta electoral de León y de Palencia. Luego vendrá la segunda parte; entraremos á examinar, como hemos de examinar en todas las provincias, las condiciones personales de los candidatos; pero con una diferencia, que consiste en que en las demás provincias examinamos esas cualidades y esas condiciones de los candidatos en virtud del expediente que cada uno de ellos aporta, y aquí tenemos ya como base, como punto obligado de partida, una protesta que afecta á la capacidad y que se refiere á las condiciones que, en el acto de verificarse una elección legítima, válida y legal, tenían, sin embargo, los señores Polanco y Rodríguez Vázquez.

Y dice la Comisión en el dictamen: «Sobre esto nada prejuzgamos; sobre esto nada decimos; hemos de estudiar el expediente, y le hemos de estudiar porque ya tenemos base, porque existe una protesta que nos obliga á entrar en esta cuestión sin necesidad de otra clase de estímulos, sin necesidad de que se presente otra clase de expedientes, y para entonces nosotros ofrecemos decir si entendemos que el uno y el otro señor tienen ó no capacidad para desempeñar el cargo de Senadores, como podemos decir respecto á otros señores si tienen ó no esa capacidad por reunir la cualidad de ex-Diputados, exalcaldes, por ser títulos de Castilla, etc.» Allí, en virtud de pruebas que los interesados aportaron al expediente; aquí, á consecuencia del estudio que á la Comisión le impone la protesta, que ya consta en el acta. Por consiguiente, el que ahora el Senado apruebe este dictamen, no quiere decir que apruebe la capacidad ó incapacidad de los Sres. Polanco y Rodríguez Vázquez. Esto vendrá después y será objeto de un dictamen, que la Comisión estudiará con toda meditación y detenimiento y traerá á la Cámara en sazón oportuna.

Entiendo que la Comisión ha podido satisfacer

por mi modesto conducto los deseos del Sr. Fernández de Cadórniga, y que ni á S. S. ni al Senado se ofrecerá duda alguna, tanto acerca del texto del dictamen que se ha sometido á la aprobación de la Cámara, como relativamente á los propósitos leales, sinceros y unánimes de la Comisión de actas.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Dos palabras nada más.

Como habrán observado el Senado y la Comisión, yo, ni directa ni indirectamente he tratado de prejuzgar la cuestión de la capacidad ó incapacidad legal del Sr. Polanco; cuestión es ésta á examinar por la Comisión, á dictaminar con arreglo á su leal saber y entender y á resolver por el Senado. He hecho constar que este alto Cuerpo Colegislador ha cumplido ya por medio de ese dictamen con la primera de sus funciones, la de resolver sobre la validez de la elección, quedando para segundo término, como la misma Comisión en su dictamen enuncia, la cuestión de capacidad ó incapacidad de un Sr. Senador electo.

Por consiguiente, esto sentado, acepto como buena la declaración que ha hecho en nombre de la Comisión el Sr. Casado.»

Sin más debate fué aprobado el dictamen por el que aparecen elegidos como Senadores los señores Polanco y Marqués de Fuentefiel por Palencia, y y Rodríguez Vázquez, Fernández de Cadórniga y Marqués de Luque, por León.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Discusión de dos dictámenes de la expresada Comisión de actas relativos á la aptitud de varios señores Senadores.»

Leídos los de admisión de los

Sres. D. Luis Angosto, por la provincia de Murcia,
D. Francisco Ruiz Martínez, por la Sociedad Económica de Sevilla,
D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de Guadix, por el Arzobispado de Granada,
D. Buenaventura Abarzuza, por la provincia de Huesca,
D. Fernando O'Lawlor y Caballero, por la idem de idem,
D. Rafael Mazarredo y Tamarit, por la de Murcia,
D. Luis Sánchez Arjona, por la de Salamanca,
D. Ramón F. Piérola, Obispo de Vitoria, por el Arzobispado de Burgos,
D. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca, por el de Valladolid,
D. Pedro Casas-Souto, Obispo de Plasencia, por el de Toledo, y
D. Antonio Ruiz Cabal, Obispo de Pamplona, por el de Zaragoza,

y el de admisión tambien de los

Sres. Marqués de Fuentefiel, D. Gabriel Fernández de Cardóniga, por la provincia de Palencia, y
Marqués de Luque, por la de León;

por tener todos los expresados señores aprobadas sus actas y justificado debidamente su aptitud legal, sin discusión fueron aprobados ambos dictámenes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Luis Angosto.
D. Francisco Ruiz Martínez.
D. Maximiano Fernández del Rincón, Obispo de Guadix.
D. Buenaventura Abarzuza.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero.
D. Rafael de Mazarredo y Tamarit.
D. Luis Sánchez Arjona.
D. Ramón Fernández Piérola, Obispo de Vitoria.
D. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca.
D. Pedro Casas-Souto, Obispo de Plasencia.
D. Antonio Ruiz Cabal, Obispo de Pamplona.
Marqués de Fuentefiel.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
Marqués de Luque.

Se suspende la sesión hasta las seis.»

Eran las cuatro y veinte minutos.

A las seis y veinticinco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

El Sr. Secretario Duque de Vistahermosa leyó un dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas las actas y justificada debidamente su aptitud legal, á los

Sres. D. José de la Torre y Villanueva, por la provincia de Puerto Rico.
D. Gustavo Morales Rodríguez, por la de Teruel.
D. Marcelino Menéndez Pelayo, por la Universidad de Oviedo.
D. Antonio García Ramos, por la provincia de Huelva (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlo urgente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el Senado así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Voto particular de los Sres. Romero y Girón y Groizard, relativo á las actas de la provincia de Vizcaya.

AL SENADO

La limpieza exterior y la legalidad formal que se advierte en el acta de elección de Senadores por la provincia de Vizcaya, no anulan ni atenúan siquiera los dañosos efectos de un elemento corruptor de la verdad electoral que, si en otros lugares y momentos se muestran con cierta frecuencia como fenómeno singular y aislado, en la provincia de Vizcaya, si las señales no mienten, parece que se difunde y propaga por modo tan alarmante que reviste proporciones aterrradoras.

Unánime ha sido el clamoreo de la opinión pública, que por todos los medios posibles de expresión ha denunciado el mal y solicitado el remedio, apelando á la recta conciencia del país, ya que sus estímulos locales, dignos de loa, no fueron bastante á evitarlo ó extirparlo, antes bien, como que alentaron á sus fautores á perseverar en él, haciendo alardes públicos y notorios que llevan á pensar que acaso la corrupción tiene allí ancho espacio para exhibirse acuartelada, disciplinada y en marcha á paso de carga por la vía pública, á la conquista de actas de elección que luego se ofrecen á la consideración del Senado cual vírgenes inmaculadas.

No consiente la proverbial austeridad de este alto Cuerpo semejantes efectos de óptica electoral. Ni es posible que la Nación española vea su ideal político en los tiempos de la decadencia romana, ó se deje arrastrar, imitando ejemplos del día, hacia el reinado de los metales, poniendo en desmerecimiento otros más sanos anhelos.

Estas consideraciones mueven á los que suscriben á disentir de sus dignos compañeros de Comisión en punto á procedimiento, proponiendo, en su deseo vehemente de conocer la verdad y ansiosos de que las alarmas y denuncias de los órganos de la opinión no se confirmen, por honra de todos, que el Senado tome conocimiento detallado y completo de los hechos, á lo cual autoriza el art. 28 del Reglamento.

En consecuencia, proponen al Senado que, suspendiendo todo acuerdo relativo al acta de elección de Senadores por la provincia de Vizcaya, mande practicar ante la autoridad del Poder judicial que designe el Presidente de la Cámara y con la concurrencia de una representación del Senado, si se estimare conveniente, una información sobre los hechos de corrupción y soborno en el ejercicio del voto denunciados por la prensa y el rumor público.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1896.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores electos que se expresan á continuación, y tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del cargo de Senador, por estar aprobadas las respectivas actas de su elección y resultar justificada debidamente su aptitud legal.

Sres. D. José de la Torre y Villanueva, Senador electo por la provincia de Puerto Rico.

D. Gustavo Morales Rodríguez, Senador electo por la de Teruel.

D. Marcelino Menéndez Pelayo, por la Universidad de Oviedo.

D. Antonio García Ramos, por la provincia de Huelva.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 23 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presentan sus credenciales los Sres. Obispo de Tuy y Gallart.—Lectura de tres dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY.—Se aprueba sin debate el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Torre y Villanueva, Morales y Rodríguez, Menéndez Pelayo y García Ramos, los cuales quedan proclamados Senadores.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES.—Discusión del dictamen y voto particular sobre las actas de la provincia de Vizcaya y de los dictámenes leídos hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión á las cuatro y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los

Sres. Obispo de Tuy, Arzobispado de Santiago de Compostela.

D. José Gallart y Forgas, provincia de Puerto Rico.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Casado, secretario de la Comisión de actas, tiene la palabra.»

Acto continuo el Sr. Casado y Pardo dió lectura de los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando el expediente de elección general de un Senador por la Universidad de la Habana, por donde ha sido elegido D. Rafael María de Labra.

Aprobando las actas de la provincia de Granada, comprendidas entre las de segunda categoría, y de las que resultan Senadores electos los Sres. D. Juan Hurtado, Marqués de Dílar y Marqués de la Hermida.

Admitiendo como Senador vitalicio al que lo ha sido ya como electivo, Sr. Marqués de Viana, como comprendido en el párrafo segundo del art. 22 de la Constitución. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si se declara urgente su discusión.»

Formulada la pregunta procedente por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de un dictamen de la Comisión de actas.»

Leído el referente á la admisión de los

Sres. D. José de la Torre y Villanueva, elegido por la provincia de Puerto Rico,
D. Gustavo Morales Rodríguez, por la de Teruel,
D. Marcelino Menéndez Pelayo, por la Universidad de Oviedo,
D. Antonio García Ramos, por la provincia de Huelva; y

abierto debate sobre dicho dictamen, fué aprobado sin discusión. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 10.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. José de la Torre y Villanueva.
D. Gustavo Morales Rodríguez.
D. Marcelino Menéndez Pelayo.
D. Antonio García Ramos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Discusión del voto particular y del dictamen relativo á las actas de la provincia de Vizcaya, y de los leídos hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro y cinco minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades tiene el honor de someter á la consideración del Senado que en la sesión del 19 último, y, una vez aprobada su aptitud legal, fué proclamado Senador el Sr. Marqués de Viana, como elegido por la provincia de Córdoba. Posteriormente ha presentado dicho señor su credencial de Senador vitalicio, nombrado por Real decreto de 18 del mes actual, como comprendido en el párrafo segundo del art. 22 de la Constitución.

En su vista, esta Comisión tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitir al Sr. Marqués de Viana al ejercicio del cargo de Senador vitalicio, toda vez que su aptitud legal se halla perfectamente justificada.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=. El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas ha examinado el expediente de elección general de un Senador por la Universidad de la Habana, por la que ha sido elegido D. Rafael María de Labra; y en atención á que en la elección referida se han cumplido todas las prescripciones legales sin haberse presentado protesta ninguna, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión de actas y calidades ha examinado el expediente de elección general de tres Senadores por la provincia de Granada, comprendido entre los de segunda categoría, y del que resultan Senadores electos los Sres. D. Juan Hurtado, Marqués de Dílar y Marqués de la Hermida; y considerando que las protestas presentadas no afectan á la validez de dicha elección, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 25 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Discusión de las actas de Vizcaya.—Apoya su voto particular el Sr. Romero Girón.—Le contesta el Sr. Conde de Esteban Collantes.—Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Alusión del Sr. Chavarri.—Rectifica el Sr. Romero Girón.—Manifestaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia, Conde de Esteban Collantes y Romero Girón.

No se toma en consideración, en votación nominal, el voto discutido.

Sin debate se aprueba el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Sin debate igualmente son aprobados dos dictámenes de la Comisión de actas: uno admitiendo como Senador vitalicio al Sr. Marqués de Viana, que queda proclamado en la Cámara, y otro aprobando el expediente de elección general de un Senador por la Universidad de la Habana.

Discusión del dictamen aprobando las actas de la provincia de Granada.—Discurso del Sr. Marqués de Trives en contra.—Le contestan los Sres. Duque de Terranova y Ministro de Gracia y Justicia.—Alusión del Sr. Marqués de la Hermida.—Rectificaciones de los señores Marqués de Trives, Ministro de Gracia y Justicia y Marqués de la Hermida.

DESPACHO: Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas: uno referente á la admisión de varios Sres. Senadores, y otro á la aprobación de las actas de las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara.—Se declara urgente su discusión.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas leidos hoy.

Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen y voto particular sobre las actas de la provincia de Vizcaya.»

Leídos ambos por el Sr. Secretario Conde de la Encina (*Véanse los* Apéndices 2.° *al* Diario *núm. 9 y* 1.° *al núm. 10*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Girón para apoyar su voto particular.

El Sr. **ROMERO GIRON**: No esperaba, Sres. Senadores, tener que agregar á los sinsabores y hondas tristezas que embargan el ánimo de todos, á la copia de desgracias de carácter nacional que á todos nos apena, la pérdida inmediata de ilusiones y esperanzas que en momentos solemnes se hubieran concebido.

Ya venía de tiempo atrás significándose en las

elecciones que, aparte la irritante intervención de la autoridad para falsear el resultado de aquéllas, ponían sus aproches á la verdad electoral otros factores de carácter particular, no menos graves y no menos peligrosos para la moral política y para el imperio del derecho. Por desgracia de todos, en estas elecciones que nos ocupan, aun cuando fenómenos aislados se hayan significado aquí y allá, el de corrupción por dinero ha hecho su entrada triunfal por todos los ámbitos de una provincia española, y ha venido por fin á descargar en la elección de Senadores por la provincia de Vizcaya.

Yo ya sé, y creo que así se me dirá, que en la representación gráfica que conoce el Senado de las elecciones de Vizcaya no aparece signo alguno visible, ni positivo ni negativo, que arguya la influencia de este elemento corruptor que antes he señalado. A mí me ha parecido, sin embargo, entrever uno: por excepción la provincia de Vizcaya, comparada con todas las demás de la Nación española, da la casualidad que trae sus actas escritas en papel con canto *dorado*, como si quisiera mostrar en este detalle insignificante que el vil metal, que el metal al fin, ha sido uno de los factores más activos en las elecciones. Yo ya sé que se me dirá que la representación gráfica de estas elecciones no contiene protestas, no contiene dato ninguno ni documentación que arguya notoria ilegalidad. Es verdad; pero por cima de todo eso, y sobre todo eso y ante todo eso, está la realidad de las cosas, realidad de la que debe conocer hasta en sus entrañas el Senado, si quiere dar un dictamen en conciencia.

Y para que la conociese, para que tomase conocimiento exacto y detallado de todos los antecedentes y consiguientes de esta elección, para eso hemos invocado los firmantes del voto particular un artículo del Reglamento, que me parece tiene un pronunciado sabor preceptivo, y que aun cuando no lo tuviera, debería tenerlo por la dignidad del Senado español, que puede pedir y reclamar que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para comprobar la verdad electoral y todos los accidentes por virtud de los cuales se haya llegado á esa verdad real ó supuesta.

Decía, señores, que ya no nos faltaba más, en medio de tantas tristezas y desgracias, entre las cuales va envuelta la integridad de la soberanía de la Nación española, no nos faltaba más que perder lo último que pierde el hombre, que es la esperanza, y en punto á esta cuestión de elecciones declaro que yo he perdido la esperanza por completo.

Todos, sin excepción, habíamos recibido con júbilo, con verdadera satisfacción ciertas manifestaciones... que no pretendo, por modo alguno discutir, pero que tengo necesidad de recordar: habíamos recibido con satisfacción que el Gobierno de S. M. pusiese en labios de la augusta Señora palabras de consuelo, en lo que se refiere á la verdad electoral (palabras de consuelo para todos los españoles que aspiran á una representación verdad de sus derechos, de sus intereses y de sus ideales), asegurando que era menester, en nombre de la moral y del derecho, poner freno á los abusos, á la corrupción, á los males que lastiman y quebrantan nuestro sistema representativo.

Al hacer esta invitación á los representantes del país en una y otra Cámara, creía yo que el Senado antes que nadie la recibiría, como la ha recibido, con verdadero júbilo; pero haría más: sería el primer factor de ese gran regulador de la moral que queremos implantar en el sistema electoral.

¿Me veré defraudado también en esta esperanza, última que me queda? ¿Es que el Senado no va á resolver con los firmantes del voto particular que se haga luz, que se haga mucha luz, para ver qué es lo que ha pasado en Vizcaya? ¿Es que el Senado se apercibe con su voto de hoy á dar un mentís á esas nobles frases del Mensaje de la Corona? No lo puedo creer, no lo debo esperar. ¿Es que los Sres. Senadores, no en la sesión publica, que esto sería ya demasiado, ultra-demasiado, pero al fin en el día de anteayer, no han podido oir palabras graves en el salón de conferencias, según las cuales era verdad la corrupción en las elecciones de Vizcaya? No tengo muy cerca de mí los dignos Sres. Senadores que han escuchado estas frases. ¿Es que el Senado no va á dar la importancia que en sí tiene á cierta declaración póstuma, es verdad, pero apuntada con tanta desvergüenza que pone el rubor en el rostro?

No hace muchos días, en una solemnidad particular, sí, pero en una solemnidad que tuvo por objeto congregar en torno de la verdad á todos los órganos públicos de la opinión, el ilustre D. Alejandro Pidal hacía una pintura maravillosa, como todas las suyas, realista, como derivada de un hombre que ya tiene larga experiencia de la vida, y, sobre todo, de la vida política, en la que ponía casi por encima de todo el poder formidable de la prensa como órgano de la opinión, y tenía razón. A la vez recogía cuál pudiese ser el valor de las manifestaciones de la prensa en momentos dados, y á ellas se sometía con una modestia que no corresponde á la altura de sus facultades y de sus prestigios, pero siempre con modestia, y daba todo el valor á esas manifestaciones cuando son unánimes, conformes y generales; cuando no se mueven por espíritu puramente personal, por intereses concretos y cerrados de clase, de negocio ó de partido; daba todo el valor á esas manifestaciones para considerarlas como un factor indispensable en todos los momentos supremos de la vida pública de la administración del Estado.

A la vista de tales manifestaciones, que hago mías en todas sus partes, ¡cuán poco ha prosperado el correctivo que iba envuelto en ellas! ¡Cuán poco ejemplares han sido esos períodos elocuentísimos de uno de nuestros primeros tribunos!

A esas manifestaciones, oidme cómo ha contestado *El Noticiero Bilbaino*: «La lógica se impone (valor se necesita: pudiera haber dicho que se impone otra cosa), «y la lógica ha prevalecido en el Congreso al desatender los lamentos exhalados contra la corrupción del dinero» (es lógico que en el Parlamento español, según este diario, según este órgano de la publicidad, es lógico que la lógica se ponga al servicio de la corrupción) «por los mismos que acaso no abriguen escrúpulos para usar de otros medios de corrupción más abominables, execrables y cobardes» (ya sé yo que el dinero es muy audaz; desgraciadamente lo estamos viendo en todas partes y en otra clase de cuestiones mucho más graves todavía que la de elecciones), «con el fin de alcanzar lo que algunos han conseguido pacíficamente con el dinero, y ellos no pueden lograrlo porque carecen de los necesarios recursos financieros.» ¿Quiere el Se-

nado manifestación más grave, más concluyente, de que allí, por los que han puesto en juego estos medios, se hace alarde descarado, se hace alarde imprudente, alarde punible, de tan abominables prácticas?

En presencia de estas declaraciones saturadas de insolencia, en presencia de manifestación tan provocadora, no sé qué intervención habrán tenido para depurar la verdad de ese hecho las autoridades. Presumo, temo, casi aseguro que permanecerán en el limbo del quietismo en que permanecemos en España para tantas y tantas cosas como están sucediendo.

Yo me permitiría invitar cortésmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que veo sentado en el banco azul, no para que me respondiese, porque nada tengo que preguntarle, sino para rogarle se informe de si en presencia de estas manifestaciones de un periódico en que se habla resuelta y decididamente de haberse ganado elecciones por dinero, el representante de la acción pública en Bilbao, el juez instructor ó el presidente de la Audiencia, han tomado providencias para investigar lo que ha pasado allí.

Pero no es esto sólo; no son sólo las revelaciones de ese periódico de Bilbao; no es sólo ese alarde incalificable de declarar paladinamente que las elecciones se han ganado por el dinero, y que los derrotados, ¡tristeza da decirlo! los derrotados no han podido llegar á ese resultado porque carecían de medios financieros; es que hay otra porción de hechos anteriores, concomitantes, si me es permitida la frase, y posteriores, que demuestran la necesidad de ese previo conocimiento que el Senado debe tener, única cosa que nos hemos permitido pedir los firmantes del voto particular, hechos tan notorios que al público imparcial, á aquel que no tenía un interés inmediato por nadie en las elecciones de Senadores, al verlas producirse en la vía pública, ocurriósele una de esas frases gráficas y significativas, que ellas solas contienen, no un período, sino un discurso.

Ya se habían apercibido todas las gentes en Bilbao de lo accidentadas que eran estas elecciones, aparte de violencias de menor cuantía, como, por ejemplo, el apaleamiento de un diputado provincial designado á los apaleadores por un jefe de la policía, porque aquéllos no le conocían; apaleadores por cierto sacados de aquellas asociaciones de obreros que ya se irán apercibiendo de los modos y formas como el capital se emplea, para sacar en su día consecuencias contra ese mismo capital; aparte la escapada de otro digno diputado provincial, cuyas ideas políticas no conozco, ni siquiera su nombre (tengo estas referencias de un testigo presencial, testigo presencial que, aun cuando es una persona muy autorizada, no me atrevo á revelar su nombre por temor á que se vea apaleado también), me parece que se llama Epalza, y que gracias á la intervención de dos miñones pudo salvarse de los consiguientes palos que le hubieran propinado los encargados de tan honroso oficio, apaleadores de oficio que se hallaban adscritos como trabajadores á una mina cuyo propietario no tengo para qué nombrar; todavía en aquel país tan respetuoso hacia la religión era tal la intemperancia de los apaleadores, que no vacilaban en ejercer su honroso ministerio á la puerta misma de una iglesia y sobre el mismo cuerpo de un compromisario, que por lo visto no se avenía á dar su voto á quien le indicaban aquellos nobles agentes.

Pero sucedió más: intervino un agente de la autoridad, y sucedió lo menos que podía suceder. «¿Conque usted es el que ha llevado los palos? ¿Sí? Pues á la prevención. ¿Conque ustedes son los que le han apaleado? ¿Sí? Pues en libertad.»

Me parece que justicia vizcaína más expeditiva que ésta no puede darse; sólo que pugna con la justicia que, según nosotros, debe prevalecer en tierra española. Por donde pudiera decirse, sin caer en exageración, que Vizcaya, bajo el imperio de estos medios, por desgracia harto prodigados, es un cantón de la peor especie.

Pero era necesaria la promulgación de estas reglas de procedimiento electoral en la provincia de Vizcaya; era de superior efecto, no ya la promulgación, como se hace en la *Gaceta* ó *Boletines oficiales*, sino á la manera como suele hacerse la publicación de la Bula, con el aparato de una marcha solemne por la vía pública.

Y así se hizo; después de haber mantenido en las casas alquiladas *ad hoc*, encerrados á los borregos, como el público de Bilbao los calificó, era de ver cómo marchaban los compromisarios por las calles públicas en número suficiente, á fin de ganar la elección, formados en filas, custodiados por furrieles, capataces ó rabadanes, en correcta formación, á ejecutar el acto solemne de la votación; con sus cabos de vara al costado, con agentes de la autoridad en las puertas para que no se desmandasen; en fin, con todos los medios preventivos y represivos que el capital pone para garantizar sus intereses, así sean los materiales como los morales; los morales en este caso.

Así se hicieron las elecciones, siendo opinión manifestada por todos los órganos de distintas opiniones de la prensa, de la cual tengo *specimen* aquí, y que por no molestar al Senado no leo, que estos actos de acuartelamiento y de disciplina fueron premiados con una cuota regularmente pagada á cada uno de estos borregos electorales; por lo cual, después que *El Noticiero Bilbaíno* ha manifestado que la lógica manda que se compren los electores, que la lógica prescribe que se corrompa el cuerpo electoral, bien puedo yo afirmar que lo único que le ha faltado decir á ese periódico es que aquí en España, en presentándose un hombre que tenga mucho dinero, todo claudica: moral, justicia, derecho, todo; sólo triunfa el dinero.

Y aquí tiene la alta Cámara un compendiado relato de los hechos culminantes que se han verificado en Vizcaya con motivo de la elección de Senadores.

Si yo quisiera entrar en más especiales detalles respecto de esta elección, estimo que el Senado podría pasar, en apariencia, un rato de esparcimiento; pero no creo que es cuestión ésta que halague ni que regocije; entiendo que es una cuestión que hay que mirar con toda la seriedad con que este alto Cuerpo acostumbra á mirar todas las cuestiones, y que hay que resolver con toda la energía que la severidad del mismo ha sabido poner en otras análogas.

Porque nada de esto aparezca en el expediente (y al decir expediente ya me empiezan á temblar las carnes), este alto Cuerpo ¿no tiene más amplias facultades, no tiene horizontes más dilatados que los del leguleyo, más procedimiento que el que se encierra en los límites de la acción y de la excepción? ¿O tiene otros medios, otros procedimientos, otros ambientes, otros horizontes amplísimos de convic-

ción? Nosotros, ¿procedemos aquí como un tribunal que ve sobre sí la pesadumbre de la ley escrita, fuera de cuyos límites asoma la cuestión de responsabilidad, ó tenemos otra ley superior á esa, que como cuerpo constituído, como representación del país, entraña la virtud enérgica de una porción de soberanía, soberanía que quedaría desmerecida desde el momento que se sujetase el Senado á esos rigores formales de un expediente escrito, con los medios del soborno ó del cohecho, fortalecido con la complicidad de las autoridades, testigos impasibles del mal, si no alentadores del mismo?

La función electoral, que es como la resurrección en un momento dado de la conciencia total del país para resolver acerca de sus destinos, resurrección para la que es necesario que concurran todas, absolutamente todas las fuerzas, todos los elementos, todas las actividades, ¿se va á sujetar, ni se puede sujetar á las estrecheces de un procedimiento judicial? La prensa y todos los órganos de la opinión, ¿son buenos para ensalzar al candidato *A*, para pregonar el programa *B*, para excitar á todos los elementos del país, con el fin de que concurran allí donde se eligen sus representantes, y no son buenos para denunciar pública y solemnemente, como ha denunciado con reiteración, los gravísimos atropellos cometidos en la provincia de Vizcaya?

Por más que el cuerpo electoral sea el que por la ley tiene el derecho de elegir los representantes del país, ¿está, por ventura, aislado del alma *mater* de toda la Nación con sus intereses, con sus necesidades, con sus derechos, con sus ideales y con sus esperanzas?

Nosotros aquí, que somos verdaderamente como el microcosmo de esa Nación, si me es permitida la frase, ¿no tenemos esos mismos derechos, esas mismas facultades, y no debemos ejercitarlos noble, recta é imparcialmente?

Yo quisiera que el Senado se persuadiese de que aquí no estamos tratando una cuestión de partido; que aquí tratamos una cuestión verdaderamente impersonal, una cuestión en la cual no hay amigos ni adversarios, y por lo mismo, más abonada para la imparcialidad, tanto más necesaria en las presentes circunstancias, cuanto mayor parece la trascendencia de los votos que tendremos que dar, y más fuerte la exigencia de que esos votos sean realmente los votos reales del país, no los supuestos merced á ficciones ó violencias ó á complacencias de bandería ó de clientela.

Está en tela de juicio, como indiqué antes, por signos visibles y deplorables, la integridad de la soberanía de la Nación española en ejercicio, la reivindicación íntegra de sus facultades y prestigios, que á diario parecen mermados en la aduana política de Washington.

Está en tela de juicio lo que más realza la nacionalidad española, que es su desprecio á los intereses materiales, su continua mirada hacia su historia, á sus prestigios morales: está en tela de juicio el ser y el no ser; y para decidir esta grave contienda, en la cual se libran nuestro honor y nuestra dignidad, es necesario que la representación del país responda á la voluntad del país, y no venga viciada y no venga corrompida por artes egoístas.

Nunca como ahora, en estas circunstancias tristísimas, es menester que se depuren por todos los medios las formas de elección, los modos de elección, para saber si quien viene á votar aquí quizá, y sin quizá, sobre los destinos ulteriores de la Nación española, se ha inspirado en la voluntad de esta misma Nación, ó ha buscado la inspiración en los estímulos menguados del interés personal. En una palabra: si el elegido recibió su investidura del voto libre del elector, ó la compró como vil mercancía. Si viene por derecho de representación ó por derecho de asalto; y si yo no me engaño, el asalto es lo que ha sobrevenido en la provincia de Vizcaya. ¿Hay dudas suficientes para que el Senado se haga cargo de esta cuestión? Pues aprobad nuestro voto particular. ¿Entiende el Senado que la forma mata al fondo? Pues la forma matará también al Senado. He dicho.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Nunca, Sres. Senadores, me he levantado poseído de tanto disgusto y de tan honda pena como lo hago en este instante al usar de la palabra.

No creía yo, ciertamente, no podía imaginarme que la primera vez que había de terciar en los debates como individuo modesto de la Comisión de actas, había de ser precisamente para contender con un compañero que es además orador eximio, persona respetable y, sobre todo, para mí muy querida.

El espíritu de rectitud, de tolerancia, de buena armonía y de concordia que ha reinado desde los primeros momentos en el seno de la Comisión, no me daba, ciertamente, motivo para creer que había de verme en este duro trance. Pero ¡qué le hemos de hacer!, los deberes son inexorables y son ineludibles; y de la propia suerte que el Sr. Romero Girón ha creído que no podía dejar de cumplir el suyo, entiendo yo á mi vez que no puedo eludir el mío. Y esto es lo que me propongo hacer lo más brevemente que pueda, contando, como es natural, con la proverbial indulgencia y la acostumbrada bondad de los señores Senadores.

Sí, Sres. Senadores: pocas, muy pocas palabras habré de pronunciar; pocos, muy pocos razonamientos habré de exponeros, porque, como la Cámara habrá podido observar, el Sr. Romero Girón, lo mismo en el voto particular por escrito que durante todo su elocuente y brillante discurso, no ha podido combatir lo más mínimo, no ha podido censurar ninguno de los actos, ninguna de las operaciones electorales realizadas con motivo de la elección de Senadores en la provincia de Vizcaya; no ha podido mucho menos censurar la conducta de la Comisión, que ha sido en esta ocasión, como siempre, y no dudo que lo reconocerá el Sr. Romero Girón, total y perfectamente correcta. La mayoría de la Comisión de actas se ha ceñido estrictamente á las obligaciones, á las facultades que el Reglamento le concede, y encontrándose con preceptos reglamentarios que la obligan á estudiar detenidamente las actas y los documentos á ellas anejos, y una vez estudiadas, si no ofrecen dudas y no necesita pedir, por medio del Senado, alguna nueva diligencia, tiene que dar dictamen sobre la validez ó nulidad del acta de que se trate; y si esa acta es como la de Vizcaya, total y perfectamente limpia, no tiene más obligación que redactar el dictamen en la forma que la Comisión lo ha sometido al alto criterio del Senado.

¿Qué es, pues, lo que aquí ha ocurrido, Sres. Se-

nadores, para que haya surgido en la Comisión esta disidencia, esta división que obliga á formular voto particular á mis respetables y queridos compañeros Sres. Groizard y Romero Girón?

Pues lo único que aquí ha ocurrido lo habrá podido apreciar el Senado después de haber oído el elocuente discurso del Sr. Romero Girón: es, que dichos señores, fundándose en noticias de periódicos con profusión esparcidas, fundándose en conversaciones y rumores con insistencia (y no quiero decir con qué clase de intención) propalados, han entendido que, aunque el acta es completamente limpia, aunque las operaciones electorales allí verificadas se han realizado con la mayor corrección y legalidad, sin embargo, en esa exquisita susceptibilidad que se le ha despertado ahora al partido liberal en materia de elecciones, creen que, fundándose en esos simples rumores y noticias de la prensa, el cuerpo electoral de Vizcaya ha respirado durante algunos días atmósfera impura y corrompida por el soborno, y que el cuerpo electoral de Vizcaya no ha podido dejar oir su voz, porque lo impedía el ruido del vil metal, porque lo impedía el vocerío de las subastas y de las pujas.

Pero es que aunque esto hubiese sido exacto, es que aunque efectivamente allí hubiera habido compra y venta de votos, el voto particular presentado por la minoría de la Comisión, ¿puede llevar á otro terreno, puede dar otro resultado que este torneo retórico, en el cual el Sr. Romero Girón ha lucido una vez más y corroborado su profunda erudición y su gallarda palabra; pero que no trae nada útil ni nada práctico, que no aumenta ninguna de las garantías que la ley previsoramente ha concedido de antemano á los electores é interesados para poder hacer frente á esa corrupción?

¡Una información parlamentaria! ¡Como si este linaje de informaciones hubiera dado en nuestra historia política y parlamentaria resultado alguno positivo! Pues qué, ¿no concede la ley medios más que suficientes para castigar esas violaciones de ley, y para penar esos sobornos y esa compra de votos? ¿Y no ha de extrañar al Senado que concediendo la ley todas estas garantías, los electores y los interesados en el acta de Vizcaya no hayan hecho uso de ellos?

Porque, una de dos: ó allí no ha habido lucha, ó allí no ha habido interés por parte de los bandos, ó ha habido una lucha encarnizada que ha llegado hasta el soborno. Si no ha habido lucha, ¿cree S. S. que están los tiempos para gastar mucho dinero inútilmente? Y si ha habido esa lucha tenaz y esa contienda empeñada, ¿se le puede ocurrir á ningún señor Senador que, de ser cierto esto, y teniendo los interesados y los electores procedimientos legales para poner freno á esas demasías, no hayan usado de ninguno de ellos?

Así es que, aunque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si lo tiene á bien, contestará á S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), yo me explico bien lo que ha sucedido respecto á los dignísimos funcionarios del orden gubernativo y judicial que han leído todas esas noticias de periódicos y han escuchado todos esos rumores: se habrán enterado de que no tenía fundamento ni alcance ninguno, y no se han creído en el caso de tomar determinación alguna.

Cuando veo que los interesados no han entablado ninguna querella ni hecho ninguna denuncia de esos sobornos, me temo mucho que lo que el voto particular pretende, á más de aumentar esa atmósfera de maledicencia ya iniciada por los periódicos y por los rumores, es amparar con la inmunidad parlamentaria las contingencias y resultados que pudiera tener una denuncia injustificada.

Pero lo que á mí me asusta, Sres. Senadores, lo que á mí me aterra, es el considerar las consecuencias peligrosas á que podría llevarnos si prevaleciera la doctrina aquí sentada por el Sr. Romero Girón; doctrina peligrosísima, que consiste en considerar como artículos de fe lo que únicamente son artículos de fondo. A mí me aterra ese crédito exagerado que el Sr. Romero Girón y, por lo visto, su partido, prestan á los periódicos y á sus noticias. Y cuidado, Sres. Senadores, que nadie seguramente me superará á mí en aprecio á la prensa y al periodismo, al cual he pertenecido modestamente desde que entré en la vida pública, al cual sigo perteneciendo y al cual creo que perteneceré siempre.

Nadie me ha ganado á defender á la prensa en los ataques injustos que diferentes veces se le han dirigido; pero por lo mismo que soy del oficio, como vulgarmente se dice, por lo mismo que conozco las condiciones en que el periódico se confecciona, la rapidez con que se escribe, la pasión, noble si se quiere, pero pasión al cabo, que le inspira, la buena fe excesiva, rayana muchas veces en ligereza, con que se acogen las noticias y con que se reciben y propalan los rumores é informes; por lo mismo que nuestra proverbial impresionabilidad española, parece como que se acrecienta y agiganta en el periodista dentro de las luchas políticas, y principalmente en las elecciones, en que juegan tantos intereses encontrados, como el amor propio, el afán de influencia, el espíritu de partido y tantos otros; por lo mismo que yo conozco á fondo todo esto, por lo mismo que yo lo he vivido, es por lo que no puedo dar, ni consentir que se dé, mayor crédito del que se da ya á las actas notariales de referencia.

Pero ¿es que el partido liberal, á que S. S. tan dignamente pertenece, ha concedido siempre ese crédito á la prensa y ha otorgado siempre esa fe á los periódicos? No, Sres. Senadores; eso no lo hace el partido liberal más que cuando conviene á sus intereses políticos ó á sus fines de partido. Y claro es que cuando me permito hacer afirmaciones de esta índole, guárdome muy bien de hacerlo por cuenta propia, porque desconfío generalmente de mi criterio; hago esta afirmación porque voy á acompañar á ella una ó varias pruebas incontestables. Y ya que el Sr. Romero Girón nos citaba el *Noticiero Bilbaíno*, y nos le citaba precisamente porque reclamaba lógica; yo, como desconfío mucho de la fidelidad de mi memoria, como el texto es breve, y como, además, creo que no citándole literalmente había de perder en bellezas la redacción, me voy á permitir recordar, ya que S. S. también recordaba algunos documentos, la opinión que respecto á la veracidad de los periódicos tienen la prensa y el jefe ilustre de su propio partido.

El Correo, órgano autorizadísimo del partido liberal, y además dirigido por un queridísimo compañero de todos nosotros, en una polémica periodística en que se trataba de demostrar que en tiempos en que era Gobierno el partido liberal andaba el po-

der público muy mal en sus manos, cosa, me parece á mí, más fácil de probar que todo eso del soborno en Vizcaya, decía lo siguiente:

«Es verdad, el poder público anda mal; pero no comprendemos que los periódicos tengan autoridad para decirlo ni para lamentarlo, *porque sus ataques y sus campañas, casi siempre injustas y apasionadas*, contribuyen más que nada á la debilidad de los Gobiernos y *al desprestigio de los hombres.*»

Y decía el Sr. Sagasta, jefe ilustre del partido liberal, contestando, precisamente en esta misma Cámara, á argumentos que se le hacían, fundados en los periódicos como ha fundado todos el Sr. Romero Girón para probar el soborno en la elección de Vizcaya. «A mí me importa poco lo que digan los periódicos, porque más de una vez, más que ser eco de la opinión pública, son lo contrario; se dejan dominar por la pasión, y escriben por hacer oposición á un Gobierno ó á un partido, y por eso á mí no me importa nada lo que dicen los periódicos.»

¿No es verdad que fundado en esta autoridad irrecusable, principalmente para el partido liberal, porque yo supongo que, dada la disciplina exquisita que tiene, lo que piensa el Sr. Sagasta piensan todos los prohombres; no es verdad que el Senado no tendría á ese voto particular, tasado en meras noticias de periódicos, otra cosa que contestar: «Pues á nosotros no nos importa nada lo que dicen los periódicos,» y en su vista desechar el voto?

El Senado no lo ha dicho todavía; la Comisión ha tenido que decirlo cuando se ha ocupado de discutir el acta y ha visto que no había nada más que eso que pudiese servir de pretexto para pedir la nulidad, y por lo tanto ha propuesto la validez de la elección de Vizcaya.

Pero quiero huir de todos estos recuerdos, que podrían quizá, contra el deseo de todos y muy especialmente contra el mío, apasionar los ánimos y llevarnos á una atmósfera que no fuese aquella atmósfera serena que yo deseo que aquí respiremos, y dentro de la cual quiero que se desenvuelvan los debates en estas circunstancias solemnes.

Dejando ya esto de los periódicos, ¿es que ese tema del soborno, de la compra y venta de votos para invalidar una elección, es nuevo, merece verdaderamente esos apasionamientos, á los que el Sr. Romero Girón se entregaba en el día de hoy? Si el temor de molestar la atención de la Cámara no me obligase á circunscribirme todo cuanto pueda en mis apreciaciones, yo citaría muchos casos; pero ¿á qué citarlos?

La mayor parte de los Sres. Senadores son ya antiguos en la política, tienen todos ellos ya prestados dilatados servicios á la Patria; ¿y no habrán de recordar las discusiones habidas con motivo de esto de la compra de votos, con motivo del soborno, siempre que de elecciones se ha tratado? Pues qué, ¿no habrán de recordar los que con asiduidad siguen el curso de estas brillantes discusiones sobre la verificación de poderes, cuántas veces se ha dicho que el bacalao y el vino (soborno frugal si queréis, pero soborno al cabo) habían influído en las elecciones? ¿Cuántas veces no se ha dicho que las credenciales habían sido causa á torcer la voluntad del elector? ¿Cuántas otras no se ha dicho que las ofertas de construir carreteras, de edificar templos y escuelas, etc., habían sido bastantes para falsear una elección? ¿No han de recordar, sobre todo, aquella elocuente catilinaria del Sr. Sagasta, en que, increpando á los republicanos, les decía que habían ofrecido el reparto de tierras, cosa grave tratándose de ofrecer lo que no se posee, y que merced á estos intereses egoístas habían podido conseguir de los electores lo que no hubieran conseguido por el ejercicio libérrimo de su libertad y de su voluntad?

Señores, ya que se quiere concluir con el convencionalismo, ya que se quiere, y con tanta elocuencia se proclama, la sinceridad, lo menos que se puede hacer es empezar por dar el ejemplo de ser sinceros.

No quiero, repito, citar otros episodios lamentables ocurridos en nuestra accidentada historia con motivo de apreciaciones que habían de surgir para el porvenir, en la compra de los votos, porque, como he dicho antes, quiero permanecer en esta atmósfera serena, donde creo yo que debe respirarse, sobre todo en las circunstancias presentes, como acabo de indicar.

Pero saliendo de España, ¿es que en los demás países, alguno de los cuales figura como maestro, como modelo en materia de régimen representativo y en el del sistema parlamentario, es que en los demás países, repito, no ocurren estas cosas? ¿Es que esto que tanto alarma al Sr. Romero Girón no sucede? ¿Es que ese soborno acuartelado, y caminando á paso de carga por las calles públicas para hacer creer que las actas que aquí se traen son vírgenes inmaculadas, como dice el Sr. Romero Girón con grandilocuencia en su voto particular, no son cosas allí de las que el partido liberal no se preocupa, ni se preocupa nadie tampoco?

Pues yo, que no quiero en estos momentos hacer grandes lucubraciones en el orden filosófico, en el político, en el moral, ni en el histórico, no las haré, y no las haré, entre otras cosas, porque no quiero afectar una ilustración que no poseo, y porque después de todo, dada la facilidad con que hoy circulan los diccionarios enciclopédicos, todo el mundo está suficientemente enterado, puesto que es una ilustración que yo me permitiría llamar de á precio reducido.

Pero como la Cámara, indudablemente impresionada por la santa indignación del Sr. Romero Girón, pudiera tener alguna duda de todo lo que significa la compra de votos y lo que pueda afectar al régimen en estas circunstancias por que atravesamos, como si no hubiera habido en nuestra historia otras circunstancias peores, otras situaciones más desdichadas y más graves, y, sin embargo, la sinceridad estuvo muy por bajo de la sinceridad con que ahora se han hecho las elecciones; para que la Cámara se entere, repito, de que todo lo que alarma é indigna al Sr. Romero Girón no tiene verdaderamente la importancia y el alcance que él le da, sin que yo por eso lo defienda, me voy á permitir leer solamente el informe dado por la Cámara inglesa respecto á lo que han costado las últimas elecciones, y de la cifra que como promedio resulta á cada voto comprado, porque allí, en vez de producir escándalos y lamentaciones, allí lo único que se hace es informar sobre la cantidad gastada, la Cámara da su dictamen, y pasa esto como cosa corriente.

Van á oir S. S. y el Senado lo que han importado las últimas elecciones de Inglaterra. En el informe que se ha dado sobre los gastos allí ocurridos con motivo de las elecciones, en esos documentos, se

consigna que en totalidad se han gastado 19.333.325 francos, ó sea unos 4 francos 65 céntimos por cada voto emitido. Con estos detalles se da allí cuenta de los terribles sobornos, de estos sobornos acuartelados, que caminan á paso de carga por las calles, y estos allí sencillamente se llaman votos comprados, y no se los llama borregos, ni se usa de los epítetos que ha usado el Sr. Romero Girón. Las elecciones del 92 costaron 23.963.300 francos, ó sea un poco más de 5 francos 10 céntimos cada voto; en Irlanda es donde el precio del voto ha resultado más barato, y en Escocia es donde ha resultado más caro. En este dictamen consta también (porque todo allí se especifica), no por medio de noticias de periódicos y rumores infundados, sino por confesión de los interesados y por aprobación de la Cámara; en ese dictamen consta también que la elección más costosa ha sido la de Biggleswade, en donde Lord Alwyn Compton ha gastado 44.400 francos, y su competidor Mr. Jorge Russell 39.200.

El informe tiene buen cuidado de añadir que esta cantidad se refiere sólo á los gastos confesados, y claro es que los periódicos, al dar cuenta de estos dictámenes y de estas cifras, no han ocultado el decir que ha habido alguna hipocresía en esto de confesar los gastos, porque indudablemente, según es público y notorio, debían haber sido muchísimo mayores.

Y así y todo, examinando un caso concreto decía la prensa: «Si Mr. Marks hubiera tenido alguna *mayor franqueza* al confesar lo que había costado la elección en el East-End de Londres, ya se hubiera visto que sobrepujaban en mucho á la cantidad confesada por la Cámara».

Pues bien; aquellos respetables miembros del Parlamento inglés creen que sus actas, no sólo tienen la forma externa, sino todas las formas de vírgenes inmaculadas, que diría el Sr. Romero Girón.

Allí el partido liberal inglés no se ha creído en el caso de hacer manifestaciones tan graves como las que ha hecho aquí el partido liberal español; verdad es que el partido liberal inglés no ha llegado á la perfección del español, perfección que consiste, cuando está en la oposición, en materia electoral actuar en clase de casto José, dejándose la capa antes que caer en la tentación de recibir favores ilegítimos del cuerpo electoral; pero tan pronto como llega al poder, recoge la capa, se la lía á la cabeza y hace de la sinceridad electoral una nueva mujer de Putifar.

Creo, señores, que con lo dicho ha quedado suficientemente defendido el dictamen que ha presentado la Comisión y su conducta; creo haber contestado á los principales argumentos de mi digno y respetable compañero el Sr. Romero Girón; y teniendo en cuenta aquella consideración de buen sentido que dice que no hay enemigo mayor del que habla que el que escucha, y no queriendo yo teneros por enemigos, os ruego me perdonéis la molestia que os haya podido causar mi tosca frase, tan desproporcionada á la elocuente y brillante de mi ilustre competidor Sr. Romero Girón; y muy principalmente os ruego que desechéis el voto particular y aprobéis el dictamen de la mayoría de la Comisión tan pronto como éste sea sometido á vuestro ilustrado criterio. (*Los Sres. Chávarri, Romero Girón y Ministro de Gracia y Justicia piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Después de saludar cortésmente al Senado al dirigirle por vez primera la palabra desde que tengo la honra de sentarme inmerecidamente en este banco, voy á contestar en breves frases á la pregunta ó excitación que me ha dirigido mi digno amigo el Sr. Romero Girón.

Su señoría se ha servido preguntarme si tengo noticia de que el presidente ó fiscal de la Audiencia de Bilbao hayan promovido ó iniciado diligencias criminales en averiguación de los hechos á que S. S. se refiere en su voto particular.

Mi contestación es muy sencilla: no tengo noticia de que tales diligencias se hayan promovido, ni tampoco se ha dirigido nadie al Ministerio de Gracia y Justicia con denuncias, cosa por otra parte tan frecuente en estos casos, pidiendo que se promuevan las correspondientes diligencias excitando el celo de aquellos funcionarios.

Con esto he tenido la satisfacción de contestar á la pregunta que me ha hecho el Sr. Romero Girón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chávarri tiene la palabra.

El Sr. **CHAVARRI**: Señores Senadores, después del elocuentísimo discurso pronunciado por el digno individuo de la Comisión de actas, Sr. Conde de Esteban Collantes, demostrando de manera irrefutable que todas las afirmaciones hechas por el Sr. Romero Girón eran infundadas, yo, verdaderamente, no me creería obligado á intervenir en este debate, si no lo hiciera como testigo presencial de algunos de los hechos que el Sr. Romero Girón ha relatado de una manera inexacta; y también con el objeto de tranquilizar al Sr. Romero Girón, que en forma tan triste, tan patética, ha comenzado su discurso, comparando las grandes desgracias que en esta ocasión aquejan al país, con lo que ocurre en Vizcaya; y cuando en Vizcaya, Sr. Romero Girón, no ocurre nada de lo que S. S. ha expuesto.

Ante todo, voy á hacer constar la extrañeza que me ha causado esa diferencia de conducta ó de procedimiento empleado en ambas Cámaras por los individuos de la minoría fusionista. Me extraña sobremanera, digo, tal divergencia, después de las diferentes reuniones que han celebrado los directorios de las minorías de ambas Cámaras, y que han hecho públicas por la prensa, porque parecía que su objeto había sido ponerse de acuerdo sobre la conducta que debieran seguir en los debates que tuvieran lugar en ambos Cuerpos Colegisladores, lo cual era natural y lógico; pero no sé por qué causa, el hecho es que se observa una gran diferencia en los procedimientos seguidos entre una y otra Cámara.

Si bien es cierto que el voto particular presentado por el Sr. Romero Girón no es nada más que una copia, sin que con esto yo quiera molestar en lo más mínimo á S. S., una copia fiel del que la minoría fusionista presentó en la otra Cámara, el caso es que allí se aplica este rigor á las actas de distritos en que ha habido fuertes luchas, donde había habido protestas, donde se decía que se había dado dinero, cosa que, como luego diré, no sólo no está demostrada en esta ocasión, sino que, por el contrario, consta que no ha sucedido así.

Así es que, siguiendo el Congreso el procedimien-

to indicado, ha aprobado las actas enteramente limpias de los distritos de Durango y Baracaldo, y como limpia tanto como la que más es la de Senadores por Vizcaya que discutimos, debe extrañar á todos que, sin embargo de esto, la minoría de la Comisión del Senado haga voto particular, sin otro fundamento que el fantástico que motiva el suscrito por los ilustrados Sres. Groizard y Romero Girón, sobre lo cual llamo muy especialmente la atención del Senado.

Voy á entrar ahora en el fondo del asunto, relatando los hechos como allí han sucedido, advirtiendo al Senado que seré breve, porque no deseo molestar la atención de la Cámara, concretándome á los hechos que de una manera inexacta ha relatado el Sr. Romero Girón.

Después de terminadas las elecciones de Diputados á Cortes, donde, según suponen algunos, se han hecho los gastos á que aludía el Sr. Romero Girón, se tomó la iniciativa por personas de significación, ajenas á las luchas políticas, de evitar se repitiese la lucha en la elección de Senadores. Con este motivo se formó una candidatura de concordia, aceptada por todos, en la que figuraba en primer término el distinguido é ilustrado ingeniero y publicista Don Pablo Alzola, tan generalmente conocido en el país, y del que tiene el honor de dirigirse en este momento al Senado.

Sucedió después que algunos de aquéllos que habían propuesto esa candidatura de concordia, aceptada por todos, se dirigieron dos dias antes de la elección al mismo Sr. Alzola proponiendo apoyar su candidatura siempre que fuese en compañía de otra persona la mía. El Sr. Alzola se negó á ello de una manera que le honra, fundando su negativa en que habiendo sido llamado como base de una candidatura de conciliación, ni el compromiso adquirido ni sus condiciones de carácter le permitían tergiversar la base establecida para convertirse en candidato disidente y de combate.

Después de esto, y retirado voluntariamente el digno Sr. Alzola, con mucho sentimiento mío, estos disidentes se echaron á buscar candidatos sin poder encontrarlos, á pesar de haberlos buscado afanosamente de casa en casa y de puerta en puerta, sin poder encontrar quien se prestase á servir de instrumento de apasionadas personalidades. No sé por qué, si por la conducta poco levantada de los disidentes ó por las simpatías acaso que yo, aunque inmerecidamente, disfruto en mi país, ó por otra causa que desconozco, lo cierto es que mi candidatura se mantuvo en la opinión, sin que aquellos encontrasen persona que oponer enfrente de la mía.

Llegado el día de la elección, no hubo más candidatura que la de mi distinguido amigo particular Sr. Martínez Rodas, que sustituyó al Sr. Alzola por su reiterado desistimiento, sin oposición de ninguna clase.

En el acta limpia, y sin protesta alguna, como decía muy bien el Sr. Romero Girón, que hemos presentado, aparecen 98 votos á favor del Sr. Martínez Rodas, 108 al del mío y 35 que obtuvo el Sr. Alzola, debidos á amigos que no conocían su desistimiento y á aquellos disidentes que fueron causa de su retirada.

He hecho al Senado la relación que acaba de escuchar, para demostrarle que no habiendo habido lucha por no existir contrincantes, no había necesidad de hacer gastos de ninguna clase, porque no se ha de suponer el absurdo de un derroche innecesario para lo que nadie le disputa.

Respecto al otro particular que el Sr. Romero Girón indicaba, el de que habían estado los compromisarios acuartelados, debo manifestar que, como sabe la Cámara, los compromisarios tienen que venir de los pueblos, algunos muy lejanos de la capital, en la que tienen que permanecer tres días, y por consiguiente en alguna parte han de alojarse. De ahí á que estuvieran acuartelados hay una diferencia muy grande.

Público y notorio es en Bilbao que los compromisarios recorrían la población y sus cercanías, como todo forastero, y este año con mayor motivo, por la novedad de los tranvías eléctricos que en aquella villa se han instalado, siendo la primera en España que disfruta de esta mejoría; fué tal la curiosidad y el asombro que ese modo de locomoción les causaba, que se notó en esos días un alza en la recaudación.

Y en cuanto á la afirmación que hacía el Sr. Romero Girón de que los compromisarios fueron en correcta formación al acto de la elección, también ha sido mal informado en éste como en los otros particulares á que se ha referido S. S., porque los compromisarios, desde las diferentes casas en que se alojaban, fueron, como era natural, al punto donde había de tener lugar la elección, y lo único que sucedió fué que después de terminada ésta, y una vez llenado el deber de buenos ciudadanos, se fueron á oir misa, por ser día de precepto, á cumplir el no menos alto deber de fervientes católicos, para lo cual los candidatos, cumpliendo con los suyos, habían tenido la previsión de tenerles preparado sacerdote que la celebrase, y cuyo estipendio, sufragado por los candidatos, fué el único gasto que hubo en la elección que nos ocupa.

No sabía yo, Sres. Senadores, hasta haber oído al ilustrado Sr. Romero Girón, tan entendido en los cánones de la Iglesia y su liturgia, que hecho tan sencillo y moral pudiera producir la nulidad de la elección de Senadores por Vizcaya.

Decía el Sr. Romero Girón, que los rumores y noticias que tenía de coacciones electorales en Vizcaya venían en los periódicos locales, y entre ellos ha citado *El Noticiero Bilbaíno*, y supongo yo que S. S. aludirá á un suelto que dicho diario ha publicado recientemente con motivo de la aprobación en el Congreso del acta de Guernica. Si es á esto á lo que S. S. se refiere, me extraña sobremanera que persona tan entendida é ilustrada como el Sr. Romero Girón, trate de aplicar á la elección senatorial lo que *El Noticiero* ha escrito sola y únicamente para el acta de Diputado del distrito de Guernica, que ni siquiera alcanza á ningún otro distrito de la provincia.

Yo me permito rogar á S. S. que si rectifica su discurso, se sirva dar lectura del artículo de *El Noticiero*, y verá confirmado el juicio que dejo expuesto; esto es, que en nada se alude á la elección de Senadores, ni era lógico se ocupase de un acta que para todos en Vizcaya, como para la mayoría de la Comisión en el Senado, es tan perfecta y legal como la que más de las que ya han merecido vuestra aprobación.

El Sr. Romero Girón agregaba que además de dicho periódico, tenía otros muchos á la mano, y que no daba cuenta de ellos por no molestar al Senado; y como yo acostumbro á enterarme á diario de la

prensa de Bilbao, y no habiendo visto en ningún periódico lo que S. S. afirma, é interesándome que se haga toda la luz en este asunto, sin que quede para nadie punto alguno oscuro, yo ruego y pido al señor Romero Girón dé lectura ó entregue á la Mesa los diarios á que se refiera, para que el Senado tenga de ello el debido conocimiento.

Queda otro argumento de los aducidos, que se quiere relacionar también con el de la elección senatorial, cuando es completamente ajeno á ella. Se dice que un individuo dió un palo á un diputado provincial, sin duda por suponerle contrario á nuestra candidatura, aunque no lo ha dicho S. S., y el hecho ocurrido fué el siguiente.

Verificada la elección de Senadores, y ya en la calle los que en ella habían tomado parte, disputó un individuo con el diputado provincial aludido, dando aquél á éste una bofetada, interviniendo los presentes para evitar tuviera más consecuencias la escena deplorable; se supo después que el motivo de la cuestión había sido por ofertas que se decían hechas y no cumplidas por el agredido al agresor, por servicios electorales en el distrito del diputado provincial; y ya veis, Sres. Senadores, cuán equivocados informes le han suministrado al Sr. Romero Girón, que un hecho ajeno por completo á la elección senatorial, ocurrido después de celebrada ésta, quiera imputarlo á la misma con escasa caridad y seguramente sin mala intención. (*Risas.*)

Réstame, Sres. Senadores, hacerme cargo de las imputaciones infundadas y gratuitas que el Sr. Romero Girón ha dirigido á los dignos compromisarios que tomaron parte en la elección senatorial de Vizcaya. Seguramente que si S. S. tuviera directos y propios informes, no hubiese cometido tan grave injusticia.

Aquel dignísimo cuerpo electoral se halla constituido por individuos, unos que forman la Diputación provincial, personas otras de independiente posición; como así se indica en la ley, al designar esta elección de segundo grado, en su mayoría alcaldes de la localidad que representan, no merecen seguramente la mortificante calificación de mansedumbre que S. S. les ha aplicado, negándoles la propia iniciativa é independencia con que han procedido.

Yo, Sr. Romero Girón, en nombre propio, como vizcaíno, protesto con toda energía y recabo para los dignos compromisarios todo el prestigio que les corresponde, no porque necesiten de esta defensa mía, sino porque no pueden alcanzarles ataques insidiosos, que más dañan á quien los dirige que á los á quienes se dirigen, y hago la justicia á S. S. de suponerle mal informado y de que la persona que lo haya hecho da señaladas muestras de merecer la versión castellana del vascuence «Charrí» que no es del simbólico y manso cordero que le han traducido á S. S., sino de otro animal menos limpio, aunque de más energías que aquel. (*Risas.*)

Para terminar, y pidiendo perdón al Senado por lo que le he molestado, solamente he de agregar á lo expuesto que con el voto particular de la minoría de la Comisión y con las teorías sustentadas por el Sr. Romero Girón al apoyarlo, no habría acta posible de aprobación; pues si aun llenando cumplidamente todos los requisitos legales, sin la menor protesta del acto anterior en el mismo ni posterior, y después de un mes de celebrado, por suposiciones gratuitas y aun caprichosas de un solo individuo se pidiese y pudiera concederse una información como la que en el voto particular se pide, no habría posibilidad de constituir Cámara alguna; por lo cual abrigo el convencimiento de que el Senado desestimará el voto particular que á la aprobación de las actas senatoriales de Vizcaya se opone.

Hay un punto en el que estoy completamente de acuerdo con el Sr. Romero Girón, y me adhiero á la petición que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que excite á los tribunales dependientes de su Ministerio persigan y castiguen á los que en Vizcaya, en toda España, conculquen ó hayan conculcado el derecho sagrado de sufragio que á los ciudadanos corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Girón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Para rectificar, en efecto, Sr. Presidente.

Decía mi distinguido amigo el Sr. Conde de Esteban Collantes, que el debate por mí suscitado con ocasión del voto particular que he tenido la honra de firmar, no conducía á nada útil ni práctico. Tratándose de una persona como S. S., á quien estimo tanto, no quiero ocuparme de las consecuencias que podrían derivarse al hacer un examen analítico del concepto que envuelven estas dos calificaciones; pero llamaré su atención sobre el error que ha padecido. En verdad que si algo útil para la Cámara no ha resultado, tales utilidades jamás convienen, mucho práctico evidentemente resulta, porque ya ha podido oir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por boca del Senador electo Sr. Chávarri, que, en efecto, dinero se ha empleado para ganar las elecciones, aun cuando lo haya referido modestamente á la de Diputados. (*El Sr. Chávarri*: No me he referido á eso.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) Claro está que S. S. no debía ni podía referirlo á la elección de Senadores, pero por lo menos ya tiene algo práctico en que emplear sus iniciativas el señor Ministro de Gracia y Justicia.

También hemos sacado otro resultado práctico, á saber: que los señores que se proponían luchar en la elección de Senadores, se apercibieron notoriamente de este fenómeno irregular y se concertaron para que no tuviese efecto en la elección de Senadores, con lo cual ha venido el Sr. Chávarri á fortalecer más mi primer concepto, que se refiere á cómo se han hecho las elecciones en la provincia de Vizcaya.

Sacamos además otro resultado práctico, consolador para los sentimientos cristianos, porque según dice el Sr. Chávarri, á votar no fueron los electores de Senadores formados como gente de guerra disciplinada, con sus cabos, furrieles y demás; pero fueron á ponerse en gracia de Dios, á oir una misa de tropa, que yo califico de «misa del Espíritu Santo», y así salió ello. (*Risas.—El Sr. Chávarri*: Eso fué antes de la elección.) ¡Ah, fué antes! (*El Sr. Chávarri*: La misa de Espíritu Santo se oye antes.) ¡Ah! Pues entonces era para dar gracias á Dios por lo bien que lo habían hecho. (*Nuevas risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Romero Girón que no entable diálogos, pues tiene la palabra para rectificar conceptos que se le han atribuído.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pero se ha combatido y se ha negado el concepto que yo afirmé del acuartelamiento y de la marcha triunfal de la tropa de

compromisarios por las calles de Bilbao, y estoy sacando las consecuencias que se derivan de la misma afirmación del Sr. Chávarri.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso no es rectificación.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Es dejar el concepto mío en toda su prístina pureza; eso es rectificar.

No he afirmado yo, excepto en un solo punto que consta en un documento que aquí tengo, cuyo autor no he de citar porque no quiero cometer el delito de imprudencia temeraria exponiendo á la persona que me lo revela—que no es elector, sino espectador—á que sea apaleado; no he afirmado yo, repito, por cuenta propia más que con referencia á esto, los hechos.

Me he referido á lo que todo el mundo dice, á lo que S. S. ha referido también, á lo que es público y notorio; tal vez estarán ya traducidas las cuartillas. Si S.S. tiene derecho para afirmar que es público y notorio, yo también puedo afirmarlo, guardando más respeto... (*El Sr. Chávarri*: No he dicho que sea público y notorio; he dicho que los periódicos hablaban...—*(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Que se traigan las cuartillas sin ninguna corrección y en ellas constará. (*El Sr. Chávarri*: Que se traigan; así lo he dicho.) Lo que tiene es que el Sr. Chávarri, sin duda porque yo me explico difícilmente, con poca claridad, ó porque S. S., según ha manifestado, entiende poco de achaques judiciales y de leyes, no ha entendido bien cómo yo exponía ante la consideración del Senado la formación de una ley moral por los medios como las leyes morales se forman: por el examen total de todos los fenómenos de la vida que salen á la superficie, y que los recogen aquellos que son los órganos llamados á notar y advertir la existencia de esos fenómenos.

Eso no lo ha entendido S. S., y así me explico que diga que estoy mal informado. Pero resulta una ventaja para mí: que mientras S. S. está informado en lo que aparece al exterior, yo estoy informado de lo que existe en el interior de la conciencia pública, revelado por la prensa de todos los matices en Madrid, en Bilbao y en todas partes. (*El Sr. Chávarri*: ¿Dónde están esos periódicos? Que se lean.—*El señor Fernández de Cadórniga*: ¿Dónde está el ministerio fiscal? Eso es lo que hay que preguntar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Cadórniga, no ha pedido S. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: A este propósito, tengo que rectificar una indicación de mi querido amigo el Sr. Conde de Esteban Collantes, y en parte (para lo cual creo estar autorizado) defender á un ausente.

No sé qué le pasa al Sr. Conde de Esteban Collantes. Me consta que S. S., personalmente, es un amigo cariñosísimo del Sr. Sagasta, mi ilustre jefe; pero, señores, políticamente no parece que es tan amigo, y siempre aprovecha la ocasión para redoblar sus censuras contra el amigo, haciéndolo como apóstol de todo lo censurable.

Tengo por cierto que el Sr. Sagasta da poca importancia á los periódicos, cuando éstos publican opiniones no bien recogidas, conceptos no bien expresados, que por ser recogidos á gran velocidad, como estas noticias se recogen en la complejidad de nuestras relaciones de la vida pública, suelen resultar, si no inexactas totalmente, inexactas en la forma ó en algún accidente. Por eso el Sr. Sagasta no hace caso de tales noticias; pero recoge, atiende y, á las veces, se resuelve por las que revelan defectos, males ó vicios que corregir, ó contienen críticas fundadas que nadie, si no está falto de buen sentido, puede menospreciar.

Claro está que los periódicos pueden equivocarse, y se equivocan con frecuencia; y si S. S. quiere encontrar un correctivo á este defecto, lea las frases elocuentísimas de su correligionario el Sr. Pidal, y allí encontrará la satisfacción debida, que yo no se la tengo que dar.

Yo también soy hijo de la prensa; por eso si alguna vez ha podido tratarme, ó me trata, ó quiere tratarme con injusticia, no me acuerdo de la injusticia, la perdono y la soporto, porque digo para mí: siendo yo hijo de la prensa, lo menos que puedo hacer por mi madre es guardarla en todo tiempo, aunque se equivoque, el más profundo respeto, y eso hago. De manera que vea el Sr. Conde de Esteban Collantes si yo tengo motivos de conciencia para estimar que cuando la prensa resulta unánime, ó poco menos; que cuando, á pesar de la diversidad de criterios que los periódicos representan, coinciden en una idea, esto es lo que forma del modo más normal lo que se llama opinión pública, que al fin tiene que concretarse en un hecho, en un fenómeno cualquiera.

Esto me parece exacto; y tan independiente ha sido mi criterio como el del Sr. Groizard en el presente caso; tan extraño á las influencias de partido (y respondo así á lo que el Sr. Conde de Esteban Collantes decía hablando de que el partido liberal, cuando está en el poder, no se acuerda de estas exigencias del orden moral, y las reclama con empeño en la oposición), que precisamente porque los dos electos en Vizcaya resultan ser, el Sr. Chávarri, reciente, ó poco menos, en el partido conservador, y el Sr. Martínez de Roda, que creo está afiliado al partido liberal, hemos tenido más independencia de criterio para pedir la información y que se aclaren los hechos ocurridos en aquella provincia. Aquí no juega para nada la cuestión de partido, sino los altos respetos que á todos nos inspiran las palabras que salen de labios de S. M. la Reina, y, ¿por qué no decirlo de mi cuenta y riesgo? los respetos que yo quiero tener á la formalidad de todo Gobierno que acude á un Parlamento.

Si el Gobierno ha creído que es necesario ya poner mano en este asunto de las informalidades y corruptelas electorales, no estaría de más que el Senado comenzase por ponerla en el primer acto que llega á su noticia; que así, por lo menos, quedaría satisfecha la opinión pública, bien mediante la declaración de la verdad de que en Vizcaya no ha pasado nada, y mucho menos ha circulado el dinero á granel, ó mediante la de que en Vizcaya, por desgracia, se han generalizado demasiado el abuso y la corrupción, lo cual exigiría una medida enérgica. ¡Ojalá pudiéramos tomarla como la toman en Inglaterra, cuyo recuerdo ha traído aquí á nuestra memoria el Sr. Conde de Esteban Collantes!

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cree el Sr. Romero Girón que es rectificar lo que está haciendo?

El Sr. **ROMERO GIRON**: Mi conciencia, Sr. Presidente, me dice que estoy rectificando; pero si por casualidad pudiera estar perturbado, obedezco á la intimación de S. S., la más sencilla, la que quiera hacer, para prestarle mi respeto, como quisiera que

el Senado prestase su respeto á la ley, que le dice: «investiga, aclara, inquiere, aprecia con perfecto conocimiento de causa cuanto ha sucedido en Vizcaya».

Y puesto que S. S. me ha llamado ya dos veces al orden por medio de la campanilla, no quiero que me llame la tercera, y me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): El Sr. Romero Girón, la vez primera que me hizo el honor de dirigirme la palabra, se limitó á formular una sencilla pregunta, es á saber: «¿Se ha ejercitado la acción fiscal y la acción judicial con relación á los hechos de que acabo de ocuparme?» Mi contestación fué tan sencilla como la pregunta: no se han promovido diligencias, ni se ha ejercitado la acción fiscal ni judicial.

La segunda vez que S. S. se ha dirigido á mí, ha sido, si no estoy equivocado, para manifestar deseos de que así se procediera, ó al menos que esta acción se promoviese por el Gobierno de S. M.; y se fundó para ello en palabras pronunciadas por nuestro digno compañero Sr. Chávarri, el cual le ha contestado, si no me engaño, con una interrupción, indicando que no ha expresado que en la elección de Diputados se hayan cometido abusos de ese género, ni ha dicho tampoco que algún periódico afirmara eso.

Pero, aun aceptando que la afirmación haya existido, y, lo que es más, aun suponiendo que el hecho haya tenido lugar, es lo cierto que á realizar el propósito de S. S. ha tendido el Congreso de señores Diputados, que al admitir el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas en lo que se refiere á la elección de Diputados por Guernica, ha acordado que se pase el tanto de culpa al tribunal que corresponda, para que proceda á lo que haya lugar respecto á las denuncias sobre sobornos que constan en ese expediente.

Es, por tanto, de toda evidencia, que el Congreso se ha anticipado á los deseos del Sr. Romero Girón; que esa necesidad está satisfecha, y que el Gobierno no tiene nada que hacer respecto á la elección de Diputados.

Pero ¿es que el Gobierno debe ejercitar esa acción tutelar, esa acción protectora del orden jurídico, en cuanto á la elección de Senadores?

A eso contesto lo siguiente: si S. S. me asegura que de ciencia cierta le consta que los hechos aprobados que indica realmente llegaron á consumarse, ó al menos se han intentado, el Gobierno de S. M. estará á su disposición; pero si se refiere sólo al rumor público, á la prensa, yo digo á S. S. que eso, desmentido por otro Sr. Senador, aunque electo, no es bastante motivo para que el Gobierno ejerza una acción que lleva la perturbación al orden jurídico, ó por lo menos la amenaza, y en todo caso las tristezas á las familias, dando en último resultado lugar á toda aquella serie deplorable de actos que, en el orden de los derechos privados, se realizan siempre que se intentan acciones de esa clase, y especialmente cuando proceden de las altas esferas del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Esteban Collantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Claro es, Sres. Senadores, que si los deberes del Reglamento son estrechos en esto de rectificaciones para los individuos de la oposición, entiendo que deben ser todavía más estrechos para los individuos de la mayoría. Al decir esto, creo comprenderéis que no voy á molestaros sino durante muy breves momentos.

El Sr. Romero Girón se lamentaba de que yo hubiese sostenido que su voto particular no podía conducirnos á nada útil ni á nada práctico. Ya en su rectificación hubo de confesar, si no expresa, tácitamente, que á nada útil puede conducir; pero sí cree S. S. que nos había conducido á algo práctico.

Me importa brevemente manifestar que, con efecto, insisto en decir, porque la razón se impone, que tampoco á nada práctico nos ha conducido, pues aunque S. S. quiso sacar partido de una frase dudosa, de una palabra cuya inteligencia no se ha aclarado, de una narración hecha por el Sr. Chávarri (que en una interrupción ha declarado bien terminantemente que no era afirmación que él hacía, sino que hablaba siempre bajo la hipótesis de sucesos ocurridos á juicio de los periódicos ó de otras personas); lo cierto es que, á pesar de esos rumores vagos, nada relativo á soborno y compra de votos se ha verificado con motivo de la elección de Senadores, que es la que nos ocupa. Pero hay más: como lo que pudiera haber ocurrido respecto á la elección de Diputados (si es cierto lo dicho por los periódicos, y aun admitiendo que lo afirmase el Sr. Chávarri, aunque lo ha negado, dió motivo á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia expresara elocuentemente que ya el Congreso de Sres. Diputados ha acordado que se estudie si esas violaciones han existido, y en su caso se persigan, resulta que nada, absolutamente nada práctico ha venido aquí á obtenerse con el voto particular. Además, ni siquiera han podido congratularse los sentimientos religiosos por eso que S. S. llamaba «misa de tropa», porque al fin, después de la discusión aquí habida y de lo que hemos oído á S. S., creo que con mayor motivo podemos decir que lo que S. S. ha hecho ha sido decir una «misa de difuntos.»

Para terminar, una vez demostrado que, con efecto, nada útil ni práctico nos trae el voto particular firmado por los Sres. Groizard y Romero Girón, voy á hacerme cargo de una alusión que me ha dirigido S. S. al tratar de defender á un ausente, á quien yo no creo haber atacado en lo más mínimo.

Decía el Sr. Romero Girón que no llegaba á comprender, que no acertaba á explicarse, por qué yo, que particularmente profeso un entrañable cariño al Sr. Sagasta, parece como que le tengo cierto odio políticamente.

Desde luego declaro que yo no le tengo odio alguno; le profeso tanto respeto políticamente como cariño particular. ¿Puedo dar mayor prueba del respeto que me merece y de la autoridad que le concedo, que no encuentro nunca palabras mejores, ni autoridad más segura que sus mismas palabras y sus propias declaraciones? Precisamente por ese excesivo respeto que le guardo, es por lo que no voy á buscar la autoridad de otros prohombres, muy respetables por cierto, dentro del partido liberal, pero que no pueden merecerme la confianza, la autoridad ni el prestigio que me merece el ilustre jefe de ese partido.

Creo que esta explicación dará satisfacción cumplida á S. S.

Por lo demás, es verdad, Sr. Romero Girón, yo

soy de los que han tenido la fortuna, ó la desgracia, desde que entré en la vida pública (y conste, señores, que va haciendo ya más tiempo del que la gente suele creer); yo he tenido la fortuna ó la desgracia, digo, de que desde que entré en la vida pública tuve el pesar de hallarme enfrente de las opiniones, de las doctrinas, de los procedimientos que sostiene el Sr. Sagasta; y, con efecto, después de veinticinco años, continúo como el primer día, estando siempre enfrente, noble y respetusamente, pero enfrente del Sr. Sagasta. No sé si á todos les habrá pasado lo mismo; pero al fin y al cabo, no me parece que sea este un motivo para que S. S. crea que puede guiarme una inquina ó un odio hacia el Sr. Sagasta, odio que estoy muy lejos de tener, puesto que, como digo y repito, no veo dentro del partido liberal otra personalidad mayor que la suya.

No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO GIRÓN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Girón para rectificar conceptos.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Me he de referir exclusivamente á un ruego ó indicación que se ha servido hacerme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro ha dicho: «Si S. S. lo sabe á ciencia cierta, yo entonces tomaré disposiciones.» Las disposiciones que podría tomar, según todos sabemos, se reducirían á excitar el celo del ministerio fiscal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Me permite S. S. dos palabras, y le explicaré las mías?) Con mucho gusto; no tengo inconveniente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Con la venia del Sr. Presidente, he de manifestar que lo que yo decía era que, si el Sr. Romero Girón lo sabía por una convicción formada en virtud de datos directos...

El Sr. **ROMERO GIRON**: Ya estamos aquí en las sutilezas curiales. Antes me dijo S. S. «si lo sabía á ciencia cierta»; ahora «si con datos directos».

Pues, Sr. Ministro, precisamente por eso, porque no lo sabemos á ciencia cierta ni tenemos esos datos directos, pero sí indicios bastantes, es por lo que pedimos la información, sin afirmar los hechos, sino antes al contrario, deseando, como he dicho, que por honra de todos no resulten exactos.

Si yo lo hubiera sabido á ciencia cierta, mi voto particular hubiera sido pidiendo la nulidad de la elección. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Me parece que no pronuncié estas frases.) A mí me parece que es lo mismo lo que ha dicho, aun cuando ya más vestido de aparato judicial.

No; el voto particular está bien expreso, y está bien expreso en cuanto á dos maneras de pensamiento: la una tocante á la revelación del mal notado por la opinión en Vizcaya; la otra, la del deseo sincero, vehemente, de que ese mal no hubiera ocurrido ni en Vizcaya ni en ninguna parte.

Por eso queremos la información. ¿No la quiere acordar el Senado? Entonces, cree que no ha ocurrido nada, y nosotros nos quedamos con una duda y una pena: con la de que el Senado no quiere investigar.»

Formulada la pregunta, por el Sr. Secretario, Conde de la Encina, de si se tomaba en consideración el voto que acababa de discutirse, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que la votación fuera nominal; y verificada ésta, dió el resultado que sigue:

Señores que dijeron *no*:

Tetuán (Duque de).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Montarco (Conde de).
Alcañices (Marqués de).
Béjar (Duque de).
Magaz (Marqués de).
Azcárraga.
García Ramos.
Luque (Marqués de).
Villalva.
Vergara.
Núñez Robles.
López de Ayala.
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Angosto.
Martínez Aquerreta.
Herrera.
González Longoria.
Girona (D. Jaime).
Cortejarena.
Jarava.
Medina de Ríoseco (Duque de).
Donoso de la Campa.
Alvarez Martínez.
Solís.
Hernández (D. Victoriano).
Agüera (Conde de).
Suárez Inclán.
Concha Castañeda.
Esteban Collantes (Conde de).
Casado.
Terranova (Duque de).
Guendulaín (Conde de).
Vilches (Conde de).
Grijalba (Marqués de).
Maldonado Macanaz.
Torneros (Marqués de).
Merced (Marqués de la).
Coello y Quesada.
Genovés.
Andes (Conde de los).
Valdeinfantas (Conde de).
Tomás y Salvany.
Mazarredo Tamarit.
Albarrán.
Almenas (Conde de las).
Danvila.
Martín Murga.
García de Leániz.
Garci-Grande (Vizconde de).
Silva y Monje.
García Becerra.
Gorostidi.
Mercader.
Moltó y Díaz Berrio.
Fuentefiel (Marqués de).
Hurtado.
Hermida (Marqués de la).
Dilar (Marqués de).
González Canet.
Soler y Márquez.
Casals (Conde del).
Borrero.
Monsalve.
Romero Blanco.

Salcedo y Anguiano.
Rodríguez Madroño.
Barrantes.
Lazaga.
Torrelaguna (Marqués de).
Echevarría y Fuertes.
Urquijo (Marqués de).
Botella.
Monte-Negrón (Conde de).
Villar (D. Martín).
Salas y Palmer.
Busto (Marqués del).
Herreros de Tejada.
Gutiérrez de la Vega.
Catalina.
Laso y Salido.
Rodríguez Vázquez.
Arzobispo de Cuba.
Miraflores (Marqués de).
Sánchez Bustillo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Peñaflorida (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Pezuela (Marqués de la).
Bushell y Lausat.
Gallart.
Villaseca y Mogas.
Ibarra.
Limpias (Conde de).
San Saturnino (Marqués de).
García Barzanallana.
Hernández Iglesias.
Revillagigedo (Conde de).
Santa Cruz de Rivadulla (Marqués de).
Viana (Marqués de).
Canga-Argüelles (Conde de).
Pidal (Marqués de).
Calvo y Martín.
Pallares (Conde de).
Casa-Pavón (Marqués de).
Bayo.
Manresa.
Romera (Conde de la).
Unión de Cuba (Duque de la).
Casa-Jiménez (Marqués de).
Menéndez Pelayo.
Aguilar de Campóo (Marqués de)
Serra y Sant-Iscle (Conde de).
Saforcada y Labandera.
Bosch y Fustegueras.
Sedó y Pamiés.
Saavedra (D. Eduardo).
Encina (Conde de la).
Vistahermosa (Duque de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Sr. Vicepresidente (Conde de Torreánaz).

Total, 121.

Señores que dijeron *sí*:

Gullón.
Castro-Serna (Marqués de).
Alella (Marqués de).
Roca (Duque de la).
Navarro y Rodrigo.
O'Lawlor.
Sanz (D. Salustiano).
Fernández de Cadórniga.
Núñez de Arce.
Veragua (Duque de).
García Gómez de la Serna.
Rascón (Conde de).
Sánchez Román.
Martínez Pacheco.
Castro-Fuerte (Marqués de).
Groizard.
García (D. Diego).
Muñoz (D. Julián).
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
Garijo.
Romero y Girón.
Montero Ríos.
Angulo.
Becerra.
Fernández Caro.
Calleja.
Reinosa (Marqués de).
Asilos (Vizconde de los).

Total, 28.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): El Senado no toma en consideración el voto particular de los Sres. Romero Girón y Groizard.

Se procede á la discusión del dictamen de la mayoría de la Comisión.»

Leído de nuevo dicho dictamen por el Sr. Secretario interino Conde de la Encina (*Véase el* Apéndice 2.° *al núm. 9*), y abierta discusión, no hubo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, quedando aprobado en votación ordinaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Discusión del dictamen admitiendo como Senador vitalicio al que lo ha sido ya como electivo, Sr. Marqués de Viana.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11*), y abierto debate, fué aprobado sin ninguno, quedando admitido al ejercicio del cargo de Senador vitalicio como comprendido en el párrafo segundo del art. 22 de la Constitución, el

Sr. Marqués de Viana, nombrado por Real decreto de 18 del mes actual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Senador vitalicio el Sr. Marqués de Viana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen aprobando el expediente de elección general de un Senador por la Universidad de la Habana.»

Leído el que propone se aprueben las actas de la expresada Corporación, por la que ha sido elegido el Sr. Labra, sin discusión quedó aprobado el dictamen. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Discusión del dictamen relativo á las actas de elección general de tres Sres. Senadores por la provincia de Granada.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11*), y abierto debate, dijo

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Después de la discusión que aquí acaba de tener lugar, creo, Sres. Senadores, que poca esperanza debe haber de grandes rectificaciones electorales, y que la oferta á que ha aludido el Sr. Romero Girón, puesta en augustos labios por el Gobierno responsable, de que se combatirían las corruptelas del sufragio y se procuraría con las reformas necesarias el restablecimiento del imperio de la moral y del derecho, tendrá cumplido efecto más adelante. Pero en la práctica, y por el momento, el espectáculo es desconsolador. Aquí ha quedado establecido esta tarde, por boca de dignísimos individuos de la mayoría de esta Cámara (*El Sr. Marqués de la Hermida*: Pido la palabra), que ciertos medios de coacción privada y ciertos medios de compraventa, que están definidos en el Código penal con la palabra de *cohecho*, no tienen aquella importancia que les da la ley penal, entre otras cosas, porque en otras Naciones más adelantadas esto tiene su punto y medida conveniente.

Y yo, que no he de volver sobre esa discusión tan brillantemente sostenida por una y otra parte, tengo que rogar al Senado fije su atención sobre la inutilidad de este debate. Venimos aquí á debates totalmente inútiles, sin eficacia alguna dentro de este recinto; fuera de este recinto sí que la tienen; la tienen muy grande, de tal manera que, dentro del partido conservador, cierta tendencia en la cual me cabe la honra de encontrarme, levantó altamente la voz en defensa de estos ideales morales; y ahora venimos á que todos defienden esos mismos ideales como de urgente aplicación á esta triste descomposición de la máquina electoral española.

Muchos señores de la mayoría dicen que en Granada no ha pasado nada de paticular. ¡Nada de particular, Sres. Senadores! Es unacta que puede aprobarse. A aquella provincia venía representándola en el Congreso ó en el Senado, según los tiempos, pero representándola siempre, un digno individuo del partido conservador que obtenía sin disputa los sufragios de sus conciudadanos.

Desde la Restauración acá no ha faltado ni una sola vez en el Congreso ó en el Senado.

Ahora que vamos á concluir con las corruptelas electorales, se le ha quitado su asiento en el Senado, que es donde deseaba volver á tenerlo; y vamos á ver cómo se le ha quitado el asiento, Sres. Senadores; y vamos á ver, si, aunque es totalmente ineficaz esta discusión, como lo ha sido la anterior para la ineficacia parlamentaria, ésta alcanza fuera de aquí alguna resonancia que haga aumentar las razones que el Gobierno tenga para proponer (y si él no lo hace, lo haremos nosotros) las reformas indispensables en la emisión del sufragio, totalmente corrompida en España.

Antiguamente, en tiempos de grande reacción, se atacaba á aquellos infelices gobernadores moderados porque adelantaban la manecilla del reloj, ó porque hacían (yo lo recuerdo por los tiempos de mi padre) cortar algún puente provisional para que los electores tuvieran que vadear un río y llegaran tarde. ¡Pobres gobernadores aquéllos y tristes tiempos aquéllos de atraso en esto del movimiento del manubrio electoral! ¡Ah, si hubieran sido como el gobernador último de Granada! ¡Cuánto más eficazmente hubieran podido servir á los Gobiernos! ¡Cuánto más eficazmente hubieran podido servirles, hasta el punto de que aquellos Gobiernos hubieran aprendido de los actuales á llevar á esos gobernadores á una provincia de más importancia!

No conozco á ese gobernador, no quiero saber cómo se llama; pero, Sres. Ministros (*Un Sr. Senador*: Se le ha trasladado á una provincia de igual categoría.) Ese Sr. Senador electo no es aludido por mí absolutamente en nada. No es Ministro todavía S. S.

Señores Ministros, ¡qué triste espectáculo es el que se da desde el Gobierno mirando indiferentemente y premiando en la práctica á una autoridad que comete el hecho inaudito de convertirse personalmente en cacique electoral! Y es hecho inaudito en esto de elecciones senatoriales cometer grandes violencias allí donde no se necesitan para llevar tranquilamente la elección; pero era menester derrotar á un candidato de los conservadores que están en minoría, de los conservadores disidentes, de los conservadores que se separaron por cuestión de conducta del jefe del partido, y ante ese deber supremo no faltó nada que hacer á la primera autoridad civil de aquella provincia.

Lo primero que hizo fué mandar emisarios á todos los alcaldes para que éstos, sus subordinados, fuesen los compromisarios en la elección de Senadores; y, en efecto, casi la totalidad de los compromisarios eran alcaldes, dependientes del gobernador.

Así se procedió faltando á la ley. Pero ¿qué importa faltar á la ley? Luego se viene al Senado, se obtiene una votación favorable de la Cámara, y ya existe el *bill de indemnidad* que lave esa mancha de esa autoridad gubernativa y de esa acta. ¿Qué importa, pues, faltar á la ley? ¿Por qué no se publicaron las listas de compromisarios, ni las interinas, ni las definitivas, en la mayor parte de los pueblos de la provincia, incluso en la capital, en Granada? Y no hubo tampoco lugar á reclamaciones, porque cuando se presentaban no se admitían, y el gobernador organizó muy bien los trabajos mecánicos de la elección.

Esos alcaldes compromisarios, todavía en su mayoría no inspiraban completa confianza, y el gobernador reclamó, y de alguna alta parte del gobierno se le concedió, que fueren los Diputados á Cortes electos á ayudarle en la elección de Senadores, y fueron esos Sres. Diputados electos á ayudar al gobernador para que cada Diputado á Cortes llevase los compromisarios de su distrito; ¿á dónde? ¿á votar? No, señores; al despacho del gobernador, el cual, por medio de agentes de policía que allí había, á los que tenían traza de haber pensado en votar de distinta manera de como el gobernador quería, los hacía registrar, y si les encontraban papeletas de la oposición, los cohibía y los insultaba. Y del despacho del gobernador iban con agentes de policía vestidos de paisano á depositar su papeleta abierta en la urna, cuya papeleta abierta, contraria al secreto de la votación que prescribe la ley, era totalmente ilegal. Ahí está en el expediente una papeleta trasparente que, aun doblada, se conocía; y hecha la votación no se admitió notario que consignase las ilegalidades cometidas y las coacciones hechas publicamente, así como la ilegalidad de la proclamación, que no hubo tal proclamación, pues se expulsó al notario allí presente y no se aceptó protesta alguna.

Esta fué la manera sencilla y legal que tuvo el gobernador de Granada de dirigir personalmente las elecciones de Senadores.

Pero ahora vamos, Sres. Senadores, á algunos de esos hechos que realmente califican una elección. Hay cuatro pueblos importantes: el de Baza, el de Freila, el de Churriana, y otro cuyo nombre no recuerdo en este momento, donde no se verificó la elección por el sencillo medio de tener gente armada á la puerta de los colegios electorales y no dejar entrar á los electores de la oposición. Eso viene testimoniado en actas notariales que obran en el expediente. De manera que donde no bastaba la coacción personal del gobernador, existía la coacción de la fuerza por medio del alcalde, que estaba al frente de escopeteros y no dejaba entrar en el local de la elección en ninguno de esos pueblos que he citado.

Todavía hay otro punto superior. En Huéscar no bastaban los electores, ¿y saben los Sres. Senadores dónde se fué á buscarlos? A la cárcel, pues dos electores presos en ella salieron á votar. ¿Y á quién creerán los Sres. Senadores que votaron para compromisarios esos electores? A otro hombre procesado y condenado por sentencia firme.

Yo no quiero entrar en más detalles de esta famosa elección de Granada; no quiero leer los apuntes que aquí tengo sacados del expediente; me basta con hacer esta sucinta relación á los Sres. Senadores.

Y ahora les preguntaré: una elección en que el gobernador personalmente cohibe á sus subordinados y falsea de tal manera la voluntad electoral; que de modo tal oprime á esos funcionarios, á quienes exige que sean compromisarios; que les lleva á su despacho; que les entrega personalmente una papeleta abierta y les hace acompañar para que no la entreguen doblada, sino abierta, al presidente de la Diputación; una elección en que hay gente armada en varios colegios, que impide votar; en que en algún otro salen los presos de la cárcel á emitir su voto, recayendo éste en persona que está condenada por sentencia firme en causa criminal, ¿es un acta leve; es un acta que tenga motivos ligeros de discusión, como dice el Reglamento? ¿Es éste el camino de que lleguemos á esas grandes rectificaciones que anuncia el discurso de la Corona? ¿Cumplen los señores de la Comisión y los señores de la mayoría, cumplimos todos nuestro deber ante esas augustas palabras dando este escandaloso ejemplo de tomar como leves actos criminales y actos en que, según la frase de uno de los hombres más eminentes de España que hoy está al frente del Poder, no se debe jamás consentir en Parlamento alguno la mezcla directa, personal, de la autoridad en las operaciones electorales? Si todo esto es leve y natural, ¿qué hacemos aquí en el Senado? ¿Qué discusión es esta de las actas, que, según antes hemos visto, es lícito comprar votos; que, según ahora hemos apreciado, es lícito sacar votos de la cárcel, y, según está probado en esta acta de Granada, es lícito que la primera autoridad de la provincia cohiba á sus subordinados, cohiba á los electores; les obligue á ir á su despacho á recibir la papeleta, llevándolos entre gente de policía á depositarla abierta en la urna que está delante de la persona de su confianza, cuya persona de confianza, presidente de la Diputación, no admite protesta alguna, ni notario que la extienda, llegando el aturdimiento de persona tan poco experta en achaques de cumplimiento de la ley, que le hace olvidarse de la proclamación de Senadores, de este esencial requisito?

Hechas estas consideraciones, yo quisiera que los señores de la Comisión, todos personas muy respetables y dignas, y el Gobierno de S. M., mirasen con un poco más detenimiento estos asuntos que pasan tan ligeramente en ambas Cámaras.

Yo he visto muchos Congresos y muchos Senados que han mirado estas cosas como asunto baladí; he visto que se buscaba la mayoría legal y el país legal por estos medios en épocas que parecían tranquilas; pero quien saca la consecuencia de esto, indudable, severa y seguramente, es el país, despreciando profundamente estas ficciones electorales que reciben la sanción de los Cuerpos Colegisladores.

Y yo quiero protestar aquí, Sres. Senadores, por encima de la votación que recaiga en esta acta, quiero protestar aquí del retroceso que indica el acudir á estos medios á la altura en que estamos de descrédito del sistema representativo. Estamos en este período histórico por tristes y profundos motivos patrióticos, analizando cada cual la gran decadencia moral, la podredumbre moral á que han llegado los *politicients* de lejanos países; estamos aquí midiendo con la severidad, con la nobleza de carácter, con la hidalguía, con la independencia y con la soberanía española, la gran decadencia moral á que ha llegado la política de ciertos políticos en países que parecían estar al frente de la civilización de ambos mundos; y miramos con indiferencia nosotros, á quienes en ninguna Cámara, y lo digo muy alto, se ha podido acusar de nada que se llame Panamá, la Florida, los negocios de Filadelfia y Baltimore; nosotros, que en ambas Cámaras podemos levantar muy alta la frente, miramos con desdén este cáncer de la corrupción electoral, este cáncer de gubernamentalismo electoral á que se entregan todos los Gobiernos, ciegos en su victoria, buscando por la triste satisfacción de amor propio de derrotar á un enemigo, el quebrantamiento profundo de la sinceridad electoral, que todos estamos en el deber de defender.

Yo no vengo aquí á pedir votación; la Comisión ha dicho que esa acta es leve, y leve se declarará; quedará declarado que es leve sacar presos de la cárcel para votar; impedir la votación con las armas en la mano; hacer un gobernador que los alcaldes sean compromisarios y tenerlos encerrados en su despacho y darles personalmente papeletas electorales, para que no las doblen, para que las lleven al aire, bien trasparentes, falseando la ley, que declara que la votación sea secreta, sin entregarlas hasta llegar al presidente de la Diputación, que está allí presente para recibirlas. Eso quedará dicho oficialmente por la Comisión; pero por encima de la Comisión quedará, Sres. Senadores, el juicio público, que sin que semejantes ruidos hicieran, á lo menos que hayan salido á la superficie, ha declarado graves las actas de Madrid sólo por la protesta de la opinión pública, por la protesta de la indignación que á todos nos ha causado lo que hemos visto; y esto de Granada no lo hemos presenciado, pero lo comprobamos en un expediente de actas; y por más que los dignos individuos de la Comisión crean *justa alegata et probata* que no hay nada grave, aparece realmente una de las actas más graves que pueden presentarse en este alto Cuerpo Colegislador.

Y hecha esta protesta, y habiendo reclamado la prioridad de este juicio, que con gusto hemos visto expuesto en la sesión de apertura de las Cortes por los augustos labios de S. M. en el Mensaje redactado por el Gobierno responsable, nosotros creemos que contradecís lo que esos augustos labios han dicho, y que dáis la razón á los que defendemos los ideales morales que, en definitiva, han sido siempre los que han salvado á las Naciones y los que las han llevado á puerto de prosperidad y de gloria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Ei Sr. Duque de Terranova tiene la palabra.

El Sr. Duque de **TERRANOVA** (de la Comisión): Señores Senadores, empiezo por hacer una simple declaración, cual es la de que, saliendo por un mismo punto, por un mismo camino, se puede llegar á sitios muy distintos.

Esto es lo que pasa al Sr. Marqués de Trives y á la Comisión, cuyo dictamen tengo el honor de defender en este instante. Parte S. S. de la sinceridad del voto, de la desmoralización electoral: de ambas cosas arrancamos nosotros; el camino que nos lleva es el acta que se trata de discutir, y, sin embargo, no estamos conformes, porque el Sr. Marqués de Trives toma la parte por el todo, y fija en cuatro ó cinco pueblos la validez de la elección, cuando no es nada extraño que la naturaleza humana se aproveche de los desahogos de los compromisos políticos y del amor propio y conveniencia particular, para ensañarse alguna vez con un enemigo, que á nadie falta.

Pero eso ¿puede entrañar la nulidad de un acta, ni siquiera la gravedad de la misma? ¿No sería muchísimo peor, y hasta contrario á la ley, seguir este criterio, puesto que daría lugar al fraude del derecho electoral, dado que sólo por el hecho de haber algún abuso en un colegio se hubiese de anular ó declarar grave un acta? ¿No vendría hasta á revestir esto cierto carácter constitucional, si solamente por un hecho, que puede ser hasta ajeno á la elección, se pudiera detener la acción de un acta?

Partiendo, pues, del principio de la sinceridad electoral, por la cual abogaba tan elocuentemente el Sr. Marqués de Trives, y que todos deseamos vivamente, he de declarar que siento mucho tener que ocuparme de la presente acta, dado que con el candidato derrotado me unen estrechos lazos de amistad; pero cumpliendo el encargo de la Comisión, cuyo dictamen tengo el honor de sustentar en este momento, entiendo que debo, en nombre de la misma, utilizar para la defensa los mismos argumentos con que se me acosa y ataca.

De todos los pueblos comprendidos en el distrito electoral de Granada, sólo aparecen cinco en donde haya ocurrido algo sobre lo cual se pueda hablar. Siento muchísimo tener que molestar la atención del Senado con estos detalles; pero ya que se quiere pureza electoral, vamos á buscarla allí donde se pueda sospechar que no esté.

Del pueblo de Churriana empieza por decirse que no hubo elección, y que esto aparece de un acta notarial de asistencia y de una queja de unos señores electores, sin más comprobantes. Asegúrase allí que el compromisario elegido estaba procesado, lo cual resulta desvirtuado por las declaraciones anteriores.

De todo ello aparece que, en todo caso, dentro del criterio de imparcialidad que á la Comisión anima, votándose un solo compromisario por dicho pueblo, lo más que podía hacerse era descontarle, dando por bueno lo expuesto por el Sr. Marqués de Trives.

Igual afirmación puede hacerse con relación á Freila. Que hubo coacción por hombres armados, que no hubo elección, que no se admitieron las protestas, que no siendo electores los concejales interinos, votaron, y que siete de los concejales que habían estado en el Ayuntamiento no figuraban en las listas.

La Comisión da por bueno todo esto y descuenta otro compromisario.

Cortes de Baza: Otro compromisario descontado por análogos motivos.

Huéscar: En este punto ya resulta una contradicción bastante importante. Entre los documentos que tuvo la bondad de presentar á la Comisión el Sr. Marqués de Trives, existe una lista de 47 pueblos en los que se asegura no haber sido formadas ni rectificadas las listas de electores, según la ley. Pues bien; entre los mismos documentos que S. S. tuvo la bondad de entregar á la Comisión, aparece que, efectivamente, se presentaron las listas; y aunque este es un pequeño detalle, lo hago constar para dar á entender al Sr. Marqués de Trives el detenimiento con que la Comisión ha estudiado el expediente.

Respecto de Granada también se dice si hubo ó no mayoría, poniendo en tela de juicio la capacidad legal de los compromisarios elegidos para la elección de Senadores. Suprimamos los seis compromisarios de Almejíjar, Lójar, Piñar, Castillejos, Cullar Baza y uno de Orce, que no he podido averiguar cuál puede ser, más que por el acta que acompañó el Sr. Marqués de Trives, por resultar que el Ayuntamiento de Orce nombró dos compromisarios no teniendo facultad para nombrar más de uno.

Esto en lo que se refiere á compromisarios, que, después de todo, resultarían 17 compromisarios en una elección en donde han tomado parte 227.

Pero vamos á otro particular: se ha impugnado el acta, diciendo: «Las actas de 47 pueblos en donde no se han publicado las listas provisionales ni las definitivas para elección de Senadores, son actas escasas de valor.» Yo preguntaría: ¿qué artículo de la ley existe para marcar la necesidad inexcusable de que se publiquen esas listas en la forma en que lo entienden, por lo menos, los que combaten esta acta, que es la de publicarlas en el *Boletín oficial*? En segundo lugar, resulta que esas listas han sido publicadas dentro del criterio de la ley, puesto que no hay más que ver las protestas que vienen consignando si están ó no incluídos, lo cual no podrían saber si no tuvieran las listas á la vista.

Otra de las cuestiones que hay es la de si pueden votar compromisarios los concejales interinos.

La ley de elección de Senadores dice en su artículo, me parece que es el 31, que han de ser los Ayuntamientos, y no añade cuáles han de ser ni cómo han de estar constituídas. Ahora bien; ¿quiere modificarse la ley? Modifíquese en la forma que se desee; pero mientras esa ley no cambie sus disposiciones, ¿hasta qué punto puede la Comisión llegar?

¿No es este un verdadero caso de imposibilidad para la Comisión? Con la ley vigente en la mano, la Comisión, como el Tribunal, ha de aplicarla con toda justicia, en vista de los documentos presentados.

Pero voy, ya que de esto se trata, á exponer algunos otros datos: D. Juan Hurtado Sánchez, ob-

tuvo 227 votos; el Sr. Marqués de Dílar, 226; el señor Marqués de la Hermida, 168, y el Sr. Conde de Agrela, 80.

Voy á ocuparme, lo más brevemente que me sea posible, de otro punto relacionado con este y del que se ha ocupado el Sr. Marqués de Trives, es á saber, de las papeletas trasparentes.

Señores Senadores, cuando estas elecciones se iniciaron, en Granada la opinión estaba formada; pero no bastaba eso; era preciso que se ayudara, no en el sentido de ejercer coacciones, sino presentando candidatos que respondieran á la opinión pública. Esto no es, ni mucho menos, menospreciar la personalidad para mí respetabilísima del Sr. Conde de Agrela; pero el hecho es que desde el primer momento se aceptó por los pueblos con tal regocijo la candidatura ministerial, que ésta conquistó un brillante triunfo en la elección de la Mesa interina y de la definitiva, pues alcanzó 88 y 83 votos por 58; esto es, dos terceras partes. Llamo la atención del Senado sobre este punto, porque está relacionado después con el resultado de la elección de Senadores.

Pues bien; una candidatura que gana los compromisarios en todos los Ayuntamientos, la Mesa interina y la definitiva, ¿qué interés podía tener en caer, haciendo uso de papeletas sobre las cuales pudiera caber duda?

De otro lado, lo único que manda la ley es que las papeletas sean en papel blanco, sin decir si han de ser ó no dobladas ó abiertas, opacas ó trasparentes, cortas ó largas. Lo único que la ley hace, parasegurar en general la libertad del elector, es proa curar que, en cuanto sea posible, el voto sea secreto; pero ¿es que la ley prohibe á un elector que en el momento de votar y ante la Mesa electoral, diga: «Yo voto á D. Fulano ó á D. Mengano»? Me parece que el secreto de la elección estaba desvanecido.

Y sin embargo, pregunto: ¿qué artículo de la ley prohibe y castiga semejante manifestación?

En estas condiciones viene la candidatura del Sr. Conde de Agrela, y aquí cupo á la Comisión una duda, en vista de los argumentos que se presentaban por uno y otro lado. La candidatura ministerial estaba en posesión de todas las Mesas; la de oposición no tenía siquiera intervención en ninguna de ellas: se dijo que las papeletas trasparentes salieron de una de las fracciones electorales; y yo pregunto al Senado, como preguntaba en el seno de la Comisión: ¿qué garantía hay para poder afirmar que salieran de una fracción y no de la otra, aunque no fuese más que por el concepto de á quién habría de perjudicar más en la elección? Si la candidatura ministerial era dueña de todos los elementos necesarios (Mesas y electores), ¿qué interés podía tener en buscar medios que dieran armas á los enemigos? La Comisión entiende, pues, que realmente no podía afectar esto á la elección.

Pero, para mayor satisfacción aún, quedan los siguientes datos. El Sr. Conde de Agrela fundó su impugnación en una lista que presentó, por medio del Sr. Marqués de Trives, de pueblos cuyas Juntas electorales de compromisarios no habían sido formadas ni rectificadas en los términos establecidos por la ley: su número era de 47; nombraron 53 compromisarios; y otra relación de pueblos cuyas listas rectificadas ó definitivas de compromisarios no se han publicado ni antes ni después del plazo establecido por la ley electoral, según ellos. Estas, que eran de 16 pueblos, acusan 20 compromisarios.

Pues en el criterio de completa imparcialidad que siempre ha animado á la Comisión, y mucho más en este caso, se ha hecho el cálculo de si realmente pudiera ó no haber algo que influyese en el resultado, y para que quedase la conciencia tranquila de que se había procedido con absoluta justicia, quitando esa cantidad de votos, que suman 73, aunque en la votación no han tomado parte más que 67, de la candidatura ministerial del Sr. Marqués de Hermida, el cual tenía 168, y viniendo detrás el señor Conde de Agrela, por cuya razón era á quien más podía perjudicar, aun así resulta el Sr. Marqués de la Hermida con una mayoría de 15 votos.

Pero se ha ido más lejos todavía: se han restado los de los 63 pueblos, quedando aún al Sr. Marqués de la Hermida 15 votos de mayoría; y por último, para que los Sres. Senadores vean hasta dónde se ha llevado el extremo en el descuento de votos para que no hubiera irregularidad alguna ni pudiera entenderse que existe apasionamiento de ninguna clase, habiendo presentado 38 diputados provinciales y mayores contribuyentes una certificación relativa á seis pueblos cuyos compromisarios no resultan inscritos en las listas que dicen debieron publicarse, y se publicaron, puesto que apelan á las listas, aun aceptándola y descontando 68 pueblos, ó sean 78 compromisarios, todavía el Sr. Marqués de la Hermida tiene 11 votos de mayoría.

Ya ve el Senado con qué detenimiento se han tomado todas las medidas, no sólo para garantir la libertad del sufragio, sino para que no resulte detrimento para el Sr. Conde de Agrela, ni beneficio para el Sr. Marqués de la Hermida, sino aquello que de derecho le corresponda.

Ahora paso á hacerme cargo de las indicaciones que hizo el Sr. Marqués de Trives sobre el nombramiento de los alcaldes para compromisarios.

Mejor que nadie sabe el Sr. Marqués de Trives la dificultad de comunicaciones que existe en la provincia de Granada, y de ahí, por tanto, que teniendo que comunicarse con las autoridades, aprovechen el viaje, al mismo tiempo que para emitir el sufragio, dado caso que fueran sólo con este fin, para también otra porción de asuntos importantes de interés local.

Yo no sé si realmente (porque S. S. ha dicho algunas cosas que no ha probado ni resultan acreditadas en el expediente); no sé si aparecerán esas órdenes en otra parte que en este expediente; pero sostengo que eso necesitaba probarse. Crea S. S. que con el mismo derecho, por lo menos, podría dudarlo yo.

Pero el hecho de que fueran al despacho del gobernador los compromisarios, y que de allí salieran para votar, ¿tendría algo de particular, cuando aquí mismo, en Madrid, se ha dado el caso de que un Ministro fuera á ver á los compromisarios reunidos para una votación, sin que á nadie se le ocurriera que había por ello coacción alguna? Por consiguiente, lo que puede traducirse por acto de galantería, ó por necesidad del servicio, no creo yo que la suspicacia de S. S. llegue tan lejos para pensar una cosa que realmente, mientras no haya prueba en contrario, no parece que debe siquiera indicarse.

Lo mismo que digo respecto de la suposición de S. S. de que obran en el expediente protestas sobre acusaciones de concejales, que luego no resultan: eso

mismo puede manifestarse respecto de que aparezca probado el aserto de S. S. de que saliera de la cárcel alguno para ir á votar, y de que fueran otros dos á buscarle, aunque estuvieran todos procesados.

Creo que con esto, Sres. Senadores, he demostrado suficientemente el criterio de imparcialidad que, ha existido en la Comisión de actas al examinar la de Granada, y ruego á la Cámara que me dispense la molestia que le he ocasionado, y al mismo tiempo que apoye con su voto el dictamen de la Comisión. (*El Sr. Marqués de Trives*: Pido la palabra.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Como el Sr. Marqués de Trives se dirigió á mí cuando emitió su opinión relativamente á la conducta del gobernador de Granada en estas elecciones, cúmpleme, por cortesía y por deber, dirigirle algunas breves frases, á la vez que en defensa del digno funcionario á quien S. S. ha aludido.

En primer lugar, me permitirá S. S. que con toda cortesía le niegue que el gobernador de Granada haya recibido premio alguno. El gobernador de Granada, por conveniencia del servicio ha sido trasladado de aquella hermosa provincia de España, de primera categoría, á la provincia de Valencia, de igual categoría también; á la vez que el gobernador de Valencia ha sido trasladado á Barcelona.

Por lo que hace á la conducta de este funcionario en las elecciones, no puedo menos de manifestar que la Comisión ha desvanecido los cargos en que S. S. fundaba sus argumentos. Sí puedo decir, de ciencia y cuenta propias, que conozco al Sr. Villalba, y que no hace mucho tiempo tuve el gusto de tratarle en Granada, en una visita que en nombre del Gobierno tuve ocasión de hacer allí, y he aprendido y puedo asegurar, que es uno de los gobernadores más inteligentes, más cultos y más honrados de España.

No me proponía, al pronunciar estas breves frases, sino cumplir con un deber de Gobierno, que siempre lo tiene de defender á sus dignos funcionarios, restableciendo la verdad de los hechos en que puedan fundarse argumentos contra su conducta.

Dicho esto, por consiguiente, no tengo más que añadir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Trives.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Señor Presidente, si uno de los Sres. Senadores electos por Granada que han pedido la palabra, piensa usar de ella, yo rectificaré después.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): El Sr. Marqués de Dílar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **DILAR**: Con objeto de no prolongar el debate, cedo la palabra al Sr. Marqués de la Hermida, á quien interesa más usar de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. Marqués de la Hermida.

El Sr. Marqués de la **HERMIDA**: Señores Senadores, á no contar con la benevolencia de la Cámara, y á no ser este un asunto propio, seguramente que no ocuparía en estos momentos vuestra atención; pero me fuerza á hablar el propio interés y la contestación que me ha dado el Sr. Marqués de Trives, cuando por un movimiento espontáneo, casi imposible de contener en estos asuntos que á uno le afectan, me permití interrumpirle.

Su señoría decía que no me había dirigido ninguna alusión para que yo le interrumpiera. Aludido estaba yo y está de antemano todo aquel que se halla presente en un debate en el que se trata de asuntos que le son propios. ¿Y cómo no había de ser aludido, cuando S. S. trataba de un acta de Granada, por cuya provincia he sido elegido Senador? El discurso del Sr. Marqués de Trives, fundado en suposiciones gratuitas, despojado de todo documento con que poder justificar sus afirmaciones, no ha podido, en mi sentir, llevar el convencimiento al ánimo de la Cámara; pero en cambio el discurso que ha pronunciado el dignísimo individuo de la Comisión, egregio Duque de Terranova, y que ha fundado en documentos aportados aquí, no traídos por los Senadores electos de Granada y sí por el Sr. Marqués de Trives, demuestra á la Cámara, cualquiera que sea la contabilidad que haga S. S. para sacar á colación que ha podido tener el Sr. Conde de Agrela más votos que el Senador que ahora molesta vuestra atención; demuestra, digo, que de todas maneras, siempre quedaría yo con una mayoría de consideración; de consideración en estas votaciones reducidas por que son elegidos los Senadores, que apenas si son 200 las personas que toman parte en ellas.

No así en las de Diputados, en las que se trata de miles de votos, y por consiguiente, cabe suponer que dos ó tres votos más pudieran dar motivo á las sospechas de que existiesen abusos. Pero de una elección de Senadores, en donde se saca doble número que el candidato derrotado, decir que ha habido abuso, y deducir que tales abusos ó amaños dan ocasión á la derrota, comprenda el Sr. Marqués de Trives que eso es obrar con un apasionamiento impropio de su ilustración.

Las elecciones de Senadores tienen dos ó tres actos que las preceden, y por los cuales se sabe el resultado positivo de la elección antes de que éste tenga lugar, y estos tres actos vinieron á demostrar en este caso que el Sr. Conde de Agrela carecía en absoluto de votos en esta ocasión, aunque en otras los haya obtenido; pero repito que en ésta estaba derrotado desde antes de la votación. No tenían la culpa los electores de Granada en haberle negado sus votos, favor que otras veces le otorgaron; teníala él mismo, que estando bien querido y hasta *agasajado* dentro del partido conservador, se ha marchado á una agrupación política que gira, por decirlo así, letras á provincia que no se las aceptan. Esto es lo que ha sucedido al Sr. Conde de Agrela, por el sólo hecho de estar agregado á esa agrupación política. Creía que podía volver á Granada y presentarse diciendo: «Aquí vengo por vuestros votos, por los que me dísteis otra vez;» como si se tratara de un rebaño de electores que hubiera de seguir ciegamente sus deseos. Pero allí se le dijo: «Nosotros no damos esos votos sino á los hombres que representan una idea; nosotros se los damos al hombre que representa una idea que encarna en el eximio hombre público Don Antonio Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador. Y como el Sr. Conde de Agrela no tiene hoy esas ideas ni individualidad, á pesar de la consideración que merece en esta provincia, no es bastante para que le votemos.»

Así es que no podía esperar el Sr. Conde de Agrela ese triunfo, ni tampoco de ninguna manera el Sr. Marqués de Trives. Diré más: empieza la elección de Senadores por la elección de compromisarios. ¿Qué sucedió en la elección de compromisarios en Granada? Allí, donde está el Sr. Conde de Agrela, su ilustre familia, sus bienes, donde está su influencia y en donde está el asiento de las personas que representan aquella provincia, con todas sus influencias, ¿qué sucedió? Que para compromisario designó á su hermano D. Valentín, al que es jefe de la familia por ser mayor que él y residir en Granada, y nosotros poníamos enfrente á un modesto procurador, como él mismo dice, y lo derrotó por mayoría grande de votos. ¿Qué iba á suceder entonces? Pues sencillamente que si D. Valentín Agrela salía derrotado en la votación de los compromisarios, en la definitiva tenía que suceder lo mismo: como consecuencia ineludible, ser derrotado su hermano.

Como no había otra protesta que consignar, cuando se encontró derrotado D. Valentín Agrela, alegó que la elección no se había hecho por mayoría de electores, y que, por lo tanto, es nula.

Yo suplico á S. S., puesto que, según ha indicado, volverá á usar de la palabra, que se ponga de acuerdo con el art. 34 de la ley que rige las elecciones de Senadores, y notará que la mayoría que hay que tener es la de votos y no de electores; y como nosotros tuvimos la mayoría de votos, ó sea la mayoría de los compromisarios, que representaban la política conservadora, la elección fué completamente legal, y si esto es cierto, se demuestra fácilmente que el señor Agrela ni aun en la propia capital contaba con votos, y ya podía suponer lo que había de sucederle en la votación definitiva, contando con la escasez de su influencia en los distritos.

¿Qué argumentos hace después S. S.? Muchos; su ilustración le permite y su ingenio le da ocasión á que luzca sus habilidades buscando subterfugios para salir del paso, y alega que de Churriana fué elegida una persona que estaba procesada. ¿Dónde descansa esa afirmación? Ni siquiera en un acta notarial; descansa simplemente en una equivocación. En ese pueblo existen muchos individuos que se llaman Megía, y uno de ellos se hallaba procesado, pero no lo estaba el que fué elegido, que tenía el mismo apellido; suponen que el compromisario era el procesado. Pues bien; esa protesta hecha en el momento de la elección, pero no comprobada allí, se reproduce aquí con gran entusiasmo, hasta el punto de decir que se saca de las cárceles á los procesados para que vayan á votar y sean compromisarios.

Esa afirmación no tiene importancia sin que haya documentos que la comprueben, y si la afirmación de S. S. por ser suya vale mucho, en esta ocasión tiene tanto valor como la mía para que el Senado la tenga en cuenta.

Que en un pueblo se adelantó el reloj, que se quiso sobornar á una persona para que votara á cierto compromisario. Creo que más importante era cortar un puente que traer un acta de referencia de que una persona dice que la quisieron sobornar para que fuera á votar. Supongamos cierto todo esto: ¿qué resultaría? Pues sencillamente que en una elección en que hay 88 votos de ventaja, ha conseguido S. S. descontarle los votos de Huéscar, y nada más.

Rápidamente voy contestando á los argumentos de S. S., porque mi insignificancia no me permite molestar mucho tiempo la atención de la Cámara.

He dicho antes que en las elecciones de compromisarios que anteceden á las definitivas de Senadores, se conoce cuál será el resultado de éstas.

Pues bien; en la primera vez que se reunen todas aquellas fuerzas en la capital de la provincia para hacer la elección, ¿qué sucede? Que nuestros primeros secretarios obtienen 88 votos, los segundos 83 y los del Sr. Agrela 58; 88 y 83 son 171 votos; es decir, los votos conservadores que van allí todos; y al otro día aparece que el Senador que menos ha obtenido 168 votos.

El hecho de que en aquel día en que no se denuncian amaños, en que no hay interés por la votación, puesto que nada se resuelve en definitiva, obtienen los candidatos conservadores para secretarios los mismos votos que obtiene el Senador que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, es la demostración clara, patente y explícita de que nosotros contábamos con elementos suficientes para derrotar al Sr. Conde de Agrela, sin los falseamientos que se denuncian, aunque sin motivo para denunciarlos y sin pruebas para proclamarlos en este sitio.

Todavía tengo aquí una cuenta, que me regocija más el espíritu, y que acaso se lo regocijará también á muchos Sres. Senadores, porque gran número de los que se hallan presentes han sido candidatos por Granada; no sólo hemos sido los cuatro de que se ha hablado; ha habido allí una verdadera tormenta de candidatos. Votos de Agrela, 80; votos que les ha dado el partido liberal á los dos Diputados electos por aquella provincia pertenecientes al partido liberal, en distritos en que no ha habido oposición, 45; votos comprados por el Sr. Agrela, como demostraré, 17; votos que obtuvo el Sr. Agrela, fiado en su influencia y en la de la Sociedad la Tabacalera, 18. Estas son las fuerzas que ha podido reunir, sumando las suyas con las del partido liberal y con los que ha comprado, de los cuales no hablaría si no hubiera dicho el Sr. Marqués de Trives las frases que pronunció al principio de su discurso.

La prueba de que el Sr. Agrela no tuvo fuerzas suficientes para ser elegido, es la siguiente: en el partido de Albuñol ha sido candidato el Sr. Aguilera, y por su condición de ex-Ministro, por la importancia política que tiene y por algunas otras causas, no se presentó allí ningún otro candidato á hacerle oposición, y pudo sacar su acta completamente limpia, sin protesta ninguna; á otro ex-Ministro, al Sr. Marqués de Sardoal, le ha pasado una cosa análoga; y estos dos candidatos, que pertenecen á un partido político que turna en el poder con el partido conservador, han tenido 45 votos que han puesto á disposición del Sr. Conde de Agrela; si los sumáis á los 18, encontraréis el número de votos que obtuvo para constituir la Mesa definitiva.

Ahora bien; ¿por qué raciocinio deduzco yo que esos 17 votos han sido comprados? Por un raciocinio muy sencillo: para saber si un voto era comprado, precisaba conocer dentro de la urna la contraseña, y los votos de Agrela que llevaban contraseña decían: Agrela, Conde de Montarco, Agrela, Silvela, Agrela, Duque de Tetuán, Vilana, Hurtado y Luque, etc.

Así es que si ha habido aquí falseamientos y caminos torpes para ganar la elección, no ha sido por parte de los conservadores.

Y vamos ahora á una cuestión de derecho, que es fácil y clara, porque ya en el derecho son más claras estas cuestiones, sobre todo cuando se discute con una persona tan ilustrada como S. S., que ha sido Subsecretario de Gracia y Justicia.

Que no se han publicado las listas electorales. ¿A quién se le ocurre decir que no se han publicado las listas en el *Boletín oficial*? ¿No ha leído S. S. el art. 26 de la ley? Yo no encuentro palabras más elocuentes que las de ese artículo, y voy á permitirme recordárselas á la Cámara.

Dice así: «Las listas á que se refiere el artículo anterior (las listas de electores), permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de Enero.»

¿Es que han de permanecer expuestas en el *Boletín*?

El Sr. Marqués de Trives dice á esto que en Granada se han publicado muchas veces esas listas, y que se publicaron en esta elección en algún pueblo. Es verdad que se han publicado muchas veces; pero ¿es que constituye un derecho consuetudinario el haber publicado esas listas? ¿Es que se ha derogado la ley por haberse publicado esas listas? De seguro que ningún jurisconsulto contestaría afirmativamente. Un poeta sí lo ha contestado, diciendo que eso constituye una legalidad, y voy á permitirme exponerlo á la Cámara en la misma forma empleada por ese poeta, que es como sigue:

«Un zapatero se bebió un azumbre,
y pegó á su mujer, según costumbre.
Por aquella paliza fué encausado,
y así le defendía su abogado:
«Si pegar por *costumbre* está bien hecho,
y *costumbre hace ley*, según derecho,
ella, por consiguiente, *le autoriza*
á pegar á su esposa una paliza.» (*Risas en toda la Cámara.*)

Esta es la consecuencia que ha sacado S. S.: porque se publicaron otras veces esas listas, y porque se han publicado ahora en algún pueblo porque así le pareció al alcalde, que interpretó mal la ley, quiere S. S. que esa sea una legalidad para todos.

Y ahora voy á tratar de las papeletas trasparentes. Las primeras papeletas de esta clase, como puede verlo el Senador que quiera, puesto que constan en el expediente, fueron las que llevan el nombre del Sr. Conde de Agrela. A esto nos dice el Sr. Marqués de Trives que aquél nos imitó á nosotros y que las hizo después. Yo creo que fué él el primero en emplearlas; pero aparte de esto, ¿quién ha dicho que la votación para Senadores es secreta? Lo ha dicho la ley, respecto de los Diputados; lo ha callado para los Senadores, no por torpeza del legislador, sino porque fuera una majadería consignar eso en la ley, puesto que á todas las personas que toman parte en la elección como compromisarios, necesariamente las conoce el presidente de la Diputación, toda vez que se trata de alcaldes, de jueces municipales, etc., en una palabra, de amigos, de amigos políticos de significación en la provincia. No es, por tanto, un olvido de la ley, sino que á conciencia dijo: «No hablemos de una votación que siempre resultará pública.» Además, eso de que se trasparentan las papeletas, no puede verse en el acto de entregarlas para ser depositadas en la urna, ni hace falta, porque, como he indicado, ya se sabe de antemano quiénes son los amigos que van á votar en pro y cuáles los adversarios que votarán en contra. Se verá si las papeletas se trasparentan ó no, cuando la Comisión las examina al trasluz, pero no cuando se acerca con ellas el elector á la urna; basta cumplir el requisito de que estén en blanco, y nada más; adonde la ley no distingue, no se puede distinguir.

Dicho esto, doy gracias á los Sres. Senadores por la benevolencia con que me han escuchado, y en la conciencia plena de que si esta acta no se aprobara, probablemente no podría aprobarse ninguna otra, me siento.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Son tres las personas á quienes tengo que hacer algunas rectificaciones, y empiezo por orden de categorías, si los otros señores me lo permiten.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con una gran cortesía, habitual en S. S., tomó nota de mis palabras respecto á las responsabilidades del Gobierno cuando se trata de actos de un gobernador de provincia; y como en esta elección, tan llana y tan sencilla, el gobernador de Granada violentó y falsificó el voto electoral, naturalmente hacía yo responsable al Gobierno de los actos de esa autoridad. Puede ese gobernador ser (como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con más conocimiento que yo, que no le conozco) una excelente persona, un honrado padre de familia, un estimable sujeto, que en circunstancias ordinarias administre bien los intereses públicos de su provincia; pero cuando se presenta una cuestión electoral y se le demanda que á todo trance sea derrotado un candidato, el exceso de celo de ese gobernador puede llevarle á cometer actos á mi juicio punibles. De esos era de los que yo decía al Gobierno de S. M. que caen dentro de la responsabilidad del propio Gobierno si con su conducta los aprobaba. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*)

Me dice el Sr. Ministro que no recibió premio el gobernador, sino que fué simplemente trasladado por conveniencia del servicio. Quiero aplaudir al Sr. Ministro, si las conveniencias del servicio fueron que no siguiese al frente de una provincia en la que tales hechos había autorizado en esta tristísima campaña electoral.

En cuanto al Sr. Duque de Terranova, no tengo que hacer otra cosa sino felicitarle por la manera como ha esgrimido sus primeras armas en el Senado. La rectitud de S. S., su conocida nobleza y sentimientos le han obligado á hacer confesiones preciosas, cuyo alcance habrán estimado los Sres. Senadores, respecto á las afirmaciones que hice en mi discurso. Confesaba S. S., como el otro Sr. Senador de quien luego me ocuparé, que habían ocurrido algunos de los actos que yo indicaba, pero que estos actos no perturbaban el resultado de la elección; que habiendo examinado muy por dentro el expediente electoral, la Comisión, con gran espíritu de imparcialidad, no había encontrado justificadas ninguna de las protestas que se habían unido á él.

Pues, Sres. Senadores, ante un gobernador que no admite medio ninguno libre de votación; que cohibe de tal manera á sus subordinados los alcaldes, obligándoles á ser compromisarios y á venir á su

despacho; ante un presidente de la Diputación que es á la vez presidente electoral, que no admite notarios dentro del colegio para levantar actas notariales de presencia en que conste la enumeración de los escándalos que allí han ocurrido, de la votación ilegal que se hace, de las coacciones que se verifican, de los jefes de policía que llevan los compromisarios, cohibiéndoles en la votación que se verifica contra la ley, ¿qué medios quiere S. S. que tuviesen mis amigos, sino levantar actas notariales de referencia, que son las que hemos presentado? Pues en esas actas notariales, por ante mayoría de compromisarios y de dignos individuos de colegios electorales de los diferentes pueblos que se han citado, consta que salieron de la cárcel presos que votaron para compromisarios á gentes condenadas por sentencia firme de los tribunales; que iba gente armada á estacionarse frente á los colegios para impedir entrar á los electores de oposición; que los alcaldes se presentaban á la puerta del colegio entre 8 ó 10 escopeteros, obligando á que se fuesen de allí los electores de oposición porque la elección estaba hecha. Estos detalles, ¿les parecen á los Sres. Senadores cosa leve y baladí, para que el acta no sea declarada grave? El fondo de esta elección es que ha carecido totalmente de libertad el cuerpo electoral de Granada en el ejercicio de su derecho.

Después de estas rectificaciones, paso á hacer las correspondientes al Sr. Senador electo que ha tenido la bondad de hablar el último. Este Sr. Senador electo no tiene, por lo visto, costumbre de usar la palabra en estos Cuerpos; porque aquí se impone cierta forma de mesura en la oratoria, guardándonos la mutua consideración que todos tenemos unos con otros, y S. S. se ha permitido calificar de «ligerezas» afirmaciones que yo había hecho en mi discurso.

Las afirmaciones mías están testificadas por esas actas notariales de referencia; y aunque no lo estuvieran, bastaba con que yo las hiciese para que con más consideración fueran tratadas.

Señores Senadores, dada mi larga vida parlamentaria, me cuesta gran trabajo descender á las sinuosidades á que sería menester bajar para calificar las afirmaciones de ese Senador electo, respecto á la dignísima persona del Conde de Agrela dentro del partido conservador. Esas sinuosidades tenebrosas, que pudieran parecer bien en un neófito, no sé si ya le cuadran á S. S. como neófito nuevamente del partido conservador, porque S. S. estaba al lado del señor Conde de Agrela en las manifestaciones de doctrina conservadora, cuando empezaba la llamada disidencia del partido conservador; y si S. S. ha rectificado, el Sr. Conde de Agrela y los demás no hemos rectificado.

¡Partido conservador! ¿Qué es eso de partido conservador en la provincia de Granada, Sr. Marqués de la Hermida? ¿Hay alguien allí que más alta pueda presentar la frente y levantar la visera que el Sr. Conde de Agrela? ¿Qué es eso de partido conservador, cuando esta tarde misma le ha dado á S. S. buena lección en otra parte el ilustre jefe del partido conservador, elogiando en el Parlamento, es decir, á la faz del país, al representante de la minoría que nosotros formamos? ¿Quién es S. S. para dar patentes de partido conservador ni de conducta política, tratándose del Sr. Conde de Agrela?

He hecho constar esto, á lo cual me dan derecho mis años de Parlamento y la antigüedad que llevo en el partido conservador, en el cual ingresé cuando S. S. no había nacido, ni pensaba nacer, á la vida política; allá, en aquellos tiempos de la revolución, en que con D. Antonio Cánovas del Castillo definíamos lo que hacía falta á la Patria para salvarla de aquellas turbulencias y desgracias que la afligían. He hecho esta declaración porque á ello me da derecho el que, aun habiendo discrepancia de conducta, mantenemos siempre que aquí no se puede formar un partido conservador frente al que capitanea el Sr. Cánovas del Castillo; pero sí podemos nosotros indicar tendencias, direcciones que quizás en su altura y á su edad no vea el Sr. Cánovas como las vemos los demás; direcciones que reclama la opinión pública, y que tienen tanta fuerza, Sr. Marqués de Hermida, que después de indicadas por nosotros, vienen á ponerse por el Gobierno responsable en los augustos labios de S. M.

¿Qué es eso de partido conservador, dicho delante de mí en esta Cámara, Sr. Marqués de la Hermida? Reporte, pues, S. S. un poco esas manifestaciones, y atempérese á las prácticas parlamentarias á que aquí estamos acostumbrados.

En veinte años de Restauración, ni uno solo ha dejado de representar á la provincia de Granada el Sr. Conde de Agrela, y en ese mismo período de tiempo no he tenido el gusto de ver á S. S. más que muy pocas veces en el Parlamento.

Ciertamente que eso no quita ninguna clase de méritos á S. S.; lo que indica es que en la política, como en todas las grandes colectividades, hay jerarquías, y tenemos que inclinar la cabeza ante las jerarquías consagradas por la consecuencia y la historia de todos los servicios que realmente se prestan al país, sacrificando la tranquilidad y el reposo para venir á representarlo y defender sus intereses en uno y otro Cuerpo Colegislador. (*El Sr. Marqués de la Hermida pide la palabra.*)

Por lo demás, dice el Sr. Marqués de la Hermida que le sobran votos para regalárselos al Sr. Conde de Agrela. De esto he visto mucho, Sr. Marquésәp la Hermida. He visto á un hombre, único en la historia de España, á D. Claudio Moyano, ser derrotado por un advenedizo en su provincia de Zamora, y desde los primeros años de mi vida política, he visto á un hombre como el Conde de San Luis, ser derrotado en Priego, donde siempre había tenido votación unánime. Repito que de esto he visto mucho; por consiguiente, lo que conviene es conservar los prestigios, no venir á denigrarlos en el Parlamento; y conservando estos prestigios y no denigrándolos, tener los respetos mutuos que yo he procurado y procuraré siempre mantener, después de una larga práctica parlamentaria.

¿Qué resulta del acta de Granada? Resulta, señores, que no se han admitido allí las actas de los notarios, ni las protestas, y han tenido que venir al Parlamento. Resulta que en 47 pueblos no se han publicado las listas. ¿Se han publicado? Abrase una información, y á probarlo. Resulta que se ha votado públicamente contra el espíritu de la ley, contra la letra de la ley electoral y contra la doctrina inquebrantable que hace que en ningún país del orbe regido por un sistema parecido al nuestro, deje de ser secreta la votación para garantizar así la emisión

del sufragio; lo establece el art. 47 de la ley electoral de Diputados, y además lo establecen la jurisprudencia y la práctica constante de todas nuestras leyes electorales.

Realmente, la última consecuencia de lo que decía S. S., y en eso tiene razón, es ésta: que siendo inútil ya toda batalla contra el poder público, contra gobernadores que amenazan, que cohiben; toda batalla contra elecciones en que se sacan presos de la cárcel; contra alcaldes que no hacen elecciones y que dicen que están hechas; en que un gobernador hace ir á los electores con la papeleta abierta para saber que votan al candidato ministerial, tiene razón S. S., más vale que la votación sea pública y se haga en el Ministerio de la Gobernación. Esa será la doctrina conservadora de S. S., pero no la mía.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): No puedo menos de pronunciar algunas, aunque breves palabras, después de la rectificación que, dirigida al Gobierno, ha pronunciado el Sr. Marqués de Trives, mi digno amigo.

Los cargos que S. S. dirige al Gobierno en lo que se relaciona con esta elección, se fundan en el severísimo que hace al gobernador de Granada, Sr. Villalba, de haber violentado y falseado la elección.

Con efecto, si el Sr. Villalba hubiese falseado y violentado la elección, es evidente que habría cometido un delito de los más graves que puede cometer una autoridad colocada al frente de una provincia, en los momentos de una elección.

Pero entiendo que este cargo es uno de aquellos que necesitan de verdadera prueba. No acusa el señor Marqués de Trives al gobernador de Granada, de haber ejercido coacciones más ó menos pronunciadas: le acusa de haber violentado la elección, y en ello funda los cargos que dirige S. S. al Gobierno. Pero S. S., en vez de haber alegado la menor prueba, en vez de haberse fundado en documentos importantes, internos ó externos, intraacta ó extraacta, no alega más que su honrada palabra, y frente á esta falta absoluta de prueba hay una contraprueba elocuentísima, á mi juicio, para demostrar que el gobernador de Granada no ha cometido los verdaderos delitos que S. S. le imputa; y esta contraprueba es que el dictamen lo firman los señores de la oposición liberal.

Yo no puedo creer que los Sres. Groizard y Romero Girón, centinelas avanzados, representantes de su partido dentro de la Comisión de actas, verdaderos delegados y comisarios de confianza, habrían suscrito un dictamen en que se propusiese al Senado la aprobación de estas actas, si hubiera en ellas alguna presunción de que se habían cometido por el gobernador de Granada (que es el encargado de velar allí, como primera autoridad, por la pureza de las elecciones) los hechos de falsedad y de violencia á que S. S. se refiere. (*Muy bien; muy bien.*)

Luego á la absoluta falta de prueba de mi digno amigo particular el Sr. Marqués de Trives, opongo yo la prueba negativa, pero eficaz, de figurar en este dictamen firmas tan respetables, firmas que á tanto obligan y tanto representan, como las de los señores á quienes antes he aludido.

Y después de esto, yo, miembro del Gobierno de S. M., á quien se acusa por el Sr. Marqués de Trives de haber incurrido en responsabilidad indirecta en esta elección, tengo el derecho de decir: ¿no es verdad, Sres. Senadores, que el Sr. Marqués de Trives, apartándose de aquellos hábitos de moderación que tanto le enaltecen á los ojos del Senado, esta vez, siquiera esta vez, se ha dejado arrastrar por la pasión? He concluído.

El Sr. Marqués de la **HERMIDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **HERMIDA**: Para rectificar en pocos términos.

Hace mucho tiempo que tenía yo al Sr. Marqués de Trives como maestro para aprender de él elocuencia, para aprender de él mesura, y así es que, acaso por estar hablando en causa propia, he podido decir algunas palabras que molesten á S. S.; pero lo que no sabía yo era que aquí había una autoridad, que es el Sr. Marqués de Trives.

Yo había entendido que en el Senado hay dos autoridades: la del Sr. Presidente, en primer lugar, y la de la Cámara en segundo término. El Sr. Presidente se encarga de llamar la atención á los Senadores cuando éstos salen de los límites de lo justo, y después la Cámara, con su desaprobación, con un murmullo, con una frase, del modo que entiende más eficaz, demuestra al Senador que ha faltado á la consideración debida. (*Muy bien; muy bien.*) Ni la Cámara me ha llamado la atención, ni el Sr. Presidente tampoco, ni yo he dicho nada que pueda molestar á S. S.; y buena prueba de ello nos ha dado S. S. mismo en su discurso, escudriñando, bajando á lo más profundo, así lo hapa dicho, ra afirmar que yo faltaba á la consideración que debo á la Cámara calificando de ligeros los juicios de S. S.

Si yo puedo negar en absoluto su juicio, si para que el juicio mío sea cierto es preciso que haga la negación del de S. S., ¿no tengo el derecho de decir que ese juicio es ligero? Sí; tengo el derecho de decir que S. S. incurre en un error de entendimiento; lo que yo no puedo decir, ni diré nunca, por consideración á S. S. y á la Cámara, es que S. S. comete errores de voluntad. Su señoría es incapaz, de todo punto, de caer en esos errores de voluntad ni de decir una cosa que no esté en armonía con los dictados de su conciencia; pero S. S. tiene que caer, como todos los mortales, en errores de entendimiento; y ya no es una ligereza, es un error de entendimiento, y profundo, el que S. S. ha padecido al combatir esta acta (*Bien; muy bien*); jamás un error de voluntad; que S. S. es altamente ilustrado y altamente moral, para sostener errores de voluntad, aunque los apasionamientos de la causa que defiende le lleven á los extremos á que le han conducido en la discusión de hoy.

¿Que quién soy yo para designar el que pertenece ó deja de pertenecer al partido conservador? ¿Yo? Nadie; el último soldado del partido conservador. Yo no puedo definir, yo no doy cartas de naturaleza á nadie.

«¿Quién habla aquí de conservadores, estando el Sr. Marqués de Trives?» Y repito sus propias palabras. Pues bien, Sr. Mejía; yo no hablo de conservadores; dejo al Sr. Conde de Agrela que presentaba una candidatura en que se dice «silvelistas»; si hubiera dicho «conservadores», su influencia es tal allí, que

seguramente hubiera venido á esta Cámara ó á la otra, porque el partido conservador tiene en Granada sobrados arraigos, fuerzas y elementos para elegirle.

No están SS. SS. fuera del partido conservador; yo así lo creo, y así lo demuestran las palabras que su dignísimo jefe dice constantemente cuando se trata de la personalidad de D. Antonio Cánovas del Castillo; pero ¿podrán negar SS. SS. que son una disidencia? ¿No se sientan SS. SS. ahí? (*Indicando los escaños de la oposición.*) ¿No se ponen al lado de las oposiciones en determinadas ocasiones? ¿No le llaman las oposiciones á S. S. en esta Cámara, y en la otra al Sr. Silvela, para ponerse enfrente del Gobierno en determinados casos? ¿Vienen SS. SS. á comulgar con nosotros en nuestra iglesia? Sus señorías viven en una ermita aneja á la iglesia nuestra, pero una ermita al fin: SS. SS. no se han levantado tan alto que tengan iglesia: no tienen credo ni decálogo; no tienen decálogo, por eso no tienen iglesia; pueden venir aquí sin ser protestantes, por eso no nos separa más que un ápice; pero este ápice tiene que notarse en estas cuestiones del Parlamento cuando llega el instante de la votación.

¡Que yo estaba con el Sr. Conde de Agrela, y que me he vuelto! Señores Senadores, en este sitio estaba sentado (*Indicando el que ocupa la mayoría*) cuando D. Antonio Cánovas del Castillo nos dirigió su palabra llamando á todos los Sres. Senadores y Diputados para que se supiera quiénes eran los que seguían en el partido conservador, que él, para bien de la Patria, dirige; en este sitio estaba sentado, y en otro próximo el Sr. Conde de las Almenas, que puede decirlo; pero no necesito la palabra honrada, que vale mucho, del Sr. Conde de las Almenas, porque basta la mía.

Y con contestar esto, y después de contestarlo, pedir al Sr. Marqués de Trives que me dispense y tenga por rectificada cualquier palabra que haya podido molestarle, no sigo ocupando la atención de la Cámara, y me siento. (*El orador es felicitado por toda la Cámara.*)

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Estoy completamente de acuerdo con el Sr. Ministro en el hecho de las responsabilidades del Gobierno; y á fin de tranquilizar á S. S. respecto á mis afirmaciones relativas al gobernador de Granada, le diré que fueron tan expeditos sus medios y los de sus amigos para evitar protestas de presente, que impidieron que un notario levantase acta solemne allí, y han venido esas actas de referencia de que he hecho mención.

Respecto al Sr. Marqués de la Hermida, nada de particular tengo que decir. Acepto las amables protestas de S. S., y en cuanto á lo de partidos políticos, más vale no insistir: S. S. tiene mucho talento; á S. S. le halagaban, como han halagado á muchos y han halagado al país, los lemas escritos en la bandera que nosotros sustentamos, y bajo ella estaba para honra de S. S. Ha preferido no seguir bajo nuestra bandera; yo espero que eso no impedirá que con el tiempo nos encontremos de nuevo. Lo deseo, para bien de todo el partido conservador y para bien del país.»

Sin más debate quedó aprobado el dictamen.

Se leyeron por el Sr. Secretario Señor de Rubianes, Marqués de Aranda, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los señores

D. Valeriano Menéndez Conde, Obispo de Tuy, elegido por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

D. Pedro Escudero y Escudero, por la provincia de Puerto Rico.

Conde de Torrecedeira, por la de Pontevedra.

D. José Tomás y Salvany, por la de Tarragona.

Duque de la Unión de Cuba, por la de Toledo.

Conde de Serra y Sant-Iscle, por la de Gerona.

D. Enrique Bushell, por la de Castellón.

D. José Gallart y Forgas, por la de Puerto Rico.

D. Alberto Larrondo y Oquendo, por la de Navarra, y

D. José María Lazaga, por la de Cádiz.

Aprobando las actas de las elecciones generales de Senadores verificadas por las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara, por donde han resultado elegidos los Sres. Herrera, Conde de Galarza, Polavieja y Blanco y Ramos. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número 12, que es el de esta sesión.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas y examen de calidades.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal de los Sres. Senadores que á continuación se expresan, y cuyas actas de elección han sido ya aprobadas; y acreditándose con los documentos que constituyen dichos expedientes la citada aptitud, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitir al ejercicio del cargo de Senador á los señores

D. Valeriano Menéndez Conde, Obispo de Tuy, elegido por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

D. Pedro Escudero y Escudero, idem por la provincia de Puerto Rico.

Conde de Torrecedeira, idem por la de Pontevedra.

D. José Tomás y Salvany, idem por la de Tarragona.

Duque de la Unión de Cuba, idem por la de Toledo.

Conde de Serra y Sant-Iscle, idem por la de Gerona.

D. Enrique Bushell, idem por la de Castellón.

D. José Gallart y Forgas, idem por la de Puerto Rico.

D. Alberto Larrondo y Oquendo, idem por la de Navarra; y

D. José María Lazaga, idem por la de Cádiz.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Alejandro Groizard.=Julián Casado, secretario.

La Comisión de actas y calidades ha examinado los expedientes de las elecciones generales de dos Senadores, verificadas en 26 de Abril último, por cada una de las dos provincias que al final se expresan; y en vista de que aparecen cumplidas todas las prescripciones legales, y contra dichas actas no se han formulado protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer á la Cámara la aprobación de las actas de elección de Senadores electos:

Sres. D. Juan Miguel Herrera, por Santiago de Cuba, y
Conde de Galarza, por idem id.
D. Camilo de Polavieja, por Santa Clara, y
D. Manuel Blanco y Ramos, por idem id.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 26 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presenta sus credenciales el Sr. Bernaldo de Quirós.

ORDEN DEL DIA: Discusión del dictamen de la Comisión de actas aprobando las de elección general por las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara.—Manifestación del Sr. Montero Ríos.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Rectifican ambos señores.—Discurso del Sr. Marqués de Trives.—Le contesta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Se aprueba el dictamen, retirándose del salón la minoría liberal antes de recaer votación.

Sin debate se aprueba el dictamen admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Obispo de Tuy, Escudero y Escudero, Conde de Torrecedeira, Tomás y Salvany, Duque de la Unión de Cuba, Conde de Serra y Sant-Iscle, Bushell, Gallart y Forgas, Larrondo y Oquendo y Lazaga, quienes quedan proclamados en la Cámara.

DESPACHO: Lectura de un dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo á varios Sres. Senadores.—Se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El dictamen de actas leido hoy.

Se levanta la sesión á las cinco.

Abierta la sesión á las tres y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades, la credencial presentada en Secretaría por el señor D. Federico Bernaldo de Quirós, como Senador electo por la provincia de Pinar del Río.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de actas aprobando las de elección general de Senadores por las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 12*), y abierto debate, dijo

El Sr. **MONTERO RIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Seguramente no sorprenderá á ninguno de los Sres. Senadores lo que voy á tener el honor de manifestar á la Cámara. El precedente no está muy lejano; el precedente lo constituye un reciente acto de uno de los partidos gobernantes, al que tanto mis amigos que tienen el honor de sentarse en esta Cámara, como yo, pertenecemos.

Claro está que aunque en el Senado no dijéramos

lo que en el Congreso se ha dicho, nuestra conducta habría de ser la misma: á eso obliga la disciplina del partido gubernamental á que pertenecemos; á eso además nos obligan, por otra parte, nuestras propias y honradas convicciones.

Yo no voy á molestar á la Cámara ocupándome concreta y detalladamente del dictamen de la Comisión de actas que acaba de leerse; me ocuparé, sí, del dictamen en cuanto se refiere á unas elecciones celebradas en la isla de Cuba, y me anticipo á declarar que el partido liberal ha entendido y ha resuelto, por doloroso que le haya sido, que en las circunstancias por que atraviesa nuestra Patria no puede menos de causar un profundo sentimiento tener que adoptar resoluciones que, por más que no sean de una gran trascendencia para el orden é interés general, al fin y al cabo pueden comprometer más ó menos aquello que resulta de la unidad de miras, de pensamiento ó de conducta que á cuantos tomamos parte en la vida pública de España, de la misma manera que á todos los españoles, nos unen en momentos críticos para la Patria.

El partido liberal entendía al dejar el poder que eran circunstancias tan excepcionales aquellas por que atravesaba nuestro país, que no era lícito, ni hubiera sido honrado, que ninguno de los partidos gobernantes se acordase para nada de los intereses de la comunión política que representara en la vida pública, con el fin de prestar su leal y decidido concurso á quien estuviera al frente de los destinos de la Nación, y tuviera á su cargo sacarla adelante, con dignidad, con honra y gloria, del grave compromiso que nos había producido esa discordia funesta que está consumiendo el Tesoro de la Nación y derramando la sangre de nuestros hijos por el crimen que cometen unos hermanos ingratos.

Por esto el partido liberal no vaciló un momento en prestar su decidido, su leal, su franco concurso al Gobierno conservador en todo aquello que podía referirse á la salvación, ¡qué digo á la salvación! al interés común de la Patria. Por esto creíamos que, tratándose de un asunto que dominaba á todos los demás de nuestra política, porque en él iba envuelta la prosperidad y hasta la dignidad de la Nación española, aquella situación, si queréis, especial, era la más indicada para resolverle.

El Gobierno que presidía el jefe ilustre del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo, era un Gobierno verdaderamente nacional, porque si bien el Ministerio pertenecía al partido conservador, todas las fuerzas vivas de la política española estaban representadas en Cortes, y las Cortes tendrían que aprobar ó que censurar y que aceptar, en su consecuencia, la responsabilidad de sus actos respecto á aquello que el Gobierno conservador ejecutara en defensa del interés sagrado de la Patria.

Estimo que dicha situación representaba la mejor fórmula, fórmula purísima de lo que comunmente se llama Gobierno nacional: todos los partidos, todas las fuerzas políticas del país, contribuían á la obra común para salvar la integridad y la dignidad de la Nación española.

El Gobierno de S. M. lo ha entendido de otra modo; el Gobierno de S. M. prefirió tomar á su exclusivo cargo y formar bajo su exclusiva responsabilidad una situación tan peligrosa para un solo partido gobernante, para el conservador.

El partido liberal acató, como no podía menos de acatar, la opinión del Gabinete conservador, porque estaba al amparo de la Regia prerrogativa; pero eso no quiere decir que no haya continuado creyendo, como cree firmemente, que ese fué un grave error. ¡Quiera el cielo que no tenga otras consecuencias para los intereses que á todos nos son tan queridos, que las que ha tenido hasta ahora tan grave falta!

Lo cierto es, que el Gobierno de S. M. disolvió aquellas Cortes, y entendió que debía, de la misma manera que en la Península, abrir el período electoral en la isla de Cuba. El partido liberal, consecuente con su manera de pensar inicial, entendía también que, no sólo no era necesaria ni siquiera conveniente la disolución de aquellas Cámaras, sino que creía además que la isla de Cuba, en el estado en que se hallaba, no se encontraba en condiciones notoriamente propias para que allí pudiera brillar la libertad del sufragio, necesaria en todos tiempos, pero mucho más necesaria en las circunstancias presentes, en que no sólo debemos conducirnos con una gran rectitud, sino que además debemos demostrarlo al mundo; el partido liberal, que sabía bien que, afortunadamente para nosotros, y en contra de los que nos calumnian, la libertad electoral en la isla de Cuba había sufrido menos eclipses, había estado menos oscurecida que en la Península; el partido liberal, que sabía que, para nuestra satisfacción, en el diccionario político de la isla de Cuba no se había estampado esa palabra vergonzosa llamada *pucherazo*, que, como la palabra *pronunciamiento*, ha ido á figurar en el diccionario político del mundo á costa nuestra; el partido liberal, que entendía, por lo tanto, que si se podía velar, supuesto caso que pudiera velarse, la libertad del elector en la Península, no era conveniente que apareciera velada en la isla de Cuba en estas circunstancias, con mayor razón entendía que no podían celebrarse elecciones en la misma.

El Gobierno de S. M. creyó lo contrario; las elecciones se celebraron. No he de discutirlo; no es ese mi objeto, ni ese es el encargo que he recibido de mis dignos compañeros, ni esa es la molesta y penosa misión que me han encomendado; bástame únicamente consignar, que el partido liberal, consecuente con sus opiniones, cumpliendo honradamente con los deberes que su propia convicción le impone; el partido liberal, que dijo á todos los vientos que no debían disolverse las Cortes, entre otras razones porque no podían celebrarse nuevas elecciones en la isla de Cuba; que después afirmó que la isla de Cuba no estaba en condiciones de mandar representantes á las Cortes para que pudieran venir con los representantes de la Península á discutir los intereses de la isla; el partido liberal, que exponía, al afirmar esto, un verdadero programa, tenía que ser lógico con su conducta. El partido liberal respeta toda la legalidad de lo ocurrido; pero no puede tomar parte en la discusión ni en la votación de las actas procedentes de la isla de Cuba en elecciones celebradas en circunstancias como aquéllas á que acabo de aludir. (*El señor Marqués de Trives*: Pido la palabra.)

No espere el Senado que yo éntre en razonamientos más trascendentales; sería desnaturalizar esta discusión; su oportunidad llegará, y aun entonces el partido liberal no habrá de olvidar ni un solo instante que todos los derechos que de su profunda

convicción puedan surgir, quedan en este caso subordinados, como están los derechos de todos los españoles, á los más altos y sagrados intereses de la Patria.

Pero sí debo hacer constar, en nombre de todos mis compañeros, que tal encargo me han hecho, que el partido liberal persiste en creer lo que desde el primer momento ha manifestado sobre estos asuntos; y, por tanto, obrando con la lógica que le impone su conciencia honrada, y deduciendo de estas opiniones su inmediata y lógica consecuencia, se abstiene de tomar parte en la discusión y votación que tenga por objeto reconocer como legítimos representantes de la isla de Cuba á aquellos que puedan ostentar sus actas obtenidas en ese período electoral á que acabo de referirme. He concluído.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Senadores, comienzo por declarar con toda ingenuidad que respeto profunda, profundísimamente la actitud del Sr. Montero Ríos, expuesta con aquella templanza que acostumbra, y que avalora aún más la autoridad de sus discursos y de sus acciones.

Es verdad: los partidos, puesto que son instrumentos de Gobierno, puesto que son medio de que los Gobiernos se cambien cuando es necesario, y que realicen distinta conducta y aun apliquen principios diferentes, necesitan, como una condición esencial, la disciplina; y al representar aquí el Sr. Montero Ríos la disciplina de su partido, á mí no puede extrañarme ni yo lo pudiera condenar.

No quiere decir esto (porque no me toca, por una parte, y por otra, no está naturalmente en mis inclinaciones); no quiere decir esto, repito, que entienda yo que aquellos individuos del partido liberal que me ha parecido advertir que en otra parte permanecían en sus bancos, que tenían una conducta distinta, hayan incurrido en algún error ó en alguna falta. La cuestión que se ventila es de tal naturaleza, las circunstancias, señores, son sobre todo tan extraordinarias, que autorizan estos apartamientos, más ó menos interesantes, de la disciplina. Así es que yo, que respeto muchísimo la autoridad con que el Sr. Montero Ríos practica aquí la disciplina, no puedo mostrarme contrario á aquellos que, entendiendo que lo primero era el interés de la isla de Cuba tal como ellos lo comprendían, se han apresurado á defender sus distritos y defender su representación, y no han querido seguir la conducta de la mayoría de su partido.

Por lo demás, claro está que en una persona de la especialísima situación del Sr. Montero Ríos dentro de su partido, no cabía hacer otra cosa que la que ha hecho.

Desde luego estoy dispuesto á admitir, admito con sinceridad, que el Sr. Montero Ríos no ajusta su conducta meramente á las obligaciones de partido, sino que de una manera espontánea profesa las mismas opiniones de su jefe; y creyendo esto yo, he de discutir, aunque ligeramente, estas opiniones.

Por de pronto, me encuentro con la doctrina de que no han debido disolverse las Cortes anteriores; con la idea de que hubiera sido mejor, que un Gobierno, hijo de la libérrima prerrogativa de S. M. la Reina, hubiera acudido á las Cortes y hubiese dirigido la política del país en tan graves circunstancias pendiente siempre de la voluntad ajena, pendiente siempre de los movimientos fáciles de la opinión de las Cámaras, donde las mayorías no eran en manera alguna afectas á su política. Bien sé yo, Sres. Senadores, que el Sr. Montero Ríos habla desde una situación, por decirlo así, desde unos antecedentes (aunque esto sea poco gramatical) que le autorizan á decir lo que ha dicho, y mucho más.

Yo, sin tratar de hacer ningún género de diferencias que puedan mortificar á nadie, declaro que delante de una Cámara adversa á mi política, pero que se hubiera compuesto sólo de personas como el Sr. Montero Ríos, quizás hubiera yo aceptado la posición.

¿Cuándo y cómo es posible confiar en la diversidad de los caracteres, en la diversidad de los temperamentos y hasta de las edades, aunque esto sea lo más triste que el Sr. Montero Ríos y yo podamos recordar? ¿Quién responde ó puede responder de las pasiones políticas, excitadas quizás por detalles, por circunstancias ó accidentes pasajeros, pero que, sin embargo, alteran la formalidad de un Gobierno, comprometen su dignidad, y con la dignidad del Gobierno quizás contrarían involuntaria é inconscientemente la libérrima prerrogativa de la Corona?

Yo he visto mayorías que han apoyado á Gobiernos que no eran de su partido. No es esta la primera vez que lo digo; pero ¡qué he de hacer!, cuando las mismas cosas se discuten más de una vez, no hay más remedio que repetirlas. Yo he visto el gran ejemplo del partido moderado delante de la unión liberal, que acatando la prerrogativa de la Reina que le quitaba el poder para dárselo á su adversario, no solamente facilitaba todos los medios de gobierno al Duque de Tetuán y sus compañeros, sino que sabiendo que aquel partido tenía escrito en su programa el cambio del sistema electoral de distritos por el de circunscripciones, se apresuró á ofrecerle que si quería desde luego poner en práctica aquel nuevo sistema, él se lo votaría, y se lo votó. Y esto sin ninguna interpelación, sin ningún voto de censura, sin aprovechar ningún momento para mortificar al Gobierno, sin hacerle sentir la tutela que sobre él podía ejercer.

No me tocaría á mí quizás decirlo, pero la cosa es tan notoria, que bien puedo afirmarlo á la faz del país. También yo he presidido una Cámara en circunstancias parecidas; yo he presidido una Cámara en la que á la mayoría que estaba bajo mi dirección se le pidieron hasta 19 autorizaciones en materia de Hacienda, que alteraban el sistema financiero del país, y las 19 autorizaciones fueron concedidas sin pronunciar una palabra, sin someter al Gobierno que dirigía entonces los negocios públicos á ninguna humillación.

Ahora no quiero descender á comparaciones; me lo impide la templanza con que quiero llevar este debate; me lo impide el respeto que particularmente me merece el Sr. Montero Ríos. Pero yo digo, sin entrar en detalles, que nosotros no hemos sido tan afortunados, y si lo hemos sido en algunas partes, no lo hemos sido en todas.

En honor de la verdad, entiendo y creo, y ya lo dije en aquella época para nosotros poco agradable, que no dependía esto del jefe del partido liberal. El jefe del partido liberal se condujo allí como cumple

á su alta posición y á sus compromisos con la Corona; pero no puede cambiarse ni puede alterarse quizás la naturaleza de las cosas, y la naturaleza de las cosas hace que, adversarios impetuosos, más ó menos agraviados por el mero movimiento de una máquina política que no es la propia; que gentes, en fin, que por su edad, por su carrera, por multitud de circunstancias, no tienen aún los compromisos que nosotros tenemos, no puedan someterse á cierta disciplina, en mi sentir, y lo digo en disculpa de ellos, imposible.

Y ahora le pregunto yo al Sr. Montero Ríos, dados estos hechos que S. S. no desconoce, que aun cuando pretendiera exculparlos, y acaso lo conseguiría con su grande autoridad parlamentaria, no por eso han dejado de existir; ahora yo le pregunto: ¿es que delante de una insurreción como la de Cuba, es que delante de sacrificios como los que este Gobierno ha tenido que pedir al país, y aún tendrá que pedirlos, es que en la misma situación internacional que estas circunstancias le crean, podría existir el Gobierno sujeto á esta situación, á esas impresiones, en el caso de recibir cualquier día un voto de censura? Un voto de censura obliga á todo Gobierno parlamentario á retirarse del poder; un voto de censura no permite á un Gabinete de hombres dignos continuar ni una hora aun con la confianza de la Reina. Y aquí me tenéis á mí, Sres. Senadores, que lo he soportado, y lo he soportado porque por corto plazo, durante unos días, por medio de un convenio, era preciso ante todo legalizar la situación, facilitar al Gobierno su defensa lícita, según ha reconocido el partido liberal por sus mayores intérpretes, no obligándole, para defender la prerrogativa, á saltar por cima de otras conveniencias y cobrar de cualquier modo las contribuciones. Para evitar esto, que siempre era una cosa dañosa para la normalidad del régimen parlamentario, si los unos se comprometieron á votar la legalización de la situación económica, los otros se comprometieron á permanecer en sus puestos, aun á costa de mortificaciones y sacrificios. Pero esto que era pasajero, esto que se podría soportar como transitorio, lo habíamos de soportar nosotros meses y meses, quizá años, si las circunstancias lo exigían, haciendo frente á una situación del país como la que acabo ligeramente de recordar, porque recordarla del todo no se necesita; demasiado pesa sobre nuestras conciencias.

Imposible, completamente imposible, Sr. Montero Ríos; yo he dicho ya con toda sinceridad, y aquí repito, que si pudieran ponerse (lo que tiene es que esas trasmisiones de personalidad son difíciles fuera de las ideas); si pudieran ponerse los señores que por tal motivo nos increpan en nuestro caso, y pensar como nosotros habríamos de pensar en un caso idéntico, jamás les habría ocurrido proponer una cosa semejante, á la cual yo tengo la convicción que ellos nunca se hubieran sometido.

Tuvimos, pues, que disolver las Cortes, porque además de estas razones de dignidad, que siempre son grandes, hay que tener en cuenta que todo Gobierno, aun en las circunstancias más normales, pero mucho más en circunstancias difíciles, debe tener ideas propias, ha de tener soluciones propias y peculiares, tiene que aplicar á la gobernación del Estado, y principalmente á las cuestiones extraordinarias que se le ofrecen, su propio criterio, no el ajeno. ¿Y con qué libertad, con qué desembarazo, con qué energía, con qué fuerza podría un Gobierno venir á proponer soluciones que habían de pasar por la aduana de sus adversarios, que habían de ser más ó menos toleradas ó contradichas, que habían de ser quizá sustituídas en virtud del derecho de la mayoría; con qué fuerza, con qué autoridad, con qué prestigio, con qué realidad de poder hubiera podido el Gobierno realizar una cosa semejante? No; la disolución fué necesaria. Alguien ha dicho, y yo respeto todos los argumentos, pero no comprendo bien el alcance de ese, que eso hubiera sido muy bueno hecha la disolución inmediatamente, pero no hecha algunos meses después. Ninguna de las razones que lo autorizaban antes, dejaban de autorizarlo después.

Si no se hizo la disolución antes, fué porque no había necesidad en cierto espacio de tiempo para que la Constitución quedara cumplida. Cuando esta necesidad vino oportunamente, la disolución, como no podía menos de suceder, siguió inmediatamente. Pero no habiendo necesidad constitucional, yo profesaba la opinión (y no profeso nunca meras teorías, y rara vez me atrevo á exponerlas sin que la práctica y mi propio ejemplo no lo autoricen), de que no debían reunirse las Cortes.

Cuando la cuestión con Marruecos, en medio de que la opinión pública y la de la prensa pedían la inmediata apertura del Parlamento, yo sostuve que aquel Gobierno no debía abrirlo mientras no hubiera dado solución al conflicto, á no ser que se lo impusiera un deber constitucional. Esa opinión que tuve y que profesé cuando la cuestión de Marruecos la he profesado después.

Los Cuerpos Colegisladores están llamados á exigir responsabilidades por la conducta del Gobierno en circunstancias críticas del país; están llamados á facilitarle los medios de vencerlas, cuando no se los han concedido anteriormente y hacen falta esos medios; pero pensar que para resolver las cuestiones de la guerra sea oportuno que esté abierta constantemente la discusión de las Cámaras, eso no lo puedo yo confesar porque no lo he reconocido nunca.

Recuerdo muy bien que cuando la guerra de Africa, el mismo Olózaga se puso al frente del movimiento de todos en el Congreso para pedir que al declararse la guerra se cerrasen las Cortes. Yo tenía entonces igual opinión.

Sobre esto sólo hay una cosa, que es el cumplimiento de la Constitución; eso sólo se puede hacer cuando no se viola un artículo constitucional. Cuando hay peligro de que se viole un artículo de la Constitución, ¡ah! eso es lo primero, el cumplimiento de la Constitución; y eso es lo que nosotros hemos hecho.

Pero parece que cree el Sr. Montero Ríos (yo no lo he oído tan explícitamente en otra parte) que no podían ó no debían celebrarse elecciones en la Península no pudiendo hacerse libremente en Cuba. Toda nuestra historia constitucional está enfrente de semejante aserto; y yo creo (aun sin ser pesimista, como muchas veces se ha supuesto; lo que soy es hombre de realidad, porque tengo, no ya el derecho, sino el deber de serlo por mi larga carrera política); yo entiendo que, aun cuando en la apariencia todo el mundo lo crea ó en realidad todo el mundo lo piense, la era de nuestras discordias y de nuestras desdichas políticas no está terminada, y que se-

ría funesta noción de las cosas suponer que porque tres ó cuatro provincias se coloquen en más ó menos enérgica rebelión, la Nación española hubiera de prescindir de su Representación nacional.

¿Cuándo se ha pensado eso en España? Seguramente no en 1810, cuando se hicieron las elecciones en Cádiz por el corto número de refugiados que allí había de cada una de las provincias; no en 1813, cuando en la instrucción de convocatoria se previno que en cada provincia hicieran la elección los que pudieran, y que allí donde los electores estuvieran sometidos á las bayonetas extranjeras, hicieran la elección los que estuvieran libres.

Y no quiero hablar más de aquellos tiempos, porque es fácil decir: «Hace mucho tiempo, y las circunstancias eran diversas.»

Pero las Cortes que hicieron la Constitución que todos por igual acatamos, que lo mismo que yo, mis compañeros y la mayoría, acatan, respetan y tienen por legítima el Sr. Montero Ríos y sus amigos políticos, ¿no se eligieron en circunstancias iguales? Había un estado militar. ¿Cómo se hicieron aquellas elecciones, sino rigiendo la propia ley de orden público que en estos momentos rige en Cuba? ¿Y esto lo hizo el Gobierno arbitrariamente? Abrid *El Diario de las Sesiones*, y allí veréis que ni una reclamación hubo contra esto por parte del partido liberal; lo cual supone (sin que yo éntre en detalles ni en pormenores inútiles y quizás indiscretos) que eso se hizo con su pleno conocimiento. No entendió el patriotismo del partido liberal entonces que era posible quitarle á la causa liberal los medios de defensa que tenía contra los carlistas en muchas partes, no solamente en las Provincias Vascongadas y Navarra, aun fuera de esas provincias, desarmando al poder público de la ley que lleva el nombre de ley de orden público.

Por lo demás, el Sr. Montero Ríos conocerá, sin duda, un artículo del decreto de convocatoria de esas Cortes que hicieron la Constitución de 1876, á las cuales por primera vez se presentó el Rey D. Alfonso XII, artículo tomado de la Instrucción de 1813, en el cual se dice que, estando ocupadas las cuatro Provincias Vascongadas (que no lo estaban del todo, pero que lo estaban en gran parte, y de todas suertes mucho más que hay ahora provincias en la isla de Cuba, porque si todas están más ó menos invadidas por partidas sueltas no hay ninguna realmente ocupada en las condiciones que ofrecían las Provincias Vascongadas y Navarra); que, estando ocupadas, digo, como estaban, las elecciones se hicieran como se pudiera, recogiendo todas las voluntades libres que cupiera recoger, y considerando como enteramente constitucional y legítimo el voto de aquellas voluntades libres que, únicamente por la fuerza de las armas, no podían alcanzar una representación más clara. Y llegó el caso de que las elecciones de Durango entonces se efectuaron en Bilbao. Pues si esto se hizo entonces para cuatro provincias, ¿es que no podía hacerse ahora para seis? ¿Es que la proporción de cuatro á seis puede alterar ni poco ni mucho la legitimidad del procedimiento?

Yo no quisiera extenderme mucho más en esta demostración que creo que pudiera llegar á la evidencia, si no me atormentara la sospecha, el recelo (de que no tiene para qué ocuparse el Sr. Montero Ríos; es impresión mía, y no necesita tomarla en cuenta), si no tuviera, repito, la sospecha de que S. S. más cumple en esto un deber de partido que un deber de convencimiento.

Es claro que eso se ha hecho en términos todavía más decisivos, más claros, prescindiendo más de la realidad externa que se ha hecho actualmente respecto á las elecciones de Cuba.

La autoridad superior de la isla declara que ni un solo pueblo, ni una sola cabeza de sección, ni un solo sitio en que se votara, ha sido atropellado el día de la elección por los insurrectos. Esto, aun cuando se suponga que hubo caminos interceptados y otras cosas que, en casos normales, hubieran perjudicado una elección, era seguramente mucho menos de lo que acontecía en las cuatro Provincias Vascongadas en la época que antes he citado.

Voy á concluir con una sola reflexión. Es desgraciadamente cierto que algunos partidos se han abstenido de la lucha voluntariamente por causas que no tengo aquí para qué exponer, porque en todo caso no ha llegado el momento de exponerlas. Yo, lejos de tener hoy la obligación ni aun el derecho de decir nada que pueda mortificar á ninguna persona, tengo el derecho y el deber de encerrarme en una reserva que no anticipe discusiones que quizá vendrán, pero que hoy serían por todo extremo prematuras.

Por eso no quiero exponer, bajo mi punto de vista, por qué han tenido lugar esas abstenciones. Lo que sí diré es que ellas jamás han impedido el curso constitucional de las cosas en España. No es de ahora la abstención de los Diputados de Puerto Rico; estaban abstenidos en las Cortes anteriores, como lo han estado ahora, y nadie afirmó nunca que las Cortes pasadas hubieran padecido mucho por esto, ni se podrá aseverar que éstas puedan padecer. Ha habido también abstención de los partidos más liberales ó más avanzados en Cuba, que ha durado cierto espacio de tiempo, y esto ha acontecido, así estando en el poder el partido liberal como ocupándolo el partido conservador; y nadie le ha dado á eso importancia bastante para anular las elecciones generales verificadas allí.

El Gobierno ha procurado (y yo espero que eso no lo negará nadie) de todas veras, y por todo género de esfuerzos, que concurrieran autonomistas y reformistas á estas Cortes. No han concurrido, con razón ó sin ella; eso es lo que aplazo para el porvenir si se quiere discutir.

Lo cierto es, que el Gobierno, no sólo ha deseado que concurran, sino que ha dado las mayores muestras de que estaba dispuesto, por su parte, á cuantas concesiones le fueran posibles para lograrlo.

Pero no era sólo la idea del Gobierno el que vinieran reformistas y autonomistas. No; la idea fundamental era que, fuera como quisiera, vinieran representantes cubanos. No podía el Gobierno contando, como necesita contar, con la opinión de Cuba, con la mayor parte de la opinión de Cuba que le fuera posible, contando, como cuenta, con los habitantes de Cuba, con los electores de aquella isla, no ya solamente para las elecciones, sino para derramar su sangre en los campos de batalla, como la están derramando; no podía, repito, en tales condiciones, dejarlos fuera de la Representación nacional y negarles toda voz y todo voto sin que aquí se pudieran oir sus aspiraciones.

Satisfecho está, pues, el Gobierno de que

el partido que ha querido venir, que, después de todo, es un gran partido; pues, sin hacer yo preferencias, que no debo, ni haré nunca, cúmpleme declarar que es un partido que ha merecido de antiguo, y en circunstancias muy difíciles, bien de la Patria. Con ese partido, con los que hayan querido venir, con los que hemos tenido la fortuna de que no se abstengan, con todos esos, empezaremos y continuaremos nuestros trabajos, y no se podrá decir que la Península dispone de los destinos de sus hermanos de Cuba sin oir todas aquellas voces que han deseado actualmente ser oídas, todas las que se puedan oir, porque el derecho de hacerse oir era de ellos, y de nuestra parte estaba solamente el absoluto deber de escucharles. He dicho. (*Aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **MONTERO RIOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Muy pocas, Sres. Senadores, habré de decir por vía de rectificación al elocuentísimo discurso que acaba de pronunciar el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Si me extendiera, faltaría á mi propósito; mejor dicho, á mi resolución. Entiendo que consideraciones de todos géneros, y sobre todo una del orden más elevado que á todo español debe preocupar en estos momentos, me vedan aceptar discusiones que, si han de ser inevitables, siempre será más conveniente que se retrasen todo lo posible.

Pero sin faltar á este propósito, he de hacer presente al Senado que los razonamientos, hábiles, elevados, admirablemente expuestos, como expone S. S. todos los suyos, del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no han hecho mella, no en mi conducta, como conducta resultado de la disciplina del partido á que tengo el honor de pertenecer, sino ni en mi íntima convicción como individuo del mismo, y aunque no perteneciera á él. Y no han hecho mella porque no encuentro que haya paridad en ninguno de los casos á que S. S. se ha referido con aquel que es objeto en este instante de las declaraciones del Senado.

Ni en 1810, ni en 1837, ni en 1876, estaba completo el organismo constitucional del país. Existía un Gobierno responsable, pero faltaba la institución encargada de ejercer funciones tan elevadas como son las funciones legislativas. Se me dirá que en 1810 no había Cortes, no podía haberlas. Verdad; pero en 1837 y en 1876 venía formando ya parte integrante, sustancia de la vida política del pueblo español, el régimen representativo; y era indispensable, para fortalecer los actos del Gobierno, para defender la legalidad, que nuestros valientes soldados defendían en los campos de batalla, que alrededor del Gobierno responsable estuvieran los representantes del país y hubiera Cortes. Había que pasar, por lo tanto, por cualquier otra dificultad, que en otro caso hubiera sido muy respetable, con el fin, repito, de completar el organismo constitucional de la Nación.

Pero ¿es este el caso últimamente ocurrido? Ese organismo, ¿no estaba completo con las Cortes últimamente disueltas? ¿Qué más podía necesitar el Gobierno de S. M. que tener unas Cámaras respecto de las cuales podía abrigar la completa seguridad de que le habían de prestar su leal é incondicional concurso para todo aquello que tuviera por objeto salvar lo que estaba comprometido, y todos tenemos interés en salvar, ó sea la integridad de la Patria? ¿Es que podían faltar á su deber aquellas Cortes en un momento de obcecación? ¿Podía llegar ese caso? Hagamos hipótesis, por inverosímiles que ellas sean.

Decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Cuando un Gobierno recibe un voto de censura de las Cámaras, tiene que retirarse.» ¡Retirarse! Cuando un Gobierno recibe un voto de censura de las Cámaras, lo que tiene es que plantear una cuestión de confianza ante la Corona para disolver las Cortes que le han negado su apoyo, ó retirarse.

Yo entiendo, mi lealtad me llama á declararlo así, que hubiera hecho muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si desgraciadamente esa circunstancia hubiese ocurrido (que creo firmemente, dada la lealtad de mis amigos políticos, que nunca habrían dado lugar á ella); entiendo, repito, que hubiera hecho muy bien S. S. en presentar esa cuestión de confianza y proponer á la Corona la disolución de las Cortes. Entonces estaría autorizada la disolución; pero no antes sin haber incurrido en falta tan grave como aquella que ha servido de base á los argumentos de S. S.

Nosotros en esta Cámara, siquiera no sea más que por la obra del tiempo, comprendemos bien á dónde pueden llevar los extravíos de la pasión en la vida de los partidos militantes y en sus mutuas relaciones; ¿pero quiere decir eso que hombres de estado de la altura política del Sr. Presidente del Consejo de Ministros puedan subordinar su conducta á pasiones tan pequeñas como las de los individuos de los partidos militantes que, en ciertos momentos, acordándose y sobreponiendo los intereses de la comunión á que pertenecen, ó siquiera los suyos, aunque sean de carácter político, falten al más sagrado de sus deberes? No; es muy alta la figura del Presidente del Consejo de Ministros en España y fuera de ella.

¡Oh! esa figura se agigantaría por el espectáculo que hubiera dado al mundo compareciendo ante unas Cortes en que la mayoría correspondiera á un partido adversario suyo, y ante un acto semejante que ese partido cometiera, negándole lo que fuese indispensable para la salvación de intereses tan sagrados, se retirara y les dijera: «Venid á salvarnos vosotros, que yo desde mi puesto compliré el deber que vosotros habéis olvidado.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por mi torpe explicación sin duda alguna, ha entendido que yo había dicho que no podían celebrarse elecciones generales sin que al mismo tiempo se celebraran en Cuba. No solamente no he dicho tal cosa, sino que precisamente una de las razones que yo tengo para creer que no era necesaria la disolución de las Cortes, consiste en eso.

Claro está que en las Cortes debe estar representado todo el país por la emisión libre del voto de los ciudadanos; pero esto se halla sometido á las condiciones naturales de las cosas; cuando es imposible material y físicamente que los ciudadanos se reunan, emitan su voto y manifiesten su voluntad para elegir un representante, los que gozan de esa libertad eligen, y los elegidos por esa misma libertad representan legítimamente al país.

Pues bien; la isla de Cuba no se hallaba en estas condiciones. Cortes hubieran sido, y Cortes legítimas, aquellas que se hubieran formado por los Diputados

elegidos por el territorio nacional en que libremente habían podido emitir su sufragio; porque puede muy bien suceder, y todos los días lo estamos viendo, que una región ó un distrito no esté en condiciones de elegir el Diputado que le represente; pero ¿se puede decir por eso que las Cortes no existen ó no pueden deliberar hasta que aquel distrito no haya elegido su representante?

¡Ah! Pues si fuera cierto que las Cortes no son legítimas en tanto que no estén constituídas por todos y cada uno de los representantes del país, importa poco que sean dos, cuatro, seis ú ocho los que falten: con uno sólo que faltara serían aquéllas ilegítimas.

De tal manera y con tal seguridad sostenemos nosotros nuestra opinión y la conducta que esta opinión nos impone, que espontáneamente reconocemos que careceríamos de razón, y nunca hemos pretendido tenerla, si nos opusiéramos á que tuviesen legítima representación la Universidad y la Sociedad Económica de la Habana; porque, en efecto, cualquiera que haya sido la situación de la isla de Cuba, los electores que constituyen el centro electoral de la Universidad, como los que constituyen el centro electoral de la Sociedad Económica, pudieron libremente reunirse y libremente emitir su sufragio. De suerte que las actas de los Sres. Senadores que proceden de estos dos puntos, no están para nosotros en el caso en que se hallan las actas de los Sres. Senadores elegidos por las provincias de la isla de Cuba; aquéllos fueron elegidos por los doctores de la Universidad de la Habana y por los socios de la Económica; pero los otros debieron haber sido elegidos, no sólo por los compromisarios que votaron, sino por todos los que debieron recibir su investidura de tales compromisarios; no solamente por los concejales de los Ayuntamientos respectivos, sino por los propietarios, por los contribuyentes del término municipal, vivieran en un centro de población ó vivieran diseminados en los campos.

Pero estas consideraciones pudieran llevar la discusión á un terreno que yo considero que me está prohibido, en el que no quiero ni debo entrar; pues yo no quiero discutir las actas de la isla de Cuba, porque ese no es el encargo que he recibido, y porque, además, mi propia convicción me dice que sería altamente imprudente, por prematura, esta discusión.

Por estos motivos pongo término á mis palabras, en rectificación del discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo de Ministros, sintiendo mucho que, á pesar de la inmensidad de su talento y de la gran fuerza y prestigio de su palabra, no haya logrado convencerme con las razones que he tenido el honor de oirle.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Eso que con sinceridad siente el Sr. Montero Ríos, de doble manera lo siento yo, como es natural. De cualquier modo, esto acontece bien de ordinario en las contiendas políticas.

No he de intentar hacer un nuevo discurso, ni siquiera una larga rectificación. El Sr. Montero Ríos y yo en la doctrina hemos quedado, después del elocuente discurso que acaba de pronunciar S. S., bastante cerca, aun cuando no lo estemos en las consecuencias; porque, en suma, el Sr. Montero Ríos decía: «yo considero que un Gobierno, el actual, por ejemplo, puede gobernar con una mayoría adversa», cosa, por cierto, que deja al régimen representativo y parlamentario muchísimo más imperfecto que en los casos á que ha aludido el Sr. Montero Ríos, puesto que el fundamento del sistema descansa en que no haya un Gobierno que no tenga mayoría en las Cortes. Por consiguiente, un Gobierno sin mayoría en las Cortes es el mayor monstruo que en la materia se puede imaginar. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Pero, en fin, el Sr. Montero Ríos decía: esto puede existir, y puede ocurrir también que, contraviniendo á sus deberes este Gobierno, sufra un voto de censura; y entonces, es claro (me parece que repito las mismas palabras del Sr. Montero Ríos), cuando haya recibido ese voto de censura el Gobierno, deberá dirigirse á la Regia prerrogativa y pedirle uno de estos dos términos, porque parecía establecer S. S. un dilema: la disolución (es decir, lo que S. S. encuentra tan mal hecho por parte del Gobierno actual), ú otra cosa, que es el segundo término del dilema: puesto que ha recibido un voto de censura, yo comprendo su opinión, la de que el Gobierno debiera en esa hipótesis retirarse.

Pero, Sr. Montero Ríos y Sres. Senadores, ¡si aquí no se trata de hipótesis! ¡Si yo tuve el honor... (retiro la palabra, porque es claro que cuanto se recibe de las Cámaras es un honor; pero pudiera parecer un poco raro que yo llamara también *honor* á un voto de censura); si es que yo recibí ese voto de censura! Me encuentro, pues, en el caso mismo que ha propuesto el Sr. Montero Ríos, sólo que entonces, como faltaban ocho ó diez días para terminar el tiempo en que habían de votarse los presupuestos, y como había un convenio para aquel plazo determinado, convenio en unos y otros, de legalizar la situación, para facilitar la acción de la Regia prerrogativa y la misión de la Corona, creí que podía someterme á tolerar el voto de censura; pero ese voto de censura se me había dado, y con él me había quedado; él sólo me obligaba á no volver á presentarme ante aquellas Cortes.

En todo caso, aunque la frase sea vulgar, ¿cómo se puede negar que quien hace un cesto hace ciento? (*Risas.*) ¿Ni quién habrá de dudar que por las mismas razones que se dió ese voto de censura antes se había de dar después, tan pronto como se hubieran abierto aquellas Cortes? Que el Sr. Montero Ríos lo hubiera reprobado. Lo sé: una de las cosas que me sería más difícil creer en este mundo, es que en un voto de censura en semejantes circunstancias uniera su voto el Sr. Montero Ríos; pero hubo otros que lo unieron. No sólo por la gente acalorada (dicho sea sin ofensa, porque más bien es lisonja si esto significa que tenían poca edad), no sólo por la gente más ligera se hicieron estas hostilidades al Gobierno, prescindiendo de otro género de obligaciones más graves é importantes; es que las personas que presenciaron la discusión de ese voto, con tanta autoridad como el Sr. Montero Ríos, y no digo más, porque para mí nadie la tiene más, unieron su voto al de los otros, y el Gobierno fué, por lo tanto, bien y debidamente derrotado en aquel Congreso.

Este Ministerio derrotado no debía, á mi juicio,

volver á presentarse ante aquellas Cortes. Esta es, en resumen, mi tesis final. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Trives tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Ya comprenderán los Sres. Senadores que no voy á hacer un discurso. Después de tan eminentes personas como han planteado aquí un asunto parlamentario, la humilde mía viene sólo á cumplir un deber, á hacer un modesto acto político; aunque después de los elocuentísimos discursos que acabáis de oir parece que algo me autorizaba á mí á hacer algunas manifestaciones en este asunto pendiente, si yo no viniese ya dispuesto á realizar este modesto acto político. Hace pocas horas discutíamos aquí actas, y yo tenía el honor de combatir la que creía política electoral del Gobierno, y decía modestamente, como ahora digo esto ante los Sres. Senadores, que es llegado el caso de que estos convencionalismos políticos tengan eficacia, porque llevamos tantos años de elocuentes discursos, de promesas de Gobiernos de uno y otro partido sobre esto de que ahora estamos tratando, que es la raíz y el fundamento del sistema parlamentario, con serlo del electoral, que no es ocioso que toda opinión se exponga en tan solemnes circunstancias como las presentes.

Los que como yo piensan, creen que habiendo ahí más actas electorales de Cuba, estas actas deben discutirse de igual modo que las de la Península; y no tengo para qué repetir lo dicho en otra parte ni las elocuentísimas frases, como suyas, expuestas hoy aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ninguna Constitución en España se ha formado ni ningún partido en España ha convocado Cortes alguna vez sin tener levantado en armas parte del país.

Por razones de Estado, por razones de patriotismo, por razones de la paz pública, se ha fiado en el vigor del Parlamento, y al Parlamento hacían venir estrecha ó ampliamente representados todos los intereses de la Patria, y votábamos las actas de Durango verificadas en Bilbao, las de Bilbao casi bombardeada, y las de Tafalla y Estella dominadas por los carlistas.

Venimos, pues, muchos á votar con más motivo las actas de Cuba; para ello hay una razón parlamentaria; pero antes que ésta, una razón de gobierno, que ha expuesto ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ahora que hay guerra en Cuba, y habiéndose garantizado por el depositario allí del Poder público que se podía emitir el sufragio, sería no una falta, sino un gran delito, privar á Cuba de la representación en Cortes. Casi todo lo que tenemos que hacer en estas Cortes á Cuba se refiere; bien hechas están, pues, las elecciones en la isla de Cuba. Se examinarán las actas individualmente, como hemos examinado las de la Península, ni más ni menos, y con aquel criterio que aquí hemos tenido el honor de exponer el Sr. Romero Girón y yo en la tarde de ayer.

Al hablar de las elecciones de Cuba y del acto que va á realizar el partido liberal, es difícil, señores Senadores, dejar de tocar algún punto de los que parece que debían reservarse para la discusión del mensaje. Procuraré no tocarlo en lo posible por mi parte.

Si se debieron disolver las Cortes anteriores; si el Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo podía gobernar con aquellas Cortes.

Sinceramente, señores del partido liberal, se demostró que con aquellas Cortes, á pesar de su patriotismo, no podía gobernar el partido conservador.

Otra opinión se emitió, y á ella ha aludido esta tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respecto á la conveniencia de haber convocado Cortes inmediatamente y haber hecho las elecciones un año antes.

Esa es otra cuestión de gobierno que siento no se pueda tratar hoy, limitándome sobre esto á hacer ligeras indicaciones.

Aplaudo que cuando la guerra de Africa todos los partidos declarasen que convenía no tener el Parlamento abierto. Al lado de Africa no había sin embargo ninguna Nación cuyo Parlamento fuese hostil á España, y jamás el Parlamento español ha dejado de dar un apoyo viril á los Gobiernos cuando lo han necesitado para todas sus cuestiones exteriores.

Pudiera ser que estando abiertas las Cortes hace un año, el Gobierno tuviera un apoyo tal en el Parlamento español, que no fuera indiferente para evitar extraños escándalos, extrañas provocaciones, extrañas manifestaciones de ingerencia, que si en la mesura y en la alta prudencia de los Gobiernos cabe hacerse como que pasan desapercibidas, pudiera el Parlamento español haber traído aquí una base de fuerza en que apoyar el Gobierno de S. M. acuerdos que pudieran convenir á la Nación española.

Y no quiero insistir sobre esto más. Se trata de tener ó no confianza en el Parlamento; teniéndola, útil es que hubiera estado reunido. Y como el acto que yo quería hacer era simplemente éste, de manifestar mi conformidad con la presentación de las actas de Cuba, y por consiguiente, de las elecciones allí verificadas, me siento, para evitar la excitación que el debate de hoy pudiera tener para entrar en más altas discusiones que vendrán cuando el mensaje se discuta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir muy pocas palabras; pero el decirlas lo considero un deber por la importancia del asunto.

Yo debo declarar que no ha habido en todo este tiempo en que las Cortes han estado cerradas y en que el actual Gobierno ocupa el poder, ningún rozamiento ni hostilidad alguna con ninguna Potencia extranjera. El Gobierno de S. M. no tiene que entenderse más que con los Gobiernos; no cabe se entienda ni con la prensa de otros países ni con la omnímoda libertad de la palabra de que en todas partes se abusa más ó menos. De Gobierno á Gobierno, que es lo único que á los Gobiernos incumbe, yo lo declaro, porque importa á la realidad de las cosas y al honor español, no ha habido el menor rozamiento. Ya lo hubo, y de bastante mayor gravedad, en aquel tiempo de la guerra de Africa, y no se perdió nada con aguardar á discutir al reunirse las Cortes después. Pero, en fin, allí sí hubo algún rozamiento de importancia que no ha habido ahora.»

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuvie-

se pedida la palabra, al preguntarse al Senado si se aprobaba el dictamen de actas relativo á las provincias de Santiago de Cuba y Santa Clara, los señores Senadores que componen la minoría liberal abandonan el salón, siendo después aprobado el mencionado dictamen en votación ordinaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de otro dictamen de la Comisión de actas.»

Leído el referente á la admisión al ejercicio de Senador de los señores que á continuación se indican por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 12*), y abierto debate, fué aprobado sin ninguno, á saber:

Sres. D. Valeriano Menéndez Conde, Obispo de Tuy, elegido por el Arzobispado de Santiago de Compostela.
D. Pedro Escudero y Escudero, por la provincia de Puerto Rico.
Conde de Torrecedeira, por la de Pontevedra.
D. José Tomás y Salvany, por la de Tarragona.
Duque de la Unión de Cuba, por la de Toledo.
Conde de Serra y Sant-Iscle, por la de Gerona.
D. Enrique Bushell, por la de Castellón.
D. José Gallart y Forgas, por la de Puerto Rico.
D. Alberto Larrondo y Oquendo, por la de Navarra; y
D. José María Lazaga, por la de Cádiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. Obispo de Tuy.
D. Pedro Escudero y Escudero.
Conde de Torrecedeira.
D. José Tomás y Salvany.
Duque de la Unión de Cuba.
Conde de Serra y Sant-Iscle.
D. Enrique Bushell.
D. José Gallart y Forgas.
D. Alberto Larrondo y Oquendo.
D. José María Lazaga.

Se leyó, por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, un dictamen de la Comisión de actas y examen de calidades, admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los señores

D. Esteban Alejandro Sala y Santanac..................	Zaragoza.
D. Arturo Saforcada.........	Lérida.
D. Víctor Chávarri............	Vizcaya.
D. Francisco Martínez Rodas....	Idem.

(*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictamen se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente su discusión.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen que acaba de leerse.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los expedientes de aptitud legal correspondientes á los señores que se expresan á continuación; y hallándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirlos al ejercicio del cargo de Senador como elegidos por provincias cuyas actas de elección han sido ya aprobadas.

D. Esteban Alejandro Sala y Santanac, elegido por la provincia de Zaragoza;

D. Ignacio Mercader Echániz, idem por la de Guipúzcoa;

D. Arturo Saforcada, por la de Lérida;

D. Víctor Chávarri, por la de Vizcaya;

D. Francisco Martínez Rodas, por la de Vizcaya.

Palacio del Senado 26 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y cuarenta minutos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión del acta de elección general de Senadores por la provincia de la Habana.—Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DÍA DE HOY.—Se aprueba sin debate el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Sala y Santanac, Mercader, Echániz, Saforcada, Chávarri y Martínez de Rodas, quienes quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA.—Discusión de los dos dictámenes de la Comisión de actas declarados urgentes.

Se levanta la sesión á las tres y cincuenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y cuarenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades el expediente de elección general de tres señores Senadores por la provincia de la Habana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor secretario de la Comisión de actas tiene la palabra.»

Seguidamente el Sr. Casado y Pardo dió lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades:

Uno admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado su aptitud legal, al

Sr. Vizconde de Garcigrande, elegido por la provincia de Salamanca, y

Otro admitiendo al expresado cargo, por tener igualmente aprobadas sus actas y probada su aptitud legal, á los

Sres. Marqués de Polavieja, por la provincia de Santa Clara, y
D. Juan Miguel Herrera y Orúe, por la de Santiago de Cuba.

(*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente su discusión.»

Hecha la pregunta correspondiente por el señor Secretario Conde de la Encina, el Senado así lo acordó.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de un dictamen de la Comisión de actas.»

Se leyó el relativo á la admisión, por haber sido aprobadas sus actas y tener justificada su aptitud legal, de los

Sres. D. Esteban Alejandro Sala y Santanac, elegido por la provincia de Zaragoza;
D. Ignacio Mercader Echániz, por la de Guipúzcoa;
D. Arturo Saforcada, por la de Lérida;
D. Víctor Chávarri, por la de Vizcaya;
D. Francisco Martínez Rodas, por la de Vizcaya.

Abierto debate sobre el mismo, fué aprobado sin ninguno. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 13.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Esteban Alejandro Sala y Santanac.
D. Ignacio Mercader Echániz.
D. Arturo Saforcada.
D. Víctor Chávarri.
D. Francisco Martínez Rodas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dos dictámenes de actas declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y cincuenta y cinco minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor Vizconde de Garcigrande, Senador proclamado por la provincia de Salamanca, cuya acta de elección ha sido ya aprobada; y encontrando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 27 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, Presidente.=Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

La Comisión de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el Sr. Marqués de Polavieja, Senador electo por la provincia de Santa Clara, y el Sr. D. Juan Miguel Herrera y Orúe, electo por la de Santiago de Cuba; y habiendo encontrado suficientemente acreditada la aptitud legal de ambos señores, tiene la honra de proponer sean admitidos al ejercicio del expresado cargo de Senadores.

Palacio del Senado 27 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 28 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presentación de las actas de la provincia de Pinar del Río y de las credenciales de cinco Sres. Senadores.

Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Vizconde de Garcigrande, Marqués de Polavieja y Herrera y Orúe, quienes quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dos dictámenes leidos hoy.

Se levanta la sesión á las cuatro.

Abierta la sesión á las tres y cuarenta y cinco minutos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas las de elección de dos Senadores verificada en la provincia de Pinar del Río, y las credenciales presentadas en la Secretaría por los

Sres. D. Miguel Moya, por la provincia de Huesca.
D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa, por la de la Habana.
D. Pedro de Amézaga, por la de Matanzas.
D. Patricio Sánchez y González, por la de Pinar del Río.
D. Luis María Llauder, por la de Gerona.

Se leyeron por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando la de elección general de un Sr. Senador por la Sociedad Económica de Barcelona, y admitiendo al ejercicio del cargo de Senador por la misma, en virtud de haber justificado debidamente su aptitud legal, al Sr. D. Joaquín María de Paz. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

El Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlos urgentes.»

Formulada la pregunta reglamentaria por el señor Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los de admisión al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, sin debate fueron sucesivamente aprobados los relativos á los

Sres. Vizconde de Garcigrande, por la provincia de Salamanca.
Marqués de Polavieja, por la de Santa Clara.
D. Juan Miguel Herrera y Orúe, por la de Santiago de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. Vizconde de Garcigrande.
Marqués de Polavieja, y
D. Juan Miguel Herrera y Orúe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes cuya urgencia acaba de acordar el Senado.

Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección general del Sr. D. Joaquín María de Paz como Senador por la Sociedad Económica de Barcelona; y encontrando aquélla ajustada á las prescripciones legales, tiene la honra de proponer al Senado su aprobación.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Joaquín María de Paz, Senador electo por la Sociedad Económica de Barcelona, cuya acta de elección ha sido aprobada; y encontrando suficientemente acreditada su aptitud legal, tiene la honra de proponer su admisión al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE ALCAÑICES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL VIERNES 29 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Opta el Sr. Marqués de Viana por el cargo de Senador vitalicio.—Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comisión de actas referentes á la aprobación del expediente de elección general de un Senador por la Sociedad Económica de Barcelona, y admitiendo al ejercicio del expresado cargo á D. Joaquín María de Paz, quien queda proclamado en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.

Se levanta la sesión á las tres y treinta minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas, anunciándose que se pondría en conocimiento del Gobierno de S. M., una comunicación del Sr. Marqués de Viana optando por el cargo de Senador vitalicio y renunciando el de electivo por la provincia de Córdoba.

Se leyeron por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los señores Senadores, dos dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades:

Aprobando el expediente de elección general verificada en la provincia de Pinar del Río, por donde resultan elegidos los Sres. Sánchez y González y Bernaldo de Quirós; y

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado su aptitud legal, al Sr. Conde de Casal, por la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Consultada, en efecto, por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el Senado así lo acordó.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Se leyeron los referentes á la

Aprobación del expediente de elección general de un Sr. Senador por la Sociedad Económica de Barcelona; y

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador por la misma, en virtud de haber justificado debidamente su aptitud legal, al Sr. D. Joaquín María de Paz.

Abierto debate sobre dichos dictámenes, sin discusión fueron sucesivamente aprobados.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Alcañices): Queda proclamado Senador el Sr. D. Joaquín María de Paz.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Alcañices): Orden del día para mañana: Discusión de los dos dictámenes declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y treinta minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección general de dos senadores verificada en la provincia de Pinar del Río, de la que resultaron elegidos los Sres. D. Patricio Sánchez y González y D. Francisco Bernaldo de Quirós; y apareciendo que en dicha elección se han cumplido todas las préscripciones legales y no se han formulado protestas ni reclamaciones de ningún género, tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobarla.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.= El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidadades ha examinado los documentos presentados por el señor Conde de Casal, Senador electo por la provincia de Toledo, cuya acta de elección ha sido aprobada; y encontrando que aquéllos acreditan la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer á la Cámara su admisión al ejercicio del referido cargo.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE ALCAÑICES (VICEPRESIDENTE)

SESIÓN DEL SÁBADO 30 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presentan sus credenciales tres Sres. Senadores.—Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes aprobando la elección general de Senadores verificada en la provincia de Pinar del Rio, y admitiendo como Senador por la provincia de Toledo al Sr. Conde de Casal.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los dictámenes leídos hoy.

Se levanta la sesión á las tres y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades las credenciales presentadas en Secretaría por los

Sres. Obispo de Puerto Rico, Arzobispado de Santiago de Cuba.
Marqués de Villafuerte, provincia de Canarias, y
D. Luis María Pando y Sánchez, provincia de Matanzas.

El Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda dió lectura, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, de dos dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando el expediente de la elección general de tres Sres. Senadores verificada en la provincia de la Habana, por la que resultaron elegidos los señores Carvajal y Zaldúa, Ochando y Conde de la Viñaza, y

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, al

Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, elegido por la provincia de Orense.

(*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Se va á consultar al Senado si acuerda declarar urgente la discusión de los dictámenes que acaban de leerse.»

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, la Cámara acordó afirmativamente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Se leyeron los de aprobación del expediente de la elección general de dos Sres. Senadores verificada en la provincia de Pinar del Río, de la que resultaron elegidos los

Sres. D. Patricio Sánchez y González.
D. Francisco Bernaldo de Quirós; y

el de admisión al ejercicio del expresado cargo, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, del Sr. Conde de Casal, elegido por la provincia de Toledo. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se abrió debate sobre dichos dictámenes, y sin discusión fueron aprobados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Queda proclamado Senador el Sr. Conde de Casal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Orden del día para el lunes: Discusión de los dictámenes de actas declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y cuarenta minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección general de Sres. Senadores verificada en la provincia de la Habana, de la que resultaron elegidos los Sres. D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa, D. Federico Ochando y Conde de la Viñaza; y apareciendo que en dicha elección se han observado todas las prescripciones legales y no se han formulado protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobarla.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Marcial Taboada de la Riva para ejercer el cargo de Senador como elegido por la provincia de Orense; y encontrándola debidamente justificado, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 30 de Mayo de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Vicente Romero y Girón.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 1.° DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cincuenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presenta sus credenciales el Sr. Gasca Ballabriga.—Lectura de tres dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY.—Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comisión de actas aprobando el expediente de elección general de Senadores por la provincia de la Habana y el de admisión del Sr. Taboada de la Riva, quien queda proclamado en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas leidos hoy.

Se levanta la sesión á las cuatro y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y cincuenta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades la credencial presentada en Secretaría por el Senador electo por la provincia de Teruel, D. Juan José Gasca y Ballabriga.

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades

Aprobando el expediente de elección general de un Senador por la Sociedad Económica de León, y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. D. Salvador Parga y Torreiro, por la Sociedad Económica de León, y

Marqués de Villafuerte, por la provincia de Canarias.

(*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declararlos urgentes.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los siguientes:

Aprobando el expediente de elección general de tres Senadores por la provincia de la Habana, y

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador por la provincia de Orense á D. Marcial Taboada de la Riva, se abrió debate sobre cada uno de ellos, y sin ninguno quedaron aprobados. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 17*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Senador el Sr. D. Marcial Taboada de la Riva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas declarados urgentes. Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro y diez minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de elección general de un Senador por la Sociedad Económica de León, del que resulta proclamado el Sr. D. Salvador Parga y Torreiro; y encontrando que dicha elección se ha efectuado con arreglo á las prescripciones legales, tiene la honra de proponer á la Cámara su aprobación.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Conde de Esteban Collantes.—El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Salvador Parga y Torreiro, Senador electo por la Sociedad Económica de León, cuya elección ha sido aprobada; y hallando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el Sr. Don José de León y Molina, marqués de Villafuerte, Senador electo por la provincia de Canarias, cuya elección ha sido aprobada; y hallando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.—Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.—El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 2 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Lectura del dictamen de la Comisión de actas aprobando la de elección general de Senadores por la provincia de las Baleares.

Manifiesta el Sr. Groizard que él y el Sr. Romero Girón formularán voto particular sobre dicha elección.

Se leen dos dictámenes de la expresada Comisión de actas, admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. González Conde y Hurtado Sánchez.—Se declara urgente la discusión de estos dos dictámenes.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de aprobación del expediente de elección general de un Senador por la Sociedad Económica de León, y los de admisión al ejercicio del expresado cargo de los Sres. Parga y Torreiro y Marqués de Villafuerte, quienes quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dos dictámenes de actas leídos hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión á las cuatro.

Abierta la sesión á las tres y cuarenta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó por el señor secretario de la Comisión de actas el dictamen de la mayoría aprobando la elección general de Senadores por la provincia de Baleares, por donde han sido elegidos los Sres. Marqués de la Cenia, Conde de Montenegro y D. Pedro Font, toda vez que las protestas formuladas contra dicha elección no afectan á la validez de la misma. (*Véase el Apéndice 1.° á este* Diario.)

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Para anunciar que mi digno compañero el Sr. Romero Girón y yo, con mucho sentimiento nuestro, tenemos que formular voto particular relativamente al acta de las Baleares, voto particular que, con la venia del Sr. Presidente y en uso de mi derecho, tendré el honor de presentar mañana á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El dictamen que acaba de leerse se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.»

El mismo señor secretario dió lectura, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, de los dictámenes de la Comisión de actas:

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del art. 22 de la Constitución, al

Sr. D. Diego González Conde.

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, como Senador elegido por la provincia de Granada, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, al

Sr. D. Juan Hurtado Sánchez. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgentes la discusión de estos dos dictámenes.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 18*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados los siguientes:

Aprobación del expediente general de elección de un Senador por la provincia de León.

Admisión al ejercicio del expresado cargo de los Sres. Parga y Torreiro, por la Sociedad Económica de León, y Marqués de Villafuerte por la provincia de Canarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Salvador Parga y Torreiro, y
Marqués de Villafuerte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dos dictámenes de la Comisión de actas leídos en la sesión de hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La mayoría de la Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de elección general de Senadores por la provincia de Baleares; y considerando que las protestas formuladas contra dicha elección no afectan en lo más mínimo al resultado de ésta, tiene la honra de proponer sea aprobada, proclamando Senadores á los Sres. D. Nicolás Cotoner y Allende-Salazar, Marqués de la Cenia; D. Ramón Despuig y Fortuny, Conde de Montenegro, y D. Pedro Font.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulain.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Diego González Conde, á fin de desempeñar el cargo de Senador vitalicio, para el que fué nombrado por Real decreto de 20 de Febrero último, como comprendido en el párrafo segundo del art. 22 de la Constitución; y encontrando aquélla debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del Sr. Don Juan Hurtado Sánchez, Senador proclamado por la provincia de Granada, cuya acta de elección ha sido ya aprobada; y encontrando suficientemente acreditada dicha aptitud legal, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. =Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Vicente Romero y Girón.= El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remite el Sr. Ministro de la Gobernación los documentos pedidos por el Sr. Romero Girón relativos á la elección de Senadores por la provincia de Cuenca.

Lectura del voto particular de los Sres. Groizard y Romero Girón referente á las actas de la provincia de las Baleares, y de varios dictámenes de la Comisión de actas, que se declaran urgentes.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. González Conde y Hurtado y Sánchez.

ORDEN DEL DIA PARA EL VIERNES: Discusión del dictamen y voto particular acerca de la elección de Senadores por la provincia de Baleares y de los dictámenes de actas leidos hoy.

Se levanta la sesión á las tres y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas varios de los documentos pedidos por el Sr. Senador D. Vicente Romero y Girón en la sesión de 20 de Mayo último, relativos á la elección de Senadores por la provincia de Cuenca, que remitía el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa el voto particular de los Sres. Groizard y Romero Girón relativo á las actas de la provincia de Baleares. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá, repartirá y se señalará día para su discusión.»

Se leyeron también por el mismo Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose igualmente su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades

Aprobando la de elección general de un Senador por el Arzobispado de Tarragona, por donde ha resultado elegido el Sr. Obispo de Barcelona;

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, por tener aprobadas sus actas y haber justificado su aptitud legal, á los

Sres. D. Fr. Toribio Minguella, Obispo de Puerto Rico, elegido por el Arzobispado de Santiago de Cuba.

D. Jaime Catalá y Albora, Obispo de Barcelona, por el Arzobispado de Tarragona.

D. Juan José Gasca y Ballabriga, por la provincia de Teruel. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretarlo se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Consultada, en efecto, por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan, y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron sucesivamente aprobados, á saber:

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador vitalicio al Sr. D. Diego González Conde, y

Admitiendo como Senador por la provincia de Granada al Sr. D. Juan Hurtado Sánchez. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 19.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Diego González Conde, y
D. Juan Hurtado y Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes próximo: Discusión del dictamen y del voto particular acerca de la elección de Senadores por la provincia de Baleares, y de los dictámenes leídos en la sesión de hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Voto particular de los Sres. Groizard y Romero Girón relativo á las actas de la provincia de las islas Baleares.

AL SENADO

Las actas de Senadores de la provincia de las islas Baleares ofrecen grave dificultad, y no pueden, sin manifestar infracción de los arts. 18, 19 y 25 del Reglamento, ser examinadas hasta después de constituído el Senado.

Las listas electorales definitivas, con excepción de las del pueblo de Campos, no se publicaron en el *Boletín oficial* de aquella provincia, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877; en dos Municipios se eligieron mayor número de compromisarios de los que correspondían según el art. 31 de la misma ley; en otro obtuvo el nombrado más número de sufragios que el de votantes que concurrieron al acto; en dos estuvieron las Mesas ilegalmente presididas, con olvido de lo preceptuado en el art. 36 de la ley de 26 de Junio de 1890, y en 19 se hizo la designación de compromisarios sin la asistencia de la mayoría de los electores. De la Mesa definitiva para la elección de Senadores formó parte un juez municipal, con quebrantamiento de lo prevenido en el apartado cuarto del art. 7.° de la ley orgánica del Poder judicial, y entre la documentación que el presidente de la Diputación ha remitido al Senado, al tenor de lo establecido en el art. 54 de la ley electoral de Senadores, falta el acta de la constitución de la Mesa interina y la de la sesión en que se hizo la revisión de poderes de los compromisarios, donde seguramente deben constar algunos de los abusos mencionados.

Ante tales ilegalidades, el partido liberal de aquella provincia se vió en la necesidad de abandonar el campo electoral á sus adversarios, pero no sin dejar consignados en solemnes protestas los insanables defectos que la elección de Senadores de la provincia de Baleares entraña.

Por estas razones, los que suscriben, discordando con sentimiento de la mayoría de sus compañeros de Comisión, entienden que elecciones con tales vicios manchadas no pueden menos de dar lugar á debates que por su importancia no deben ser sustentados sino después de constituído el Senado, y en su virtud proponen se sirva declarar este alto Cuerpo Colegislador que las actas de la Baleares deben ser clasificadas entre las pertenecientes á la tercera de las categorías establecidas en el art. 18 del Reglamento.

Palacio del Senado 3 de Junio 1896.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades, previo examen detenido del expediente de elección general de un Senador por el Arzobispado de Tarragona, en la cual se ha cumplido con todas las prescripciones legales, tiene la honra de proponer á la Cámara su aprobación.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos de aptitud legal del señor D. Fr. Toribio Minguella, Obispo de Puerto Rico, elegido Senador por el Arzobispado de Santiago de Cuba: y encontrando suficientemente acreditada dicha aptitud legal, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos de aptitud legal del señor D. Juan José Gasca y Ballabriga, elegido Senador por la provincia de Teruel; y encontrando suficientemente acreditada dicha aptitud legal, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 2 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Jaime Catalá y Alvosa, Obispo de Barcelona, para desempeñar el cargo de Senador, como elegido por el Arzobispado de Tarragona; y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio de dicho cargo.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 5 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presentan sus credenciales los Sres. Batanero y Enriquez González.—Lectura de dos dictámenes de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Núñez Robres y Carvajal.—El Sr. Presidente ordena la lectura de los artículos 13 y 14 del Reglamento.—Manifestación del Sr. Presidente, y no usan en su virtud de la palabra los Sres. Sanz y Conde de Canga-Argüelles, que la tenían pedida.

ORDEN DEL DIA PARA HOY: Discusión de las actas de la provincia de las Baleares.—Apoya su voto particular el Sr. Groizard.—Le contestan los Sres. Conde de Esteban Collantes y Ministro de Gracia y Justicia.—Rectifican los Sres. Groizard y Ministro de Gracia y Justicia.—No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.—Discurso del Sr. Romero y Girón en contra del dictamen de la mayoría de la Comisión.—Contestación del Sr. Conde de Esteban Collantes.—Rectifica el Sr. Romero y Girón.—Se aprueba el dictamen en votación ordinaria.

Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comisión de actas aprobando la de elección general de un Senador por el Arzobispado de Tarragona, y admisión como Senadores electivos de los Sres. Obispos de Puerto Rico y Barcelona y Gasca Ballabriga, quienes quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES.—Discusión de los dictámenes leídos hoy.

Se levanta la sesión á las seis y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades las credenciales presentadas en Secretaría por los señores

D. Antonio Batanero de Montenegro, Senador elegido por la provincia de Puerto Príncipe, y

D. Aurelio Enríquez González, por la de la Coruña.

Se leyeron por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores y que se señalaría día para su discusión:

Los dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los señores

D. Fernando Núñez Robres y Moreno, elegido por la provincia de Albacete, y

D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa, por la provincia de la Habana. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Sanz?

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Para hacer un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer los arts. 13 y 14 del Reglamento.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Precisamente el artículo 13 del Reglamento era el que iba yo á suplicar al Sr. Presidente que leyera un Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dicen así:

«Art. 13. Hasta su constitución definitiva, el Senado sólo se ocupará del examen de las actas y credenciales y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que, á propuesta del Gobierno ó de la Mesa, el Senado acordare lo contrario; pero en ningún caso podrá tratar de proyectos y proposiciones de ley.

Art. 14. El Presidente no permitirá otras discusiones que las de actas y calidades, y las que procedan conforme al texto del artículo anterior.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Como ve S. S., el Senado no puede ocuparse más que de los asuntos de actas.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Es que voy á cumplir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S., que estoy hablando.

Como ha oído S. S., el art. 13 no establece más excepción que la de que el Gobierno ó la Mesa propongan cosa en contrario; y como ni el Gobierno ni la Mesa tienen nada que proponer, tengo el sentimiento de no poder conceder la palabra á S. S.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Señor Presidente, el art. 13 viene á decir que los Sres. Senadores tienen derecho, antes de constituirse el Senado, para suplicar á la Mesa que diga si ha recibido alguna comunicación del Gobierno; y desde ese punto de vista, yo hago la siguiente pregunta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S., que no le he concedido la palabra para hacer ninguna pregunta.

¿Qué artículo es el que cita S. S., en el que se establece lo que S. S. supone?

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): El 13.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es el que se acaba de leer, y un Sr. Secretario tendrá la bondad de leerlo nuevamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dice así:

«Art. 13. Hasta su constitución definitiva, el Senado sólo se ocupará del examen de las actas y credenciales y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que, á propuesta del Gobierno ó de la Mesa, el Senado acordare lo contrario; pero en ningún caso podrá tratar de proyectos y proposiciones de ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: No existe, por lo tanto, el derecho que pretende invocar el Sr. Sanz.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): ¿Pero hay ó no comunicación del Gobierno?

El Sr. **PRESIDENTE**: No he concedido la palabra á S. S. para dirigir ninguna pregunta. Lo siento mucho; pero tiempo tendrá S. S. de hacerla.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Pero siquiera podré decir que yo deseaba dirigir una pregunta á la Mesa, y que esa pregunta versaba sobre si había ó no recibido comunicación del Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: No he concedido la palabra á S. S.

Señor Conde de Canga-Argüelles, ¿para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Sencillamente para que el Sr. Presidente, que acaba de mandar leer dos artículos del Reglamento, los cuales, como siempre acontece, podrían dar lugar á largas discusiones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Diga S. S. para qué ha pedido la palabra.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Estoy diciéndolo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: La he pedido para que S. S. me la niegue.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues está negada con arreglo á lo que establece el artículo que acaba de leerse.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: De esa manera el Senado se excusará la molestia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Conde de Canga-Argüelles, no he concedido la palabra á S. S.

El Sr. Conde de **CANGA-ARGÜELLES**: Entonces, he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues como no dicho.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen y voto particular acerca de la elección de Sres. Senadores por la provincia de las islas Baleares.»

Leídos ambos documentos por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa (*Véanse los* Apéndices 1.° *al núm. 19 y* 1.° *al núm. 20*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **GROIZARD**: Siento mucho verme obligado á molestar al Senado para exponer cuáles son los graves motivos que hemos tenido mi amigo el señor Romero Girón y yo para formular el voto particular en este momento sujeto á vuestra deliberación.

Tengo que vencer, para cumplir un deber reglamentario, obstáculos extraordinarios: sé que el artículo que se ha leído en el día de hoy requiere que mientras el Senado no esté constituído no se hable más que de las cosas que el artículo taxativamente designa; pero no extrañaréis que, cumpliendo exactamente ese artículo y dedicando mi trabajo solamente á hablar del acta de las Baleares, os diga que necesito hacer un poderoso esfuerzo para fijar mi vista en estas relativas pequeñeces, ante las grandes preocupaciones que en interés del Gobierno representativo, que en interés de la Patria, que en interés de la disciplina social y de la disciplina militar, todos en este momento tenemos. (*Muy bien, muy bien.*) Y voy á hablar del acta.

La Comisión de actas puede lisonjearse de que ha respondido (permitidme este elogio, si no por

mí, por mis compañeros) á la confianza que ha merecido al Senado; porque si consultáis las estadísticas, veréis que quizá en menos tiempo no ha habido Comisión de actas que haya emitido más dictámenes, ni que los haya dado con mayor armonía de pareceres entre sus individuos.

Hemos, pues, cumplido nuestro deber, no teniendo razón de ningún género aquellos que fuera de aquí entienden que hemos querido retardar la constitución del Senado, y mucho menos tienen razón los que crean que cualquiera de los individuos de la Comisión de actas cede á alguna influencia, á alguna recomendación, por alta que sea esa influencia y la persona que haga esa recomendación. (*Bien, bien.*)

En cambio de estas satisfacciones, el Sr. Romero Girón y yo tenemos un verdadero pesar de venir hoy á pediros que no aceptéis el dictamen de la mayoría de la Comisión, que está á la orden del día, y que aprobéis nuestro voto particular. Debemos tener poderosas razones para seguir esta conducta.

Vosotros, Sres. Senadores, conocéis mejor que yo (ó por lo menos tan bien como yo, porque si yo lo conozco ahora bien es porque he tenido necesidad de refrescar las ideas), el criterio que sigue nuestro Reglamento en materia de actas. Obliga á la Comisión á clasificarlas en tres grugos: primero, aquellas que no tienen protesta alguna; segundo, observadlo bien, Sres. Senadores, aquellas cuyos expedientes, no las actas, sino todo el expediente, da lugar á ligera discusión; y, por último, las que ofrecen gravedad. Así, pues, toda acta que por su índole y por su importancia pueda dar lugar á grave discusión, á discusión que no se pueda llamar ligera, á esa no se puede aplicar el procedimiento que á las de las Baleares quieren aplicar mis compañeros los individuos que constituyen la mayoría de la Comisión.

Entiéndase, pues, bien que nosotros no venimos hoy á decir si es válida ó nula el acta de las Baleares; venimos solamente á demostrar el fundamento de la impresión que nos ha causado, el asombro, la maravilla, al ver que mis dignos compañeros de Comisión sostengan que esta acta que yo voy á analizar, solamente da origen á ligeros motivos de discusión.

Y para moverme con la debida libertad, yo debo hacer una manifestación que es sincera. Aquí hay dos grupos de personas, uno de los cuales debe estar profundamente equivocado, pero los dos pueden sostener sus opiniones con completa buena fe: habrá error objetivo; no hay en mis compañeros ni en nosotros error de voluntad. Los conozco bien para apresurarme á hacer esta justicia. ¿De quién procederá este error? ¿Procederá de ellos ó de nosotros? ¿Cómo ha surgido esto en el seno de una Comisión que ha hecho casi los milagros de traer aquí en armonía una serie de soluciones que, sin discusión, con silencioso aplauso, habéis aprobado? ¡Ah, Sres. Senadores! es que en esta acta late, existe, brota lo que yo quisiera que no brotase en ninguna de las actas ni en ninguno de los dictámenes que trajéramos unos y otros al Senado; es que aquí á unos ó á otros, á ellos ó á nosotros, nos ha cegado la pasión de partido, y no hemos tenido quizás la abnegación que yo espero que tenga el Senado, que es, sobreponer á los intereses de los partidos el interés de la ley, al interés de los caciques el interés verdadero del cuerpo electoral, y al placer y al deseo que tendréis de recibir en vuestro seno á tres amigos políticos, el de dar una prueba de integridad de conciencia para condenar todo lo que es condenable en esas actas, dando así muestra elocuente de que el mayor recurso que puede haber para lograr que crezca el prestigio del Senado, es no contribuir á esa relajación del principio de responsabilidad moral, á ese desprecio de las leyes, á esa indiferencia ante la indisciplina social de que están tocados la mayor parte de los resortes que constituyen el organismo del Gobierno constitucional.

Hay, á nuestro juicio (yo no sé si podré llevar el convencimiento de esta verdad al Senado); hay, á nuestro juicio, un solo hecho de una magnitud extraordinaria que hace que no pueda con razón decirse que vamos á tratar hoy aquí de leve motivo la discusión.

¿Cuál es el hecho? En esas actas no hay, como en otras muchas, solamente una protesta de electores respetables que se quejen de haber sido atropellados sus derechos, no; en esas actas hay eso; pero los electores respetables aquí aseguran que hacen esa protesta en nombre del partido liberal entero de la provincia de Baleares, que, hartos de sufrir vejaciones, de ver ilegalidades que les cerraban ilegítimamente las puertas de los comicios electorales de Senadores, declaran con pena, pero con resolución, que se abstienen de tomar parte en la lucha.

¡Ah, Sres. Senadores! ¿Creéis que es motivo leve de discusión la protesta de un partido en una provincia enfrente de los intereses del partido adversario suyo? Pues con esto sólo que existiese, y eso existe, no han debido mis queridos é ilustres compañeros insistir en que esta acta no pasase á la tercera clase, porque en ello no solamente hay una injusticia, sino que hay un verdadero agravio á un partido gobernante; porque yo no sé si acertaré en lo que voy á manifestar; pero yo entiendo que todos los Senadores que pertenecen al partido liberal, después de conocidos los motivos de la protesta de sus amigos de las Baleares, harán suya esa protesta, y con igual energía que ellos reclamarán para que el Senado subsane el atropello de sus derechos, de que han sido víctimas.

Veamos ya, pudiendo decirse aquello de *Paulo minora canamus*, cuáles son las principales bases en que descansa nuestro voto particular.

En la elección de las Baleares no ha habido, señores Senadores, censo legal, y donde no hay censo electoral, no hay elección, como no hay ley donde no hay promulgación de esa propia ley. De las dos leyes electorales hoy vigentes, la de Diputados ha dedicado las más exquisitas precauciones á velar por el censo, á establecer los trámites de formar el censo, y hasta ha creado una Junta tan poderosa por sus atribuciones y elementos de que se compone, que algunos han creído que podía oscurecer en momentos dados la acción del propio Gobierno. Tal es la importancia que tiene el censo.

Pues en la ley electoral de Senadores se fija minuciosamente cómo se ha de formar ese censo, en qué época y cuándo se han de hacer las reclamaciones, cómo se han de llevar las apelaciones sucesivamente á la Comisión provincial y á la Audiencia, y, como resumen, como sustancia de todas estas precauciones, establece en uno de sus artículos, en el art. 29, que «antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.»

Ahora bien, Sres. Senadores: las listas definitivas del censo electoral en virtud del cual se han elegido los Senadores en las Baleares, esas listas no han sido publicadas, son desconocidas: ese censo es un misterio de que han abusado el gobernador, los caciques y las personas principales que hayan intervenido en la lucha.

¿Creéis que esto es ligero motivo de discusión? ¡Dónde vamos á parar! Yo no concibo uno mayor. En este recinto, donde concurrís con vuestra gran ilustración á la formación de las leyes, las cuales, una vez aprobadas por las Cámaras y sancionadas por la Corona, todavía no son perfectas, puesto que necesitan la publicación, la promulgación, para que siendo conocidas puedan en conciencia ser observadas y haya responsabilidad penal si son violadas, ¿cómo, señores, es posible admitir que se formen los censos por los Ayuntamientos, que no se les dé publicidad, que no se aprueben definitivamente y que no se conozcan los electores que constituyen el verdadero cuerpo electoral? ¿Qué recurso le queda al elector á quien le dice el presidente de la Diputación provincial: «Usted no tiene derecho á votar, váyase de aquí», si no lleva en la mano el censo publicado, el censo definitivo? ¿Y qué recurso le queda á un elector para decir: «Fuera de aquí ese intruso, que no es elector porque no está en este censo?» ¡Ah! un censo arbitrario, un censo misterioso, es el último de los ardides políticos inventados, que casi casi hace parangón con el famoso *pucherazo*, que va tomando ya fama europea con el nombre del Gobierno español.

El día en que se formuló la protesta ante la Junta que había de hacer la elección de Senadores, los representantes del partido conservador presentaron una contraprotesta, y en esa contraprotesta, que está en el expediente, no se negó que el censo no hubiera sido publicado; lo que se dijo es que no se había probado.

Pues bien, Sres. Senadores, no solamente se ha probado, sino superabundantemente demostrado; porque, regístrense todos los *Boletines oficiales* de la provincia, desde 1.° de Enero hasta 21 de Abril, y se verá que en ninguno existe la publicación de las listas, sin más diferencia que la relativa al pueblo de Campos.

Pero se ha justificado más: se ha justificado por certificación de los secretarios de Ayuntamientos de las principales poblaciones, como la de Palma y otras dos ó tres más, cuyos nombres, si son necesarios, luego consultaré los apuntes que tengo tomados del expediente y podré referir; se ha justificado, repito, que las listas no han sido expuestas por los Ayuntamientos, y que si esas listas se han remitido con tiempo al gobernador de la provincia para su publicación en el *Boletín*, el gobernador de la provincia no las ha mandado al periódico oficial, con lo cual el censo ha permanecido desconocido, porque ni constan ni se pueden apreciar por la publicación hecha por los Ayuntamientos, ni mucho menos, como es costumbre hacerlo en aquella provincia, por su aparición en el *Boletín oficial*.

La historia antigua recuerda un Emperador, de maldecida memoria, que cogía las leyes, las hacía escribir con letra muy pequeña y las ponía muy altas, diciendo que así las promulgaba, logrando de esta manera que no llegaran á conocimiento de sus súbditos. El gobernador de las Baleares ha perfeccionado el sistema, porque no ha tenido que tomarse otro trabajo más que el de coger las listas que le enviaban los Municipios, guardárselas en su pupitre y esperar que sus amigos, sin los obstáculos que les pondría la publicación del censo, hicieran la elección á su gusto y á su placer.

Pues esto, señores, no ofrece ni siquiera ligero motivo de discusión. ¿A dónde v mos á parar si ante la infracción de la ley se muestran esas indiferencias que yo censuraba antes, y que deseo que no tenga el Senado?

Los Sres. Senadores, que son todos tan ilustrados, conocen perfectamente lo que dispone el art. 5.° adicional de la ley electoral de 26 de Junio de 1890: me refiero á la ley de elección de Diputados, que declara aplicable á la elección de Senadores el título 6.° de dicha ley, es decir, aquella parte de la misma donde se trata de definir los delitos electorales y las penas con que deben ser corregidos.

Pues bien; en el art. 88 se dice:

«Serán castigados los funcionarios públicos que contribuyan á algunos de los actos ú omisiones siguientes:

1.° A que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud, ó no estén expuestas al público durante el tiempo y lugar correspondiente».

¿Habrá nadie que, después de haber oído la lectura de este texto, se atreva á decir que no se ha cometido una falta electoral que se castiga con una pena relativamente grave, sin que esta palabra entrañe la importancia que á la gravedad de las penas atribuye el Código penal?

Pues este delito, esta infracción de la ley, esto se halla impune: no creo que lo quedará por mucho tiempo, porque veo á mi antiguo compañero y querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que sabrá enterarse del hecho y aplicará el debido correctivo al responsable, bien sea el señor gobernador, si le corresponde, por no haber llevado las listas á los *Boletines*, ó los Ayuntamientos, si ellos tuvieran la culpa de que haya quedado sin base legal la votación de Senadores en la provincia de las Baleares.

Tampoco dicen mis compañeros de Comisión que esto tiene importancia; que esto puede examinarse á la ligera y llevar el acta á la segunda categoría. Si hubiéramos aplicado este criterio á todas las demás actas que hemos examinado, y lo aplicáramos á las que nos restan por examinar, ¡ah, Sres. Senadores! yo que he dado pruebas de lo satisfecho que estaba del trabajo que hasta ahora habíamos hecho en la Comisión de actas, tendría que anunciar que en lo sucesivo no vamos á poder entendernos.

Pero no creáis que es sólo la abstención de todo el partido liberal de las Baleares; no creáis que es sólo la falta del censo lo que nos ha inducido á presentar el voto particular; es que la Mesa definitiva donde estaba la urna de que han salido los electores, estaba ilegalmente constituída. Y voy á demostrarlo con una gran facilidad.

Una de las personas que formaban parte de la Mesa, uno de los elegidos para desempeñar ese cargo de confianza, y al mismo tiempo de dirección é influencia entre los compromisarios, era un funcionario judicial, el juez municipal de Inca.

Los muchos señores que en este momento me dispensan el honor de escucharme, y que pertenecen á

la carrera judicial ó son letrados, saben muy bien que en la ley orgánica del Poder judicial los jueces municipales forman parte de la constitución del Poder judicial, tienen atribuciones propias y prohibiciones á que no pueden faltar.

Pues bien; precisamente en el título 1.°, art. 7.°, núm. 4 de esa ley, se dice: «No podrán los magistrados y tribunales tomar en las elecciones populares más parte que la de emitir su voto personal.» Excuso añadir, y ya lo he indicado, que en la estructura de la ley y bajo la palabra «tribunales» (y si es necesario lo demostraré), está comprendido el cargo de juez municipal; y hasta hay un título para precisar sus atribuciones.

Ahora bien; el formar parte un juez municipal de la Mesa definitiva para la elección de Senadores entraña dos delitos, ó por lo menos dos graves infracciones disciplinarias: una cometida por él, por faltar á los deberes que le impone el cargo que ejerce, y otra por los electores que lo han nombrado sabiendo que era persona incapacitada.

Los jueces municipales están igualados, bajo ese punto de vista de la no intervención en los actos electorales, á los magistrados, á los presidentes de las Audiencias y al mismo presidente del Tribunal Supremo. Tan ilegal, tan contrario á la libertad electoral, tan acto de coacción es que un juez municipal se siente en una Mesa electoral, como que se siente, sin estar llamado á presidirla, un magistrado, un presidente de Audiencia ó el mismo presidente del Tribunal Supremo. Os invito á que me busquéis diferencias entre un caso y otro.

Así, pues, ese juez municipal, que no tenía más derecho que el de votar compromisarios, porque eso es emitir su voto personal, ha admitido una representación delegada prohibida por la ley.

Tampoco esto da ocasión á graves motivos de debate. ¡Un juez municipal, se dice, es poca cosa! Ya he demostrado lo contrario.

Pero, además, para profundizar un poco esta materia, necesito recordar que el art. 374 de la ley orgánica, en su núm. 8.°, castiga expresamente á los jueces municipales, los declara sujetos á corrección disciplinaria, cuando infringieran la prohibición contenida en el núm. 4.° del art. 70, aquella que antes he leído.

De manera que, no sólo por ser funcionario judicial, sino por tener pena especial el hecho cometido y tribunal especial para castigarle, ha delinquido ese funcionario; y como la ley orgánica del Poder judicial trató de poner cortapisas á este género de influencias ilegítimas que desdoran la administración de justicia, no se limitó á hacer declaraciones que podrían ser baldías, sino que determinó la sanción con que debía ser castigado el que ejecutara actos como los que ejecutó el juez municipal de Inca; y en el art. 740 condena á los que no se limiten á dar su voto personal á reprensión y multa que no baje de 25 pesetas ni exceda de 250.

Queda, pues, demostrado, que un delincuente, que un hombre sujeto á responsabilidad criminal, ó por lo menos disciplinal, se sentó y constituyó parte de la Mesa definitiva donde se realizaron las elecciones.

Y la ley orgánica del Poder judicial tiene, aunque no completas, sus correspondencias con la ley electoral de Senadores. En el núm. 10 del art. 88, se castiga á los que contribuyan para que se haga una elección indebida de personas. Así, pues, no sólo se cometió una falta por el juez municipal de que se trata, aceptando el cargo, sino que cometieron una falta electoral, un delito electoral, con pena en la ley de elecciones de Diputados aplicable á la de Senadores, todos los compromisarios que votaron á una persona inhábil é incapacitada.

Pues tampoco esto ofrece más que ligeros motivos de discusión, y por mi cuenta ya debían haberse dictado, por lo menos, según lo que voy diciendo, tres autos cabeza de proceso contra tres funcionarios.

Perdone el Senado; pero he de procurar, en lo que me resta de esto que no me atrevo á llamar discurso, ceñirme lo más posible, porque calculo que estas cuestiones acaban por hacerse pesadas; mas no se pueden con seriedad discutir si no van acompañadas de los hechos y del derecho, á fin de que se puedan precisar los primeros y aplicarse debidamente el segundo.

Un nuevo renglón en los vicios electorales de la elección que vengo examinando. Hay dos pueblos, uno llamado Ciudadela y otro Mercadar. Al primero correspondía elegir dos compromisarios, pues eligió tres; al segundo correspondía elegir uno, y dijo: «yo no he de ser menos», y eligió dos. Porque sabe perfectamente el Senado que el número de compromisarios depende del número de concejales y de contribuyentes.

¿Será esto cierto? Pues esto se halla justificado con la protesta y con la contraprotesta. Porque, ¿qué dice la juiciosa y diligente persona encargada de recoger todos los argumentos que constituían la protesta para contradecirla? ¿Que dice el diputado provincial que representaba, con más ingenio que razón, los intereses del partido conservador en aquella provincia? Pues dijo que sí, que eso era verdad; pero que, en su opinión, debían eliminarse de los tres votos, uno, y de los dos, otro. ¡Bastante adelantaron con su opinión los liberales! No consta en ninguna parte que tales votos se eliminasen; de donde habrá que eliminarlos después será de la cuenta que en definitiva haré yo sobre el recuento de votos. Por ahora queda probado que se eligieron dos compromisarios más que los que la ley les consiente.

¿Y por qué este hecho, justificado en las protestas y en la contraprotesta no está todavía más evidenciado? Pues por otro defecto que tiene este expediente: porque no existe en él el acta en virtud de la cual se constituyó la Mesa definitiva, ni mucho menos el acta de la sesión en que fueron examinados los poderes de los compromisarios; porque si esa acta estuviese en el expediente, sabríamos muy bien el número de electores y de compromisarios que se eligieron, y resultaría entonces con toda claridad que se había cometido una ilegalidad grande.

De manera es, que á los defectos que vengo anotando añado ese: que en dicho expediente se ha ocultado, y no se ha remitido, el acta donde fueron aprobados los poderes de los compromisarios.

Y como á mí me gusta ir poniendo, como vulgarmente se dice, los puntos sobre las *íes*, especialmente cuando tengo en este momento el placer de ver sentado en su banco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, añado que el art. 88, núm. 3, de la ley electoral de Diputados á Cortes, castiga á los que contribuyan á manejos para la votación, acuerdos ó escrutinio, ó propuestas de candidatos. Aquí, pues,

ha habido quien ha contribuído á fraudulentos manejos para que, en lugar de dos, se elijan tres, y en lugar de uno, se elijan dos. También este es otro auto cabeza de proceso, que puede S. S., llevado de su celo, hacer abrir, excitando el del ministerio fiscal.

Tampoco esto tiene importancia; no hay necesidad de discutirlo más tarde; son asuntos de menor cuantía, que solamente pueden producir aquí ligeros motivos de debate.

Poca cosa es, al lado de estas que voy describiendo, se dirá, el hacer constar en las protestas que un alcalde de un pueblo (cuyo nombre no recuerdo en este momento, pero que podría inmediatamente encontrarlo en los datos que aquí tengo), y que otro teniente de alcalde, fueron suspensos con sus Ayuntamientos, que pasaron los cincuenta días sin ser procesados, y que, por consecuencia, con pleno derecho de presidir las Juntas en las cuales se habían de elegir los compromisarios, no fueron restituídos en sus puestos ni reemplazados por funcionarios interinos.

También esto constituye un vicio electoral, que tiene su sanción en el famoso título 6.° de la ley de 1890.

Pero, Sres. Senadores, el catálogo de faltas se aumenta todavía. Nos encontramos con un pueblo que se llama, me parece que Petra, en el cual el celo de los diligentes encargados de la elección llega hasta el punto de que, componiéndose aquel censo electoral de 36 individuos, nada menos que 38 votos le dió al compromisario que se envió á la capital de la provincia. Este es un hecho probado y no contradicho en la contraprotesta. Con decir, en último extremo, que se eliminen estos votos, parece ser que querían mis amigos en el seno de la Comisión desvirtuar la fuerza del argumento.

Pues bien; en elecciones de esta índole, donde cada paso significa un atropello de la ley, no se pueden admitir así las cosas; es preciso admitir que hay una dirección en todo ese movimiento, que un conjunto de factores obedecen á un plan, á un método y á un procedimiento, el cual no era otro que el de hacer imposible que emitiese con libertad sus votos el partido liberal, y que trajera, como hubiera traído aquí, sus legítimos representantes.

Vamos á tratar ya, con grandísimo placer mío, de la última censura que yo me veo obligado á hacer respecto de la legalidad de la elección de que me estoy ocupando.

Las protestas demuestran y la contraprotesta no niega, sino que lo afirma, que nada menos que en 19 pueblos, cuyos nombres se fijan y se enuncian, se eligieron los compromisarios sin haber mayoría absoluta de los que tenían derecho á votar.

¿Qué se contesta á esto en la protesta y qué es lo que yo he oído á mis ilustrados compañeros de Comisión? Pues se dice que el artículo de la ley electoral para Senadores no determina qué clase de mayoría es la que se necesita para ser nombrados legítimamente compromisarios, y, por consecuencia, que no era necesaria la mayoría de votantes, sino que bastaba la mayoría de concurrentes.

Yo no niego (antes lo confieso) que ese artículo no habla más que de mayoría; pero no dice que sea la mayoría de los concurrentes, como no dice tampoco que sea la mayoría de los que tengan que votar.

Estamos, pues, desde el punto de vista de la interpretación, bajo un pie de perfecta igualdad.

¿Y qué debe hacerse cuando hay que interpretar una ley, y su texto se presta á doble interpretación? Pues los jurisconsultos que hay en la Comisión, que son de primer orden, de primera fuerza y de gran notoriedad, saben muy bien que es necesario atenerse al concepto, al espíritu de esa misma ley. Pues bien; ese concepto se desprende claramente de lo que dice el art. 53 en relación con el 40.

Este último artículo dice: «No se procederá á la elección definitiva, ni á ningún otro acto posterior (acto posterior es también la elección de Senador), sin que concurra para tomar acuerdo la mitad más uno de los que tengan derecho á votar.»

Y el art. 53 dice: «La elección de Senador debe hacerse por mayoría de los que tengan derecho á votar.»

Si, pues, habla de dos votaciones esa ley, y en dos de ellas se exige que la mayoría sea de los que tengan derecho á votar, ¿qué razón legal puede haber para interpretar que la mayoría para la elección de compromisarios ha de ser sólo la mayoría de concurrentes? ¿Es posible que el legislador procediese con semejante falta de lógica? No; el espíritu de la ley no puede ser ese; precisamente debe ser todo lo contrario; porque si lo que se iba á buscar en la elección de Senadores es la representación popular, ese propósito quedaba falseado si los compromisarios eran elegidos por aquellos que concurriesen, pocos ó muchos, á la primera votación, y era completamente baldío y escrúpulo de monja, podría decirse, el exigir después mayoría de votantes cuando no se había exigido esta mayoría para elegir compromisarios.

Pero, en último extremo, yo os pregunto, y me dirijo principalmente á todos los jurisconsultos que se hallan presentes: el fijar el sentido de este texto, ¿será materia que no consienta grave discusión? No.

Aquí, repito, hay un grande error de entendimiento, porque no puede ser, ni es, de voluntad, entre los individuos que forman la mayoría de la Comisión.

Quédame, por último, como resumen que concreta todos los inconvenientes, todas las injusticias que pueden resultar de no aprobar el voto particular que reserva para más tarde el examen de esta acta, hacer ahora una cuenta de votos que, en realidad, podría ser más oportuna otro día, cuando esté constituído el Senado, que en el presente; pero como no tengo seguridad de que el voto particular sea aprobado, he de hacer aquí la expresada cuenta, porque si en mi concepto serviría para demostrar la nulidad del acta, mucho más debe servir para justificar que hay materia grave que discutir.

Constituían ese censo misterioso, ese censo no publicado, 113 personas; los de la contraprotesta, los electores y los elegidos, todos convienen en que el número de las personas con derecho á votar era el de 113. Mitad más uno de 113 es 58; votos obtenidos por los candidatos, 77. Hay que hacer, sin embargo, algunas bajas, unas consentidas por los de contraprotesta, y otras no consentidas por ellos ni por la Comisión, pero que he justificado que son de legítima eliminación. En primer término, hay que rebajar los compromisarios de los 19 pueblos en que aquéllos han sido elegidos sin mayoría absoluta. ¿Cuántos eran esos compromisarios? ¡Ah! eso no lo

sé; si estuvieran aquí las actas que antes echaba de menos, podríamos apreciarlo.

Probablemente habrá entre esos pueblos alguno en que haya dos compromisarios, y habrá otro en que haya uno; pero, en fin, conviniendo en que los 19 pueblos no hayan elegido más que un solo compromisario, hay que rebajar 19. ¿Váis á contar aquel famoso compromisario elegido por 38 votos en Petra, no habiendo en el censo más que 36 electores? Seguramente que no. Y los compromisarios de aquel Ayuntamiento que debiendo nombrar dos se permitió nombrar tres, así como los de aquel otro que debiendo nombrar uno nombró dos, ¿no habrá también que rebajarlos? ¿Y qué resultará? Que aun prescindiendo de rebajar los compromisarios de aquellos Ayuntamientos presididos por alcaldes interinos debiendo estarlo por los propietarios, habrá que descontar, por lo menos, 22 compromisarios; y como quien de 77 resta 22 se encuentra con 55, y la mitad más uno de los que tenían derecho á votar era 58, resulta que ni siquiera mayoría absoluta de electores han tenido los elegidos en la Junta que se celebró en la Diputación provincial de las Baleares.

Y no molesto más la atención del Senado. Creo haber demostrado que ha habido Ayuntamientos que han elegido más número de compromisarios que el que la ley requiere; que ha habido secciones en donde han obtenido los candidatos más votos que electores; por último, que ha habido una serie de coacciones y, lo he de decir también, de delitos electorales, contra los cuales no debe ni puede cerrar los ojos el Senado; porque si alguien dice, sin razón, que nosotros vamos perdiendo algo de nuestro prestigio, ya porque no podemos intervenir con la eficacia que el Congreso en las leyes económicas, ya porque más ó menos pronto vienen aquí ó van antes á otra parte discusiones importantes, me parece, Sres. Senadores, que la manera de justificar que ese prestigio lo mantenemos y lo acrecentamos, es que aquí viva perenne el culto á la moral, el culto á la disciplina social, y el culto, sobre todo, á la ley que representa esa disciplina social, y las sanciones que contra las trasgresiones de esa disciplina social imponen los poderes públicos.

He dicho.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campóo): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Señores Senadores, existen dentro del orden jerárquico de los partidos, categorías á las que es preciso otorgar todo género de distinciones y conceder todo linaje de solemnidades en cualquier momento y con cualquier motivo, para hacer más patente su gran personalidad y su importancia; y este tributo que á esas altas categorías se rinde dentro de la política, se observa más principalmente en estas cuestiones relativas á la discusión de actas; este tributo es el único que puede justificar en algún modo el debate en que nos encontramos empeñados con motivo del voto particular suscrito por mis respetables compañeros los señores Groizard y Romero Girón, relativo al acta de las Baleares.

Hubiérase hallado al frente de la política liberal de aquellas islas, y como director de ella, alguna de las muchísimas personalidades que existen en los partidos, entusiastas, trabajadoras, consecuentes, llenas de fe y de entusiasmo, pero modestos soldados de fila, y esta acta hubiera pasado desde el primer día sin la más ligera discusión ni el más pequeño debate.

Pero se halla al frente de aquella política liberal y de director de aquel partido en Baleares un ex-Ministro, un prohombre, un personaje, y, naturalmente, hay que tributarle los honores de ordenanza, y estos honores no han podido ser, en ninguna ocasión, mayores que los que ha tenido ahora, porque han obligado nada menos á que el Senado español oiga la voz del Sr. Groizard, hombre importante dentro de su partido, jurisconsulto distinguido dentro de su Patria.

Yo, por esto sólo, casi me felicito del voto particular, como seguramente se felicitará el Senado por haber tenido la grandísima satisfacción de escuchar su elocuente voz y de oir esas tristes profecías que, siquiera por haber venido tan bien engalanadas, han podido ser escuchadas con la satisfacción que todos hemos oído. Pero descartad de esa notable peroración todas las elocuentes generalidades propias de este linaje de debates; prescindid de esas matemáticas recreativas que al final de su discurso nos presentaba el Sr. Groizard, matemáticas recreativas que consisten, ya que no se puede negar que tres y dos son cinco, en consolarse con hacer ver que tres y dos no son seis; dejad á un lado el cortejo de lugares comunes que siempre acompaña á estos debates imponiendo grandes coacciones sobre detalles pueriles, haced caso omiso de todo esto, y habréis podido observar claramente que no se puede poner en duda que el mismo Sr. Groizard no ha podido, á pesar de su talento, señalar algún verdadero indicio que pueda afectar á la legitimidad del acta ni á la justicia del dictamen. Yo, que, naturalmente, no tengo todavía ni la experiencia ni la habilidad parlamentaria del Sr. Groizard, mi ilustre competidor, claro es que intentaría en vano llevarle á la lucha en un terreno que no fuera el que á él le conviene; por el contrario, él me lleva al suyo, y al suyo acudo, y voy á ver, porque ha de ser cosa sumamente sencilla y fácil, si demuestro la exageración propia del papel que desempeñaba, del papel de oposicionista que ha tenido en todo su discurso.

Desde luego el Sr. Groizard da una importancia extraordinaria á un hecho que, según S. S., debe maravillar, exponiendo con esto todos los motivos que han tenido los electores liberales de la provincia de Baleares para abstenerse, para no tomar parte en la lucha; porque á todo esto, antes de entrar á desvirtuar y echar por tierra todas las argumentaciones que ha presentado el Sr. Groizard, conviene que el Senado se entere de que en el acto de la elección no ha habido contienda, y claro es que no habrá sido necesario acometer empresas temerarias ni acudir á terribles maquinaciones para obtener un triunfo que, como vulgarmente se dice, se venía á las manos.

Allí no ha habido lucha: así es, que de 78 votantes, los tres señores, cuya proclamación solicita la mayoría de la Comisión, han obtenido 77 votos.

Pues bien; vamos á ver esos motivos graves, esas enormidades que allí se han cometido para obligar nada menos que á retraerse, á abstenerse, al partido liberal de tomar parte en la elección.

Empezaba el Sr. Groizard por declarar que era

el primero y más grave el que las listas electorales, con excepción de las del pueblo del Campo, no se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Como yo soy naturalmente tímido, y mucho más tratándose de aplicación de textos legales en que la memoria, que por cierto me es muy infiel, podría llevarme á una argumentación distinta de la que yo necesito para el momento del debate, voy á citar el mismo art. 29 de la ley de 1877 que ha citado el señor Groizard, y que ha leído además; porque, eso sí, creo excusado decir que la buena fe, que la creencia de la justicia que le asiste al defender lo que defiende el Sr. Groizard, quedan fuera de toda duda. Como decía muy bien el mismo Sr. Groizard, aquí uno ú otro podremos estar equivocados, podremos interpretar mal las leyes; ¿pero sinceridad? ¿buena fe? ¡Ah! Eso no lo pone nadie en duda.

Leamos ese art. 29 que ha leído el Sr. Groizard, y dice así: «Antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.»

Y pregunto á los Sres. Senadores: ¿Dice ese artículo que los Ayuntamientos habrán de publicar las listas en el *Boletín oficial*? Porque aquí se pretende construir un edificio sobre bases y cimientos tan faltos de solidez, que, naturalmente, á pesar del gran talento del Sr. Groizard, no puede subsistir.

Las listas para electores de compromisarios se hicieron conforme marca la ley; se dió de ellas la publicidad que la ley determina; se expusieron en los Ayuntamientos, siendo, por tanto, completamente legales, los nombramientos que resultaron con arreglo á esas listas. La prueba es que el partido liberal de Baleares, tan interesado en el asunto, no reclamó contra ninguna de estas listas, á pesar de que, como saben los Sres. Senadores, la ley pone en manos de los electores todos los procedimientos y medios para hacer valer su derecho.

Con efecto, los electores liberales no reclamaron ninguna exclusión ni inclusión en el primer plazo, como lo habrían hecho si no hubieran tenido aquella publicación por legal, siendo así que la ley facilita también los medios para reclamar al Ayuntamiento primero, á la Comisión de la Diputación después y á la Audiencia en último término. Nada de esto hicieron. ¿Puede darse mayor prueba de que los electores de Baleares comprendieron que aquellas listas eran legales?

Pero, no señor; se dice que el censo aquél se ha falsificado porque no se publicaron las listas en el *Boletín oficial*, lo cual es una cosa que no determina el art. 29, y como saben todos los Sres. Senadores que por dicha ó desdicha suya han tenido que intervenir en estas cosas, casi nunca se hace, unas veces se hace y otras no.

Pero hay más: es que la ley no ha querido determinarlo. Claro es que la ley electoral para Senadores se presta á interpretación como todas las leyes; pero, á mi juicio, en este caso está tan clara que no da lugar á interpretaciones ni á dudas. Cuando ha querido que algo se publique en el *Boletín*, y que por este medio llegue á conocimiento de los electores, lo dice taxativamente; y así, en el segundo párrafo del art. 40, refiriéndose al caso de que por falta de suficiente número de compromisarios para votar el Senador hubiera que acudir á una nueva elección á los diez días, dice la ley: «En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el presidente y los secretarios escrutadores de la Junta interina dirigirán el oportuno aviso por medio del *Boletín oficial* de la provincia», etc.

¿Ven los Sres. Senadores, ve el Sr. Groizard, cómo cuando la ley quiere que los electores sepan las cosas por el *Boletín*, así lo preceptúa, y cuando no quiere que se sepa más que por la publicidad, dice que se publiquen?

El art. 29 no habla más que de publicar las listas; y publicar es «hacer *notorio* ó patente por voz de pregonero, ó por otros medios, una cosa que se desea llegue á conocimiento del público»: pero *publicar* no se entiende que sea precisamente en el *Boletín oficial*.

Pero van siendo tan exigentes los señores liberales en estas cuestiones de actas, que poco menos que han hecho cargos á la sinceridad de la elección y á la legitimidad de las actas porque no dice la ley que las listas se publiquen en el *Boletín oficial* de Baleares. ¡Hasta ese extremo llevan su susceptibilidad!

Resulta, pues, que aquel censo se ha hecho legalmente; que no ha sido protestado por nadie, y que lo único que hay es que no se ha publicado en el *Boletín*.

Por cierto que pasa una cosa muy curiosa en este acta, y es, que, por los motivos que expuse al empezar mis modestas observaciones, se le ha querido dar una importancia tal, que se ha reflejado desde luego en las exageraciones elocuentes que habéis oído al Sr. Groizard, y hasta se refleja en la materialidad de los documentos del acta.

En efecto; aquel partido liberal, para demostrar que las listas de los pueblos no se habían publicado en el *Boletín oficial*, acompañan al acta 21 ejemplares del *Boletín oficial*, que dan al expediente un volumen extraordinario. He tenido la obligación de estudiarle, y puedo decir que me aterraba hojear tanto papel; empecé á leer, y ví que todo el propósito era demostrar que no se habían publicado las listas en aquellos veintiún días. Por ese procedimiento pudieron traer toda la colección de un año, con la cual hubiérase abultado mucho más el acta, cuando simplemente con una certificación estaban despachados, á no haber este interés de exagerar las cosas y aumentar el número de papeles.

Vamos á otra de las enormidades que allí se han cometido, que ha obligado á aquel partido liberal á retraerse y ha hecho que se apodere de él el pánico, hasta el punto de no querer entrar en una lucha que, en esas condiciones, llegaría á ser una verdadera imprudencia temeraria.

Que 19 pueblos han designado ó elegido sus compromisarios sin la asistencia de la mayoría de los electores. Y digo al Sr. Groizard: convenido, perfectamente; no han hecho más que aplicar la ley; pues aunque S. S., en su deseo de sacar á flote una causa tan mala, nos hablaba de que cuando la ley no dice terminantemente nada, hay motivo para interpretar el derecho escrito, yo, que, naturalmente, reconozco ese principio, lo único que no puedo reconocer es que la ley no esté perfectamente clara sin que dé lugar á la menor interpretación.

Cuando la ley electoral para Senadores ha querido que en cualquiera de los actos de elección concurra la mitad más uno de los que tienen derecho á

votar, lo ha dicho clara, terminante y concretamente; y buena prueba de ello es el art. 40, que textualmente dice lo que va á oir el Senado:

«Art. 40. No se procederá á la elección de la Mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior (creo que el Sr. Groizard acentuaba esa frase, y á mí me interesa todavía más el acentuarla), *ni á ningún otro acto posterior* (posterior al de la elección de Mesa definitiva), ínterin no se hallen presentes para tomar acuerdo *la mitad más uno* de los que tengan derecho de votar en esta elección». Ahora bien; como la elección de compromisarios no es un acto *posterior* al de elección de la Mesa definitiva, sino que es *anterior*, claro está que lo de que concurran la mitad más uno de los que tienen derecho á votar, no reza para nada con la elección de compromisarios.

Pero hay otro texto todavía más claro, aquel en que la ley tiene buen cuidado de señalar el procedimiento que ha de emplearse para verificar la elección de compromisarios, y dice así:

«Art. 34. Constituída la Mesa definitiva, compuesta del alcalde, presidente, etc., se procederá á la elección del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo, y se observarán las demás reglas establecidas en los arts. 20, 21 y 22...»

Pues, en efecto, en los artículos que establecen y señalan las reglas á que ha de ajustarse la votación, desde la primera palabra se dice que no han de votar más que los concurrentes; no se requiere que voten la mitad más uno de los que tienen derecho á ello.

El art. 20 comienza diciendo: «Cuando todos los *presentes* hayan votado...» etc. De manera que no sólo por lo que el art. 40 dice refiriéndose á actos posteriores, sino por lo que terminantemente preceptúa la ley respecto á la manera de elegir los compromisarios, esos compromisarios de los 19 pueblos han sido tan perfectamente elegidos como todos los demás.

Entiendo que después de esto no pretenderá S. S. computar esos 19 votos unidos á aquellos otros que dejaba para formar su cuenta, á pesar de lo cual, así y todo resultaban elegidos por mayoría los tres candidatos cuya proclamación se pide al Senado.

Y quedan sólo aquellos pequeños detalles relativos, por ejemplo, á que en los pueblos de Ciudadela y Marcadal se nombró en cada uno de ellos un compromisario más de los debidos; á que la Mesa de un pueblo (y notad, Sres. Senadores, que todo se refiere á elecciones de compromisarios, que de la elección definitiva nada hay que decir) la presidió un teniente de alcalde, en otro pueblo un concejal interino, y á que en otro pueblo resultaron 38 papeletas no habiendo más que 36 votantes; porque no es que hubiera 38 electores, sino que de los 36 votantes salieron 38 papeletas. Nada tiene esto de particular. Todos los Sres. Senadores saben con qué facilidad pueden introducirse en la urna dos papeletas creyendo que es sólo una. En este caso particular, ¿qué interés había en llevar á cabo tal mixtificación, no habiendo, como no había, lucha? ¿Se iba á ejecutar un acto ilegal sólo por el gusto de faltar á la ley? Pero, en fin, la mayoría de la Comisión ha llevado su escrupulosidad hasta tal punto, que ha dicho: «Los dos pueblos esos que nombraron un compromisario más de los mandados por la ley, no se computan; los dos en que presidieron concejales interinos (cosa, por otra parte, muy legal), tampoco; el compromisario que ha obtenido á su favor 38 papeletas de 36 votantes, tampoco se toma en cuenta»; pero sucede que aun así los candidatos cuya proclamación pedimos tienen una gran mayoría.

En efecto; quitando cinco de 77 quedan 72, y como los candidatos necesitaban nada más que 58 votos para ser elegidos, resulta que todavía tienen á su favor una gran diferencia que les ha permitido obtener el triunfo que han alcanzado. Ahora bien; yo, con toda sinceridad, pregunto á los Sres. Senadores, tan experimentados en estas materias: dada la tenacidad, el valor con que en estas contiendas se lucha de una y otra parte; dada la timidez que caracteriza en esta materia al partido liberal, ¿es creíble que el partido liberal se haya abstenido en las Baleares por motivos tan insignificantes? Porque no se han publicado las listas en el *Boletín*; porque 19 compromisarios fueran elegidos por mayoría de votos, pero no por la mitad más uno de los que tenían derecho á tomar parte en la elección; por causas tan insignificantes, ¿ha podido introducirse el pánico en aquellos electores? ¡Ah, no! Yo les hago más justicia; yo les defiendo desde aquí contra los ataques injustos de sus propios correligionarios. Aquel partido no ha dejado de luchar porque tuviera miedo á la lucha; aquel partido se ha abstenido por lo que se abstienen todos y en todas partes cuando se tiene el convencimiento de que no se cuenta con la opinión; aquel partido se abstuvo, sin duda, ante la seguridad de que en aquellas circunstancias, por razones que no son del caso, no podía obtener el triunfo; eso que se llama vulgarmente hacer de la necesidad virtud, es lo que obligó á aquel partido á retraerse. Esta es, Sres. Senadores, la realidad de los hechos, cuya virtualidad destruye los discursos, así sean tan elocuentes como el del Sr. Groizard.

Creo, Sres. Senadores, que no debo insistir más, tanto por mi afán de no molestar al Senado, cuanto porque me parece que con lo expuesto de una y otra parte habréis podido formar cabal idea de la legitimidad del acta de Baleares y de la justicia del dictamen de la mayoría de la Comisión.

Al terminar, he de felicitarme por esta exquisita susceptibilidad que se nota en los momentos actuales en el partido liberal en materias electorales. Hubiérase iniciado ese movimiento de austeridad en las distintas épocas en que ha tenido á su disposición los resortes de gobierno y las mayorías de las Cámaras, y á buen seguro que no tendríamos que lamentar ahora todas estas deficiencias, todas estas ilegalidades, todas estas incorrecciones que tanto nos preocupan. Yo ruego á Dios fervorosamente que á las nuevas virtudes de que se ve acometido ahora el partido liberal, le conceda una más: la perseverancia; y que si andando los tiempos, alguna vez vuelve á ocupar el poder, acompañe con sus actos todos estos generosos propósitos; porque yo que sé, como todos sabéis, Sres. Senadores, que el pueblo español no se arredra ni se amilana frente á sus muchas calamidades y desgracias, temo mucho que caiga en la apatía y el desfallecimiento si llega á convencerse de que todas estas ideas elevadas y todos estos propósitos regeneradores no son más que meros artificios retóricos, meros reclamos circunstanciales, ó simples exigencias del debate ó de partido, que se desvanecen y se olvidan tan pronto como se llega á las esferas del poder.

Y como, muy á pesar mío, me he desviado un poco del asunto principal, obligado naturalmente por alguna de las apreciaciones que ha hecho el señor Groizard en su discurso (apreciaciones graves en sí, y mucho más por la importancia de la persona que las expone), vuelvo al cumplimiento de mi deber, y ruego respetuosamente á la Cámara que se sirva desechar el voto particular que discutimos (con el que, después de todo, lo único que se proponían los señores de la minoría liberal era que estas actas se discutieran mucho; y yo entiendo que para lo que hay en ellas se han discutido ya demasiado), y cuando llegue el momento oportuno apruebe el dictamen de la mayoría de la Comisión. Concluyo, pues, dando gracias á la Cámara por la benevolencia con que me ha escuchado. (*El Sr. Groizard*: Pido la palabra para rectificar.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Creo cumplir con un deber de oficio y cortesía contestando á las excitaciones que me ha hecho mi antiguo y querido amigo el señor Groizard.

Este Sr. Senador ha señalado dos defectos que, á su juicio, debían ser objeto de la acción judicial, y, por consiguiente, de la acción también del Ministro de Gracia y Justicia, en la elección de Baleares, cuya acta se está discutiendo.

Esos dos defectos, esas dos faltas, esos dos hechos que casi como criminales ha señalado S. S., son los siguientes: primero haber formado parte de la Mesa un funcionario del orden judicial en su ínfima categoría, ó sea un juez municipal; y segundo, haberse votado en uno ó dos pueblos un número de compromisarios mayor del que les correspondía con arreglo á la relación que marca la ley electoral entre el número de compromisarios y el de concejales y mayores contribuyentes. Me parece que no me he equivocado al definir los dos hechos señalados por S. S.

Yo empiezo por asentar, y entiendo que esta será la misma opinión de S. S., que estos dos hechos no han influído en la elección de tal manera que puedan considerarse como vicios constitutivos de ella, ó, lo que es lo mismo, como faltas de aquellas que pueden haber influído en la elección de modo tal que realmente deba subordinarse á ellos la aprobación ó validez del acta.

Su señoría únicamente ha señalado dos infracciones legales, y me ha excitado como Ministro de Gracia y Justicia á que promueva la acción judicial para que esas infracciones legales se castiguen.

Leves consideraciones voy á hacer á S. S. acerca de estos cargos; pero consideraciones en las cuales me parece que habrá de convenir conmigo.

Son los jueces municipales en las funciones judiciales el último eslabón de esa jerarquía; son casi ciudadanos, frecuentemente legos, y se confunden, hasta cierto punto, con la masa general de los ciudadanos. En estas condiciones y en esta situación, tratándose, por decirlo así, de jueces legos, ¿puede decirse que hayan obrado con la conciencia de cometer una infracción criminal al formar parte de la Mesa, entendiendo que infringían aquellas disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial que prohibe á los individuos de este orden intervenir en las elecciones en otra forma que en la de emitir su voto? Y si al mismo tiempo se tiene en cuenta que la ley electoral para Senadores, al designar las personas que han de formar parte de la Mesa, no establece incompatibilidad ninguna, ¿no es verdad que debemos suponer que estos ciudadanos han obrado sin conciencia de que infringían la ley?

Porque, Sres. Senadores, en esto de infringir las leyes, en relación con los hechos electorales, hay mucho de costumbre, de práctica, de precedentes; y yo estoy seguro que éstos no sean tales que verdaderamente rechacen á los funcionarios del orden judicial que se llaman jueces municipales, de la constitución y formación de las Mesas. Y si estas observaciones son aplicables á los jueces municipales, ¿no es verdad que lo son, con mucha mayor razón, á esos Ayuntamientos y mayores contribuyentes que votaron un número de compromisarios mayor del que debían? ¿No es verdad, y casi seguro, que no habrán procedido con intención criminal, que eso no se puede asegurar por lo menos, y que no pudiéndose asegurar sería cruel y hasta inhumano que del Ministerio de Gracia y Justicia partiese la orden en cuya virtud fuese, como vulgarmente se dice, envuelto en papel sellado ese número de mayores contribuyentes, de jueces y de concejales, que, por lo visto, se acerca á algunas docenas?

Yo someto á la consideración del Sr. Groizard estas observaciones, y le invito á que, si después de hechas insiste en las suyas, tenga á bien manifestármelo, sin por eso dejar de decir yo por mi cuenta que, si estudiada la cuestión de haber formado parte de la Mesa un juez municipal encuentro que eso se halla en contradicción con los precedentes establecidos, no vacilaré, no tendré inconveniente en dictar una circular dirigida á los funcionarios de este orden judicial llamándoles la atención, á fin de que se abstengan de formar parte de las Mesas para elección de Senadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: Dispénseme el Sr. Conde de Esteban Collantes que en primer término y ligeramente me haga cargo de las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Soy amigo de ser muy concreto en las rectificaciones, y molestaré poco al Senado.

No profeso la misma doctrina en materia de sanciones penales que mi querido y antiguo amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Para mí, cuando un hecho se halla penado en cualquiera ley, aplico lo que creo que está proclamado por todos los principios de la ciencia del Derecho penal y lo que es ley escrita entre nosotros: considero voluntaria, intencional la acción, mientras no tenga pruebas en contrario.

No me basta que diga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los jueces municipales constituyen el último escalón de la organización judicial, que son muchos de ellos iletrados, para *à priori* defender sus actos contrarios á las leyes desde estos bancos, ni mucho menos los defendería desde ese (*Indicando el que ocupan los Sres. Ministros*), sino sencillamente, si me pareciese injusto lo que la ley orgánica establece para los jueces municipales, en vez de esa circular que nos ofrece el Sr. Ministro, lo que yo traería á la Cámara sería un artículo derogando la parte de la ley orgánica de Tribunales relativa á los jueces municipales.

Por lo demás, yo, que sé la justificación del señor Ministro, apelo á ella, y si S. S. tiene la bondad de pasar la vista por ese expediente, es posible que crea que debe hacer algo más que dar esa circular para librar de responsabilidad á los jueces municipales.

Y dos palabras, por vía de rectificación, al señor Conde de Esteban Collantes. En realidad, yo no tenía necesidad de rectificar á S. S., sino sólo para una cosa: para decirle que agradezco la cortesía con que me ha tratado; estimo, por venir y ser fruto de su amistad, los elogios inmerecidos é injustos que de mí ha hecho S. S., y correspondo con análogos sentimientos é idénticas y lisonjeras declaraciones respecto de su discurso y de la sinceridad de sus opiniones.

Y no es que yo no rectifique porque tenga en poco las observaciones de S. S., sino porque la índole de mi discurso, si tal puede llamarse, no exige grandes rectificaciones, toda vez que los textos en que me he fundado casi todos los he leído, y por consiguiente entre S. S. y yo lo que viene á establecerse no es más que pequeñas diferencias en la apreciación de esos textos.

Decía el Sr. Conde de Esteban Collantes que el art. 29 de la ley electoral para Senadores no exige la publicación en el *Boletín oficial*, de las listas que constituyen el correspondiente cuerpo electoral. Yo no he dicho que eso lo exija tal artículo; pero lo indispensable es que el artículo en cuestión exige que se publiquen las listas definitivas, y que esa publicación no se ha hecho, por más que puede hacerse de dos maneras: ó como se fija en la ley de elección de Senadores, que es exponiendo durante tres días las listas definitivas, ó bien en la forma que se hace, no solamente en la mayor parte de los pueblos de España, sino en todos, y que constantemente se ha hecho en las Baleares, que es, como he demostrado con las certificaciones que obran en el expediente, remitiendo los Ayuntamientos al gobernador una certificación para que inserte esas listas en los *Boletines*.

Por lo tanto, no habiéndose publicado las listas definitivas en los *Boletines*, ni habiéndose fijado durante tres días en las puertas del Ayuntamiento, mi argumento queda en pie, porque las listas definitivas no se han conocido ni se han publicado en parte alguna.

Dice S. S. que yo me he entregado á una cosa que ha llamado *matemáticas recreativas*. Yo creo que mis matemáticas recreativas tenían al menos la buena intención de dar á entender á los pueblos que debían cumplirse con seriedad las leyes y las prescripciones que establecen las disposiciones electorales. Me temo que la impugnación de S. S. en lo sucesivo va á dar pábulo para que continúen en sus malas costumbres electorales los habitantes de las Baleares, y que la próxima vez que vengan actas al Senado, en ellas no se contenten con 38 votantes para compromisarios, sino que se nombrarán más compromisarios que los que designa la ley, porque con estas laxas doctrinas que S. S. profesa vamos por mal camino.

Todo el pensamiento de S. S. se ha condensado en la última manifestación que ha hecho: «¿por qué al partido liberal le acomete ahora la susceptibilidad de aplicar con rigor las leyes electorales?» Entiendo que el partido liberal ha cometido algunas veces abusos en las cuestiones electorales. La comparación de los abusos que haya cometido el partido liberal con los que pueda haber cometido el partido conservador, estaríamos dispuestos á hacerla si condujese á algo bueno para la Patria y para los intereses del Gobierno representativo. Lo esencial es, que en lo sucesivo unos y otros tratemos de moralizar el cuerpo electoral y dirigir la corriente del sufragio por buen camino en lugar de tratar de falsearla. Los que falten á esos deberes tendrán aquí las censuras de sus adversarios; y, en definitiva, al partido que eso haga le volverá la espalda la opinión pública.

De todos modos, lo lógico y práctico sería que empezaran SS. SS., puesto que están en el poder. Por mi parte, aunque valgo poco, ofrezco que si mi partido llegara al Gobierno, yo defendería desde esos bancos (*Señalando los de la mayoría*) doctrinas análogas á las que acabo de sustentar respecto á la elección de las Baleares.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Diré dos palabras nada más por pura cortesía para rectificar al Sr. Groizard.

No sé qué clase de lógica será esa que S. S. reclamaba y que obliga al partido conservador á ser siempre el que empiece á conducir todos los organismos políticos y sociales hacia el buen camino, sin duda abandonado por SS. SS. previamente. No sé qué clase de lógica es ésta. Lo que sí sé es que cuando el partido liberal se ha encontrado en el poder, y el partido conservador ha intentado que se estableciera alguna mejora, jamás le hemos encontrado tan solícito como lo ha estado para pedirlas él de nosotros.

Yo no tengo inconveniente alguno en entrar en esa comparación á que el Sr. Groizard me invita. Claro es que no ha de ser en este instante; pero si por cualquier motivo esa discusión llegara, que es muy probable que llegue; si al tratarse de la conducta política de los partidos y de los procedimientos que los partidos han podido emplear en una ú otra época se suscita esa cuestión, ¡ah, con cuánto gusto mío lo trataré!; porque creo que es muy conveniente, sobre todo para que el partido liberal, frágil de memoria en estas cosas, recuerde todo lo que aquí ha dejado sentado como malos precedentes, y para que tenga más indulgencia cuando se trate de estos asuntos. Pero esta es una cuestión á tratar más adelante, y que yo, con gran gusto mío, espero que ha de tratarse.

No sé que mis matemáticas puedan conducir á los pueblos por caminos contrarios á las leyes, y que las expuestas por el Sr. Groizard les lleven derechitos al camino que la ley marca; porque lo que he visto es, que, según las matemáticas del Sr. Groizard, 19 compromisarios eran ilegítimos por haber sido nombrados por la mayoría de concurrentes, doctrina que, á mi juicio, es contraria á lo que terminantemente preceptúa la ley; mientras yo creo que si el número de votos es el de la mayoría de los que asisten á la elección, se cumple con todos los artículos que he tenido el honor de citar, y que constan, bien claramente expuestos, en la ley. Por consiguiente, mis matemáticas no pueden llevar más que á la verdad; son matemáticas puras.

Por lo demás, no puede ponerse en duda que las listas se publicaron en la forma que se han publicado

siempre. La ley, con efecto, establece que se han de publicar; no dice la forma, porque es sabido que en cada pueblo se estila una forma distinta. La verdad es, que llegaron á conocimiento de los electores, porque si no hubieran llegado, yo acusaría desde aquí al partido liberal de Baleares de negligencia por no hacer, por todos los medios que tenía á su alcance y que le proporcionaba la ley, que la verdad resplandeciera. Lo cierto es que no hay aquí ni una sola protesta de que se reclamara contra las primeras listas ni contra las segundas; y teniendo aquellos electores el interés que tenían en la elección, claro es, por lo tanto, que esas listas eran perfectamente legales.

Yo no puedo, por lo mismo, permitir que quede sobre el partido liberal de Baleares esa nota que el partido liberal quiere aquí imprimirle de que fué negligente en sus deberes, pues si no hubo protestas se debe á que no existía razón para que las hubiese, y las listas fueron legítimas desde el momento en que, aun no habiéndose publicado en el *Boletín*, se habían expuesto por medios diferentes.

Decía S. S. que cuando ve que un funcionario cualquiera falta á una prescripción de la ley, le aplica desde luego la penalidad mientras no tenga algún indicio de que haya cometido inocentemente el acto por el que se le haya de imponer la corrección.

Pues bien, Sr. Groizard; ¿no le dice nada á S. S., no es prueba ni indicio para S. S. de la inocencia del acto del juez municipal el que no había lucha? Y no habiéndola, ¿qué interés había en que se constituyera la Mesa con tres secretarios determinados y un juez municipal? ¿Es evidente ó no que á la elección de la Mesa definitiva para la elección de Senadores no acudió el partido liberal porque ya se había retraído? ¿Qué interés había para cometer un crimen tan grande como el que el Sr. Groizard encuentra en la constitución de aquella Mesa? Créalo el Sr. Groizard, ¿qué interés podía haber para poner en la Mesa nada menos que un funcionario del orden judicial, si no había ningún afán en la lucha, si el partido liberal se había abstenido, si concurrían 78 votantes y votaban 77 á los tres candidatos? ¿No es esto una prueba, ó por lo menos un indicio vehemente, de que allí no había intención de cometer delito ninguno?

Por lo tanto, puede S. S. tener la conciencia tranquila de que realmente aquello habrá sido una omisión, una mala inteligencia, todo menos un delito, y mucho menos un deseo de faltar á la ley, porque no había para qué; dadas nuestras costumbres electorales, no sería el primer caso en que si se hubiese juzgado necesario, se hubiera hecho por todos los partidos.

Pero allí no había para qué, no había necesidad de hacerlo y, por consiguiente, no ha habido verdadero delito, porque no ha podido haber intención de cometerlo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Me interesa rectificar un concepto de mi particular amigo el Sr. Groizard. Yo no he defendido, como S. S. ha dicho, dos actos que S. S. en su alto y jurídico criterio considera como ilegales. Lo único que he dicho es que no encontraba bastante materia para hacerla objeto de una persecución que naciese del Ministerio de Gracia y Justicia; esto es, que no veía bastante claro que fuese un delito lo que podía ser un error; y, sobre todo, que no hallaba justificado que el Gobierno tuviera que ejercer su acción tuitiva para perseguir lo que los mismos electores no han creído de su deber denunciar. No tengo más que decir.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa de si se tomaba en consideración el voto particular de los Sres. Groizard y Romero Girón, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que la votación fuera nominal, y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Tejada de Valdosera (Conde de).
Beránger.
Angosto.
García Ramos.
Aguilar de Campóo (Marqués de).
Bosch.
Nerva y Oliva (Marqués de).
Torneros (Marqués de).
Lomas.
Donoso de la Campa.
González-Conde.
Viesca (Marqués de la).
Díez Herrera.
Solís.
Vallejo (Marqués de).
Alvarez Martínez.
Hernández.
Mazarredo.
Zabálburu.
Villamejor (Marqués de).
Concha Castañeda.
Esteban Collantes (Conde de).
Casado y Pardo.
Terranova (Duque de).
Guendulaín (Conde de).
Hermida (Marqués de la).
Almenas (Conde de las).
Casal (Conde de).
Rodríguez (D. Braulio).
González de la Vega.
Genovés.
Andes (Conde de los).
Béjar (Duque de).
Limpias (Conde de).
García Barzanallana.
Soler.
Bayo.
Romero Blanco.
Rodríguez Vázquez.
Gorostidi.
Mercader.
González Canet.
San Saturnino (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).
Vilches (Conde de).
Torreánaz (Conde de).
Merced (Marqués de la).
Valdeinfantas (Conde de).
Fuentefiel (Marqués de).
García de Leaniz.

Bernaldo de Quirós.
Garcigrande (Vizconde de).
Saforcada.
Coello y Quesada.
Martín Murga.
Lazaga.
García Becerra.
Silva.
Albarrán.
Botella.
Sedó.
Villalba.
Busto (Marqués del).
Calvo Martín.
Magaz (Marqués de).
Pezuela (Marqués de la).
Pallares (Conde de).
Sánchez Bustillo.
Miraflores (Marqués de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Hernández Iglesias.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Serra y Sant-Iscle (Conde de).
Peñaflorida (Marqués de).
Casa-Pavón (Marqués de).
Romera (Conde de la).
Peralada (Marqués de).
Medina de Rioseco (Duque de).
Torrelaguna (Marqués de).
Manresa.
Monte-Negrón (Conde de).
Navarro.
Cortejarena.
Vistahermosa (Duque de).
Encina (Conde de la).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Sr. Presidente.

Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Sanz (D. Salustiano).
Rascón (Conde de).
Romero Girón.
Martínez.
Vázquez Queipo.
Gasca Ballabriga.
Muñoz.
Reig.
Semprún.
García Gómez.
Groizard.
Garijo.
Morales (D. Gustavo).
Rodríguez Yagüe.
López Domínguez.
Benito Lapeña.
Balaguer.
Reinosa (Marqués de).
Valcárcel.
García Rizo.
Martínez Pacheco.
Baamonde (Marqués de).
Fernández de Cadórniga.
González Vallarino.
Puig.
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
Torre y Villanueva.
Almina (Conde de la).
Gullón.
Torre y Gil.
Mazo.
O'Lawlor.
Sánchez Arjona.
Ovieco (Marqués de).
Núñez de Arce.
Valera.
Denia (Duque de).
Gimeno.
Castrofuerte (Marqués de).
Pasquín.
Calleja.
Fernández Caro.
Merelo.

Total, 43.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se toma en consideración el voto particular.

Se procede á la discusión del dictamen.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: La vez primera que tuve el honor de dirigir mi palabra al Senado lo hacía poseído de un sentimiento profundo de amargura; lo efectuaba como el náufrago que ha perdido toda esperanza; la esperanza de ver asentada en mi país una regla normal de conducta pública que pudiese tranquilizar á todos los amantes de la ley, á todos los amantes del derecho y á todos los amantes de la dignidad.

En estos momentos, y en vista del ejemplo que acaba de dar la mayoría, casi se despiertan mis esperanzas perdidas, porque al menos aquí unos y otros damos ejemplo de disciplina, mientras que fuera de aquí entiendo que la disciplina de todas clases está muy por los suelos todavía.

Es verdad que la disciplina de la mayoría del Senado me parece á mí un poco recreativa, y la falta de disciplina fuera de aquí sumamente dolorosa. ¡Quiera Dios que la disciplina senatorial, aun cuando me parezca recreativa, sirva de ejemplo, toda vez que hay aquí quien puede tomar nota de esta actitud del Senado español, y trasmitirla á quien la deba trasmitir, para que se ejecute lo que se deba ejecutar, y se cumpla con las leyes como debe cumplirse! ¡Quiera Dios que ya que, como decía el Sr. Groizard, estén bastante menoscabados, por circunstancias especiales, los atributos del Senado, no vayamos á perder un resto de garantía en la inmunidad parlamentaria! ¡Quiera Dios que por fin se decida el partido conservador á comenzar alguna vez, ya que se empeña en que cuando él manda no ha de comenzar nunca y echa la carga sobre el partido liberal, no sin atribuirle en estas materias tan delicadas, como es la materia electoral, actos y conducta que, en todo momento, estamos dispuestos á comparar numérica, cualitativamente y de todas maneras; porque yo podría, si grandes deberes de prudencia no me imprimiesen un sello infranqueable en los labios, yo podría en este momento hacer graves revelaciones al Senado que, por honra del orden social, por honra del principio de autoridad, por honra de la dignidad del Gobierno, no quiero hacer...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No cree S. S. que podría hablar algo referente al acta de Baleares?

El Sr. **ROMERO GIRON**: Estoy hablando del acta de Baleares, porque este exordio se puede aplicar á ella en mayor ó menor cantidad; porque este exordio, sin que tenga tanta resonancia aparente, tratándose del acta que nos ocupa, es perfectamente aplicable al caso; porque yo que reclamo la integridad de la ley, en esta acta la veo conculcada; yo que reclamo que la autoridad se mantenga en los límites de sus atribuciones, en esta acta veo que la autoridad se ha excedido; yo que reclamo que factores sin autoridad no intervengan para violentar las elecciones de una manera asombrosa, invistiéndose en el momento de una autoridad que nadie les ha dado, estimo que algo de esto ocurre aquí. Y vea el Sr. Presidente cómo mi exordio no estaba descaminado. Ha podido creerlo un poco vivo de expresión; pero lo que es no adecuado al caso, siendo estas mis sinceras convicciones después del examen que he hecho del acta de Baleares, no lo es. Vea el Sr. Presidente cómo yo, hasta ahora, no me he salido de los límites reglamentarios.

¿Qué ha pasado en Baleares? Dios me libre de hacer referencias á actos electorales que se examinan y ventilan en otro Cuerpo Colegislador. No; pero digo que como todos estos actos son del dominio público, bien puedo estimar que sobre la desgraciada isla de Mallorca, sobre las islas Baleares, se cernía como una nube densísima de violencias y arbitrariedades que, si cuando se trataba de otras elecciones que no pueden ni deben ahora discutirse se significó con gran violencia, cuando se ha tratado de la elección de Senadores se ha vuelto á significar con la misma violencia.

Yo no regatearé, y podía hacerlo con perfecto derecho, no regatearé la interpretación de tal ó cual artículo de la ley electoral, según el que la publicación de las listas debe hacerse en esta ó en la otra forma, no; pero someto á la consideración del Senado la observación de que uno de los factores más activos de toda ley es la interpretación por la costumbre reiterada. Pues bien; hé aquí que una buena costumbre establecida en Baleares, y no sé si en las demás provincias (no quiero llamarla más que costumbre), la de dar publicidad en todos los ámbitos de la provincia, por medio de los órganos oficiales, á las listas electorales; esta costumbre, buena, saludable, de garantía, se ha acreditado en Baleares como una costumbre mala, y se ha desechado como elemento moral muy importante, como si no necesitáramos nosotros, al estimar lo que pasa en las elecciones, traer muchos más elementos morales que elementos legales.

Pues quedará este sedimento, pero agregado á una iniciativa de carácter negativo por parte del gobernador que, sin duda, creyendo que la publicidad de las listas electorales que le remitieron todos los Ayuntamientos podía perjudicar á sus fines electorales, cortó por lo sano. Se encontró con un Ayuntamiento que tenía, por lo visto, bien preparado el campo, y dijo: «la lista de éste, que se publique; pero las otras, no»; y, en efecto, no se publicaron.

¿No hubiera sido conveniente, señores de la mayoría de la Comisión, que haciendo uso de las facultades que confiere un artículo, por lo menos hubiéramos traído al expediente mejor información, y sobre todo hubiéramos acreditado que los Ayuntamientos todos de Baleares habían remitido al Gobierno civil las listas electorales en tiempo oportuno para que se publicasen en el *Boletín*, y sin embargo de esta remisión, como consta de certificaciones (algunas obran en el expediente), aquel gobernador no se dignó publicarlas? ¿Por qué publicó las de Campos y no las de los demás pueblos? Bueno sería que tomáramos conocimiento de estos hechos.

Yo tengo que decir al Senado, insistiendo en las manifestaciones que ha hecho mi ilustre amigo el Sr. Groizard, aceptadas, según creo, por los dignos individuos de la mayoría de la Comisión, que nosotros hemos tomado un criterio en la Comisión de actas, afortunadamente por unanimidad, relativo á un extremo muy capital, que es al de la constitución de la Mesa definitiva; es decir, al primer acto de elección. Nosotros hemos encontrado, por ejemplo, que muchas provincias acompañaban como documentos el acta de constitución de la Mesa definitiva, que envuelve la formación de la Mesa interina y lleva consigo el examen y depuración de las credenciales de los compromisarios; y cuando esto ha sucedido, nos ha tranquilizado en absoluto.

Han venido otras actas con deficiencias en esta parte; pero honradamente por todos suplidas por las circunstancias especiales de esas actas, á saber: cuando en el acta de elección, ó sea la del 26 de Abril (así nos entenderemos mejor, la de elección de Senadores), se hacía mención expresa del acta anterior, y cuando en estas actas no sobrevenían protestas ni indicaciones de ilegalidades ni de violencias de ningún género, entonces pasábamos y hemos pasado por ellas. Pero ¿por qué hemos de pasar en las de Baleares por la falta de estas actas de la constitución interina, cuando vienen ahí esas protestas que determinan la incapacidad por lo menos de 19 compromisarios? ¿Por qué hemos de pasar por esa falta, cuando se han denunciado, y lo ha hecho con mucha elocuencia y claridad el Sr. Groizard, otros actos que hemos debido comprobar más, y no porque el acta se refiriese á una provincia en la cual hubiera una persona de esta ó de la otra categoría, porque yo no sé que en la Comisión de actas ni mayoría ni minoría haya establecido ni siquiera pensado en esa reserva, que tanto ofende á la mayoría de la Comisión como puede ofendernos á nosotros? Hubieran venido otras actas con los mismos antecedentes que éstas, y nosotros hubiéramos defendido palmo á palmo lo que creemos que es nuestro derecho, esperando nosotros después, no digo de nuestras condescendencias, porque no las hemos tenido, ni ha habido para qué; pero después de la facilidad en nuestros acuerdos comunes, que la minoría recibiría siquiera la consideración de la mayoría de procurar mejor ilustración en el acta de Baleares.

En esta acta, en la cual, imitando al Divino fundador de nuestra santa religión, aparece el milagro, no de la multiplicación de los panes y de los peces, pero sí de los peces y de los compromisarios, que bien pudieran ser, más que peces, truchas, ¿no merecía la pena de una expedición de pescadores, de nosotros, pescadores de la verdad de todo eso? Pues la mayoría de la Comisión se ha cerrado á la banda, y ha dicho: «no, todo esto puede pasar»; y puede pasar con otra clase de matemáticas también recreativas y que envuelven uno de los síntomas más gra-

ves que pueden ocurrir respecto á la legalidad del sufragio, ya sea restringido, como el que nombra al Senado, ya sea universal, como el que elige los individuos de la otra Cámara; á saber: que la muchedumbre cubre la mercancía; y las muchedumbres á veces no cubren esa mercancía, sino que revelan más hondos agravios á la ley y al derecho.

Como yo soy muy sincero y no me duelen prendas, porque soy de los que están deseando en todos los actos de su vida estar contritos si han pecado, digo que por actos de esos hemos pasado; pero ha sido cuando los síntomas aparentes no nos demostraban que podía haber algo debajo; mas cuando vemos una mayoría única, cuando estamos en presencia de un acto tan grave como es la retirada, aunque sea en una provincia sola, de todo un partido gubernamental, que consigna los motivos de su retirada. ¿no hay razón, no hay necesidad de penetrar un poco más en el fondo de las cosas é ir rompiendo con ese criterio de la muchedumbre que, en todo caso, sería aplicable, según nuestro sistema electoral, para favorecer á las oposiciones, pero nunca á las mayorías, porque hemos convenido todos, incluso el Gobierno, que las cosas electorales andan muy mal, están muy corrompidas y es necesario que se saneen?

Buscando este procedimiento, claro está: Baleares debe dar 113 compromisarios; es así que han votado 77, concedamos generosamente, ampliamente al señor Groizard cuatro ó cinco, luego queda mayoría. ¡Ah! No es esa la cuenta que hay que echar; porque yo podría hacer esta otra que creo que moralmente tiene mucha más eficacia que las cuentas que se han hecho contra el Sr. Groizard. El cuerpo electoral de compromisarios en Baleares se compone de 113; las violencias y atropellos han hecho retirarse á 36, y legalmente han votado 19; contad los que quedan. Y por este procedimiento no hay mayoría ni ha concurrido mayoría, porque no creo que votos ilegales, nulos, puedan constituir una mayoría.

De manera que por todas estas razones, y las que con más elocuencia y más razonamientos que yo ha expuesto el Sr. Groizard, me atrevo humildemente á rogar á mis compañeros de la mayoría de la Comisión que nos hagan siquiera el favor de retirar ese dictamen, lo examinemos de nuevo, traigamos nuevas diligencias y comprobantes, y si el acta de Baleares es tan limpia como el cristal de Bohemia, yo pasaré por ella; pero si contiene todas estas sombras que hemos demostrado que existen, lo siento mucho, mas no puedo pasar por ellas, lamentando de todas veras que nuestros compañeros que constituyen la mayoría de la Comisión no nos permitan mayores informaciones, mayor ilustración, para saber lo que haya de verdad en las elecciones de Baleares.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Ni la fatiga de la Cámara, ni el cansancio que yo experimento, me permiten extenderme mucho en las consideraciones que he de exponer á los Sres. Senadores. Si alguna vez ha podido usarse con verdad la frase sacramental de que sólo un deber de cortesía obliga á levantarse á hablar, bien puede afirmarse que nunca como en el momento presente; porque todos los razonamientos que ha querido aducir el señor Romero Girón, de antemano han sido discutidos y refutados. A S. S. le ha guiado en estos instantes un solo móvil, respetable, que acusa y revela la gran habilidad parlamentaria de S. S.; pero que si por un lado es hábil para un fin, deja un poco al descubierto la verdadera causa que aquí pretendía defender.

El Sr. Romero Girón ha tomado como pretexto el dictamen de la Comisión para pronunciar aquel magnífico exordio que comenzaba, y que fué oportunamente atajado por la autoridad indiscutible del Sr. Presidente. Su señoría, dada su importancia política, no podía dejar pasar el día de hoy sin buscar un pretexto y un motivo, más ó menos reglamentario, á fin de hablarnos de no sé qué indisciplinas. Por cierto que no es el partido fusionista quien más autoridad puede tener aquí para alardear de nada que á disciplina se parezca. Hiciera mejor S. S., puesto que tanto le afecta todo linaje de indisciplinas, predicar esa buena doctrina ante sus correligionarios; que á fe á fe que su partido se lo agradecería, estimaríaselo mucho más su jefe, y ganarían de veras el país y todos aquellos altos intereses que estamos todos obligados á defender y á salvaguardar.

Pero ese mismo tema en que S. S. quería extenderse, esa misma discusión que S. S. quería abordar con motivo de la elección de Baleares, ponen bien de relieve que respecto á ella no cabía ya, no podía el Sr. Romero Girón alegar nada nuevo. ¿Cómo había S. S. de añadirlo, después del trabajo inaudito que habrá realizado el Sr. Groizard para encontrar en esa acta siquiera lo que nos ha dicho? El Sr. Romero Girón ha vuelto, con otras matemáticas, á barajar las cifras de 113 y 78; y por mucho que baraje, nunca sale la cuenta.

Este argumento de las matemáticas que aquí habéis empleado, me recuerdan esos enigmas y problemas que traen los almanaques, en que se dice: «A ver cómo del número 45 se pueden buscar cuatro cantidades que, sumadas, divididas, restadas y multiplicadas por un número determinado, den un producto igual.» Estas matemáticas constituyen el entretenimiento de muchísimas personas cándidas; pero las únicas matemáticas que pueden prevalecer aquí, que son las de los votos legales, según S. S. afirmaba, esas matemáticas no pueden poner en duda la legitimidad del acta; porque S. S. siempre parte de la base de que 19 compromisarios estaban ilegítimamente elegidos porque lo fueron por mayoría de votos en vez de serlo por la mayoría de los que tienen derecho á votar, y no he oído, ciertamente, ningún argumento de labios de S. S. que haya podido desvirtuar lo que la ley preceptúa y lo que antes he afirmado; esto es: que para elegir compromisarios basta la mayoría de los concurrentes, y que la ley de Senadores, en su art. 40, sólo establece la mayoría de los que tienen derecho á votar para la Mesa definitiva y actos posteriores; y siendo, como dije antes, la elección de compromisarios un acto anterior, claro es que en manera alguna puede referirse á éste.

Resulta, pues, que no hay que preocuparse, señor Romero Girón, de esos 19 compromisarios, que fueron elegidos legítimamente.

También el Sr. Romero Girón, aplicando lo del milagro de los panes y de los peces, llamaba *truchas* á aquellos electores, ó á aquella Mesa, ó á aquella urna, de la que pudieron salir 38 papeletas habien-

do sido 36 los votantes. Yo no sé lo *truchas* que serán los electores de Baleares. Tal vez el ser aquella una isla y estar rodeada del mar, les dará cierto contagio con determinados peces; pero convengamos en que también por parte de tierra hay *truchas* que se escurren fácilmente, por lo que dicen los documentos, haciendo creer que eran 36 votantes todos los que constituían el censo, lo cual es cosa muy distinta. No hay nada más fácil, y eso lo estamos viendo todos los días, que en una elección en que concurren 36 electores, porque uno haya llevado dos papeletas juntas, una dentro de otra, por la precipitación con que se les da á los electores en el momento de votar ó por otra infinidad de cosas que todos vamos conociendo; no tiene nada de particular, repito, que de 36 que han votado salieran 38 papeletas; pero eso no tiene la importancia que S. S. quiere dar á ese argumento, suponiendo que votaron 38, siendo 36 los electores que arrojaba el censo. De eso no hay prueba ninguna, y no podrá afirmar nada en contrario S. S., y, en último término, ya lo hemos visto.

¿Puede hacer más la mayoría de la Comisión, en su espíritu de rectitud y en su derroche de concesiones á la minoría, que decirles: «¿Tenéis duda de eso? Pues anulad esos compromisarios?»

Si nosotros hemos anulado todos los compromisarios acerca de los cuales ha podido existir la menor duda, ¿qué más se puede hacer? Lo único que no puede hacer ni la elocuencia de S. S., ni la del Sr. Groizard, ni las dos juntas, que, naturalmente, constituyen una elocuencia mayor, es que en una elección en que no ha habido lucha, en que de 78 que han votado han obtenido los tres candidatos 77 votos, en que rebajando esos cinco sobre cuya legitimidad tienen duda los Sres. Romero Girón y Groizard, quedarían 72 cuando sólo tenían necesidad de 58, fuese necesario apelar á milagro alguno, puesto que tenían más que suficientes votos para que el acta fuese aquí aprobada, y para sentarse en estos bancos con el propio derecho que nos sentamos los demás.

Lo mismo ocurre respecto á la publicación de las listas de electores para nombramiento de compromisarios. Volvemos siempre á la confusión que nace de creer que cuando la ley dice que se publiquen se ha de entender que forzosamente se publiquen en el *Boletín*. La ley dice que se publiquen, y ya se sabe que la publicación tiene diversas formas, y que todo lo que sea llegar á conocimiento del público es publicación; y que han llegado á conocimiento del público es indudable, puesto que lo reconocen los mismos electores.

Además, que no sólo han llegado á conocimiento del público, sino que las listas expuestas en los Ayuntamientos eran legítimas, y lo prueba el que no se ha reclamado contra su legitimidad, teniendo aquellos electores, como tenían, dentro de la ley, multitud de recursos para hacer valer sus derechos si hubieran sido vulnerados.

Que no hay que venir á sentar el principio de que las muchedumbres cubran la mercancía. Esto que S. S. dice, sí que me parece á mí peligroso, y, sobre todo, me extraña que salga de labios de un individuo tan distinguido y tan importante de un partido liberal, que, al fin y al cabo, si no reconociera la legitimidad de las muchedumbres, esa legitimidad que se traduce, en último término, en la legitimidad de las mayorías, no sé dónde podría encontrar la legitimidad de la mayor parte de las cosas existentes y de los organismos actuales.

También se extrañaba mucho S. S., y cifraba en ello casi un motivo de nulidad, ó por lo menos de inmensa gravedad del acta, de que no se hubiese acompañado el acta de la sesión preparatoria. Es verdad que nosotros en la Comisión hemos adoptado el criterio de que conste, sea de la manera que quiera, que esta reunión se verificó, y que se verificó legalmente, porque si bien es cierto que no ha venido el acta de la sesión preparatoria, no es menos exacto que en el acta que se ha remitido se hace mención de aquélla y de su legitimidad, puesto que dice: «Reunidos á las diez de la mañana en la capital de la provincia los señores compromisarios para el nombramiento de Senadores con los diputados provinciales, en el local designado, bajo la presidencia del señor presidente de la Diputación provincial, habiendo quedado constituída el día anterior la Junta electoral, con arreglo á las prescripciones de la ley», etc., etc.

Desde el momento en que en el acta se hace constar que se había celebrado legalmente la sesión preparatoria y contra ella no se protestó, ¿qué más prueba necesitaba el Sr. Romero Girón?

Pero también me extraña mucho el argumento que ha empleado el Sr. Romero Girón, al hablarnos en uno de los elocuentes períodos de su discurso, de la bondad, de la legitimidad de la costumbre. Yo he tenido la curiosidad de leer el acta de Baleares de las penúltimas elecciones, y he visto que está en la misma forma que la de estas últimas elecciones: tampoco entonces se acompañó el acta de la Mesa interina, sino que en el acta definitiva se hizo mención de haberse realizado el día anterior en forma legal. No he hablado antes de nada de esto porque nada se había dicho; pero ya que el Sr. Romero Girón da tanta importancia á la costumbre (no creo que se la pueda dar, sin embargo, mayor que á la ley misma), podía haber visto que esto no era realmente ningún motivo serio para que el partido liberal de las Baleares se abstuviera.

Como los argumentos que el Sr. Romero Girón ha expuesto contra el acta que se discute, no han sido más que repetición de lo expresado por el Sr. Groizard, he tenido que verme obligado yo, á mi vez también, á repetir lo que había dicho antes; pero creo que de esta repetición habrá resultado la confirmación más completa de que nada, en efecto, hay que pueda afectar á la legalidad ni á la validez de estas elecciones; que el partido liberal de las islas Baleares se habrá abstenido por lo que haya entendido conveniente; pero que lo que no puede justificarse en manera alguna es que allí ni esas coacciones, ni esas ilegalidades, ni esos crímenes hayan sido causa de llevar el pánico á aquellos electores ni á aquel partido, porque, como ha tenido ocasión de observar el Senado, allí no ha ocurrido nada de particular.

Vuelvo á repetir lo que dije al comenzar mi primer discurso: si esta acta hubiera pertenecido á cualquiera de las provincias al frente de cuya política liberal se hallan modestas personalidades, hubiese pasado desapercibida, ya que no para la Comisión, que las ha estudiado todas con detenimiento, desde el punto de vista del debate en esta Cámara; pero está al frente de la política del partido liberal de la

provincia un hombre de un gran prestigio dentro de su partido, un ex-Ministro, una persona eximia, uno de los que figuran en el escalafón de los prohombres del partido, y, naturalmente, ha sido necesario hacer éstos que, en términos de actas, se llaman vulgarmente unos funerales de primera clase.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Tres rectificaciones. El Sr. Conde de Esteban Collantes, que está dotado de mucha sagacidad y de gran penetración, en el presente caso ha dado muestra de no querer tener ni lo uno ni lo otro, porque yo creo que me expreso con bastante claridad. A una persona adocenada, poco ducha en esta clase de polémicas, acaso pudieran confundir mis expresiones; pero que al Sr. Conde de Esteban Collantes le ocurra eso, es lo que no concluyo de admirar, como no me lo explique por una habilidad polémica, que consiste sencillamente en torcer y retorcer y adulterar (valga la frase en el buen sentido) el argumento del contrario para tener el gusto de deshacerlo. ¿Que tiene que ver lo que yo he dicho de la muchedumbre, para que S. S. saque en seguida, ó, mejor dicho, *arrime el ascua á su sardina*, y venga á encontrar una contradicción en el Sr. Romero Girón, partidario ahora y siempre del sufragio universal? Mi argumento no era ese: lo que yo he dicho es, que cuando vienen aquí muchos, muchos votos en las actas, no se puede decir: «quite usted 100 votos ó 200 ó 400, porque todavía le queda mayoría. ¡Pero si es un acta limpia como una patena!» Pues yo declaro que este es un argumento vicioso para la sinceridad del régimen electoral.

De consiguiente, deje S. S. el sufragio universal por ahora; tiempo habrá de que discutamos, toda vez que el Gobierno se apercibe á proponer una reforma de esa ley, y entonces veremos si yo soy ó no partidario del sufragio universal.

Otra rectificación se refiere á lo de la costumbre, y asimismo en este caso el Sr. Conde de Esteban Collantes, sin destruir en un ápice lo que yo he tenido el gusto de exponer respecto á la conducta de la Comisión, ha modificado también lo que le ha parecido conveniente, para tener la satisfacción de decir que ha contestado al argumento.

Yo he dicho, y repito, que la Comisión se ha encontrado con expedientes que pudiéramos llamar completos, es á saber, cuando al lado del acta de elección del Senador viene el acta de la constitución de la Mesa definitiva del día anterior, mediante el previo examen de las cualidades y condiciones de los compromisarios; ha encontrado actas en las cuales, no sólo no venía esa acta preparatoria, sino que no se hacía una referencia expresa á haberse constituído la Junta el día anterior, y esas, por un acto de benignidad, fundado en la inexistencia de todo género de protestas, ha pasado por ellas y las ha dado por buenas la Comisión; ¿pero ha venido alguna á la Comisión en que sobre la constitución de la Mesa interina se hayan levantado protestas, protestas que están en esa acta que S. S. ha leído al principio? ¿Ha venido alguna? Diga S. S. sí ó no; porque si hemos visto en la Comisión una sola acta en esas condiciones, me siento y no vuelvo á hablar, declarando que el acta de las Baleares es la más limpia de todas; pero nos hemos encontrado con que, á pesar de nuestra benignidad, al constituirse la Junta interina el día anterior con arreglo á las prescripciones de la ley, no ha venido en ninguna de esas actas protestas de nadie, y aquí, en la de Baleares, han venido superabundantes, y por eso nosotros consideramos que esa acta debe declararse grave.

En cuanto á la cuestión de disciplina, yo voy á hacer una ligera observación al Sr. Conde de Esteban Collantes. No me he referido á contexturas, existencia, organización del partido conservador; considero de tal necesidad que viva el partido conservador, que subsista para bien del país y de las instituciones, que ya me guardaré yo muy bien en toda ocasión de fomentar, ni directa ni indirectamente, las indisciplinas en su seno, si es que éstas pueden existir; rogaría yo humilde y cortesmente al señor Conde de Esteban Collantes que me imitase en esta conducta y no estuviese constantemente sacando á luz indisciplinas, ó rebeldías, ó como quiera llamarlas, en el partido liberal. Yo me he referido á la indisciplina que puede afectar á todo el cuerpo electoral, en el cual está contenido el partido conservador, el partido liberal, así como los demás, y la masa neutra del país; pero meterme yo en la vida interior del partido conservador, ni está en mi carácter, ni en mis condiciones, ni creo que conduce á nada práctico ni á nada bueno para el país y para lo que todos estamos interesados en defender.»

Sin más debate fué aprobado el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 20*), se abrió debate, y sin ninguno fueron aprobados sucesivamente los de

Aprobación del acta de elección general de un Sr. Senador por el Arzobispado de Tarragona; y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Obispo de Puerto Rico, Gasca y Ballabriga y Obispo de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los Sres. Obispo de Puerto Rico, D. Juan José Gasca y Ballabriga y Obispo de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose en situación reglamentaria para poder ser discutido mañana ningún dictamen, orden del día para el lunes:

Discusión de los dictamenes de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los

Sres. D. Fernando Núñez Robres y
D. Leopoldo Carvajal.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

Habiendo examinado detenidamente los documentos presentados por el Sr. D. Fernando Núñez Robres y Moreno, Senador electo por la provincia de Albacete, y encontrando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, la Comisión permanente de actas y calidades tiene la honra de proponer á la Cámara se digne admitirle al ejercicio del susodicho cargo.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa, Senador proclamado por la provincia de la Habana, cuya acta de elección ha sido ya aprobada; y encontrando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=El Conde de Esteban Collantes.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 8 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión del acta de Puerto Príncipe.—Presenta su credencial el Sr. Sánchez Mira.—Recibo de datos sobre las elecciones de Cuenca, reclamados por el Sr. Romero Girón.

PREGUNTA: Del Sr. Groizard y manifestaciones del Sr. Marqués de Trives, á quienes contestan los Sres. Presidente y Ministro de Gracia y Justicia, acerca de la lectura de una comunicación del Gobierno relativa al arresto de dos Sres. Senadores que son militares.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador á los Sres. Núñez Robres y Carvajal, quienes quedan proclamados en la Cámara.

DESPACHO: Lectura de tres dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas leídos hoy.

Se levanta la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades, la de elección de dos Senadores por la provincia de Puerto Príncipe, y la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. Manuel Sánchez Mira, Senador electo por dicha provincia.

Pasó también á la expresada Comisión una certificación del expediente instruído á virtud de queja del juez de instrucción de Cuenca contra el teniente fiscal de aquella Audiencia, que fué pedido con otros documentos por el Sr. Senador D. Vicente Romero y Girón en la sesión de 20 de Mayo último, y que remitía el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **GROIZARD**: Con el de dirigir una pregunta á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: Doy gracias al Sr. Presidente porque me permite dirigir la importante pregunta que pienso formular.

Hace seis días que en un hotel del paseo de la

Castellana fueron sorprendidos *infraganti* por el señor capitán general de este distrito dos militares, Senadores los dos, el uno por derecho propio y el otro electo, que parecían prontos á ventilar una cuestión en el terreno de las armas.

El señor capitán general, cumpliendo estrictamente un precepto del Código penal, encareció á aquellos caballerosos contendientes la necesidad de que le dieran palabra de honor de no llevar adelante la solución de su contienda; pero desgraciadamente no pudo obtener esa palabra, y en cumplimiento de su deber el capitán general los mandó arrestados á sus casas.

Hace seis días que ese arresto lo vienen sufriendo esos dos militares á que me refiero, si bien los Sres. Senadores saben, que, aun dada cierta discrepancia y antagonismo existente entre el Código penal y la Constitución del Estado, el arresto no podía ni debía durar más de veinticuatro horas.

Ahora bien; lo que también los Sres. Senadores saben, y esto ya es más importante para ellos y para mi pregunta, es, que cuando un Senador ó Diputado es sorprendido cometiendo un delito, ese Senador ó Diputado puede efectivamente ser arrestado según la Constitución; pero la misma Constitución, protegiendo la inmunidad parlamentaria, impone al Gobierno la ineludible obligación de dar cuenta lo más pronto posible al Cuerpo Colegislador correspondiente, para que se cumpla una fórmula genérica que la Constitución emplea, y la Cámara resuelva lo que corresponda.

Pues bien; de estos antecedentes que sucintamente y sin comentarios por ahora recuerdo, se infiere que hace seis días está herida la integridad de la inmunidad parlamentaria en las personas de dos militares Senadores. ¿Es que el Gobierno no ha cumplido con el deber que le impone la Constitución de dar cuenta del hecho? A mí se me hace difícil que eso haya acontecido. Así, pues, mi pregunta al digno Sr. Presidente está reducida á que manifieste, si en ello no tiene inconveniente: primero, si la comunicación constitucional ha sido remitida por el Gobierno al Senado; segundo, la fecha en que esto ha tenido lugar; y por último, si la comunicación ha llegado á sus manos, yo le rogaría también que de ella diera cuenta inmediata. A estos puntos queda reducida mi pregunta, que en nombre del partido liberal, ó por mejor decir, de la representación que dicho partido liberal tiene en el Senado, he tenido la honra de formular. (*El Sr. Marqués de Trives pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Contestaré bien concretamente á las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme mi especial amigo el Sr. Groizard; y lo haré dando al mismo tiempo la explicación de todos los actos que corresponden á la Presidencia en este caso, y las razones del acuerdo que ha tomado; explicación y razones que creo han de servir para tranquilizar el espíritu del Sr. Groizard.

Este digno Sr. Senador me ha preguntado si ha llegado á la Mesa la comunicación del Gobierno en que, cumpliendo con lo que la Constitución ordena, da cuenta de la detención de dos Senadores, el uno electo y el otro por derecho propio.

Puedo afirmar á S. S. que dicha comunicación existe en el Senado, y lleva la fecha del día 4 del corriente, con lo cual queda contestada la segunda parte de su pregunta. Por lo tanto, el Gobierno de S. M. ha cumplido con todos sus deberes, y queda únicamente el explicar á la Cámara las causas por las que el Presidente ha acordado, ha decretado en esa comunicación, que de ella se dé cuenta al Senado tan luego como quede constituído.

No creo necesario extenderme en largas consideraciones, ni tener que aducir muchos argumentos para justificar la resolución de la Mesa del Senado.

Este se encuentra constituído interinamente, y, por lo tanto, no gozan los Sres. Senadores de la plenitud de los derechos que la Constitución y el Reglamento les conceden, y mucho menos pueden adoptar otras resoluciones ni procedimientos que aquellos que las leyes y el Reglamento tienen marcados.

El Gobierno, según prescribe el art. 47 de la Constitución, da cuenta al Senado de la detención de dos Senadores para que esta Cámara resuelva lo que estime oportuno respecto al procedimiento seguido para la detención y sobre la detención misma.

Pero si bien en la situación en que hoy se halla el Senado, todos los Sres. Senadores, aun aquellos que no hayan hecho más que presentar su acta, sin que sobre ella haya recaído acuerdo de la Comisión ni de la Cámara, tienen derecho (que están ejerciendo) á intervenir en los debates que el Reglamento consiente, es decir, en los relativos al examen de las actas y de la aptitud legal de los Senadores electos, no lo tienen para adoptar cualquier otra resolución que tenga el carácter de definitiva, y para la que no se refiera á materia electoral, el Reglamento exige que el Senado se halle constituído debidamente.

El estado de derecho en que hoy se halla la Cámara no permite emplear los varios procedimientos de que hablaba S. S., pues vuelvo á decir que no puede adoptar resoluciones definitivas en materia que no sea la electoral.

La Cámara comprenderá perfectamente, y no podrá ocultarse al clarísimo talento del Sr. Groizard, que un Senado, en cuyas deliberaciones toman parte en este momento personas que quizá, una vez constituída la Cámara, no puedan ni penetrar siquiera en este recinto ínterin no tengan su acta aprobada igualmente que su aptitud legal, no puede tomar acuerdo alguno definitivo, porque ese acuerdo no sería la expresión legal de la voluntad del Senado.

Por tanto, la Mesa cree que faltaría á su deber si consintiera que se tratase de materias sobre las cuales tendría que recaer un acuerdo que causase estado, acuerdo en que tomasen parte 42 individuos que ni tienen justificada su aptitud legal ni han sido proclamados Senadores; y considera que la más vulgar prudencia exige no someter á la deliberación y resolución de este Cuerpo otros asuntos que aquellos sobre los cuales puede emitir hoy su opinión con absoluto derecho.

El art. 47 de la Constitución establece que los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Senado, sino cuando sean hallados *infraganti*, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso daráse cuenta á este Cuerpo lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda; y el art. 63 del Reglamento previene que cuando se pidiere al Senado la autorización que se expresa en el art. 47 de la Constitución para proceder contra un Senador, resolverá lo que estime conveniente, oyendo á una Comisión de su seno.

Ahora bien; no hallándose constituído el Senado,

no estando sorteadas las Secciones, ¿cómo se procedería al nombramiento de esa Comisión? ¿Es que este Cuerpo puede usurpar las funciones del Senado constituído definitivamente y prejuzgar cuestiones que no entran bajo su jurisdicción?

Estas son las razones que ha tenido la Mesa para acordar que no se dé cuenta de la comunicación del Sr. Ministro de la Guerra, de la fecha antes citada, hasta que el Senado se haya constituído.

Yo espero que el Sr. Groizard y todos sus amigos, inspirándose en su grande espíritu de patriotismo y de interés por la defensa de los derechos del Senado, tendrán que reconocer que el primer deber de la Mesa es el de mantener esos derechos é impedir sean usurpados por nadie, cualquiera que sea la forma en que se presente el caso.

Creo que esta explicación satisfará á S. S. Yo desearía en el alma que así fuese.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Mis primeras palabras, todos comprenderéis que deben ser para dar las gracias por las explicaciones que hemos merecido del señor Presidente del Senado. No son estas gracias formularias ni efecto de una cortesía parlamentaria; son sinceras, porque el mayor aprecio que el Sr. Presidente puede haber hecho de mis observaciones, el valor de ellas, no podía ser reconocido de un modo más manifiesto y patente que como lo ha reconocido S. S. honrándonos con un discurso desde esa Presidencia, en el cual de antemano paréceme que se han combatido todos los argumentos que en defensa de nuestro derecho y de nuestro criterio yo me veo obligado á presentar ahora, aunque brevemente, á la Cámara.

Debo decir, ante todo, que esta minoría tiene profundo respeto á las opiniones de todos los Senadores, por una extraordinaria consideración á cualquier opinión que surja de la Presidencia, especialmente cuando la Presidencia cumple el deber de interpretar el Reglamento como lo entiende y según siente su sentido en lo profundo de su conciencia. Pero si nosotros respetamos esa excepcional autoridad del Presidente, estoy también seguro de que el Presidente y la mayoría han de oir con estimación, siquiera no participen de todas las razones que nosotros tenemos para, en defensa de la inmunidad parlamentaria, sustentar el derecho de que cuando sean procesados ó arrestados los Senadores, y esto tenga lugar antes de hallarse constituído el Senado, estén aquí protegidos los derechos que, por efecto de ser elegidos Senadores, tienen á la protección tutelar del Cuerpo en el cual han penetrado, presentando sus poderes para que sean confirmados ó rechazados por los que no tienen más derechos que ellos, por Senadores electos que todavía no forman parte definitiva del Senado.

No tema la Cámara que yo éntre en ninguna de las cuestiones gravísimas conexionadas con la comunicación del Gobierno. Yo entiendo que quizá, después de oir al Sr. Presidente, cabe aquí una solución conciliatoria que deje en su lugar la integridad de opiniones de la minoría y con todos sus prestigios el acuerdo tomado por la Presidencia, y que nos dé á todos el espacio reglamentario que necesitemos para abordar en su día, pero muy pronto, cuanto antes mejor, las complejas, las gravísimas é importantes cuestiones que esa comunicación anuncia. Porque esas cuestiones necesitan mucho espacio, muchos trámites reglamentarios, muchas garantías, y esas garantías (y en esto estoy conforme con el Sr. Presidente) no las encontraremos sino dentro del Reglamento del Senado cuando éste se halle constituído definitivamente y reuna todo su prestigio y autoridad para dar su dictamen y su voto en este asunto.

Pero hay una cosa que es preciso que quede á salvo, y ésta es el derecho que nosotros sostenemos según la interpretación que al art. 13 da esta minoría, y que esta minoría cree que debería dar la mayoría. ¿Es cierto, Sres. Senadores, que mientras el Senado no esté constituído no tiene más atribuciones que las inherentes á una especie de Junta preparatoria para llegar á su definitiva organización? Pues qué, ¿no hace pocos días que el Sr. Presidente, rodeado de Senadores, ha subido las escaleras del Palacio Real para hablar á la Reina en nombre del Senado no constituído todavía? (*Muy bien, muy bien, en la minoría.*) Pues qué, ¿no dice el art. 13, de una manera terminante, que se puede discutir de actas, que se puede discutir sobre comunicaciones del Gobierno, sobre comunicaciones de la otra Cámara, antes de estar el Senado constituído? Pues si sobre comunicaciones del Gobierno tiene derecho de conocer y discutir el Senado, ¿cómo no lo ha de tener el Sr. Presidente, en buena interpretación de derecho, para dar cuenta de ellas al Senado?

Claro está que al decir todo esto yo no pretendo ni que votéis ni resolváis en contra de las opiniones del Sr. Presidente; ni nosotros siquiera lo deseamos, porque ante la relajación de la disciplina social que hoy nos aflige, queremos todos conservar, porque es una garantía para nosotros, el prestigio de la persona que se sienta en aquel sitial (*Señalando al del Sr. Presidente*).

Pues vamos á otro orden de consideraciones de una trascendental importancia. ¿Cuál es el fundamento de la inmunidad parlamentaria? ¿No es un principio de desconfianza del Gobierno, de que con las formas de proceso, con las medidas gubernativas ó arbitrarias de un arresto, aleje de la Cámara en un momento dado las personas que le estorben? Pues yo pregunto, Sres. Senadores: ¿qué es más fácil, qué es más ocasionado á que suceda, que constituído un Parlamento aleje de aquí un Gobierno á un Senador, ó que le aleje en el momento de examinar los poderes con que viene á la Cámara á representar á su país? ¡Ah! Ese es el peligro. La mayor necesidad de defender la inmunidad parlamentaria está precisamente en los Parlamentos no constituídos.

En efecto; la Comisión de actas, procediendo sólo en conciencia y por unanimidad, ha creído, con pena, que las actas de Cuenca son graves; figuráos que no hubiera sucedido eso y el caso fuese que una mayoría de la Comisión hubiera entendido que esas actas eran graves, y una minoría creyera, por el contrario, que debían ser aprobadas por el Senado. ¿Quién se atrevería á negar al Senador electo el derecho de defenderse en el salón? Pues si está arrestado, ¿cómo va á venir aquí? No solamente tendrían derecho de asistir á las discusiones de sus actas todos los Senadores electos, sino que lo tendría también perfecto aquel otro Senador á quien se le ha provocado formulándole cargos que él juzga injustos, y que yo también lo estimo así; pero que le dan pleno derecho

á venir aquí entre sus compañeros á decir que aquellos cargos son, por lo menos, destituídos de fundamento.

Pues bien; si esos Senadores están arrestados, ¿cómo van á venir?

No quiero prolongar más allá esta especie de rectificación que estoy haciendo con la benevolencia del Sr. Presidente, al cual rindo por ello gracias muy sentidas.

Impórtame, pues, dejar consignado que esta minoría liberal entiende que es un peligro para la inmunidad parlamentaria el que cuando sean procesados ó arrestados los Senadores, no se dé inmediatamente cuenta de ello á la Cámara, esté ó no constituída, para que sobre ello ejerza el derecho tutelar que le otorga la Constitución.

Así, á mi juicio, lo debe haber entendido el Gobierno, y de ello me complazco y por eso le aplaudo; porque si no lo hubiera entendido así, no hubiese puesto con fecha del día 4 la comunicación de que se trata.

Nosotros, pues, nos contentamos por hoy con hacer esta declaración; pero cúmpleme añadir breves palabras.

No tenemos inconveniente (y esta es la solución de conciliación á que antes he aludido) en aplazar esta discusión; y no lo tenemos por varias razones, entre ellas porque á nuestro juicio está muy próxima, debe estar muy próxima, es necesario que esté muy próxima la constitución definitiva de esta Cámara; y para que esa constitución definitiva del Senado tenga lugar, el Sr. Romero Girón y yo estamos dispuestos á facilitar todo aquello que consientan nuestra conciencia y nuestros deberes para responder á la confianza de la Cámara.

Quizás no quedan por examinar más que seis actas, las cuales en concepto de algunos individuos de la Comisión, por lo menos en el de mi compañero y mío, son graves; pero de todos modos, el Senado puede inmediatamente constituirse, porque ni siquiera es la primera vez que esto se hace sin que se hayan aprobado todas las actas de primera y segunda categoría.

En el año 1891 se levantó el señor presidente de la Comisión de actas, hizo la declaración de que sólo quedaban unas pocas pendientes de documentación, y con esa declaración se constituyó el Senado; y en otra época, siendo presidente de la Comisión de actas mi digno amigo el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con una declaración suya, aunque no tan explícita, también se constituyó el Senado.

Así, pues, nosotros, para discutir con el interés que no pueden menos de excitar las cuestiones conexionadas con esa comunicación, no tenemos inconveniente, una vez salvado nuestro criterio sobre el Reglamento, en esperar á ese día; es más: creemos patriótica esta pequeña tregua, porque á nuestro juicio integran tales cuestiones, tales desgracias, tales calamidades y males internos en la organización de nuestros Cuerpos políticos esas cuestiones que habremos de discutir, unas jurídicas, otras políticas, otras militares, otras sociales, que necesitamos espacio y luz, necesitamos la garantía del Reglamento en toda su integridad, y que después de todo el Senado resuelva con aquella autoridad, con aquellos prestigios que no pueden menos de rodearle una vez que todos los Senadores se acerquen á aquella Mesa (*Señalando la presidencial*) y presten ante él solemne juramento de cumplir noble, leal y fielmente sus deberes.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para no interrumpir este incidente, voy á decir breves palabras al Sr. Groizard, que tan elocuentemente ha expuesto las opiniones de la minoría liberal que representa.

Han sido tanto más gratas para mí las frases que ha consagrado, no sólo á mi persona, sino al pensamiento que me ha guiado y á las opiniones que he sustentado respecto al acuerdo tomado en esta cuestión, cuanto son inmerecidas y sólo á su buena amistad las debo. Ante todo, estimo muy de veras la franca y patriótica explicación que S. S. ha dado de las opiniones que sostiene la minoría liberal, ofreciendo que, á pesar de no estar de acuerdo con las que la Mesa ha expuesto, por lo cual las mantendrá oportunamente, sin que sirva esto de precedente, conviene desde luego en dejar la resolución de este asunto para cuando esté constituído el Senado. Yo, en cambio, le ofrezco que en el acto que el Senado se halle constituído, se dará cuenta de la comunicación del Gobierno; y reconociendo, como reconozco, la imparcialidad que preside en este acuerdo de la minoría liberal, crea S. S. que no solamente mi persona y también el Senado, sino el país entero, agradecerán el acto que acaba de realizar. A él puedo corresponder manifestando que, si esta solución conciliadora y que evita ya todo debate, no hubiera llegado, por parte de la Mesa no hubiese habido inconveniente en facilitar la entrada en el debate, como me parece que he procurado hacerlo, sin mantener acuerdos anteriores de la Presidencia, y hasta hubiera cedido algo de esas opiniones y de esos acuerdos en gracia de la buena armonía y del interés común que nos une de defender la inmunidad parlamentaria y los derechos del Senado.

Entiendo que con esta explicación tan terminante el Sr. Groizard se dará por satisfecho y reconocerá que no ha habido propósito alguno de crear dificultades al debate que S. S. entendía que podía tener aquí lugar en el día de hoy. Yo espero que así lo manifieste el Sr. Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Estamos casi conformes el señor Presidente y esta minoría, y á poco esfuerzo que hiciesen el Sr. Presidente y la mayoría estaríamos en absoluto conformes.

Por todos hay que hacer un poco de sacrificio, y si nosotros lo hemos hecho ya, no obstante tener la conciencia de que la interpretación del Reglamento era que se discutiese ahora el fondo de la cuestión, entiendo que los deseos de la mayoría quedarían satisfechos sin menoscabo de la autoridad del Sr. Presidente ni de nada que afectase molestamente á los señores Senadores que no forman parte del partido liberal, si S. S., que tan hábil es, encontrase una fórmula de someter al Senado las ideas de S. S. y las mías acerca del aplazamiento de la cuestión: bastaría el que, por ejemplo, dijese: «¿acuerda el Senado que no se discuta en el presente día esta cuestión?» Y acordándolo el Senado, quedábamos todos en la integridad de nuestras convicciones y en la seguridad de que no dejábamos sentado un precedente que mañana pudiera ser, defendiéndolo hoy el partido liberal, funesto para el partido conservador.

Yo hoy siento en mí los derechos del Senador, y no me acuerdo siquiera en este momento en qué partido estoy afiliado. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué había pedido la palabra el Sr. Marqués de Trives?

El Sr. Marqués de **TRIVES**: La había pedido, señor Presidente, sobre este mismo asunto; y si S. S. necesita para concedérmela una fórmula reglamentaria, le pediré que haga leer el art. 13 del Reglamento del Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer dicho artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dice así:

«Art. 13. Hasta su constitución definitiva, el Senado sólo se ocupará del examen de las actas y credenciales, y de las comunicaciones del Gobierno ó del otro Cuerpo Colegislador, á no ser que á propuesta del Gobierno ó de la Mesa el Senado acordare lo contrario; pero en ningún caso podrá tratar de proyectos y proposiciones de ley.»

El Sr. Marqués de **TRIVES**: No tema el Sr. Presidente que yo vaya á pedir que lleguemos al límite del derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Trives, ruego á S. S. tenga presente que es lo establecido y lo acordado por la Mesa respecto á este punto concreto de la comunicación del Gobierno, y que sobre esta resolución no puede aceptar debate alguno. La razón principal es, que no puede someter esa comunicación hoy al Senado; la someterá cuando esté definitivamente constituído; pero no ahora por no hallarse en la plenitud de sus derechos, como tendrá que reconocer S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Yo pido sencillamente al Sr. Presidente que me permita exponer, dentro del Reglamento, lo que sin género alguno de duda creo tener derecho á exponer, con la propia mesura, aunque no con tanta elocuencia, que el señor Groizard; porque me parece (y debo tranquilizar al Sr. Presidente que me conoce mucho) que no es materia baladí la de determinar bien las inmunidades y las prerrogativas parlamentarias.

No voy á entrar en el fondo de ninguna cuestión: reservo, como el Sr. Groizard y su partido, el entrar ampliamente en ella, con dolor en el alma, pero cumpliendo un deber, cuando el Senado esté constituído. Pero yo, Sres. Senadores, que en breves palabras, en una sesión anterior, me lamentaba de ciertos convencionalismos parlamentarios, quisiera merecer hasta del Sr. Presidente el aplauso de poner término á un triste convencionalismo.

En otra parte se ha dicho, y aquí se repitió después, que había una ficción poco propicia al prestigio de un alto Cuerpo; ese alto Cuerpo es el Senado español reunido con el Congreso, habiendo oído de labios de S. M., al propio tiempo que lo oyeron los Sres. Diputados, el mensaje de la Corona.

Las circunstancias son tales, que si alguien ha dudado alguna vez si era ó no importante la discusión de cuestiones profundas de la política, en el momento actual seguramente no habrá nadie...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Trives, he preguntado á S. S. que con qué objeto había pedido la palabra, porque no está sometida á la deliberación del Senado ninguna cuestión.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Voy á tener el gusto de decírselo á S. S., para lo cual era necesaria esta consideración general que estaba haciendo.

Hoy se lamentaba el Sr. Groizard, y el Sr. Presidente buscaba en ello una razón, de que el Senado no estuviese constituído, y de que no hallándose constituído no pudiera ocuparse de este grave asunto constitucional y parlamentario que afecta á la inmunidad de los representantes del país y á las prerrogativas parlamentarias. Pues el final de estas breves palabras, que por lo visto no pueden ser muchas esta tarde...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo oigo siempre con mucho gusto á S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Que por lo visto no pueden ser muchas esta tarde, es hacer dos ruegos al Sr. Presidente; el uno ha salido del fondo del discurso del Sr. Groizard: poner de acuerdo la Constitución con las prácticas parlamentarias; porque la Constitución dice que el Gobierno dará cuenta al Senado de la prisión ó arresto, ó de haber sido cogido *infraganti* cualquier Sr. Senador. El Senado no sabe nada, sin embargo.

No es esto censura, Sr. Presidente; es que, en mi humilde inteligencia, creía yo que no estaba demás someter á este Senado, interinamente constituído, la resolución que, con su claro talento, ha sometido el Sr. Groizard al Sr. Presidente; porque si S. S., mandando leer esa comunicación, preguntase al Senado si se suspendía deliberar sobre ella hasta que estuviese la Cámara constituída definitivamente, seguramente que esto se acordaría por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Trives, eso es hablar en contra de un acuerdo de la Mesa, y si es para eso para lo que ha pedido S. S. la palabra, le diré que no puedo concedérsela.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Respeto el acuerdo, Sr. Presidente, y no lo discuto. No hago más que someter estas observaciones al claro talento de S. S.; no quiero discutir, puesto que en el fondo, por una gran prudendia y por una gran razón de patriotismo, todos queremos aplazar la discusión de este grave asunto para cuando el Senado esté definitivamente constituído; pero sí quiero salvar para el porvenir la interpretación constitucional y reglamentaria.

Tuve el honor de decir tardes pasadas, y repito hoy, que no es una situación de prestigio la de este alto Cuerpo no estando constituído hace dos semanas. Tuve el honor de decir, y repito hoy, que en las graves circunstancias presentes, y cuando el Parlamento se halla dispuesto á cooperar á los actos del Gobierno que se refieren á la seguridad, á la defensa de la Patria y á todo lo que tenga relación con estas gravísimas cuestiones que á todos por igual interesan, debía el Senado haberse apresurado á discutir el mensaje tan pronto como se constituyera, en bien del Gobierno, en bien de la opinión pública, y, sobre todo, señores, en pro de los altos prestigios de este Cuerpo Colegislador.

Así es que yo casi estaba, tardes pasadas, por haber pedido al Sr. Presidente que hiciese uso de su autoridad reclamando de la Comisión de actas que diese pronto dictamen de todas las pendientes; pero como había la ficción parlamentaria, según la cual el Congreso debía ser el primero en contestar al mensaje, no hice esa recomendación.

Y reservando la plenitud de mi derecho de exa-

minar todos estos importantes puntos de prerrogativa parlamentaria para cuando llegue la discusión del mensaje, no tengo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): El Gobierno no puede dejar de pronunciar algunas palabras en el incidente que se ha suscitado en la tarde de hoy, y estas palabras ya habréis previsto, Sres. Senadores, cuáles han de ser: que el Gobierno de S. M. está de todo punto de acuerdo con la conducta que ha seguido en este asunto el Sr. Presidente del Senado y con las razones en que la ha fundado.

Repetir los argumentos que con correcta y elocuente palabra ha hecho desde su alto sitial, sería inútil; ampliarlos, sería desvirtuarlos.

Hay además una razón para que no éntre el Gobierno en un debate que, como he indicado antes, sería inútil y además desvirtuaría lo que el Sr. Presidente de la Cámara ha dicho de manera precisa y dentro de los límites de lo razonable, de lo necesario y de lo justo; y esta razón es la de que no da lugar á que se prolongue una discusión, que estaría en este momento rodeada de dificultades, enfrente de la actitud tranquila y patriótica de las minorías de este Cuerpo Colegislador.

Pero el Gobierno no puede menos, sin discutir, de hacer una afirmación.

Las razones que han salido de labios del Sr. Presidente, esas razones á las cuales, á mi juicio, las minorías, con patriotismo, se han conformado, están reducidas á esta afirmación que á todo se sobrepone: el Senado, en su actual forma de constitución interina, no tiene términos hábiles de llegar á *determinar* y á *resolver* en un asunto que es de acuerdo y de resolución; y no tiene términos hábiles, porque no puede en el momento presente usar los medios que establece su Reglamento, aplicar los métodos preparatorios que aquél consigna como indispensables para acordar y para resolver.

Y dicho esto, no añado más, y concluyo con las mismas palabras con que empecé estas breves observaciones. El Gobierno de S. M. se halla de todo punto de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Presidente de la Cámara, y da las gracias á las minorías por la corrección de su conducta.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.; antes le he concedido la palabra en un debate verdaderamente irregular. No puede establecerse discusión; S. S. ha expuesto las opiniones que sobre la materia tiene, y que yo respeto, así como S. S. respetará de seguro las de la Presidencia. Pero por no inaugurar un debate, ni siquiera he querido contestar á S. S. á algún concepto grave que ha salido de sus labios, y que, sin embargo, se refiere á un punto resuelto por el mismo Reglamento, suponiendo S. S. que la Mesa ha faltado á su deber por no estar ya constituído el Senado y no haber hecho caso á las excitaciones de S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: No he dicho eso, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así me ha parecido entenderlo; pero repito que no puedo conceder de nuevo á S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pues bien; para que llegue pronto el día de que se éntre regularmente en el examen de estas arduas cuestiones, me atrevo á dirigir al Sr. Presidente el ruego de que excite á la Comisión de actas á fin de que despache pronto las pendientes y se constituya la Cámara.

Era sencillamente un ruego, y si no puedo rectificar brevísimamente al Sr. Ministro, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente. Orden del día.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **GROIZARD**: Para ver si esto concluye de una manera más clara. No diré más que dos palabras, y no he de procurar suscitar discusiones ni tormentas.

Nosotros hemos facilitado al Gobierno y á la Presidencia, con nuestra conducta, aquello que requería la grave cuestión que motivó la comunicación; nosotros hemos dirigido al Sr. Presidente un ruego, que yo todavía espero que ha de ser atendido por S. S. Este ruego es, que con una fórmula que no me atrevo á concretar, pero que, dada la capacidad y el talento de S. S., si la busca la encontrará fácilmente, haga una pregunta cualquiera que, dejando á salvo y en toda su integridad las opiniones de S. S., respete también la integridad de las nuestras.

Esta pregunta puede ser sencillamente «si acuerda la Cámara pasar á otro asunto.» Nosotros nos contentaríamos con esto. Su señoría podrá decir: «Yo voto eso por las razones que he expuesto», y nosotros podemos aceptar esa fórmula, porque hemos hecho una solemne protesta de cómo entendemos el Reglamento, y sólo por razones de conveniencia y de alto interés vamos á dejar este asunto para después que se constituya el Senado.

Si el Sr. Presidente no hace eso que le suplico, no nos queda más que un recurso: el de decir que, respetando la opinión del Sr. Presidente, protestamos del acto de no haber dado cuenta al Senado de la comunicación, para que la Cámara resolviera sobre ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **GIMENO**: Pido que se lea un artículo del Reglamento...

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra, Sr. Senador, porque se ha entrado ya en la orden del día.

Discusión de dos dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndide 1.° *al* Diario *núm. 21*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin discusión fueron aprobados los de admisión al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal, de los

Sres. D. Fernando Núñez Robres y Moreno, elegido por la provincia de Albacete.
D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa, por la de la Habana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Fernando Núñez Robres y
D. Leopoldo Carvajal y Zaldúa.

Se leyeron por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando la de elección general de Sres. Senadores verificada por la provincia de Puerto Príncipe, y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, como elegidos por la referida provincia y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los

Sres. D. Antonio Batanero de Montenegro, y
D. Manuel Sánchez Mira. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes de actas que acaban de declararse urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de elección general de los Sres. D. Antonio Batanero de Montenegro y D. Manuel Sánchez Mira, como Senadores proclamados el 26 de Abril último por la provincia de Puerto Príncipe; y encontrando que en aquélla se ha cumplido con las prescripciones legales, tiene la honra de proponer á la Cámara su aprobación.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Antonio Batanero de Montenegro, proclamado Senador por la provincia de Puerto Príncipe, cuya elección ha sido aprobada; y hallando justificada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer á la Cámara se digne admitirle al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Manuel Sánchez Mira, Senador proclamado por la provincia de Puerto Príncipe, cuya elección ha sido aprobada; y hallando que justifica su aptitud legal, tiene la honra de proponer á la Cámara se digne admitirle al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 8 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. = El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 9 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando los Reales decretos nombrando Consejeros de Estado á los Sres. Duque de Vistahermosa y Vizconde de Campo-Grande.

El Senado oye con sentimiento la noticia de haber fallecido el Sr. Duque de Almodóvar del Valle.

Lectura de tres dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de la Comisión de actas, aprobando la de elección general de dos Sres. Senadores por la provincia de Puerto Príncipe, y admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Balanero de Montenegro y Sánchez Mira, que quedan proclamados.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de actas leidos hoy.

Se levanta la sesión á las tres y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de las comunicaciones siguientes:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 3.° de la ley de 30 de Diciembre de 1876; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar consejero de Estado, como comprendido en el artículo 6.° de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Plácido Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande, destinado á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.»

Dado en Palacio á 15 de Abril de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimo señor presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.»

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1896.—Antonio Cánovas del Castillo.—Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión de gobierno interior del Senado.»

Dióse también cuenta, acordándose por unanimidad haberlo oído con sentimiento y anunciándose que se pondría en conocimiento del Gobierno de S. M., de una comunicación del Sr. Conde de Villaverde la Alta participando el fallecimiento del Sr. Duque de Almodóvar del Valle, Senador vitalicio, ocurrido en esta corte en la madrugada del día de ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Casado, secretario de la Comisión de actas, tiene la palabra.»

Seguidamente el señor secretario de la Comisión de actas dió lectura de tres dictámenes de la expresada Comisión

Aprobando el expediente de elección general de Senadores por la provincia de Matanzas, por donde han resultado elegidos los

Sres. D. Pedro Amézaga y Lambarri, y
D. Luis María Pando y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los

Sres. D. Rafael María de Labra y Cadrana, elegido por la Universidad de la Habana, y
D. Carlos Martín Murga, por la provincia de Tarragona. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar al Senado si declara urgente la discusión de estos dictámenes.»

Consultado, en efecto, por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de tres dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 22*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados, á saber:

Aprobación de las actas de elección general de dos Sres. Senadores por la provincia de Puerto Príncipe.

Admisión al ejercicio del cargo, como elegidos por la referida provincia y por haber justificado debidamente su aptitud legal, á los Sres. Batanero de Montenegro y Sánchez Mira.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los Sres. D. Antonio Batanero de Montenegro y D. Manuel Sánchez Mira.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas leídos hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y cuarenta minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de elección general de los Sres. D. Pedro Amézaga y Lambarri y D. Luis María de Pando, como Senadores proclamados el 26 de Abril último por la provincia de Matanzas; y encontrando que en aquélla se ha cumplido con las prescripciones legales, tiene la honra de proponer á la Cámara su aprobación.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Rafael María de Labra y Cadrana, Senador proclamado por la Universidad de la Habana, cuya acta de elección ha sido ya aprobada; y encontrando suficientemente acreditada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. = Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.= El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Carlos Martín Murga, elegido Senador por la provincia de Tarragona; y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer su admisión al ejercicio del cargo de Senador.

Palacio del Senado 9 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente. = Alejandro Groizard.— Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín. = El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Presenta su credencial el Sr. Escavias.—Lectura de un dictamen de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de la Comisión de actas, aprobando la de elección general de Sres. Senadores por la provincia de Matanzas, y admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Labra y Martín Murga, que quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión del dictamen leido hoy.—

Se levanta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades la credencial presentada en Secretaría por el señor D. Fernando Escavias de Carvajal, Senador elegido por la provincia de Castellón.

Se leyó por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, anunciándose que se imprimiría y repartiría á los Sres. Senadores, un dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, al Señor Marqués de Mont-Roig, elegido por la provincia de Barcelona. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta procedente por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 23*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados, á saber:

Aprobando la de elección general de Sres. Senadores por la provincia de Matanzas, y

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo á los Sres. Labra y Martín Murga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Rafael María de Labra, y
D. Carlos Martín Murga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión del dictamen leído hoy y declarado urgente.

Se levanta la sesión.»

Eran las tres y treinta y cinco minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor Marqués de Mont-Roig, Senador electo por la provincia de Barcelona, cuya acta ha sido aprobada; y hallando justificada por aquéllos la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 11 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos y cuarenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando el Real decreto en el que se nombra Senador vitalicio al Sr. Conde de Velle.

Lectura de varios dictámenes de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba sin debate el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. Marqués de Mont-Roig, quien queda proclamado en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas leídos hoy.

Se levanta la sesión á las dos y cincuenta minutos.

Abierta la sesión á las dos y cuarenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades el traslado del Real decreto á que se refiere la siguiente comunicación:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Pablo Pérez Seoane y Marín, Conde de Velle, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Bea y Maruri, Marqués de Bellamar.

Dado en Palacio á 6 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de manifestar á V. EE. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

Se leyeron por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de actas

Aprobando la de elección general de un Senador verificada por la Sociedad Económica de la Habana, en la que resultó elegido el Sr. Giberga y Gali.

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los señores

D. Justino del Rivero y Trevilla, Conde de Limpias, por la provincia de Santander.
D. Miguel Moya Ojanguren, por la de Huesca.
D. José Martínez de Roda, Marqués de Vistabella, por la de Tarragona.
D. Luis María Pando y Sánchez y
D. Pedro de Amézaga y Lambarri, por la de Matanzas.
D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval, por la de Castellón.
D. Federico Bernaldo de Quirós, por la de Pinar del Río. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Formulada la pregunta reglamentaria por el señor Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. Marqués de Mont-Roig.»

Leído el mencionado dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 24*), y abierto debate sobre el mismo, sin ninguno resultó aprobado, siendo admitido el electo, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Senador el Sr. Marqués de Mont-Roig.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas leídos hoy y declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las dos y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de la elección general de un Senador verificada por la Sociedad Económica de la Habana, en la que resultó elegido el Sr. D. Eliseo Giberga y Galí; y apareciendo que se han cumplido las prescripciones legales y no se han formulado protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Justino del Rivero y Trevilla, Conde de Limpias, Senador electo por la provincia de Santander, cuya elección ha sido aprobada; y hallando justificada por aquéllos la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer su admisión al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Miguel Moya y Ojanguren, Senador electo por la provincia de Huesca, cuya elección ha sido aprobada, y hallando justificada por aquéllos la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer su admisión al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. José Martínez de Roda, Marqués de Vistabella, Senador proclamado por la provincia de Tarragona, cuya elección ha sido aprobada; y hallando justificada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer su admisión al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Luis María Pando y Sánchez, Senador proclamado por la provincia de Matanzas; y hallando que justifican su aptitud legal y que el acta de dicha elección ha sido aprobada, tiene la honra de proponer á la Cámara se digne admitirle al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de

Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Pedro de Amézaga y Lambarri, Senador proclamado por la provincia de Matanzas, cuya elección ha sido aprobada; y hallando que justifican su aptitud legal, tiene la honra de proponer á la Cámara se sirva admitirle al ejercicio del susodicho cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.—F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado los documentos presentados por el señor D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval, Senador electo por la provincia de Castellón, cuya acta de elección ha sido aprobada; y encontrando justificada la aptitud legal de dicho señor, tiene la honra de proponer sea admitido al ejercicio del precitado cargo.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Alejandro Groizard.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julian Casado, secretario.

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Federico Bernaldo de Quirós, elegido Senador por la provincia de Pinar del Río; y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer su aprobación.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 12 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado comandante general de Artillería, en comisión, del segundo cuerpo de ejército, el Sr. Conde de Peñaflor.

Manifiesta el señor presidente de la Comisión de actas que ésta ha examinado ya todas las de primera y segunda categoría, habiendo además sido aprobados mayor número de dictámenes de aptitud que los que marca el art. 30 del Reglamento.—Propone el Sr. Presidente, y acuerda el Senado, que éste se constituya el día de mañana.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes de la Comisión de actas aprobando la de elección general de un Senador por la Sociedad Económica de la Habana, y admitiendo al ejercicio del cargo á varios Sres. Senadores, quienes quedan proclamados en la Cámara.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Juramento de los Sres. Senadores.—Nombramiento de Sres. Secretarios.—Constitución definitiva del Senado.—Sorteo de las secciones.

Se levanta la sesión á las tres y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse lectura de la siguiente comunicación:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Subsecretaría.*—Excelentísimos señores: Tengo el honor de manifestar á V. EE., para los fines correspondientes en ese Cuerpo Colegislador, que el general de brigada D. Rafael Halcón y Villaris, Conde de Peñaflor de Argamasilla, Senador electo por la provincia de Sevilla, ha sido nombrado, por Real decreto de 27 de Mayo próximo pasado, comandante general de Artillería, en comisión, del segundo cuerpo de ejército; cargo dotado con el mismo sueldo que el de Jefe de Estado Mayor de dicho cuerpo de ejército que desempeñaba al ser elegido. De Real orden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.=Sres. Secretarios del Senado.»

El Sr. **CONCHA CASTAÑEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Concha Castañeda, presidente de la Comisión de actas, tiene la palabra.

El Sr. **CONCHA CASTAÑEDA**: En nombre de la Comisión de actas voy á pronunciar muy pocas. Se reducen á manifestar al Senado y al Sr. Presidente, que la Comisión de actas ha concluído todos los trabajos que creía necesarios para la constitución del Senado, porque ha aprobado todas las actas de primera y segunda categoría, y ha aprobado ade-

más todas las aptitudes que hasta el día de ayer habían sido justificadas.

En vista de esta declaración, el Sr. Presidente tomará la determinación que juzgue conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de las manifestaciones que acaba de hacer el señor presidente de la Comisión de actas, y con arreglo á lo que previene el art. 30 del Reglamento, un Sr. Secretario consultará á la Cámara si ésta acuerda su constitución definitiva en el día de mañana.»

Formulada la pregunta reglamentaria por el señor Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 25*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados los siguientes:

Aprobando la de elección general de un Senador verificada por la Sociedad Económica de la Habana, en la que resultó elegido el Sr. Giberga y Gali.

Admitiendo al ejercicio del expresado cargo, por tener aprobadas sus actas y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los señores

D. Justino del Rivero y Trevilla, Conde de Limpias, por la provincia de Santander.
D. Miguel Moya Ojanguren, por la de Huesca.
D. José Martínez de Roda, Marqués de Vistabella, por la de Tarragona.
D. Luis María Pando y Sánchez, y
D. Pedro de Amézaga y Lambarri, por la de Matanzas.
D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval, por la de Castellón.
D. Federico Bernaldo de Quirós, por la de Pinar del Río.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los señores

Conde de Limpias.
D. Miguel Moya y Ojanguren.
Marqués de Vistabella.
D. Luis María Pando y Sánchez.
D. Pedro Amézaga y Lambarri.
D. Fernando Escavias de Carvajal y Sandoval.
D. Federico Bernaldo de Quirós.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:
Juramento de los Sres. Senadores.
Nombramiento de Sres. Secretarios.
Constitución definitiva del Senado.
Sorteo de las Secciones.
Se levanta la sesión.»
Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 13 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA DE HOY: Juran el cargo varios Sres. Senadores, y prometen por su honor los Sres. Moya y Labra.

Verifícase el nombramiento de los cuatro Sres. Secretarios de la Mesa definitiva, y resultan elegidos los señores Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, Duque de Vistahermosa, Conde de la Encina y Vizconde de los Asilos.

Queda definitivamente constituido el Senado.—Discurso del Sr. Presidente.

Se verifica el sorteo de Secciones.

ORDEN DEL DÍA PARA EL LUNES: A las cuatro de la tarde, reunión de las Secciones para constituirse.

Se levanta la sesión á las seis.

Abierta la sesión á las dos y cincuenta y cinco minutos, y leído el Acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Juramento, ó promesa por su honor, de los Sres. Senadores.

Un Sr. Secretario se servirá leer el artículo 30 del Reglamento, referente al acto que se va á celebrar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

«Art. 30. Terminado el examen de las actas y expedientes de primera y segunda categoría, si resultasen admitidos la mitad más uno de los Senadores presentados, se procederá á la constitución definitiva del Senado, previo acuerdo del mismo.

Inmediatamente después, los Senadores prestarán juramento ó harán promesa de fidelidad al Rey y á la Constitución, con esta fórmula, que leerá en alta voz uno de los Secretarios:

¿Juráis ó prometéis guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía española?

¿Juráis ó prometéis fidelidad y obediencia al Rey Don Alfonso XIII y á la Regencia del Reino, constituída con arreglo á la Constitución?

¿Juráis ó prometéis haberos bien y fielmente en el cargo de Senador?»

El Senador, puesta la mano derecha sobre el libro de los Evangelios, responderá:

«Sí, juro.»

O bien, poniendo la mano derecha sobre su pecho, responderá:

«Sí prometo.»

El Presidente concluirá diciendo:

«Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Durante este acto estará arrodillado el Senador que presta el juramento, y de pie el que hace la promesa. Se pondrán de pie en uno y otro caso los Senadores y concurrentes á las tribunas. Sólo el Presidente permanecerá sentado.

Los Senadores que no estén presentes jurarán ó harán promesa antes de tomar asiento.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo al art. 30, de que acaba de darse lectura, se va á proceder al juramento de los Sres. Senadores admitidos, para lo cual un Sr. Secretario se servirá invitarlos por orden de lista.

Los Sres. Senadores y los concurrentes á las tribunas tendrán que estar en pie.»

Seguidamente juraron el cargo de Senador, por el orden que sigue, los

Sres. Arzobispo de Santiago de Cuba.
Conde de Revillagigedo.
Marqués de Valdeterrazo.
D. Juan de la Concha Castañeda.
D. Julián Casado y Pardo.
D. Eduardo Saavedra y Moragas.
D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Duque de la Victoria.
D. Manuel Iglesias y Díaz.
D. Eduardo Palou y Flórez.
Marqués de Magaz.
D. Felipe Sánchez Román.
D. Fermín Hernández Iglesias.
D. Amalio Gimeno y Cabañas.
D. Felipe González Vallarino.
D. Julián Calleja y Sánchez.
D. Ricardo Villalba y Pérez.
D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.
D. Jenaro Echevarría y Fuertes.
Marqués de Urquijo.
D. Angel Fernández Caro.
D. Francisco Botella.
D. José María Manresa y Navarro.
Marqués de Cubas.
D. Eduardo Martínez del Campo.
D. Juan José Muguiro.
D. Pedro García Becerra.
D. Vicente Barrantes.
D. Julián de Silva.
D. Eduardo F. Genovés.
D. Carlos Navarro y Padilla.
D. José Antonio Gutiérrez de la Vega.
D. Diego María Jarava.
D. Francisco Laso y Salido.
D. Santos de Isasa.
D. Antonio Garijo y Lara.
Marqués de Viana.
Conde de los Andes.
Marqués del Busto.
D. Isidro Benito Lapeña.
D. José Suárez Guanes.
Marqués de Nerva y Oliva.
Conde de Vilches.
D. Francisco de Cortejarena.
D. Rafael Reig y Bignet.

Sres. D. Joaquín Chinchilla.
D. Francisco Zabálburu y Basabe.
D. Marciano Donoso de la Campa.
D. Wenceslao Martínez Aquerreta.
D. Leonardo García de Leániz.
D. Teófano Cortés.
Conde de Canga-Argüelles.
Conde de Agüera.
D. Nicolás Suárez Inclán.
D. Félix Lomas Martín.
D. José Vilaseca y Mogas.
D. Victoriano Hernández.
D. José Coello y Quesada.
D. Rafael Alvarez Martínez.
D. Manuel María Albarrán.
D. Francisco de Gorostidi y Albéniz.
D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
Marqués de la Pezuela.
Conde de Valdeinfantas.
Conde de Peñaflor de Argamasilla.
D. Julián Muñoz y Miguel.
Vizconde de los Asilos.
D. Ricardo de la Huerta y Romillo.
D. Manuel Danvila y Collado.
D. Emilio Calleja é Isasi.
D. Braulio Rodríguez Madroño.
D. Rafael de Solís y Liébana.
D. Martín Villar y García.
D. Luis Angosto y Lapizburu.
D. Buenaventura Abarzuza.
D. Fernando O'Lawlor y Caballero.
D. Rafael de Mazarredo y Tamarit.
D. Luis Sánchez Arjona.
D. Gabriel Fernández de Cadórniga.
Marqués de Luque.
Duque de Medina de Rioseco.
D. Eduardo Ibarra.
D. Cayetano Sánchez Bustillo.
D. Gaspar Salcedo.
D. Antonio Sedó y Pamies.
D. José de la Torre y Villanueva.
D. Gustavo Morales Rodríguez.
D. Antonio García Ramos.
D. Pedro Escudero y Escudero
Duque de la Unión de Cuba.
D. Enrique Bushell.
D. José Gallart y Forgas.
D. Alberto Larrondo y Oquendo.
D. José María Lazaga.
D. Ignacio Mercader.
D. Arturo Saforcada.
Vizconde de Garcigrande.
Marqués de Polavieja.
D. Juan Miguel Herrera.
Conde de Casal.
D. Marcial Taboada de la Riva.
Marqués de Villafuerte.
D. Diego González Conde.
Obispo de Puerto Rico.
D. Juan José Gasca.
D. Manuel Sánchez Mira.
D. Carlos Martín Murga.
Marqués de Mont-Roig
Conde de Limpias.
D. Luis María de Pando.
D. Fernando Escavías de Carvajal.
D. Federico Bernaldo de Quirós.

Además prometieron por su honor los

Sres. D. Rafael María de Labra, y
D. Miguel Moya Ojanguren.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado el acto del juramento de los Sres. Senadores.

Se va á proceder á la elección de los cuatro señores Secretarios de la Mesa definitiva del Senado. Un Sr. Secretario interino se servirá leer los pertinentes artículos del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dicen así:

«Art. 31. Inmediatamente se procederá á la elección de los cuatro Secretarios, verificándose en la forma establecida por los artículos 208, 209, 210 y 211.

Art. 208. Toda elección de personas se hará por papeletas. Estas votaciones se verificarán por el mismo orden que las nominales, permaneciendo cada Senador en su puesto, y pasando dos porteros por ambos lados del salón con sus urnas á recoger las papeletas, que, concluída la operación, serán depositadas en la mesa para proceder al escrutinio, conforme á lo dispuesto en los arts. 210 y 211.

Los Secretarios llevarán la lista de los votantes.

Art. 209. La elección de personas se hará siempre de una en una y por mayoría absoluta, menos en los casos de excepción marcados en este Reglamento, guardándose la precedencia de aquéllas en los casos que hubiere lugar, según el orden del nombramiento.

Art. 210. Si no hubiese elección por mayoría absoluta en la primera votación, se procederá á la segunda entre los dos Senadores que hayan obtenido mayor número de votos.

Si resultaren más de dos con igual número, decidirá la suerte quién ó quiénes hayan de entrar en la segunda votacion.

Si en ésta hubiese empate, quedará nombrado el de mayor edad.

Art. 211. Son nulas las papeletas que contengan nombres ininteligibles; pero servirán para hacer el cómputo del número de los Senadores votantes, para fijar la mayoría de la votación.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Comienza la elección de Sres. Secretarios. Se procede á la del primero.»

Verificada la votación, y hecho el escrutinio, resultó elegido el Señor de Rubianes y Marqués de Aranda por 143 papeletas, total de señores votantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Quedada elegido primer Secretario el Señor de Rubianes.

Se procede á la elección de segundo Secretario.»

Terminada la votación, fué elegido por 140 votos, total de votantes, el Sr. Duque de Vistahermosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Queda elegido segundo Secretario el Sr. Duque de Vistahermosa.

Se procede al nombramiento de tercer Secretario.»

Hecho el escrutinio, resultó elegido el Sr. Conde de la Encina por 143 votos, número igual al de señores votantes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Queda elegido tercer Secretario el Sr. Conde la Encina.

Se procede á la elección de cuarto Secretario.»

Concluída la votación, fué designado por 140 votos, número total de señores votantes, el Sr. Vizconde de los Asilos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Queda elegido cuarto Secretario el Sr. Vizconde de los Asilos.

Un Sr. Secretario se servirá dar lectura del artículo 33 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dice así:

«Art. 33. Concluída la votación, los elegidos ocuparán sus puestos; el Presidente declarará hallarse constituído definitivamente el Senado, y así se participará al Congreso y al Gobierno.»

Después de ocupar sus sillones respectivos los Sres. Secretarios, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda definitivamente constituído el Senado, y se pondrá en conocimiento del Congreso de Sres. Diputados y del Gobieno de S. M.

Señores Senadores: Obedezco la voluntad de S. M., aconsejada por su Gobierno responsable, aceptando la alta y difícil misión de presidir vuestros trabajos y de dirigir vuestras deliberaciones. Esta idea me proporciona una confianza que no encontraría en mí mismo, asegurándome vuestra benevolencia, que espero no ha de abandonarme y que me esforzaré por merecer siempre.

Esta debida obediencia os explica, Sres. Senadores, aparte de la inagotable bondad de S. M., la única causa que puede justificar mi presencia en este puesto, ocupando este sitial sin otros títulos, merecimientos ni servicios, que los de mi amor á las instituciones y al régimen constitucional.

La parte que la benevolencia personal ha podido tomar en esta designación, la hace aún más preciosa para mí, y no consideraré demasiada ni excesiva la adhesión de toda mi vida para responder á tal honor y justificar tan gran confianza.

Las funciones presidenciales han sido desempeñadas anteriormente, y no más lejos que en la última legislatura, con tal habilidad y acierto, que aumentan las dificultades para mí.

Conozco todos los deberes que me imponen las responsabilidades de mi cargo. Los Parlamentos más tranquilos tienen sus luchas, producidas por sus vivezas y sus apasionamientos: moderar los unos, contener los otros, conservar á la tribuna la libertad que constituye su fuerza y la dignidad que hace su grandeza, trabajar sinceramente con vosotros para la ilustración y despacho de los asuntos, tal es el objeto á que me dirigiré sin cesar, y para lo que no me ha de faltar vuestro concurso, que requiero y solicito para el desempeño de esta dificilísima misión, sosteniéndome en los esfuerzos que haré constantemente para mantener la calma y la dignidad en nuestros debates, la unión entre la independencia parlamentaria y el espíritu de conveniencia con los respetos tan dignos de una Asamblea, pues tal es el propósito que me guiará mientras tenga el alto honor de desempeñar este cargo.

Esta legislatura se abre bajo el peso de dificultades que no han llegado todavía á su término. La sabiduría de la Cámara puede separar una gran parte de los obstáculos; el país cuenta con ello, y tiene por garantía vuestra adhesión á las altas instituciones que nos rigen y el sentimiento tan vivo de cumplir

con todos los deberes que las circunstancias nos imponen.

Trabajemos, señores, con igual ardor en pro de los intereses políticos, morales y materiales del país, que todos reclaman una gran parte de nuestro interés; porque cuando se piensa en todo lo que se ha realizado en estos últimos veinte años, en medio de tantas pruebas y vicisitudes; cuando se ve rechazada por todos la violencia, y triunfante el imperio de la discusión libre levantado por encima de todas las resistencias y consolidado por vuestra sabiduría, se siente uno penetrado de un profundo respeto por la fuerza de nuestras instituciones y por la potencia de esa tribuna, que sabe igualmente, según los tiempos, reanimar ó moderar la opinión.

Pero si vuestra atención y vuestros cuidados no han de faltar jamás á nada que importe á España entera, seguro estoy, señores, y me enorgullezco al declararlo, de que esos grandes cuidados y esa atención de vuestro probado patriotismo han de extremarse singularmente en cuantos momentos sean invocados en nombre de nuestro heroico y esclarecido ejército, que en la traidora y desesperante manigua, contra todas las inclemencias posibles, pero con la fe inmortal del cristiano, del español y del caballero, impide con su sacrificio y con su admirable esfuerzo la interrupción de nuestra propia vida en el mundo que descubrimos; y con rasgos épicos de todos los días y con hazañas valerosas de todos los momentos, sigue dando hermoso y elocuente testimonio del vigor inagotable de un pueblo y de una raza que, al defender su derecho y su honor, no sólo continúa la historia, sino que ensancha la leyenda.

Brazo poderoso de la Patria en Cuba, es también aquí suprema garantía de paz y de orden. Recientes están las terribles y maldecidas señales del odio con que los nuevos bárbaros abominan de cuanto hay de bueno y de respetable y santo en el mundo. En estos días en que la salvaje criminalidad de la fiera anarquista vuelve á derramar lágrimas y sangre de honrados é inocentes, ¿quién dejará de considerar como una esperanza la noble y decisiva colaboración del ejército en toda labor de reparación y defensa sociales?

Pensemos en ello, señores, y pensándolo dispongamos el ánimo y la voluntad á fortalecer nuestras instituciones militares y á completar la acción de ellas por medio de vigorosas medidas legales que hagan imposibles, ó, por lo menos, terriblemente peligrosos, los esfuerzos y hasta los propósitos de aquellos malvados que trabajan por una regresión de la humanidad á la barbarie primitiva.

Rivalicemos, sí, pero rivalicemos solamente en patriotismo, en actividad y en celo por el bien público, de manera que cada uno de nosotros pueda felicitarse con orgullo de haber formado parte del Senado en esta legislatura. El país contempla con solicitud el desarrollo pacífico, sin pasiones y sin sacudidas, por el solo imperio de las leyes. Démosle el espectáculo de una Nación que, poseída del sentimiento de sus fuerzas, quiere conservar su dignidad y su integridad, sus grandes conquistas por la alianza de la libertad y de la Monarquía, y asentarlas sobre el orden y la paz con firmeza valerosa y prudente que protege el presente y asegura el porvenir.

Feliz yo si al colaborar con vosotros á este resultado y al descender de este sitial, puedo llevar la satisfacción de que no he merecido vuestra censura, ya que no me haya sido posible alcanzar vuestro aplauso. He dicho. (*En todos los lados de la Cámara:* Muy bien, muy bien.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho sorteo dió el resultado siguiente:

SECCION PRIMERA

Sres. San Juan (D. Juan de Dios).
Torreánaz (Conde de).
Arzobispo de Santiago de Cuba (D. Francisco Sáez de Uturi).
Torneros (Marqués de).
Mendinueta (D. Pedro).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Heredia (Marqués de).
Monsalve y Avendaño (D. José María).
Sánchez Bregua (D. José).
González Longoria (D. Manuel).
Benifayó (Barón de).
Sanafé (Conde de).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sotomayor (Duque de).
Villafuerte (Marqués de).
Fernández Caro (D. Angel).
Sánchez Román (D. Felipe).
Vázquez Queipo (D. Antonio).
Romero y Girón (D. Vicente).
Alba (Duque de).
González Conde (D. Diego).
Torres Cabrera (Conde de).
Bushell (D. Enrique).
Puig y Gibert (D. Fernando).
Angosto y Lapizburu (D. Luis).
Lomas Martín (D. Félix).
Navarro y Padilla (D. Carlos).
Fernández de Cadórniga (D. Gabriel).
Martínez y Gutiérrez Pacheco (D. Modesto).
Saforcada (D. Arturo).
Castellones (Marqués de los).
Martín Murga (D. Carlos).
Polavieja (Marqués de).
Medina-Sidonia (Duque de).
Estella (Marqués de).
Casa-Jiménez (Marqués de).
Perales (Marqués de).
Monte-Negrón (Conde de).
Aguilar de Campoó (Marqués de).
Llorente (D. Alejandro).

SECCION SEGUNDA

Sres. León y Llerena (D. Eduardo).
Terranova (Duque de).
Novaliches (Marqués de).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Domínguez Gil (D. Benigno).
Uceda (Duque de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Chico de Guzmán (D. Alfonso).
Angulo (D. Santiago de).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. José).

Sres. Granada de Ega (Duque de).
Peñaflor (Marqués de).
García Martínez (D. Diego).
Escudero y Escudero (D. Pedro).
Herrera y Orúe (D. Juan Miguel).
Bernaldo de Quirós (D. Federico).
Zabálburu (D. Francisco).
Ferreras Toro (D. José).
Larrondo y Oquendo (D. Alberto).
Laso y Salido (D. Francisco).
Mandas (Duque de).
Victoria (Duque de la).
Morales (D. Gustavo).
Abarzuza (D. Buenaventura).
Huerta (D. Ricardo de la).
Saavedra (D. Eduardo).
Martínez Aquerreta (D. Wenceslao).
Mont-Roig (Marqués de).
Iglesias (D. Manuel).
Reig y Bignet (D. Rafael).
Tavara (Marqués de).
Ibarra (D. Eduardo).
Escavias Carvajal (D. Fernando).
Albareda (D. José Luis).
Alvarez (D. Manuel María).
Moncasi y Castel (D. Francisco).
Conquista (Marqués de la).
Ayerbe (Marqués de).
Semprún (D. José María).
Azcárraga (D. Marcelo).

SECCION TERCERA

Sres. Peñaflorida (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Puebla del Maestre (Conde de la).
Casa-Pavón (Marqués de).
Page y Albareda (D. Eusebio).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Cheste (Conde de).
Peña-Plata (Marqués de).
Rascón (Conde de).
García Rizo (D. Antonio).
Girona (D. Manuel).
Bayo y Bayo (D. Adolfo).
Trives (Marqués de).
Agüera (Conde de).
Garcigrande (Vizconde de).
Cortejarena (D. Francisco).
Busto (Marqués del).
Gullón (D. Pío).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Veragua (Duque de).
Limpias (Conde de).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando).
Benito y Lapeña (D. Isidro).
Pallares (Conde de).
Casado y Pardo (D. Julián).
Gutiérrez de la Vega (D. José).
Calleja y Sánchez (D. Julián).
Sedó y Pamiés (D. Antonio).
Sánchez Arjona (D. Luis).
Rodríguez Madrazo (D. Braulio).
Núñez de Arce (D. Gaspar).
Rivera y Vázquez (D. José).
Martínez de Campos (D. Arsenio).

Sres. Hoyos (Marqués de).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Navarro y Rodrigo (D. Carlos).
Roca (Duque de la).
Balaguer (D. Víctor).
Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).

SECCION CUARTA

Sres. Misa (Marqués de).
Fabié (D. Antonio María).
Revillagigedo (Conde de).
Béjar (Duque de).
Silvela (D. Luis).
Cárdenas (D. Francisco de).
Almenas (Conde de las).
Francos (Marqués de).
Fernandina (Conde de).
Durán y Bas (D. Manuel).
Encina (Conde de la).
Girona (D. Jaime).
Obispo de Puerto Rico (D. Toribio Minguella).
Donoso de la Campa (D. Marciano).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Genovés (D. Eduardo).
Solferino (Duque de).
Urquijo (Marqués de).
Gimeno (D. Amalio).
Vallejo (Marqués de).
Sanz y Posse (D. Salustiano).
Gorostidi (D. Francisco).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Pezuela (D. Manuel de la).
Andes (Conde de los).
Magaz (Marqués de).
Echevarría Fuentes (D. Jenaro).
Jarava (D. Diego María).
Alella (Marqués de).
Becerra y Bermúdez (D. Manuel).
García de Leániz (D. Leonardo).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Mazo (D. Cipriano del).
Valcárcel y Usel de Guimbarda (Don Carlos).
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá (Don José María de Cos).
Labra (D. Rafael María de).
Domínguez (D. Lorenzo).
Cerralbo (Marqués de).
Guendulaín (Conde de).
Pezuela (Marqués de la).

SECCION QUINTA

Sres. Villagracia (Marqués de).
Calvo y Martín (D. José).
Cardenal-Arzobispo de Valladolid (D. Antonio María Cascajares).
Manresa y Navarro (D. José María).
Baamonde (Marqués de).
Cardenal-Arzobispo de Toledo (D. Antolín Monescillo y Viso).
San Saturnino (Marqués de).
Torrelaguna (Marqués de).
Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).
Saavedra y Bálgoma (D. Joaquín).

Sres. Beránger (D. José María de).
Cubas (Marqués de).
Benamejí (Marqués de).
Valdeinfantas (Conde de).
Grijalba (Marqués de).
Villar (D. Martín).
García Becerra (D. Pedro).
García Ramos (D. Antonio).
Vergara y Pérez de Aranda (D. Mariano).
Castrofuerte (Marqués de).
Perijaá (Marqués de).
Moya (D. Miguel).
Torre y Villanueva (D. José de la).
Arzobispo de Santiago de Compostela (Don José Martín de Herrera).
Suárez Guanes (D. José).
Mansilla (Conde de).
Martínez del Campo (D. Eduardo).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Hernández y García Quesada (D. Victoriano).
Albarrán (D. Manuel María).
Asilos (Vizconde de los).
Pando (D. Luis María de).
Almanzora (Marqués de).
Laguna (Marqués de la).
Pasquín y de Juan (D. Manuel).
Cortes (D. Teofano).
García Barzanallana (D. José).
Zavala (D. Martín de).
San Carlos (Marqués de).
Torre Ortiz y Gil (D. Manuel de la).

SECCION SEXTA

Sres. Comas (D. Augusto).
Rivas (Duque de).
Bermúdez Reina (D. Eduardo).
Denia (Duque de).
Tenerife (Marqués de).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo.)
Coello de Portugal (Conde de).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Montero de Espinosa (D. Fernando).
González (D. Venancio).
Botella Andrés (D. Francisco).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Gasca y Vallabriga (D. Juan José).
Valera (D. Juan).
Muguiro (D. Juan).
Maceda (Conde de).
Unión de Cuba (Duque de la).
Villalba (D. Ricardo).
Casa-Galindo (Conde de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Gallart (D. José).
Lazaga (D. José María).
Medina de Rioseco (Duque de).
Concha Castañeda (D. Juan de la).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
González Vallarino (D. Felipe).
Calleja é Isasi (D. Emilio).
Alvarez Martínez (D. Rafael).
Madrazo (D. Pedro).
Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de).
Casal (Conde de).
Casa-Loring (Marqués de).
Mercader (D. Ignacio).

Sres. Arzobispo de Granada (D. José Moreno Mazón).
Cayo del Rey (Marqués de).
Arzobispo de Tarragona (D. Tomás Costa y Fornaguera).
Peralada (Conde de).
Miraflores (Marqués de).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Bañuelos (Conde de).

SECCIÓN SÉTIMA

Sres. San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Almina (Conde de la).
Tetuán (Duque de).
García de Tuñón (D. Jovino).
Valmediano (Marqués de).
Esteban Collantes (Conde de).
Ovieco (Marqués de).
Castro Serna (Marqués de).
Fuente Alcázar (D. Sebastián).
Maluquer de Tirrel (D. José).
Chinchilla (D. Juan).
Alcañices (Marqués de).
Montero Ríos (D. Eugenio).
Merelo y Calvo (D. Manuel).
Barrantes (D. Vicente).
Vistahermosa (Duque de).
Palou y Flores (D. Eduardo).
Chinchilla (D. Joaquín).
Valdeterrazo (Marqués de).
Luque (Marqués de).
Suárez Inclán (D. Nicolás).
Viana (Marqués de).
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Vilches (Conde de).
Silva y Monje (D. Julián),
Casa-Valencia (Conde de).
Solís Liébana (D. Rafael).
Coello y Quesada (D. José de).
Villagonzalo (Conde de).
Canga-Argüelles (Conde de).
Sánchez Bustillo (D. Cayetano).
Pazo de la Merced (Marqués del).
López Domínguez (D. José).
Villamejor (Marqués de).
Chacón y Maldonado (D. Guillermo).
Romera (Conde de la).
Cardenal Arzobispo de Valencia (D. Ciriaco María Sancha y Hervás).
Montarco (Conde de).
Shee y Saavedra (D. Alejandro).

(*Véanse por orden alfabélico en el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda que pasado mañana se reunan las Secciones á las cuatro de la tarde para constituirse.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Orden del día para el lunes: A las cuatro de la tarde, reunión de las Secciones para constituirse.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Lista, por orden alfabético, de los Sres. Senadores que han de componer las Secciones durante los meses de Junio y Julio de 1896.

PRIMERA SECCION

Señores

Aguilar de Campoó (Marqués de).
Alba (Duque de).
Angosto y Lapizburu (D. Luis).
Arzobispo de Santiago de Cuba (D. Francisco Sáez de Urturi).
Benifayó (Barón de).
Bushell (D. Enrique).
Casa-Jiménez (Marqués de).
Castellones (Marqués de los).
Estella (Marqués de).
Fernández Caro (D. Angel).
Fernández de Cadórniga (D. Gabriel).
González Conde (D. Diego).
González Longoria (D. Manuel
Heredia (Marqués de).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Lomas Martín (D. Félix)
Llorente (D. Alejandro).
Martín Murga (D. Carlos).
Martínez y Gutiérrez Pacheco (D. Modesto).
Medina-Sidonia (Duque de).
Mendinueta (D. Pedro de).
Monsalve y Avendaño (D. José María).
Monte-Negrón (Conde de).
Navarro y Padilla (D. Carlos).
Perales (Marqués de).
Polavieja (Marqués de).
Puig y Gibert (D. Fernando).
Romero y Girón (D. Vicente).
Saforcada y Labandera (D. Arturo).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
San Juan (D. Juan de Dios).
Sanafé (Conde de).
Sánchez Bregua (D. José).
Sánchez Román (D. Felipe).
Sotomayor (Duque de).
Torneros (Marqués de).
Torreánaz (Conde de).
Torres Cabrera (Conde de).
Vázquez Queipo (D. Antonio).
Villafuerte (Marqués de).

SEGUNDA SECCION

Señores

Abarzuza (D. Buenaventura).
Albareda (D. José Luis).
Alvarez (D. Manuel María).
Angulo (D. Santiago de).
Ayerbe (Marqués de).
Azcárraga (D. Marcelo).
Bernaldo de Quirós (D. Federico).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Conquista (Marqués de la).
Chico de Guzmán (D. Alfonso).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. José).
Danvila y Collado (D. Manuel).
Domínguez Gil (D. Benigno).
Escavias Cavajal (D. Fernando).
Escudero y Escudero (D. Pedro)
Ferreras Toro (D. José).
García Martínez (D. Diego).
Granada de Ega (Duque de).
Herrera y Orúe (D. Juan Miguel de).

Huerta (D. Ricardo).
Ibarra y González (D. Eduardo).
Iglesias y Díaz (D. Manuel).
Larrondo y Oquendo (D. Alberto).
Laso y Salido (D. Francisco).
León y Llerena (D. Eduardo).
Mandas (Duque de).
Martínez Aquerreta (D. Wenceslao).
Moncasi y Castel (D. Francisco).
Mont-Roig (Marqués de).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Novaliches (Marqués de).
Peñaflor (Marqués de).
Reig y Bignet (D. Rafael).
Saavedra (D. Eduardo).
Semprún (D. José María).
Tavara (Marqués de).
Terranova (Duque de).
Uceda (Duque de).
Victoria (Duque de la).
Zabálburu Basabe (D. Francisco).

TERCERA SECCION

Señores

Agüera (Conde de).
Balaguer (D. Víctor).
Bayo y Bayo (D. Adolfo).
Benito y Lapeña (D. Isidro).
Bosch y Fustegueras (D. Alberto).
Busto (Marqués del).
Calleja y Sánchez (D. Julián).
Casa-Pavón (Marqués de).
Casado y Pardo (D. Julián).
Cortejarena (D. Francisco).
Cheste (Conde de).
García Rizo (D. Antonio).
Garcigrande (Vizconde de).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Girona (D. Manuel).
Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).
Gullón (D. Pío).
Gutiérrez de la Vega (D. José).
Hoyos (Marqués de).
Limpias (Conde de).
Martínez Campos (D. Arsenio).
Navarro y Rodrigo (D. Carlos).
Núñez de Arce (D. Gaspar).
O'Lawlor y Caballero (D. Fernando).
Page y Albareda (D. Eusebio).
Pallares (Conde de).
Peña-Plata (Marqués de).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
Peñaflorida (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Puebla del Maestre (Conde de la).
Rascón (Conde de).
Rivera y Vázquez (D. José).
Roca (Duque de la).
Rodríguez Madroño (D. Braulio).
Sánchez Arjona (D. Luis).
Sedó y Pamies (D. Antonio).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Trives (Marqués de).
Veragua (Duque de).

CUARTA SECCION

Señores

Alella (Marqués de).
Almenas (Conde de las).
Andes (Conde de los).
Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá (Don José María de Cos).
Becerra y Bermúdez (D. Manuel).
Béjar (Duque de).
Cárdenas (D. Francisco de).
Cerralbo (Marqués de).
Domínguez (D. Lorenzo).
Donoso de la Campa (D. Marciano).
Durán y Bas (D. Manuel).
Echevarría y Fuertes (D. Jenaro).
Encina (Conde de la).
Fabié (D. Antonio María).
Fernandina (Conde de).
Francos (Marqués de).
García de Leániz (D. Leonardo).
Genovés (D. Eduardo).
Gimeno y Cabañas (D. Amalio).
Girona (D. Jaime).
Gorostidi (D. Francisco).
Guendulaín (Conde de).
Jarava (D. Diego María).
Labra (D. Rafael María de).
Magaz (Marqués de).
Mazo (D. Cipriano).
Misa (Marqués de).
Obispo de Puerto Rico (D. Toribio Minguella).
Pezuela (D. Manuel de la).
Pezuela (Marqués de la).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Sanz y Posse (D. Salustiano).
Silvela (D. Luis).
Solferino (Duque de).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Urquijo (Marqués de).
Valcárcel y Usel de Guimbarda (Don Carlos).
Vallejo (Marqués de).

QUINTA SECCION

Señores

Albarrán (D. Manuel María).
Almanzora (Marqués de).
Arzobispo de Santiago de Compostela (Don José María de Herrera).
Asilos (Vizconde de los).
Baamonde (Marqués de).
Benamejí (Marqués de).
Beránger (D. José María).
Calvo y Martín (D. José).
Cardenal Arzobispo de Toledo (D. Antolín Monescillo y Viso).
Cardenal Arzobispo de Valladolid (D. Antonio María Cascajares).
Castrofuerte (Marqués de).
Cortés y Marichalar (D. Teófilo).

Cubas (Marqués de).
García Barzanallana (D. José).
García Becerra (D. Pedro).
García Ramos (D. Antonio).
Grijalba (Marqués de).
Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).
Hernández y García Quesada (D. Victoriano).
Laguna (Marqués de la).
Manresa y Navarro (D. José María).
Mansilla (Conde de).
Martínez del Campo (D. Eduardo).
Moya (D. Miguel).
Pando (D. Luis María).
Pasquín de Juan (D. Manuel).
Perijaá (Marqués de).
Saavedra Bálgoma (D. Joaquín).
San Carlos (Marqués de).
San Saturnino (Marqués de).
Suárez Guanes (D. José).
Torrelaguna (Marqués de).
Torre y Gil (D. Manuel de la).
Torre y Villanueva (D. José de la).
Valdeinfantas (Conde de).
Vergara y Pérez Aranda (D. Mariano).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Villagracia (Marqués de).
Villar (D. Martín).
Zavala (D. Martín de).

SEXTA SECCION

Señores

Alvarez Martínez (D. Rafael).
Arzobispo de Granada (D. José Moreno Mazón).
Arzobispo de Tarragona (D. Tomás Costa y Fornaguera).
Bañuelos (Conde de).
Bermúdez Reina (D. Eduardo).
Botella y Andrés (D. Francisco).
Calleja é Isasi (D. Emilio).
Campo-Grande (Vizconde de).
Casa-Galindo (Conde de).
Casa-Loring (Marqués de).
Casal (Conde de).
Cayo del Rey (Marqués de).
Coello de Portugal (Conde de).
Comas (D. Augusto).
Concha Castañeda (D. Juan de la).
Denia (Duque de).
Gallar y Forgas (D. José).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Gasca y Vallabriga (D. Juan José).
González (D. Venancio).
González Vallarino (D. Felipe).
Lazaga (D. José María).
Maceda (Conde de).
Madrazo y de Kuntz (D. Pedro).
Mazarredo y Tamarit (D. Rafael).
Medina de Ríoseco (Duque de).
Mercader y Echaniz (D. Ignacio).
Miraflores (Marqués de).
Montero de Espinosa (D. Fernando).
Muguiro y Cerrajería (D. Juan).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Peralada (Conde de).
Portuondo y Barceló (D. Bernardo).
Rivas (Duque de).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Tenerife (Marqués de).
Unión de Cuba (Duque de la).
Valera (D. Juan).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Villalba (D. Ricardo).

SEPTIMA SECCION

Señores

Alcañices (Marqués de).
Almina (Conde de la).
Barrantes (D. Vicente).
Canga-Argüelles (Conde de).
Cardenal-Arzobispo de Valencia (D. Ciriaco María Sancha y Hervás).
Casa-Valencia (Conde de).
Castro-Serna (Marqués de).
Coello y Quesada (D. José).
Chacón y Maldonado (D. Guillermo).
Chinchilla (D. Juan).
Chinchilla y Díaz de Oñate (D. Joaquín).
Esteban Collantes (Conde de).
Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).
García Tuñón (D. Jovino).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
López Domínguez (D. José).
Luque (Marqués de).
Maluquer (D. José).
Merelo y Calvo (D. Manuel).
Montarco (Conde de).
Montero Ríos (D. Eugenio).
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Ovieco (Marqués de).
Palou y Flores (D. Eduardo).
Pazo de la Merced (Marqués del).
Romera (Conde de la).
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
Sánchez Bustillo (D. Cayetano).
Shee y Saavedra (D. Alejandro).
Silva y Monje (D. Julián).
Solís y Liébana (D. Rafael).
Suárez Inclán y Llanos (D. Nicolás).
Tetuán (Duque de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Valmediano (Marqués de).
Viana (Marqués de).
Vilches (Conde de).
Villagonzalo (Conde de).
Villamejor (Marqués de).
Vistahermosa (Duque de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Publicación de varias leyes.—Comunicaciones del Gobierno remitiendo dos suplicatorios y dando cuenta del arresto de dos Sres. Senadores que son militares.

Juran el cargo tres Sres. Senadores.

PREGUNTAS: Del Sr. Vilaseca, acerca del crimen anarquista perpetrado en Barcelona.—Le contesta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Manifestaciones de los Sres. Gullón, Marqués de Trives, Vilaseca y Sr. Presidente.—Acuerdo del Senado.

Del Sr. Fernández de Cadórniga, acerca del movimiento de oficiales generales que viene operándose en el ejército de Cuba.—Le contesta el Sr. Ministro de la Guerra.—Rectifica el Sr. Fernández de Cadórniga.—Alusión del Sr. Pando.

Del Sr. Martínez Pacheco, pidiendo se remita una relación nominal de los generales, jefes y oficiales de mar y tierra que han fallecido en la isla de Cuba por heridas ó por el vómito.—Contestación del señor Ministro de Marina.

Pide el Sr. Gimeno se envíen al Senado las notas y conferencias que debieron mediar entre España y los Estados Unidos del Norte de América, para llegar á un acuerdo sobre el modo de juzgarse por sus respectivos Tribunales los súbditos españoles y americanos.—Le contesta el Sr. Ministro de Estado.—Usan de la palabra con este motivo los Sres. Groizard y Romero Girón, que también solicita se remitan algunos datos.—Contestación del Sr. Ministro de Estado.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Reunión de las Secciones.—Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Constitución de las Secciones.—Jura el cargo de Senador el Sr. Campoamor.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: A las cuatro, reunión de las Secciones para nombrar varias Comisiones.

Se levanta la sesión á las cinco y cuarenta minutos.

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de varias comunicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo los ejemplares originales de las leyes sancionadas por S. M. durante el interregno parlamentario, las cuales, después de publicadas en la Cámara, se anunció que pasarían al Archivo, á saber:

Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Cuentas generales del Estado de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Suplementos de crédito á los presupuestos de Gracia y Justicia y de Fomento de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Suplementos de crédito á los presupuestos de Gracia y Justicia, Gobernación y Gastos de las contribuciones y rentas públicas de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedráticos de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito concedido para construcción de carreteras. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario)

Nueva división electoral de la provincia de León. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De la de Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y las Baleares. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Modificando los arts. 266 y 267 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Concediendo plazo de un año para inscripción de las obras en el Registro de la propiedad intelectual, y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Modificando el art. 58 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Suprimiendo la franquicia de derechos al material importado para construcción de obras del Estado. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Destinando el producto de varios terrenos en Barcelona para adquirir otro en que se construya el Instituto de segunda enseñanza. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Rectificación de las cartillas evaluatorias. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Concediendo pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Concediendo al cuerpo de Carabineros, como abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en Algeciras y Estepona. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Concediendo una pensión á los nietos de la heroína Agustina de Aragón. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario,)

Declarando monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar de Santiago. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

El templo Colegiata de Cerbatos. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

El castillo de Cumbres Mayores de Huelva. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Cediendo provisionalmente al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el antiguo castillo de dicha villa. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Concediendo al de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de la Guerra para poner en explotación, á cargo del batallón de ferrocarriles, la sección de Madrid á Villaviciosa del de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

Salamanca á Ledesma. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Samper al de Calatayud á Teruel. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

La Coruña á Carral. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

La Robla á la cuenca carbonífera de la Magdalena. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Concediendo una prórroga á la Compañía del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Idem á la del de Aguilas á Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario.)

Dispensando á la Sociedad «Honra Extremeña» la falta de constitución del depósito total, dentro del plazo fijado. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Cambio de motor en los tranvías. (*Véase el* Apéndice 35.° *á este* Diario.)

Carreteras:

Herrerías á Casar de Cáceres. (*Véase el* Apéndice 36.° *á este* Diario.)

Villahermosa á la Alhambra. (*Véase el* Apéndice 37.° *á este* Diario.)

Casas-Ibáñez á la estación de Alpera. (*Véase el* Apéndice 38.° *á este* Diario.)

San Vicente de Calders á Santa Coloma de Queralt. (*Véase el* Apéndice 39.° *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 40.° *á este* Diario.)

Játiva á Alcoy á Cuatretonda. (*Véase el* Apéndice 41.° *á este* Diario.)

Golbardo á Navales. (*Véase el* Apéndice 42.° *á este* Diario.)

Otero al puente de Escalona. (*Véase el* Apéndice 43.° *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Avila. (*Véase el* Apéndice 44.° *á este* Diario.)

Valencia de Don Juan á Villafer. (*Véase el* Apéndice 45.° *á este* Diario.)

Soria á Burgos á Quintanarraya. (*Véase el* Apéndice 46.° *á este* Diario.)

Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas. (*Véase el* Apéndice 47.° *á este* Diario.)

Aldeire á Montejícar. (*Véase el* Apéndice 48.° *á este* Diario.)

Graus á Fonz á la de Albalate á Fonz por Monzón. (*Véase el* Apéndice 49.° *á este* Diario.)

Mondáriz á Covelo. (*Véase el* Apéndice 50.° *á este* Diario.)

Redondela á La Guardia á la de Guillareiy á Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 51.° *á este* Diario)

Las Cuerlas á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 52.° *á este* Diario.)

Fonsagrada á Grandas de Salime. (*Véase el* Apéndice 53.° *á este* Diario.)

Porriño á Salvatierra. (*Véase el* Apéndice 54.° *á este* Diario.)

Villacastín á Vigo á Fornelos de Montes. (*Véase el* Apéndice 55.° *á este* Diario.)

Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén. (*Véase el* Apéndice 56.° *á este* Diario.)

Albacete á Munera. (*Véase el* Apéndice 57.° *á este* Diario.)

Lorca á los Baños de Fuensanta. (*Véase el* Apéndice 58.° *á este* Diario.)

Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 59.° *á este* Diario.)

Bornos á Espera. (*Véase el* Apéndice 60.° *á este* Diario.)

Huesca á Monzón á Aguas. (*Véase el* Apéndice 61.° *á este* Diario.)

Avila á la de Cañizal á Piedrahita. (*Véase el* Apéndice 62.° *á este* Diario.)

Ciruelas á la de Madrid á Francia por Soria. (*Véase el* Apéndice 63.° *á este* Diario.)

Monzón á Almacellas. (*Véase el* Apéndice 64.° *á este* Diario.)

San Román á Cornellana. (*Véase el* Apéndice 65.° *á este* Diario.)

Funosas á San Pablo de Seguríes. (*Véase el* Apéndice 66.° *á este* Diario.)

Ortigueira á la de Mera á Cariño. (*Véase el* Apéndice 67.° *á este* Diario.)

Variando:

El trazado de la de Quincoces de Suso á Arciniega. (*Véase el* Apéndice 68.° *á este* Diario.)

La denominación de la de Guadalajara á Tamajón. (*Véase el* Apéndice 69.° *á este* Diario.)

El trazado de la de San Martín de Lodón á Somado. (*Véase el* Apéndice 70.° *á este* Diario.)

Declarando del Estado la carretera provincial de Feliñanes á Sayar. (*Véase el* Apéndice 71.° *á este* Diario.)

La de Lérida á Almacellas. (*Véase el* Apéndice 72.° *á este* Diario.)

Declarando incluída en la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna. (*Véase el* Apéndice 73.° *á este* Diario.)

Encargándose el Estado de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria. (*Véase el* Apéndice 74.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la prolongación de la de Mahón á San Luis. (*Véase el* Apéndice 75.° *á este* Diario.)

La de Vellisca á Extremera por Illana. (*Véase el* Apéndice 76.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general del Estado las carreteras de Veguillas á Villacadima, y de Atienza á Berlanga de Duero. (*Véase el* Apéndice 77.° *á este* Diario.)

Las provinciales de Mazariegos á Lagartos, y del puente de Don Guarín á Villada. (*Véase el* Apéndice 78.° *á este* Diario.)

Reconstrucción del puente sobre la vía del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña. (*Véase el* Apéndice 79.° *á este* Diario.)

Declarando monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 80.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, los documentos á que se refieren las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real orden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. los adjuntos suplicatorios y pliego cerrado que la Sección primera de la Audiencia provincial de esta corte eleva á esa Cámara, procedente de causa seguida contra el Sr. Senador electo D. Miguel López Martínez, y otros concejales del Ayuntamiento de Madrid, sobre prevaricación.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1896.=El Conde de Tejada de Valdosera.=Señores Senadores Secretarios del Senado.»

«Ministerio de la Guerra. — *Subsecretaría.* — Excmos. Sres.: Enterado el Gobierno, en el día de ayer, por el parte verbal dado por el general en jefe del primer cuerpo de ejército, del incidente de carácter personal surgido entre el capitán general de ejército D. Arsenio Martínez de Campos y el teniente general D. Francisco Borrero y Limón, y teniendo en cuenta que el primero es Senador por derecho propio y el segundo Senador electo, cumplo el deber de manifestar á V. EE., que ambos fueron sorprendidos en flagrante tentativa de duelo; que por ello fueron requeridos por dicha autoridad á que diesen palabra de honor de desistir de su propósito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 439 del Código penal ordinario, y que, no habiendo logrado que la diesen, dispuso pasaran arrestados á sus domicilios por veinticuatro horas, disposición que aprobó el Gobierno, ordenando que continúen en dicha situación mientras otra cosa no se resuelva; y que el hecho se ha puesto en conocimiento del Consejo Supremo de Guerra y Marina, vista la jerarquía de los interesados, para que proceda á lo que haya lugar en justicia, si existiesen responsabilidades que exigir.

Lo que de Real orden comunico á V. EE. con objeto de que se sirvan ponerlo en noticia del Senado, á los efectos que correspondan, en cumplimiento del art. 47 de la Constitución del Estado.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.=Señores Secretarios del Senado.»

«Ministerio de la Guerra. — *Subsecretaría.* — Excmos. Sres.: De Real orden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos procedentes, el suplicatorio dirigido á ese Cuerpo Colegislador por el juez instructor del expediente formado con motivo del incidente ocurrido entre los generales señores D. Arsenio Martínez de Campos y D. Francisco Borrero; el cual suplicatorio ha sido cursado á este Ministerio, con fecha de hoy, por el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.=Señores Secretarios del Senado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres Sres. Senadores.

Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarles.»

Juraron y tomaron asiento en el Senado, ingresando respectivamente en las Secciones primera, segunda y tercera, los

Sres. D. Esteban Alejandro Sala.
Marqués de Fuentefiel.
D. Tomas Higuera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vilaseca tiene la palabra.

El Sr. **VILASECA**: No se vea con prevención que me levanto á hacer uso de la palabra en circunstancias en que el Senado necesita de todo su tiempo para ocuparse en cuestiones de mucha gravedad.

Me lanzo á ello, Sres. Senadores, porque tiene importancia y es trascendental el asunto á que yo he de referirme, para acabar por hacer una moción que expondré en palabras breves y sencillas.

Senador por Barcelona, é hijo de Barcelona, cumplo en este momento un deber que me atrevo á llamar filial.

Un crimen horrible contra la humanidad, contra el orden social y hasta contra el sentido común, se ha perpetrado en aquella ciudad, levantando en el mundo entero un grito de reprobación y de anatema como pocas veces se ha visto igual.

Creo yo que no estará de más, y hasta creo que podría echarse de menos, la unión de la voz del Senado á las voces que surgen de todos los pechos honrados en todos los países con motivo de ese crimen. Tiende, pues, mi moción, á que el Senado obre por modo solemne uniendo su voz al concierto de tantas como lo lamentan y condenan.

Nuestro esclarecido Presidente, aprovechando el otro día la ocasión de declarar constituído el Senado, con oportunidad notoria inició el ejemplo en frases nobles y enérgicas. Sigamos ese ejemplo, señores Senadores; sigámoslo precisamente en esta ocasión, que es la primera en la que podemos hacerlo con autoridad plena y perfecta.

Siendo el sentimiento del Senado, como nadie puede dudarlo, igual al que con este motivo ha manifestado la Corona, ha manifestado el Congreso de los Diputados y el Gobierno, que sea igual también nuestra manifestación contra ese crimen horrendo, tan feroz como cobarde, tan alevoso como irracional.

Por fortuna, dentro de la desgracia, la ciudad de Barcelona se ha mantenido serena ante tan gran catástrofe, y hoy, Sres. Senadores, puedo afirmarlo porque vengo de allí, la ciudad de Barcelona se halla exenta de miedo, aunque siga abrigando el temor de repeticiones cruentas.

Conviene mantener ese buen espíritu que reina en la ciudad condal, conviene hasta avivarlo, y yo no dudo de que el Senado lo hará. Puede hacerlo, primero con dirigir á aquella ciudad algunas sentidas palabras de consuelo y aliento, y luego contribuyendo á la adopción de medidas eficaces que aseguren el castigo del crimen cometido, é imposibiliten, en lo que quepa, la repetición de esos actos salvajes, que, si no detienen, por lo menos retardan la marcha de la civilización.

Cuenta, Sres. Senadores, con que la amenaza se cierne sobre todas las cabezas y sobre todos los lugares sin distinción, y por lo tanto conviene infundir alientos en todas partes para que el temor cese por completo.

No he de tener el atrevimiento, Sres. Senadores, de hacer indicaciones de medidas concretas de represión ó de prevención; esta es una cuestión en la que no debo ahora entrar.

El Gobierno de S. M., con un celo muy estimable, que le honra muchísimo, se ha ocupado ya seriamente del asunto, y ha dado forma á la idea. Por su parte los Sres. Senadores con su sabiduría le han de secundar eficazmente, y, si es preciso, hasta le ayudarán con sus propias iniciativas en esta gravísima y trascendental tarea.

Después de esto, entiendo yo, y creo que conmigo entenderéis todos, que lo que más conviene y es más necesario es la persistencia en todos los momentos y por siempre en la vigilancia; pues, sin ella, todo el mundo está persuadido de que las medidas legislativas más sabias y severas no podrán producir más que un resultado pasajero, ni podrán constituir más que un paréntesis, más ó menos corto, muy corto siempre, en la ejecución de esos crímenes que todos lamentamos, y deseamos ardientemente que no se reproduzcan.

En nuestro país, más que en otros, se olvidan fácilmente las lecciones de la experiencia. No olvidemos la de ahora, y sobre todo que no la olviden los que gobiernan hoy, ni los que vengan á gobernar otro día.

Ruego al Senado que se sirva declarar que se asocia con toda el alma á la voz universal de protesta y de execración contra el crimen últimamente cometido en Barcelona, significando su pena por las desgracias ocurridas y enviando el espíritu del más levantado aliento á la ciudad, tan ruda y tan repetidamente probada. No tengo más que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): El Gobierno de S. M., que tiene el deber de asociarse á todo lo que es noble y á todo lo que es patriótico, hace suyas las frases del digno Senador por Barcelona que acaba de dirigir la palabra á la Cámara.

Nuestro tributo de lágrimas á las víctimas; nuestra protesta contra el horrible crimen que ha producido la catástrofe que todos lamentamos; nuestra aspiración ardiente de que reformas prudentes y sabias en la legislación, hagan posible, no sólo la represión de delitos de esa índole, sino también su prevención.

El Gobierno de S. M., abundando en esas mismas doctrinas y aspiraciones, se prepara á presentar á las Cortes un proyecto que satisfaga esa necesidad, tarea que no es sólo española, tarea que no es sólo europea, tarea que es, por decirlo así, de orden social. Nosotros contamos con la cooperación del Senado para incoar esa empresa con energía y terminarla con acierto.

Dicho esto, no me resta más que rogar al Senado que acceda al voto que le ha dirigido el Sr. Vilaseca y apruebe la manifestación que ha propuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto? Si así fuera, le concedería la palabra antes que al Sr. Fernández de Cadórniga, si á este señor le parece.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Ruego á la Mesa que conceda la palabra antes que á mí al Sr. Gullón, con lo cual ganará mucho el Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gullón.

El Sr. **GULLON**: Tengo que decir muy pocas palabras; pero la prudencia del Senado comprenderá muy bien el deber inexcusable en que esta minoría se encuentra de asociarse á los sentimientos que acaba de expresar el Sr. Vilaseca, y que han sido recogidos y compartidos por el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Vilaseca, además de haber dirigido una excitación al Gobierno, la ha dirigido colectiva al Senado y ha impetrado el concurso de todos para aquello en que apenas es necesario que expresemos opiniones: de tal manera están confundidos nuestros ánimos en los mismos sentimientos, de tal manera están confundidos todos nuestros anhelos en que recobre pronto su tranquilidad la culta Barcelona, la segunda capital de España.

Con esto podría dar por terminada la misión que á esta minoría toca en los presentes momentos; pero debo añadir que nosotros, no solamente veremos con gusto que Barcelona recobre pronto su normalidad, tan fecunda para el trabajo y civilización, sino que en todo lo que dependa de nuestra voluntad, cuando se trata de un crimen por todos reprobado, y aún más todavía por tratarse de una población que es de las que en mayor grado contribuyen al adelantamiento de España, estamos dispuestos á secundar los esfuerzos del Senado, sin escatimar trabajo, ni tampoco aquella vigilancia y cooperación que el proyecto anunciado por el Gobierno pueda recabar de los Cuerpos Colegisladores.

Cuente con ello Barcelona, y cuente también España entera, que cuando se trate de castigar y de prevenir esos crímenes nefandos, que son la mancha de la última parte del siglo XIX, nosotros redoblaremos nuestros esfuerzos por colocarnos á la altura que las circunstancias demanden.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Seguramente, señores Senadores, no existe discrepancia en ninguna opinión del Senado, y no sólo en la Cámara, sino fuera, la opinión pública reclama con imperio que inmediatamente se ponga toda la atención debida y el correctivo que haga falta á estos crímenes contra la civilización, contra la humanidad, contra la cultura y contra la libertad humana.

Es hora de que se ponga mano en ello; tristísimo, horroroso y lamentable es el motivo; pero vale la pena de que, estudiando lo que en otros países más adelantados en el sentido democrático, se ha hecho, se ponga aquí también el remedio que urgentemente reclaman la civilización y la cultura humanas.

Así, pues, uno mi humilde voz de excitación y de aplauso á los proyectos que el Gobierno traiga en tal sentido, y ruego que cuanto antes el Senado español primero, y después el Congreso, aprueben una ley que realmente venga á llenar el vacío que se dejaba sentir en la legislación española respecto á estos puntos.

El Sr. **VILASECA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILASECA**: Solamente para rendir el tributo de gracias, que tan merecido tienen en este momento, al Senado, al Gobierno, que ha hablado por boca de su digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á todos los Sres. Senadores que han hecho uso de la palabra y á todos los que, callando, han otorgado su adhesión, sincera sin duda ninguna, á las palabras que yo he pronunciado.

Gracias, pues, á todos, no en mi nombre, que entonces valdrían muy poco, sino en nombre de Barcelona, que quizá también valdrían poco; más bien en nombre de la humanidad, y ¡cuidado que es pretenciosa la representación que me abrogo en estos momentos!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Senadores; no tengo motivo para terciar en este debate sino en el concepto de la representación de la Cámara, á la cual habrá de consultarse en este momento; y no tengo que hacerlo, digo, porque en las pocas palabras que tuve el honor de dirigiros en la sesión de anteayer, creí ser intérprete de los pensamientos y aspiraciones de este alto Cuerpo.

Si el Senado acuerda que se manifieste su conformidad con todo lo expuesto por los Sres. Senadores que acaban de hacer uso de la palabra y con lo que yo tuve el gusto de manifestar en la sesión anterior, creo que quedará ultimado este asunto.

Un Sr. Secretario se servirá preguntar á la Cámara si acuerda asociarse á las manifestaciones de protesta y de pesar hechas por el Presidente con motivo de los tristes sucesos ocurridos en Barcelona, y con las que aquí se han expuesto por el Sr. Vilaseca, por el Gobierno de S. M. y los demás Sres. Senadores que han tomado parte en este incidente.»

Hecha la pregunta reglamentaria por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo del Senado fué afirmativo. (*Varios Sres. Senadores*: Que conste por unanimidad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Así constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Cadórniga.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: La he pedido para dirigir en muy pocas una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

En todos los países, pero muy singularmente en España, el vulgo, por su carácter especial, suele compenetrarse con la opinión, suele también dirigirla, encauzarla, y á las veces, y frecuentemente, extraviarla.

Ese vulgo y esa opinión se preocupan, á mi modo de ver con alguna razón, del movimiento de los señores oficiales generales que viene operándose en el ejército de Cuba. En poco tiempo han regresado algunos á la Península sin que la opinión se dé cuenta de ello, ó por lo menos sin que la opinión conozca la razón de tal hecho: un teniente general que tiene asiento en esta Cámara, un señor general de división, tres ó cuatro de brigada, y últimamente otro de esta categoría.

Es realmente excepcional y anómalo, Sres. Senadores, que oficiales generales pundonorosos, deseosos siempre de prestar los mejores servicios á la Patria, dejen la campaña. Es esta para ellos, como para todo militar, una cuestión que yo no calificaré. Si el señor Ministro de la Guerra, con su habitual prudencia y natural discreción, entiende que puede decir algo que aquiete la opinión, algún tanto movida precisamente por estos mismos hechos, se lo agradecería el país.

No me ocuparé ahora tampoco de los cambios de mando que se están llevando á cabo en el ejército de Cuba. Es esta una cuestión de las atribuciones especiales, de la facultad del general en jefe, el cual, con más conocimiento de las necesidades del servicio, habrá dispuesto tales cambios. Por consiguiente, nada diré de esto; es suya la responsabilidad; voluntariamente la contrae; entiende que así procede, por exigirlo, repito, las necesidades del servicio, y nada tengo que decir acerca de ello; mas sí espero del señor Ministro de la Guerra calme la opinión y la ilustre con las explicaciones que tenga por conveniente dar, y abrigue S. S. la seguridad de que, no solamente esa opinión, sino el ejército, se lo agradecerán. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á tener el gusto de contestar brevemente, y creo que de manera satisfactoria, á la pregunta que se ha servido hacerme mi antiguo amigo el Sr. Fernández de Cadórniga.

Efectivamente: la pregunta de S. S. se comprende por las manifestaciones que he leído ya en la prensa, dando una interpretación y un carácter que no tiene al regreso de los generales que han venido de Cuba. Si yo tuviera aquí la lista nominal de todos ellos, podría explicar perfectamente las causas justificadas de cada uno, que están reducidas á dos. La principal, razones de salud; pero razones de salud evidentes, de esas que no se necesita consultar á los médicos, sino que basta ver el aspecto de los aludidos dignos generales, que por el tiempo que allí han permanecido se notan los efectos que el clima y la campaña han hecho en ellos. Por desgracia, alguno ha fallecido á poco de llegar aquí; otros venían con el ánimo de reponerse, creyendo que muy en breve regresarían á Cuba, hasta el punto de que habiéndoseles ofrecido un cargo en la Península, manifestaron que no lo aceptaban, porque su deseo era volver á campaña en cuanto se hallasen restablecidos.

Algunos de éstos, por desgracia, no pueden volver, porque ni aun se encuentran en estado de poder prestar servicio en la Península. Algunos otros, los menos, han regresado porque, desempeñando un cargo completamente de confianza del general en jefe, es público y notorio que esos cargos son siempre de la exclusiva elección de aquel que va á mandar un ejército. Estas son las causas que han motivado esos regresos.

No creo necesario citar nombres, pero podría hacerlo con la lista en la mano, indicando los motivos que han tenido para ello, sobre todo de enfermedad, puesto que por causas de confianza, dada la naturaleza del destino, son escasísimos los que han vuelto.

Yo me alegraré que esta contestación haya satisfecho al Senado y á mi querido amigo el Sr. Fernández de Cadórniga.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Cadórniga.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADORNIGA**: He pedido la palabra para dar las gracias á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra por las contestaciones con que se ha servido honrarme, las cuales llevarán á la opinión pública la luz tan necesaria en este asunto.

Lamento como español, y lo lamento muy sinceramente, que esos dignísimos oficiales generales permanezcan en la Península por causas de enfermedad; y lo lamento tanto más, cuanto que la Patria necesitará siempre y en todas ocasiones, y muy principalmente en Cuba, los servicios de tan dignísimos jefes del ejército.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La había pedido antes el Sr. Martínez Pacheco.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Con mucho gusto cedo la palabra al Sr. Pando, suplicando solamente á la Mesa me la conceda después cuando termine dicho Sr. Senador.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Deseo intervenir en este incidente para hacerme cargo de alusiones directas del señor Cadórniga, que yo agradezco desde luego, y que me propongo ampliar en ocasión más propicia; y aunque me reserve hacerlo así, cúmpleme hoy pronunciar algunas palabras.

De todos modos la hubiera pedido al oir de los autorizados labios del Sr. Ministro de la Guerra los dos conceptos por que han regresado de Cuba á la Península algunos oficiales generales. Yo no estoy dentro del primero, ni del segundo. Aunque realmente estuve enfermo, y así he permanecido al frente del enemigo, no he vuelto ahora por tal causa, sin embargo de que, con anterioridad y durante aquella enfermedad, me creyera en el deber de manifestar al general en jefe que en tal estado de salud no era conveniente para la mejor dirección de la campaña que continuara yo en el puesto que ocupaba.

Y el motivo de mi enfermedad no fué ni el clima ni la campaña; provenía de causas morales, que desde el día 23 de Enero hicieron mi estancia allí poco menos que imposible; causas que desde aquel mismo día quebrantaron mi salud por más de dos meses.

En esa fecha (no culpo hoy á nadie), se me comunicó una orden del Sr. Ministro de la Guerra, y la cumplí como correspondía á mis deberes militares, y más aún, á mis deberes como español, y sólo por éstos he permanecido allí más tiempo aún del que debía.

Pero si no fuera esto bastante, me obligaba á regresar, como lo he hecho, otro motivo que justifica mi conducta, y es, que causas de verdadero patriotismo me impelen á venir á este Cuerpo para decirle al país lo que le diré y es necesario que sepa, si bien al llegar á la Península he podido apreciar que ya lo presiente y, en parte, lo conoce.

Parecerá, en efecto, muy raro, como le ha parecido al Sr. Cadórniga, que un general que se hallaba en operaciones de campaña venga aquí, y mucho más cuando, desde este mismo sitio, ó desde el que ocupa ahora S. S., dije hace un año que si no se me mandaba á Cuba iría de todas maneras. Así es verdad: yo pedí licencia para América, ya que no para Cuba, y no se me concedió. Sin embargo, después, el Gobierno tuvo la dignación de conferirme, como general, un mando en aquel ejército; dignación que nunca agradeceré bastante. Pero, lo repito, y no me can-

saré de afirmarlo: desde el citado día 23 de Enero, yo, como militar, estaba allí completamente de más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: He pedido la palabra para rogar al digno Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de remitir al Senado una relación nominal de los señores generales, jefes y oficiales que han fallecido en Cuba desde primeros de Enero de 1895, que es la fecha en que podemos considerar empezó la guerra, hasta el último correo; otra relación de los heridos en el campo de batalla y otra de los generales, jefes y oficiales muertos á consecuencia de la fiebre amarilla, ó sea lo que vulgarmente se llama vómito negro.

Al mismo tiempo suplico al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de remitir otra relación nominal de los señores generales, jefes y oficiales de la armada, cuerpos é institutos auxiliares que hayan fallecido á consecuencia de heridas recibidas del enemigo, y también á consecuencia del vómito negro ó fiebre amarilla.

El Sr. **GIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIMENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para rogar al Sr. Ministro de Estado se digne remitir, si no hay una razón poderosa que lo impida, en breve plazo, para su estudio, las notas y conferencias que indudablemente debieron mediar para llegar al acuerdo entre España y los Estados Unidos del Norte de América, por el cual deben juzgarse, de cierta manera y de cierto modo, por sus respectivos tribunales, los súbditos españoles y americanos; acuerdo que creo fué firmado en 12 de Enero de 1877, en nombre de S. M. el Rey de España, por el Ministro de Estado entonces Sr. Calderón Collantes, y en nombre del Presidente de los Estados Unidos del Norte de América por Sir Caleb Cushing.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Espero que el Sr. Gimeno, como el Senado, me han de hacer la justicia de reconocer que ciertamente, aunque sin pretensiones de orador, nunca he rehuído ninguna discusión á que me ha llevado el cumplimiento de mi deber, y que como Ministro de Estado, soy (creo no estar equivocado, y en todo caso la Biblioteca del Senado podrá dar fe) el que en igual período de tiempo ha publicado más *Libros rojos* para facilitar así el examen de su gestión.

Si el Senado me hace esta justicia, reconocerá con mayor razón que, tratándose de documentos referentes á negociaciones que no me cupo á mí la honra de seguir ni la satisfacción de ultimar, menos inconveniente personal habría de tener en su examen y discusión, complaciendo en su ruego al señor Gimeno; pero ya que S. S., al solicitar que vengan á la Cámara documentos de mi Departamento me procura la ocasión de exponer mi opinión acerca de la mayor ó menor conveniencia de traer en las presentes circunstancias este género de antecedentes al Senado para alimentar sus debates y darlos á la publicidad, me han de permitir los Sres. Senadores que desde ahora para en adelante, contestando con alguna mayor amplitud al ruego del Sr. Gimeno, dé anticipada respuesta, por si gustan tomársela, á otros dignos Sres. Senadores que también pudieran desear que á la Cámara viniesen documentos referentes á otras negociaciones, sin que esto quiera decir que no esté dispuesto á escuchar sus demandas y á tomarlas en debida consideración, dentro de los deberes á que me obliga este puesto y el respeto al ejercicio del derecho de SS. SS.

Nuestras relaciones hoy con el Gobierno de la República de los Estados Unidos son, como no han cesado de ser ni por un momento desde que tengo la honra de estar al frente del Departamento de Estado, no solamente consideradas, correctas, sino amistosas y hasta cordiales. A todos, á unos y á otros intereses, conviene que así se mantengan.

Los insurrectos en el campo, y los filibusteros y laborantes fuera de él, y donde quiera que se encuentren, saben bien que por medio de las armas no han de consolidar nada, no han de poner nunca en peligro la soberanía de España en aquella parte integrante de nuestro territorio. No abrigan, ciertamente acerca de esto ninguna duda; y si algo puede alentar y sostener su moral, es únicamente la esperanza de provocar conflictos y dificultades de carácter internacional, cuya agravación favorezca y facilite aquello que de ningún otro modo pudieran jamás aspirar á alcanzar. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

En ese concepto, la responsabilidad que afecta al Gobierno de S. M., y la que más directamente se le impone al Ministro de Estado, es muy grande, porque las consecuencias de su conducta ó falta de prudencia en un momento dado pudieran entrañar gravísima trascendencia y obligar á inmensos sacrificios á la Patria. Ciertamente no seré yo quien falte al cumplimiento del deber más ineludible de proceder en todo con aquella prudencia, calma, serenidad de juicio y estudio reflexivo de los asuntos, condiciones que no están en modo alguno reñidas con la firmeza y la energía, si ésta se hiciera necesaria, para defender la dignidad, la justicia, la razón y los intereses de la Patria. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

Decía, Sres. Senadores, que manteniéndose las relaciones del Gobierno de España con el de la República americana, correctas, amistosas y hasta cordiales; habiendo tenido la buena fortuna de haber seguido la negociación y logrado el término de diversos incidentes de carácter más ó menos agudo, y siempre delicado, sin alteración para estas amistosas relaciones; habiendo encontrado por parte del Gobierno de la Unión los mismos sentimientos de que el Gobierno de S. M. estaba animado para facilitar satisfactorias soluciones; teniendo el ejemplo de que el digno Presidente de la República americana y su Gobierno no han consentido en someter al examen del Congreso americano ni un solo documento de ninguna de las negociaciones seguidas, no hemos de ser seguramente nosotros, no ha de ser el Gobierno de S. M. el que muestre menos prudencia, el que no siga ese patriótico ejemplo, con el que, créame mi digno amigo el Sr. Gimeno, se sirven los intereses del país, y se sirven grandemente, alejando discusiones irri-

tantes y peligrosas, que sólo pueden aprovechar y que sólo pueden servir para aliento y esperanza de los insurrectos en armas y de los laborantes.

Además, ¿por qué negarlo? Los incidentes de carácter internacional, por efecto de los hechos naturales en la insurrección, se suceden con frecuencia; unas veces son distintos y otras semejantes; de traer á la Cámara, de dar á la publicidad, de aceptar y mantener discusión hasta sobre los ya ultimados, asumiría una gran responsabilidad que, en bien de mi país más que en el mío propio, no estoy dispuesto á aceptar, si al surgir uno nuevo, de carácter idéntico, pudiérase argumentar en contra de los intereses de España con aquellos mismos conceptos que yo hubiera aducido para defensa de mi propia conducta; ó si, por el contrario, fueran invocados los conceptos de los Senadores españoles, expuestos ante el Parlamento, en contra de los intereses de nuestra Patria.

Aquí tenéis, lo más brevemente que me ha sido posible, Sres. Senadores, explicadas las razones por las que (bien á mi pesar, bien contra mi carácter, que me inclina á ser complaciente y considerado, como debo, con todas las aspiraciones de los señores Senadores, que á la vez son también mis compañeros) no puedo ofrecer al Sr. Gimeno traer los documentos y antecedentes relativos al protocolo de 1877, que S. S. desea vengan al Senado.

Eso no quita para que, en el curso del debate que está próximo, no se discurra sobre ese protocolo, que no tiene una negociación especial, debo decírselo así á S. S., que no es más que la resultante, el término de múltiples reclamaciones y negociaciones formuladas y seguidas durante muchos años, en que diversos partidos y Gobiernos han pasado por el Ministerio de Estado, y se examine también, si SS. SS. gustan, por más que no sé que á nada práctico conduzca, el tratado del año 95, de cuyo art. 7.° ese protocolo no es más ni es menos que una aclaración ó interpretación convenida; y hasta el mismo tratado, si S. S. quiere también, del año 1818, que modificó el de 1795, á la vez que lo ratificó en todo lo que no fué alterado.

Pero ¿conducirá esto, repito, á algo práctico, señores? ¿Vamos á perder el tiempo en el examen de todos estos asuntos retrospectivos, cuando tantos otros intereses de actualidad y tan importantes tenemos que examinar?

Sea lo que quieran SS. SS., cualquiera de esos asuntos puede discutirse; y si el Senado quiere que se examinen aquí, yo he de sostener que el protocolo del 77 resulta beneficioso á España comparado con los compromisos á que le obligaba el art. 7.° del tratado del 95.

Esto, repito, estoy dispuesto á sostenerlo, si es que lo desea el Senado, en una discusión especial; pero cualquiera que sea la opinión de los unos y de los otros, lo que seguramente no pondrá en duda la ilustración y el talento del Sr. Gimeno, como la de todos los Sres. Senadores, es que el protocolo, como el tratado, es un compromiso internacional que obliga, un compromiso internacional ineludible, mientras que se mantenga por una y otra parte; y que se tiene que mantener, lo demuestra el que no es un compromiso especial denunciable, porque arranca de un artículo del tratado de amistad, límites y navegación que regula las relaciones de las dos Naciones, y no creo, señores, que habrá nadie que sostenga que en las presentes circunstancias se haya de denunciar, y mucho menos de romper, un tratado de esa naturaleza, quedando uno y otro país sin nada, absolutamente nada que regulara nuestras relaciones de amistad, de navegación y de comercio.

Perdone, pues, repito, mi amigo el Sr. Gimeno si no le complazco: créame S. S. que tengo que hacerme una gran violencia para ello, porque yo, aunque jamás he alardeado de orador, ni siquiera de polemista, no sé por qué, quizás por las condiciones de mi carácter, soy, sin embargo, aficionado al examen de los asuntos, á su estudio, á su análisis y su exposición, y en esta ocasión, cuando mi conciencia está tranquila, cuando creo que de la discusión me había de resultar todo favorable, el deber ineludible que me tiene en este sitio (y lo mismo haría si me encontrara en aquel (*Señalando á la oposición*), me obliga á encerrarme en determinados límites, con pena mía, porque me priva de complacer á S. S. en lo que de mí ha solicitado.

El Sr. **GIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide la palabra S. S.?

El Sr. **GIMENO**: Para contestar al grandilocuente discurso de Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha dirigido una pregunta al Gobierno de S. M., y el Gobierno ha contestado. Esta contestación podrá ó no haber satisfecho á S. S., pero no puede abrirse debate sobre este asunto; medios ofrece á S. S. el Reglamento, si lo desea, para plantearlo de manera que no sea irregular.

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, yo me atrevería á rogar á S. S. me diga si estoy en el derecho de rectificar; voy á ser brevísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si ha de rectificar S. S. algún concepto equivocado, puede hacerlo.

El Sr. **GIMENO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GIMENO**: Repito que he de ser muy breve, porque creo que esta no es la ocasión ni el momento oportuno para discutir tamaños problemas, puesto que problemas gravísimos son los que ha planteado aquí el Sr. Ministro de Estado en su respuesta. Voy, pues, á ceñirme exclusivamente al motivo concreto de mi ruego.

Yo he suplicado al Sr. Ministro de Estado, que si no había una razón poderosísima que lo impidiera (yo no la he visto), se dignara de traer al Senado, para su estudio, las notas y conferencias que debieron indudablemente existir para llegar al acuerdo internacional firmado por España y los Estados Unidos del Norte de América el 12 de Enero de 1877.

Al dirigir este ruego, estaba yo muy lejos de creer que mis palabras habían de ser el punto de partida de declaraciones gravísimas. El Sr. Ministro de Estado así lo ha entendido, y no he de seguirle por ese camino, primero, porque el Sr. Presidente me atajaría, y segundo, porque, repito, no creo llegada la ocasión para esto.

El Sr. Ministro de Estado manifiesta que hay inconvenientes gravísimos para traer esos y otros documentos análogos, porque trasparentándose al través de las palabras de S. S., según yo he creído ver, que no solamente se dirigía á mí, sino que se dirigía á todos los Sres. Senadores que creyeran conve-

niente, para discusión de temas tan trascendentales, pedir documentos, nos ha sorprendido á todos verdaderamente, pues no parece sino que haya sido una especie de protesta elevada contra el espíritu de timidez y cobardía con que el Gobierno ha venido tratando todas esas cuestiones, espíritu de cobardía y timidez que nos ha traído durante tantos días á la tarea monótona de aprobar dos y tres actas diarias, con grave detrimento de los intereses del país.

Y ese mismo espíritu de timidez y cobardía que el Gobierno ha manifestado en las relaciones internacionales con los Estados Unidos del Norte de América, es el que le ha obligado, por una razón justificable, á protestar con energía aparente de las intenciones que cada uno de nosotros puede abrigar al solicitar documentos indispensables para la discusión.

Pero, en fin, baste esto. Yo creo que hay suficiente con la lectura del protocolo que se refiere á ese acuerdo internacional, para demostrar que aquello fué una insigne torpeza diplomática que nos ha traído grandes conflictos, no todavía resueltos, y tal vez los primeros de una serie gravísima para el decoro y la honra de nuestro país. Y no digo más por ahora.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Voy á ver si consigo moderar la natural entonación de mi voz y atenuar la habitual energía de mi palabra, condiciones propias de mi convencimiento y de mi carácter, para que mi digno amigo el Sr. Gimeno no entienda que aquello que son sencillas consideraciones, y hasta, si S. S. gusta, sinceras declaraciones, constituyen protestas, en que no he pensado, ó grandilocuencias á que ni aun sin el superlativo alcanzo, ú otros conceptos, unos favorables, que yo le agradezco, aunque no los merezco, y otros tan injustos como puede apreciarlo la Cámara.

No; yo no he protestado de nada, y mucho menos de un perfecto derecho ejercido por S. S. Yo lo que he hecho, en cumplimiento de un deber, es utilizar el ruego de S. S. para anticipar una declaración al Senado; creo haber estado en mi perfecto derecho, y no veo que por eso haya ningún motivo para que se extrañe S. S. He anticipado una declaración de carácter general, y á reserva de mayores ampliaciones en cada caso, la he fundado ligeramente.

Por lo demás, ¿qué he de decir á S. S. respecto de los calificativos que ha usado para apreciar la política, así interior como exterior, del Gobierno de S. M.? Los calificativos empleados por S. S., aplicados unos á los actos del Gobierno, y otros que alcanzan á la mayoría del Senado, no sé por qué se los aplica también al Gobierno de S. M., porque cuanto se refiere á actas no es privativo del Gobierno.

Al censurar S. S. á la Comisión de actas, sobre haber sido evidentemente injusto, para ser lógico debiera también haber aplicado su juicio desfavorable y sus censuras y los mismos gratuitos calificativos á sus dignos correligionarios que formaban parte de esa Comisión. (*El Sr. Groizard*: Pido la palabra para una alusión personal y para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.) Creo que mi amigo el señor Groizard hubiera hecho mejor en esperar á que yo terminara de hablar.

Los calificativos del Sr. Gimeno respecto á la política exterior del Gobierno, yo espero que S. S. los fundamente; entretanto los considero como declamaciones oratorias, acerca de los cuales el país juzgará.

Con esa política que S. S. ha juzgado con tanta dureza, como á mi entender con tanta injusticia, no hemos dejado de merecer y merecemos la consideración y la amistad de todas las Naciones; no me negará S. S. que se han apartado grandes peligros y vencido grandes dificultades; que hemos merecido y merecemos las simpatías, no diré sólo de Europa, sino del mundo entero; que á nuestro lado, con esas simpatías, están la Europa y la América, de lo que recibimos constantes demostraciones y pruebas; y sobre todo, no negará S. S. que estas afirmaciones no contribuirán seguramente á alentar la insurrección, sino al contrario, á debilitarla, mientras que dudo que los calificativos de S. S. produzcan el mismo efecto en la moral de los insurrectos.

Todo esto, y mucho más, podremos examinarlo y discutirlo cuando venga el debate apropiado al caso, y no en estos incidentes y escarceos, que ni á S. S. le permiten libertad para la expresión de su pensamiento, ni á mí tampoco, porque aunque reglamentariamente la pudiera tener, sólo pensar que no hay igualdad de condiciones para S. S. y para mí, por las mayores facilidades que el Reglamento me concede sobre S. S., me impone el deber de restringirme al tener el gusto de contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Girón tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Creo que el Sr. Groizard, Sr. Presidente, la había solicitado antes; y además, me parece que ha sobrevenido bien clara y patente una alusión al Sr. Groizard, que la ha recogido en el acto; y aun cuando lo que yo tenía que rogar al Gobierno se enlaza con lo que se está discutiendo, juzgo que pudiera ultimarse el incidente originado por las peticiones del Sr. Gimeno, y después dirigiría yo mis peticiones al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que el Senado acordó ayer reunirse en Secciones hoy á las cuatro de la tarde; y, por consiguiente, si S. S. renunciara á hacer uso de la palabra, podría cumplirse el acuerdo del Senado, y, en este caso, se le concedería la palabra al Sr. Groizard.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Señor Presidente, no sólo tenemos sobre nosotros, por lo que voy viendo, los apremios reglamentarios, interpretados por S. S. con una rigidez de que no hago memoria, sino que ahora resulta una adición para este sistema de represión contra la minoría liberal, que son las manecillas del reloj.

Yo recuerdo que en más de una ocasión, quizás hablando S. S., se ha diferido por acuerdo del Senado la reunión de las Secciones un cuarto de hora ó media hora para ultimar preguntas análogas á éstas, que me parecen graves y urgentes, puesto que la minoría liberal se propone en la discusión del mensaje exigir, porque ese es su derecho, todas las informaciones y datos que necesite para poder apreciar, fiscalizar, y censurar, si fuere necesario, la conducta del Gobierno.

Suplico, pues, al Sr. Presidente, que si no tiene

inconveniente en ello, puesto que mis palabras han de ser muy pocas, después que evacue la alusión el Sr. Groizard, me permita dirigir los ruegos que pensaba al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es que no puede S. S. dejarlo para mañana?...

El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Señores Senadores, empiezo por tranquilizaros, y deseo también tranquilizar al Sr. Presidente.

Voy á ser muy breve. He pedido la palabra para una alusión personal, que justificaba la censura innecesaria que á la minoría de la Comisión permanente de actas, no se por qué, ha tenido á bien dirigir mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Ministro de Estado*: ¡Si la he defendido!)

También es mi deseo dirigir á S. S. una pregunta, relativa á una cuestión que tiene una inmensa gravedad, y que nosotros necesitamos hoy que quede aquí completamente esclarecida y definitivamente resuelta.

Atraviesa nuestro país por unas circunstancias tan extraordinarias, que casi ponen miedo en el ánimo de todas las personas que, en cumplimiento de penosísimos deberes se ven obligadas á usar de la palabra en las Cámaras.

Pues bien; cuando cierto prudente silencio se impone á las minorías, ¿no se imponen igual silencio y prudencia á los Sres. Ministros, en lugar de venir á promover aquí cuestiones delicadísimas? Esta minoría necesita, pues quizás es el único consuelo que le queda, depurar bien toda clase de responsabilidades para el presente y el porvenir.

Ahora bien; ó yo he entendido mal, ó el Sr. Ministro de Estado ha emitido respecto á esta minoría un concepto que nosotros rechazamos, y sobre todo tenemos necesidad de que S. S. lo declare. ¿Quién duda que en el conflicto que amenaza transitoriamente á la integridad de la Patria, el principal aspecto que debe examinarse es la cuestión internacional?

¿Pues qué significan las palabras del Sr. Ministro? ¿Es que quiere decir S. S.:

«Nadie las mueva
que estar no pueda
con Roldán á prueba?»

¿Acaso S. S. es Roldán en esta ocasión?

Nos ha manifestado S. S., y de ello nos alegramos mucho, que toda Europa simpatiza con nosotros.

Pues si esto es así, como deseo y creo, y esto se debe á la habilidad de S. S., como también deseo, ¿no tenemos el derecho, mejor dicho, el deber, de pedir á S. S. que traiga aquí los documentos que le autorizan para formar ese juicio? ¿No tenemos derecho á examinar esos documentos?

Pues ahora voy á otra cosa que es lo esencial, porque he ofrecido concluir pronto.

Yo tenía pensado en el día de mañana dirigir un sencillo ruego á mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado. Pensaba suplicarle que trajese á la Cámara aquellos documentos que constituyan negociaciones, y que allá á su juicio, en su prudencia, en su patriotismo, crea que no hay inconveniente en que los conozca la Cámara, y pensaba decirle mañana: «Esta minoría no hablará de nada que S. S. crea que es inconveniente tratar». Yo pensaba decirle que estábamos dispuestos al sacrificio del silencio, por hoy, pero no á un silencio absoluto; porque si S. S. nos lo niega todo, ¿cuál será entonces la situación de esta minoría? ¿Se quiere que hable sin datos, sin antecedentes, sin conocimiento de las relaciones internacionales? Eso constituiría el mayor de los errores que podría cometer un Parlamento.

Queremos, pues, tratar la cuestión internacional con inmensa prudencia, sin que digamos nada que pueda comprometer los intereses, la dignidad y el decoro de España; pero nosotros tenemos derecho á exigir aquellos documentos, pocos ó muchos, que puedan ser base de verdad y de acierto en los debates. De otra manera, se desequilibraría la lucha y habría que renunciar á tratar la cuestión internacional.

Mi pregunta, por tanto, es la siguiente: ¿Es que S. S. no tiene documento ninguno que poder traer á la Cámara para la discusión á que ha de dar lugar el mensaje de la Corona? ¿Es que todos los que en su Secretaría existen considera que es peligroso traerlos en estos momentos á la Cámara? Esta es la pregunta que hago á S. S., rogándole que examine los antecedentes que existan en su Secretaría, y que todos aquellos que constituyan negociaciones terminadas los traiga á la Cámara, reservándose decirnos con toda claridad cuáles son aquellos puntos sobre los cuales el interés de la Patria exige que esta minoría guarde silencio por ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Creía que S. S. había pedido la palabra para una alusión personal; y, en efecto, ha formulado S. S. una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

Quiero hacer constar esto, para demostrar que la Presidencia no está tan severa como han supuesto sus señorías.

El Sr. **GROIZARD**: Perdóneme S. S., pero me parece que para lo que pedí la palabra fué para una alusión personal, y además con objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Dispénseme S. S., que no había acabado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría se ha sentado, y ha pedido la palabra el Sr. Ministro de Estado, á quien se la he concedido.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Si el Sr. Groizard desea añadir algo más, y la Presidencia lo permite, no tengo inconveniente en cederle la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Si la amabilidad del Sr. Presidente, después de oir al Sr. Ministro, lo permite, lo haré con mucho gusto; si no, permaneceré sentado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Verdaderamente no, esperaba que mi digno y antiguo amigo, aunque no tenga la satisfacción de que seamos correligionarios, Sr. Groizard, empezara con una injusticia, atribuyéndome una responsabilidad que, en definitiva, para descargarme de ella me bastaría el *Diario de las Sesiones*, si es que los Sres. Senadores no recordaran que yo me levanté á usar de la palabra á excitación del Sr. Gimeno, que en concepto de ruego me formulaba la petición de documentos de gran importancia.

Nada más lejos de mi ánimo que negar al señor

Groizard, en particular, ni como representante de la dignísima minoría liberal, el derecho, ni dejar de conocer el deber que SS. SS. tienen para solicitar del Gobierno de S. M. todos aquellos antecedentes que consideren convenientes á ilustrar las cuestiones que se proponen tratar. De ese derecho y de ese deber he hecho yo uso, y lo he cumplido en distintas ocasiones, anteponiendo siempre á la petición de antecedentes de carácter internacional la declaración de que quedaba en absoluto sometido á lo que el digno Ministro de Estado, que se sentaba á la sazón en este banco, entendiera acerca de la conveniencia ó inconveniencia de traer los documentos que yo solicitaba. Es más: recuerdo (porque la memoria me es bastante fiel) que en alguna ocasión, considerada y amistosamente, pero con censura al fin, hube de dirigirme al que entonces era digno Ministro de Estado del partido liberal, haciéndole observar que hubiera hecho mejor en no traer á la Cámara determinados documentos, que por mi propia inspiración me abstuve prudente y patrióticamente de utilizar.

Ya ve S. S. cuán lejos estoy de desconocer el derecho y aun el deber en que la minoría liberal y S. S. se encuentran de solicitar documentos que ilustren las cuestiones. Pero no me negará tampoco S. S. que el Gobierno á su vez tiene el derecho y tiene el deber que le imponen las responsabilidades que sobre él pesan, de examinar muy atentamente, de reflexionar con mucho cuidado cuáles son los documentos que pueden traerse á la Cámara y cuáles no deben traerse para el conocimiento público y ser objeto de discusión. Me parece que esto es lo correcto, lo gubernamental, y que á ello no tendrá que oponer objeción mi digno amigo el Sr. Groizard.

Pues bien; encerrándome en el cumplimiento de ese deber y de ese derecho, yo he expuesto al Senado lo que acaba de escuchar hace pocos momentos.

Se me han pedido determinados documentos. Claro está que aquellos que sean necesarios para la discusión y estén ya impresos y publicados, sobre asuntos ya ultimados, no procede ni hay para qué negarlos. Para discurrir cuanto SS. SS. gusten sobre el protocolo del 77 y sus efectos, basta el protocolo mismo y el tratado originario; no hay necesidad del conocimiento de sus antecedentes y negociación, como el mismo Sr. Gimeno lo ha reconocido así.

El protocolo del 77 se encuentra impreso y formando parte del tomo cuarto de la *Colección de tratados*, continuación del Cantillo; está impreso y circulado á Ultramar para su cumplimiento, y á mayor abundamiento, desde mi Departamento he facilitado cuantos ejemplares del mismo protocolo se me han pedido por Sres. Senadores y Diputados de distintos colores políticos, y recientemente he hecho reimprimir una tirada nueva para poder satisfacer el interés de todos los que deseen conocerlo.

Ese es el verdadero documento que constituye el compromiso y que interesa al país; sobre ese, claro está que podremos discutir, sin que vea peligro en ello para los intereses que afectan al país y si los Sres. Senadores entienden que es de oportunidad el exigir la responsabilidad á los que lo pactaron, discútase en buen hora la cuestión, por más que yo lo entienda fuera de lugar, pero no faltaré seguramente á la fácil defensa contra todas las censuras que acerca de esta declaración se quieran formular.

Ya he anticipado una opinión opuesta á la que se ha formulado desde ahí (*Señalando á las minorías*); y el examen retrospectivo, si S. S. gusta, podrá hacerse.

Vea, pues, mi amigo el Sr. Groizard, cómo hasta ahora no se justifica la necesidad de venir al examen de negociaciones que yo entiendo que, sobre no ser absolutamente preciso, según lo ha reconocido el propio Sr. Gimeno, es ocasionado á apasionamientos, que me parece que las circunstancias son tales, que aconsejan el que se eviten cuando no sea absolutamente indispensable provocar, y que en definitiva á nada práctico ni conveniente pueden conducir.

¿Es que la minoría liberal necesita esclarecimientos sobre cualquier otro punto? Pues á medida que SS. SS. formulen y concreten el deseo, yo iré exponiendo sobre cada caso las razones que el Gobierno en general y el Ministro de Estado en particular tengan, para complacer y satisfacer los deseos de SS. SS., si á ello no se opone ningún interés del país, ó darles todas las explicaciones que sean debidas acerca de por qué, en bien de esos mismos intereses, no me ha de ser posible acceder á su petición ni aceptar la responsabilidad del debate, que en todo caso declinaría sobre quienes insistieran en quererlo provocar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: He tenido mucho gusto en oir al Sr. Ministro de Estado. El Duque de Tetuán es, efectivamente, el Duque de Tetuán que yo tanto estimo y cuyas cualidades ensalzo, cuando ha pronunciado este último discurso.

Con él está conforme toda la minoría liberal, y justamente por entender, aunque quizá estemos equivocados, pero por habernos parecido completamente claro que había sostenido una distinta doctrina, es por lo que yo, en uso de mi derecho, le hice la pregunta á que S. S. á última hora ha contestado satisfactoriamente.

Además dije en alta voz, y poniéndome en pie, que pedía la palabra para hacer una pregunta, y añadí también que para una alusión personal; y con el calor y la importancia de la pregunta se me olvidó lo de la alusión, y entendiendo yo que el señor Presidente así lo comprendía, y que deseaba que concluyese aquello para lo cual había pedido la palabra, era para lo que iba á proseguir lo que no me atrevo á llamar discurso, interrumpiendo antirreglamentariamente, mas sin intención de abusar del Senado, interrumpiendo, digo, al Sr. Ministro de Estado, que tenía derecho á hablar antes. Faltaría á la consideración que debo á la Cámara, si me detuviese más de dos minutos en contestar á la alusión.

La minoría liberal, por lo que afecta á la Comisión de actas respecto á andar de prisa ó despacio, no ha podido hacer otra cosa más que seguir el movimiento de la mayoría. Despacio quisimos andar al tratar de las actas de Vizcaya; despacio quisimos andar al tratar de las actas de las Baleares; pero la mayoría nos hizo andar de prisa, y tuvimos que traer aquí votos particulares. Conste, pues, que la mayor ó menor detención de toda Comisión permanente de actas, es de la exclusiva responsabilidad de la mayoría, porque la minoría no puede resolver cuál es el momento en que los dictámenes se han de traer á la Cámara; este es asunto que resuelven é imponen siempre, aunque con mucha cortesía, como ha suce-

cido en este caso, los amigos y compañeros que forman la mayoría que representa al Gobierno.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Después de las breves frases que me ví obligado á dirigir al Sr. Presidente, conviniéndome á mí en todo momento estar bien con las potestades del cielo y de la tierra, quiero tranquilizar á S. S. para que pueda mantener su fervor reglamentario en este momento, sin incurrir en la censura de una benevolencia tenida conmigo, porque siendo hoy lunes, y marcando el art. 168 del Reglamento que es el día destinado indefinidamente á preguntas é interpelaciones, pasando después á los asuntos ordinarios, queda, pues, como ordinario, después que hayan concluído las preguntas é interpelaciones, la reunión de Secciones que está á la orden del día.

Brindábame á mí el elocuente é imprevisto discurso del Sr. Ministro de Estado (que más bien me ha parecido una anticipación de la discusión que ha de sobrevenir aquí con motivo del mensaje de la Corona) á entrar de lleno en la gravísima cuestión internacional que ha planteado S. S.; brindábame ese discurso á examinar si se ofrecía una mano amiga y se escondía en la otra el puñal; brindábame á mí ese discurso á examinar si hay un derecho perfecto cuando se trata de *pedir* á España, y hay un derecho imperfecto, hipócritamente imperfecto, cuando se trata de *cumplir* con España.

Pero no haré nada de esto; tiempo llegará y momento ha de llegar, muy pronto por fortuna, en que todas las cuentas de nuestra dignidad personal se salden, para que sepamos quiénes la enaltecen y quiénes la deprimen.

Para llegar á ese saldo de cuentas, reclamo yo ciertos documentos á que creo que me autorizan las últimas frases del Sr. Ministro de Estado, algún tanto más benévolas respecto de las exigencias del señor Groizard que las que en un principio tuvo con el Sr. Gimeno.

Puede ser, sin embargo (yo no he de quebrantar esta regla de prudencia tratándose de asuntos internacionales), que, no obstante que lo que yo reclamo se refiere á un asunto ultimado, el Sr. Ministro de Estado se niegue á traer los antecedentes. Bajo su responsabilidad lo hará, y yo no investigaré ahora los motivos de su negativa.

A mí me basta con exigir que esos documentos vengan; y si el Sr. Ministro de Estado entiende, por razones que no quiero penetrar, que no deben venir, yo me daré por satisfecho; pero téngase en cuenta una cosa: que hay bastantes elementos de publicidad (esos mismos que respecto al protocolo de 1877 invocaba S. S.), para que nosotros nos informemos más ó menos perfectamente; y sería sensible que S. S. tuviese que estar haciendo rectificaciones cuando nosotros nos apoyemos en estos datos de publicidad que, sin embargo, para un argumento de S. S., ha considerado suficientes.

Entiendo que las negociaciones relativas á los actos de nuestros marinos en aguas jurisdiccionales de España con motivo de la cuestión del *Alliance* están terminadas, ¡tristemente terminadas!; y como lo están, pido á S. S. que vengan todos los documentos y antecedentes de este asunto, si no existen esos motivos gravísimos que lo impidan.

Entiendo que en la situación gravísima en que estamos colocados (por más que pueda decir otra cosa el Sr. Ministro de Estado, esa es mi opinión, y aunque respeto profundamente la suya, tengo el derecho de abrigar la opinión contraria), en la cual parece que se está ejerciendo un derecho de intervención moral y material en el sagrado del territorio español, allá y acá, entiendo, digo, que el asunto relativo á un dignísimo oficial de marina que expresó sus opiniones ante una Sociedad científica con más comedimientos que han expresado las suyas los representantes de los Estados Unidos en los Cuerpos Colegisladores, es también un asunto concluído, y ¡tristemente concluído! Pido esos antecedentes, y no estaría de más que, como concluído también, viniese al Senado el llamado expediente de Mora.

Y tampoco estaría de más, puesto que hay tiempo para ello, que el Gobierno de S. M. pidiese informes á la digna autoridad, gobernador general de la isla de Cuba, respecto á la ingerencia, en asuntos gubernativos, de este último amigo que nos ha resultado en el nuevo cónsul general de los Estados Unidos. (*Risas.*)

Si el Gobierno no tiene inconveniente en traer á la Cámara esos antecedentes, creo que ganará mucho con traerlos; pero aun cuando el Gobierno no ganase, entiendo que ganaría la Nación española, y no creo ni he creído nunca tan desprovistos de sentimientos de patriotismo á los Ministros, que no estuviesen dispuestos á sacrificar su situación particular para enaltecer la dignidad, la virilidad y el buen nombre de la Nación española, que, en mi sentir, con estos y otros antecedentes, no andan muy bien ahora en sus manos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Si el Sr. Romero Girón, mi digno amigo, se hubiera limitado á la petición de los documentos, que es por donde S. S. ha concluído, mi respuesta sería brevísima; y aun no habiéndose limitado S. S. á esto, aunque S. S. ha hecho preceder y ha acompañado sus ruegos con conceptos, con apreciaciones y afirmaciones que realmente podrían dar lugar á una amplísima discusión, no teman los Sres. Senadores que yo les moleste mucho tiempo. He de limitarme á llamar la atención del Sr. Romero Girón, como del Senado entero, sobre ese procedimento novísimo de gobierno, que, por lo visto, constituye el pensamiento y constituiría el procedimiento de S. S. en punto á relaciones y negociaciones internacionales; esto es, no atenerse á las declaraciones ni á los hechos, sino proceder inspirándose y prejuzgando los propósitos desconocidos y las intenciones.

Yo no he hecho eso jamás, no lo hago en el Parlamento siquiera cuando discuto con mis adversarios, y, por tanto, mucho menos pueden presidir, en las relaciones internacionales que yo mantenga, la suspicacia injustificada ni el juicio de la intención ajena, contrario á aquello que yo veo suscrito por una firma amiga, honrada y respetable.

El Sr. Romero Girón nos impulsaba (me impulsaba á mí más directamente, aunque en plural hablaba), á que antepusiéramos los intereses del país,

tal como S. S. los entiende, á aquello que pudiera sernos más ó menos personalmente mortificante.

¡Ah! Si de la satisfacción del Gobierno en general y de la mía en particular se tratara únicamente, nada para mí más conveniente, ni de que me felicitara más, que poder traer á SS. SS. absolutamente todos los documentos que desean conocer; pero no puedo hacerlo, precisamente porque el Gobierno no se inspira en su interés personal, ni siquiera de partido; que cuando de los asuntos internacionales se trata, no ve más que el interés de la Nación; y por lo que á mí se refiere precisamente, si soy individuo del partido conservador, y á título de tal tengo la inmerecida honra de formar parte del Gobierno, y como conservador me considero siempre que se trata de política ó asuntos de régimen interior; cuando de asuntos internacionales me ocupo, me olvido hasta del partido á que pertenezco: creo representar á toda la Nación. (*En la mayoría*: Bien, bien.) Yo en este sitio, como Ministro de Estado, no sólo asumo mis responsabilidades, sino que cumplo con el deber patriótico, sin que nadie tenga que agradecérmelo, de asumir todas las de mis predecesores ante el extranjero. Sólo así podemos tener política exterior; sólo así podemos aspirar á ser respetados y considerados como Gobiernos serios por las Naciones extranjeras; sólo así puede tratarse con España.

Yo no me inspiro hoy, ni me inspiraré jamás como Ministro de Estado, ni en satisfacciones personales de Gobierno ni en intereses de partido; yo, con acierto ó sin él (que eso lo juzgarán las Cámaras y el país), no me inspiraré nunca en otros sentimientos que en el interés general de la Nación.

A este criterio he respondido constantemente; lo saben algunos dignísimos individuos de la minoría liberal, cuyos servicios valiosos é ilustrados me he complacido en utilizar, y á los que nunca estaré bastante agradecido por la patriótica cooperación que me prestaron, porque entiendo que fuera de las fronteras de España no hay para nosotros más intereses que los intereses de la Nación. No me hable, pues, no, mi amigo el Sr. Romero Girón, de si es interés del Gobierno ó del Ministro el seguir la una ó la otra dirección; defiendo los intereses del país; cúlpeme, censúreme S. S., si entiende que procedo equivocadamente; pero hágame la justicia de estar convencido de que los actos de mi Departamento jamás se inspiran en sentimientos mezquinos.

Viniendo ahora á los documentos solicitados por S. S., debo recordarle lo que ya he expuesto insistentemente con ocasión del ruego del Sr. Gimeno. Hay asuntos que, aunque ultimados, se reproducen casi en idénticas condiciones y circunstancias. Si no recuerdo mal, S. S. ha pedido primero los documentos relativos al asunto del *Alliance*. Pues ese asunto que, con efecto, se halla ultimado, está y puede estar reproducido. ¿Cree S. S. que es patriótico el que yo en estos momentos lo traiga á la discusión de la Cámara, cuando me puedo ver en presencia de reclamaciones semejantes y obligado á seguir otras negociaciones de la misma ó parecida naturaleza? Cúmpleme hacer á S. S. una rectificación, que es esencialísima, porque de ahí parte el error de S. S., rectificación solemne y oficial desde este sitio, y es, la de que el derecho de investigación que se pretendió ejercer con el *Alliance*, resulta oficialmente que fué fuera de las aguas de la jurisdicción española; que el Ministro de Estado no ha abandonado nunca el derecho más ó menos extenso que los principios del internacional reconocen á las Naciones en sus aguas jurisdiccionales, derechos que no son ilimitados, señor Romero Girón, y S. S. entiende de estos asuntos más que suficientemente para saberlo apreciar, no sólo tan bien, sino mejor que yo.

Pero esto nos llevaría ya á una discusión que vendrá probablemente más tarde, y en la que del particular podremos tratar con más amplitud.

Entretanto, conste desde ahora que el derecho de investigación pretendido ejercer en el *Alliance* por el vapor *Conde de Venadito*, oficialmente resulta que fué fuera de las aguas jurisdiccionales españolas; y claro está que, habiéndose pretendido ejercer este derecho fuera de las aguas jurisdiccionales españolas, por más que nosotros sostengamos el derecho de investigación ó reconocimiento de bandera (derecho que no está universalmente admitido como tal, y sí muy controvertido por los más autorizados tratadistas); por más que nosotros, repito, lo sostengamos, como lo sostiene alguna otra Nación, es lo cierto que semejante derecho de investigación pretendido ejercer en el *Alliance*, fué, lo digo una vez más, oficialmente reconocido que se pretendió ejercer fuera de las aguas jurisdiccionales de España, siquiera el error en el cálculo de la distancia fuera fácil y evidentemente involuntario.

Manifestaciones hechas en público por un dignísimo oficial de marina, que S. S. supone que dieron lugar á negociaciones diplomáticas. (*El Sr. Romero Girón*: O reclamaciones.) No tuvo el hecho lugar en mi tiempo; pero es como si lo hubiera tenido.

Está S. S. en un error; no puedo traer documento alguno porque no existe; no ha habido tales reclamaciones ni negociaciones sobre semejante caso. ¿Lo quiere S. S. más claro? No puedo, por lo tanto, complacer á S. S.

«Asunto Mora.» Señores Senadores, señores dignos individuos de la minoría liberal, todos los que os interesáis por el bien de la Patria lo mismo que yo, ¿creéis prudente que el Gobierno de S. M. asuma la responsabilidad de prestarse á traer á la discusión un asunto que necesariamente, y aparte toda voluntad, tiene que entrañar grandes é irritantes apasionamientos? Es este un asunto sobre el que puedo expresarme con tanta mayor imparcialidad, cuanto que, aparte su resolución definitiva, el Gobierno ni el partido conservador no tienen ni un documento, ni una letra comprometida en su expediente; pero puesto que S. S. reconoce que corresponde al Gobierno el apreciar y aceptar la responsabilidad de considerar cuáles son los documentos que se pueden ó no traer á la Cámara, porque el interés del país lo aconseje así en uno ú otro sentido, no titubeo en declarar que no me prestaría al deseo de S. S., y declinaría toda responsabilidad si la Cámara acordase que este expediente viniera al Senado para su examen y discusión, sin que para esto se entienda que me inspiro en ningún sentimiento de censura para nadie, en razón sólo á que, por la naturaleza misma del asunto, tiene que ser de un apasionamiento inconveniente para la política exterior y para la política interior de mi país.

Creo que á estos tres asuntos se referían los antecedentes que S. S. solicitaba de mí, y entiendo que á los tres he dado respuesta en las condiciones que

me ha inspirado la consideración á S. S. y el cumplimiento de mi deber.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Leía yo anoche un hermoso documento, quizá uno de los documentos políticos que en la historia de la política de todas las Naciones no tiene similar: era la despedida que, cuando cesó en sus segundas funciones presidenciales, dirigió Washington á sus conciudadanos de los Estados Unidos; y allí, con aquella modestia y alteza de miras que caracterizaban á aquel grande hombre, que tiene muy pocos semejantes en la historia, se interesaba profundamente por inculcar en el ánimo de sus conciudadanos, que él podría haber cometido errores en la administración y en la gestión de los negocios de aquel Gobierno que había corrido á su cargo durante ocho años consecutivos; que esos errores podían ser de inteligencia, porque con una modestia que le honraba mucho, se reconocía inferior á otros hombres que con él concurrieron á la independencia de los Estados Unidos; pero que nunca esos errores podían dimanar de su intención.

¿Ha creído, por ventura, el Sr. Duque de Tetuán, sabiendo mi modo de pensar, conociéndome y tratándome con cierta intimidad, que yo, Senador español, he podido, cuando se trata de un asunto internacional, meterme á investigar, ni mucho menos á criticar intenciones? Yo salvo las intenciones de todos los Sres. Ministros, así del partido conservador como del partido liberal, ó de cualquier partido, sobre todo cuando se ocupan en cuestiones internacionales.

¡Ojalá que esta iniciación que ha salido ahora de labios del Sr. Duque de Tetuán, no hubiera tenido en tiempos anteriores una contradicción patente y constante, por virtud de la cual, quizá las debilidades en que nos encontramos han arraigado en este país! (*El Sr. Ministro de Estado*: Siempre la he practicado, y apelo á mis antecesores.) ¡Ojalá las indicaciones de S. S., que trascienden á un sistema constantemente aceptado por todos los partidos y por todos los Gobiernos en el sistema de relaciones internacionales, hubieran tomado un poco más de expansión y no predicar un aislamiento que nos está siendo funesto ahora y que nos será más funesto en lo sucesivo! ¡Ojalá estas indicaciones, que yo agradezco, no por mí personalmente, sino por el interés que tengo por mi país, estas indicaciones, que agradezco al Sr. Duque de Tetuán, sirvan de estímulo para saber que no podemos estar aislados en el concierto de las Naciones, y que no nos podemos mantener consumiendo nuestra propia savia en nuestras discordias y sin tener horizontes más amplios por donde la grandeza española se extienda como se extendió en otros siglos!

Rectifique, pues, S. S., se lo ruego, el concepto que, quizá por mi falta de claridad en la expresión, me ha atribuído.

No hay en ello nada que toque á las intenciones de S. S. y del Gobierno, y mucho menos tratándose de una cuestión internacional; sí hay mucho, quizá, siento decírselo á S. S., que se refiera á sus errores y desaciertos.

Y como ya sería inútil, puesto que S. S. viene con un *no* reiterado y reproducido á todas las exigencias de la minoría liberal, hacerle nuevos ruegos, levanto acta de sus declaraciones, y me siento para no molestar más la atención del Senado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): La pido para contestar al Sr. Martínez Pacheco, no solamente en mi nombre, sino también en nombre del señor Ministro de la Guerra, que ha tenido que ausentarse por una causa perentoria, manifestándole que, tanto él como yo, tendremos mucho gusto en mandar á S. S. los documentos que se ha servido pedirnos, ó sea una relación de los muertos en combate y de resultas de heridas recibidas en los mismos, y otra de los fallecidos por fiebre amarilla.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por el ofrecimiento que acaba de hacerme.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á la orden del día, el Senado pasa á reunirse en Secciones para constituirse.

Se suspende la sesión.»

Eran las cinco y diez.

A las cinco y treinta y cinco se reanuda la sesión.

El Senado quedó enterado de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, se habían constituído, nombrando

Presidentes.

Sres. Torreánaz (Conde de).
Angulo.
Pidal (Marqués de).
Cárdenas.
Groizard.
González (D. Venancio).
Pazo de la Merced (Marqués de).

Vicepresidentes.

Sres. Aguilar de Campóo (Marqués de).
Danvila.
Balaguer.
Becerra.
García Barzanallana.
Concha Costañeda.
Alcañices (Marqués de).

Secretarios.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Martínez Aquerreta.
Casa-Pavón (Marqués de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Asilos (Vizconde de los).
Medina de Rioseco (Duque de).
Vistahermosa (Duque de).

Vicesecretarios.

Sres. Perales (Marqués de).
Terranova (Duque de).
Limpias (Conde de).
Encina (Conde de la).
Torre y Villanueva.
Unión de Cuba (Duque de la).
Vilches (Conde de).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Se va á consultar á la Cámara si acuerda reunirse mañana en Secciones, á las cuatro de la tarde, para nombrar varias Comisiones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Va á entrar á jurar un Sr. Senador.

Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado, ingresando en la Sección cuarta, el

Sr. D. Ramón de Campoamor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices) Orden del día para mañana:

A las cuatro, reunión de Secciones para nombrar las siguientes Comisiones:

Gobierno interior.
Concesión de gracias ó pensiones.
Peticiones.
Corrección de estilo.
Examen de cuentas generales del Estado.
Presupuestos generales del Estado.
Contestación al discurso de la Corona.

Suplicatorio para procesar al Senador electo Don Miguel López Martínez.

Comunicación del Gobierno participando el arresto del Senador por derecho propio D. Arsenio Martínez de Campos y del Senador electo D. Francisco Borrero.

Suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Francisco Borrero.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco y cuarenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895-96, hasta la suma de 767.228.753 pesetas 51 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 758.517.222 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*, sin perjuicio del derecho del Estado á recaudar el cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de los encabezamientos de consumos.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

(*a*) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados, á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

(*b*) Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpetua interior, expedidas á favor del clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto, será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

(*c*) Amortización de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable, capital é intereses de estos créditos.

(*d*) Amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

(*e*) Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas.

(*f*) Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876.

(*g*) Recargos municipales sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio.

(*h*) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A*, se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

(*a*) En la sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la deuda perpetua interior al 4 por 100 en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 10, «Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior»; el del capítulo 13, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro», y el del capítulo 14, «Intereses por depósitos para fianzas de servicios y car-

gos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios.»

(*b*) En la sección 5.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos del 1.° al 11, «Clases pasivas».

(*c*) En las secciones 4.ª, 5.ª y 6.ª, «Ministerios de la Guerra, de Marina y de Gobernación», los de los capítulos y artículos á que correspondan las obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en el actual, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

(*d*) En la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», el del art. 3.°, capítulo 22, concepto de «Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos», en una cantidad igual á la diferencia entre el crédito de 56.000 pesetas y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre el aprovechamiento de los mismos montes, creado por la ley de 11 de Julio de 1877.

Debiendo tener su desarrollo principal estos trabajos en los meses del estío, se autoriza el pago de las cantidades que sean necesarias en los primeros meses del ejercicio, siempre que no excedan de las dos terceras partes del importe de la recaudación del año anterior, á cuenta de las sumas que se hagan efectivas por los referidos aprovechamientos.

(*e*) En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del capítulo 8.°, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.°, «Giros y remesas del Tesoro», y art. 2.°, «Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios».

(*f*) En la sección 9.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos 1.° y 2.° artículos primeros, «Premios de cobranza y demás gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio»; el del capítulo 3.°, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; en el capítulo 5.°, «Contribuciones indirectas», art. 3.°, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados», y art. 4.°, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; los del capítulo 7.°, art. 1.°, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías»; los del capítulo 9.°, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro, interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio»; el del capítulo 13, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas»; y el del capítulo 14, artículo único, «Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.»

Art. 4.° Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas poblaciones, ó intervenir los especiales de consumo de aguardientes, alcoholes y licores, el de azúcar y el impuesto sobre pólvoras y explosivos, se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal, material y resguardos.

Art. 5.° El crédito de 316.450 pesetas del art. 2.°, capítulo 22, sección 7.ª, «Servicio general agronómico», se considerará ampliado hasta la cantidad de 600.000 pesetas con la aplicación exclusiva de gastos para la extinción de la filoxera y establecimiento de viveros de vides americanas; de cuya cifra se reembolsará el Estado con la recaudación del impuesto especial creado por la ley de 18 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los Consejeros de Estado seguirán percibiendo las dietas que les asignó el Real decreto de 31 de Diciembre de 1892; pero el importe máximo de éstas y el de los haberes pasivos, cuando los disfruten, no excederán en ningún caso de la cantidad líquida que percibirían si disfrutaran el sueldo de 15.000 pesetas anuales que les sirve de regulador, según preceptúa el art. 63 de la ley de 5 de Agosto de 1893. El cobro de dietas será incompatible con el de haberes de jubilación por enfermedad ó impedimento físico.

Art. 7.° El Gobierno reorganizará la plantilla de oficiales del Consejo de Estado, dentro de los créditos consignados en este presupuesto, armonizando aquélla con las categorías existentes en la administración activa, creando plazas de jefes de Administración de cuarta clase y de jefes de Negociado de primera clase, para cuya dotación utilizará las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo, amortizando al efecto las plazas de aspirantes y oficiales terceros que fueren necesarias.

Art. 8.° El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley y Real decreto de 21 de Julio de 1876 y en los arts. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892 y 65 de la de 5 de Agosto de 1893, y las disposiciones complementarias de éstos últimos, publicará en el periódico oficial, dentro de los quince primeros días del mes de Enero de cada año, los escalafones rectificados con las variaciones que el movimiento del personal de cada Departamento ministerial exigieren.

En la primera quincena del próximo Julio se publicarán los escalafones que no se hayan publicado hasta la fecha.

Los escalafones formados y los que se formen en virtud del párrafo anterior, serán respetados, sin que en manera alguna puedan alterarse los turnos establecidos en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

La antigüedad para figurar en los referidos escalafones se entenderá, no por el tiempo de activo que se lleve en la clase, sino por la fecha de la posesión en el primer nombramiento en la categoría.

Art. 9.° La inamovilidad de los funcionarios de cualquier orden al servicio del Estado solamente podrá declararse por virtud de una ley respetando los derechos adquiridos.

Art. 10. Mientras existan excedentes y cesantes en la magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, se proveerán precisamente en ellos todas las vacantes que ocurran. Cuando el número de excedentes sea inferior á la décima parte del personal activo en la respectiva categoría, se concederán dos de cada tres vacantes á los excedentes, y la tercera podrá otorgarse á un excedente, á un cesante ó al ascenso.

Salvo los derechos de los excedentes y cesantes

según el párrafo anterior, las disposiciones del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 serán puntualmente observadas en los ascensos, traslaciones, permutas y cesantías.

Art. 11. En los casos en que las disposiciones legales reconocen derecho á dietas ó abono de gastos á favor de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal por las salidas del punto de su residencia, disfrutarán, por concepto de dietas, un aumento de los dos tercios del sueldo que respectivamente tengan asignado, y el reintegro de los gastos de locomoción, que justificarán. Si el funcionario no percibe sueldo del Estado, servirá de regulador el de la categoría equivalente ó asimilada; y en defecto de ésta, la inmediata inferior á la de aquel á cuyas órdenes presten constantemente los servicios.

Art. 12. Los servicios prestados en cárceles por los funcionarios del Cuerpo de penales con nombramiento de Real orden, se considerarán servicios del Estado para los efectos de jubilación y categorías administrativas.

Art. 13. El Ministro de Gracia y Justicia procurará ultimar, en las diócesis todavía no arregladas, la designación cierta de los gastos del clero parroquial, beneficial y colegial suprimidos, y los del culto parroquial, quedando facultado para aplicar en primer término á estas atenciones, y después á aumentar el fondo para construcción y reparación de templos, los sobrantes que, según disposiciones concordadas, puedan obtenerse de los créditos por conceptos de obligaciones eclesiásticas dotadas en el presupuesto de su Departamento.

El Gobierno, de acuerdo con los diocesanos, practicará una investigación acerca del número de religiosas en clausura que tienen derecho á cobrar la pensión de una peseta diaria, señalada por la ley de 29 de Julio de 1837.

Art. 14. Los Ministros de la Guerra y de Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicios de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados.

Art. 15. Quedan asimismo autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material, incluyendo entre los edificios que han de construirse uno en Madrid destinado á Escuela superior de Guerra.

Los ingresos que de dicha procedencia se obtengan durante el período del presupuesto y que queden sin invertir al terminar el mismo, se considerarán crédito del inmediato, si así lo exigieren las obligaciones á que se destinan.

Art. 16. Quedan también autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para aplicar á gastos extraordinarios de maniobras militares ó navales las economías que posteriores reformas puedan producir en los diferentes capítulos del presupuesto y no sean necesarias para las atenciones á que se refiere el art. 14.

Art. 17. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito extraordinario de un millón de pesetas con destino precisamente á la construcción del hospital militar de Carabanchel.

El Ministro de Hacienda se incautará del edificio del Seminario de Nobles y terrenos anexos, tan pronto como el de la Guerra los ponga á su disposición, y procederá á su venta en la forma que establece la legislación vigente.

El Ministro de la Guerra podrá contratar en subasta pública todas las obras que falten para la terminación del mencionado hospital de Carabanchel.

Art. 18. El impuesto sobre sueldos y asignaciones que correspondan á los Generales de brigada ó Capitanes de navío de primera clase y sus asimilados, será al respecto del mismo tanto por ciento que satisfagan los jefes y oficiales del ejército que no sirvan en cuerpos armados.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Marina para que, dentro de los límites del presupuesto, aplique el art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1894 á los alféreces de navío y sus asimilados de la Armada que hayan cumplido ó cumplan las condiciones fijadas en el art. 1.°

Art. 20. La cuantía de los sueldos de los oficiales generales de la Armada y sus asimilados, en situación de reserva, se ajustará á lo prevenido para los del ejército en el art. 1.° de la ley de 19 de Julio de 1889; y en la de cuartel disfrutarán los que estén señalados ó en adelante se señalen á los del ejército según la correspondencia de los grados. Igual precepto regirá para los asimilados á oficiales generales del ejército, los cuales pasarán en lo sucesivo á situación de reserva ó de cuartel en sustitución á las de retirado y de reemplazo.

Art. 21. De los créditos fijados en los capítulos 10 y 11 de la sección 4.ª para «Material de artillería é ingenieros», y en el capítulo 4.°, art. 3.° de la sección 5.ª, para «Construcción de cañoneros», no podrá trasferirse cantidad alguna destinada á cubrir atenciones de otros capítulos ó conceptos de los presupuestos de Guerra y Marina.

Art. 22. Se prorroga al año económico de 1895 á 96 la autorización concedida por la ley de 31 de Mayo de 1894 sobre excepción del pago de los derechos arancelarios de las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra, en virtud del Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Art. 23. Se restablece el art. 2.° de la ley de 20 de Marzo de 1860 para todos los que sirvan actualmente y en lo sucesivo ingresen en los Cuerpos de Sanidad y Jurídico-militar del ejército y armada; quedando sin efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de presupuestos de 1865 á 66 para los referidos Cuerpos.

Art. 24. El Ministro de la Guerra, al hacer uso de la facultad que le concede el art. 9.° de la ley orgánica de las escalas de reserva de 6 de Agosto de 1886 en lo referente á subalternos, sólo podrá destinar á Ultramar á los primeros y segundos tenientes de dichas escalas que no hayan cumplido 45 años de edad. Los segundos tenientes irán con el empleo inmediato.

A los segundos tenientes de la reserva gratuita ingresados en la misma por virtud del Real decreto de 10 de Abril de 1889, y comprendidos en la regla 2.ª del art. 24 del Real decreto de 27 de Octubre de 1886, que soliciten ser destinados á la isla de Cuba mientras dure la insurrección, se les podrá conceder el pase á aquel ejército, si no exceden de los 45 años de edad, ingresando en las escalas de reserva retribuída á los seis meses de servir en campaña con buen comportamiento.

En las mismas condiciones, á falta de los anteriores, podrán solicitar su destino á Cuba los segundos tenientes de la reserva gratuita que, acogidos como los anteriores á la ley de 10 de Julio de 1885, obtuvieron dicho empleo por virtud de Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder el empleo de segundos tenientes de dichas escalas, en las armas y cuerpos de sus procedencias respectivas, á los sargentos del ejército que, encontrándose en el tercer período de reenganche, soliciten servir en Ultramar, siempre que reunan condiciones, dictando el Ministro de la Guerra, tanto para este caso como para los anteriores, las instrucciones que considere necesarias.

La prescripción novena del art. 10 del reglamento de recompensas para las clases de tropa de 29 de Octubre de 1890, tendrá fuerza de ley, y el empleo de segundo teniente y sucesivos que se concedan á los sargentos en campaña será de las escalas de reserva retribuída.

Art. 25. En lo sucesivo, de las vacantes que ocurran en las diferentes clases de la escala de reserva, se darán tres al ascenso y una á la amortización.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aumentar 100 plazas de agentes de orden público de segunda clase en las provincias, rebajando el crédito del consignado en el capítulo para agentes de seguridad y de vigilancia de Madrid. El importe de esas 100 plazas se trasferirá de dicho crédito.

El Ministro de la Gobernación podrá variar de Real orden, que se publicará en la *Gaceta*, la plantilla de agentes en las provincias, según las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 27. El Ministro de la Gobernación queda asimismo autorizado para restablecer las condiciones especiales que hayan de reunir los individuos que desempeñen los cargos de inspector y agentes del Cuerpo de vigilancia en Irún.

Art. 28. Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos quedan incorporados al Montepío de Correos, creado por Real pragmática de 22 de Diciembre de 1785.

Art. 29. Durante el actual año económico, el Gobierno, previos informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes Cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y oyendo al Consejo de Estado, dictará las disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere, para el debido cumplimiento del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Fomento para expedir títulos á los ayudantes y sobrestantes de obras públicas con objeto de que puedan ejercer libremente su carrera dentro de los derechos y atribuciones que marca la ley general de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

En lo sucesivo no podrá ejercerse las carreras de ayudantes y sobrestantes de obras públicas sin el título académico correspondiente, y previo el pago de los derechos que se establezcan.

Art. 31. Los jefes y oficiales de todos los cuerpos del ejército y armada tendrán derecho á que se les expida el título profesional correspondiente, según lo dispuesto por el art. 51 de ley de 5 de Agosto de 1893, previas las consultas de las Juntas consultivas de Guerra y de Marina y del Consejo de Estado en pleno.

Art. 32. Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de inspección administrativa de los ferrocarriles después de colocar á los antiguos inspectores y Comisarios, serán cubiertas por ayudantes de obras públicas, y además por sobrestantes de los aprobados en la última convocatoria que lo soliciten.

Art. 33. Las Diputaciones provinciales y los Municipios que pidan la creación de la enseñanza de peritos agrícolas en las granjas-escuelas experimentales del Estado, se comprometerán á sufragar todos los gastos que este aumento ocasione, sin que en ningún caso pueda aumentarse lo consignado para el sostenimiento de dichas granjas en el capítulo 21, art. 2.° de la sección 7.ª de este presupuesto.

Art. 34. Los fondos á disposición de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados, por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en deudas del Estado, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.

Art. 35. Queda derogado el caso primero del párrafo 3.° del art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, relativo á la forma de cubrir el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Art. 36. Los Ayuntamientos de población diseminada se atendrán, respecto á los maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, quedando derogado el art. 3.° del reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Art. 37. Los 45 ingenieros segundos de caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario, uno en cada provincia, quedando suprimidas todas las comisiones especiales para estudios de carreteras que hoy existen.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los ingenieros de caminos, canales y puertos, que están en el mismo caso, tomando el nombre de ingenieros aspirantes.

Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, á no ser por casos de fuerza mayor ó cuando los retrasos procedan de los agentes de la Administración, y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de los contratistas.

El Ministro de Fomento organizará el Cuerpo de ingenieros mecánicos de las divisiones de ferrocarriles á las órdenes de los ingenieros jefes de las mismas,

armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás ingenieros que prestan servicio en las referidas divisiones.

Para esta organización se trasferirá del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.

La reposición de los delineantes preceptuada por esta ley se hará por rigurosa antigüedad y en el sitio que estaban cuando su supresión, y las vacantes que ocurran se cubrirán por todos los que, teniendo sus estudios completos, de la suprimida Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, lo soliciten, y en su defecto por oposición.

Art. 38. Queda autorizado el Gobierno para adjudicar, mediante concurso, la explotación del canal de Isabel II, sobre las siguientes bases:

1.ª Entrega de una cantidad mínima de 10 millones de pesetas.

2.ª Reconocimiento del producto líquido que en la actualidad percibe.

3.ª Amortización del préstamo por medio de una anualidad durante el tiempo de la concesión.

4.ª Participación de los beneficios ulteriores.

5.ª El concesionario no podrá alterar las tarifas ni el reglamento vigente para los servicios, así dentro de la población como en las acequias de riego, sin la previa autorización del Gobierno.

Art. 39. Queda derogado el art. 31 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 en cuanto dispone que las fincas embargadas por débitos de contribuciones se adjudiquen á los Ayuntamientos, y restablecido en toda su fuerza y vigor el art. 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública.

Los contribuyentes ó los que les hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos mediante adjudicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos, podrán retraer todas ó cualquiera de las adjudicadas en el término de un año, á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas y las que se repartan hasta la adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos, y los derechos del agente ejecutivo si no estuviesen abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho ó por quien legítimamente le represente, y acreditado el pago al principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enajenadas por el Estado ó los Ayuntamientos en subasta pública. A las demandas que con tal objeto se presenten no se les dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al artículo 28 de la ley de presupuestos de 1892-93 que se encuentren aún en tramitación.

Art. 40. Se considera en vigor el art. 42 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893 durante el presupuesto actual.

Art. 41. Los contribuyentes que tuvieren expedientes en tramitación pidiendo la condonación de contribuciones por pedriscos, heladas ú otra calamidad extraordinaria de las preceptuadas en el art. 28 de la ley de presupuestos de 1892-93 y Real decreto de 16 de Abril del presente año, se considerarán incluídos en la ley de moratorias de 16 de Abril próximo pasado para los efectos de satisfacer el importe de las contribuciones en que fueren condenados, que se hallaren adeudando desde que la calamidad ocurrió, por trimestres, pero sin que en cada uno de ellos se les exija más que un solo recibo atrasado, sin perjuicio del pago del corriente.

Los delegados de Hacienda retirarán los recibos que se refieran á la moratoria que se conceda y que estuviesen en poder de los recaudadores, entregándoselos de nuevo por trimestres, en la forma que preceptúa la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para las contribuciones corrientes.

Art. 42. El registro fiscal de edificios y solares podrá alterarse por las causas determinadas en el reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración y cobranza de aquel impuesto, y además por la siguiente:

Diferencia en los productos de las fincas originada por aumento ó disminución de alquiler fijado en el registro fiscal respecto á los edificios arrendados, que deberá comprobarse por la Administración.

Las altas y bajas producidas por esta causa se incluirán anualmente en el padrón de edificios y solares que se ha de formar para el año económico siguiente.

Art. 43. Las Compañías de seguros, nacionales ó extranjeras, pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de trasportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 centésimas por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también, en el mismo concepto de impuesto industrial, con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, y remitirán á la Dirección de Contribuciones, el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguros, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial.

La garantía de los seguros que efectúen en España, tanto las Sociedades españolas como extranjeras, á que se refiere el art. 32 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante el año anterior por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas durante el trimestre anterior por las Compañías de seguro marítimo y de valores.

No se exigirá en ningún caso á las Compañías de seguro de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, una garantía superior á un millón de pesetas, ni á las de seguros marítimos y de valores una garantía superior á 250.000 pesetas. Estas garantías podrán establecerse de una vez por las Compañías que deseen hacerlo.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieren establecidas cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieran de nuevo constituirán dicho depósito ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior.

Dicho depósito deberá constituirse en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado español. También servirá para esta garantía la propiedad inmueble de la Península é islas adyacentes al tipo de 50 por 100 de su valor libre.

Art. 44. El último párrafo del art. 33 de la ley de Presupuestos de 1893-94 quedará modificado como sigue:

«Las cantidades que se perciban de las Compañías aseguradoras en concepto de herencia ó como beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán con los derechos reales que correspondan en relación con el parentesco entre ellos y el asegurado, y las Compañías de seguros no podrán satisfacer dicha suma si previamente no se les acredita el pago de dichos derechos reales con la presentación de la carta de pago correspondiente.»

Art. 45. Se declara terminado el plazo concedido á los deudores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes por el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 para la presentación de documentos y pago de los derechos.

Art. 46. El impuesto sobre carruajes, restablecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y carruajes que cada contribuyente posea con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje, 80 pesetas.
Por cada caballería, 30 idem.

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje, 40 pesetas.
Por cada caballería, 15 idem.

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje, 20 pesetas.
Por cada caballería, 7,50 idem.

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial.

El tributo se satisfará en el pueblo donde sea vecino el contribuyente.

Art. 47. Se suspende durante el ejercicio de este presupuesto el cobro de los derechos arancelarios fijados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del vigente arancel de exportación, relativas á las galenas y á los plomos y litargirios argentíferos, que en consecuencia se exportarán con libertad de derechos en lo sucesivo.

Art. 48. Las partidas 8.ª y 9.ª del arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

«Octava. Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos, etc.: 100 kilogramos, 30 pesetas.»

Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificados, etc.: 100 kilogramos, 42 pesetas.»

Art. 49. Los carbones minerales y cok extranjeros, á su importación por cualquiera aduana española, adeudarán en lo sucesivo por la partida del arancel vigente que les corresponda con un recargo especial de una peseta por tonelada de 1.000 kilogramos.

Estarán exentos de este recargo los carbones minerales de todas clases que se apliquen á usos metalúrgicos y siderúrgicos.

Art. 50. La importación en la Península é islas Baleares del fósforo vivo, solamente podrá hacerse por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

Art. 51. El impuesto de patente de elaboración establecida por el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94 sobre los alcoholes y aguardientes producto de la destilación de la uva y sus residuos se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado. Esta patente no podrá bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de aguardiente, bien como fabricante de alcohol, ni exceder en caso alguno del triplo de dicha cuota.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Estas patentes se cobrarán por cuotas trimestrales.

Art. 52. Todos los demás alcoholes y aguardientes producidos en la Península é islas adyacentes, y los que se importen de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán, cualquiera que sea su graduación, un impuesto de 37,50 pesetas por hectolitro.

Desde el día 1.° de Julio de 1895 este impuesto se recaudará directamente de cada productor en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas sin excepción alguna, ni por razón de conciertos anteriores, ni por otro motivo cualquiera, con respecto á la producción de la Península é islas adyacentes, y en las aduanas por lo que se refiere á las procedencias de Ultramar.

Queda modificado en este sentido el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94, y derogadas todas las disposiciones contrarias á lo aquí preceptuado.

Art. 53. El impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas creado por el art. 49 de la ley de 5 de Agosto de 1893 se regulará por la escala siguiente:

Por cada kilogramo de pólvora ordinaria de caza, 0,40 pesetas.

Por idem id. id. de mina, 0,10.

Por idem id. de dinamita y toda otra mezcla explosiva, incluso la nitramita, 0,30.

El Gobierno podrá concertar el cobro del expresado impuesto con los fabricantes de aquellos artículos que para este efecto se constituyan en gremio, siempre que el precio del concierto no sea inferior á 600.000 pesetas anuales. La duración del concierto no excederá de cuatro años.

Una vez constituído el gremio á que se refiere el presente artículo tendrán derecho á formar parte de él en cualquier tiempo los nuevos fabricantes que lo soliciten dentro del plazo de un mes, á contar desde que sean alta en la matrícula de la contribución industrial.

Art. 54. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito.

Art. 55. Los derechos de inscripción de matrículas en los Institutos de segunda enseñanza serán de 8 pesetas por asignatura, en vez de las 10 que fijó el art. 51 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 56. En equivalencia del timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la deuda perpetua interior y amortizable, y sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1,25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados. En cuanto á las deudas del Estado, se cobrará la totalidad del impuesto anual al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. Los títulos de la deuda exterior y de la deuda de Ultramar que circulen en la Península é islas adyacentes seguirán satisfaciendo el impuesto, en los timbres creados al efecto, á razón de 1,25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Art. 57. Los arts. 39 y 42 de la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892 se modificarán en la forma que á continuación se expresa:

«*Art. 39. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, se franquearán con sellos por valor de 0,15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa occidental de Marruecos se franquearán con sellos por valor de 0,10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.*

Art. 42. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 25 céntimos de peseta.»

Art. 58. Queda suprimido el impuesto sobre los naipes, creado por el art. 48 de la ley de 5 de Agosto de 1893. En su equivalencia se adicionará á la contribución industrial que con arreglo á la tarifa corresponde á cada fábrica de aquel artículo una cuota especial ajustada á la siguiente escala:

	Pesetas.
Por cada máquina, cualquiera que sea su motor y que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes.........	2.000
Por cada prensa á mano que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes............................	1.500

Estas cuotas no podrán ser gravadas con recargo alguno municipal ni por ningún otro concepto.

Las fábricas establecidas en las Provincias Vascongadas satisfarán directamente á la Hacienda pública las cuotas expresadas.

Art. 59. Desde la publicación de esta ley queda suprimido el timbre para los periódicos. Estos circularán con timbres adheridos á su faja, de precio de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos de peso ó fracción menor. En los paquetes se colocarán los timbres necesarios con arreglo á su peso, y siempre en la misma proporción de 1/4 de céntimo por cada 35 gramos ó parte de ellos.

Para sustituir el timbrado de periódicos que se remiten á las provincias de Ultramar se observará lo que en este artículo se dispone, con la sola diferencia de que el precio por cada 35 gramos será de 1/2 céntimo en lugar de 1/4 de céntimo.

Las omisiones ó deficiencias en el uso del timbre de periódicos se castigarán con arreglo á las prescripciones establecidas en el capítulo 2.°, título 4.° de la ley de 15 de Septiembre de 1892.

Art. 60. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1895-96.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id	»	300.682,50
				617.285
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.750
4.°	»	Material de idem id	»	510.050
				1.020.800
		RESUMEN		
		Senado	617.285	
		Congreso	1.020.800	
			1.638.085	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles.................	90.811.190	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por la permutación de sus bienes...............	»	
				169.657.230
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100..................................	101.166.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891........	1.264.575	
				102.430.575
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	10.913	
	2.°	Amortización de idem id..........................	94.146	
				105.059
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	5.313	
	2.°	Amortización de idem id..........................	55.658	
				60.971
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal....................................	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.........................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior............................	»	10.000.000
				282.313.835
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra.................................	»	11.606.500
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	17.500.000
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios....................................	»	3.500.000
				36.356.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	298.666,77
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	282.313.835	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	36.356.500	
		Ejercicios cerrados...........................	298.666,77	
			318.969.001,77	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	429.540,38	
	2.°	Recompensas por salinas.........................	16.235,14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	198.867,14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.238,55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.818,25	
	6.°	Condonaciones..................................	450.000	
				1.522.699,46
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	118.037,73	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado..	6.000	
				124.037,73
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio..	»	12.352,94
				1.659.090,13
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.........................	354.000	
	2.°	Regulares exclaustrados.........................	140.000	
	3.°	Legiones extranjeras............................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara..........................	800	
	5.°	Montepío militar................................	11.900.000	
	6.°	Idem civil......................................	8.500.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.........................	60.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.000.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.550.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.500.000	
	11	Pensiones de secuestros..........................	9.600	
				55.016.400
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real...........................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..................	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública..........................	318.969.001,77	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia......................	1.659.090,13	
		Idem 5.ª—Clases pasivas.........................	55.016.400	
			386.782.576,90	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación................	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría..................................	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible, etc...........................	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia.........................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.......................	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo...................................	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc....................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo..........	2.000	
				3.000
				708.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo.........................	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo..............................	708.050
	883.050

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	6.000	
	6.°	Portería	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.353.600	
	2.°	Idem Consular	814.325	
				2.167.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	226.425	
				322.400
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal	»	140.500
6.°	Unico.	Material	»	9.500
		Suma y sigue		3.152.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior..........................	»	3.152.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general............	160.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera..................................	80.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero..............................	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado........	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales........................	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*................	8.370	913.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande...	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio....	8.000	36.250
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría, Hospedería, etc.....................	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona................	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa.........................	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos.............................	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel..................	14.000	403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía.............	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato..	»	136.450
		Ejercicios cerrados.		
13	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	95.433,77
				4.758.945,77

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	251.750	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	98.416,66	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales	142.900	
				523.066,66
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, estadística y Biblioteca	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado	20.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		Personal.		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.411.535
		Material.		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	3.000	
				345.600
		Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.		
5.°	1.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales	1.021.833,32	
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.111.833,32
		Suma y sigue		9.524.034,98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	9.524.034,98
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad..........................	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
7.°	Unico.	Personal..................................	»	401.623
8.°	Unico.	Material..................................	»	2.874.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	29.883,51
				12.885.141,49
		Obligaciones eclesiásticas.		
		Personal.		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.002,34
		Material.		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..................................	»	8.810.568,78
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
13	Unico.	Congregaciones religiosas.......................	»	95.412,50
		Obras y alquileres.		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid......................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria, Tribunal y Consejo de las Ordenes militares......................................	4.080	
				633.830
		Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.		
15	Unico.	Personal..................................	»	10.000
		Gastos diversos.		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago.....................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general..............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue..............................		40.331.869,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	40.331.869,12
		Ejercicios cerrados.		
17	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	22.652,77
				40.354.521,89

RESUMEN

Obligaciones civiles...........................	12.885.141,49
Idem eclesiásticas............................	40.354.521,89
	53.239.663,38

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos: Por artículos.	Créditos presupuestos: Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.142.770	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	706.896	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	318.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	530.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	570.406	
				3.299.397
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.820.690	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.956.235	
				9.776.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	264.590	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	124.081	
				388.671
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.748.804'67	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	969.424	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86	
				73.003.368,53
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	97.063,48
		Suma y sigue		86.876.425,01

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		86.876.425,01
		Servicios administrativos.		
		Material.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.224.965,90	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.561.594	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.168.390,74	
				16.004.950,64
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	1.877.728
10	»	Material de Artillería	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	262.850
14	»	Premios de enganches y reenganches	»	2.100.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	246.606,92
				119.392.602,57
		Ejercicios cerrados.		
16	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	690.066,58
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	119.392.602,57
Ejercicios cerrados	690.066,58
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	120.086.669,15

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	577.770
2.°	»	Material	»	101.000
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.327.563	
	2.°	Infantería de Marina	668.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	482.504,50	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963	
	5.°	Academias en tierra	89.510	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.732.490	
				12.039.709,50
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.296.516	
	2.°	Infantería de Marina	528.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.534.581	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	218.583	
	5.°	Academias en tierra	49.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				7.877.535
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	311.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	195.245
		Sueldos amortizables.		
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	614.500
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	885.127
10	»	Material	»	745.201
		Ejercicios cerrados.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
				23.443.668,50

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Dirección general de Administración	»	208.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
5.°	1.°	Material para los gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Idem para las delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	8.250	
	2.°	Idem del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general.	61.200	
	3.°	Idem administrativo de los establecimientos generales.	117.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.073.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior............		7.073.185
9.°	1.°	Material, gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre......................	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.°	Socorros..	102.000	
	4.°	Alquileres y obras..........................	55.000	
				721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	19.250	
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado.........	15.250	
				34.500
11	Unico.	Material del Instituto central de vacunación del Estado.	»	9.000
		Personal de puertos y lazaretos.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad................	244.250	
	2.°	Lazaretos sucios..................................	80.500	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes y personal interino del ramo..................................	6.000	
				330.750
		Material.		
13	1.°	Material para las Direcciones y lazaretos...........	19.290	
	2.°	Visitas de buques, gastos de culto, farmacia y desinfección y conserjería..........................	25.200	
	3.°	Falúas de vapor..................................	22.000	
	4.°	Obras, mobiliario y alquileres de locales..........	40.000	
				106.490
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos..	»	1.846.800
15	»	Telégrafos..	»	5.350.550
		Indemnizaciones al personal.		
16	1.°	Correos..	248.527,50	
	2.°	Telégrafos..	576.316	
				824.843,50
		Material.		
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos..............	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos.........................	236.960	
				364.770
		Suma y sigue.........................		16.662.267,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior................		16.662.267,50
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos....................................	8.443.733,25	
	2.°	De Telégrafos.................................	729.348	
				9.173.081,25
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., para Correos...............................	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos.........................	51.000	
				77.729,40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Para el ramo de Correos.......................	157.852	
	2.°	Para el de Telégrafos..........................	254.653,90	
				412.505,90
		Mobiliario.		
21	1.°	Para las oficinas de Correos.....................	6.000	
	2.°	Para las de Telégrafos..........................	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	1.°	Para el servicio de Correos......................	184.000	
	2.°	Para el de Telégrafos..........................	162.176,65	
				346.176,65
		Guardia civil.		
		Personal.		
23	1.°	Dirección general.............................	136.500	
	2.°	Planas mayores y tercios......................	16.665.178	
				16.801.678
		Material.		
24	Unico.	Dirección general.............................	»	6.750
25	»	Provisión de pienso y utensilio..................	»	916.691
26	»	Premios de enganche y reenganche..............	»	2.900.000
		Ejercicios cerrados.		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	254.849,35
				47.566.729,05

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal	»	626.000
2.°	»	Material	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar	»	66.250
				794.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal	»	236.000
5.°	»	Material	»	232.100
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal	»	1.117.868
7.°	1.°	Material ordinario	276.300	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	174.250	
				450.550
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos	2.917.426	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	373.042	
			3.689.093	
		Baja por economía en el movimiento del personal	131.000	
				3.558.093
9.°	1.°	Material de Institutos	203.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio	33.200	
				377.600
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal	»	3.149.382
11	»	Material	»	360.075
		Suma y sigue		9.481.668

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...............		9.481.668
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal....................................	»	201.566
13	»	Material....................................	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal....................................	»	561.446
15	»	Material....................................	»	155.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal....................................	»	941.675
17	»	Material....................................	»	129.860
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal....................................	»	143.910
19	»	Material....................................	»	191.750
				11.857.075
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales......................	153.000	
	2.°	Obras..	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura.......	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico......................	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca...........................	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero...............	1.094.750	
	5.°	Idem de comercio.................................	9.050	
			3.197.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal...	10.000	
				3.187.050
22	1.°	Material de gastos generales.....................	23.000	
	2.°	Idem de agricultura..............................	504.750	
	3.°	Idem de montes y pesca...........................	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero..............	326.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad................	24.000	
	6.°	Idem de comercio.................................	7.850	
				1.005.055
				4.192.105

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.762.750	
	2.°	Idem de la Escuela de caminos	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	583.000	
	6.°	Dietas é indemnizaciones	1.061.700	
				5.465.200
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.404	
				253.904
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	17.600.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	17.925.056,25	
			35.525.056,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				35.520.056,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	660.750
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia	12.000.000	
				12.097.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.312.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	5.710.000	
	2.°	Idem de faros	530.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				6.306.450
				63.271.045,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	619.175
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	358.967,78

RESUMEN

Servicio general	794.850
Instrucción pública	11.857.075
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.192.105
Obras públicas	63.271.045,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	358.967,78
	85.446.973,03

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	328.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	488.750	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	386.250	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	276.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	377.625	
	7.°	Idem de Aduanas	233.500	
	8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	139.875	
	9.°	Dirección general de la Deuda pública	418.500	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	194.750	
	11	Junta de Clases pasivas	205.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia	97.250	
	14	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	15	Idem id. del de Fomento	101.000	
	16	Intervención central de Hacienda	129.000	
	17	Tesorería Central	59.750	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	181.000	
				3.874.750
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	16.000	
	6.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	12.000	
	8.°	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	10	Junta de Clases pasivas	12.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	12	Idem id. del de Gracia y Justicia	7.000	
	13	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	14	Idem id. del de Fomento	7.000	
	15	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	16	Tesorería Central	5.000	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	18	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				332.900
				4.207.650

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDTOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.570.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	737.000	
				8.621.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.041.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.675	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos	4.000	
	4.°	Idem de la delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	91.000	
	2.°	De Aduanas	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central	4.207.650
Idem provincial	9.041.871,50
Establecimientos fabriles	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	2.243.750
Ejercicios cerrados	86.579,04
	15.966.475,54

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDTOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.570.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	737.000	
				8.621.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.041.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.675	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos	4.000	
	4.°	Idem de la delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública	91.000	
	2.°	De Aduanas	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central	4.207.650
Idem provincial	9.041.871,50
Establecimientos fabriles	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial	2.243.750
Ejercicios cerrados	86.579,04
	15.966.475,54

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..........................	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos................	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas..........	»	3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio..................................	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos. .	50.000	550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas........		40.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales, y recuento de las caducadas..................................	100.000	
	2.°	Premios de expendición..........................	100.000	200.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados..........	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias......................	605.576	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados..................................	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado..........................	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas..................................	4.000	2.264.676
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.........................		»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías..................................	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías......................	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas...........	1.360.580	3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y timbre..................................	49.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada....	602.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles.............	8.000	659.500
		Suma y sigue..............................		3.769.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.769.705
9.º	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.679.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				2.029.700
		Resguardos.		
15	1.º	Personal del cuerpo de Carabineros	14.228.804,46	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	531.347,37	
	3.º	Idem de vigilancia de salinas	6.000	
	4.º	Idem del Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.801.401,83
16	1.º	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.º	Idem del Resguardo de rentas estancadas	682	
	4.º	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	15.000	
				229.487
				15.030.888,83
		Impresiones.		
17	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	35.141,60
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	888.890,76
				924.032,36

RESUMEN

Contribuciones directas	4.040.000
Idem indirectas	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado	2.029.700
Resguardos	15.030.888,83
Impresiones	90.000
Ejercicios cerrados	924.032,36
	28.399.002,19

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO ÚNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1895-96.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	
			386.782.576,90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	883.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.758.945,77	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	53.239.663,38	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	120.086.669,15	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.443.668,50	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	47.566.729,05	
	— 7.ª—Idem de Fomento	85.446.973,03	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	15.966.475,54	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.399.002,19	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			380.446.176,61
			767.228.753,51

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	Pesetas.	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»
				»

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS					Pesetas.
		SECCIÓN PRIMERA					
		DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
1.°	1.°	Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia					1.000.000
	2.°	Donativo del clero y monjas					3.410.000
	3.°	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: Riqueza rústica y pecuaria					110.000.000
		Idem urbana					48.000.000
	4.°	Contribución industrial y de comercio					45.000.000
	5.°	Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes					34.500.000
	6.°	Idem de minas					3.240.000
	7.°	Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla					600.000
	8.°	Idem de cédulas personales					7.600.000
	9.°	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad					24.000.000
	10	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales					5.500.000
	11	Arbitrios de los puertos francos de Canarias					480.000
	12	Impuesto sobre carruajes de lujo					750.000
	13	Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra, á saber:					
			Alava.	Guipúzcoa.	Vizcaya.	Navarra.	
		Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	575.000	797.766	997.297	2.000.000	
		Idem industrial y de comercio	58.194	310.416	499.747	»	
		Impuesto de derechos reales	17.535	197.868	420.694	»	
		Papel sellado	26.000	40.200	67.732	»	
		Impuesto de consumos	209.387	560.511	680.646	»	
		1 por 100 sobre los pagos	12.550	41.155	71.931	»	
		Patente de alcoholes	3.740	12.766	14.690	»	
		Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales	24.907	62.448	126.332	»	
		Idem de viajeros y mercancías	6.864	15.000	275.718	»	
		Idem de carruajes de lujo	1.500	6.000	10.000	»	
		Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	9.250	»	36.800	»	
		Cupo líquido	944.927	2.044.130	3.201.587	2.000.000	
		A deducir por compensaciones	347.243	598.017	644.574	»	
			597.684	1.446.113	2.557.013	2.000.000	6.600.810
							290.680.810

SECCIÓN SEGUNDA

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS			Pesetas.
2.º	1.º	Renta de Aduanas	Derechos de importación	121.500.000	
			Idem de exportación	250.000	
			Impuesto de carga	4.466.000	
			Idem de descarga	3.693.000	
			Idem de viajeros	273.000	
			Derechos menores	656.000	
			Idem de cuarentena y lazareto	233.000	
			Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	454.000	
			Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
			Derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	
			Ingresos eventuales	3.000	
					131.543.000
	2.º	Derechos obvencionales de los Consulados			2.000.000
	3.º	Impuesto de consumos			77.317.000
	4.º	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores			2.000.000
	5.º	Impuesto sobre el azúcar de producción	Extranjera		340.000
			Ultramarina		13.150.000
			Nacional peninsular		1.620.000
	6.º	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales			11.015.000
	7.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías			12.220.000
	8.º	Timbre del Estado	Sellos de Correos y Telégrafos		21.100.000
			Los demás efectos timbrados		31.500.000
	9.º	Impuesto de expedición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas			425.000
					304.230.000

SECCIÓN TERCERA

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
3.º	1.º	Tabacos	94.000.000
	2.º	Cerillas fosfóricas	4.250.000
	3.º	Loterías, producto líquido	24.000.000
	4.º	Casa de Moneda	3.000.000
	5.º	Giro mutuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica	444.000
	6.º	Producto de la *Gaceta*	493.000
	7.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos	170.000
	8.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos	602.000
	9.º	Establecimientos penales	146.000
			127.105.000

SECCIÓN CUARTA

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS			Pesetas.
4.º	1.º	Salinas de Torrevieja			666.000
	2.º	Minas	Almadén	5.500.000	
			Linares	1.500.000	
					7.000.000
		Suma y sigue			7.666.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS			Pesetas.
			Suma anterior		7.666.000
4.°	3.°	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado..	Renta de los bienes del Estado en general	115.000	
			Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	
			Producto de canales y navegación fluvial	1.095.000	
			Idem de montes y plantíos	233.000	
			Idem del Patrimonio que fué de la Corona	37.000	
					1.520.000
	4.°	Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos		»	85.000
	5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido		»	2.670.000
	6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros.		»	2.000
	7.°	Diferentes derechos del Estado.	20 por 100 de la renta de propios.	475.000	
			10 por 100 de aprovechamientos forestales	56.000	
			Consignaciones para archivos y bibliotecas	74.000	
			Asignación de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.229.705	
			Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	58.607	
			Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	100.000	
			Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.000.000	
			Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.714.000	
			Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	237.000	
			10 por 100 de administración de partícipes	58.000	
			10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	200.000	
			5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	1.500.000	
			Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	6.000	
			Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento	51.100	
					6.759.412
					18.702.412

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		Ventas.	
4.°	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	»
	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizados desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	1.686.000
	10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	18.000
	11	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	»
	12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	»
	13	Idem de Marina	»
	14	Trasmisiones y redenciones de censos, solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886	220.000
			1.924.000

SECCIÓN QUINTA

RECURSOS DEL TESORO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
5.°	1.°	Producto de la redención del servicio militar	8.060.000
	2.°	Idem de la del de la Marina	122.000
	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2.876.000
	4.°	Derechos de custodia de depósitos	105.000
	5.°	Publicaciones oficiales	33.000
	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos	2.000.000
	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión	150.000
	8.°	Alcances	500.000
	9.°	Atrasos hasta fin de 1849	29.000
	10	Indemnización de guerra.—Marruecos	2.000.000
			15.875.000

RESUMEN

		Pesetas.
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas		290.680.810
» 2.ª—Idem indirectas		304.230.000
» 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración		127.105.000
» 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	Rentas	18.702.412
	Ventas	1.924.000
» 5.ª—Recursos del Tesoro		15.875.000
		758.517.222

RECARGOS MUNICIPALES

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»
			»

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCIÓN SEGUNDA. — MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático............ Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular..................
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.
		SECCIÓN TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de la carrera judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
10	»	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
		SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	1.°	Raciones, carbón de piedra, y vestuario de marinería.
	3.°	Material de arsenales.
	6.°	Hospitalidades.
		SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes. Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio. Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
26	Unico.	Premios de enganche y reenganche de la Guardia civil.
		SÉCCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.° y 2.°	Idem de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1895.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre las cuentas generales del Estado de 1893-94.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico 1893-94, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda y de los Ayuntamientos en concepto de recargos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, recaudados juntamente con las cuotas del Tesoro, durante el año económico 1893-94 por valores emanados del mismo presupuesto y lo recaudado por resultas de los anteriores, ascienden á 823.774.661,28 pesetas, en esta forma:

Por derechos á favor de la Hacienda	782.320.604,81	
Por idem á favor de los Ayuntamientos	30.300.275,63	
		812.620.880,44
Y los realizados por cuenta de las resultas de ejercicios cerrados que legaron á este presupuesto los anteriores		11.153.780,84
		823.774.661,28

Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman pesetas 747.286.717,11 y proceden:

De los derechos de la Hacienda	710.798.757,44	
De los Ayuntamientos	25.334.178,83	
De resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
		747.286.717,11

Quedando, por consiguiente, restos á cobrar, trasferidos al presupuesto del año 1894-95 las partidas siguientes, y que corresponden:

Á la Hacienda	71.521.847,37	
Á los Ayuntamientos	4.966.096,80	
		76.487.944,17

Art. 3.° Los derechos á favor de los acreedores del Estado, entre los cuales están comprendidos los Ayuntamientos por el importe de los recargos realizados por la Hacienda, que se han reconocido durante el ejercicio del citado presupuesto por obligaciones del mismo y lo pagado por resultas de los anteriores, ascienden á 757.583.114,87 pesetas, en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios á cargo del mismo..	712.508.742,33	
Idem de los Ayuntamientos realizados por la Hacienda...........	25.334.178,83	
Idem satisfechos por resultas de ejercicios cerrados que quedaban sin pagar...	19.740.193,71	
		757.583.114,87

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones importan 726.901.378,98 pesetas, á saber:

A los diferentes acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo..	687.881.229,68	
A los Ayuntamientos, de recargos á su favor realizados por la Hacienda..	19.279.955,59	
Resultas de ejercicios cerrados..	19.740.193,71	
		726.901.378,98

Y los restos pendientes de pago que han pasado al presupuesto de 1894-95 como resultas del de la cuenta, suman 30.681.735,89 pesetas, que se distribuyen en esta forma:

A favor de los acreedores del Estado por obras y servicios prestados al mismo...	24.627.512,65	
Idem de los Ayuntamientos por los expresados recargos.........	6.054.223,24	
		30.681.735,89

LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Art. 4.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1893-94, con inclusión de los recargos para atenciones municipales, realizados y á realizar por la Hacienda, son los siguientes:

Derechos liquidados á favor de la Hacienda............................	782.320.604,81	
Obligaciones reconocidas...	712.508.742,33	
Exceso de valores á cobrar.......................................		69.811.862,48
Derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos por recargos de las contribuciones territorial é industrial.............................	30.300.275,63	
Obligaciones del Estado á favor de los mismos Ayuntamientos por las sumas realizadas..	25.334.178,83	
Diferencia por exceso de los derechos á realizar..........		4.966.096,80
Suman ambas partidas.................		74.777.959,28
Derechos realizados durante el ejercicio del presupuesto por resultas de los definivamente cerrados...................................	11.153.780,84	
Obligaciones satisfechas y formalizadas de las que resultaron sin pagar también por ejercicios cerrados..............................	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de obligaciones..........................		8.586.412,87
Exceso líquido de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones........		66.191.546,41

RECAUDACIÓN Y PAGOS

Recaudación obtenida por valores del presupuesto de 1893-94 á favor de la Hacienda..	710.798.757,44	
Pagos ejecutados con imputación al mismo presupuesto por obras y servicios prestados al Estado..	687.881.229,68	
Diferencia por exceso de recaudación..........................		22.917.527,76
		22.917.527,76

Anterior		22.917.527,76
Recaudación por recargos á favor de los Ayuntamientos	25.334.178,83	
Satisfecho á las mismas Corporaciones	19.279.955,59	
Diferencia por exceso de recaudación		6.054.223,24
Suman ambos remanentes		28.971.751
Recaudación por resultas de ejercicios cerrados	11.153.780,84	
Pagos ejecutados también por resultas de ejercicios cerrados	19.740.193,71	
Diferencia por exceso de pagos líquidos		8.586.412,87
Exceso líquido de los ingresos sobre los pagos.—Superávit		20.385.338,13

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 11.604.072,29 pesetas resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor por secciones es el siguiente:

Casa Real	0,20	
Cuerpos Colegisladores	0,08	
Deuda pública	502.254,62	
Clases pasivas	531.362,65	
		1.033.617,55
Presidencia del Consejo de Ministros	11.373,07	
Ministerio de Estado	151,60	
— de Gracia y Justicia	317.714,34	
— de la Guerra	4.540.956,97	
— de Marina	1.389.641,47	
— de la Gobernación	305.426,23	
— de Fomento	2.971.292,36	
— de Hacienda	685.439,61	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	348.459,05	
Colonia de Fernando Poó	0,04	
		10.570.454,74
		11.604.072,29

Art. 6.° En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad que rige con sujeción al 26 de la de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1893-94 por resultas de los anteriores y las obligaciones no satisfechas que reunan los mismos requisitos y se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de lo que resulte en la depuración de estos saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

Derechos á cobrar.

Contribuciones directas	225.366.363,88	
— indirectas	113.593.440,07	
Monopolios y servicios explotados por la Administración	10.277.931,86	
Propiedades y derechos del Estado: Rentas	30.717.974,34	
Propiedades y derechos del Estado: Ventas	113.499.746,66	
Recursos del Tesoro	1.755.322,98	
		495.210.779,79
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos y otros conceptos, cuyos ingresos han venido aplicándose al presupuesto del año en que se realizan		61.457.950,33
		556.668.730,12

Anterior........................		556.668.730,12

Obligaciones á pagar.

Deuda pública..	327.639.416,18	
Cargas de justicia..	1.593.844,29	
Presidencia del Consejo de Ministros........................	97,23	
Ministerio de Estado..	1.423.778,15	
— de Gracia y Justicia...........................	284.676,73	
— de la Guerra..	20.500.394,10	
— de Marina..	12.668.015,22	
— de la Gobernación..	164.341,55	
— de Fomento..	3.001.411,64	
— de Hacienda..	403.179,14	
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..................	19.730.817,35	
		387.409.971,58
Exceso de derechos á cobrar sobre las obligaciones á pagar..................		169.258.758,54

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de suplementos de crédito á los presupuestos de Gracia y Justicia y de Fomento de 1894-95.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894 á 95: uno de 100.000 pesetas al capítulo 8.°, «Establecimientos penales», artículo único, «Material», de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», distribuídas en esta forma: 90.000 al concepto primero, «Suministros», y 10.000 al undécimo «Obras»; otro de 220.046 pesetas al capítulo 10, «Obligaciones eclesiásticas», artículo único, «Personal del culto y clero y religiosas en clausura», de la misma sección 3.ª; y otro de 725.000 pesetas al capítulo 31, «Puertos», art. 1.° «Material», concepto de «Subvenciones á las Juntas», de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Art. 2.° El importe de 320.046 pesetas á que ascienden los suplementos al presupuesto de Gracia y Justicia, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro; y las 725.000 pesetas al de Fomento, trasfiriendo 400.000 del propio capítulo 31, artículo 1.°, concepto de «Obras nuevas contratadas en puertos de interés general que corren á cargo del Estado, y auxilio á los intereses locales», y las 325.000 restantes del capítulo 25, «Carreteras», art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», concepto de «Obras por contrata.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de créditos á los presupuestos de Gracia y Justicia, Gobernación y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 620.000 pesetas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico de 1894-95, con aplicación al capítulo 5.°, «Gastos de administración de justicia é inspección de tribunales», art. 1.°, «Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y abono de dietas».

Art. 2.° Se amplía en 197.077 pesetas el crédito extraordinario de 200.750 concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894, para gastos de reparación de las averías que pudieran ocurrir en los cables submarinos de Canarias, Baleares y costa Norte de Africa, y demás gastos que exige la conservación de los mismos.

Art. 3.° Se concede asimismo un suplemento de 45.000 pesetas, con aplicación á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto corriente, capítulo 14, «Personal de resguardo», art. 1.° «Cuerpo de Carabineros».

Art. 4.° El importe de las 862.077 pesetas, á que en junto ascienden los tres suplementos de crédito detallados en los precedentes artículos, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen no excedieran en igual suma de los pagos que se ejecuten.»

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Institutos de segunda enseñanza y escuelas especiales de Madrid.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida por virtud de la presente á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sanciona por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de instrucción pública será preciso tener el título de maestro superior ó normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887, ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887 se deducirán también en adelante, á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las Secretarías.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública será el consignado en el art. 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 5.° Se les reconocerán para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las Secretarías de las Juntas provinciales, como se reconocerá á los actuales maestros el tiempo que hubiesen servido en estas Secretarías ó en la municipal central de Madrid, previo el descuento respectivo al período en que hubieran funcionado como secretarios y siempre que antes de los respectivos cargos hubieran desempeñado escuelas por oposición.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito concedido para construcción de carreteras.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para ampliar en 125.000 pesetas el empréstito de 7.500.000 pesetas que le fué concedido por las leyes de 30 de Julio de 1877 y 18 de Setiembre de 1885 con destino á la construcción de carreteras.

Art. 2.° Las 125.000 pesetas á que se refiere el artículo anterior se invertirán exclusivamente en satisfacer las cantidades pendientes de pago por obras de construcción de carreteras contratadas antes de la publicación de esta ley, y por terrenos expropiados con destino á las mismas construcciones.

Art. 3.° Las 125.000 pesetas que aún han de emitirse, y las 4.960.000 pesetas que falta amortizar procedentes de los 7.500.000 pesetas emitidos con anterioridad se amortizarán en veinte años, ó sea en 40 plazos semestrales consecutivos, á razón de 2½ por 100 de la suma total en cada semestre, debiendo verificarse la primera amortización en 1.° de Enero de 1896, sin perjuicio de que la Diputación pueda anticipar dichos plazos ó aumentar la cuantía de cualquiera de ellos.

Art. 4.° Se amplía también hasta veinte años, es decir, hasta que con arreglo al artículo anterior quede completa la amortización de este empréstito, la percepción del impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de carga y descarga de mercancías en el puerto del Grao de Valencia, concedido á dicha Diputación como garantía especialmente afecta al pago de intereses y á la amortización del empréstito para carreteras. Los productos de este impuesto se reservarán íntegramente en la Caja de la Diputación para cubrir dichas obligaciones, sin poderse destinar á ningún otro objeto.

Art. 5.° Para completar la garantía que la ley de 18 de Setiembre de 1885 ofreció á los tenedores del empréstito sobre los portazgos provinciales, ó para sustituir esta garantía si la Diputación acordase suprimir los portazgos existentes, la propia Corporación reservará mensualmente en su Caja, además del producto del impuesto de carga y descarga, la dozava parte de la suma de 106.972 pesetas, á que ascendió en el año económico de 1885-1886 el producto de los portazgos.

Art. 6.° Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de 18 de Setiembre de 1885 en cuanto no se hallen modificadas por la presente ley.

Art. 7.° La Diputación provincial de Valencia invitará á los tenedores de obligaciones de carreteras creadas conforme á la ley de 18 de Setiembre de 1885 á canjear aquellos títulos por otros amortizables en veinte años con las condiciones que ahora se establecen. Si alguno dejase de aceptar este canje, serán respetados todos sus derechos.

Art. 8.° Si el Estado ú otra entidad sustituyera á la Junta de obras del puerto en la administración de estas obras, vendrá obligado á respetar los derechos adquiridos por los tenedores de obligaciones de carreteras con relación al arbitrio de 5 céntimos establecido por la ley citada de 18 de Setiembre de 1885.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 19 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre la nueva división electoral de la provincia de León.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La provincia de León se dividirá en 10 distritos electorales con las denominaciones de los partidos judiciales con que hoy cuentan y de conformidad con las siguientes reglas:

1.ª Los distritos electorales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, continuarán constituídos en la forma en que hoy lo están.

2.ª De los distritos electorales de León, Murias de Paredes y Sahagún se segregarán: del primero, los Ayuntamientos de Cuadros y Garrafe; del segundo, los de Carrocera y Soto y Amio; y del tercero, los de Cistierna, Prado, Renedo y Valderrueda.

3.ª El distrito electoral de La Vecilla se constituirá con los Ayuntamientos de Cuadros, Garrafe, Carrocera y Soto y Amio, y con todos los que corresponden al partido judicial del mismo nombre, con la excepción de los de Santa Colomba, Vegaquemada, Boñar y La Ercina.

4.ª El distrito electoral de Riaño se constituirá con estos cuatro y con todos los del partido judicial del mismo nombre.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre la nueva división electoral de la provincia de Vizcaya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de la provincia de Vizcaya en distritos y secciones para la elección de Diputados á Cortes, será la que se expresa á continuación, y regirá en cuanto sea aprobada y sancionada:

Distrito electoral de Bilbao.

	Electores.	
La Vieja	492 489 483	1.464
San Francisco	430 455 447 346	1.678
Cortes	466 478 488	1.432
Hospital	414 356 374	1.144
San Nicolás	438 469 445	1.352
Mercado	420 430 353	1.203
Santiago	489 486	975
Ensanche	477 447 456 491 441	2.312
Total, Bilbao		11.560

Distrito electoral de Baracaldo.

Barrica		111
Baracaldo		3.071
Begoña	287 314	601
Berango		129
Derio		55
Deusto	316 296	612
Echevarri		73

	Electores.	
Erandio	244 338 336	918
Fica		75
Garris		127
Gatica	128 94	222
Gorliz		153
Guecho	440 359	799
Lanquiniz		126
Lejona	104 86	190
Lujua	106 104	210
Plencia	139 150	289
San Salvador del Valle		1.502
Sondica		129
Sopelana		165
Urdúliz		135
Zamudio	101 118	219
Total, Baracaldo		9.611

Distrito electoral de Durango.

	Electores.	
Abadiano	203 239	442
Amorevieta	360 312	672
Apatamonasterio		50
Aracaldo		36
Aranzazu		59
Arramudiaga		128
Arrazola		71
Arrigorriaga		273
Aspe y Manzano		100
C. y Elejalbeitia	99 93	192
Ceanuri	357 244	601
Ceberio	214 187	401
Dima	300 230	530
Durango	340 363	703
Elorrio	323 297	620
Galdácano	259 191	450
Izurza		71
Larrabezúa		318
Lémona	96 110	206
Lezama		210
Mañaria		158
Miravalles		107
Ochandiano	195 186	381
Orduña		565
Orosco	407 283	690
San Miguel de Basauri		223
Ubidea		87
Vedia		155
Villaro	98 93	191
Yurre	158 154	312
Yurreta	178 145	323
Zaratamo		104
Zollo		47
Total, Durango		9.476

Distrito electoral de Guernica.

	Electores.	
Ajanguiz	102 89	191
Arrazúa		156
Arrieta	121 123	244
Baquio		88
Bermeo		1.695
Busturia	197 141	338
Cortézubi		170
Ea	208 181	389
Elanchove	160 197	357
Forna		144
Fruniz		91
G. de Arteaga	151 99	250

	Electores.	
Guernica y Luno	432	
	198	
		630
Ibarranguelva	195	
	170	
		365
Lemoniz		143
Maruri		160
Meñaca		140
Morga		175
Múgica	187	
	119	
		306
Mundaca	277	
	150	
		427
Munguía (Anteiglesia)	270	
	303	
		573
Munguía (villa)	195	
	200	
		395
Murueta		88
Navarniz		147
Pedernales		68
Rigoitia	144	
	153	
		297
Total, Guernica		7.987

Distrito electoral de Marquina.

	Electores.	
Amorato		154
Arbácegui y Guerricáiz	145	
	129	
		274
Berciatúa	112	
	163	
		275
Cenarruza	112	
	108	
		220
Echano	82	
	83	
		165
Echevarría	109	
	103	
		212
Ereño		142
Ermúa		159
Garay		79
Gorocica		83
Guizabuznaga		79
Ibarruri	134	
	70	
		204
Ispaster	138	
	101	
		239
Jeracín	132	
	116	
		248
Lequeitio	263	
	244	
	316	
		823
Mallavia	113	
	128	
		241
Marquina	169	
	150	
		319
Mendata	123	
	106	
		229
Mendeja		96
Murélaga	155	
	145	
		300
Ondárroa	355	
	391	
		746
Verriz	172	
	175	
		347
Zaldúa		149
Total, Marquina		5.783

Distrito electoral de Valmaseda.

	Electores.	
Abanto y Ciérbana		2.025
Arcentales	122	
	102	
		224
Carranza	492	
	344	
		836
Galdames	176	
	234	
		410
Gordejuela	194	
	130	
		324
Güeñes	165	
	154	
		319
Lanestosa		147
Portugalete (Casa Consistorial)		398
Portugalete (Casa-Iglesia)	264	
	302	
		566
San Julián de Musques	152	
	228	
		380
Santurce (Casco)	291	
	254	
		545
Santurce (Escuela)	444	
	262	
		706
Sestao (Casa Consistorial)	403	
	342	
	371	
		1.116

	Electores.	
Sestao (Escuelas Urbinaga)..	406 392 361	
		1.159
Sopuerta..................	211 185	
		396
Truncios..................	100 93	
		193
Valmaseda.................	292 175	
		467
Zalla.....................	148 176	
		324
Total, Valmaseda..............		10.485

RESUMEN

	Electores.
Bilbao..................	11.560
Baracaldo...............	9.611
Durango.................	9.476
Guernica................	7.987
Marquina................	5.783
Valmaseda...............	10.485
Total............	54.902

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y las Baleares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El extracto de regaliz pagará en lo sucesivo, á su importación en la Península é islas Baleares, 50 pesetas por la primera tarifa del arancel y 40 pesetas por la segunda tarifa en unidad de 100 kilogramos, subdividiéndose al efecto en dos la partida 93 del mismo arancel, en la que actualmente se encuentra comprendido.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, modificando los artículos 266 y 267 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican los arts. 266 y 267 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 en los siguientes términos:

«Art. 266. En cada distrito universitario habrá, á las inmediatas órdenes del rector, un secretario general nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro ordinario de la Universidad respectiva, á cuyo cargo estarán las oficinas. Para obtener este destino se requiere ser catedrático de la misma Universidad donde exista la vacante, licenciado ó haber recibido título equivalente en la enseñanza superior.

Art. 267. El secretario general disfrutará el mismo sueldo que los catedráticos numerarios de entrada de la Universidad á que pertenezca, y percibirá cada cinco años 500 pesetas de aumento, hasta llegar en Madrid á 6.000 y en las provincias á 5.000. Cuando este cargo recaiga en un catedrático, disfrutará sobre su haber respectivo la indemnización de 2.000 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias.»

Art. 2.° Se entenderán asimismo modificados los arts. 77, 78 y 79 del reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública por las siguientes disposiciones:

A. El oficial primero de la Secretaría general de una Universidad será nombrado por el Gobierno, á propuesta del Claustro general ordinario de la misma; el nombramiento de los demás oficiales y de los auxiliares y escribientes se hará á propuesta del rector.

B. Para obtener el destino de oficial primero se requiere ser licenciado ó haber adquirido el título equivalente en una carrera superior; á los demás oficiales y á los auxiliares y escribientes, se les exigirá solamente el título de bachiller.

C. Las vacantes de oficiales y auxiliares y escribientes se proveerán por riguroso orden de antigüedad entre los mismos. Para ascender al destino de oficial primero será condición indispensable el título de licenciado ó el equivalente en una carrera superior.

D. Para la provisión de las plazas de dependientes se observará riguroso orden de antigüedad, cubriéndose la última que resulte vacante con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.° Los secretarios generales, oficiales auxiliares y escribientes nombrados con arreglo á esta ley no podrán ser separados de sus cargos sino á propuesta del Claustro general ordinario ó del rector respectivamente, según hayan intervenido aquél ó éste en la propuesta para el nombramiento del mismo interesado.

Art. 4.° Los que con dos años de anticipación á esta ley desempeñen los destinos de secretarios, oficiales auxiliares y escribientes sin nota desfavorable, disfrutarán de las ventajas que por esta ley se otorgan.

Quedan derogadas todas las disposiciones que á la misma se opongan.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo plazo de un año para inscripción de las obras en el Registro de la propiedad intelectual, y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sonción de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, modificando el art. 58 de la ley electoral de Senadores.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 58 de la ley electoral de Senadores quedará redactado en la forma siguiente:

«Las vacantes naturales de Senadores por muerte, renuncia, opción ú otros motivos, serán reemplazadas por las Corporaciones ó provincias de que procediese el que las causare, debiendo publicarse en la *Gaceta* el Real decreto de convocatoria dentro de los ocho días contados desde la fecha de la comunicación en que el Senado participe al Gobierno la vacante, y procederse á la elección en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde la publicación de la convocatoria. La elección parcial se hará en el día señalado por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.»

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, suspendiendo la franquicia de derechos al material importado para construcción de obras del Estado.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En lo sucesivo no se establecerá en los contratos del Estado para la ejecución de ninguna obra, la devolución de derechos de Aduanas para la introducción de materiales para ellas.

Art. 2.° Los que en la actualidad gocen del derecho de franquicia de Aduanas al introducir los materiales, darán cuenta al Centro de donde proceda la concesión, de la clase y toneladas de materiales y obras para que se destinan, para su respectiva comprobación.

Sin estos requisitos se considerará caducada la concesión de franquicias de que disfrutan.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, destinando el producto de varios terrenos en Barcelona para adquirir otro en que se construya el Instituto de segunda enseñanza.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos parcelas que están por vender, y cualquiera otra que hubiere en el mismo caso de los terrenos que habían sido destinados á construir sobre ellas un edificio en la ciudad de Barcelona para segunda enseñanza y otros costeados por la Diputación provincial, situados entre las calles de Aussias March y Ronda de San Pedro, serán dedicados á comprar otro solar en punto menos céntrico, pero suficiente para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre rectificación de las cartillas evaluatorias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno, durante el ejercicio de 1895-96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor, á ser posible, desde 1.° de Julio de 1896.

Art. 2.° Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, excepción hecha de los vinos, para los cuales se tomará el del último trienio.

Art. 3.° El personal encargado de realizar este trabajo será el agronómico que sirve en las actuales Inspecciones de Hacienda creadas por Real decreto de 3 de Febrero de 1893, el cual podrá ampliarse hasta donde se estime necesario, sin perjuicio de utilizar los servicios de otros Cuerpos facultativos en los trabajos de su especialidad.

El Instituto Geográfico y Estadístico y la Junta consultiva agronómica, coadyuvarán á este servicio suministrando cuantos datos, estudios y trabajos propios de sus instituciones sean precisos.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda organizará y reglamentará los trabajos de rectificación de cartillas, previos los informes del director del Instituto Geográfico y Estadístico, de un jefe superior de Administración de Hacienda designado por el Ministro del ramo, y de tres ingenieros nombrados por el Ministro de Fomento á propuesta de la Junta consultiva agronómica, que formarán la Comisión central de evaluación.

Art. 5.° Para satisfacer los gastos que las operaciones de rectificación originen, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para ejecutar este servicio el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla *F* del art. 3.° del mismo, entendiéndose que no podrán satisfacerse otros gastos de personal que los haberes é indemnizaciones que correspondan, con arreglo á sus reglamentos, á los funcionarios técnicos encargados de llevar á cabo este servicio.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una pensión á Doña Teresa Pereiro.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede una pensión anual de 600 pesetas á Doña Teresa Pereiro, viuda de D. Melchor Barra, ambulante de Correos que fué muerto por el tren durante el cumplimiento de su deber en la estación de Toral de los Vados (León).

Art. 2.° Dicha pensión será trasmisible, al fallecimiento de Doña Teresa Pereiro, á los hijos que dejare de su matrimonio con el causante.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una pensión á las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuvieran á lo menos el grado de capitán, tendrán derecho á pensión con arreglo á las disposiciones del reglamento del Montepío militar de 1.° de Enero de 1796.

Art. 2.° Para disfrutar de los derechos á que se refiere el artículo anterior no será obstáculo la subsistencia de Reales órdenes que en algunos casos particulares se hayan dictado.

Art. 3.° La fecha del matrimonio para el disfrute de los beneficios que concede esta ley será la del casamiento canónico, bien siendo el único contraído, bien ratificando el civil para darle el carácter de legitimidad exigido por el art. 7.° del decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Febrero de 1875.

Art. 4.° El reconocimiento y abono de las pensiones que se concedan con arreglo á esta ley, se sujetarán, en cuanto á sus atrasos, cuantía y forma de percibo, á los preceptos de las legislaciones de clases pasivas y de contabilidad vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo al Cuerpo de Carabineros, como abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiro, la mitad del tiempo que sirvan en Algeciras y Estepona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera como de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona los jefes, oficiales, clases ó individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, después de contar dos años consecutivos de residencia y para cuyo plazo servirá el período que en el día de la fecha lleven los que á ellas pertenecen.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una pensión á las nietas de la heroína Agustina de Aragón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2 pesetas diarias á Doña María de los Remedios Roca Zaragoza, y otra pensión igual á Doña Elena Roca Zaragoza, huérfanas y nietas de la heroína Agustina de Aragón, en recompensa de los servicios prestados por ésta durante los sitios de la invicta Zaragoza.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de la Coruña se hará cargo de dicho edificio, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación y decoro del mismo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando monumento nacional el templo Colegiata de Cervatos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo conocido por «Colegiata de Cerbatos», en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, dedicado á iglesia parroquial.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la referida iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación, sin perjuicio del culto á que la misma se destina.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando monumento nacional el Castillo de Cumbres Mayores (Huelva).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas, que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible como recuerdo de nuestra historia.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, cediendo provisionalmente al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el antiguo castillo de dicha villa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede provisionalmente al Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria el antiguo castillo que existe en aquella villa, hasta tanto que se determine si será ó no útil para la defensa de la frontera de Portugal, y, en caso negativo, la cesión será definitiva y en pleno dominio.

Art. 2.° Cuando el Ministerio de la Guerra necesite el castillo volverá á su dominio.

Art. 3.° El Ministerio de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presnta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo al Ayuntamiento de la Coruña el antiguo fuerte de San Carlos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Ayuntamiento de la Coruña, en pleno dominio, el antiguo fuerte de San Carlos ó Batería de Salvas, cuyos terrenos se destinarán á la urbanización y embellecimiento de dicha ciudad con arreglo al proyecto de ensanche de la misma.

Art. 2.° Para compensar la cesión del fuerte de San Carlos el Municipio de la Coruña sufragará los gastos que origine la construcción, con arreglo al proyecto que se formule por el cuerpo de ingenieros militares, de un edificio para oficinas y dependencias del referido cuerpo que sustituya al que en la actualidad existe destinado á este objeto en el referido Baluarte, cuya entrega no deberá efectuarse hasta que el nuevo edificio pueda ser utilizado.

Art. 3.° El Ministro de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Ministro de la Guerra para poner en explotación, á cargo del batallón de ferrocarriles, la sección de Madrid á Villaviciosa del de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado, á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa de Odón, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias y su prolongación hasta la fuente de San Esteban, en la provincia de Salamanca.

Y el Congreso lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=M. García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión del ferrocarril de Salamanca á Ledesma y su prolongación hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Milla y Torrente, sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Salamanca á Ledesma, prolongándose por la margen izquierda del río Tormes y por la ribera del Duero hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal en una de las estaciones de Lumbrales á Hinojosa del Duero, y con un ramal que parta de las inmediaciones del pueblo de Almendra y termine en Fermoselle.

Art. 2.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte de Salamanca á Ledesma, y á los que el Gobierno apruebe para la prolongación y para el ramal de Fermoselle que esta ley autoriza.

Art. 3.° El camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud áTeruel.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Pecket un ferrocarril económico de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonífera de Utrillas y continúe por Martín del Río Vivel, Villanueva, Torrecilla y Godós, á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con derecho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá por la ley vigente de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 3.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan autorizadas para otorgarle cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la Coruña á Carral.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Leopoldo Bremón y Compañía, vecino de Madrid, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de La Coruña, termine en el pueblo de Carral, perteneciente á la misma provincia.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de «La Magdalena».

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Verardini, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de un metro que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de «La Magdalena». La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril minero de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la Cuesta de Perales.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín, de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta y Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro-Urdiales.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 20 de Febrero del año próximo, en que termina el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1895.=Señora: Á L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada por este Cuerpo Colegislador, ampliando el plazo para la construcción de un ferrocarril de Aguilas y Puerto de Grima con dos ramales á Sierra Almagrera y á Lorca.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años, que empezarán á contarse el día en que se publique esta ley, el plazo fijado para la construcción del ferrocarril que, partiendo de Aguilas, ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada por este Cuerpo Colegislador, dispensando á la Sociedad «Honra Extremeña,» la falta de constitución del depósito total dentro del plazo fijado.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se dispensará á la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerta de Palmas al puente internacional sobre el río Caya en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo en el plazo fijado en el art. 7.° del pliego de condiciones que reguló la concesión el total de la fianza de 12.464 pesetas marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.° La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.° Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.° del precitado pliego de condiciones de la concesión se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sometiendo á reglas fijas las concesiones de los ferrocarriles urbanos ó tranvías en previsión de que las Compañías se decidan á pedir autorización para variar la tracción de sangre por otro motor diferente.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En ningún caso podrá establecerse el cambio de motor animal en un tranvía por otro motor diferente sin previa autorización dada por el Ministerio de Fomento, y éste no podrá otorgarla sino al particular ó Compañía que someta su concesión á las condiciones prescritas en la ley especial de 16 de Julio de 1864, y en su caso á la general de obras públicas de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre inclusión en el plan general de carreteras la del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del puerto de las Herrerías, termine en el pueblo de Casar de Cáceres, pasando por la estación de Carmonita (línea de Aljucén), cruzando en el kilómetro 27 la carretera de Cáceres á Badajoz, pasando por el puerto de las Tres Cruces, estación de Aliseda (línea de Madrid-Cáceres-Portugal), pueblo de Arroyo del Puerco y estación del Casar (línea de Madrid-Cáceres-Portugal).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Matínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Villahermosa á la Alhambra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villahermosa (Ciudad Real), pase por Fuenlabrada y Carrizosa y termine en Alhambra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Casas-Ibáñez (Albacete) y pasando por Alcalá del Júcar y Alatoz, termine en la estación de Alpera, de la línea férrea de Madrid á Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de San Vicente de Calders á Santa Coloma de Queralt.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de San Vicente de Calders, en el cruce de las líneas férreas de Tarragona á Barcelona y Francia y de Barcelona á Reus y Zaragoza, termine en Santa Coloma de Queralt, pasando por Roda de Bará, Bonastre Rodoñá, Santas Creus, Pont de Armentera y Santa Perpetua.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Pontevedra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las dos de tercer orden en la provincia de Pontevedra que se expresan á continuación:

Una que, partiendo de la Estrada, vaya á enlazar con la de Orense á Santiago en Puente Ulla, adonde llega la de Arzúa á este punto, y

Otra que, partiendo de Fojo Corbelle, una la carretera de Chapa á Carril con la anterior, pasando por la Mota de Riobó.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=R. Conde de la Corzana, Diputade Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 29 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Játiva á Alcoy desde el punto llamado Barraca de Macari, y pasando por Guadasequier, Sempere, Benisuera y Benigamín, termine en Cuatretonda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Golbardo á Navales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, provincia de Santander, una de tercer orden desde la estación de Golbardo, en el ferrocarril cantábrico, á Navales, kilómetro 10 ú 11 de Puente de San Miguel á Cóbreces.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Otero al puente de Escalona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Otero, en la de San Martín de Pusa á Santa Olalla, termine en el puente de Escalona, pasando por el Casar de Escalona y Hormigos.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila:

Una desde el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal,

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Valencia de Don Juan á Villafer.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valencia de Don Juan (León) y pasando por Castrofuerte, Villahornate y Campazas, termine en Villafer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Soria á Burgos, en el sitio denominado Ermita de Nuestra Señora de Las Nieves, en el término municipal de Ontoria del Pinar (Burgos), y atravesando por el Espejón, termine en Quintanarraya, en la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden, en la provincia de Sevilla que, partiendo de Peñaflor y pasando por la Puebla de los Infantes, las Navas, Constantina y San Nicolás del Puerto, vaya á empalmar por Alanís con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeire á Montejícar.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada que, partiendo de Aldeire y pasando por Huéneja, Jeres, Guadix, Tablas y Fonelas, termine en Montejícar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz á la de Albalate á Fonz por Monzón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Graus á Fonz, por el congosto de Olvena, á empalmar en el último punto con la de Albalate á Fonz por Monzón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Mondáriz, termine en el de Covelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreterras una de Redondela á la Guardia á la de Guillarey á Ramallosa.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Redondela á La Guardia, sección de Tuy á La Guardia, en el punto de Forcadela, pase por el Seijo, los cuatro Tebras y Pinzás, y termine en el punto más conveniente de la de Guillarey á Ramallosa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Cuerlas á Calamocha.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca, en término de Las Cuerlas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel, y por el lado opuesto en Morata de Jiloca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la villa de Fonsagrada, termine en la de Grandas de Salime.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa-Castín á Vigo á Fornelos de Montes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo de la de Villa-Castín á Vigo, desde el pueblo de la Portela y pasando por Mondáriz, termine en Fornelos de Montes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Alhondiguilla, en la línea férrea de Córdoba á Bélmez, enlace en el punto más próximo con la carretera de Córdoba á Almadén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á Munera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Albacete y pasando por Barrax, termine en la de Villarrobledo al Ballestero, en un punto inmediato á la villa de Munera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los baños de Fuensanta.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Lorca, termine en los baños de la Fuensanta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente de la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á Espera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Cádiz, que, partiendo de Bornos, enlace en Espera con la de las Cabezas de San Juan á Villamartín.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Huesca á Monzón á Aguas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca que, partiendo de la carretera de Huesca á Monzón, y pasando por Bandalies, Sipau, Los Molinos, Los Certales y Coscuyano, enlace en Aguas con las de Angüés á Aguas y la de Siétamo á Boltaña.

Art. 2.° Se observará lo que sobre obras públicas previene el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la de Cañizal á Piedrahita.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Martiherrero, Chamartín, Cillás, Muñico, Gallegos de Sobrinos y Cabezas de Villar, y termine en el punto más conveniente de la carretera en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia por Soria.

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden con la denominación de Ciruelas, á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Soria.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monzón y pasando por Binefar, termine en Almacellas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á Cornellana.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del pueblo de San Román, en la carretera de Grado á Pravia, de la provincia de Oviedo, vaya, pasando por San Tirso, á unirse en Cornellana en la carretera de Oviedo á la Espina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Funosas á San Pablo de Seguríes.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de las Funosas en la de Gerona á Olot, y pasando por San Juan Las Fonts termine en Olot, con un ramal que, partiendo de San Juan Las Fonts y pasando por el Valle de Viaña, termine en San Pablo de Seguríes en la carretera de Ripoll á la frontera francesa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una una de Ortigueira á la de Mera á Cariño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Linares á Vivero, en la villa de Ortigueira (Coruña), y pasando por el muelle y Fornelos, enlace con la provincial de Mera á Cariño.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de Quincoces de Suso á Arciniega.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El trazado de la carretera de Trespaderne á Arciniega, incluída en el plan general de las del Estado, se sustituirá el trozo de Quincoces de Suso á Arciniega por el de Quincoces á Mercadillo, á empalmar con el ferrocarril de La Robla.

Art. 2.° Se tendrá presente para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando la denominación de la carretera de Guadalajara á Tamajón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden por San Martín y Puebla de Beleña se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Yunquera y Mohernando.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de San Martín de Lodón á Somado.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Pasará por el barrio de Mallecina y la Puerta, en el trayecto de Salas á la Granja, la carretera incluída en el plan general de las del Estado de San Martín de Lodón á Somado, en la provincia de Oviedo.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando del Estado la carretera provincial de Fefiñanes á Sayar.

SEÑORA Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera provincial del primer pueblo de Fefiñanes (Cambados) á empalmar en Sayar con la de Villagarcía á Caldas, se incluye, como de tercer orden, en el plan general de las del Estado.

Y para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando del Estado la carretera provincial de Lérida á Almacellas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca, en el puente llamado de La Clamó.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando incluída en la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La construcción de la carretera de tercer orden de la provincia de Málaga que figura en el plan general del Estado con el nombre de «De la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna en la de Rute á Loja por Iznajar pasando por Villanueva de Tapia», tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1892, referente á varias carreteras de la misma provincia, á cuyo efecto se considerará comprendida en el art. 6°. de la mencionada ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, encargándose el Estado de la conservación de la carretera de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley el Estado se encargará de la conservación de la carretera construída por el Ayuntamiento de Almazán, que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La prolongación, pendiente de estudio é incluída en el plan de carreteras de tercer orden por ley de 9 de Agosto de 1887, de la construída con anterioridad de Mahón á San Luis, en vez de dirigirse á la cala de Alcaufar, tendrá lugar desde este pueblo al embarcadero de la cala de Biniancolla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la prolongación de la carretera de Vellisca á Estremera por Illana.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La sección 2.ª en estudio de la carretera de tercer orden desde la estación de Vellisca á Estremera por Illana, comprendida entre el empalme con la de Tarancón á Armuña y Estremera, se sustituirá con otra desde el kilómetro 31 de la de Tarancón á Armuña por Illana, en dirección á Carabaña, bien hasta la estación en esta villa del ferrocarril autorizado de Morata á Orusco, bien al punto más adecuado de las carreteras que á Carabaña afluyen, según aconsejan las condiciones técnicas y económicas de la nueva sección.

Art. 2.° La carretera de tercer orden en construcción de Barajas de Melo por Laganiel á la de Illana á Estremera, se prolongará hasta dicho nuevo trazado de Illana á Carabaña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 22 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general del Estado las carreteras de Veguillas á Villacadima y de Atienza á Berlanga de Duero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirán en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

Una que partiendo, en término de Veguillas, de la carretera proyectada desde Cogolludo á Hiendelaencina, pasando por dicho pueblo de Veguillas por el camino real, por el pueblo de Arroyo de las Fraguas (atravesando entre los pueblos de Robledarcas, Lascabezadas, Zarzuela de Jadraque y Semillas), por el pueblo de El Ordial ó sus inmediaciones, por el pueblo de Aldeanueva y por los términos de Condemios y Galve, termine, empalmando con la carretera proyectada desde Atienza á Sepúlveda, en término de Villacadima; y otra que, partiendo de Atienza, termine en Berlanga de Duero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 3 de Julio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

APÉNDICE 78.° AL NÚM. 28

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del Puente de Don Guarín á Villada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado, clasificándose como de tercer orden, las dos de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, que actualmente figuran en el plan de la provincia de Palencia.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley, para lo cual se tendrán presentes en la parte que corresponda, las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 14 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, referente á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á la carretera de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán consideradas como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, de la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia citada se hará cargo de las ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación, decoro y custodia de las mismas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 27 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 16 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remite el Sr. Ministro de Estado una copia de la declaración entre España y el Imperio japonés sobre derechos territoriales en el Océano Pacífico.

Juran el cargo tres Sres. Senadores.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Pasa el Senado á reunirse en Secciones. Se suspende la sesión.—Continúa.

DESPACHO: Nombramiento de Comisiones y de presidente y secretario de la de contestación al discurso de la Corona.

No habiendo asuntos de que tratar, anuncia el Sr. Presidente que para la primera sesión se avisará á domicilio.

Se levanta la de este dia á las cinco y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las tres y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, la copia á que se refiere la siguiente comunicación.

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: De Real orden, y para conocimiento de ese alto Cuerpo Colegislador, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. copia traducida de la declaración entre España y el Imperio japonés, firmada en Tokio á 7 de Agosto de 1895, determinando los respectivos derechos territoriales de ambos Estados en el Oeste del Océano Pacífico.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 15 de Junio de 1896.=El Duque de Tetuán.=Excelentísimos Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres Sres. Senadores, á quienes se servirán acompañar dos Sres. Secretarios.»

Juraron y tomaron asiento en el Senado, ingresando respectivamente en las Secciones tercera, cuarta y quinta, los

Sres. D. Víctor Chávarri.
D. Francisco Martínez Rodas.
D. Marcelino Menéndez Pelayo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á lo anunciado en la misma, el Senado se reunirá en Secciones, á las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión, para dar luego cuenta, al reanudarla, de los nombramientos que se hayan hecho en las Secciones.»

Eran las tres y treinta minutos.

A las cinco y quince minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, habían nombrado, para entender en los asuntos que á continuación se expresan, las siguientes

COMISIONES

Gobierno interior.

Sres. Torneros (Marqués de).
Terranova (Duque de).
Casa Pavón (Marqués de).
Béjar (Duque de).
Calvo Martín.
García Gómez de la Serna.
Valdeterrazo (Marqués de).

Presupuestos generales del Estado.

Sres. Bushell.
Sánchez Román.
Lomas Martín.
Cánovas (D. Emilio).
Herrera.
Terranova (Duque de).
Bayo.
Busto (Marqués del).
Casado.
Donoso de la Campa.
Sanz (D. Salustiano).
García de Leaniz.
García Barzanallana.
Grijalva (Marqués de).
Torre y Villanueva.
Concha Castañeda.
Campo Grande (Vizconde de).
Lazaga.
Esteban Collantes (Conde de).
García Tuñón.
Coello y Quesada.

Examen de cuentas generales del Estado.

Sres. Torreánaz (Conde de).
Huerta.
Pallares (Conde de).
Almenas (Conde de las).
Vergara.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Luque (Marqués de).

Gracias ó pensiones.

Sres. Martínez Pacheco.
Reig.
Limpias (Conde de).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Valdeinfantas (Conde de).
Miraflores (Marqués de).
Vilches (Conde de).

Peticiones.

Sres. Fernández Caro.
Mont-Roig (Marqués de).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
Pezuela (Marqués de la).
Zavala.
Muñoz (D. Julián).
Almina (Conde de la).

Corrección de estilo.

Sres. Romero Girón.
Ferreras.
Núñez de Arce.
Fabié.
Martínez del Campo.
Alvarez Martínez.
Barrantes.

Contestación al discurso de la Corona.

Sres. Isasa.
Danvila.
Bosch y Fustegueras.
Almenas (Conde de las).
Manresa.
Concha Castañeda.
Hernández Iglesias.

Comunicación del Gobierno relativa al arresto de los Sres. Martínez de Campos y Borrero.

Sres. Aguilar de Campóo (Marqués de).
Fuentefiel (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Fabié.
Manresa.
Casal (Conde de).
Viana (Marqués de).

Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. Borrero.

Sres. Salcedo.
Danvila.
Pallares (Conde de).
Magaz (Marqués de).
Vergara.
Calleja é Isasi.
Hernández Iglesias.

Suplicatorio pidiendo autorización para procesar al Sr. López Martínez.

Sres. Torreánaz (Conde de).
Alvarez (D. Manuel María).
Trives (Marqués de).
Magaz (Marqués de).
Manresa.
Muñoz (D. Julián).
Canga-Argüelles (Conde de).

El Senado quedó enterado de que la Comisión de contestación al discurso de la Corona se había constituído, nombrando presidente al Sr. Isasa y secretario al Sr. Hernández Iglesias.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo ningún dictamen que pueda ponerse á discusión, se avisará á domicilio para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 19 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Constitución definitiva del Congreso.—Nombramiento de presidente y secretario de varias Comisiones.—Excusa de asistencia del Sr. Conde de Canga-Argüelles y renuncia del mismo del cargo de vocal de una Comisión.—Comunicación del Sr. Villar, relativa á su renta para el cargo de Senador.—Comunicaciones del Ministerio de Ultramar acerca de la Junta superior de la deuda de Cuba, publicación de los presupuestos de Cuba y Puerto Rico y concesión á los mismos de créditos y suplementos de crédito: del Ministerio de Hacienda, relativa á una sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en un pleito promovido contra la Administración, y del Ministerio de la Guerra trasladando la comunicación del Sr. Martínez de Campos referente á su arresto.—Acuerdo del Senado sobre esta última.

Presenta el Sr. Ministro de la Guerra el proyecto de ley modificando la de reclutamiento y reemplazo del ejército, y el Sr. Ministro de Ultramar los relativos á la represión de las falsificaciones, introducción de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna, y reforma de los artículos 45 del Código civil y del 1565 de la ley de enjuiciamiento civil en lo que se refieren á las islas de Cuba y Puerto Rico.

Juran el cargo dos Sres. Senadores.

PREGUNTAS: Del Sr. Calvo Martín, sobre vacunación de los soldados que se manden á Cuba.—Le contesta el Sr. Ministro de la Guerra.—Del Sr. Gimeno, acerca del proyecto de ley de auxilios á las Compañías ferroviarias.—Le contesta el Sr. Ministro de Fomento.—Del Sr. Martínez Aquerreta, reclamando un expediente de arriendo de pastos.—Ofrece remitirlo el Sr. Ministro de Fomento.—Del Sr. Comas, reclamando el texto en inglés del tratado de 1795 concertado con la República de los Estados Unidos de América.—Contestación del Sr. Ministro de Estado.

DESPACHO: Lectura del dictamen de contestación al discurso de la Corona y del relativo á la comunicación del Gobierno acerca del arresto de dos Sres. Senadores que son militares.—Se declara urgente la discusión de este último.

ORDEN DEL DÍA PARA MAÑANA: Discusión del dictamen declarado urgente.

Se levanta la sesión á las cinco.

Abierta la sesión á las tres y treinta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Congreso de Sres. Diputados, participando al Senado haberse constituído definitivamente el día 16 del actual, eligiendo: Presidente, al Sr. D. Alejandro Pidal y Mon; Vicepresidentes, á los Sres. D. Francisco Lastres, D. Antonio García Alix, D. Francisco Bergamín y Marqués de Teverga; y Secretarios, á los Sres. Conde del Moral de Calatrava, Marqués de Valdeiglesias, D. Manuel García Prieto y Conde de San Luis.

También lo quedó de que la Comisión permanente de presupuestos generales del Estado se había constituído, nombrando: presidente, al Sr. D. José García Barzanallana; vicepresidente, al Sr. D. Juan de la Concha Castañeda; secretario, al Sr. D. Julián Casado y Pardo, y vicesecretario, al Sr. Duque de Terranova.

Y de que las Comisiones encargadas de dar dictamen acerca de los asuntos que á continuación se expresan, habían nombrado, respectivamente, su presidente y secretario, á saber:

Comunicación del Gobierno sobre el arresto de los Sres. D. Arsenio Martínez de Campos, Senador por derecho propio, y D. Francisco Borrero, Senador electo:

Sres. Marqués de Pidal y
Marqués de Viana.

Suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Miguel López Martínez:

Sres. Conde de Torreánaz y
Marqués de Trives.

Suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Francisco Borrero:

Sres. D. Manuel Danvila y
D. Fermín Hernández Iglesias.

Cuentas generales del Estado:

Sres. Conde de Torreánaz y
Conde de las Almenas.

Dióse cuenta de una comunicación del señor Senador Conde de Canga-Argüelles excusando su falta de asistencia á las sesiones por encontrarse enfermo, y por igual motivo no poder aceptar el cargo de vocal de la Comisión que entiende en el suplicatorio para procesar al Sr. Senador electo D. Miguel López Martínez; y admitida por la Cámara la renuncia, se anunció que por la Sección respectiva se procedería al oportuno reemplazo de dicho Sr. Conde.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades una comunicación del Sr. Senador D. Mariano Villar, solicitando autorización para retirar el exceso de renta en valores del Estado con que ha justificado su aptitud legal.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, participando que para la resolución que el Senado estime conveniente adoptar, no ha terminado aún la misión confiada á la Junta superior de la deuda de la isla de Cuba, creada por la ley de 18 de Junio de 1890, á la cual deben pertenecer cuatro Sres. Senadores, siendo por lo menos dos de ellos de los elegidos por la isla de Cuba; y el Senado acordó elegir en su día á los Sres. Senadores que han de sustituir á los que dejaron de pertenecer á la expresada Junta.

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, que quedaron sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Senadores, á saber:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.° del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, aprobatoria de los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1890-91, ese alto Cuerpo tuvo á bien elegir en la sesión celebrada el 13 de Mayo de 1893 á los Sres. Senadores D. Antonio María Fabié, D. Jovino García Tuñón, Marqués de Bellamar y D. Bernardo Portuondo, y más tarde, en 12 de Mayo de 1894, en sustitución de estos tres últimos, á los Sres. Marqués de Hazas, D. Luis Pando y Sánchez y D. Patricio Sánchez y González, para formar parte de la Junta superior de la deuda de aquella isla, creada por el referido artículo. Disuelta la parte electiva del Senado, constituído el que S. M. se ha dignado convocar, y no habiendo terminado la misión que la ley confió á dicha Junta, á la cual deben pertenecer cuatro Sres. Senadores, entre ellos dos por lo menos de los elegidos por la isla de Cuba, tengo el honor de ponerlo de Real orden en conocimiento de V. EE. para la resolución que el Senado estime conveniente adoptar.

Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 17 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Habiéndose autorizado al Ayuntamiento de la Habana en 7 de Marzo último, por disposición aprobada en Consejo de Sres. Ministros, y á reserva de dar cuenta á las Cortes, para aumentar, en vista de la urgencia y de las circunstancias extraordinarias del caso, un 5 por 100 en el recargo sobre la contribución territorial y subsidio, que dicha Corporación municipal había solicitado por conducto del gobernador general de la isla para atender á la manutención de colonos y trabajadores faltos de subsistencia á causa de las depredaciones é incendios sufridos en aquellas provincias, de Real orden tengo la honra de participarlo á V. EE. en cumplimiento del referido acuerdo del Consejo de Sres. Ministros.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de manifestar á V. EE. que, usando de la autorización concedida en el párrafo segundo del artículo único de la ley de 28 de Junio último, se ha expedido por este Ministerio un Real decreto, que S. M. la Reina Regente del Reino se dignó firmar con fecha 6 de Diciembre próximo pasado, del tenor literal siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, en virtud de la autorización que le concede la ley de presupuestos vigente para la isla de Puerto Rico, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Dentro de los plazos y con las con-

diciones que se fijan en el presente decreto, se declaran desmonetizados todos los pesos mejicanos circulantes en la isla de Puerto Rico, quedando prohibida su circulación y derogadas cuantas disposiciones la consintieron.

Art. 2.° Se crea en sustitución de los pesos mejicanos circulantes en la isla de Puerto Rico, una moneda especial, ó sea el peso español, de dimensiones y ley exactamente idénticas á las de la moneda de 5 pesetas. Dicha moneda, de un peso, circulará en Puerto Rico desde el primer día de los que se señalen para la recogida de la moneda mejicana, con plena eficacia liberatoria por su valor de 100 centavos.

Art. 3.° El Gobierno presentará á las Cortes, cuando la experiencia demuestre su conveniencia, un proyecto de ley autorizando la circulación en las provincias de la Península é islas adyacentes de dicha moneda especial creada para Puerto Rico.

Art. 4.° Las monedas de oro del cuño nacional y las monedas de oro de cuño extranjero que circulen legalmente en los dominios españoles, se admitirán en lo sucesivo en las Cajas del Estado en Puerto Rico y en todas las transacciones entre particulares con una prima de 20 por 100 sobre su valor nominal.

Art. 5.° El Gobierno procederá inmediatamente á la recogida y refundición de la moneda divisionaria extranjera circulante actualmente en Puerto Rico, canjeándola por moneda divisionaria de acuñación especial, é idéntica, en cuanto á su ley y tipo, á la moneda similar actualmente circulante en las provincias peninsulares.

Asimismo llevará á la circulación de Puerto Rico la cantidad de moneda de bronce que se estime necesaria.

Art. 6.° La recogida de todos los pesos mejicanos circulantes en Puerto Rico en la fecha de la promulgación del presente decreto, se hará por el 95 por 100 de su valor nominal, ó sea por 95 centavos cada moneda.

Art. 7.° Se habilita para Puerto Rico el billete de canje creado por decreto de 17 de Agosto último. Dicho billete circulará desde el primer día de los que se señalaren para la recogida de la moneda mejicana, con plena eficacia liberatoria en todos los pagos entre particulares y en los del Estado, y será admitido en todas las Cajas de éste por su pleno valor legal de un peso.

Art. 8.° La recogida de la moneda mejicana se hará simultáneamente en las poblaciones de la isla que designe el gobernador general, dando comienzo seis días después de publicarse en Puerto Rico el presente decreto.

Art. 9.° El canje se verificará en las oficinas especiales que en dichas poblaciones se establezcan ó habiliten por espacio de ocho días.

En los cuatro subsiguientes se admitirán los pesos mejicanos al canje en las oficinas centrales que se establezcan ó habiliten en la capital, por el mismo valor de 95 centavos, y siempre que se presenten al canje en partidas que no bajen de 120 pesos.

Art. 10. En los actos de las recogidas á que se refieren los anteriores artículos se entregará en la forma siguiente el valor de la moneda mejicana que se recoja: es á saber, una mitad en pesos de la nueva acuñación y una mitad en billetes de canje de los creados por el decreto de 17 de Agosto.

Art. 11. Trascurridos los plazos que establecen los anteriores artículos, quedará sin circulación legal el peso mejicano, admitiéndose tan sólo en las cajas del Estado por valor de 55 centavos, en los pagos que se hagan efectivos en el espacio de los noventa días subsiguientes á aquel en que se cierre el canje en San Juan de Puerto Rico.

Art. 12. Se procederá á la redención del billete de canje en el plazo más breve que consientan las operaciones de acuñación.

Art. 13. La redención de dicho billete se hará en moneda de plata por su pleno valor nominal; ó sea, entregando á cambio de cada billete un peso español de la acuñación especial.

Art. 14. El Gobierno se reserva la facultad de retirar de la circulación los billetes de canje, canjeándolos por moneda nueva, desde el día siguiente al de su circulación.

La redención forzosa y recogida pública del billete de canje se anunciará con diez días de antelación, y se llevará á cabo en la capital por espacio de quince días.

Cesará la circulación del billete de canje en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día en que se cierre en San Juan de Puerto Rico la recogida de la moneda mejicana, si la cantidad de pesos mejicanos que se hallara en circulación en Puerto Rico no excediese de 10 millones.

Art. 15. El Gobierno llevará inmediatamente á la circulación pública de Puerto Rico moneda de oro del cuño nacional por el valor sobrante que resulte de la reacuñación de los pesos mejicanos actualmente circulantes, después de liquidado el gasto de su reacuñación y el de las demás operaciones del canje.

Dichas monedas se entregarán por las cajas del Estado, y en pago de todas las atenciones corrientes del presupuesto de Puerto Rico, en la proporción y á contar desde el día que fije el Gobierno.

Art. 16. Queda facultado el Ministro de Ultramar para dictar cuantas disposiciones exija la ejecución en todas sus partes del presente decreto.

Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar. — Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la autorización concedida al Ministro de Ultramar por el artículo único, inciso segundo de la ley de 28 de Junio último; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda rescindido en todas sus partes el concierto con la refinería de petróleo de Cataño, establecida en Puerto Rico, aprobada por Real orden de 27 de Agosto de 1894.

Art. 2.° El impuesto especial establecido sobre la fabricación y consumo de los petróleos, por el artículo 10 de la ley de presupuestos de dicha isla,

de 6 de Agosto de 1893, se percibirá por la Hacienda directamente de las refinerías de petróleo, y en las Aduanas á su importación, Los derechos arancelarios se exigirán en la misma forma y cuantía que en la actualidad.

Art. 3.° La Intendencia dictará las disposiciones oportunas para la percepción del impuesto especial de fabricación y consumo, á las que deberá sujetarse la refinería expresada y las que pueda haber en la isla, á cuyo efecto verificará, inmediatamente que se publique en aquélla este Real decreto, el oportuno aforo en legal y debida forma. La misma Intendencia hará la liquidación procedente á la fábrica concertada, al día siguiente á la fecha en que le sea notificada la providencia de la rescisión y término del concierto.

Art. 4.° Queda suprimido el impuesto de timbre sobre el consumo y fabricación de fósforos ó cajas de cerillas establecido por el art. 11 de la ley de presupuestos de Puerto Rico de 11 de Julio de 1894, y rescindido en su consecuencia legalmente el concierto celebrado para su exacción, aprobado por Real orden de 21 de Julio de 1894, y elevado á escritura pública en 26 de dicho mes.

La Intendencia de Hacienda verificará la liquidación que sea procedente á la fábrica concertada, notificada que sea en debida y legal forma la rescisión de dicho contrato.

Art. 5.° Queda facultado el Ministro de Ultramar para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á 4 de Agosto de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.°, artículo único de la ley de 28 de Junio de 1895, para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En observancia de lo que preceptúan las leyes de 28 de Junio del año último, que autorizaron al Gobierno de S. M. para plantear en las islas de Cuba y Puerto Rico los presupuestos generales de gastos é ingresos que habían de regir en el vigente año económico, adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de dicho mes, en que tuvo efecto la publicación de dichas leyes y de los Reales decretos en que se dió cumplimiento á las mismas.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. para los fines que juzguen oportunos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 2.000 pesos, aplicable en la proporción de 50, 16 y 34 por 100, respectivamente, á un capítulo adicional de la sección 1.ª de los vigentes presupuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para atender á los gastos que origine la Comisión que en Barcelona ha de examinar los libros de contabilinad de la Compañía Trasatlántica correspondiente á los años económicos de 1891-92, á 1893-94.

Art. 2.° El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores de los citados presupuestos no exceden de las obligaciones que haya de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 16 de Agosto de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 675 pesos, aplicable á un capítulo adicional, sección 1.ª «Obligaciones generales», de los presupuestos vigentes de las provincias de Ultramar, distribuídos entre los mismos en la proporción siguiente: 337 pesos 50 centavos con cargo al de la isla de Cuba, 108 pesos al de Puerto Rico y 229 pesos 50 centavos al de Filipinas, con destino á satisfacer los haberes de excedencia que, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de fecha 29 de Noviembre de 1895, corresponde percibir en el actual ejercicio á D. José Vignote, abogado fiscal que fué de la suprimida Sala de Cuba y Puerto Rico, con la categoría de jefe de administración de tercera clase.

Art. 2.° El enunciado crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de las respectivas islas en caso de que los ingresos que se realicen no fuesen

suficientes á cubrir las obligaciones de los referidos presupuestos.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir en 16 de Agosto del año último el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 4.323 pesos 60 centavos al art. 2.°, «Impresiones», capítulo 14, «Atenciones generales», sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de la isla de Cuba para 1894-95, para atender al pago de impresos del servicio de comunicaciones.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen no exceden de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 16 de Agosto de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir, con fecha 16 de Agosto del año último, el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 3.800 pesos al art. 5.°, «Amillaramientos y padrones», capítulo 5.° «Atenciones generales», sección 4.ª, «Hacienda», del presupuesto de la isla de Cuba para 1894-95, con destino al pago de atenciones del personal y material de la Junta de amillaramientos y Comisión especial de evaluación de la Habana.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 16 de Agosto de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 y los arts. 17 de la ley de 18 de Junio de 1890, 26, regla segunda, de la de 30 de Junio de 1892, y 19 de la de 6 de Agosto de 1893; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 1.500.000 pesos con aplicación á un capítulo adicional, artículo único, sección 6.ª, «Gobernación», del vigente presupuesto de la isla de Cuba, para satisfacer la reclamación que, con motivo del embargo de bienes á D. Antonio Máximo Mora, formuló el Gobierno de los Estados Unidos de América, y en cumplimiento del compromiso contraído por el Gobierno de S. M. en 29 de Noviembre de 1886.

Art. 2.° El referido crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la gran Antilla.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Dado en San Sebastián á 19 de Agosto de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del presente Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 19 de la de 6 de Agosto de 1893; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 4.533 pesos 42 centavos al presupuesto de la isla de Cuba de 1895-96, con destino á satisfacer los gastos de personal y material de la Secretaría de la Junta central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, creada por Real decreto de 1.° de Febrero de 1894.

Art. 2.° El importe de este crédito se distribuirá en la forma siguiente: 2.866 pesos 67 centavos para haberes del personal de la Secretaría, Contaduría y dependencia de la Junta central, y 1.666 pesos 75 centavos para gastos de material y dietas de los vocales, aplicándose, respectivamente, á dos capítulos adicionales á la sección 7.ª del citado presupuesto.

Art. 3.° El expresado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla, si los ingresos que se realicen no exceden del importe de las obligaciones que se satisfagan por cuenta del mencionado presupuesto.

Art 4.° El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 11 de Octubre de 1895. María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se dignó expedir en 27 de Diciembre del año último el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 5.227 pesos 80 centavos al capítulo 14, art. 2.°, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de la isla de Cuba para 1894-95, con destino al pago de impresiones de documentos de policía.

Art. 2.° El referido crédito supletorio se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 12.900 pesos al art. 2.°, «Pasajes de relegados criminales», capítulo 15, «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba para atender al mayor gasto de los domiciliados forzosos en la isla de Pinos.

Art. 2.° El expresado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 10 de Abril de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. para su conocimiento, y en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 3.800 pesos al art. 5.°, «Amillaramiento y Padrones», capítulo 5.°, «Atenciones generales», sección 4.ª, «Hacienda», del presupuesto vigente de la isla de Cuba, para satisfacer las atenciones de la Junta de amillaramiento y Comisión de evaluación de la provincia de la Habana.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 1.° de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el decreto é instrucción de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre y 4 de Octubre de 1870 y ley vigente de presupuestos; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 6.000 pesos, al consignado en el art. 3.°, «Telegramas por el cable», capítulo 2.°, «Gobierno general—Material», sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de la isla de Puerto Rico de 1894-95, en ampliación.

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla, en el caso de no ser suficientes los sobrantes que resulten al liquidar el referido presupuesto.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 25 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 1870 y artículo 26 de la ley de 20 de Junio de 1892, subsistente por el 12 de la de 6 de Agosto de 1893; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden con cargo á la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de 1894-95 en ampliación de la isla de Puerto Rico, los siguientes créditos supletorios: uno de 225 pesos al art. 1.°, «Utensilios y alumbrado», capítulo 7.°, «Materiales diversos»; otro por valor de 24.981 pesos 88 centavos al art. 2.°, «Hospitales militares», del mismo capítulo 7.°, y otro de 265 pesos 23 centavos al artículo único, capítulo 9.°, «Cruces pensionadas».

Art. 2.° El importe de estos créditos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de la isla si de los ingresos que se realicen por cuenta de dicho presupuesto no resultan sobrantes después de cubiertas las obligaciones del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á 25 de Julio de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, é instrucción de 4 de Octubre del mismo año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 1.832 pesos 15 centavos al art. 3.°, capítulo 2.°, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de la isla de Puerto Rico para 1894-95, para atender al mayor gasto ocasionado en el servicio de «Telegramas por el cable».

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar, de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 6.043 pesos 52 centavos, al art. 2.°, «Material de hospitales», capítulo 7.°, sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de Puerto Rico para 1894-95, para satisfacer el mayor número de hospitalidades causadas en dicho ejercicio.

Art. 2.° El expresado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 111 pesos 70 centavos al art. 4.°, «Brigada Sanitaria», capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1894-95, para satisfacer el mayor número de hospitalidades causadàs en dicho ejercicio.

Art. 2.° El expresado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del propio año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 8.000 pesos al art. 3.°, capítulo 2.°, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Puerto Rico, para satisfacer el mayor gasto de «Telegramas por el cable».

Art. 2.° El enunciado crédito supletorio se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se hagan efectivos por valores del citado presupuesto no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 2.427 pesos 10 centavos al art. 1.° capítulo 4.°, sección 5.ª, «Marina», del presupuesto vigente de la isla de Puerto Rico, para satisfacer el importe de las obras y carenas indispensables en el cañonero *Criollo*.

Art. 2.° El referido crédito supletorio se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1895.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 234 pesos 10 centavos al art. 1.°, «Utensilios y alumbrado», capítulo 7.°, «Materiales diversos», sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto general de gastos de la isla de Puerto Rico de 1895-96, para satisfacer el mayor gasto causado por suministros de utensilio y alumbrado en dicho ejercicio.

Art. 2.° El expresado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no excedan de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de Enero de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. para su conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de contabilidad vigentes para las provincias de Ultramar; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 5.312 pesos 47 centavos al consignado en el artículo único, capítulo 5.°, «Gastos de carácter general», sección 5.ª, «Marina», del presupuesto de la isla de Puerto Rico en ejercicio para atender al mayor gasto ocasionado en el servicio de «Cablegramas».

Art. 2.° El referido aumento de crédito se atenderá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen no fuesen bastantes á cubrir todas las obligaciones del vigente presupuesto.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. en cumplimiento de lo preceptuado en el preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre y 4 de Octubre de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario por valor de 11.413 pesos 64 centavos, con aplicación á un capítulo adicional de la sección 3.ª, «Guerra», del vigente presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico, para satisfacer la quinta parte del importe de la brigada disciplinaria de Cuba, con arreglo á lo dispuesto por el art. 6.° de mi decreto de 7 de Enero de 1892.

Art. 2.° Los referidos 11.413 pesos 64 centavos se cubrirán con la deuda flotante del Tesoro de Puerto Rico en el caso de que no resultase sobre los pagos excesos de ingreso suficientes para cubrir las obligaciones de dicho presupuesto.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

De Real orden lo comunico á V. EE. en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se sirvió expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 2.602 pesos 14 centavos al artículo único, capítulo 9.°, «Cruces pensionadas», de la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto vigente de gastos de la isla de Puerto Rico.

Art. 2.° El importe del referido crédito se cubrirá con los sobrantes que resulten de dichos presupuestos después de satisfechas todas las obligaciones del mismo; y si éstos no fuesen suficientes, con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla.

Ar. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE., en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 1870; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 31.025 pesos 39 centavos al consignado en el artículo 2.°, «Hospitales militares», capítulo 7.°, «Materiales diversos», de la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto en ejercicio de la isla de Puerto Rico, por el mayor número de estancias causadas en los hospitales.

Art. 2.° El referido aumento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen no fuesen bastantes á cubrir las obligaciones del mencionado presupuesto.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que comunico á V. EE. en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se dignó expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 369 pesos y 71 centavos al consignado en el art. 1.°, «Utensilio y alumbrado», capítulo 7.°, «Materiales diversos», de la sección 3.ª, «Guerra», del presupuesto en ejercicio de la isla de Puerto Rico, para atender al mayor gasto que han tenido estas obligaciones.

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen por cuenta del citado presupuesto no fuesen suficientes para satisfacer todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 1.° de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE., en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar el Real decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 500 pesos al art. 1.°, «Obras, reparaciones y reemplazos», capítulo 4.°, «Servicio de buques.—Material», sección 5.ª, «Marina», del vigente presupuesto de la isla de Puerto Rico, para reparaciones en la caja de fuegos del cañonero *Criollo*, afecto al servicio hidrográfico.

Art. 2.° El mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, en el caso de que los ingresos que se hagan efectivos y por cuenta del citado presupuesto no fuesen suficientes para satisfacer todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 1.° de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real comunico á V. EE. en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 1870, y artículo 26 de la ley de 26 de Junio de 1892; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito supletorio de 30.000 pesos al consignado en el art. 4.°, «Material de artillería», capítulo 7.°, «Materiales diversos», sección 3.ª, «Guerra», del vigente presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico, para pago de pólvora, estopines, espoletas y juegos de armas, con destino á las piezas de artillería últimamente remesadas á dicha isla.

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con los sobrantes que resulten á la liquidación del mencionado presupuesto, y si éstos no fuesen suficientes para atender á todas las obligaciones del mismo, con la deuda flotante del Tesoro de la isla.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará cuenta oportunamente á las Cortes, del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. para su conocimiento, en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se dignó expedir el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de administración y contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre y 4 de Octubre de 1870 y art. 26 de la ley de 26 de Junio de 1892; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 2.000 pesos con aplicación á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Gobernación», del vigente presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico, con destino á remediar los males causados con motivo del incendio ocurrido en 1895 en el pueblo de Barranquitas, y cuyo gasto fué oportunamente autorizado.

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen por cuenta del referido presupuesto no fuesen suficientes para satisfacer todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 27 de Mayo de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.»

Lo que de Real orden comunico á V. EE. para su conocimiento, en cumplimiento del art. 3.° del preinserto Real decreto.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.=Señores Senadores Secretarios del Senado.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres Senadores, una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda trasladando la Real orden de 10 de Agosto de 1895, dejando sin efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido contra la Administración por D. Evaristo López Sagastizábal. (*Véase el Apéndice 7.° á este Diario.*)

Dióse cuenta de la siguiente comunicación:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: El capitán general de ejército D. Arsenio Martínez de Campos, Senador por derecho propio, en oficio fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Debiéndose discutir en breve en el Senado el dictamen de contestación al discurso de la Corona, y citándose en éste opiniones mías, y siendo más que probable que muchos de mis actos políticos y de guerra sean discutidos calurosamente, para no quedar indefenso en puntos que sólo yo puedo contestar, me permito exponer á V. E. que, detenido en mi casa por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) por Real orden de 4 del actual, es preciso que el Gobierno se sirva manifestarme si considera que la detención me impide asistir, si así lo juzgase yo necesario, á las sesiones del alto Cuerpo Colegislador, en que pudiera tratarse de asuntos relacionados con mi personalidad.»

Y habiendo dado cuenta á ese alto Cuerpo en 4 del actual de la detención que sufre este Senador, tengo el honor de trasladar á V. EE. su escrito citado, para conocimiento y resolución del Senado.

De Real orden lo digo á V. EE. á los fines expresados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.=Señores Secretarios del Senado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda que la comunicación de que acaba de darse cuenta pase á la misma Comisión que entiende de la Real orden del Ministerio de la Guerra, referente al arresto de dicho señor capitán general.»

Consultada, en efecto, por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo del Senado fué afirmativo. (*Varios Sres. Senadores piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calvo y Martín.

El Sr. **CALVO Y MARTIN**: Voy á dirigir al señor Ministro de la Guerra una pregunta breve y de grandísima importancia.

Desgraciadamente nuestro ejército en campaña padece de tres plagas: la fiebre amarilla de la localidad, la disentería y la viruela, que es tan grave como la peste.

Vamos á enviar á Cuba un ejército de 40 ó 50.000 hombres, jóvenes desde los 19 años hasta los 22 ó 24, y vamos á hacer lo posible para que se aclimaten; pero apenas lleguen á aquella isla, la primera enfermedad que sufrirán será la viruela. Ya lo sabe, pues, el Sr. Ministro de la Guerra. De ella no se podrán librar fácilmente sino de la manera que voy á tener el honor de indicar á S. S., que tiene un Estado Mayor sanitario á quien puede consultar y le aconsejará mejor que yo.

En efecto, la viruela es una enfermedad de las corregibles y que puede evitarse. ¿Cómo? Muy sencillo: desde mañana (mejor querría decir desde hoy antes que desde mañana), debe comenzarse á vacunar y revacunar el ejército que haya de enviarse á Cuba, pues, como, según se dice, serán 40.000 hombres, es operación un poco pesada, larga y difícil.

Téngalo presente el Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría no puede escapar de este dilema: ó vacu-

na á esos hombres, como hace el Gobierno prusiano, ó estos infelices tendrán que luchar, además de con la guerra, la disentería y la fiebre amarilla, con la viruela.

Dispense el Sr. Ministro la libertad que me he tomado, animado solamente del espíritu de caridad que tenemos los médicos, pues yo no me ocupo más que de cosas que con la profesión se relacionan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Con mucho gusto he oído á mi respetable amigo el señor Calvo y Martín expresar su interés por el ejército, y encuentro muy acertadas las indicaciones que ha hecho S. S.; pero ha de quedar satisfecho cuando le manifieste que hace ya muchos años se tiene un especialísimo cuidado en el ejército de que los quintos, los individuos que ingresan, la primera operación que con ellos se realiza, tanto que á veces se retrasa algo la instrucción, es la de proceder á la vacunación en cuanto se presentan en los cuerpos. Y cuando en algunos individuos, como sucede, aunque en proporción pequeña, no prende la vacuna, se procede á la revacunación.

Este cuidado que se tiene con los quintos, ha dado un resultado satisfactorio, como lo prueban las estadísticas que publica el Cuerpo de Sanidad militar todos los años, puesto que se nota una disminución grandísima en los atacados de la viruela, pudiendo decirse que ya hoy en los hospitales apenas hay que atender á tal enfermedad.

En este mismo momento, en la isla de Cuba, donde, según parece, existe la viruela, ésta afecta poco al ejército peninsular, al ejército que ha salido de la Península con destino á aquella isla; porque si siempre hay cuidado especial en que al ingresar los individuos en el ejército sean vacunados, todavía lo hay mayor, y más especial, cuando tienen que marchar á Cuba.

Yo creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Calvo Martín, así como todo el Senado.

El Sr. **CALVO Y MARTIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALVO Y MARTIN**: Tenía conocimiento de lo dicho por el Sr. Ministro de la Guerra, por haber sido varios años director del Instituto de vacunación de Madrid, y mi objeto al dirigirme al señor Ministro de la Guerra era para que esta especie de conversación habida entre el Sr. Ministro de la Guerra y mi humilde persona llevara la tranquilidad al seno de muchas familias que me consta estaban verdaderamente afligidas. Indudablemente la contestación del Sr. Ministro de la Guerra no podrá menos de satisfacer á infelices madres de individuos pertenecientes al ejército, que, como es natural, estaban muy apuradas.

Si continúa la vacunación y revacunación en el ejército, como hace muchos años se está practicando, yo me daré por satisfecho, y también todas las personas interesadas en este particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.»

Acto continuo el Sr. Ministro de la Guerra ocupó la tribuna y dió lectura del siguiente Real decreto:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre modificación y alteración de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Dado en Palacio á 19 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.=Es copia.=Marcelo de Azcárraga.»

Seguidamente el Sr. Ministro de la Guerra leyó el referido proyecto de ley, modificando la de reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.»

Seguidamente el Sr. Ministro de Ultramar leyó los siguientes Reales decretos:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con lo informado por la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley, haciendo extensiva la penalidad establecida en los artículos 289, 307, 308 y 309 del Código penal vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico, y en los 279, 297, 298 y 299 del de Filipinas, á iguales hechos verificados con efectos de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.=Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 19 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.»

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con lo informado por la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando el art. 45 del Código civil, por lo que se refiere á las islas de Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.=Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 19 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.»

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros y lo informado por la Comisión

de codificación de las provincias de Ultramar; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando el artículo 1565 de la de enjuiciamiento civil vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.=Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 19 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.»

El mismo Sr. Ministro de Ultramar leyó los expresados proyectos de ley sobre

Represión de las falsificaciones é introducción de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Reforma del art. 45 del Código civil por lo que se refiere á las islas de Cuba y Puerto Rico (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Reforma del art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los proyectos de ley que acaban de leerse pasarán á las Secciones para nombramiento de Comisión y se imprimirán y repartirán á los Sres. Senadores.

Van á prestar juramento dos Sres. Senadores. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarlos.»

Juraron, en efecto, y tomaron asiento en el Senado, ingresando respectivamente en las Secciones sexta y sétima, los

Sres. D. Antonio Batanero de Montenegro y Marqués de Valmar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gimeno tiene la palabra.

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, he pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Hace días viene agitándose la opinión por el anuncio de un supuesto proyecto de ley de auxilios á las Compañías ferroviarias. Los órganos de la prensa periódica, que en esta ocasión, como en otras muchas, son avisados exploradores de los pensamientos gubernamentales, no solamente han dado la voz de alarma, sino que han iniciado con valentía una franca campaña contra ese proyecto de ley.

Por todos lados y en todas las esferas de la actividad y del trabajo nacionales han encontrado eco estos alardes. Todo el mundo se queja y llama á la razón en auxilio de los altos intereses del país; y á medida que trascurre el tiempo y se aproxima la posibilidad de esto que muchos creen ha de ser un rudo golpe á nuestra riqueza, aumentan la alarma y la agitación y se acentúan y crecen también el sentimiento natural de defensa y los impulsos de una hostilidad que ciertamente puede convertirse en formidable movimiento de la opinión.

Porque no hay que engañarse, Sres. Senadores; yo no sé si con fundamento ó sin él, pues no he de aventurar juicios definitivos; pero es el caso que en el fondo de todo esto hay siempre en nuestro país algo de antipatía y cierto sentimiento de recelo respecto á las grandes Compañías financieras á cuyo cargo corrió en un tiempo la construcción y ahora corre la explotación de nuestras grandes líneas férreas.

No voy á analizar esto; no es la presente ocasión oportuna; no voy ni siquiera á apuntarlo; pero está en la conciencia de todo el mundo; á nadie puede escapársele este movimiento de agitación que se halla á la vista diariamente.

Para calmar esa alarma, si es que el Gobierno realmente no piensa en nada que á esto se refiera, ó para encauzar y tal vez orientar de mejor manera los movimientos tumultuosos del público juicio; si es que, por el contrario, el Gobierno tiene el pensamiento de presentar á las Cámaras ese proyecto de ley, es necesario y urgente que el Sr. Ministro de Fomento, como órgano el más autorizado del Gabinete, haga aquí, en este sitio, en público, donde sus manifestaciones han de tener más fuerza que en parte alguna, la declaración de si es ó no verdad que forma parte de los planes del Gobierno la idea de presentar ese temido y odiado proyecto de auxilios á las Compañías ferroviarias; y en caso de decidirse por la afirmativa, si esta presentación ha de ser en un término breve, ó pensando en la necesidad de un estudio detenido de las exigencias de las grandes Compañías de los ferrocarriles españoles y yendo tras un maduro examen, que honraría mucho á los Sres. Ministros, ha de aplazarse esto para un término más largo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Encuentro muy natural, Sres. Senadores, la pregunta que acaba de formular el Sr. Gimeno, aunque dentro del terreno estrictamente parlamentario, no me parece que es lo más correcta; pero en gracia al fondo de lo que la motiva, creo que debe pasarse todo, y yo por mi parte lo paso, hallándome decidido á manifestar al Senado lo que puedo y debo acerca de esta cuestión.

El Sr. Gimeno desea saber si el Gobierno de S. M. piensa presentar un proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles, y añade también, que desea saber si, en este caso, la presentación ha de ser en término breve, ó ha de aplazarse, fundando la esperanza del aplazamiento en el propósito de que se hiciera un estudio detenido de este asunto, lo cual honraría á los Sres. Ministros.

Debo decir con toda claridad, que el Gobierno se propone presentar á las Cortes un proyecto de ley de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. Se llama así, ó se llamará así; aunque tal vez este título viene impuesto por la opinión; pero cuando ese proyecto se presente, si á mí me toca la honra de sostener sus conclusiones, yo demostraré que el título es imperfecto, que debiera llamarse de otra manera para que se acercara á la realidad de las cosas.

En cuanto á lo de aplazar la presentación de ese proyecto por la necesidad de estudiarle, debo recordar brevísimamente al Sr. Gimeno algunos antecedentes.

El Ministro que ahora tiene el honor de dirigirse

al Senado, ha sostenido aquí largas contiendas en defensa de otro proyecto análogo de auxilio á las Compañías de ferrocarriles. Por consiguiente, cree que no peca de inmodesto al suponer ante el Senado que no desconoce los términos de esta cuestión. No los puede desconocer, porque los ha estudiado y porque los ha sostenido ante esta misma Cámara no hace muchos años.

Por lo tanto, estos antecedentes revelan que no va á la formación del proyecto desnudo de datos, sino al contrario, figurándose que tiene todos ó casi todos, por lo menos los que pueden estar á su alcance, para formar un juicio definitivo y completo de la cuestión.

Y por si esto pudiera no ser bastante (seguramente no lo sería, sobre todo tratándose de mi persona), el Sr. Gimeno no puede desconocer que, después de esa tentativa, lograda aquí en el Senado, fracasada en el Congreso, no por circunstancias del proyecto mismo, sino por circunstancias políticas ajenas á él; después la situación liberal ha intentado otro proyecto de auxilios á las Compañías de ferrocarriles. De manera que, por lo menos, puede decirse con toda exactitud que el partido conservador y el partido liberal están conformes en el fondo, en la necesidad de dictar una disposición, sea cual fuere, naturalmente la más conveniente á los intereses públicos, para auxiliar á las Compañías de ferrocarriles.

Parece, por lo tanto, que hay una opinión formada, un juicio definitivo de los unos y de los otros respecto á la gravedad y trascendencia de esta cuestión y á la necesidad de resolverla; y eso es lo que se propone hacer el Gobierno de S. M.

Cómo lo haya de hacer, me permitirá el Sr. Gimeno que yo lo reserve en absoluto; entre otras cosas, porque yo mismo no lo sé definitivamente, y, por consiguiente, cualquiera cosa que dijera podría no expresar fielmente la verdad. Pronto ha de venir ese proyecto á la Cámara, y entonces todos juzgarán, sin duda, con el mismo sentido con que el Gobierno propone este proyecto de ley, que es atender principal y preferentemente á los intereses públicos.

El Sr. **GIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GIMENO**: Antes he pedido la palabra para hacer una pregunta; ahora la pido para dirigir un ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra con ese objeto.

El Sr. **GIMENO**: Resulta, extractando la contestación que me ha dado el Sr. Ministro de Fomento, que puede pasar pronto á la categoría de hecho la idea de presentar un proyecto de ley de auxilios, llamémosle así, á las Compañías ferroviarias, y que esta presentación va á ser en breve plazo. Está bien: eso es lo que deseábamos saber, y en este punto estoy satisfecho. Verdad es que también ha afirmado el señor Ministro que aún no podía decir, ni había pensado lo que va á hacer en este sentido.

Raro es esto, pero hemos de conformarnos. Y como para prepararnos á una discusión tan detenida como sea posible respecto á un asunto de tamaña importancia, necesitamos todos los Sres. Senadores, y yo por mi parte más que ninguno por mi incompetencia, ciertos documentos y datos que han de ilustrar en extremo el asunto, yo me voy á permitir, abusando de la bondad del Sr. Ministro de Fomento, pedirle la remisión, en el tiempo más breve posible, (que ha de ser cortísimo, pues corto es el plazo que ha anunciado S. S. para la presentación del proyecto de ley) los siguientes informes:

Una nota de las fechas en que se otorgaron las concesiones de cada una de las líneas de ferrocarriles españoles, expresando las fechas en que ha de expirar la concesión;

Otra de las fechas en que terminaron los beneficios de franquicias aduaneras para la explotación de cada línea;

Otra del importe de las subvenciones de cada línea y de las distintas series de obligaciones emitidas por cada Compañía;

Idem de las Compañías que pueden percibir los derechos de carga y descarga y de las que no disfrutan de este beneficio;

Otra que pueda acreditar, justificar y valuar, en cierto modo, el importe de las introducciones del material en el último quinquenio, con arreglo á la tarifa especial que rige en este asunto;

Una del importe, por Compañías, de los pagarés suscritos en equivalencia de los derechos aduaneros que no han sido cancelados;

Otra de las cantidades que adeudan las Empresas por gastos de inspección que dejaron de pagarse sin fundamento y que han sido reclamadas varias veces, no habiendo sido satisfechas;

Y, por último, el informe emitido por el Negociado de ferrocarriles del Ministerio de Fomento acerca de las bases sometidas al Gobierno por los gerentes ó directores de las diversas Compañías y que debieron leerse en la junta celebrada por ellos y el señor Ministro de Fomento.

La enunciación, ó mejor la simple petición de estos datos, bien claramente ha de demostrar á S. S. la naturaleza de mis intenciones, que en su día se traducirán por una oposición franca y decidida al futuro proyecto. Por eso sobran en esta ocasión los comentarios.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares-Rivas): Tendré mucho gusto en disponer que vengan á la Cámara los datos y antecedentes que ha pedido el señor Gimeno. No se me ocurre más que un escrúpulo.

No sé si ese proyecto vendrá primeramente á la Cámara ó irá al Congreso de los Sres. Diputados; esto dependerá tal vez del estado de los trabajos parlamentarios.

Si el Sr. Gimeno insiste en que vengan desde luego al Senado, no tendré inconveniente; si quiere esperar á que se determine dónde ha de presentarse primero el proyecto, estoy á su disposición; como S. S. guste.

El Sr. **GIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIMENO**: Agradeceré mucho al Sr. Ministro de Fomento que remita á esta Cámara todos los antecedentes é informes que he pedido. La necesidad me obliga á esta urgencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Aquerreta tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AQUERRETA**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Fomento que, si no tiene inconveniente, envíe al Senado el expediente sobre autorización de arriendo de los pastos de facería en el monte de «La Cuestión», del valle de Aezcua.

Desearía que, si no hay, repito, inconveniente, puesto que se trata de un expediente que está resuelto, se sirviera el Sr. Ministro de Fomento remitirlo á esta Cámara.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Dispondré que inmediatamente venga al Senado el expediente á que S. S. ha hecho referencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Comas.

El Sr. **COMAS**: Teniendo el gusto de ver en el banco del Gobierno al Sr. Ministro de Estado, y proponiéndome presentar una enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona, le ruego que se sirva decirme si el tratado de 1795 fué redactado, refiriéndose á dos países cada uno de los cuales habla idioma diferente, en inglés ó en español.

Yo no lo sé; presumo que, tratándose de una negociación como esa, con los caracteres tan excepcionales y anómalos que ella tuvo, habrá sido redactado en los dos idiomas, en inglés y en español; pero repito que no lo sé, y por esto le ruego á S. S. que se sirva contestarme diciéndome si esto es verdad; y si lo es, le suplico que remita al Senado el texto de ese tratado en inglés; porque verdaderamente no dicen los dos textos una misma cosa en asunto que ha de tener vital importancia para la discusión; y realmente, en el juicio sintético de aquel pensamiento que en mal hora tuvo el Gobierno de S. M. en España, concertando con el de la República norteamericana, el uno podrá servir de complemento para el otro, para que de los dos veamos si podemos sacar y deducir la interpretación que sus textos han de darnos.

Simplemente, pues, se reduce mi pregunta ó mi excitación á esto: que como verdaderamente es un asunto terminado por un tan largo espacio de tiempo, claro es que supongo que no se encerrará el señor Ministro de Estado en los argumentos que he oído con pena en otras distintas ocasiones, acerca de los cuales tal vez me he de permitir volver cuando tenga la honra de dirigir mi palabra al Senado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Siento mucho no haber conocido anticipadamente el deseo de mi digno amigo el Sr. Comas; porque de seguro le hubiera podido contestar en una forma terminante.

Su señoría desea que yo le manifieste si el tratado de 1795 se hizo en el texto inglés y en el español. Yo no puedo contestar á S. S. en este instante, porque no teniendo la satisfacción de conocer el idioma inglés, siempre que he trabajado sobre asuntos á que se refería ese tratado, lo he hecho en el texto español: no se me ha ocurrido nunca preguntar por el otro texto.

Ahora yo le ofrezco á S. S. informarme hoy mismo, y en la primera sesión, oficial ó particularmente, como S. S. guste, darle contestación; y si, con efecto, existe el texto inglés, disponer que venga inmediatamente á la Cámara, original ó en copia, según desee S. S.

Respecto al documento definitivo que constituye el compromiso internacional... (*Varios Sres. Senadores de la minoría liberal*: Más alto, no se oye, Sr. Ministro.) Decía, que, respecto al documento definitivo que constituye el compromiso internacional, no solamente no he puesto nunca dificultad en facilitar su conocimiento á todos los Sres. Senadores, sino que hasta he remitido algunos ejemplares á la Biblioteca de esta Cámara, por si había alguno que quisiera consultarlo.

Creo que esta es la respuesta que me cumple dar, por el momento, á mi digno amigo el Sr. Comas, dejando otras apreciaciones que S. S. ha formulado, para la ocasión á que el Sr. Comas se ha referido y que entiendo que, en efecto, es la más oportuna.

El Sr. **COMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMAS**: Me doy por satisfecho completamente con las palabras que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de Estado.

Dice S. S. que, en efecto, no sabe...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que levante un poco más la voz, porque no se oye con claridad lo que está diciendo.

El Sr. **COMAS**: Eso mismo pedíamos nosotros hace poco al Sr. Ministro de Estado (*Risas*); pero obedeceré, como siempre, las indicaciones de la Presidencia.

Dice el Sr. Ministro de Estado, y esto no tiene nada de particular, que no recuerda si ese tratado de 1795 se suscribió ó no en un solo texto. (*El Sr. Ministro de Estado*: Es que lo ignoro.) Perfectamente; por fortuna para S. S., que no lo hizo; pero como de todos modos el Sr. Ministro de Estado nos ha prometido que lo remitirá al Senado, yo no puedo hacer otra cosa más que darle las gracias por su benevolencia conmigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor secretario de la Comisión de contestación al discurso de la Corona tiene la palabra.»

Seguidamente el Sr. Hernández Iglesias ocupó la tribuna y leyó el dictamen relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona.(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Los Sres. Gullón, Marqués de Trives y Marqués de Baamonde, piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá y repartirá, y se señalará día para su discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Viana tiene la palabra.»

Acto continuo el Sr. Marqués de Viana leyó, anunciándose que se imprimiría y repartiría á los Sres. Senadores, el dictamen de la Comisión acerca de la comunicación del Gobierno de S. M. dando cuenta de haber sido detenidos por el general en jefe

del primer cuerpo de ejército, el capitán general Don Arsenio Martínez de Campos y el teniente general D. Francisco Borrero y Limón, que fueron sorprendidos *in fraganti* en el acto de intentar batirse en duelo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Discusión del dictamen de la Comisión acerca de la comunicación dirigida al Senado dando cuenta de haber sido detenidos por el general en jefe del primer cuerpo de ejército, el capitán general D. Arsenio Martínez de Campos y el teniente general Don Francisco Borrero y Limón, que fueron sorprendidos *in fraganti* en el acto de intentar batirse en desafío.

Se levanta la sesión.»

Eran las cinco.

SIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, modificando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

A LAS CORTES

La deficiencia de que adolece la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, si bien desde lejano tiempo advertidas en la práctica, han venido á resultar más evidentes en las actuales circunstancias, haciéndose sentir, por la gravedad de las mismas, la imperiosa necesidad de poner remedio á abusos denunciados por las familias, las sociedades y la prensa, y que no pueden evitarse á pesar del celo del Gobierno y de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, porque los abusos é inmoralidades á que se presta tienen su origen en algunos preceptos de la misma.

Urge, pues, introducir aquellas modificaciones que la moral y la opinión pública reclaman, y que sin duda habrán de satisfacerse cumplidamente cuando el mecanismo de las operaciones del reclutamiento se ajuste á un sistema de tal naturaleza, que no admita siquiera la desconfianza, hoy general, y acaso fundada, de que la mayoría de los ciudadanos excluídos del servicio militar no lo son por causa justificada.

Conociendo el origen de este grave mal, se impone la obligación ineludible de atender á su remedio, empleando al efecto desde luego cuantos recursos están al alcance del Gobierno; y entendiéndolo así el Ministro que suscribe, considera conveniente modificar por lo pronto la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, sin perjuicio de que oportunamente, y fiel á los compromisos contraídos, someta de nuevo á la consideración de las Cámaras aquella otra ley que inspirada en el propósito de plantear el servicio militar con carácter general y obligatorio, ya tuvo el honor de presentar en proyecto al Congreso de los Diputados el 13 de Julio de 1891.

Adoptando desde luego algunas de las disposiciones contenidas en este proyecto, se encomiendan en el presente á las Comisiones mixtas de reclutamiento las facultades conferidas por la vigente ley á las Comisiones provinciales, sin otras alteraciones que las que son consecuencia lógica de la restricción que se da á los Ayuntamientos, y para robustecer la acción de aquéllas se les conceden mayores y más directos medios de investigación, encaminados á hacer que desaparezcan los males denunciados, sin obstáculos ni competencia alguna.

La organización de estas Comisiones mixtas de reclutamiento en la forma proyectada viene á militarizar las operaciones del reclutamiento y reemplazo del ejército, necesidad reconocida y aceptada ya en todas las Naciones europeas donde ha sido objeto de especial observación y estudio la manera de perfeccionar la aplicación de una ley de tan trascendental importancia como la que nos ocupa, para los sagrados intereses del país y los no menos atendibles del ciudadano.

La intervención militar en las operaciones del reclutamiento, además de exigirlo la índole de las mismas, ha de ser altamente provechosa, tanto por la experiencia de los jefes que han de formar parte de las Comisiones mixtas del reclutamiento, como por la circunstancia de que, alejados por la razón de sus cargos de los compromisos propios de localidad, no es detemer, como hoy se cree, que estas influencias decidan en sus acuerdos, y cuando para evitar toda ocasión ó motivo en que pueda tener entrada el favor, quedan regularizados hasta en sus menores detalles los actos para el reconocimiento de los mozos en to-

dos los casos, y principalmente en aquellos que pueda existir discordia entre la opinión de los médicos civiles y militares llamados á intervenir en estas operaciones.

El acto del sorteo, de tan trascendental importancia en las operacionesdel reemplazo, vuelve á establecerse bajo el sistema contenido en las leyes de 30 de Enero de 1856 y 28 de Agosto de 1878, ó sea verificándose en los Ayuntamientos y pueblos sin otra diferencia que la de poder asistir á dicho acto un delegado de la Autoridad militar, cuando ésta lo estime conveniente.

De este modo, el sorteo seguirá inmediatamente al alistamiento y precederá á la clasificación y declaración de soldados, sistema que la experiencia ha demostrado que influye ventajosamente en favor de la moralidad y de la justicia, porque, conocedor cada mozo del número obtenido en el sorteo, prestó siempre con su concurso grande apoyo á la investigación de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, con el fin de evitar que se eximieran ilegalmente los que tenían número inferior al suyo, así como procurando también por interés propio indagar el paradero de los prófugos.

Con el sistema actual ha podido advertirse que comprendiendo los mozos que la disminución del contingente de los declarados sorteables en nada perjudica á éstos, puesto que el cupo se señala en vista y proporción del número de aquéllos, no existe el necesario estímulo, y así se explica el resultado favorable que obtienen los que presentan expedientes de exención, contra los cuales en raro caso suele establecerse reclamación ó se contradicen las afirmaciones que, opuestas á la realidad de los hechos, puedan en ellos aparecer.

También se dan facilidades para que los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueron alistados, ya sea en España ó en el extranjero, puedan ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan ó en los Consulados, según los casos, cuyas Autoridades darán cuenta del resultado al alcalde respectivo, para la clasificación que en su vista corresponda.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

En igual forma y dentro del contingente general se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Tanto á la formación del alistamiento como al acto de la clasificación y declaración de soldados, concurrirá también, cuando así se acuerde, un delegado de la Autoridad militar competente, el cual tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento. Como las facultades de que están investidas estas Corporaciones son amplias en extremo, quedan limitadas, en cuanto á la clasificación y declaración de soldados se refiere, á poder sólo resolver definitivamente respecto de los mozos que deban ser declarados soldados, pues de los restantes habrán de remitir sus expedientes á la resolución de la respectiva Comisión mixta de reclutamiento.

Los arts. 31 y 100 de la vigente ley, que al conceder el derecho á la exención de un mozo designado por los denunciadores de un prófugo, fueron inspirados sin duda alguna en el sentido de moralizar el cumplimiento de la ley, vienen dando resultados contraproducentes, porque estudiada por los especuladores de oficio la manera de obtener ilegalmente esta ventaja, han encontrado un recurso constante para lesionar los intereses del Estado de tal modo, que ha producido justificadas quejas de las Autoridades militares de los distritos, reconociéndose como conveniente y necesaria la derogación de estos artículos, que quedan suprimidos en absoluto.

Debiendo celebrarse el sorteo por pueblos, todo prófugo aprehendido ó presentado se incluirá en el cupo para Ultramar del Ayuntamiento en que fué sorteado, si pertenece á alguno de los reemplazos que estén sobre las armas, y si á otro anterior, en el primero que se verifique.

Los que sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados se presenten para ingreso en caja y para la concentración de reclutas, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado, pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

El derecho á la alegación de excepciones del servicio activo en los cuerpos armados del ejército, limitado por la vigente ley de reclutamiento hasta el día anterior al señalado para el sorteo, viene siendo objeto de constantes y fundadas reclamaciones, que no pueden ser atendidas por la prohibición que la misma ley establece.

Nada más conforme con la equidad y la justicia que el dar, como se propone, mayor amplitud á este precepto, cuya modificación habrá de ser recibida con universal aplauso, puesto que se inspira además en un sentimiento á todas luces humanitario.

Si en la mente del legislador cupo el laudable propósito de no dejar desamparada á la madre viuda y pobre, al padre también pobre, impedido ó sexagenario, y en cuantos otros casos consideró al hijo único, ya fuere legítimo, natural ó adoptivo, como sostén é indispensable apoyo de su familia, declarándolo al efecto exceptuado del servicio de las armas, no es fácil apreciar qué razones puedan existir ni en qué se mejoran ó varían las circunstancias de aquellas familias cuando las causas legales de exención sobrevengan después del ingreso en filas del mozo, para declararlas desde entonces excluídas de aquel beneficio.

Así, pues, se establece en este proyecto que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, siempre que aquéllas sean ocasionadas por causas independientes de la voluntad del mozo, podrán alegarla los interesados, y se trasmitirá por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento. Concedida la excepción, serán clasificados como soldados condicionales, y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en filas, en las que no serán baja hasta que verifiquen el ingreso en las mismas los mozos del reemplazo inmediato, y de este modo no se lesionan los intereses del Estado, ni se causa perjuicio de tercero, viniendo á facilitarse el goce de una ventaja por todo extremo legal.

Es, en cambio de todo punto indispensable aquilatar el derecho á la excepción del servicio que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento, y al efecto se dispone que por el Ministerio de Fomento se verifique una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, declarando caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales; y de este modo, para poder hacer aplicación de los beneficios que concede dicho artículo á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada ó declarada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la promulgación de esta ley, y que en tal caso reunan todos los demás requisitos que en el referido artículo se exigen.

Para establecer la mayor garantía posible en el exacto cumplimiento de la ley, se amplían también las atribuciones de los Comisarios regios de que habla el reglamento vigente de exenciones físicas, haciendo extensiva su investigación á todas las operaciones del reemplazo. Dicho comisario regio podrá serlo, en virtud de esta ley, un jefe superior de Administración civil ó general del ejército.

El Gobierno quedará autorizado para suspender la expedición de licencias absolutas en caso de guerra y circunstancias extraordinarias. La suspensión en el primer caso podrá ser todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase, y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Fundado el Ministro qua suscribe en las consideraciones expuestas, previa la venia de S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre modificación y alteración de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885.

Madrid 19 de Junio de 1896.=El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.° Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.° La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

1.° Excluídos total ó temporalmente del referido servicio.

2.° Soldados.

3.° Soldados condicionales, y

4.° Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art. 69, y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.° Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden y las fechas siguientes:

1.° Alistamiento.—Primero de Enero y días subsiguientes.

2.° Rectificación del alistamiento.—Ultimo domingo de Enero.

3.° Sorteo.—Segundo domingo de Febrero.

4.° Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resolviendose todas las incidencias durante dicho mes.

5.° Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.° de Abril al 30 de Junio.

6.° Ingreso en caja de los mozos.—1.° de Agosto.

7.° Señalamiento y distribución del contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.° de Setiembre.

8.° Incorporación de los reclutas en las cajas para su destino á cuerpo activo.—Desde el 1.° de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de la Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.° El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el capítulo 8.° de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos sujetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.° Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero.

Los alcaldes, ó los cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado

de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando le excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represnte persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Art. 6.° Quedan derogados los arts. 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellas ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Art. 7.° Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reuna lodos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

Art. 8.° Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos diputados provinciales.

Los jefes de zona á quien no corresponda la vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquellas.

Un jefe de caja de recluta, un delegado de la Autoridad militar competente de la categoría de jefe del ejército.

Un médico civil nombrado por la Comisión provincial.

Un médico militar nombrado por el comandante en jefe del cuerpo de ejército ó capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial.

En la capitalidad donde no exista más que una zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión como vocal el segundo jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como el secretario de la Comisión y el síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un jefe del ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso, á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los curas párrocos y jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otro militar para la revisión, con tal objeto, de los registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el artículo 113 de la vigente ley de reclutamiento, nombrará un tercer facultativo la Autoridad militar; si este último profesor médico creyese el caso difícil, nombrará otro dicha Autoridad y otro la Comisión para que informe.

En vista de los dictámenes de todos ellos, decidirá la Comisión mixta de reclutamiento acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas. El síndico ó delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma

á los alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asista á las sesiones el síndico ó delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.° Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos temporal ó totalmente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximum el plazo de tres meses que con arreglo al art. 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, puede durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuese.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitirán por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar probasen que existían en aquella epoca y que no habían podido alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.° En caso de guerra.

2.° En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo; mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los arts. 154, 155 y 156 de la vigente ley, se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la aplicación de los depósitos hechos con arreglo al art. 33 de dicha ley, cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al art. 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autorizado para nombrar comisarios regios de la clase de jefe superior de administración civil, ó general del ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas, cuyos comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos comisarios regios, podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Art. 17. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Madrid 19 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre represión de las falsificaciones é introducción de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna.

A LAS CORTES

Uno de los acuerdos tomados por los representantes de las Naciones que suscribieron la convención de Berna en 4 de Julio de 1891, fué proponer á los respectivos Gobiernos que adoptasen las disposiciones convenientes para castigar el empleo fraudulento de sellos falsos ó usados, así como para prohibir y reprimir la falsificación, venta ó distribución de viñetas y timbres de uso en el servicio de correos de todas las Naciones convenidas, falsificados ó imitados de tal modo, que pudieran confundirse con los oficiales.

La oficina internacional de Berna ha recordado con insistencia este compromiso al Ministro de Ultramar, por lo que á nuestras provincias ultramarinas se refiere, interesando se den las órdenes oportunas para el castigo de dicho fraude, y consultando además si nuestras leyes garantizan el descubrimiento de sus autores en consonancia con los fines del art. 31 del reglamento dictado para el cumplimiento de la convención antes citada.

Con tal motivo, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Códigos de Ultramar, se ha formulado el proyecto de ley que el Ministro que suscribe, previa la venia de S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes.

De dos modos distintos puede perpetrarse la falsificación de efectos timbrados extranjeros, y diversa debe de ser también la resolución que respectivamente se adopte. Si se verifica en el país de origen, el procedimiento que habrá de seguirse es el del mencionado art. 31 de la convención; y como entonces sólo se instruyen en el país destinatario las diligencias que tal precepto determina, remitiéndolas al de origen para que en él sea perseguido el delito con arreglo al procedimiento ordinario vigente en el mismo, nada tiene que proponer para este caso el Ministro que suscribe, por ser claros y decisivos los preceptos aplicables.

Cometida la falsificación en el país destinatario, son sus leyes las que han de prefijar la forma del enjuiciamiento y la entidad de la sanción penal correspondiente. En este último concepto, nuestros Códigos penales de Cuba y de Puerto Rico y de Filipinas no contienen disposición alguna que ponga á salvo el interés de las demás Naciones convenidas en Berna, puesto que se limitan á castigar á los falsificadores, introductores ó expendedores de papel sellado, sellos de telégrafos ó de correos ó cualquiera otra clase de efectos timbrados cuya expendición esté reservada al Estado, sin abarcar el propio hecho cuando se refiere á papel, sellos ó efectos de otra Nación.

Con sólo ampliar el texto penal de suerte que comprenda uno y otro delito, se habrá satisfecho una necesidad de estricta justicia, hasta ahora sólo sentida con relación á nuestras provincias de Ultramar, y habrá cumplido España, en esta parte, el compromiso que contrajo al suscribir la convención internacional de Berna.

Tales son el origen y el objeto del proyecto de ley que se presenta al voto de las Cortes.

Madrid 17 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las penas y multas establecidas en los artículos 289, 307, 308 y 309 del Código penal vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico, y en los artículos 279, 297, 298 y 299 del que rige en Filipinas, se hacen extensivas á los que cometieren iguales hechos con efectos de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna.

Madrid 17 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre reforma del art. 45 del Código civil por lo que se refiere á las islas de Cuba y Puerto Rico.

A LAS CORTES

Aplicado á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, por Real decreto de 31 de Julio de 1889, el Código civil recientemente promulgado para la Península sin modificación alguna, bien pronto hubo que introducirla, declarando en suspenso, por Real orden de 31 de Diciembre del mismo año, respecto á las islas Filipinas, los títulos 4.° y 12 del libro 1.° de dicho Código. Otra es la que justifica ahora, en cuanto á las Antillas, la presentación del proyecto de ley que, previa la venia de S. M., de acuerdo con lo propuesto por el muy reverendo Arzobispo de Santiago de Cuba, y con lo informado por la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el Ministro que suscribe.

La ley de 20 de Junio de 1862 fijaba la edad de 23 años cumplidos en el varón y la de 20 en las hembras, para poder casarse sin el consentimiento paterno; pero al hacerse extensivo á Ultramar, se redujo á 20 años la edad en los primeros y á 17 en las últimas, atendiendo principalmente á la mayor precocidad física é intelectual que se desarrolla en los climas tropicales.

Tal era la legislación vigente en las Antillas al aplicarse el Código civil, y que éste modificó al tenor de su art. 320, en relación con el 45, según los cuales necesitan obtener licencia ó consentimiento para contraer matrimonio los jóvenes de ambos sexos menores de 23 años.

A las razones de moralidad alegadas por el ilustre Metropolitano para pedir se restablezca lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Febrero de 1882, hay que añadir en su abono los informes, favorables todos, del Tribunal Supremo, Consejo de Estado, Autoridades y Corporaciones de Cuba y Puerto Rico.

Basta, al efecto, reformar el art. 45 del Código civil en los términos contenidos en el siguiente proyecto de ley, que haciendo uso de la autorización de S. M., somete el Ministro que suscribe á la aprobación de las Cortes.

Madrid 17 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara reformado el núm. 1.° del art. 45 del vigente Código civil, con relación á las islas de Cuba y Puerto Rico, en los siguientes términos:

«Art. 45. Está prohibido el matrimonio:

1.° Al menor de edad nacido en las Antillas españolas, que siendo varón no haya cumplido 20 años ó siendo hembra 17, y no hubiere obtenido la licencia, y al mayor de dicha edad que no haya solicitado el consejo de las personas á quienes corresponde otorgar una y otro en los casos determinados por la ley.»

Madrid 17 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, reformando el artículo 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en las islas de Cuba y Puerto Rico.

A LAS CORTES

Con el fin de evitar que, al amparo de la ley, y extremando los recursos que ésta concede, los arrendatarios de mala fe traten de falsearla, haciendo difícil en unas ocasiones é insostenible en otras la situación creada á los propietarios urbanos de la isla de Cuba por el abuso del derecho de recusación de los jueces que han de intervenir en los juicios de desahucio, consiguiendo dilatar la resolución de los mismos hasta que se terminan los incidentes de recusación que sucesivamente van presentando, solicitaron los centros de propietarios de la Habana, Matanzas y Cárdenas, y la Liga económica de Pinar del Río, la presentación á las Cortes de un proyecto de ley que corrija estos males, de notoria trascendencia para el legítimo interés de los dueños de fincas urbanas.

Pedido informe á la Audiencia de la Habana y á la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar, una y otra convienen en la necesidad de atajar el abuso y de ponerle urgente remedio, para que la deficiencia de la ley no continúe sirviendo de estímulo y escudo á los amaños de la mala fe.

Al efecto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con la citada Comisión, y previa la venia de S. M., tiene el honor de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 17 de Junio de 1896.=Tomás Castellano.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto la reforma que ha presentado el Ministro de Ultramar, de acuerdo con la Comisión de codificación del art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Cuba y Puerto Rico; artículo que se adicionará con el siguiente párrafo:

«Los preceptos de este artículo y del precedente serán también aplicables cuando el demandado intente la recusación del juez originario ó de cualquier otro llamado á entender en el asunto ó en sus incidentes, no admitiéndose el escrito en que se interponga la recusación, si el recusante no acredita al mismo tiempo tener satisfechas las rentas vencidas, y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas, en los términos prevenidos en el artículo 1564, y se le tendrá por desistido del incidente en cualquiera estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo dejare de pagar los plazos que venzan ó los que deba adelantar.»

Madrid 17 de Junio de 1896.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

SEÑORA:

El Senado comparte las graves preocupaciones que embargaban el ánimo de V. M. al dirigirse á los representantes del País en la solemne apertura de las Cortes. Como testimonio de sincera y respetuosa adhesión, el Senado ofrece á V. M. todo el apoyo que fuere necesario para el alivio de los males presentes.

La Nación comparte, sin duda, aquellas mismas preocupaciones y prestará su concurso con el entusiasmo que siempre acreditó en los mayores conflictos.

A principios del año anterior, animados por risueñas esperanzas los Cuerpos Colegisladores, aprobaban la ley de bases para reconstituir la administración local de Cuba y Puerto Rico, y los representantes de los partidos leales de aquellas provincias y de los que suelen ejercitar el poder en la Península, se comprometían por igual al sincero planteamiento de tan importantes reformas. Pero la rebelión se manifestó antes de terminar el debate de las Cámaras. Los separatistas se lanzaron al campo para imposibilitar la aplicación de una ley que, por la concordia de opiniones que había logrado, contrariaba toda aspiración revolucionaria.

Son evidentes las pruebas que los caudillos rebeldes, principalmente extranjeros, á hombres de color, en nada apreciaban las reformas políticas, económicas ó administrativas por liberales que fueran; en nada la propia autonomía local se respetaba la soberanía de España; en nada la prosperidad y el bien de los cubanos. Por el contrario, continuadores de los grupos de bandoleros que sirvieron de núcleo á sus fuerzas, aspiran á crear en la isla por la destrucción y el incendio un poder independiente para luego disputárselo por la fuerza; pues harto fácil es prever que el resultado de la sustitución de la soberanía de España por el único poder que cabe establecer sobre razas de inconciliables caracteres y casi equilibradas fuerzas, sería un gran retroceso en la civilización y en la prosperidad de Cuba.

Por todo esto, el Senado se asocia á los vivos deseos significados por V. M. de continuar la misión civilizadora que la Nación española cumplió allí siempre y que su historia y su propio honor le imponen, aun á costa de sacrificios en que no le ha igualado ninguna otra potencia europea.

Puesta á salvo la dignidad de la Nación, el Senado contribuirá también á la concesión de derechos y ventajas para los muchos antillanos que permanecieron siempre moral y materialmente al lado de la metrópoli y aun derramaron por ella su sangre, y á los que vuelvan á sus hogares, que sólo por miedo abandonaron sometiéndose á los rebeldes, y á los ilusos que, extraviados por imprevisoras ambiciones políticas, estén convencidos de la absoluta inutilidad de sus esfuerzos.

Entretanto, llegarán días mejores para la aplicación de las reformas que todos anhelamos. Se trata de realizar profundas alteraciones en la actual organización de la isla; y esto ha demandado profundo estudio y preparación detenida. La insurrección rompió la unidad de pareceres con que la ley de 15 de Marzo de 1895 fué aprobada. Así lo han significado por medios y procedimientos públicos los partidos cubanos y en diversos momentos los dignos generales que se han sucedido en el gobierno de aquellas

provincias. De peor resultado sería la aplicación deficiente de la ley. Y su ensayo en Puerto Rico, cuando ya por todos se la reputa sujeta y obligada á reforma, pudiera producir un desencanto funesto.

El Senado ha sabido con regocijo que la insurrección decae, á pesar de los grandes y frecuentes auxilios que del extranjero ha recibido por desconocimiento de la situación política y administrativa de Cuba, y de los verdaderos propósitos de los insurrectos, y á pesar de las quiméricas esperanzas entre estos esparcidas con el supuesto favor de alguna gran Nación para tan ilegítima como impotente causa.

El Senado aplaude que el Gobierno de V. M. no abandone el examen general de la futura legislación de las Antillas para el instante en que con nueva intervención de las Cortes y mayor oportunidad haya de establecerse definitivamente; que no les regatea las libertades legítimas que aquellas provincias con sus conspiraciones comprometieron y que, apreciando y procurando conciliar la mayor asimilación á la Península que algunos echan de menos en la legislación antillana, y la marcada preferencia de ciertos elementos del país por las leyes especiales, procure, para que la paz se consolide, dotar á entrambas islas de una personalidad administrativa y económica de carácter exclusivamente local, y que haga expedita la intervención total del país, manteniendo intactos los derechos de la soberanía é intactas las condiciones indispensables para su subsistencia.

El Senado corresponderá á la manifiesta lealtad de estos propósitos, autorizando al Gobierno de V. M. para aprovechar las circunstancias, según convenga, al fin de poner el más breve término posible á la situación presente.

Es, en verdad, satisfactorio que mantengamos excelentes relaciones de concordia con todas las potencias extranjeros.

Aceptamos como prueba inequívoca de que cada día se desarrollan más los intereses y se estrechan los lazos que unen con España á los Gobiernos de las Repúblicas americanas, la conducta correcta y amistosa que éstos observan en presencia de la insurrección de Cuba.

Celebramos que el Presidente de los Estados Unidos y su Gobierno no se hayan apartado de la línea de conducta que corresponde á la leal amistad que desde los comienzos de aquella República mantuvo siempre con España, ni hayan cedido á los grandes esfuerzos que allí se han hecho en sentido contrario.

Con filial amor agradecemos los nuevos testimonios que el Sumo Pontífice nos ha dado de su predilección y paternal cariño, bendiciendo nuestro ejército expedicionario.

Y fijaremos nuestra consideración en la declaración suscrita por el Gobierno del Japón, que traza la línea divisoria de las posesiones españolas y japonesas en el extremo Oriente, y en el Tratado de paz y amistad concertado con la República de Honduras, de que ha de darnos cuenta el Gobierno de V. M.

El Senado dedica merecido recuerdo y testimonio de admiración á la constancia y valor con que el Ejército y la Marina escriben en Cuba una de las más brillantes páginas de nuestra historia militar.

Aplaude el persistente empeño y la notoria actividad con que el Gobierno de V. M. desarrolla las defensas terrestres y marítimas de la Península y de Ultramar, y aumenta y mejora el material de guerra y las fuerzas marítimas dedicadas á reprimir la insurrección.

No negará, ciertamente, su apoyo al propósito del Gobierno, de conseguir, aunque las circunstancias sean poco propicias, los ingresos necesarios para completar la escuadra, cuya creación fué iniciada por la ley de 12 de Enero de 1877, para mejorar los arsenales de la Península, para los demás indispensables gastos indicados anteriormente, y en especial para alcanzar de modo permanente la nivelación afectiva de los presupuestos. Autorizará al Gobierno con las facultades que le permitan arbitrar recursos en las condiciones más ventajosas para los intereses públicos con que atender á la satisfacción de las necesidades extraordinarias que puedan sobrevenir. La creciente y más sólida estimación de los signos de crédito nacional y el mayor desarrollo del trabajo, recompensarán los sacrificios del contribuyente, siempre que se sostengan con inquebrantable energía el cumplimiento estricto de todos los compromisos contraídos, la consideración debida á los capitales extranjeros y la protección y desarrollo de la riqueza nacional.

Colaborará con el interés que demandan las justificadas quejas y censuras de la opinión pública, en corregir inmediatamente las malas costumbres que, favorecidas por deficiencias de la ley, existen en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército, sin perjuicio de realizar su más completa reforma; en desterrar los malos usos arraigados desde hace mucho tiempo en la Administración municipal y provincial, y en concluir con las corruptelas introducidas en las operaciones electorales. Limitando las reformas á la corrección de vicios unánimemente reconocidos y condenados, se obtendrán fáciles y favorables resultados para la moral y para el derecho, con el sincero concurso de todos y sin las resistencias y consiguientes dilaciones que producen con frecuencia los proyectos radicales y extensos.

Pidamos á Dios que en breve plazo devuelva á nuestra adorada Patria la paz de que tanto necesita. España avanzará en los caminos del progreso que al amparo tutelar de la Monarquía recorrió con tanto aliento en los años últimos.

El Senado secundará los laudables propósitos del Gobierno de V. M., y hará uso de sus iniciativas para adelantar el día en que la Nación recobre el señalado puesto que con tanto prestigio ocupó en el mundo.

Palacio del Senado 18 de Junio de 1896.=Santos de Isasa, presidente.=Juan de la Concha Castañeda.=Manuel Danvila.=José María Manresa.=Alberto Bosch.=El Conde de las Almenas.=Fermín H. Iglesias, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión acerca de la comunicación dirigida al Senado, relativa á los Sres. Martínez de Campos y Borrero.

AL SENADO

La Comisión nombrada para proponer lo que corresponda acerca de la comunicación dirigida al Senado dando cuenta de haber sido detenidos por el general en jefe del primer cuerpo de ejército, el capitán general D. Arsenio Martínez de Campos y el teniente general D. Francisco Borrero y Limón, que fueron sorprendidos *in fraganti* en el acto de intentar batirse en desafío, medida confirmada luego por el Ministro de la Guerra, ha examinado con la detención que por su importancia merece este documento, así como el que con posterioridad se ha sometido á conocimiento de la misma Comisión, y que consiste en la respetuosa comunicación dirigida por el referido capitán general D. Arsenio Martínez de Campos al Ministro de la Guerra para que se le autorice á tomar parte, no obstante la detención á que está sujeto, en los debates que próximamente han de tener lugar en el Senado, á que por derecho propio pertenece, pues en ellos se han de discutir sus actos como capitán general y gobernador superior civil de la isla de Cuba, cargos que recientemente ha desempeñado.

Estas comunicaciones plantean graves problemas de inmunidad parlamentaria y de responsabilidad penal que la Comisión ha procurado estudiar profunda y detenidamente, teniendo en primer lugar en cuenta el texto del art. 47 de la Constitución de la Monarquía española, y además el art. 175 del Código de justicia militar, el 439 del Código penal vigente y el 753 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Para armonizar las disposiciones citadas, que son, en sentir de la Comisión, las más aplicables al caso, y á pesar de las deficiencias del citado art. 439 del Código penal vigente, tiene el honor de proponer al Senado las siguientes resoluciones.

1.ª La aplicación hecha por el Gobierno del artículo 439 del Código penal, así como la forma en que ha cumplido lo preceptuado en el art. 47 de la Constitución, merecen la aprobación del Senado, debiendo continuar la detención impuesta á los señores Martínez de Campos y Borrero, hasta dejar cumplidos los preceptos del citado art. 439 del Código penal.

2.ª En vista de la comunicación del Sr. Senador Martínez de Campos remitida al Senado para su resolución por el Gobierno de S. M., atendiendo á las graves y fundadas razones ligadas con el interés público que en ella se alegan por el mencionado Senador para solicitar tomar parte en la próxima discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona, y atendiendo también á que la alta investidura de Senador del reino, aparte de otros títulos que en dicho Senador concurren, son garantía suficiente de que no ha de servirse de la autorización que solicita para otros fines que para los que expresamente determina en la comunicación citada, el Senado acuerda que, por el Gobierno de S. M., y en la forma que éste estime conveniente, se conceda al Sr. Senador Martínez de Campos la autorización que solicita.

Palacio del Senado 19 de Junio de 1896.=Marqués de Pidal, presidente.=V. G. Sancho.=Antonio María Fabié.=El Marqués de Fuentefiel.=José María Manresa.=El Marqués de Viana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Comunicación del Sr. Ministro de Hacienda trasladando la Real orden de 10 de Agosto de 1895, dejando sin efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido contra la Administración por D. Evaristo López Sagastizábal.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Con fecha 10 de Agosto de 1895 se dictó por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 21 de Junio último en el pleito promovido por D. Evaristo López Sagastizábal, arrendatario de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Sevilla, contra la Real orden de 6 de Octubre de 1893, que dictó reglas para la verdadera inteligencia de la cláusula 7.ª de las contenidas en el pliego que sirvió de base para el concurso;

Vista la cláusula 1.ª del indicado pliego que dispone: «Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio en la provincia de Sevilla, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la administración.»

Vista la cláusula 7.ª que determina: «El arrendatario se obliga á ingresar en la depositaría de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodos más cortos si la administración lo estimase conveniente, como autoriza el artículo 38 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888. En la tercera decena del tercer mes de cada trimestre deberá tener ingresado el arrendatario el 90 por 100 del cargo que se le haya formulado, rindiendo al efecto las cuentas respectivas, tanto por el período voluntario como por la acción ejecutiva que determina la Instrucción de recaudadores citada y la del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda de igual fecha.»

Resultando que, sacado á concurso público el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones, impuestos y débitos á favor de la Hacienda en la provincia de Sevilla, con sujeción al pliego en que dichas condiciones se consignaban: hecha postura por D. Evaristo López Sagastizábal; y en espera de obtener la adjudicación del servicio elevó instancia en 2 de Agosto de 1893, solicitando se aclarasen las dos mencionadas cláusulas en los siguientes extremos:

Primero. Que no declarándose en la sétima de las partidas que debían constituir el cargo total de cada trimestre, y puesto que la condición 1.ª obligaba al arrendatario á recaudar, además de las contribuciones corrientes, los atrasos ó débitos á favor de la Hacienda, debía entenderse que dicho cargo sólo había de formarse con los valores de cuentas corrientes por territorial é industrial.

Segundo. Que debiendo completar el arrendatario á fin de cada trimestre el ingreso obtenido por el paso voluntario que se fija en un 90 por 100 del cargo, si los cargos contuviesen error ó partidas no correspondientes á la recaudación en su período voluntario, ya por estar declaradas fallidas, ya por no ser cobrables, habría de tenerse en cuenta al liquidar

cada trimestre el importe de dichos valores, para fijar el 90 por 100 indicado;

Resultando que esta solicitud, adjudicado ya el servicio á D. Evaristo López Sagastizábal, fué resuelta por Real orden de 6 de Octubre de 1893 que fija las siguientes reglas para la verdadera interpretación de la mencionada cláusula:

Primera. Que el cargo que en cumplimiento del párrafo primero de la misma debe hacerse á los arrendatarios se formará con sujeción á lo determinado en el cap. 2.ª de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893;

Segunda. Que el 90 por 100 que los arrendatarios deben tener ingresado en la tercera decena del tercer mes del trimestre, se giraría sobre el importe de la recaudación ordinaria y accidental de cada uno de ellos; y

Tercera. Que si después de presentadas las cuentas trimestrales y recaída en las mismas la debida aprobación resultare que el arrendatario de la recaudación ha ingresado de más alguna cantidad, se procederá á la devolución de ésta, ajustándose para ello al Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y circular de la Intervención general de 29 de Marzo siguiente;

Resultando que contra esta Real orden interpuso el arrendatario D. Evaristo López Sagastizábal recurso contencioso-administrativo, en el cual recayó sentencia en 27 de Junio último, declarando en su fallo que el cargo que ha de formarse trimestralmente al arrendatario debe constituirse con los valores corrientes y accidentales de la cobranza voluntaria, sirviéndole de data en el 90 por 100 que establece la cláusula 7.ª del contrato, los valores incobrables en el período voluntario por no haberse hecho efectivos en el mismo y haber de pasar á la acción ejecutiva, y todos los expresados en el art. 44 de la Instrucción de 12 de Mayo, confirmando la Real orden impugnada en lo que esté conforme con esta declaración, y en lo que no, quedando revocada;

Considerando que con la anterior sentencia queda anulada la cláusula 7.ª del contrato, porque si se han de admitir como data para el ingreso del 90 por 100 los valores que han de pasar á la acción ejecutiva por no haber podido realizarse, y todos los conceptos expresados en el art. 44 de la Instrucción de recaudadores vigente, vendrá á resultar en definitiva que la obligación del arrendatario, según la cláusula 7.ª, queda circunscrita á tener ingresado en la tercera decena del tercer mes de cada trimestre el 90 por 100 de los valores realizados de la recaudación ordinaria y accidental, es decir, un 10 por 100 menos de las cantidades recaudadas, autorizándole para retener en su poder, sin justificación alguna, el 10 por 100 restante perteneciente á la Hacienda pública;

Considerando que en dicha sentencia se ha confundido el ingreso del 90 por 100 del cargo con la cuenta trimestral que está obligado á rendir el arrendatario para liquidar su gestión, haciendo una sola operación de lo que son distintas é independientes, aunque complementarias, pues una cosa es el ingreso por el arrendatario del 90 por 100 del cargo en la época mencionada, y otra diversa la cuenta que debe rendir de su gestión, en virtud de la cual, si la recaudación no ha llegado á dicha cantidad, ha de devolverse á aquél el exceso que resulte á su favor;

Considerando que esta confusión de lo que son operaciones separadas que obedecen á causas de diversa índole, se evidencia de un modo inconcuso en el fallo del Tribunal de lo Contencioso-administrativo al fundarlo en los preceptos de instrucción que determinan los valores que constituyen el cargo y la data de los recaudadores y agentes ejecutivos; y en que el pliego de condiciones no modifica, sino antes declara como inherentes y comprendidas en el mismo dichos preceptos, sacando como consecuencia que la data para los efectos del ingreso del 90 por 100 debe ser la determinada por los mismos, pues si bien es cierto que el cargo y la data, para la cuenta trimestral deben ser las consignadas en las instrucciones, como el ingreso del 90 por 100 debe ser la determinada por los mismos, pues si bien es cierto que el cargo y la data para la cuenta trimestral deben ser las consignadas en las instrucciones, como el ingreso del 90 por 100 no se refiere á dicha cuenta, sino á la condición exigida por la Hacienda, relativa á que en el plazo determinado haya ingresado el arrendatario el repetido tanto por ciento del cargo, es evidente que nada tiene que ver una operación con otra, y no son aplicables á dicho ingreso más preceptos ni más disposiciones que la cláusula de la inscritura de arriendo donde así se ha estipulado;

Considerando que aun cuando con posterioridad al otorgamiento del contrato de arriendo de la recaudación de las contribuciones, impuestos y débitos á favor de la Hacienda en la provincia de Sevilla, se han otorgado otros exigiendo solamente el ingreso de las cantidades recaudadas, para cuyo objeto se redactó, previo informe de la dirección de lo Contencioso y de la sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, un nuevo pliego de condiciones suprimiendo el ingreso del 90 por 100 determinado en la repetida cláusula 7.ª pretender como lo hace la sentencia que sea de aplicación al caso presente la indicada supresión, sería dar efectos retroactivos y generales á disposiciones dictadas para casos concretos y particulares, sin cláusula alguna de retroactividad ni generalización, y querer que un contrato, en vez de regirse por las condiciones estipuladas entre las partes, única ley que le regula, se rija por condiciones extrañas al mismo, y convenidas, acaso, por circunstancias especiales que no existían, y por tanto no pudieran ser tenidas en cuenta en el contrato celebrado con D. Evaristo López Sagastizabal;

Considerando que, de cumplimentarse la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y de aplicarse los principios en ella sustentados á los arrendatarios de la recaudación que otorgaran contratos idénticos al de la provincia de Sevilla, como lo exigieran, sin duda alguna, el día en que la referida sentencia fuese llevada á efecto, se privaría á la Hacienda de una sólida garantía para el exacto cumplimiento de lo pactado, de legítimos ingresos que el arrendatario se obligó á verificar de un modo solemne é indiscutible en la escritura de arrendamiento, y desaparecería uno de los principales estímulos para el fomento de la recaudación, pudiendo darse el grave caso de que, acordada y realizada la rescisión de un contrato análogo por incumplimiento de la referida condición 7.ª con las consecuencias de recogida de valores y enajenación de la fianza, se creyera con derecho á continuar en el desempeño de su cargo, viéndose obligada la Hacienda á reinte-

grarle en el mismo, á devolverle el importe de la fianza, y, acaso, al abono de daños y perjuicios;

Considerando que de lo expuesto se deduce no tan sólo que la verdadera interpretación de la cláusula 7.ª del contrato de arrendamiento es la consignada en la Real orden de 6 de Octubre de 1893, revocada en su parte sustancial por la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, sino también y principalmente que el cumplimiento de dicha sentencia lesionaría de un modo gravísimo los intereses del Tesoro, y, por tanto, que la misma no debe ser cumplimentada por razones de interés público;

Considerando que para este caso es aplicable el art. 84 del Real decreto de 22 de Junio de 1894, dictado para la reforma de la ley de 13 de Setiembre de 1888, el cual dispone que cuando por razón de interés público estimase el Gobierno que no debe llevarse á efecto alguna sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo lo declarará así en resolución motivada, de que dará cuenta á las Cortes en el primer mes de estar abiertas ó constituídas, debiendo someter á ellas, previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, el proyecto de ley determinando la indemnización correspondiente en equivalencia del derecho declarado por la sentencia; y

Considerando que en el presente caso no es necesario el indicado proyecto de ley, pues ni al arrendatario de la recaudación de las contribuciones de la provincia de Sevilla se le ha irrogado ninguna clase de daños y perjuicios por el cumplimiento de la repetida condición 7.ª, toda vez que en ninguno de los trimestres ha realizado en el período voluntario de cobranza el ingreso de 90 por 100 del cargo, ni se trata de la declaración de derechos, sino de la revocación de uno de los extremos de una Real orden dictando reglas para la verdadera interpretación de una cláusula por la que se imponía al arrendatario determinada obligación,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en conformidad con lo propuesto por este Ministerio, y de lo acordado en Consejo de Ministros, sè ha servido disponer que no se lleve á efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 21 de Junio último, á reserva de dar cuenta á las Cortes de este acuerdo en el primer mes de estar abiertas ó constituídas, y que no há lugar á determinar indemnización de ninguua clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimientos y efectos correspondientes.»

Y de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 84 del Real decreto de 22 de Junio de 1894, dictado para la reforma de la ley de 13 de Setiembre de 1888, tengo la honra de participarlo á V. EE. para conocimiento del Senado.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1896.=Juan Navarro Reverter.=Señores Senadores Secretraios del Senado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 20 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Lectura de dos enmiendas al dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Juran el cargo dos Sres. Senadores.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Discusión del dictamen acerca de la comunicación del Gobierno dando cuenta del arresto de los Sres. Martínez de Campos y Borrero.—Discurso del Sr. Groizard en contra.—Del Sr. Ministro de la Guerra.—Del Sr. Marqués de Pidal, de la Comisión.—Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Se aprueba el dictamen.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de dos Comisiones.—Mensaje del Congreso participando los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión inspectora de las operaciones de la Dirección general de la Deuda.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Discusión del dictamen de contestación al discurso de la Corona.—A las cuatro, reunión de las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se levanta la sesión á las seis y veinticinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y quince minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión que entiende en el asunto, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, dos enmiendas:

Una del Sr. Gimeno al párrafo octavo del dictamen de contestación al discurso de la Corona, y

Otra del Sr. Comas, que se intercalará entre los párrafos trece y catorce de dicho dictamen. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Senadores, á quienes se servirán acompañar dos Sres. Secretarios.»

Juraron y tomaron asiento en el Senado, ingresando, respectivamente, en las Secciones primera y segunda, los

Sres. D. José Tomás y Salvany.
D. Adolfo Merelles.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen acerca de la comunicación del Gobierno de S. M. dando cuenta de haber arrestado el general en jefe del primer cuerpo de ejército á los Sres. Martínez de Campos y Borrero.»

Leído dicho dictamen por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos (*Véase el* Apéndice 6.º *al* Diario *núm. 30, sesión del 19 del actual*), y abierta discusión, dijo

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Señores Senadores: la minoría liberal, al encargarme llevar su voz en este momento, me ha dispensado un grande honor; pero ha echado sobre mis hombros una carga superior á mis fuerzas, que yo no podría sobrellevar si no esperase que habéis de ayudarme todos, prestándome benévola atención.

Conocéis que no tengo necesidad de detallar las causas que han motivado los tristes sucesos á que se refiere el dictamen de la Comisión. Nacidos por estímulos que no han surgido en la vida privada, sino en la vida pública, yo podría entrar á examinarlos, si consideraciones y respetos personales no me aconsejaran proceder con la debida circunspección en tan delicada materia. Conocéis que, concertado un lance, como se dice, en el terreno en que esas cuestiones llamadas de honor se ventilan, cuando estaban los contendientes prontos á cruzar sus armas, el capitán general se presentó allí, les exigió la palabra de honor de no llevar adelante su proyecto, y, no obteniéndola, haciendo uso de las facultades que el Código penal le otorgaba, arrestó á los dos generales; y sabéis también, Sres. Senadores, que el uno es Senador por derecho propio, y el otro un Senador electo, iguales para ser cobijados hoy por la inmunidad parlamentaria.

No ignoráis tampoco la conducta seguida por el Gobierno de S. M., y habéis oído el modo con que el Sr. Presidente de esta Cámara rechazó las justas exigencias de esta minoría liberal, que deseaba reivindicar su derecho para salir á la defensa de las prerrogativas del Senado, que consideraba lastimadas y mermadas.

Hoy habéis visto, ó habéis oído por lo menos, que todas estas cuestiones vienen á agruparse en un dictamen en que los individuos que lo firman, traspasando en realidad el mandato para que han sido elegidos, vienen á convertir una cuestión, ya de suyo sumamente grave, en una cuestión distinta, en un *bill de indemnidad* que no creo ha reclamado el Gobierno, con un voto de confianza que yo no sabía que necesitase.

De esta ligera mención de antecedentes que yo acabo de hacer, surgen, á mi juicio, cuatro cuestiones. Primera: en el arresto que llevó á cabo el señor capitán general, ¿se lastima en algo la inmunidad parlamentaria de los dos Sres. Senadores á que antes he aludido? Segunda cuestión: el Gobierno de S. M., ¿ha cumplido con los deberes que se le imponen de resultas de ese conflicto, nada más que aplazado y que todavía está por resolver? Tercer punto: el Sr. Presidente del Senado ¿ha tenido derecho ó tenía facultades para haber realizado una especie de secuestro de una comunicación no dirigida á él, sino dirigida á la Cámara por el Sr. Ministro de la Guerra? Cuarta cuestión: ¿debe venir al Senado nuestro amigo el ilustre general Martínez Campos en la forma que propone la Comisión?

No temáis, Sres. Senadores, que yo discuta á fondo estas cuestiones; necesitaría para ello más tiempo que el que toleraría vuestra paciencia, y más también probablemente que el que consentirían mis fuerzas, bastante quebrantadas en estos últimos meses. Pero á mi propósito basta tocar esas cuestiones con la debida claridad para que vosotros podáis apreciar cuáles son las razones, cuáles son los motivos que esta minoría liberal tiene para no poder dar su voto á las conclusiones del dictamen.

El primero de los puntos que antes he enunciado exige que, aunque de una manera breve, os exponga cuál es el concepto que esta minoría tiene de la inmunidad parlamentaria.

Tienen los Gobiernos modernos, todos los Gobiernos creados sobre la base de la división del Poder público, á cambio de grandes ventajas, grandes dificultades en su ejercicio, á causa del complicado mecanismo que constituye el cuerpo político del Estado. Toda parte del Poder público ha de tener en esta clase de sistemas sus prerrogativas propias, y necesita, además de estas prerrogativas reconocidas por los demás Poderes, la sanción suficiente para hacer respetar esas propias prerrogativas.

El Poder monárquico, la cúpula del edificio, esa fuerza ante la cual todos los que nos hallamos en esta Cámara, con ligerísimas excepciones si acaso, bajamos siempre con respeto nuestra frente, y para el cual tenemos en nuestro corazón constantemente sentimientos de adhesión; ese Poder monárquico, á pesar de todos nuestros respetos, no vive sólo de ellos, sino que vive del principio de la inviolabilidad, de la garantía de la inviolabilidad, y el día en que en un Gobierno liberal, en un Gobierno representativo, en un Gobierno parlamentario veamos atacada esa inmunidad y no la veamos bien defendida, ya podemos anunciar que ha llegado en el reloj del tiempo la hora de la decadencia de aquella institución.

El Poder judicial, el más antiguo de la historia, el que más arraiga en la noche de los tiempos, expresión en el mundo antiguo y en el principio de la edad moderna de la soberanía de los pueblos, tiene á su cargo el ejercicio de la justicia, que le manda medir á todos, grandes y pequeños, por igual ante la ley, apreciando, según ella, los hechos que á su calificación se presenten.

Si las pasiones braman en torno de ese Poder, tiene obligación de no atenderlas; si viene la presión de abajo, despreciar esa presión; si viene la influencia de arriba, que es lo más común, resistir esa influencia. ¿Cómo? Con la sanción de sus garantías, con la inamovilidad que ha obtenido por las leyes del Reino.

Tiene grandes fuerzas, grandes medios, grandes prerrogativas el Poder público, el Gobierno, el Poder ejecutivo. Sus funcionarios están esparcidos en todas partes del Estado; allí tiene una inmensa influencia, y siempre son defendidos sus actos mediante organización jerárquica, dentro de la cual vive, y que se completa con la responsabilidad ministerial, que solamente ante esta Cámara puede ser exigida con éxito.

Y el Poder parlamentario, ¿estará, por ventura, desprovisto de recursos para el ejercicio de su alta misión, que consiste en la formación de las leyes y en la censura de los actos del Gobierno? ¡Ah! Eso es imposible, porque justamente el Poder que corre más riesgos, puesto que es censor constante de la conducta del Gobierno, es ese Poder parlamentario; por lo que hay necesidad de enriquecerlo con muchas prerrogativas, con grandes garantías, y no consentir jamás que aquí ni en ninguna parte, pero aquí menos que en parte alguna, esas garantías se mermen.

Pues bien; dejando á un lado la inviolabilidad que nos asiste respecto á nuestros votos y á nuestras opiniones, que es una de nuestras prerrogativas, yo me atrevo á llamar la atención del Senado acerca de las dos importantes garantías sobre las cuales debemos siempre tener ojo avizor, para que nunca se merme su importancia ni su alcance. Una de ellas es la de no poder ser llevado, sin el asentimiento del Cuerpo á que se pertenezca, ningún representante del país, ninguno de los que forman parte de los Cuerpos Colegisladores, ante aquel Poder judicial que yo os decía que en nombre de la igualdad de todos administraba justicia; la otra garantía es la de no poder tampoco ser arrestado como no sea sorprendido *in fraganti* delito, pero amparando inmediatamente el derecho del arrestado, obligando á la autoridad que lleve á cabo ese arresto á dar en seguida cuenta al Cuerpo Colegislador á que el presunto delincuente pertenezca.

Fíjense bien los Sres. Senadores en la importancia de esta prerrogativa, porque esta prerrogativa hay que defenderla casi siempre, al menos en la apariencia, frente á frente del Poder judicial, de ese Poder que proclama y dice que todos somos iguales ante la ley, y al cual el Senado y el Congreso, en momentos dados, dicen: no, nosotros no somos iguales ante la ley, porque ante otros grandes intereses que tenemos que defender, la ley, la Constitución ha hecho en favor nuestro una excepción tan importante para la defensa de nuestras prerrogativas, como importantes son las que antes he dicho para la defensa de las demás partes del Poder público, dividido en la forma que acabo de indicar.

Cuanto más importante es un derecho, cuanto más trascendental es, cuanto lastima ó merme más ajenos derechos, mayor prudencia, mayor circunspección debe haber en los Cuerpos que lo disfrutan para no exagerar su derecho; pero al mismo tiempo, mayor energía para no consentir que se merme la libertad de las personas que son llamadas á la confeccion de las leyes. Son armas de defensa estas prerrogativas de los Parlamentos, que no es necesario ostentar por no alarmar á los demás Poderes; pero que es preciso tener siempre al lado, para esgrimirlas en los momentos críticos, puesto que podría muy bien ser el lema de nuestras prerrogativas aquel noble lema de nuestras viejas espadas toledanas: «no me desenvaines sin razón, pero no me envaines sin honor.»

Con lo que estoy diciendo, vamos descendiendo y penetrando al fondo del asunto.

¿Cuál es el objeto, cuál es el fin, cuál es la razón de la inmunidad parlamentaria? Pues es el temor de que en un momento dado, por el Poder judicial ó por el Poder ejecutivo, sea alejado de este sitio ningún Senador, ni sea alejado de la Cámara popular ningún Diputado. Esa garantía no es un privilegio de clase; esa garantía es consustancial con la vida de estos Cuerpos, y tiene por objeto garantizar su libertad, su dignidad, su prestigio y su decoro. Por eso no hay manera de renunciarla; no hay modo de sustraerse á ella, á no presentar la renuncia los que no sean Senadores vitalicios ni por derecho propio del alto cargo que ejercen.

Ahora bien; y perdonadme que me haya detenido un poco en esta exposición algo sintética, porque va á facilitar el tratar brevemente la cuestión concreta; el capitán general de Madrid, á cuya noticia llegó el concierto de un duelo, ¿obró con el propósito, con el deseo de limitar en nada la libre acción de un Senador por derecho propio, ni la integridad del derecho de un Senador electo? Pues á mí me parece que la justicia exige que hagamos la declaración de que no hay la menor sombra de que en ese arresto se haya querido vulnerar el respeto debido al Parlamento, á las inmunidades que gozan los que forman parte del mismo. Bien hecho está ese arresto: no tenemos nada que decir sobre ello.

Nuestra legislación no tiene nada que envidiar á la de los demás pueblos respecto de esta materia. Tomada de las prácticas inglesas en su origen, es superior á esas mismas prácticas: es superior á la francesa, porque no solamente tiene declarada la índole, la naturaleza y la extensión de las prerrogativas, sino las sanciones para los jueces y autoridades que las infringen, y tiene una grande analogía con la legislación italiana.

Así vemos que el art. 47 de la Constitución establece, según bien sabéis, que no puede ser procesado ni arrestado ningún Senador estando reunidas las Cortes, como no sea hallado *in fraganti*. Y os suplico que no os olvidéis de la frase *estando reunidas las Cortes*, porque esta cita me ha de servir después para demostrar una equivocación grave en que ha incurrido nuestro digno Sr. Presidente.

Así, pues, cumpliendo este precepto, y además, llenando los de la ley de enjuiciamiento criminal, no se descuidó el jefe del primer cuerpo de ejército en dirigir una comunicación á la Cámara al día siguiente de haber decretado el arresto. Aunque el arresto fué decretado por el capitán general, nuestro amigo y compañero Sr. Primo de Rivera, como uno de los arrestados bajo su palabra era un capitán general, según la legislación militar, el Ministro de la Guerra confirmó el arresto, que había sido por veinticuatro horas, y lo extendió de una manera indefinida hasta que los contendientes quisieran dar palabra de honor de no llevar la cuestión al terreno de las armas.

Como ve el Senado, hasta ahora yo no he tenido nada que criticar, ni en el fondo, ni siquiera en la forma, respecto del proceder de la Autoridad militar; y de todo cuanto llevo dicho, deduzco las siguientes conclusiones: la minoría liberal entiende que no hay aquí caso de tutela; que no tiene nada que declarar de una manera concreta respecto de la continuación ó levantamiento del arresto; y que el Senado, usando, con la prudencia que corresponde, de las prerrogativas de que disfruta, debe limitarse á contestar á la comunicación recibida con un *Enterado*, en el cual haga constar, si acaso, en las frases que precedan ó en el fundamento de estas conclusiones, los motivos que para ello tiene el Senado, y que son los que yo he acabado de exponer.

Pero ¿hace esto la Comisión en su dictamen? ¿Se limita á manifestar que en el arresto de los generales Martínez Campos y Borrero no se ha lastimado en poco ni en mucho la inmunidad parlamentaria? ¡Ah! no; esa Comisión, llevada de un exagerado celo, hace otra cosa: da una forma de aprobación directa de lo que se ha realizado por la Autoridad militar, cubriendo así con la responsabilidad propia del Senado la responsabilidad propia del Poder ejecutivo, y, por consecuencia, llevándonos á una confusión

perturbadora de los Poderes públicos, tanto más lamentable, cuanto que se efectúa en el seno de la Representación nacional, donde se aprueban las leyes, y donde constantemente se debe velar por evitar el rozamiento entre sí de los Poderes públicos.

Eso no se puede hacer, ni debe hacerse, porque entraña gravísimos inconvenientes. Nosotros cumplimos con decir: en este caso no hay invasión de atribuciones; las facultades del Poder ejecutivo están expeditas; cumple lo que dice el Código penal; si lo hace bien en lo sucesivo, puede estar tranquilo; si lo llegase á hacer mal mañana, que nunca pueda decir que estaba aprobada su manera de proceder por los que tendríamos el derecho de pedir al Poder ejecutivo las responsabilidades en que hubiera incurrido, y formular las censuras que el ejercicio de nuestro cargo nos impone el deber de dirigir contra él.

Hay casos, y yo los conozco, en que el Poder parlamentario necesita aprobar los actos del Gobierno. Cuando el Gobierno, cuando el Poder ejecutivo se encuentra que tiene necesidad de salvar grandes intereses públicos y hay para ello deficiencias en las leyes; la obligación de los que ejercen ese Poder es salvar la sociedad, por más que lastime los respetos que se merecen las leyes vigentes. Cuando esto ocurre, vienen los Gobiernos á pedir un *bill* de indemnidad. ¿Es que el Gobierno de S. M. tiene la conciencia de haber obrado mal, muy mal, en hechos posteriores á los que yo acabo de examinar, y viene aquí, por medio de sus amigos, á buscar un *bill* de indemnidad? (*El Sr. Marqués de Viana*: No hay tal *bill* de indemnidad.) Pues si no hay eso, y yo agradezco la interrupción, ruego á la Comisión que modifique el dictamen, porque sobra la aprobación que da el Parlamonto á la conducta del Gobierno.

¿No es *bill* de indemnidad? Tal lo creo. (*El Sr. Marqués de Viana*: Ni puede serlo, porque no se ha faltado á la ley.) No niego á mis adversarios, puesto que los conozco, ni mucho menos á los Sres. Ministros que se hallan ahora sentados en el banco azul, con los cuales me unen íntimas relaciones, que son personas que, llegado el caso de necesitar un *bill* de indemnidad, no vendrían buscándolo por los medios que parece que la Comisión trata de proporcionárselo. Pero si no hay *bill* de indemnidad, ¿se me negará que hay un voto de confianza, un voto innecesario de aprobación? ¿Es que los Sres. Ministros, dado que la mayoría en esta cuestión tiene recelos y quiere fortalecerles de antemano para los sucesos pasados, para los presentes y para los que nos reserva el porvenir, que puede ser oscuro, desean guarecerse con las declaraciones anticipadas de la mayoría?

Pues si no hay eso, no podéis negar la conveniencia de una coincidencia prudente en el ejercicio de la prerrogativa entre la mayoría y la minoría. Quitad esa parte de la aprobación del dictamen, modificadlo en este punto, y decid sencillamente lo que esta minoría dice: no se ha lastimado la inmunidad parlamentaria, queda expedita la facultad del Poder ejecutivo, no es esto cosa propia del Parlamento.

Con esto nos contentamos, y esta parte la votaríamos todos juntos, con lo cual ganaría mucho la buena doctrina constitucional.

Os he anunciado, Sres. Senadores, que trataría después en segundo término una cuestión interesante, á saber: la conducta seguida por el Gobierno de S. M. después del día 3, prolongando el arresto de los dos caballerosos generales hasta el día de hoy, ¿merece el aplauso que también le da la Comisión, ó es digna de agria censura, en cuanto esa censura tiene por objeto sólo condenar errores de entendimiento, faltas de inteligencia, y no errores de voluntad, porque las intenciones de las personas las salvamos siempre?

Yo bien sé que el Gobierno de S. M., y sobre todo el Sr. Ministro de la Guerra, está materialmente, nada más que materialmente, escudado con el artículo 439 del Código penal. Yo ya sé que ese artículo faculta á la Autoridad militar para, mientras no encuentre medio de hacer que vuelvan atrás de su decisión tomada por ambos generales, no levantar el arresto; pero no basta cumplir materialmente ese deber, es preciso remontarse al espíritu que surge y brota por todas partes del Código penal.

Es el artículo mencionado uno de los que tiene más desgraciada redacción en la obra del Código penal. Cuando en 1848 se hizo el primer patrón de nuestra ley electoral, y lo mismo cuando se efectuaron las primeras ligeras reformas del 50, dominaba todavía en nuestras escuelas un romanticismo científico que ha hecho tantos estragos en el Derecho como el romanticismo causó en la esfera literaria.

Había en la Comisión de Códigos un ilustre jurisconsulo, el cual, bajo su firma, no tenía inconveniente en declarar que, al que mataba á un hombre en desafío, debía equipararse, cuando había razón de agravio bastante, al que obraba en defensa propia. Hasta ese punto se llevaba lo que yo he llamado romanticismo en el Derecho.

Había otro ilustre pensador, y gran escritor, que no iba tan allá, pero que también claudicaba de las buenas doctrinas. Sin atreverse á negar que el duelo era un delito, sin atreverse á borrarlo del Código, que le consideraba como tal delito, por el antagonismo que existía entre la ley y la opinión pública, aquel hombre ideó ese procedimiento absurdo, funesto, que faculta á la Autoridad pública para exigir á los hombres de honor, en un momento crítico, cuando todavía están acalorados y tienen en la mano los instrumentos para verter sangre, que renuncien á llevar adelante el duelo.

Aquellos que no se atrevían á legislar por no ofender la opinión pública, luego creían que iba á cumplir con ella el hombre que lleva constantemente esas cuestiones al terreno, porque se presentara el gobernador de la provincia con un bastón de borlas y dijera: «Caballeros, denme ustedes su palabra de no seguir adelante en esta contienda.» Es claro; no pudieron menos de prever que habría muchos que dijeran: «Señor gobernador, no nos prestamos á ello»; y entonces, ¿qué hicieron aquellos autores del Código penal, que no querían castigar el duelo como no tuviera ulteriores consecuencias? Inventaron é hicieron lo que no tenían derecho para hacer, que es, en un Código, cuyo objeto no es otro que definir los delitos y señalar las penas, introdujeron un procedimiento gubernativo, arbitrario, en completa contradicción con el espíritu general de todo el Código y con la Constitución del Estado.

¡Ah! Cuando en las leyes se escriben estos errores y se consignan estos absurdos, el tiempo saca terribles consecuencias, y en una de ellas nos encontra-

mos en el presente día, porque, ¿es cierto, Sr. Ministro de la Guerra; es cierto, Sres. Senadores, que el Código penal autoriza á S. S. para lo que está haciendo, para tener diez y siete días á dos generales encerrados en sus casas, bajo la llave de su palabra de honor? ¿Es cierto que pueden venir otros diez y siete días más, un mes, dos meses más? Pero ¿va á ser eso eterno? ¿Cuándo va S. S. á poner término á esa pena indefinida? Su señoría no tiene más remedio que aceptar las terribles consecuencias de este dilema: ó en un breve término pone S. S. satisfactoria solución á este conflicto, sin que haya derramamiento de sangre, ó el derramamiento de sangre viene; y en uno y otro caso, ese Gobierno está sin fuerza; ese Gobierno ha demostrado que no tiene las garantías suficientes para defender la disciplina social. (*Sensación.*)

Por eso, señores, decía yo que no se salvan los grandes prestigios del Sr. Ministro de la Guerra en esta cuestión (prestigios que yo quisiera aumentar en este momento) con la protección que pueda pedir á la letra muerta de la ley. No; el pensamiento del legislador fué indudablemente, que la Autoridad que interviniese para hacer imposible la consumación de un duelo, tendría el bastante prestigio, los bastantes medios, la suficiente habilidad, en una palabra, para no convertir ese arresto momentáneo, que autoriza la ley, en una pena indefinida, en un país donde hay una Constitución del Estado que no consiente que, sin ser sometido á los Tribunales, haya nadie arrestado veinticuatro horas.

Es, pues, preciso que el Gobierno haga algo más que cruzarse de brazos. La preocupación de la opinión pública es tan grande en el conflicto actual, que ha habido momentos en que ha separado la vista de Cuba y no ha consentido separarla de esta tristísima cuestión, esperando del prestigio de S. S. una resolución satisfactoria.

Observad bien que yo no arrojo toda la culpa sobre el Gobierno; es un desastre, es una mala fortuna la que se le ha puesto por delante formulándole este terrible problema. Observad bien el efecto que en la sociedad tiene que producir la negativa de no seguir cometiendo un delito que dos particulares hacen ante la Autoridad pública.

Concurre un gobernador y sorprende en un lance de desafío á dos tenientes que acaban de salir de la Academia militar, ó á dos estudiantes que han cruzado entre sí ligeras palabras, causa de ofensas mutuas; concurre, digo, el gobernador de la provincia, ó el alcalde de la población; los insta á que desistan del lance, y tienen el valor ó la audacia de contestar que no lo hacen. Pues los que saben este suceso no pueden menos de decir que resulta desprestigio para la autoridad del gobernador ó del alcalde.

Pero aceptad las consecuencias lógicas de la sociedad en que se vive; estamos organizados en relativas jerarquías. Ya no son dos tenientes; ya no son dos estudiantes; son dos coroneles que mandan cuerpos; acude también la Autoridad militar, les hace la misma intimación, y responden que no. ¿Queréis que el prestigio de esa Autoridad militar ante dos coroneles que mandan cuerpos no quede profundamente lastimado?

Pues vamos un poco más allá, y casi vamos á autorizar el cuadro con que hoy nos encontramos. Un capitán general, lleno de respetos, cargado de años y de hazañas, cuyo valor publican todos, cuyas condiciones materiales de lucha cree desiguales la opinión; un hombre de estas circunstancias es retado por un bravo, por un caballero, por un teniente general; ¡ah! y entonces otro príncipe de la milicia concurre allí, los excita á que dejen las armas, y dicen que no; y el Ministro de la Guerra los excita, ó los debe haber excitado, y siguen diciendo que no. ¿Y cuándo dicen que no? ¿Y cuándo la autoridad militar queda por bajo del estrépito y de la apariencia del delito? ¿Cuándo? ¡Ah! Cuando tenemos en Cuba á nuestros soldados disciplinados con la rodilla en tierra, viéndose venir encima las hordas de caballería de aquellos bárbaros, muriendo por la Patria, obedeciendo la voz de la disciplina, de sus jefes, que les dicen: «No levantad la rodilla, no tiréis hasta que yo os mande tirar.» (*Bien, bien.*)

¡Ah, señores! Aquí vienen mis quejas, aquí vienen mis acusaciones; uso esta palabra, porque no encuentro otra más suave en este momento.

Yo no puedo creer, yo no puedo admitir, tengo demasiado alta y justa idea de las condiciones militares del Sr. Ministro de la Guerra; no puedo aceptar que S. S. no haya hablado á esos ilustres generales el lenguaje que corresponde al honor militar; no puedo creer que S. S. no les haya dicho: «En estos momentos lo esencial es que arriba, en las altas jerarquías, resplandezcan las virtudes militares, que, como las del sacerdote, consisten constantemente en abnegaciones personales, en martirios para el individuo, y en consagrar en holocausto de la Patria su propia sangre.» ¿No les ha dicho S. S. á esos militares que es preciso que guardemos con codicia, en bien de la Patria, sus fuerzas, sus vigores, para más altas empresas? ¿No ha encontrado forma de aquietar ese exceso de cualidades militares, ese valor á toda costa de uno y de otro; pero que, extraviado, se convierte para S. S. en desgracia, porque no lo puede dominar, y, para la Patria, en llanto? (*Bien, muy bien.*) ¿Ha pensado S. S., si las cosas así continúan, si llegan á aflojarse los vínculos del arresto hoy, mañana, dentro de un mes, de dos, en la posibilidad de una sangrienta catástrofe? ¿Cree S. S. que, excitada como está la opinión pública, salvaría S. S. su responsabilidad y la del Gobierno, leyéndonos el texto del Código penal? No.

Hay deberes, leyendo entre líneas en el Código penal, que es preciso que S. S. se apresure á cumplirlos. Si no tiene fuerza propia, pida auxilio á todos los príncipes de la milicia, que se le prestarán.

Yo no puedo creer que, si reunidos los capitanes generales, tienen á bien hacer las declaraciones que les demanda la Patria para dejar á salvo la cuestión de valor y de honor, ni uno ni otro de esos, por el pronto extraviados Senadores, uno por derecho propio y otro electo, no vengan á mandamiento y no den un día de tranquilidad y casi de ventura á nuestra afligida Patria.

Ahora tengo, con pena, que decir también algo relativo al tercer punto por mí enunciado. La minoría liberal tiene sobre esto contraído un compromiso. Un día, en que yo llevaba también su voz, tratamos de salvar nuestros principios, sin molestar los vuestros, si es que vuestros eran, porque sobre esto yo abrigo grandes dudas.

Ya sabe el Senado que, según el art. 47 de la Constitución, hay que dar cuenta del arresto de los Sres. Senadores en caso de ser sorprendidos *in fra-*

ganti, siempre que las Cortes estén reunidas. Este artículo, que claramente esto manifiesta, fué mal interpretado por el Sr. Presidente de la Cámara, porque donde dice la ley que las Cortes *estén reunidas*, entendió S. S., por una violenta interpretación, que debía decir, *cuando el Senado esté ya constituído*.

Desde luego tengo que hacer una observación. Todo aquello que sobre la inmunidad parlamentaria dije yo en la primera parte de mi discurso, tratando de amparar á los Sres. Senadores por derecho propio, ó vitalicios, ó electos, cuando está constituído el Senado, todo eso es perfectamente aplicable á los Senadores electos, antes de estar constituído el Senado. Desde el momento en que se admita, sin que lo diga ningún texto constitucional, por vía de excepción, que hay un período en que después de recibir el mandato electoral, hasta el día en que se constituye el Senado, que por punto general tarda mes y medio en ello; desde el momento en que se diga que los Senadores que vienen á estos bancos con derecho á votar, con derecho á que se respeten sus opiniones, con todas las prerrogativas inherentes á los mismos Senadores vitalicios, porque entre ellos no hay en aquel momento ninguna diferencia; desde el momento en que se diga que existe diferencia en sus situaciones, está profundamente herida la inmunidad parlamentaria.

¿Cuándo están las Cortes reunidas? Lo están, no cuando se constituyen, sino cuando en Madrid, ó en el sitio que se designe en su convocatoria, se reunen los Diputados y Senadores electos con su mandato; entonces se reunen las Cortes.

La ley de enjuiciamiento civil, en un artículo cuyo número no recuerdo en este instante, pero que tengo aquí acotado y que podré citar si es necesario, desenvolviendo el artículo constitucional, dice: «La prerrogativa de los Senadores comprende todo el período en que las Cortes están abiertas.» Ahora bien; ¿habrá nadie que diga que cuando el Congreso se reune para el examen de los poderes, no están las Cortes abiertas? ¿Por ventura puede olvidar el señor Presidente que reunidos el Senado y el Congreso, es decir, reunido un Poder público, el más eminente de los Poderes públicos, el Poder monárquico personificado en S. M. la Reina, viene á esta casa ó va á la otra y dice: «Sres. Senadores, ó Sres. Diputados, sentáos;» y dándonos la consideración de Poder público, de Senado ó de Congreso, nos lee el mensaje que nos excita al cumplimiento de nuestros deberes? Pues qué, ¿puede haber olvidado S. S., tan antiguo en la política, que después del acto solemne de la lectura del discurso de la Corona, el Presidente del Consejo de Ministros se adelanta, pide la venia á S. M. la Reina, y dice: «Declaro abiertas las Cortes del año tal á tal, en su primera legislatura?»

Señores, si desembarazamos esta cuestión de lo que puede tener de personal, como yo quisiera hacerlo, porque me lo aconseja así la antigua y buena amistad que tengo con el Sr. Presidente, es una cuestión de la mayor importancia; por eso decía yo que no conocía á punto fijo la opinión de la mayoría.

Dejando, por de pronto, lo que puede tener de personal, yo pregunto: ¿es que el partido conservador declara que no reconocerá, que no protegerá la inmunidad personal de ningún Diputado electo en el período que media desde que se presentan los poderes hasta que se constituye el Congreso ó el Senado? Si lo declarase, yo tendría un gran sentimiento, porque esa sería una declaración que estaría en contra de todos los principios, de todo lo que se ha escrito sobre la materia y de todo lo que se practica en los demás Parlamentos; pero ¿lo declara? Pues ya tendremos una verdadera diferencia entre SS. SS. y nosotros; que, después de todo, muchos de los males que quizá lamentamos, débense en gran parte á que á fuerza del tiempo, y porque vamos perdiendo todos algo de la antigua fe, nos vamos pareciendo tanto en ocasiones, que á veces resultamos confundidos, con perjuicio del sistema representativo, que necesita partidos que combatan á la luz de las ideas y determinen corrientes en la opinión pública. Nosotros, pues, dejamos consignada nuestra protesta.

Necesario es que yo recuerde aquí la conducta del Gobierno de S. M. El Sr. Ministro de la Guerra comunicó, no al Sr. Presidente, como yo el otro día decía y creía, sino á los Secretarios del Senado, la Real orden de arresto, y esa Real orden concluye de esta manera: «Lo que de Real orden comunico á V. EE. con objeto de que se sirvan ponerlo en noticia del Senado, á los efectos que correspondan, en cumplimiento del art. 47 de la Constitución del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1896.»

Ya sabe el Senado, porque antes lo he dicho, que ese art. 47 exige que se dé cuenta inmediatamente estando las Cortes reunidas. El Gobierno cumplió con su deber, y yo por ello felicito al Sr. Ministro de la Guerra.

Pero lo que hay es que mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se encontraba en ese banco (*Señalando al ministerial*), sin duda alguna porque no vió por el pronto la gravedad de esta cuestión, que bien merecía (permítame, si no este consejo, porque no me atrevo á dárselo á pesar de que nos conocemos desde los primeros años de la vida, por lo menos esta indicación), bien merecía por su importancia que no diese S. S. la opinión del Gobierno sin consultar con sus compañeros; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo: «El Gobierno hace suyo cuanto ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara». Creyó que había necesidad de venir en inmediato auxilio del Sr. Presidente de la Cámara, y declaró también otro error cometido por el Presidente, que es el haber detenido, sin facultades para ello, la comunicación bastantes días, creyendo á su vez que favorecía al Gobierno de S. M.

Según me pareció oir el otro día, y no quisiera equivocarme, el Sr. Presidente de la Cámara dijo que no se podía dar cuenta de aquella comunicación, porque cuando él la recibió, puso un decreto marginal diciento sustancialmente: «Se dará cuenta después de constituído el Senado», y esto le obligó nada menos que á negarse á decir á un Senador si era cierto ó no era cierto que la comunicación había llegado á esta Cámara; no solamente, pues, no admitió el darnos cuenta de la comunicación, sino que, el día á que me refiero, nos dejó en la incertidumbre de su existencia; y que aquel día estaba en el Senado es evidente, pues lleva la fecha del 4.

Pues en todo esto encuentro yo otras informalidades, porque el art. 47 de nuestro Reglamento dice así: «Los Secretarios reconocerán las comunicaciones, escritos y documentos que se dirijan al Senado,

cuidando de que se extracten con precisión y exactitud aquellos de que deba darse cuenta al mismo (ahora son importantes las palabras que siguen), y acordando con el Presidente los asuntos que hayan de tratarse en cada sesión.»

De manera es que, si yo no discurro mal, lo que debió suceder fué que S. S. diese cuenta á los Secretarios, y que con los Secretarios acordase que no se diera cuenta hasta el día de la constitución del Senado. Como este hecho no le hemos conocido, yo supongo que aquí también hay una infracción reglamentaria, que tiene por objeto sustraer del pronto é inmediato examen del Senado la comunicación de que tratamos.

Pero el Sr. Presidente no pudo detener el despacho de la tantas veces mencionada comunicación sobre el arresto, porque para detenerle debía obligar á que faltase á sus deberes alguno de los Secretarios, puesto que dice el art. 53:

«Los Secretarios darán cuenta de todas las comunicaciones y expedientes que se remitan al Senado y de cuantos asuntos se traten en él, extendiendo y rubricando las resoluciones que recaigan.»

Yo bien sé que á todo esto se dice que la palabra *Senado* se refiere al Senado constituído; pero no puedo aceptar semejante explicación, ya por lo que antes he dicho, cuanto porque antes de estar constituído este Cuerpo ni una vez siquiera se habla de él que no se denomine Senado, y Senadores á los que forman parte de lo que se decía era una Junta de poderdantes, cuyos títulos podían ser rechazados y no formar parte aquéllos del Senado.

Dos palabras para concluir, pues me encuentro realmente fatigado.

La Comisión, en su dictamen, propone que venga al Senado el ilustre general Martínez Campos, cuyos datos de información tan preciosos pueden ser para todos á fin de formar idea de lo que en Cuba acontece, á fin de poder apreciar si los intereses de España han estado allí siempre bien protegidos, si lo están hoy mejor que ayer; en una palabra, para que, con la prudencia y circunspección que debe animarle, y con aquella prudencia y circunspección con que debe también prepararse el Senado á oir estas cosas, podamos todos formar juicio de lo que allí sucede y ha sucedido, no para ensanchar las discordias, sino con objeto de prestar toda nuestra cooperación al Gobierno para el triunfo definitivo y pronto de nuestras armas en Cuba.

La minoría liberal también desea que el general Martínez Campos venga aquí; lo que tiene es que, por consecuencia lógica de cuanto llevo dicho, no le parece bueno el procedimiento que la Comisión propone; nosotros creemos que no hay que sacrificar en nada al prestigio y á la autoridad del general Martínez Campos, que corresponde al Senado.

A nosotros nos basta con deslindar bien las atribuciones propias del Senado y las atribuciones propias del Poder ejecutivo; á nosotros nos basta con dejar al Sr. Ministro de la Guerra en completa libertad para que, procediendo como crea que debe proceder, traiga, si quiere, aquí al general Martínez Campos. Si lo trae, nosotros le elogiaremos; si no lo trae, lo sentiremos; pero nunca ampararemos por medio de un acuerdo del Senado el que se cubra la responsabilidad de S. S. y del Poder ejecutivo con el manto de este Cuerpo Colegislador.

No; para mí la discusión no es más que de procedimiento. Nosotros decimos: no ha habido motivo para que el Senado entienda que se han lastimado sus derechos; las facultades del Sr. Ministro de la Guerra quedan íntegras; lo que él haga nos parece muy bien; y si S. S. encuentra medios en la honrada palabra, de la cual no puede dudar nadie, del general Martínez Campos, muy bien que él dé esa palabra á S. S.; ¿pero qué necesidad tiene de exigírsela el Senado? Quede cada cual en su lugar; nosotros para defender nuestras prerrogativas con prudencia, no exagerándolas hoy en favor del general Martínez Campos, porque nos podemos ver obligados mañana á amparar personas que tengan menos condiciones á los respetos de esta Cámara.

En materia de inmunidad, no hay nada más peligroso que los precedentes, y el Congreso italiano ha nombrado hasta tres Comisiones de su seno para que, estudiando la cuestión de inmunidad, informen sobre su índole, su extensión, su ejercicio, sus inconvenientes y sus ventajas.

Procediendo del modo que he indicado, nosotros daremos una prueba de que no queremos abusar de esa preciosa prerrogativa que niega ante el Poder judicial en ciertos casos la igualdad ante la ley, y que estamos siempre decididos á defender cuando sea necesario las prerrogativas y los derechos de la Cámara, así como las prerrogativas de todos los Sres. Senadores, ya sean por derecho propio, vitalicios ó electos, que se vean arrollados sin razón por un Poder ajeno, ó por un Poder distinto del que esta Cámara representa.

No me queda más sino pedir perdón á los señores Senadores por el tiempo que con mi palabra les haya podido molestar.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de conceder la palabra al Sr. Marqués de Pidal, he de permitirme dirigir dos al Senado, para que el Sr. Groizard no tome á desconsideración el que no me haga cargo de algunas de las que S. S. ha pronunciado y que á mí se han referido.

Creo que el Sr. Groizard, al ocuparse de mis actos en esta discusión, ha olvidado que lo que en este momento se discutía era el dictamen de una Comisión nombrada por el Senado para que emitiese su parecer sobre un punto especialísimo.

En esa Comisión no tiene parte alguna el Presidente, como tampoco la tiene en el Gobierno de S. M., cuyos actos S. S. podía juzgar y calificar al ocuparse del asunto puesto á debate.

Yo tengo la misión de dirigir las discusiones sin intervenir en ellas, y, por consiguiente, al colocarme S. S. en la situación de tomar parte en la de hoy, no creo que ha sido conmigo todo lo generoso que yo tenía derecho á esperar de S. S., dadas las relaciones que de antiguo nos unen.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: No extraño las palabras, y casi podría decir la reprensión de S. S., porque es una consecuencia lógica del mal precedente de haber secuestrado, ó, si la palabra no es apropiada, de haber encontrado medio de sustraer, de evitar que en un momento oportuno recayese el juicio de esta minoría sobre una comunicación antigua, para lamentar lo cual no he tenido más remedio, cumplien-

do compromisos contraídos, que aprovechar la primera ocasión que se me ha presentado una vez constituída la Cámara.

Por lo demás, yo he procurado defender el derecho de esta minoría y el mío, y en la defensa de ese derecho S. S. me encontrará siempre firme, porque si estoy dispuesto á respetar y á acatar las atribuciones que S. S. tiene por el Reglamento, puedo también decirle que he registrado todos los artículos de ese Reglamento, y no hay uno solo que autorice á S. S. para hacer lo que hizo, no dejándonos discutir, ni conocer, ni leer la comunicación de que se trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. está dispuesto á sostener lo que acaba de manifestar, el Presidente está dispuesto á sostener lo que el Reglamento previene, y haciendo uso de ese derecho podría haberle llamado á la cuestión desde el momento en que no se ha ocupado del dictamen que se estaba discutiendo; y, sin embargo, precisamente por respetos y consideraciones hacia S. S., no he querido llamarle sobre ello la atención. Por lo demás, cuando S. S. quiera podrá expresar, pero en la forma que el Reglamento establece, el juicio que le merezca la conducta del Presidente en esta y en todas las ocasiones en que crea que no ha procedido dentro de sus atribuciones.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Las consideraciones personales que S. S. me tiene, yo se las agradezco y correspondo por mi parte á ellas; pero esas atenciones personales no pueden librarme de cumplir aquellos deberes que mi posición me exige, tales como yo los entiendo, así como S. S., desde ese puesto ó desde este otro (*Señalando los escaños de la Cámara*), puede muy bien combatir mis ideas. (*Muy bien, muy bien, en la minoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo tendré presente para cuando S. S. hable en el Senado llamarle la atención siempre que esté fuera del asunto que se debata.

El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Señores Senadores, apartando la vista por el momento del último incidente que han suscitado las palabras del Sr. Groizard, empiezo felicitando á S. S. por su discurso, tan elocuente, tan ordenado, tan lleno de conocimientos como suyo, y además, y muy especialmente, por la discreción con que ha tratado un asunto tan verdaderamente lleno de dificultades y peligros, no sólo en el orden legal, sino en otros órdenes á que el Sr. Groizard ha hecho referencia.

He de felicitar á S. S., no sólo porque se ha ceñido á discutir el dictamen de la Comisión sin entrar en el fondo de un asunto peligroso, como he dicho, aunque se tenga la mejor intención y los mejores deseos, sino también por las excitaciones patrióticas que ha dirigido, y á las que creo que en primer término debe el Senado asociarse.

Esas excitaciones patrióticas están en el corazón y en los labios de todos. ¡Ojalá hubieran sido tenidas en cuenta por los que verdaderamente podían haber resuelto el conflicto! ¡Ojalá no hubieran sido desatendidas las lecciones de la historia por las personas que han promovido este asunto, pues no nos hubieran puesto en las circunstancias críticas á que el Sr. Groizard se ha referido!

Pero conteniendo mis impulsos, que son los de todo el Senado, no quiero entrar en el fondo de la cuestión, limitándome á tratar del asunto sometido hoy á debate, que no se roza con el fondo de la cuestión indicada, sino únicamente con los derechos y deberes del Senado y con la inmunidad parlamentaria.

El Sr. Groizard dividió su discurso en cuatro partes, y á pesar de lo mesurado de su forma, ha dirigido ataques, y ataques durísimos, á la Comisión, al Gobierno y aun á la mayoría de la Cámara, en el supuesto, que por mi parte admito desde ahora, de que se haga solidaria de la conducta del Sr. Presidente.

Acusa S. S. á la Comisión porque dice que ha convertido en un *bill* de indemnidad lo que debía ser un mero «acuse de recibo», y porque asegura que ha confundido los Poderes públicos.

Como ve el Senado, estas acusaciones no pueden ser más graves en el orden político. Falta sólo que sean fundadas, y esto es lo que voy á examinar, aunque en realidad el examen no es necesario, porque han sido tales las contradicciones en que ha incurrido S. S., que se ha dado á sí mismo la respuesta en la mayor parte de los casos; en las cuartillas taquigráficas están consignadas sus palabras, mañana las podrán leer los Sres. Senadores, y allí verán que están contestados por él mismo la mayor parte de los cargos que hacía el Sr. Groizard.

Principiaba S. S. por suponer que el Senado debía contestar con un mero *Enterado*, pero justificando el caso, y después reconvenía á la Comisión porque justificaba el caso. Decía el Sr. Groizard que la Comisión había convertido el dictamen en un *bill* de indemnidad, y á seguida nos manifestaba que no se había faltado á la ley por parte del Gobierno. Pues si no se ha faltado á la ley por parte del Gobierno, ¿qué necesidad hay de *bill* de indemnidad?

No; la conducta del Gobierno en sus relaciones con el Senado ha sido tan correcta, que S. S. no ha podido encontrar base para ninguna acusación; y la conducta de la Comisión está reducida á decir que el Gobierno ha cumplido con la ley.

Fuera de eso, que, con todo el respeto que S. S. me merece, me permitiré llamar declaraciones y contradicciones de su discurso, no ha podido encontrar el Sr. Groizard ninguna censura seria.

¿Cuál es el hecho? Dos Senadores son sorprendidos en flagrante tentativa de delito, puesto que el Código penal así califica el duelo, y son detenidos. ¿Niega alguien, ha negado el Sr. Groizard, no ha reconocido, por el contrario, que el Gobierno cumplió con su deber al aplicar el art. 439 del Código penal? Pues la Comisión no dice otra cosa en la primera de las resoluciones de su dictamen, que es donde aparece más condensado su pensamiento:

«1.ª La aplicación hecha por el Gobierno del artículo 439 del Código penal, así como la forma en que ha cumplido lo preceptuado en el art. 47 de la Constitución, merecen la aprobación del Senado.»

Después de realizada la detención, el Gobierno, cumpliendo con un artículo de la Constitución, sobre el que se ha extendido en consideraciones el señor Groizard, ha puesto el hecho en conocimiento del Senado. ¿Ha merecido esto la reprobación de S. S.? No. Pues la Comisión se limita á decir: ...«así como la forma en que ha cumplido lo preceptuado en el artículo 47 de la Constitución, merecen la aprobación del Senado.»

Tercer extremo. Una vez sorprendidos en flagrante tentativa de delito, una vez comunicado al Senado el arresto que se impuso á esos dos Sres. Senadores, surge la cuestión de si está en las facultades del Gobierno mantener, como mantiene, indefinidamente dicho arresto. ¿Se ha aplicado ó no rectamente el art. 439 del Código penal?

Sobre este punto el Sr. Groizard no ha estado tan explícito. Sin embargo, los Sres. Senadores recordarán que bien claro hizo entender que la aplicación dada al art. 439 era recta; pero al mismo tiempo decía: «¿Cómo va á durar el arresto indefinidamente, cuando el Código no autoriza más que la detención por veinticuatro horas?»

Pues bien; sobre este punto, no sólo no ha sido tan explícita la censura del Sr. Groizard, sino que S. S., ilustre comentador del Código penal y continuador de la obra tan sabia de D. Joaquín Francisco Pacheco, ha declarado explícitamente que la aplicación de este artículo es y no puede ser otra cosa más que la que ha hecho el Gobierno de S. M.

Hablando de él en los Comentarios al Código penal, dice el Sr. Groizard: «La obligación afecta á toda Autoridad, no á los agentes de la misma; nace, no cuando hay una persona que provoca á otra á duelo, sino en el momento que la provocación es aceptada y llega á noticia de la Autoridad. Entonces es cuando debe detenerse á *los dos* y no poner á ninguno de ellos en libertad hasta que den palabra de desistir de su propósito.» Tal es el precepto; podrá no ser justo, pero es bien claro.

No pretendo que estas palabras se hallen en contradicción con lo que ha dicho S. S.; pero me parece que rematan y completan la tesis que estoy sosteniendo, de que S. S. no ha encontrado falta ninguna en el Gobierno al aplicar este artículo del Código penal como lo ha hecho, y al mantener el arresto de esos dos Sres. Senadores, que no han querido dar las garantías morales y de honor que se les exigían de no seguir perpetrando el delito.

Pues este es otro extremo del dictamen de la Comisión, que dice así: «Debiendo continuar la detención impuesta á los Sres. Martínez de Campos y Borrero hasta dejar cumplidos los preceptos del citado art. 439 del Código penal.»

Tenemos ya otro extremo en que la Comisión no ha incurrido en ninguna confusión de Poderes, ni ha necesitado traspasar su mandato, ni dar un *bill* de indemnidad, sino que está completamente de acuerdo con S. S. en que lo hecho bien hecho está. Pues ahora, señores, coged la resolución primera que se consigna en el dictamen de la Comisión, y veréis si hay en ella absolutamente otra cosa más que la declaración pura y simple de que el Gobierno se ha ajustado á la ley en estos tres extremos que he repetido: en sorprender á dos Sres. Senadores en flagrante tentativa de delito; en dar cuenta el Gobierno al Senado, y en mantener en arresto á dichos señores hasta que den palabra de desistir del delito que intentaban cometer.

Pues si esto es así, ¿á qué quedan reducidos los cargos que el Sr. Groizard ha dirigido á la Comisión? Absolutamente á nada, porque estoy seguro de que una persona tan ilustrada como S. S. no había de pretender (y menos en un asunto tan importante y de tanta resonancia, ni en cualquier otro) que la Comisión se contentara con expedir un desdeñoso «acuse de recibo» de una comunicación del Gobierno de S. M., dándonos cuenta de cuestiones tan delicadas y graves como son siempre las que se relacionan con la inmunidad parlamentaria. ¿Qué hubiera dicho S. S. si nosotros nos hubiésemos limitado á eso que es una cosa inusitada, que no se ha hecho en ningún Parlamento del mundo? Pues diría que la Comisión no daba importancia á la cuestión, y que implícitamente no aprobaba la conducta del Gobierno, cuando S. S., adversario suyo, ha reconocido que es perfectamente correcta y legal; y además se hubiera sentado un precedente en un asunto en que, como ya he dicho, no hay ninguno.

Por tanto, la Comisión se ha limitado á decir que el Gobierno ha cumplido con la ley en este caso, y S. S. no ha tenido nada que oponer á ello.

Me parece que con esto dejo completamente contestados los cargos que á la Comisión ha dirigido S. S., y ya no quedan más que esas calificaciones, esos cargos naturales en una discusión política entre mayoría y minorías, pero sin entrar para nada en el fondo del razonamiento, puesto que únicamente le sirven á cada partido para buscar el efecto y defender sus soluciones; y en este sentido, yo no me quejo de las palabras del Sr. Groizard, porque no tienen nada de ofensivas; pero sí digo que carecen de fundamento.

Repito que, por lo que se refiere á la Comisión, debía ya terminar mi discurso y sentarme, por lo que se relaciona con la parte primera de las resoluciones de la Comisión, puesto que S. S. no ha hecho ningún otro cargo, ó, mejor dicho, no ha hecho cargo alguno.

Ha dicho también, incurriendo en igual inexactitud, que la conducta del Gobierno, fuera del caso de aplicación del art. 439 del Código penal, no debía merecer la aprobación del Senado, y que éste no debía cubrir con su responsabilidad la del Gobierno.

¿Pero dónde ha visto S. S. que esto se halle en el dictamen? En él no hay más que lo que he leído; se limita á aprobar la conducta del Gobierno por lo que se refiere á la aplicación del artículo del Código penal y á la comunicación que ha dirigido á las Cortes. ¿Dónde ha visto, pues, S. S. otra clase de aprobación?

No quiere esto decir que la Comisión, ó sus individuos, aprueben ó desaprueben la conducta del Gobierno de S. M., porque eso no entra en la competencia de esta Comisión; eso queda al libre juicio de los Sres. Senadores en particular. La Comisión no estaba llamada á eso, sino únicamente á saber si el Gobierno había cumplido ó no con la ley. Se habría extralimitado, como dice S. S., si se hubiera entremetido á dar esa aprobación política; pero el caso es que esa aprobación no existe, que ese hecho no es exacto.

Despejados y desvanecidos ya, á mi juicio, por completo, los cargos que S. S. ha dirigido á la Comisión, no entro á ocuparme de lo que se refiere al Gobierno, en realidad, porque el único cargo que S. S. ha dirigido al Gobierno, y que éste recogerá si le parece oportuno, es el de que hasta ahora no ha tenido la fortuna de terminar este incidente.

Yo considero que el Gobierno de S. M. lo sentirá tanto como S. S., y como de seguro lo siente el Senado; pero hubiéramos deseado (y hablo no sólo como individuo de la Comisión, sino como Senador, porque

en estas cuestiones no hay mayoría ni minorías, hay unanimidad de pareceres); pero hubiéramos deseado, digo, que S. S. nos hubiese indicado algún medio ó camino para llegar á este fin que todos apetecemos. Yo creo que se realizará; tengo grande esperanza, como se ha conseguido en otras ocasiones, porque este artículo del Código penal, que podrá tener todas las deficiencias que se quiera, después de todo es una apelación á la calma, al tiempo, apelación que ha dado resultados admirables, no sólo en España, sino en todas partes. El solo hecho de calmar el ardor de las pasiones, de dejar que tenga lugar la reflexión y un más amplio conocimiento de los deberes de cada uno, ha sido bastante para que se resuelvan las cuestiones de esta índole.

De ahí que este artículo del Código penal, aunque parezca que no tiene una eficacia de momento, sancionada por una pena en la ley, es un artículo que ha prestado grandes servicios, y del cual, como digo, en España y fuera de ella (porque no es sólo propio de esta Nación), se han obtenido, repito, grandes resultados, puesto que los interesados, en manos de los cuales está principalmente el poner término á estos conflictos, han convenido en ello.

Todas las graves consideraciones expuestas aquí por S. S. sobre las circunstancias de España, y sobre las de los mismos contendientes (que con el propósito firme que tengo de no hacer alusión á ninguna personalidad no entro á examinar), tendrán que pesar sobre hombres de honor, sobre hombres celosos en el cumplimiento de sus deberes, sobre un capitán general del ejército, que no podrá menos de recordar lo que dijo otro ilustre veterano de la milicia, y que se nos recordó aquí no hace muchos días, el mariscal Soult, que habiendo sido retado en una ocasión semejante á esta, contestaba: «Yo no me bato más que á cañonazos y por el honor de mi Patria.» Estas reflexiones, repito, cada uno podrá hacérselas, y sólo á los interesados es á quienes corresponde, en primer término, el cumplimiento de estas condiciones; es decir, trasformar la garantía material que el Gobierno tiene hoy establecida, en una garantía moral y de honor.

Esta trasformación, este cambio de procedimiento, sólo á los interesados corresponde, y mientras esto no sucede, ¿qué hace el Gobierno? El Gobierno se ha preocupado (como decía muy bien S. S. en una de las partes más elocuentes de su discurso), de la gravísima responsabilidad que pudiera haber en un lance de esta especie, lance reprobado por la moral y por las leyes (y ahora se ve con cuánta razón estas reprobaciones, que muchas veces, cuando no se trata de casos tan importantes, se exponen á ponerse en ridículo, son en otros precisas y necesarias); y se ha preocupado, digo, porque en este caso, por las razones que S. S. ha expuesto, tiene mucha más importancia, atendiendo á la calidad de los contendientes y á los servicios que todavía pueden prestar á la Patria.

Por toda clase de consideraciones, á las que ha aludido el Sr. Groizard con gran oportunidad y discreción, por las de igual valor, aunque hubiera desigualdad de condiciones físicas, por otra serie de razones, la cosa es muy grave, y el Gobierno, repito, debe preocuparse de esa responsabilidad.

El Sr. Groizard lo decía y le increpaba por ello; pero ¿qué medios tiene el Gobierno para conseguir que eso no suceda, cuando no ha logrado hasta ahora, por más que estoy seguro que la obtendrá, solución alguna? Mientras que esto no ocurra, y preocupado el Gobierno por la responsabilidad de lo que pudiera suceder, ¿qué otros medios tenía más que el cumplimiento de los artículos del Código penal? Por el momento, al menos hasta ahora, no ha tenido otros.

Inculpa S. S. al Gobierno porque no ha logrado que estos dos contendientes dieran su palabra de honor de no perpetrar el delito de que se les acusa; pero, Sr. Groizard, esa inculpación no debe dirigírsela S. S. al Gobierno, sino á ellos mismos.

Antes de ocuparme de la última de las inculpaciones que S. S. ha dirigido (no diré al Sr. Presidente para no personalizar el debate), al preguntar si la mayoría se hacía ó no solidaria de las inculpaciones dirigidas al Sr. Presidente, paso á lo que constituye la segunda de las resoluciones de la Comisión, porque la primera me parece que ha quedado perfectamente dilucidada.

El segundo extremo en que S. S. se ha fijado, aunque la Cámara habrá comprendido que fué ligeramente y pasando como sobre ascuas, ha sido el referente á la comunicación del señor general Martínez de Campos. Este Sr. Senador se dirigió, como es sabido, al Gobierno de S. M., solicitando que se le permita tomar parte en las discusiones que habrá con motivo del proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Gobierno, dando, á mi juicio, una prueba grande de respeto á la Cámara en asunto que tanto se roza con la inmunidad parlamentaria, ha pasado esta comunicación al Senado.

Sobre el fondo del asunto tampoco S. S. hace objeción alguna. Está conforme con todos nosotros en que es necesario y conveniente á los intereses públicos. que son los que en primer término deben preocuparnos, la presencia del señor general Martínez de Campos cuando se discutan sus actos y las graves cuestiones de la guerra de Cuba. Sobre eso no hay cuestión que suscitar. Lo único que S. S. encuentra censurable es el procedimiento, y lo único que también encuentra censurable en la Comisión, siguiendo la costumbre de echarla esto en cara, es que cubre la responsabilidad del Gobierno.

Pues á propósito de esto yo digo: aquí se ha dado cuenta de la comunicación; aquí se ha acordado que esta comunicación pase á estudio de una Comisión de la Cámara, y yo no he oído que se levantara voz ninguna para protestar contra semejante procedimiento. Si realmente esto no entraba en la jurisdicción del Senado, cuando se propuso que el asunto pasara á la Comisión, entonces era el momento oportuno de levantarse á pedir que se resolviera por otro procedimiento y no pasara á la Comisión; pero desde el momento en que la Comisión nombrada por el Senado se ha visto obligada á dar su dictamen sobre este documento, no sé yo que pudiera decirse: «Esto á mí no me incumbe; allá el Gobierno que lo resuelva.»

Yo creo que las resoluciones de la Comisión, y los términos en que las ha redactado, no pueden menos de merecer la aprobación de este alto Cuerpo; y digo más: ha sido conveniente, convenientísimo, que este procedimiento haya tenido así lugar, porque en tan delicada cuestión, toda precaución es poca, como lo es toda previsión, y ha encontrado esta Cámara de

un modo público (ó lo encontrará, sobre todo si se digna dar su aprobación á nuestro dictamen), el medio de que, sin más vejaciones, sin más requerimientos, sin ninguna cosa que pueda molestar, estén aquí tomadas todas las garantías suficientes por el compromiso libremente aceptado por el general Martínez Campos de venir á tomar parte en las discusiones del Senado en la forma que aquí se halla establecida. Por este motivo me voy á permitir leer dicha forma:

«En vista de la comunicación del Sr. Senador Martínez de Campos, remitida al Senado para su resolución por el Gobierno de S. M.; atendiendo á las graves y fundadas razones ligadas con el interés público que en ella se alegan por el mencionado Senado para solicitar tomar parte en la próxima discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona, y atendiendo también á que la alta investidura de Senador del Reino, aparte de otros títulos que en dicho Senador concurren, son garantía suficiente de que no ha de servirse de la autorización que solicita para otros fines que para los que expresamente determina en la comunicacion citada, el Senado acuerda que, por el Gobierno de S. M. (no por el Senado), y en la forma que éste estime conveniente, se conceda al Sr. Senador Martínez de Campos la autorización que solicita.»

Luego la Comisión no hace más que dar su parecer sobre una comunicación que el Gobierno pasa al Senado para que éste resuelva; y lo hace con la precaución y con la previsión que la Cámara acaba de oir.

De modo que, realmente, también, por lo que á esta cuestión se refiere, no hay diferencias de apreciación; estamos conformes en el fondo.

Y contestado esto, queda contestado todo lo que se refiere á la Comisión, supuesto que el dictamen no dice otra cosa; y lo que pudiera llamarse preámbulo ó exposición de los hechos no ha merecido ni podía merecer la más leve impugnación por parte del Sr. Groizard.

Quédame, pues, que tratar someramente, para concluir, la parte en que S. S. se ha referido al señor Presidente de la Cámara, con motivo de la comunicación dirigida al Senado, parte en que realmente no hay nada de extraño, puesto que en ella no ha hecho S. S. más que un cargo de carácter político, como otros que hubiera podido hacer, pero de lo cual no me permitiría yo ocuparme si no fuera porque S. S. preguntaba á la mayoría del Senado, y en este momento á la Comisión que se halla presente, si podía hacerse solidaria de este procedimiento. Yo declaro que esto no ha sido ni ha tenido que ser objeto de nuestra deliberación; y, por tanto, tratándose de una cuestión que aquí se ha desarrollado en términos de difícil discusión, y supuesto que ni el Sr. Presidente ha de discutir desde su elevado sitial, ni SS. SS. parecen dispuestos á darle la forma conveniente para poder discutirla, yo creo que, recabando para esto mi completa libertad de acción, por más que creo ser intérprete de mis dignos compañeros de la mayoría, puedo decir que S. S. no tiene razón ninguna en los cargos que ha dirigido, los cuales, como ya he dicho, no se refieren á la conducta de la persona, sino á gravísimos problemas, como lo son todos los que se relacionan con la Representación nacional.

Pero el Sr. Groizard ha sostenido que el Presidente del Senado no debió aplazar ni un momento la comunicación que le había dirigido el Gobierno, por las razones que ha pasado á exponer; y yo pregunto: ¿qué resultados ha obtenido la comunicación del Gobierno? ¿Para qué se ha mandado esa comunicación? ¿Sencillamente para que oyeran su lectura los señores Senadores? No; la comunicación del Gobierno exigía por el Reglamento mismo una resolución del Senado. El Sr. Groizard lo ha dicho, y apuntado lo tengo: «El Gobierno remitió esta comunicación al Senado para los efectos del art. 47 del Reglamento.» ¿Cuáles son los efectos de ese artículo? El nombramiento de una Comisión, como se ha hecho sin protestas de SS. SS., para que diera informe sobre esa resolución del Gobierno; y yo le pregunto al Sr. Groizard; ¿qué Comisión podía existir si el Senado no estaba constituído? ¿Qué términos de discusión podía haber sobre la resolución del Gobierno con objeto de que el Senado á su vez tomara otra, si esta Cámara no se hallaba constituída?

Pero se dice: «Es que había el hecho de una comunicación.» El Sr. Presidente de la Cámara ni por un momento negó el hecho, sino que se apresuró, dando explicaciones aun antes de que le fueran pedidas; se apresuró á manifestar lo siguiente: «En efecto, se ha recibido una comunicación del Gobierno, de la que no se dará lectura hasta que el Senado esté constituído, porque así es indispensable para los efectos á que esta comunicación se remite.»

A mí me causaba asombro, por lo tanto, la extrañeza del Sr. Groizard. Aunque no nos sea lícito hacer aquí alusión á las discusiones de la otra Cámara, es evidente que tenemos libertad para mencionar las prácticas parlamentarias seguidas en aquel Cuerpo Colegislador, y yo pregunto: ¿cuándo se ha dado cuenta al Congreso de los suplicatorios pidiendo autorización para procesar á varios Sres. Diputados? ¿Se ha dado cuenta de ellos antes de estar constituído el Congreso? No, y ninguno de los señores Diputados de la minoría liberal ni de las otras minorías ha deliberado sobre ello. Una de dos: ó el juez no ha enviado los suplicatorios hasta hallarse constituído el Congreso, demostrando con ello que participaba de la opinión de los que entendían que hasta que el Congreso no estuviese constituído no debían remitirse esos suplicatorios, ó se habían remitido, y la Mesa de la otra Cámara, como la del Senado en el caso de que nos estamos ocupando, entendió que no debía darse cuenta de ellos hasta que el Congreso estuviese constituído y hubiera términos hábiles para la discusión y resolución del asunto. Y, con efecto, se habrá hablado de los hechos que han motivado los suplicatorios, pero no se le ha ocurrido á ningún señor Diputado (y eso que allí tiene la minoría liberal una representación, no diré más alta que la que aquí tiene, pero en fin, una representación tan distinguida como aquí), no se le ha ocurrido, digo, á ningún Sr. Diputado protestar contra el procedimiento seguido por la Presidencia de aquella Cámara.

No es, realmente, de mi incumbencia ocuparme de otra inculpación que ha dirigido el Sr. Groizard á la Mesa; únicamente puedo decir, porque las necesidades de la discusión lo llevan consigo, que los Secretarios forman parte de la Mesa, siendo ellos el conducto por donde todas las Corporaciones se comunican con la Mesa, cuyo jefe es el Presidente; y la comunicación de que tratamos vino, como todas, diri-

gida á los Secretarios. Yo no tengo noticia de ninguna comunicación que, aunque dirigida en su fondo al Presidente, le haya sido remitida directamente.

Esto es, Sres. Senadores, lo que en la forma desaliñada que á mí me es dado, tengo que oponer á la argumentación del Sr. Groizard, concluyendo por lo que realmente á todos nos une, y por lo que con mucho gusto he visto resplandecer en todo el discurso del Sr. Groizard, y es, la excitación que todos dirigimos (porque en esto estoy seguro que no hay divergencia de ninguna especie) á las personas interesadas en esta cuestión, para que, poniendo la vista en los más altos sentimientos de amor á la Patria y á los deberes de todo género, faciliten la solución que todos deseamos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Senadores, en pocas, ó quizás en ninguna ocasión me he visto en condiciones más embarazosas y difíciles; y verdaderamente, después del elocuente discurso del Sr. Marqués de Pidal, que con tanta claridad y argumentación tan sólida ha contestado, en la parte legal, al brillante discurso de mi digno amigo el Sr. Groizard, nada tendría yo que decir; pero S. S. me ha dirigido algún cargo concreto, tal como el de que parecía que al dar cuenta á las Cámaras en la forma en que lo he hecho, venía á declinar el Ministro de la Guerra su responsabilidad en la Cámara, indicando también que algo más podía haberse hecho en otra dirección. Estos cargos me obligan á molestar por breves momentos al Senado.

Yo necesito demostrar que el Ministro de la Guerra no ha excusado responsabilidad alguna. La situación dèl Ministro de la Guerra en este caso, como en todos los que de esta naturaleza puedan presentarse, tiene dos aspectos, según que las Cortes estén abiertas ó estén cerradas.

Cuando las Córtes están cerradas, el Gobierno debe proceder con arreglo á la ley, en la forma que mejor corresponda al interés público, y sin demora, adoptando todas aquellas disposiciones que considere convenientes, aunque las personalidades de quienes se trate pertenezcan á las Cámaras, y limitándose á dar á éstas cuenta de su conducta cuando se reunan, para que entonces aprueben ó desaprueben los actos del Gobierno.

Si las Cámaras están abiertas, ya la situación del Gobierno es distinta, y el Ministro de la Guerra, en el momento en que supo lo ocurrido en una finca de la Castellana, por parte verbal que recibió del general en jefe del primer cuerpo de ejército, y figurando en el incidente un capitán general de ejercito, que sólo podía recibir órdenes de S. M. por conducto del Ministro de la Guerra, se vió obligado á tomar una resolución, ateniéndose á los preceptos del artículo 439 del Código penal; aprobó, pues, la conducta del Sr. Marqués de Estella y dispuso al mismo tiempo que continuara la detención de los generales contendientes hasta nueva orden.

Las Cámaras estaban abiertas: el artículo constitucional obligaba al Gobierno á darles cuenta inmediatamente de la disposición adoptada con el que era Senador por derecho propio y el que lo era electo; y así lo verificó. ¿Para qué lo hizo? Para que el Senado adoptase la resolución que estimara oportuna; era un deber suyo el hacerlo.

Hizo mas. Al mismo tiempo se publicaban en la prensa documentos de suma gravedad, de cuya exactitud y alcance necesitaba asegurarse, y dispuso que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, llamado á juzgar en todo caso á las personalidades que jugaban en el asunto, procediera á lo que hubiera lugar.

Y puesto todo en conocimiento de esta Cámara y debiendo abstenerse el Gobierno de toda providencia, conforme á lo prevenido en la ley, resultó, por consiguiente, que en este estado las cosas, funcionaba de un lado, con arreglo á sus facultades, el Consejo Supremo de Guerra y Marina, hasta dar lugar al suplicatorio que hoy está también en la Cámara; y de otro lado la Cámara misma, cuyas prerrogativas no tenía derecho á coartar el Ministro de la Guerra; el cual, sin embargo, y por los medios que ha creído más conducentes, no ha dejado de ocuparse en buscar la manera de que terminase esta triste cuestión, para todos igualmente deplorable.

Entretanto, el digno señor capitán general y Senador Martínez de Campos se dirigió con una comunicación al Ministro de la Guerra pidiendo autorización para venir á esta Cámara; y ¿cree el señor Groizard que el Ministro de la Guerra no tiene una opinión concreta sobre la resolución que en el acto hubiera adoptado, y cuál hubiera sido ésta? Creo que S. S. lo comprenderá así; pero yo me detuve porque no tengo facultades, después de haberse dado cuenta del asunto á la Cámara, para tomar esa resolución ni ninguna otra. Por eso no me he atrevido á resolver, y ha venido aquí la comunicación que se discute.

Por lo demás, en el orden de las responsabilidades, como en el de las determinaciones que no necesitan la sanción de la Cámara, en el curso de este sensible acontecimiento, ya sabe el Sr. Groizard, porque es bien notorio, que el Gobierno, á propuesta del Ministro de la Guerra, ha ejercido iniciativas y ha adoptado disposiciones cuya trascendencia no se oculta seguramente á S. S. ni á nadie.

Así, pues, yo, naturalmente, debo hablar poco de este asunto por la parte que me ha tocado representar en él. Sin creer que he procedido con el debido acierto, sino como he entendido que debía hacerlo dentro de la legislación actual, quizá deficiente, como ha dicho el Sr. Groizard, he entendido que no tenía otro medio de proceder, y he sometido la cuestión á la Cámara, para acatar después la resolución que dicte. Y nada más he de añadir.

Pudiera haber, acaso, error en mi conducta; pero la Cámara no dudará seguramente de la rectitud de mis intenciones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUZTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Aun cuando quisiera excusarme de tomar la palabra en esta discusión, han sido de tal manera directas las alusiones que mi antiguo y constante amigo ei Sr. Groizard me ha dirigido, que no puedo menos de dirigir algunas palabras al Senado, siquiera sea rindiendo tributo á la consideración á que aludo y en vindicación de mi conducta.

Hay una queja concreta que S. S. ha formulado al Ministro de Gracia y Justicia, y hay otras quejas

no tan concretas, porque se refieren á la colectividad del Gobierno, pero en las que va envuelta, por lo mismo, la responsabilidad del propio Ministro.

La primera queja que S. S. me ha dirigido, es la de haberme apresurado á hacer propia del Gobierno la responsabilidad de los actos y de la conducta del Sr. Presidente del Senado en les incidentes á que ha dado lugar este asunto. Es la segunda queja, y además la segunda censura que, por decirlo así, ha dirigido contra la conducta del Ministro de Gracia y Justicia, el haber aceptado, como miembro del Gobierno, el dictamen de la Comisión, en que se expresa una aprobación explícita, una aprobación, por decirlo así, plena de los actos del mismo Gobierno en este asunto. Es la tercera (y esto toca ya al fondo de la cuestión jurídica), la de haber, como Gobierno, obedecido á la letra desnuda del Código penal, sin haberse atenido á su espíritu.

A estas tres censuras en el orden parlamentario, á estas tres quejas, voy á dar breve respuesta.

En cuanto á la primera, yo he ido en buena compañía, porque me ha acompañado el propio Sr. Groizard al asentir á la conducta del Sr. Presidente del Senado.

Decía el Sr Presidente del Senado, en la sesión del lunes 8 de Junio, contestando á preguntas que se le habían dirigido por la minoría parlamentaria de esta Cámara, con motivo de conocerse ya la existencia de la comunicación del Gobierno, que tenía por objeto dar noticia al Senado del arresto de los dignos generales tantas veces nombrados; decía el señor Presidente del Senado lo que voy á tener el honor de leer: «No creo necesario extenderme en largas consideraciones, ni tener que aducir muchos argumentos, para justificar la resolución de la Mesa del Senado.

»Este se encuentra constituído interinamente, y, por lo tanto, no gozan los Sres. Senadores de la plenitud de los derechos que la Constitución y el Reglamento les concede, y mucho menos pueden adoptar otras resoluciones ni procedimientos que aquellos que las leyes y el Reglamento tienen marcados.» Y abundando en el sentido de las manifestaciones del Sr. Presidente, decía el Sr. Groizard pocos momentos después: «Estamos casi conformes el Sr. Presidente y esta minoría, y á poco esfuerzo que hiciesen el señor Presidente y la mayoría, estaríamos en absoluto conformes.

»Por todos hay que hacer un poco de sacrificio, y si nosotros lo hemos hecho ya, no obstante tener la conciencia de que la interpretación del Reglamento era que se discutiese ahora el fondo de la cuestión, entiendo que los deseos de la mayoría quedarían satisfechos sin menoscabo de la autoridad del Sr. Presidente ni de nada que afectase molestamente á los Sres. Senadores que no forman parte del partido liberal; si S. S., que tan hábil es, encontrase una fórmula de someter al Senado las ideas de S. S. y las mías acerca del aplazamiento de la cuestión, bastaría el que, por ejemplo, dijese: «¿acuerda el Senado que no se discuta en el presente día esta cuestión?»

Y manifestaba el Ministro de Gracia y Justicia poco rato después: «El Gobierno no puede dejar de pronunciar algunas palabras en el incidente que se ha suscitado en la tarde de hoy, y estas palabras ya habréis previsto, Sres. Senadores, cuáles han de ser: que el Gobierno de S. M. está de todo punto de acuerdo con la conducta que ha seguido en este asunto el Sr. Presidente del Senado y con las razones en que la ha fundado.»

Y como el Ministro de Gracía y Justicia, al manifestarse de acuerdo con el Sr. Presidente, estaba de acuerdo con el Sr. Groizard, que solamente pedía que se hiciese una pregunta puramente formularia, y que en nada afectaba á la esencia del procedimiento seguido, resulta que estábamos de acuerdo en aquel momento el Sr. Presidente de la Cámara, la minoría parlamentaria representada por el Sr. Groizard y el Ministro de Gracia y Justicia, pues no se puede decir que un acuerdo en la esencia pueda ser afectado por cosa tan formularia, como es la de hacer una pregunta que, después de todo, ni está en nuestro Reglamento, ni en su espíritu, ni en su letra, ni tampoco en nuestros precedentes parlamentarios.

Paso á ocuparme de la segunda queja. Culpaba el Sr. Groizard al Gobierno de haber aceptado frases del dictamen de tan explícita aprobación, que constituían en favor del propio Gobierno un voto de confianza, un *bill* de indemnidad. Me voy á permitir leer estas frases del dictamen: «La aplicación hecha por el Gobierno del art. 439 del Código penal, así como la forma en que ha cumplido lo preceptuado en el art. 47 de la Constitución, merecen la aprobación del Senado.»

Entiendo que si demuestro al Sr. Groizard que estas frases están completamente de acuerdo con las de un documento análogo emanado de una Comisión de esa minoría en un asunto muy parecido, S. S. convendrá conmigo en que no hay responsabilidad en el Gobierno, ó si la hay, tiene que ser copartícipe de ella aquella Comisión de esa minoría que dió un dictamen casi idéntico en un asunto muy parecido.

Se había dado conocimiento al Senado de que el Gobierno había procedido al arresto de otro distinguido general, porque entendía que había cometido una falta merecedora de castigo. Pues la Comisión decía lo siguiente en su dictamen.

«Vistos los documentos remitidos á la Cámara, y lo que disponen los arts. 46 y 47 de la Constitución, considera la conducta del Sr. Ministro ajustada á las leyes, tanto al imponer el arresto disciplinario al señor general D. Luis Dabán, como al solicitar de esta alta Cámara la autorización preceptuada, etc.»

Como véis, hay una completa identidad entre los dos dictámenes. Si en el uno hay aprobación, aprobación hay en el otro; si en el uno hay confianza, confianza hay en el otro; si en el uno hay un *bill de indemnidad*, un *bill de indemnidad* hay en el otro.

Resulta, pues, que al expresarse la Comisión actual en los términos en que lo ha hecho, se ajusta de una manera clara y explícita á los precedentes del Senado, llenos siempre de autoridad y dignos de todo respeto y acatamiento.

Su señoría, en su elocuente discurso, lo dijo: estos Cuerpos son fiscalizadores y están llamados, no sólo á censurar la conducta del Gobierno, sino á aprobarla en el caso de que la crean digna de aprobación, pues no sería justo que fueran sólo fiscales y acusadores y nunca jueces benévolos y aprobadores de los actos del Gobierno cuando merezcan aprobación en vez de censura.

Paso á ocuparme de la tercera y más importante cuestión, es á saber: de la censura hecha por el señor Groizard, por haberse, en su concepto, ajustado el

Gobierno en su conducta á la letra desnuda, y por decirlo así, fría, del Código penal, desentendiéndose del espíritu de éste.

Su señoría ha hecho un discurso de tonos elevados; ha cumplido con sus deberes de *leader* de oposición parlamentaria; ha dado, además, clara muestra de sus conocimientos y de su brillante forma literaria; pero no ha hecho un discurso de verdadera acusación parlamentaria que pudiera convencer al Senado de que merecen reprobación los actos del Gobierno. ¿Qué significa eso de atenerse á la letra de la ley y no al espíritu que la ha inspirado? ¿Es que el Gobierno no tiene el deber, como todos los ejecutores de las leyes, de atenerse á su letra, y sólo desentenderse de ella cuando haya un evidente desacuerdo entre el espíritu y la letra, entre el precepto legal y el móvil que lo dictó?

¿Es que el artículo del Código penal, tantas veces citado, no contiene estos tres preceptos: primero, cuando la Autoridad administrativa tenga noticia de estar concertado un duelo, proceder á la detención del retador y del retado; segundo, exigirles palabra de que no llevarán á efecto el lance, y tercero, prolongar la detención hasta tanto que ambos ofrezcan por su honor desistir de su propósito?

Desde los primeros tiempos de la formación y aplicación del Código penal se discutió acerca del alcance del precepto relativo á la detención, y de si estaba ó no en contradicción con el art. 4.° de la Constitución del Estado, según el cual la Autoridad administrativa tiene la obligación de entregar al juez competente al detenido dentro de las veinticuatro horas, y desde luego fué opinión común y unánime que cualquiera que sea la contradicción que pueda existir entre el precepto claro y terminante del art. 439 del Código penal y el precepto, no menos positivo, del art. 4.° de la Constitución, había que ejecutarlo y cumplirlo, porque es un precepto claro y terminante, sea ó no defectuoso; porque si el Código penal hubiese querido limitar á un término de veinticuatro horas ese plazo de espera dado á los duelistas, lo hubiera dicho, y porque ese término de veinticuatro horas es demasiado angustioso para que se pueda esperar que hay dentro de sus límites tiempo suficiente para obrar sobre la generalidad de los contendientes.

Así es que uno de los primeros comentaristas del Código penal, el Sr. Pacheco, dice que, vista la falta de determinación que existe en el art. 439, el plazo debe durar una semana; y el Sr. Viada, comentarista posterior, dice: «Ignoro en qué se fundaba el Sr. Pacheco al establecer el límite de una semana. ¿Por qué una semana y no media? ¿Por qué dos semanas y no una?» El Sr. Viada, al asentar á continuación una opinión distinta de la que en este momento sostengo yo, afirma que la detención de que se trata es un apremio. Y si es un apremio la detención, ¿no es verdad que ésta debe durar lo que duren los motivos que la crean y la dan vida? Y si el Código penal, considerando el concierto de duelo como un hecho criminal, establece una penalidad determinada, como es la detención, é impone á la Autoridad administrativa la obligación de aplicarla, y no la levanta sino cuando, deshecho el concierto por la voluntad de las partes, ha desaparecido el hecho criminal, ¿no es verdad que mientras esto no suceda, la detención, según la letra y espíritu del Código penal, debe subsistir?

Puntos son estos que no son, verdaderamente, de este momento en lo que se refiere á su alcance jurídico y á su extensión filosófica; pero es lo cierto que de esta parte de la legislación penal vigente se deducen dos cosas: la primera, ya lo ha afirmado en sus comentarios del Código penal el Sr. Groizard, que se trata de un precepto que podrá no ser justo, pero que, sin embargo de eso, es claro; y segundo, que hay que cumplirlo, porque los Gobiernos y las Autoridades que de ellos dependen, no tienen más remedio que cumplir las leyes; porque incurren en responsabilidad cuando no las cumplen, y no son árbitros ni dueños de meterse á legislar; que el que legisla es un poder y el que ejecuta otro. Tarea es del Gobierno y de sus delegados ejecutar las leyes; y esto es lo que ha hecho el actual Ministerio en este caso; esto es lo que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra en los términos expresos y claros que ha explicado al Senado. Si bien rindiendo culto á las leyes que defienden la inmunidad del Senador, ha venido á la Cámara y ha dicho: «Tal es la conducta que he observado; ahora, Sres. Senadores, resolved.»

Estas son las explicaciones que me proponía dar; y ahora, por no cansaros más con un discurso frío y pálido después del elevado que ha salido de los labios de mi ilustre amigo Sr. Groizard, termino, creyendo haber contestado á las censuras que aquel señor Senador ha dirigido al Gobierno, y entendiendo que, ya que no haya atraído la atención del Senado en un extenso y filosófico discurso, he dirigido frases claras y cual respondían á la necesidad que el Gobierno tiene de vindicar su conducta y salvar su responsabilidad.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GROIZARD**: Voy á ser breve, porque, en realidad, no siento la necesidad de hacer una rectificación, y solamente me levanto estimulado por razones de cortesía.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi buen amigo, ha pronunciado palabras en elogio mío, que recojo con cariño, no porque sean merecidas, sino porque nos es siempre grato recordar los primeros años de nuestra juventud cuando juntos vivíamos, pensábamos y sentíamos, estrechando cada vez más nuestra amistad.

Yo, en realidad, no tengo nada que decir contra lo expuesto por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; las doctrinas que ha sostenido son de la mejor casta, coinciden en casi todo (por lo menos en lo que es exposición sintética en absoluto) con lo que yo he defendido en el día de hoy ante la Cámara. ¿En qué nos diferenciamos? Casi en nada; porque S. S. me ha dicho que el partido liberal había conocido una vez de una autorización que entiendo debe ser la autorización para ejecutar el arresto que debió imponerse, ó se impuso, por el Ministro de la Guerra al general Dabán. ¿Era ese el caso á que S. S. aludía? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí, he leído el nombre.) Pues bien; S. S. ha leído un párrafo del preámbulo de aquel dictamen; si S. S. quiere que ese párrafo lo traslademos al dictamen que ahora se está discutiendo, y cualquier cosa análoga, si S. S. desea; como me la ponga en el razonamiento, y luego la conclusión sea la de que el Senado no tiene nada que objetar, porque no ha sido lastimada ninguna de sus prerro-

gativas; como esto es lo que yo he sostenido, y á esto se refiere aquel *Enterado* que no le complacía á mi querido amigo el Sr. Pidal; si S. S. acepta eso, vamos á estar en todo conformes.

Añadía S. S. (y con esto también contestaré al señor Marqués de Pidal): pues si no hay diferencia entre lo que propone el Sr. Groizard y la Comisión, ¿por qué no aceptar nuestra conclusión? Y yo contesto: ¿por qué no buscar una fórmula que se limite á declarar, en la manera más honrosa que se quiera, que el Senado devuelve la jurisdicción al Sr. Ministro de la Guerra porque no hay lesión de ninguna clase en la inmunidad parlamentaria?

¡Oh! El Sr. Ministro de la Guerra ha hablado bajo este punto de vista con un gran sentido; porque también estoy en todo conforme con S. S. ¿Cómo, decía S. S., había yo de resolver que viniese á la Cámara el general Martínez Campos, aunque lo desearía, si había dado cuenta de una comunicación al Senado para que resolviese lo que corresponda, ó lo que es lo mismo, si ese arresto estaba bajo la jurisdicción del Senado? Pues por eso es por lo que yo he sostenido con tanto empeño mi fórmula. Por eso decimos nosotros, ó queríamos que dijérais vosotros: «No hay inmunidad parlamentaria herida, devolvamos íntegra la jurisdicción al Ministro de la Guerra.» Y ya lo habéis oido; desde el momento que el Senado haga eso, el Sr. Ministro de la Guerra, bajo su responsabilidad, pero sin riesgo ninguno, puesto que obrará fiado y confiado en la palabra honrada del general Martínez Campos, nos resolverá la cuestión.

Este, pues, viene á ser el único punto doctrinal que nos separa: aceptamos la conclusión misma de la Comisión si no la lleva á los razonamientos; lo que no podemos aceptar, es la solución de la conclusión que propone; porque, á nuestro juicio, respetando el ajeno, envuelve una confusión en el ejercicio de los Poderes públicos, que en materia tan delicada sería bueno evitar.

Dos palabras sobre la cuestión, ya enojosa, porque hemos dicho cada cual lo que necesitaba decir, relativa á cuándo y cómo se ha debido discutir la comunicación del Gobierno sobre el arresto de los generales Martínez Campos y Borrero. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha citado, para poner en contradicción mi discurso de hoy con ideas sostenidas otras veces, unas palabras mías, las cuales acepto por completo. Nosotros, en un deseo de conciliación, el otro día nos contentábamos con salvar el principio de que quien debía conocer del asunto era la Cámara, y por eso pedimos un acuerdo de la misma. Una vez salvada la doctrina, no teníamos inconveniente en esperar á que el Senado estuviese constituído, reconociendo noble y lealmente que entonces obrara, acordara y resolviera con toda la plenitud de sus facultades, dando en esta parte la razón al Sr. Presidente. Por consecuencia, no hay contradicción; lo que sostuvimos entonces, bien sostenido estuvo; y lo que he sostenido hoy no es más que una consecuencia del compromiso entonces contraído.

A mi vez debo manifestar también al Sr. Ministro de la Guerra, que S. S. ha hablado con tal precisión jurídica, con tal acierto sobre los artículos del Código penal, que yo, que he consagrado mis estudios á esa materia, no tendría inconveniente en suscribir todo cuanto ha dicho.

Yo con toda claridad he elogiado, he aplaudido y no he censurado nada de lo que S. S. ha hecho hasta el día 4 de Junio, en que dirigió al Senado dicha comunicación, y S. S. ha estado correctísimo en ello. Lo que yo he censurado, más bien que censurado, lo que yo he creído un deber investigar, es si S. S. se habría apercibido bien de que es completamente imposible que la solución de este desgraciado asunto sea un indefinido arresto, sin límite de ningún género, añadiendo que S. S., que es exacto cumplidor de la letra del Código penal, y que hace bien en serlo, tiene necesidad de sentir el apremio de otros deberes que le llevan, ó á evitar pronto un encuentro sangriento, que sería un desdoro para ese Gobierno y para este país, ó alcanzar una solución satisfactoria, que es la que todos deseamos que S. S. consiga.

Comprendo las razones, y las respeto, que inducen á S. S. á guardar silencio en esta cuestión. Yo no se lo censuro; pero como amigo suyo, como amigo de la disciplina social, como amigo de la disciplina del ejército, y como amigo también de que los resortes éticos en este país no sufran continuo detrimento; yo espero que S. S. y sus compañeros no separarán un momento la vista de ese problema hasta que logren encontrar un satisfactorio resultado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras nada más para dar las gracias á mi amigo el Sr. Groizard, felicitándome de que estemos en tan perfecto acuerdo.

Antes hice ya indicaciones respecto á que no me había limitado á dar exacto y puntual cumplimiento á las prescripciones legales, sino que algo más había hecho; pero me permitirá S. S. que no éntre aquí en explicaciones concretas. Estando la cuestión pendiente de un acuerdo del Senado, no he de ocultar que me encuentro cohibido para adoptar determinadas disposiciones: el día en que el Senado resuelva y me considere en libertad de acción para obrar, puede estar seguro S. S. de que no he de mantenerme en una situación pasiva. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): La rectificación de mi amigo el Sr. Groizard me obliga á hacer otra muy ligera.

He manifestado antes á S. S. que no era este el momento de legislar, sino de apreciar si las leyes estaban cumplidas, y rehuyendo toda discusión acerca de si el art. 439 del Código penal envuelve un apremio ó una pena, declaré yo que es evidente que, además de ser la disposición que dicho artículo contiene, clara, es la detención que autoriza, una restricción de la libertad personal, dirigida á evitar males mayores, y una restricción de la libertad personal, encaminada á evitar sangre, lutos y lágrimas.»

No habiendo ningún otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en contra, sin más debate quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

El Senado quedó enterado de la siguiente comunicación:

«Al Senado.—El Congreso de los Diputados, en sesión de este día, ha elegido á los Sres. Diputados Duque de Bailén, D. Rafael Conde y Luque y D. José Sánchez Guerra, para formar parte de la Comisión

mixta que en virtud del art. 20 de la ley de administración y contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870 ha de inspeccionar las operaciones de la Dirección general de la Deuda pública durante la presente legislatura.

Y el Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=M. García Prieto, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.»

También lo quedó de que las Comisiones de gracias ó pensiones se habían constituído, nombrando la primera presidente al Sr. D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, y secretario al Sr. Conde de Vilches, y la segunda, elegido para análogos cargos á los señores Conde de la Almina y Marqués de Mont-Roig.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda reunirse el lunes en Secciones á las cuatro de la tarde.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Discusión del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

A las cuatro de la tarde, reunión de las Secciones para nombrar las Comisiones que han de entender en los asuntos siguientes:

Represión en Cuba, Puerto Rico y Filipinas de las falsificaciones de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio de Berna;

Reforma del art. 45 del Código civil por lo que se refiere á Cuba y Puerto Rico;

Reforma del art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Cuba y Puerto Rico;

Dejando sin efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido contra la Administración por Don Evaristo López Sagastizábal, y

Modificación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Reemplazo, por la Sección sétima, del Sr. Conde de Canga-Argüelles para la Comisión que ha de entender en el suplicatorio relativo al Sr. López Martínez.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y veinticinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmiendas de los Srcs. Gimeno y Comas al dictamen sobre contestación al discurso de la Corona.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de presentar la siguiente enmienda al dictamen de contestación al discurso de la Corona:

El párrafo 8.° se sustituirá por el que á continuación aparece:

«El Senado sabe, y por ello se regocija, que la insurrección decae, á pesar de los grandes y frecuentes auxilios que de los Estados Unidos del Norte de América recibe de continuo, y se lamenta de que el Gobierno de S. M. no haya podido aún lograr, por medio de una energía inspirada en ferviente pero severo patriotismo, que cese la intervención indirecta que esto supone, y á la que se deben las dificultades en el ejercicio de nuestra libre soberanía y en parte la prolongación de la guerra. Esto obliga al Senado á manifestar que semejante estado de relaciones entre España y los Estados Unidos no puede durar más sin grave detrimento de nuestra dignidad nacional, y sin amenazador peligro para la conservación de nuestras provincias en el mar de las Antillas.»

Palacio del Senado 20 de Junio de 1896.=Amalio Gimeno.

El Senador que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen de contestación al discurso de la Corona, y que será intercalada entre los párrafos 13 y 14:

«El Senado ha oído con verdadera satisfacción las seguridades dadas por el Gobierno de S. M., de que mantiene cordiales relaciones con el de los Estados Unidos; pero deseoso de que estas relaciones se conserven y aun se estrechen más, cimentándolas en leales sentimientos de amistad, estima que es preciso á la vez que urgente, modificar los convenios y acuerdos internacionales entre los dos países, toda vez que por no responder á la necesaria reciprocidad ni al reconocimiento y respeto de nuestra plena soberanía, lejos de favorecer esas amistosas relaciones, las estorban y dificultan de tal modo, que llegan á constituir un verdadero peligro para la paz inalterable que debe reinar entre los dos pueblos.

El Senado espera que el Gobierno de V. M. teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, encaminará desde luego sus gestiones al fin indicado.»

Palacio del Senado 19 de Junio de 1896.=Augusto Comas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1896

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

Pasó á la Comisión de actas y examen de calidades la siguiente comunicación:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Vistas la comunicación dirigida con fecha 13 del corriente, por el ingeniero primero del Cuerpo de caminos, canales y puertes, jefe de Negociado de primera clase, D. Rafael de Mazarredo y Tamarit, dando cuenta de haber jurado el cargo de Senador del Reino por la provincia de Murcia: Vistos, la ley incompatibilidades parlamentarias de 7 de Marzo de 1880 y las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1887 y de 14 de Junio de 1891, determinando la primera la situación en que quedan los ingenieros que ejercen el cargo de Senadores del Reino sin haber alcanzado en el Cuerpo á que pertenecen la categoría de inspectores generales de primera clase, y dictada la segunda en uso de la autorización concedida por el art. 9.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890; S. M. el

Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar en situación de excedente al ingeniero primero del Cuerpo de caminos, canales y puertos D. Rafael de Mazarredo y Tamarit, á contar desde el día 13 del actual, y que jure el cargo de Senador del Reino.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1896.=Aureliano Linares Rivas.=Excelentísimos Sres. Senadores Secretarios del Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina.

En 1893 la ciudad de Santander fué víctima de una catástrofe que se conoce con el nombre de «la explosión del *Machichaco*.» En cuanto á las muchas víctimas de esta catástrofe que pudieron ser reconocidas, sus familias cuidaron de tributarles los últimos respetos; los restos que no pudieron identificarse fueron á parar á la fosa común de los pobres y de los desheredados. Dignas autoridades perecieron en el cumplimiento de su deber.

Enfrente de tanta desgracia, la opinión unánime vió motivos de grave responsabilidad para alguna empresa naviera. Aun cuando la opinión no los hubiera visto, las Autoridades tomaron conocimiento de ello y se originó un proceso que, si no estoy equivocado, se sigue en el deparmento del Ferrol.

Coincidió con este proceso la acción particular de muchas entidades que se consideraron perjudicadas y con derecho á reclamar á la empresa naviera la responsabilidad civil en que, en su sentir, había incurrido; pero la circunstancia de haberse incoado el proceso en averiguación de la responsabilidad criminal, motivó una resolución del Tribunal Supremo de Justicia en cuanto á las civiles, que era una suspensión en el cumplimiento de éstas.

Son muchos y muy grandes los intereses comprometidos en esa reclamación; pero para que ésta pueda entablarse, es preciso que previamente se resuelva la causa, á fin de saber quién es el responsable y el obligado á indemnizar.

Según mis noticias, que creo bastante autorizadas, el sumario terminó en 1894: estamos en 1896, y la causa no se ha resuelto en el departamento del Ferrol.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que, dentro de la esfera de sus facultades, se sirva poner de su parte todos aquellos estímulos que considere eficaces para que la acción de la justicia, en un caso de tanta gravedad, no se vea entorpecida por dilaciones injustificadas que merman mucho los prestigios que deben acompañar á todos los actos del Poder judicial.

El 16 de Mayo de 1881, el Ministro de Marina dirigió al Ministerio de Estado un luminoso dictamen de la Junta consultiva de Marina, relativo á los derechos de investigación y visita en las aguas jurisdiccionales.

Ruego al Sr. Ministro de Marina que, con la urgencia que el caso requiere, porque este documento será menester para la discusión que hoy comienza, se sirva remitir al Senado el dictamen de la Junta consultiva á que acabo de referirme.

Por orden de 29 de Abril de 1895, dada por el gobernador general y capitán general de la isla de Cuba, se mandó abrir una información, con toda urgencia, respecto á los hechos acaecidos con motivo de la presencia dentro de nuestras aguas del buque *Alliance*, y de las medidas acertadísimas, á mi juicio, tomadas por el comandante del *Venadito* para asegurarse de que un buque que por sus signos exteriores no parecía inglés, y, sin embargo, izaba la bandera inglesa; que hacía falsas maniobras dentro de nuestras aguas jurisdiccionales; que á los requerimientos y avisos que le hizo el *Conde de Venadito* no contestaba; con el fin, digo, de que se averiguase qué es lo que había acontecido, á cuyo efecto se nombró para llevar á cabo esta información al distinguido auditor de marina Sr. Valcárcel, acompañado del fiscal Sr. Tejera, teniente ó capitán de fragata, los cuales en muy breve tiempo dieron cima á su cometido; así es que su informe lleva la fecha de 18 de Junio de 1895; y por esto, como es un documento de una importancia decisiva para investigar cuál haya sido, dentro de nuestros principios de derecho público en relación con los principios del derecho internacional, el estado de nuestras relaciones con los Estados Unidos tocante á esta materia; cuál haya sido, repito, la actitud del Gobierno, ruego también al Sr. Ministro de Marina, se sirva traer con la debida urgencia este documento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á contestar á los ruegos que me ha hecho mi distinguido amigo particular el Sr. Romero Girón.

En lo que se refiere á la causa de la voladura del *Machichaco*, cuya catástrofe ocasionó desgracias en las tripulaciones de los buques fondeados en el puerto de Santander, y también en las autoridades de marina, pues las dos primeras de allí perecieron, sólo puedo decir á S. S. que este asunto pertenece por completo al conocimiento del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Lo único que podré hacer, por consiguiente, es trasmitir el ruego de S. S. á dicho alto Cuerpo, para que éste lo pida al departamento de Ferrol y tenga conocimiento de ella el Sr. Romero Girón.

Respecto al informe de la Junta consultiva, tendré mucho gusto en mandarlo inmediatamente á la Cámara, porque está en el archivo del Ministerio.

Respecto al reconocimiento del *Alliance*, debo manifestar al Sr. Romero Girón que, á ruegos del señor Ministro de Estado, pedí al comandante general del apostadero de la Habana el expediente que demostrara dónde y cuándo había sido reconocido el *Alliance* por el crucero *Conde de Venadito*, y me contestó telegráficamente, que del expediente incoado resultaba que el *Alliance* estaba fuera de las tres millas cuando empezó á ser reconocido por el crucero *Conde de Venadito*. Este telegrama se lo entregué al Sr. Ministro de Estado, y fué el que sirvió de nota cuando se entablaron las reclamaciones diplomáticas.

En estos reconocimientos ocurre siempre, y lo sé por práctica deducida de la propia experiencia, que

cuando dos buques en la mar se reconocen y dan marcaciones, para demostrar el que va á visitar que está dentro del mar jurisdiccional y tiene, por tanto, el derecho de visita, el buque que ha de ser visitado hace también sus marcaciones indicando que está fuera de dicho mar jurisdiccional, y se produce una cuestión muy difícil de resolver, porque ambos insisten en sus pretendidos derechos, y como no hay testigos que decidan la cuestión, ésta se ha resuelto siempre decidiendo que no há lugar á la reclamación.

Cuando yo estuve en la Habana de comandante general de aquel apostadero, hubo también varias reclamaciones de esta especie, pues entonces no se hacían por conducto del Ministerio de Estado, sino que se dirigían directamente al comandante general del apostadero. Pues bien; todas estas reclamaciones traían el reconocimiento hecho fuera del mar jurisdiccional; yo les presentaba el reconocimiento hecho dentro del mar jurisdiccional, y resultaba, como he manifestado anteriormente, que no se podía aclarar la duda, porque no había testigos que decidieran declarando la verdad del hecho.

Esto es lo que puedo contestar al Sr. Romero Girón sobre el reconocimiento del *Alliance*.

El primer telegrama que envió sobre dicho asunto el comandante general del apostadero de la Habana, decía que del expediente resultaba que el reconocimiento se había practicado fuera del mar jurisdiccional, y este telegrama fué el que sirvió de norma para resolver la reclamación formulada por los Estados Unidos.

No puedo contestar más á S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Me parece que en la primera parte de mi ruego no he debido expresarme con la bastante claridad, puesto que de sus últimas palabras se deducía que la causa á que me refería pudiera estar en el Consejo Supremo de la Guerra. Tengo entendido que no.

Lo que he rogado al Sr. Ministro es que, constándome que el sumario de esa causa está terminado desde 1894, y como me extraña mucho que no haya terminado todavía esa causa en el departamento del Ferrol, he rogado al Sr. Ministro que, por los medios de inspección y vigilancia que tiene sobre la administración de justicia, en lo que se refiere á la marina, investigue cuáles pueden ser las causas de esa dilación y la ponga remedio, pues esa dilación perjudica á inmensidad de intereses de carácter particular unos y de carácter público otros, y no deja en muy buena situación los prestigios de la justicia. Justicia lenta no es justicia.

Doy á S. S. las gracias porque se propone remitir con urgencia el dictamen de 1881 sobre la forma de investigación y de visita en nuestras aguas jurisdiccionales; y es tanto más sincera mi gratitud en este punto, cuanto que, si no estoy equivocado, ese dictamen de la Junta consultiva de Guerra y Marina determina que el límite jurisdiccional de nuestras aguas es de seis millas y no de tres.

De esta manera podría ser que la exactitud de momento en el parte remitido por el jefe de marina de Santiago de Cuba, que el Sr. Ministro de Marina se apresuró á comunicar al de Estado, queda bastante disminuída, si es que no queda completamente anulada. Y algo de esto debió suceder, cuando, no obstante esa comunicación oficial, telegráfica, de momento, imprevista, motivó la orden del dignísimo gobernador general, Sr. Martínez Campos, para que, con toda urgencia, se abriese la oportuna información.

Yo no puedo entrar en la discusión de este asunto, al que indirectamente me provocaba, paréceme, el Sr. Ministro de Marina, deduciéndose de sus palabras, que en estos casos la investigación es completamente imposible, porque el jefe del buque investigador afirma al Ministro que la investigación se ha hecho legalmente, es decir, dentro de las aguas jurisdiccionales, y el buque investigado, ó que se intentó investigar (que este es el caso aquí) afirma todo lo contrario.

Yo presumo que esta afirmación no habrá resultado sólo por parte de la tripulación del buque *Alliance*, sino que esta afirmación debe venir revestida de alguna más autoridad, que desgraciadamente, á mi juicio, pesa mucho en los destinos de nuestro país en estas circunstancias.

Pero aquí la cuestión será si el Gobierno español tiene confianza en sus funcionarios y en sus autoridades; si ante una determinación en regla de los elementos de investigación que existían en el buque, ante una declaración unánime de todos sus marineros, ante un levantamiento de planos y ante una declaración de algunos insurrectos, presos, por fortuna, momentos antes, ha de dar el Gobierno más importancia á estos medios de investigación que á las informaciones de carácter diplomático que se hayan hecho quizá por el Gobierno de los Estados Unidos.

Para dilucidar este punto es menester esa información, y en ella se demostrará que la investigación se intentó en aguas jurisdiccionales; que se tomaron todas las precauciones necesarias, con arreglo á las ordenanzas de marina, á las disposiciones complementarias y á los principios reconocidos del derecho internacional, á fin de que esta investigación no traspasara sus naturales y legítimos límites; que se encontraron con un buque que izó la bandera inglesa, siendo americano; que se encontraron con un buque que no quería responder á ninguno de los avisos; un buque por cuyas chimeneas salían llamas, porque, por momentos, consumía todo el carbón que tenía á fin de huir del crucero español.

Si se trataba de un buque que ejercía debidamente el comercio, ¿por qué ocultaba la bandera y la sustituía con otra? Si era un buque que no llevaba nada sospechoso en sus entrañas, ¿por qué huía como el criminal que es perseguido por la policía? Si era un buque que sabía respetar los principios del derecho internacional marítimo, ¿por qué á los avisos de un buque de guerra, que ejercía la policía en las aguas jurisdiccionales de España, no respondió inmediatamente, y, por el contrario, se dió á huir á escape, con riesgo de reventar sus calderas?

Si estos datos positivos que arroja la información no significan nada, en cambio significará mucho la información que haya hecho el Secretario de Estado de la Nación norteamericana, diciendo que estaba el buque fuera de las aguas jurisdiccionales.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Me habré explicado mal. Yo he dicho al Sr. Romero Girón

que en la investigación hecha por el comandante general del apostadero de la Habana resultaba que el *Alliance* estaba fuera del mar jurisdiccional.

Pero hay aquí otra cuestión, que es, si dentro del mar jurisdiccional, en tiempo de paz, tenemos el derecho de visita. En tiempo de guerra ya se sabe que existe ese derecho para todo buque de guerra, dentro del mar jurisdiccional; pero en tiempo de paz, jamás lo han reconocido los ingleses, ni los norteamericanos, porque lo estiman perjudicial á su comercio. ¿Cuál es el deber de un crucero? Convoyar el buque que le sea sospechoso hasta que salga fuera del mar jurisdiccional; pero el derecho de visita, ya digo que jamás lo han reconocido los norteamericanos ni los ingleses.

Por tanto, ¿á qué había de atenerse el Gobierno, ni el Sr. Ministro de Estado, teniendo un solo telegrama del comandante general, en que decía que el hecho había ocurrido fuera del mar jurisdiccional? ¿Que luego ha habido otro expediente? No lo dudo; me basta que lo diga S. S. Yo lo que he dicho á S. S. privadamente es que ya he pedido ese otro expediente, y que vendrá muy pronto; pero que no hace al caso, cuando toda la cuestión diplomática se había llevado por el primer telegrama del comandante general; y no me parece que creerá S. S. que esto es juego de niños, y podrá decirse: «¡Ah! aquí hay otro segundo expediente, en el que se dice que al ser reconocido el buque se hallaba dentro del mar jurisdiccional; que no ha querido detenerse, y que á toda fuerza de vapor se ha ido fuera del mar jurisdiccional, echando sus chimeneas mucho fuego.» Esto no se podría hacer. El expediente ya está concluído; pero, para complacer á S. S., ya he dicho que lo he pedido, y tendré mucho gusto en remitirle en el acto que le reciba. (*El Sr. Romero Girón*: Pido la palabra.)

Esto es lo que ha pasado, ni más ni menos. Ese expediente de que habla S. S. se hizo mucho tiempo después de haber quedado resuelta la cuestión del *Alliance*, y todavía no ha llegado al Ministerio de Marina.

Voy á pedirlo, repito, para satisfacer á S. S., y verá que en el primero constaba que el buque se hallaba fuera de las aguas jurisdiccionales; y de conformidad con este expediente se ha seguido toda la cuestión diplomática; cuando venga el segundo expediente, me enteraré y se verá si fué ó no reconocido el buque dentro de las aguas jurisdiccionales; pero en la inteligencia de que no hay el derecho de visita en tiempo de paz; los ingleses y norteamericanos no lo tolerarían. Si hubiese guerra, entonces sí, sí lo tendríamos. Nuestros barcos hoy sólo tienen el derecho de vigilar á los buques sospechosos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Girón tiene la palabra, y ruego á S. S. que sea breve.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Muy pocas, Sr. Presidente; porque aun cuando el Sr. Ministro de Estado me invita á discutir á fondo, no quiero hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo llamo la atención á su señoría, porque de sobra tiene conocimiento y práctica de lo que preceptúa el Reglamento; y, por consiguiente, si estima que la cuestión lo merece, puede utilizar para tratarla cualquiera de los medios que ese Reglamento le otorga. De otro modo, ni S. S. ni yo tendríamos libertad para proceder, puesto que el art. 185 del Reglamento establece que sobre las preguntas no puede haber discusión.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Yo no pido una resolución. Se ha originado esto, no en una pregunta, sino en un ruego que he dirigido, porque creo que tengo derecho de dirigirlo á cualquiera de los dignísimos Sres. Ministros, para que traigan documentos que puedan ilustrar una discusión presente ó por venir.

El Sr. Ministro de Marina, con ocasión de mi ruego, ha invadido un poco la esfera de la discusión normal, y ha insistido reiteradamente para que entrase en esa discusión, y, sin embargo, yo no he querido entrar; sólo que ahora, y cuando en su rectificación ha vuelto á hacerme esas invitaciones, yo, sin que lo lleve á descortesía el Sr. Ministro, no acepto sus invitaciones para discutir á fondo la cuestión, porque el Reglamento no me lo permite, y porque ya he tenido ocasión de aprenderme muy de memoria el artículo que se ha servido recordarme el Sr. Presidente, para no incurrir en ninguna desatención á la Cámara, ni en ninguna infracción del Reglamento, cuyos preceptos tengo presentes.

No tengo que ver con que el telegrama puesto inmediatamente, á raíz del suceso, haya servido y haya considerado el Gobierno español que sirve como suficiente información para ultimar una negociación diplomática. (*El Sr. Ministro de Marina*: El telegrama se puso un mes después del reconocimiento, no inmediatamente.) Pues aun cuando fuera eso, no debía interrumpirme el Sr. Ministro... (*El Sr. Ministro de Marina*: Perdone S. S.) No es que yo lo sienta; es que siento que su interrupción le coloque todavía en peor situación. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pero digo la verdad.) Sucede un caso gravísimo: un buque de guerra español, creyendo que usa de las facultades que tiene en aguas jurisdiccionales, ejecuta ciertos actos; estos actos son materia de negociación, y el Gobierno español, tratándose de la soberanía de España, tarda un mes en informarse. ¿No es esto mucho peor? Pero luego no debían ser esos informes muy seguros (y esto es lo que yo he dicho), cuando, con urgencia, el gobernador general de la isla de Cuba imponía á un auditor de marina y á un capitán ó teniente de fragata que practicasen en el lugar del suceso una información.

Yo lo que pido es que venga esa información. ¿Es que se ha quedado allá en los archivos de la Capitanía general de Cuba? ¿Para qué se hizo entonces?

En cuanto al derecho de visita, al derecho de investigación y otras cuestiones que ha anunciado el Sr. Ministro de Marina, no tardará mucho en presentarse la ocasión de demostrarle á S. S. que, aun el más resistente en la materia, Huner, por ejemplo, ese autor que es una autoridad para los que defienden la absoluta libertad del comercio de los neutros, admite lo que yo he de sostener, y lo que S. S. cree que no tenemos derecho á practicar, que será la opinión de centenares de autores que están en contra de la opinión singularísima de Huner.

Pero, en fin, ya vendrá al debate, y quizás otros, con más autoridad que yo, lo tratarán. Yo escucharé entonces, y aprenderé mucho; pero, entretanto, he de decir á S. S. que, en mi concepto, confunde el derecho de visita, el derecho de investigación y los límites del derecho de investigación y de visita.

No digo más por hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Iglesias.

El Sr. **IGLESIAS**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M.; y como quiera que no se hallan presentes los Ministros á que me he de referir, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselas.

Mis preguntas se refieren principalmente al cumplimiento de leyes, de obligaciones, de deberes sagrados que la Nación ha contraído con beneméritos profesores que, en días luctuosos comprometieron su vida por la de sus semejantes, ó que, perteneciendo á los ejércitos de Cuba ó de la Península, prestaron los servicios que siempre presta nuestro valiente ejército.

Corresponde mi primera pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y se refiere al cumplimiento de los artículos 74, 75 y 76 de la ley de sanidad, que dan opción á ciertos derechos á los facultativos que, en tiempo de epidemia, se inutilicen por el excesivo celo con que ejerzan su facultad, así como á las familias de los mismos cuando fallecen. Por esta circunstancia, dispónese en los artículos expresados de la ley, que las Cortes recompensarán estos servicios con pensiones, que variarán de 2.000 á 5.000 reales, á propuesta siempre del Gobierno y en virtud de las circunstancias especiales de cada particular señaladas en una disposición del Gobierno después de oir al Consejo de Sanidad, y que efectivamente se marcaron en un reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Enero de 1862.

Pues bien, Sres. Senadores; á pesar de que los arts. 74, 75 y 76 de la ley de sanidad no han sido modificados, ni mucho menos derogados, así como tampoco lo ha sido el reglamento de 22 de Enero de 1862, es lo cierto que el Gobierno no ha presentado desde el año 1863 los proyectos de ley en virtud de los cuales habían de concederse esas pensiones, alegando siempre el mal estado de la Hacienda pública, cuando en justicia no dejan de concederse las pensiones que corresponden á las clases civiles y militares.

Consecuencia de esta falta de cumplimiento de la ley es, que muchas familias de profesores, cuya abnegación heroica les ha llevado quizás á perder la vida, se encuentren en la mayor miseria, suspirando por que llegue un día en que un Ministro de la Gobernación se haga cargo de la justicia de sus quejas y enmiende la omisión en que han incurrido sus antecesores. Consecuencia también de esta situación es, que el decoro del país sufre por modo profundo, dándose el espectáculo, poco lisonjero, de que las leyes, que se han dictado para cumplirlas, están completamente olvidadas.

Pido, por tanto, que la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernación mi pregunta, que se refiere á saber si está dispuesto á presentar los proyectos de ley á que se refieren los artículos de la ley de sanidad; y, en caso contrario, yo desearía saber qué disposiciones tiene el propósito de adoptar, á fin de que se cumplan estos deberes que la Nación ha contraído con los que la han servido en días terribles, en los días más angustiosos por que pueden pasar los pueblos, como cuando ocurren invasiones epidémicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: He concedido la palabra á S. S. para dirigir una pregunta.

El Sr. **IGLESIAS**: Señor Presidente, la había solicitado, no para dirigir una pregunta, sino algunas, al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. continuar.

El Sr. **IGLESIAS**: Ruego á la Mesa que comunique al Sr. Ministro de la Gobernación, mi deseo de saber si está dispuesto á traer á las Cortes los proyectos de ley que se refieran al cumplimiento de esos artículos que he citado de la ley de sanidad.

Otra de las preguntas que tenía que dirigir al señor Ministro de la Gobernación, es la de saber si está dispuesto á perseguir las intrusiones en el ejercicio de la facultad médica, excitando el celo de los gobernadores civiles para que castiguen á los intrusos, imponiéndoles las penas que las leyes prescriben; teniendo en cuenta, Sres. Senadores, hechos tan escandalosos como aquellos de que la prensa periódica da cuenta hoy, asegurando que ciertos intrusos, llamados *apóstoles*, ejercen su escandalosa industria en determinados sitios de la población, con gravísimo perjuicio de las personas que ejercen la profesión médica.

La otra pregunta que voy á tener el honor de dirigir, se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, que tampoco está presente, rogando á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Deseo saber si el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á excitar el celo de las Juntas ó Comisiones encargadas de la liquidación de créditos por abonarés y ajustes finales de los individuos del ejército que han servido en Cuba en la pasada guerra civil.

Esta liquidación se llevó á la práctica con mucha lentitud, con gravísimo perjuicio de los interesados y lesión profundísima del Estado; porque es lo cierto que, como se ha destinado una cantidad respetable de billetes hipotecarios de Cuba para esa atención, y la cotización de esos billetes ha disminuído considerablemente desde hace dos años, resulta una lesión grandísima para los intereses públicos.

Pido, por lo tanto, á la Mesa, comunique al señor Ministro de la Guerra mi deseo de saber si está dispuesto á activar esta clase de liquidaciones, ó á tomar las medidas que sean convenientes para que los interesados en estos créditos perciban lo que les corresponde.

Otra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Hay licenciados del ejército, todos de la clase de tropa, que servían hacia el año 1874 y á los cuales se les adeuda una cantidad que para ellos es de importancia, porque constituye quizás la base de un porvenir, del cual se les priva por no abonárseles lo que les corresponde. (*Una voz*: Ya los han vendido.) No los han vendido; yo conozco á un pobre jornalero en Alcalá que gana 8 ó 10 reales de jornal, y tiene un abonaré de 300 pesetas: no ha querido venderlo, y ha hecho bien, hasta la fecha, siendo inútiles cuantas diligencias y reclamaciones ha practicado para lograr el cobro de una suma tan legítimamente ganada.

No sé si en el presupuesto hay partida consagrada á esta atención; entiendo que no: pero si no la hubiese, yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á consignar en el presupuesto próximo la partida necesaria para el pago de deuda tan sagrada, toda vez que hace veinte años que se contrajo; y si no, si piensa presentar el correspondiente proyecto de ley, ó el suplemento de crédito que sea menester.

Por último, pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á excitar el celo de los fiscales y Tribunales de justicia, á fin de que se persigan los delitos cometidos por esos intrusos á que antes me he referido, á fin de que el peso de la justicia caiga sobre los que de modo tan escandaloso comprometen la salud pública.

He concluído, sintiendo haber molestado la atención del Senado; pero lo he hecho porque el art. 168 del Reglamento dispone de un modo terminante que los lunes sean días especialmente destinados para dirigir preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrán en conocimiento del Gobierno de S. M. las preguntas que ha formulado el Sr. Senador Iglesias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chinchilla (D. Joaquín) tiene la palabra.

El Sr. **CHINCHILLA** (D. Joaquín): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y puesto que no se halla presente, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

El juez de instrucción de Marbella, en la provincia de Málaga, que tengo el honor de representar en esta Cámara, es incompatible para ejercer su cargo en aquel partido judicial, por hallarse comprendido en el caso 4.° del art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial, y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, en cumplimiento del art. 934 de la expresada ley, traslade á dicho funcionario.

Si en todos los casos son necesarias estas traslaciones para evitar la sospecha de que los jueces incompatibles dejen de inspirarse en la independencia é imparcialidad con que debe administrarse la justicia, en el presente caso no sólo es necesaria sino conveniente, porque á estas fechas se han convertido esas sospechas en tristísimas realidades para desgracia de la mayoría de los ciudadanos que viven bajo la jurisdicción de aquel funcionario.

Yo espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia atenderá mi ruego; pero si no lo creyera justo, me veré en la precisión de molestar nuevamente al Senado pidiendo el expediente de ese funcionario, y discutiendo aquí su conducta, que en el momento presente no quiero calificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta que acaba de hacer S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose acordado en el día de ayer que el Senado se reuniera hoy en Secciones, se suspende al efecto la sesión.»

Eran las tres y cuarenta minutos.

A las cuatro y veinte dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.

Discusión del dictamen de contestación al discurso de la Corona.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 31*), se dió lectura de una enmienda del Sr. D. Augusto Comas, que decía así:

«El Senador que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictamen de contestación al discurso de la Corona, y que será intercalada entre los párrafos 13 y 14:

«El Senado ha oído con verdadera satisfacción las seguridades dadas por el Gobierno de S. M., de que mantiene cordiales relaciones con el de los Estados Unidos; pero deseoso de que estas relaciones se conserven y aun se estrechen más, cimentándolas en leales sentimientos de amistad, estima que es preciso, á la vez que urgente, modificar los convenios y acuerdos internacionales entre los dos países, toda vez que por no responder á la necesaria reciprocidad ni al reconocimiento y respeto de nuestra plena soberanía, lejos de favorecer esas amistosas relaciones, las estorban y dificultan de tal modo, que llegan á constituir un verdadero peligro para la paz inalterable que debe reinar entre los dos pueblos.

El Senado espera que el Gobierno de V. M., teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, encaminará desde luego sus gestiones al fin indicado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Es segunda lectura: la Comisión se servirá decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comas tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **COMAS**: Señores Senadores, me levanto á tener el honor de apoyar la enmienda que he presentado al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Bajo una bien penosa impresión empezamos en esta legislatura la discusión de la contestación al discurso de la Corona. En otros años, como saben muy bien los Sres. Senadores, por regla general este debate se ha iniciado en la otra Cámara; por razones que no son de este momento, ni de ellas me he de ocupar, tiene lugar este debate en el Senado, y he tenido el atrevimiento de presentar una enmienda á ese proyecto, no puedo negarlo, tristemente impresionado, como estarán todos los Sres. Senadores, porque hay una cuestión que pesa sobre todos nosotros con inmensa pesadumbre; porque no se trata de las cosas naturales, ordinarias y frecuentes que en todos los debates de este género se han discutido en legislaturas anteriores. En ellas, cuando se veía en el banco azul un Ministerio que acababa de entrar, y discutían los Sres. Senadores de oposición, todo era hacer inventario de la conducta de los unos y propósitos de los otros.

Hoy creo, Sres. Senadores, interpretar la opinión y el pensamiento unánimes del país, afirmando que precisamente la discusión de este mensaje no ha de estribar ni ha de consistir en eso. Ciertamente que no van los Sres. Senadores ni los Sres. Diputados á discutir cuestiones ó asuntos que se discutían en mensajes anteriores; lo harán ó no lo harán, yo no lo sé; me figuro que no, al menos con la insistencia y extensión de otras veces, porque hay una cuestión que nos domina, que nos embarga á todos, hay un asunto que á todos nos domina, un asunto que interesa por igual á los conservadores y á los liberales, lo mismo á los republicanos que á los monárquicos, de igual modo á los carlistas que á los constitucionales, que está muy

por encima de todas las cuestiones de partido y de todas las cuestiones interiores del país; porque es la cuestión de Cuba, que está en el pensamiento de todos, que pesa con una pesadumbre abrumadora sobre todos nosotros, que está en nuestro corazón, y que difícilmente podremos hablar de ella sin que vengan á nuestras mientes y como un eco lleguen á nuestros oídos apóstrofes que se han dirigido á nuestra querida España en otra Cámara, apóstrofes de los cuales ciertamente no vengo yo á ocuparme. Voy á contener la verdadera indignación que sentí desde el primer momento en mi espíritu tan luego como tuve conocimiento de lo que de nuestro noble país se ha dicho.

Siempre he tenido envidia á los grandes oradores, menos hoy; me alegro no serlo, porque no vengo á excitar las fibras de vuestro sentimiento, ni tampoco á avivar la llama del patriotismo que brota en todos vosotros; vengo, por el contrario, no á hablaros al corazón; vengo á hablaros á vuestra inteligencia y á vuestra razón. Y por esto, porque sólo apelo á vuestra razón, respecto á ese gravísimo y tan complejo problema de la cuestión de Cuba, yo, señores, por eliminación, voy á dejar de ocuparme de muchos asuntos que no soy el llamado á tratar.

Tiene la cuestión de Cuba múltiples aspectos: tiene la cuestión política, tiene la cuestión económica, tiene la cuestión militar, tiene la cuestión social. Ninguna de éstas voy á tratar; voy única y exclusivamente á ocuparme de la cuestión de Cuba bajo un solo aspecto: bajo el aspecto jurídico, bajo el punto de vista de las relaciones de derecho que sostenemos nosotros con los Estados Unidos.

Precisamente me he atrevido á formular esta enmienda, no ciertamente en representación de la minoría liberal. ¡Cómo había de hacer yo eso, ni cómo me habían de confiar esta misión los individuos dignísimos de la minoría liberal! Sería una cuestión demasiado grande para tratada por mí. (*Muchos Sres. Senadores de la minoría liberal*: No, no.) Ni vengo, señores Senadores, tampoco á hablaros como individuo de la minoría liberal, no; aquí no soy liberal. ¿No nos decía el otro día el Sr. Ministro de Estado que ahí (*Señalando al banco del Gobierno*) no era conservador? Pues si el Sr. Ministro de Estado dice, y dice bien, y ojalá pueda demostrarlo siempre, que al frente del Departamento que tan dignamente dirige, no se acuerda para nada de que es conservador, sino que entiende que única y exclusivamente es español; yo aquí, no como liberal, sino como español, he presentado esta enmienda, y la he presentado *motu proprio*, por puro y espontáneo movimiento de mi conciencia.

Sentí intención de hacerlo cuando leí las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al reunir á la mayoría de ambas Cámaras el día antes, si no recuerdo mal, de abrirse las Cortes.

Ciertamente que cuando de palabras del señor D. Antonio Cánovas del Castillo se trata, pretensión inmensa sería de mi parte, si yo quisiera reproducirlas fiándolas á la memoria. El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, al dirigirse á los Sres. Diputados y Senadores de la mayoría, decía lo siguiente hablando de la cuestión de Cuba:

«No es la solución de estos problemas propia de un hombre de Estado por sí solo, ni siquiera de muchos hombres de Estado, ni es, por consiguiente, misión propia de este ó del otro partido político. La cuestión que ahora nos preocupa, en primer término, alcanza una gravedad tan extraordinaria y una importancia de tal naturaleza, que es preciso que el hombre de Estado lo sea la Nación entera. Que la Nación entera, fija la vista en sus destinos y con absoluta conciencia de sus deberes, resuelva, como resolverá, en último término, todo aquello que juntos nos toca resolver. (*Muy bien.*)»

Pues cuando el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con su inmenso prestigio, con su gran historia, con sus grandes merecimientos, reunía á los Senadores y á los Diputados para comunicarles sus propias ideas, aquello que creía y entendía que debía hacerse en el porvenir en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía: yo soy poco; cualquier hombre de Estado es poco; muchos hombres de Estado son poco, porque es necesario que la Nación entera resuelva ese grave problema, claro es, Sres. Senadores, que todos nosotros, los que aquí estamos, que al fin y al cabo venimos á compartir la función legislativa en una y otra Cámara, tenemos el deber ineludible de acudir al llamamiento que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y con la mano sobre el corazón, con la vista puesta en Dios, con el pensamiento en nuestra Patria, decir qué es lo que pensamos, qué es lo que sentimos; si hay males, denunciarlos, si hay remedios, indicarlos. (*Muy bien, muy bien.*)

Y ante este imperativo de mi propia conciencia, yo, que ocupo aquí un lugar modestísimo entre vosotros, no he podido prescindir de abordar esa inmensa cuestión, ese tenebroso problema, que se ha convertido hoy en una verdadera preocupación nacional, y ver qué puedo yo aportar, qué puedo yo decir, con qué puedo concurrir ó contribuir en algo que sea beneficioso á mi Patria.

No había yo de tratar esta cuestión bajo el aspecto militar; no había de tratarla tampoco bajo el punto de vista político, pues todos sabéis lo poco aficionado que soy á la política militante, ni habría de tratarla en otro terreno más que en uno; pero, señores Senadores, ¿qué terreno es ese? ¿Qué cuestión es esa? ¿Qué problema es ese? El problema y la cuestión de las relaciones jurídicas que existenho y entre la República norteamericana y la Nación española, con motivo de la cuestión cubana; y por eso, porque yo entiendo que es una de las cuestiones más graves, más trascendentales que pueden ponerse sobre el tapete, y someterse á la discusión de los Cuerpos deliberantes, por eso me he atrevido á redactar esta enmienda. ¿Es que se entiende y se estima que es un acto de temeridad, un acto poco menos que de irreverencia para con los Estados Unidos, el que nosotros vengamos á plantear la cuestión de las relaciones jurídicas del estado de derecho actual, y á examinar de una manera mesurada, y con calma, sin inconveniencias de ningún género, sino, por el contrario, con toda la mesura y con toda la templanza y con toda la prudencia de que tanto ha usado, y tal vez abusado en ese discurso el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, la cuestión relativa á nuestras relaciones de derecho en el orden internacional?

Hé aquí, pues, Sres. Senadores, la única cuestión que me propongo tratar: el estado actual de nuestras relaciones jurídicas con la República norte-

americana; si puede continuar ó no puede continuar, si hay algún remedio para que este estado desaparezca, ó si es que, conviniendo todos en que este estado es insufrible, no hay remedio para él.

Pues bien, para tratar la cuestión de las relaciones jurídicas que hoy existen, y el estado de derecho actual entre la República norteamericana, y nuestra Patria, principalmente en cuanto atañe á la tenebrosa cuestión de Cuba, yo no puedo presentar á vuestra consideración más que tres elementos ó factores para resolver este problema; mejor dicho, dos, porque del tercero, con permiso del Gobierno haré caso omiso, porque verdaderamente es un elemento inofensivo, no tiene importancia ninguna. Me refiero al tratado de 1819.

Quedan, pues, Sres. Senadores, dos elementos que es necesario examinar, porque estos dos elementos son la base, el principio, el fundamento, el eje alrededor del cual ha de girar toda la cuestión en el orden jurídico de nuestras relaciones con la República norteamericana. Es el primero, el tratado de 27 de Octubre de 1795; es el segundo, la conferencia protocolizada de 12 de Enero de 1877. Abandono, repito, el otro tratado intermedio que se celebró en 1819.

El primer elemento que nos importa averiguar y reconocer es el tratado de 1795, porque se ha tomado como pretexto para el famoso protocolo de 1877. En aquel entonces nuestra Patria tenía vastos é inmensos territorios que forman hoy parte de la República norteamericana; teníamos allí la Luisiana; teníamos las dos Floridas, la oriental y la occidental; teníamos Texas y California; y claro es que, como nosotros éramos limítrofes de los Estados Unidos, como nuestros territorios estaban colindando, eran contiguos; como teníamos ríos comunes y tan poderosos como el Mississipí, claro es que en esa continuidad, en esa vecindad, en esa proximidad de terrenos de uno con el otro, hubieron de surgir, como siempre entre vecinos, mucho más cuando los vecinos, uno se llamaba Estados Unidos y otro España; uno un pueblo nuevo, venido á la vida ya hombre, y otro un pueblo antiguo, muy noble, muy glorioso, pero antiguo al fin, y dominado por un Gobierno absoluto, surgieron estas cuestiones, estas contiendas, y para resolverlas, para dirimirlas, se formuló el tratado de 1795, tratado que, como sabéis, tiene el carácter primordial de amistad, de fijación de límites entre los territorios de la República norteamericana y los españoles.

Aun así, á pesar de tener como nota característica, la de ser la primera manifestación de ambos pueblos, de una relación de amistad entre los dos, y de trazar también de común acuerdo por medio de sus delegados, geómetras, etc., etc., los límites que habían de separarnos, el tratado de 1795 contiene el art. 7.°, sobre el cual deseo, Sres. Senadores, fijéis vuestra superior atención, porque este art. 7.° se ha utilizado, tergiversando textos y complicando la cuestión de la hermenéutica legal de la interpretación de este artículo; y violentando el sentido del mismo, se ha querido decir de él una cosa que, como me escucha un público tan ilustre como al que tengo la honra de dirigirme, no necesito más que leerlo. El artículo 7.° del tratado de 1795 dice así:

«Se ha convenido que los súbditos y ciudadanos de una de las Partes contratantes, sus buques ó efectos, no podrán sujetarse á ningún embargo ó detención de parte de la otra, á causa de alguna expedición militar, uso público ó particular de cualquier clase que sea. Y en los casos de aprehensión, detención ó arresto, bien sea por deudas contraídas ú ofensas cometidas por algún ciudadano ó súbdito de una de las partes contratantes en la jurisdicción de la otra, se procederá únicamente *por orden y autoridad de la justicia* y según los trámites *ordinarios seguidos en semejantes casos.*»

Cuando leí yo el art. 7.° del tratado de 1795, teniendo alguna práctica (ya por las cuestiones forenses á que me he dedicado, ya por mi profesión de catedrático), comprendí lo que á todos vosotros se os alcanza, esto es: que los Estados Unidos, creyendo que, dada la especial manera de vivir de los gobiernos absolutos, podría suceder que el Rey señalara tribunales excepcionales para casos que no estaban previstos y que viniera el Tribunal y tal vez la ley ó la pena *á posteriori*, temiendo esto, quisieron recabar una garantía para los intereses de sus súbditos, hacer más fácil la vida social entre los dos pueblos, y dijeron que se procedería únicamente por orden y autoridad de la justicia en sus cuestiones *y por los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos.*

¿Qué quiere decir esto, Sres. Senadores? ¿Es que debe entenderse que ha de ser aplicable á la justicia la palabra *ordinarios*, que se refiere á los trámites? ¿Puede, acaso, entenderse que el tratado de 1795 establece como regla que las cuestiones, las causas, los pleitos, etc., todo lo que pudiera ocurrir á los norteamericanos en España, debiera entregarse siempre á los tribunales de justicia ordinarios ó civiles? ¿A quién se le ha ocurrido semejante cosa? No quiere decir eso, ni lo dice, ni lo podía decir, la frase *por orden y autoridad de la justicia.*

Lo que allí se estableció, pues, fué sencillamente un principio de igualdad, de reciprocidad: que los súbditos norteamericanos gozasen en los dominios de España los mismos privilegios y prerrogativas y estuviesen sometidos á los mismos tribunales á que estaban sujetos los españoles, y que los súbditos españoles estuviesen, á su vez en la República norteamericana, sujetos á los mismos tribunales y leyes á que estaban sometidos los súbditos norteamericanos, salvo la representación y defensa.

Esto fué lo que se estableció: una absoluta reciprocidad: que los norteamericanos tuvieran en España los mismos derechos que los españoles en la América del Norte.

No quiero molestar á la Cámara con la lectura de todos los artículos en que se demuestra esta absoluta reciprocidad, pero leeré siquiera uno.

«Art. 20. Se ha convenido, igualmente, que los habitantes de los territorios de una y otra parte, respectivamente, serán admitidos á los tribunales de justicia de la otra parte y les será permitido entablar sus pleitos para el recobro de sus propiedades, pagos de sus deudas y satisfacción de los daños que hubieran recibido, bien sean las personas contra las cuales se quejasen súbditos ó ciudadanos del país donde se hallen, ó bien sean cualesquiera otros sujetos que se hayan refugiado allí. Y los pleitos y sentencias de dichos tribunales serán las mismas que hubieran sido en el caso de que las *partes litigantes fuesen súbditos ó ciudadanos del mismo país.*»

En suma, palpita en todo el tratado de 1795 la idea, el propósito, la firmísima voluntad de las dos al-

tas Partes contratantes, del Presidente de la República norteamericana por medio de su delegado aquí, y del Rey D. Carlos IV, representado por su Ministro el Príncipe de la Paz, de que se estableciese perfecta igualdad en los derechos que hubieran de disfrutar, y leyes á que debían estar sometidos los súbditos de ambos países. Sobre esto no creo que puede haber duda de ningún género.

Sin embargo, yo soy un poco suspicaz y escrupuloso, tal vez exageradamente escrupuloso y suspicaz; y cuando yo ví que se había redactado más tarde nada menos que el protocolo de 1877; cuando ví que aun antes de esa época los Estados Unidos venían repitiendo una y otra vez, con una insistencia y tenacidad extraordinarias, lo que ellos creían un derecho: que no fuesen sometidos jamás á los tribunales militares, y sí siempre á la jurisdicción civil, é invocaban el art. 7.° del tratado de paz de 1795, me dije: puede ser que esté de otra manera el texto inglés, que lo que leemos en el texto español, no porque yo no conociera el texto inglés que se ha publicado en la *Colección de tratados de los Estados Unidos*, sino porque no sabía si en la *Colección de los Estados Unidos* se había insertado el texto inglés sin tener autoridad alguna la copia, ó si, por el contrario, el tratado de 1795 estaba redactado en los dos idiomas, en inglés y en español, y habían sido los dos suscritos y autorizados por los delegados de la una y de la otra Parte contratante para su aprobación y firma. Por eso rogué al Sr. Ministro de Estado me hiciera saber si el documento original estaba ó no redactado en los dos idiomas.

El Sr. Duque de Tetuán fué conmigo tan galante, que se sirvió dirigir un telegrama al jefe del Archivo de Alcalá, en cuyo Archivo están depositados los documentos antiguos del Ministerio de Estado, y aquel digno funcionario contestó con el telegrama siguiente, que voy á permitirme leer, creyendo que no hay en ello dificultad:

«Tratado paz entre España y los Estados Unidos, de 27 Octubre 1795, original, está aquí, redactado en español y en inglés, á dos columnas, una enfrente de otra, firmado en los dos textos.»

Por tanto, ya estamos completamente seguros de que lo que dice el texto inglés es verdad, porque fué lo que se escribió, y lo que dice el texto español es también verdad, porque asimismo fué lo que se firmó. Pues bien; cotejando ambos textos, he visto que no sólo no hay lugar á dudas en cuanto al texto español, como acabáis de oir por la lectura del art. 7.°, sino tampoco las ofrece el texto inglés, porque todavía, donde dice el español «por orden y autoridad de la justicia» (sobre lo cual os he de hablar alguna vez, porque este es el punto de partida para lo que oiréis más tarde), dice el texto inglés, literalmente traducido «*únicamente por orden y autoridad de la ley*» (Saw); y donde dice el español «según los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos,» el texto inglés dice: «*el curso regular de los procedimientos usuales seguidos en tales casos.*»

De modo que es inútil buscar en el texto inglés ni en el español ninguna interpretación que no sea aquella que dé por resultado que en el tratado de 1795, los súbditos norteamericanos cuando delinquían en nuestra Patria, en Cuba, ó en todos los demás territorios que entonces teníamos y que, por desgracia, hemos perdido, estaban sometidos á los mismos tribunales á que estaban sometidos los españoles.

¿Es que por la índole del delito y por la ley que entonces rigiera, ese delito debía ser juzgado por un tribunal militar, y castigado con arreglo á tales ó cuales leyes? Pues de la misma manera estaban sometidos á estas leyes y tribunales los súbditos norteamericanos. ¿Y qué nos encontramos después del tratado de 1795?

Una situación perturbada, unas relaciones cada vez más difíciles entre los Estados Unidos y España, hasta el punto de que, como saben los Sres. Senadores, los Estados Unidos tendieron sus manos codiciosas hacia nuestras Floridas; hubo en aquel Parlamento de 1810 acuerdos reservados, autorizando al Presidente de la República para anexionarse nuestras Floridas, lo mismo la Oriental que la Occidental, y creando también impuestos reservados en forma de tal ó cuál crédito, que las Cámaras estipularon ó concedieron al Presidente de los Estados Unidos, precisamente para anexionarse, como digo, aquellos territorios, que eran de España. Esos acuerdos secretos se publicaron algunos años después, y entonces se supo lo que había pasado entre los Estados Unidos y nosotros desde 1810 á 1819.

Porque, Sres. Senadores, en 1810 empezó la invasión de aquellas gentes en las posesiones españolas, devastando, incendiando, destruyendo las propiedades, hasta el punto de tener que huir casi todos los españoles que allí existían, como hoy hacen sus émulos Máximo Gómez y Maceo; y en 1819, cuando ya realmente aquellos acuerdos secretos de las Cámaras habían dado su resultado, y por ellos habían obtenido la anexión á los Estados Unidos de provincias importantes de nuestros territorios, España tuvo que venir á celebrar el segundo tratado con la República americana, dando el carácter de una posesión de derecho á lo que había sido una posesión injusta, incalificable, arbitraria, de despojo de los Estados Unidos respecto de su amigo y vecino el pueblo español.

Pero ¿por qué cito yo ahora el tratado de 1819? Porque desde 1795 á 1819 no hubo jamás una sola reclamación de los norte-americanos porque España los sometiese, como era su deber, según el tratado de 1795, á los tribunales militares, á la jurisdicción militar y á las leyes adjetivas, con arreglo á las cuales se procedía en esa jurisdicción.

De modo que desde 1795 á 1819, cerca de veinticinco años, pasaron España y los Estados Unidos cumpliendo estrictamente el tratado de 1795. Bien podéis comprender, Sres. Senadores, que no serían aquellas épocas muy pacíficas y tranquilas, cuando acabábamos nosotros de dar posesión jurídica á los Estados Unidos, de lo que era una posesión ilegal que nos habían arrebatado por aquellos medios; y sin embargo, no debió resultar tampoco ninguna protesta por parte de los Estados Unidos, porque de ser así, éstos hubiesen tenido muy buen cuidado de hacer en el tratado de 1819 la explícita y terminante declaración, de que sólo podía procesarse á los norteamericanos por los tribunales civiles.

Nada de esto hubo.

No os hablo ahora del tratado de 1819, porque no tiene interés alguno para nuestro propósito de ahora.

¿Qué sucedió desde el año 1819? Ciertamente que

no vamos á hacer un análisis histórico de todos los acontecimientos que en el espacio y en el tiempo se han producido. No traeré á vuestra memoria más que el hecho ocurrido en 1851: este año mandaba como gobernador general de la isla de Cuba el señor general Concha, Marqués de la Habana; todos vosotros sabéis que ya entonces, desgraciadamente, habíamos perdido aquella inmensa extensión de territorio que en otros tiempos llegamos á dominar. Empezaban en aquella época los trabajos más definitivos, más francos, más claros para apoderarse de nuestra gran Antilla; también partieron entonces expediciones de la República americana; también se hicieron emisiones de bonos para sufragar todos los gastos de aquellas expediciones; también pasó algo de lo que ocurre ahora, y en 15 de Agosto de 1851, en juicio verbal sumarísimo, se mandó fusilar á 50 prisioneros que se habían cogido, la mayor parte de ellos americanos.

Ya podéis comprender, dado lo que es la República norteamericana, qué fué lo que hizo: mandó una escuadra á la Habana, capitaneada por el comodoro Mister Parker, que llevaba poderes extraordinarios. Fué mandado ese comodoro á Cuba, precisamente para que averiguara si las actuaciones que se habían seguido y que dieron por término y resultado el fusilamiento de los norteamericanos, se habían ajustado á la ley. ¿Y qué diréis que contestó el general Concha, gobernador general de la isla de Cuba, al comodoro norteamericano? Le dijo: «No os puedo recibir. ¿Es que venís á exigir que España presente las actuaciones del procedimiento para que la República norteamericana diga si se han cumplido ó no las formalidades de las leyes adjetivas? Pues no os puedo recibir, y no os recibo.»

¡Ah! ¡Qué lenguaje, Sr. Ministro de Estado! ¡Cuán distinto de otros lenguajes empleados en tiempos más próximos á nosotros!

¿Qué hizo aquel comodoro? Pidió al general Marqués de la Habana una conferencia particular, y el general Concha, con la cortesía que todos vosotros habéis reconocido en él constantemente (hoy por desgracia lo hemos perdido para la Patria y para esta Cámara), el general Concha le dijo: «inmediatamente, cuando Mr. Parker quiera.»

Visitó el comodoro al gobernador general, éste le explicó los procedimientos que allí se habían seguido; porque, á pesar de ser un juicio verbal, había mucho escrito, y se lo enseñó; el comodoro quedó satisfecho, la escuadra salió del puerto de la Habana, dirigiéndose nuevamente á los Estados Unidos, y no pasó más.

Después la historia registra otro hecho, del que sólo voy á citaros un nombre, el *Virginius*. Nada voy á decir del asunto; no es este mi propósito; sólo voy demostrando la ley constante que se sigue en nuestra Patria respecto á los súbditos americanos y á los españoles. Se apresaron 43 individuos del *Virginius* por el *Tornado*, y fueron fusilados con arreglo á las leyes adjetivas de los tribunales militares. Después ha habido un propósito más manifiesto, más ostensible, más tenaz y persistente por parte de los Estados Unidos; y con esto llega ya el protocolo de 1877, firmado por el Ministro de los Estados Unidos, que estaba aquí entonces, Mr. Caleb Cushing y el Sr. Calderón Collantes, nuestro Ministro de Estado.

¿Qué pasó? ¿Cuáles fueron los antecedentes que tuvo á la vista el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que también lo era entonces, para otorgar la conferencia llamada así, protocolo, porque se protocolizó, de 1877? ¿Qué fueros, qué trabajos, qué insistencia, qué energías pusieron en juego los norteamericanos para obtener el protocolo de 1877? No los conoce, no lo sabe el país, y yo declaro desde aquí que el país tiene derecho á saberlo.

La responsabilidad de ese protocolo ó conferencia, que es causa de todas nuestras amarguras, por una de esas penas inexorables que la historia impone, y por esas grandes y terribles ironías del destino, viene á caer ahora sobre el actual Presidente del Consejo de Ministros, que fué el mismo que le dió forma y vida el año 1877.

España tiene derecho á saberlo; y yo, el más modesto, el último de los representantes del país, reclamo que venga aquí el expediente en virtud del cual se otorgó el protocolo de 1887. Pues qué, una conferencia como la del Ministro de la República americana y la del Ministro del Rey, Sr. Calderón Collantes; una conferencia que da como resultado lo que veréis luego, ¿se puede verificar de esa manera, sin antecedentes, sin un expediente en que se haya oído á la Sección que correspondía del Ministerio de Estado, al Ministro de Ultramar, al Consejo de Estado, al capitán general ó gobernador de Cuba en el año 1877? Ya sé que se les ha oído y que se ha formado el expediente. Pues bien, Sr. Ministro de Estado; yo ruego y emplazo á S. S. para que en el término más breve posible mande á esta Cámara los antecedentes, las negociaciones, los informes, los dictámenes, opiniones y pareceres y todo lo que ocurrió allí, que conste en ese expediente que fué origen y motivo del protocolo de 1877.

¿Lo traerá S. S.? (*Pausa.*) ¿No merece mi pregunta una contestación? (*Risas.—Nueva pausa.*) Ya lo véis, Sres. Senadores. ¿Es que no ha llegado á S. S. mi voz? (*El Sr. Ministro de Estado*: Ha llegado; pero no la oportunidad de la respuesta.) ¿No? Pues lo siento. Pero como veo á S. S. tan encariñado con el propósito de no decir nada, y mucho más con el de no traer documentos á conocimiento de la Cámara, yo formulo sobre esto una pretensión formal.

Yo bien sé que el Ministro de Estado tiene grandes deberes que cumplir; que cuando se trata de negociaciones, de asuntos que están pendientes, que pueden comprometer directa ó indirectamente una cuestión, el Ministro de Estado debe reservarse, y no sería yo el que pidiera la publicidad de las negociaciones; pero, Sres. Senadores, cuando se trata de un acto realizado el año 1877, es decir, hace diez y nueve años, ¿es que España no tiene derecho á conocer cuáles fueron las razones y los motivos que tuvo el Gobierno de entonces (sea cual fuere, que á mí lo mismo me da) para celebrar el protocolo ó la conferencia de 1877?

Indudablemente sí; de lo contrario, si el Senado y el Congreso, cuando se trata de un hecho que se ha ultimado hace veinte años, no tuvieran derecho para saber por qué se hizo, cerrad esta puerta y la de la otra Cámara, porque quiere decir que vivimos en la época de Godoy. (*En la minoría, muy bien, muy bien.*) ¡Cómo se entiende! Pues qué, ¿no somos nosotros los fiscalizadores del Gobierno? ¿Hay algún interés comprometido, alguna negociación que esté

pendiente; alguien, en fin, á quien pueda perjudicar el que se traiga el expediente que dió origen al protocolo de 1877? No, Sr. Ministro de Estado. Estos asuntos no son de S. S. ni del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no son asuntos de casa; son asuntos de España. (*Muy bien, en las minorías.*)

Por consiguiente, tenemos perfecto derecho á conocer cuáles fueron los motivos que dieron lugar á la redacción de la conferencia de 1877, y tenemos razón y derecho, no para pedirlo, sino para exigirlo, porque hay que traer á juicio este protocolo, y es preciso que sepamos cuáles fueron verdaderamente las razones, los motivos, los fundamentos que tuvieran el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Calderón Collantes para esta conferencia protocolizada.

Creo, Sres. Senadores, que debemos concluir con este estado, que no sé cómo calificar, porque no quiero ofender al Gobierno de S. M. ni á nadie; ni es mi propósito, ni está en mi carácter. Necesitamos datos y antecedentes, y, sobre todo, el Sr. Presidente del Consejo al reunir las mayorías les decía: «No es la cuestión de Cuba problema que pueda resolver yo solo, ni siquiera el Gobierno de S. M.; somos pocos, aunque seamos muchos y valgamos mucho (tanto como vale D. Antonio Cánovas del Castillo); quien ha de resolverlo es el país.» ¡Y qué donosa manera de que el país lo pueda resolver! ¡Poner la venda en sus ojos negándole los elementos para que podamos formar juicio con conocimiento de causa! ¡Si se nos niega todo, si se nos oculta todo, si las pruebas las tiene escondidas en el Ministerio de Estado y no pueden llegar jamás á nuestro conocimiento!

Estoy seguro que pediríamos al Sr. Ministro de Estado un tratado que hubiera hecho alguno de los Reyes godos, y nos diría que tampoco era posible traerlo, porque comprometía grandes intereses nacionales. (*Risas.*)

Pues qué, Sr. Ministro de Estado, ¿no son bastantes veinte años trascurridos después de un suceso tan trascendental como la conferencia protocolizada de 1877? Yo ruego á S. S. que, cuando se sirva contestar, si tiene esa dignación, no olvide la súplica que le he Hirigido, en la cual supongo que estarán á mi lado todos los representantes del país.

¡Pues no faltaba más! Habia concluído el régimen parlamentario si á un Senador ó Diputado, á los veinte años de realizado un hecho que tiene tanta trascendencia en la vida política del país y en las relaciones con la República del Norte de América, que pide antecedentes de ellos, se le dijese al cabo de este tiempo que no estaba en sazón el asunto, siendo necesario guardarlo bajo siete llaves para que nadie pudiera conocerlo.

¡Ah, Sr. Ministro de Estado, esto ha concluído, esto no puede ser!

Pero claro es, desde este momento me tiene el Sr. Ministro de Estado en una situación muy difícil, porque he de hablar de una cosa cuyos datos oficiales no conozco, aunque los extraoficiales los conozca perfectamente. ¿No los he de conocer, si cada vez que los toco me queman las manos?

Pero si yo afirmo algo de lo que pudiera haber dado lugar á la celebración de este tratado, no se queje S. S. Todos nosotros estamos ignorantes de lo que ha ocurrido; sólo el Sr. Ministro de Estado lo sabe; pero lo esconde, lo encubre, lo oculta, no nos lo deja ver, y como nosotros somos seres racionales, hemos de pensar qué es lo que puede haber ocurrido para que un hombre del entendimiento, del prestigio y del talento de D. Antonio Cánovas del Castillo otorgase el protocolo de 1877, que os voy á leer.

Aunque no muy largo, lo es bastante, y siento molestaros, pero no puedo por menos; la cuestión es técnica, no hay más remedio que tratarla en esta forma (*Muchos Sres. Senadores*: Sí, sí.)

«Protocolo de una conferencia celebrada en Madrid en 12 de Enero de 1877 entre el Excmo. Señor D. Fernando Calderón Collantes, Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y el honorable Caleb Cushing, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Las dos Partes respectivas, mutuamente deseosas de terminar amistosamente toda controversia sobre el efecto de los tratados vigentes en determinados casos de jurisdicción y procedimientos judiciales, y á consecuencia de las razones expuestas y las observaciones cambiadas en varias notas y conferencias anteriores, hicieron por ambas partes declaración de la inteligencia de los dos Gobiernos en la materia, y acerca de la recta aplicación de dichos tratados.»

Cosa más original y más famosa no la habrá visto jamás el Senado. Esos dos señores, Mister Cushing y el Sr. Calderón Collantes, se reunen y acuerdan... mejor dicho, no acuerdan, no hay nada de acuerdo; dicen:

«El Sr. Calderón Collantes declaró lo siguiente:

1.° Ningún ciudadano de los Estados Unidos residente en España, sus islas adyacentes ó sus posesiones de Ultramar, acusado de actos de sedición, infidencia ó conspiración contra las instituciones, la seguridad pública, la integridad del territorio ó contra el Gobierno supremo, ó de cualquier otro crimen, podrá ser sometido á ningún tribunal excepcional, sino exclusivamente á la jurisdicción ordinaria» (ya pareció la jurisdicción ordinaria), «fuera del caso en que sea cogido con las armas en la mano.

2.° Los que fuera de este último caso sean arrestados ó presos» (es decir, aquellos á quienes no se les coja con las armas en la mano...) «se les considerará que lo han sido de orden de la autoridad civil, para los efectos de la ley de 17 de Abril de 1821, aun cuando el arresto ó la prisión se haya ejecutado por fuerza armada.»

Yo os lo declaro sinceramente, Sres. Senadores; no he podido comprender esto, ni es posible que nadie lo comprenda, porque la ley de 17 de Abril de 1821 sabéis para qué se dió; sabéis también que después fué derogada; sabéis asimismo que fué restituída á la vigencia en 1836, y sabéis igualmente que fué derogada por la ley de orden público de 1870. Sabéis que luego se dictó una Real orden por un dignísimo Sr. Senador, que es gloria de nuestro foro y de la ciencia jurídica y política, el Sr. Cárdenas, en 12 de Marzo, publicada el 13, Real orden declarando que la ley de 17 de Abril de 1821, sobre conocimiento y modo de proceder en las causas de conspiración y otros delitos, está vigente en cuanto á los delitos expresados en el art. 8.° Este artículo trata de los salteadores de caminos. La Real orden decía:

«Habiéndose suscitado dudas acerca de si la ley de 17 de Abril de 1821, sobre conocimiento y modo

de proceder en las causas de conspiración y otros delitos, está *absolutamente derogada* por la Real orden de 23 de Abril de 1870.

»Considerando que la segunda de estas leyes tiene por único objeto prevenir y castigar los crímenes contra la forma de gobierno y la seguridad interior del Estado, al paso que la primera contiene disposiciones para la represión de otros delitos graves contra las personas y las propiedades,

»El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado declarar que la citada ley de 17 de Abril de 1821 está vigente en cuanto á los delitos expresados en su art. 8.°, los cuales deberán ser perseguidos y juzgados por el fuero y el procedimiento que en la misma ley se establece.

De Real orden, etc.=Cárdenas.»

El artículo á que se refiere esa Real orden, que es el número 2.°, dice: «Si la aprehensión se hiciere por orden, requerimiento ó en auxilio de las autoridades civiles, el conocimiento de la causa tocará á la jurisdicción ordinaria.»

No voy á hacer, porque esto no es una Academia ni un Ateneo, un juicio exegético, y menos forense, de las relaciones que tiene la ley de 17 de Abril de 1821 con el protocolo de 1877, porque, después de todo, ya veremos en síntesis qué es lo que resulta de este protocolo famoso.

Artículo 3.° del protocolo:

«Los que sean cogidos con las armas en la mano, y por tanto estén comprendidos en la excepción del art. 1.°, serán juzgados en Consejo de guerra ordinario, con arreglo al art. 2.° de la citada ley; pero aun en este caso, disfrutarán para su defensa los acusados de las garantías consignadas en la citada ley de 17 de Abril de 1821.

4.° En su consecuencia, así en los casos mencionados en el párrafo tercero como en los del segundo, se les permitirá á los acusados nombrar procurador y abogado, que podrá comunicar con ellos á cualquiera hora propia; se les dará oportunamente copia de la acusación y una lista de los testigos de cargo, los cuales serán examinados ante el presunto reo, su procurador y abogado, según se establece en los artículos 20 al 31 de dicha ley; tendrán derecho para compeler á los testigos de que intenten valerse á que comparezcan á prestar su declaración, ó á que la presten por medio de exhorto; presentarán las pruebas que les convengan, y podrán estar presentes y hacer en el juicio público su defensa de palabra ó por escrito, por sí mismos ó por medio de su abogado.

5.° La sentencia que recaiga se consultará con la Audiencia del territorio ó con el capitán general del distrito, según el juicio haya sido ante el juez ordinario ó ante el Consejo de guerra, con arreglo también á lo que en la citada ley se determina.»

Todo esto decía el Sr. Calderón Collantes, Ministro de Estado español: señalaba, como veremos luego, una diferencia extraordinaria entre los norteamericanos y los españoles ante los tribunales y ante los leyes. ¿Y qué dijo Mr. Cushing? ¿Sabéis lo que declaró? Pues no declaró nada: declaró cuáles son las leyes que regían en los Estados Unidos, es decir, dió una lección, que de seguro no merecía el Sr. Calderón Collantes, que era persona competentísima; pero dió una lección al Sr. Ministro de Estado español, expresando cuál era la legislación vigente en los Estados Unidos. Pero, ¿concesión? Ninguna, absolutamente ninguna. El Sr. Calderón Collantes se apresuró á hacer lo que pondré de manifiesto ante vosotros, por más que todos lo sabéis; estableció la clase de concesiones que veréis, y que resultan de este protocolo de 1877, y el señor ministro plenipotenciario de la República de los Estados Unidos le dijo al Sr. Calderón Collantes cuáles eran las leyes que allí regían, como si el Sr. Calderón Collantes le hubiera manifestado á su vez que aquí regía la *Novísima Recopilación*, luego la *Nueva*, después tal y cual Código; en suma, puso ante los ojos del Ministro de Estado español un catálogo de todas las leyes vigentes en los Estados Unidos, ¿y cómo terminó? Pues ahora lo veréis Sres. Senadores:

«En vista del satisfactorio arreglo de esta cuestión, de una manera tan propia para la conservación de las relaciones amistosas entre los respectivos Gobiernos, y á fin de dar al Gobierno de los Estados Unidos la más completa seguridad de la sinceridad y buena fe del Gobierno de S. M. en la materia, se mandará por Real orden la estricta observancia del presente protocolo en todos los dominios de España, y particularmente en la isla de Cuba.»

Este es el protocolo, el famoso protocolo de 1877.

Yo no voy á hacer aquí un examen detallado de la cosa; pero, ¿qué resulta de este protocolo? Pues resulta que los españoles en Cuba cogidos con las armas en la mano, ó cogidos sin las armas en la mano, van todos á los tribunales militares de esta ó de la otra especie; que los súbditos norteamericanos cogidos con las armas en la mano van al Consejo de guerra ordinario, y cogidos sin las armas en la mano van á la jurisdicción civil. ¿Qué os parece, Sres. Senadores, esta notabilísima diferencia?

Resulta que los norteamericanos tienen una garantía mayor para su defensa que los españoles, toda vez que cuando éstos son sometidos á los tribunales militares, lo son aquéllos á la jurisdicción ordinaria.

Esto es lo que resuelve el protocolo de 1877, y yo no voy á hacer aquí la comparación entre el protocolo del 77 y el tratado de 1795.

En el tratado de 1795, ya os lo he dicho, allí no hay diferencia de jurisdicción: el norteamericano en España, como el español en Cuba, están sometidos á los mismos tribunales y á los mismos procedimientos; por el protocolo de 1877, la jurisdicción se separa, se divide.

Ciertamente que no hemos llegado aún á la categoría de los pueblos bárbaros. No se nos ha colocado ni querido colocar en la situación de todos esos pueblos que viven fuera de la zona cristiana, como Marruecos, Turquía y Egipto, donde, como sabéis, funciona lo que se llama *jurisdicción* ó tribunales mixtos. No, no hemos llegado á tanto; pero sí hemos llegado á una cosa no vista en el mundo ni en ningún pueblo civilizado: á que el nacional, á que el español en este caso sea de condición inferior á la condición del extranjero. (*El Sr. Martínez Pacheco*: Dentro de España.) Claro, dentro de España.

¡Ah, señores! ¿No os estremece, no os preocupa esta situación, no ya mirándola bajo el aspecto que pueda interesar á Cuba, sino bajo el punto de vista de nuestra propia dignidad?

Todos sabemos que el proceso histórico de la extranjería ha sido constantemente, desde los tiempos romanos, en que el extranjero era considerado como enemigo, el ir variando, enalteciendo la condición,

el estado jurídico del extranjero, hasta llegar, por lo menos en el órden civil, á equipararle con el nacional.

¡Ah, bien venida sea esta reforma de los tiempos nuevos! ¡Bien venida sea esa gloriosa página de nuestra historia, porque ha sido precisamente España la que ha tomado la iniciativa en esta tendencia; pues cuando Francia, por ejemplo, destruía lo referente á derechos de extranjeros, España se los concedía muy grandes, como todos sabéis.

Pero equiparar al extranjero con el nacional, lo cual nos enaltece, porque nosotros deseamos ser un pueblo hospitalario, no es lo mismo que establecer una disposición en virtud de la cual el español sea de condición inferior al extranjero. ¡Y á qué extranjeros, Sres. Senadores! Porque, ¿de dónde viene ese extranjero y á qué viene?

No, yo no quiero ofender á nadie; nadie tiene en esta Cámara más respeto que yo al Sr. D. Antonio Cánovas; tanto podrá ser, más no; pero ¡qué error, qué preocupación, que obsesión fué la suya en 1877 haciendo de peor condición, de humillante condición al ciudadano español enfrente del ciudadano norteamericano! ¿Es esto posible? ¿Creéis vosotros que esto puede conservarse?

Comprendo que todas las Naciones procuren por ese espíritu humanitario que unos han buscado enalteciendo la persona humana, y otros, persiguiendo la reciprocidad, llegar á nivelar al extranjero con el ciudadano en el orden privado; pero en el orden público, ¿cómo puede ser eso? ¿Y qué resulta, Sres. Senadores de hacerle de mejor condición?

Pero no quiero anticipar ideas, y mucho menos las que se refieren á consecuencias del protocolo.

Hay que tener en cuenta que eso de coger ó no con las armas en la mano, es en la práctica una verdadera quimera. Van nuestros bisoños soldados arrancados del hogar, de los brazos de su madre; van persiguiendo á aquellos criminales con la ambición, con el deseo de destruir un enemigo de la Patria; van á cogerle, y el insurrecto en aquel momento deja el machete en el suelo para poder decir: ya no estoy con las armas en la mano. (*Grandes aplausos.*)

¿Es posible que contribuyamos á sostener una situación que es para nosotros de vilipendio? Esto no puede ser; es preciso modificarlo; ya os indicaré la manera más tarde.

Lo que yo digo es, que cuando el país piense en esto; cuando sepa, Sres. Senadores, que una columna española, después de larga y fatigosa marcha, con el barro á la cintura, extenuada y maltrecha, llega á coger un grupo de insurrectos, se encuentra casi siempre con que hay entre ellos algunos españoles y muchos norteamericanos. ¡Ah! el español es verdad que ha vuelto las armas contra su Patria, pero el norteamericano resulta casi siempre que no es tal, sino un cubano que ha cometido la alevosía de renegar de su Patria y nacionalizarse en los Estados Unidos, para buscar una coraza que le libre de nuestra justicia. (*Grandes y prolongados aplausos.*) Eso es lo que está pasando; esto sucede, y es preciso decirlo á la faz del país, para que el Gobierno ponga inmediatamente término á esta situación imposible. (*Aplausos.*)

Y no quiero entrar en mil detalles y pormenores de procedimiento, en esas triquiñuelas y encrucijadas por las que los letrados saben discurrir con tanta facilidad, que hacen que se libre aquel que sea tan tonto que aún conserve el machete cuando le cogen nuestros valientes soldados; pues, aun en ese caso, en que pueda decirse que ha sido cogido con las armas en la mano, encuentran modo de tejer tales redes y mallas, que no las pueda traspasar nuestra justicia; resultando que mientras el insurrecto español es fusilado á los tres días, el norteamericano se libra completamente. Y no pregunto al Sr. Ministro de Estado si lo sabe, porque me diría que no; pero sucede que por no luchar nuestra justicia con las mil dificultades y entorpecimientos que la pone el cónsul norteamericano, deja en libertad á ese insurrecto que como norteamericano aparece, y hasta le paga el viaje para que se vuelva á los Estados Unidos. Esta diferencia existe entre el norteamericano y el español; esto resulta del protocolo.

Ahora bien; respecto á la forma del protocolo, ¿qué os he de decir? Me encuentro con un documento para mí muy raro. ¿Es este un convenio diplomático? ¿Me lo podría decir el Sr. Ministro de Estado? (*El Sr. Ministro de Estado*: Tendré el gusto de contestar á S. S. oportunamente.) Es tal el gusto que tengo en oirle, que siento retrase su contestación.

Pues bien; esta es simplemente una conferencia celebrada entre dos señores muy importantes sí, por los cargos que ejercían, pero en aquel momento sin poderes bastantes para obligar á sus respectivos países.

Mr. Caleb Cusingh consideró que la tal eficacia del protocolo dependía de la autoridad de una Real orden.

Eso es evidente, porque en ese protocolo no han intervenido las Cortes; en ese protocolo no ha intervenido el Rey, que es, según el art. 54 de la Constitución española, el que tiene el derecho de dirigir las relaciones diplomáticas; no han intervenido ninguna de esas funciones, elementos ó factores del poder; no ha intervenido más que un Ministro, y ese Ministro ha comunicado á Cuba (creo, yo no lo sé, me parece que sí, pero en la Península entiendo que no existe) la Real orden relativa á este protocolo.

En la constitucional Inglaterra donde, como vosotros sabéis, corresponde al Rey celebrar tratados, sin embargo, cuando hay alguno en que se modifica una ley de aquel país, ó en que se pide algún impuesto ó contribución que ha de ser pagado por el pueblo, viene lo que se llama el *bill de apropiation*, que consiste en llevar el asunto á las Cámaras para que se confirme.

Pues bien; en este tratado se han derogado leyes nuestras. Era ley del Reino el tratado de 1795. Por el protocolo de 1877 se ha modificado el tratado de 1795, destruyendo el principio de reciprocidad en que se fundaba. ¿Qué poderes tenía el Ministro de Estado para hacer eso? ¡Enseñadlos! ¿Dónde estaban sus facultades, sus atribuciones? Si la suerte de España dependiera de lo que estableciese uno solo de sus Ministros, si hubiese que conservar como arca santa lo que á uno de ellos se le antojase hacer, entonces habría desaparecido el régimen constitucional vigente.

Claro es que si España estuviese expuesta á que cualquier Ministro de Estado, sentándose en una butaca al lado de otro ministro plenipotenciario extranjero, sin poderes ni uno ni otro, estableciesen nuevos estados jurídicos para los ciudadanos españoles en comparación con los extranjeros, nosotros

no tendríamos seguridad ninguna. Y si no... Como S. S. se encierra en ese silencio, yo no me atrevo á preguntarle si cree que es un verdadero compromiso diplomático el protocolo de 1877, porque en los mismos Estados Unidos se dice que no lo es.

El insigne Wharton, autor del Digesto de las leyes internacionales de los Estados Unidos, y allí puede leerlo el Sr. Ministro de Estado, dice que esa conferencia de Madrid de 1877 representa la mera opinión particular de los dos conferenciantes. En los Estados Unidos, añade, esta conferencia ó protocolo no tiene efecto de ley. Por consiguiente, yo os invito á meditar qué representa el protocolo bajo el punto de vista de su fondo y bajo el punto de vista de su forma.

Me propongo exponer brevemente ahora las consecuencias de ese protocolo en lo que afecta á la guerra de Cuba, y en lo que puede referirse á la Península.

Estas consecuencias son las que á mí me aterran; estas consecuencias son las que vosotros, Sres. Senadores, habéis de pesar y medir, no consintiendo por vuestro propio patriotismo que éstas constituyan una causa permanente, un obstáculo casi insuperable impuesto allí á la acción de las armas españolas. Porque si esto no tuviera consecuencias para las armas españolas y para la insurrección de Cuba, tal vez yo no diría nada. ¿Pero qué ocurre?

Otra cuestión, Sr. Ministro de Estado, que al paso someto á la alta consideración de S. S., es la de naturalización. Si los norteamericanos gozaran de los mismos derechos que nosotros, y no más, no habría un estímulo, un aliciente para que el español se hiciese norteamericano; ¿pero sabéis lo que ocurre, lo que está pasando todos los días en nuestra grande y hermosa Antilla? Es verdad que para ser norteamericano se necesitan ciertas y determinadas condiciones; pero no lo es menos que en Tampa y Cayo Hueso, donde está el foco, el riñón, el núcleo de la insurrección y de la deslealtad contra nosotros, allí van los Gómez, y los Gutiérrez, y los Fernández, y los Martínez, españoles todos de pura raza; y como los jueces en esos puntos son electivos, por sufragio, y como la población es entusiasta de los insurrectos, hay una porción de españoles disfrazados de americanos que viven con todos nosotros, que están en relacion con todas las autoridades, que se dedican á toda clase de negocios, incluso oficiales; porque claro es que ni el Gobierno ni las autoridades de allí saben que sean norteamericanos, y en el momento en que á ellos les conviene sacan la patente de naturalización y gozan de todos los privilegios que, como tales americanos, les confiere el protocolo.

Yo pregunto: ¿es posible que continuemos en este estado?

Yo desearía oir á algunos Sres. Senadores para que, con completa sinceridad, contestasen á la pregunta que voy á dirigirles: ¿es verdad que ese protocolo de 1877 es, ó no es, una de las grandes dificultades, tal vez la mayor, para nuestras operaciones militares en Cuba?

No ha podido venir hoy á esta Cámara mi queridísimo y respetable amigo el general Martínez Campos: yo desde aquí le emplazo para que manifieste, como él lo hace siempre, sobreponiéndose á toda clase de consideraciones de partido ó de afecciones personales, si durante todo el tiempo que ha estado en el gobierno de aquella grande Antilla no ha encontrado casi insuperable dificultad á su obra por las relaciones internacionales en que vivimos con los Estados Unidos.

Yo aludo al señor general Calleja si está aquí; yo aludo al señor general Pando, que hace poco ha venido de aquella tierra, para que nos diga, con la franqueza del soldado, si es ó no verdad que el protocolo de 1877 es el obstáculo superior con que tropiezan las tropas españolas en los campos de Cuba.

Yo aludo á los que han sido Ministros de Estado, como, por ejemplo, mi querido y particular amigo el Sr. Groizard. Yo aludo al Sr. Moya, dignísimo representante de la prensa española, que está también entre nosotros y tiene asiento en esta Cámara. Lo único que quiero recabar es el convencimiento, es la prueba para ese Ministerio de que ese protocolo es un protocolo que no puede vivir, es un protocolo que no puede continuar, que es la causa de todas nuestras desventuras.

Porque ¿qué han de hacer allí el infeliz soldado y el oficial á quienes se les dice: «No comas, no duermas, atraviesa ese río, no te vistas ni te mudes, persigue á aquellos hombres»; y después de mil sufrimientos los encuentra, y dice: «¡Ah! son norteamericanos; ya sabemos lo que resultará: nada.» (*Muy bien.*)

Pero, además, ¿qué han hecho los mismos Estados Unidos con los chinos? ¿Por qué, por ejemplo, la República norteamericana ha llegado á prohibir la entrada de los chinos y su naturalización en el Norte América más que por una cuestión económica: porque hacían concurrencia á sus operarios, y los pobres chinos trabajaban más barato? ¿Es esto lo que discutimos nosotros allí, ó es la sangre de nuestros soldados y es la honra de la Patria? Pues lo que hacen los Estados Unidos, esa República democrática que ha prohibido la introducción de los chinos, ¿por qué no lo hemos de imitar? Y cuidado que yo no pido se prohiba la entrada de los norteamericanos; pero sí que los españoles no sean norteamericanos de farsa, disfrazados; que no vengan con alevosía á penetrar en nuestra Patria, y, cubriéndose con las mallas de norteamericanos, herir en el corazón á nuestra querida España.

Y sobre todo, ¿no véis que por todos lados nos vienen todos esos conflictos, esos distingos del extranjero norteamericano y del español? ¿No véis que está ese camino erizado de espinas, con las cuales os clavaréis, no ya sólo vuestros pies, sino vuestro corazón?

Hace pocos días, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha leído en la otra Cámara un proyecto de ley contra el anarquismo. Ha hecho bien: no hablo de la forma, no discuto ahora eso; pero repito que ha hecho bien. ¿Os acordáis, Sres. Senadores, cuando un día por la mañana leímos en los periódicos de mayor circulación que en la ciudad de Barcelona, en aquella ciudad de la industria y del trabajo, tan honrada, la ciudad de los hombres de mayor laboriosidad y economía, en aquella Barcelona tan querida para nosotros, y muy especialmente para mí, estaba precisamente el nido de la anarquía, y allí corroe las entrañas de aquella hermosa población, buscando todos los días la muerte hasta anónima, porque ni siquiera saben á quién matan? (*Muy bien, muy bien.*)

¿Pero y el protocolo, Sr. Ministro de Estado? Y si ese mulato, al cual se le ha cogido en Barcelona,

tuviera en su bolsillo una carta de naturalización norteamericana, y si esos otros que arrojaron las bombas á la Capitanía general de la Habana hubiesen tenido la previsión de naturalizarse en el Norte América, ¿qué haría S. S.? No serían cogidos con las armas en la mano; porque al estallar la bomba y sembrar la muerte y el espanto, no está ya en manos del anarquista, y por lo tanto, tendrían que ir á la jurisdicción civil ordinaria. Entonces no hagamos leyes de esa clase, si no tenemos igualdad de derechos para todos.

Pero, en fin, os estoy molestando (*Muchos señores Senadores*: No, no), y sólo quiero deciros que todo esto lo traigo, como es natural, á un propósito, y es, el de que cese este estado de derecho.

¿Es que el Gobierno de S. M. cree que está tan ligado el protocolo con el tratado, que es imposible conservar el uno sin el otro? En buen hora; entonces vayamos á denunciar el tratado. ¿Es que puede subsistir el tratado porque es ley, y allí no se establece esa profunda división entre los norteamericanos y los españoles? ¿Es que lo que constituye la manzana de discordia y el padrón de ignominia para España es lo que resulta del protocolo? Pues para eso destruir el protocolo, que, después de todo, no es ningún compromiso diplomático, Sr. Ministro de Estado.

¿Es que pido yo alguna cosa extraña ó extraordinaria? Así lo parece, por lo visto; hasta el punto de que alguno de mis amigos me hayan indicado las dificultades de pedir la revisión de los tratados en estos momentos.

Yo no pido al Gobierno de S. M. nada nuevo; yo no quiero nada que sea perjudicial para los Estados Unidos; yo no quiero crear ninguna dificultad diplomática al Gobierno de S. M.; pero nosotros vivimos una vida imposible, y de una manera cortés y diplomática, como S. S. sabe hacerlo; puede empezar á negociar con los Estados Unidos, sin hacerlo violentamente, diciéndole: «Tú que tienes esas leales, cordialísimas *y casi fraternales* (*Risas*) (según el Sr. Ministro de Estado) relaciones con España, que estás buscando cualquier coyuntura y ocasión para complacerme; mira, ha resultado que aquello que se hizo el año 1887, es altamente perjudicial el año 1896; es imposible conservarlo; antes está nuestra dignidad, nuestro honor y nuestra Patria.» Porque si esto continúa, con esa naturalización, Sr. Ministro de Estado, S. S. llegará á ser Ministro de un Gobierno que será el Gobierno del suelo de Cuba, pero no el de sus habitantes; pues todos, utilizando los absurdos beneficios que el protocolo les concede, irán poco á poco naturalizándose súbditos americanos.

Pues yo pido eso; yo pido que se diga á los Estados Unidos: «Nosotros no podemos continuar así; es preciso que establezcamos una nueva relación jurídica entre vosotros y nosotros,» y decírselo á las Potencias europeas. Porque, Sr. Ministro de Estado (ya sé que tampoco S. S. me contestará), ¿no le ha pedido alguna otra Potencia los mismos derechos, los mismos privilegios que tienen los norteamericanos por el protocolo de 1877? ¿A que no me contesta? (*Risas.*) No contesta; yo ya contestaría. Y le pregunto á S. S.: ¿con qué derecho lo va á negar el Gobierno español si se lo piden?

La culpa es de todos; no vengo á recriminar á nadie; siento que ahí esté el partido conservador y aquí el liberal; no vengo á hablar como hombre de partido, hablo sólo como español. Y yo pregunto: si cualquier Nación, Francia, Alemania, Italia, China ó el Japón nos dice: os pido lo mismo que concedéis á los norteamericanos; nosotros, que hemos tenido una vida tan retraída, que verdaderamente casi no contamos con amigos en el exterior, ¿qué contestaríamos? Señor Ministro de Estado, si á S. S. le pidieran otras Naciones los beneficios de que disfrutan sólo los Estados Unidos, ¿qué contestaría?

¿No le parece á S. S. que no es la mejor manera de buscar simpatías en las Potencias de Europa negarles, cuando deseamos su ayuda, lo que concedemos á aquellos que continuamente nos molestan? Pues esta es la situación, este es el resultado: y como esto es imposible, lo que hay que hacer es venir á una solución (búsquela el Sr. Ministro de Estado como quiera) para destruir el estado de derecho actual.

Y esto que yo digo al afirmar que pueden y deben revisarse los tratados, lo sostienen también los principales tratadistas de derecho público internacional.

Blustchli, en el art. 460 de su *Derecho internacional codificado*, dice:

«Puede exigirse de un Estado que ejecute los compromisos onerosos que ha contraído; *pero no podrá pedirse que sacrifique á la ejecución del tratado su desarrollo y su existencia.*»

En la nota á este artículo, añade: «La obligación de guardar fielmente los tratados tiene sus límites. Los convenios sólo tienen un valor derivado, se fundan en el derecho necesario y original de los Estados á existir y á desarrollarse: *no pueden, por tanto, tener valor alguno si no son compatibles con la vida del Estado.*»

La misma doctrina sostiene este autor en los arts. 454, 456, 457, 458 y 459.

El ilustre Fiore dice en el *Tratado de Derecho internacional público*, capítulo 3.°, lo siguiente:

«Teniendo en cuenta lo que es la vida política y económica de un Estado, y los elementos diversos y variables de que su prosperidad y bienestar dependen, se ve claramente que la variación de circunstancias, los hechos inesperados y los acontecimientos fortuitos que no puede prever la más sabia y prudente política, *deben hacer moralmente imposible* la observancia de los *pactos*, sin comprometer la vida económica y política.

»*¿Podrá decirse en estos casos que por el respeto debido á los compromisos contraídos debe ejecutar el Estado un convenio y acelerar su ruina?*» Más adelante añade: «¿Podrá exagerarse el principio de inviolabilidad de un convenio, hasta el punto de sostener que pueda ser orígen de una gran injusticia haciéndole servir de obstáculo insuperable para el desarrollo y prosperidad del pueblo?»

Calvo, en su *Derecho internacional teórico y práctico*, libro XII, párrafo 612, dice: «Queda anulado un Trátado de pleno derecho, y pierde hasta su existencia legal, *2.° Cuando su mantenimiento ó ejecución encuentra una imposibilidad absoluta ó relativa que las partes debieron ó pudieron prever en el momento que suscribieron su compromiso.*

Marteus, en el *Derecho internacional* dice:

«El Derecho de propia conservación autoriza al Estado á separarse de un convenio que no podría cumplirse sin causar su propia ruina.»

De igual manera piensan Riquelme Pando y el portugués Pinheiro Farreira y Nuemaun.

¿Creéis vosotros, Sres. Ministros, que están tan íntimamente enlazados el protocolo y el tratado, que no hay otro medio más que destruir el tratado? Pues acudid á los Estados Unidos y decidles lo que dice Wharton, autor que le recomiendo al Sr. Ministro de Estado, aunque de seguro lo conoce mejor que yo, que es la mayor autoridad en la materia, que ha sido subsecretario de Negocios extranjeros muchísimo tiempo, y que ha publicado la obra citada del *Digesto*, de las leyes internacionales de los Estados-Unidos.

Ese jurisconsulto, que es la primera autoridad, iba señalando las causas por las cuales una de las partes contratantes por sí sola puede denunciar un tratado; y nosotros no tenemos una sola de esas causas que cita; tenemos tres, á saber:

«*Cuando su ejecución resulta moral y físicamente imposible.*» La ejecución del protocolo de 1877 resulta *moralmente* imposible sin lesionar nuestra soberanía.

«*Cuando el estado de cosas que fué la base del tratado ó su condición tácita no existe ya.*» Esto ocurre al tratado de 1795.

«*Y cuando ha ocurrido tal cambio de circunstancias, que su ejecución se hace impracticable sin un sacrificio exorbitante.*» Sacrificio exorbitante es conceder á los americanos lo que negamos á los españoles.

Es más, Sr. Ministro de Estado, ¿qué han hecho los Estados Unidos? ¿No recuerda S. S. la guerra de separación entre Inglaterra y los Estados Unidos, cuando aquellas provincias se levantaron para declararse independientes? Su señoría sabe que en esa inmensa rivalidad, como Roma y Cartago modernas, entre Inglaterra y Francia, Francia había ayudado por todos los medios posibles á los Estados Unidos contra Inglaterra; y en pago de los beneficios y servicios que los Estados Unidos recibían de Francia, concordaron un tratado, el de 1778, en cuyo tratado se hicieron concesiones especialísimas á favor de Francia. Y cuidado que los Estados Unidos precisamente lo hacían como muestra de gratitud y reconocimiento á Francia.

Pasó el tiempo; cambiaron las circunstancias; Inglaterra es un país grande, pero que atiende perfectamente á las cuestiones económicas, y por esto le convenía á toda costa entrar en relaciones de amistad con los Estados Unidos; entró, y los Estados Unidos, al encontrarse con el tratado de 1779, se presentaron á Francia y le dijeron: no me conviene este tratado; ha cambiado aquel *rebus stantibus* de los tratadistas de derecho internacional público; yo no puedo continuar con tu tratado.

Francia, asombrada, dijo: Pero, ¿cómo? Este tratado que hemos hecho en virtud de los beneficios que yo te he concedido, ¿me lo vas á negar? ¿lo vas á denunciar? Sí, lo denuncio.

Pues no acepto la denuncia, replicó Francia: el tratado ha de continuar.

¿Y qué hicieron los Estados Unidos? Pues el señor Ministro de Estado sabe que en 7 de Julio de 1798 el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos acordaron dejar sin valor legal ese tratado.

Claro es que yo no pido esto. Creo que debemos hacer todos los esfuerzos para conseguir que esas buenas relaciones continúen y se aumenten: créame el Sr. Ministro de Estado que lo digo con sinceridad; pero mientras exista el protocolo de 1877 es imposible que esas relaciones con los Estados Unidos sean amistosas, porque ellos son exigentes en pedir; vosotros sois pródigos en conceder, y no es mi propósito en estos momentos hacer la historia de nuestros días. Cuanto más humildes seáis, más os pedirán, porque la humildad es una virtud muy buena para ganar el cielo, pero en la diplomacia es buena para ir á la ruina.

Y realmente, cuando nosotros hubiésemos acudido á los Estados Unidos y á las distintas Potencias de Europa y les hubiésemos dicho la situación en que nos encontrábamos y la imposibilidad de que este protocolo continúe, y los Estados Unidos se hubieran opuesto en absoluto, definitivamente, cuando no haya otro remedio, señores, denunciar el tratado, declararlo nulo.

Yo no creo que nos perjudique el tratado de 1795; á mí no me apura ese tratado; lo que me intriga, lo que me preocupa es la aplicación y la interpretación que le han dado los enemigos de la Patria, y que esas exageraciones se hayan confirmado en el protocolo del 77.

Pues bien; el país entiendo que está completamente convencido de que es preciso que este protocolo se destruya. Yo supongo que las personas competentes en asuntos de Cuba, y que conocen bien cómo ese protocolo imposibilita la gestión del Gobierno español, dirán lo mismo. Creo que el Gobierno está convencido de lo mismo. ¡Ah, qué compasión me causa el Sr. Ministro de Estado! ¡Cuántas amarguras devorará en su despacho, viendo todos los días, una tras otra, las reclamaciones de los Estados Unidos, que, dado el patriotismo de S. S., bien sé qué contestación daría; pero que ha de ceder, que está acostumbrado á ceder, y España está ya cansada de ceder!

Pero, en fin, no quiero molestaros más, Sres. Senadores, que de sobra lo he hecho ya (*Muchos Sres. Senadores*: No, no); me he extendido más de lo que me proponía y de lo que consentían mis fuerzas. La enmienda tiene este propósito: no destruir de una manera arbitraria, de una manera violenta, las relaciones de los Estados Unidos con España, sino que el Gobierno de nuestro país, con el plazo que tenga por conveniente, con el tiempo que quiera, pueda establecer un nuevo estado de derecho. Pero ¿qué digo con el tiempo que quiera? El 4 de Marzo está próximo, y en esa fecha, cuando el reloj del Capitolio de Washington dé las doce del día, Cleveland entregará el Poder presidencial á Mac-Kinley.

No tenemos, por tanto, mucho tiempo que perder. ¿Sabe el Sr. Ministro de Estado, qué es lo que acaba de ocurrir en San Luis? Se ha reunido allí la Convención republicana; presenta ésta como candidato á la presidencia de la República á Mr. Mac-Kinley, quien ha escrito en su bandera la necesidad para los Estados Unidos de la independencia de Cuba. Yo llamo la atención del Gobierno de S. M., á fin de que aproveche el tiempo que nos queda hasta el 4 de Marzo, para que nos coloquemos pronto en una situación que no sea tan desventajosa para la Patria española, como la que nos ha creado el desdichado protocolo de 1877. (*Aplausos.—Muchos señores Senadores felicitan al orador.*)

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Señores Senadores, nunca con más acierto ha podido decir mi buen amigo el señor D. Augusto Comas, que esta discusión, en la ocasión presente, revestía caracteres excepcionales. Así es la verdad: los grandes debates parlamentarios que ha motivado siempre la contestación al discurso de la Corona, han tenido por objeto, para los partidos monárquicos, ofrecer á los pies del Trono la expresión de su lealtad y de su amor, y al propio tiempo han sido ocasión propicia para delinear los rasgos salientes de la política de los Gobiernos.

Pero esto, que ha sido la naturaleza ordinaria de las discusiones parlamentarias, como las inauguradas en el día de hoy, ha cambiado y cambia por completo de aspecto ante un sentimiento que embargaba el ánimo del Sr. Comas, y que preocupa también el de todo el Senado y el del Gobierno de S. M.

Es una verdad innegable que pesa sobre todos nosotros una gravísima preocupación: España se encuentra en situación difícil; toda prudencia es poca y el patriotismo ha de ser mucho para no crear obstáculos de ningún género en la crítica situación en que nos encontramos; y cuando yo admiraba estos sentimientos de patriotismo en el Sr. Comas, porque á mi vez los sentía y repercutían en lo íntimo de mi corazón, me extrañaba, sin embargo, que una persona de sus cualidades tan conspicuas, viniera por medio de la enmienda que ha apoyado á hacer una enumeración de pequeñísimos detalles, para llegar á una consecuencia tan radical como esta: «Existe entre España y los Estados Unidos una situación jurídica, un estado de derecho: es necesario destruir este estado de derecho.» Y esto, que le parecía fácil al Sr. Comas, reflexionaba cuán apurado había de verse si el Gobierno de S. M. le colocara inmediatamente en condiciones de gestionar la realización de su deseo, confiándole la misión de llegar á ese estado de mayor cordialidad y de íntimas relaciones de amistad que desea, y qué compromiso no había de encontrar para obtener cabalmente nada menos que la derogación de un estado de derecho que hace más de un siglo que subsiste, y durante cuyo tiempo lo han guardado y consentido toda clase de Gobiernos: los absolutos, los republicanos, los constitucionales, los liberales, los conservadores; y, sin embargo, nadie hasta ahora más que el Sr. Comas ha encontrado ese estado de derecho deficiente y causa y origen de todas nuestras desventuras y un peligro constante para la suerte de nuestras armas en la isla de Cuba.

¿Cómo una persona tan perspicua y de tan clarísimo talento como el Sr. Comas no se ha fijado en esta circunstancia, que le llevaba á una consecuencia completamente imposible, dadas las relaciones que hoy existen entre el Gobierno español y los Estados Unidos de América, respecto á cuyas relaciones el Senado tendrá la bondad de dispensarme que sea en extremo prudente, porque entiendo que estos asuntos no son propios de una Comisión parlamentaria, sino que corresponden privativamente y son exclusivos del Gobierno de S. M., el cual tengo por seguro que ha de dar á S. S. una contestación categórica y satisfactoria?

Pero no nos hagamos ilusiones, Sr. Comas; vengamos á la realidad presente, estudiemos todos esos datos, todas esas fechas, todos esos tratados que constituyen ese estado de derecho que S. S. quiere destruir; examinémoslos á la luz de la razón y de la historia, porque historia tienen todos ellos, é historia algún tanto vergonzosa para España, como la tuvo el célebre tratado de Basilea, convocado pocos meses antes de que el Gobierno español suscribiera el de 27 de Octubre de 1795. Este tratado, que como todos, es consecuencia de los tiempos y las circunstancias, respondió al interés de las partes que lo concertaron, y se inspiró en la conveniencia de dos países que trataron de regular sus relaciones políticas, mercantiles y comerciales; de dos Naciones distintas en su origen, con intereses contrapuestos, esos intereses que son muchas veces el inconveniente más grande que tienen las Naciones para concertarse y contratar, y que en ninguna ocasión como la presente es más indispensable que nunca tener en cuenta para explicar la actitud de las que pudiéramos llamar las antiguas posesiones españolas, no sólo con relación á España, sino á lo que ellos llaman la vieja Europa.

Esto tiene una historia mucho más larga de la que el Sr. Comas se figura, porque hace poco, en esos mismos Estados Unidos, acaba de declararse que es necesario acabar con la vieja Europa, en el sentido económico; y la crisis que aqueja á España y á otras Naciones, y todo el trastorno que en el mundo económico y mercantil estamos sufriendo en todas las clases de productos nacionales, ¿de qué nace? Nace de que el país que en 1695 tenía una población de un millón de habitantes, y en 1790 había aumentado á 40 millones, cuenta al presente con la fabulosa de 63 millones de habitantes; nace de que allí la extensión territorial es tan inmensa, los productos tan espontáneos y feraces y la mano de obra tan económica, que pueden, como ellos dicen, luchar contra la vieja Europa para arruinarla, no habiendo vacilado en decir ya en lo económico: «Borremos todo derecho de reciprocidad; nosotros estableceremos nuestras Aduanas para proteger nuestros productos, y haremos la guerra á todos los que no sean americanos, y aun entre éstos á todos los que no formen parte de los Estados Unidos.»

Y todo esto tiene algunos años de historia, y estas cosas, como son las luchas de intereses, son muy difíciles de prever y evitar, inspirando muchas veces determinadas actitudes á ciertas Naciones que se creen poderosas contra otras que no lo son tanto.

Pero sin olvidar este punto de vista, que es esencial, ¿cómo ha de ignorar tampoco el Sr. Comas, persona tan ilustrada, la historia de ese país, del cual se queja ahora, y que supone que con ardid incomprensible trató en 1877 de anular lo pactado en 1795? ¿En qué ocasión y en qué condiciones llegó á España ese tratado? ¿Cómo ha de ignorar el Sr. Comas, que es tan ilustrado, que esa Florida descubierta por un español como Ponce de León, seguido por Lucas Vázquez de Ayllón, por Pánfilo Narváez, Fernando de Soto y otros españoles para llegar á Menéndez de Avilés, que á fines del siglo XVI y en los comienzos del XVII continuaban todavía el número del catálogo glorioso de españoles que habían descubierto esos países y conservaron para España la posesión de la Florida Oriental y Occidental, hasta que á principios del siglo actual vino la revolución española y trastornó la posición respectiva de las Naciones?

En tales circunstancias, cuando las Provincias

Vascongadas estaban invadidas por el ejército francés, cuando flojeaba el espíritu del nacional para defender el territorio, se firmó en Basilea un tratado que Miraflores calificó de vergonzoso, y pocos meses después firmaba el Gobierno español ese tratado de 1795, en el cual no ha encontrado S. S. reproches tantos como ha hallado después en el de 1877. Pero vengamos ya á la historia de ese tratado, es decir, á la historia de todos los tratados que España tiene hoy con los Estados Unidos, señalando las modificaciones que de común acuerdo se han establecido desde 1795.

Este tratado comienza como comenzó el de 1819, con la común condición de que habría una paz sólida y una amistad sincera entre S. M. Católica, sus sucesores y súbditos los Estados Unidos y sus ciudadanos, sin excepción de personas y lugares. Luego como ese Tratado se había celebrado después de la ineficacia del Congreso de París, y cuando habían resultado estériles las negociaciones que desde 1790 entablaron en España los comisionados de los Estados Unidos, y en él sólo se trató de garantir el libre uso del río Misisipí, pues el Conde de Floridablanca por toda instrucción había dicho al Conde de Aranda, representante de España en París: «Todo me es indiferente; lo único que deseo y ordeno á usted es que asegure el tránsito del río Misisipí»; y, sin embargo, á pesar de exigir tan poco, aquellas negociaciones fracasaron, y después hubo necesidad de que de nuevo vinieran comisionados norteamericanos á Madrid, y aquí se celebró y suscribió este tratado de 11 de Octubre de 1795. En este tratado hay efectivamente un art. 7.° que establece un principio de reciprocidad; se convino que «los súbditos y ciudadanos de una de las partes contratantes no podrían sujetarse á ningún embargo ó detención de parte de la otra, á causa de alguna expedición militar, uso público ó particular de cualquiera clase que sea». Y añade «que en los casos de aprehensión, denuncias ó arresto, bien sea por deudas contraídas ú ofensas cometidas por algún ciudadano ó súbdito de alguna de las partes contratantes en la jurisdicción de la otra, se procederá únicamente por orden y autoridad de la justicia, y *según los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos.*»

Mi amigo el Sr. Comas, invocando un telegrama de investigación dirigido desde Madrid á Alcalá de Henares, donde se conservan los papeles y antecedentes del Ministerio de Estado, ha establecido alguna diferencia de palabras que no modifican en nada la parte esencial de dicha convención. Por ella, toda falta que pudieran cometer, lo mismo los españoles que los súbditos de los Estados Unidos, quedaba sometida á los «trámites ordinarios seguidos en semejantes casos»; pero no decía más. Lo único que se añadió en este art. 7.° es que se permitiera á los ciudadanos y sujetos de ambos países «emplear abogados, procuradores, notarios, agentes ó factores que juzguen más á propósito, en todos sus asuntos y en todos los pleitos que podrían tener en los tribunales de la otra parte, á los cuales se permitirá igualmente el tener el libre acceso en las causas y estar presente á todo examen y testimonio que podrían ocurrir en los pleitos.»

Había, pues, aquí en esta convención de 1795 establecido un principio general: el de que en el caso de ofensas ó agresiones de una Nación á otra, los súbditos, tanto españoles como norteamericanos, serían juzgados por los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos.

Y ahora, antes de continuar examinando todos los tratados de España con los Estados Unidos, tengo que hacer una protesta ante el Senado. No ignoráis que en la actualidad, en el Tribunal Supremo de Justicia y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, hay pendientes dos recursos que se relacionan con la interpretación que vamos á dar al tratado de 1795 y al protocolo de 1877. Pues bien; yo, como individuo de la Comisión, y en su nombre, protesto de que no queremos prejuzgar absolutamente nada que esté hoy *sub judice*; es más, creo que hay alguna inconveniencia en discutir estos asuntos, porque las manifestaciones que hagamos en el Parlamento pudiera creerse que habían de influir en la resolución que hayan de tomar los dos más altos Tribunales de la Nación. (*El Sr. Comas*: Ni directa ni indirectamente he aludido á nada de eso.) No extrañe, pues, la Cámara que sea muy escaso en las consideraciones que pudiera exponer sobre el asunto (*El Sr. Comas*: Yo tampoco las he hecho), y que me limite á una narración histórica para venir al punto fundamental tratado por S. S., que ha sido el objeto principal de su discurso, la tesis de que es necesario destruir todo el estado jurídico internacional entre España y los Estados Unidos de América.

Primeramente he de rectificar algunas de las afirmaciones del Sr. Comas, porque S. S. ha dicho esta tarde que desde el convenio de 1795 hasta el protocolo de 1877 no habían mediado reclamaciones de los Estados Unidos contra España, y existen varias: el convenio de 11 de Agosto de 1802, convenio que no fué ratificado por el Gobierno español hasta 9 de Julio de 1818 (fíjese bien el Senado en esta fecha), poco tiempo antes de establecerse por el otro tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites de 22 de Febrero de 1819, que España cedía á los Estados Unidos las dos Floridas, la occidental y la oriental, para lo cual se necesitó llevar el asunto á la aprobación de las Cortes, y el Monarca español no ratificó ese tratado hasta 24 de Octubre de 1820. Después hubo otro convenio entre S. M. Católica y los Estados Unidos en 17 de Febrero de 1834.

De manera que ya ve el Sr. Comas que, no sólo ha habido reclamaciones, sino que han existido el convenio de 1802 y el tratado de 1834, cabalmente para ultimar las reclamaciones que habían hecho los Estados Unidos, y que detalladamente constan en este convenio. Pero sigamos nuestra relación.

En el tratado de 22 de Febrero de 1819, por el que España hizo á los Estados Unidos la cesión de las dos Floridas (cuya delimitación había originado varias reclamaciones, llegándose á actitudes de fuerza entre los Estados Unidos y España), al mismo tiempo que se hace esa cesión, se establece en el artículo 12 que se confirma el tratado de 1795, menos en sus arts. 2.°, 3.°, 4.° y 2.ª cláusula del 22; todo lo demás quedaba subsistente, incluso el artículo 7.° de que antes me ocupé.

El art. 10 anuló el convenio de 11 de Agosto de 1802, relativo á reclamaciones de los Estados Unidos que antes he tenido la honra de indicar. Después ha venido, y justo es que hablemos ya de él, el convenio ó protocolo de 1877, porque el Sr. Comas no da carácter de convenio al acuerdo entre los representantes de España y los Estados Unidos.

Señor Presidente, tengo que distraer todavía bastante tiempo la atención del Senado, y como la hora es ya avanzada, agradecería á S. S. que suspendiera esta discusión, reservándome en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la manifestación del Sr. Danvila, queda S. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de dos comunicaciones: una de la Mesa del mismo participando haber elegido al Sr. Secretario Vizconde de los Asilos para formar parte de la Comisión de corrección de estilo, y otra de la expresada Comisión participando que, en cumplimiento del art. 88 del Reglamento, había designado á los Sres. D. Rafael Alvarez y D. Vicente Barrantes para que, en unión del Sr. Secretario antes citado, desempeñen los trabajos de la misma en la presente legislatura.

Dióse también cuenta, y quedó enterada la Cámara, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, habían nombrado para entender en los asuntos que á continuación se expresan, las siguientes

COMISIONES

Represión en Cuba, Puerto Rico y Filipinas de las falsificaciones de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio de Berna.

Sres. Sala.
Morales.
Balaguer.
Labra.
Hernández (D. Victoriano).
García Gomez de la Serna.
Solís.

Reforma del art. 45 del Código civil por lo que se refiere á Cuba y Puerto Rico.

Sres. Arzobispo de Santiago de Cuba.
Herrera.
Casado y Pardo.
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Vergara.
Batanero.
Esteban Collantes (Conde de).

Reforma del art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Cuba y Puerto Rico.

Sres. Lomas Martín.
Danvila.
Casa-Pavón (Marqués de).
Donoso de la Campa.
Manresa.
Comas.
García Tuñón.

Dejando sin efecto la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido contra la Administración por D. Evaristo López Sagastizábal.

Sres. Romero Girón.
Ibarra.
Casado y Pardo.
Almenas (Conde de las).
Hernández (D. Victoriano).
Alvarez Martínez.
Esteban Collantes (Conde de).

Modificación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Sres. Fernández de Cadórniga.
Fuentefiel (Marqués de).
Calleja y Sánchez.
Donoso de la Campa.
Pando.
Mazarredo.
Coello y Quesada.

También lo quedó de que la Sección sétima había elegido, en reemplazo del Sr. Conde de Canga-Argüelles, al Sr. Marqués de Viana, para la Comisión que entiende en el suplicatorio relativo al procesamiento del Sr. López Martínez.

Lo quedó asimismo de que las Secciones habían autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Martínez Aquerreta y otros Sres. Senadores, incorporando al Municipio del valle de Esteribar (Navarra) el pueblo de Larrasoaña. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanz (D. Salustiano), prohibiendo que los tribunales retengan por deudas á los empleados públicos ninguna parte de sus sueldos ó pensiones. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Iglesias y Díaz, modificando varios artículos de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lomas Martín, segregando del Municipio de Valdemorillo el pueblo de Peralejo para agregarlo al de El Escorial. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Seguidamente se dió primera lectura de las expresadas proposiciones de ley, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Martínez Aquerreta y otros Sres. Senadores, incorporando al Municipio del Valle de Esteribar (Navarra) el pueblo de Larrasoaña.

AL SENADO

El Valle de Esteribar, en la provincia de Navarra, está situado á seis kilómetros de su capital en dirección á Francia, por la parte de Alduides. En la división que separa dicho Valle de la República y forma la cordillera pirináica, nace el río Orga, que lo atraviesa de Norte Sur en unos 30 kilómetros de longitud, siendo de unos seis kilómetros su latitud de Este á Oeste.

Se compone el Valle de Esteribar, de treinta y un pueblecillos de escasísimo vecindario, teniendo cada uno su término jurisdiccional propio, regido por un alcalde de barrio ó pedáneo. Estos treinta y un pueblos componen un solo Ayuntamiento con arreglo á la ley general, cuya Corporación cubre su presupuesto municipal sin más arbitrios por reparto entre los vecinos del Valle, con arreglo á su riqueza catastral, no llegando la población toda á 2.000 habitantes.

En el centro del Valle, y rodeado por el mismo en toda su jurisdicción, está situado el pueblo de Larrasaña, más importante que todos, con su Ayuntamiento, su término jurisdiccional propio, cuyo pueblo tuvo en la antigüedad mayor población é importancia, puesto que era entonces *buena* villa de Navarra con asiento en Cortes, pero actualmente sólo cuenta veintiséis vecinos, con 130 almas. De los veintiséis vecinos, con arreglo á la ley, siete han de componer su Ayuntamiento; cuatro desempeñar los cargos de juez y fiscal municipal y sus respectivos suplentes; uno el de depositario y otro el de secretario, y, por lo tanto, constantemente ocurre que no hay personal idóneo suficiente para cumplir en este particular las prescripciones de la ley.

Por otra parte, todos los arbitrios y recursos de su Ayuntamiento no llegan ordinariamente á 500 pesetas anuales, insuficientes en sumo grado para atender á los gastos de personal y demás anejos á su Municipio.

Todas estas razones aconsejan y hacen de necesidad la unión é incorporación del pueblo de Larrasoaña al Valle de Esteribar, muy en armonía con el espíritu de la ley, que taxativamente exige conste cada Ayuntamiento, cuando menos, de 2.000 almas, y de esta manera se descargaría Larrasoaña de la enormidad de sus cargas municipales, que no puede soportar á la vez que el Valle de Esteribar, que se beneficia en todos conceptos; con la agregación podría establecer arbitrios de que ahora se ve privado, porque los consumidores se proveen en Larrasoaña. No se haría deslinde alguno de terrenos, puesto que Larrasoaña conservará el suyo actual independiente, como los demás pueblos del Valle, con su administración y alcalde pedáneo.

Por último, el presupuesto municipal del Valle de Esteribar, lejos de sufrir aumento por la incorporación, encontrará alivio en las cargas por el mayor número de vecinos á soportarlas.

Se evidencia, pues, que la equidad y la conveniencia aconseja y la ley determina la unión é incorporación del pueblo de Larrasoaña al Valle de Esteribar, para lo cual los Senadores que suscriben tienen el honor de presentar al Senado la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. Queda desde luego incorporado al Valle de Esteribar, en la provincia de Navarra, el pueblo de Larrasoaña enclavado en el mismo Valle, con el que formará un solo Ayuntamiento en unión de los demás pueblos que hoy lo componen.

Palacio del Senado 15 de Junio de 1896.=Wenceslao Martínez Aquerreta.=Alberto Larrondo.=Teófano Cortés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Sanz (D. Salustiano), prohibiendo que los Tribunales retengan por deudas á los empleados públicos ninguna parte de su sueldo ó pensiones.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, tanto civiles como militares, de la Provincia ó del Municipio, retirados cesantes y jubilados, no podrán retener ninguna parte de sus sueldos ó pensiones.

Art. 2.° Tampoco podrán retener por deudas las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia y del Municipio, ni de los créditos, premios de constancia, pensiones de cruces, enganches y reenganches de las clases é individuos de tropa del ejército y de la armada.

Art. 3.° Las retenciones por deudas contraídas anteriormente á la publicación de esta ley, seguirán rigiéndose por lo preceptuado en las de 25 de Abril y 5 de Junio de 1895.

Palacio del Senado 19 de Junio de 1896.=Salustiano Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Iglesias y Díaz, modificando varios artículos de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública.

AL SENADO

La ley de 27 de Julio de 1890, que dió al Consejo de Instrucción pública su actual organización, dispone en su art. 9.°, que los 22 consejeros electivos de que consta, sean propuestos al Ministro por la *primera enseñanza* y por la *segunda*; por las *Universidades, escuelas* de *Diplomática* y *de Veterinaria*; *escuelas de Artes y Oficios, de Comercio* y *preparatoria de Capataces de Mieres y Almadén; escuelas de Bellas Artes, Música* y de *Arquitectura*; *establecimientos de enseñanza de Ultramar* y *establecimiento de enseñanza no oficial.*

Y el art. 18 de dicha ley, que hace referencia á los consejeros natos, considera como tal á los *inspectores generales de enseñanza*, al Rector de la *Universidad Central*, al *Obispo* de *Madrid-Alcalá*, al *Director general de Instrucción pública* y al *Director general que tenga á su cargo este ramo en el Ministerio de Ultramar.*

Han quedado, por tanto, sin representación propia á dicho Consejo, ni entre los consejeros electivos, ni entre los natos, las Reales Academias, Española, de la Historia, de Bellas Artes, de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina, que constituyen dentro del organismo del Estado la más elevada representación de las ciencias, de las letras y de las bellas artes, que siempre se consideraron como corporaciones de Instrucción pública, puesto que cultivan y fomentan los nobles objetos de su instituto, siendo los más altos Cuerpos consultivos dentro de su esfera de acción; y á los cuales dió siempre la debida participación en los Tribunales de oposiciones á cátedrás, la variada legislación que ha regido en nuestro país desde la reorganización de la enseñanza pública que empezó á regir hace más de medio siglo.

Había, además, un precedente que abonaba la representación propia de las Reales Academias en el Cuerpo consultivo de instrucción pública, de mayor categoría de la Nación. Este era el Real decreto de 13 de Julio de 1871, que organizó la Junta consultiva de instrucción pública, de la cual formaba la representación de las Reales Academias el mayor número de sus vocales, cuya Junta ejerció su difícil cometido con gran prestigio, utilidad de la enseñanza y espíritu de justicia, en una de las épocas más agitadas del siglo actual en España.

De las precedentes consideraciones se desprenden, en opinión del Senador que suscribe, la conveniencia de que forme parte del Consejo de instrucción pública una digna y propia representación de las seis Reales Academias establecidas en esta Corte y ya mencionadas; con lo cual no ha de perder el prestigio del Consejo, y éste podrá llenar más cumplidamente los fines administrativos y sociales, que por su instituto le corresponden.

Ha vacilado el Senador que suscribe en si sería conveniente que los presidentes de las Reales Academias, si otros académicos que desempeñaran los cargos de ellas se consideran como consejeros natos; pero la elevada categoría social de dichos presidentes, que pudieran dificultarles el desempeño del cargo de consejero, le ha decidido á dejar á la libre elección de las Corporaciones el nombramiento de sus representantes.

Fundándose principalmente en las razones expuestas, el Senador que suscribe tiene el honor de proponer á la alta consideración del Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Además de los consejeros electivos á que se refiere el art. 9.° de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública de 27 de Julio de 1890, formarán parte de dicho Consejo dos individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, designados por dichas Corporaciones en la forma que sus reglamentos determinen para la elección de personas.

Art. 2.° Constituirán parte de la Comisión permanente de dicho Consejo, tres vocales, cuando menos, de los designados por las Reales academias.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1896.=Manuel Iglesias y Díaz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. Lomas Martín, segregando del Municipio del Valdemorillo el pueblo de Peralejo para agregarlo al de El Escorial.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Senado la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se segrega del Municipio de Valdemorillo, y se agrega al de El Escorial, en la provincia de Madrid, el pueblo y término de Peralejo, así como la dehesa nombrada Fuente vieja.

Palacio del Senado 20 de Junio de 1896.=Félix Lomas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 23 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate acerca de la enmienda del Sr. Comas al dictamen de contestación al discurso de la Corona·

Termina su discurso el Sr. Danvila.—Discurso del Sr. Ministro de Estado.—Rectifica el Sr. Comas.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de cuatro Comisiones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate pendiente sobre contestación al discurso de la Corona.

Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y diez minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona. (*Véanse los* Apéndices 5.° *al* Diario *núm. 30 y* único *al núm. 31*, y *el* Diario *núm. 32, sesión del 22 de Junio.*)

Sigue el Sr. Danvila en el uso de la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Senadores, las primeras palabras que tuve el honor de pronunciar en la sesión de ayer, fueron realmente de satisfacción y regocijo, porque encontraba que, tanto el Sr. Comas como este individuo de la Comisión parlamentaria, nos fundíamos en un mismo sentimiento para hacernos eco de una preocupación nacional, y afirmar que jamás España se había visto ni se había encontrado en una situación más difícil que la presente; situación que imponía, tanto á las oposiciones parlamentarias como á los Gobiernos, una prudencia exquisita para tratar esta clase de cuestiones con aquella mesura y aquel detenimiento que exige su propia y especial naturaleza.

Además de estas indicaciones generales, nos encontramos también de común acuerdo el Sr. Comas y yo en la interpretación que debiera darse al tratado de 11 de Octubre de 1795, base y clave de las relaciones del Gobierno español con el de la República norteamericana.

Pero todo aquel contentamiento y regocijo que había mediado entre el Sr. Comas y yo, se desvaneció prontamente, cuando al intentar el examen de las consecuencias del tratado de 1795, y sobre todo

del protocolo de 1877, no pudo ya sostener la tranquilidad de espíritu que demandaban la imparcialidad y la prudencia de tan distinguido orador, y acabó acometiendo, lanza en ristre, no sólo al Gobierno de S. M., sino á todos los que pensaran de distinta manera de como él entendía el protocolo de 1877. Los hechos que sentó, las deducciones que hizo, las conclusiones que sostuvo, bien lo recordaréis; hasta se atrevió á decir que la presente época podía compararse á la de D. Manuel Godoy, agraciado con el Principado de la Paz por haber celebrado la de Basilea, y suscrito también el tratado de 11 de Octubre de 1795.

Se empeñó S. S. en que el Sr. Ministro de Estado avanzara en sus declaraciones é hiciera franca manifestación de lo que pensaba acerca de determinadas ideas y hechos que expuso en el trascurso de su peroración.

Cuando todos ansiábamos y esperábamos oir la panacea en virtud de la cual la situación presente podía cambiar de una manera radical y completa el estado jurídico de las relaciones entre el Gobierno español y los Estados Unidos de América, nos encontramos con el mayor de los desencantos, con que el Sr. Comas, á quien no le parece bien ni lo que el Gobierno hace, ni lo que sus amigos le dicen, ni lo que alguno de ellos imprime y circula aquí y en América, ni nada de lo que ocurre en este asunto, nos presentó por todo remedio la denuncia del protocolo de 1877, en los momentos en que España se encuentra en las condiciones especiales y delicadísimas que el Senado comprende y que no necesito determinar, de una guerra tan tenaz, tan sangrienta y porfiada como la que riega de sangre española los campos de Cuba. Cuando está haciendo un esfuerzo extraordinario en hombres y en dinero para sofocar aquella rebelión de tantos españoles ingratos, es cuando entiendo yo que el primero y más eficaz medio que tiene España para sofocar aquella rebelión, es la fuerza de las armas, y de ninguna manera sólo la acción diplomática, que por muy importante que sea, al extremo que han llegado las cosas, no puede ser más que una fuerza auxiliar, por más que, repito, yo no le niego su importancia é influencia.

Al Gobierno de S. M. se dirigía el Sr. Comas casi calificándole de cobarde porque no rompía un compromiso diplomático que afectaba al honor y á la dignidad de la Patria, y hasta dándose por quejoso de que en determinadas ocasiones el Sr. Ministro de Estado no contestara inmediatamente á su interrogación.

Nacía espontáneamente de las manifestaciones y del discurso del Sr. Comas un cargo grave contra su propio partido, porque no pudiendo ignorar el Senado, puesto que lo afirma el discurso de la Corona y lo reitera la contestación, que antes de que se aprobaran las reformas que unánimemente votaron en este país todos los partidos políticos, la rebelión de Cuba estaba ya iniciada en el período y época de mando del partido liberal; al quejarse de que subsistía este protocolo de 1877, que apellidó causa de nuestras desventuras, venía á dirigir indirectamente un cargo á sus propios amigos políticos, puesto que el Sr. Groizard era Ministro de Estado cuando la rebelión separatista se inició; y puesto que el señor Sagasta era Presidente del Consejo de Ministros en aquella sazón y cuando antes se había realizado una reforma en las leyes de Marina siendo Ministro el general Sr. Pasquín, y no se le había ocurrido en la reforma de esta legislación hacer mérito ni modificar siquiera el protocolo de 1877.

Bien es verdad que para defenderse de este cargo que dirigía á sus propios amigos de una manera implícita, y para descargarse de aquella nota de inoportunidad que confesó que algunos de sus amigos le habían dirigido, añadía que él hablaba como español, que él hablaba en nombre de la Nación española, ignorando yo cuándo la Nación española le hubiera conferido esta representación. Pero, en fin, lo que quería el Sr. Comas era defenderse de lo que el periódico de cámara del partido liberal le había dicho la noche anterior, esto es, que su enmienda y la del Sr. Jimeno no habían sido aprobadas por el comité directivo del partido liberal, y, por consecuencia, que había venido aquí, no á representar tendencias y aspiraciones de un partido político, sino á sostener pura y exclusivamente sus opiniones individuales, que podían ser muy respetables, pero que no serán más que las de cualquier otro Sr. Senador.

Es necesario, por consiguiente, que queden reducidos los términos del debate á su verdadera extensión y á su especial naturaleza. Las opiniones sustentadas por el Sr. Comas en el día de ayer, son las opiniones particulares de S. S., pero no las del partido liberal, con arreglo á las declaraciones de su propio partido. ¿Qué más? En oposición con opiniones respetabilísimas de su propio partido. ¿No recordáis que en esos bancos (*Señalando á los de la minoría*) se sienta un distinguido escritor y diplomático, que es una de las personas más estimadas y conspicuas de la ciencia española, y no tenéis conocimiento todos y cada uno de vosotros, de unas manifestaciones verdaderamente patrióticas, publicadas en un periódico de gran circulación, y resumidas después en un folleto que tengo en la mano? Pues en este folleto, entre otras cosas que tendré que leer esta tarde, hay un parrafito que puede serle aplicable al Sr. Comas, y que dice así: «En los momentos difíciles en que se halla en el día la Nación española, es antipatriótico todo espíritu de oposición contra el Gobierno. Debemos desear que acierte, y para su acierto debemos coadyuvar en la medida de nuestras fuerzas, sin poner el menor estorbo y sin apelar á la censura ni mostrar disgusto, sino en casos extremos.»

Preguntadle, señores del partido liberal, á Don Juan Valera, que es el autor de estas líneas, si persiste, como tengo la seguridad de que insiste, en el sostenimiento de esos conceptos y de otros mucho más graves que se contienen en el folleto á que acabo de referirme.

Pero abandonemos ya estas consideraciones generales, que eran necesarias para determinar y concretar las posiciones respectivas de cada uno de los que terciamos en estos debates.

Yo sólo tengo que añadir á la interpretación que dió el Sr. Comas al tratado de 11 de Octubre de 1875, que ese tratado es la base de todos los conciertos que desde entonces ha celebrado el Gobierno español con la República del Norte de América. En este tratado reconoce mi ilustre amigo que se estableció un completo principio de reciprocidad, que por él tenían iguales derechos los españoles que los individuos de la América del Norte que componen los Estados Uni-

dos, y que era cierto (y esto no lo echéis en olvido en toda la tarde, porque es cabalmente el punto de donde pende toda la cuestión), que en este tratado, y por su art. 7.°, se establece que las dos partes contratantes, por las ofensas que se pudieran inferir, bajo todos conceptos, de una Nación á otra, no pudieran ser juzgadas sino por los trámites ordinarios que se utilizaban en casos de igual naturaleza: *por los trámites ordinarios.*

Aquí concluía yo en la tarde de ayer de examinar y de fijar algunos antecedentes indispensables para poder apreciar la ocasión y el momento de este tratado de 11 de Octubre; porque en todos los tratados, compromisos, declaraciones y actos internacionales, no se puede prescindir de examinar las circunstancias de tiempo y ocasión en que se conciertan y estipulan.

Cada tratado responde á una necesidad, á una exigencia, á una reclamación; cada conferencia significa la aclaración de un concepto; cada acto trata de remediar una necesidad momentánea que luego desaparece ó se desvanece y queda sin efecto. Pero en cuanto al tratado de 11 de Octubre de 1795, la cosa es clara, en esa parte estamos conformes el Sr. Comas y yo: principio de reciprocidad; reconocimiento de la soberanía de España; consignación de que todo delito grave que hubiera de juzgarse debía hacerse por los trámites ordinarios.

Y no se necesita gran esfuerzo para demostrar que lo ordinario es lo usual, lo corriente, lo que se hace en todas las ocasiones, y lo que procede aplicar á todas las infracciones de las leyes. Lo exccepional, es cabalmente la antítesis de lo ordinario; es lo extraordinario aquello que especialmente se hace en contra del sistema ordinario.

De manera que al establecer el tratado de 11 de Octubre de 1795 que todas las diligencias y todos los delitos que realizasen los súbditos de una y otra parte se resolverían por los trámites ordinarios, la alocución no es ni muy castiza, ni muy exacta, porque si hubiera dicho *procedimientos*, habría tenido más razón; pero dijo que se resolvería por *los trámites ordinarios*, que eran indudablemente la contraposicion de los trámites excepcionales que pudieran emplearse en un momento dado. Así, pues, dentro del tratado de 11 de Octubre de 1795 está la exclusión lógica y racional de todo lo que sea excepcional, de todo lo que pueda ser extraordinario, porque el tratado lo excluye de una manera terminante, estableciendo que todo lo que ocurra entre los súbditos de una y otra parte se regulará por los trámites ordinarios.

He dicho antes, y no me cansaré de repetir, que todo tratado, conferencia ó acto internacional celebrado entre dos Naciones es hijo y consecuencia del tiempo y de las circunstancias, y las circunstancias en que durante el presente siglo hemos venido pactando con la República del Norte de América no han podido ser más desfavorables para España, lo reconozco; la suerte ha querido que fuera así, desde que España una vez se alió con Francia para comprometer su porvenir, y luego se alió con otras Potencias para combatir contra Francia, y fué vencida; á consecuencia de toda esta conducta tan equívoca como contradictoria, vino esa célebre paz de Basilea y el tratado de 1795. No podíamos nosotros exigir grandes ventajas, y, sin embargo, sacamos incólume en el tratado de 1795 la soberanía española, la reciprocidad para los individuos de ambas Naciones y la declaración de que unos y otros, en los casos que el mismo tratado determina, habían de ser juzgados por los trámites ordinarios, que excluyen todo procedimiento especial.

Grandes desventuras han afligido á España desde principios de este siglo, y todas ellas se han reflejado siempre en nuestras relaciones con las Potencias extranjeras; pero sin ir más lejos, tomemos como punto de partida el gran movimiento político iniciado en 1868. No tardó mucho, cuando aquella verdadera revolución se inició en España, en tener eco en la isla de Cuba. Al propio tiempo que en España se realizaba una revolución antidinástica, en Cuba también se levantaban en armas los hijos ingratos de esta Nación generosa, y producían una guerra separatista que duró diez años, y que no se terminó hasta la capitulación del Zanjón.

Pero en el trascurso de esta guerra, que en España no concluyó hasta el advenimiento de la dinastía legítima, y en Cuba hasta la paz del Zanjón, ocurrieron aquí hechos importantísimos que el Sr. Comas indicaba en el día de ayer, pero que no completaba con la verdadera historia de lo referente á la isla de Cuba.

El Sr. Comas había tomado como punto de partida los acontecimientos ocurridos en aquella isla en la época que ejerció el mando en Cuba el general Don José de la Concha, después Marqués de la Habana; y refiriéndose á la expedición filibustera de Narciso López, que aquel general tuvo la suerte de destruir en poquísimos días, se limitó á relatar las exigencias que el comodoro había tenido respecto del capitán general de la isla de Cuba para conferenciar con él respecto á los castigos impuestos á los que formaban parte de aquella expedición filibustera, y señaló unas frases más ó menos afortunadas, pero que no revisten completa exactitud.

Lo que el general D. José de la Concha ha dejado publicado, para que nadie lo dude, es que el Gobierno de Washington, cediendo á la necesidad de satisfacer á la impresión de las primeras noticias, comisionó al comodoro mister Parker para que fuese á la Habana á averiguar la certeza de los cargos que se dirigían contra las autoridades de la población, y efectivamente se presentó en el puerto el 3 de Setiembre inmediato. «Dióme mister Parker (dice Don José de la Concha), comunicación oficial de su comisión, y le contesté negándome á recibirle en otro concepto que el de comodoro, de igual suerte que luego me negué también á permitirle visitar á los prisioneros, por haber solicitado hacerlo oficialmente.»

Lo que el Sr. Comas dijo, inventando unas frases muy ingeniosas para cautivar la atención de la Cámara, no está en la Memoria de D. José de la Concha; pero en esta Memoria hay otra cosa más importante, y es la circular que el general D. José de la Concha, al tener noticia de la expedición de D. Narciso López, dirigió á todos los Gobiernos militares. En esta circular, que está en la pág. 219 de la Memoria, dice así: «*Para el exterminio de los piratas, cualquiera que sea su número, no se necesita recurrir á medidas extraordinarias; bastan y aun sobran los medios comunes con que cuenta el Gobierno.* Toda disposición, por otra parte, que se separe del orden normal, produciría inquietud y desasosiego entre los pa-

cíficos vecinos; sería causa, tal vez, de que los negocios interrumpieran su ordinario curso, y habría, por lo mismo, una pérdida real y efectiva para los intereses públicos y privados.»

De suerte que el general D. José de la Concha estaba conforme, por lo visto, en la interpretación que el Sr. Comas y yo damos al tratado de 11 de Octubre de 1795, ó sea, que era un tratado en virtud del cual no podía procederse más que por los trámites ordinarios; y enfrente de una expedición filibustera como la de D. Narciso López, las instrucciones que daba á los gobernadores militares eran que se procediera según los casos ordinarios, según determinaba precisamente el tratado de 1795.

Tenemos, pues, al lado de la opinión del Sr. Comas y mía, la del general Concha, el cual, enfrente de una expedición filibustera tan importante como la de D. Narciso López, daba esas instrucciones. (*El Sr. Comas*: Tenemos los fusilamientos.—*El Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico*: Pero ¿qué tribunales los fusilaron?) Los únicos tribunales que pueden fusilar.

Hecha esta digresión, para que no se pierda el curso de los hechos, volvamos al período que abrió en nuestra Patria y en Cuba la revolución de 1868. (*El Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico*: Por los tribunales de guerra fueron fusilados.) Aquella época, sobre todo el año 1873, no puede recordarse sino con grandísima amargura. Los hechos de Cartagena, donde tan importante participación tuvo el general Sr. López Domínguez, todo cuanto en España se realizaba en aquel entonces, acusaba una verdadera desorganización en todas las esferas, y quiso la suerte que, figurando al frente del Gobierno un patricio tan eximio como D. Emilio Castelar, recogiera la desventura de todos aquellos sucesos y tuviera que entender en un asunto que constituye una de las mayores glorias del período de su gobierno: el asunto del buque *Virginius*. (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: También entonces se fusiló.)

Es muy conocida la historia de dicho suceso, porque es parecida á la historia de todas las expediciones que preparan los enemigos de España en aquella Florida que descubrió Ponce de León y que tantos españoles regaron con su sangre (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: Y que nos han detentado los Estados Unidos sin pagarnos los 25 millones de pesos que nos debían entregar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Cadórniga, no tiene S. S. el uso de la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Desde entonces, como en todas las épocas, buques que se fingían, como se fingen hoy, despachados para puntos determinados, iban á otros, cargados de armas, municiones y de hombres, que pretendían después desembarcar en las inmensas costas de la isla de Cuba. El vapor *Tornado*, para gloria de la marina española, apresó el buque *Virginius* el 31 de Octubre de 1873, y apresado después de haberlo cañoneado, lo dirigió á Santiago de Cuba. Allí fueron ejecutados el capitán y 37 tripulantes los días 7 y 8 de Noviembre; el día 12 se fusilaron 57 prisioneros más, é inmediatamente vinieron las reclamaciones de la República norteamericana, siguiéndose una negociación, en que hay una nota del entonces Ministro de Estado, D. José de Carvajal, sosteniendo lo que fué luego cuestión de toda la negociación: que se trataba de una buena presa y que el castigo estaba bien impuesto.

Ya entonces el representante de la República norteamericana sostenía que, con arreglo al artículo 7.° del tratado de 1795, no se había podido proceder contra la gente apresada en el buque *Virginius* de la manera sumarísima que se hizo; pero el Ministro de Estado español propuso un arbitraje que rechazó Mr. Firchs en 29 de Noviembre. No obstante la nota del Sr. Carvajal, el gran patriota, no me cansaré de repetirlo, D. Emilio Castelar, después de oir la opinión de todos los hombres importantes y la de todos los jefes de los partidos políticos de España, acordó la devolución del buque *Virginius*; y como lo que le interesaba á aquel Gobierno era el reconocimiento de las Potencias extranjeras, pocos meses después se entregaban en Londres, para obtener el reconocimiento del Gobierno provisional de España, 7.100 libras esterlinas, ó sean 177.500 pesetas.

Ante este hecho los Estados Unidos de América reclamaron con eficacia, y terminado el período de la República, en la época de la Restauración (y ya nos vamos acercando al protocolo de 1877), el Ministro de Estado D. Alejandro de Castro prosiguió las negociaciones, y en 2 de Marzo firmó el acuerdo ratificado el 11, mandando entregar al Gobierno de los Estados Unidos 80.000 dollars, ó sean 400.000 pesetas, como indemnización para las familias de los que, apresados, fueron fusilados después.

Dos años después de devolverse el buque y de sumergirse éste en el fondo del mar, sin duda por decreto del Altísimo, se volvieron á iniciar negociaciones: informó el Consejo de Estado español en 1876 (¿va viendo el Senado, cómo nos vamos acercando al protocolo de 1877, cuyos antecedentes eran hasta ahora desconocidos?) (*Rumores en la minoría liberal.—El Sr. Cadórniga*: ¡Ojalá no hubiéramos llegado nunca á eso!) y en dictamen del Consejo de Estado se dijo que el *Virginius* era una buena presa.

Pero las negociaciones que se habían entablado en España, y que, según la cita del Sr. Comas, no servían para nada, ni tenían fuerza obligatoria, según la opinión de Ahll y Volsen, fueron objeto, y son objeto de reclamación por parte del Gobierno de los Estados Unidos, dándoles la eficacia de un verdadero compromiso de honor de una Nación á otra.

Pues ¿sabe el Senado cuál fué el término de todas estas negociaciones del *Virginius*, acerca del cual en 1876 dió el Consejo de Estado su opinión de que era una buena presa? Pues terminó con un convenio de que no tuvo la bondad de hablarnos el Sr. Comas en la tarde de ayer; un convenio de extradición entre las Repúblicas norteamericanas y el Gobierno español, de 5 de Enero de 1877.

En este convenio, no mencionado hasta ahora en el Senado, se consigna una completa reciprocidad; se establece que es caso de extradición el delito de piratería, y se fijan de una y otra parte todas las condiciones necesarias para respetar la soberanía de España y para establecer una completa igualdad entre los súbditos españoles y los norteamericanos.

¡Ah! y no se diga, señores, lo que se decía en el día de ayer, que el protocolo de 1877 estaba firmado por los conservadores; porque ese convenio de extradición, que tiene mucha más importancia que el protocolo de 1877, está ratificado y enmendado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo siendo Ministro de Estado, en 7 de Agosto de 1882.

De manera que tenemos aquí un convenio de extradición en que se respeta la soberanía de España, en que se establece el principio de la más completa reciprocidad, como se establecía en el tratado de 1795, y un convenio en que se exceptúa nada menos que el delito de piratería; y, sin embargo, á ningún Gobierno ni á ningún Senador, aunque no sea tan ilustrado como el Sr. Comas, se le ha ocurrido hasta el presente, en el espacio que media desde 1877, reclamar contra ese convenio, ni creer que ese convenio, que excluye el delito de piratería, pueda ejercer una influencia más directa y más perniciosa que el protocolo de que voy á ocuparme.

Repare el Senado la coincidencia. Terminan todas las reclamaciones de los Estados Unidos por el convenio de extradición de 5 de Enero de 1877, reformado en 7 de Agosto de 1882, y no median más que siete días. ¡Señores!, siete días para suscribir ese protocolo que el Sr. Comas califica como causa de todas nuestras desventuras y que pide que inmediatamente sea denunciado; siete días no más tardó en publicarse el protocolo de 12 de Enero de 1877.

Ahora bien; ¿habrá, señores, un español que al tener noticia de estas fechas no enlace el convenio de extradición que acabo de indicar y el protocolo suscrito siete días después con la terminación de las negociaciones del *Virginius*? ¿Eran estas improvisaciones que los Sres. Ministros de Estado españoles hicieron? ¿Para qué? ¿Para perjudicar á España? ¡Ah! yo no puedo admitir esta presunción infamante contra ningún compatriota nuestro.

Creo que ese convenio de extradición, como ese protocolo de 12 de Enero, se firmaron pura y exclusivamente para poner término decoroso á las reclamaciones que venían entablándose entre los Estados Unidos y el Gobierno español, y que paso á examinar para demostrar al Sr. Comas que estaba apasionadísimo ayer al culpar á ese protocolo de todas las desventuras que sufrimos en la isla de Cuba, cuyo remedio se ha de encontrar en el valor de nuestro heroico ejército, sin el cual indudablemente aquella grande Antilla desaparecería de nuestro dominio.

A mi juicio (podré estar equivocado, porque es condición humana el equivocarse), no pueden separarse el convenio de extradición y el protocolo del *Virginius* de la terminación de aquella negociación tan laboriosa.

Pero ¿qué objeto tuvo este protocolo? ¿Se trató por él de innovar nada de lo que venía consignado y declarado en el tratado de 1795, ó fué pura y simplemente una interpretación del art. 7.°? Esto es lo que vamos á examinar, sin perder de vista que el señor Comas y yo estamos ya conformes en que, con arreglo al art. 7.° del tratado de 1795, no se podían aplicar, en los casos á que el artículo se refiere, más que los trámites ordinarios; lo cual lógica y forzosamente excluía los trámites extraordinarios ó excepcionales, porque todo lo extraordinario es excepcional. (*El Sr. Comas*: No confunda S. S. la jurisdicción con el procedimiento.) No; lo que no voy á confundir es lo que se refiere á lo más sustantivo de las leyes con el procedimiento para castigar á determinados delincuentes, que es de lo que trató el protocolo de 1877, y S. S. confundió ayer.

El Sr. Comas hacía objeciones á la forma y al fondo de este protocolo.

En cuanto á la forma, escogía un argumento muy singular, más propio de letrado que de político, porque traía la sabida teoría de que las leyes no se pueden derogar por Reales órdenes.

¿De cuándo acá, ni los tratados, ni los convenios, ni las conferencias diplomáticas, han tenido el carácter de leyes en el sentido que S. S. les atribuía? Leyes, sí, de honor, de dignidad son las que constituye una Nación cuando, por medio de un representante legítimo, pone su firma al pie de un tratado, de una conferencia, de un protocolo. Pero ¡ley en el sentido civil, el compromiso internacional que se debe á diversas causas y á grandes motivos siempre! No. ¿Cómo es posible traer aquí por asimilación la teoría del derecho civil para decir que el protocolo era una Real orden, y que la Real orden no puede derogar una ley? (*El Sr. Comas*: Artículo 54 de la Constitución.) Sí; el principio es exacto; pero inaplicable al caso presente; porque S. S., como catedrático de Derecho civil, todo lo ve bajo ese prisma. (*El Sr. Comas*: Artículo 54 de la Constitución, que no es el Código civil.) Perfectamente; ¡si eso es elemental por lo sabido! Me ofende S. S. recordándomelo. (*El Sr. Comas*: Por eso me extraña que lo olvide.) ¿Cómo he de ignorar que el art. 54 de la Constitución confiere al Rey la facultad de dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás Potencias, pero siempre bajo la responsabilidad de sus Ministros, con arreglo al art. 49 de la misma Constitución? ¿Cómo he de ignorar que, según el art. 55, el Rey necesita estar autorizado por una ley especial para ratificar los tratados de comercio, y que éstos, según práctica constante, son los únicos que se llevan á las Cortes? ¿Cómo he de ignorar, si lo sabe el último español, que una Real orden no puede derogar una ley? Pero no es eso de lo que se trata.

Así como S. S. ha tenido la bondad de insertar en el *Diario de las Sesiones* la opinión de diversos autores de derecho internacional para fundamentar su punto de vista, yo también traigo aquí citas cabalmente de la mayor parte de los autores que S. S. señala, para demostrarle que el protocolo, que es una consecuencia de una conferencia diplomática, es una voz de uso reciente, moderno, pero que admiten todos los autores, y que las conferencias diplomáticas se establecen cuando no existe en las cuestiones la importancia que tienen aquellas que necesitan un tratado ó un convenio diplomático, y que el protocolo es la forma que se adopta en el derecho internacional para llevar á cabo las conferencias diplomáticas que hacen los Ministros autorizados por las dos Naciones.

Pero yo también omito el dar esos detalles, como lo omitió S. S. en el día de ayer. Yo, lo que añado y repito á propósito de este punto, es que si los autores admiten las conferencias diplomáticas, si el protocolo en que se consignan las conferencias diplomáticas tiene por objeto el aclarar un artículo de un tratado en lo referente al procedimiento que debe seguirse en determinado caso, aun me parece demasiada formalidad la de la conferencia y la del protocolo. (*El Sr. Comas*: Sí; la estaban escribiendo.) Yo, sobre este punto, sólo le repetiré á S. S. unas palabras del Ministro de Estado D. José Carvajal en la negociación del *Virginius*: «El cumplimiento del derecho, y no una falsa idea de la dignidad, es la primera condición del honor nacional.»

Y vamos ahora á examinar el fondo de la cuestión.

Teníamos declarado que los delincuentes habían de ser juzgados por los trámites ordinarios: la frase no era muy exacta, porque el trámite es una cosa y el procedimiento es otra cosa más extensa y de mayor importancia. El procedimiento es uno donde caben varios trámites, pero el trámite por sí sólo no constituye el procedimiento.

Se estableció en el protocolo de 1877 lo que era natural que aconteciese entre dos Naciones que no habían permanecido estacionarias en su legislación desde 1795. El tratado de 1795 había dicho: «trámites ordinarios». Y ¿cuáles eran éstos? Todo el mundo lo ignora; sería necesario remontarnos á la legislación del tiempo de Carlos IV, sacar de aquella legislación la síntesis de esta tramitación ordinaria; pero como había pasado tanto tiempo desde 1795 á 1877 y habían cambiado tanto las condiciones política, jurídica y de toda índole, lo mismo en los Estados Unidos que en España, era necesario que en este protocolo se fijaran y determinaran todas las condiciones del procedimiento que, en cumplimiento del art. 7.° del tratado de 1795 podían y debían aplicarse.

Por ejemplo, los Estados Unidos tenían un gran Jurado, al cual se sometían todos los delitos cometidos por los naturales de aquel país y por los españoles que allí residían; nosotros, en cambio, habíamos trastornado toda nuestra legislación. El Jurado no se estableció hasta el año 1888; pero habíamos trastornado, repito, toda la organización jurídica y legislativa del país; habíamos hecho un Código penal, una ley del Poder judicial, una ley de enjuiciamiento criminal; todo lo habíamos cambiado; el antiguo régimen había desaparecido, y conseguimos llegar hasta el juicio oral y público y el Jurado. Y aún avanzamos más: hemos aceptado el sufragio universal. Pero en 1877, después de lo acontecido con el *Virginius* (porque no debemos olvidar este hecho trascendental), ¿podíamos desentendernos de que se fijara de una manera concreta qué procedimiento era aplicable en España á los súbditos norteamericanos que delinquiesen en nuestro país ó en las Antillas españolas? Pues esto fué lo único que se dijo; y como prueba de que fué lo único que se declaró, no hay más que leer el art. 1.° del protocolo, donde se establece este principio: «Nadie podrá ser juzgado por un procedimiento excepcional, fuera del caso en que al delincuente se le encuentre con las armas en la mano.»

Y entonces dice el art. 3.°:

«Para este caso, en que al delincuente se le encuentre con las armas en la mano, podrá utilizarse el Consejo de guerra ordinario.»

Sabe S. S. que el Consejo de guerra ordinario es un organismo militar, y que las leyes no le impiden decretar la pena de muerte. Toda la cuestión aquí es de trámite, y sobre una cuestión de trámite es sobre lo que el talento del Sr. Comas ha levantado un montón de su elocuencia en el día de ayer.

Está, por consiguiente, el art. 1.° explicando el art. 7.° sin añadir ni quitar más que lo que allí se dijo: «No pueden los delincuentes norteamericanos apresados en las Antillas españolas ó en España, ser juzgados por el procedimiento excepcional (esta es la regla general; pero viene la excepción inmediatamente); sólo en el caso de ser cogidos con las armas en la mano.» Y para cuando este caso llegue, dice el art. 3.° que se utilizará el Consejo de guerra ordinario; y si el Sr. Comas conviene conmigo, como ha de convenir forzosamente, en que el Consejo de guerra ordinario puede imponer la pena de muerte, vendremos á esta dolorosa conclusión: que la equivocación de un tribunal militar, aplicando una ley excepcional, que no pudo aplicar sino en el trámite de ordinaria, puede dar lugar á un conflicto internacional, que no se puede evitar ni remediar denunciando el protocolo de 1877, sino encargando á las autoridades que estudien las leyes y que las apliquen como ellas dicen, ni más ni menos.

Pero me queda todavía otro punto dentro del protocolo de 1877, que tampoco quiso mencionar el señor Comas en su hermosísima peroración, que está al final de las declaraciones del ministro de los Estados Unidos en Madrid. Después de decir el procedimiento que en su país se aplica á los naturales que delinquen y que, por consecuencia, debe aplicarse á los españoles que allí residan, dice:

«4.ª Las disposiciones aquí consignadas se aplican expresamente á todas las personas acusadas de infidencia ú otros crímenes capitales en los Estados Unidos, y por lo tanto, así según la letra de la ley, como también en virtud de los tratados vigentes, las expresadas disposiciones alcanzan y comprenden á todos los españoles residentes ó estantes dentro del territorio de los Estados Unidos.»

Hé aquí, pues, el principio de reciprocidad, explicada y consignada entre dos Naciones que tienen distinta legislación y diversos procedimientos para juzgar los delitos de infidencia. ¿Cómo es posible que el Ministro de Estado español ni el Ministro de Estado de la República norteamerica establezcan un solo procedimiento para cierta clase de delitos, si las legislaciones de sus respectivos países eran diferentes? No había más remedio para poder explicar el art. 7.° y hacerlo practicable, que se estableciera el principio de la reciprocidad como está ahí establecido, y que los representantes de España y de los Estados Unidos señalaran los procedimientos que pudieran seguirse en cada uno de esos países, contra los delitos comprendidos en ese tratado ó protocolo.

Si yo tuviera la autoridad que tiene el Sr. Comas; si yo poseyese el talento de S. S.; si yo supiera impresionar á la Cámara con aquellas descripciones brillantes de S. S. en el día de ayer, para presentar á la consideración general, no de España, sino del mundo, aquellos soldados que se baten, que destruyen al enemigo, que pueden castigar al español inmediatamente, que para el súbdito norteamericano han de tener un procedimiento distinto, yo me atrevería á hacer una pintura completamente distinta, pero innecesaria, porque, con arreglo á la mismas leyes, no necesita muchos trámites la acción de la justicia, que está dentro de nuestras leyes y del Código militar, para castigar á todos aquellos súbditos á quienes se coge con las armas en la mano, y no le bastaría á un filibustero que abandonara el machete ensangrentado y pretendiese escudarse después diciendo que es súbdito norteamericano, porque para eso basta el convencimiento del tribunal que ha de juzgarle, á fin de imponerle la más terrible de las penas.

Y me admiraba ayer que el Sr. Comas, una persona en quien están encarnados los sentimientos liberales de una manera tan profunda como los tiene en el ánimo S. S., viniera S. S. á combatir realmente

las ventajas que al reo se le conceden dentro del protocolo de 1877, para elegir defensor, para presenciar los debates, para buscar testigos, para hacer todo lo que exige la defensa, ese derecho natural que el señor Comas no podrá negar. (*El Sr. Comas*: ¿Y por qué no al español? ¡Oh! ¡Eso es inaudito!) Lo mismo. (*El Sr. Comas*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Comas que no interrumpa al orador, porque tiempo tendrá de rectificar después.

El Sr. **DANVILA**: Traía la intención de molestaros poco tiempo. Os he fatigado acaso más de lo que yo pensaba; pero la cuestión no es pequeña, tal como la presentó ayer el Sr. Comas; la cuestión exigía todos estos desenvolvimientos; la cuestión era necesario reducirla á los límites que verdaderamente tiene, y si ha podido servir de tesis al talento del Sr. Comas, ha sido por las excepcionales condiciones de S. S.

Por mucho que se discurra, por mucho que se quieran negar los hechos y los antecedentes, no se puede desconocer que el protocolo de 1877, como el tratado de extradición otorgado, convenido y firmado siete días antes, fueron la terminación diplomática de reclamaciones que habían durado nada menos que seis años desde la aprehensión del *Virginius*, y que el interés de ambas Naciones exigía poner término decoroso á aquel estado de derecho; estado de derecho que el Sr. Comas combatía ayer, sin reparar que al hacerlo combatía á sus propios amigos, porque sus propios amigos, como el partido conservador, han pasado por el gobierno, han tenido á la vista reclamaciones importantes de los Estados Unidos, y en sus manos ha nacido la actual guerra, y, sin embargo, á aquellos Gobiernos no se les ha ocurrido absolutamente nada para reformar el protocolo de 1877 y han aceptado los términos del mismo como una aclaración y una interpretación forzosa y necesaria del art. 7.° del tratado de 1795.

Todavía llamaré la atención del Senado acerca de otra fecha, sin comentarios.

Este tratado de extradición y este protocolo de Enero de 1877 sólo tiene un año de fecha anterior al 10 de Febrero de 1878, en que se firmó la paz del Zanjón. Los comentarios puede sacarlos cualquier Senador.

Voy á concluir, porque la cuestión está tratada y si el Sr. Comas quiere, rectificaré.

He de llamar, sin embargo, la atención del Senado acerca de graves indicaciones que hizo S. S. en la última mitad de su discurso del día de ayer. Su señoría, que había comenzado hablando como español, prescindiendo de todo lazo con los partidos políticos, invocando el testimonio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que decía que era necesario que esta cuestión la resolviera la Nación entera; S. S., en el día de ayer, con dolor de mi alma, hacía alusiones bien directas á los generales que tienen asiento en la Cámara para que dijesen si el protocolo de 1877 era la causa principal del resultado de las operaciones del ejército en la isla de Cuba.

No me toca ciertamente penetrar en tan delicadísima cuestión. Yo creo que el ejército español no necesita más que su constancia y su amor á las instituciones para vencer.

Creo, contra la opinión de S. S., que aquella tierra, que es nuestra y que nos pertenece, porque la hemos conquistado y civilizado, y porque hemos llevado allí el sentimiento moral que se desprende de la religión y de la familia, esa tierra tiene también muy buenos españoles que la defiendan. No está tan desamparada como S. S. creía, y respecto de ello, prudentemente me limito á hacer esta indicación; primero, porque creo que su amplificación corresponde al Gobierno, y segundo, porque no quiero imprudentemente tocar una cuestión tan delicada en unos momentos tan difíciles como son los actuales.

Yo, sencillamente, concluyo diciendo (*El Sr. Ministro de Estado*: Pido la palabra): el derecho internacional, que no es más que la relación circunstancial de unas Naciones con otras, no puede establecer principio ninguno ni recurso ninguno para terminar una rebelión armada tan importante como la que hoy existe en los campos de Cuba. Lo que es necesario es, sí, imitando las palabras del Sr. Valera, confiar en Dios, que siempre ha protegido á España; confiar en el Gobierno de S. M., cuya prudencia es incontestable, y confiar en el patriotismo de todos, seguros de que hemos de llegar á glorioso término en la contienda en que estamos empeñados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Es práctica constante en debates de esta importancia y en presencia de las enmiendas presentadas por las oposiciones al dictamen de la Comisión, que, después de haberlas impugnado uno de sus dignos individuos, después de haberse hecho cargo de los razonamientos con que las han apoyado sus firmantes, el Gobierno de S. M., en debida consideración, se levante también para usar de la palabra.

Este deber, únicamente el cumplimiento de esta obligación, es lo que en este instante me obliga á molestar vuestra atención, no las preguntas concretas formuladas por el Sr. Comas en la sesión de ayer, porque, de otra suerte, yo le hubiera rogado á S. S. que se sirviera permitirme aplazar la respuesta para poco, muy poco más adelante. Tampoco siente el Gobierno de S. M. la necesidad de defenderse de ninguno de los cargos que le dirigió el Sr. Comas después de cuanto elocuentemente ha expuesto, puesto que cumplida, satisfactoria y bastante respuesta ha dado el Sr. Danvila á cuanto el Sr. Comas expuso ante el Senado en la anterior sesión.

No; no es, ciertamente, esta conveniencia la que me obliga á usar de la palabra, sino únicamente, repito, la práctica constante, que, de no seguirla, pudiera la Cámara haber interpretado mi conducta como falta de debido respeto ó cortesía. Y me levanto ¿por qué no decirlo? con tanta confianza como tristeza: confianza, por la bondad de la causa; tristeza, porque se debaten asuntos que, á mi juicio, por la forma en que se exponen, pasión con que se revisten y delicado de su naturaleza, los estimo perjudiciales á los intereses de mi Patria.

No he de imitar yo al Sr. Comas en sus exageraciones y apasionamientos; he de procurar encerrar todo cuanto exponga dentro de los límites de la serenidad, de la templanza y de la prudencia, y cuento con que para realizar este propósito me ha de prestar todo su concurso el Senado entero.

No me extrañaba; al contrario, aplaudía la demostrada impaciencia, el carácter de urgencia con que la digna minoría del partido liberal deseaba lle-

gase la discusión del mensaje; porque, con efecto, era ese el momento oportuno, era esa la ocasión deseada, era ese el instante que estaba reclamando el país para que se conocieran las opiniones de los partidos de gobierno acerca de los múltiples, complejos y difíciles problemas que ayer mismo reconocía y enumeraba el Sr. Comas, que están dentro de la contestación redactada por la Comisión de esta Cámara al discurso puesto en labios de S. M.

Sí, múltiples son, y cada uno á cual más importantes, los problemas que contiene la cuestión relativa á la insurrección de Cuba. El político, el económico, el social, el militar, el internacional mismo, ¿cómo no lo he de reconocer?

Por eso yo entendía que la aspiración patriótica y legítima de la minoría liberal á que estos debates se iniciaran, obedecía á que estaba llena de deseos de dar á conocer al país cuáles eran sus ideas y sus opiniones, enfrente de las del Gobierno de S. M., respecto á estas importantes cuestiones é interesantes problemas.

Aguardaba yo con impaciencia á conocer la redacción de las enmiendas que la minoría liberal formulara al dictamen de la Comisión: ese era el momento más inmediato en que un partido de gobierno, del patriotismo del liberal, podía haber empezado á dar á conocer al país sus opiniones sobre todos y cada uno de los problemas que anteriormente he enumerado. Yo entendía que nos íbamos á ver enfrente de opiniones de partidos de gobierno, ó de representantes de importantes colectividades peninsulares ó antillanas, que es lo que el país está deseando conocer, para formar juicio y poderlas apreciar; porque por respetables, respetabilísimas que sean y muy autorizadas las individualidades, esas opiniones podrán ser más ó menos ilustradas, pero el país no tiene tanta urgencia por saber lo que piensan las personas, como las colectividades; el país lo que necesita es conocer la manera como los partidos de gobierno se proponen dar solución á los problemas que se simbolizan en la insurrección de Cuba; cómo entienden que es posible llegar antes á su pacificación.

Extrañóme muy mucho (¿por qué no os lo he de confesar?) la redacción de la enmienda que en estos momentos ocupa la atención del Senado, porque una enmienda redactada en esos términos, en estas circunstancias, no correspondía (lo digo con toda sinceridad) á la confianza que yo tenía en el partido liberal cuando de los intereses de la Patria se trata.

Claro está; ¡cómo no se han de discutir durante el debate de la contestación que la Cámara ha de dar al discurso de la Corona, nuestras relaciones internacionales! ¿Es que yo, el primer día que desde este sitio tuve la honra de dirigiros la palabra, no lo reconocí así? Pero lo que yo no podía creer jamás, lo que nunca hubiera podido suponer, era que se había de presentar el examen de nuestras relaciones con la República de los Estados Unidos en la forma en que está redactada la enmienda.

Así es que ayer, con pena por mi digno amigo el Sr. Comas; con satisfacción, porque me volvía la confianza que he tenido siempre en el patriotismo y las dotes de gobierno del partido liberal, escuché á S. S. con verdadera complacencia, que, á pesar de toda su importancia dentro de ese partido, á pesar de todo su talento, á pesar de toda su ilustración, á pesar de todos los servicios que le tiene prestados, S. S. no había firmado la enmienda en representación de la minoría á que pertenece, ni se consideraba autorizado para apoyarla en su nombre, sino que había procedido y habría de razonar por su sola cuenta bajo su única y exclusiva responsabilidad; ¿no es esto así? ¿No es exacto? ¿No estoy en lo cierto, y digo verdad, reproduciendo casi las propias declaraciones de S. S.?

Deploro que una individualidad independiente de la minoría liberal se haya anticipado en asunto de esta importancia á la minoría entera; que no nos traiga aquí al Parlamento más que una opinión personal; que en asunto de tal importancia no pueda hablar S. S. más que en virtud de su propia convicción y exponernos su solo razonamiento. Yo hubiera deseado, repito, en bien de mi país, haber podido descubrir horizontes más amplios, no por mí, no; por los que están esperando las soluciones de presente y anunciadas para el porvenir en todos y cada uno de esos importantes problemas, soluciones que se están esperando aquí y que las están esperando allí, que las aguardan las familias en el hogar y en el campo, que las esperan esas mismas tropas que con tanta razón alababa S. S. por la manera heroica que tienen de defender la honra, los intereses y la integridad de la Patria. Así entendía yo, así entiendo que se ayudaban más, que se servían mejor los intereses nacionales; así entendía yo que á esos sentimientos á que el Sr. Comas apelaba en forma tan elocuente se correspondía mejor.

Por lo demás, Sres. Senadores, ¿por qué no lo de confesar también? mi situación es harto difícil. El Sr. Comas, hablando desde el banco del Senador, y sin más responsabilidad que la suya propia; habiendo tenido cuidado de declinar hasta la del partido á que S. S. pertenece, disfruta de una verdadera libertad de exposición; tiene S. S. gran amplitud para dar á conocer su pensamiento sin más límites que los de su personal prudencia. ¿Por qué? Porque, en definitiva, S. S. no tiene más responsabilidad tampoco que la de su personalidad, mientras que el que en este momento tiene la honra de dirigiros, bien á su pesar, la palabra, y molestar vuestra atención, habla en nombre del Gobierno de S. M.; su palabra tiene una gran trascendencia dentro y fuera de España; las consecuencias que puedan traer sus declaraciones aquí, pueden ser graves, pueden ser bastante más graves (si Dios no me iluminara) que todas las consecuencias del protocolo del 77 y del tratado del 95, tan exageradamente abultadas. Pero después de declinar la responsabilidad, vengo al debate que no he podido rehuir, que me veo en la absoluta precisión de aceptar, y de aceptar no en defensa de mis actos (pues por muy censurados que fuesen, yo la abandonaría con gusto en gracia á los intereses que me están encomendados), sino ante la necesidad de oponer rectificaciones á hechos que, á pesar de la sinceridad, de la justificación y de la rectitud de intenciones del Sr. Comas, han sido expuestos, unos, con absoluta inexactitud; otros, con exageración, y todo el conjunto del discurso de S. S., levantado, ¿sobre qué? sobre un artificio, y nada más que sobre un artificio que S. S. ha tenido muy buen cuidado de ocultar.

Porque, Sres. Senadores, si el Sr. Comas no hubiese apelado al artificio de leer sólo una parte del art. 7.° del tratado de 1795, S. S. no habría podido

decir nada, absolutamente nada de lo que tan elocuentemente expuso y oratoriamente apreciado tuvimos la satisfacción de oirle.

El Sr. Comas, con expresión modesta, cual si el asunto fuera baladí, de escasa importancia, correspondiente al examen y discusión del jurisconsulto, del hombre político de secundaria categoría que estuviera tan distante del merecido y favorable concepto que tiene adquirido S. S., como la importancia del problema lo está de la natural sencillez con que lo planteó, nos dijo: yo hablo por mi cuenta, ejercito mi derecho personal; de ninguna manera represento aquí á la minoría liberal, porque después de todo, el asunto que voy á tratar afecta sola y únicamente al estado de derecho de nuestras relaciones con los Estados Unidos.

¿Conoce el Senado en la actualidad algún asunto más delicado ni más grave? Y añadía S. S. que procedía así porque no entendía incurrir en ninguna irreverencia respecto á la República norteamericana.

¡Ah, Sr. Comas! estos asuntos, créame S. S., son demasiado serios y demasiado graves para ser tratados con ironía. No; S. S. pudo abordar y abordó esta cuestión en uso de un perfecto derecho que yo no le niego ni discuto, sin cometer irreverencia ninguna con la República de los Estados Unidos; pero permítame S. S. que, haciendo justicia á la rectitud de sus intenciones, le diga que acometió esta discusión con poca oportunidad, con poca conveniencia para los intereses de la Patria, en la forma y extensión que se ocupó de ella.

Dejo aparte todo el elegante y sentimental ropaje con que S. S. tan elocuentemente adornó su discurso; no puedo ni debo intentar siquiera igualarme en esto á S. S., pues yo no tengo más medios, no tengo más defensa contra las superiores dotes de S. S., que la razón y el conocimiento del asunto, y á éste, serena, lisa y llanamente me voy á limitar, siguiendo, lo más brevemente que esté á mi alcance, el mismo orden que siguió S. S., según las notas que tomé al mismo tiempo que tenía el gusto de escuchar su discurso.

Tres factores consideraba S. S. necesarios para el examen del problema que sometió á la consideración de la Cámara para el juicio de nuestras relaciones de derecho con la República norteamericana, y descartaba desde luego S. S., y con razón, uno de estos tres factores: el convenio de 1819, dejándolos limitados á dos: al tratado de 1795 y al protocolo de 1877.

¡Qué difícil es, Sres. Senadores, discutir en el Senado español acerca de estos asuntos, al propio tiempo que de ellos ó parecidos se siguen negociaciones con el Gobierno que constantemente tiene que estar en labios de S. S. y míos! ¡Cómo voy yo á defender al Gobierno de que tengo la inmerecida honra de formar parte, con la libertad, la seguridad y la confianza que lo podría hacer en otro caso, si tengo que estar constantemente acordándome de que lo que yo diga no pueda utilizarse más tarde como argumento contra los intereses de mi Patria! En esta situación se me coloca en el Senado español con la enmienda suscrita por mi digno amigo el Sr. Comas.

Discurre S. S. extensamente, hasta históricamente, sobre el tratado del año 1795; es decir, de fines del siglo pasado, y después sobre un protocolo de hace veinte años, examinándolos ó tratando de examinarlos bajo todos sus aspectos y en todos sus detalles.

¿Es que S. S. considera que no hay algo más urgente y que más interese al país, que saber el juicio que á S. S. le merecen el Príncipe de la Paz y el tratado de 1795 que, después de todo, S. S. reconoce, y con razón, que es un compromiso internacional, que en tanto que subsista hay que cumplir?

¿Estamos ahora tan descartados de asuntos graves, urgentes é importantes, para entretenernos en juicios acerca de actos y hechos de fines del siglo pasado, para examinar y discutir la pérdida y reconocimiento de las Floridas Oriental y Occidental, y hasta para hablar de la época de Godoy, como lo hizo ayer S. S., entendiendo que yo me negaba caprichosamente á traer á la Cámara los documentos precisos para el examen del asunto?

Si el tratado de 1795 hubiera estado sometido á la aprobación de la Cámara; si el protocolo de 1877 lo estuviera, yo reconozco que, no sólo era derecho, sino deber de S. S., el discutirlos con la amplitud que hubiera considerado que convenía á los intereses de España; pero siendo dos documentos que constituyen (lo ha reconocido S. S., y yo me complazco mucho en ello) dos compromisos internacionales, en tanto en cuanto no se anulen ó modifiquen por acuerdo de ambas partes, ¿es que se adelanta algo, se procura algún beneficio, se sirve bien á la Patria con esas revistas retrospectivas?

No he de seguir, ciertamente, el ejemplo de S. S.; y puesto que S. S. abordó el examen de la cuestión, la parte fundamental del apoyo de su enmienda, empezando por el tratado de 1795, á él voy á referirme.

Afirmaba S. S. que el referido tratado del 95 no era en realidad, ó no había sido, más que el pretexto, no le daba otra importancia S. S., para el protocolo de 1877.

Señores Senadores; si yo os demostrara que no sólo no había sido el pretexto, sino que había sido el fundamento, y dado que era el fundamento de los compromisos que ineludiblemente obligaban á una y otra Nación, al aclararse su art. 7.° en el protocolo de 1877 había sido con ventaja, en sentido conveniente y favorable á los intereses de España, ¿no es verdad que quedaría destruído todo el discurso de mi digno amigo el Sr. Comas?

No le pido respuesta á S. S., porque entiendo que las interrogaciones sobre estos asuntos podrán ser recursos oratorios, sobre todo cuando se supone el sentido en que se ha de dar la contestación, para fundar sobre ella elocuentes períodos llenos de sentimentalismo. No; no pido respuestas á S. S. ni al Senado; únicamente le ruego que me preste su atención. Expondré tan sólo consideraciones para venir inmediatamente á demostrar su exactitud.

Repito que el tratado de 1795 no le ha merecido á S. S. más aprecio que el de un pretexto para que el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, ilustre jefe del partido conservador, del que formaba parte el Sr. Calderón Collantes, firmara el protocolo de 1877. Por lo visto, S. S. lo aprecia en muy poco, pero yo deseo vivamente que no llegue el caso de que podamos utilizar todas las ventajas que nos reconocen los arts. 6.°, 12, 15, 16, 17 y 18; no los leo por no molestar á la Cámara; los Sres. Senadores pueden consultarlos, y creo que con sólo pasar la vista sobre ellos convendrán conmigo.

De ese art. 7.°, el Sr. Comas leyó una parte perfectamente exacta. Ahí está; en el *Extracto* de la se-

sión probablemente se habrá publicado; no lo he visto, mas lo supongo; pero el Sr. Comas omitió daros lectura de la segunda parte de ese artículo, que sirve precisamente para aclarar, fijar y determinar el alcance de la primera.

El Sr. Comas os dijo cuál era la regla, cuál era el principio que por el art. 7.° se establecía para juzgar en un país á los súbditos del otro, y os leyó: «Se procederá *únicamente por orden y autoridad de la justicia, y según los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos.*»

Yo esperaba que el Sr. Comas continuara la lectura, por más que no acertaba cómo de continuarla habría podido proseguir su equivocada argumentación.

Así es que reconozco que S. S. estuvo hábil al omitir lo que voy á tener la honra de dar á conocer al Senado y comentarlo.

Convenidos el Sr. Comas y el Ministro de Estado en que los súbditos de las partes contratantes han de ser juzgados únicamente «por orden y autoridad de la justicia, y según los trámites ordinarios seguidos en semejantes casos.» Este es el principio, esta es la regla.

¿Y el procedimiento? ¿Es que no se halla establecido? ¿No sigue á continuación algo que determina cuál es esa justicia, si la civil ó la militar, y á qué tribunales se refieren esos trámites ordinarios?

¡Ah, sí; esto, como váis á ver, se precisa con toda claridad á continuación en esa parte del artículo cuya lectura S. S. omitió!

Su señoría pretendió sostener que dentro de este artículo estaban comprendidos entonces los procedimientos militares, los Consejos de guerra, así ordinarios como extraordinarios, para deducir más tarde que en el protocolo del 77 lo comprometimos todo sin alcanzar nada.

Yo creo que este era el argumento de S. S. Pues bien; hay militares distinguidísimos en esta Cámara, y además dignos Sres. Senadores que, sin ser militares, pueden por su ilustración apreciar el razonamiento que voy á exponer.

Con las palabras «*en semejantes casos*» concluye la parte que establece la regla, el principio de que ha dado lectura S. S.; y ahora me váis á permitir que lea yo su continuación: «Se permitirá á los ciudadanos y súbditos de ambas partes, emplear los abogados, procuradores, notarios, agentes ó factores que juzguen más á propósito en todos sus asuntos y en todos los pleitos que podrán tener en los tribunales de la otra parte, á los cuales se permitirá, igualmente, el tener libre acceso en las causas y estar presente á todo examen y testimonios que podrán ocurrir en los pleitos.»

Ahí tenéis ya la explicación bastante para apreciar el verdadero alcance de lo que aquellos representantes de España y de la unión pactaron en el artículo 7.°, y más tarde fué ratificado; aquí tenéis explicado y aclarado el concepto del principio pactado. ¿Es que en aquella época en los tribunales militares, en los Consejos de guerra se consentían procuradores, notarios, abogados, agentes ó factores? Evidentemente, no. Pues esto es lo que constituye el compromiso internacional que estamos examinando del tratado de 1795. Será malo, será bueno; yo no lo he de decir; ni lo impugno ni, considero que es este el momento de apreciarlo: lo cierto es, que hace un siglo y un año que existe ese pacto; que está aquí con toda claridad expresado en qué concepto debe entenderse este procedimiento de justicia, y que evidentemente excluye todo lo que es procedimiento militar. ¡Qué le hemos de hacer, por mucho que lo podamos lamentar, si así se pactó, y desde entonces, y cuando quizá pudo haber ocasión y oportunidad, nadie lo ha intentado remediar!

Si ha trascurrido un siglo; si, como en el día de ayer dijo muy bien el Sr. Danvila, digno individuo de la Comisión, han pasado desde entonces por el Departamento de Estado y por el gobierno del país el régimen absoluto, el constitucional, monárquico, republicano, liberales, conservadores y tantos y tantos hombres de Estado, patriotas notables y distinguidos, y, sin embargo, á pesar de las muchas veces que de este tratado han tenido que hacer uso, ninguno se ha considerado en el caso de proponer su revisión ni derogación, ¿quiere el Sr. Comas imputar al Gobierno actual, al Gobierno que suscribió el protocolo, toda la responsabilidad de tantos años?

¿Es esto justo? ¿Son estos los momentos, las circunstancias á propósito para hacerlo? ¿No sería mejor que S. S. procurase atraernos las simpatías de todos aquellos que con nosotros pueden concurrir á pacificar la isla de Cuba, en vez de contribuir á enajenárnoslas?

Este art. 7.° y esta interpretación, no ha sido, ni por un momento, abandonada por el Gobierno de los Estados Unidos; la han invocado constantemente, lo mismo en tiempos antiguos que en los tiempos modernos; pero aunque en alguna ocasión no hubieran invocado su cumplimiento, mientras que no lo renunciaran, no tendrían por eso menos derecho á exigir que con arreglo á él se procediera.

A S. S., permítame que se lo diga, no le han informado exactamente respecto á lo ocurrido con motivo de la expedición pirática filibustera mandada por López en tiempos del gobierno en Cuba del dignísimo y respetable Marqués de la Habana, gobernador general de la isla. En aquel caso pudo no invocar el cumplimiento del art. 7.° el Gobierno americano; pero posible es que hubiera otra razón, yo no lo sé, puedo presumirlo... quizá con fundamento; posible que hubiera otra razón, que tampoco me considero autorizado para decirla, ni creo conveniente exponerla ante el Senado. Pero no es necesario tampoco que se conozca aquello que yo pueda presumir, aquello que yo pueda suponer.

El comodoro americano, al llegar al puerto de la Habana, pretendió ser recibido como representante de su Gobierno, y entonces, á esa comunicación, el digno y patriótico Sr. Marqués de la Habana le hizo saber que, como representante del Gobierno americano, no podía admitirle; que eso competía al Gobierno de Madrid; pero que lo recibiría (como con efecto lo recibió, y según S. S. mismo manifestó ayer, es exacto) como jefe de la marina americana. Y, efectivamente, así pidió y obtuvo audiencia, y el general Concha en ella le dió á conocer los hechos, le expuso lo actuado, y cuando el comodoro solicitó visitar á los presos en el castillo (me parece que en el de la Cabaña), por la misma razón de no ser representante del Gobierno americano y no poderle admitir en ese concepto, se negó á su demanda. Pero inmediatamente, aquello que negó al comodoro, por no tener representación de su país, se lo concedió al cónsul americano que lo solicitó.

Estos son los hechos que, como S. S. podía apreciar bien, no son exactamente tal como los expuso ayer, porque al lado de la firmeza en sostener sus derechos y cumplir sus deberes, el digno señor general Marqués de la Habana procedió también cual correspondía á la corrección de las relaciones internacionales y al cumplimiento de lo pactado en los tratados.

Por lo demás, un ejemplo nunca es un argumento; puede invocarse como precedente, ó servir para aclarar un concepto, si es idéntico, y en las mismas circunstancias al de su comparación; y, por consiguiente, el citado por S. S. en ningún caso es aplicable á su razonamiento.

Hasta ahora el Ministro de Estado, felizmente, ni nuestras dignísimas autoridades en Cuba se han encontrado en el caso (que yo espero no se han de encontrar, así lo deseo en bien de los intereses de todos) en que se encontró el señor general Concha, porque no ha habido por parte del Gobierno americano ningún acto que pueda considerarse de imposición, fuerza ni intimación.

Lo cual prueba que, con efecto, nuestras relaciones con esa República, las relaciones de Gobierno á Gobierno, están inspiradas en los mismos patrióticos sentimientos por una y otra parte, en los mismos términos de recíproco respeto, amistad y consideración; porque si dificultades tiene el Gobierno español que vencer en las situaciones críticas en que se ha visto; si tiene que contestar á cargos que contra él se formulan dentro y fuera del Parlamento, sírvase el Sr. Comas y el Senado trasladarse por un instante con la imaginación á la República americana, y dígame si la actitud de su digno Presidente, resistiendo, como ha resistido, todas las presiones que sobre él y sobre su Gobierno se han ejercitado para el reconocimiento de la beligerancia, y otros actos de que ya me iré ocupando, porque no quiero ahora ser demasiado extenso, no demuestran la exactitud de mi afirmación. No; lo primero y más esencial en las relaciones internacionales y asuntos diplomáticos, es desprenderse de todo apasionamiento, inspirarse en el verdadero patriotismo de Gobierno, que consiste en cumplir sus deberes en todos los casos.

Ese es el verdadero patriotismo para el Gobierno en toda ocasión, y cumplirlo, cuéstele lo que le cueste, teniendo presente que el deber más ineludible para el Gobierno de S. M. en general, y para el Ministro de Estado en particular, es, en las presentes circunstancias, prestar una preferentísima atención, estudio y cuidado en nuestras relaciones internacionales, lo mismo con el de la Unión que con todos los del mundo.

Juzgar con serenidad, con imparcialidad; desimpresionarse de la atmósfera en que á veces se vive, para no comprometer ningún interés del país, ni tampoco abandonar ningún derecho; hacer una política, no de humildad, no de humildad, Sr. Comas, mi amigo (yo he sentido oir ayer esa palabra á S. S., ese calificativo; no por mí; yo lo sentí por la dignidad de España); no de humildad, pero sí de prudencia; que cuando hay grandes intereses que comprometer, la prudencia se impone, y el faltar á ella puede traer para la Patria gravísimas consecuencias é inmensos sacrificios.

Tampoco estuvo el Sr. Comas exacto al referirse, citándolo en apoyo de su tesis, á lo ocurrido con ocasión del apresamiento del *Virginius* por el *Tornado*. Yo uno mis manifestaciones á las del Sr. Danvila para aplaudir con toda mi alma la solución que se dió en aquel conflicto internacional; yo aplaudo al Ministro de Estado de entonces, Sr. Carvajal, y no tendría inconveniente en sustituir mi firma allí donde está la suya, en toda su negociación.

Pero los hechos no fueron, Sr. Comas, como S. S. lo expuso ayer. Ciento setenta y tres fueron los aprehendidos en el *Virginius* y desembarcados en tierra. El día 4 de Noviembre se fusilaron los primeros cuatro aprehendidos. El día 5 llegó la noticia á Madrid, veinticuatro horas después de ese primer fusilamiento. El día 6, el insigne estadista y patriota Presidente de aquel Poder ejecutivo, Sr. Castelar, dirigió un telegrama al general gobernador de Cuba, ordenándole que suspendiera todo fusilamiento. Fatalmente para aquellos desgraciados (desgraciados, sí, aunque merecedores de la pena que les fué impuesta y sufrieron), habían sido fusilados 37 cuando este telegrama llegó á su destino; pero moralmente, para los efectos internacionales, ¡ah! esos, como si no hubieran sido fusilados, porque cuando el jefe del Poder ejecutivo da orden para que no se proceda á una ejecución, y esto lo pone en conocimiento del Gobierno que negocia sobre el particular, moralmente la responsabilidad del Gobierno es la misma que si el acto aquél se hubiera detenido.

Repito que, lejos de censurar, habría puesto mi firma entonces y la pondría ahora mismo, en lugar de la del Sr. Castelar y la del entonces Ministro de la Guerra, que pocos días después ponía otro segundo telegrama ordenando que los que todavía no habían sido fusilados, no lo fueran; y, con efecto, no lo fueron. Aquel insigne patricio y Presidente, y su Gobierno, es para mí incuestionable que en aquella ocasión prestaron un gran servicio al país.

Aquel primer telegrama que mandaba detener la ejecución de los aprehendidos en el *Virginius*, estaba precisamente fundamentado en el cumplimiento de los tratados vigentes; es decir, en el art. 7.° del tratado de 1795. Ya va viendo el Sr. Comas, y ya podrá ir apreciando la Cámara, cómo no es tan espontáneo el protocolo del 77, cómo no es tan novísima y excepcional la interpretación del art. 7.° del tratado del 95, cual S. S. lo supone, y cómo hubo antes que los Sres. Cánovas y Calderón Collantes quien entendió que, con efecto, ese art. 7.° excluía todo procedimiento de justicia militar, porque á ella no podían concurrir esos notarios, esos procuradores y esos abogados que S. S. ayer, para sostener lo contrario, tenía buen cuidado de no nombrar.

Pero no son sólo estos casos. Los dignos individuos del partido liberal que han pasado por el Ministerio de Estado, podrán informar á S. S. acerca de la multitud de reclamaciones por incumplimiento del art. 7.° que á ese Ministerio llegaron, que por ese Ministerio se tramitaron, y que, ciertamente, existen en sus archivos.

Lo que hay es, que esas reclamaciones que se fundaban en el art. 7.° del tratado del 95, no se resolvían ni en pro ni en contra; se aplazaban con dilaciones que no me corresponde juzgar; se aplazaba y eludía el pronunciarse sobre el particular, porque quizá habría motivo y tendrían razón, porque las circunstancias no eran, en efecto, ni en España ni en Cuba, tales que permitieran y aconsejaran otra

conducta. Pero esos procedimientos, que yo no censuro, que reconozco que podían ser por entonces justificados y resultar convenientes á los intereses de la Patria, habían necesariamente de tener un término; no era posible seguir en esa forma, aplazando respuestas y dando dilatorios. Tenía que venirse á una conclusión; y, ¿cuál fué ésta? El protocolo de 1877. Sus antecedentes, ligeramente expuestos quedan; su expediente voluminoso lo constituyen resmas de papel que representan las reclamaciones, las infracciones del art. 7.° del tratado del 95 suspensas de resolución, sosteniendo constantemente el Gobierno americano la aplicación de dicho artículo, tal como lo entendían, esto es, excluyendo todo procedimiento militar. El tratado estaría bien ó mal pactado; yo no lo juzgo ¡qué lo he de juzgar! Y si yo tuviera en este momento que redactar el art. 7.° del tratado del 95, evidentemente que no lo redactaría así; pero para mí, como para todos los Gobiernos anteriores, en lo que ha trascurrido de siglo era un pacto internacional que habría que cumplir.

¿Cómo es posible pretender que los otros cumplan con nosotros sus deberes internacionales, cuando uno empieza por no cumplirlos? ¿Qué fuerza se tiene para argumentar? ¿Hay actitud ni situación posible ante una reclamación ú observación á un Gobierno que puede contestar: «Si tú no cumples ninguno de los compromisos que contraes, ¿con qué derecho vienes á pedir que yo cumpla los míos?» Por eso, lo primero en las relaciones internacionales es la lealtad y la formalidad, sin lo cual no hay política exterior posible.

Decía, señores, que esta era la situación en que se encontraban las relaciones de España y los Estados Unidos hacia el año 1877 en punto á las reclamaciones por el solo concepto de los procedimientos judiciales de los tribunales á que habían sido sometidos los súbditos americanos en Cuba; no hablo de otros. Esa situación que hasta entonces se había mantenido en esas condiciones, todo aconsejaba terminarla: altos intereses políticos y patrióticos, que ligeramente ha enumerado el Sr. Danvila, no sólo lo aconsejaban, sino que lo imponían así.

Claro está que, como mi amigo el Sr. Comas no ha podido menos de reconocerlo, eso no fué obra sencillamente de una conversación entre el Ministro de Estado español que lo era á la sazón y el representante de los Estados Unidos acreditado en Madrid; se siguió un laborioso y voluminoso expediente; se oyeron todas las opiniones que era necesario escuchar y tener en cuenta; y, por último, de conformidad con el Consejo de Ministros, el Sr. Calderón Collantes convino la declaración que inmediatamente va á ser objeto también de mi análisis, para ponerlo enfrente del que hizo el Sr. Comas en la sesión de ayer, y concluir con la demostración ofrecida, que ya os expuse antes, de que el protocolo del 77 representaba una concesión por parte de los Estados Unidos en beneficio de los intereses de España, dadas las condiciones del art. 7.° del tratado de 1795.

Ya habéis visto (y por lo mismo que el Sr. Comas tuvo tanto cuidado en ocultarlo, yo lo tengo en hacerlo resaltar), ya habéis visto que el art. 7.° determina que esos juicios ordinarios debían ser en condiciones que concurrieran abogados, procuradores y notarios, con presencia de los interesados, sosteniendo, por tanto, los Estados Unidos, como evidentemente resultaba de la redacción del artículo, que quedaban excluídos de ser sometidos á ningún tribunal militar los súbditos americanos.

Esto, repito, será bueno ó será malo, podría, acaso significar haber enajenado en parte la soberanía de España, que al fin siempre se enajena en todo convenio en una parte mayor ó menor, siquiera sea por la propia voluntad de la Nación; esto será establecer una desigualdad; todo lo que el Sr. Comas quiera juzgar; pero me atengo al hecho del compromiso internacional del año 1795, no intentado derogar por ningún Gobierno desde entonces acá, que excluía de los tribunales militares el juicio de cualquier súbdito americano.

Pues bien; ¿qué obtenemos en el protocolo del 77? Vamos á él, de una parte sosteniendo los Estados Unidos que los súbditos americanos en ningún caso pueden ni deben ser sometidos á tribunales militares, ni ordinarios, ni de excepción, ni de ningún concepto: concurre España, por su parte, sosteniendo que sus intereses, la defensa de su país, las múltiples consideraciones que había razonado y fundadamente la obligaban y no le permitían aceptar esa interpretación.

En cuanto surge una divergencia de opiniones en estas circunstancias, sobre asuntos de esta importancia, decidme si sabéis alguna otra solución que un rompimiento ó un acuerdo equitativo. ¿Había nadie que en aquellos momentos pudiera aconsejar el rompimiento? ¿Eran aquellas circunstancias para que se hubiera venido á la ruptura de relaciones con los Estados Unidos? La experiencia, poco después, ¿no demostró la prudencia de aquella conducta? ¿Es que la paz del Zanjón se habría realizado si hubiese sobrevenido poco antes una ruptura con los Estados Unidos? ¿Se hubieran descorazonado aquellos enemigos de España?

No, Sres. Senadores; se imponía un acuerdo por recíprocas concesiones, y dentro de estas concesiones obtuvimos lo más importante, que era que, reservando el juicio civil, el procedimiento ordinario, en los términos que se estipuló en los arts. 1.° y 2.° y para estos casos, se reconociera que teníamos el derecho de someter á los Consejos de guerra á todos los súbditos americanos que fueran cogidos con las armas en la mano; y el Sr. Comas, mi amigo, muy necesitado debía de estar para buscar argumentos de efecto con que impresionar á la Cámara, ya que no confiara tanto en la solidez de su fundamento, cuando hubo de forzar la nota hasta el punto de sostener que sin la materialidad de encontrar al norteamericano con las armas en la mano no podría aplicársele ese procedimiento excepcional.

¿Es que al dar S. S. esa interpretación no se le ocurre que, apoyados en su autoridad, pueden sostenerla los americanos? Pues yo la niego: ya sé que esa no era la intención de S. S.; ya sé que S. S., en patriotismo, no es seguramente inferior á mí, aunque tampoco le reconozco que me aventaje, y sí de buen grado le reconozco superioridad en todas las demás condiciones personales; pero sin quererlo, su señoría, á pesar de S. S. mismo, formula un argumento muy peligroso que me pueden invocar mañana, apoyándose en la autoridad de S. S., en perjuicio de los intereses de nuestra Patria. No; no es esa la verdadera significación: yo no la he interpretado ni la interpreto así.

Las armas en la mano quiere decir decir con demostración y prueba evidente de haber dañado con ellas á los intereses españoles. El insurrecto español, es verdad, puede ser fusilado; pero ¿es que porque S. S. sostuviera y declarase ayer que el español puede ser fusilado, tenía S. S. el derecho de añadir inmediatamente, para hacer resaltar más la comparación, por medio de una hipérbole sin igual, sin fundamento de ningún concepto, que mientras que el español es fusilado, el norteamericano es puesto en libertad?

Si esto ocurriera, si fuera puesto en libertad, habría faltado á sus deberes la autoridad que tal libertad hubiese decretado. Lo que hay en el protocolo, como en el tratado, no son aminoraciones de pena, no son impunidades, son sencillamente convenidas reglas de procedimiento.

No; no invoque nadie fuera de aquí, apoyándose en la opinión de S. S., que mientras que el español puede ser fusilado, el norteamericano debe ser puesto en libertad.

Yo tengo la seguridad de que, á pesar de que S. S. afirmaba eso aquí, no se habría hecho abogado de semejante causa. El norteamericano, como el español, sufrirán la pena que el Código les señale, con arreglo á sus delitos, si bien los procedimientos tendrán que ser unos ú otros, lo cual no es cosa tan extraña.

Recuerde S. S. cuando había un fuero privativo de extranjería, que ha existido muchos años, y que S. S., como yo (porque es verdad que vamos siendo algo viejos), hemos conocido, y en nuestro tiempo ha sido suprimido. También aquella era una situación excepcional, era una situación que se estimaba como ventajosa dentro de la nacionalidad.

No creo que tenga necesidad de leeros los artículos del protocolo en que se consignan, y con ellos se demuestra, lo que acabo de expresar; pero por si acaso, para que autorizadamente pueda constar en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*, voy á dar lectura de lo sustancial.

Dice así el art. 1.° del protocolo de 1877: «Ningún ciudadano de los Estados Unidos residente en España, sus islas adyacentes ó sus posesiones de Ultramar, acusado de actos de sedición, infidencia ó conspiración contra las instituciones, la seguridad pública, la integridad del territorio ó contra el Gobierno supremo, ó de cualquier otro crimen, podrá ser sometido á ningún tribunal excepcional, sino exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, fuera del caso en que sea cogido con las armas en la mano.»

Lo primero es íntegramente el art. 7.° del tratado, y viene después la excepción, que será más ó será menos, pero que es una verdadera concesión; porque esa excepción no estaba comprendida en el art. 7.° del tratado, y en seguida continúa el 2.°

«Los que fuera de este último caso sean arrestados ó presos, se considerará que lo han sido de orden de la autoridad civil para los efectos de la ley de 17 de Abril de 1821, aun cuando el arresto ó la prisión se haya ejecutado por fuerza armada.»

Ya son reglas de procedimiento.

«Art. 3.° Los que sean cogidos con las armas en la mano, y, por tanto, estén comprendidos en la excepción del art. 1.°, serán juzgados en Consejo de guerra ordinario con arreglo al art. 2.° de la citada ley; pero aun en este caso disfrutarán para su defensa los acusados de las garantías consignadas en la citada ley de 17 de Abril de 1721.»

De muchos mayores disfrutaban por virtud de lo pactado en el art. 7.° del tratado de 1895.

«Art. 4.° En su consecuencia, así en los casos mencionados en el párrafo tercero, como en los del segundo, se les permitirá á los acusados nombrar procurador y abogado que podrán comunicar con ellos á cualquiera hora propia, se les dará oportunamente copia de la acusación, etc., etc.»

Que son las mismas estipulaciones del tratado.

De modo que la única variante que existe entre el tratado y el protocolo, es en favor de España, reconociéndonos los Estados Unidos el derecho de someter en determinados casos á los súbditos americanos á los Consejos de guerra ordinarios.

Esto es tan evidente, que yo no sé cómo puede siquiera ponerse en duda, cómo puede discutirse, á no proceder como el Sr. Comas lo hizo en la tarde de ayer, es decir, no tomando en consideración la segunda parte del tantas veces repetido art. 7.° del tratado de 1795.

Pero, ¡á qué exageraciones llevaba ayer á mi amigo el Sr. Comas su pasión! Su señoría, que es tan sereno, tan frío, tan reflexivo, catedrático tan acreditado, ¿cómo, á no haber sido por la falta de sólida argumentación, podría haber llegado, para producir efecto, á las exageraciones á que S. S. llegó, obligándome ahora á volver, casi podría decir, por la honra de la población cubana española?

Llegaba S. S. á creer, y así lo decía ante el Senado español, que por virtud de las concesiones y ventajas que con la nacionalidad norteamericana se daban en el tratado y en el protocolo, el Gobierno de S. M. y yo, Ministro de Estado, nos íbamos á quedar sólo con el suelo cubano porque todos los cubanos se nacionalizarían norteamericanos. ¿Qué idea tiene S. S. del patriotismo de la inmensa mayoría de nuestros hermanos de la población cubana? ¿Es que entiende el Sr. Comas, es que cree S. S. que todos los cubanos, todos nuestros hermanos, nacidos en aquellas provincias, no sienten el amor de la Patria como lo sentimos S. S. y yo? ¿Se nacionalizaría S. S. americano? Evidentemente no. ¿Pues por qué ha de creer S. S. que los que nacieron en Cuba han de aspirar á esas ventajas que S. S. rechazaría como yo, á cambio de renegar de nuestra Patria? No, Sr. Comas; allí en Cuba se siente, anima, vivifica, al lado de nuestro brillante ejército procedente de la Península, el amor patrio de sus habitantes; allí, al lado de los esfuerzos de nuestros soldados, al lado de sus victorias, está el sentimiento de la Patria que les acompaña, ayuda y alienta para vencer aquellos enemigos irreconciliables de la madre Patria.

Hace bien S. S. en recabar para sí solo la responsabilidad de su enmienda y de su discurso. Únicamente con su personalidad responsable podía haber hecho afirmaciones que, de haberlas hecho en nombre de la colectividad de la minoría liberal, al llegar allí, donde nuestro brillante ejército y marina están sosteniendo, con tanto valor como abnegación, la integridad de España; donde se están experimentando por los habitantes leales de Cuba grandes sufrimientos, hubieran causado un efecto que S. S. no sé cómo no ha apreciado antes de lanzar semejante afirmación.

¿Quiere esto decir que, con efecto, en materia de

regular el reconocimiento de nacionalidades no se pueda hacer algo? De ningún modo; seguramente que no. Precisamente el problema de las nacionalidades, sabe mucho mejor que yo el Sr. Comas, porque en esto no soy más que un discípulo suyo, y poco aprovechado, que es uno de los más difíciles dentro de los principios de derecho internacional, sobre el cual se puede decir que no hay opinión, porque los más autorizados tratadistas sostienen determinados principios, y otros no menos autorizados mantienen los contrarios.

Como es exclusiva y potestativamente un ejercicio de la soberanía de cada Nación, y esta soberanía no es posible limitarla, surgen conflictos y dificultades á cada instante cuando no se concierta por medio de convenios especiales con cada una de las Naciones, cómo, cuándo y en qué condiciones han de ser reconocidas esas nacionalidades.

Esto no es de ahora, es de hace mucho tiempo; sobre esto ha habido multitud de incidentes en Europa y en América, y la misma España los está discutiendo á cada instante con relación á sus súbditos en las distintas Repúblicas americanas.

¿Es que sobre ello no deberá intentarse algo allí donde, con efecto, á unos y á otros más interesa, cerca del Gobierno americano? Pues puedo decir á S. S. que, no de ahora, hace ya tiempo, yo me encontré algo, ligeramente, pero algo esbozado, cuando entré en el Ministerio de Estado, respecto á este particular, y le dí, con efecto, tanta importancia, que me apresuré á tramitarlo; y tenga la seguridad S. S. que hasta donde alcance el celo del actual Ministro de Estado, ese pensamiento no lo abandonará ni un instante.

Voy á concluir (ya, por fin, váis á descansar) haciéndome cargo de una pregunta y de un ruego que tuvo la bondad de dirigirme mi digno amigo el señor Comas en la tarde de ayer.

Es la pregunta (y si yo no la precisara con exactitud, autorizado está S. S., al menos por mí, para rectificarme desde su banco), si yo entiendo que el protocolo de 1877 constituye un compromiso internacional. ¿No es esto? Yo creo que esta era la pregunta de S. S., y partiendo de esa creencia, no titubeo en manifestarle que me ha extrañado su pregunta; porque persona tan ilustrada y tan competente en estas materias, como en otras muchas, podía haberse anticipado á sí mismo la respuesta.

La declaración que constituye el protocolo de 1877, es, con efecto, un compromiso internacional. Y si no, ¿para qué se pactó? ¿Es que cree S. S. que esa clase de documentos se pactan únicamente por tener la satisfacción los representantes extranjeros de discurrir y firmar con los Ministros de Estado?

Constituyen compromisos internacionales esas declaraciones. Es evidente. Su señoría no me lo pregunta á mí para conocerlo; lo sabe mucho antes que yo. Su señoría me lo preguntaba para otros efectos, para venir luego á deducir la autorización en cuya virtud ese compromiso se pactó. Pues yo niego que semejantes declaraciones, que no son ni más ni menos, como he demostrado, que aclaraciones, interpretaciones que dan unos y otros Gobiernos por medio de sus representantes autorizados, á pactos internacionales en que han concurrido todos los requisitos legales para su cumplimiento, se hayan traído jamás al Parlamento para su aprobación. Y si no, cíteme S. S. alguna, de cualquier tiempo, que se haya traído al Parlamento para ser aprobada y puesta en vigor.

Yo, en cambio, le podría traer á S. S. multitud de precedentes de todos los tiempos y de todos los Gobiernos que han entendido el valor de esos documentos en la forma que se lo estoy á S. S. declarando, y que se han estipulado y firmado sin necesidad de venir á solicitar la autorización del Parlamento, sino únicamente por aprobación del Consejo de Ministros y bajo su responsabilidad. Porque, después de todo, esa declaración no tiene más ni menos fuerza que la que tendría un canje de notas en que lo mismo se aclarara y se conviniera respecto á la interpretación del art. 7.° del tratado de 1795. El fundamento, el origen, el compromiso, aquello á que uno y otro Gobierno se obligara, en el tratado está; para eso es para lo que hubiera sido en todo caso necesario (y yo no sé hasta qué punto tampoco por este concepto), el venir á someterlo á la aprobación de las Cortes, porque en los tratados de paz y de amistad que hemos suscrito con muchas de las Repúblicas americanas, lo mismo en tiempo de los Gobiernos liberales que de los Gobiernos conservadores, no se ha hecho otra cosa más que dar cuenta al Parlamento; pero no se ha solicitado su aprobación, como no hayan sido convenios especiales de comercio.

Reiteradamente mi digno amigo el Sr. Comas me interpelaba ayer respecto á si estaría ó no dispuesto á traer á la Cámara todo el expediente relativo al protocolo del año 1877. Su señoría tenía perfecto derecho para dirigirse á mí en la forma que lo hizo y en cualquiera otra que hubiera tenido por conveniente: las consideraciones y la buena amistad que á S. S. profeso y que S. S. me guarda á mí, le autorizaban á ello; y además es práctica muy constante, y nada extraña la interrogación que de banco á banco me formulaba S. S. No es más sino que S. S. lleva muchos años y es maestro en el Parlamento, y contaba ya con mi respuesta: yo los llevo también, tengo gran confianza en el talento de S. S., y como sabía que S. S. no necesitaba mi respuesta para desenvolver aquellos brillantes períodos con que tanto cautivó á la Cámara, no me consideré en el caso de contrariarle dándole una contestación que podía no haber sido la que S. S. esperaba.

Su señoría me pide el expediente, y al mismo tiempo que lo pide concluye reconociendo (y hasta compadeciéndome, y yo se lo agradezco) las muchas reclamaciones de la propia naturaleza que supone estoy padeciendo; y aunque no hubiera otra, es público y notorio que en el Consejo Supremo de la Guerra se está en estos momentos examinando un asunto que afecta directamente al de ese protocolo y de ese expediente. Yo someto á la consideración de S. S., apelo á la de la Cámara entera, si en cualquiera circunstancia, siguiéndose negociaciones diplomáticas sobre un asunto, se estaría ó no en el caso de traer su expediente al examen del Parlamento, y si al prestarse á esta solicitud se respondería ó no al cumplimiento de los deberes que se han contraído al prestar juramento en presencia de S. M., de mirar bien y fielmente por los intereses de la Patria.

Pero en las presentes circunstancias con muchísima mayor razón se impone esta conducta. ¿Habrá Parlamento ninguno en el mundo, lo ha habido, lo

conoce S. S., en que á un Gobierno en circunstancias semejantes se hayan solicitado negociaciones y documentos de carácter diplomático que afectar podían á negociaciones pendientes, y mucho más después de haberlo declarado así el Gobierno de quien se solicitaba? Yo le agradecería al Sr. Comas que me citara un solo ejemplo. Entretanto, yo le puedo recordar á S. S., que eso que S. S. quiere y pretende reiteradamente, en la misma Cámara americana se ha pretendido del digno Presidente de la República de los Estados Unidos; pero con la diferencia de que S. S. lo pretende de mí con insistencia; y en aquella Cámara, á la solicitud que se formuló de documentos, contestó el Presidente que no consideraba conveniente á los intereses del país el remitirlos, y no se volvió á hablar más sobre el particular.

Siento, pues, por las razones que he expuesto, no poder dar una contestación más satisfactoria á S. S.

Y ya con esto, Sres. Senadores, os ruego que me perdonéis el tiempo que os he ocupado, y espero que me haréis justicia; cuento con ella y con la de la opinión para hacer frente á la injusticia con que el Sr. Comas ha juzgado los actos del Gobierno de S. M.; y en definitiva, yo habré creído, y sigo creyendo, que mejor que con enmiendas como la del Sr. Comas, se sirve al país en los términos que he tenido la honra de contestar á S. S., quedándome siempre acompañado de la tranquilidad de mi conciencia. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **COMAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMAS**: Señores Senadores, debo rectificar primero el elocuente discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Danvila, miembro de la Comisión, que se ha dignado contestar á lo que yo he manifestado en defensa de mi enmienda.

Por desgracia para mí, cuando he entrado en este recinto, el Sr. Danvila hacía ya rato que ocupaba la atención de la Cámara. Debo pedir perdón á S. S., porque mi retraso no ha sido voluntario. Sabe el señor Danvila que es mucha y muy grande la consideración que le tengo, para que, á haber estado en mi voluntad el evitarlo, hubiese dejado de hacerlo, á fin de tener el gusto de escuchar á S. S.

Pero teniendo en cuenta las pocas (que siempre son pocas palabras para mí) que pronunció elocuentemente S. S. ayer, y las que he tenido el gusto de oirle en la tarde de hoy, me ha de permitir S. S. que no sea muy extenso, porque todos sabemos los penosos deberes que cumplimos cuando por los azares de la fortuna estamos sentados en el banco de la Comisión; y por esto, claro es que yo no he de extenderme mucho, felicitándole de paso por el brillante trabajo que S. S. ha hecho.

El Sr. Danvila, como realmente tiene ya una ejecutoria en la opinión pública, de su laboriosidad, principalmente dedicándose con tanto aprovechamiento y tanto aplauso del país al estudio de las cuestiones de los asuntos importantísimos que se refieren á nuestra Patria en el orden de la historia, hizo ayer una excursión, exponiendo á la elevada consideración del Senado el proceso que ha seguido desde su origen, como tal nacionalidad, la República de los Estados Unidos; y contando con esa belleza de lenguaje que S. S. tiene, nos ha narrado los progresos de aquella reciente nacionalidad, en época no muy remota..

El Sr. Danvila sabe con cuánto gusto le escucho yo siempre y de cuánta enseñanza es para mí todo lo que á S. S. oigo; pero como realmente no hemos de entrar en esa, disquisiciones de lo que ha pasado en la historia, y de cuáles han sido las causas, los principios y fundamentos que han determinado todo ese desarrollo y desenvolvimiento en aquella Nación, y todas las soluciones que se han producido con este desarrollo en relación con nuestro pueblo, claro es que desde aquí lo que tengo que hacer es dirigir un sincero aplauso á todo cuanto S. S. dijo.

Por lo demás, el Sr. Danvila ha pretendido sostener que el tratado de 1795 (en este punto está completamente conforme con mi opinión) era un tratado que establecía un verdadero principio de reciprocidad, á saber: que los norteamericanos gozarían en España de los mismos derechos que los españoles en los Estados Unidos, y viceversa, que los de los Estados Unidos gozarían de los mismos derechos en España. Su señoría, pues, ha sostenido, como yo tuve la honra de sostener ayer, que el tratado de 1795 era típico, característico, que campeaba en él el principio de reciprocidad de unos para con otros; y ciertamente me ha llamado la atención acerca de una pequeña diferencia, relativamente á la cuestión de abogados, procuradores, etc.; pero S. S. recordará que principalmente fijé yo mi sentido y lo que me importaba recordar del tratado de 1795, en lo referente á la jurisdición, punto en que me parece que convinimos S. S. y yo, en que á la misma jurisdición estaban sometidos en España los norteamericanos que los españoles en los Estados Unidos. ¿No es verdad? Pues esto hemos sostenido, á saber: que si realmente, dada la índole del delito, en nuestro país existía una organización que administraba justicia, militar ó civil, los norteamericanos tenían que someterse á los mismos tribunales exactamente á que estaban sometidos en nuestro territorio los españoles.

He de permitirme hacer una observación acerca de esto. Hasta tal punto y de tal suerte estaban los españoles sometidos á las mismas leyes y procedimientos que en los Estados Unidos los norteamericanos, que allá, en el tratado de 1795, S. S. sabe que no se habló ni directa ni indirectamente de la suspensión del auto del *habeas corpus*; de modo que realmente, con arreglo al tratado de 1795, los españoles estábamos sometidos á los mismos tribunales, á la misma jurisdicción (que no se determinó en el tratado de 1795) que los norteamericanos, suspendiérase ó no se suspendiera el auto del *habeas corpus*.

En esto estamos, según mi opinión, perfectamente conformes el Sr. Danvila y yo; y luego ha dicho S. S. que esto es cierto, que la base es verdadera; lo que hay es, que, andando los tiempos, ha ido surgiendo, y la República norteamericana ha ido sosteniendo la idea y la pretensión de que realmente aquella justicia á que se refería el tantas veces citado art. 7.° del tratado de 1795, debía entenderse sólo para los tribunales civiles. España jamás ha asentido y opinado de igual manera que los que interpretaban de esta forma el tratado de 1795, y de aquí un dualismo, una manera distinta de apreciar y ver el asunto los norteamericanos y los españoles.

Hablando el Sr. Danvila de todos los sucesos que han tenido lugar (que era precisamente á poco tiempo de llegar yo á este salón), nos recordaba lo que había sucedido en los tiempos de nuestro querido

amigo el Sr. Marqués de la Habana, D. José de la Concha, cuando era gobernador general de la isla de Cuba, y lo que ocurrió más tarde con el apresamiento del *Virginius* por el buque *Tornado.*

En cuanto al primer hecho, conviene á mi propósito citar que el Sr. Danvila quería presentarme en oposición abierta con el Sr. Marqués de la Habana ó con las Memorias que referían ese suceso que yo conté. Yo temí haber incurrido en algún error, y, no obstante, cuando S. S. ha dado lectura de esos hechos históricos referentes á aquel asunto por el cual tuvo lugar el fusilamiento, y que dió ocasión á que fuese á la Habana la escuadra dirigida por el comodoro Parker; cuando S. S. leyó eso y abrió un libro, yo dije: «¿habré cometido alguna equivocación, que es tan fácil en estos asuntos entregados á la memoria?»; pero el Senado habrá visto que lo que ha leído el Sr. Danvila era exactamente lo mismo que yo había dicho; esto es, que el Marqués de la Habana se negó á recibir al comodoro Parker, jefe de la escuadra, cuando fué por encargo del Gobierno norteamericano y comisionado por éste para ver y residenciar si las actuaciones que habían tenido lugar con motivo del apresamiento de aquellos insurrectos, se habían realizado ó desenvuelto con arreglo á las leyes del Reino; que el gobernador general se negó á admitirle, y que después, no como tal representante, sino particularmente, le dijo: «No tengo inconveniente en manifestar á usted qué es lo que ha ocurrido», y hasta me parece que dije que le había enseñado un montón de papel, aun cuando habría sido el juicio verbal, sumarísimo, y que el comodoro Parker se retiró convencido de que España tenía perfecta razón.

El Sr. Danvila recogía después otro hecho que también traje yo á la memoria de los Sres. Senadores, el apresamiento del *Virginius.* Claro es que cuando en un discurso que, por desgracia mía, pero mucho más por desgracia vuestra, fué un poco extenso, como el que pronuncié yo en el día de ayer, se evoca el recuerdo de hechos, no puede uno descender á todos sus detalles y pormenores y á los repliegues en que se hallan envueltos en las hojas de la historia. No me referí extensamente á todo lo que había tenido lugar con el *Virginius*; nada más cité el nombre para evocar también vuestro recuerdo de que aquellos insurrectos habían sido fusilados en aquel año; y, por cierto, ya que lo ha vuelto á citar S. S., recuerdo que esto tenía lugar en Santiago de Cuba, que era gobernador general de la plaza el general Burriel, y que los Estados Unidos, al saber que se había fusilado á aquellos insurrectos y al sentirse mortificados y heridos por aquella ejecución, sostuvieron que se le debía castigar.

La República norteamericana solicitó el castigo del general Burriel precisamente por ese hecho, y el Gobierno de entonces no sólo no castigó al general Burriel, sino que le ascendió.

¡Cuánto cambian los tiempos, Sr. Ministro de Estado! ¡Cuánto cambian los tiempos!, le diría al señor Ministro de Marina si estuviera aquí.

Ha tenido lugar hace poco tiempo un suceso no tan grave; un suceso que ni en magnitud, ni en extensión, puede compararse siquiera, ni directa ni indirectamente, con el hecho del *Virginius*; me refiero al hecho del *Alliance.* ¿Y qué ha sucedido? Pues que á una mera indicación del Gobierno norteamericano el jefe de aquel buque que ha cumplido con su deber, como un bizarro jefe de marina que es, y por tal está reputado en todas partes, ha sido castigado. (*El Sr. Ministro de Estado*: No es exacto.) Es exacto. (*El Sr. Ministro de Estado*: No es exacto.) Es exacto. (*El Sr. Ministro de Estado*: No es exacto.) Es exacto; se lo demostraré á S. S.; no es tan fácil que S. S. demuestre muchas cosas que afirma aquí; ya tendré ocasión de hacérselo ver. Pues qué, ¿no ha sido separado el Sr. Ibarra del buque que mandaba? ¿Es que tiene todavía el mando del crucero *Conde de Venadito*? ¿Con quién habla, á quién se dirige el Sr. Duque de Tetuán? ¿Cree que somos niños, que no tenemos la razón suficientemente desarrollada para formar perfecto juicio de lo que vemos? El Sr. Ibarra era el segundo jefe del crucero *Conde de Venadito*, cumplió con su deber, hizo lo que se le mandó que hiciera, y como demostraré al Sr. Ministro de Estado (porque precisamente he dirigido á S. S. estas palabras por su interrupción), ha sido castigado por haber cumplido correctamente con su deber de bravo marino, cuando cabalmente al general Burriel, después de todas las reclamaciones de los Estados Unidos, no sólo no se le castigó, sino que se le ascendió por sus servicios y por el noble corazón del Sr. Primo de Rivera, que fué el que le ascendió.

¿No comprendéis, pues, que va y hay, en efecto, mucha diferencia? ¿No la ve el Sr. Danvila, que se entretuvo en explicarnos lo que había pasado con el *Virginius*, diciendo que por cierto había sido declarado buena presa, me parece que por el Consejo de aquí, y que yo he de recordarle que fué declarada buena presa por los mismos tribunales de la República norte-americana? Reclamaron los Estados Unidos; la cuestión se planteó ante los tribunales de aquella Nación, y éstos declararon que era buena presa la nuestra, habiéndose mandado después devolver el buque. Recuerdo esto, para que vea el señor Duque de Tetuán que no siempre son justas las reclamaciones de los Estados Unidos.

Luego se dió una especie de gratificación, que fué bien pequeña por cierto, á algunas de las familias de los tripulantes. Pero véase, pues, cómo aun en esto que citaba el Sr. Danvila, aun en el asunto del *Virginius*, comparado con un hecho que tendré que desarrollar más tarde precisamente para sacar de un error, que sólo error puede ser, en que ha incurrido el Sr. Duque de Tetuán, hay una inmensa diferencia entre la manera como se resolvió aquel asunto, y la manera como se ha resuelto el asunto del *Alliance.*

Luego el Sr. Danvila, con su natural acometividad, sobre todo contra el partido liberal, me decía: «¡Qué extrañeza, qué asombro me causa que el señor Comas haya censurado tanto la cuestión de la concesión de los letrados, de los procuradores, de los reos, procesados, etc., etc.!»

No, Sr. Danvila: S. S. me conoce demasiado para saber que á mí realmente toda precaución, toda garantía me parece poca; lo que hay es, que tuve necesidad de interrumpirle, y le pido perdón por ello: fué un movimiento que precedió á mi voluntad, no quise hacerlo; pero cuando me decía eso y me apostrofaba y me echaba en cara mi opinión diciendo: «Tú, liberal, eres precisamente el llamado aquí para pedir que se destruyan esas garantías», le interrumpí.

Lo que yo pedía era verdaderas garantías para todos; pero garantías para los norteamericanos, y no garantías para los españoles; esto era lo que á mí me llamaba la atención.

Por lo demás, que se hubiese permitido el auxilio de un abogado, como se permitía, por ejemplo, en el tratado de 1795, era cuestión de procedimiento á la que yo no llegué, y con esto contesto anticipadamente á una verdadera catilinaria que me ha echado el Sr. Duque de Tetuán sobre haber olvidado la parte 2.ª del art. 7.° El Sr. Ministro de Estado sabe que mi razonamiento giraba única y exclusivamente sobre la parte sustantiva, es decir, sobre la cuestión jurisdiccional. Pero, por lo demás, si comparáis, Sres. Senadores, todo lo que se ha alcanzado por el protocolo de 1877 y lo que estaba de común acuerdo por el tratado de 1795 (como hablo á personas que han tenido esos documentos en la mano, basta única y exclusivamente poner enfrente uno y otro texto); y en verdad que no he de esforzarme en llevar á vuestro ánimo el convencimiento de esa inmensa diferencia, porque está probado con su simple lectura.

Pero lo que hay es una cosa, Sr. Duque de Tetuán; el mismo D. Manuel Danvila convenía conmigo en que en el tratado de 1795 no se hablaba de la suspensión del *habeas corpus*; esto es, que aun en el caso de que se declarase lo que pudiéramos llamar la ley marcial, la suspensión de garantías en esos momentos de agitaciones supremas en que se conmueve todo el organismo social y se cubre con un velo la estatua de la ley; pues aun en ese caso extremo, los españoles estaban sometidos á las mismas leyes que los norteamericanos, pero las mismas leyes establecidas en el tratado de 1795. ¿Y qué dice el protocolo de 1877? ¿Queréis ver la igualdad, señores Senadores? Es curiosa. Cuando nosotros suspendemos las garantías constitucionales, no se suspenden para los norteamericanos; pero cuando se suspenden en los Estados Unidos, en ese caso se suspenden para los españoles, según el protocolo de 1877. De modo que hoy, por este protocolo, cuando se suspenda el *habeas corpus* en los Estados Unidos, no tenemos ninguna garantía; mientras que la teníamos con el tratado de 1795, en cuyo tratado, como S. S. ha tenido que convenir conmigo, no se habla ni una sola palabra del caso de suspensión del *habeas corpus*. (*El Sr. Danvila*: En ese caso somos iguales los españoles y los americanos.) Antes sí, ahora no; S. S. convendrá en eso.

Y con esto, Sres. Senadores, doy por terminada la rectificación á mi compañero el Sr. Danvila, reiterándole las gracias por los elogios y palabras tan agradables que se ha servido dirigirme, inspiradas sólo en un verdadero sentimiento de cariño y de amistad.

Voy á tener que contender ahora con el Sr. Ministro de Estado; y como al fin y al cabo es en nombre del Gobierno de S. M., en el que ha tenido que hablar aquí, claro está que habré de extenderme bastante más, porque ha tocado tantos puntos el señor Duque de Tetuán, me ha dirigido tales censuras, tales admoniciones, tales reprensiones por lo que yo me he atrevido á hacer aquí, que he de necesitar mucho más tiempo del que quisiera para responder á S. S.; y creyéndolo así también el mismo Sr. Duque de Tetuán, me ha ofrecido su intercesión cerca de la Presidencia para que me conceda alguna latitud en la rectificación.

Decía (me parece que así empezó el Sr. Ministro de Estado) que los debates que yo he tenido el atrevimiento de plantear aquí con motivo de esta enmienda, son debates muy peligrosos, sumamente peligrosos para la Patria.

¡Ya se ve; si el Sr. Ministro de Estado tiene esta contestación para todos los que hablen en esta Cámara de cuantas cosas están relacionadas con Cuba, el argumento será igual, y las consecuencias podréis deducirlas lógicamente de la misma manera!

En Cuba está la cuestión militar; en Cuba está la cuestión económica; en Cuba está la cuestión social; en Cuba está la cuestión política; y, claro es, como en todas estas cuestiones, por desgracia para nosotros, se mezcla una entidad, un Estado, del cual forzosamente hemos de hablar, ya saben todos los señores Senadores de la minoría liberal que de esas cuestiones, según el Sr. Ministro de Estado, no puede hablarse.

«Por Dios, Sres. Senadores, no habléis de eso, porque es muy peligroso para la Patria.»

Claro está. ¿Qué cuestión puede tratarse aquí, señor Duque de Tetuán, que directa ó indirectamente no esté relacionado con esa inmensa influencia que pesa de una manera abrumadora sobre nuestro país, y que influye de un modo tan decisivo en los sucesos que en Cuba se desenvuelven?

Pretenderá terciar en el debate, por ejemplo, el Sr. Labra, que es hombre tan ilustre, á quien tanto debemos, que tantos y tan profundos conocimientos tiene de aquellos asuntos, y le dirá el Sr. Ministro de Estado: «¡Ah, Sr. Labra, no hable S. S. de las reformas políticas, ni de las económicas, ni de nada, porque todo es peligroso, de todo pueden ofenderse los Estados Unidos y producirnos complicaciones diplomáticas! No, Sr. Labra, esto es muy peligroso.»

Vendrá la cuestión militar, y supongo se levantará algún día esa figura tan querida para nosotros, el insigne, el patriota general Martínez de Campos, así como otros señores generales que han ejercido autoridad en Cuba; dirán, por ejemplo: «La Nación norteamericana en tal ó cual asunto ha influído de esta ó la otra manera», y el Sr. Ministro de Estado responderá: «¡Cómo! Tratar de este asunto es muy peligroso para los intereses de la Patria; no discutan la cuestión militar.»

Se hablará de la cuestión económica. ¡Esto sí que es peligroso! Y si no, fíjense los Sres. Senadores en el proyecto que se ha presentado en la otra Cámara, y se nos dirá: «No toquemos la cuestión económica, porque esto es muy peligroso.»

Pues por este camino, Sr. Duque de Tetuán, no podríamos hablar de nada. Para mí, Sr. Ministro de Estado, lo peligroso es el silencio, no el hablar; lo peligroso es callarse; y como yo entiendo que tengo un perfecto derecho á hablar, y además he sido invitado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (no nominalmente, ¡cómo me había de invitar á mí! pero sí me consideró entre el número de los que decía que necesitaba oir, porque esta no era una cuestión de gobierno, ni de un hombre de Estado, ni de muchos, ni de un partido, sino que era de todos, que era de la Nación), yo, Sr. Duque de Tetuán, soy de la Nación española, no me he naturalizado en ninguna parte, y como individuo de la Nación española,

como miembro de esta Cámara, he tenido á bien, y la discutiré dentro del Reglamento como estime conveniente, presentar esta enmienda.

¡Que estaba S. S. deseando ver si mi enmienda se hallaba patrocinada por la minoría liberal!

Señor Duque de Tetuán: el partido liberal no es una manada de corderos que vaya por la cañada guardada por los perros que la defiendan de los lobos. No; tenemos nuestra natural disciplina, ¡qué duda cabe; pero hay cierta independencia que nos permite que cada uno de nosotros expongamos las opiniones que nos son propias, hasta el punto de que, muchas veces (y lo digo sinceramente, porque así ha pasado) sin consultar ni pedir permiso á los jefes del partido de la minoría liberal en esta Cámara, ni al jefe del partido, el Sr. Sagasta, hemos hecho uso de nuestra libertad.

¿Cree S. S. que acudimos al Sr. Sagasta diciéndole: «Me propongo presentar una enmienda; voy á formularla así; autoríceme usted para hacerlo?» No, Sr. Duque de Tetuán; un partido que tiene la virilidad que el partido liberal, bien puede permitir que haya en él cierta expansión ,y libertad para que se desenvuelvan las energías individuales en el orden político.

¿Es que significa esto alguna divergencia? ¿Por dónde? Lo que hay es, que yo entendía y sigo entendiendo que al hacer esto cumplía un deber ineludible, y aun es más: que ayudaba al Gobierno; porque crea S. S. que he procurado ayudar al Gobierno, como se lo demostraré después. Hé aquí la razón de mi enmienda. Por eso me asombra la extrañeza del señor Duque de Tetuán de que haya presentado mi enmienda, y no comprendo qué clases de anatemas son esos que el Sr. Duque de Tetuán nos ha dirigido á mi digno amigo el Sr. Gimeno y á mí porque hemos tenido la audacia de venir á esta alta Cámara á exponer brevemente nuestro criterio, nuestro pensamiento sobre un asunto determinado y concreto. Creo que el Sr. Ministro ha de perdonarme, y que merezco yo su absolución por haberme atrevido á tamaños desacatos, según S. S.

Dice el Sr. Duque de Tetuán que son asuntos demasiado serios para tratarlos con ironía. En mi enmienda no creo haber tratado con ironía este asunto; y en cuanto á su apoyo, me parece que los señores Senadores que tuvieron la bondad y la paciencia de oirme ayer, convendrán en que, bueno ó malo, malo seguramente por ser mío, lo que ayer expuse, no fué en tono de broma. El asunto no se presta á ello, ni la forma en que yo lo traté creo que merezca esa tan grave censura que me ha dirigido el Sr. Duque de Tetuán.

Dice también S. S., que es muy peligroso (porque, cosa rara, aquí todos son «peligros», menos aquellos que lo son de veras; ante éstos se cierran los ojos, mientras que los que no lo son se agrandan, agigantan y abultan de tal modo, que los pigmeos parecen gigantes), que es peligroso hablar del tratado de 1795 y del protocolo de 1877; que no podemos hablar del tratado del 95, porque no se trata ahora de él.

Señor Duque de Tetuán, yo ya no sé cómo fijar la atención en los razonamientos de S. S. Ya lo acabáis de oir. No se puede hablar del tratado de 1795, porque ha pasado un siglo y un año: y estando, como estamos, tan alejados de aquella fecha, no tratándose ahora del convenio referido de 1795, ¿á qué nos viene ahora el Sr. Comas con esas antiguallas?

Pero ¿en qué quedamos, Sr. Duque de Tetuán? ¿Pues no dice S. S. á renglón seguido que el protocolo de 1877 es una «aclaración del art. 7.° del tratado de 1795?» Pues si verdaderamente supone el Gobierno hoy que la conferencia de 1877 es una consecuencia, es un corolario, es una interpretación, todo lo que S. S. quiera, ¿de qué? del tratado de 1795, ¿es tan extemporáneo que hablemos de ese tratado, cuando S. S. lo toma como base, como fundamento, como eje, como principio del protocolo de 1877? ¿Es que estoy yo tan fuera de razón, que realmente traigo á cuento un hecho que no tenga absolutamente ningún enlace ni parentesco con este otro hecho, cuando precisamente S. S. dice que es su padre? Pues por línea recta, no sé si legítima (me parece que ilegítima), hay, pues, entre el tratado de 1795 y el protocolo de 1877, nada menos que una relación de paternidad y filiación.

El protocolo de 1877 es desarrollo, desenvolvimiento, aclaración, interpretación del tratado de 1795. Pues entonces, ¿por qué me increpa S. S., por qué me censura, por qué me dice con esa aparente extrañeza: «¿Viéne aquí este Senador á hablarnos de un hecho tan antiguo, que cuenta nada menos que un siglo y un año?» Pues precisamente por esta razón.

Me parece, por tanto, Sr. Duque de Tetuán, que no es tan injustificado el que haya hablado del tratado de 1795, cuando era necesario para explicar si hemos ganado ó perdido con el protocolo de 1877.

Señor Presidente, tengo mucho que decir; es posible que no pueda terminar en hora y media; como ayer hice un grande esfuerzo hablando dos horas, estoy un poco fatigado, y, por todo ello, y también por indicación de mis compañeros, agradecería á S. S. que fuera tan amable que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento mucho no deferir, desde luego, á la indicación de S. S.; pero faltan todavía cuarenta y cinco minutos para que terminen las horas reglamentarias.

El Sr. **COMAS**: No me opongo á hablar, Sr. Presidente; pero como además ha habido una indicacion de S. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: La indicación era para todo lo contrario: era por si creía indispensable S. S. prorrogar su rectificación, ó si podía terminarla hoy para que fuese votada su enmienda, mucho más cuando hay otra del Sr. Gimeno, referente á la misma materia.

Está la estación muy avanzada, y todavía no podemos votar ley alguna; por eso apelo á S. S. y á todos los Sres. Senadores, á que me ayuden para que el debate se apresure todo lo posible.

El Sr. **COMAS**: Señor Presidente, si me he tomado la libertad de dirigir este ruego á la Mesa, no ha sido por mi propio impulso, sino porque he recibido un recado de parte del Sr. Presidente, para que viese si podía concretarme, con objeto de terminar en los minutos que faltan de sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Era para que si S. S. podía terminar hoy, se votase la enmienda, y mañana se empezase á discutir otra.

El Sr. **COMAS**: Por mucho esfuerzo que hiciera, Sr. Presidente, no me es posible concluir; por lo de-

más, yo, obedeciendo siempre, como debo, las órdenes de la Mesa, seguiré hablando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Consumiremos entonces todo el tiempo que falta de sesión.

El Sr. **COMAS**: Como S. S. guste.

Continúo, pues, Sres. Senadores. El Sr. Duque de Tetuán leía el art. 7.° del tratado de 1795, y decía que, según él, no era lícito acudir á los tribunales militares; no era posible que los súbditos americanos fuesen juzgados por los tribunales militares; que esta imposibilidad se halla establecida en nuestra Patria hace un siglo y un año; que han pasado por las esferas del poder todos los partidos, y nadie, absolutamente nadie, ha opuesto el menor reparo ni se ha reclamado nunca. ¡Ah, Sr. Duque de Tetuán! Cuando S. S. se dirige á mí y dice que son tan imprudentes mis frases, porque estoy envuelto en una casi irresponsabilidad, cual es la irresponsabilidad de mi persona individual, ¡decir eso desde el banco azul; decir que desde 1795 España no ha podido juzgar militarmente á los súbditos americanos, cuando los hechos están manifiestos en la historia, y muchos han sido condenados á muerte por sentencia de esos tribunales militares! Si á los Estados Unidos llegan esas palabras del Sr. Ministro de Estado de España, que declara que desde 1795 España no podía juzgar á los súbditos americanos por tribunales militares y los ha juzgado y los ha fusilado, ¿qué dirá aquella Nación? ¿Y qué debemos decir nosotros de estas imprudentes palabras que se han escapado de labios de S. S. refiriéndose á un asunto tan grave, de tanto interés y de tanta importancia?

Entonces, ¿qué motivo tendríamos nosotros para defender los actos del Sr. Marqués de la Habana? ¿Qué motivos tendríamos para defender los actos que tuvieron lugar con ocasión del apresamiento del *Virginius*, si S. S. declara *ex cáthedra* desde el banco ministerial, como Gobierno, que por el tratado de 1795 los súbditos americanos tienen perfecto derecho á no ser juzgados más que por la justicia ordinaria civil? ¿Cómo es posible que esto pueda decirse desde el banco ministerial? Y además, ¿qué razón tiene entonces el Sr. Duque de Tetuán para alzarse airado contra mí, que no traigo aquí otra responsabilidad más que la mía, sin asumir siquiera ni directa ni indirectamente la de la minoría liberal? ¿Qué razón tiene para dirigirme esas censuras, cuando desde el banco azul han pronunciado esas palabras, de las que podría deducirse que realmente la justicia española no habría tenido razón, motivo, ni derecho para condenar?

Señor Duque de Tetuán, S. S. es muy frío, es verdad; todo el mundo, ó muchos por lo menos, le censuran por demasiado frío; pero lo que es esta tarde, y en este asunto, ha debido serlo más, porque eso no se puede decir aquí desde el sitio que ocupa S. S. sin incurrir en una grave responsabilidad.

Su señoría me decía á mí: «¡Ah, Sr. Comas! cuando las palabras de S. S. sean conocidas en los Estados Unidos, ¿qué ocurrirá? ¿qué pensarán? ¿no ve S. S. que con esto da un arma para atacar á nuestra Patria?» ¡Qué arma ha entregado S. S. á los Estados Unidos con esas imprudentes ó ligeras palabras que ha pronunciado desde el banco azul, diciendo que desde 1795, España no ha tenido derecho para castigar á los súbditos norteamericanos por los tribunales militares! No; el tratado de 1795, según ha dicho perfectamente el Sr. Danvila, establecía un principio de perfecta igualdad entre los súbditos norteamericanos y los españoles; lo mismo los españoles en territorio norteamericano, que los súbditos del Norte América en territorio español.

Y precisamente por el protocolo de 1877 se ha roto, se ha destruído la igualdad que existía, según el tratado de 1795, y que el Sr. Danvila reconocía, salvo en aquella ligera cuestión de procedimiento.

Ahora, claro está que necesito entrar en el examen del protocolo de 1877, protocolo que, como recordará S. S., había de ser examinado en su fondo y en su forma. Respecto á lo primero, no tengo para qué hacer otra cosa más que recordar lo que ayer dije. En cuanto á lo segundo, preguntaba á S. S. en la sesión anterior, con perfecta claridad, que me dijese si era verdaderamente una conferencia entre dos Sres. Ministros, ó si, por el contrario, era un compromiso diplomático.

Su señoría se reservó el contestarme en el día de hoy, y, ya lo habéis oído, Sres. Senadores, esa conferencia, ese llamado protocolo de 1877, para el señor Duque de Tetuán es un compromiso diplomático que obliga, tiene carácter obligatorio por igual, á los Estados Unidos y á España, hasta que se modifique, como compromete también á todos los sucesores de la generación de los Calderón Collantes, hasta que asimismo sea modificado el referido protocolo. ¿Habéis oído, Sres. Senadores, una teoría más peregrina que la del Sr. Duque de Tetuán? ¿Es verdaderamente éste un tratado, un verdadero compromiso diplomático? Pues, Sr. Ministro de Estado, ¿á quién incumbe en España dirigir las relaciones diplomáticas? ¿Es, acaso, á S. S., ó al Rey? Pues no hay más remedio; para que sea y tenga el carácter de un verdadero y sagrado compromiso para ambas partes contratantes, que intervenga en algunos casos solamente el Rey, y en otros casos el Rey con las Cortes.

Pues bien; en el protocolo de 1877 no ha intervenido el Rey, en el compromiso de esa fecha no han intervenido las Cortes: ¿es, acaso, un Ministro de Estado, por muy respetable que sea el Sr. Duque de Tetuán, por mucha confianza que á mí me mereciera, que yo se la entregaría toda incondicional y absoluta para un asunto mío, ¿es que S. S. se cree, acaso, autorizado para sentarse al lado de Mister Taylor, y establecer hoy con él una relación, una conferencia, un protocolo que nos una á nosotros con los Estados Unidos para el porvenir? ¡Dios nos librara; no porque nadie ponga en duda el acendrado patriotismo del Sr. Duque de Tetuán! ¿Cómo se ha de hacer eso? ¡Ni en sueños! Pero tiene S. S. tal docilidad, tal debilidad, siempre que se trata con los Estados Unidos, que, sin quererlo, comprometería los sagrados intereses de la Patria.

Comprendo los altos deberes que el banco azul impone, no porque lo haya ocupado, ni porque desee ocuparlo; no por eso, sino porque me hago cargo de las responsabilidades que entraña.

Yo digo á S. S. que comprendo todos esos respetos y todos esos deberes; pero no tanto, no tanto, no hay que extremar esta nota, como la ha extremado el Sr. Duque de Tetuán; que si hiciésemos nosotros un verdadero inventario de los agravios que tiene recibidos España en estos últimos meses, si pudiéramos ir nosotros puntualizando uno á uno todos estos hechos que han caído verdaderamente como

lava ardiendo sobre nuestra frente, se comprendería que no puede tenerse calma al ver que el Sr. Duque de Tetuán viene diciéndonos que son amistosas, cordiales, cariñosas, entrañables las relaciones de los Estados Unidos con nosotros y la conducta del Presidente de la República norteamericana. ¡Bien está, bien está, Sr. Duque de Tetuán, siendo Ministro de Estado y ocupando ese puesto! (*Señalando al banco azul.*) Pero, francamente, ¡no apuraros la paciencia teniendo que oir lo que oimos y obligándonos al silencio! No. Yo entiendo que cuando tratemos de este asunto, que procuraré tratarlo brevemente si el señor Presidente me deja hacerlo en el día de mañana, tendremos ocasión de ver si realmente nosotros somos acreedores ó deudores de la República norteamericana. Y como yo considero que aquí pasa algo extraordinario, que se me escapa á la vista, que es imperceptible, que no toca ni ve nadie, pero que tenemos un profundo presentimiento de que hay algo que ha de ser más triste todavía que las tristezas que pesan sobre nosotros en el momento actual, yo, á pesar de mi patriotismo, no le entregaría al Sr. Ministro de Estado plenos poderes para que hiciese un tratado con el Ministro de los Estados Unidos.

Por esto entiendo, Sr. Duque de Tetuán, que el protocolo de 1877 no es un compromiso diplomático. Bueno fuera que un Ministro de Estado sin poderes para ello, que no los tenía (y si no, ¿dónde están? porque en el protocolo no aparecen), sin intervención del Monarca, que por la Constitución del Estado, por el Código fundamental, es el único á quien corresponde dirigir la acción diplomática, sin consultar con las Asambleas, con los Cuerpos deliberantes, ni con el Senado ni el Congreso, que un Ministro de Estado nos ate y nos obligue como se ha hecho con el protocolo de 1877 y que se diga: «Esta mera voluntad del Ministro de Estado es una ley del Reino.» No, Sr. Ministro de Estado, aun cuando S. S. ha dicho que constituye un verdadero compromiso diplomático, yo entiendo, y creo que así lo entenderá la Cámara entera, que no es tal compromiso diplomático. No tiene más que una fuerza y un valor; valor y fuerza reconocido por el mismo Caleb Cushing, que fué el embajador que estaba en Madrid y firmó el tratado, el de una Real orden, y así se dice que se comunicará; pero esta Real orden ni siquiera se ha publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Se ha hecho tan á la sordina todo eso, que no hemos visto en la *Gaceta de Madrid* semejante Real orden, y no creo que S. S. pueda decirme que se ha publicado.

Pero como os decía ayer, no es solamente mío este pensamiento, no es solamente mío el criterio de que realmente sólo tiene el valor de una Real orden, es decir, una especie de *modus vivendi* entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos, mientras por el de España no se revoque, sino que en los Estados Unidos, repito, hay persona de la mayor autoridad en el orden jurídico que declara terminantemente que este protocolo no representa otra cosa, ni significa otra cosa más que la opinión particular de los dos conferenciantes. En efecto, Mister Wharton, el autor del *Digesto* de las leyes internacionales de los Estados Unidos, afirma que no es más que la mera opinión de los dos firmantes, sin que tenga en los Estados Unidos fuerza de ley.

Señor Duque de Tetuán, ¿cómo puede decir y afirmar S. S. que sea esto un verdadero compromiso diplomático que estamos nosotros obligados á cumplir?

Y no sé si era S. S.; pero me parece que sí (y no quisiera equivocarme, atribuyéndole opiniones expuestas por el digno individuo de la Comisión, señor Danvila), el que decía: «esta no es una ley civil, sino una ley política.» Creo que se lo he oído decir á S. S. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos negativos.*) ¿No era S. S.? Pues entonces no digo nada.

Por consiguiente, convengamos en que el protocolo de 1877 es para el Sr. Duque de Tetuán un compromiso político ineludible, que no se puede prescindir de cumplir y de acatar hasta que otro nuevo compromiso, y no sé si un tratado, hasta que en una nueva conferencia otro ministro de los Estados Unidos y otro Ministro de Estado acuerden en su conversación resolver otra cosa y luego protocolizarlo. Pero si esta es la opinión del Sr. Duque de Tetuán, no es la mía; y aunque vale infinitamente menos que la de S. S., entiendo que no puede ser tampoco de ninguno que ponga los ojos en la Constitución de nuestro país y que sepa cómo intervienen y funcionan los altos Poderes públicos.

No se puede confiar un asunto de tanta gravedad y trascendencia como una cuestión internacional á un simple Ministro que, sin poderes, sin atribuciones, sin facultades, sin intervención del Trono ni de las Cortes, le dé ganas de establecer lo que tenga por conveniente con el ministro de los Estados Unidos ó de cualquier otro país.

Señor Presidente, me parece que es ya la hora que ha fijado S. S., y si me permitiese aplazar mi discurso para mañana, se lo agradecería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha empezado la sesión á las tres y cuarto. (*Rumores en la minoría.—Varios Sres. Senadores*: ¡Qué falta de consideración!—*El Sr. Conde de Esteban Collantes*: ¡Sí, pues emplear tres días para una enmienda es mucha consideración!)

El Sr. **COMAS**: Es igual, hablaré hasta que S. S. quiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le quedan aún muchos conceptos que rectificar á S. S.?

El Sr. **COMAS**: Sí, Sr. Presidente; lo siento mucho, pero realmente me queda bastante que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, si S. S. está fatigado, podremos dejarlo para mañana.

El Sr. **COMAS**: Eso es lo que solicitaba, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Comisiones que han de dar dictamen acerca de los asuntos que á continuación se expresan, habían nombrado, respectivamente, su presidente y secretario, á saber:

Modificando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército:

Sres. Marqués de Fuentefiel y
D. Marciano Donoso de la Campa.

Reforma del art. 45 del Código civil, por lo que se refiere á las islas de Cuba y Puerto Rico:

Sres. Arzobispo de Santiago de Cuba y
Señor de Rubianes y Marqués de Aranda.

Represión en Cuba, Puerto Rico y Filipinas de las falsificaciones é introducción de sellos y timbres de las Naciones obligadas en el convenio internacional de Berna:

Sres. D. Víctor Balaguer y
D. Gustavo Morales.

Reforma del art. 1565 de la ley de enjuiciamiento civil de Cuba y Puerto Rico:

Sres. D. Manuel Danvila y
D. Félix Lomas Martín.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre contestación al discurso de la Corona. Se levanta la sesión.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las cuatro de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Remisión por el Congreso de los proyectos de ley autorizando al Ministro de Ultramar para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante de Cuba y fijando la fuerza del ejército para 1896-97.

Jura el cargo el Sr. Parga.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate relativo á la contestación al discurso de la Corona.—Termina su discurso de rectificación el Sr. Comas.—Rectifican los Sres. Danvila y Ministro de Estado. No se toma en consideración la enmienda del Sr. Comas en votación nominal.

Se lee otra del Sr. Gimeno.—La apoya su autor.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Remisión por el Congreso de Sres. Diputados de los proyectos de ley sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro y concesión de créditos al presupuesto vigente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate sobre contestación al discurso de la Corona.

Se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta la sesión á las cuatro, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados;

Autorizando al Sr. Ministro de Ultramar para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Fijando la fuerza permanente del ejército para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Senador. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado, é ingresó en la Sección quinta, el Sr. D. Salvador Parga y Torreiro.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Continúa el debate acerca de la enmienda del señor Comas al dictamen de contestación al discurso de la Corona. (*Véanse los* Apéndices 5.° *al* Diario *núm. 30 y* único *al núm. 31, y los* Diarios *núms. 32 y 33, sesiones de 22 y 23 del actual.*)

Sigue el Sr. Comas en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. COMAS: Señores Senadores, vengo á continuar mi interrumpida rectificación al notable discurso del Sr. Ministro de Estado.

Ayer tuve ya ocasión de exponer á la consideración de la Cámara ciertos y determinados puntos de vista que me convenía dejar completamente resueltos, por lo cual me permitirá el Sr. Ministro de Estado no vuelva á hablar del tratado de 1795 en sus relaciones con el protocolo de 1877, ni siquiera el que éntre á examinar de nuevo aquellas relaciones ó enlaces que se suponen existentes entre el protocolo de 1877 y el tratado de 1795, puesto que todos los Sres. Senadores habrán oído en el día de ayer que el Sr. Ministro de Estado declaraba que precisamente el protocolo de 1877 fué una aclaración al tratado de 1795, aunque S. S. decía que era reforma en favor de los españoles, y el dignísimo Sr. Danvila, individuo de la Comisión, había manifestado que precisamente estaba relacionado el protocolo de 1877, no con el tratado de 1795, sino con el convenio de extradición de 1892.

No vuelvo sobre estos asuntos, Sres. Senadores; parecería que yo trataba de monopolizar la palabra en esta Cámara, y, francamente, no tengo ni deseos, ni fuerzas, ni atrevimiento, ni tanta crueldad con vosotros para que me oigáis por tan largo espacio de tiempo.

Pero habíamos quedado en el día de ayer en que, en mi sentir, el protocolo de 1877 no era un compromiso diplomático, y ahora, lo que me importa exponer á la consideración de la Cámara, es que este protocolo de 1877, no sólo por su fondo en la cuestión de esa irritante desigualdad que ha establecido entre los súbditos norteamericanos y los españoles, no sólo en la cuestión de forma, por no haber intervenido el Rey, ni haber intervenido tampoco el Poder legislativo, ó sean las Cámaras, sino que por su generación propia, por la manera como se formó, por el génesis, por la incubación, por la preparación de este protocolo, por esta razón es necesario que el Senado medite serenamente si nosotros estamos en el caso de conocer cuáles fueron las razones y los motivos que dieron origen y produjeron ese monstruoso protocolo.

Pero, Sres. Senadores, lo que ocurre en esta discusión es lo más raro que puede ocurrir.

Sostiene el Sr. Duque de Tetuán un punto de vista respecto á la producción de este protocolo; sostiene el Sr. Danvila otro punto de vista diferente sobre el mismo asunto, y sostiene el Senador que tiene la honra de dirigiros la palabra, un punto de vista distinto.

Y dirán los Sres. Senaderes: pero ¿no hay medios hábiles de que nosotros podamos conocer con certeza, con precisión, cuáles han sido los motivos y los fundamentos que indujeron al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo á negociar ese protocolo, y á que lo suscribiera el Ministro de Estado Sr. Calderón Collantes?

Por noticias que á mí han llegado, sé que se consultó á varios Centros importantísimos para la formación de este protocolo; que se oyó al Ministerio de Estado, se oyó al Ministerio de Ultramar, se oyó al Consejo de Estado, se oyó al entonces gobernador general de la isla de Cuba señor general Valmaseda, y que todos los que intervinieron, todos los que fueron oídos y consultados por aquel Gobierno para que emitieran su opinión respecto á las fórmulas concretas y precisas que se proponía establecer en esa malhadada conferencia, todos (notadlo bien, señores Senadores), todos fueron opuestos á la celebración de este protocolo.

Yo no sé textualmente las frases, pero sí supongo los conceptos que expresarían todos esos Centros cuando fueron consultados para ver si era ó no conveniente la celebración de esta conferencia y la negociación de este protocolo. Y creedme, Sres. Senadores, el Consejo de Estado, consultado en pleno, emitió un luminosísimo dictamen, oponiéndose terminantemente, expresamente, categóricamente, á la celebración de este protocolo; y el general Sr. Valmaseda, que estaba en Cuba de representante del Gobierno de S. M., cuando fué consultado y tuvo conocimiento, con asombro, de lo que se proponía hacer el Gobierno español. aquel capitán general dijo que eso era imposible, que eso iba á comprometer grandemente los intereses de la grande Antilla; que eso iba, con el tiempo, á comprometer la integridad de nuestro territorio.

Pues bien, Sres. Senadores; cuando precisamente en la elaboración de este convenio, protocolo ó conferencia (llamadlo como queráis), cuantos elementos nacionales intervinieron, siendo precisamente todos ellos amigos de aquella situación, decían que era un verdadero peligro, un verdadero conflicto para la Patria el celebrarlo, ¿qué razón, qué motivo pudo haber, ni hubo, para que el Sr. Cánovas del Castillo, saltando por encima de todas las opiniones, de la del capitán general de Cuba, de la del Consejo de Estado y de la de todas las personas y centros que intervinieron en el asunto, se lanzara, sin embargo, á negociar este protocolo?

Esto es lo que ha sucedido. Yo no sé (y quisiera que me lo indicara S. S. aunque no fuera más que con un gesto) si el Sr. Duque de Tetuán está conforme con cuanto digo. (*Pausa.*) Ni esto tampoco puedo saber.

Pero sea de ello lo que quiera, ciertamente que el Sr. Ministro de Estado, cuando conteste, podrá decir que sí, podrá decir que no, podrá decir que hay algo de verdad, que se ha exagerado, que se ha modificado, etc.; pero si no estamos de acuerdo ninguno de los que hasta ahora hemos intervenido en este debate, respecto de la manera como este protocolo se hizo y en las razones y motivos que le trajeron á esa vida nefanda que ha tenido por la forma en que se confeccionó; si todos nosotros estamos en desacuerdo respecto á todos estos puntos; si se trata de un suceso realizado hace diez y nueve años; si desgraciadamente ha muerto ya el Ministro de Estado de aquella época, Sr. Calderón Collantes; si ha muerto también Mr. Caleb Cusingh, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos; si ya no queda vivo, por fortuna nuestra, más que el Presidente del Consejo de Ministros, ¿hemos de esperar á que también se muera el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo para poder conocer cuáles fueron los elementos, las razones y motivos que hubo para la negociación de este protocolo?

Y, Sres. Senadores, hombres de edad muy provecta todos, ¿no os parece raro que estemos discutiendo unos y otros acerca de los motivos que hubo para la producción de este protocolo, que uno diga

que es blanco y otro diga que es negro; que uno diga que fueron estas las razones y otros que fueron aquellas, cuando el Sr. Ministro de Estado puede sacarnos de estas dudas mandando ahora mismo un portero á su despacho y ordenando venga el expediente en el cual constan todos los dictámenes, todos los razonamientos, todos los informes que se emitieron con ocasión de ese protocolo? ¿No es ridículo lo que está pasando en esta Cámara? ¿No es humillante para mayoría y minorías? ¿Es que un Ministerio, que un Gobierno de la Corona, sea quien quiera, conservador ó liberal, me importa poco, puede estar sentado ahí (*Señalando al banco azul*), y cuando un Senador como yo, que soy el último de todos, pero que tengo iguales derechos que los demás, ó un Diputado en la otra Cámara dice al Gobierno: «yo necesito fiscalizar vuestros actos; necesito residenciar vuestra conducta; necesito averiguar cuáles fueron los móviles, los propósitos que trajeron á la vida tal ó cual hecho, tal ó cual acto en el orden político», se levante, como se ha levantado aquí el Sr. Ministro de Estado constantemente diciendo: no los quiero traer? Pues S. S. no tiene derecho para decir que no los quiere traer.

A mí me maravilla esta conducta, porque se trata de una cuestión que no es de mayorías ni de minorías, que es una cuestión parlamentaria. Tanto deber tenéis vosotros, señores de la mayoría, de sacar íntegras y á salvo todas las prerrogativas y privilegios de las Cortes, como los de la minoría; los derechos son iguales, las prerrogativas son idénticas, la responsabilidad de no hacerlo son las mismas.

Pues bien; yo digo al Sr. Duque de Tetuán: necesito este expediente, necesito conocer qué es lo que dijo el Consejo de Estado, qué es lo que dijo el general Valmaseda, que fué lo que dijeron cuantos intervinieron en este asunto hasta la firma del protocolo de 1877.

Y no basta, no, que S. S. conteste que esta es una cuestión que no se puede tocar, que es un asunto sobre el cual no puede hablarse, que corresponde sólo tratarlo á los Ministros de la Corona. Es mucha la soberbia ministerial del Sr. Duque de Tetuán, permítame que se lo diga. Su señoría no es el único capaz de apreciar cuándo un documento, por mucha antigüedad que tenga el suceso que se refiera, deba ó pueda ser traído á esta Cámara ó llevado á la otra. No, Sr. Duque de Tetuán; no, no es eso. Su señoría, ni el Gobierno entero, no puede ejercer una dictadura en cuestión como la que nosotros estamos examinando en este momento en el Senado.

Yo declaro que para mí la cuestión del protocolo de 1877 es una cuestión que atañe, no sólo á nuestros intereses materiales (que influyen mucho, y tanto influyen, que ya ve S. S. cómo precipitan los sucesos en los Estados Unidos), sino á los intereses morales, á lo que nos es más caro, más querido, más sagrado; á lo que constituye el honor y la dignidad de la Patria.

Por consiguiente, S. S. no puede ejercitar una dictadura en este asunto (*Muy bien.*) Su señoría es un delegado, S. S. es un depositario, y todos los Senadores y Diputados tenemos el derecho de preguntar y de averiguar si ese depósito que está confiado en manos del Gobierno de S. M. se guarda fielmente. Y por esto, para deducir nosotros una consecuencia, para buscar todos esos razonamientos impalpables, que no se ven por ninguna parte, que no nos explican de ninguna manera, cómo realmente, contra la opinión de todos los Centros que intervinieron en este asunto, el Sr. Cánovas del Castillo negoció el protocolo de 1877; para esto es para lo que pido, exijo (y tengo ese derecho de pedir y el Gobierno el deber de acceder) que se traiga ese expediente.

Yo supongo que el Sr. Duque de Tetuán insistirá (porque ya me lo tengo sabido; casi ha prescrito la contestación de S. S.) en que no quiere traerlo porque en España es el único capaz de comprender cuándo realmente puede producir una perturbación en el orden internacional el envío de ese expediente como de cualquier otro. No, Sr. Duque de Tetuán; está S. S. en una perfecta equivocación, en un completo error. ¿Hasta cuándo, señores, ha de trascurrir el tiempo para que las Cortes españolas puedan residenciar, fiscalizar los actos del Poder ejecutivo? ¡Veinte años, Sr. Duque de Tetuán! Para S. S. y para mí ya ve que son muchos: no los viviremos ya.

Yo comprendo que cuando se trate de una cuestión que está pendiente, que está sustanciándose, los aires de la publicidad puedan marchitarla, producir algún estorbo, alguna contrariedad á la marcha de las negociaciones, y que S. S. en tal caso dijera: «No, como Ministro de Estado, esto no lo presento ahora.» ¿Pero cómo se ha de marchitar, Sr. Duque de Tetuán, el protocolo de 1877, si casi es ya tan anciano como S. S. y como yo? (*Risas.*)

Veinte años después de realizado un suceso, ¿todavía no puede ver la luz? ¡Ah! ¿qué ha de ver la luz, si la luz no la podrá ver nunca sin asombro de las gentes?

Creo, pues, que lo mismo esta Cámara que la otra, por el orden en que han de intervenir en esta legislatura en la discusión del mensaje, han de insistir en este punto. Yo me hago la ilusión (sentiré verla defraudada), de que ya que estoy aquí solo, porque, como dije, presentaba esta enmienda única y exclusivamente como español, habrá otras fuerzas, otras energías, otros organismos que vengan con más autoridad que la mía á recabar del Sr. Ministro de Estado lo que hace tiempo estoy pidiendo. Es muy raro que esos documentos no se hallen ya entre nosotros: sin ellos no podemos saber lo que ha pasado.

Si hubiese aquí una caja cerrada y estuvieran discutiendo todos los señores de enfrente conmigo y con todos los demás lo que había dentro de ella, y dijeran unos que había «tal cosa,» otros replicaran que «tal otra,» asombraría al país que perdiéramos tanto tiempo, cuando era tan fácil destapar la caja y averiguar lo que contenía dentro.

Pues mande S. S. al Ministerio de Estado por el expediente, y una vez aquí, desataremos la cinta que lo ata, y podremos examinar todos esos elementos que forman el proceso (y lo formarán para la historia) del protocolo de 1877. Pero, Sres. Senadores, yo me he preocupado tanto de este protocolo de 1877 (y en verdad que es suficiente para preocuparse é indignarse), porque realmente los españoles, según él, resultan de una condición verdadera y notoriamente humillante al lado de los súbditos norteamericanos.

Ya véis si esto es doloroso, si esto es inconcebible. ¡Mentira parece que haya habido un Gobierno español que haya dado condiciones de derecho infinitamente superiores á los extranjeros que á los nacionales! Pero, aun así, tal vez no hubiera yo presentado esta enmienda si no hubiese una relación di

recta é inmediata entre este protocolo y la guerra de Cuba. Esa relación, ese enlace que guarda el protocolo con la manera como se van desenvolviendo los sucesos en aquella para nosotros querida provincia, esta relación, Sr. Duque de Tetuán, es la que me ha movido á presentar esta enmienda. ¿Sabéis por qué? Si lo hemos dicho ya: porque ese protocolo es una verdadera, insuperable dificultad, para la libertad de acción de nuestro ejército en Cuba.

Y, Sr. Duque de Tetuán, cuando precisamente se trata de que hay algo que constituye como una parte que, según S. S., es esencial á nuestras relaciones jurídicas entre las Antillas y la Península; cuando hay algo que vive y que constituye una verdadera diferencia entre los soldados españoles y los insurrectos, esto es, que los insurrectos gocen de beneficios y prerrogativas que los soldados españoles no tienen, y que se vean los capitanes generales y los jefes de las columnas obligados á todo lo que sabe S. S., precisamente con ocasión del protocolo de 1877; cuando eso ocurre, es preciso hacer desaparecer la causa que tan perniciosos efectos ocasiona. Pues bien; yo, Sres. Senadores, represento este papel ante la Cámara: el de promover una información por la cual el Senado venga en completo conocimiento y tenga la verdadera prueba, la justificación más acabada, de que ese protocolo es una de las causas más principales de las limitaciones que tienen nuestros generales en Cuba.

Yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿es ó no verdad que el protocolo de 1877 tiene, por decirlo así, atada de pies y manos la acción del ejército en Cuba? Señor Duque de Tetuán, S. S., que recibirá todos los días comunicaciones de Cuba y de los Estados Unidos, puede decirme, ¿es ó no verdad que recibe quejas de los generales, así como las recibe igualmente el Sr. Ministro de la Guerra, á quien me dirigiría si estuviera aquí, con motivo del protocolo de 1877? ¿Quiere el Sr. Ministro de Estado contestarme con un solo movimiento de cabeza, sí ó no? (*Risas.—Pausa.*) ¡No contesta! (*Nuevas risas.*) ¡Pero ya contestará S. S., porque son tantas, de tanta gravedad y trascendencia las reclamaciones que se dirigen á los Gobiernos españoles por nuestras autoridades militares y civiles de aquella grande Antilla poniendo de relieve y de manifiesto las verdaderas é insuperables dificultades que crea el protocolo de 1877, que S. S. no tendrá más remedio que reconocerlas en esta misma Cámara!

Yo, el otro día, me atreví á dirigir un ruego á los dignísimos señores generales que tienen asiento en el Senado y que han ejercido mando en Cuba: me dirigí al señor general Calleja, me dirigí al señor general Pando, me dirigí al señor general Martínez Campos, por más que no estaba aquel día, como tampoco hoy entre nosotros; á todos los señores generales que tienen asiento en esta Cámara, que, como ya he dicho, han ejercido mando en las Antillas; me dirijo de nuevo para que ellos, que han podido ver, que han podido medir las inmensas, las fatales consecuencias que para el libre ejercicio de la acción de las autoridades produce el protocolo de 1877, digan al Senado si son ó no ciertas mis afirmaciones. A todos estos señores invoco para que manifiesten sus opiniones ante el Senado, porque no tienen derecho al silencio. ¡Estamos en una situación demasiado grave para que nadie deje de decir con lealtad todo aquello que sabe, á fin de poder informar al país de la realidad de los sucesos!

La primera opinión que me importaba conocer era la del ilustre caudillo general Martínez Campos; general que, como sabéis, fué el primero que dirigió nuestros ejércitos en Cuba poco después de iniciada la actual insurrección. ¿Qué opinión le merece el protocolo de 1877, en relación con el ejercicio de la autoridad suprema que ha ejercido en la grande Antilla? Se trata de la primera figura militar de España; se trata de un hombre que merece y tiene todos nuestros respetos; del restaurador de la Monarquía española, del patriota, del valeroso, del sincero, del rudo soldado y del cumplido caballero; ayer celebré con él una extensa conferencia; hablamos, como comprenderéis, de muchos asuntos relativos á aquella Antilla referentes á la cuestión de la guerra. ¡Líbreme Dios de decir aquí nuestra conversación! Le tengo demasiado respeto, le guardo demasiada consideración, para que yo venga aquí á contaros nada de lo que nosotros hablamos.

Sólo sobre un punto de nuestra conservación me permitiré hacer algunas indicaciones. Un general como el Sr. Martínez Campos, de una probidad que á nada se parece, con una franqueza que tampoco se parece á nada, cuando yo me encontré con él, y le dije: y el protocolo de 1877, ¿le ha creado á V. S. durante el tiempo que estuvo de capitán general y de general en jefe en aquella Antilla alguna grave dificultad?

Ya conocéis al Sr. Martínez Campos. Me contestó lo siguiente: «Yo siempre digo la verdad; me la produjo; esa dificultad la tuve.—¿Me autoriza mi queridísimo amigo el señor general Martínez Campos para que yo lo diga en el Senado?—Le autorizo á usted.»

¿Qué impresión os produce, Sres. Senadores, una opinión, un testigo de primera excepción y de primera fuerza, como es el Sr. Martínez Campos?

Se limitó á eso; no me dijo más ni yo le pregunté otra cosa. Me bastaba con que única y exclusivamente me dijera que había sido una dificultad en su gobierno.

Señor general Calleja: S. S., á quien la Patria debe tanto; S. S., que ha ejercido mando allí en aquella Antilla; S. S., que habrá tenido ocasión de ver y de cerciorarse de cuáles son los funestos resultados que produce el protocolo de 1877 para el mando militar en las autoridades de las Antillas, ¿tendrá la bondad de decirnos si encontró en ese protocolo alguna grave dificultad? (*El Sr. Calleja, D. Emilio, hace signos afirmativos.*) Su señoría mueve la cabeza en señal de asentimiento, y su afirmación vale tanto como si dijera al Senado: «Yo, general español, que he estado al frente de las tropas españolas, declaro que el protocolo de 1877 es una dificultad para el mando militar.

Señor general Pando: S. S., que ha ejercido un mando en Santiago de Cuba como gobernador, hace años, no muchos, á quien yo he oído lleno de satisfacción, cuando S. S. inflamado por el entusiasmo de soldado español se presentaba en esta Cámara para decir algo que á todos nos conmovía: «Yo iré á Cuba, aunque sea de voluntario, si no me mandáis», y S. S. ha vuelto y no le hemos preguntado por qué. (*El Sr. Pando*: Ya lo diré.) Ya lo sé; pero no se lo pregunto ahora, guárdelo para cuando lo crea conveniente; pero la pregunta, que es el elemento informativo que estoy buscando, esa sí, porque S. S. no tiene derecho para

callarse; yo le pregunto al Sr. Pando: ¿es ó no verdad que durante el mando de S. S. en Santiago de Cuba, y ahora durante el tiempo que ha estado de jefe de un cuerpo de ejército en la gran Antilla, ha tropezado á cada paso con el protocolo de 1877, que le ha atado las manos, que le ha coartado su libertad? ¿Sí ó no? (*El Sr. Pando*: Desde el año 1882 lo dije oficialmente.)

Ya lo oís, Sres. Senadores; desde el año 1882 declaró que el protocolo era una dificultad, un obstáculo para el mando de la autoridad de Cuba. (*El Sr. Conde de Esteban Collantes*: Desde el año 82 á esta fecha se ha podido hacer mucho.) El Sr. Conde de Esteban Collantes dice que desde el año 82 se ha podido hacer mucho. Claro es, y yo le pregunto á S. S.: ¿y por qué no lo ha hecho? (*El Sr. Conde de Esteban Collantes:* Lo mismo le digo á S. S.) Hay una razón de diferencia: yo no soy el padre del protocolo. (*El señor Conde de Esteban Collantes*: Ni yo tampoco.) Es verdad; pero hay un padre superior que está más cerca de S. S. que de mí, y á ése me refiero.

Pues bien, Sres. Senadores; el país está ya cansado de debates inútiles; el país necesita actos, y yo, el último y el más modesto de los Senadores, me he impuesto la misión de hacer esta información á los ojos del Senado; para que no pudiera decirse una cosa que no me molestaba, porque nada que venga del Sr. Duque de Tetuán me molesta; pero, en fin, para que no pudiera decirse, como ha dicho S. S.: «¿Y qué significa aquí el Sr. Comas? El Gobierno necesita opiniones de partidos, de grandes entidades, de grandes organismos, de grandes fuerzas y energías nacionales. Eso es la opinión de un caballero particular, muy apreciable, porque creo que me aprecia S. S. (*El señor Ministro de Estado hace signos afirmativos*), pero nada más.»

No; es la opinión del Sr. Martínez Campos; es la del general Calleja; es la del general Pando, y es la de todos los generales que están ó han estado en Cuba. Y si no, hagamos la prueba, Sr. Duque de Tetuán: la opinión que más nos interesa conocer es la del general Weyler; hagamos algo formal en el Senado: ¿no pretendemos averiguar si realmente el protocolo, prescindiendo ya de su cuna, de su origen, es hoy una dificultad para el ejercicio del mando superior en aquella Antilla? Sírvase el Sr. Ministro de la Guerra poner inmediatamente un cablegrama al general Weyler, diciéndole: «Inaugurada discusión mensaje. Senado pregunta á V. E. si el protocolo del 77 dificulta, estorba ó merma las facultades de V. E.— Azcárraga.» Y esperemos la contestación.

Pues bien: me parece que contamos ya con todos esos datos informativos, salvo éste que yo necesito, que yo deseo, y que el Gobierno de S. M., que tantos telegramas ha puesto para tantas cosas de que no hay por qué hablar en estos momentos, podría fácilmente proporcionárnoslo.

Señores Senadores, como esto me parece que constituye una verdadera demostración, como esta prueba es plena, como no hay nadie que no se queje de que este protocolo exista, es natural que las Cámaras se preocupen de que esa situación ó estado desaparezca. Hé aquí, Sres. Diputados, el fin de mi enmienda.

En mi enmienda, lo único que á mí me preocupaba, porque todo esto lo sabía, era que ese estado, esa situación triste, vergonzosa, ignominiosa para nuestra Patria por el protocolo de 1877, desapareciera; y no hay más remedio, Sres. Senadores, hay que arrancarla de raíz. Ahora, respecto á la cuestión del procedimiento para lograrlo, yo nada digo, nada pido, nada propongo; eso, allá los dioses mayores, los que tengan que intervenir en ello lo resolverán. Pero no hemos perdido, señores, la facultad de que un pueblo como el nuestro, que se ve maniatado, que se ve coartado, que se ve con todo género y cúmulo de dificultades para moverse contra sus enemigos, no hemos perdido la facultad, ni ha de ser esto tan extraño, tan raro y tan extravagante, de que el señor Ministro de Estado, por ejemplo, se presente al embajador de los Estados Unidos de Norte América, descendiente, creo, de otro Mr. Taylor, á quien debe España mucha gratitud, y que allá, por los años 1849, como recordará perfectamente el Sr. Duque de Tetuán, que es tan erudito, dió aquella circular que nos fué tan favorable á los españoles, y á ese descendiente ó pariente de Mr. Taylor... (*El Sr. Ministro de Estado*: No es pariente ni descendiente.) Entonces yo quisiera que tuviese el parentesco de ideas, ya que no de sangre.

Pues á ese Mr. Taylor el Gobierno de España puede decirle: España se encuentra en esta situación; por un error, por una preocupación, llámese como se quiera, yo no sé lo que pasó; y no lo sé, porque S. S. no quiere que lo sepa, porque tiene la verdad guardada bajo llave en el Ministerio de Estado; pero por la razón que fuera, España contrajo un compromiso que no puede cumplir. Lo único que ahora pide España, y lo pide precisamente para que esas relaciones de cordialidad y de amistad que tan estrechamente la unen con los Estados Unidos continúen, se conserven y se estrechen más, es que desaparezca ese protocolo y se sustituya por un nuevo protocolo; un tratado, un convenio, un compromiso entre los Estados Unidos y España, que haga fácil la vida social entre las dos Naciones. Pues qué, Sres. Senadores, ¿es tan extraña, tan extravagante esta doctrina? ¿Es tan estrambótico este pensamiento y este deseo mío?

El Sr. Duque de Tetuán, en el día de ayer, nos hacía grandes elogios del ilustre Cleveland, Presidente de la República norteamericana. No seré yo, ciertamente, el que niegue que le debemos gratitud, porque por las corrientes de aquella sociedad hace ya tiempo circulan fuerzas y energías que, á no haberlas contenido el ilustre Cleveland, la situación hubiera sido más grave que lo es en los actuales momentos. Lo primero que hay que ser, es justos. Yo creo serlo, y desde aquí hago esta declaración en favor del Presidente de la República norteamericana; pero cumplida esta estricta justicia, no llego adonde llega el Sr. Duque de Tetuán.

Pues qué, ¿podemos nosotros volver los ojos al otro lado del Atlántico, cuando todos los días llegan noticias de expediciones que salen de los Estados Unidos, que arriban constantemente á nuestra provincia española y van arrojando allí aquella casta de gentes recogidas en cualquier parte, para que vengan á herir á nuestra Patria? Pues qué, ¿no vemos que verdaderamente existe ya una flota, que, como decía un diario que tiene gran circulación, creo que *El Liberal*, constituye un verdadero cabotaje de pertrechos, de armamento, de hombres, de dinamita, con que van luego á destruir á nuestros pobres soldados?

¿Cree el Sr. Duque de Tetuán que lo mismo el Presidente Sr. Cleveland que todo el Gobierno norteamericano no podrían hacer algo más que lo que hacen, cuando ante sus propios ojos navegan aquellas pequeñas escuadras que salen de la costa americana para hacer llegar á nuestra tierra pertrechos de guerra para los insurrectos y se ven aquellos agios que están verificándose en las grandes plazas de los Estados Unidos con los empréstitos, en los cuales se cotiza ya nuestra sangre y nuestra ruina? (*Muy bien, muy bien.*) ¿Ha hecho el Sr. Duque de Tetuán algo para que el Gobierno norteamericano se muestre un poco más amigo del Gobierno español y evite lo que no puede menos de conocer, porque son hechos públicos y hasta se anuncian anticipadamente y con una regularidad casi cronométrica?

Ya sé que le dice la República norteamericana: «Yo no soy como tú; yo no puedo disponer de ciertos y determinados medios y recursos legislativos y políticos que tú puedes tener y yo no tengo.» El señor Duque de Tetuán sabe bien que en estos casos más hace la voluntad que ninguna otra cosa; pero así y todo, ¿no recuerda el Sr. Duque de Tetuán el asunto del *Alabama*? ¿No recuerda el Sr. Duque de Tetuán que en aquella guerra separatista de los Estados del Sur con los Estados del Norte iban aquéllos obteniendo en los variados trances de la fortuna las primeras glorias en los momentos en que empezó la campaña, y en aquellos momentos salió de las costas de Inglaterra el *Alabama*, completamente en regla, y al llegar á alta mar recibió armas, tropas, cañones, y apareció poco después en la guerra el *Alabama* como buque de combate contra los Estados del Norte? ¿No recuerda S. S. que ese *Alabama*, mandado por un capitán valerosísimo, produjo grandes infortunios á la marina de los Estados del Norte? ¿No recuerda el Sr. Duque de Tetuán que los Estados Unidos presentaron una reclamación al Gobierno inglés y le dijeron: «ese *Alabama* ha producido tales y cuales siniestros y exijo una indemnización?» ¿Y qué contestó Inglaterra? «¿Qué quieres que yo haga? He tenido todo el cuidado posible; he tomado cuantas precauciones podía tomar; mis leyes no me permiten asegurar más las garantías de las relaciones que sostengo con otras Naciones.»

¿Sabéis, Sres. Senadores, lo que contestó á Inglaterra la República norteamericana? Pues dijo: «Si no tienes leyes bastantes para garantizar estas relaciones, hazlas, que todos los pueblos cultos, todas las Naciones y Estados deben estar armados de la legislación bastante para satisfacer todas las exigencias de la vida de relación entre los pueblos cultos. ¿Y qué resultó? Que allá en Ginebra se reunieron una porción de notables jurisconsultos de Europa, norteamericanos, ingleses, italianos, etc.; se constituyó un arbitraje; se declaró que la Inglaterra, á pesar de todas las precauciones que había adoptado, pudo haberlas tomado mayores, y se la condenó al pago de 15 millones de pesos.

Pues Sr. Duque de Tetuán, ¿no cabe que S. S. acuda á los Estados Unidos y les diga: «no es posible que Europa vea sin asombro y sin alarma que en vuestras costas se vayan reuniendo buques y buques y obteniendo allí el cargamento de armas y de municiones que luego trasportan á un territorio de país amigo»? ¿No puede hacer algo S. S. para modificar ese estado de cosas? Pues yo entiendo que el señor Duque de Tetuán puede hacer mucho; y porque puede hacer mucho, he presentado la enmienda que estoy defendiendo.

Pero como yo siento ya molestar la atención de la Cámara, voy á proponerme concluir en seguida; para eso me falta una ligera explicación, y perdonadme si he de darla. Paréceme que ha producido gran alarma en el Gobierno la presentación de esta enmienda. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos negativos.*)

Se lo he oído á S. S. decir; pero señores, ¿es que aquí discutimos de una manera como la del fraile que, señalándose á la manga de su hábito, decía: «Por aquí no ha pasado»?

No; de ningún modo; aquí vamos á discutir seriamente las cosas. La presentación de esta enmienda ha producido tal alarma, que el Sr. Duque de Tetuán decía que es un peligro para la Patria. Si esto no significa alarma, ¿qué entendemos entonces por alarma?

Voy á decir, para concluir, dos palabras nada más. ¿Qué significa mi enmienda? ¿Significa, directa ni indirectamente, un rompimiento de una manera airada, violenta, arbitraria, de las relaciones que España sostiene con la República norteamericana? ¿Dice esto en alguna parte? En ninguna. Lo que hago es exponer el malestar que sentimos con esta situación internacional, y digo: «Sería conveniente que el Ministro de Estado condujera sus gestiones á cambiar de una manera pacífica, de una manera amistosa, cordial, sin violencias de ninguna clase, antes por el contrario, con todas las cortesías, con todas las deferencias propias de pueblos cultos como los Estados Unidos y el nuestro, y propias también de pueblos que guardan entre sí una buena y oficial amistad, las actuales relaciones jurídicas entre España y América.»

No pido más que esto. ¿Por dónde, con mi enmienda, pongo en conflicto nada que á nuestra Patria se refiera?

¿Sabe el Sr. Duque de Tetuán qué es lo que yo haría si estuviese en el caso de S. S.? Pues rogar á todos los individuos de la mayoría (no en público, porque estas cosas se saben), que votasen en pro de la enmienda.

¿En qué perjudica al Gobierno de S. M. la enmienda? Lo único que hace es facilitar un medio, por decirlo así, de defensa contra esas presiones que vienen ejerciendo los Estados Unidos sobre nosotros. ¿No cree S. S. que si Mr. Taylor, el día de mañana va á su despacho y le presenta una reclamación, tendría S. S. con mi enmienda un poderoso argumento de defensa para contener esa acometida? En efecto, podría decir: «¿No ve usted cómo están las Cámaras? ¿No se ha enterado usted de lo que opina el Parlamento? Tanto no puedo ceder; cederé en esto y lo otro, pero no todo lo que usted pide.» En fin, serviría de algo para defender á S. S. y á su propio Ministerio contra estas reclamaciones.

¿Es que aun así, S. S. no podía adelantar nada? Pues ¡cómo ha de ser! Nos resignaríamos é iríamos trabajando para ver si algún día éramos más venturosos.

Porque, Sres. Senadores, bien véis que no se impone plazo alguno en mi enmienda, ni se le dice al Gobierno cómo lo ha de hacer, si de esta ó de la otra manera; lo único que se hace es consignar una aspiración, una súplica, una petición para que cambie

este estado de cosas, entablando S. S. las gestiones para ello, con la mayor benevolencia, con el mayor cariño y amistad, con toda cordialidad, cerca de los Estados Unidos, á fin de llegar á obtener este resultado.

¿Es esto ofensivo para el Gobierno? Al contrario; al Gobierno le debe favorecer, porque si no, ¿qué resulta? El país, el pueblo, hoy por hoy no dice nada, pero hay que tenerle en cuenta. En los primeros momentos que los cablegramas trajeron al oído del pueblo español aquellas voces de las cuales no quiero acordarme, ya sabéis le que pasó, y comprenderéis lo que habría sucedido si hubiéseis dejado que se desenvolviera espontáneamente el movimiento de la pasión pública.

¿Qué más podéis pedir á la prensa, si verdaderamente tiene una paciencia inexplicable? Precisamente desde que la guerra existe ha hecho tan inmensos sacrificios que jamás le agradecerá bastante el pueblo español, puesto que la mayor parte de las noticias se las debemos á esa prensa. Si nadie, pues, os molesta; si nadie da aquí señales de mortificación alguna; si cuando las Cámaras se reunen, también á éstas se les ocurre no decir nada acerca de estos asuntos, ni proponer nada, ¿no comprende el Sr. Duque de Tetuán que se entrega completamente desarmado? Esto es lo que yo única y exclusivamente pedía al Gobierno: que sienta y se haga cargo de este pequeño impulso dado por el Senado para que dirija sus pasos, sus gestiones, á conseguir un cambio de situación.

Y dicho esto, después de haber abusado con exceso de vuestra paciencia, ha llegado el tiempo de que cese de molestaros, y por esto me siento, dirigiendo sólo el sencillo ruego al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de Estado, de que acepten la enmienda que he tenido el honor de presentar. He dicho.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Si en el día de ayer me hubiera visto obligado á rectificar el discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Comas, habría vacilado en el cumplimiento de dos opuestos deberes que voy á explicar.

En primer término, agradecer desde el fondo de mi alma todas aquellas alabanzas y encomios que me dirigió el Sr. Comas al comenzar su rectificación; alabanzas y encomios que no debo considerar sino como una expresión sincera de la buena y cordial amistad que á los dos siempre nos ha unido, y que por mi parte y por la suya no se habrá amenguado en nada durante esta discusión.

En el día de ayer, después de agradecer profundamente al Sr. Comas las pruebas de afecto, estimación y cariño que me había dispensado haciendo de mi trabajo un inmerecido elogio, tenía el propósito de entrar en la rectificación de los puntos verdaderamente técnicos que habíamos sostenido de una y otra parte.

El Sr. Comas, bajo su punto de vista especial, había formado un criterio, lo había expuesto indudablemente con gran patriotismo, y creyendo que la solución de aquel problema era la denuncia del último tratado vigente entre el Gobierno español y el de los Estados Unidos de América. Yo sostuve una tesis completamente distinta; dije, porque así lo creo, que todas nuestras desventuras allende los mares no nacen del cumplimiento, de la observancia de los efectos del convenio de 1877, sino que, causas mucho más hondas, que traen una historia más antigua, y que bien pueden remediarse por las gestiones diplomáticas del Gobierno de España, no podían constituir una razón fundamental ni un argumento decisivo en el actual estado de cosas. Así es que el señor Comas partía de un punto de vista que respeto, y yo sostenía un criterio completamente diverso, en el cual me ratifico, y verdaderamente aquí tengo que exponer la razón en que me fundo.

En cuanto á los hechos fundamentales, hay completa conformidad, aunque el Sr. Comas los aprecie de distinto modo que el Gobierno y yo.

En las pocas palabras que me hizo el honor de dedicarme, volvió á insistir S. S. en recordar las prescripciones del tratado de 1795, y muy á la ligera se ocupó también de los hechos de 1851, para venir al convenio de 1877. En lo relativo al tratado de 1795 hay completa conformidad. Ha de haberla también en los acontecimientos de 1851, puesto que no sólo fueron públicos, sino que su narración está impresa y autorizada con la firma del propio autor de aquellos acontecimientos.

No es tanta la conformidad respecto al hecho del *Virginius*, hecho al cual daba yo una gran importancia, porque entiendo que fué el origen del tratado de extradición de 1877 y después, del protocolo que siguió á los siete días á ese mismo convenio ó tratado de extradición. Tengo algunos motivos, y aun casi puede decirse que estoy autorizado para declarar que en el caso del *Virginius*, al jefe de aquel Gobierno, Sr. Castelar, le preocuparon más (porque eran más excesivas y más terribles) las exigencias de Inglaterra que las de los Estados Unidos, y el Sr. Castelar, ante las exigencias, por una parte de Inglaterra, y por otra de los Estados Unidos, acaso ante el temor de perder á Cuba, contrariando un gran torrente de opinión popular, se resolvió á devolver el *Virginius*.

El tiempo, que todo lo aclara y purifica, ha venido después á estimar que aquel fué un gran acto de patriotismo, y que tal vez contribuyó á salvar á Cuba manteniendo la integridad de la Patria.

Con esto he cumplido un deber de cortesía parlamentaria con el Sr. Comas, porque si yo no le hubiera contestado, hubiese podido creer que tenía en poco los elogios inmerecidos que de mi pobre discurso de ayer ha hecho S. S., cuando tanto aprecio yo todo lo que procede de su ilustre personalidad.

Creo, pues, que manteniendo como mantenemos nuestros diversos puntos de vista, agradeciendo muchísimo al Sr. Comas los inmerecidos elogios que hizo de mi pobrísimo trabajo, no llevará á mal S. S. que dé punto aquí á lo que considero que es el cumplimiento de un deber parlamentario, cuando, por otra parte, la rectificación única que podía hacer por mi parte es que no merezco ciertamente los elogios que el Sr. Comas hizo de mí en el día de ayer.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Aguilar de Campoó): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Siento, Sres. Senadores, molestaros tan sucesiva é inmediatamente; pero si ayer me obligaba á usar de la palabra un deber de consideración y cortesía, hoy

este deber no es menos evidente, toda vez que en su rectificación, ó, mejor dicho, en su nuevo discurso, el Sr. Comas, mi amigo, ha sido tan extenso, se ha ocupado tan particularmente de lo que tuve la honra de exponer, que, siquiera no puedan nuevos razonamientos esclarecer más el asunto, el Senado y el Sr. Comas podrían entender que mi silencio no correspondía al respeto y á la consideración que tengo á S. S.

El Sr. Comas justificaba ayer la presentación de su enmienda, y el discurso elocuente, metódico y bien pensado que pronunció en su apoyo, en la forma que todos tuvísteis el gusto de escucharle. Recababa su perfecto derecho para haber procedido como procedió; entendía S. S. que los partidos políticos no son rebaños de corderos, de los cuales no puedan apartarse en determinadas ocasiones algunas ovejas sin que el pastor tenga que correr tras ellas para obligarlas á entrar de nuevo en el redil. A propósito de esto, justificó su conducta en la forma y manera que tuvo S. S. por conveniente; y si S. S. se dirigía á mí, era porque realmente, sin mayores dificultades y mayores y más claras evidencias de dualismo en esa minoría, no podía proceder en otra forma; positivamente le habría creado una situación más embarazosa dirigirse directamente á aquellos amigos y correligionarios de S. S. que, á mi entender, con buen juicio, estimaron, según S. S. mismo declaró ante el Senado, que su enmienda no era oportuna.

Yo, en realidad, no tengo para qué entrar ni salir en estas cuestiones, que son, por decirlo así, de familia, si no es para desear, en bien del país, la paz y tranquilidad que, por lo que observo, veo difícil entre los príncipes cristianos, es decir, entre los hombres importantes de la minoría liberal.

Yo reconocí á S. S. desde el primer momento su perfecto derecho á proceder en la forma que ha procedido, y ni siquiera expuse opiniones mías para juzgar la conducta de S. S.; me hice cargo, sí, tomé acta de alguna de las declaraciones que al Senado hizo S. S. en la tarde anterior, y apoyándome debidamente en alguna de ellas, y de las más explícitas, hice observar con perfecta lógica, y en uso de mi derecho, que la responsabilidad del debate promovido por la intervención de S. S. al firmar y apoyar la enmienda, correspondía única y exclusivamente á la autorizada, sí, personalidad de S. S.; pero, en fin, á la única personalidad de S. S.; me congratulé de ello, y es verdad.

¿Pero es que yo no puedo, Sr. Comas, tener una opinión, aunque me encuentre con el disgusto de que no sea la misma de que S. S. participa? Yo me congratulé, con efecto, de que la enmienda de S. S. y el discurso con que la apoyó no tuvieran más autoridad que la del Sr. Comas, que con ser mucha seguramente, no se ha de lastimar ni ofender S. S. porque no la aprecie en tanto como la de la digna minoría liberal. Tampoco entiendo que S. S. pueda molestarse (y si yo lo hubiera podido siquiera sospechar, no lo hubiera dicho), de que yo afirme que lo que aquí nos interesa más particularmente, porque interesa al país, que está ansioso de conocerlas, no son las opiniones personales, por respetables y autorizados que sean los Senadores que las expongan, sino las de las colectividades, las de los partidos llamados á sucederse en el gobierno, las de las autorizadas representaciones de grandes intereses políticos y materiales, peninsulares y antillanos.

En este concepto sí me dolía que S. S. hubiese redactado la enmienda en la forma que la presentó, y que ésta fuera la primera tesis que se discutiera en el Senado; y me felicitaba de que el partido á que S. S. pertenece, según el Sr. Comas había declarado (yo no había pretendido investigar misterio ninguno, sino que tomaba acta de sus propias declaraciones); me felicitaba, repito, de que no hubiera asumido la responsabilidad de la enmienda que S. S. ha suscrito. No me extrañaba; me congratulaba, sí, es verdad, de ello; porque, Sr. Comas, Sres. Senadores, dejando á un lado retóricas y elocuentes ropajes, ¿cuál es el sentido de la enmienda de S. S.?

Por grandes que sean las atenuaciones que S. S. ha introducido en el último período de su discurso de esta tarde, el sentido, la dirección de su enmienda marcha fatalmente á la ruptura de los tratados con la República norteamericana, á la ruptura de las relaciones con ese Gobierno. O es este el sentido, espíritu y dirección de su enmienda, ó si no lo es y va encaminada á aspiraciones más modestas, y, á mi entender, más patrióticas, permítame S. S. que se lo diga, por mucho gusto que hayamos tenido en escuchar su palabra elocuente habría sido preferible que hubiera guardado silencio, porque no valía la pena para los intereses del país que hubiéramos pasado las dos tardes anteriores y la de hoy en esta discusión. (*El Sr. Comas*: Hemos pasado quince días sin hacer nada.) No ha sido por culpa del Gobierno ni mía; y además, eso no es razón en descargo de su conducta. ¿Ve S. S. cómo esta interrupción justifica la razón del silencio que yo he guardado, muy á mi pesar, ante las insistentes interrogaciones de S. S.?

No; la enmienda del Sr. Comas, repito, se entiende y no ha de poder menos de entenderse, en España y fuera de España, que marcha perfectamente en el sentido de una revisión ó anulación de tratados, que traería, en las condiciones que se presenta, traería aparejada la ruptura de relaciones, por más que S. S. la presente en esa forma tan fácil, sencilla y amistosa, como la ha expuesto en sus últimas palabras; y dentro de su mismo partido, esos hombres importantes, sus dignos correligionarios, que consideraban que su enmienda no era oportuna, según la declaración de S. S., entienden bien que la citada enmienda tiene otra tendencia y mayor importancia que la que pretende darle S. S., y harto más en armonía con la que le doy yo.

Se me ocurre bien que, bajo la responsabilidad y autoridad única y exclusiva del Senador, se pueda sostener la enmienda y la tesis de S. S., porque en ningún caso podrá encontrarse llamado á darlas por sí solo aplicación; pero lo que no se me alcanza y no puedo comprender, es que un partido, que en el día de mañana, ante las eventualidades de lo porvenir, está llamado á sentarse en este banco en reemplazo del actual Gobierno, pueda asumir la responsabilidad de la tendencia y dirección de la enmienda del Sr. Comas, contrayendo desde ahora los compromisos que entraña, con todas sus graves consecuencias.

En definitiva, Sres. Senadores, yo respeto vuestra opinión, individuos de la digna minoría en general, y Sr. Comas en particular; pero yo os pido que respetéis la mía.

No sé si al fin la enmienda del Sr. Comas se va ó no á votar; no tengo más noticias—por cierto muy diversas—que las que leo en la prensa, lo cual me hace suponer que no estáis todavía de acuerdo. Pero sea de ello lo que quiera, á mi juicio, á mi entender, no hay que hacerse ilusiones: ante la opinión, dentro y fuera de España, lo que váis á votar unos y otros es la tendencia, es la dirección que debe imprimirse á nuestras relaciones con la República anglo-americana; y esto, como si fuera cosa baladí, se provoca por medio de una enmienda de equívoca, dudosa autorización, por parte de un partido gobernante, se provoca con urgencia, con apresuramiento, se provoca en la primera ocasión solemne que de asuntos de carácter político puede ocuparse el Senado español, se provoca en la primera enmienda que se pone á discusión; y sin bastante conocimiento ni reflexión ni asentimiento por parte de sus hombres más importantes, según, no sólo lo ha reconocido, sino lo ha declarado el mismo Sr. Comas. ¿Es esto lo que tiene el país derecho á prometerse y esperar del partido liberal? Lo someto á vuestra consideración.

Así como el movimiento se demuestra andando, del mismo modo queda demostrado por mi intervención desde la primera sesión de estos debates que el Gobierno de S. M., después de salvar su responsabilidad y de decir lealmente lo que entiende conveveniente á los intereses de su Patria, no ha tratado ni por un momento de impedir ni de rehuir la discusión, sino de mantenerla dentro de los límites que aconseja la prudencia, en beneficio de los intereses de España.

El Gobierno, Sr. Comas, no solamente no ha rehuído, no ha estimado peligroso como S. S. suponía equivocadamente en la sesión de ayer, que aquí se discuta el importantísimo problema que entraña la insurrección de Cuba, bajo su aspecto económico, social y político, sino que en el discurso puesto en los augustos labios de S. M., y en la contestación dada por la digna Comisión, se provoca y se ha provocado con ansia y con anhelo esa discusión; se provoca á que nos déis vuestra opinión, y en vez de dárnosla, de hacer luz sobre puntos y cuestiones tan importantes cuya solución espera la Patria, y más principalmente nuestros hermanos de Cuba, vienen á interponerse, cual si fueran recursos dilatorios, enmiendas como la del Sr. Comas, inspiradas evidentemente, lo reconozco, en un sentido eminentemente patriótico, pero con escasa conveniencia, á mi juicio, y oportunidad para esos mismos intereses que inspiran tanto á S. S. como á mí. ¿Es que no tenéis nada que decir repecto á esos problemas políticos, económicos y sociales de Cuba? ¿Es que aun teniéndolo, no os atrevéis á formular opinión por las diversas é irreconciliables que sustentáis? ¿Es que pretendéis entretener las sesiones con cuestiones de examen de asuntos retrospectivos, retrotrayéndolas al siglo pasado ó á veinte años atrás? ¿No hay algo más urgente que está reclamando la Patria? Yo lo someto á vuestra consideración.

La mayoría y el Gobierno de S. M. entienden que sí, y que al propio tiempo que en el régimen interno á esas soluciones con paso firme y resuelto se debe marchar, todo aconseja que sin mengua de nuestra dignidad ni derecho se mantengan y acrecienten los vínculos de simpatía y amistad con las Naciones amigas y Gobiernos extranjeros, y muy particularmente se cuide de las que nos unen y de los intereses que nos ligan con el de la República americana. Por eso votaremos en contra de la enmienda de S. S. que representa un sentido opuesto. Si el partido liberal entiende otra cosa, si estima que lo más urgente y conveniente para los intereses de la Patria es marcar, acentuar para en lo sucesivo una dirección distinta á nuestras relaciones y política con la República de la Unión en los términos que el Sr. Comas ha expuesto, puede votar á favor de la enmienda de S. S. La Patria lo juzgará, y si por desdicha viniera á este banco para cumplir su compromiso de realizar esa política, será la responsabilidad de las consecuencias suya y no nuestra.

El nuevo y elocuente discurso del Sr. Comas en la tarde de hoy, habréis tenido seguramente mucho gusto en escucharlo; pero, en verdad, no ha sido otra cosa más que la reproducción del que S. S. pronunció anteayer, presentado en forma distinta, y con razonamientos de otro carácter, porque el talento de S. S. y su maestría en el Parlamento le permiten exponer las mismas razones y los mismos hechos bajo distintas formas.

Yo no puedo acompañar á S. S. en esas superiores condiciones, y si hubiera de hacerme cargo de todos los conceptos que S. S. ha expuesto en la tarde de hoy, tendría que coger el *Diario de las Sesiones* (sería quizá lo más breve) y dar lectura de lo que me cupo la honra de contestarle.

Abandono, pues, todo género de rectificación sobre hechos y cosas que ya tuve en la tarde de ayer el honor de ocuparme, y me limitaré únicamente á lo más esencial.

Fijáos bien en que el Sr. Comas ha vuelto á reconstituir el discurso de hoy sobre el mismo artificio que el de anteayer: prescindir en absoluto del tratado de 1795, darle casi por nulo y ocuparse únicamente del protocolo de 1877, como si hubiera surgido espontáneamente por la propia y exclusiva voluntad de los que lo pactaron.

Me parece que sobre esto demasiado os he aburrido en la sesión anterior; claramente está demostrado que el protocolo de 1877 no ha sido una reforma del art. 7.° del tratado de 1795, como el señor Comas cree que yo he dicho, á pesar de que no recuerdo haber incurrido en semejante pecado, sino una aclaración exclusivamente, una interpretación convenida por uno y otro Gobierno por medio de sus representantes; protocolo que obliga internacionalmente, como obliga el tratado que fué su fundamento y causa originaria.

Que este protocolo crea dificultades á las autoridades de Cuba y al Gobierno español. ¡Ah! ¡Qué período tan bien preparado reproduce S. S. con los propios argumentos y razones que anteayer! Hace las mismas citas y las mismas alusiones, y, no contentándose con acentuarlas más, provoca respuestas inmediatas, y casi casi S. S., ¡qué digo casi! sin casi, pide al Senado que suspenda su juicio, dictando auto de mejor proveer, á fin de que se solicite información del perito más autorizado, del general Weyler, y en vista de lo que manifieste poder informar.

¡Señor Comas, si no hace falta semejante información! ¡Si con lo que S. S. ha expuesto como opinión de un dignísimo general, con lo que hemos oído que han manifestado otros dos compañeros, también generales, y aun sin nada de esto, podía, efectiva-

mente, formularse y sentenciarse el pleito! Pues qué, ¿no recuerda S. S., y si no lo recuerda, ahí está en lo que expuse en la tarde anterior, que declaré que si yo hubiera de haber redactado y convenido el tratado de 1795, no hubiera suscrito semejante art. 7.º? Este artículo ha pesado y pesa sobre España, como desgraciadamente pesan otros pactos que desmembraron nuestra soberanía territorial, y sobre los cuales, por mucho que nos duela, no hemos podido volver.

Que los convenios se pueden revisar. ¿Quién lo niega? ¿Pues no se revisó el mismo pacto de 1795 en el año 19? ¡Si ese es un principio rudimentario! ¿Es que el Sr. Comas, tan ilustrado, no puede dar lecciones más elevadas á la Cámara? ¿Cabe en eso siquiera discusión? Lo que hay que apreciar es la ocasión, la oportunidad, las circunstancias, la conveniencia de esa revisión. El protocolo de 1877 no lo juzgue aisladamente S. S. si quiere ser justo: aprécielo S. S. en relación con el art. 7.º del tratado de 1795, y S. S., que yo sé que discute lealmente, tendrá entonces que convenir en que fué una gran ventaja alcanzada por aquel Gobierno que los Estados Unidos reconocieran que podrían ser sometidos á los tribunales militares, á los Consejos de guerra, los súbditos americanos en determinados casos.

Por no molestaros más, voy á terminar dando respuesta al insistente ruego de mi digno amigo el Sr. Comas para que yo traiga á la Cámara el expediente que tuvo como término este protocolo de 1877 tan traído y tan llevado.

No ha sido ni es ningún arca cerrada ni ningún misterio: veinte años ha estado esa caja abierta á disposición de todos los partidos, de todos los Gobiernos, de todos los Ministros de Estado que en ese trascurso de tiempo han pasado por el poder: ha podido traerse y llevarse de una á otra Cámara; ha podido ser apreciado, y en el Parlamento se ha hecho repetidas veces mención de el. ¿Por qué no lo ha pretendido entonces S. S. conocer? No es un documento, no es un compromiso que ha sido desconocido y se ha tenido guardado: el mismo señor general Pando se lo ha dicho á S. S. hoy al contestar á su interrogación, porque ha manifestado su opinión afirmando haberla dado desde 1882 acerca de las dificultades que podía producir. Y, con efecto, ¿quién lo duda? Todo lo que es limitación de la soberanía y del ejercicio libre de esa soberanía, es siempre una dificultad. ¿Pero qué son los pactos internacionales sino precisamente limitaciones de esa soberanía misma? ¿Y ha habido algún Gobierno, desde 1882, cuando en circunstancias normales podía en mejores condiciones haberse procurado lo que S. S. recomienda hoy, ha habido algún Gobierno que siquiera lo haya intentado?

Yo no tendría hoy ninguna, absolutamente ninguna dificultad en traer al Senado ó llevar á la otra Cámara todo ese expediente, de cuyo examen resultaría que S. S. no tenía idea exacta de él; pero encontrándose precisamente en estos momentos sometido al Consejo Supremo de la Guerra un asunto ó una negociación que se relaciona directamente con ese protocolo; teniendo, como S. S. mismo ha reconocido en su discurso de anteayer, otras negociaciones de menor importancia que á él afectan, yo someto, Sres. Senadores, á la consideración de todo el Senado, no de la mayoría solamente, no me amparo de la influencia ministerial, yo someto á la consideración de todos los hombres de gobierno, de todos los que tengan (y todos la tenéis tanta ó más que yo) noción de lo que son las relaciones internacionales, si habiendo negociaciones pendientes de esta importancia sobre ese asunto, puedo yo ó no puedo, debo ó no debo traer á la Cámara semejante expediente.

No es qué yo no quiera, Sr. Comas; permítame S. S. le diga que no me hace justicia al suponer que es un capricho de mi voluntad. Si tengo el sentimiento de no acceder á sus deseos, es inspirándome en el cumplimiento de mi deber y en los intereses de la Patria.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda del Sr. Comas, se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que la votación fuese nominal, y verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijero *no*:

Tetuán (Duque de).
Tejada de Valdosera (Conde de).
Azcárraga.
Valdeinfantas (Conde de).
Angosto.
Nerva y de Oliva (Marqués de).
Béjar (Duque de).
Peñaflor de Argamasilla (Marqués de).
Heredia (Marqués de).
Maceda (Conde de).
Luque (Marqués de).
Limpias (Conde de).
Fabié.
Herrera (D. Miguel).
Hernández (D. Victoriano).
Donoso de la Campa.
Alvarez (D. Rafael).
Solís.
Calvo Martín.
Terranova (Duque de).
Casa Pavón (Marqués de).
Isasa.
Concha Castañeda.
Bosch.
Almenas (Conde de las).
Danvila.
Hernández Iglesias.
Manresa.
García Becerra.
Fuentefiiel.
Vergara.
Magaz (Marqués de)
Navarro.
Mazarredo.
Coello y Quesada.
Lazaga.
Vilches (Conde de).
Gorostidi.
Cortejarena.
Mercader.
Carvajal.
Guendulaín (Conde de).
Busto (Marqués del).
González Conde.
Monsalve.
Bushell.
Monte-Negrón (Conde de).
Casa-Giménez (Marqués de).
Ibarra.

Torres-Cabrera (Conde de).
Laguna (Marqués de la).
Rodríguez Madroño.
Higuera.
Sala.
Botella.
Pezuela (Marqués de la).
Jarava.
Gutiérrez de la Vega.
Torreánaz (Conde de).
Miraflores (Marqués de).
Alcañices (Marqués de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Pallares (Conde de).
Menéndez y Pelayo.
Esteban Collantes (Conde de).
García Barzanallana.
Sánchez Bustillo.
Romera (Conde de la).
Torneros (Marqués de).
Viana (Marqués de).
Montarco (Conde de).
Cánovas.
Campoamor.
Unión de Cuba (Duque de la).
Peñaflorida (Marqués de).
Estella (Marqués de).
García de Leániz.
Vallejo (Marqués de).
Zabálburu.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Medina de Ríoseco.
Chico de Guzmán.
Pidal (Marqués de).
Villafuerte (Marqués de).
Encina (Conde de la).
Vistahermosa (Duque de).
Rubianes y Marqués de Aranda (Señor de).
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *sí*:

Merelo.
Baamonde (Marqués de).
González Vallarino.
Vázquez Queipo.
Reig.
Muñoz (D. Julián).
Martínez del Campo.
Rascón (Conde de).
Calleja (D. Emilio).
Semprún.
García Rizo.
Ferreras.
Sánchez Román.
Garijo.
Martínez Pacheco.
Torre y Villanueva.
García Tuñón.
O'Lawlor.
Benifayó (Barón de).
Domínguez Gil.
García (D. Diego).
Calleja (D. Julián).
Castellones (Marqués de).
Peñaflor (Marqués de).
Maluquer.
Benito Lapeña.
Castro Serna (Marqués de).
Sanz (D. Salustiano).
Comas.
Fuente Alcázar.
Castrofuerte (Marqués de).
Mazo.
Fernández de Cadórniga.
Zavala.
Torre Ortiz y Gil.
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).
García Gómez de la Serna.
Morales.
Moya.
Gimeno.
Labra.
Pasquín.
Merelles.
Fernández Caro.
Total, 44.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda desechada la enmienda del Sr. Comas.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Con el objeto de explicar el voto que acabo de dar favorable á la enmienda del Sr. Comas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya sabe S. S. que, con arreglo al Reglamento, no se puede hacer uso de la palabra en este momento con dicho objeto. Constará la declaración de S. S.; pero no puedo concederle la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Reconozco que el Sr. Presidente tiene razón ajustándose estrictamente á los preceptos del Reglamento; pero he entrado en el salón cuando ya estaba anunciada y comezada la votación, y no me ha sido dable explicar mi voto, creyendo que podría hacerlo ahora con la benevolencia de la Mesa. Si no hay medio de lograrlo, me resigno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento mucho; pero no puedo conceder á S. S. la palabra en ese sentido.»

Acto continuo, el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda leyó la siguiente enmienda del Sr. D. Amalio Gimeno:

El párrafo octavo se sustituirá por el que á continuación aparece:

«El Senado sabe, y por ello se regocija, que la insurrección decae, á pesar de los grandes y frecuentes auxilios que de los Estados Unidos del Norte de América recibe de continuo, y se lamenta de que el Gobierno de S. M. no haya podido aún lograr, por medio de una energía inspirada en ferviente, pero severo patriotismo, que cese la intervención indirecta que esto supone, y á la que se deben las dificultades en el ejercicio de nuestra libre soberanía y en parte la prolongación de la guerra. Esto obliga al Senado á manifestar que semejante estado de relaciones entre España y los Estados Unidos no puede durar más sin grave detrimento de nuestra dignidad nacional y sin amenazador peligro para la conservación de nuestras provincias en el mar de las Antillas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Es segunda lectura; la Comisión se servirá decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: La Comisión, aunque con sentimiento, no puede aceptar la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gimeno tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, yo estoy siempre á las órdenes de la Presidencia; ¿pero no le parece á S. S., visto lo avanzado de la hora, que sería conveniente suspender la discusión?

El Sr. **PRESIDENTE**: La sesión se ha abierto á las cuatro de la tarde, y como quiera que son cuatro horas las que puede durar, quedan todavía dos, para que S. S. pueda apoyar su enmienda.

El Sr. **GIMENO**: He comenzado por decir que estaba siempre á las órdenes de la Presidencia; me resigno, y empiezo.

Habréis de perdonarme, Sres. Senadores; es grande la osadía que me ha conducido á este extremo de levantarme á hablar, y os confieso sinceramente que si hubiera encontrado un medio para retirar la enmienda, que no hubiera herido gran cosa mi amor propio ¿qué digo mi amor propio?, que no hubiera producido grandes quebrantos al deber que hace tiempo me impuso la voluntad, lo hubiera empleado con mucho gusto y os hubiera ahorrado la molestia de oirme en esta ocasión.

Bien sabe Dios que hace pocos días, cuando dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Estado, y á la vez un ruego para que remitiera, con la mayor prontitud posible, á la Cámara, las notas y conferencias que debieron preceder al célebre protocolo de 1877, estaba muy lejos de creer que iba á tomar parte en este debate.

Movióme el ánimo á ello la respuesta dada por el Sr. Duque de Tetuán. Tal fué la impresión que en mí produjo aquella rotunda negativa á traer aquí nada que se refiriera al dicho protocolo. Entonces lancé al Gobierno una acusación llamándole tímido y cobarde en sus relaciones con el Gobierno norteamericano, y esta acusación, de esta manera dirigida, si no la explicara ahora en el momento oportuno, más que un cargo podría parecer una ofensa; por eso tomo parte en esta discusión.

¿Que el deseo de hablar en este momento me ha producido algún disgusto? Ya lo creo. ¿Que habéis, señores de la mayoría, de molestarme algún tanto con este motivo? Está fuera de duda. Las indirectas quitando importancia á las enmiendas del Sr. Comas y mía, han sido oídas y leídas. Los deseos manifiestos de quitar autoridad á nuestras palabras han sido bien claros en boca del Sr. Ministro de Estado y en la del único individuo de la Comisión que hasta ahora ha intervenido en este debate.

Se le ha dicho al Sr. Comas, y con mayor razón y derecho puede decírseme á mí, que no representamos aquí el pensamiento de la minoría liberal; que no tenemos autoridad para emitir ideas respecto de esta cuestión; que no tenemos más peso que el de nuestro propio valer ni más autoridad que la de nuestra inteligencia. Tratándose del Sr. Comas esto le puede tener completamente sin cuidado: tales son su autoridad y su prestigio personal. Yo sí que pudo quejarme del juicio que podéis haber formado de mí; pero, en fin, aquí estoy, y debo declarar que en esta materia hablo por mí mismo, y que lo que diga no es más que el reflejo de mi criterio particular y la manifestación de mi pensamiento.

Pero vengamos á cuentas, Sres. Senadores; ¿es que aquí no tiene autoridad nada que no salga de la boca de alguien que la tenga delegada? (*Risas.*) ¿Es que aquí los que no formamos parte del estado mayor de los partidos no podemos levantar la voz del país que representamos más que para hacer preguntas baladíes y de menor cuantía, en esos primeros momentos de sesión que trascurren entre la impaciencia de las tribunas y los bostezos de los maceros? (*Bien, muy bien.*) ¿Es que aquí, en cuestiones tan graves é importantes, en momentos tan solemnes, nadie puede tener autoridad para hablar, más que aquellos que han ocupado un alto puesto? Comprendo que cuando se trate de definir principios, de sentar afirmaciones, de trazar programas, si se puede y se quiere trazarlos, sean los que lo hagan los jefes de los partidos, los oficiales de su confianza, ó, si se quiere, el corneta que recibe órdenes y con sus toques dirige y regula la acción. Pero cuando se trata de ejercer el derecho de censura y de crítica, cualquiera puede hacerlo. Tratándose de una comunión política, cualquier afiliado puede interpretar perfectamente, sin faltar á sus deberes, el programa del partido. Y, en fin, señores, no es inofensiva la bala porque salga del fusil del último soldado. Para definir el dogma está el Papa; para enseñar y corregir están los Prelados; pero para rezar el Credo basta ser sencillamente un creyente. (*Risas.—Muy bien, muy bien.*) Y dicho esto, entro en materia.

Yo confieso que no comprendo, ni he comprendido, el recelo y el temor que el Gobierno ha manifestado para tratar estas cuestiones. Hay en vuestra consigna, Sres. Ministros, un *nolli me tangere* que no sé á qué móviles nobles pueda obedecer. Habéis tardado cuanto habéis podido en convocar nuevas Cortes, después de haber cometido el enorme error de disolver las anteriores; os habéis resistido cuanto habéis podido á la constitución de esta Cámara, porque no vale, Sr. Duque de Tetuán, eludir la responsabilidad del Gobierno en esta materia. ¿Para qué ficciones, Sres. Senadores? Todo el mundo sabe lo que ocurre. Habéis estado pasando el tiempo en vacilaciones acerca de la Cámara en que había de empezar la discusión del mensaje, buscando, como Bertoldo, árbol donde ahorcaros, porque horcas han de ser para vosotros, siquiera sean caudinas, los disgustos que os ha de proporcionar este debate.

Hasta he creído, por un momento, que os habéis alegrado, que os ha causado cierta íntima satisfacción el incidente surgido entre dos ilustres generales, del que os resultó como medida salvadora el arresto de entrambos, porque tal vez eso os haya evitado el grave compromiso en que alguno de ellos os hubiera puesto al alzar su voz en este sitio. Se os piden documentos para juzgar con ánimo sereno y detenido estudio las interesantes cuestiones relativas á la guerra de Cuba y á las relaciones internacionales que con aquélla se rozan, y os negáis á traerlos, creyendo, equivocadamente por cierto, que así cerráis el camino á la oposición y á la crítica.

Encargáis á vuestros periódicos oficiosos que nos recomienden la circunspección, la prudencia, la re-

serva, el tacto, y estáis deseando que pongamos el botón en nuestras armas de combate, procurando que esto sea un asalto teatral parlamentario, cuando debe ser un duelo á muerte entre el país y vosotros. ¿Es que tenéis miedo? Miedo, ¿á qué? ¿A nuestras indiscreciones? ¿A nuestras intemperancias de lenguaje? ¿A nuestro exceso de celo? ¿A lo que hablemos de los Estados Unidos? ¿A que expongamos ante la faz del país vuestras humillaciones y quebrantos? ¿De cuando acá es un crimen de lesa Patria procurar que el país se entere de todo lo que ha pasado en estos largos meses de silencio, con grave detrimento de los intereses más caros?

Todo lo véis entre sombras; véis enemigos por todas partes; todo os parece peligroso y comprometido; y es porque no tenéis la conciencia tranquila; es porque os asustáis al pensar en el compromiso en que estáis desde hace tiempo; porque de lo contrario, si estuviérais convencidos de haber cumplido con vuestro deber, habríais venido á la Cámara, y hubiérais dicho: «Tomad, aquí tenéis los comprobantes de nuestra conducta y trato con los Estados Unidos; no hemos sido afortunados, tal vez porque, sin razón, nos hemos creído débiles; pero, al fin, hemos procedido como correspondía al sentimiento nacional.» Después de esto, hubiérais caído indudablemente; pero habríais caído con gallardía.

No temáis que nuestras palabras aumenten el conflicto. No tengáis miedo de que incurramos en lo que vosotros llamáis intemperancias de lenguaje, y que, después de todo, no sería más que el reflejo de otras intemperancias tenidas anteriormente en sitio distinto, y á las cuales la indignación popular contestó á su debido tiempo. Somos españoles y caballeros, y sabemos á lo que nos obliga la hidalguía de la raza y el honor de nuestra historia; porque, Sres. Senadores, nosotros podemos hablar de raza y de historia; no somos un pueblo hecho de prisa, mezcla de aventureros, comerciantes y expatriados de todos los puntos del globo, que tienen el mal gusto, que tienen los resabios del rico improvisado. Nosotros somos un pueblo que, aunque pobre, ha llenado con su nombre los siglos, ha dado su sangre guerrera á la civilización, ha contribuído con su trabajo á la cultura humana; y á quien, los mismos que le ultrajan, le deben la tierra que les sustenta y que les enriquece. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.*)

Dejemos, pues, Sres. Senadores, á los Morgan y compañía, porque no hemos de tener el mal gusto de imitarlos. Estad tranquilos. Aquí se trata de examinar, de analizar vuestra conducta, sin que haya ofensas para la gran Nación norteamericana. De los Estados Unidos hablemos sin ofenderlos; son un gran país, es verdad, ¡ya lo creo! Con un vasto territorio encerrado y abrazado por los dos mares más inmensos del mundo, con bosques vírgenes, con praderas sin fin, con lagos de orillas dilatadas y de tempestades atlánticas, con ciudades populosas, que ayer nacieron y que hoy son ya Babilonias modernas, con ríos que unas veces caen en cascadas maravillosas y otras, como el Mississipí (cuya pérdida el orgullo y el dolor recuerdan á un mismo tiempo) arrastran al mar las aguas de medio continente, con una industria poderosa, con una actividad febril, con una riqueza inmensa, con líneas férreas que arrastran millones, todo grande; pero también todo fuera de medida.

Desmesurada la tierra; desmesurado el pueblo que la ocupa; desmesuradas sus ciudades con sus casas de quince pisos que horadan las nubes; desmesuradas sus fortunas improvisadas, ya en las minas de California, ya en las *cerderías* de Chicago y Cincinati; desmesurada también su osadía internacional que llega á ser intolerable, y desmesuradas también su grosería incalificable y su ofensa injusta. (*Muy bien, muy bien.*) ¿Y es por eso, porque es Nación fuerte y poderosa, porque es Nación rica é inmensa, por lo que solicitáis nuestra prudencia?

Decidlo de una vez; decid que os estáis humillando de continuo, torpes intérpretes del sentimiento nacional, ante el más fuerte. Me diréis que no podéis cargar con la responsabilidad de un tremendo conflicto: claro está que ese es el deber de todo Gobierno; pero cuidad mucho de que ese deber no llegue á un exceso peligroso. Al fuerte toca la templanza; pero dejad al menos al humilde que demuestre que no teme, porque esa es la única garantía de su dignidad. La susceptibilidad crece en razón inversa del poder, y esa susceptibilidad de los débiles llega muy pronto al arrebato, si no se encauza y no se dirige bien. Por debajo de esa capa agujereada, con la cual parece que nos ocultáis y protegéis, nos están dirigiendo constantemente golpes rudos, irresistibles, y ya es hora de que la apartéis y nos descubráis para que nos vean bien y nos conozcan.

A mí me hace mucha gracia (y aún me haría más si no fuera porque se trata de cosas tan serias) lo que á cada paso está brotando en todas las discusiones acerca del dualismo político de esa gran Nación norteamericana, acerca de las distintas esferas en que se mueven y desarrollan su actividad los tres Poderes, el ejecutivo, el legislativo y el judicial; acerca de los límites que separan ambas Cámaras del Presidente, y de la imposibilidad en que se encuentra el Poder central de evitar ciertos sucesos, que claro está que no comete, pero que es impotente para corregir y aun para evitar. Pues esto es ya muy viejo; de puro sabido lo tenemos olvidado, y no hay alumno medianamente ilustrado en nuestras Universidades que lo ignore. Es la sonata con que á diario os regala los oídos la diplomacia de Washington, y vosotros os conformáis con ella. ¡Buen provecho os haga! Pero yo os digo que ese es un concepto con cuyo apoyo no os podréis sostener por mucho tiempo en el banco azul ante un pueblo que hace ya mucho tiempo ha hecho del valor una religión.

¡Bien les vaya á los Estados Unidos con su organización! ¡Bien les vaya con esa Constitución, que hace algunos años embobaba todavía á los Laboulaye con inocencias paradisíacas! Un país así organizado es un vecino peligroso é imposible, porque no pueden realmente resistir la razón y la paciencia que, á últimos del siglo XIX, en que tan alto concepto se ha tenido y se tiene el derecho público internacional, de un país que se llama amigo esté constantemente saliendo la leña que alimenta el fuego de la guerra civil, y en él se fleten buques para desembarcar armas y municiones á diario, se paseen banderas inadmisibles y se haga público escarnio de todo lo que hay de más noble en las entrañas del derecho común y de gentes, sin que se pueda pedir amparo, reclamación, ni responsabilidad alguna á nadie, absolutamente á nadie, al parecer; lo cual es también un error, porque yo soy de los que creen que hay remedio en la misma Consti-

tución de los Estados Unidos para evitar esas trasgresiones del derecho público internacional. Y si no los hubiese, habría que denunciar al mundo culto la existencia de un país que es un vecino completamente imposible, de un país que perturba las relaciones de los llamados amigos, y de los cuales más bien es un peligro.

Figuráos por un momento, Sres. Senadores, que esa manera especial de vivir de una Nación culta tuviera fuerza de contagio, y que al cabo de algún tiempo fuera propagándose el ejemplo y de él se apoderaran las Naciones contiguas. Sería una bonita vida internacional la que se prepararía con esto, porque entonces las Naciones, constituídas en Estados independientes dentro de sí, dependientes cada una de ellas de un Gobierno central, harían lo que quisieran del criterio de éste en cuanto á política internacional, se mezclarían á diario en las rencillas de los vecinos y alimentarían sus odios y discordias, y entretanto, el Poder central, con cara paternal y bonachona, se sonreiría socarronamente ante los apuros ajenos, semejante á un padre de familia que tuviera hijos díscolos y traviesos, y que, requerido por los vecinos, hartos ya de reponer los cristales rotos por las travesuras infantiles, se encogiera de hombros y se declarara impotente para hacer comprender á sus hijos lo que impone la buena educación y lo que la autoridad paterna debe hacer respetar. Pues el caso es el mismo.

Y no os extrañe, Sres. Senadores, que esto suceda con los Estados Unidos; ha sucedido siempre desde los primeros alientos de la República.

Cuando, después de la batalla de Saratoga, Francia se decidió, por fin, á tomar parte en la guerra de la Independencia, venciendo, apoyada en el Pacto de familia, la resistencia de nuestro insigne Ministro Floridablanca, que se oponía con todas sus fuerzas á la intervención armada, previendo lo que en el porvenir podía venirnos de la naciente República, España, al fin, se decidió á intervenir de una manera activa. Rápidamente fueron comunicadas las órdenes á nuestro ejército y á nuestra armada de Ultramar; y rápida y brillante también fué nuestra campaña, y bien nos lo han pagado.

A la expedición de Bethancourt contra los ingleses directamente, arrojándolos de Río Negro; á las dos gloriosísimas expediciones de Gálvez, tres mejor dicho, con auxilio del general Solano, en las cuales se apoderó de los fuertes de las orillas del Mississipí, y tomó por asalto á Mobile y á Pansacola, acompañaron victorias por parte del ejército americano, sublevado contra la metrópoli, y ayudado por los franceses.

Gastóse España entonces cuantiosas sumas: tuvo muchas pérdidas; ascendió además lo regalado á los insurrectos norteamericanos á 3 millones de reales y lo que costaba el equipar y armar seis regimientos. Pues bien; pocos años más tarde nos encontrábamos en un tremendo conflicto con la República, que, egoísta, porque lo ha sido siempre, quería nada menos que arrojarnos de Nueva-Orleans, amenazándonos el Senado norteamericano, apenas nacido, con la intervención de 80.000 hombres.

Pasaba esto por el año de 1802. Se cedió por entonces la Luisiana á Napoleón Bonaparte, que no tuvo escrúpulo en venderla por 80 millones de francos, y eso evitó la primera guerra que nos encontramos á punto de trabar con los Estados Unidos. Sin embargo, al menos en esta cuestión había alguna razón en el fondo, porque los inmensos territorios de la Luisiana, que entonces, claro está, tenían límites más extensos, eran tributarios del Mississipí, y nosotros teníamos las bocas de este río; y hasta cierto punto no podía defenderse que los ribereños que ocupen la boca de un río deban ser dueños de su navegación.

Algunos años más tarde, en 1812, publicado ya el célebre mapa de Monroe, es decir, el que lleva su nombre, y en que se atribuye á los Estados Unidos la propiedad de casi toda la tierra que ahora tienen; algunos años más tarde, sin mediar declaraciones de guerra de ningún género, cuando teníamos nosotros en Washington un Ministro nuestro, D. Diego de Onís, sin más que un pretexto para castigar á los indios de la Florida, el general Jackson, mandado allí para castigar las demasías de los indios, escribió al Presidente Monroe diciéndole: «Si el Presidente cree que para la prosperidad de la República norteamericana es preciso conquistar la Florida, yo prometo conquistarla en sesenta días.» Y, efectivamente, así lo hizo; á pesar de hallarse en Washington nuestro ministro, entró en la Florida, según vulgarmente se dice, como Pedro por su casa; apoderóse de fortalezas y guarniciones desprevenidas, y, en una palabra, se hizo dueño de una tierra que era completamente nuestra. Fué una expoliación vergonzosa, que yo cito para que veáis, Sres. Senadores, que no hay que extrañar nada la conducta de esa Nación que se dice tan *cariñosa amiga nuestra*, y que jamás lo ha sido, sino al contrario, nuestra constante enemiga, como lo será siempre.

Don Diego de Onís, como era natural, reclamó; pero las reclamaciones fueron vanas, y el entonces Presidente Monroe y el Olney de aquellos tiempos, que era Addams, contestaron: «Es un hecho consumado; lo sentimos mucho; ¿pero cómo es posible que después de los aplausos que de todo el país ha merecido esa conquista tan rápidamente hecha, dejemos de legitimarla?» Y, con efecto, nos quedamos sin la Florida; verdad es que nos prometieron una indemnización de 5 millones de pesos, que todavía no nos han dado; verdad es también que nos prometieron no reconocer la independencia de nuestras colonias sublevadas contra la metrópoli: pero al cabo de poco tiempo la reconocieron. De modo que con verdadera fe púnica, nos robaron allí terrenos completamente nuestros, se quedaron con 5 millones de duros, y reconocieron la independencia de nuestras colonias sublevadas. ¡Es un hermosísimo país! Pudiera llamársele la Cartago de nuestros tiempos! (*Bien, muy bien.*)

Sigo adelante: acariciaban la idea de ir realizando el plan del célebre mapa de 1812, y siguiendo la marcha que, indudablemente, se trazaron desde un principio para ir apoderándose de lo que creían que debía ser de ellos, encendieron en rebelión á Tejas, que era de Mejico, apoyaron con todas sus fuerzas á los insurrectos, hicieron que Tejas se declarara República independiente, y... á los tres años... se la anexionaron. Id apreciando si esos son amigos leales y cariñosos, y ved cuánto enseña la historia á aquel que quiere estudiarla con verdadera fe y provecho.

Aún hicieron más, porque esto pasaba por los años 46 y 48, y después de esto, precisamente, dirigieron sus miradas codiciosas á nuestras Antillas. Y allí empezó Cristo á padecer; no sé cuándo terminará de sufrir con el Gobierno de S. M. que se halla en ese

banco (*Señalando al ministerial.*) Allí comenzaron las intentonas de los filibusteros; ¿para qué citarlas? las conocéis todos, y sabéis que desde el año 50 al 68 ha ocurrido una serie casi no interrumpida de ellas, cuya historia siempre ha sido la misma, tanto entonces como ahora.

El Gobierno español reclamaba, y con justicia, porque las expediciones se fraguaban en los Estados Unidos, allí se embarcaban, y allí se procuraban las hordas insurrectas todas sus armas y municiones. Y esas reclamaciones recibían la misma contestación que ahora: «No podemos hacer nada; los Estados son independientes; es imposible probar que esas expediciones son filibusteras.» Es más: el mismo López, detenido después de volver de su primera expedición, fué puesto en libertad á los pocos días.

Por fortuna para nosotros, sobrevino la guerra de secesión, que si no hubiera sido por eso, los conflictos internacionales en que nos vemos ahora, hubieran venido antes. La guerra de secesión castigó de una manera terrible aquellos Estados con desgracias y quebrantos que exigieron mucho tiempo para ser repuestos... pero á poco, comenzó la pasada guerra en Cuba, guerra que duró tantos años y costó tantas lágrimas y tanto dinero.

Terminada de la manera que todos sabéis, no han trascurrido muchos años sin que se reproduzca el fuego. ¿Qué extraño es, Sres. Senadores, lo que pasa ahora, si ha sido siempre idéntica la conducta que los Estados Unidos han seguido con nosotros? Empezaron por ser ingratos, y bien nos hicieron purgar la intervención: continuaron por ser expoliadores; ¿acabarán por serlo una vez más? Ya lo veremos. Primero fué la Luisiana, después fué la Florida, después las repetidas intentonas filibusteras que no han acabado todavía. ¿Qué nos importa á nosotros que el Presidente Cleveland nos haga protestas de amistad continuas, á diario, si las mismas protestas nos hacía Monroe, nos hacía Filemore, nos hacía Priece en iguales circunstancias? ¿Qué nos importa todo esto, si está demostrando lo contrario la hostilidad de que están animados contra nosotros hasta las mismas Cámaras, votando casi por unanimidad la beligerancia, lo cual demuestra el estado del país, digno de tenerse en cuenta por nuestros gobernantes? ¿Qué nos importa, si están saliendo á diario flotas que tienen establecido un servicio casi regular, del que todo el mundo está enterado, pues las columnas de los diarios están llenas de telegramas anunciando la salida y la llegada de los buques, y nadie ignora que de continuo se están verificando manifestaciones antiespañolas?

De lo que ha de servir eso es de motivo para que nosotros digamos aquí y en todas partes, que somos un pueblo pobre, humilde, débil en apariencia, pero un pueblo sereno, frío, enérgico, dispuesto á cargarse de razón primero, y después dispuesto también á no dejarse arrebatar los últimos trozos de la tierra americana que descubrimos y conquistamos cuando no existían yankees sobre la tierra.

Tiene esta guerra de Cuba cuestiones muy interesantes y muy arduas, que indudablemente deben haber llamado la atención del Gobierno de S. M.; pero yo sospecho que aunque el Gobierno las haya examinado bien, no lo ha hecho con toda la profundidad, con todo el interés y con todo el detenimiento que realmente merecen.

Es la primera y más importante aquella de que se ha ocupado brillantemente mi amigo el Sr. Comas, exponiendo de una manera clarísima los efectos de la verdadera vergüenza nacional á que hemos sido conducidos el año 1877 por nuestro Ministro de Estado Sr. Calderón Collantes y por el actual Presidente del Consejo de Ministros. Las consecuencias que de este protocolo se desprenden, no he de repetirlas yo; pero es que hay otra cuestión interesantísima que con ésta directamente se relaciona, y es, la cuestión de las naturalizaciones. Fijáos bien, señores Senadores, en lo que voy á tener el gusto y el honor de exponer.

Hasta hace muy pocos años, era casi un principio inconcuso é irrecusable del derecho público internacional, que el nacido en un país continuaba siempre conservando el carácter de nacional. Pero cabe á los Estados Unidos, porque realmente era el país, era la Nación que más necesitaba lo contrario, la gloria de haber iniciado un nuevo camino (y digo la gloria, porque, en efecto, es un camino que debió abrirse antes), asegurando por el *bill* de 1868 que el «derecho á buscar la felicidad en patria extraña» era un derecho innato en el hombre; y claro está, que como los Estados Unidos tenían que alimentarse y nutrirse para poblar sus vastos territorios, de gentes venidas de todos los ámbitos del mundo, de gentes no nacidas en aquella tierra, de algún modo tenían que justificar la nacionalidad de aquellos que de fuera venían; y como de continuo, á diario, tenían que admitir gentes en esas condiciones, se vió aquel país en la precisa necesidad de hacer una ley, el *bill* del año 1868.

Este es el punto de partida de estudios muy curiosos que me veo obligado á hacer, porque tienen consecuencias prácticas, para nosotros utilísimas.

El *bill* de 1868 exige, para que un extranjero se naturalice en los Estados Unidos, la residencia de cinco años. Añade que dos años antes de la naturalización ha de solicitarlo, y al terminar ese lapso de tiempo, que, después de todo, es de siete años, ha de acreditar una conducta moral intachable. Hay un artículo en ese *bill* que asegura la protección de los Estados Unidos á todos los extranjeros que, después de naturalizados, salgan del territorio norteamericano. Aquí empieza para nosotros el verdadero estudio de la cuestión.

Los países cuidadosos de sus intereses fuera de sus propios límites, y entre ellos desgraciadamente no está España, han tenido muy buen cuidado de hacer tratados con los Estados Unidos respecto á esas naturalizaciones, para evitar los tremendos conflictos en que nos encontramos nosotros al presente; que si otra hubiera sido nuestra previsión, realmente no tendríamos ahora que afrontarlos. El año 1868, Prusia hizo con los Estados Unidos un tratado que conviene conocer, sobre la naturalización, en cuyo tratado se dice, que después de una permanencia de cinco años en los Estados Unidos un súbdito alemán, podrá pedir la naturalización; pero si después de esto vuelve á Alemania y en este país permanece dos años más, entonces pierde la ciudadanía norteamericana y vuelve á ser alemán.

En 1870 hacía Inglaterra un tratado semejante; lo ha hecho Baviera; lo ha hecho Bélgica; lo hizo el Gran Ducado de Baden; lo han hecho Austria, Suecia, Noruega y Dinamarca; lo han hecho Naciones ame-

ricanas de raza latina, y España, que era la más interesada en hacerlo, no lo ha hecho por el abandono tan característico de nuestra raza, por la desidia tan notable de nuestros Gobiernos, cuando tanto nos interesaba esto, cuando teníamos el ejemplo histórico de la intrusión continua de los norteamericanos en nuestras Antillas, cuando esto nos podía conducir á continuos conflictos y á grandes desgracias.

Y, claro está, habiéndonos acogido, en vez de hacer eso, á otros medidas como el protocolo de 1877, que tan favorable le parecía al Sr. Ministro de Estado, el conflicto es mayor; no diré yo que sea insoluble, aunque casi tal le parece á S. S., por la dificultad de hallar una solución posible.

Esos tratados eran el resultado natural de los rozamientos que á diario ocurrían entre los Estados Unidos, pueblo alimentado y nutrido por una emigración constante de todas las partes del mundo, y las diferentes Naciones cuyos naturales se expatriaban, y claro es que á medida que se presentaban estos rozamientos, los Gobiernos previsores, en su interés de que aquéllos no se agravaran, se apresuraban á pactar. Pues qué, Sres. Senadores, ¿no hubiera sido para nosotros una gran ventaja, que nos hubiera evitado humillaciones sin cuento y vergüenzas increíbles, que á tiempo, previendo todo esto, en vez de fijarnos en las menudencias de la política del día, que no nos conducen á nada serio, puesta la vista en los intereses sacratísimos de la Patria, fuera de nuestros límites, fuera de nuestras fronteras, nos hubiéramos consagrado á evitar esos males antes de que llegaran, como otros países más cuidadosos de su honra, de su integridad y de su dignidad lo han hecho?

En fin, esto no se hizo; pero también es lo notable, Sres. Senadores, y esto nos interesa muchísimo, es lo notable que ese *bill* del año 1868 de la gran República norteamericana, no se cumple con frecuencia, ¡claro está! ¿cómo ha de cumplirse? Hay repetidísimos ejemplos de que no se cumple, porque interesa muchísimo que aquellas vastas, inmensas regiones se pueblen; interesa mucho facilitar la inmigración allí; interesa mucho, y así se comprende, que una población de 6 millones de habitantes á fines del siglo pasado, haya llegado á 60 millones, que es actualmente el número de sus pobladores; interesa mucho, repito, fomentar esa inmigración, esa naturalización, ese cambio de nacionalidad. Empezóse por los marineros; como tenían necesidad de sostener una armada y no encontraban gente á propósito entre los naturales del país, echaron mano de los marinos ingleses, y á esos les dispensaron los cinco años, reduciéndolos á tres. Ya, en el año 1812, los ingleses, resentidísimos por esa facilidad de naturalización ofrecida á sus hombres de mar, amenazaron con fusilar al marinero inglés que se encontrase á bordo de un buque americano.

De los marinos pasaron á los que no lo eran, y hoy día (lo sabe mejor que yo el Sr. Ministro de Estado); hoy día no hay cosa más fácil, no hay cosa que sea más posible de realizar que naturalizarse en los Estados Unidos. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos afirmativos.*) Dice que sí el Sr. Ministro de Estado; me alegro que esté conforme conmigo, porque esto va á robustecer toda mi argumentación.

Lo indicaba ya mi querido amigo el Sr. Comas. Las poblaciones del Mediodía de la península de la Florida, que fué lo último que allí perdimos, ó que nos robaron, mejor dicho, están casi todas ellas constituídas por gente cubana, hasta el punto de que, rigiéndose aquellas instituciones tan democráticas por el sufragio universal (no sólo las Corporaciones municipales, sino toda clase de autoridades, son producto legítimo de esa expresión del sufragio) como esas autoridades son cubanas de origen, claro es que nada hay más fácil que llegar allí, y por unos cuantos dollars adquirir la certificación de ciudadanos norteamericanos, con la cual se vuelven tranquilamente á Cuba á seguir explotando sus posesiones, guardándose el documento para que el día de mañana pueda servirles de arma poderosa contra la madre Patria á que han traicionado. ¡Ya véis si nos interesaba haber evitado con tiempo ese peligro!

Esa es otra de las tareas á que ha de dedicarse el Sr. Ministro de Estado, no diré ahora, porque veo á S. S. tan meticuloso con cuanto se refiere á las relaciones internacionales con los Estados Unidos, y tan dispuesto al Gobierno á hacer lo que los Estados Unidos exijan y nada de lo que exige la dignidad de la Patria, que no me atrevo á aconsejar que se haga ahora, pero con el tiempo, si nos le dan, podría hacerse.

Indudablemente el Sr. Ministro de Estado debe conocer leyes españolas que no se han tenido en cuenta, y tal vez, de suceder lo contrario, hubiérase evitado pagar dinero y hubiéranse evitado en el porvenir reclamaciones de igual índole, porque existen dos leyes españolas: la ley de extranjería de Ultramar, hecha en tiempos de D. Segismundo Moret, el 4 de Julio del año 1870, que dice que «se establecerán registros, llevados por los cónsules y por los gobernadores civiles, donde se hagan constar todos los extranjeros, haciendo constar su cualidad de transeuntes y de emigrados».

Y, además, declara en el art. 41, fijáos bien, señores Senadores:

«Todo extranjero residente en Ultramar está sujeto á las leyes y tribunales españoles por sus delitos, sin que goce de *fuero especial.*»

Otro argumento para el Sr. Comas, porque ese artículo no se ha cumplido jamás; lejos de cumplirse, hemos caído de bruces en el célebre protocolo de 1877. De modo que si este artículo se hubiera cumplido, sabríamos ahora con exactitud qué número de ciudadanos norteamericanos existen en la isla de Cuba; y, además, por un protocolo de escasísima importancia, de ninguna autoridad diplomática internacional, no hubiéramos hecho letra muerta de este artículo que declara que los extranjeros residentes en España no pueden ser sujetos á ningún tribunal que no sea de los ordinarios, y no pueden gozar de fuero especial.

Además de esto, existe la ley provisional del Registro civil de 4 de Enero de 1894, que también habla de todo esto. No quiero cansar vuestra atención leyendo.

Pero lo más curioso de todo es la misma opinión y el mismo criterio sostenidos por los hombres de Estado respecto á naturalizaciones en la República norteamericana. Permitidme que os lea algo sobre ello, si no os fatigo demasiado, porque es muy interesante la lectura de estos párrafos.

El Gobierno de los Estados Unidos, en repetidas ocasiones (y digo el Gobierno, refiriéndome al Presi-

dente, y, por consiguiente, al Poder ejecutivo), se ha quejado, se ha lamentado con amargura de la manero como se naturalizaban los extranjeros, y el mismo Mr. Cleveland, actual Presidente de la República norteamericana, en un mensaje del 4 de Diciembre de 1888 (y cuenta, Sres. Senadores, que los mensajes de los Presidentes de los Estados Unidos son documentos que allá se tienen en mucho, porque constituyen lo que allí se llama «Statesmen Manual», *Manual de los hombres de Estado*, dice lo siguiente:

«El crecimiento rápido de la inmigración en nuestro país y las facilidades modernas de los viajes han engendrado abusos en el uso de los privilegios acordados generosamente por nuestras leyes sobre la naturalización, abusos que exigen una seria revisión de esas leyes.»

¡Fijáos bien, Sres. Ministros, para cuando vengan las reclamaciones relativas á indemnizaciones! ¡Ellos mismos se quejan de esos abusos por los cuales se han declarado naturales del país gentes que allí no habían nacido!

«La manera fácil y sin garantía por la que se puede actualmente obtener certificados de nacionalidades americanas, ha llevado á gran número de extranjeros á desembarazarse de *todo deber* hacia su país de origen, y por otra parte, á sustraerse, por medio de una *residencia en el extranjero*, á toda contribución y servicio en su patria adoptiva.»

Más claro y más terminante no puede estar. El que entonces era, y ahora es también, Presidente de la República norte-americana, lo dice.

Pero no ha sido él sólo. El año 1889, el Presidente Harrisson decía:

«Nuestras leyes sobre naturalización deben ser corregidas de modo que pueda uno enterarse más atenta y profundamente del carácter y de las buenas disposiciones de las personas que soliciten la cualidad de ciudadano.»

Ahí tenéis, Sres. Senadores, por boca de los mismos Presidentes de la República norte-americana, denunciados graves abusos en su ley de naturalización, abusos que indudablemente son todavía más graves cuando se refieren á ciudadanos españoles, nacidos ó no en Cuba, que desde nuestras Antillas van á buscar la carta de ciudadanía á la República norteamericana, y que regresan con ella en el bolsillo á fin de hacer reclamaciones que el Gobierno de S. M. atiende tal vez de mejor manera que aquella con que debiera hacerlo.

Y sigo con esto, porque es interesantísimo.

Todo el mundo sabe que existen actualmente en Cuba muchos que fueron españoles, y que, especialmente desde la última guerra civil, han encontrado medio facilísimo de evitar los compromisos de la nacionalidad originaria, y de cargar con todas las ventajas de la nacionalidad ajena. Hijos de buenas familias que van á estudiar á las Universidades norteamericanas, que regresan siendo abogados, médicos, etc., que siguen dedicándose al cuidado de sus intereses, que se casan con mujeres cubanas, que no vuelven ya más á los Estados Unidos, que hasta olvidan el poco inglés que les sirvió al naturalizarse para vivir un poco de tiempo en la República norteamerieana, y que no tienen intención de volver á aquel país, porque la única que han tenido es la de encontrar una garantía contra riesgos futuros en detrimento de los naturales del país que no han negado su nacionalidad; esto ha llegado á constituir tales abusos, que notables magistrados de la República norteamericana se han visto precisados á protestar y á decir que el cambio de nacionalidad, cuando se busca como una garantía de perjuicios que pueden venir, no debe concederse, y si se concede por las facilidades que hay para ello, no debe servir, para que la República norteamericana se haga la protectora y la cubierta de sus exigencias; y hay repetidos casos de ciudadanos extranjeros, alemanes, ingleses, etc., que se han naturalizado en los Estados Unidos, que han vuelto á sus países antiguos, que se han visto allí perseguidos por la comisión de algún hecho, y habiendo pretendido la protección de los Estados Unidos, éstos se la han negado, á pesar de ser ciudadanos norteamericanos.

Realmente, si tomáramos la precaución que han tenido Prusia y otros países, por la cual, cuando el expatriado y naturalizado en los Estados Unidos vuelve al país de origen y vive allí algunos años, pierde su nacionalidad, se evitarían todos estos abusos, como se evitan en otras partes.

Vamos á deducir ahora las consecuencias de la naturalización: una de ellas, la del protocolo de 1877. ¡Ah, si nosotros fuéramos más cuidadosos, si fuéramos más solícitos de los intereses de la Patria, si fuéramos más vigilantes, si fuéramos lo exigentes que debiéramos ser, cuántas y cuántas reclamaciones que nos han costado mucho, muchísimo dinero, no hubieran sido atendidas! Porque si realmente los Gobiernos españoles, antes de atenderlas, hubieran examinado minuciosamente el origen, la causa, la manera de haber perdido aquellos ciudadanos norteamericanos la antigua nacionalidad española, claro está que ni hubiéramos tenido que pasar por la vergüenza, elocuentemente relatada la otra tarde por mi amigo el Sr. Comas, ni por otras vergüenzas en que voy á ocuparme. Ya lo sabéis, lo habréis adivinado, porque voy á hablar del expediente Mora.

De esto sí que estáis todos muy enterados, y de cuanto digo, claro está; pero, en fin, permitidme que sea un poco minucioso é insistente.

No hace mucho tiempo, que en Cortes cuya mayoría pertenecía al Gobierno liberal, del que personalidades notables ocupaban el Poder, se trató de esta cuestión desagradable: de la cuestión Mora.

Era esta una exigencia formulada hacía algunas años por un antiguo ciudadano español, que perdió nuestra nacionalidad, y se hizo ciudadano de los Estados Unidos, Dios sabe cómo.

Por no molestaros, no voy ahora á detallar todos los antecedentes de este asunto; pero algo he de decir. Recuerdo perfectamente que el ilustre Marqués de la Vega de Armijo era entonces Ministro de Estado. En el *Apéndice* remitido al Senado norteamericano, que llena 102 páginas, hay cartas particulares del Sr. Moret; conversaciones, también particulares, de nuestro Ministro de Estado con el ministro norteamericano; y esto lo traigo de paso á colación para que el Sr. Duque de Tetuán vaya aprendiendo y vea que, cuando se obra bien, no hay que abrigar temor en publicar documentos, pues el miedo á la publicidad implica defectos en las obras.

Pues bien; en el *Apéndice* citado que he tenido en la mano, hay una nota del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de 7 de Agosto de 1888, dirigida al en-

cargado de negocios de los Estados Unidos, Mr. Strobel, en la cual se dice:

«Las discusiones mantenidas en el Congreso acerca del presupuesto de Cuba de 1887-88 han demostrado que las Cámaras y la opinión no estaban dispuestas á otorgar ningún crédito para pagar á Mora, si no coincidía con el pago de las reclamaciones hechas por súbditos españoles».

Lo mismo contestó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Congreso al Sr. Lastres, Diputado entonces de la minoría conservadora, en la sesión de 18 de Enero de 1889.

Más tarde, no recuerdo la fecha, pero debió ser hacia el año de 1893, el Sr. Maura, entonces Ministro de Ultramar, contestó á repetidas reclamaciones de los Estados Unidos, que las negociaciones estaban concluídas desde el momento en que las Cámaras habían rechazado el pago de la indemnización Mora mientras no se indemnizase á los súbditos españoles que habían reclamado hacía tiempo, y, por consiguiente, que el Gobierno declaraba terminado el asunto.

Ahora siento doblemente que no esté aquí mi querido amigo el Sr. Groizard, pues tal vez nos dijera que el Gobierno de los Estados Unidos le dirigió una nota, en la cual parecía entreverse el deseo de llegar á otra solución de concordia.

¿Qué ha pasado aquí, Sres. Senadores, para que después de terminadas oficialmente las negociaciones, de haber creído el mismo Gobierno norteamericano que no tenía derecho á reclamar nada, después de esto, repito, el Gobierno conservador se haya apresurado á pagar 7 millones y medio de pesetas ¿Qué ha sucedido aquí? ¿Qué prisa corría esto? ¡Ah! ¿Es que creíais que con eso íbais á comprar la neutralidad de los Estados Unidos? Pues os habéis engañado. ¡Qué pocos recuerdos ha dejado en vuestra mente la historia! Habéis pagado esa cantidad, y lo habéis hecho indebida, atropelladamente, por encima de las leyes establecidas, y ya os exigiremos la responsabilidad en que habéis incurrido. Señores Senadores, es tanto más escandaloso, tanto más intolerable, este regalo; hay en el fondo de todo esto tantas humillaciones y vergüenzas para nuestra Patria, cuanto que todavía existen reclamaciones de súbditos españoles presentadas con perfecta justicia y estricto derecho, que no han sido jamás satisfechas, y voy á probarlo.

Estas indemnizaciones reclamadas por ciudadanos españoles son antiquísimas. Unas vienen de la ocupación violenta de la península de la Florida, de aquellos 5 millones que ofrecieron á Fernando VII, y de los cuales no hemos visto una peseta; otras arrancan de la guerra de los Estados Unidos con Méjico, son también antiguas, del año 46 al 48; y se da la particularidad de que algunos de los súbditos españoles que reclamaron y se han naturalizado en los Estados Unidos han cobrado, y los que han permanecido fieles á su Patria no han visto un cuarto. ¡De tal manera protege los intereses de los españoles el Gobierno!

Pero hay otro género de reclamaciones que es todavía más escandaloso. Durante la guerra de secesión hubo presas y embargos; se apoderaron las autoridades de gran cantidad de algodón y lo vendieron, y el precio de la venta fué mantenido en depósito, cuyo precio ascendía, según nota que el Ministro de Estado debe tener en su Departamento, á 11 millones de pesos. Los súbditos españoles perjudicados por aquellos embargos, que se han naturalizado en los Estados Unidos, han cobrado; los súbditos de otras Potencias, aun no habiéndose naturalizado, han cobrado todos, ó casi todos; los únicos que no han cobrado han sido aquellos españoles que, fieles á su Patria, han permanecido sin naturalizarse. ¿Queréis un caso? Pues váis á saberlo.

Una casa de comercio de San Luis, casa española á la cual las autoridades de los Estados Unidos embargaron grandes cantidades de algodón, que fué vendido, importando la venta 800.000 pesos, reclamó la devolución del embargo. Para hacer ese pago, el Gobierno americano no tiene necesidad de acudir á las Cámaras ni de pedir ningún crédito, porque tiene el dinero en depósito. Pues á pesar de esa posibilidad de atender á tales reclamaciones, la casa á que me refiero no ha podido verse satisfecha, y sus 800.000 pesos continúan todavía en depósito. Señor Ministro de Estado, esto es verdaderamente irritante. ¿Qué es lo que pasa en nuestro antiguo carácter español que de esta manera se humilla y se doblega? ¿Qué es lo que somos? ¿Qué es lo que representamos ante la Historia? ¿Qué es lo que valemos ante todos los pueblos cultos? ¿Es que nuestros naturales han de verse notablemente perjudicados, y no ha de haber un Gobierno que los proteja, que haga que se les pague lo que debidamente se les adeuda, y en cambio, un ciudadano español que abandona su Patria, habiendo estado comprometido antes de una manera indudable en la insurrección, que se hace de prisa, corriendo y de mala manera, ilegalmente, porque está averiguado, ciudadano americano, está persiguiendo años y años una indemnización, indemnización infundada, y encuentra, por fin, un Gobierno que se la concede, á pesar de que las Cámaras españolas, cuidadosas de su dignidad, se la negaron mientras no se satisficieran los créditos de los españoles que antes los solicitaron? ¿Qué ha sucedido, Sr. Ministro de Estado, para que ese ciudadano de los Estados Unidos haya cobrado de repente, precipitadamente, sin el concurso de las Cámaras, con grave quebranto de los intereses del país y con trasgresión evidente de las leyes por las cuales debemos regirnos?

¡Bien os han pagado los Estados Unidos! No os fiéis mucho de esas protestas de lealtad y de amistad, pues dentro de poco, ya lo sabéis, el 4 de Marzo, el mismo día, aniversario de la toma de posesión de la primera presidencia de Washington, entrará á ocupar el alto sitial de jefe de aquel Estado Mr. Mac-Kinley, y todo el mundo sabe cómo piensa y opina y de qué manera se ha hecho intérprete de los sentimientos hostiles de los Estados Unidos para España; y todo el mundo también abriga la convicción de que tan pronto como llegue ese momento, tendremos un enemigo terrible en la Presidencia de la República norteamericana, acérrimo partidario de la independencia de Cuba, que ellos creen que debe ser el puente que lleve fácilmente á la anexión. ¡Bien os ha pagado el Gobierno de los Estados Unidos! ¡Bien os ha agradecido ese favor que habéis hecho á Mora! Porque indudablemente lo habréis hecho con la intención de aplacar los apetitos extremados é insaciables de aquella República joven, que los tiene inmensos, devoradores. Lo habréis hecho con el deseo, con la aspiración nobilísima en el fondo ¡claro está!, pero detestable por otros conceptos, con la as-

piración de ver de qué manera podíais evitar conflictos, primero á nuestro Gobierno, después á todos. Y claro es que asimismo, apoyándoos en esa aspiración, en ese deseo, habéis acometido con precipitación asuntos que os han hecho incurrir en grave responsabilidad.

Señor Presidente; ahora sí que quisiera que S. S. fuese amable conmigo: primero, porque la hora es muy avanzada, y segundo, porque me siento un poco fatigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gimeno, quedan tres cuartos de hora de sesión todavía.

El Sr. **GIMENO**: Bueno; continuaré. (*Varios señores Senadores*: Que se consulte á la Cámara.—*Un Sr. Senador*: Pida S. S. la lectura del artículo del Reglamento.) No, de ninguna manera; continuaré. Señor Presidente, deseo continuar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues continúe S. S.

El Sr. **GIMENO**: Otra consecuencia lamentabilísima, Sres. Senadores, nos lleva al examen de una cuestión por todo extremo interesante, si no precisamente de la índole de ésta de la naturalización, sí de la conducta apocadísima, débil y cobarde del Gobierno de S. M. con el de los Estados Unidos.

Voy á hablar de la cuestión del *Alliance*. No he de ser tan poco discreto, tan poco considerado con todos vosotros, que venga á repetiros cosas ya sabidas. Voy á procurar ceñirme á lo que yo creo que no es del dominio vulgar, ni del conocimiento general, á aquello que yo considero verdaderamente nuevo en este asunto.

No recuerdo bien la fecha, pero, en fin, no hace al caso. Un día del mes de Marzo, que me parece fué el 6, el comandante de nuestro crucero *Conde de Venadito* recibió orden del comandante de marina de Santiago de Cuba de salir á vigilar las costas.

Ya sabéis que la mañana del 8, habiendo encontrado, bordeándolas, un buque que le pareció sospechoso, le pidió la declaración de nacionalidad, le pidió que izara la bandera. Izó la inglesa, y tan rara debió parecer la concordancia de esa bandera con el corte y demás condiciones del buque al ojo experimentado del comandante de nuestro barco, que le hizo la señal internacional de «pare usted», «haga usted alto», á cuya señal contestó el barco sospechoso cargando de carbón sus hornos y apresurando la marcha. Ya sabéis lo que tras esto vino: primero el disparo de un cañonazo sin bala y después dos cañonazos con bala; pero sin apuntar. Este es el hecho.

El buque desapareció de la vista por esa malhadada estrella que pesa sobre algunos buques de nuestra armada; no sé qué clase de avería, pequeña ó grande, privó al *Venadito* de seguir á aquel buque inglés, que luego resultó norteamearicano. Vino inmediatamente la reclamación: nueva precipitación de nuestro Gobierno, nuevo apresuramiento, que llegó hasta el punto de obligar á pedir por telégrafo (en cosa tan vital y delicada, que necesita una información detenida por la acumulación de todos los datos necesarios), á la autoridad correspondiente de nuestra gran Antilla la explicación del hecho, y, sobre todo (porque, fijáos bien, ahora vienen las contradicciones del Gobierno), si el buque sospechoso, que luego resultó el *Alliance*, estaba ó no dentro de las aguas jurisdiccionales españolas.

El Sr. Duque de Tetuán leyó el otro día el telegrama, pero creo que no lo leyó todo. ¿No es eso? (*El señor Ministro de Estado hace signos afirmativos.*) Hizo bien S. S., porque leyendo sólo lo que leyó, no probó absolutamente nada, puesto que la parte del telegrama de que S. S. dió lectura, decía que el buque crucero *Conde de Venadito* había disparado los cañonazos á tres millas y media de la costa; pero... ¿cuál era la situación del *Alliance*? Porque eso no lo decía la parte del telegrama leída por S. S., y si de tal manera hubiera sido convincente y decisiva esa parte del telegrama que S. S. no leyó, se habría apresurado á leerla, para destruir toda clase de juicios aventurados.

Lo que S. S. leyó del telegrama nos dice dónde estaba el crucero *Conde de Venadito*, mas no dónde estaba el *Alliance*; cómo que el *Alliance* estaba entre el *Conde de Venadito* y la costa; es decir, que si el crucero *Conde de Venadito* estaba á tres millas y media de la costa, el *Alliance* se hallaba, por consiguiente, dentro de las aguas jurisdiccionales. Esto lo prueba el relato hecho por un distinguido marino que tuvo asiento en el Senado en la última legislatura, y que ahora pertenece á la otra Cámara como Diputado, y sus indicaciones no han sido desmentidas. Según ese Sr. Diputado, el comandante del buque dijo al señor Churruca, oficial encargado de dirigir los disparos: «Cuidado, Sr. Churruca, no llegue la bala á tierra, porque se ve desde aquí á la familia del torrero.» Pues entonces, ¿dónde estaba el buque *Alliance*? Tenía que hallarse entre el *Conde de Venadito* y la playa, es decir, dentro de las aguas jurisdiccionales de España.

Pues á pesar de eso, sólo por ese telegrama, el Gobierno, con el apresuramiento que pone siempre en dar las satisfacciones que le pide el Gobierno de la República norteamericana, las dió inmediatamente, y buen cuidado ha tenido el Presidente Cleveland, en su mensaje á las Cámaras, en decir que el comandante del *Conde de Venadito* fué castigado, fué corregido porque se probó que no había cumplido con su deber al disparar los cañonazos, para lo cual no tenía ningún derecho.

Nuestro Gobierno es tan poco cuidadoso del prestigio de nuestra armada, por más que sea doloroso confesarlo, que cae fácilmente en la falta de dejar en descubierto á nuestros dignos oficiales, sólo por el afán que le distingue de evitar por todos modos que el Gobierno de los Estados Unidos, tan amigo, *tan amistosamente amigo*—si puedo emplear esta redundancia—*tan leal* y *cariñoso con nosotros*, se ofenda.

Vamos á examinar esto, porque tengo aquí precisamente las notas tomadas del *Diario de las Sesiones* de la otra Cámara, y veremos cuán torpemente estuvo S. S. y el Sr. Ministro de Marina, á quien siento no ver ahora sentado en el banco del Gobierno.

El Sr. Ministro de Estado hizo la siguiente declaración, contestando á un querido amigo mío, representante del país en el Congreso: «Estamos en la isla de Cuba en plena situación de paz.» ¡Ojalá fuera verdad! Pero, en fin, oficialmente parece cierto así. «Para los Gobiernos extranjeros no hay guerra en la isla de Cuba, es una insurrección, una rebelión, una verdadera guerra civil.» Y añadía el Sr. Ministro de Estado: «En esa situación nuestros buques no tienen derecho á visitar, á detener un buque extranjero, aunque sea en aguas jurisdiccionales.» ¿No era esto?

Esa declaración está perfectamente de acuerdo con otra hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Minis-

tros, á quien siento no ver aquí, faltando á la costumbre establecida siempre, y á la cual jamás ha faltado el ilustre jefe del partido liberal, Sr. Sagasta; cuando se tratan estas cuestiones tan interesantes, y más en este momento, el jefe del Gobierno se apresura á venir á ese sitio (*Señalando al banco azul*) para estar siempre atento á los incidentes de la lucha y del debate, y para contestar, como cabeza del Gobierno, á cuanto aquí pueda decirse de relativo valor.

He de hablar por referencias. Si estuviera aquí, diría si era verdad ó no, porque claro está que el único origen de estos datos, en los largos meses de silencio parlamentario en que nos habéis encerrado, tiene que ser el de las noticias de la prensa.

El Sr. Presidente, hace algún tiempo, creo que era el 9 de Setiembre del pasado año (y no fué rectificado, lo mismo que el Sr. Ministro de Estado la otra tarde en el Congreso), decía:

«No estando reconocida la beligerancia, no se puede, dentro del derecho internacional, hacer visita ni practicar registro en barcos, ni dentro ni fuera de aguas jurisdiccionales, aunque lleven armas, porque no es posible interrumpir el libre ejercicio del *legítimo* comercio.»

Es una legitimidad bastante discutible; pero, en fin, aparte lo que se refiere á este legítimo convenio, esta es la opinión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la opinión del Ministro de Estado y la opinión del Ministro de Marina. Pues entonces voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, ya que no se halla presente el Ministro de Marina. ¿Están vigentes las Reales Ordenanzas de la armada? Supongo que sí; y lo supongo, porque aun cuando yo tengo que declararme incompetente en esta materia, sé que en otra información que se hizo por indicación del entonces gobernador general de la isla de Cuba, señor general Martínez Campos, á propósito de esto, y de la cual tengo yo noticias, se apoya precisamente el auditor en artículos de esas Reales Ordenanzas de marina; luego sí están vigentes. Pues si están vigentes, están completamente en desacuerdo con la opinión de S. S. y con la del Sr. Ministro de Marina, que es el jefe del Departamento, que tiene la obligación de conocer las Ordenanzas, y con la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y ya podréis ir juzgando, Sres. Senadores, de la conducta de ese Gobierno, porque el art. 86 del título 5.° del tratado 2.° de esas Ordenanzas de marina dice lo siguiente:

«Podrán mis escuadras y bajeles *registrar todas* las embarcaciones mercantes que encuentren, así de la Nación como extranjeras, obligándolas á que presenten sus patentes, listas de equipajes y papeles de sanidad del puerto de salida, con que se acredite la Potencia á que pertenecen y su legítima navegación, para no embarazarlas ésta, deteniéndolas sólo en el caso de manifiesta sospecha sobre alguna de las dos circunstancias.»

No leo otros artículos que siguen á este, y que confirman y corroboran el derecho que las ordenanzas de la armada dan á nuestros buques para visitar á otros buques mercantes; y, una de dos: ó el comandante de un buque que sale de un puerto de la isla de Cuba para vigilar la costa, tiene que cumplir este y los demás artículos de las Ordenanzas, y encontrarse en el caso desdichadísimo para él y para la Patria en que se ha encontrado el comandante del *Conde de Venadito*, ó hay que hacer caso omiso de las Ordenanzas, que están obligados los oficiales, soldados y marinería de la armada á cumplir, y dar la razón á los Estados Unidos. Porque por lo visto, no hay más voluntad, que es omnímoda, ni hay otro imperio que los deseos de Cleveland y sus secretarios, y no hay otra cosa á que atender, ni al interés de la Patria, que es sacratísimo siempre para todo español y para todo Gobierno, ni á la dignidad del país, ni al honor de nuestra marina de guerra; aqu íno hay nada más que el deseo constante de nuestro Gobierno de humillarse ante el más fuerte, su deseo de darle siempre todo género de satisfacciones y dejar constantemente en mala situación y castigar á aquel oficial de la armada que, cumpliendo con su deber, es el mejor observador de las Ordenanzas y el mayor vigilante de todo lo que á la dignidad del país se refiere.

Hay más: pasan cosas tan singulares en este Gobierno, que si fuésemos á examinarlas detalladamente, tendríamos, como vulgarmente se dice, que llevarnos las manos á la cabeza. El Gobierno sabía que aquella primera información, precipitadamente hecha, y cuyo resultado se comunicó por telegrama pedido desde aquí, único fundamento que había para dar todo género de satisfacciones al Gobierno de la República norteamericana, no bastó al general Martínez Campos, que tan pronto llegó á la isla y se enteró de que en aquella información no se había cumplido con todos los requisitos necesarios, ó no tenía todas las garantías suficientes para satisfacerle, mandó hacer otra. El Gobierno lo sabe, y no lo ha negado; pero lo particularísimo, lo original del caso es que, tratándose de una cosa tan grave, el Gobierno aún no haya recibido esa información de las autoridades de Cuba, y que haya pasado más de un año, desde el mes de Marzo de 1895, y que, á pesar de ser tan interesante esa cuestión, venga aquí el Ministro de Marina con una *bonhomie* asombrosa á decirnos que no se había recibido todavía ese expediente, y que ya lo había pedido.

De tal manera van los asuntos de la marina en manos del actual Ministro, que es muy posible que pase con esta información una cosa semejante á lo que pasó con un informe brillante de nuestro agregado naval á la Legación de los Estados Unidos, el Sr. Sobral. Hizo este distinguido marino un estudio detenidísimo de la situación militar de los Estados Unidos: figuráos, Sres. Senadores, si esto es para nosotros interesante; siempre lo es, porque para eso están precisamente los agregados navales y militares en las Legaciones y Embajadas extranjeras; pero en este caso particular el interés sube de punto; es para nosotros de una importancia extraordinaria. Ese informe del Sr. Sobral llegó al Ministerio de Marina; del Ministro pasó al subsecretario; de éste á un jefe de Sección; de éste á un jefe de negociado, y, por último, á un auxiliar, que le metió en un cajón; y de tal manera se perdió el rastro de informe tan interesante, que hubo necesidad de hacer una verdadera información para averiguar dónde se había ocultado. ¡Qué interés tan grande, tan sobresaliente, el de nuestros actuales Ministros para tener siempre á la mano los datos que más les importa conocer! Pues es muy posible que este caso se repita cuando venga la célebre segunda información mandada instruir por el general Martínez Campos en el asunto del *Alliance.*

Pero no hay necesidad de que venga; la conozco: de modo que puedo hacer un favor al Gobierno de S. M. ¿Y sabéis, Sres. Senadores (porque esto es lo grave), lo que dice esa segunda información mandada hacer por el general Sr. Martínez Campos, é instruída por el auditor de marina Sr. Valcárcel? Pues concluye diciendo: primero, que el comandante del crucero *Conde de Venadito* cumplió perfectamente con su deber mandando detener al buque sospechoso, aunque no lo consiguiera, apoyándose en tales y tales artículos de las Ordenanzas de la armada; y segundo, que el comandante del buque sospechoso, que luego resultó ser el *Alliance*, faltó á todo lo consignado y prescrito en el derecho internacional y pudo ser responsable de los graves riesgos que pudieron correr el buque y su tripulación. ¿Por qué? Porque está probadísimo en esa información que el *Alliance* estaba en aguas jurisdiccionales y el comandante del buque español cumplió perfectamente con su deber mandándole detener.

¡Qué contradicciones! ¡Qué errores tan manifiestos! ¡Qué cosas tan inexplicables! ¡Qué debilidad tan evidente hay en la conducta de esos Sres. Ministros! Jefes de la armada que mandan buques en aguas nacionales, vigilando aquellas costas, que ofrecen millares de puntos de desembarco á los enemigos de la Patria; jefes de marina que cumplen con su deber y saben á dónde alcanza este, y que llega el caso de que lo realicen, cumpliendo perfectamente las instrucciones recibidas, llegan á caer en desgracia del Gobierno (porque por más que se niegue, debe ser verdad, cuando lo ha asegurado el presidente Cleveland en las Cámaras); caen, digo, en desgracia del Gobierno, tan poco cuidadoso de esta dignidad, que no vacila en sacrificarlo todo, hasta la reputación de nuestros oficiales para dar explicaciones á un Gobierno que, llamándose amigo, favorece, si no directamente, al menos de una manera indirecta, al enemigo. ¡Qué errores, qué contradicción, repito, qué conducta tan censurable! ¡A dónde nos conduce! Porque claro está, no se cuidará ya nuestra marina de una vigilancia que es inútil.

Si el Gobierno de S. M. empieza por declarar que no tiene derecho á la visita de inspección, ¿para qué está allí nuestra armada? ¿Para qué hemos comprado esos buques? ¿Para qué hemos gastado ese dinero? ¿Para pasear la bandera de la Patria por aguas nuestras convoyando buques sospechosos que pueden pasar á unas cuantas brazas, quizás burlándose de nuestros marinos, que se cruzarán de brazos por temor al castigo?

Ya sé lo que me contestará el Sr. Ministro: que ese derecho de visita puede ejercerse cuando el buque esté anclado en las aguas jurisdiccionales ó varado ó encallado fuera de puerto; pero vosotros sabéis perfectamente cuál es la naturaleza de aquellas costas, llenas de entradas y salidas, irregularísimas como las que más, que ofrecen ancho campo á la insidia nocturna, á la sorpresa, al desembarco fuera de la vigilancia de nuestros buques, y que dan claro y seguro abrigo á barcos de escaso calado; vosotros que sabéis eso y no ignoráis que el derecho de investigar se niega á nuestros buques, ¿qué váis á creer de una vigilancia inútil? ¿Qué váis á sospechar de las intenciones de ese Gobierno que de esta manera tan torpe maneja los intereses de la Patria?

Ahora vamos á discutir lo de las aguas jurisdiccionales. Yo siento mucho molestar á los Sres. Senadores, pero comprenderán que no tengo más remedio que hacerlo.

Señor Presidente, si S. S. me concediera unos cuantos minutos de descanso, se lo estimaría mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan veinticinco minutos para terminar las horas reglamentarias; si S. S. ha de descansar algo, mejor sería suspender la discusión.

El Sr. **GIMENO**: Se lo agradecería muy de veras á S. S., porque estoy cansadísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Pasaron á la Comisión de presupuestos, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los señores Senadores, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados, sobre

Renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre autorización al Sr. Ministro de Ultramar para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer uso del sobrante que ofreció á la terminación del ejercicio de 1894 á 1895 el crédito de 5 millones de pesos concedido por la ley de 28 de Julio de 1895, y para negociar ó pignorar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cantidad bastante á producir 8 millones de pesos, con objeto de que invierta el importe de ambos recursos en satisfacer la deuda flotante contraída en dicha isla y enjugar el déficit que al terminar su ejercicio ofrezca el presupuesto ordinario de la misma de 1895-96.

Si resultase algún sobrante al verificar la liquidación definitiva de este crédito, se aplicará á satisfacer la deuda flotante que se hubiese contraído en el próximo año económico.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, fijando las fuerzas permanentes del ejército de la Península y Ultramar para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 1897, se fija en 100.000 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.° La de la isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 17.656 hombres la de las islas Filipinas, pudiendo aumentarse si así conviniera para la continuación de las operaciones militares en Mindanao.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre renovación y sostenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se emitirán obligaciones del Tesoro con 5 por 100 de interés anual á seis meses fecha, renovable por otros seis y de condiciones iguales á las que se hallan en circulación, en cantidad bastante para canjear á la par las que vencerán en 30 de Junio de 1896 por valor de 333.112.000 de pesetas, y para satisfacer también á la par los pagarés del Tesoro por valor de 87.685.645,75 pesetas que posee el Banco de España procedentes de la deuda flotante, creada por fin de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 y el saldo que ofrezca á favor del mismo establecimiento la liquidación del servicio en Tesorería al terminar el presente ejercicio de 1895-96.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» correspondiente al año económico de 1895-96.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895-96: uno de 17.500 pesetas al capítulo 4.° «Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo,» artículo único, «Personal» sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» para pago de dietas por asistencia á las sesiones de los Consejeros de Estado; cuatro á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia,» en esta forma: de 1.840,77 pesetas al capítulo 3.° «Administración de justicia,» artículo 1.°, «Personal del Tribunal Supremo,» de 300.000 pesetas al capítulo 5.°, art. 1.° «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales»; de 90.000 pesetas al capítulo 8.° «Establecimiento penales», artículo único, «Suministros,» y de 80.269,98 al capítulo 10 «Obligaciones eclesiásticas,» artículo único, «Personal»; 2 á la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», á saber: uno de 90.823 pesetas 64 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones,» artículo 2.°, «Telégrafos,» y otro de 200.000 al capítulo 23 «Personal de la Guardia civil,» art. 2.°, «Planas mayores y tercios,» y, por último, 17 á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» importantes en junto 3.857.025 pesetas, á los capítulos, artículos y servicios que detalla la adjunta relación.

Art. 2.° Se conceden asimismo á capítulos adicionales del referido presupuesto vigente, un crédito extraordinario de 61.903 pesetas 55 céntimos á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con destino á formalizar el pago de los haberes devengados en Junio de 1895 por el personal de la Central de Telégrafos, aplicado indebidamente al capítulo 16, art. 2.°, de la propia sección y presupuesto, verificando el oportuno reintegro, y otro de 73.970 pesetas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para atender á los gastos que origine la instalación definitiva del Museo de Arte moderno en el edificio para Biblioteca y Museos Nacionales.

Art. 3.° El importe en junto de 4.773.332,94 pesetas á que ascienden los referidos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Junio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1896.=Antonio García Alix, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

Relación por capítulos, artículos y servicios de la sección sétima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1895-96, á cuyos respectivos créditos afectan los suplementos que se solicitan de las Cortes en proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Por conceptos.	Por artículos.
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
4.°	Unico.	Personal de gastos generales.—Para visitas á los inspectores generales y provinciales y comisiones especiales....	20.000	
		Por menor baja en el movimiento de personal...........	2.750	
				22.750
5.°	»	Material de idem.—Impresiones, suscriciones y gastos indeterminados de la Dirección general................	»	6.000
6.°	»	Personal de primera enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal.........................	25.000	»
		Subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de maestros de escuelas incompletas.................	83.000	»
				108.000
7.°	2.°	Subvenciones á las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios y demás sociedades de enseñanza no oficial........	»	5.000
8.°	1.°	Personal de segunda enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal............................	»	150.000
10	Unico.	Personal de Universidades.—Para tres plazas de catedráticos de asignaturas de nueva creación en la Universidad Central..	13.500	»
		Para el aumento de sueldo á los secretarios, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último.........	3.500	»
				17.000
12	Unico.	Personal de enseñanza profesional.—Para quinquenios de los profesores de Veterinaria.......................	»	3.500
17	»	Material de archivos, bibliotecas y museos.—Para la traslación del archivo Histórico nacional...............	12.000	»
		Para completar la instalación de la Biblioteca nacional en su nuevo edificio................................	10.000	»
		Para encuadernación de libros de la biblioteca universitaria de Madrid.....................................	2.000	»
		Para los demás archivos, Bibliotecas y museos...........	6.000	»
				30.000
18	»	Personal de establecimientos científicos.—Para pago de quinquenios al personal del Observatorio astronómico...	»	5.250
				347.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
20	1.°	Indemnizaciones personales.—Para honorarios de arquitectos y dietas del personal facultativo..................	»	35.000
	2.°	Para obras nuevas y reparación de edificios.............	300.000	»
		Para material de escritorio y formación de proyectos de las Juntas de obras................................	3.000	»
				303.000
				338.000
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
22	2.°	Servicio general agronómico.—Organización y sostenimiento del servicio de estadística agrícola............	»	40.000
	3.°	Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos....	»	100.000
				140.000

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Por conceptos.	Por artículos.
		OBRAS PÚBLICAS		
23	6.°	Dietas é indemnizaciones al personal facultativo por visitas á las obras y trabajos de campo.	»	250.000
25	1.°	Estudios y obras nuevas de carreteras.	»	2.575.000
27	1.°	Material de ferrocarriles.—Para estudios, visitas, viajes é impresiones.	»	28.525
29	1.°	Estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas.—Nuevo depósito del canal de Isabel II.	»	178.000
				3.031.525

RESUMEN

Instrucción pública.	347.500
Construcciones civiles.	338.000
Agricultura, industria y comercio.	140.000
Obras públicas.	3.031.525
Total.	3.857.025

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 25 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros relativa á la suspensión de garantías constitucionales en Barcelona.

Lectura de dos dictámenes de la Comisión de presupuestos, cuya discusión se declara urgente.

Jura el cargo el Sr. Moltó y Díaz-Berrio.

Apoyada por el Sr. Sanz (D. Salustiano), se toma en consideración su proposición de ley prohibiendo que los tribunales retengan por deudas á los empleados públicos ninguna parte de sus sueldos ó pensiones.

Pide el Sr. Puig se remita á la Cámara el expediente de concesión del tranvía de Atarazanas á Gracia.

Adhesiones á la votación nominal relativa á la enmienda del Sr. Comas.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Continúa el debate sobre contestación al discurso de la Corona.—Termina su discurso el Sr. Gimeno.—Le contesta el Sr. Conde de las Almenas.—Discurso del Sr. Ministro de Estado.—Rectifica el Sr. Gimeno, á quien hace observaciones el Sr. Presidente.

Se suspende la discusión.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate sobre contestación al discurso de la Corona.—Discusión de los dictámenes sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro, y concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

Dióse cuenta, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, de la siguiente comunicación:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino:

Considerando que las autoridades de Barcelona proponen por unanimidad la suspensión de las garantías constitucionales como medida indispensable para poder perseguir con buen éxito á los autores del sangriento atentado cometido allí en la noche de ayer contra una procesión religiosa, autoridades, tropas y

ciudadanos pacíficos que la acompañaban ó presenciaban:

Considerando que no estando aún constituídos los Cuerpos Colegisladores no cabe acudir con su concurso á aquella justa demanda con la urgencia que el caso requiere, y que procede por tanto aplicar lo que la Constitución previene para semejantes circunstancias;

Vengo en decretar lo siguiente, usando de las facultades que me concede el párrafo 2.° del art. 17 de la Constitución de la Monarquía:

Artículo 1.° Quedan en suspenso en la provincia de Barcelona las garantías á que se refiere dicho artículo.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en cuanto estén constituídos respectivamente el Senado y Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á 8 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de este alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años.Madrid 18 de Junio de 1896.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos Sres. Senadores Secretarios del Senado.

El Sr. Duque de **TERRANOVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor secretario de la Comisión de presupuestos tiene la palabra.»

Seguidamente el Sr. Duque de Terranova ocupó la tribuna y leyó, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores, los dictámenes de la Comisión de presupuestos sobre

Renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

Concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del vigente presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895 á 1896. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Senador; dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado é ingresó en la Sección sexta, el Sr. D. Antonio Moltó y Díaz-Berrio.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Suplico al Sr. Presidente me haga el favor de mandar leer una proposición de ley que he presentado, y que está autorizada por las Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá dar segunda lectura de la proposición de ley que indica S. S.»

Leída por el Sr. Secretario Conde de la Encina, decía así:

«Artículo 1.° Los tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, tanto civiles como militares, de la Provincia ó del Municipio, retirados, cesantes y jubilados, no podrán retener ninguna parte de sus sueldos ó pensiones.

Art. 2.° Tampoco podrán retener por deudas las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia y del Municipio, ni de los créditos, premios de constancia, pensiones de cruces, enganches y reenganches de las clases é individuos de tropa del ejército y de la armada.

Art. 3.° Las retenciones por deudas contraídas anteriormente á la publicación de esta ley, seguirán rigiéndose por lo preceptuado en las de 25 de Abril y 5 de Junio de 1895.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para apoyar su proposición de ley.

El Sr. **SANZ** (D. Salustiano): Señores Senadores, antes de tener el honor de presentar esta proposición, he cumplido el deber de cortesía de ponerla en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual me ha dicho que no ofrece inconveniente para que se tome en consideración.

Después de esto podría terminar; pero antes he de explicar en qué se basaba mi compromiso de presentar esta proposición.

En la discusión verificada en la legislatura anterior con motivo de las retenciones, tanto civiles como militares, habiendo yo presidido las Comisiones, prometí que en esta legislatura, si tenía vida, presentaría esta proposición con el objeto de terminar de una vez con los usureros, que son causa de todo lo que saben los Sres. Senadores.

Después de esto, sólo me resta suplicar á todos y cada uno de los que me escuchan no se opongan á su toma en consideración.»

Consultada la Cámara por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el Senado acordó tomar en consideración la proposición de ley que acababa de ser apoyada, anunciándose por el Sr. Presidente que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puig.

El Sr. **PUIG**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no está presente, ruego á la Mesa se digne trasmitírselo.

Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación se sirva pedir al señor alcalde de Barcelona el expediente de la concesión del tranvía de Atarazanas á Gracia, y lo remita al Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Torrelaguna.

El Sr. Marqués de **TORRELAGUNA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en

la votación recaída en el día de ayer sobre la enmienda del Sr. Comas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Batanero tiene la palabra.

El Sr. **BATANERO**: Señor Presidente, he pedido la palabra para rogar que se rectifique un error, sin duda involuntario, que aparece en el *Extracto* correspondiente á la sesión de ayer.

En la votación verificada á propósito de la enmienda del Sr. Comas, yo voté que sí, que se admitiera, y mi nombre no aparece entre la lista de los votantes.

Suplico á S. S. que haga lo que corresponda para que se rectifique este error en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de San Saturnino tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SAN SATURNINO**: Ruego á la Mesa, por no haber podido tomar parte en la votación verificada ayer, se sirva hacer constar mi voto con el de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate acerca de la enmienda del Sr. Gimeno al dictamen de contestación al discurso de la Corona. (*Véanse los* Apéndices 3.° *al* Diario *núm. 30, y* único *al 31, y los* Diarios *núms. 32, 33 y 34, sesiones de 22, 23 y 24 del actual.*)

Sigue el Sr. Gimeno en el uso de la palabra.

El Sr. **GIMENO**: Señores Senadores, tuve por principal propósito en la sesión de ayer, al empezar mi discurso, no demostraros cosas conocidas, sino recordaros cosas ya sabidas respecto á que constantemente desde los comienzos de la gran República norteamericana, habíamos tenido en ella un continuo y directo enemigo de la dominación española en América.

Cuando éramos los poseedores de aquel inmenso imperio colonial, que debimos primero al inmortal genovés y después á todos los que siguieron aquella gloriosa ruta, os decía yo, refrescando ideas que de puro conocidas debéis tener olvidadas, que haciendo un rápido examen, mejor dicho, dirigiendo una rápida ojeada á la historia de un siglo, podría probarse suficientemente por los intentos de esa Nación, que los intereses de España han estado siempre grandemente comprometidos en América, gracias á las aspiraciones y merced á la ambición desmedida de la República norteamericana.

Ya visteis cómo, á pesar del auxilio poderoso que nuestras escuadras y nuestro ejército prestaron á ese país en su guerra de la independencia, la ingratitud siguió bien pronto, y tuvimos á los pocos años una gravísima cuestión con ellos á propósito de la libre navegación en el Mississipí; que poco después nos arrebataron violentamente la Florida, en pleno estado de paz, mientras se encontraba completamente confiado en Washington un representante nuestro diplomático, el Sr. Onís; que las reclamaciones de este representante fueron desoídas, y por única contestación tuvieron las palabras del Presidente, que aseguraba no ser posible, en virtud de los hechos consumados, retirar las tropas federales de la Florida.

Visteis y recordásteis también que, á pesar de la justicia que significaba nuestra causa, todo aquello fué perdido; que no se cumplió absolutamente nada de lo contratado y prometido; que los 5 millones de pesos en que se valuaron las indemnizaciones hechas para súbditos españoles perjudicados por aquella invasión violenta, ni se pagaron, ni se han pagado; y pocos años más tarde, repitiendo el ejemplo, no ya con nosotros, sino con la República mejicana, alimentando la insurrección en Tejas, favoreciendo la independencia de lo que por poco tiempo formó la República tejana, acabaron por anexionársela: ejemplo que debe recordarse, ya que para nosotros puede ser de gran enseñanza; y que desde entonces, en los años transcurridos, antes de su guerra de secesión, y claro es que después de ésta con mayor motivo, datan los grandes quebrantos que sufrimos, las intentonas filibusteras auxiliadas, dirigidas é inspiradas por aquel país, que ha sido nuestro constante enemigo, hasta llegar á la guerra que tanto dinero y tantos hombres nos costó, y terminó con el convenio de Zanjón, y hasta alcanzar á la guerra actual, que ha tenido mayor incremento y tiene mayor importancia.

De modo que no puede caber absolutamente duda alguna respecto á las intenciones, á la aspiración, á los deseos de aquella República, de arrebatarnos lo poco que nos queda en la tierra americana; sirviendo esto de enseñanza, de advertencia y de aviso para que no nos inspiren gran confianza las protestas de amistad de parte del jefe de aquel Estado; después de todo, y apoyándome en los mismos argumentos que extreman indudablemente los partidarios de los que piensan del mismo modo que el Gobierno actual de S. M., esto ofrece para nosotros una grande y seria dificultad y entorpecimiento para las reclamaciones que pretendamos, por la manera especial de ser que en aquel país tiene la suprema magistratura de la Nación, colocada en una atmósfera especial é independiente, no pudiendo ejercer la influencia directa y eficacísima que debía ejercer sobre el Gobierno particular de cada Estado.

Visteis luego que, ocupándome en el estudio interesante de las naturalizaciones, procuré también demostraros cuán perjudiciales han sido, son y han de serlo en lo porvenir, los abusos de que ya se han quejado los mismos Presidentes de la República, respecto á la facilidad con que cualquier ciudadano de otro país puede adquirir carta de naturaleza en aquél, y después, guardado el certificado, reclamar la protección del Gobierno de la República norteamericana.

Claro está que después hablé de las derivaciones inmediatas y de las legítimas consecuencias que se desprendían de los mismos abusos y conflictos, lamentándome de que, no ya este Gobierno (no había

de echar la responsabilidad de semejantes abusos sobre la cabeza del actual Ministerio), sino todos los Gobiernos, liberales y conservadores, republicanos y monárquicos, hayan tenido en olvido completo lo más interesante respecto de esta cuestión. Nadie se ha ocupado hasta ahora de imitar el ejemplo y conducta de aquellos países que, considerando los conflictos que de esto podían resultar, se han apresurado, tan pronto como se publicó el *bill* de 1868 sobre naturalización, á hacer tratados que garantizaran de alguna manera, con cierta eficacia, el derecho que asiste á toda Nación de comprobar si efectivamente el que antes era nacional y ha dejado de serlo, puede volver ó no á adquirir la antigua nacionalidad. Nosotros éramos, ciertamente, los más directamente interesados en esta cuestión, porque el tiempo, la experiencia de los pasados conflictos, y los que han de venir seguramente, evidencian y demostrarán toda la magnitud de esa imprevisión gravísima, de ese abandono y desidia, trayéndonos la prueba más fehaciente y, sobre todo, la fuerza que ha de impulsarnos, en un plazo más ó menos breve, á terminar estas diferencias y á arreglar y buscar solución á estas dificultades.

Claro está también que de esto se desprendía una cuestión que tiene con ello relación íntima: la de las indemnizaciones. Rápidamente pasé sobre esto; pero creo dije lo bastante para que comprendiérais de qué manera, no ya otros Gobiernos, no, sino el conservador, no había tenido en cuenta los intereses del país, abonando graciosamente, con precipitación lamentable, lo que no tenía derecho á abonar, y apresurándose á satisfacer cantidades enormes á un ciudadano que, durante mucho tiempo, las había reclamado, cuya reclamación llegó al Parlamento español en forma de una partida del presupuesto del Ministerio de Ultramar, que no fué atendida por nuestras Cámaras, cosa que determinó realmente la terminación del curso de las negociaciones.

Yo me detenía en esto, y os hacía ver la particularísima, la rara, la sorprendente conducta del actual Gobierno; porque no cabe duda (hay documentos diplomáticos que lo prueban) de que el partido liberal no puede ser responsable de la satisfacción que se dió á Mora en metálico, toda vez que, por conducto de su Ministro de Estado, que la había recibido del de Ultramar, comunicó una nota al Gobierno de los Estados Unidos, diciendo que la cuestión estaba terminada; que los Gabinetes españoles no podían admitir de ningún modo la posibilidad de satisfacer los 7 millones y medio de pesetas á Mora, ciudadano norteamericano, sin que antes, ó al mismo tiempo fueran satisfechas las legítimas exigencias, mejor dicho, las legítimas reclamaciones de súbditos españoles que, durante muchos años, esperaban en vano del Gobierno de los Estados Unidos el pago de sus deudas.

Os cité las cantidades que se deben por la cesión, digámoslo más propiamente, por el arrebato y el expolio de la Florida; las que se adeudan por la guerra del 46 al 48 entre la República norteamericana y Méjico; las indemnizaciones que se deben por las presas y embargos durante la guerra de secesión ó separatista; y bien claro os dije que actualmente existen en poder del Gobierno norteamericano 11 millones de pesos, que á eso asciende la suma del llamado *coton found* para responder á las reclamaciones de todos aquellos poseedores de algodón embargado y vendido; y claro, puesto que disponen los Estados Unidos de 11 millones de pesos para pagar esa deuda, no tienen ninguna necesidad del concurso de aquellas Cámaras á fin de satisfacerlos, sino sencillamente basta una buena voluntad de los Gobiernos extranjeros, del español, por ejemplo, que reclama con energía la satisfacción de esa deuda sagrada.

Os cité también, Sres. Senadores, que había una casa española, la casa Maza y Larache, cuyo algodón fué vendido por 800.000 pesos; que en vano ha estado esperando muchos años (desde el 64 acá) recobrar el dinero que es del todo suyo; casa española á la cual el Gobierno ó los intermediarios del Gobierno norteamericano han propuesto varias veces el cambio de nacionalidad, diciéndola: «si os hacéis americanos, bien pronto cobraréis.» ¡Qué humillante es esto para nosotros, Sres. Ministros! Sin embargo, aquella casa estima en más su condición española que el dinero legítimamente suyo, y se ha resistido, aun teniendo casi la seguridad de no cobrarlo, puesto que la experiencia dolorosa y larguísima viene á demostrarlo.

Y yo me preguntaba, y vuelvo á preguntarme hoy: ¿qué es lo que el Gobierno de S. M. ha visto en este asunto? ¿Qué móviles tan poderosos, qué motivos de tanta fuerza habrá habido en el seno del Gabinete, para obligarle á hacer caso omiso de aquella conclusión de las negociaciones, que es realmente una gloria del último período del Gobierno liberal, y con la cual puso punto redondo á las reclamaciones de Mora? ¿Qué es lo que ha habido de nuevo, que nosotros no conocemos, y seguiremos ignorándolo, en vista de la reserva que se ha impuesto el Gobierno de S. M.; qué ha sucedido en todo esto, que ha obligado al Gobierno á pagar rápidamente, con apresuramiento censurable, la enorme cantidad de 7 $^1/_2$ millones de pesetas á un súbdito que fué antes español y ahora es americano, y que estaba complicadísimo en la insurrección cubana? Lo más natural hubiera sido esperar (bastante hemos esperado nosotros) á la reunión de las Cortes, para exponer aquí esos nuevos motivos, completamente desconocidos para todo el mundo, que le han obligado á satisfacer esa enorme suma. Supongo que esos motivos seguirán siendo tan ignorados como antes, y aun cuando no lo fueran, sería motivo más poderoso para exigir la grave responsabilidad en que habéis incurrido.

Después de esto, llegué á la cuestión del *Alliance*. Celebro mucho ver hoy sentado en el banco azul al Sr. Ministro de Marina, porque él podrá con mayor competencia que sus compañeros de Gabinete, ayer presentes, contestarme á ciertas preguntas cuya respuesta no encuentro, y disipar ciertas oscuridades que tampoco veo la manera de ser disipadas.

La cuestión del *Alliance* es una cuestión interesantísima, y yo creo que tal vez la más grave en nuestras relaciones internacionales con los Estados Unidos; claro que no por si fué ó no fué el detenido un buque sospechoso que podía llevar ó no armas, municiones y hombres, sino porque el abandono del derecho de investigación y visita en aguas españolas trae como consecuencia ineludible el que nuestros marinos en las costas de Cuba, viéndose castigados... (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) ¿Quiere el Sr. Ministro que no diga castigados, puesto que S. S. ha asegurado en la otra Cámara que no lo ha sido el comandante del *Conde de Venadito*? Pues

separados. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) Pues censurados. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos negativos.*) ¿Quiere que no diga censurados? (*El Sr. Ministro de Marina vuelve á hacer signos negativos.*) No; eso no se contesta con una inclinación de cabeza en uno ú otro sentido.

El hecho es indudable; el hecho es, que M. Cleveland, en su mensaje á las Cámaras, ha asegurado que el Gobierno español se apresuró á dar satisfacciones en el asunto del *Alliance*, y que el comandante del *Conde de Venadito* fué separado con motivo de ese suceso, y eso no ha sido desmentido, ni podía serlo; claro está que no.

Pues ya que hoy tenemos la suerte y la fortuna de ver al Sr. Ministro de Marina en el banco azul, á él voy á dirigirme en todo lo que se refiere al asunto del *Alliance*.

Yo, adelantándome á las declaraciones que puede hacer el Sr. Ministro de Marina, no tengo más remedio que recordar las hechas por S. S. en la otra Cámara, ya que, después de todo, se trata de una de las pocas veces en que no hay contradicción entre los Ministros de ese Gabinete, puesto que las declaraciones de S. S. estaban completamente conformes con las del Sr. Ministro de Estado y con las hechas en un día del mes de Setiembre del año pasado por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Don Antonio Cánovas del Castillo, que sigue no asistiendo á este debate, quizá por la poca importancia que tenemos todos los que en él intervenimos.

El Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Estado, lo mismo que D. Antonio Cánovas del Castillo, han asegurado que nos encontramos en tiempo de paz, oficialmente considerado en el derecho público internacional, y que en tiempo de paz nuestros buques no tienen derecho á la visita ni á la investigación de otros buques mercantes, aunque se encuentren en aguas jurisdiccionales. ¿No es esto? Esta fué la afirmación hecha por ambos Ministros, estando de acuerdo con lo asegurado antes por el Sr. Presidente del Consejo, y de esto hay que partir. Pues bien; el Sr. Ministro de Marina sabe perfectamente que las ordenanzas de la armada de 1793 dicen todo lo contrario. Ya leí ayer el artículo, que está bien terminante, y los Sres. Senadores que me escucharon pudieron apreciar toda la irresistible fuerza que tiene aquel artículo, que, como todos los de las ordenanzas de la armada, son de fuerza mayor, por su cumplimiento, para todos los jefes y oficiales y clases de la marina española.

Pero es que hay más: además de ese artículo hay otro artículo del célebre tratado de 1795 con la República norteamericana, y si ese tratado es de tal fuerza, es tan indestructible que ha servido de base poderosísima y fundamento para el lamentable protocolo de 1877, la misma fuerza debiera tener para nuestras reclamaciones en lo que se refiere al uso perfecto de nuestro derecho de visita en las aguas jurisdiccionales.

¿No es eso? ¿No? Pues váis á ver, Sres. Senadores, lo que dice ese artículo.

El art. 18 del tratado de amistad, límites y navegación entre S. M. C. (que entonces era Carlos IV) y los Estados Unidos de América, firmado en el Real Sitio de San Lorenzo en 27 de Octubre de 1795, tratado que está en perfecto vigor, como que precisamente á propósito de su interpretación más ó menos lata ó favorable (para nosotros siempre favorable) ha venido el célebre protocolo de 1877; el artículo 18, repito, de ese tratado dice lo siguiente:

«Cuando un buque perteneciente á los dichos súbditos (es decir, españoles y norteamericanos), pueblos y habitantes de una de las dos partes, fuese encontrado navegando á lo largo de la costa, ó en plena mar, por un buque de guerra de la otra, ó por un corsario, dicho buque de guerra ó corsario...» (*El Sr. Ministro de Estado pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Ya iremos á eso, Sr. Duque de Tetuán: «... dicho buque de guerra ó corsario, á fin de evitar todo desorden, se mantendrá fuera del tiro de cañón y podrá enviar su chalupa á bordo del buque mercante, hacer entrar en él dos ó tres hombres á los cuales enseñará el patrón ó comandante del buque su pasaporte y demás documentos, que deberán ser conformes á lo prevenido en el presente tratado, y probará la propiedad del buque; y después de haber exhibido semejante pasaporte y documentos, se les dejará seguir libremente su viaje, sin que les sea lícito el molestarles, etc.»

¿Está ó no en vigor eso? Porque si hemos de tener dos medidas, una para asegurar y otra para afirmar que ciertos artículos del tratado, los que nos son favorables, por la interpretación del protocolo de 1877 están en vigor: y los otros, aquellos que pueden servir de fundamento á reclamaciones justísimas, no lo están, entonces he concluído; pero tengo entendido que ese tratado está en perfecto vigor, que no hay nada que lo invalide. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos negativos.*) Me alegro de que el Sr. Duque de Tetuán haga signos negativos; quiere decir que tengo razón al asegurar que el tratado no está invalidado. Me basta con eso. Pues si no está invalidado, resulta, según el art. 18 del tratado de 1795, de España con los Estados Unidos, que nuestras naves y las suyas, cuando encuentren un buque dentro de las aguas jurisdiccionales ó en plena mar, tienen perfecto derecho á la visita. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos negativos.*) Ya iré á eso, Sr. Duque de Tetuán; ya sé lo que significan esos signos negativos. Siento lo dicho, y paso adelante, porque esta cuestión ha de tener un desarrollo grandísimo; no en balde he dicho antes que era un asunto por todo extremo interesante.

Aseguraban, además, los Sres. Ministros de Marina y de Estado, que las aguas jurisdiccionales están limitadas por la distancia de tres millas, sobre lo cual también discutiremos luego, porque después de todo, aunque no parezca importante, lo es en el fondo; y por último, apoyándose en ese célebre telegrama, que ha sido el único documento que ha tenido á la vista nuestro Gobierno para dar satisfacción al de los Estados Unidos, confesaban ambos Ministros que cuando el *Conde de Venadito* hizo los disparos, no se encontraban ni él ni el buque sospechoso en aguas jurisdiccionales. Creo que me atengo literalmente á las declaraciones hechas en la otra Cámara á proposito de la pregunta del Diputado Sr. Gallego y de la intervención del Sr. Marqués de Villasegura.

Vamos á examinar todo esto. Por de pronto ya vemos que no ya una ley española, no ya disposiciones gubernativas, que tienen menos fuerza, no ya las ordenanzas de la armada, sino un tratado que obliga á ambas partes, á la República norteamericana y á España, declara terminantemente que los buques de

guerra de ambas Naciones tienen derecho á la visita, no sólo en aguas españolas y americanas, sino también en plena mar. ¿Hay algo, después de esto, que lo haya inutilizado? Sí, y no. Legalmente, para las obligaciones de la República norteamericana con España y viceversa, no hay nada; si hay algo, hay que buscarlo en ese Código indeciso, vago y de fundamentos poco sólidos que constituye la base del Derecho público internacional, porque desarrollándose la política de las Naciones en este siglo, de una manera prodigiosa, y habiéndose modificado y cambiado profundamente la manera de ser dentro y fuera de los límites nacionales, casi todos los países han venido á reconocer que este derecho, antiguamente atribuído á los buques de guerra de todas las Naciones, especialmente de los buques españoles y norteamericanos, era abusivo: y para tratar de evitar las trabas que esto pudiera poner al libre comercio de los mares, han ido restringiendo, primero, el derecho de visita en alta mar; y segundo, hasta cierto punto, el derecho de visita junto á las costas.

Pero repito de nuevo mi argumento: si este tratado tiene alguna fuerza para el protocolo de 1877, debe tenerla para el derecho de visita, puesto que desde entonces no ha habido nada que haya hecho inútil, que haya invalidado el art. 18.

Fíjese el Sr. Ministro de Marina, porque hay otra cosa que tiene realmente gracia, Sres. Senadores, si esta palabra puede emplearse en debates de tanto interés y de tanta seriedad, y es, que el libro de texto de derecho internacional de las Academias y de los colegios de la armada, dice y afirma que los buques de guerra tienen ese perfecto derecho de visita, y los alumnos de los cuerpos de la armada aprenden en los colegios ó en las Academias especiales, que cuando sean oficiales, cuando manden buques grandes ó pequeños, pueden, en cumplimiento de su deber, ejercer ese perfecto derecho. Las ordenanzas de la armada, que son de cumplimiento riguroso para los marinos, como las ordenanzas del ejército para el de tierra, les imponen ese deber: y sin embargo de esa disposición y de esa enseñanza, cuando llegue el caso de que un buque de guerra español tropiece con alguno que pueda ser sospechoso, que pueda abrigar en su seno, en sus entrañas, en sus camarotes, enemigos de la Patria; cuando encuentren una ocasión de demostrar que para algo sirven las cuantiosas sumas empleadas en crear una escuadra; cuando llegue el momento de acercarse á la presa legítima, ó por lo menos á lo que presumen que puede ser presa legítima ¡ah! entonces... créame el Sr. Ministro de Marina, después de lo pasado, no habrá comandante alguno de nuestros buques que se atreva á incurrir en la desgracia del Gobierno.

Luego son completamente inútiles las Ordenanzas de la armada; luego hay que tachar (táchelo S. S.) de la lista de los libros de texto de las Academias de la armada la parte que afirma rotundamente el derecho que tienen los comandantes á la visita de investigación en las aguas jurisdiccionales. Tal es la suma de contradicciones, tal es la suma de torpezas en que estáis incurriendo diariamente, constantemente, no porque os falten dotes para comprender lo que debéis hacer y tenéis entre manos; sino porque os cohibe el miedo; porque os cohibe el temor; porque estáis siempre poseídos del espanto de un grave conflicto con la República norteamericana; porque creéis que á cada paso se va á desplomar el cielo sobre vosotros; porque no tenéis ninguna confianza en el espíritu nacional ni en la bravura de nuestra raza; porque no sois intérpretes de nuestra dignidad.

Pero hay además otra cosa, porque todo lo trágico ó todo lo dramático (si me permitís que rebaje un tanto la gravedad de la expresión), todo lo dramático en manos de ese Gobierno tiene ribetes de cómico. Yo no sé por qué fatalidad de la suerte siempre toca lo cómico al Sr. Beránger.

Sucedió lo del *Alliance*: un buque sospechoso que izó la bandera inglesa, resultó luego un buque norteamericano (ya hablaremos después de ese delito penado por el Código internacional de izar una bandera que no es la bandera de la Nación á que pertenece el buque); un buque que izó bandera inglesa, decía, resultó luego norteamericano; reclamó el Gobierno de los Estados Unidos, que en eso de reclamar es el más solícito de todos los Gobiernos, ¡ojalá se pareciera á él, no en tanto, pero sí en algo, el Gobierno de S. M.! Reclama el Gobierno de los Estados Unidos, y el nuestro, creyendo que el asunto no tiene demora, creyendo que la urgencia era grandísima, por telégrafo pide á las autoridades de la grande Antilla que también telegrafiaran diciendo si el *Venadito* había disparado en aguas jurisdiccionales.

Pero es que la reclamación de los Estados Unidos, si no tengo mal entendido, no era esa, precisamente, ó por lo menos no se refería sólo á eso: es que los Estados Unidos rechazaban el derecho de visita; no es que alegaban que el buque sospechoso estuviera ó no en aguas nacionales; es que rechazaban el derecho de investigación.

Pero en fin, el Gobierno creyó que podía sacarle del compromiso, porque era lo más fácil, adoptar el punto de vista de si los buques *Conde de Venadito* y *Alliance* estaban ó no en aguas españolas. Vino ese célebre telegrama, que yo quisiera que el Sr. Ministro de Estado leyera por completo, no en parte, como lo hizo en la otra Cámara; y, claro está, como en este telegrama se aseguraba, por los resultados de la primera información, que el *Conde de Venadito* no se encontraba, al hacer los disparos, en aguas españolas, el Gobierno conservador, el Gobierno español, se apresuró á dar todo género de satisfacciones al Gobierno de los Estados Unidos y dejó por completo desamparado nuestro derecho de visita.

Llega el general Martínez Campos á la isla de Cuba; se entera del asunto; le parece que aquella información no reune bastantes garantías, y manda practicar una nueva información que hizo el auditor de marina Sr. Valcárcel (de la cual no tiene noticia el Gobierno más que por lo que ha oído á algunos Sres. Diputados y Senadores, porque no creo que haya llegado á sus manos el original de la información); y resulta plenamente probado por esta información detenidísima, fundada en las declaraciones de los jefes, oficiales, marinería, individuos de tropa y tripulación del *Conde de Venadito*, todos unánimes, y además, y es más elocuente todavía, en la declaración de varios insurrectos prisioneros, uno de ellos el criado de Maceo: primero, que el *Alliance*, efectivamente, era un buque filibustero que se había dedicado á esos viajes que causan el contento y la admiración de los cubanos insurrectos, y que tan profunda impresión hacen en nosotros; y segundo, que el

buque de guerra había disparado estando en aguas españolas y encontrándose el buque sospechoso también en aguas jurisdiccionales.

Pero ahora viene lo cómico á que yo me refería antes. Si alguno de vosotros ha leído el extracto del *Diario de las Sesiones* del Congreso, correspondiente á la sesión en que estas preguntas se hicieron al Gobierno de S. M., habrá visto con asombro y extrañeza que el Sr. Ministro de Marina ha dicho: «¿Yo qué tengo que ver en eso? ¿Que ha habido una segunda información que ha venido á demostrar que el *Conde de Venadito* se encontraba en aguas españolas al hacer los disparos? Bueno; ya se había dado contestación á los Estados Unidos. ¿Qué importa eso?»

Señor Ministro de Marina, eso es incalificable. No se sonría S. S.; eso demuestra la ligereza de procedimiento de ese Gobierno; porque en cuestiones de tan vital interés, en que no corría tanta prisa el dar esa satisfacción á la República norteamericana, bien merecía la pena de haber esperado esa segunda información, y hubiera sido gallarda y airosa la actitud del Gobierno si con aquella información del auditor de Marina, en que aparecía que el *Conde de Venadito* había estado en aguas españolas y el comandante había cumplido con su deber, se hubiera dirigido al Gobierno americano para decirle: «Teníamos razón; nuestro buque estaba en aguas de la Patria, y el otro era un buque filibustero, por las mismas declaraciones de los insurrectos prisioneros.» ¿No le parece al Sr. Ministro de Marina que esta conducta hubiera sido más digna de aplauso que la seguida anteriormente?

Ya ven los Sres. Senadores que esto sería cómico, si no fuera porque en el fondo palpita el drama en que hace algunos meses estamos envueltos y por el que nos encontramos dominados.

Y añadía el Sr. Ministro de Marina: «Después de todo, estas cuestiones internacionales de buques de guerra que pretenden ejercer el derecho de investigación son muy difíciles, son casi imposibles de resolver.» Y la razón era graciosísima también, porque como unos dicen que *sí* y otros dicen que *no*, claro está que el pleito queda sin resolver.

Pero advierta el Sr. Ministro de Marina, que entre la afirmación de los jefes, oficiales y hasta de la marinería y tropa de un buque de guerra español, y la afirmación de un comandante, mejor dicho, del capitán de un buque mercante, á todas luces proveedor de la insurrección; entre la afirmación seria, honrada y digna de gente que viste el uniforme de una armada (cualquiera que sea el país á que pertenezca), y la afirmación más ó menos nebulosa ó vaga del capitán de un buque mercante (al cual la opinión está señalando constantemente con el dedo como proveedor de armas, municiones y hombres á la revolución de una Nación amiga), ¿no le parece á S. S. que hay que optar por la primera? ¿Cree el Sr. Ministro de Marina, que por exigente que fuera el Gobierno norteamericano, estando la razón de nuestra parte, no nos la hubiera dado? ¿No cree S. S. que así nos habríamos evitado la gran vergüenza, y además el gravísimo inconveniente de entregar nuestras costas al libre acceso de los insurrectos, atando como se ata de pies y manos á los comandandes de nuestros buques, de inutilizar, haciéndola imposible, su iniciativa honrosísima, y por consiguiente, de haber infiltrado en el ánimo de todos los españoles la desconfianza de que los gastos cuantiosos dedicados á esa marina, que creíamos tan importante y tan útil, gastos son por completo infructuosos?

Ahora vamos á ver y á examinar si realmente tenemos ó no «derecho de visita», porque esto nos es muy interesante. No he de esforzarme mucho para probarlo.

Por de pronto, ya tenemos el art. 18 del tratado con los Estados Unidos; siguen á éste, no sólo el artículo que leí ayer, y que no necesito volver á leer, de las Ordenanzas de la armada, sino otros varios que claro está el Sr. Ministro de Marina conoce de memoria, y que creo son los arts. 87, 88 y tres ó cuatro más que se refieren á ese «derecho de visita»; y además de eso (que para nosotros es una base bastante sólida de reclamación y de fundamento), está mucho de lo que el derecho público internacional dice.

Es una cuestión muy discutible la del derecho de visita en aguas jurisdiccionales, porque la tendencia de la política internacional moderna es la de ir coartando, la de ir limitando, la de ir restringiéndolo.

En un principio, la base fundamental de este derecho era el alcance de las armas: cuando fueron las hondas, el alcance de la piedra; cuando se empleaban las flechas, el alcance de esas mismas flechas lanzadas por el arco; después el alcance de las armas de fuego; y claro está que de éstas, aquéllas que mayor alcance tienen, los cañones, hasta el punto de que, habiendo sido primitivamente la distancia de tres millas la fijada para las aguas jurisdiccionales, porque entonces no llegaban los cañones á más, ahora se conceden hasta seis millas, teniendo en cuenta el alcance de los modernos.

Pero en fin, importa poco que sean tres ó seis millas las que se concedan para las aguas jurisdiccionales, aunque de paso pudiera llamar la atención de los Sres. Senadores á propósito de algo que tiene mucho interés. Hace dos años nada más, en 1894, á propuesta del delegado americano Mister More, el Instituto de derecho público internacional en París admitió que las aguas jurisdiccionales debían estar limitadas por una distancia de seis millas. Claro está que, después de todo, estas cosas tienen un interés relativo para el asunto que debatimos, y hay otros más interesantes, á las cuales voy á referirme.

Díganme el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Estado, de una manera terminante (que yo después de todo no veré en ello otra cosa que una confirmación más de lo sabido; pero bueno es que aquí lo repitan rotundamente), ¿es que niegan SS. SS. que los comandantes de nuestros buques de guerra tienen «derecho de visita» ó investigación en las aguas españolas? ¿Sí, ó no? (*Los Sres. Ministros aludidos hacen signos negativos*). ¿No tienen derecho? Perfectamente. Pues lo tienen por el derecho internacional moderno, y me extraña muchísimo que SS. SS., y especialmente el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hombre de relevantes cualidades, hombre eximio en la cultura general, hombre de una penetración sin igual, verdadero hombre de Estado, atento siempre á las palpitaciones de la política nacional y extranjera, que estudia siempre con espíritu sereno é imparcial todos los asuntos, haya cometido la que yo creo que es una inconveniencia, cual es la de negar ese derecho, porque el dere-

cho internacional público moderno lo establece, lo acredita y lo confirma. Yo me declaro del todo incompetente en estas cuestiones; pero como creo que un representante del país tiene el deber de estudiar lo que no entiende cuando pretende hablar de ello, yo me he entregado á estudios que habrán tenido poco alcance, pero que me han servido para abrir los ojos respecto á estos asuntos, y he visto que autores modernos de mucho renombre y autoridad indiscutible, aseguran que las Naciones cultas, civilizadas, tienen perfecto derecho á investigar y visitar buques mercantes en las aguas de su jurisdicción.

Uno de los que yo he examinado (aparte de Calvo y de Bello), Bluntschli, asegura en el art. 310 de su Código, «que un Estado ribereño puede tomar, con relación á las partes de mar arriba expresadas (estas partes de «mar arriba expresadas» son las costas jurisdiccionales), toda clase de medidas de seguridad y orden público que crea necesarias.» Esto del «orden público», ciertamente que no se refiere á la pesca en las costas. Y añade luego en el 319: «Que los buques que penetren en aguas extranjeras, se sometan á la soberanía del Estado á que pertenecen las aguas.» Más adelante, en el art. 322 (y esto sí que tiene perfecta aplicación al caso del *Alliance*), dice:

«Los buques que se limiten á bordear las costas de un Estado en aguas que forman parte del territorio de éste, están sometidas temporalmente á la soberanía de dicho Estado en el sentido de que deben respetar las *disposiciones militares* ó de policía que tengan por objeto la *seguridad del territorio*.»

Yo creo que la cosa no puede estar más clara. Por un lado teníamos en nuestro apoyo un tratado internacional entre España y los Estados Unidos; por otra parte, las Ordenanzas de la armada, que son leyes del Estado y de cumplimiento rigurosísimo, toda vez que por su falta de cumplimiento se imponen penas graves; y por si eso no fuera bastante, queda el criterio generalmente seguido por los autores en la codificación del derecho público internacional moderno.

De consiguiente, habiéndose probado (porque á eso vamos ahora) de una manera clara, que el *Conde de Venadito* se encontraba en aguas españolas, y que el buque sospechoso sobre el cual hizo fuego, también se encontraba en ellas, resulta que el comandante del *Conde de Venadito* cumplió perfectamente con su deber; añadiendo á esto que el tratado internacional con los Estados Unidos nos faculta para ese «derecho de visita», que las Ordenanzas de la armada así lo exigen, y además lo demandan los principios de derecho internacional; de suerte que no me explico la debilidad, el apocamiento del Gobierno dando satisfacciones por un hecho que constituye una verdadera honra para la marina española, de la cual es digno jefe en la actualidad el Sr. Beránger.

Vamos al caso del *Alliance*.

El Sr. Ministro de Marina no conoce aún la segunda información hecha por orden del señor general Martínez Campos. Es un caso notable el de un Gobierno que en asuntos de tamaña importancia ha dejado tranquilamente trascurrir un año sin reclamar los documentos de esa información.

Verdad es que el Sr. Beránger, con cierto fatatalismo musulmán que le caracteriza, decía en el Congreso que, como el asunto estaba ya resuelto, no tenía ningún interés en saberlo. ¡Ya lo creo! Como que de esa información resulta una gran vergüenza para el Gobierno. Cuando el Sr. Ministro de Marina reciba esa información hecha por el Sr. Valcárcel, va á desesperarse (siendo como es tan buen español), puesto que está al frente de ese Departamento; va á desesperarse, repito, al ver la debilidad en que ha incurrido, la falta que ha cometido al no hacer uso del fundamento tan sólido que había para negar á los Estados Unidos esa reclamación humillante.

En efecto; de esa información resulta que, cuando se hicieron los disparos, el *Venadito* estaba en aguas españolas; que el *Alliance* se hallaba en aguas jurisdiccionales; y esa información acaba por decir que el comandante del *Venadito* cumplió con su deber de acuerdo con las instrucciones del comandante de marina de Santiago de Cuba, de acuerdo con lo que le imponían las Ordenanzas de la armada y de acuerdo con los principios de derecho público internacional, que aprenden los oficiales de la Armada cuando son alumnos de las Academias respectivas.

Dice también la información, que el capitán del buque sospechoso, que luego resultó ser el mercante *Alliance*, no cumplió con lo que el derecho público internacional exige, y pudo ser responsable de los riesgos que hubieran podido correr el buque y su tripulación.

El asunto está, pues, perfectamente dilucidado y claro. El Gobierno no ha cumplido con su deber. Quien lo ha cumplido ha sido el comandante del *Venadito*, y... no siguió mandando el barco. No importa la explicación que á esto dé el Sr. Ministro de Marina; lo cierto es que cesó de mandar el barco: llámese como se quiera, separación ó traslación, esta es la medida que se tomó con él. (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Por quién fué trasladado?) Lo ignoro; pero lo cierto es que no siguió mandando el buque. (*El Sr. Ministro de Marina:* No lo mandaba.) Lo mandaba interinamente. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pues no ha habido separación.) ¿No? ¿Pues cómo ha asegurado Mr. Cleveland que el Gobierno ha castigado á ese oficial? ¿Es que tenéis tan humillante paciencia, que dejáis que esa afirmación se haga sin reclamar contra esa injusticia y contra ese error? (*En la minoría*: Muy bien; muy bien.) ¿Es que no reclamáis de nada? ¿Es que habéis olvidado lo que representáis en el banco ministerial? ¿Es que carecéis por completo del alto espíritu de la Patria en vuestras resoluciones? (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Qué resolución, si no ha habido ninguna?) ¡Qué frialdad de ánimo! ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que para defender á ese oficial basta decir, como ha dicho en la otra Cámara, que es un oficial bravo, digno y pundonoroso? ¡Ya lo creo que lo es! Todos los oficiales de la Armada lo son; todos los que visten ese honroso uniforme con el botón de ancla son igualmente dignos y pundonorosos.

El Sr. Ministro de Marina se ha limitado á decir que el Sr. Valcárcel es un querido amigo, que fué su ayudante de órdenes, y que no ha sido separado, sino que, por el contrario, le ha traído amorosamente á su regazo, al Ministerio de Marina, donde lo tiene muy cerquita. ¡Pues él, créalo S. S., se queja amargamente, como todos los españoles que tienen conciencia de su dignidad! (*En la minoría*: Muy bien; muy bien.)

Aquí hay hechos innegables, hechos que el Gobierno no se atreverá á negar, y si no, yo le desafío á que los niegue. Prométame S. S. nada más que una cosa; prométame que tan pronto como llegue esa in-

formación á su poder, la traerá á la Cámara, y yo á mi vez prometo á S. S. que haré de ella una lectura, y probaré la razón con que afirmo estos hechos.

Basta ya del *Alliance*, señores, porque creo que no hay que esforzarse mucho más para probar lo que he intentado demostrar, y es que el Gobierno ha abandonado un derecho que era la salvaguardia y defensa de la integridad de la Patria; que el Gobierno ha dejado en medio del arroyo esa garantía y ese derecho; y que ahora, después de esto, tenemos el de preguntarnos qué es lo que va á hacer nuestra Armada en Cuba, porque realmente no lo sé: confieso mi ignorancia respecto de este particular. No sé para qué hemos gastado dinero en esos buques; no sé cuál es el oficio á que se destinan; no sé cuál va á ser la eficacia de su vigilancia, porque si los comandantes de los buques, aunque tengan la seguridad de què hay uno sospechoso, se encuentran en la imposibilidad absoluta, no de perseguirlo ó de echarlo á pique, como sería nuestro deseo, sino sencillamente de preguntarle á qué nacionalidad pertenece (ni siquiera eso pueden hacer), no entiendo qué misión desempeñan.

Dígame S. S., contésteme, se lo pregunto con verdadero interés, con exigencias imperiosas de voluntad y deseo; dígame S. S. qué es lo que va á hacer allí nuestra marina. Ya sé por adelantado lo que va á contestarme S. S.: vigilar, ver si la casualidad les lleva á algún rincón más ó menos recóndito de aquellas costas irregulares, donde se encuentre anclado, ó encallado, ó varado un falucho que lleve dos docenas de cajas de fusiles y tres ó cuatro individuos más ó menos auténticos y reconocidos como sospechosos.

Pero, aun en ese caso, ¡pobre marina y pobre país!, ¿qué eficacia tiene esa vigilancia, si aun echando la mano encima á esos insurrectos nos encontramos luego con que son ciudadanos norteamericanos; si aun llegando ese caso, lo único que puede suceder (según S. S. públicamente ha declarado en el Congreso el «derecho de visita» no puede ejercerse más que cuando los buques se encuentran anclados, varados ó encallados fuera de los puertos), es que la vigilancia sea completamente nula? Tan nula, que yo confieso á S. S. que admiraré como un verdadero héroe de sufrimiento por la Patria y merecedor de llevar la medalla con cinta verde y amarilla, á todo comandante que se atreva á incurrir en las iras ministeriales y en los disgustos que le ha de ocasionar el conflicto que él, inocentemente, ha de provocar con los Estados Unidos tan pronto como trate de reconocer un barco sospechoso encallado, varado ó anclado fuera de puerto.

De modo que resulta, Sres. Senadores, que nos encontramos completamente desarmados ante las asechanzas de las Naciones por mar, y que nuestra escuadra es completamente inútil; que nuestros buques no pueden hacer otra cosa que consumir carbón y la paciencia de nuestros dignísimos oficiales y de las tripulaciones, costeando tranquilamente el litoral de Cuba, seguros de que aquéllos no son más que paseos matutinos ó vespertinos, que no conducen realmente á ningún fin práctico. A eso va á reducirse, y se reduce indudablemente, la vigilancia.

Ahora ya no me extraña que, á pesar de los repetidos avisos de salidas de expediciones filibusteras, esos buques lleguen á las costas de Cuba con completa seguridad. Ahora no me extraña, antes sí, que nuestros marinos tengan allí una nube de pequeños barcos enemigos que pueden meterse por todas partes, gracias al poco calado de su casco. Por eso es difícil que se registren casos de apresamiento. Dos sólo han ocurrido: el del *Alliance* y el del *Competitor*, y en uno y en otro caso han quedado mal nuestros marinos.

En el uno, declarando Mr. Cleveland con arrogancia, que el Gobierno español ha separado y castigado al oficial de la Armada que mandaba el *Conde de Venadito;* y en el otro, pasando por la tristísima vergüenza del protocolo de 1877 en su aplicación más estricta, y dejando en ridículo á nuestras autoridades en la isla de Cuba, que tan necesitadas están de prestigio, prestigio que no puede venirles sino del Gobierno de S. M., aparte del personal que tengan por sus méritos y servicios á la Patria.

Porque, Sres. Senadores, á la vista de todo el mundo, en la memoria de todos está lo ocurrido con la expedición del *Competitor*, cargado de insurrectos, cogidos ó no con las armas en la mano (por más que yo creo que cuando estaban más ó menos tranquilamente dentro de la balandra, algunas armas tendrían, si no en la mano, porque no las necesitaban, allí al lado); aquellos insurrectos, encontrados en flagrante delito de insurrección y rebelión, fueron sometidos, como indudablemente debía sometérseles, á un Consejo de guerra, y la sentencia de éste fué por telégrafo suspendida, con grande admiración y escándalo del país entero.

Pero vamos ahora á examinar otra cuestión, porque el programa de los agravios del país es muy largo, y sólo siento que yo, aunque tengo alguna fuerza y buena voluntad, no he de tener las bastantes para enumerarlos todos. Individuos de la minoría liberal de esta Cámara, é individuos también de ella y de otras minorías en el Congreso, se encargarán de cumplir esta tarea que realmente es superior á mis fuerzas; pero repito que hay otra cuestión también muy interesante, sumamente interesante.

Desde hace ya algunos siglos, vino á ingerirse en la vida internacional de los pueblos una institución muy importante: la de los cónsules, encargados de velar por los intereses comerciales principalmente; ahora únicamente en los países cultos y cristianos (porque hay que establecer esa diferencia, que luego haremos resaltar); encargados, digo, exclusivamente de velar por los intereses mercantiles y comerciales de los súbditos de su país, sin ningún carácter diplomático.

Tan es así, que no necesitan credenciales, sino unos documentos, que no sé si diré mal al recordar que se llaman *cartas de provisión*, que exigen un *exequátur*, y pido perdón al Sr. Ministro de Estado si en esto soy un poco heterodoxo. Tienen diferentes atribuciones, de todos vosotros conocidas, pero atribuciones que se encierran siempre en el círculo del comercio, en el círculo de los asuntos mercantiles; única y exclusivamente, en casos muy excepcionales, se les confían ciertas misiones diplomáticas, y cuando llega ese caso, necesitan de un tratado ó acuerdo especial, especialísimo, con el Gobierno que no es el suyo, que ha de ratificar ese nombramiento; de modo que únicamente los cónsules acreditados para una misión especial diplomática son los que pueden apartarse de las exclusivas atribuciones comerciales ó mercantiles.

Pues bien; siguiendo la política de tolerancia que nos distingue en estos últimos meses de nuestra vida contemporánea, y en esos tristísimos y lamentables de la guerra de Cuba, hemos consentido que el cónsul de los Estados Unidos en la Habana sea más que cónsul, sin que haya ningún tratado especial con la República norteamericana que así lo establezca sin que nosotros le hayamos dado el *exequátur* para que sea agente diplomático; y, sin embargo, burlándose, riéndose ó aprovechándose (si es que le parecen un poco vivos aquellos verbos al Sr. Ministro de Estado); aprovechándose de esa tolerancia á que antes me refería, el cónsul de los Estados Unidos en la Habana es un verdadero agente diplomático. ¿Quién le ha autorizado para eso? ¿Hay algo que no conocemos?

No me extrañaría, porque tantas cosas hay ignoradas en la conducta internacional de nuestros Gobiernos en los últimos meses...; ¿pero hay algo, señor Duque de Tetuán, que yo no conozco, que no conozcan los Sres. Senadores, que venga á aumentar la esfera de acción del cónsul norteamericano en la Habana, y que le haya convertido de un simple agente comercial, encargado de la defensa de los intereses mercantiles de los norteamericanos, en un verdadero agente diplomático? No creo que lo haya; sin embargo, así ha resultado de los hechos, y es verdaderamente indudable que Mr. Williams ha sido un agente revestido de atribuciones que no son propias de su cargo; se ha entendido con las autoridades superiores de la isla y ha hecho ciertas reclamaciones para las que no estaba facultado. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos afirmativos.*) Entonces no he entendido mal el signo afirmativo de S. S.

No, no estaba facultado; ha sido una verdadera usurpación de atribuciones que el Gobierno conservador ha consentido, con mengua de nuestra representación, porque aquel cónsul no puede entablar relaciones con nuestras autoridades locales más que en asuntos mercantiles, pues para un caso extraordinario tiene el Gobierno de la República norteamericana su ministro en Madrid, en contacto directo con el Sr. Duque de Tetuán, jefe del Departamento de Estado.

La cosa aún se ha agravado, porque no pareciéndole bien al Presidente Cleveland (sospechoso mister Williams, á pesar de sus buenas gestiones), no pareciéndole bien el anterior cónsul, lo ha sustituído por otro, que es el general Lee; es decir, que ha fundido en una sola una misión diplomática sospechosa y usurpadora, con una misión verdaderamente militar; porque no hay que usar de ficciones, hay que decir las cosas tales como son; pues no se engaña al país con subterfugios ni con reservas injustificadas; estamos en el caso de saber la verdad y de decirla; no hay que engañarse ni engañarnos.

Algo de extraordinaria importancia habrá de tener para el Gobierno de los Estados Unidos, para el Poder ejecutivo, lo que pasa en Cuba; extraordinario alcance debe tener, cuando no hallándose, sin duda, contento con los buenos servicios de Mister Williams, lo ha hecho sustituir por un militar; y un militar perteneciente á una de esas relativamente antiguas familias norteamericanas, que tienen, después de todo, su aristocracia; á la familia de los Lee, que es distinguida en los Estados Unidos. Investido de poderes que no conocemos, depositario de la confianza del Sr. Presidente, enviado para una misión especialísima, para asuntos que no son comerciales (porque para esto ciertamente no hubiera mandado un general), para informes que son esencialmente políticos y militares, ha llegado Mister Lee á la Habana, y todos sabéis lo que ha hecho en cuanto llegó. Se apresuró á pedir un permiso al gobernador de la isla para visitar algunos prisioneros. Afortunadamente para nosotros, no ha resultado verdad una cosa, que habría tenido una gravedad excesiva. Si el telegrama del *New York Herald* del otro día hubiera sido cierto, ¡ah! entonces sí que hubiéramos tenido motivos poderosos para rogar y suplicar, si es que otra cosa no puede hacerse, ó para exigir, porque estábamos en nuestro derecho, para exigir del Gobierno de S. M. que ese cónsul no hubiera permanecido más tiempo en la Habana. Afortunadamente, repito, esto no ha sucedido, y Mister Lee, hasta ahora, no ha hecho otra cosa que lo que hizo Mister Williams; pero siempre resultará de todo ello una usurpación de atribuciones no consentida por ningún tratado especial, no aparejada al *exequátur* que lleva siempre un cónsul comercial; resultará una cosa que está por completo fuera de los tratados nacionales, una usurpación que se hace en perjuicio de la representación oficial de España, usurpación que, no estando autorizada, es humillante, y que el Gobierno no puede consentir; porque únicamente, Sres. Senadores, en los países medianamente cultos, únicamente en los países no civilizados ó civilizados relativamente, mejor dicho, únicamente, para emplear una expresión del derecho público internacional, en los países no cristianos es en aquellos en que los cónsules dejan de ser comerciales para ejercer la jurisdicción criminal, civil, y para, vulgarmente hablando, meterse en cosas que en los países civilizados no les incumben. Esta es otra prueba más, Sr. Duque de Tetuán, de que el Gobierno tiene especialísimo cuidado en no disgustar en lo más mínimo al de la República norteamericana, y de que dejará hacer todo cuanto aquella República, por conducto de su Gobierno, pida, porque á tal extremo hemos llegado, y tal es y tan humillante la tolerancia de nuestro Gobierno.

Decía ayer que los abusos en la naturalización de los ciudadanos españoles que se convierten en norteamericanos traen perjuicios grandísimos á la causa de España. Hay un fenómeno acerca del cual llamo vuestra atención, fenómeno que viene repitiéndose durante bastantes años en Cuba, y que no ha fijado bastante la de los Gobiernos, especialmente la del conservador. Gran parte de los Estados de la Unión americana mantienen desde el principio la prohibición de adquirir bienes inmuebles á los ciudadanos que no son americanos, y esto tiene bastante más importancia de lo que parece. Sin embargo, nosotros hemos sido tan tolerantes, que hemos dejado que gran parte de la propiedad de la isla de Cuba pase á manos de los norteamericanos. (*El Sr. García Tuñón*: Que aparezca.) O que aparezca, que es más grave todavía; parte, porque los apuros, quebrantos ó relativa miseria y angustias de la guerra han hecho que los antiguos propietarios ricos vendan á los ciudadanos americanos algo de lo que constituía su hacienda; parte, porque propietarios cubanos, viendo que los que se convierten en americanos, como ahora, salen mejor librados, después de los quebrantos de la guerra se convierten en ciudadanos america-

nos, y siendo españoles resultan yankees; y parte, porque esos apuros de las guerras pasadas y actuales han hecho que porciones de la isla estén también en manos de los norteamericanos.

No hablo fundando mis razonamientos en el aire. Aquí hay muchos Sres. Senadores que me escuchan, y entre ellos el Sr. Tuñón, el cual acaba de asegurarme esto y tiene motivos bastantes para saberlo mejor que yo. Pero es que, además de esto, en el mismo Ministerio de Ultramar existen datos que lo acreditan, porque hace algún tiempo que los registradores de la propiedad vienen observando este fenómeno, y han llamado la atención de los Ministros acerca de él, lamentándose de que la propiedad de la isla, de hecho ó de nombre, vaya á pasar á manos de los norteamericanos; y va á llegar el caso, anunciado con harto dolor, justificado, justificadísimo por mi amigo el Sr. Comas, de que, aun después de cesar la guerra, España sea dueña, ¿de qué? de una tierra que no es suya, que ha pasado á poder de los Estados Unidos: y allí mantendremos autoridades y marina y ejército, ¿para qué? no para súbditos españoles que fecunden la tierra con su trabajo y que animen la industria con sus energías, no; para ciudadanos norteamericanos que estén allí á expensas nuestras, valiéndose de nuestra protección y aprovechándose de los conflictos para arrebatarnos dinero. ¿Pues qué hubiera costado mirar con detenimiento y atención todas estas cuestiones tan interesantes? ¿Qué hubiera costado ver de qué manera se ponía remedio á estos males, para evitar conflictos casi seguros y pérdidas relativamente cuantiosas al Tesoro nacional?

¿Véis cómo ha habido un abandono y una desidia grandísimos que, si me forzáis mucho, os diré que han sido de todos los Gobiernos españoles? No hago un cargo; pero ocupándome en cuestiones de tanto interés, he de poner, en la medida de mis fuerzas, ante la vista de todos, que no hemos evitado los conflictos que se nos han venido encima. Pero, en fin, como la cuestión está en manos del Gobierno: como el responsable de todo lo que suceda es, en la medida de sus fuerzas, que por desgracia para nosotros son pocas, el Gobierno conservador, á él me dirijo y de él llamo su atención, porque hay antecedentes que permiten que España use con absoluta independencia de su perfecto derecho de limitar las ventas, para impedir, ó, por lo menos, dificultar que nuestras posesiones en las Antillas pasen á manos de ciudadanos extranjeros, ya que tras de esto vienen expedientes como el de la indemnización de Mora; tras de esto vienen expedientes como los de las indemnizaciones que ya se encuentran al examen del Sr. Ministro de Estado, y que ascienden á algunos millones de pesos, tal vez á más de los quep arezca, si es que es verdad que son tres ó cuatro millones, y que ascenderán con la prolongación de la guerra á unos cuantos más, que iremos pagando, no tranquila, sino pacientemente, aunque con disgusto, como hemos pagado la indemnización de Mora, mientras las reclamadas por súbditos españoles no se pagan, ni creo que haya medio ni buena voluntad para que se paguen.

La cuestión de las naturalizaciones es uno de los aspectos más interesantes que ofrece el problema cubano y el internacional con los Estados Unidos. Algo dije ayer, y algo de él diré también ahora; pero hay, además, otra cosa que no deja de tener importancia. No hay que hacerse ilusiones; nosotros nos encontramos en estado de guerra con los Estados Unidos, no con el Gobierno de un país, sino con parte de sus súbditos. ¿No os llama la atención, porque realmente es digno de que os la llame, el hecho de que todos los jefes de la insurrección sean súbditos norteamericanos? ¿Que Estrada, que Benjamín Guerra, que Gómez de Quesada, que Pierra, que forman parte de la Junta, el uno como delegado plenipotenciario, el otro como tesorero, el otro como jefe de propaganda, etc., en Nueva York y en Washington, sean ciudadanos americanos? ¿Pues con quién hacemos la guerra? ¿Con súbditos españoles deseosos de adquirir la independencia? No, con extranjeros; es una verdadera guerra extranjera, y de ahí viene todo. Todo nace de la irregularidad de una guerra contra fuerzas que no están compuestas de súbditos españoles, y que, sin embargo, tenemos qne someter á las leyes de una guerra civil. ¿Cómo vamos á terminarla, señores, si no es posible?

Hay que declarar francamente la situación, hay que establecer con precisión sus límites. Una de dos: ó luchamos contra insurrectos españoles y nos encontramos en plena rebelión dentro de nuestra casa con medios propios para extinguirla, ó aquélla es una guerra extranjera disfrazada, pero con el inconveniente de que no podemos hacer uso de las ventajas nobilísimas que una guerra de Potencia á Potencia nos concedería. Esa es la dificultad del problema, esa es la cuestión.

Ya véis cómo hacemos bien en hablar de todas estas cosas, y cómo, después de todo, no es un delito de lesa Patria el ocuparse de ellas; ya véis cómo este es el sitio en que debe depurarse todo; ya véis el interés que tiene el más pequeño detalle de cuanto se refiere á este trascendental asunto; ya véis cuán culpables sois, por el deseo de querer imponernos la reserva y lo que llamáis la circunspección, y yo llamo la cobardía, porque ha llegado el momento de darle su verdadero nombre.

Conclusión de todo esto: que los hombres levantados en armas contra la soberanía española son norteamericanos, ó, mejor dicho, son españoles renegados, lo cual hace la cosa más grave; que pelean con todas las ventajas que les da la ciudadanía de aquella República, arrebatándonos todas las que nos podría proporcionar una guerra leal con una Potencia enemiga, y que metido en este callejón sin salida el Gobierno de S. M., cargado con tales y tales responsabilidades, no acierta á saber lo que hace, y escoge como único camino el más corto, el más fácil, el más accesible: decir á todo que sí, dar todo género de satisfacciones.

Nos decía el otro día el Sr. Duque de Tetuan, con gracia seria, porque también la hay seria (*Risas*): «¿Por qué os quejáis del protocolo de 1877? ¡Pues si este protocolo todavía nos trae una ventaja sobre el tratado de 1795! ¡Si ha sido un medio de terminar las diferencias!» Claro está, el mejor medio de terminar las diferencias con los Estados Unidos sería regalarles la isla de Cuba. (*Risas.*) ¡Donosa ocurrencia, donosa conducta de gobierno y donoso procedimiento! Si la manera de acallar las exigencias es doblegarse á ellas; si el modo de evitar los conflictos es declararse siempre por la afirmativa; si el medio de evitar dificultades para que no sobrevengan conflictos á la Patria es el de procurar siempre dar gusto al que pide

y no negarse jamás á sus reclamaciones, justas ó no, ¡ah! entonces la política del Gobierno conservador es la más contraria á los intereses de la Patria, porque yo podré ó no interpretar el pensamiento de la minoría liberal, pero de lo que sí estoy seguro es de que interpreto el pensamiento del país, y con eso me basta. Sí, Sr. Bosch (*El Sr. Bosch*: ¡Si no he dicho nada!) Me adelanto á lo que pueda pensar S. S. (*El Sr. Bosch*: Es adelantarse mucho), porque conozco la claridad de su inteligencia, y casi leo á través de su frente. Es verdad; yo creo interpretar claramente el sentimiento del país, la opinión del país y la opinión también de la minoría liberal.

¡Ya lo creo! Aquí están todos mis queridos amigos: que lo digan. Porque pequeñas diferencias de criterio produzcan rozamientos insignificantes, ¿creéis vosotros que podemos olvidar los prestigios, la autoridad indiscutible de nuestros ex-Ministros, á quienes todos respetamos? ¿Es que acaso creéis que no es para nosotros el jefe indiscutible D. Práxedes Mateo Sagasta? ¿Acaso lo de ayer puede ser acto de indisciplina?

Si los ex-Ministros no estaban de acuerdo, ellos lo explicarán, porque tienen autoridad y razones poderosas, mucho más poderosas que yo, para explicarlo. Conste, pues, que la minoría liberal está á mi lado en esta cuestión, porque no puede faltar á sus tradiciones y porque la minoría liberal se hace, mejor que yo, que soy el más humilde de todos, se hace representante aquí de los intereses y de las aspiraciones de la Patria, y también de su dignidad por vosotros olvidada.

Son tan amigos nuestros los yankees, son tan amigos nuestros los Estados Unidos, de tal manera se manifiesta allí la buena voluntad del país en favor nuestro (hasta ahora no lo hemos visto más que en boca de Mr. Cleveland, que dentro de pocos meses dejará de ser Presidente y será un simple ciudadano como otro cualquiera); de tal manera se manifiesta la buena voluntad del país en favor nuestro, que no contentos aquellos ciudadanos con proporcionar de todas maneras municiones, fusiles, hombres, buques y dinero á nuestros insurrectos, han llegado á facilitar balas explosivas; es decir, balas propias para la cacería de fieras.

El Gobierno lo sabe perfectamente: tiene en su poder, si no estoy equivocado, el informe de la persona más competente allí en la materia, de la persona distinguidísima, muy conocida por su indiscutible autoridad en la ciencia, que representa dignamente las tradiciones gloriosas del Cuerpo de Sanidad militar, el Sr. Fernández Losada, y resulta de los trabajos hechos en la información practicada, precedida de los partes dados por los jefes de las columnas en los últimos encuentros con los insurrectos, que éstos usan balas explosivas. Las guerras son tan crueles en medio de su nobleza, que realmente todos los medios de destrucción que caben en ellas parece que deben admitirse, y, sin embargo, el derecho público contemporáneo, saliendo al encuentro y uniéndose en lo posible á los intereses sagrados de la humanidad, ha tratado de reducir también los estragos de estas mismas guerras.

El convenio de San Petersburgo estableció la prohibición de que en las guerras regulares, mejor dicho, en las guerras entre países cultos, pudiera hacerse uso de proyectiles explosivos menores del peso de 400 gramos. Verdad es que en esto hay una incongruencia muy difícil de explicarse y casi imposible de admitir; porque al mismo tiempo que se autorizaron los proyectiles explosivos grandes en las armas como en los cañones, se prohibieron las balas encadenadas, las balas llamadas *rojas*, que, después de todo, son armas ofensivas de resultados más ó menos parecidos á los proyectiles explosivos de los cañones: pero, en fin, el hecho es que en el convenio de San Petersburgo se decidió que no podían utilizarse en las guerras entre países cultos proyectiles explosivos menores del peso de 400 gramos, y hay una razón grandísima de humanidad para impedir esto.

Nosotros, los médicos, bien lo sabemos; porque el proyectil que no explota, que atraviesa los tejidos, que los desgarra y los separa, hace una herida franca, en lo posible, una herida que, aun con las dificultades de la terapéutica quirúrgica, aunque no son tantas como antes, puede curarse con relativa facilidad; pero una bala, por pequeña que sea, que lleva materias que explotan, la bala explosiva, tan pronto como choca con un botón del uniforme, con el correaje, con el hueso, hasta con las masas blandas que atraviesa, se fragmenta, se esparce en pequeños trozos, tritura los huesos y convierte el miembro herido en pingajo sangriento, y el tronco del cuerpo, que aún pudiera curarse, en un tronco desgarrado é inservible.

Claro está, que ante los estragos de ese proyectil, que no sirve para otra cosa más que para cazar fieras, la humanidad, aun dentro de las condiciones lamentables de la guerra, ha puesto una limitación á las energías feroces de la raza humana. Y esos Estados Unidos, emporio de cultura, Nación civilizada que pretende ir á la cabeza de todas, país eminente; ese país que á raíz de nuestra revolución se nos presentaba como un modelo de países en su organización política y en su organización social, ese país tiene fábricas de proyectiles explosivos con cuyos cajones cargan las bodegas de los buques que van á aprovisionar á los insurrectos. Ya teníamos bastante con la voladura de los puentes y de los caminos de hierro, que, después de todo, bien pudiera ser esto admisible como recurso de guerra para inutilizar las vías de comunicación del enemigo; ya teníamos bastante con la destrucción de las máquinas que alimentaban la industria riquísima de aquella isla; ya teníamos bastante con el incendio de los cañaverales; ya teníamos bastante con la horca suspendida de los árboles para castigar ciudadanos fieles á la causa española; ya teníamos bastante con el machete, que es el símbolo de la justicia mambís; pero, sin embargo, ahora ha venido la bala explosiva á dar un carácter de ferocidad cruel á aquella guerra de salvajes. (*Muy bien.*)

Y el Gobierno lo sabe por el conducto más autorizado para saberlo, y, á pesar de esto, yo no sé ni tengo noticia de que, después del tiempo trascurrido, haya hecho nada de lo que dispone respecto á este particular la plena conciencia de sus deberes.

Otra prueba de humillación, Sr. Ministro de Marina. Yo no estoy muy enterado de este incidente, y desearía que S. S. me ilustrara, si no ahora (por no romper la prescripción reglamentaria que impide interrumpir, á pesar de que las interrupciones tienen también sus ventajas), más tarde; yo desearía, repito, que el Sr. Ministro de Marina me ilustrara res-

pecto á esto. Hace algún tiempo que un digno oficial de la armada, ilustradísisimo, á quien S. S. conoce, el Sr. Concas, dió una conferencia en la Sociedad Geográfica. Algunos periódicos, atentos siempre á dar cuenta de los sucesos en todas las esferas, publicaron un extracto ó relato de esa que pareció ser una notable conferencia, y realmente debió de serlo; pero á los pocos días la misma prensa periódica nos sorprendió con la noticia de que el Gobierno de los Estados Unidos se había quejado amargamente por ciertos conceptos vertidos en aquella conferencia del Sr. Concas; y á los pocos días también la misma prensa puso en nuestro conocimiento que todo se había arreglado por el procedimiento sencillísimo que ha adoptado hace tiempo el Gobierno de S. M. respecto de la República norteamericana; es decir, que todo se había arreglado de la peor manera para nosotros, para la dignidad de España, para el decoro del Cuerpo de la armada y hasta del jefe del Departamento.

Siento que el Sr. Cánovas del Castillo no esté presente, porque si yo no tengo noticias equivocadas, intervino muy directamente en la redacción de la carta á que voy á referirme; y si estuviera en el banco azul, bastaría un signo suyo, como bastó ayer á mi amigo el Sr. Comas un movimiento de cabeza de algunos generales, para saber si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había ó no intervenido en la redacción de esta célebre carta. Pero es lo cierto que la prensa nos dijo que todo se había arreglado; que el Sr. Concas había escrito una carta satisfactoria, y que se había exigido y se había obtenido del digno general Andía que aquella noche, según parece, presidió la sesión de la Sociedad Geográfica, una certificación del acta de la sesión, en la cual, ¡oh maravilla! no constaban ninguno de los conceptos vertidos por el Sr. Concas, siempre según la versión de los periódicos. De modo que quizás por vez primera, tratándose de cuestiones tan interesantes, la prensa de Madrid estuvo equivocada. Yo no sé qué clase de reporters asistirían á dicha sesión, ó qué clase de notas, si no fueron reporters los que asistieron, daría el secretario de la Sociedad Geográfica; pero el resultado es que la prensa había inventado una conferencia que no existió.

Y no solamente hay esto, no solamente hay lo que leímos en la prensa de nuestro país, sino que todos los periódicos norteamericanos, á coro, dijeron que el ministro de los Estados Unidos en Madrid, Mr. Taylor, se había quejado de la publicación del acta de la Sociedad Geográfica con motivo de la conferencia del Sr. Concas, y que el Gobierno español se había apresurado (siempre el apresuramiento) á dar una contestación cumplida á Mr. Taylor, obligando al oficial de la armada que había ofendido á los Estados Unidos, *obligándole* á rectificar los conceptos vertidos en su conferencia.

Ya me dirá el Sr. Ministro de Marina si esto es verdad, porque en esto no tengo tanta seguridad como en los otros cargos; pero yo tengo que apoyarme: primero, en el testimonio de la prensa de mi país; segundo, en la conformidad manifiesta y notable que existe entre este testimonio y el de la prensa norteamericana; y cuando esa conformidad, casi nunca obtenida, se realiza, es que la cosa efectivamente es verdad.

Esto sí que es, no diré de tanta importancia, de ninguna si queréis; pero sí por todo extremo humillante para nosotros, que después de haber sufrido los verdaderos ultrajes é injustificadas ofensas, no de un oficial suelto del Cuerpo de la armada ó del ejército de tierra de los Estados Unidos; no de la prensa, más ó menos viva, más ó menos impaciente é impetuosa siempre en sus juicios, sino de representantes del país en Cámaras extranjeras; después de haber llegado el insulto á límites increíbles; después de haber devorado, no diré en silencio, pero sí en rebeldía reprimida por ese Gobierno; después de haber protestado contra esas injustas ofensas á nuestro país; después de tantos y tantos denuestos contra los cuales no ha encontrado nuestro Gobierno medio alguno de exigir, no diré una reparación, sino una justificación siquiera; después de esto, llega al extremo de que una simple conferencia de un oficial de marina en la Sociedad Geográfica, hecha con más ó menos viveza, con comentarios más ó menos acentuados puestos á las impresiones de un viaje medio científico y medio turista, haya sido causa de reclamación de Mr. Taylor.

Todo cuanto yo examinara, todo cuanto yo dijera, Sres. Senadores, porque no hay ninguna excepción en el acto de ese Gobierno, no es más que la confirmación de la premisa de mi discurso de ayer, la confirmación de que la política de ese Gobierno ha sido una política de timidez, de recelo, de humillación, de cobardía y de afrenta.

¡Qué más, señores! Sería interminable la tarea, y yo voy cansándome, mejor dicho, voy sospechando que os canso (*Varios Sres. Senadores*: No, no); sería interminable la tarea, pero ¡si hasta al mismo gobernador general de Cuba le atáis las manos, si hasta al mismo jefe superior de nuestras fuerzas de mar y tierra, puesto al frente de los movimientos de la campaña por la confianza del Gobierno y del país, no diré que le neguéis, pero sí al menos le mutiláis los medios de gobierno!

Público y notorio es, Sres. Senadores, el motivo por el cual, aparentemente al menos, fué enviado el general Weyler á la isla de Cuba. Tras una campaña de algunos meses del ilustre general Martínez Campos, realizada con más ó menos fortuna, que esto no lo he de discutir yo, porque no me creo competente para ello; después de una campaña de algunos meses vino, no diré el por qué ni señalaré las causas, vino la relativa imposibilidad en que se encontraba este general de seguir mandando la isla de Cuba.

Y así como algunos meses antes el Gobierno, inspirándose (hay que hacerle esta justicia) en la opinión del país, parecióle que el único indicado para dar solución á los graves conflictos de la guerra y á los inminentes peligros que podían avecinarse en cuestiones internacionales era el general Martínez Campos, y allí le mandó con el júbilo, con el aplauso de todos, así también cuando la experiencia dolorosa hizo ver la imposibilidad de que continuara en Cuba, inspirándose también en la opinión del país, el Gobierno pensó en el general Weyler; pero es que antes de esto el general Weyler había manifestado cuál era su opinión, y la prensa entonces llenó sus columnas con juicios á propósito de los planes del general Weyler, y que si para algo iba, era para seguir, no diré una conducta opuesta, pero sí una conducta distinta. Eso es indudable; todo el mundo sabía que el general Weyler iba animado de un espíritu vigoroso, de energías radicales,

no diré que de ciertas medidas coercitivas, pero, en fin, de un espíritu viril, vigoroso, enérgico, que parecía que iba á imprimir á la marcha de la campaña una fase diferente. Efectivamente, llegó el general Weyler con la confianza de todo el mundo, confianza de que sigue disfrutando. Pero, en fin, yo no voy á poner ante vuestra vista más que un caso: el general Weyler creyó que uno de los medios para producir graves quebrantos al comercio de la población americana más afecta á la causa de la insurrección era poner trabas y dificultades, mejor dicho, impedir la salida del tabaco en rama.

Con esto se proponía, primeramente, remediar ciertas necesidades de la industria tabacalera en la isla de Cuba; y segundo, privar á las poblaciones ribereñas de la Florida (donde hay fábricas y se aprovecha la primera materia) de ese recurso, para obligarles á una crisis económica que habían de sentir tanto más cuanto más interesado es aquel pueblo en todo cuanto á dinero se refiere. La opinión de la isla de Cuba casi fué unánime; aplaudió aquella medida; los telegramas venidos de allá así lo decían, y en España se recibió con toda la satisfacción con que se reciben siempre medidas que tienden á terminar la guerra; pero al mismo tiempo casi coincidió con aquella alegría, con aquel júbilo, la noticia de que el Gobierno había puesto trabas á la iniciativa del general Weyler. Lo cierto es que yo no sé lo que habrá sucedido después; pero ni se ha vuelto á hablar de las ventajas que el bando pudo producir, ni creo que el bando las haya producido. En todo sois lo mismo. ¿Por qué eso? ¿Fué por alguna exigencia de algún otro ramo de la industria tabacalera de la isla? ¿Fué por eso? No; fué por el temor de ofender, de lastimar al Gobierno de los Estados Unidos, que reclamó ó no, pero al menos sus periódicos lo dijeron.

Fué consecuente para eso el partido conservador, porque es para lo único que es consecuente siempre, para esa política de humillación, de abandono, de desidia política, de un sufrimiento pasivo, que es increíble é incompatible hasta cierto punto con el alto concepto que todos tenemos del jefe del partido conservador.

Ahora que he dirigido una rápida ojeada á todas aquellas cuestiones de más bulto y relieve de nuestras relaciones con los Estados Unidos, enumerando todos aquellos casos más ó menos graves, pero todos importantes y de interés, en que ha resultado una dejación de nuestro Gobierno y una humillación para nosotros por exigencias de los Estados Unidos, voy á ver qué es lo que ha reclamado nuestro Gobierno. Porque cuando existen conflictos internacionales entre los países, no siempre tiene uno razón, aunque la tenga en muchos casos, y ha de confesar el Gobierno que en nuestras cuestiones con los Estados Unidos alguna vez la habremos tenido.

No me coloco en la situación del Gobierno. Me figuro por un momento que no soy un miembro de la minoría liberal, sino individuo de esa mayoría conservadora, é inspirándome en una gran frialdad de juicio e imparcialidad de criterio, examino en mi interior la conducta del Gobierno de mi partido, colocando en un platillo de la balanza las censuras de las oposiciones, y en la otra la conducta del Gobierno que representa á mi partido en el poder: haciendo la rápida enumeración de los hechos (y siendo conservador indudablemente lo haría mucho mejor), diría: mucho ha pedido el Gobierno de los Estados Unidos, mucho le ha dado el Gobierno conservador; pero ¿es que el Gobierno conservador no ha tenido nada que pedir á los Estados Unidos? Y por muy conservador que fuera, y por mucha fe que tuviera en el credo de ese partido, tendría que confesar, so pena de no ser individuo racional, que en repetidos casos ha habido motivos para que el Gobierno de España reclame. Esos casos son muchos; citaré algunos.

Manifestaciones ostensiblemente antiespañolas, ostentación de banderas con la estrella solitaria, bandera que no pertenece más que á un partido de rebelión, no á ningún país amigo, cuantas veces y en cuantas ocasiones los insurrectos han podido hacerlo. Emisión pública de bonos destinados á levantar fondos para sostener la insurrección. Compra pública de armas y municiones. Aplausos entusiastas en los *meetings*, en las reuniones de todo género, en los teatros públicos, en las revistas de tropas federales á la bandera de la independencia cubana y á todo lo que representa el espíritu de rebelión contra nuestra Patria. Insultos, denuestos, groserías contra España y contra nuestros generales que están al frente del enemigo, en las Cámaras de aquel país, en el Senado y en el Congreso. Expediciones filibusteras á todo pasto, á diario, anunciadas con tres, cuatro y ocho días de anticipación, como un servicio público tan regular como puedan ser las expediciones semanales, mensuales ó trimestrales de la Compañía tal ó cual: un servicio regular perfectamente establecido.

¿Son estos (diría yo, individuo de la mayoría conservadora) motivos bastantes para que el Gobierno haya hecho reclamaciones? Y no vacilaría en decir que sí, que eran motivos bastantes.

¿Las ha hecho el Gobierno de S. M.? Yo creo que no; no tenemos noticias; al contrario, el Gobierno se apresuró (¡siempre ese apresuramiento!) á dar satisfacciones al Gobierno norteamericano por lo acaecido en Barcelona pocos días después de haber sido groseramente insultado el Gobierno español en aquellas Cámaras. ¿Ha hecho alguna reclamación el Gobierno de S. M.? No, que yo sepa; que nosotros sepamos, no ha hecho ninguna. ¿Cuál es la razón? La conocemos todos; se han apresurado sus órganos oficiosos á publicarla: es la siguiente, es muy original.

La República norteamericana, aquel gran país tiene una organización política especialísima, no se parece á ningún otro. Ya lo creo; en eso sí, tenéis razón. Allí cada Estado es un Estado independiente, con sus autoridades y tribunales propios; hay una separación completa entre el Poder judicial, el legislativo y el gubernativo; no hay esa intervención que, en nuestro sistema constitucional existe del Gobierno en las Cámaras; á las sesiones no asisten los llamados Secretarios del Presidente; no hay allí ninguna representación del Gobierno; sólo existe el Presidente que, por cierto, en el Senado es el Vicepresidente de la República. Y claro está que como el Gobierno no interviene en las Cámaras, como es un Gobierno federal central, que deja en completa libertad é independencia á los Estados que constituyen por su unión lo que se llama Estados Unidos del Norte de América, ¿á quién vamos á hacer las reclamaciones? ¿Al Presidente? Pues el Presidente nos contestará: «Yo no puedo intervenir en la marcha ordi-

naria política de los Estados independientes. Aquí hay una completa libertad de asociación, de propaganda, de emisión del pensamiento, de prensa, de profesión religiosa; no puedo coartar en lo más mínimo nada de eso; ¿por qué me exigís esa reparación? Los representantes tienen absoluta independencia para emitir sus opiniones; no tengo ningún secretario en las Cámaras, como vosotros tenéis los Ministros para que, en nombre del Gobierno, protesten contra las ofensas hechas á países amigos.» Esa es la razón que el Gobierno de S. M. tiene para no hacer reclamaciones al Gobierno de los Estados Unidos.

Pues yo entiendo las cosas de distinta manera. Claro es que no tengo, ni tendré nunca, la autoridad de cualquiera de los Ministros que se sientan en el banco azul; pero no entiendo las cosas así. Creo que toda Nación que se estima, que toda Nación que aprecia en algo su propio decoro, se encuentra en la obligación de respetar el decoro y la dignidad de las Naciones amigas, porque este es un principio, no de derecho público internacional, sino de buena educación internacional; y que cuando esto no se hace, cuando no encuentra el propio país que ofende ó alguno de cuyos individuos ofenden en su propio decoro y dignidad, recursos para satisfacer el decoro y la dignidad del país amigo, está por encima de todo un jefe de Estado que debe apresurarse, sin que se le pidan, á dar esas explicaciones y decir al Gobierno español: «Yo no puedo evitar eso, no puedo impedirlo, porque aquí nos encontramos en un régimen de absoluta libertad; no puedo coartar esas manifestaciones, que entran en las costumbres del país; pero yo, jefe del Estado, que represento sus relaciones internacionales, que me llamo amigo de España, que quiero serlo, tengo el deber de adelantarme á vuestras reclamaciones, y protesto contra esos desmanes que no puedo evitar ó impedir.»

Esto es lo más elemental. Esto se me ocurriría á mí mismo, encontrándome en ese banco, que debía hacerse, y lamentaría amargamente que el Gobierno conservador, representante de mi partido, no se hubiera inspirado en las mismas ideas.

Pues eso no se ha hecho. No ya el Presidente de los Estados Unidos, pero ni siquiera el Presidente del Senado, que es el Vicepresidente de la República, se consideró en el deber sagrado y elemental de poner un correctivo á aquellas palabras y á aquellos desmanes, haciendo constar allí, por lo menos, un sentimiento generoso, noble, hidalgo, de protesta en favor de un país que se estima amigo, que se llama amigo, que pretende ser amigo, del cual no se ha recibido ninguna ofensa y contra el que están elaborándose causas que lastiman y aun injurian.

De modo que el Gobierno conservador no ha hecho lo que debía en el asunto de las reclamaciones al Gobierno norteamericano, resistiéndose dignamente, no de una manera terca, no con aquella resistencia que calificaba de terca Mr. Jay, delegado americano que entendió en el asunto del Mississipí, y que decía: «Los españoles son tan tercos (¡ojalá el Gobierno conservador lo hubiera sido un siglo después), que no hay medio de convencerles. Si la *Sagrada Escritura* dijera que tenemos razón en esta cuestión del Mississipí, los españoles lo negarían.» ¡Cuánto hemos degenerado; cuánto hemos perdido un siglo después, á pesar de nuestras libertades!

Pues bien; yo no digo que se hubiera procedido con esa terquedad, pero sí de una manera serena, digna y razonable; que el Gobierno debía haberse resistido á las reclamaciones de los Estados Unidos, ó, por lo menos, haberlas discutido con calma, y no ha hecho eso,

En el asunto Mora ha habido la necesaria dilación que imponía la importancia del asunto; en la cuestión *Alliance* no ha habido tampoco la suficiente paciencia para estudiarla, y sólo por un telegrama se ha dado la satisfacción que, después de estudiado bien el asunto, no se hubiera dado, seguramente, atento el Gobierno á la dignidad de la Patria.

En todo ha habido aceleramiento, prisa, deseos de adelantarse á los de la República norteamericana, para satisfacerla. ¿Qué quiere decir esto? Que el Gobierno no ha atendido en la materia que discuto, en la cuestión que examino, en asunto tan interesante, más que á evitar conflictos, á evitar rozamientos, á evitar cuestiones que nos pudieran conducir á un término grave.

Ya dije ayer que eso es muy noble, pero cuando no se sacrifica á eso la dignidad del país.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me hubiera hecho la honra de oirme todo el discurso de ayer (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya he oido lo de la dignidad del país, y me basta). Sí; lo digo por esto. Si S. S. me hubiera hecho la dignación de oir mi discurso humildísimo de ayer, y el de hoy, tal vez no le hubiéramos visto ese gesto de displicencia tan característico de S. S. por su superioridad, y hubiera encontrado en mis argumentos algo que le hubiera hecho pensar en si pudiera ó no pudiera yo tener razón.

Sí: la dignidad del país, es indudable. ¿Es que el Gobierno cree que está el país con él en la presente cuestión? ¿Cree el Gobierno que la opinión del país está representada por los periódicos oficiosos que le aplauden? Las manifestaciones populares que tuvieron lugar cuando aquellos insultos injustos que nos lanzaron, ¿no eran la expresión verdad del sentimiento de la dignidad del país?

¿Es que tiene la pretensión dicha el Gobierno conservador? Me explico lo que hizo entonces, y lo aplaudo hasta cierto punto: creo que hizo bien limitando aquellas manifestaciones, impidiendo que salieran de ciertos límites, porque la cosa era asaz delicada, y una imprudencia nos hubiera llevado quizá á un conflicto inevitable. Pero no por eso niegue el Gobierno que aquello era la expresión del país que se creía lastimado, herido, ofendido en su dignidad, ¿Cree el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que esto no es verdad? ¿Es que S. S. tiene la pretensión de ser el único representante de la opinión pública? La gran competencia que todos los partidos le reconocen, la inmensa autoridad que todos confesamos le rodea, su prestigio eminente que soy el primero en reconocer, ¿son bastantes para estimarse él solo, el único representante de la opinión pública? No: todo aquello fué una manifestación espontánea, exagerada si S. S. quiere, irreflexiva, y así se decía en la Real orden mandando cerrar las Universidades (porque hasta ese extremo se llegó); extralimitándose un poco, si S. S. quiere, de los naturales límites; pero reflejo verdadero, legítimo, de este hermoso espíritu de raza de nuestro pueblo, que podrá ser pobre, humilde, si queréis, ignorante (de eso no tiene él toda la culpa),

pero que es uno de los más sencillos, más nobles, más decididos á defender su honra y la integridad de la Patria. (*Bien, muy bien.*)

Señores, voy á terminar, porque estoy abusando en extremo de vuestra benevolencia. Creo que he demostrado de una manera bastante clara, que es verdaderamente reflejo de mi pensamiento la enmienda que defiendo; que es imposible que el estado de nuestras relaciones con los Estados Unidos siga siendo lo que es. Ese estado ha de encontrar un término. ¿Cuál será éste? ¡Ah! no me atrevo á decirlo, porque aun cuando lo pienso, aun cuando lo tengo digerido á fuerza de las amarguras que en mí, como en todo buen español, ha producido la impresión de las desdichas sufridas durante tantos meses, no me atrevo, no tengo autoridad para ello. He venido únicamente á deciros que lo hacéis muy mal. No soy Gobierno, ni he sido Ministro para manifestaros lo que yo haría; pero sé que lo hacéis rematadamente mal, que el país también lo cree, y entiendo haberlo probado. No sé si lo habré logrado; pero repito que lo hacéis muy mal, y haciéndolo muy mal, la guerra de Cuba no puede terminar con tales condiciones.

He sentido hasta ahora (ya me congratulo, porque tengo el gusto de verle) que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no haya asistido á estas discusiones, que son muy interesantes, no por lo que nosotros decimos, sino por el asunto que en ellas se trata. Lamento también que no se halle presente el ilustre general Martínez Campos, porque entiendo que, si es verdad lo que dice la prensa acerca de al causa que le impide venir, no tiene razón al asegurar que únicamente vendrá á esta Cámara cuando se hable de la política militar de Cuba. No; la política militar de Cuba está íntimamente relacionada con nuestra vida social y política con los Estados Unidos, porque el que allí representa la Patria en momentos tan solemnes como los actuales, el que está allí al frente de los ejércitos de mar y tierra y carga sus hombros con la inmensa responsabilidad de una guerra de tamaña importancia, claro está que debe estar penetrado del interés, de la magnitud, de la extensión del problema, que abraza muchos extremos, y uno de los más trascendentales es el que se refiere á nuestras relaciones con los Estados Nnidos.

De manera que el señor general Martínez Campos sería aquí un testimonio de muchísima importancia, porque si se hallara presente (y aun no estándolo lo hago), yo no haría más que recordarle aquella célebre conferencia que, recién llegado á la isla el director de *El Imparcial*, celebró con él; que fué trasmitida por telégrafo á la Península; que produjo gran sensación; que no fué rectificada, sino confirmada y reproducida por corresponsales de otros periódicos de tanto crédito y circulación como *El Imparcial*. En aquella conferencia se decían cosas muy graves, gravísimas, mucho más, saliendo de boca tan autorizada.

Hablando de la beligerancia, entonces cuestión interesante sobre el tapete, decía el señor general Martínez Campos: «No me sorprendería que los Estados Unidos reconocieran la beligerancia.» (¡Qué lástima que no esté aquí el general para hablarnos de esto!) «Creo que la reconocerán cuando convenga á su política interior; pero no me asusta la contingencia, por grave que parezca.» (¡Qué hermosas palabras! ¡Qué buena interpretación del espíritu nacional tenía entonces, como siempre el eminente general!) «Así quedará despejada una incógnita, se hará la guerra con tropas regulares, habrá batallas verdaderas. Y como en estos grandes momentos de la historia, más que el éxito importa el honor, si la suerte nos fuera adversa, si fuésemos derrotados, si perdiésemos la isla de Cuba, la habríamos perdido con honra.»

Esto no fué rectificado, fué confirmado.

Pues bien; la gravedad de estas afirmaciones es gravísima en todas ocasiones en boca del señor general Martínez Campos, y mucho más en las circunstancias en que se encontraba; esto es, al frente del mando de la isla. Tengo la seguridad, porque confío en su notoria hidalguía y en la franqueza de su carácter, de que tan pronto como venga aquí confirmará estas afirmaciones, y vendrá á ser un argumento robusto de algo de lo que yo he dicho, con su autoridad y prestigio.

¡Lástima es que no esté aquí, porque siendo, como es, uno de los mayores prestigios militares que tenemos, á pesar de sus deficiencias, tal vez no hijas de su conducta, sino de las circunstancias; siendo un espíritu recto, un soldado valeroso y dechado de virtudes militares, por más que no se le puedan perdonar los impulsos cardíacos, y por más que tenga la idea de que para gobernar se necesita más el corazón que la cabeza, él sería el inspirador de nuestros argumentos más poderosos contra vosotros, como quizá lo sea cuando venga, porque irremisiblemente vendrá!

Pero me basta con que haya otros generales, y no extrañéis que siga la conducta del Sr. Comas: ¡ellos son los testigos de mayor excepción en este instante tratándose de la guerra de Cuba!

Aquí tenemos (y siento no verle en este instante), al señor general Polavieja. Si no estoy mal informado, recibió el Gobierno una Memoria muy interesante, que era un estudio detenido de todo lo acaecido, en Cuba durante su mando, con comentarios muy sabrosos, con consejos é indicaciones muy atinadas, que desgraciadamente no se han tenido en cuenta. Si él aquí estuviera, ya nos diría para qué han servido aquellas célebres reformas económicas y políticas del partido conservador, cuando el Sr. Romero Robledo tenía á su cargo la cartera de Ultramar. Ya lo sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya habrá leído esa Memoria, y habrá podido penetrarse, por la triste experiencia de la verdad que encerraban aquellas palabras, cuando el Sr. Polavieja se lamentaba de las limitaciones del Poder central en la isla, hechas por el Sr. Romero Robledo, entendiéndose directamente con los gobernadores; cómo lamentaba las reformas económicas que empobrecieron aquel ejército y que le hicieron un arma inútil contra la insurrección que él ya veía.

Pero aquí está el general Calleja, que le sucedió en el mando. Su señoría tiene tal vez más deber que nadie en hablar, y estoy seguro que tendrá gran interés en hacerlo, porque estaba mandando la isla cuando los primeros asomos de la rebelión, porque es un general que ha merecido cargos injustos de sus enemigos; es el general á quien se le han querido exigir responsabilidades más ó menos graves y tremendas; él es el más obligado á hablar, y él justificará de sobra todo lo que he manifestado.

Aquí está también el general Pando, recién veni-

do de la isla, tipo del general español característico, que le hace eminentemente simpático por su espontaneidad, por su gallardía de joven, por el prestigio de sus heridas en campaña recibidas, por el conocimiento del país, por lo reciente de su viaje; él debe intervenir también en el debate para ilustrarnos á todos aquellos que no tenemos otras noticias de la guerra más que lo que nos permite la lectura de los periódicos nacionales y extranjeros, y lo poquísimo ó nada que nos consiente la reserva injustificada del Gobierno de S. M. Todos ellos hablarán, y tal vez sorprenda y disguste al Gobierno lo que de sus labios oiga. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿No?

Es muy posible que sí. Y si no se sorprende el Gobierno, será porque esté á prueba de sorpresas, lo cual no me extraña, porque tan grandes han sido los motivos que ha tenido para sorprenderse, y no se ha sorprendido, que ya tengo la evidencia de que es posible que nada sorprenda á SS. SS.

Ellos nos dirán, mejor que nadie, que la guerra de este modo es imposible. Ya ayer con un simple movimiento afirmativo de cabeza contestaron al señor Comas que una dificultad grandísima para la prosecución de la campaña de una manera fructuosa era precisamente el célebre protocolo de 1877.

¡Ah, Sr. Cánovas del Castillo, si esas ocupaciones perentorias del Gobierno le hubieran permitido á S. S. oir los luminosos informes del Sr. Comas, tan competente en estas materias, tal vez no hiciera esos gestos! (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hace falta oirlo todo; ya oigo á S. S.) No es bastante, porque lo que yo digo es una sombra debilísima de lo que dijo el Sr. Comas.

Ellos os dirán que de la manera como se hace la guerra es imposible llegar en un término breve á la pacificación, porque por un lado están la dificultad, confesada por nuestros generales, del protocolo de 1877; por otro, la imposibilidad completa en que se encuentra nuestra marina de guerra para vigilar las costas, como manifiesta y ostensiblemente sabe todo el mundo; de otro lado, los continuos envíos de hombres y municiones de todo género que no podemos impedir, y que el Gobierno norteamericano se declara impotente para impedir.

¿Es que se arregla todo con mandar hombres y armas, y exigirle al país sacrificios que hará de buena gana, porque jamás se ha negado á hacer sacrificios de todo género? No; no todo se arregla con esos sacrificios; no basta con hacer envíos continuos de expediciones armadas, mientras la acción diplomática del Gobierno no siga otro camino que remedie abusos hasta ahora irremediables, y que yo creo que seguirán siéndolo mientras el Gobierno actual continúe en ese banco.

Verdaderamente es admirable el espíritu de nuestra Patria y de nuestros soldados, que, á pesar de estos obstáculos y de estas dificultades que el Gobierno del país no procura orillar ni apartar, siguen impertérritos cumpliendo con el deber de defender nuestra integridad. Decir España, es decir siempre guerra; decir españoles, es decir siempre soldados; no sé si será un beneficio ó una desventaja en el porvenir, pero lo cierto es que en el pasado nos ha dado esto grandes y legítimas glorias. Así como Italia nos da artistas; así como los Estados Unidos nos da ricos improvisados, España da soldados, porque es una fruta que espontáneamente se produce en su suelo; pero soldados que van á todas partes sonriendo, alegres, satisfechos, contentos, llevando á lejanas tierras el recuerdo de la Patria en tres pedazos: en el corazón, en la guitarra y en el fusil; soldados que lo mismo en Marahuit, que en Sao del Indio, que en Peralejo ¡la triste jornada! que en la laguna de Lanao, que en la Ciénaga de Zapata, que en todas partes, están á prueba de amarguras y de sufrimientos de todo género, á los cuales, aprovechando esta ocasión y desde este sitio, hemos de dirigir un saludo cariñoso y un aplauso entusiasta, ya que allí sostienen enhiesto el pabellón de la Patria. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): La tiene S. S.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Señores Senadores, las primeras palabras que hoy han de salir de mis labios al pronunciar el breve discurso que váis á oir, serán de gratitud sincera para el Senado, que me honró con su voto trayéndome al banco de esta Comisión, la más importante de cuantas pueden aquí elegirse.

Después he de dirigir un saludo afectuosísimo y rendir un tributo de grande admiración al orador elocuente que acabáis de escuchar; á ese orador insigne que se ha revelado aquí esta tarde, y cuya forma galana, dicción correcta y abundante palabra, acabáis de celebrar.

¿Qué os parecerá, Sres. Senadores, esta mi oración deshilvanada, mi instrucción deficiente y mi poca práctica en esta clase de lides, cuando las pongáis en parangón con esas excepcionales dotes de que aquí ha hecho gala el Sr. Gimeno?

Yo soy, Sres. Senadores, el último de los que forman esta Comisión; yo jamás he ocupado ni aspiro á ocupar los altos cargos que han desempeñado con lucimiento casi todos los que la componen; hace muchos años que terminé mi carrera literaria, y he perdido por completo el hábito de hablar en público; soy un modesto abogado que ya se olvidó hasta de la fecha en que tomó su título, y soy sólo un respetuoso discípulo de otro maestro ilustre, de ese otro orador esclarecido, á quien aplaudísteis por el gran esplendor de su palabra en estas últimas tardes, el señor Comas.

¿Cómo puedo, pues, atreverme á medir estas débiles armas con las poderosas que acaba de esgrimir el Sr. Gimeno?

Yo no tengo aquí más autoridad que la que me presta vuestra generosa confianza.

Ni siquiera represento, como el Sr. Gimeno, un Centro científico; y sólo á la bondad de nuestra Soberana debo el honor de encontrarme entre vosotros.

Ved, pues, cuál será mi embarazo al contestar al elocuente discurso con que el Sr. Gimeno toma asiento en el Areópago de nuestros más ilustres oradores. Yo no ostento aquí, repito, más autoridad que la que me habéis prestado al traerme á este sitio, y la que me dan veinticinco años de constancia política, siempre al lado del ilustre jefe del partido liberal conservador. Estos son todos mis títulos.

¿Qué ocurrió, Sres. Senadores, en la tarde de ayer? Ocurrió, que después de haber oído el Senado la galana palabra del Sr. Comas, después de haber pronunciado este Sr. Senador largos discursos combatiendo al Gobierno, llegó la hora de las responsabi-

lidades, ó sea la hora de la votación; y entonces los que el Sr. Gimeno llamó dioses mayores, los que en todos los partidos políticos llevan la dirección de los discursos parlamentarios, los que son responsables de los actos políticos en las grandes colectividades, los que imprimen autoridad á las decisiones, aquellos á quienes es debido todo respeto y toda consideración, estimaron que la enmienda del Sr. Comas no debía ser por ellos votada, porque comprendieron que, al darle su voto, el partido que representaban adquiría un grave compromiso y una grave responsabilidad para el porvenir.

El Sr. Gimeno, joven ardoroso y de grandes alientos, comenzó en tal situación su discurso, airado, revolviéndose contra ese mismo Directorio y provocando con ese acto una gravísima excisión en el partido liberal. Quizá no lleguen á serlo, pero en todo caso, bien se ha visto que los prohombres del partido liberal no quieren compartir con los autores de estas enmiendas la responsabilidad de las consecuencias que sus declaraciones podrían traer á la Patria el día en que esos ilustres personajes volviesen á ocupar el poder; tan graves fueron sus afirmaciones y sus censuras contra la política del Gobierno. (*El Sr. Marqués de Baamonde*: Y las que restan.) También se contestarán en la misma medida. Pero esto ¿qué situación crea al Sr. Gimeno? Le crea una situación de aislamiento grande, porque no tiene absolutamente á nadie detrás de sí. ¿Quién fué el único ex-Ministro que votó ayer la enmienda del Sr. Comas? Fué el contraalmirante Sr. Pasquín, el ilustre marino á quien ya buscan SS. SS. para que pueda llevar á puerto seguro la barca náufraga de la disidencia fusionista. En buen hora y en buena compañía vayan los disidentes.

Ved aquí, Sres. Senadores, la única ventaja que en este debate llevo al Sr. Gimeno: la de la autoridad que prestan á mis humildes palabras el sitio desde donde las dirijo á S. S., y la unidad de ideas, de miras y de propósitos que me ligan con el partido á que tengo la honra de pertenecer. Yo, el último entre los individuos de esta Comisión, hablo en nombre de una gran comunión política; el Sr. Gimeno, por el contrario, está solo y desautorizado de antemano por los caudillos de su propio partido al pronunciar esa oración, tan elocuente en la forma, y en el fondo tan perniciosa y tan funesta.

Yo creo, Sres. Senadores, que no estamos en el caso de pasar largas jornadas discutiendo cosas completamente inútiles (y entiéndanlo bien los señores Senadores), más que inútiles perjudiciales; yo creo que en los momentos actuales, en los graves momentos en que se ventila con las armas en la mano, al otro lado de los mares, una cuestión de soberanía, los partidos gubernamentales deben dar aquí ejemplo, y darán sin duda alguna ejemplo de unión, de concordia y de abnegación para poner á salvo los grandes intereses de la Patria, igualmente sagrados para todos.

¿Qué estamos haciendo aquí al sostener estos imprudentes debates? Pues estamos haciendo más daño á nuestra propia causa que esos enemigos, cuyos amaños, reales ó imaginarios, despiertan los temores y la indignación del Sr. Gimeno. Tanto daño, quizá, como esos hijos desnaturalizados que en la manigua combaten contra la Patria española; estáis demoliendo lo que queréis conservar; estáis faltando á consideraciones á que no debéis faltar jamás; pretendéis debilitar á un Gobierno que en las circunstancias actuales há menester de toda su fuerza y del apoyo común para sacar á salvo de tantos peligros la integridad del territorio nacional.

Decía el Sr. Gimeno con palabras cuya protesta me costaba trabajo reprimir; decía ayer y ha repetido hoy, que el Gobierno español se ha humillado y se humilla ante la bandera estrellada de los Estados Unidos. Esas palabras, Sr. Gimeno, no son dignas de un español. (*El Sr. Gimeno hace signos de extrañeza.*) No haga esos ademanes S. S.; yo tengo á mi lado la opinión pública, esa opinión sana y ferviente de los que, sin proferir una sola queja, han dado la sangre de sus hijos y han enviado á Cuba con admiración del mundo entero 132.000 soldados, que allí pelean por la integridad de la Patria; esa, esa es la opinión pública. Mientras de los labios del Sr. Gimeno salían censuras acerbas, sin duda producidas por su desengaño de ayer, censuras que aquí no pueden ni deben proferirse por labios españoles, por labios verdaderamente hidalgos, como son los de todos los ciudadanos de esta generosa Nación, no dedicaba ni un solo recuerdo á los esfuerzos patrióticos en tan gran medida ofrecidos por el Gobierno, ni dedicaba una sola palabra de elogio al genio organizador de ese digno Ministro de la Guerra, cuyos trabajos están siendo la admiración de todos los militares en ambos continentes.

Mi tarea, Sres. Senadores, es extremadamente fácil. Yo no puedo en manera alguna entrar á discutir las cuestiones que aquí se han planteado extensamente en las dos latas y elocuentísimas peroraciones que de labios del Sr. Gimeno habéis escuchado; sólo el Gobierno de S. M. puede tener los datos necesarios para rebatir los argumentos que en el orden de los asuntos diplomáticos le ha dirigido el señor Gimeno.

Por mi parte tengo que limitarme, en cumplimiento de mi deber, á defender el mensaje que el Senado discute y que elevará más tarde á las gradas del Trono, y á emplear palabras de gran mesura, como lo son también las empleadas en el discurso de la Corona; y permítame el Sr. Gimeno que á este propósito le recuerde la exquisita prudencia con que hay que proceder en debates de esta índole, para evitar las dificultades que con ellos podrían crearse al Gobierno de S. M.; esos argumentos que S. S., dominado por la pasión política, esgrime con tanta saña contra el Gobierno, á quien injustamente acusa una y otra vez de cobarde; á quien supone humillado ante una Potencia extranjera; á quien niega el valor que no se puede negar sin grave ultraje al último de los españoles; esos argumentos, repito, no pueden ser contestados sino con una viril protesta por los que en este banco nos sentamos.

Su señoría ha olvidado que aquí tenemos que guardar grandes consideraciones políticas; ha olvidado que una palabra indiscreta pronunciada en uno ó en otro sentido, puede, acaso, entibiar el ardor de los leales; puede retardar tal vez la sumisión de los rebeldes; puede provocar graves conflictos internacionales, y de seguro nos arrebataría la gran corriente de simpatías que, tanto en las Repúblicas americanas como en los pueblos europeos, nos ha conquistado la exquisita mesura de nuestras reclamaciones, unida á la magnitud de nuestros esfuerzos, á los espontáneos sacrificios de nuestro pueblo y al heroico valor

de nuestros soldados. Por eso la Comisión se ha abstenido con cuidado, verdaderamente solícito, de nombrar ninguna Potencia extranjera al hablar de la protección más ó menos directa que parte de la población de algunas de ellas hayan podido prestar á los insurrectos de la manigua, protección compatible acaso con sus leyes, con sus costumbres y hasta con sus instituciones fundamentales.

Creo, Sres. Senadores, que habréis de agradecerme, más que mi discurso, el silencio que yo pueda guardar desde este sitio. Considerando, pues, que las graves cuestiones planteadas por el Sr. Gimeno en la tarde de ayer y en la de hoy han de ser extensa y cumplidamente contestadas por el Gobierno de S. M., y satisfecho el deber que me impone la aceptación del cargo que me habéis conferido, no añadiré una sola palabra en contestación al discurso del Sr. Gimeno, tan brillante y deslumbrador en la forma como injusto, insidioso y agresivo en el fondo. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): No temáis, Sres. Senadores, que os imponga la pesadumbre de seguir uno á uno los cargos y los razonamientos expuestos por el digno Senador Sr. Gimeno, en la conferencia, disertación y discurso (pues de todo ha tenido la peroración de S. S.) que en las tardes de ayer y de hoy le hemos escuchado. No; no tengo valor, lo declaro; no tengo fuerza ni valor para someteros á semejante sacrificio, y he de proceder todo lo brevemente que me sea posible, pero sin dejar de contestar á nada que entienda yo que es sustancial, y muy principalmente sin dejar de rectificar los muchos é importantes errores en que ha incurrido S. S.

Ha habido momentos en que yo esperaba que la terminación del discurso de S. S. fuera nada menos que proponer al Senado la declaración de guerra contra los Estados Unidos, y ya en este camino, la declaración de guerra también contra otras Naciones, porque, partiendo de los antecedentes históricos y fundamentos con que S. S. argumentaba, no se me alcanzaba por qué había de excluir á otros países igualmente amigos, en cuya historia retrospectiva, sin embargo, fácilmente podrían hallarse conceptos similares, y aun más agravantes, porque la historia es un vasto arsenal en que se encuentran tantas más armas que esgrimir en las discusiones, cuanto más antigua es la existencia de los pueblos.

¿Era para esto para lo que el Sr. Gimeno jubilaba ayer á todo el cuartel general, á todo el Estado Mayor de su partido, y se nos presenta hoy como *leader* de esa minoría, declarando que, si no opina como S. S., será porque estará del todo enfrente de la opinión y sentimiento del país, del que afirma ser fiel intérprete de S. S.?

¿Está conforme con esto la minoría liberal? ¿Asume la responsabilidad ó desautoriza al Sr. Gimeno?

Pronto espero que lo hemos de apreciar: en el acto de la votación de la enmienda de S. S.; y entonces declinará y salvará cada uno su responsabilidad; porque ciertas afirmaciones, ciertos conceptos, no se pueden exponer sin gravísimo daño para el país, más que en el de representar la opinión de una individualidad.

Es fácil, ó por lo menos no es difícil dar la nota patriótica, y es más fácil todavía sostenerla y elevarla en toda la extensión que convenga á los propósitos de aquel que utiliza su elocuencia, su palabra y su ilustración para determinado objeto y hacer efecto en circunstancias especiales. ¿Quién no conoce ese procedimiento? Pues qué, cada cuestión, cada asunto, ¿no puede ser apreciado por distintos aspectos? Pues qué, el dar la nota patriótica, ¿no sería, después de todo, harto sencillo para el Gobierno de S. M., si sólo se propusiera recabar momentáneos aplausos y hasta entusiastas aclamaciones de masas irreflexivas? La nota patriótica se escucha siempre con simpatía, suena mejor, es más armónica al oído que el razonamiento frío y serio; porque la nota patriótica hiere al sentimiento, mientras que la razón serena tiene que moderarlo y contenerlo dentro de las conveniencias del derecho y del interés de la Patria.

Es verdad; un Sr. Senador amigo, á quien no quiero nombrar en este momento, me recuerda desde ese banco manifestaciones patrióticas que no hace muchos años impulsaron fuera de ocasión á una gran Nación á marchar sobre la capital de otra; y aquel Gobierno que quizá no tuvo bastante energía para cumplir con el deber de resistirlas, poco tiempo después lloraba seguramente con lágrimas de sangre los torrentes que se derramaron por su debilidad, la aminoración territorial de su soberanía, la desaparición de una dinastía, de un gran Imperio, los quebrantos, ruinas y tristezas de su Patria por no haber sabido resistir semejantes expansiones, semejantes movimientos irreflexivos y patrióticos. (*En la mayoría*: Muy bien, muy bien.)

Claro es que yo no doy alcance bastante ni tanta importancia al discurso del Sr. Gimeno, para suponerle, ni mucho menos, capaz de contribuir á la reproducción de hechos análogos, no; pero después de todo, convengamos en que no es conveniente el sentido de su discurso, coincidiendo con el decreto de jubilación del Estado Mayor del ejército á que pertenece, y su proclamación de intérprete fiel y *leader* de la minoría, de la cual se ha declarado en estado de insurrección una gran parte.

¿Qué he de decir yo al Sr. Gimeno respecto á los calificativos que tuve ayer el disgusto de escuchar á S. S., felizmente poco acostumbrados en esta Cámara? Más duros, más injustos, más gratuitos, más hiperbólicos que los que pronunció S. S. contra el Gobierno de S. M., que es la representación nacional ante el extranjero, no se han pronunciado, Sr. Gimeno, ni en ese mismo lugar que para S. S. ha sido hoy objeto de sus censuras. ¿Es así como pretende S. S. dar fuerza á este Gobierno ó á cualquier otro para que realice toda esa regeneración de dignidad y honra nacional diplomática, administrativa, militar, enciclopédica, en fin, que, según parece al escucharle para todos repartir censuras, S. S., por lo visto, es la única esperanza de España para poder llegar á realizarla?

Felizmente, sus calificativos los ha repartido S. S. tanto, que los favorecidos con su injusticia tocamos á bien poco, y no tenemos grandes motivos para preocuparnos. En uno ó en otro concepto, no se ha escapado Gobierno en general, ni Ministro de Estado en particular, de los muchos que se han sucedido desde hace largos años; han alcanzado igualmente á liberales, á conservadores, á monárquicos, á republi-

canos. De su discurso, el único puro y exento de toda responsabilidad en las materias de gobierno, de Estado, resulta S. S.

Es verdad; porque como S. S., para expresar su opinión, jubila á sus jefes, se emancipa de la minoría á que pertenece y declara que habla por su cuenta únicamente, interpretando la opinión de su partido y la de la Nación, evidentemente lo que es de actos de Gobiernos anteriores, á S. S. no le puede alcanzar ninguna responsabilidad como tampoco se le podrían imputar las responsabilidades de las consecuencias de que el Gobierno siguiera la conducta trazada por S. S, fuera conservador ó liberal.

Voy, para contestar á S. S., á alterar el orden de su discurso, conferencia ó disertación, empezando por tratar de un punto que me ha impresionado, y cuya rectificación quisiera no olvidar.

Entendía el Sr. Gimeno que el Gobierno había llegado en su humillación, en su debilidad, en su postración ante las exigencias del Gobierno norteamericano, á prescindir de toda regla, de todo principio de derecho internacional en materias diplomáticas y de relaciones internacionales. Preguntaba S. S.: ¿cómo el Gobierno español ha consentido que en Cuba tenga la representación consular una situación excepcional que nos iguala á Marruecos y á los pueblos salvajes, ó por lo menos semi-civilizados? (*El Sr. Ministro de Marina*: No cristianos.) Es verdad, esa fué la frase. ¿No se acuerdan los señores Senadores de cómo el Sr. Gimeno, á pesar de que yo con algún signo de cabeza quise darle á entender que iba por mal camino, insistía, aunque en vano, en producir efecto con semejante acusación? Según S. S., habíamos abandonado todo nuestro derecho; no nos atrevíamos á resistir la intervención del cónsul americano; el pavor nos embargaba la acción y nos impedía oponernos á exigencias indebidas; el consentir que determinadas gestiones se hicieran por el cónsul americano cerca de nuestras autoridades, era vergonzoso.

En fin; yo no tengo la elecuencia de S. S., y no podría reproducir todas las frases con que S. S. apesadumbraba al Gobierno y le ponía casi en la picota enfrente de la opinión pública.

Declaraba S. S., en concepto de negación, que no sabía, ni conocía, ignoraba en virtud de qué derecho se consentía proceder de esa manera que juzgaba tan duramente. Pues, Sr. Gimeno, cuando S. S. no sabe una cosa, ¿por qué habla de ella? ¿Por qué no se informa antes de formular juicios tan aventurados y cargos tan severos? De haber procedido con esa recomendable prudencia, no habría colocado al digno jefe de su partido en la situación en que le ha dejado ante la Cámara, porque cuanto S. S. ha dicho de duro é injusto contra el Gobierno de S. M. en este punto, se vuelve y corresponde por entero al excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, firmante del convenio consular entre España y Alemania en 22 de Febrero de 1870, de cuyo art. 9.° se deriva el derecho que, por lo visto desconocía S. S., y considera que sólo puede subsistir en países no cristianos. Es verdad que como S. S. ha jubilado á todos los jefes, posible es también que el Sr. Sagasta esté comprendido entre los jubilados.

Voy á leeros el documento, ese documento de que el Sr. Gimeno hubiera hecho bien en informarse antes de formular los gratuitos juicios, injustificados conceptos y calificativos hiperbólicos que ha lanzado contra el Gobierno de S. M.; porque, Sr. Gimeno, no basta estudiar un asunto superficialmente cuando se habla al país; es necesario profundizarlo; es preciso que sus orígenes sean verdaderamente ciertos; y fácil le hubiera sido á S. S. informarse de cuál era el compromiso que regula las funciones consulares. ¿No es esto ligero? ¿Es que no tiene importancia? ¿Es así como se pretende excitar á la opinión contra una Nación amiga? Y ¡en qué circunstancias! ¡Cuando España necesita mantener los vínculos de amistad y cordialidad con todos los Gobiernos y aumentar hasta donde sea posible las simpatías entre unos y otros pueblos!

Convenio entre España é Italia. (*Pausa.*) El mismo artículo está consignado en distintos convenios; el que tenía en la mano era el concertado con Italia, del año 1867, y el que os voy á leer, que es idéntico, pero que me he fijado en él por la mayor autoridad de la firma que le suscribió, que es la del Sr. Sagasta, en su art. 9.° dice lo siguiente:

«Art. 9.° Los cónsules generales, cónsules y vicecónsules ó agentes consulares» (ya ve S. S. que basta con tener una representación consular, por modesta que sea), «podrán dirigirse á las autoridades de su distrito para reclamar contra toda infracción de los tratados ó convenios existentes entre los dos países y contra cualquier abuso de que se quejaren sus compatriotas.»

¿Lo quiere S. S. más claro? ¿Lo conoce ahora? ¿Lo duda? ¡Lástima que no lo conociera antes!

Y sigue:

«Si sus reclamaciones no fuesen atendidas por las autoridades del distrito, ó la resolución que éstas dictasen no les pareciere satisfactoria, podrán también recurrir, á falta de agente diplomático de su país, al Gobierno del Estado en que residan.»

Ya lo habéis oído, Sres. Senadores; basta que un extranjero se queje por cualquier concepto, para que su cónsul tenga derecho á reclamar. Y esto, Sr. Gimeno, que no es, ciertamente, menos importante ni de menor trascendencia que el protocolo del 77, no lo firmó el Sr. Calderón Collantes, sino el Sr. Sagasta.

¿Creen los Sres. Senadores que necesito insistir más para demostrar lo infundado de todos esos conceptos, de todos esos juicios, no quiero decir ligeros.... en el sentido que molestar pueda al Sr. Gimeno; pero sí ligeros en cuanto no tenían una base bastante sólida, como fácil le hubiera sido á S. S. adquirirla, de haberlo pretendido? Pues qué, antes de juzgar de la manera que S. S. lo ha hecho con este motivo al Gobierno de su Nación, antes de decirle que suscribe á actos que ninguna Nación cristiana admite, ¿no valía la pena, por el propio decoro de español de que S. S. tanto ha alardeado hoy, no merecía, digo, la pena de que hubiera puesto más cuidado en conocer el orígen y extensión del derecho consular en Cuba? ¿Se puede discurrir ni discutir sobre asuntos de esta importancia como lo hace S. S.? Yo lo someto á la consideración del Senado y á la de mi país.

En cuanto al juicio de S. S. respecto á nuestra conducta en la política exterior, ó nuestras relaciones con los Estados Unidos, no sé verdaderamente qué decir para no molestarle; quiero olvidar los calificativos que también á S. S. le han merecido; pero para consolarnos de ellos, como debida compensa-

ción de esos juicios injustos, el Gobierno de S. M. puede declarar que tenemos el respeto, la consideración, la amistad, las simpatías de toda Europa, el aplauso y aprobación de sus Gobiernos á nuestra prudencia; que están estrechadas hoy más que nunca nuestras relaciones con las Repúblicaas americanas, hasta un punto que no lo han sido más, que yo recuerde, desde la época histórica de su independencia y reconocimiento. En la pasada insurrección, al poco tiempo de haberse iniciado, seis Repúblicas americanas habían ya reconocido á los insurrectos como beligerantes, y aun algunas como independientes. El Gobierno de S. M. y yo tenemos la satisfacción para consolarnos (si de consuelo hubieran menester juicios tan injustos como los de S. S.) de que no hay una sola República americana, ni grande ni chica, que haya reconocido la insurrección cubana. Es más: República ha habido que hacía veinte años que no tenía representante en Madrid, y lo ha mandado no hace muchos meses á presentar sus credenciales á S. M. la Reina, para darla testimonio de la amistad de su Presidente. Ha habido Repúblicas americanas (y ya la sabéis), que cuando hemos ido allá á buscar á nuestros hermanos, que voluntariamente querían ayudar á nuestro ejército á sofocar la insurrección de Cuba (y no os digo nada nuevo al recordároslo), no sólo no nos han puesto la menor dificultad, sino que por parte de aquellos Gobiernos amigos se nos han prestado cuantos auxilios y facilidades nos han sido necesarios para esta patriótica empresa. No ha habido una sola observación amistosa que nuestros represéntantes hayan formulado á los respectivos Gobiernos ó Presidentes de esas Repúblicas, cerca de los cuales estaban acreditados, que no haya sido satisfecha en la medida de todo lo posible.

En los periódicos habéis podido ver los *meetings* que han sido prohibidos por tener carácter contrario á la amistad é intereses de España; los periódicos suprimidos pòr el mismo concepto, y hasta asociaciones disueltas por pretender favorecer con recursos á los insurrectos.

Sería larga la enumeración que podría haceros de las pruebas de amistad y consideración que España recibe de las Repúblicas americanas, y de las razones de gratitud que á ellas nos obligan, si hubiera de enumerarlas todas, y con pena me privo, porque comprendo que habría de fatigaros, y no es este el momento.

En cuanto al Gobierno norteamericano, tan injustamente juzgado en sus actos y en sus propósitos por S. S., cúmpleme también declarar que cuantas veces nuestro celoso y digno representante en Washington, Sr. Dupuy, á quien desde aquí felicito por los servicios que presta á su Patria; cuantas veces, digo, se ha acercado á denunciar expediciones filibusteras, ha encontrado toda la acción necesaria para perseguirlas. Diez expediciones han sido entregadas á los tribunales. Me diréis que en su casi totalidad han salido absueltas. ¡Ah! desgraciadamente es verdad, pero no por falta de acción del Gobierno americano.

¡Señores liberales, defensores del Jurado, no preguntéis la causa! (*El Sr. Gimeno*: Ya se la diré á S. S., ya le diré las causas.) Pero no sé si serán tan exactas como lo que S. S. ha afirmado respecto del derecho consular.

Lo que yo sé es, que en toda la pasada insurrección, durante los diez años, ni en un solo proceso, ni en una sola ocasión recayó sentencia favorable á los intereses de España; y en la insurrección presente, lo que sé y sabéis todos, es que hemos obtenido por lo menos una en los tribunales de Filadelfia. Pues qué, los Gobiernos que se sucedieron desde 1868, ¿los supone S. S. menos celosos, menos defensores de la integridad de la Patria que lo es el actual? ¿Por qué no lograban todo eso que teóricamente encontraba S. S. tan fácil y nos culpa de no haber alcanzado? Hasta ahora, en la comparación, no me negaréis que lleva el partido y el Gobierno conservador una gran ventaja. No sólo se ha obtenido la sentencia favorable en Filadelfia; no sólo el Gobierno americano en otros procesos ha mandado al subsecretario del Attorney general como representación de la misión fiscal, en testimonio del interés que ponía en la condena para reprimir y castigar las expediciones contrarias á la neutralidad proclamada por el digno Presidente, sino que tan pronto como ha tenido posibilidad de hacerlo cuando ha recaído una sentencia contraria á los filibusteros, de la cual apelaron, el Gobierno de la Unión se apresuró á aprovechar esa oportunidad para dirigirse al Consejo Supremo de Justicia en la forma decidida y resuelta que lo hizo por medio de sus tres fiscales más importantes y autorizados, el secretario de justicia, el Attorney general y el subsecretario, á fin, no sólo de que la sentencia se confirmara, sino que por medio de sus considerandos se interpretaran las leyes en forma que robusteciera la acción del Gobierno para el cumplimiento de sus deberes de neutralidad.

¿Podéis citar algo parecido en todo el período de la insurrección pasada? Qué ¿quiere el Sr. Gimeno, que ligeramente y por informaciones de periódicos dirija la política exterior el Gobierno conservador, el Gobierno español, que para el caso es lo mismo liberal que conservador, y que procediendo impresionados por esas noticias é informaciones periodísticas, tiremos todo por la ventana.

Pues en ese camino, tenga S. S. la seguridad de qne no le seguirá el Gobierno actual, y no le seguirán tampoco esos señores á quien S. S. invocaba para que afirmasen que estaban conformes con su opinión. Lo dudo, y creo haberles ofendido al decir que lo dudo: lo afirmo.

Yo os podría hablar mucho acerca de las expediciones filibusteras, de cómo se hacen, quién las dirige, los medios que buscan para eludir la ley y la acción de los tribunales; de dónde vienen y dónde se proveen de armas; ¿quién no lo sabe? La cuestión está, no en saberlo, sino en poderlo probar y evitar. ¿Conoce S. S., ni el Senado, ninguna insurrección que haya concluído por falta de armas ni de municiones? ¿Es que cuando ha habido insurrecciones, lo mismo en España que fuera de España, era también el Gobierno americano, eran también esos estímulos á que se refería el Sr. Gimeno, los que proveían de armas á los insurrectos? ¿Es que actualmente en Sumatra, donde existe una insurrección hace más de veinte años; donde, con efecto, se siguen las mismas reglas que en Cuba respecto á la soberanía en las aguas jurisdiccionales; donde también los insurrectos se nutren con armas y municiones que les llevan de fuera; es que también allí el Gobierno americano es el que facilita esos medios de subsistencia á la insu-

rrección que se sostiene durante tanto tiempo? No; cuando la guerra civil pasada, ¿eran los americanos los que proveían de armas á los carlistas?

Lo que hay, y contra esto es preciso estar prevenido, es que los insurrectos saben bien, como os expuse en tardes anteriores, que por el efecto de sus fuerzas, por la acción de las armas, no tienen la menor esperanza de triunfar ni de consolidar nada; que todo lo esperan de las complicaciones, de las dificultades internacionales, y para esto se agitan, mueven toda su acción y apelan á todo género de recursos dentro y fuera de España para provocarlas.

Pues qué, ¿os cabe duda, Sres. Senadores, de que durante el tiempo que Calixto García permaneció en Madrid desde que empezó la insurrección, no la estaría favoreciendo cuanto le fuera posible con noticias sensacionales y falsas para excitar la opinión y por cuantos otros medios tuviera á su alcance? Pues bien, Sr. Gimeno, cuyo patriotismo y rectitud iguala al mío, aunque en su acción y manifestaciones lo crea equivocado, ya Calixto García no está entre nosotros; ¿pero es que no habrá otros muchos Calixtos Garcías desconocidos y filibusteros ocultos en España? No se les conocerá como se les conoce en las demás Naciones de Europa, América, y muy principalmente en La Florida y Tampa, en Nueva York y en Washington, pero evidentemente se encontrarán.

De ahí las excitaciones, las alarmas, esos telegramas sensacionales, esas noticias de aquí que se trasmiten allá á Cuba y América, y las de allá que repercuten aquí; esos telegramas, unos anunciando que los insurrectos se apoderaron de la Habana, otros anunciando ilusorias concentraciones de escuadras. ¿No os acordáis? Y los que afirman que el cónsul general Mr. Lee ha dirigido á su Gobierno comunicaciones gravísimas en que nunca pensó, como si una persona de su seriedad fuera capaz, antes de que las conociese su Gobierno, de trasmitírselas al *reporter* de la Agencia Reiter, según se desprendía del telegrama en que así se anunciaba.

Hay que estar muy prevenido, Sres. Senadores, contra esas noticias y maniobras filibusteras, cuyo propósito, creedme, no es otro que provocar conflictos internacionales, de los que los insurrectos lo esperan todo, convencidos de que nada lograrán con las armas. El deber del Gobierno, su patriotismo, le imponen el atento estudio, el reflexivo examen de todas las cuestiones de carácter internacional, y la prudencia, que no está ciertamente reñida con la firmeza y hasta con la energía, si fuera menester para defender los derechos y la dignidad de la Patria; pero cuanto más prudente, será más fuerte después.

Señores Senadores, bien á mi pesar me voy entreteniendo más de lo que deseaba en ciertas consideraciones generales, y voy á contestar concretamente algunos de los puntos que el Sr. Gimeno ha tocado en su peroración. Claro está que yo no puedo seguir á S. S. en una controversia verdaderamente académica respecto al derecho de nacionalización, problema hoy el más difícil, como S. S. sabe, y sobre el cual no hay una opinión pronunciada; problema que discuten los unos en completa oposición con los otros; problema que representa el libre ejercicio de cada soberanía.

Cuando del ejercicio de dos soberanías resulta un contraste, no se puede en definitiva resolver la cuestión más que por uno de dos medios: ó por una transacción, ó por la guerra; porque tan perfecto derecho tiene la una como la otra para sostener su soberanía, y de aquí que se imponen los convenios; tiene S. S. muchísima razón.

Indudablemente, en materia de nacionalización, lo mejor y lo más conveniente son convenios bien estudiados. Ya en esto se va adelantando bastante; y he dicho en tardes anteriores, que me he anticipado á los deseos é indicaciones del Sr. Comas y también del Sr. Gimeno, porque uno de los primeros asuntos de que me ocupé con preferente atención y de que me sigo ocupando, fué de comunicar instrucciones á nuestro representante en Washington, para que, de conformidad con ellas, puedan seguir esas negociaciones.

Derecho de visita; derecho jurisdiccional. Señores, yo no tengo valor para entrar en estas disertaciones, y sólo opondré á las opiniones de S. S. sencillas rectificaciones; pero me parece que, por lo menos, reconocerá el Senado que tienen tanta autoridad como las de S. S..

Sostiene el Sr. Gimeno que el derecho de investigación está reconocido por los principales tratadistas de derecho internacional. Enséñeme, cíteme S. S. uno, no le pido más que uno de los más autorizados, que así lo afirme terminantemente; porque los artículos que ha leído de Blunski, no dicen nada de eso... (*El Sr. Gimeno*: Leeré otro más elocuente), ni se refieren á nada de eso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué importan los tratadistas?—*El Sr. Gimeno*: Contesto á lo que el Sr. Duque de Tetuán me dice.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Son las Naciones y los Gobiernos los que arreglan eso.)

Además, he de advertir al Sr. Gimeno que el derecho de investigación es muy distinto al de visita; no hay que confundirlos. Su señoría dice de investigación ó visita; no, son cosas diversas; la segunda tiene una mayor importancia respecto á la primera. El derecho de visita en tiempo de paz, está universalmente excluído, si no se ha pactado por medio de un convenio.

De nada serviría, por tanto, que tuviéramos nosotros la insensata locura de pretender sostenerlo, porque no sólo los Estados Unidos, sino Inglaterra, Francia, la Europa toda, la América entera, se opondrían y reirían de nuestra pretensión si la formuláramos para tiempo de paz, ni dentro ni fuera de las aguas jurisdiccionales.

Ese art. 18 del tratado de 1795, citado por S. S., está perfectamente relacionado con su anterior el 17, que trata de tiempo de guerra; pero aunque no lo estuviera, basta con lo que S. S. ha leído (por lo cual excuso de molestaros volviendo á dar á conocer el texto) para apreciar que se refieren sus disposiciones á tiempo de guerra. Se dice en el artículo: todo buque de guerra ó *corsario*... ¿Hay buques corsarios en tiempo de paz? ¿Es que también el Sr. Gimeno nos va á sostener la novísima teoría, el singular principio de que en tiempo de paz existen corsarios en la mar? (*El Sr. Gimeno*: En plena paz los hubo en el siglo XVIII en el Mediterráneo.) No hablamos del siglo XVIII; hablamos de la época en que estamos, ó sea de fines del siglo XIX. (*El Sr. Gimeno*: Es que el tratado se hizo en el siglo XVIII.) Lea S. S. el art. 17, y se convencerá de lo que yo le digo.

El estudiar mucho un asunto, á veces perjudica, porque se introduce cierta confusión en las ideas. Y sobre esto tampoco ni una palabra más, aunque habría materia para discurrir horas enteras.

Extensión de las aguas jurisdiccionales. Con decir á S. S., contra todas las teorías que ha expuesto y principios de autoridad que ha consultado, que actualmente el Gobierno de los Países Bajos, refiriéndose á las conclusiones adoptadas en Marzo del 94 por el Instituto de Derecho internacional, sometido á la apreciación de los pueblos marítimos, y entre ellos, por consiguiente, España, ha indicado la conveniencia de fijar los límites del mar territorial por medio de un tratado entre las Naciones, y propone como base el límite de 6 millas, dicho se está que hasta ahora semejante extensión de zona no está admitida ni reconocida.

Contra los hechos no hay teorías ni razonamientos que valgan. No existe universalmente admitida, sin discusión aceptada, más jurisdicción marítima que la de 3 millas.

Pasemos á examinar ese hecho singular, casi pavoroso, tal cual lo pretende presentar S. S.: deshonra de España, humillación del Gobierno y la Marina, poco menos que merecedor de un *casus belli*, según la modesta opinión de S. S., el *Alliance*; este asunto que con tanta elocuencia y hábil preparación nos ha expuesto S. S., para mortificación verdaderamente de mi compañero y amigo el Sr. Ministro de Marina, porque no creo que su propósito haya ido más allá, dado que el caso es bien sencillo.

También en esto procede el Sr. Gimeno con evidente confusión, porque aprecia como una sola dos cuestiones completamente distintas, una la internacional, y otra la de régimen interior.

Yo no he tenido ni tengo para qué entender en esa cuestión del *Alliance* más que bajo el aspecto internacional.

Todos lo sabéis: no os digo nada nuevo. Pocos días antes de tener yo el inmerecido honor de jurar la cartera de Estado, el digno ministro Mr. Taylor, representante de los Estados Unidos en Madrid, entregó una nota á mi antecesor, Sr. Groizard, redactada en términos de consideración y amistad; pero protestando de que se hubiera pretendido detener un barco de su Nación, dificultando así el legítimo comercio de la República americana; protesta y reclamación sin ningún género de amenazas, ni siquiera solicitando ni pidiendo la reprensión ni el castigo de nadie.

Mi digno amigo y antecesor el Sr. Groizard hizo lo único que podía hacer en aquel brevísimo tiempo que continuó en el Ministerio: asunto para él desconocido, pidió antecedentes á los Departamentos de Marina y Ultramar.

Entré á suceder al Sr. Groizard; Mr. Taylor, en la forma más amistosa y más considerada, me llamó la atención sobre la existencia de esa nota que había entregado en días anteriores. Le ofrecí, cual tenía el deber de hacerlo, que éste sería uno de los asuntos que estudiaría preferentemente.

¿Es que me culpa S. S. porque yo á aquellas cuestiones de mi Departamento, sobre todo de esta naturaleza, les dé preferencia? ¿Es que S. S., unas veces á los Gobiernos los califica de abandonados y perezosos porque dejamos asuntos sin tramitar y sin resolver, y ahora S. S., contradiciéndose también, viene á culparme porque haya puesto en este asunto la preferente atención que se merece? No; yo le dí la preferencia que correspondía á su importancia, y no me pesa; y para eso, después de hacérselo así saber al ministro americano, rogué á mi compañero el Ministro de Marina que se sirviera ilustrarme á la brevedad posible sobre cuanto con precisión pudiera conocerse acerca del único punto que yo tenía que examinar. ¿Había sido el acto realizado por el *Conde de Venadito* sobre el *Alliance* fuera de las aguas jurisdiccionales? ¿Sí ó no? Esta era la cuestión. Si había sido fuera, internacionalmente considerada, que ese era el punto de vista en que yo tenía el deber de apreciarla, no habíamos tenido razón, y procedía reconocerlo así, con todas sus consecuencias, porque no habíamos tenido derecho á proceder como lo hicimos; no existe el derecho de investigación fuera de las aguas jurisdiccionales, ni España lo ha pretendido. Yo no necesitaba ni tenía para qué conocer los antecedentes, los detalles, nada de lo que se refería al acto mismo; no tenía que apreciar otra cosa, repito, sino si había sido dentro ó fuera de aguas jurisdiccionales.

Y no se procedió inmediatamente ni con esa ligereza ó apresuramiento que S. S. supone y que ha subrayado repetidas veces. ¿Para qué? ¿Para que aparezca más mortificante la situación del Gobierno, más humillante, como S. S. decía, respecto al Gobierno de la Unión? Pues permítame S. S. que le diga, que cuando no se tiene razón, no hay humillación en reconocerlo así, y España tiene poco que agradecer á S. S. por tan desfavorable concepto.

En este banco no hay individualidades, no hay más que la representación de la Nación ante las Potencias extranjeras. Pero no hubo nada de eso. El digno Sr. Ministro de Marina, mi compañero, comunicó las órdenes que tuvo por conveniente al comandante general de aquel apostadero; allí se tomaron seguramente todo el tiempo que entendieron necesario, porque trascurrieron días y días sin que la respuesta llegara.

La recibí al fin como término y resultante de una investigación, la cual, según el juicio del Sr. Ministro de Marina y el mío, determinaba la cuestión. El *Alliance* se encontraba fuera de las aguas jurisdiccionales, cuando el *Conde de Venadito* pretendió ejercer el acto de investigación. Pues ya no tenía necesidad de saber más.

Y en su vista, ¿qué quería S. S. que hiciera? ¿Guardar el telegrama y la Real orden del Sr. Ministro de Marina en el cajón de mi mesa sin despachar el expediente? ¿Habría sido eso procedente? Todo lo demás á mí me era indiferente; yo no tenía para qué juzgar ni apreciar acerca de ninguno de los detalles del caso; no había más que este punto: dentro ó fuera de las aguas jurisdiccionales. Y, vuelvo á repetir, si hubiera estado dentro, yo habría sostenido en la medida de lo posible el derecho á la investigación, que no es otra cosa que el exigir la bandera; pero fuera... ¡ah! no incurriría jamás en la temeridad de ponerme enfrente, no sólo de los Estados Unidos, sino del mundo entero, porque me pondría enfrente del derecho. ¿Es debilidad, Sr. Gimeno, el atenerse al derecho, estudiarlo y proceder prudentemente, ó quiere S. S. que para mantener la nota patriótica se salte por encima de la razón y del derecho, y se ponga á España enfrente de aquello que está admitido por la

Europa entera? Yo no haré nunca eso; porque yo entiendo que lo que S. S. propone, que lo que S. S. sostiene que debimos hacer, no hubiera sido razón, ni derecho, ni firmeza, hubiera sido histerismo; mientras que nuestra conducta, fué la que correspondía al derecho, á la razón y á los intereses de la Patria.

Queda la otra parte, que es la del expediente, la de la información. Yo no sé si hubo segunda ó tercera ó no, ni tengo para qué saberlo, ni me importa; y si me la mandase el Sr. Ministro de Marina, yo la archivaría en mi Ministerio, porque carezco de competencia para juzgarla, y cualesquiera que fueran sus conclusiones, no tendría yo para qué utilizarlas. Pudo ese dignísimo oficial cumplir bien, como seguramente cumpliría, las instrucciones de su jefe. Esa es una apreciación que á mí no me corresponde, y que cumple considerar á mi digno compañero y amigo el Sr. Ministro de Marina, y quizá, quizá, todavía más directamente al comandante general de aquel apostadero, y no pretenderá sin duda el Sr. Gimeno que tan distinguida y elevada autoridad estime menos que S. S. el acreditado buen nombre y por todos reconocida dignidad de la marina española.

Creo que con lo dicho, aunque desordenadamente y á medida que he ido recordando, queda suficientemente contestado el elocuente discurso del Sr. Gimeno, y yo os ruego, Sres. Senadores, me perdonéis la pesadumbre que os he dado por el tiempo que he molestado vuestra atención.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Senadores, permitidme que por breves momentos ocupe vuestra atención, pues no puedo dejar de rectificar los infundados cargos y las injustificadas censuras que me ha dirigido el Sr. Gimeno en sus brillantes discursos de ayer y hoy.

Su señoría ha supuesto que yo, un almirante de la armada, un Ministro de Marina, podía humillar y abandonar los derechos de los comandantes de nuestros cruceros en la isla de Cuba: esto no puede admitirse, pensando serenamente.

No; yo no he tenido más que entusiasmo, y así lo he manifestado siempre, por los eminentes servicios que la armada está prestando en aquellos mares, servicios que son poco conocidos, pero que no, por cierto, son menos importantes. Por tanto, ¿cómo ha podido figurarse S. S. que el Ministro de Marina que en este momento tiene el honor de dirigirse al Senado, pudiera haber dispuesto nada que aminorase en lo más mínimo siquiera las atribuciones de nuestros oficiales de la armada, en los que nunca ha dejado de reconocer las especialísimas dotes que son gloria de la Nación y de la institución que representan?

¿Es esto posible, no ya en mí, en ningún general de la armada?

Y si esto es evidente, ¿qué pretende el Sr. Gimeno al insistir en un cargo que tan fácilmente queda destruído?

Decía S. S. que yo había dado más crédito á los informes de los tripulantes del *Alliance*, que á las declaraciones de la dotación entera de nuestro crucero *Conde de Venadito*. ¡A cuántos errores conduce la pasión política!

Yo, Sr. Gimeno, no he tenido que hacer investigación ninguna, no me correspondía, y así lo he declarado en la otra Cámara. Yo no tuve más deber que cumplir, á ruego del Sr. Ministro de Estado, sino preguntar al comandante general del apostadero de la Habana qué resultaba del expediente de reconocimiento del *Alliance*, y cuando me contestó, hacer presente al Sr. Ministro de Estado la contestación recibida; ni más ni menos.

Esta ha sido mi intervención en este asunto; y sin embargo de haber sido tan insignificante, ella ha dado motivo á S. S. para que durante cerca de media hora haya estado haciéndome cargos.

Respecto al relevo del comandante del crucero *Conde de Venadito*, no he de volver á repetir aquí la historia de lo que pasó, y que la otra tarde tuve el honor de exponer ante la otra Cámara. El buque salió de Cádiz con destino á la isla de Cuba; al llegar á la Gran Canaria se puso enfermo el comandante y desembarcó; entonces se hizo cargo del mando el segundo de á bordo; al llegar al apostadero de la Habana, el comandante general del mismo, en vista de que el barco estaba mandado por un jefe de categoría inferior de la que le correspondía, cumpliendo los reglamentos, dispuso que tomara el mando del buque el capitán de fragata que estaba para eventualidades en aquel apostadero.

Puedo asegurar á S. S. que supe al mismo tiempo la noticia del relevo del comandante del crucero *Conde de Venadito* y la del reconocimiento del *Alliance*.

Ahora bien, Sr. Gimeno, ¿en qué he abandonado yo á ese jefe de la armada?

Yo reconozco que es un brillante jefe, y no he desautorizado para nada, ni podía hacerlo, su gestión durante su mando. ¿Cuál es, pues, la censura que S. S. puede dirigir al Ministro de Marina?

Vea el Sr. Gimeno con cuánta injusticia me ha hecho cargos que no podían tener ningún fundamento, puesto que no he intervenido para nada ni en el relevo del comandante del crucero *Conde de Venadito*, ni en el expediente del reconocimiento del *Alliance*.

Con lo dicho creo que he contestado cumplidamente á las palabras de S. S., y no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. **GIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **GIMENO**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Previamente va á leer un Sr. Secretario el art. 159 del Reglamento, que se refiere á rectificaciones, para que no se salga el debate de la forma reglamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dice así:

«Art. 159. En ambos casos, el Senador podrá también rectificar equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin entrar en la cuestión principal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene el Sr. Gimeno la palabra para rectificar, en el sentido que establece el art. 159.

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, era de todo punto innecesaria la lectura de ese artículo del Reglamento, si iba dirigida como advertencia á mi persona, porque he tenido buen cuidado, al sentarme en estos bancos (y no es esta la primera vez, por fortuna mía), de estudiar y aprender lo que tenía obligación de saber. Conocía de sobra ese artículo, y me

ha extrañado su lectura porque no ha habido nunca costumbre en esta casa de hacer esas lecturas y advertencias á quien siempre ha sabido contenerse dentro de los límites de la corrección parlamentaria, las pocas veces que ha dirigido su voz á esta Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Empieza S. S. por no cumplir con el art. 159 del Reglamento. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente; yo tuve buen cuidado ayer de guardar toda clase de consideraciones y conveniencias, como guardaré siempre al que ocupe ese sitio.

En ocasión de aprovechar mi natural cansancio, dirigí ayer un ruego á S. S., ruego que era absolutamente igual al que formuló un individuo de la Comisión dos días antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar, y no para otra cosa. (*Nuevos y prolongados rumores.*)

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, voy á dar ejemplo y á terminar; no quiero que por mi causa, S. S., sobradamente preocupado por motivos que todos lamentamos, tenga que preocuparse por otra cosa baladí relativamente. Empiezo, pues, á rectificar.

Yo ya no sé si atreverme á rectificar al digno individuo de la Comisión que me ha contestado; porque después de todo, lo que ha dicho S. S. no admite ninguna rectificación. ¿He de rectificar yo que soy joven, que he hablado con más ó menos elocuencia? Había de poner á tormento mi modestia. Así es que, después de la lectura de ese artículo del Reglamento, torturo en vano mi inteligencia para poder encontrar términos hábiles de hacer una rectificación al corto, cortísimo discurso del Sr. Conde de las Almenas.

Pero aun dentro del precepto reglamentario, á que me obliga con inexorable exactitud la lectura de ese artículo, yo voy á permitirme, todo lo menos que pueda en esta ocasión, con objeto de rectificar.

¿Qué concepto equivocado me ha atribuído el señor Conde de las Almenas? Uno gravísimo que tengo obligación ineludible de rectificar. Ha dicho S. S. que algunas de mis afirmaciones era imposible que salieran de labios hidalgos españoles, y como este es un error, juzgo de todo punto necesario é imprescindible rectificarlo por mi parte, aunque tenga que moverme dentro de los límites á que condena la letra estricta del artículo reglamentario que con tanta severidad quiere aplicarme el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que puede rectificar S. S. son conceptos equivocados que se le hayan atribuído; pero no otra cosa, porque eso sería contestar ó replicar.

El Sr. **GIMENO**: Me parece que es un concepto equivocado y hasta ofensivo decir que lo que yo he afirmado no puede salir de labios hidalgos españoles. Esto ha dicho el Sr. Conde de las Almenas, y apelo al testimonio de los Sres. Senadores. (*Muchos señores Senadores*: Sí, sí.) Debo, pues, rectificar ese concepto equivocado, y debo hacerlo con toda la firmeza de mis honradas convicciones y con toda la energía de mi dignidad de español. Yo he dicho que se puede y que conviene hablar en este sitio, donde nos oye el país, de las cosas y orígenes de la guerra de Cuba y del modo como se ha desarrollado, á fin de que la Nación sepa lo que pensamos todos en tan grave asunto. Esto he dicho yo; y como al decirlo no se comete ningún delito de lesa Patria, más bien creo yo que se comete callándolo, no debe lanzarse una acusación tan grave como la del Sr. Conde de las Almenas á un representante del país que, en uso de su derecho, expone sus ideas respecto á tan grave cuestión...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S., eso no es rectificar; otros Sres. Senadores tomarán parte en la discusión y podrán contestar á eso.

El Sr. **GIMENO**: Rectificado queda, y paso á otra cosa, pues era lo único que he encontrado que rectificar en el corto y elocuente discurso del Sr. Conde de las Almenas (*El Sr. Conde de las Almenas*: Pido la palabra.)

Voy ahora á rectificar otros conceptos equivocados que encuentro en el discurso, no menos elocuente, pero más nutrido de argumentos y datos del señor Duque de Tetuán.

He de empezar rectificando el concepto equivocadísimo que ha expuesto S. S. al asegurar que yo había jubilado al Estado Mayor de mi partido, y que en mi afán de independencia política me había separado por completo de mis queridos compañeros de la minoría, y venía aquí pretendiendo representar yo solo los sentimientos del país.

Ese es un concepto expuesto en el discurso del señor Duque de Tetuán: es un concepto equivocado, y debo rectificarlo. Esto se debe, indudablemente, á que el Sr. Ministro de Estado no se ha fijado bien en lo que yo he dicho anteriormente, pues en otro caso me hubiera ahorrado el disgusto de esta rectificación.

¿Cómo he de pretender jubilar á los ex-Ministros que forman, por decirlo así, el Estado Mayor de esta minoría, si precisamente en mi tarea de esta tarde, he tenido buen cuidado de asegurar que esta minoría, consecuente con su disciplina, deferente á la voz de su jefe, no ha hecho ayer otra cosa que obedecer la voz de éste votando la enmienda del Sr. Comas? He añadido que de esto habían brotado pequeños rozamientos de forma, que nos habían producido el disgusto de no tener en estos bancos, en los momentos de la votación, á los ex-Ministros, cuya autoridad relativa reconocemos todos y cuyo cariño hacia ellos nadie puede poner en duda. Por consiguiente, si S. S. hubiera tenido cuidado de recordar mis palabras respecto de esta cuestión, no hubiera aventurado ese juicio, á todas luces equivocado, que ha necesitado mi rectificación.

Insistiendo el Sr. Duque de Tetuán en la misma idea aquí enunciada anteriormente por el Sr. Conde de las Almenas, que no es ciertamente nueva, porque viene repitiéndose durante algún tiempo en las columnas de los periódicos conservadores; insistiendo en la idea de que todo lo que sea hablar, juzgar, censurar, con más ó menos acritud, la conducta de los Estados Unidos respecto á nosotros, es un acto de poco patriotismo, llegaba S. S. á decir que esto equivalía por mi parte á casi una provocación á la guerra con los Estados Unidos.

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): Eso es entrar en el fondo de la cuestión, y S. S. sólo puede rectificar. (*Rumores en las minorías.*)

El Sr. **GIMENO**: El Sr. Ministro de Estado se ha equivocado en este concepto, y me conviene mucho rectificarlo, porque es un concepto muy grave. ¿Cómo voy á quedar yo como un provocador á la guerra?

¿Cómo es posible que la Presidencia me prive de las armas necesarias para defenderme de esta acusación?

El Sr. **PRSIDENTE**: Tiene S. S. medios para hacerlo en el Reglamento, pero no en esta ocasión. (*Nuevos y prolongados rumores en las minorías.*)

El Sr. **GIMENO**: Es un concepto equivocado del Sr. Ministro de Estado, y voy á rectificarle.

Yo no he venido aquí á provocar la guerra con ninguna Nación, sino á demostrar que vuestra conducta internacional no responde á los sentimientos del país. He venido aquí á deciros que en vuestras relaciones con los Estados Unidos no os habéis conducido como el país tiene derecho á exigir de vosotros. Decir esto no es provocar la guerra; soy el mayor enemigo de ella; pero creo que una política seria, enérgica...

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): Eso es entrar en el fondo de la cuestión, y no puede hacerlo S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **GIMENO**: Ceso en el examen de este punto, y voy á pasar á ocuparme de otro concepto equivocado que me ha atribuído el Sr. Duque de Tetuán.

El punto á que se refiere es un punto concreto: lo que yo he dicho en mi discurso, que no ha sido ciertamente una peroración académica... (otro concepto equivocado que necesito rectificar). (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. que le llame á la cuestión por primera vez. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: ¿Qué es esto? ¿Así se preside? (*Nuevos rumores y confusión promovidos por diferentes frases que á un tiempo se dirigen los señores Senadores de todos los lados de la Cámara.—El Sr. Presidente, por medio de fuertes campanillazos, invita al orden.*)

El Sr. **GIMENO**: Voy á rectificar el concepto concretísimo referente al cónsul de los Estados Unidos en la Habana.

He empezado por preguntar á S. S. si había algún convenio ó trato que facultara al cónsul de los Estados Unidos para una especie de exceso, ó de extralimitación si se quiere, en sus atribuciones, que yo consideraba exageradas. Comenzando por esto, claro es que confesaba que no tenía completo conocimiento del asunto.

He agradecido al Sr. Duque de Tetuán la lectura de ese convenio, con la cual ha pretendido hacerme un cargo respecto á mis relaciones como individuo de esta minoría liberal con su indiscutible jefe el señor Sagasta. Si hubiera conocido eso, claro está que no lo habría dicho. ¿Hay un convenio, hay alguna cláusula especial que faculte al cónsul para eso? Perfectamente; me doy por satisfecho.

Así empecé yo; preguntando de ese modo.

Tampoco he dicho, y este es otro concepto equivocado de S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Vuelvo á recordar al señor Gimeno que está entrando en el fondo de la cuestión. (*Rumores.*)

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Se le han atribuído conceptos equivocados respecto al Sr. Sagasta. ¿Cómo no ha de rectificarlos? (*Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Otros Sres. Senadores tendrán ocasión de discutir; pero todavía no pueden usar de la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Han pasado ya las horas de Reglamento. (*Nuevos rumores.*)

El Sr. **GIMENO**: Señor Presidente, iba á rectificar otro concepto que equivocadamente ha emitido el Sr. Ministro de Estado. Yo no he dicho que eso que juzgaba un exceso de atribuciones del cónsul americano en la Habana viniera á colocarnos al nivel de Naciones poco cultas ó poco cristianas. No; no ciertamente; yo no hubiera hecho esa afirmación tan rotunda, ni hubiese cargado con la responsabilidad de esa injusticia. Lo que dije fué que, según tenía yo entendido, los cónsules no tienen atribuciones más que para los asuntos mercantiles, á no ser que se les encomiende alguna misión especial diplomática...

El Sr. **PRESIDENTE**: Insisto en decir al Sr. Gimeno que entra por segunda vez en la cuestión de fondo, y sentiré verme obligado á retirarle la palabra, porque eso no lo permite el Reglamento.

El Sr. **GIMENO**: ¡Si estoy hablando de lo que el Sr. Duque de Tetuán me ha atribuído!

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene otro derecho que el de rectificar, no el de volver á hablar sobre el fondo. (*Nuevos rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **GIMENO**: Pues por eso rectifico. ¡Esto es inaudito, Sres. Senadores! Rectifico porque el señor Duque de Tetuán me ha atribuído un concepto inexacto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha atribuído á S. S. ningún concepto. (*Grandes rumores.*) ¡Orden!

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Que se lean las cuartillas.

El Sr. **GIMENO**: Que se lean las cuartillas, en cumplimiento de un artículo del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, orden!

Un Sr. Secretario se servirá leer el art. 159 del Reglamento.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Que se lea el art. 102, porque han pasado las horas reglamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en un error: además, no admito discusiones de este género. (*Nuevos y prolongados rumores.—Muchos Sres. Senadores pronuncian palabras que no se perciben.*)

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Ha empezado la sesión á las tres y diez minutos, y son ya las siete y diez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho á hablar.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Bueno; yo, en virtud de un perfecto derecho, pido que se lea el artículo 102; y si S. S. me lo niega, entonces Sr. Presidente, ¡buena manera tiene S. S. de amparar el derecho de las minorías! Gracias á Dios, tengo buenos pulmones para hacer valer el mío. (*Grandes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: El Presidente debe amparar á las minorías; pero resulta que S. S. nos moteja siempre. (*Continúan los rumores.—El Sr. Presidente vuelve á agitar la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; orden, vuelvo á repetir.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Bueno; ya lo guardo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está faltando al respeto á la Presidencia.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Yo no falto al respeto á nadie, y menos á S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO GRANDE**: Pero habla S. S. sin pedir la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá leer los artículos 159 y 102 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Señor de Rubianes y Marqués de Aranda): Dicen así:

«Art. 159. En ambos casos el Senador podrá también rectificar equivocaciones puramente de hecho ó de concepto, pero sin entrar en la cuestión principal.

Art. 102. A propuesta del Presidente, el Senado determinará la hora en que deberán empezar las sesiones, las cuales durarán seis hasta la constitución definitiva del Senado y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorrogarse indefinidamente por acuerdo del mismo á propuesta del Presidente ó á petición del Gobierno ó de un Senador.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Está cumplido este artículo, porque hasta las siete y quince minutos no habrán trascurrido las horas reglamentarias.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: ¡Pero si se abrió á las tres y diez! En fin, después de todo, no vale la pena de discutir por tres minutos más ó menos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora son las siete y quince minutos; habiendo pasado las horas reglamentarias, se suspende esta discusión, y queda en el uso de la palabra el Sr. Gimeno.

Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Discusión de los dictámenes de la Comisión de presupuestos sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro, y concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.»

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro.

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de proponer al Senado se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se emitirán obligaciones del Tesoro con 5 por 100 de interés anual á seis meses fecha, renovable por otros seis, y de condiciones iguales á las que se hallan en circulación, en cantidad bastante para canjear á la par las que vencerán en 30 de Junio de 1896 por valor de 333.112.000 pesetas, y para satisfacer también á la par los pagarés del Tesoro por valor de 87.685.645,65 pesetas que posee el Banco de España procedentes de la deuda flotante, creada por fin de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 y el saldo que ofrezca á favor del mismo establecimiento la liquidación del servicio de Tesorería al terminar el presente ejercicio de 1895-96.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» correspondiente al año económico de 1895-96.

AL SENADO

La Comisión permanente de presupuestos generales del Estado ha examinado el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, sobre concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del vigente presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales»; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895-96: uno de 17.500 pesetas al capítulo 4.° «Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo», artículo único, «Personal» sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» para pago de dietas por asistencia á las sesiones de los Consejeros de Estado; cuatro á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», en esta forma: de 1.840,77 pesetas al capítulo 3.° «Administración de justicia,» artículo 1.°, «Personal del Tribunal Supremo», de 300.000 pesetas al capítulo 5.°, art. 1.° «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales»; de 90.000 pesetas al capítulo 8.° «Establecimientos penales», artículo único, «Suministros». y de 80.269,98 al capítulo 10 «Obligaciones eclesiásticas», artículo único, «Personal»; 2 á la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», á saber: uno de 90.823 pesetas 64 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones», artículo 2.°, «Telégrafos,» y otro de 200.000 al capítulo 23 «Personal de la Guardia civil,» art. 2.°, «Planas mayores y tercios», y, por último, 17 á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» importantes en junto 3.857.025 pesetas, á los capítulos, artículos y servicios que detalla la adjunta relación.

Art. 2.° Se conceden asimismo á capítulos adicionales del referido presupuesto vigente, un crédito extraordinario de 61.903 pesetas 55 céntimos á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con destino á formalizar el pago de los haberes devengados en Junio de 1895 por el personal de la Central de Telégrafos, aplicado indebidamente al capítulo 16, art. 2.°, de la propia sección y presupuesto, verificando el oportuno reintegro, y otro de 73.970 pesetas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para atender á los gastos que origine la instalación definitiva del Museo de Arte moderno en el edificio para Biblioteca y Museos Nacionales.

Art. 3.° El importe en junto de 4.773.332,94 pesetas á que ascienden los referidos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

Relación por capítulos, artículos y servicios de la sección sétima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1895-96, á cuyos respectivos créditos afectan los suplementos que se solicitan de las Cortes en proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Por conceptos.	Por artículos.
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
4.°	Unico.	Personal de gastos generales.—Para visitas á los inspectores generales y provinciales y comisiones especiales....	20.000	
		Por menor baja en el movimiento de personal...........	2.750	
				22.750
5.°	»	Material de idem.—Impresiones, suscriciones y gastos indeterminados de la Dirección general................	»	6.000
6.°	»	Personal de primera enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal..........................	25.000	»
		Subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de maestros de escuelas incompletas..................	83.000	»
				108.000
7.°	2.°	Subvenciones á las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios y demás sociedades de enseñanza no oficial........	»	5.000
8.°	1.°	Personal de segunda enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal............................	»	150.000
10	Unico.	Personal de Universidades.—Para tres plazas de catedráticos de asignaturas de nueva creación en la Universidad Central..	13.500	»
		Para el aumento de sueldo á los secretarios, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último.........	3.500	»
				17.000
12	Unico.	Personal de enseñanza profesional.—Para quinquenios de los profesores de Veterinaria........................	»	3.500
17	»	Material de archivos, bibliotecas y museos.—Para la traslación del archivo Histórico nacional...............	12.000	»
		Para completar la instalación de la Biblioteca nacional en su nuevo edificio................................	10.000	»
		Para encuadernación de libros de la biblioteca universitaria de Madrid..................................	2.000	»
		Para los demás archivos, Bibliotecas y museos...........	6.000	»
				30.000
18	»	Personal de establecimientos científicos.—Para pago de quinquenios al personal del Observatorio astronómico...	»	5.250
				347.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
20	1.°	Indemnizaciones personales.—Para honorarios de arquitectos y dietas del personal facultativo..................	»	35.000
20	2.°	Para obras nuevas y reparación de edificios.............	300.000	»
		Para material de escritorio y formación de proyectos de las Juntas de obras..................................	3.000	»
				303.000
				338.000
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
22	2.°	Servicio general agronómico.—Organización y sostenimiento del servicio de estadística agrícola............	»	40.000
22	3.°	Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos....	»	100.000
				140.000

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	Por conceptos.	Por artículos.
		OBRAS PÚBLICAS		
23	6.°	Dietas é indemnizaciones al personal facultativo por visitas á las obras y trabajos de campo	»	250.000
25	1.°	Estudios y obras nuevas de carreteras	»	2.575.000
27	1.°	Material de ferrocarriles.—Para estudios, visitas, viajes é impresiones	»	28.525
29	1.°	Estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas.—Nuevo depósito del canal de Isabel II	»	178.000
				3.031.525

RESUMEN

Instrucción pública	347.500
Construcciones civiles	338.000
Agricultura, industria y comercio	140.000
Obras públicas	3.031.525
Total	3.857.025

Palacio del Senado 25 de Junio de 1896.=José García Barzanallana, presidente.=El Duque de Terranova, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

—

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Acuerda el Senado reunirse hoy en Secciones.

Jura el cargo de Senador el Sr. Obispo de Salamanca.

Ruega el Sr. Martínez Pacheco se active la resolución del expediente sobre concesión de pensiones á las viudas y huérfanos de los buzos y operarios, víctimas de la catástrofe producida por la voladura del vapor «Machichaco».

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin discusión los dictámenes sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro, y concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios al presupuesto vigente, y declarada la urgencia, se votan definitivamente.

Continúa el debate sobre la contestación al discurso de la Corona.—Termina su rectificación el Sr. Gimeno.—Rectifica el Sr. Ministro de Estado.—Queda retirada la enmienda del Sr. Gimeno.

Procédese á la discusión del dictamen.—Discurso del Sr. Gullón, primero en contra.—Le contesta el Sr. Bosch.—Rectifica el señor Gullón.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Rectifican los Sres. Gullón y Presidente del Consejo de Ministros.

Se suspende la sesión para reunirse el Senado en Secciones.—Continúa.

DESPACHO: Dáse cuenta de los nombramientos hechos por las Secciones y lectura de una proposición de ley sobre reforma del art. 13 de la ley electoral de Senadores.

Prosigue la discusión sobre contestación al discurso de la Corona.—Discurso del Sr. Marqués de Baamonde, segundo en contra.—Le contesta el Sr. Conde de las Almenas.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de las Comisiones fijando las fuerzas permanentes del ejército y arbitrando recursos para el pago de la deuda flotante en Cuba y lectura de los dictámenes de las mismas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate sobre contestación al discurso de la Corona y discusión de los dictámenes referentes á las fuerzas permanentes del ejército y recursos con que atender al pago de la deuda flotante de Cuba.

Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar á la Cámara si acuerda reunirse esta tarde en Secciones para nombrar varias Comisiones.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va entrar á jurar un señor Senador; dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado, é ingresó en la Sección sétima, el Sr. Obispo de Salamanca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Pacheco.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En la *Gaceta* del 15 de Junio del 94 se publicó una ley, sancionada por S. M., concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los infelices buzos y operarios, víctimas del vapor *Cabo Machichaco*.

Recordará el Senado que esta ley fué presentada y aprobada, no solamente sin discusión y por unanimidad, sino con entusiasmo, tanto por el Congreso como por el Senado, pues todos reconocieron los inmensos servicios que, con riesgo de su vida, prestaron aquellos desgraciados que quisieron evitar á Santander un nuevo día de luto, extrayendo la dinamita y la nitroglicerina que se había desprendido ya de la bodega de los restos del buque *Cabo Machichaco*. Pues á pesar de haber trascurrido dos años, y á pesar de que ese expediente se ha terminado, puesto que ha sido pedida ya su opinión á la Comisión de reformas sociales, todavía no han recibido pensión alguna las viudas y huérfanos de los infelices buzos y operarios que murieron á bordo del *Cabo Machichaco*, están en la mayor miseria, y subsisten, gracias á la generosidad del Ayuntamiento y de los vecinos de Santander.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y se lo ruego muy encarecidamente, tenga la bondad de activar ese expediente de manera que, en breve plazo, pueda llevarse algún consuelo á las infelices familias de los heroicos buzos y operarios del vapor *Cabo Machichaco*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego que acaba de dirigirle S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley sobre renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 35*), y abierto debate sobre el mismo, sin ninguno quedó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», correspondiente al año económico de 1895-96.»

Leído el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 35*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que pidiese la palabra en contra; y procediéndose á deliberar por artículos, sin discusión fueron aprobados los tres de que constaba el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la votación definitiva de estos dos proyectos de ley.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, la Cámara así lo acordó.

Seguidamente se leyeron las minutas de uno y otro proyecto de ley, y declaradas conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente los de

Renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Tesoro.

Concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto «Obligaciones de los Departamentos ministeriales». (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 35.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate acerca del proyecto de contestación al discurso de la Corona. (*Véanse los* Apéndices 5.° *al núm. 30 y* único *al núm. 31, y los* Diarios *núms. 32, 33, 34 y 35, sesiones de 22, 23, 24 y 25 de Junio actual.*)

El Sr. Gimeno tiene la palaba.

El Sr. **GIMENO**: Señores Senadores, me prometo ser brevísimo, porque aun cuando esta brevedad no me la impusieran altas consideraciones que yo siempre procuro guardar, me la impondría la misma necesidad, ó mejor dicho, la misma dificultad en que me encuentro para rectificar.

Ya que hoy puedo hacerlo con completa tranquilidad y serenidad de espíritu, empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Conde de las Almenas; realmente, los elogios por él tributados á mi humilde trabajo han sido excesivos, y yo faltaría á un deber elemental si en mis primeras palabras no le manifestase la expresión de mi profundo agradecimiento.

Después de esto, permítame que no rectifique más que un concepto. Yo he creído cumplir con mi deber de representante del país al tratar de cuestiones que para él tienen un interés tan grande; yo he creído que, en vez de ser un provocador á la guerra (que poco valdría para eso, aunque tal fuese mi deseo y mi propósito), no era más que el órgano pobre, débil y humildísimo por el cual el país tenía que expresar la indignación tanto tiempo reprimida, el sentimiento de su dignidad que cree ultrajada.

El Sr. Conde de las Almenas, llevado por la impetuosidad de su improvisación, llegó á decir una cosa tan grave, que no pude ayer, ni puedo hoy, pasar sin el correctivo que es compatible con la buena amistad y la consideración que siempre he de profesarle. Dijo S. S. que era realmente impropio que salieran de labios hidalgos cierta clase de afirmaciones. Yo repito que no he creído excederme en el fondo de esas mismas afirmaciones, sino que emitía el concepto, torpemente expuesto, pero firmemente sentido y con convicción profunda. Así es que yo insisto en sostener todo, absolutamente todo lo que he dicho en las dos últimas sesiones: no retiro ni una sola palabra. Pero tengo que hacer una advertencia, que es una sencilla atenuación. Si acaso, arrastrado por el hervor de la sangre, ó por la fogosidad de mi carácter, yo hubiera expresado los sentimientos que á propósito de esto tengo dentro de mi corazón, con demasiada viveza en la forma, y algún término, algu-

na frase, algún calificativo, hubiera sido considerado demasiado fuerte, no ofensivo en la intención, yo estoy (¡ya lo creo! ¿cómo no he de estarlo? lo está todo el mundo en una ocasión semejante) dispuesto á retirar ese término, esa frase, ese calificativo; pero sólo en la cuestión de forma, porque en la cuestión de fondo, yo sigo considerando la conducta del Gobierno poco á propósito, inconveniente para los intereses del país.

Creo que el Gobierno (y yo me dirijo al Sr. Duque de Tetuán, que aquí lo representa en este momento) no se ha encontrado á la altura de las circunstancias. Me he expresado con alguna viveza quizás; pero crea S. S., como puede creer el Sr. Ministro de Marina, que confirmando todo lo dicho y sosteniendo con la misma entereza y energía todo lo que hay en el fondo de esos conceptos, yo pido me dispensen si en la forma he sido, no hiperbólico, pero un tanto enérgico, nunca agresivo en la intención.

Claro está que expresada la convicción profunda que tengo, de buena ó mala manera, respecto á la conducta del Gobierno; y abrigando la seguridad, que está á la vista de todo el mundo, de que mis cargos gravísimos no han sido contestados, mi rectificación ha de encerrarse en cortos y estrechos límites.

El Sr. Duque de Tetuán, ayer, no se ocupó más que en dos ó tres puntos de mi discurso: en el que se refería al asunto de los cónsules, de las atribuciones mayores ó menores que estos agentes consulares deben tener y en el que podía referirse al interesantísimo asunto del *Alliance* y el *Conde de Venadito*; porque, aparte de esto, todo cuanto dijo S. S. respecto á esas buenas relaciones del Gobierno de S. M., representante en esto de las relaciones internacionales del país con las demás Naciones, como quiera que yo no me permití hacer la más pequeña indicación acerca de eso, la rectificación era completamente innecesaria é inútil.

Si otras fueran las condiciones del debate, si otra hubiera sido la ocasión escogida por mí para plantearlo, yo diría á S. S. que ni en eso siquiera tenía razón. Algún día, tal vez, en vista de los documentos y antecedentes que S. S. debe tener en su poder (y que no se los pido porque estoy casi seguro de que ha de negármelos), yo probaré que el Gobierno de S. M. ha sido en esto tan torpe como en lo demás, y que las buenas relaciones mantenidas con ciertos países extranjeros, especialmente con países americanos llamados hispano-latinos, si son cordiales, lo son en virtud de la fuerza de las circunstancias, no porque el Gobierno de S. M. haya puesto mano con gran cuidado en todas estas relaciones.

En efecto: por mucho que S. S. haya intentado defender la buena gestión internacional del Gobierno, la enumeración de sus triunfos viene á ser por el estilo de una leída hace tiempo por mí en una obra del Padre Isla, que tiene una perfecta aplicación á esto. Se titula *Los Triunfos de Vasco Figueira*, traducida del portugués al español, y que empieza diciendo: «Primer triunfo: Vasco Figueira se desafía con Coello y Coello le harta de palos. Triunfo segundo: Vasco Figueira sienta plaza, se insurreccionan los de su rancho y le dan una paliza. Triunfo tercero: Vasco Figueira sale al campo, se encuentra un castellano, le desafía, y el castellano le quita la espada y le da golpes con ella». A eso vienen á reducirse los triunfos diplomáticos del Gobierno de S. M.

Pedía S. S. que citara un solo autor, un tratadista de derecho público internacional que fuera partidario del derecho de visita. Pues S. S. va á ser cogido en sus propias redes, porque S. S. ha dado orden para que se publique una obra del Sr. Castro en que hay una cita interesante, que es la única que voy á hacer, para que vea S. S. que efectivamente conozco tratadistas, y que esos tratadistas me dan á mí la razón y se la quitan á S. S.

La obra del Sr. Castro cita artículos de un ilustre tratadista norteamericano, el que tiene más autoridad en esta materia, Deudley Field. No voy á citar más que dos artículos cortísimos. En el art. 64 dice Deudley Field: «Un buque no está sujeto á la visita por otro de otra Nación más que en los casos siguientes: 1.° Cuando un buque particular ó militar se encuentra en las aguas territoriales de la Nación del barco que quiera visitarle.»

No se refiere esto, ciertamente, al caso de guerra, porque dice luego el art. 364: «El derecho de visita en tiempo de paz en el círculo de la jurisdicción territorial de la Nación que pretende ejercerlo, se garantiza por el art. 64», que anteriormente he leído.

Y no leo más, aunque podía haber citado también artículos de Blunstchli, puesto que hay más de un tratadista que considera que hay perfecto derecho de ejercer el de visita ó investigación dentro de las aguas jurisdiccionales. Esto es indudable, porque si no, quedaría realmente sin garantía ninguna la defensa de nuestras costas.

Y basta con esto, Sres. Senadores; no rectifico más, porque repito que ninguno de los cargos que yo considero graves, dirigidos al Gobierno, han sido contestados, ni siquiera recogidos.

Lo que voy á hacer es explicar por qué voy á retirar la enmienda, Sr. Presidente.

La minoría liberal dió un ejemplo de disciplina al votar la del Sr. Comas, puesto que en esto estaba perfectamente de acuerdo con el jefe indiscutible del partido liberal, Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Una vez cumplido con ese deber, mi enmienda, que no significa otra cosa más que la expresión de lo que yo creo es el sentimiento popular, no merece, realmente, primero por su sentido, y aun cuando lo mereciera, por ser yo el que la presentara, que yo someta á una nueva prueba á esta minoría.

Por consiguiente, como esto es completamente innecesario, no tengo inconveniente ninguno en retirarla.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Dos nada más, para cumplir con un deber de cortesía con mi digno amigo el Sr. Gimeno.

Con viva satisfacción he escuchado las primeras palabras de S. S., porque, con efecto, aunque yo nunca he dudado de los sentimientos de consideración de S. S., que se pueden muy bien expresar bajo distintas formas, manteniendo siempre la firmeza del convencimiento, sin que yo de ninguna manera pretenda introduzca S. S. en él la menor debilidad, me habían dolido ciertos calificativos que no había sido costumbre felizmente en el Senado emplear hasta ahora en nuestros debates. Quizás esto también hiciera que yo en la tarde de ayer me expresara con un poco más de energía.

Creo que á todo lo esencial que S. S. expuso en la sesión de ayer y en la de anteayer, dí cumplida respuesta. No pretendo que S. S. lo entienda así, no; porque seguramente no se ha dado todavía el caso de que se haya sentado ningún Sr. Senador que haya impugnado actos del Gobierno ó de la oposición, declarándose vencido.

Es verdad: algún punto menos importante, á mi juicio, no fué objeto de mi rectificación, no porque me faltaran datos ni elementos; quizás en el curso de esta discusión volvamos á ocuparnos de él, y le ofrezco á S. S. subsanar la omisión.

Entretanto, y para concluir, con la propia autoridad que ha invocado S. S., que, aunque la tiene mucha efectivamente en esta materia de derecho internacional el autor á que S. S. se ha referido, es todavía mayor, porque no constituye siquiera opiniones propias suyas, sino síntesis de lo que han sostenido todos los principales tratadistas nacionales y extranjeros, antiguos y modernos; con esa opinión, voy á concluir mi rectificación.

Respecto al derecho de visita, al final de esa obra invocada por S. S. como argumento de mayor excepción, dice lo siguiente: «Resumen: El derecho de visita, reconocido universalmente á los beligerantes, no puede, en ningún modo, ejercitarse en tiempo de paz.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda del Sr. Gimeno, y se procede á la discusión de la totalidad del dictamen de la Comisión.»

Leído nuevamente por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 30*), y abierta discusión sobre el mismo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Por segunda vez, Sres. Senadores, he recibido en corto número de años el encargo de llevar la voz de mi partido en esta solemne, esperada y compleja discusión del mensaje; honor que en otro tiempo se disputaban hasta los más ilustres oradores; honor para mí antes muy lisonjero, pero verdaderamente abrumador en la ocasión presente, porque á más de la debilidad de mis fuerzas, es tan largo el interregno parlamentario, son tan importantes los asuntos y problemas que nos importa examinar, siquiera someramente, que temo mucho que no baste mi especial empeño para llevar vuestra atención á todos ellos; y como, por el contrario, estoy seguro de no poder conseguirlo, las dificultades con que ha de tropezar mi palabra harán casi imposible que me otorguéis la benevolencia con que me habéis honrado otras veces.

Todos habéis podido apreciar que, por efecto de las especiales circunstancias del momento, ciertas investiduras que los partidos conceden, en lugar de acrecerla, parece que en concepto de algunos disminuye ahora la fuerza y la autoridad del que las ostenta. Si yo entendiera, como acabo de expresar, que esto me sucede á mí en el momento presente, en el acto me despojaría de toda delegación que pudiera disminuir á vuestros ojos la autoridad de mis palabras y me quedaría con la sola investidura de Senador, á fin de no dar lugar á ningún género de interpretaciones.

Esto en cuanto al ejercicio del derecho que como Senador al igual de vosotros alcanzo; pues en cuanto á la manera de ejercitarlo, las dificultades son mucho mayores.

Como Senador, me creo autorizado para hablar con igual iniciativa, con la misma libertad que cualquiera de mis dignos compañeros; en cuanto á los recursos para hacerlo, tengo plena conciencia de mi debilidad. Y hasta temo repetirlo ante vosotros, porque habiéndolo dicho ya otras veces, temo que aparezca esto, por demasiado repetido, en lugar de protesta de la sinceridad y recelo de la insuficiencia, precaución y recato de alguna pretensión mal oculta.

Nacen, principalmente, las dificultades que experimento, como las experimentarán los que me sucedan en el uso de la palabra, y las hubieran experimentado igualmente los que me precedieron, á no tener medios tan excepcionales, nacen, señores, de este prolongado interregno parlamentario, que constituye el error más grande de los cometidos por el partido conservador en este período; error que trató con otro motivo y magistralmente el digno jefe de la minoría, mi querido amigo el Sr. Montero Ríos; error que, como todos los grandes errores, tiene la triste cualidad de ser prolífico, de engendrar otros muchos cuyas huellas estamos viendo.

Señores Senadores, cuando en circunstancias tan graves como las que nuestro país atraviesa, trascurren nada menos que diez meses sin que funcione la Representación legítima del país, por un movimiento muy natural en el hombre, los Ministros se acostumbran á considerarse bastantes para todas las dificultades; y cuando aciertan en sus actos, lo atribuyen á su mérito personal; y cuando fracasan, aquellos mismos hombres que en otras circunstancias tendrían un movimiento de gallardía retirándose de sus puestos, aquellos mismos hombres continúan en ellos, esperando que las circunstancias les ofrezcan ocasión de acuerdos más felices, y así se engranan errores, disgustos y aciertos, sin que el país lo conozca y sin que haya medio, por consiguiente, de corregirlos, con lo cual la moral política padece y la gobernación del Estado sufre igualmente.

Pero aparte de esta consecuencia, que es de suyo dolorosa, que quebranta la fe en el partido gobernante y en el que hace la oposición, hay otro error no menos importante, y es, que la opinión pública se acostumbra á considerarse alejada de la gobernación del Estado; el contribuyente, el elector, el simple observador de la política española, allá en las soledades de su hogar, aunque no deja de observar los fracasos y los desaciertos, considera que todos son irremediables, que está destinado á una especie de dictadura irremediable, fatal, y dice: «Ya contaréis conmigo cuando me necesitéis; ya convocaréis los comicios cuando hagan falta subsidios, como se hacía en las Cortes españolas del siglo XVII». Por consiguiente, no hay compenetración de ideas entre la masa del país y sus gobernantes; desaparece esa lucha que da eficacia á la vida pública, y nos acostumbramos á que no haya ese movimiento, esa corriente de opinión, de cordialidad, que constituye la vida íntima, positiva, activa de las Naciones cultas al final del siglo XIX, y de la cual nos vemos privados no menos que durante once meses.

De tal manera han pesado en mí estas consideraciones, hechas algunas veces en la soledad del gabinete, y hechas con más detenimiento en aquellas

singulares reuniones á que nos condenaban, por no sé qué misteriosa fatalidad, la necesidad de examinar los poderes de los nuevos Senadores, en aquellas sesiones cortas, que un ingenioso amigo mío, perteneciente á esta minoría, llamaba con mucha propiedad *las sesiones del cuenta-gotas*, que yo me preguntaba: pero ¿en qué consiste que todavía no funcionan y deliberan las Cortes? ¿Por qué, si no pueden venir las Cortes liberales, en las estaciones del otoño é invierno, tan á propósito para trabajar en estos climas meridionales, por qué no funcionan las Cortes conservadoras, habiendo tantas atenciones que lo solicitan y habiéndose acercado hasta partidos enteros al Sr. Presidente del Consejo para reclamarlo, partidos que tal vez si se les hubiera atendido, contribuirían desde los últimos extremos del horizonte político al concierto que todos necesitamos para salvar las circunstancias tristísimas en que nos vemos? ¿Por qué no se convocan las Cortes, continuaba preguntándome?

Confieso que no he sido afortunado en mis investigaciones; investigaciones tanto más difíciles, cuanto que yo no podía desconocer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entre sus timbres de académico y sus títulos de historiador y poeta, no debe nunca dudar de que los que ha obtenido en la tribuna parlamentaria, los que ha conquistado al frente de un partido, luchando años y años en circunstancias de todo género, son ciertamente los que le han de hacer pasar á la historia, y que ni por la mente de sus adversarios, y menos aún por la de sus amigos, ha pasado que el temor de defender aquí sus actos fuera lo que le aconsejara á no abrir las Cortes en tantos y tantos meses.

Yo, pues, investigaba una y otra vez á qué obedecía ese largo y funesto interregno parlamentario.

Al fin, Sres. Senadores, no sé si con exactitud ó con error, he creído encontrar el triste secreto. El secreto consiste en que el Sr. Cánovas del Castillo, como él mismo ha declarado muchas veces, no es un hombre intransigente y aferrado en sus opiniones, sino que, ante todo, es un hombre convencido.

Ahora bien; para que un hombre esté convencido, es necesario, naturalmente, que haya convicciones; para que un hombre de convicciones obre con arreglo á ellas, es necesario que las mantenga. De aquí lo más sustancial de este período que hemos tenido que examinar todos en el silencio, y que vamos á examinar ahora á la faz del país.

Lo más notable, lo más característico de ese período á que aludo, es que el partido conservador ha cambiado todas sus convicciones.

Así como por las desgracias que todos tenéis presentes, el año, en general, pudiera llamarse el año de las tristezas, debiera decirse, para calificar exactamente este período, que es un año de tristezas con un Ministerio y un partido de rectificaciones. La rectificación más importante, alterando el orden cronológico de los sucesos, para citar primero el hecho más señalado, la rectificación más notable es la realizada en el orden económico.

Es necesario no haber pertenecido á la vida pública en muchos años, para no saber que la idea fundamental del partido conservador en el orden económico consistía en la conservación de las rentas, y ya estáis viendo la conducta que sigue ahora el partido conservador; ya estáis viendo que el único remedio encontrado para la salvación de nuestro presupuesto, es el arrendamiento de todas las rentas públicas. No recuerdo en este momento, porque no he hecho un estudio detenido, pero creo tener conciencia de que el partido conservador, siempre que ha encontrado ocasión de hacerlo, ha combatido aquel famoso arrendamiento de las minas de Almadén, que impusieron las circunstancias revolucionarias y especialísimas y que todos hemos respetado, así por el hecho mismo como por la persona de su autor, y porque tenía una excusa y explicación suficientes.

Pues bien; ese mismo arrendamiento, en circunstancias que á la verdad no son tampoco propicias, pero que no parecen tan extremas como aquéllas, viene hoy el partido conservador á repetirla, pero por mucho más tiempo que el anterior.

Renta de tabacos. ¡Ah, señores! Por lo que hace á la renta de tabacos, está en la memoria de todos; el suceso es mucho más fresco.

Yo no creo exagerar en la forma al decir que todos los rayos de la elocuencia conservadora se agotaron en contra de mi querido amigo el Sr. López Puigcerver cuando presentó á las Cortes españolas el proyecto de arriendo de la renta de tabacos.

El digno Sr. Presidente de esta Cámara, el Sr. Ministro de Estado, el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Concha Castañeda, que figura en la Comisión de mensaje, y muy especialmente el señor Cos-Gayón, sobre todo, Ministro de la Gobernación ahora, y entonces casi el *leader* del partido conservador en materias económicas, agotaron, especialmente éste último, no ya los rayos, sino también los truenos de su nada apacible elocuencia, contra lo que él llamaba el arrendamiento de *la perla* de las rentas españolas. Después de este precedente, uno de los principales recursos del presupuesto que acaba de presentar á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, acaso el más importante de todos, es el arrendamiento de esa renta por doble tiempo que el anterior y con una diferencia bastante pequeña en el canon.

No quiero entreteneros mucho á este propósito, porque me propongo sólo citar los hechos más salientes; pero está vivo en la memoria de todos el recuerdo de la extraordinaria y violenta campaña que hizo el partido conservador en esta misma Asamblea contra el tratado con Alemania, y todos hemos observado hace cuatro días que el mismo partido nos propone ahora un nuevo proyecto de tratado con aquella propia Nación. ¿Cabe, señores, una rectificación más completa de todas las ideas que ha profesado, de toda la conducta que ha seguido el partido conservador? Yo me someto en este punto, no ya á lo que digan mis amigos, que por deferencia podrían pensar como yo, sino á lo que en el fondo de su conciencia estarán pensando los individuos que figuran en la mayoría.

A esta rectificación constante del sistema de los procedimientos y de las ideas del partido conservador, ha precedido otra en el orden administrativo. Rectificación interesantísima, cuyos efectos no se perciben de momento, porque se trata (aquí sí que principalmente) de una rectificación de doctrinas, de precedentes y de principios, pero que, para los que conozcan algo las condiciones de nuestra política, tiene también extraordinaria importancia. Había sostenido siempre el partido conservador, enfrente

del partido liberal, que en materia municipal debía agotarse para todas las correcciones administrativas, la vía gubernativa antes de llegar á los tribunales de justicia.

Tan honda fué en esta materia la preocupación del partido conservador, tan opuesta á nuestras corrientes y á nuestras tendencias, que en ella se fundó principalmente la disidencia de lo que hoy se llama partido conservador heterodoxo. Yo tengo anotadas hace tiempo, porque á esto me llevan mis antiguas aficiones y mis pequeños estudios, las declaraciones que á tal propósito formuló en la otra Cámara el Sr. Cánovas del Castillo. Los sucesos fueron de bastante trascendencia y resonancia para que todos vosotros lo recordéis perfectamente, á poco que yo los enumere.

Se trataba entonces de una modificación importante en el Ayuntamiento de Madrid, reclamada por la opinión, con un movimiento de que apenas hay ejemplo en nuestra historia.

El Sr. Cánovas del Castillo se obstinó, sin embargo, en que sólo aquellas faltas que infriesen daño positivo y evidentísimo á la administración del Estado, sólo aquéllas debían ser llevadas en algún caso á los tribunales, manteniendo en todos los demás, aun en aquellos de trasgresión evidente y voluntaria de la ley, el firme criterio de que debía agotarse la vía gubernativa, hasta para aquellos otros abusos que pudieran presentar indudables indicios de delito, y que sólo después de la vía gubernativa y de haber consultado al Consejo de Estado, era cuando se podía acudir á los tribunales.

Pues bien, Sres. Senadores, constituída ya en nueva agrupación la disidencia conservadora, llegó el nuevo movimiento de Noviembre próximo pasado, y el Sr. Cánovas del Castillo entendió y resolvió todo lo contrario de lo que había entendido hasta entonces: creyó que debían pasar íntegras á los tribunales las denuncias que tanta resonancia lograron; debiendo yo de paso advertiros, que en los hechos más calificados de aquellos á que antes me referí, en los tres en que hasta entonces habían intervenido las Cortes, se trataba de expedientes y faltas, que motivaron de parte del Ministerio investigación especial, sobre los cuales se habían escrito sendas Memorias por delegados especiales de la Administración y por lo que era casi seguro y evidente que la Administración reunía todos los datos y elementos que pudieran ilustrar y justificar su fallo.

Entonces, sin embargo, sin Memoria y sin delegados, apuraba el Sr. Cánovas del Castillo las correcciones administrativas, y en el caso á que me refiero, en el ruidoso asunto de Noviembre de 1895, el Sr. Cánovas del Castillo opinó por que inmediatamente se sometiera el asunto á los tribunales.

Os he llamado la atención, hasta donde mis fuerzas lo han permitido, sobre estos sucesos, porque entiendo que de ellos han de presentarse muchísimos ejemplos en lo porvenir. Estos casos se han de reproducir infinitamente, porque el mismo Sr. Cánovas ha declarado que, en su sentir, estas antinomias, estas contradicciones, estas deficiencias é irregularidades, estas perturbaciones de nuestra Administración, no tienen más que dos correcciones definitivas.

Es una, la de que haya un Ministro que las evite por su celo y por su cuidadosa intervención en la administración local del país; *rara avis*, Ministro raro que, tratándose de sus amigos, les arranque toda esperanza de compensaciones y represalias antes de llegar al poder; Ministro que, por su severidad y corrección, aparte de todos los labios el fruto acre, pero que entre nosotros es muy deseado y sabroso, de las venganzas y satisfacciones de campanario. Raro será el Ministro que de antemano desautorice ó contenga de tal suerte á sus adversarios y á sus amigos, para que no se salgan nunca de la prudencia y del orden legal.

Yo creo que será muy difícil en largo tiempo encontrar Ministros que renuncien á tener personalidad saliente con grupo y clientela que en todas las direcciones le sigan y acompañen; por este lado, pues, yo no veo pronto remedio. El otro que el señor Cánovas del Castillo señalaba, era el de la reforma de la ley municipal hecha de acuerdo con todos nosotros. Y yo os pregunto: por optimistas que sean, por rosados que sean los lentes de que os acostumbráis á servir, ¿descubrís, aun con los más luminosos y potentes telescopios, una era de paz y de tranquilidad tan prolongada y apacible que la ley municipal pueda reformarse y discutirse con toda calma y detenimiento? Yo, por desgracia, no la alcanzo. Estamos, pues, destinados á ver reproducirse los sucesos que acabo de exponer al Senado. Estamos destinados á ver caminar, una vez por la derecha y otras por la izquierda, sin conciencia ni criterio, al partido conservador.

Pero, Sres. Senadores, el movimiento de opinión á que me voy refiriendo fué tan hondo, las consecuencias de aquella interpretación de la ley y de aquel sistema administrativo tan varias, que sucede lo que acontecía ayer mañana cuando las nubes oscurecían toda la atmósfera y el aire empezaba á hacerse denso, entumeciendo todos nuestros miembros; sucedía entonces con la crisis, lo que el público con una frase demasiado realista, pero á mi entender expresiva y gráfica, suele indicar cuando dice «que se mascaba la tempestad». Así en Noviembre, después de los conflictos administrativos á que acabo de referirme, se mascaba la crisis, y vino la crisis, porque mi particular y elocuente amigo el Sr. Bosch, por un movimiento de delicadeza, la planteó.

Yo quiero creer, y creo sencillamente, que el señor Bosch respondió á estos móviles de delicadeza, que obedeció á estos móviles y á estos impulsos, y por su propia y espontánea resolución, porque principiaron las corrientes de la opinión á pronunciarse en un sentido determinado y sintió la necesidad de obrar como obró; pero los maliciosos afirman que con estos móviles de la delicadeza personal del señor Bosch, debida solamente á la agitación de la opinión pública y á las reclamaciones del país, coincidieron, en aquellos días, otros móviles de distinto carácter, de vida íntima del partido conservador; porque en esta rápida ojeada del año que ha trascurrido, algo hemos de decir de los asuntos políticos, y no sería esta una discusión del mensaje si se limitara á monografías habladas, aunque muy brillantes, sobre una sola de nuestras dificultades. Preciso es que nos ocupemos de todo y que tengamos siquiera los datos necesarios para conocerlo.

Dicen, como indicaba, los maliciosos, que sobre la importancia que el Sr. Bosch pudiera conceder á la manifestación de la opinión pública, apareció en un periódico ministerial un suelto que decía lo si-

guiente, poco más ó menos: «El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no halla motivos para la crisis (de la crisis venían hablando todos los diarios); pero si algún Sr. Ministro, fundado en su delicadeza y por motivos de dignidad personal para defenderse en otro terreno, creyera necesario plantearla, entonces el caso sería digno de estudio.»

Estas me parece que eran, aproximadamente, las palabras de aquel periódico ministerial, y como el Sr. Bosch sabe leer no sólo en su propio idioma, sino en varios otros, y aun sabe leer entre líneas, y con aprovechamiento, comprendió que aquel suelto era una invitación, no placentera ni agradable como aquella que aumenta el número de los entusiastas de Weber en el mundo feliz de las bellas artes, sino una invitación fatídica de aquellas que los déspotas islamitas solían dirigir á los que habían sido hasta la víspera sus más calificados y queridos funcionarios, cuando en una ostentosa bandeja les mandaban un producto extenso y consistente de la más lujosa cordonería oriental.

El Sr. Bosch comprendió que aquella era una invitación de este género, y siendo á la vez el capitán D. Alvaro y el alcalde de Zalamea, con muchísimo respeto se ahorcó, ministerialmente hablando, que ya comprenderá S. S. que es la única ejecución de que yo me podía ocupar de esta suerte, tratándose de S. S.; pero, en fin, el Sr. Bosch salió del Ministerio por motivos de delicadeza, y así lo calificó S. S., y así lo repitieron los periódicos y lo reconoció la opinión.

A la vez que el Sr. Bosch, salió también del Ministerio el Sr. Romero Robledo; pero aquél dimitió ya de muy otra manera. No necesito deciros, señores Senadores (lo daréis por supuesto, sobre todo, los que tenéis la dignación de tratarme, y aunque sea someramente, los que me conocéis un poco), que en la situación de ánimo en que se encuentra el señor Romero Robledo, me encuentro sumamente molesto para mencionarle. Se halla S. S. bajo el peso de un gran dolor, que comparto; pero sobre que no diré nada que particularmente le moleste, amigos tiene en la Comisión, obligación solidaria de defenderle tiene el Gobierno de S. M., y confío que aquí habrá quien lleve su representación como si él estuviera presente.

Sigo, pues, la relación de los sucesos, manifestando que el Sr. Romero Robledo salió también del Ministerio, pero este señor no se creyó obligado á seguir los procedimientos del Sr. Bosch.

El Sr. Romero Robledo, de cuya salida había dudas aquella misma mañana, abandonó el Ministerio mal humorado; no tuvo palabras de encarecimiento y consideración con sus compañeros, como las tuvo el Sr. Bosch al salir; lejos de emplearlas, consignó (¡qué fuerza ministerial alcanzaba el Sr. Romero aun después de muerto!), consignó que salía del Ministerio porque discrepaba de sus compañeros en la manera de apreciar los actos del Círculo de la Unión Mercantil, y todo el movimiento de opinión que había precedido á la crisis; consignó también que salía del Ministerio porque había diferido de sus compañeros en la apreciación de la conducta del general Martínez Campos, acerca del cual expresó que sostenía en Cuba una política inconveniente á los intereses de España. Tengo aquí la nota oficiosa, porque el Sr. Romero Robledo no se contentó con expresar todo lo mencionado, sino que logró que el Sr. Cos-Gayón lo redactara en una nota, que como tal nota del Ministerio de la Gobernación, fué entregada aquella noche á todos los diarios.

De modo que si recordáis el primer Ministerio del Sr. Cánovas, el que juró en los primeros días de Marzo, si no estoy equivocado; si tenéis presente la rectificación que en el orden económico acabo de bosquejar, torpe y toscamente, ante vosotros; si consideráis á la vez esta rectificación de los procedimientos administrativos, y si luego recordáis, como deseo, que el Ministerio del Sr. Cánovas del Castillo tenía por característica la acometividad, la significación de carácter personal y de imposición también personal del Sr. Romero Robledo; y si estimáis ahora que de aquel Ministerio faltan el Sr. Romero Robledo y el Sr. Bosch; que al primero ha venido á sustituir el Sr. Tejada de Valdosera, conservador de abolengo, y al segundo el Sr. Linares Rivas, que, aunque de procedencia liberal, no representa en el partido conservador tendencia alguna determinada; si tenéis en cuenta que el Ministerio ahora se compone de tres ó cuatro amigos antiguos del general Martínez Campos y de dos ó tres conservadores de la misma significación que el Sr. Tejada de Valdosera, vosotros mismos apreciaréis si á las rectificaciones que en el orden económico y polícico he tenido la honra de apuntar, debe ó no agregarse la rectificación subjetiva del Ministerio, y si nos hallamos ó no en una situación totalmente diversa de la que sometió á S. M. el señor Cánovas del Castillo al jurar en Marzo de 1895.

Es verdad, Sres. Senadores, que después de algún tiempo, y tras de una que llamaré aparición, porque se trataba del mundo diplomático, hecha por el digno Presidente de esta Cámara en el Ministerio de Estado, es verdad, repito, que andando los tiempos se ha procurado dar á los elementos alejados del Ministerio cierta parcial y relativa compensación. Es verdad que estas últimas semanas se han hecho por las personas, al parecer, más protegidas por aquellas dos salientes individualidades, esfuerzos y sacrificios que, modestamente, llamaré heroicos y que pudiera calificar de otra manera. Es verdad que el Sr. Romero Robledo es *leader* de la mayoría en la otra Cámara y que el Sr. Bosch ocupa, con mucha satisfacción nuestra, al menos con mucha satisfacción mía, un lugar entre el Sr. Concha Castañeda y el Sr. Danvila, bajo la presidencia del Sr. Isasa, en este areópago ministerial que las Secciones del Senado nos han concedido como Comisión del mensaje. Pero no es menos exacto que los heterodoxos del partido conservador, viviendo antes en campamentos levadizos, transitorios, viven hoy en un campo atrincherado, desde el cual, si no lanzan grandes ni temibles proyectiles sobre el campo conservador, se ocupan de enseñar á todos los soldados de su campo los perfectos reductos que tiene construídos, y, sobre todo, la lozanía y el vigor de sus soldados, á ver si alguno de los antiguos compañeros, contemplando con agrado el nuevo recinto, va poco á poco abandonando el ministerial, donde por lo visto hay tan poca consistencia.

Pero no paran aquí las rectificaciones; quisiera yo que fueran sólo éstas; pero, por desgracia, las hay de mayor trascendencia, y éstas á que ahora me refiero, atañen singularmente á mi particular amigo el señor Ministro de Estado.

En política internacional, á la verdad, es muy

difícil señalar de una manera concreta, cuáles son los derroteros de uno ú otro partido; pero se me figura que no hay temeridad ni atrevimiento en afirmar que la política internacional del Sr. Cánovas del Castillo, si no ha consistido siempre en el aislamiento, por lo menos ha sostenido constantemente como bandera una más que estricta neutralidad, una conducta de retraimiento, una política de recogimiento. Pues esta política, que por ser verdaderamente tentadora (yo lo reconozco, porque discuto siempre de buena fe) para los hombres juiciosos de un país no rico, cuyos presupuestos vienen en déficit desde años atrás; esta política, que por ser, repito, tan tentadora para los hombres discretos, y además por aparecer sostenida por estadista de tantos medios y de tan largos mandos como el Sr. Cánovas del Castillo, había de arrastrar y arrastró, en efecto, muchos criterios y opiniones; esta política ha sido completamente rectificada por el actual Gabinete.

Poco antes de que nos separásemos, tuve yo la honra de pedir al Sr. Duque de Tetuán (por cierto con tan escaso éxito como el obtenido por mi querido amigo el Sr. Comas en su petición de otros documentos) las comunicaciones que hubieran mediado entre España y las demás Potencias, á propósito de la ocupación de la isla Formosa por las fuerzas japonesas. No creyó entonces conveniente S. S. traer aquellos documentos; pero que existieron es indudable, y que se cambiaron por iniciativa de S. S., también es evidente; y que han debido mediar con algún éxito, no obstante el pertinaz silencio del Sr. Duque de Tetuán, debemos calcularlo, puesto que hace pocos días nos ha traído el Sr. Ministro un proyecto de ley consignando la demarcación de límites marítimos convenida entre el Japón y las posesiones españolas. De modo que los acontecimientos han venido á probar, que si es prudente, que si es discreto, por regla general, no contraer alianzas peligrosas, lo que es vivir en un recogimiento absoluto es totalmente imposible.

En la política internacional, como en la nacional, hay que tener orientación y criterio fijo; hay que buscarse amigos; hay que evitar á todo trance la soledad. (*Muy bien, muy bien, en la minoría.*) Y de esto sabemos poco por las declaraciones del Sr. Ministro de Estado.

Pero todavía sabemos algo más de lo que he dicho; porque, ó miente toda la prensa extranjera (que no la he visto desautorizada por la ministerial), ó en el mes de Marzo del año corriente el Sr. Ministro de Estado ha dirigido también una circular, no sé si á todas las Potencias europeas, pero cuando menos á la mayor parte de ellas; circular de que no sé por qué hace misterio S. S., pues fuera de una Nación cuya frialdad relativa, si ha existido (yo hablo de esto con mucha timidez, procurando no comprometer nunca á mi país ni á Gobierno alguno), fuera de la frialdad de esa Potencia que, en todo caso, se explicaría por la conducta del partido conservador, y no de otra suerte, porque no corresponde á los antecedentes que con nosotros tenía la Potencia á que me refiero, los demás Gabinetes han dado á S. S. una contestación por punto general favorable. ¿No cree el Sr. Ministro de Estado que es ocasión de decirlo? Guárdelo indefinidamente; pero yo, con el testimonio de las prensas francesa é inglesa, puedo asegurar á la Cámara que el Sr. Ministro de Estado, en circunstancias difíciles, se ha dirigido (y yo por ello le aplaudo calurosamente) á todas las Potencias á quienes podía dirigirse, impetrando de ellas, ya que no auxilios materiales, por lo menos aquellas disposiciones favorables que en estos momentos pueden sernos tan necesarias.

Queda, pues, en esa materia, como en otras, completamente rectificada la política del partido conservador; hemos cambiado por completo de sistema; el partido conservador que conocíamos, ya no existe; y aquella satisfacción que experimentaba el Sr. Groizard hace pocas tardes, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia le dió alguna esperanza de que por lo menos en pequeños procedimientos llegáramos á diferenciarnos, puede irla perdiendo mi querido amigo, porque en todo lo que alguna significación ofrece al partido conservador, se nos acerca hasta confundirse con nosotros.

Y vamos á la cuestión de las cuestiones; á la cuestión pavorosa, á la cuestión nacional, á la cuestión de Cuba.

En la cuestión de Cuba, Sres. Senadores (y todo el mundo lo sabe), ya se ha dicho, sin duda con elocuencia, el Gobierno ha tenido dos métodos, dos criterios, dos políticas y dos generales.

Cuenta, señores, que en esta cuestión yo quisiera explicarme todavía con más timidez, con más circunspección de la que he procurado emplear en todos los puntos anteriores; porque aquí sí que temo grandemente que mis palabras, contra mi propósito, puedan debilitar en poco ó en mucho la autoridad del que allí representa á España y ejerce en estos momentos las difíciles funciones de Gobierno. A todo lo contrario enderezo yo mis deseos; pero no me perdonaría nunca que por una natural, pero poco prudente mira de opinión, resultara comprometida siquiera una sola de las preciosas existencias que allí tenemos en peligro, ni prolongada por una hora la guerra que tanto lamentamos todos.

En la cuestión de Cuba, como digo, habéis tenido dos criterios distintos: representaba el primero, un general que á sus condiciones militares por todos reconocidas, y que por lo mismo no trato de analizar ahora, que á sus condiciones militares uniera los prestigios de un carácter entero, pero benigno, el conocimiento perfecto de la isla, la tradición de hidalgo y de pacificador, y que á estas circunstancias personales, que le han granjeado el respeto de propios y extraños, agregaba para salvar las deficiencias que de su parte ó de la de sus subalternos pudiera alguna vez presentarse, un deseo ilimitado de hacer lo que llaman los franceses *payer de sa personne*; rectificar todos esos errores á costa de su propia tranquilidad y de su propia existencia.

Este me parece que era el general Martínez Campos; mas para que el general Martínez Campos llevase á Cuba esta representación que le daban sus antecedentes y su carácter, no bastaba que le otorgaráis, como sin duda le habéis dado, todos los refuerzos que necesitó; no bastaba que en alguna ocasión le hayáis mandado quizás más elementos militares que los que directa ó indirectamente había pedido; era necesario algo más (y esto se le ocurre á todo el mundo); era necesario, tratándose de imprimir tal carácter en la política y en la guerra, que el general Martínez Campos contase aquí con una cohesión de parte del Gobierno, con una firmeza en secundar

sus propósitos, con una sinceridad y casi un tacto en la conducta internacional, y sobre todo con una unidad de miras tal, que le permitiera hacer lo que allí se llama la relativa paz de los espíritus; era necesario que tras de los elementos militares, contara con aquella actividad, con aquella unidad de miras, con aquella unión permanente entre los esfuerzos de la Metrópoli y los esfuerzos del capitán general, que eran los únicos que podían garantizar el éxito, dado el desarrollo que después de los cuatro primeros meses tomó aquella formidable insurrección.

Pues bien, Sres. Senadores; yo pregunto, no á los que conozcan íntimamente al Sr. Romero Robledo y le traten, sino á los que tengan de él vago conocimiento por los periódicos y por sus actos ministeriales de toda su vida política, á los que examinen estas cosas con mediana imparcialidad, yo les pregunto de buena fe: ¿es posible creer que el Sr. Romero Robledo, desde el mes de Marzo de 1895 hasta Diciembre del propio año estuviera en el Ministerio siendo un Ministro pasivo, enfrente de las inclinaciones del general Martínez Campos, cuando él mismo nos declaró al salir del Gobierno que la gestión del general Martínez Campos le parecía *inconveniente* para la defensa de los interesea de España? ¿Es posible que el Sr. Romero Robledo fuera un factor mudo, inútil, y que, con los elementos de que dispone en la grande Antilla por sus relaciones, por el tiempo que ha ocupado el poder, por su identificación con un determinado partido de aquella isla, con todos estos elementos, el Sr. Romero Robledo se contentara con ser, lo repito, pasivo espectador de lo que en Cuba acontecía? Yo someto esta interrogación á la consideración de los hombres imparciales; no pido para mi juicio aprobación ni desaprobación; me basta con entregarlo al concepto público.

Seguro estoy de que nadie pensará que con el indudable dualismo que dentro del Gabinete existía, pudiera el general Martínez Campos cumplir una misión tan espinosa como la que había llevado á Cuba, hallándose gobernando el Sr. Romero Robledo, que tiene la noble franqueza de declarar que profesa opiniones diametralmente opuestas á las que en Cuba estaba llevando á la práctica el ilustre y mencionado caudillo.

No podéis pedir, permitidme esto como paréntesis, que sobre esta y otras cosas guardemos silencio. Cuando se inicia una guerra de tanta trascendencia para nosotros, como la que sostenemos en Cuba; cuando se inicia una lucha civil de semejantes consecuencias, puede pedírsele al país que calle tres, cuatro, cinco, seis meses; puede exigírsele que durante ese período de iniciación en que han de entrar las operaciones militares y los actos políticos, la Nación guarde silencio y espere resignada; pero cuando una guerra se prolonga durante diez y seis meses, ha costado tantas vidas y una cantidad abrumadora de millones (porque yo la sé y me abstengo de decirla, pero se cuenta por centenares de millones de pesetas), y no se sabe cuál será el límite, pedir que todavía nada se pregunte y se guarde silencio sobre esto, Sres. Senadores, es á la verdad, pedir un imposible.

Necesitaba, pues, el general Martínez Campos, no sólo una gran cohesión ministerial, sino una actividad, una gran cordialidad de relaciones entre Madrid y la Habana. Necesitaba, además, que aquellas reformas, cuya fecundidad y grandeza habían perdido acaso su primera y más notable ocasión de buen éxito, por dificultades nacidas en España entre los diversos partidos que en ellas se ocupaban; aquellas reformas sobre las cuales fué preciso llegar á una transacción, y obtenida ésta se convirtieron en ley, se plantearan inmediatamente.

El general Martínez Campos, para completar su significación en Cuba, y asimismo el carácter que ante las Naciones de América y de Europa podía tener la guerra contra España, necesitaba llevar á cabo aquellas reformas que hubieran esmaltado los entorchados de su manga y dado también mayor brillo á los laureles que ostenta en su frente.

Era preciso, no ya entonces, sino antes, en el período que medió desde el nombramiento del general Martínez Campos hasta el paso de la trocha de Morón por los insurrectos, era preciso que aquel período único, excepcional, se hubiera aprovechado con entusiasmo y decisión, para plantear en lo posible aquellas reformas; y posible era entonces plantearlas todas.

Si lo dudáis; si no creéis en mi testimonio; si pensáis que por los lazos que con mis amigos pueden unirme, no hablo en esta materia con completa imparcialidad, recordad que el general Martínez Campos, sentado en estos bancos, apenas nombrado para el cargo de gobernador general de Cuba, oyéndole yo, espontáneamente se levantó á pedir que, por causa de la insurrección, ni dos días se suspendiera la aplicación de aquella ley de reformas.

Aquí tengo copia de sus palabras; después de ellas, con esa idea, con ese antecedente, marchó á Cuba el general Martínez Campos, y, sin embargo, las reformas (cuya primera oportunidad se había perdido por las discusiones á que dió lugar la defensa aquí en España de los intereses é ideales del partido de unión constitucional en Cuba), las reformas, que hubieran podido aprovecharse entonces, encontrando á la opinión neutra en aquella época no tan escasa ni tan falta de partidarios en Cuba; las reformas, que aún pudieron aprovechar la segunda y quizá la última oportunidad por entonces, es decir, en el período de tiempo que medió desde que marchó el general Martínez Carpos, hasta Diciembre del año pasado, no se plantearon, sin embargo, ni acerca de su planteamiento consta que se hicieran por entonces preparativos y formales trabajos.

Para señalar la importancia de este concepto, no me atengo sólo á las palabras del general Martínez Campos. Vosotros mismos habéis consignado en el discurso de la Corona, que la causa ocasional, por lo menos, de los levantamientos de Cuba, fué el temor que por parte de los insurrectos había al favorable efecto moral y material de las reformas entre la masa de la población antillana.

Unid, enlazad con las palabras del general Martínez Campos las que constan en ese discurso de la Corona, y decidme si no envuelven ambas afirmaciones una grave responsabilidad para el Gobierno que, comprendiéndolo así, dejó pasar aquella oportunidad, tal vez única é irreemplazable.

No tuvo el general Martínez Campos aquel elemento, ni tuvo tampoco la cohesión y la cordialidad de relaciones que por parte del Gobierno le hacían falta.

Pasaron los tiempos, con una impaciencia harto

disculpable en pueblos meridionales, y más disculpable todavía en pueblos desangrados poco hace por guerras civiles, detenidos de golpe en su regeneración y justamente alarmados por la perspectiva que los horizontes de la isla de Cuba presentaban; con una impaciencia muy excusable, por lo menos en una parte de la opinión (no ciertamente la más culta), se reclamó por varios elementos el cambio del general en jefe de nuestros ejércitos en Cuba; y el Gobierno, que no había sabido aprovechar las ventajas de aquella primera orientación á que antes me refería, el Gobierno cambió entonces de dirección y pasó á la contraria, sin lograr en ésta tampoco las ventajas que se proponía. De esto último os han hablado mis amigos con elocuencia y con más claridad que yo pudiera hacerlo.

Ahora, dentro de la orientación nueva; ahora, cuando tal vez esta nueva tendencia las contraría, ahora pensáis resueltamente en las reformas; ahora sí que habláis de su planteamiento inmediato; ahora sí declaráis que todavía no bastan las convertidas en ley; ahora sí que en el discurso de la Corona (me conviene consignarlo) se habla de otras reformas que, superando en sus concesiones á las del partido liberal, serán el escalón inmediato á la autonomía.

Yo no lo critico; yo por hoy no discuto la eficacia de vuestro propósito; no hago más que consignar el hecho. A mis fines y objeto de esta tarde, no es necesario añadir ninguna otra consideración. Yo creo en la sinceridad con que lo prometéis; pero, por desgracia, es un poco tarde para promesas; allí, en Cuba, donde las pasiones son todavía más vivas que entre nosotros, el encono ocupa el lugar del odio, el odio el lugar de la prevención; allí, en Cuba, de tal manera se ha manoseado este lamentable, oscuro, este para casi todos los españoles y aun para muchos hombres políticos, desconocido é importantísimo asunto de las reformas, que en promesas no se cree ya. Por eso el partido liberal, en vez de hacer de momento nuevas promesas y ofrecimientos; en lugar de ensanchar todavía más las bases sobre que descansan las reformas, por el actual instante mantiene lo dicho; y si por circunstancias eventuales; si por circunstancias que no pueden ser más que transitorias, que para nosotros no representan más que un pequeño y muy efímero tropiezo material de días ó semanas, las reformas no pueden aplicarse; si por una necesidad de la guerra, al partido liberal fuera momentáneamente imposible su planteamiento, nuestro partido cedería á la necesidad de la guerra en estos estrechos y menudos términos; pero en cuanto pueda las aplicará sin vacilación, sin la menor tardanza, sin perjuicio de llegar más allá cuando las circunstancias lo permitan.

Me importaba consignar estos propósitos, porque repito que se han perdido muchas oportunidades, y en vista de ello, ahora falta la fe, y sobran en cambio los recelos. Ante los repetidos cambios de Gobiernos, ante las reiteradas mudanzas de Ministros y de método dentro de un mismo partido, disculpable ó explicable, juzgo que la fe se haya debilitado, no sólo en Cuba, sino también en la misma Península.

Lamento, Sres. Senadores, lamento que el dignísimo general Martínez Campos, no obstante la comunicación que había dirigido á la Cámara, se vea privado, por circunstancias que ignoro, de concurrir á ella. Sobre todos los puntos que he tratado, y especialmente con respecto á este último, quisiera investigar su opinión; quisiera saber si el general Martínez Campos (que espontáneamente pidió aquí las reformas, que espontáneamente también sostuvo aquí la conveniencia de no suspender ni un solo día su aplicación), se encontró al llegar á Cuba con tales inconvenientes, que desde su entrada en la isla hasta Diciembre no pudo aplicarlas ni en una pequeña parte del territorio cubano.

Os he señalado la época en que me parece que, á mi entender, cupo determinar, con aquella modificación conveniente, el nuevo carácter de nuestra política colonial; pero aguardo á que desde los bancos de enfrente se me diga si han existido entonces, ó inmediatamente después, obstáculos insuperables para obra tan necesaria. Ya lo sabéis, lo habéis oído hasta la saciedad, y siento no poder dar originalidad á mis observaciones; el único inconveniente positivo y práctico que había para la aplicación de las reformas (que repito se conocían muy poco, aun por los hombres políticos), era la elección en determinados distritos; y todos habéis visto después, que este inconveniente no ha existido, en realidad, para el Gobierno. Elecciones ha habido de Diputados y Senadores; elecciones que, sin duda alguna, tenían un carácter más político y podían por lo mismo ofrecer mayor peligro que las del Consejo, que las reformas introducían.

En lo referente á Cuba, ha habido, pues, la desventaja terrible de que en alguna de las dos orientaciones seguidas hasta aquí, han tenido fortuna el partido conservador y el Gobierno. Yo os pregunto: en circunstancias como las actuales, con estos complejos y pavorosos problemas que hay que resolver, con esta crisis que lentamente va pasando del tesoro colonial al de la Metrópoli, con este cansancio del país cuando se gobierna sin rumbo fijo ni fe, ¿es posible que haya energía en el poder careciendo de toda clase de convicciones? ¿Es posible que en estos momentos, en las circunstancias tal vez más difíciles por que ha pasado España desde la guerra de la Independencia; no teniendo en ningún sistema fe ni firmeza; cambiando de ellos á cada momento en lo económico, en lo administrativo, en lo judicial (de lo que no me he ocupado, pero de lo que se ocupará alguno de mis compañeros, sea en el curso de los debates, sea por medio de una proposición ó interpelación); cambiando, repito, de indicaciones, de métodos y procedimientos; con escasa cohesión de las propias fuerzas, perdida la fe; disminuída la esperanza, desmayado el espíritu, decaído el ánimo, es posible que se gobierne? La responsabilidad de todo esto podrá no percibirse, porque es grande la pesadumbre del Gobierno, pero nuestro deber es consignarla, ya que por de pronto no se la exijamos.

Con cuatro palabras voy á poner fin á estas desaliñadas observaciones.

Gobernad, si queréis; pero gobernad con responsabilidad, con criterio fijo; decid al país qué es lo que os proponéis. Si lográis el éxito, no han de faltaros nuestros aplausos; contad con que para ello habéis de tener siempre nuestro concurso; creed que os hemos de ayudar en todos aquellos proyectos que quepan dentro del régimen parlamentario, que se acomoden á nuestras costumbres y tiendan, con el menor quebranto de las fuerzas nacionales, á los fines que la razón y el patriotismo nos imponen.

A nosotros, vosotros mismos lo reconoceréis, careciendo como carecemos del estímulo del deseo, ni en la conducta, ni en los actos, ni en las palabras, nos ha de mover el acicate de la impaciencia. Pero si continuáis por el camino emprendido, si continuáis gobernando sin decir al país cuáles son vuestros propósitos y vuestros fines, la que ahora es circunspección y prudencia, pudiera convertirse en una complicidad á que no estamos dispuestos en modo alguno. A todo podremos resignarnos, menos á que los males y los peligros, aumenten en el silencio y sin seguridad de que se procura con plan su remedio.

Con esto he terminado la enojosa tarea que me he impuesto, y lo celebro por no molestaros más.

Todos los Sres. Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, antes de concluir, han dirigido un saludo á nuestro valiente ejército. Yo no lo hago, porque está, y satisfactoriamente, realizado este propósito por alguno de los que, como digo, han hablado antes que yo; pero hay, señores, en las extensas llanuras de Castilla, hay en los hermosos valles de Aragón, hay en las floridas comarcas de Andalucía, hay en las agrestes montañas de nuestras costas, hay en Madrid mismo, en España entera, una cantidad inmensa de familias, cuyos hijos, hermanos y deudos se hallan separados del hogar doméstico hace muchos meses.

Dejadme que en nombre de esta minoría, y si queréis en nombre de todo el Senado, dirija un saludo á esas pobres familias, manifestándoles que nosotros, amparados aquí por la bandera que sus hijos defienden en suelo ingrato y en clima nada benigno, compartimos todos los anhelos de su corazón, vivimos con ellas y, como parte integrante de la soberanía nacional, con ellas palpitan nuestros corazones, declarando desde ahora que el día en que, salvada la dignidad de la Patria, vuelvan á España todos sus heroicos hijos, ese día será para esta minoría, y creo que para todo el Senado, el más feliz y dichoso del período histórico en que nos encontramos. (*Muy bien; muy bien, en toda la Cámara.*)

El Sr. **BOSCH**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOSCH**: Señores Senadores, he oído con mucho gusto, con el mismo gusto con que, sin duda, habrá oído toda la Cámara, el discurso prudente y discreto que, con su habitual facilidad, ha pronunciado el Sr. Gullón, según nos ha dicho, en nombre del partido liberal, á que pertenece.

Hace algunos días escuchamos al Sr. Comas. Díjonos el Sr. Comas que no hablaba del partido liberal, sino que hablaba como español, con lo que no nos expuso el Sr. Comas nada nuevo, puesto que todos los oradores que han intervenido y que intervendrán en este debate, hablarán, sin duda, como españoles y no como extranjeros.

Hizo también uso de la palabra el Sr. Gimeno, y nos advirtió que no hablaba tampoco en nombre del partido liberal, sino que hablaba en nombre de la opinión pública. Yo felicito al Sr. Gimeno, por más que esto de hablar en nombre de la opinión, es título que suelen invocar todos los hombres políticos cuando les conviene. Fácil es suponer que se interpreta en momentos dados á la opinión pública. Ella no protesta y se deja interpretar por todo el mundo.

Deseábamos ya escuchar la voz de la *Esfinge* del partido liberal, y la *Esfinge* ha hablado por el órgano dignísimo del Sr. Gullón. Ha dicho poco: enigmas y palabras de doble sentido.

El Sr. Gullón ha manifestado con su natural modestia á la Cámara, que se dirigía al Senado con desconfianza.

Yo también, Sres. Senadores, con más motivo sin duda que el Sr. Gullón, me dirijo á la Cámara con desconfianza, porque la desconfianza es el doloroso presente de la experiencia, y yo ya voy teniendo alguna. Como todo el que desconfía de sí mismo, procuraré ser breve, como lo procuro siempre, porque en estos Cuerpos deliberantes en que las armas que esgrimimos para el triunfo de nuestras respectivas ideas no son ni pueden ser otras que la palabra, el abuso más temible es el abuso de la palabra misma.

No extrañará la Cámara, ni el Sr. Gullón, que ante todo procure desembarazarme de una cuestión hasta cierto punto personal que S. S. ha suscitado, reconozco una vez más que discretísimamente; que S. S. ha suscitado en uso de su perfecto derecho, porque derecho es de todos los Representantes del país, ya en el Senado, ya en el Congreso de los Sres. Diputados, discutir las crisis políticas, ora tengan este carácter general de políticas, ora sean meramente personales.

El Sr. Gullón ejercitaba un derecho, ¡qué digo! cumplía un deber de hombre de partido.

Daré principio, Sres. Senadores, á esta parte de mi discurso, con un exordio sencillo, pero que, á falta de otros méritos, tiene el mérito de la originalidad. Así como la mayor parte de los oradores empiezan ponderando las dificultades de su situación, yo empezaré trayendo á vuestra memoria las facilidades de la mía. Nadie, ningún hombre político se ha encontrado nunca en una situación más desembarazada. Todo el ruido que de algún tiempo á esta parte se ha hecho alrededor de mi nombre, nació (hay que decirlo con franqueza) de una denuncia que se presentó contra mí ante los tribunales de justicia. Comprendo el ruido, y hasta lo excuso: una denuncia contra un Ministro de la Corona, es un espectáculo encantador para los aficionados á las emociones políticas, y delicioso para los que abrigan en su corazón ideas disolventes ó sentimientos corrompidos. Pero todo eso, señores, pasó; todo eso pasó, por fortuna.

Un dictamen luminoso, nada menos que del fiscal de la Audiencia de Madrid, puso en claro la intriga, y señaló sus profundas raíces en el campo político, y una sentencia ejecutoria de la Sala competente, dictada por unanimidad, ha declarado *falsa la denuncia*, y ha mandado proceder contra el denunciador. Todo eso, por consiguiente, pasó; y no queda, Sres. Senadores, de tanto ruido, no queda más que el remordimiento de los que lo promovieron ó el de los que contribuyeron á su resonancia, y la delicadeza con que procedí al presentar la dimisión de mi cargo, no por ningún motivo político, no por ningún motivo que se relacionara de cerca ni de lejos con mi gestión en el Ministerio de Fomento, por todos (permitidme, señores, esta inmodestia, perdonádmela), por todos aplaudida, y más todavía, si cabe, por mis adversarios que por mis amigos, sino por aquel respeto que todos los hombres honrados se deben á sí mismos, y á las colectividades á que pertenecen, cuando son objeto de la calumnia. (*Muy bien.*)

Porque, Sres. Senadores, será triste, será doloro-

so, pero es indudable y humano: el imperio de la calumnia es fugaz, pero absoluto, absoluto en aquel espacio de tiempo que media entre el instante mismo en que se lanza y aquel otro en que el calumniado consigue hacerla polvo miserable ante los tribunales de justicia. (*Muy bien.*) No; no tenía razón mi digno y particular amigo el Sr. Gullón al dar importancia ó carácter político á lo que sucediera en el mes de Diciembre. Yo salí, en efecto, del Ministerio en Diciembre. Diré, antes de continuar, que no he podido proceder de una manera más generosa contra la persona que suscribió la denuncia falsa, cediendo á móviles propios ó ajenos.

A la comunicación que me dirigió el juez participando que por orden de la Audiencia se había declarado falsa la denuncia, contesté que no quería mostrarme parte en la causa, que lo perdonaba todo, y que renunciaba á mis derechos y acciones, entre otras cosas, señores, porque si creo que un alto interés social exige que se castigue á los que explotan la calumnia, me parece que es más importante castigar á los que explotan á los calumniadores, si por ventura hubiera esta especie de hombres políticos en nuestra patria.

Presenté la dimisión de mi cargo en Diciembre. El hecho de mi dimisión no tuvo entonces ni tiene ahora importancia ninguna en el orden político. Claro es que llevé al Ministerio de Fomento, como llevo á todas partes, y no puedo menos de llevar á todas partes, mis propias ideas; pero no representaba en aquel Gabinete ninguna tendencia personal ni colectiva; no representaba en aquel Gabinete más que la tendencia general y genuina del partido liberal conservador, sus principios y procedimientos, tantas veces explicados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Presenté, pues, la dimisión de mi cargo, como creo que he explicado suficientemente y tal vez repetidamente, porque así me lo aconsejaba mi delicadeza, porque así me lo aconsejaba mi pundonor, excitado ó sobrexcitado, lo que era justo ó más de lo que era justo, pero en fin, excitado en la medida que dictó mi conciencia, por las calumnias que lanzó al rostro una intriga difamadora, tras de cuya responsabilidad se parapetaron mis adversarios políticos, ingeniosa y cómodamente; y como todo aquello que afecta al decoro ó á la delicadeza personal, es muy difícil de apreciar, dificilísimo, si no imposible de discutir, yo, señores, acerca de este asunto añadiré muy pocas palabras.

No es una novedad, me parece, y el mismo señor Gullón lo ha reconocido, esta explicación de la crisis de Diciembre. Empleé un sistema tal vez desusado, para dar á conocer mi propósito, pero que tiene la ventaja de dejar la crisis aclarada.

En el último Consejo de Ministros á que tuve la honra de asistir, entregué al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la dimisión de mi cargo para que tuviera la bondad de elevarla á S. M. la Reina, y una carta en la que explicaba lo que acabo de recordar á la Cámara, y añadía, que mi propósito era recabar aquella libertad de acción de que disponen los ciudadanos españoles para defender sus derechos, y que estaba dispuesto á acudir á los tribunales de justicia para arrancarles una ejecutoria que proclamara la honradez con que siempre he vivido y que sabré conservar hasta la muerte; he cumplido lo que ofrecí en la carta que entregué al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La ejecutoria, dictada está; la denuncia, declarada falsa; la trama de mis enemigos, deshecha.

Enlazaba S. S. mi dimisión con los motivos que hubiera podido tener mi queridísimo amigo y correligionario el Sr. Romero Robledo para abandonar la cartera de Gracia y Justicia.

Hacíalo también, con extremada prudencia, el Sr. Gullón; recordaba, además, la pena profunda que á estas horas embarga el corazón de ese hombre público ilustre. Doy las gracias á S. S. por su delicado recuerdo.

¿Qué he de decir al Sr. Gullón? Acerca de esto no pronunciaré una sola palabra, porque estoy, respecto á ese particular, en el mismo caso que el señor Gullón. Puedo dar explicaciones por la deferencia extremada que me merecen todos los Sres. Senadores, respecto á las cuestiones políticas en que he intervenido ó que he presenciado hasta el instante en que dejé de formar parte del Consejo de Ministros. Como mi resolución de abandonar aquel Ministerio era irrevocable, como por ser irrevocable entregué mi dimisión y la carta de que he hablado al Sr. Cánovas del Castillo, y me retiré del Consejo, nada me consta desde que me separé de mis compañeros. Eso lo podrá explicar en el Senado, si lo tiene por conveniente, el Gobierno de S. M., y en el Congreso el Sr. Romero Robledo, y también el Gobierno de S. M.

El Sr. Gullón atribuía al Gobierno un cambio de criterio, y es que S. S. confunde cosas por todo extremo diversas.

Que en una época fué general en jefe del ejército de Cuba el general Martínez Campos y ahora lo es el general Weyler: pues eso es un cambio de generales en el ejército de Cuba, pero no, como le llama el Sr. Gullón, un cambio de criterio. Influyeron en ese cambio motivos ajenos á la política, que todo el mundo sabe, que todo el mundo conoce. La opinión pública y los interesados se adelantaron á las resoluciones del Gobierno.

Ni es cierto tampoco que en las cuestiones municipales haya un cambio de criterio en el Gobierno de S. M., y especialmente en el Presidente del Consejo de Ministros. ¿Dónde ha estado ese cambio?

No, no ha habido semejante cambio de criterio. Claro es (y los juristas lo afirman á cada paso, á propósito de los problemas que estudian al manifestar, que cuando cambian los hechos, cambia el derecho) que cambiando las circunstancias cambian las resoluciones: la política es un arte, es un procedimiento. Por otra parte, en el mes de Noviembre, á que se ha referido S. S., no había de tomar resolución alguna en este asunto el Gobierno de S. M.: había un denunciador de varios concejales del Ayuntamiento de Madrid; ese denunciador había llevado su denuncia á los tribunales; el Gobierno en esto nada tenía que hacer; los tribunales funcionaron y siguen funcionando. El Gobierno sólo merece aplausos porque, contra lo que otros Gobiernos han hecho, se ha mantenido lejos, muy lejos de los tribunales de justicia.

A este propósito, ¿qué contestaré yo á ciertas insinuaciones benévolas, malévolas ó inocentes? (*El señor Gullón*: Lo último.) ¿Lo último? Lo celebro. No podían ser otra cosa.

¿Que varios expedientes del Ayuntamiento de Madrid, más ó menos sospechosos, merecen el examen

de los tribunales de justicia? Que se examinen; yo en esto tengo el mismo interés que S. S. ó que cualquier otro ciudadano de la Nación española; pero interés personal, ninguno; porque esos expedientes á que se alude se incoaron y tramitaron algunos años después de que yo tuviera el honor de presidir el Ayuntamiento de Madrid. Podrán preocupar, ó no, á los alcaldes en cuya época surgieron. A mí, ¿por dónde? ¿Que en esos expedientes están complicados por prevaricación, cohecho ú otros supuestos delitos, concejales que pertenecen unos al partido liberal, otros al partido conservador, otros á la agrupación disidente del partido conservador, y otros á los partidos republicanos? Pues los tribunales de justicia fallarán en definitiva, y si merecen las penas del Código penal, súfranlas: las sufrirán muy á gusto mío, porque yo estoy dispuesto á ejercer el oficio de moralista, que se ha puesto de moda de algún tiempo á esta parte.

He sido Ministro con amigos, con muchos amigos, y no creo que sea un mérito vivir aislado. Entre mis amigos habrá de todo, y siempre he procurado hacer en mi conciencia aquella *selección* de que tanto se habla; porque yo, señores, soy partidario de la selección, aunque siento emplear la palabra que han introducido algunos ignorantes, importándola del campo de las ciencias naturales al campo de la política. Ignorantes, sí, porque selección no quiere decir nada; es una voz sin sentido. De lo que han oído hablar los que se enamoraron de ella, es de la ley de la *selección natural*; lo que quiere significar, que la naturaleza realiza su selección valiéndose de las fuerzas vivas del universo, y el universo ofrece más garantías de acierto que el Sr. Gullón ó que cualquier hombre político que pretenda llevar á cabo la obra de la selección. Cuando se trata de la selección, lo importante no es saber qué debe hacerse, sino cómo debe hacerse y quién debe hacerla; porque claro es que, si en un momento dado la hiciera el Sr. Gullón, es posible que excluyera á personas que yo aceptara, y si la hubiera de hacer yo, es posible que excluyera á personas que aceptase S. S.

Estas consideraciones nos llevarían muy lejos, nos conducirían á un debate que á todas luces estaría fuera del dictamen que se halla en la orden del día; las abandono, y no hubiera entrado en ellas si el señor Gullón no me hubiese invitado á hacerlo con las consideraciones de carácter general que ha expuesto.

¡Que para conseguir la moralidad administrativa hay que reformar nuestras leyes municipales! ¿Quién lo duda? Yo así lo creo. Los vicios que en este orden de ideas se lamentan, son más de carácter real que de carácter personal, que al cabo las pasiones de los hombres han sido siempre las mismas.

Las dificultades están en las leyes. Hay que abordar este problema con resolución: ofrece abordarlo el discurso de la Corona. Las antiguas leyes municipales y provinciales, las antiguas leyes de administración local, que eran á mediados de este siglo un modelo, se han corrompido por el virus de una falsa democracia. Yo bien sé que suele decirse que la democracia se extiende; pero no se extiende por su propio valer, ni siquiera se extiende porque la democracia sea útil al hombre, sino que se extiende porque agrada á las muchedumbres.

Ocurre, señores, permitidme esta comparación desusada, ocurre en mi juicio con la democracia, lo que ocurre con la *velocidad*. Plácele al hombre el columpio, plácele al hombre la montaña rusa, plácele al hombre la velocidad, aunque no sepa cómo ni dónde le lleva; pues de la misma manera le agrada al hombre la democracia, aunque no sepa cómo ni dónde le lleva. Seductora como la sirena antigua, es estéril; pero atrae á algunos espíritus por la aparatosa prosopopeya de sus afirmaciones y por su eterno canto sobre motivos de una igualdad quimérica, de esa igualdad quimérica en virtud de la que el sufragio universal ha llevado á los Ayuntamientos hombres, no diré, como dicen otros, desprovistos de sentido moral, que esto yo no lo afirmaré mientras no lo digan los tribunales; pero desprovistos de competencia para plantear y resolver los arduos problemas encomendados á los Municipios. Cuando queráis un debate especial sobre la moralidad de los Municipios y de las Diputaciones provinciales, y sobre la reforma de la legislación local, provocadlo: yo lo ansío, y reclamo desde luego un turno en ese importantísimo debate, que estoy seguro de que no suscitará aquí nadie.

Sostiene S. S. que no tenemos ideas fijas en materia económica. ¿En qué? ¿Es, acaso, un dogma de los partidos políticos, un dogma que no admita discusión, que deban ó no deban arrendarse las rentas públicas? ¿Cuándo ha dicho eso el partido conservador? ¿Cuándo lo ha proclamado ni ha podido proclamarlo partido alguno? Los pueblos, como los individuos, apelan ó no al crédito, arriendan ó no sus fincas ó sus rentas, operan en éste ó en otro sentido, con arreglo á las circunstancias.

Dejando ya estos problemas á un lado, el Sr. Gullón vino á la cuestión de Cuba. Dejó á un lado la cuestión internacional, que tanto hemos debatido las tardes anteriores, y entró de lleno en la cuestión de Cuba, abordándola, como aquí la abordamos ó procuramos abordarla todos, desde el punto de vista del patriotismo.

Yo tengo acerca del patriotismo también, como tantos otros, mi concepto. Para mí no es la Patria un pedazo de tierra cercada por fronteras más ó menos definidas, ni un territorio cuyos pobladores hablan el mismo idioma, sino un haz de gentes formados por los mismos recuerdos y por los mismos olvidos, que el olvido une á veces todavía más que el recuerdo: un haz de gentes formado por los mismos ideales á través de la humanidad y de la historia. Por esta razón constituyen y constituirán siempre una misma Patria, ó por lo menos deben constituirla, la isla de Cuba y la Península ibérica, y por este motivo no se encontrará razón ni pretexto ninguno, ni en el campo de la historia ni en el campo de la política, que justifique, ¿qué digo, señores, que justifique? ni que siquiera explique, ni que siquiera excuse la guerra separatista de Cuba. (*Muy bien, muy bien.*)

Pasaron aquellos tiempos en que las guerras eran resultado de las pasiones, á veces no ya de los pueblos, sino de los Gobiernos, y la cultura hace que haya ahora un verdadero derecho á la guerra, que la guerra deba ser un derecho que forme parte integrante del derecho de gentes. Por eso no merecen el nombre de guerra las guerras civiles, en las que toda la gloria consiste en terminarlas cuanto antes y de cualquier manera, puesto que la lucha es entre conciudadanos; y menos que las guerras civiles, merecen el nombre de guerras las separatistas, como la

de Cuba, y cuya gloria consiste, no sólo en acabarlas cuanto antes, sino más todavía en acabarlas con la incondicional y completa sumisión de los rebeldes; porque allí se discute la Patria, y la idea de la Patria no admite transacción, es una idea absoluta.

Yerran, señores, en mi juicio, los que creen, como el Sr. Gullón, que los separatistas lo que desean es implantar determinadas reformas en la isla de Cuba. No; no es eso lo que persiguen.

Yo bien sé que hay mucha gente que se cobija debajo de esa bandera de las reformas, porque es más fácil cobijarse en una bandera de palabras que en una bandera de ideas: si todos esos partidarios de las reformas fueran preguntados acerca de qué es lo que entienden por reforma, cada uno diría una cosa distinta, de seguro; pero en fin, ¿qué reformas son esas? Digámoslo por medio de grandes síntesis, que es lo único á que podemos aspirar en discusiones de la naturaleza de la que estamos empeñados. ¿Se trata de reformas que nieguen ó que siquiera mermen la soberanía de la Nación? ¡Ah! entonces no podemos ni aun oir hablar de ellas. ¿Se trata de reformas acerca de la descentralización administrativa? ¿Se trata de reformas acerca de la centralización ó descentralización política? Pues de esas, á pesar de que los presentes de la democracia son siempre peligrosos, podríamos también hablar y discutirlas cuando lo creyeran oportuno los que tienen la iniciativa de la presentación de las leyes, según la Constitución del Estado, el Gobierno de S. M. y los Diputados y Senadores. Las discutiríamos si fuesen de esa naturaleza, como discutimos no hace mucho tiempo la ley de gobierno y administración local de las Antillas, llegando á una transacción entre todos los partidos políticos en que tomó parte, quizá más que ninguno, el partido conservador liberal: ley que discutimos, por cierto, señores, con más celo y patriotismo que fortuna, según han proclamado los hechos.

Pero, ¿quién dirá de buena fe, que Maceo y Máximo Gómez, ó los que los lanzan al campo y los mantienen, son una especie de doctores ó de licenciados en Derecho administrativo, entusiastas por la aplicación de los principios modernos de orden administrativo y político, y que no aspiran más que á llevar á la isla de Cuba la perecuación del impuesto ó la representación total ó proporcional del pueblo en la vida pública, ó á resolver el problema de la descentralización administrativa, que está sin resolver todavía en las Naciones europeas, y que consiste en armonizar la rapidez y moralidad de la acción ejecutiva con las libertades municipales? ¿Quién dirá semejantes extrañas cosas? No; lo que desean es, sencillamente, emancipar la isla de Cuba de la soberanía de España, y á eso no se puede oponer más que la fuerza; á la fuerza se contesta con la fuerza; á la insurrección, con el ejército de la Patria.

Pero, ¿vamos á discutir por eso, como parece que á ello nos invitaba, en mi juicio con poca fortuna, el Sr. Gullón, los planes de campaña de unos ú otros generales, allá en aquellas remotas y apartadas regiones? No seré yo, Sres. Senadores, quien discuta los planes de campaña del general en jefe de nuestro ejército; al menos no seré yo quien los discuta mientras arda la guerra en el territorio de la Patria. Esa discusión no puede convenir más que á los enemigos de España; esa discusión no puede convenir más que á los separatistas; esa discusión no puede convenir más que á las hordas incendiarias de Cuba.

Un general en jefe de nuestro ejército, por el mero hecho de serlo, y si tiene los talentos militares de los Sres. Martínez Campos y Weyler con más motivo, no puede, no debe entretenerse en discutir frente á frente de los separatistas los planes de campaña para la defensa de la Patria, aunque así se lo exija el primer orador parlamentario ó extraparlatario que aparezca en su camino.

Por otra parte, Sres. Senadores, ¿es que prescindimos de los dictados más elementales del sentimiento y del patriotismo? El general en jefe de un ejército en campaña, es, y no puede menos de ser, aunque transitoriamente, pero al cabo es el depositario del honor de la Patria. El honor de la Patria es un sentimiento tan delicado, que sabe todo el mundo, hasta los que no saben más que aquellas cosas vulgares que se aprenden en los llamados lances de honor, que cuando se deposita el honor propio en manos ajenas se considera al depositario como infalible. Infalible es, por consiguiente, para mí, é infalible creo que debe ser para la Patria. el ejército de la Nación mientras está frente á frente del enemigo, y si se equivocara alguna vez, entonces yo, Sres. Senadores, tendría el honor de considerarme, no como crítico, sino como copartícipe de sus equivocaciones. (*Muy bien.*)

Con esto doy por terminado, Sres. Senadores, lo que acerca de la cuestión de Cuba, como la ha planteado el Sr. Gullón, me proponía exponer ante la Cámara.

Naturalmente, S. S., aunque sin probarlo, no encuentra otro remedio á los males de la Patria que la panacea que sin duda guarda muy en secreto el partido liberal á que S. S. pertenece.

Y como nada, á mi juicio, de gran alcance sobre este particular ha dicho S. S., permítame que yo le manifieste que considero su discurso como una copa de Champagne, con dos dedos de licor y cuatro de espuma. Yo le contesto con otra; S. S. con la suya brinda por el partido liberal; no extrañará, por tanto, que yo con la mía brinde por el partido conservador.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): La tiene S. S.

El Sr. **GULLON**: Por pura cortesía, Sres. Senadores, y para que no haya de mi parte ninguna falta de corrección tratándose de un orador como el señor Bosch; pero por pura cortesía, repito, he de usar de la palabra, porque yo no quiero responder á S. S., que á mi brindis de una copa de Champagne, con dos dedos de licor y cuatro de espuma, pero al fin con grados alcohólicos, ha contestado S. S. con una jícara de chocolate ó con una copa de sidra, en la cual es mucho más difícil de apreciar grado alguno de alcohol. Con la circunstancia para nuestro patriotismo, poco lisonjera, que me apuntaba uno de los señores que me escuchan, de que S. S. nos ha servido en la tarde de hoy chocolate espumoso, es decir, chocolate á la francesa, poco simpático á nuestros paladares.

Y digo que por pura cortesía, porque el Senado habrá apreciado perfectamente la índole de la contestación del Sr. Bosch. La única de mis observaciones que ha citado el Sr. Bosch, el único de los

puntos mencionados por S. S. que requería una contestación concreta y que en realidad no podía escapársele á un ingenio tan sutil como el del orador que me respondía, se ha limitado S. S á bordearlo sin oponerle rectificación alguna; me refiero á las rectificaciones políticas, acerca de las cuales ha dicho el Sr. Bosch que de esos cambios, si los había, le tocaba contestar al Gobierno, porque él bastante hacía con aprovechar la ocasión para explicar su situación personal.

Yo me alegro mucho de habérsela dado á S. S.; pero el Sr. Bosch se ha entretenido hablando largo rato á la Cámara de cosas en que estamos de acuerdo, y con gran copia de razones filosóficas ha expuesto los condiciones en que deben hacerse las reformas de la ley municipal en sus consecuencias electorales.

Yo no las estimo precisamente como S. S.; pero me basta con que haya quien exija esas condiciones, que son muchas y muy difíciles de realizar, y como he afirmado que ni con los más rosados lentes ni los más potentes telescopios de la política se presentaba ocasión de hacer reformas viables en la ley que regula nuestra Administración, resultamos conformes S. S. y yo, aunque por distintos motivos.

Por ahora no hay que contar con la reforma de esa ley, y tendremos que seguir en el vaivén á que en materia electoral viene condenado el país, y que es una de las causas de sus más hondas y graves perturbaciones locales.

Por lo demás, Sres. Senadores, la parte que el Sr. Bosch ha contestado con extensión, ó sea lo relativo á sus relaciones con el Sr. Romero Robledo, que me han parecido un poco menos estrechas, menos firmes y consistentes de lo que yo las consideraba; la parte relativa á su significación en el Ministerio de Fomento, toda la cuestión de las denuncias del Ayuntamiento, todas ellas son intesantes, pero todas resultan completamente ajenas á este turno del mensaje. Yo no sé si lo dije; si no lo dije fué porque. cohibido como estoy siempre por el deseo de acabar pronto y por la timidez que siento al dirigir la palabra á esta Cámara, no podía expresarlo con claridad; pero creo que á la simple vista se podía comprender que todo eso era la parte accesoria, secundaria, episódica de mis declaraciones.

Suprima S. S. los motivos de su salida del Ministerio; la del Sr. Romero Robledo; no mencione para nada cierta personalidad que en un un elevado sitial se va vislumbrando para ocupar una situación semejante, no á la de los heterodoxos, pero sí á la más culminante del partido conservador; no recuerde, como no he recordado yo, las predicaciones contra la anarquía brava y la anarquía mansa; yo de todo eso prescindí para sostener solamente que ese Ministerio es muy distinto del que juró en Marzo de 1895, para venir solamente á probar que ni en conducta ni en personas habéis tenido ni consecuencia ni política.

La teoría que el Sr. Bosch desarrolla la expresa en sólo dos palabras S. S., con elocuencia que le admiro, con esa frescura de inteligencia que yo no puedo conseguir. Dice el Sr. Bosch: «A cambio de circunstancias, cambio de derecho.» Eso es verdad en el derecho. Efectivamente, á cambio de circunstancias, cambia el derecho; pero, señores, ¡en cuánto tiempo! ¡con cuántos años, con cuántas generaciones! En política no cabe tampoco establecer la perpetua mudanza como sistema, porque así resulta, que el partido conservador, del cual os dije antes que había agotado todos los medios de su elocuencia para combatir nuestro medio de conjurar los conflictos económicos, aparece ahora arrendando todas las rentas por mayor número de años y con menores ventajas.

El Sr. Bosch creía ver en mis palabras un deseo de mando, diciendo que no parecía sino que teníamos una panacea universal para todo. Si la tuviéramos para todo, si pudiéramos indicarla á ese Gobierno, crea el Sr. Bosch que en lugar de apetecer un mando por el cual ningún estímulo ni deseo sentimos hasta ahora, la entregaríamos con patriotismo, é iríamos por ese camino á remediar la situación que no sabe dominar el partido imperante; pero no pudiendo alcanzar á tanto, lo que queremos es que tengáis orientación fija, y que de esa orientación obtengáis los resultados debidos; porque hasta ahora no los habéis logrado en las relaciones diplomáticas, ni en la vida económica, ni siquiera en la cuestión de Cuba; porque según antes manifesté, el señor general Martínez Campos no pudo obtener en Cuba todo el partido que de su significación, de su importancia, de sus conocimientos de aquella isla era debido esperar, ni tampoco el que le ha reemplazado, con opuesto sistema y mayores elementos, obtendrá lo que queremos, por desgracia nuestra y por indudables que todos consideremos sus esfuerzos.

Aun pensando yo de este modo, no me he decidido á inculparos; sólo he considerado la situación en este punto concreto como una gran desgracia; pero tengo que estimar cuando menos como infortunado á un Gobierno que en las condiciones expuestas por mí reemplazó al general Martínez Campos, y precisamente no ahondé en las circunstancias actuales y pasadas para guardar aquella circunspección que echaba de menos en su discurso el Sr. Bosch, y á la que creo no haber faltado. Ojalá me equivoque, acierte el Sr. Bosch y lleguemos á una solución. Porque, efectivamente, Sr. Bosch: á un general en jefe no se le puede discutir; estoy conforme con S. S., y no he pretendido discutirlo; pero tampoco se puede exigir á un país durante meses, trimestres, semestres y años, que invierta su dinero y sacrifique sus más preciosas existencias sin tener conocimiento de los hechos y una fundada esperanza de que ese terrible estado de cosas ha de desaparecer en breve.

No quiero molestar más al Senado, y termino.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Voy á decir las menos posibles: estaba ya resignado á no usar de la palabra, pero he oído y vuelto á oir ciertas frases al Sr. Gullón, por las que me parece no puede permanecer totalmente silencioso el Gobierno. Yo quisiera no haber oído especialmente las últimas; quisiera que no constaran en el *Diario de las Sesiones*, y, por consecuencia, no he de insistir tanto en ellas que aumente su significación ó acreciente el daño que en mis oídos ha hecho esa idea ó ese concepto á que aludo, y que acaso no ha querido producir el Sr. Gullón.

¿Qué quiere decir S. S. al proclamar ante esta alta Cámara, ante el país, que es doloroso que una Nación se resigne uno, tres, seis meses, un año, á

imponerse sacrificios en una guerra absolutamente necesaria, sin conservar la menor esperanza de triunfo? ¿Es que la Patria española no conserva á la hora presente ninguna esperanza de triunfo? (*El señor Martínez Pacheco*: No ha dicho eso.) Que lo explique, porque no ha dicho otra cosa más que eso.

Si esa falta de esperanza fatiga dolorosamente, y yo lo siento, el ánimo del Sr. Gullón, tenga al menos la esperanza de que no es compartida su desolación por el resto de los españoles. La Nación española lucha y luchará; no es dueña de los destinos de la guerra, que están siempre en manos de Dios, y El decidirá, y decide en último término, lo mismo de las derrotas que de las victorias. Pero, ¡no tener esperanza el pueblo español! ¡Ah! Si eso fuera cierto, se le impondrían al Gobierno obligaciones tremendas, que si estuviera en el caso de cumplirlas debería cumplirlas, cualesquiera que fuesen los resultados.

No; el Gobierno no puede menos de protestar contra ese pesimismo que por primera vez asoma en las Cámaras españolas.

Por lo demás, y no he de detenerme en esto más que lo absolutamente indispensable, yo tendría, y tengo desde ahora, grandísima curiosidad de saber qué es lo que entiende el Sr. Gullón por una política de orientación fija separada de los tiempos y de las circunstancias, qué es lo que entiende por orientación de un Gobierno cuando está ó no está en guerras costosas y peligrosas, cuando está ó no está, por antecedentes de cierta índole, en prosperidad ó desdicha financiera, cuando está tranquilo ó en medio de la revolución; en una palabra, cuando se encuentra en unas circunstancias totalmente distintas, que exigen remedios totalmente distintos también.

La política es mucho menos fija que el derecho, muchísimo menos. La política es variable á diario, y no puede menos de ser otra otra cosa. Difícilmente se ha podido establecer algo que se llama ciencia política; más que la ciencia política, lo que se ha cultivado y se cultiva es el arte político, que está siempre constantemente unido á las circunstancias.

Se ha entretenido el Sr. Gullón en citar antecedentes del partido liberal conservador, para suponer que hay contradicción en su conducta de otro tiempo y su conducta de ahora. ¿A qué partido no le acontece otro tanto? ¿Quién ha gritado más contra los estados de sitio que el partido liberal, gritos que han constituído en gran parte una especie de programa durante largos años de su historia? Pues hace poco le hemos visto suspender las garantías constitucionales y establecer el estado de sitio en Barcelona, y no hace mucho que se lo hemos visto establecer en otras partes.

¡Los estados de sitio! ¿Quién ha leído algo de nuestra historia contemporánea, quién ha leído algo de los tiempos progresistas, en cualesquiera de sus épocas, que no recuerde el escándalo y el horror que el estado de sitio parecía producir entre los liberales? Pues desde hace años el partido liberal lo ha impuesto más veces que los Gobiernos conservadores.

Hablaba S. S. de que el partido conservador tenía una especie de dogma en no arrendar las rentas ó no hipotecarlas; no servirse de ellas en determinadas circunstancias. ¿Pues no se sirvió de estas rentas cuanto pudo el partido conservador á raíz de la restauración? La Nación española se halla en estos instantes frente á frente de una crisis tan grande por lo menos como la de la guerra civil. Para hacer frente á esta crisis verdaderamente extraordinaria, el Gobierno tiene que acudir á medios extraordinarios. No son las reglas de la ciencia financiera ni de la economía política las que obligan en las circunstancias actuales á éste ni á ningún Gobierno. Se trata de la salvación pública, y para lograrla, para defender el honor y la integridad de la Patria, todo sistema es bueno. Buena hora para venir á establecer diferencias que tanto justifican las circunstancias, cuando precisamente el partido liberal ha condenado unas veces los arriendos y otras los ha aceptado y los ha realizado ni más ni menos y en las mismas y mayores proporciones que el partido conservador.

Después de todo, si el partido conservador combatió el arriendo de la renta de tabacos, no lo combatió porque aquel arriendo ni ninguno fuera en absoluto opuesto á sus principios, sino fundándose en que la renta de tabacos estaba en una prosperidad constante, porque era la renta del Estado que más producía. Bien lo dijo el digno Sr. Cos-Gayón, que fué el encargado de discutir este asunto en el Congreso.

Por esta razón de índole práctica entendió que no era conveniente entonces arrendar esa renta. Lo mismo podía decir hablando de otros arriendos, ante los cuales tampoco ha retrocedido el partido liberal, y muchas veces los ha condenado. Casi todos los arriendos de rentas que se han hecho en España se han verificado con la oposición del partido liberal, y, sin embargo, en los últimos tiempos, y ya desde tiempos bastante antiguos, ha llevado á cabo cuantos arrendamientos le ha parecido conveniente. ¿No defendió el partido liberal el famoso principio de la libertad y multiplicidad de Bancos, y en el momento en que ese mismo partido creyó que necesitaba recursos extraordinarios lo convirtió en la supresión de todos los Bancos de provincias y en la creación del Banco único? ¿Había en eso también consecuencia en el partido liberal? No la había; pero nadie le ha hecho cargo ninguno por aquella operación que las circunstancias le impusieron como indispensable.

Para concluir: el Sr. Gullón está poseído de un sentido falso de lo que pueden y deben ser los partidos políticos. Los partidos políticos son instrumentos de gobierno que siempre tienen que mantenerse adecuados y apropiados á la índole de las circunstancias del país á que pertenecen. Como instrumentos de gobierno, los partidos parlamentarios deben diferenciarse poco en lo esencial de sus principios; deben no tener esa orientación fija que las circunstancias hacen imposible; deben, por el contrario, aproximarse hasta donde posible sea, y procurar únicamente acertar con las circunstancias y el remedio de esas circunstancias, cualesquiera que sean los métodos que para ello apliquen.

En otros tiempos, la doctrina de los partidos tenía un alcance completamente diferente, y aun por eso no se podían llamar, con exactitud, partidos parlamentarios, sino facciosos.

Cuando el partido liberal y el conservador se disputaban constantemente el poder con las armas, ningún publicista, ningún pensador, ningún hombre serio hubiera podido llamarlos partidos parlamentarios. Aquellos partidos que se sucedieron por constantes y recíprocos pronunciamientos, eran verdade-

ras facciones, incapaces de gobernar de una manera ordenada la Nación. Hasta que las cuestiones fundamentales ó esenciales entre los partidos han quedado resueltas; hasta que unos y otros han convenido en ciertas instituciones y en ciertas leyes cardinales; hasta que tan sólo les ha separado la conducta que aplican según las circunstancias, hasta entonces no se ha podido decir que hay partidos parlamentarios.

En Inglaterra mismo los partidos en el siglo pasado duraban en el poder años y años, como el señor Gullón sabe y nadie ignora, y no había alternativa en el poder. Para que haya alternativa, para que un partido pueda suceder á otro, y aun más todavía, si esto acontece en corto número de años, es preciso que la llegada de un partido al poder no signifique la revolución, no signifique un trastorno total, sino una modificación ligera en las tendencias, que signifique que sólo les separan cuestiones de poca monta, que uno y otro partido puedan resolver de común acuerdo. Esto es lo que incontestablemente nos dice hoy la ciencia política.

¿Cuál es la orientación política, fuera de aquellas cuestiones determinadas que á veces dividen á los partidos, y que sólo surgen de tiempo en tiempo, cuál es la orientación política diferente entre los conservadores y liberales ingleses? Si se exceptúa la cuestión de Irlanda, que es una cuestión importante, de esas, repito, que surgen en ocasiones entre los partidos y los dividen profundamente, si se exceptúa eso, no hay diferencia ninguna notable en la marcha de los partidos ingleses; y aun es más que probable que esa diferencia que los ha dividido por largo tiempo desaparezca en el porvenir, y que cualquier Gobierno liberal que haya de suceder al Gobierno conservador, que ahora existe, renuncie á la cuestión de Irlanda, cuyas dificultades de resolución ha tenido ocasión de apreciar.

No espere, pues, el Sr. Gullón que nosotros por este concepto aspiremos á esa orientación fija, que empiezo, como antes he dicho francamente, por no entender ni saber lo que significa. Si el Sr. Gullón ahora, ó con otra ocasión cualquiera, nos quiere decir con aplicación á la práctica y á las cosas de gobierno lo que es una orientación fija en un partido gobernante, entonces, si yo me entero, y el asunto ofrece en los elocuentes labios de S. S. una explicación suficiente, entonces habré aprendido cosa que ignoraba, y me habrá servido de mucho mi corta intervención en este debate. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GULLON**: Procuraré usarla breve espacio, tanto para no fatigar la atención de los Sres. Senadores, cuanto por no molestar al Sr. Presidente dando al primer turno de la discusión contra el dictamen del Mensaje una extensión que pudiera perturbar los trabajos de esta Cámara.

Empiezo por reconocer que las últimas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya intervención en el debate por mi parte agradezco, limitan algún tanto esa gratitud, porque, ó no tienen sabor ninguno, ó viniendo de los labios de S. S. y esperando de los míos una enseñanza, significan un epigrama que de ningún modo creo merecer.

Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no sabe lo que es una orientación fija en la política, que la política es más movediza y deleznable que el derecho. Lo reconozco; la política vive con arreglo á las circunstancias; pero aunque abuse un poco del interrogante, permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (que obligado está por su altura á prestar gran atención y mostrar suma tolerancia con los modestos) le pregunte: si la política es sólo cuestión circunstancial, ¿dónde está la división y la moral de los partidos? ¿En qué se han de conocer? ¿Para qué lo he de explicar, si lo ha hecho mucho mejor que yo el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Es claro que hay que cambiar algún tanto con arreglo á las condiciones de la vida, con arreglo á las necesidades de cada momento; pero esto conservando siempre esa orientación de que los mismos partidos ingleses nos dan ejemplo, y cuyos detalles percibe mejor la inteligencia del Sr. Cánovas que pudiera yo explicarlos ahora ante el Senado.

En la cuestión exterior, por ejemplo, ¿me negará S. S. que hay un partido inglés que tiene una inclinación cada vez más amplia, más absorbente, y otro que quiere limitarla? En una cuestión que preocupa hoy á aquel país en lo que á Egipto se refiere, ¿no sucede lo mismo? ¿Es para nadie un misterio que en Inglaterra unos partidos pretenden ensancharse por el camino de la democracia y otros sostienen un criterio de más prudencia y de más limitación?

Yo reconozco (lo he reconocido antes y siento no haber tenido la fortuna de que me oyera el Sr. Cánovas del Castillo) que las circunstancias imponen dolorosas sacrificios; pero declaro que no es tan obvio ni tan plausible para el país ese sistema de cambiar, en tan corto número de años como han mediado desde el criterio sustentado antes por el partido conservador al contrario que ahora mantiene.

El Sr. Cánovas del Castillo me dice: pues qué ¿no ha hecho el partido liberal en materia de estados de sitio?

En efecto; el partido liberal de otros tiempos sostenía con relación á los estados de guerra un criterio incompatible con la realidad, y que rectificó profundamente; pero, ¿en qué espacio de tiempo? Revoluciones y largos períodos mediaron.

Yo no quiero extenderme en estas consideraciones. He recibido mucho honor con la contestación de S. S., y creo que en mí lo ha recibido la minoría liberal, porque aun habiendo sido muy elocuentes las palabras del Sr. Bosch, no se referían, sin embargo, á mi discurso, y aunque muy poco, algo ha dicho S. S. que puede servir de contestación.

Ahora me falta lo más importante, lo que me hubiera obligado á levantarme, aun cuando no tuviera obligación de hacerlo por la intervención en el debate del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo he citado cambios de orientación en la vida intelectual, los he fundado en la vida administrativa y financiera, y del conjunto extraordinario de estos cambios era de lo que yo deducía que. sin duda por la pesadumbre de las circunstancias, el partido conservador, en procedimientos é inclinaciones, no se parece nada al que yo he conocido hace no más de dos ó tres años. Pero la aseveración de que el país no tuviera esperanza con respecto á la guerra de Cuba, esa aseveración no corresponde en su absolutismo sino á lo que había dicho anteriormente el señor Bosch, manifestando que jamás se debía intervenir en la discusión de los actos militares ni tener

conocimiento frecuente de la guerra, calificando así como reos de leso patriotismo á los que querían saber algo después de los diez y seis meses de guerra que llevamos y de los penosos sacrificios que el país para sostenerla soportó y está soportando.

A eso contesté, que si no se podía conocer nada y no se podía intervenir en esta clase de actos, se arrancaría del país la esperanza, porque de lo que absolutamente se ignora es imposible tener esperanza ni desengaño, y no creo que se corresponda ni se pretenda llenar con tal conducta las exigencias de la vida parlamentaria, y las del momento difícil en que nos encontramos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Quiero, ante todo, decir que en las últimas palabras que pronuncié no había nada que se pareciera á epigrama. Yo puedo aprender de todo el mundo, y muy especialmente de persona tan autorizada como es el Sr. Gullón.

No creo que S. S. incurra, permítaseme la palabra, en la vulgaridad de que soy un espíritu soberbio, inaccesible á las razones, ajeno á la discusión, que abundo exclusivamente en mi opinión y que no oigo ninguna otra. Quizá no haya otra persona que oiga, medite y respete tanto las opiniones de los demás como yo, y que, cuando comprendo que alguno tiene razón, se la dé sin subterfugios.

No; no había en eso epigrama, y también le ruego á S. S. que no lo vea en lo que voy á decir ahora. Son términos lícitos de discusión, y que, cuando se emplean con buena intención, como yo los empleo no pueden ni remotamente herir á nadie.

Permítame, pues, el Sr. Gullón que le diga que si S. S. hubiera dicho que de lo que se quejaba era de la ignorancia en que estaba respecto á la guerra, y no de la falta de esperanza, no hubiera dado lugar á las observaciones que he tenido el honor de hacer, porque no encuentro nada más diferente que, por ignorar una cosa, perder toda esperanza acerca de ella. No encuentro ilación ninguna entre las dos.

Por lo demás, esa ignorancia es bastante relativa: lo que importa al país de lo que pasa en Cuba lo sabe todo el mundo por los despachos oficiales y por los despachos particulares; la crítica, que es de lo que se ha hablado, la crítica de personas que deben estar totalmente al abrigo de ella, en bien de la disciplina y en interés de la Patria, esa no es absolutamente indispensable, por lo menos de una manera inmediata. Pero eso es la crítica, no el mero conocimiento de las posiciones que ocupamos y de las que no ocupamos, de las fuerzas que tenemos, de las que será necesario enviar; y este conocimiento le tiene todo el mundo, y le tiene S. S. tan bien como puede tenerle el militar más ilustrado.

No quiero prolongar esta discusión, y me limitaré á decir algunas palabras respecto á la orientación de los partidos.

Aunque es verdad que en los partidos existen siempre dos tendencias diferentes que enfrente de las circunstancias se revelan y se dan á conocer, estas tendencias no significan siempre ni pueden significar distintas orientaciones políticas. Hasta en el ejemplo que el Sr. Gullón ha citado, S. S. recordará que las leyes más liberales en materia electoral que se han dado en Inglaterra, las han dado los conservadores, que éstos han sido en materia electoral tan liberales y aun más en momentos determinados, que los liberales mismos. Prueba de la verdadera confusión que entre esos partidos existe; lo cual no quiere decir, repito, que, teniendo el uno tendencias más liberales que el otro, en ciertas ocasiones y en momentos determinados estas tendencias no se reconozcan como se pueden reconocer fácilmente en España entre los dos partidos gobernantes.

Pero la teoría de que los partidos necesitan diferenciarse esencialmente para ser partidos parlamentarios, es una teoría, á mi juicio y en mi convencimiento, completamente falsa. Basta que uno acierte á gobernar y otro no acierte, con eso tienen derecho á sucederse; en esa forma son verdaderos instrumentos de gobierno de que la Corona puede disponer según las circunstancias; en otra forma cualquiera, crean dificultades en el Gobierno, y á la larga se hacen completamente impotentes para lograr el bien del país.

Por consiguiente, ya que en España hemos llegado á no tener diferencias esenciales en todo lo que es fundamental, y cuando ya no podemos discutir verdaderamente sino sobre gobernar mejor ó peor, quedémonos con ésta, que es una de las pocas cosas buenas que hemos alcanzado aquí en la larga revolución política que hemos sostenido.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GULLON**: Sólo voy á pronunciar dos palabras, para decir, con todo respeto y también con toda claridad, que no puedo admitir la última radical teoría expuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin que por eso deje de haberle oído con la satisfacción con que escucho siempre las palabras de S. S.

Deseo también levantar acta de una indicación que S. S. ha hecho y que me conviene utilizar en este mismo momento, porque justifica ya en cierto modo mis quejas y reclamaciones con motivo de la ignorancia en que vivimos. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo explicaba luminosamente, al decir que esa ignorancia, por lo que toca á los hechos inmediatos, es conveniente, es saludable; aceptado por el momento. La crítica cabe cuando los hechos no están tan inmediatos. Levanten acta de estas palabras mis distinguidos amigos los generales Martínez Campos y Calleja, aludidos en esta discusión, y que tienen que explicar al país hechos importantísimos que nada ofrecen ya de inmediatos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión. El Senado pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las cinco y cuarenta minutos.

A las seis y quince minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían nombrado, para entender en los asuntos que á continuación se expresan, las siguientes

COMISIONES

Fijando las fuerzas permanentes del ejército para el año económico de 1896-97.

Sres. Angosto.
Terranova (Duque de).
Peñaflor de Argamasilla (Conde de).
Sánchez Mira.
Manresa.
Concha Castañeda.
Coello (D. José).

Autorización al Gobierno para arbitrar recursos con que satisfacer la deuda flotante contraída en la isla de Cuba.

Sres. González Conde.
Herrera.
Higuera.
Fabié.
Torre y Villanueva.
Batanero.
Nerva y de Oliva (Marqués de).

Reforma de la ley de enjuiciamiento civil en lo referente á retención de sueldos y pensiones.

Sres. Martínez Pacheco.
García Martínez.
García Rizo.
Sanz (D. Salustiano).
Baamonde (Marqués de).
Unión de Cuba (Duque de la).
Coello (D. José).

También lo quedó de que las Secciones habían autorizado la lectura de la proposición de ley del señor Calleja (D. Julián) y otros señores, sobre reforma del art. 13 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Seguidamente se dió primera lectura de la expresada proposición de ley, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Tiene la palabra el Sr. Marqués de Baamonde para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. Marqués de **BAAMONDE**: Señores Senadores, pocas veces he necesitado de tanta benevolencia como en la ocasión presente. No digo esto por una formalidad retórica ó de hipocresía parlamentaria; lo digo porque así lo siento y es la pura verdad.

Quisiera ser bastante extenso, porque las circunstancias son graves, de las más graves que yo he conocido en mi larga vida política; razón por la cual, repugnándome hablar ya de política, porque todo el mundo la va rechazando, y por desgracia formando poco favorable juicio de los políticos, yo, á pesar de todo eso, ante los peligros que amenazan á la Patria, nunca he podido ni podré ser indiferente.

Reconozco que el país está cansado de palabras y lo que desea son obras, pero obras de benéficos resultados. Así comenzaba yo hace cuarenta y tantos años unas breves observaciones en la Cámara popular; por el tiempo trascurrido comprenderéis que yo no estaba equivocado en este modo de apreciar las cosas; pero, ¡qué se le va á hacer! (como diría mi amigo particular el Sr. Presidente del Consejo de Ministros); hay que tomar las cosas como son, no como quisiera uno que fuesen; mas también es de absoluta necesidad decirle al país la verdad entera, sin omitir nada, cuando se trata de sus intereses generales.

La crítica situación á que ha llegado nuestra desventurada y querida Patria, es debida á varias causas, pero especialmente á una mala y funesta administración de muchos años, que, desarrollando un numerosísimo personal político, sobre todo de algún tiempo á esta parte, ha sido, está siendo ¡y ojalá no vuelva á serlo! la causa de nuestras desgracias, que dolorosamente se reflejan en nuestros presupuestos y en la extraordinaria deuda pública, después de haber consumido el producto de la más pingüe de las desamortizaciones, sin ningún alivio para el pacífico y sufrido contribuyente; y relativamente á tan gran sacrificio, con escaso progreso moral y material de la Nación, digna de mejor suerte.

El actual Gobierno ha entrado en el Poder, torpe y livianamente, sin hacerse cargo de que no estaba en condiciones para recibirle, desde el momento que se había declarado un cisma muy extenso en su seno, que le debilitaba, quitándole fuerza para gobernar.

Los partidos conservadores deben tener mucha calma y mucha espera en la oposición; pero, ¿cómo la ha de tener el actual partido que rige los destinos de la Patria, si no le separa diferencia alguna, ó al menos muy poca, del partido fusionista liberal? Lo más que puede suceder es que exista, y bien pequeña, en cuanto al procedimiento; en lo demás, no tiene absolutamente ninguna. De ahí arrancan muchísimas complicaciones, difíciles hasta para hacer la oposición.

Yo he pasado por una situación parecida, en años anteriores, cuando el partido moderado combatía la unión liberal que no se diferenciaba en nada, y yo entonces decía: «Esto va á concluir muy mal». Y así sucedió: tan mal, que el partido de unión liberal concluyó por llevar al partido moderado á Alcolea, y allí lo *amortizó*. (*Risas.*)

No por eso dejó de haber después quien *amortizase* también á la unión liberal; porque en una sesión célebre, de todos vosotros conocida, el general Prim, el ilustre caudillo de la guerra de Africa, dijo el 19 de Marzo de 1870: «¡Radicales, á defenderse!», y quedó *amortizada* la unión liberal por su imprevisión y anhelo el mando ó del Poder: ¡impaciencias políticas!...

Todo se paga en este mundo; por eso yo pido, yo quiero, yo deseo que se robustezca el partido conservador y esté tan unido como estamos nosotros (*Risas en la mayoría*), porque se acercan días terribles para la Patria y para las instituciones, y estos dos partidos monárquicos deben estar perfectamente unidos para ese momento supremo, si llegase, que llegará si continuáis cometiendo desaciertos como de costumbre, abusando de la paciencia y sufrimiento de este desgraciado país.

Pero, ya se ve, el Sr. Cánovas del Castillo, á pe-

sar de su talento y de su gran experiencia, por una especie de incompatibilidhd de humores, como ahora se dice vulgarmente, se ha olvidado de un aforismo que se debe tener muy presente en política y en todo: «Un veneno es el opio; pero lo es mayor el amor propio». No ha tenido S. S. la calma del hombre de Estado, y se ha olvidado de una frase pronunciada en las Cortes en tiempos de la unión liberal, que tanto S. S., como muchos señores que hay aquí, deben recordar. Me refiero á la que el ilustre juriscousulto catalán Sr. Permanier, dirigió al no menos ilustre caudillo de Tetuán, diciéndole: «Vencedor en Africa, véncete á tí mismo.»

Eso le digo hoy también á mi particular y antiguo amigo el Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros.

¿Qué había de suceder? Un partido debilitado, en esas condiciones no puede ni debe tomar el Poder, mucho menos siendo partido conservador, puesto que ha de tener gran calma, un credo definido y bandera propia, si no ha de ser un partido supernumerario del fusionista, como yo decía en esta Cámara en 1866, con relación á la unión liberal, comparada con el moderado.

¡Ah! no sería yo el llamado á efectuar el deslinde entre el campo del fusionismo liberal y el liberal conservador. Creo que no puede hacerlo ni aun el sutil Escoto, con todo su talento; y si él lo hiciese, yo me comprometería á hacer el amojonamiento.

Así pasan las cosas. Llega el momento de entrar en el Poder, y en lugar de disolver aquellas Cortes, porque tiempo tenía para convocar otras, se toma el Gobierno todo un año de plazo, se complica la situación, ocurren sucesos gravísimos, y resulta que este Gobierno no tenía más confianza que la de la Corona, faltándole la del país, que está representada en las Cortes, y, por consiguiente, no teniendo Cortes como no las tenía, estaba expuesto á muchos peligros, á una cuestión internacional grave que podía sobrevenir; por la misma cuestión de Cuba que se empezó á agravar, y mil contingencias imprevistas ó inesperadas que están al alcance de la ilustración y experiencia de los Sres. Senadores. ¡Qué conflicto no sería si esto sucediese! Y no vale decir que estaban las Cortes fusionistas sin disolver, porque éstas, según se ha visto, no inspiraban confianza al Gobierno, cuando no las reunió en momentos angustiosos para la Patria, como el reconocimiento de la beligerancia por el Senado de los Estados Unidos.

Dejó pasar ese año, figurándose que iba á perder las elecciones. ¡Qué las había de perder! Aquí no pierde nadie elecciones; esa es la desgracia del país y la muerte del Gobierno representativo. El mejor timbre de gloria que podía tener el Gobierno, era el de haber perdido esas elecciones. En España no se han perdido más que unas, las del año 37 ó 38, cuando Mendizábal ó Toreno era Presidente del Consejo de Ministros. Desde entonces no se han perdido más elecciones.

Si este Gobierno hubiera traído sus Cortes á tiempo y oportunamente, las habría sometido los proyectos económicos que hubiese tenido por conveniente, ó en su defecto, una autorización, y hubiera podido esperar á ver en qué forma y manera se resolvía esa desgraciadísima cuestión de Cuba que nos arruina.

Pero sigue adelante en su propósito de terquedad y desconfianza; hace las elecciones tarde y mal, después de un año de preparación, que no le sirvió de nada, al considerar los abusos, atropellos, coacciones, inmoralidades de todas clases, con desprecio y escarnio de las leyes, de la moral y de la opinión pública, que, indignada, contemplaba tales escándalos, que dejaba y deja el prestigio y autoridad de un Gobierno tan poco escrupuloso de su crédito y dignidad en mal lugar; y que no se han visto otras iguales, ni aun las más escandalosas de pasadas épocas, por lo cual se pudiera decir lo mismo que el gran filósofo católico, el publicista Donoso Cortés: «Hay que separar de estas eleciones la vista con horror y el estómago con asco».

Si esto decía en 1850, ¿qué no diría hoy si viniese á este mundo? De seguro que se volvería á marchar de él. (*Risas.*) ¿Qué diría al ver las arbitrariedades cometidas en estas elecciones, tan espantosamente horribles, en donde se han cometido todas las coacciones imaginables: dinero, soborno y tantos otros escándalos como todos los Sres. Senadores han leído en los periódicos y se han hecho públicos en la prensa y discusiones de actas en el Congreso?

¿Es que queréis matar el sistema representativo? Pues no lo conseguiréis.

Yo de mí sé deciros, que si tuviera necesidad de sacrificar mi existencia y cuanto poseo, lo sacrificaría por salvar el régimen representativo que aprendí de mis padres. ¿A quién debemos nosotros el estar aquí? ¿A quién deberán nuestros hijos el día de mañana el ocupar estos escaños? Lo deberán al Gobierno representativo: al que nuestros padres conquistaron en Cádiz en 1812 y 1820, después de grandes sacrificios, destierros y privaciones en el extranjero.

Yo he seguido siempre esa norma; cuando combatí una elección en tiempo de la unión liberal en 1858, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Posada Herrera, á pesar de la amistad que nos unía, aunque no comulgábamos en una misma iglesia política, les dije: «¿Son SS. SS. los llamados á reformar y restaurar el Gobierno representativo? ¡Qué equivocación tan grande! Si lo que le resta por practicar al Sr. Conde de Lucena (entonces no era Duque de Tetuán), es tan verdad como las elecciones que acabáis de celebrar, en ese caso, Sres. Diputados, está llamado este Gobierno á ser el epiloguista responsable de todos los abusos y arbitrariedades que se han cometido en nuestra Patria, infringiendo todas las leyes al hacer las elecciones generales.» Eso decía yo en 1858 y repito hoy. Cuando he notado que el Gobierno representativo iba á sufrir alguna desmembración, en el acto yo estaba enfrente; y á este propósito, recuerdo (no sé si algún Sr. Senador recordará el hecho) que queriendo reformar los Reglamentos de esta Cámara, el Sr. Duque de Valencia, me llamó al Consejo de Ministros, y con notables halagos y ofrecimientos, me dijo: «¿Quiere usted llevar la reforma del Reglamento en el Senado?» En cuanto al Congreso, ya tenía quien la presentara, que era el inolvidable Sr. Catalina, persona de vasta ilustración. Yo le contesté que estudiaría la reforma y la meditaría; y, en efecto, después de estudiada, ví que aquella reforma cerraba por completo la tribuna (que debe estar siempre franca y abierta), porque se ponían grandes cortapisas á la interpelación, á la pregunta y á la proposición. Esto fué una imitación francesa, pues como Napoleón III había dicho que no podía gobernar y se reformó el Reglamento de aquellas Cámaras, aquí también se re-

formó por obedecer á ese espíritu de imitación que tanto nos perjudicó siempre. Me negué, pues, á llevar la reforma, diciendo que yo no quería tocar al Gobierno representativo en reforma tan esencial y trascendental en su libertad é independencia, como son sus Reglamentos interiores, que es lo que salva á este país.

De consiguiente, figúrense los Sres. Senadores si no habré visto con dolor las elecciones últimas, hechas muy torpemente, fuera de tiempo y de sazón, para venir ó un estado de cosas tan poco grato como el en que nos encontramos. ¿Qué va á suceder? Yo ya lo sé: que la inmoralidad irá progresando, y vendrá una revolución que nos barrerá á todos, ó una dictadura. No veo al dictador; pero podría suceder. Entonces en esta casa y en la otra, tendrá que ponerse un letrero que diga: *Se alquila.* (*Grandes risas.*)

El discurso de la Corona, como documento literario, honra indudablemente al que lo haya escrito; pero en el fondo, ya es otro asunto. Es un documento lacrimoso y plañidero, que no debía dirigirse nunca á una Nación tan enérgica, tan digna y tan brava como es la española. Ahora bien; ¿qué iba á hacer la Comisión encargada de redactar el mensaje de contestación? Esos ilustradísimos señores, á quienes respeto, hicieron una especie de paráfrasis, un documento anodino; como si dijéramos, un poco de tila con azúcar para templar los nervios de los señores de la situación. (*Risas.*) ¿Os incomoda la frase? Pues la retiro. (*Varios Sres. Senadores* No, no.—*Nuevas risas.*)

Pero os habéis olvidado de consignar en el discurso del Trono un recuerdo de afecto y gratitud para nuestro ejército de Manila por sus heroicos servicios en Mindanao, y para su ilustre y bizarro general, gloria del ejército español. Yo les saludo desde este sitio, como á los de Cuba, por su bravura, heroísmo y sufrimientos.

Yo, aun no perteneciendo ni habiendo pertenecido nunca al partido conservador, quisiera que apareciese siempre fuerte, robusto y unido por lo mismo que, en momentos dados, tendrá que unirse á nosotros, y quién sabe si todos juntos no tendremos fuerzas bastantes para evitar que ciertas nubecillas que aparecen por el horizonte, lleguen á condensarse, produciendo días de luto y de tristeza.

Pero el Sr. Cánovas del Castillo, mi distinguido amigo particular, pues aunque me tenga por enemigo político suyo, no lo soy en el terreno de la amistad, se ha olvidado de lo que dico el gran Richelieu en sus *Memorias*: «¡Dios mío! Libradme de algunos de mis amigos, que yo me libraré de mis enemigos». Sí; que se libre de algunos de sus amigos, poniéndolos á honesta distancia, sin perderles el afecto particular.

Es preciso tener mucha abnegación para gobernar, un espíritu muy levantado, y no llevar las pequeñeces á la política. ¡Ah! Si eso pudiera realizarse, ¡otra cosa sería de la Nación y de la política levantada y noble!

Pues bien; no separándonos diferencia alguna, viviendo todos en completa armonía, después de haber usado de la palabra los Sres. Comas, Gimeno y mi distinguido é ilustrado amigo Sr. Gullón, habiendo estado todos á una altura notable por su elocuencia, oportunidad, y por todas las dotes que les adornan, claro es que me encuentro en una situación desventajosa para decir algo en este debate que merezca vuestra atención; y por eso al pricnipio demandaba vuestra benevolencia, por estar agotada esta discusión por tan esclarecidos é inteligentes oradores.

Todo lo que yo pueda deciros en el día de hoy, lo digo por mi cuenta. No tengo representación alguna; á mí nadie me ha dado ningún encargo; pero no por eso dejaré de pertenecer siempre al partido fusionista, que es el partido que tiene más arraigo y más simpatías en el país; por tenerlas, hasta cuenta con las del clero. (*Risas.*)

Suele suceder en los partidos, que hay sus discrepancias, que hay algún que otro roce; pero eso nada, absolutamente nada significa. Yo he observado una regla de conducta dentro de mi partido, con la que me ha ido bien, tomada de uno de los Padres más ilustres de la Iglesia: «Unidad en lo necesario; libertad en lo dudoso; caridad en todo». ¿Cómo habíamos de estar nosotros sometidos á nadie, si nadie quería esa sumisión, porque todos son unos verdaderos fusionistas y liberales, y saben las consideraciones que hay que guardar á los que pueden tener alguna discrepancia que no afecta á la esencia de la doctrina? Pero no se puede olvidar nunca, que partido que no tiene credo definitivo, ni bandera propia, corre un grave peligro: el que corrió, como he dicho antes, el moderantismo con la unión liberal.

Mi asombro al leer el discurso de la Corona, fué grande. Yo decía: dadas las presentes circunstancias, teniendo que resolver problemas económicos de tanta importancia, estando tan apurado el tiempo, ¿cómo se trae un discurso de la Corona, cuando se podían abrir las Cortes por medio de un Real decreto, como se abren con frecuencia en Inglaterra y en otros países? ¿Es para ganar tiempo? ¡Ah! Os equivocáis. El país quiere reformas económicas, quiere protección á la industria y al comercio desamparado, quiere la reforma del Código de comercio; que hace mucha falta, la reforma del Código penal, para ponerlo en armonía con la Constitución del Estado; en una palabra, quiere muchas cosas que son de absoluta necesidad y reclama el país con urgencia, y que están, si no completamente alejadas del todo, por lo menos no muy conformes con la política que se sigue, que no atiende á lo principal y esencial de la gobernación del Estado.

Y únicamente para ganar tiempo y nada más, nos lo hacéis perder con discursos políticos, alejando las económicas y administrativas que más interesan á la Nación; porque si se quisiesen hacer cosas regulares, ¿hubiérais traído las leyes presentadas en la otra Cámara, pero no otras que hacen muchísima falta? Y estando tan próximo el mes de Julio y no habiendo más remedio que traerlas aquí, ó donde fuese, para discutirlas y aprobarlas á la ligera, por la premura del tiempo, ¿qué va á suceder? Que van á venir esos proyectos de ley y los presupuestos, y pasará lo que todos los años; pues recuerdo que decía mi ilustre amigo el Sr. Barzanallana: «¡Qué desgracia para esta alta Cámara! Cuando vienen aquí los presupuestos es tarde; se nos ruega que los aprobemos sin poderlos analizar.»

Y esto aquí, donde, sin ofender á nadie, se halla lo más respetable, lo más digno y competente en las cuestiones de Hacienda, administrativas y judiciales, etc.

Sin ofender á nadie; hablo en tesis general. Aquí

es donde los presupuestos llevarían un sello de importancia, en mi pobre opinión, y esto no es decir que no lo traigan ya de la otra Cámara. Quiero hacer la justicia al partido conservador de que arreglaría todo esto si reflexionara sobre estas cosas vulgares y comunes, pero de las cuales todo el mundo habla y dice lo que se atribuye á Fernando VII: «Todos son los mismos perros con diferentes collares». (*Grandes risas.*) También lo creo así; lo único que considero (y esta es opinión mía), es que este juego pecaminoso me temo pase á la clase de juegos prohibidos.

Todos los Senadores, sin excepción alguna, lo que deseamos es el bien del país; ¡con qué dolor veremos que se nos venga encima un trastorno que nos nivele á todos y nos califique duramente, lanzándonos no sé á dónde, pero que será á un rincón de nuestra casa, si nos deja descansar! Más pudiera yo decir sobre este particular; pero estoy receloso por temor á la campanilla del Sr. Presidente, que, por cierto, si tuviera la bondad, faltando tan pocos minutos para las horas de Reglamento, pudiera dejarme en el uso de la palabra para mañana. Faltan, según veo, diez minutos, y este espacio de tiempo tan pequeño, bien puede concederse á una persona delicada de salud, después de habernos ofrecido mucha benevolencia con las oposiciones, que S. S. no practica.

El Sr. **PRESIDENTE**: No son diez, sino veinte los minutos que faltan para las horas reglamentarias; por consiguiente, puede S. S. continuar su discurso.

El Sr. Marqués de **BAAMONDE**: Yo ruego, lo mismo á mis dignos y respetables correligionarios que al partido conservador, que pronto, muy pronto, procuremos una reforma seria y sensata de la ley electoral. Aquí se halla un dignísimo Sr. Senador, amigo mío y muy querido, el Sr. Maluquer, que hace años presentó á esta Cámara un proyecto de ley en ese sentido, con aprobación del Gobierno de aquel entonces, y con aplauso de la prensa y de la opinión pública, pero que marchó al archivo, como todas las cosas que aquí no se quieren, aun siendo tan útiles y necesarias.

Yo espero que, antes de todo, penséis seriamente en esto, porque los Gobiernos representativos sin su base fundamental, que son las elecciones ó el sistema electoral, están demás. Y cuando hacéis ese encasillado, que es la burla del sistema representativo, es mejor ponerle á cada encasillado el nombramiento de Diputado, y así no habrá necesidad de perturbar al país y dar lugar á disensiones entre padres é hijos, y entre toda una familia, y aun entre los vecinos de una comarca.

Pero esto no se hará, porque el sistema que ahora se sigue es muy cómodo, para los que gozan de los favores del Gobierno; para los demás se niega todo; como hay un dicho que todos vosotros conocéis: «Fulano de Tal, es muy buena persona, pero no es de la situación». ¡Hombre me gusta! (*Grandes risas.*) ¿Qué tiene, pues, ese sujeto de particular? ¿No es español? ¿No paga contribución?

Pues luego se ve á los Diputados, y resulta que no tienen la modestia de decir: «Soy representante por tal distrito». Sino que dicen: «¡Mi distrito!» Pues qué, ¿se lo han adjudicado á ustedes en feudo?

Así no podemos marchar, y la culpa de todo esto la tiene el partido conservador (*Nuevas risas*); la tiene de todo, por lo mismo que dicen que es tan entendido, y soy el primero en reconocerlo, tan sapientísimo que nada ignora, que todo lo sabe. Pues él es el que está obligado á dar ejemplo. Nosotros hacemos por admitir las reformas si nos parecen bien, porque no todas las cosas son lo mismo *à priori* que *à posteriori*. (*El Sr. Maluquer entra en el salón.*) He aludido á S. S., Sr. Maluquer.

Vamos á la cuestión de Cuba. ¿Han pasado los veinte minutos Sres. Senadores? (*Grandes risas.*)

Entro con grave disgusto, señores, en la cuestión de Cuba. La considero de una trascendencia inmensa y de fatales consecuencias para nuestra Patria. Nos estamos desangrando en la peor época en que aquélla pudiera venir, porque no tenemos ya desamortización que hacer; hay que operar sobre el crédito. ¡Ah! ¡Cómo está nuestro crédito! ¡Está por los suelos, señores! Declaro, por cuenta propia, que hace muchos años, muchos (y hay aquí personas que me lo han oído decir), que vengo siendo contrario, que no soy partidario del sistema colonial para la raza latina.

No le convienen colonias á la raza latina; y si no, ahí está el Rey de Bélgica, que acaso le cueste el Trono con el empeño que tiene con la colonización del Congo, en donde ha consumido toda su fortuna, y la Nación le sigue en ese camino con mucha repugnancia; en Italia, ya ven SS. SS. lo que ocurre á los italianos; en Francia... entre cal y arena (*Risas*), va saliendo como puede, y veremos qué fin tendrá en sus aventuras coloniales; el tiempo es el que ha de resolver estos problemas; como nos está sucediendo ahora á nosotros con lo de Cuba, ¿qué hemos de decir, cuando hemos sido la Nación que ha tenido más colonias en el mundo, figurando después Portugal y Holanda? ¿Y de qué proviene eso? De haber desatendido el consejo de los hombres de Estado de tiempo de Carlos III, Aranda y Floridablanca, que presentaron una Memoria al Rey aconsejándole que formase Monarquías en todas esas que hoy son Repúblicas, que quedasen en buena armonía con nosotros, que favorecieran mucho á nuestro comercio y á nuestra industria.

Yo, por rara casualidad, y por mi afición á los papeles viejos, encontré parte de esa Memoria, y la creí muy aceptable. Había sido inspiración de Voltaire al Conde de Aranda cuando era embajador de España en París, cuya correspondencia he tenido en mi poder por pertenecer á un individuo de mi familia; correspondencia que, como todo lo bueno, se ha llevado al extranjero.

Aquellos esclarecidos varones proponían eso, pero entonces cometieron la indiscreción de apoyar la sublevación de los Estados Unidos el Rey de España y el Rey de Francia, mandando el uno hasta 5 millones de reales y el equipo para 14 batallones, y el otro mandando un distinguido general, de todos vosotros conocido, y llegando hasta empeñar sus alhajas la Reina María Antonieta. ¡Qué imprevisión, Sres. Senadores! Inglaterra veía y notaba aquello, y como se distingue por una cosa, que es la de tener paciencia y mala intención (*Risas*), cuando la ocasión se le presentó, dió pábulo á la independencia de esas que hoy constituyen Repúblicas; y fueron tan imprevisores los Ministros de Carlos IV, que en el desdichado tratado de 1795 no se consigna lo que se estipuló, que fué, que siempre que tu-

viese la Nación española cuestiones de insurrección en sus colonias, quedaban obligados los Estados Unidos, no á protegerla, sino á favorecernos y á socorrernos.

Esto ha llegado á mi noticia por algún documento curioso que he visto, y así he sabido la historia secreta de eso, porque en el mundo todas las cosas tienen dos historias, una interna y otra externa; la externa basta para el público; pero la interna, sólo Dios y los interesados la saben.

De resultas de aquello, vinieron después los consiguientes compromisos, entre ellos ese malhadado protocolo de 1877, que tan admirablemente, con tanta elocuencia y con tantos datos han combatido aquí los Sres. Comas y Gimeno, y que, la verdad sea dicha, sin ofender la ilustración de los señores que se sientan en esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*) han quedado sin contestación.

El protocolo del 77, tarde ó temprano, sobre los muchos disgustos que ha causado, ocasionará la muerte de las Antillas, y sobre todo, de esa que llaman la *Perla de las Antillas*. ¡Dichosa perla, qué cara nos cuesta y cuántos disgustos nos ocasiona! No quiero yo perlas á precio tan elevado. Pero ya estamos comprometidos á ello; está ofendido nuestro honor nacional y se nos ha insultado de una manera indigna por gente que no merece más que el desprecio.

Precisamente, mi digno é ilustrado amigo Sr. Gullón ha hecho una manifestación, que no solamente ha aprobado el Senado, sino el país entero. Yo me encogí de hombros y dije un verso conocido de todos:

«No te enojes ni respondas
si es que te injurian los necios.
¿Acaso á ladrar te pones
cuando te ladran los perros?» (*Risas.*)

¿Voy á meterme en discusiones con gentes que ignoran los principios más vulgares, más rudimentarios del trato social y de la educación? Pero hay que hacer justicia, Sres. Senadores; no todos en aquel país son de la misma manera; hay personas ilustradísimas, y si no fuera por el temor de molestar demasiado vuestra atención, os leería algunos párrafos escritos por un hombre eminente de los Estados Unidos, muy conocedor del derecho internacional de Europa.

Estas cuestiones de derecho internacional son familiares en otros países; entre nosotros, por desgracia, no lo son. Yo, que he respetado mucho como ilustrado jurisconsulto á D. Fernando Calderón Collantes, al que todo el mundo le hacía la justicia de reconocer como muy competente en materias de Derecho, he creído siempre que en esas otras cuestiones no entendía nada, lo cual no es extraño, porque no tenemos política exterior; porque, como decía perfectamente mi amigo el Sr. Gullón, vivimos encerraditos en lo que llamamos nuestra pobreza. Y realmente, señores, no somos tan pobres como vulgarmente se cree, porque en este país, apenas tenemos unos cuantos años de paz, de tranquilidad y de sosiego, brota inmediatamente la riqueza, y eso que no somos trabajadores. ese es nuestro mal; que si lo fuéramos, otra sería nuestra situación.

Es muy exacto ese cuento que ayer nos relataba nuestro digno compañero el Sr. Gimeno: las cañitas, la guitarra, unas aceitunitas y ¡venga! (*Grandes risas.*)

Es claro, somos frugales, de lo cual yo no me quejo, y somos modestos; pero es preciso variar de rumbo; es necesario dar á este país nuevos ideales, porque con esa pasividad en que se ha sostenido el Gobierno y mi distinguido y antiguo amigo particular Sr. Cánovas, no se puede vivir. Es preciso hacer algo nuevo, á fin de que la sociedad no nos mire con glacial indiferencia; porque, después de todo, ¿cuántos creen los Sres. Senadores que somos los que nos ocupamos de la política? Pues no pasamos de un millón y pico de personas; y los diez y seis millones de españoles restantes, ¿qué han de hacer? Mirarnos, observarnos, para censurar nuestros alardes políticos y promesas que nunca ven realizadas después de tantos años.

Pues bien, no tomemos la cosa á risa ni á broma; yo, el más insignificante de todos vosotros y de todos los españoles, tengo una gran pesadumbre viendo los derroteros por que marchamos y los conflictos en que estamos metidos, porque si no ponemos pronto remedio á lo que sucede, no sé lo que pasará.

En conclusión, señores, os recordaré aquellas magníficas frases pronunciadas en 1845 por el gran liberal y estadista Javier de Burgos, cuando decía: «El mal es grave; el remedio urge; ahora ó nunca.» He dicho.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan muy pocos minutos para que se terminen las horas reglamentarias; si en ellos puede contestar, tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: En esos pocos minutos he de concretar mi contestación, con la venia del Sr. Presidente y con la benevolencia del Senado.

Verdaderamente, Sres. Senadores, pone espanto en mi ánimo la contestación que haya de dar al elocuente y pintoresco discurso que acaba de pronunciar mi digno amigo el Sr. Marqués de Baamonde, y que con verdadero regocijo ha escuchado esta Cámara.

Comenzó su discurso el Sr. Marqués de Baamonde ofreciéndonos no hablar de política, y, con efecto, S. S. no ha hecho otra cosa sino hablar de política en todo su largo discurso, además esmaltado de curiosas citas y de maravillosos apóstrofes. Discurso en el que, al propio tiempo que de política, ha hablado de cuestiones sociales, del protocolo de 1877 y de San Agustín. Sin duda alguna que el partido liberal á que S. S. pertenece no habrá de agradecerle mucho las palabras que ha pronunciado aquí esta tarde, en disidencia abierta y en oposición manifiesta con las pronunciadas en esta misma sesión por un elocuente orador de la minoría fusionista, el Sr. Gullón, cuyo discurso ha cautivado tanto y por tan justos títulos la atención del Senado.

Tiempo y espacio necesitaría, y aun preparación conveniente, para analizar las múltiples y variadas cuestiones y para refutar punto por punto esa parte pintoresca (permítame que use esta palabra, y no la tome en mal sentido S. S.), esa parte pintoresca de su discurso, que aunque no sea S. S. pintor, ha pintado con colores sombríos, con tintas, ora fúnebres, ora alegres, y que ha matizado de tan extraña manera su notable oración.

Su señoría ha hablado de sombras, de temores que se condensan, como las nubes, en el horizonte; que amenazan descargar en el momento menos pensado, y concluir quizá con la tranquilidad de la Patria; esos

temores han impresionado á S. S. tan hondamente, que llegan hasta hacerle pronunciar palabras tan graves como las que ha pronunciado, asegurando que bien pronto no quedará otro remedio para tantos males que la revolución ó la dictadura.

La Cámara, sin embargo, cuando S. S. ha pronunciado esas proféticas palabras, no se ha conmovido, y hasta las ha acogido regocijadamente; creo, Sr. Marqués, que tampoco se conmoverá el país, y menos aún el Gobierno de S. M., encargado de velar por la tranquilidad interior, de dar al país la paz que en el exterior necesita, y de afirmar cada vez más seguramente sobre sólidas é inconmovibles bases el edificio de nuestras instituciones fundamentales.

Esté, por tanto, muy tranquilo mi digno amigo el Sr. Marqués de Baamonde; porque, después de todo, esas tormentas que se condensan en ese cielo y en esos horizontes se convierten... (*El Sr. Marqués de Baamonde*: En aire), se convierten en aire; S. S. ha concluído perfectamente la frase. (*El Sr. Marqués de Baamonde*: Así sea.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Senador, terminan en este momento las horas reglamentarias; de consiguiente, si S. S. desea continuar, habrá que consultar á la Cámara si se prorroga la sesión.

El Sr. Conde de las **ALMENAS**: No necesito molestar por más tiempo la atención del Senado, porque verdaderamente, casi casi puede decirse que en las pocos momentos que ha tenido la bondad de escucharme, he contestado á mi digno amigo el Senador de la minoría fusionista, que de tan extraordinaria manera ha consumido el segundo turno en este debate.

Ha dicho muchas cosas más en que pudiera ocuparme; pero, dada la premura del tiempo y el cansancio de la Cámara, queda todo condensado en las pocas frases que he tenido el honor de pronunciar, y espero que S. S. se dará por satisfecho y la Cámara considerará terminada la discusión de este turno de contestación al mensaje, que ha estado á cargo del Senador liberal Sr. Marqués de Baamonde.

El Sr. Marqués de **BAAMONDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **BAAMONDE**: Muy pocas palabras. Me es muy difícil contestar á una persona por la cual siempre he tenido grandes simpatías, y á quien cuento entre mis buenos amigos; pero el señor Conde de las Almenas ha estado injusto conmigo, y vengo notando en esa Comisión y sus dignos individuos una propensión constante á ponernos en contradicción unos con otros á los individuos de la minoría liberal.

Creo haber dicho que no tenía yo hoy misión ninguna ni representación de ninguna clase del partido liberal; que hablaba única y exclusivamente en nombre de un gran peligro y de una gran necesidad á que jamás he faltado cuando he visto en circunstancias críticas á mi Patria. Dije más, deseando que lo aceptase también el partido conservador: dije que entre todos practiquemos aquel famoso principio del gran Padre y lumbrera de la Iglesia, San Agustín: «Unidad en lo necesario, libertad en lo dudoso, y en todo caridad.»

Por consiguiente, las reconvenciones que me hace S. S., no tienen razón de ser. El partido liberal fusionista está en una situación ventajosísima; no desea por hoy ni quiere el poder; es más, y esto lo digo por mi cuenta: si este peligro viniese por la agravación de Cuba ú otro motivo cualquiera, el partido liberal en masa estaría al lado del Gobierno, fuese el que fuese, en nombre de los intereses sagrados de la Patria y del orden.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión que entiende en el proyecto de ley autorizando al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba, había nombrado presidente al Sr. Fabié y secretario al Sr. Torre y Villanueva; y de que la que ha de informar en el relativo á la fuerza permanente del ejército durante el año económico de 1896-97 había designado para análogos cargos á los señores Concha Castañeda y Angosto.

Se leyeron, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los dictámenes sobre los referidos proyectos de ley, á saber:

Fijando las fuerzas permanentes del ejército activo en la Península y Ultramar para el año económico de 1896-1897. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno de S. M. para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de estos dictámenes.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Señor de Rubianes y Marqués de Aranda, el Senado así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate sobre contestación del discurso de la Corona, y

Discusión de los dos dictámenes que acaban de ser declarados urgentes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proposición de ley del Sr. D. Julián Calleja y otros, sobre reforma del art. 13 de de la ley electoral de Sres. Senadores.

AL SENADO

La aplicación del art. 13 de la ley electoral de Senadores vigente, ha dado lugar á interpretaciones distintas que perturban y dañan la serenidad propia de los claustros universitarios, creando una situación extraña que urge remediar de modo que resulten amparados los derechos de los doctores, sin riesgo de su integridad, cualquiera que sea el partido político gobernante.

Resulta patentemente demostrada tal urgencia por los hechos ocurridos desde la fecha de la ley citada hasta 1884; los rectores de todas las Universidades habrán formado las listas electorales de Senadores sin exigir á los doctores matriculados la residencia mencionada en el art. 276 de la ley de Instrucción pública; la Real orden de 23 de Diciembre de 1885 confirmó esta práctica, considerando que la residencia no es condición esencial al derecho electoral de tales doctores, y la Real orden de 28 de Diciembre último prescribe todo lo contrario, necesitando, según su art. 3.°, para ejercitar el derecho de sufragio político, que los doctores acrediten precisamente su residencia ó vecindad en la población en que radique la Universidad.

Es suficiente este sencillo relato para comprender que no debe subsistir por más tiempo un precepto legal que ha dado lugar á procedimientos tan contrarios, ensanchando unas veces el derecho otorgado sin restricción alguna y otras restrigiéndole, al extremo de privar de él á todos los doctores que no residen en las capitales de los distritos universitarios, lo cual hace que la condición esencial de capacidad sea subordinada á lo que en el orden académico y electoral no puede por menos de ser secundario, resultando seguramente tal anomalía por aplicar preceptos de una ley de 1857 que tienen fines determinados, á los de una ley posterior que da lugar á funciones completamente distintas.

En virtud de estas consideraciones, los Senadores que suscriben ruegan al Senado que tome en consideración la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para inscribirse en el claustro electoral á que se refiere el art. 13 de la ley electoral de Senadores, será requisito indispensable, aparte de la posesión del título de doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Art. 2.° Los rectores incluirán en las listas eletorales á todos los doctores matriculados, conforme prescribe el artículo precedente.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1896.=Julián Calleja.=Fermín Hernández Iglesias.=Amalio Gimeno.=Felipe Vallarino.=Eduardo Palou.=Felipe Sánchez Román.=Marcelino Menéndez Pelayo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, fijando las fuerzas permanentes del ejército de la Península y Ultramar para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Congreso de los Diputados, fijando las fuerzas permanentes del ejército activo en la Península y Ultramar para el año económico de 1896-97, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 1897, se fija en 100.000 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.° La de la isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 17.656 hombres la de las islas Filipinas, pudiendo aumentarse si así conviniera para la continuación de las operaciones militares en Mindanao.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=José Coello y Quesada.=Manuel Sánchez Mira.=José María Manresa.=El Duque de Terranova.=El Conde de Peñaflor.=Luis Angosto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, sobre autorización al señor Ministro de Ultramar para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Congreso de los Diputados, autorizando al Gobierno de S. M. para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba, lo ha examinado; y hallándose conforme con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer uso del sobrante que ofreció á la terminación del ejercicio de 1894 á 1895 el crédito de 5 millones de pesos concedido por la ley de 28 de Julio de 1895, y para negociar ó pignorar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cantidad bastante á producir 8 millones de pesos, con objeto de que invierta el importe de ambos recursos en satisfacer la deuda flotante contraída en dicha isla y enjugar el déficit que al terminar su ejercicio ofrezca el presupuesto ordinario de la misma de 1895-96.

Si resultase algún sobrante al verificar la liquidación definitiva de este crédito, se aplicará á satisfacer la deuda flotante que se hubiese contraído en el próximo año económico.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Antonio María Fabié, presidente.=Antonio Batanero de Montenegro.=Juan Miguel Herrera.=El Marqués de Nerva y Oliva.=Tomás Higuera.=Diego González Conde.=José de la Torre y Villanueva, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL SÁBADO 27 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Real decreto disponiendo se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Córdoba.—Lectura de cuatro dictámenes de la Comisión de actas.—Remisión por el Congreso de los proyectos de ley prorrogando los recargos arancelarios sobre los trigos y harinas, y fijando las fuerzas navales durante el próximo año económico.

Jura el cargo de Senador el Sr. Amézaga.

Apoyada por el Sr. Martínez Aquerreta, se toma en consideración su proposición de ley relativa al Municipio de Esteribar.

PREGUNTAS: Contesta el Sr. Ministro de la Guerra á la referente á los abonarés de Cuba y de la Península.—Rectifica el señor Iglesias.

Del Sr. Romero Girón reclamando varios antecedentes y documentos relativos á las elecciones en la provincia de Almería.

Presenta el Sr. Conde de Vilches una exposición de los pueblos de Valdemorillo y Peralejo sobre agregación de este último al término de El Escorial.

Acuerda el Senado reunirse en Secciones.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba sin debate el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército activo de la Península y Ultramar para el año económico de 1896-97; y después de una manifestación del Sr. Fabié, el de autorización al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al pago de la deuda flotante contraida en Cuba.

Declarada la urgencia, quedan votados definitivamente.

Contiúa el debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.—Discurso del Sr. Marqués de Trives, tercero en contra.—Le contestan los Sres. Hernández Iglesias y Ministro de Gracia y Justicia.

DESPACHO: Remisión por el Congreso de los proyectos de ley autorizando al Gobierno para arbitrar recursos á fin de restablecer el orden público en la isla de Cuba, y prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.—Se suspende la sesión.—Continúa.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramientos hechos por las Secciones.—De presidente y secretario de las Comisiones arbitrando recursos para restablecer el orden público en la isla de Cuba; prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos; fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97; y prorrogando la ley de recargos arancelarios sobre los trigos y harinas importados del extranjero.—Lectura de los dictámenes de dichas Comisiones.

ORDEN DEL DIA PARA EL MARTES: Continuación del debate pendiente sobre contestación al discurso de la Corona, y discusión de dictámenes de actas y de los relativos á las fuerzas navales para 1896-97; recursos para restablecer el orden público en la isla de Cuba; exportación de los plomos y galenas argentíferos, y prorrogando la ley sobre recargos arancelarios al trigo y harina extranjeros.

Se levanta la sesión á las siete y veinticinco minutos.

Abierta la sesión á las tres y veinticinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, trasladando el Real decreto de 25 de Junio actual, disponiendo que el 19 de Julio próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Córdoba.

Se leyeron por el Sr. Secretario Conde de la Encina, anunciándose su impresión y reparto á los señores Senadores, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de la Comisión de actas y examen de calidades

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, como vitalicio, al Sr. D. Manuel Planas y Casals.

Admitiendo al ejercicio de dicho cargo, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, á los

Sres. D. Vicente Quiroga Vázquez, elegido por la provincia de Lugo, y
Marqués de Dílar, por la de Granada.

Autorizando al Sr. D. Martín Villar para retirar 62.500 pesetas de las 95.000 que tiene depositadas en deuda perpetua al 4 por 100 interior, por resultar de su expediente justificada con exceso la renta que, en valores del Estado, acreditó al ser admitido en la Cámara. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Pasaron á las Secciones para nombramiento de Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados,

Prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, copias de los documentos que componen los expedientes para la negociación de los tratados de paz y amistad con las Repúblicas de Colombia y Honduras que, por medio de comunicación, remitía el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Va á entrar á jurar un Sr. Senador; dos señores Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado, ingresando en la Sección primera, el Sr. D. Pedro Amézaga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Se va á dar segunda lectura de una proposición de ley.»

Leída por el Sr. Secretario Conde de la Encina, la del Sr. Martínez Aquerreta y otros Sres. Senadores, incorporando al Municipio de Esteribar (Navarra) el pueblo de Larrasoaña, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Tiene la palabra el Sr. Martínez Aquerreta para defender la proposición que acaba de leerse.

El Sr. **MARTINEZ AQUERRETA**: La proposición que acaba de leerse, como habrán podido enterarse los Sres. Senadores, tiene por objeto completar la disposición de un pequeño valle de la provincia de Navarra, llamado de Esteribar, en que el pueblo de Larrasoaña, enclavado en él, no pertenece al mismo.

Por antíguas concesiones, era Larrasoaña lo que que se llamaba una buena villa, que hasta se hacía independiente; mas hoy es un pueblo de 26 vecinos, que ha de sostener su Ayuntamiento y otras infinitas cargas propias de la contribución actual que pesan sobre los Municipios.

Así es que es de necesidad se agregue al valle de Esteribar, á pesar de lo cual éste no alcanzará una totalidad de almas de 2.000, que es el mínimum que fija la ley actual de Ayuntamientos.

Por eso, Sres. Senadores, os ruego tengáis á bien tomar en consideración la proposición de ley que acabo de apoyar brevemente.

El Sr. Conde de **ESTEBAN COLLANTES**: Pido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Con mucho sentimiento no puedo concedérsela á S. S., porque lo prohibe el Reglamento.»

Acto contínuo, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, de si el Senado tomaba en consideración la proposición de ley que acababa de ser apoyada, el Senado así lo acordó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Senadores, el digno Sr. Senador Iglesias se sirvió dirigirme en la sesión del lunes último una pregunta y hacerme una excitación. Habiéndole manifestado á dicho señor la imposibilidad en que, por perentorias ocupaciones, estaba yo de acudir estos días á primera hora á las sesiones de esta alta Cámara, y que si no consideraba urgente la contestación á su pregunta me permitiera aplazarla, y habiéndome indicado S. S. que así podía hacerlo para cuando lo estimara oportuno, vengo á contestar en el día de hoy al Sr. Iglesias.

La pregunta ó indicación que S. S. me dirigió era relativa al pago de abonarés de las deudas que tiene el Estado con individuos que sirvieron en el ejército de Cuba en la anterior guerra, y también con los que sirvieron en el ejército de la Península en la guerra carlista.

Esta cuestión de la deuda por los alcances correspondientes á esos individuos, es de diversa índole, según se trate de los que sirvieron en la isla de Cuba ó de los que sirvieron en la Península.

Respecto de los primeros, saben los Sres. Sena-

dores que durante la guerra hubo un período de suspensión de pagos absoluto que duró catorce meses. Se ha formado, pues, una división entre el tiempo que duró esa suspensión de pagos y el ordinario anterior y posterior, ascendiendo á una suma de mucha consideración, que se refería al tiempo que duró la suspensión de pagos.

Una ley de presupuestos de la isla de Cuba consignó una suma de 5 millones de pesos para que, hecha la liquidación de los créditos, se abonara, por el importe de los que el Estado adeudaba á estos individuos un 35 por 100.

Pues bien; estas liquidaciones se han ido haciendo; las reclamaciones que se han recibido se han liquidado por la Comisión que existe destinada á este efecto; se han pasado las presentadas hasta ahora á la Comisión de deuda establecida por aquella misma ley, y conforme las han ido devolviendo á la Caja general de Ultramar, ésta las ha ido pagando en la forma que la ley previene.

Faltan todavía muchos créditos que presentar; pues los reclamados hasta ahora constituyen una suma bien exigua con relación á la que representa el crédito consignado en los presupuestos, y éstos, ó se han pagado, ó se sigue la tramitación necesaria para justificar el crédito y la personalidad de los reclamantes.

El procedimiento seguido en los ajustes ha exigido mucho tiempo; tiempo que se ha prolongado aun más, porque en un principio la Comisión se constituyó en la isla de Cuba, y hace diez ó doce años se dispuso su traslado á la Península para facilitar su acción estando más cerca de los centros, cuya traslación, como es natural, representó un retraso.

Han venido después los acontecimientos de la isla de Cuba. El personal de la Caja de Ultramar, dedicado á ese trabajo, resultaba muy reducido para la inmensa labor que demandaban los numerosos ajustes que había que hacer; y deseoso yo de que adelantara todo lo posible esta tarea, dispuse hace pocos meses, á petición del digno jefe de la Caja de Ultramar, que fuera aumentado el personal para dar impulso á estos propósitos.

Puedo asegurar al Sr. Iglesias que, por lo que de mí depende, no he de dejar de procurar uno y otro día que estos trabajos adelanten, para ver si se pueden pagar todos esos créditos.

Esto, por le que hace relación á los créditos de Cuba.

Por lo que respecta al ejército de la Península, saben los Sres. Senadores que el año 1873 el Gobierno dispuso se abonase al soldado, sobre su haber, una peseta. Aumentado el ejército á una cifra considerable para sofocar aquella insurrección, y luchando el Gobierno con grandes dificultades económicas, se suspendió el pago de esa peseta de sobrehaber, mandándose que se consignara en la libreta de los individuos, con lo cual, al terminarse la guerra, los licenciados llevaban poco dinero en manos; pero una libreta en que se consignaba lo que se les adeudaba por habérseles dejado de abonar.

Ha sido necesario hacer el ajuste individual, operación muy enojosa y complicada, por la movilidad de los cuerpos, el traslado de individuos de unos á otros, la disolución de algunos de aquéllos, y otra porción de circunstancias, pues sobre esa peseta había que deducir los que habían recibido la ración de etapa ó no, entre otras cosas.

Ha pasado una serie de años desde que aquella guerra concluyó hasta la completa liquidación de los cuerpos; pero tengo el gusto de manifestar al señor Iglesias y al Senado que, al fin, ha concluído esa liquidación hace pocos días, y obra en mi poder el estado general de lo que representan los créditos en pro y en contra de los cuerpos de ejército, restándome ya que ocuparme sólo de cómo se han de pagar estos créditos, que he de procurar se satisfagan con todo el celo que me inspiran esas clases tan necesitadas, que teniendo en su poder papel que representa cantidades para muchos de ellos de importancia, están sin cobrarlas.

Por mi parte haré todas las gestiones necesarias cerca del Sr. Ministro de Hacienda, con cuya cooperación cuento, y espero que las Cámaras no han de negar su apoyo al acuerdo que se tome, á fin de cumplir con esta sagrada obligación.

Espero que el Sr. Iglesias quedará satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **IGLESIAS** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IGLESIAS** (D. Manuel): Con la venia del Sr. Presidente y de la Cámara, voy, Sres. Senadores, á pronunciar breves palabras; más que por deber de cortesía, para rendir un tributo de justicia á la contestación, acertada, como obra suya, que ha tenido la bondad de dar el Sr. Ministro de la Guerra á las preguntas que tuve el honor de dirigirle en una sesión anterior.

Yo no dudaba nunca que el Sr. Ministro de la Guerra, cuyas iniciativas son tan provechosas para el bienestar del ejército y para el honor de España, pondría en práctica cuantos procedimientos le sugiera su experiencia en los negocios que le están encomendados, á fin de que cobren las cantidades que les correspondan esos beneméritos individuos que han expuesto su vida en las filas del ejército de Cuba y de la Península. Nada más justo que el derecho que tienen los que conservan en su poder los abonarés de la isla de Cuba, de recibir esa suma que representa los sueldos que debieron percibir en tiempo oportuno, los cuales no han de cobrar íntegros, sino reducidos á una tercera parte, porque así lo ha dispuesto una de las leyes de presupuestos de la isla de Cuba.

Tampoco puede ponerse en duda la justicia con que reclaman sus créditos los pobres individuos de tropa que sirvieron en el ejército de la Península durante la guerra civil, y á los cuales debemos la paz que después y en la actualidad disfrutamos.

Yo espero, por tanto, que el Sr. Ministro de la Guerra ha de continuar dando gallardas pruebas, como hasta aquí, del interés que le inspira el ejército, así como la honra y el decoro de nuestra Patria, adoptando cuantas disposiciones sean necesarias para que se cumplan esos deberes tan sagrados que la Patria tiene contraídos con los ejércitos que la han servido en tan tristes circunstancias.

Todos tienen derecho á percibir esos créditos; pero si todos tienen igual derecho, la situación de los individuos de la clase de tropa es más digna de consideración, si cabe, que la de los que se encuentran en otra distinta.

Mi objeto es, señores, que ese interesante Juan Soldado no sirva sólo de inspiración á nuestros gran-

des poetas, ni de estímulo á nuestras celebridades parlamentarias, sino que merezca de las Cortes y de los Poderes públicos toda la protección de que es acreedor el que ha servido de modo honrado, valeroso y sufrido á esta pobre España.

Concluyo, pues, repitiendo las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Guerra, esperando que S. S. ha de procurar, en la esfera de lo posible, el pago de créditos tan respetables y en justicia tan dignos de estima.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Las elecciones de Almería ofrecen la singularidad de haber puesto en movimiento casi todos los resortes de casi todos los Centros ministeriales. Para poder examinarlas con el debido conocimiento de causa, me veo obligado á pedir una porción de documentos, cuya nota, si la leyese al Senado, probablemente le entretendría demasiado, molestándole mucho, aunque no dejaría de llamar su atención.

Le ahorro este trabajo, y ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento de los Sres. Ministros de Marina, de Hacienda, de Gobernación y de Gracia y Justicia, mi deseo de que se dignen remitir los siguientes documentos.

Ruego al Sr. Ministro de Marina envíe al Senado el expediente formado en virtud de instancia de don José González Canes sobre la venta al Estado del vapor *San Jacinto*, surto en el puerto de Almería, y antecedentes relativos á estas negociaciones.

Suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que igualmente envíe:

1.° Relación nominal de las causas incoadas en los Juzgados de la provincia de Almería contra Ayuntamientos, alcaldes, concejales, jueces municipales y secretarios de unos y otros en los pueblos de dicha provincia, desde 10 de Abril de 1895 á 25 de Abril de 1896.

2.° Idem id. de los sobreseimientos recaidos.

3.° Idem id. de las condenas.

4.° Idem id. de las causas pendientes.

5.° Idem id. de los procesamientos y suspensiones decretados por virtud de dichas causas, y fechas de sus respectivas notificaciones.

6.° Relación de las competencias suscitadas por el gobernador civil de Almería á la autoridad judicial, y estado del procedimiento al promoverse la competencia; y

7.° Relación de las causas contra aquellos, procedentes de años anteriores, que han sido abiertas de nuevo en este período.

También agradeceré al Sr. Ministro de Hacienda que remita:

1.° Certificación de la fianza impuesta por D. José González Canes en Enero de 1894, para responder al arrendamiento de consumos de Almería, de D. Antonio Martínez Fernández, cuya fianza debe existir en la Caja general de Depósitos en seis títulos de amortizable, serie E, con un importe de 130.000 pesetas.

2.° Certificación de la fianza impuesta por D. José González Canes, para responder al arrendamiento de la recaudación de contribuciones de Almería, de Don Nicasio González Navarro, cuya fianza se constituyó por escritura pública, otorgada en Madrid en Abril ó Mayo de 1893 por el arrendatario, su fiador y la Hacienda.

3.° Certificación de haber sido caducada la fianza impuesta por D. José González Canes en dicho arriendo, por falta de cumplimiento del arrendatario.

4.° Certificación de existir contienda pendiente entre dicho arrendatario y la Hacienda por mayor alcance contra aquél sobre el importe de la fianza, y de estar afecto á esta responsabilidad el fiador D. José González Canes por la escritura pública citada, en que contrajo esta obligación, resultando por ello deudor al Estado.

5.° Certificación de la Dirección del Tesoro, de si contra la Real orden de 10 de Julio de 1894 caducando la fianza impuesta por D. José González Canes á responder del contrato de arriendo de la recaudación de contribuciones, de D. Nicasio González, se ha entablado demanda contenciosa; y si existe, por consiguiente, contienda y reclamaciones pendientes con la Hacienda que interesen directa ó indirectamente al fiador D. José González Canes.

6.° Certificación de la Delegación de Hacienda de Almería, del aforo practicado en 1.° de Julio último á la terminación del arrendamiento de consumos, de que aparece fiador D. José González Canes, cuyo aforo importa 17.657 pesetas, y que, como muy exiguo, no fué aprobado por el Ayuntamiento.

7.° Certificación del aforo practicado en la segunda quincena de Julio, ó sea á unos veinte días del primer aforo, á la entrada del nuevo arrendatario, importante 93.730 pesetas, cifra normal de los aforos de especies, y

8.° Certificación del estado del expediente del citado aforo de salida, no aprobado por el Ayuntamiento por existir una diferencia en perjuicio del mismo, de más de 76.000 pesetas, caso de aprobarse el aforo de 17.657, cifra insignificante á que nunca se redujo la tasación de derechos de especies en Almería, población de 40.000 almas, y más patentizado como está á los veinte días, que aquélla llegaba á 93.730 pesetas.

Y asimismo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva enviar:

1.° Expediente de suspensión de la Diputación provincial de Almería.

2.° Certificación del Registro del Gobierno civil de Almería, de la fecha en que fué *trasladada* á los diputados provinciales la Real orden de 27 de Febrero en que se les suspendía de sus cargos.

3.° Expediente de suspensión de 11 concejales del Ayuntamiento de aquella capital.

4.° Expediente de nombramiento de concejales interinos en el Ayuntamiento de Oria, en vacantes que no llegaban á la tercera parte del número total de concejales.

5.° Expediente de nombramiento de Real orden de alcalde en Purchena, recayendo en un concejal interino, habiendo propietarios.

6.° Idem de destitución en dicho Ayuntamiento, de dos tenientes de alcalde, reemplazándoles por concejales interinos.

7.° Idem de elecciones parciales de concejales en el mismo pueblo, reclamados y pendientes de resolución.

8.° Idem de nombramiento por Real orden de alcalde en el Ayuntamiento de Serón, pueblo menor de 6.000 habitantes.

9.° Certificación de los habitantes que tiene el pueblo de Serón, separado como estaba Alcontar al hacerse el nombramiento de alcalde por Real orden.

10. Certificación de los nombres de los dos compromisarios por el pueblo de Cantoria, que concurrieron y votaron en la Junta electoral de Senadores.

11. Certificación de la lista de concejales y mayores contribuyentes que se expuso al público como definitiva en Olula del Río, y sirvió de base para la elección de compromisarios.

12. Expedientes de suspensión ó destitución de Ayuntamiento, alcaldes, concejales y secretarios, desde 10 de Abril de 1895 á 25 de Abril de 1896, en los pueblos de Albánchez, Cantoria, Fines, Olula del Río, Serón, Urracal, Abla, Albox, Vélez Rubio, Vélez Blanco y demás que incoados en aquel período existan en tramitación ó terminados.

13. Expedientes de dimisiones ó excusas de alcaldes, tenientes y concejales en Oria, Benhadux, Roquetas, Alcolea, Bayarcal, Paterna y demás, idem id.

14. Expedientes de incapacitación de alcaldes, tenientes y concejales en Purchena, Serón, Laujar, Alnabía. Nacimiento también en dicho período, idem idem.

15. Expedientes de multas de 500 pesetas á los Ayuntamientos ó alcaldes de Alhama, Bayarcal, Abla, Abrucena, Níjar, Fines, Urracal y demás, de cualquiera otra cuantía en idem id., y

16. Certificación de las competencias suscitadas por el gobernador de Almería á la autoridad judicial en causas contra Ayuntamientos, alcaldes y concejales, también en dicho período de tiempo.'

Y con esto, no molesto más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros á que se ha referido el señor Romero Girón, la petición de datos que ha formulado S. S.

El Sr. Conde de **VILCHES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **VILCHES**: Para presentar una exposición de los pueblos de Valdemorillo y Peralejo, á propósito de una proposición de ley autorizada por las Secciones, para que sea tenida en cuenta en el debate que, acerca del dictamen correspondiente, tenga lugar, y en el que he de intervenir muy detenidamente cuando se someta á la deliberación del Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa exposición pasará á la Comisión correspondiente.

Propongo al Senado que acuerde reunirse en Secciones esta tarde, á última hora, para el nombramiento de las Comisiones que han de informar acerca de los proyectos remitidos por el Congreso.»

Hecha la oportuna pregunta por el Secretario Sr. Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen fijando las fuerzas permanentes del ejército para la Península y Ultramar en el año económico de 1896 á 1897.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 36*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase la palabra en contra, y pasándose á la discusión de los artículos, sin ninguna lo fueron los cuatro de que constaba el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen concediendo un crédito para el pago de la deuda flotante de la isla de Cuba.»

Leído el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 36*), y abierto debate, dijo

El Sr. **FABIE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FABIE**: Señores Senadores, la perentoriedad del asunto á que el proyecto que acaba de leerse se refiere, aconsejaba que no se introdujese en él ninguna variación que hubiera obligado á la formación de Comisión mixta y á todos los demás trámites parlamentarios que en semejantes casos están prescritos por nuestro Reglamento. Por este motivo, la Comisión, y yo muy especialmente, hemos suscrito el presente dictamen.

En otro caso, yo hubiera suplicado al Gobierno, primero, y al Senado después, que se hubiese añadido á su contexto un artículo, para que, terminadas todas las operaciones á que ha servido de garantía y para pago de atenciones del Estado, se presentase á las Cortes la liquidación general de la emisión de 1890, que yo tuve el honor de hacer.

Los Sres. Senadores comprenderán, sólo por estas últimas palabras, cuál es el interés que mueve al que en este momento tiene el honor de dirigirles la palabra.

Yo bien sé que los gastos á que ha subvenido aquella emisión habrán de ser juzgados en cada año económico por el Tribunal de Cuentas del Reino; pero aun cuando la suma, por decirlo así, de estas censuras formaría la censura general de la emisión, yo entiendo que por la importancia que esto tiene, por el lapso de tiempo (nada menos que más de seis años) que se ha invertido en que esta operación se consume, conviene á todas luces que de una manera general, de una manera, por decirlo así, sintética, se ofrezca al país el resultado de aquella operación; operación, señores, con la cual abrigaba yo la dulce esperanza de que iba á entrar en una completa normalidad la vida económica de la isla de Cuba.

No lo han permitido las circunstancias, porque á poco de verificada la emisión, y después de realizada la primera operación que con este motivo y con esta ocasión se llevó á cabo, y que yo tuve la honra de ultimar, ocurrieron sucesos que están en la mente de todos, y que fueron un obstáculo insuperable para que se empleara el resto de la emisión en el fin á que primitivamente se destinaba, que era la conversión de la emisión de 1886, hecha por el señor Gamazo.

Después de esto, que quizá afortunadamente impidió aquella operación, hemos venido viviendo en la isla de Cuba con los recursos que la operación produjo; pero si no hubiera sido por esas circunstancias, repito, hubiera entrado Cuba en una completa normalidad económica, porque yo tuve la satisfacción, no con grande esfuerzo, sino solamente con buena voluntad, de conseguir recaudar en el presupuesto

que gestioné, la suma de más de 25 millones de pesos, con los cuales se saldó aquel presupuesto con un pequeño déficit. ¡Lástima grande que no haya vuelto á obtenerse un resultado como aquel, y anhelemos todos por que no se tarde mucho tiempo sin que lo veamos de nuevo alcanzado!

Es lo que tenía que decir.»

Acto contínuo, y no habiendo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, fué aprobado el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la votación definitiva de los dos proyectos de ley que acaban de ser aprobados.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Encina, el acuerdo fué afirmativo.

Leídas las minutas, y declaradas conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los dos indicados proyectos de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate pendiente acerca del dictamen relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona. (*Véanse los* Diarios *núms. 32, 33, 34 y 35, sesiones de 22, 23, 24 y 25 del actual.*)

El Sr. Marqués de Trives tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Señores Senadores, se ha discutido en el Parlamento sobre la utilidad ó ineficacia de la discusión del Mensaje de la Corona, y en altas esferas del Gobierno, pesando las dificultades de las actuales circunstancias, se creía que ahora casi debía suprimirse esta importante discusión. Consiste esto en la mayor ó menor confianza que hay en el Parlamento; pero desde el momento y hora en que el Parlamento se abre, tiene éste la obligación de intervenir en todo, de discutirlo y saberlo todo, y de no ignorar la dirección política del Gobierno. Esta dirección política de los Gobiernos se ha llamado siempre orientación política, desde que el primer capitán del siglo, aquel grande hombre de Estado, aquel grande hombre militar y el hombre más extraordinario que ha cruzado por la tierra, dijo que la gobernación de los Estados se hallaba encomendada á los hombres de Estado, como la dirección de los buques al piloto y al capitán, y que para orientar esos buques, así como la nave del Estado, se necesitaba, en primer lugar, grande inteligencia, gran convicción, y después, hacer obedecer severamente sus órdenes.

Por si de entonces acá no se hubiese usado esta imagen brillante, la usó en otra parte, y fuera del Parlamento, la ilustre persona que preside la otra Cámara, diciendo que en esta cuestión de la guerra de Cuba, que las domina todas y en que todos estábamos embarcados, se necesitaba, en primer término, gran confianza en el piloto y en el capitán.

De aquí mi asombro ayer al oir á tan alto personaje y hombre de Estado, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no aceptaba la indicación fundamental y oportuna que en el elocuente discurso del Sr. Gullón resplandeció, de conocer la orientación política del Gobierno.

¿Qué venimos á hacer aquí, sino es á conocer su orientación política? ¿Es posible que diariamente la prensa se ocupe de la dirección política de los asuntos y que de eso no se ocupe el Parlamento? ¿Es posible que los hombres de Estado de más talla den sus confidencias á la prensa periódica y tengan temor de exponer su criterio á la faz del país ante los señores Senadores y Diputados? Es necesario que sepamos cuál es la orientación política del Gobierno en la grave cuestión de Cuba, con todos sus complejos problemas que vamos á examinar, en las cuestiones interiores y en todas las que dependen del conocimiento y de la dirección del Gobierno; porque esto de los partidos políticos, definido ayer también por nueva manera por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fué otra sorpresa que nos dió S. S. á todos los que tuvimos la honra de escucharle. Los partidos políticos no son lo mismo unos que otros, á pesar de la opinión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; los partidos políticos en España, como en casi todas las Naciones, es sabido que no se diferencian ya por abismos, sino por pequeños matices; pero se diferencian grandemente por la dirección política que cada partido imprime á los negocios públicos. Así es (y esta es la tercera sorpresa que ayer tarde tuvimos), que así como antes en Inglaterra se decía que un *wigh* era un *tory* fuera del poder, ahora ya no se puede decir esto; se diferencian en más que en esta cualidad accidental y pasajera, se diferencian en la tendencia democrática impresa al partido liberal inglés, aparte de la cuestión de Irlanda, que llegó á poner en peligro en las discusiones generales de aquella amplísima prensa y por *leaders* importantes del partido liberal, hasta la existencia de la aristocrática Cámara de los Lores. ¿Puede haber nada más profundamente perturbador en la vieja Nación inglesa que la supresión de la Cámara de los Lores? Pues esto fué parte de un programa liberal de los *wighs* en Inglaterra. ¿No se diferencian en nada los *torys* y lo *wighs* en Inglaterra?

Aquí, en España, no es sólo cuestión de acierto ó desacierto, como decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la de cambio de gobierno: yo tengo más fe que todo eso en las ideas del partido en que milito; yo tengo más fe en las ideas conservadoras, que he defendido toda mi vida, para creer eso de que sea indiferente la tendencia á ampliar ó restringir el sufragio, la tendencia á dar más ó menos libertades municipales, la tendencia á rectificar leyes orgánicas fundamentales y leyes sustantivas tan importantes como las del Código penal en uno ó en otro sentido; no es que acierten el Sr. Cánovas ó el señor Sagasta, lo que hace que aquí se cambie de partido y de situación; es que convenga aplicar ciertas disciplinas más severamente; es que convenga resistir más severamente; es que convenga rectificar procedimientos que en el partido liberal parecía que ponían en peligro ciertas instituciones, ciertos prestigios y ciertas tendencias.

Hechas estas ligeras consideraciones sobre la importante parte de la sesión de ayer que produjo el elocuente discurso del Sr. Gullón y la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entremos en el examen del mensaje de la Corona.

Señores Senadores, el mensaje de la Corona trae las afirmaciones del Gobierno en la política general, y nosotros venimos aquí á discutir esas afirmaciones del Gobierno.

El Gobierno, á propósito de la importante cuestión de Cuba, hace cuatro principales afirmaciones.

Primera: ineficacia de las reformas políticas y administrativas publicadas en la ley de 1895 para la pacificación de Cuba. Segunda: promesa de no aplicar esas reformas y presentar su modificación en el sentido de más amplia asimilación á la madre Patria, y de conceder una personalidad económica y administrativa perfectamente local á aquellas islas. Tercera: declaración de que decae la guerra separatista y de que habría decaído por compeleto sin los poderosos auxilios que recibe del extranjero. Y cuarta: que las relaciones del Gobierno español con el Presidente de la República norteamerica y el Gobierno de los Estados Unidos no han cambiado en la cordialidad y corrección que venían teniendo desde la existencia independiente de ambos países.

Y aquí me va á permitir el Senado que haga otra pequeña digresión, pero capital, y á mi juicio importantísima. Ya elocuentemente aludía otro señor Senador, á la frase del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que no basta un hombre de Estado, ni muchos hombres de Estado, ni todos los hombres de Estado, para resolver la grave cuestión de Cuba, y que es menester que la resuelva la Nación.

Voy á ver si digo con toda la mesura y prudencia posible la honda impresión que esa hermosísima frase, llena de un falsísimo concepto, produjo en mí. ¿Es que se quiere que gobierne la Nación, Sres. Senadores? ¿Qué es eso de que no bastan todos los hombres de Estado para resolver los graves asuntos de gobierno y de Estado? ¿Es que se va á resolver por las impresiones y por el corazón de la Patria? ¿Qué quiere decir? ¿Que se apele de la resolución de los hombres de Estado y de gobierno al juicio de la Nación para que ella resuelva? Ahí estáis, Sres. Ministros, para resolver con vuestra responsabilidad y vuestro acierto.

Esto de los hombres de Estado parecía olvidado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al hacer esta hermosísima afirmación que suena tan bien, pero que encierra esta idea falsa, y las ideas falsas perturban los hechos como primeramente perturban las propias ideas; y rectifica además esa idea, otra de no hace mucho tiempo, de hace escasamente un año, del propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que decía que tenía previsto todo, que tenía soluciones para todo, cualquiera que fuese la gravedad de los sucesos que sobreviniesen en este importante asunto.

Es, pues, motivo de honda preocupación el saber el sentido de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Es que quiere descargar en la Nación alguna gran responsabilidad? No puede ser; no es posible creerlo. ¿Pues cómo va á resolver la Nación, si no conoce los términos del problema? ¿Para qué son los hombres de Estado, sino para resolver y conocer estos hondos problemas? Todos saben la definición que de los hombres de Estado daba el poeta romano, el poeta de Augusto: *vir respublicæ peritus*, «perito en la cosa pública». ¡Pobre Nación española, á la cual no se le dicen los términos de esta cuestión, que no es sólo de guerra, sino internacional, comercial, política y administrativa, y á la cual se le quiere echar la responsabilidad de todas estas grandes resoluciones!

Dice el mensaje, que ya ningún partido cubano, ni ningún partido peninsular, tiene fe en la eficacia de las reformas de Cuba para la terminación de la guerra.

Yo no quiero que se achaque á vanidad ni á orgullo lo que voy á decir. Los que como yo piensan en otra parte, y yo humildemente aquí, proclamamos ya entonces que no teníamos ninguna fe en la eficacia de esas reformas para la pacificación de la isla de Cuba, y votamos esas reformas sin tener confianza en su eficacia para la pacificación, porque aquello era una cosa convenida entre los partidos de la Península, y para no tener la responsabilidad de creer que por nuestros votos habíamos impedido que se llegase á la gran concentración de los partidos de las Antillas, que parecían en sus tres fases completamente distintas esperanzados en aquellas reformas.

Conste, pues, que entonces éramos nosotros solos los que no teníamos fe en la eficacia de estas reformas para la pacificación de la isla de Cuba; ahora son todos los partidos antillanos y todos los partidos peninsulares.

Ofrece el Gobierno, Sres. Senadores, más amplias reformas, mayor amplitud en la asimilación de las Antillas á la madre Patria. Yo no quiero saber nada de eso, porque esto habremos de saberlo en una de dos circunstancias: ó á la terminación de la guerra, que con ansia deseamos todos, ó á la próxima pacificación de aquellos territorios por algún otro medio que no sea el triunfo de las armas. Entonces lo sabremos todos; la responsabilidad y la gloria de este segundo término será toda del Gobierno; pero el examen y la discusión serán nuestros.

En cuanto á que el Gobierno opina que se les dé á aquellos países una personalidad independiente, económica y administrativa, esa es una frase simpática á todos nosotros, y que casi todos hemos defendido.

En la otra afirmación se toca incidentalmente, pero sin duda alguna, la cuestión internacional, puesto que se confiesa que la guerra habría decaído por completo, sin el poderoso auxilio que recibe del extranjero.

Vamos á examinar en el fondo esta cuestión colonial.

Realmente, señores, es importante que digamos aquí, aunque todos lo sabemos, y que aquí repitamos, que España no tiene que aprender de nadie en esto de vencimiento de dificultades para el mayor desarrollo de sus colonias.

España fué la primera Potencia colonial; descubrió un mundo y lo colonizó, organizando sus colonias, que eran reinos, dando las humanitarias *Leyes de Indias*, asombro de todos, y aplaudidas hasta por los más radicales tratadistas en esta importante materia; porque, anticipándose á los tiempos, España, con sus Monarcas absolutos entonces, dispuso en esa ley que á los indios se les tratara como á los españoles, paternalmente, para que por estos medios de suavidad y de dulzura recibiesen con más amor, con mayor respeto y cariño, el yugo de la Monarquía española. España concedió ya en aquellos tiempos, y mucho más después á los esclavos, aquellos cuatro derechos fundamentales que han causado la admiración de las grandes Naciones colonizadoras modernas: de los holandeses, de los ingleses y de los franceses (aquellos fundamentales derechos que tardaron muchos años en conceder ingleses, franceses y ho-

landeses cuando fueron colonizadores); y con esta paternal administración, y venciendo las gravísimas dificultades de las luchas de raza con los indios, llegó España al apogeo de su poder colonial.

Después colonizaron estas otras Potencias; y la propia Inglaterra tardó muchos años en desenvolver en sus colonias ninguna clase de libertades políticas, contentándose al principio con un gran sistema de libertades municipales y provinciales, con otro gran sistema organizador de reparto de propiedades, y con el final sistema de una amplia libertad comercial; pero tardó dos siglos en llegar á este último extremo, y sólo desde principios del presente tuvo el gran desarrollo de libertades que todos conocemos, que unos aplauden y otros estimamos peligrosas.

En cuanto á Francia, se han lamentado todos de que no hubiera sabido hacer una gran administración colonial, perdiendo sus grandes posesiones del Canadá y la Luisiana, sólo por descuído ó por el poco conocimiento de la fertilidad de aquellos terrenos, y por no crear un Cuerpo administrativo colonial que defendiese á aquellas colonias de la perturbación que traía la inmoralidad administrativa.

Pues bien: todo el mundo sabe que, desde principios de este siglo, España fué delante de todas las Naciones en punto á concesión de libertades á los pobladores, á los poseedores de las colonias, y que las demás Potencias la imitaron, rompiendo su pacto colonial. ¿Qué pasó después para la decadencia del sistema colonial español? ¡Ah! Pasó, que aquella gran revolución de principios del siglo, que se llama la Revolución francesa, que venía de los últimos años del siglo anterior á personificarse en el gran soldado Napoleón, aquella gran insurrección contra todas las soberanías y todos los soberanos, tocó primero, ¿á quién? no á España, sino á Inglaterra, que perdió su grande y verdadero imperio en los dominios del Norte de América; tocó más tarde á España por deficiencias de la orientación política de los Reyes Carlos III y Carlos IV, acerca de lo cual ya entonces, con mayor orientación, decía Floridablanca que las poderosas España y Francia habían ayudado á la independencia de los Estados Unidos, Nación entonces débil y pequeña que llegaría á ser coloso gigante y de gran peligro para ésta y para las demás Naciones europeas.

Es, pues, señores, esta cuestión colonial muy compleja, y España no tiene una historia menos brillante que ninguna otra Nación para aportarla á estos debates.

Y vamos á sus diferentes aspectos: primero su aspecto político. En el aspecto político (y en esta Cámara hay quien va á combatir mucho este punto de vista) no han conseguido jamás las grandes libertades de las colonias pacificar á las mismas. Las Cortes de Cádiz ya concedían á las colonias representación y los mismos derechos á los colonos que á los ciudadanos de la madre Patria; pero vino la grande ingratitud de aquellas posesiones, levantándose entonces cuando se proclamaban aquellos derechos y libertades, faltando así á la gran generosidad de las Cortes de Cádiz.

La revolución de 1868 proclamó inmediatamente la abolición de la esclavitud; las libertades democráticas que se habían concedido en la Península se hicieron extensivas á las colonias; también entonces surgió otra insurrección: la de Yara; y muy recientemente, la ley descentralizadora política y administrativa que votamos el año pasado, coincidió con la actual guerra separatista; y libertades tenían en Cuba cómo nosotros en la Península, con tal extensión, de tal manera, que la libertad de imprenta se ejercitaba publicándose en la misma Habana periódicos separatistas, vendidos por las calles y esparcidos por todo el territorio, que alentaban toda clase de ideas de insurrección contra España, sin que por lo visto fuera fácil encontrar medio legal para poner término á aquel verdadero estado de desorden, de perturbación y de anarquía.

En cuanto á los derechos de reunión y asociación, los *clubs* y *meetings* se celebraban públicamente en la Habana y Matanzas, y públicamente se conspiraba en ellos, pudiendo decirse lo que con otro motivo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Que las libertades eran ineficaces para todo, menos para atacar á España».

En cuanto á la cuestión económica relacionada con la comercial, las lecciones que otras Potencias de primer orden pretenden dar á España, no son de todo punto oportunas, porque aun en los tiempos del Señor Rey D. Fernando VII se dieron grandes franquicias comerciales á Cuba, que eran envidiadas por las colonias inmediatas á causa de la prosperidad que esas franquicias la proporcionaron. Detenido después ese movimiento floreciente de la isla de Cuba, adelantaron Jamaica, la Martinica y las otras colonias inmediatas; pero aun así, todavía hace treinta años Cuba, no sólo podía pagar la deuda contraída con los Estados Unidos, sino que pagaba también los presupuestos de Fernando Poó y Annobón y mandaba 30 millones anuales á la Península para ayudar á su presupuesto.

He creído oportuno traer al debate estos recuerdos, para que conste aquí, en el Senado español, que la orientación de nuestra política colonial está completamente de acuerdo con lo que aconsejan hoy los países más adelantados en estos importantes asuntos coloniales.

Inglaterra, que es actualmente el tipo de Naciones coloniales, tardó mucho tiempo en andar ese camino, aunque en los últimos años lo haya andado con rapidez, y tuvo al Canadá sometido militarmente á una legislación especial que duró hasta que vino el *Quebec bill*, que estableció aquel Consejo central de Gobierno y dos Cámaras, una electiva y otra de Real nombramiento, que es lo que realizó Pitt. Esta Cámara electiva en treinta años casi hizo fracasar la hacienda del Canadá.

Respecto á las demás Naciones, en estos y en otros asuntos, tampoco tenemos grandes cosas que aprender, porque Inglaterra, para sofocar sus rebeliones coloniales en 1865, nos dió el ejemplo de aquellas sangrientas hecatombes realizadas aun después de pacificado el territorio, de las cuales un ilustre pensador inglés decía que eran una vergüenza, no sólo para la Gran Bretaña, sino para la civilización moderna; y las Sociedades antiesclavistas inglesas acudieron á Londres reclamando ante el Secretario de Estado contra aquellos desmanes, consiguiendo sólo que éste les contestara que no se podía resolver á la ligera, sino con previo informe del gobernador general, y éste se contentase con presentar su dimisión, aun cuando su conducta fué aprobada por el Gobierno.

En esto de represión de movimientos é insurrecciones coloniales, no nos han dado ejemplo de gran humanidad y sabiduría otras Naciones importantes; pues por lo que hace á la propia Inglaterra, el gran escritor á quien acabo de referirme, confesaba que en ningún otro país se habían conocido tantas insurrecciones y tan horrendas hecatombes como en su propio país del Canadá. Los Estados Unidos, esa poderosa Nación cuya Constitución de Washington era tan autonomista, tuvo su guerra de secesión, su guerra civil (y cito esto, porque para nosotros la guerra de Cuba, en el sentido técnico de la palabra, es una guerra civil, toda vez que Cuba es una provincia española); y en la guerra de secesión, ¿qué ejemplo se presenta á esta pobre España? En aquella guerra de secesión en que, so pretexto de abolición de la esclavitud, no muy útil al Norte y utilísima al Sur, se ventiló una cuestión de comercio y de algodones, fueron vencidos aquellos 11 Estados del Sur, y hubo jornadas sangrientas en que el ejército del Norte exterminó al del Sur; en aquella guerra, que costó un millón de víctimas, quedaron 11 Estados del Sur sometidos al mando militar, se suprimió toda su personalidad y representación política en el Parlamento, y sólo se les permitió volver á la Unión general, cuando se sometieron á la fórmula que les dieron, ¿quiénes? ¿sus representantes? no; los representantes de los Estados del Norte.

Descartada esta parte de la cuestión, voy á ocuparme del estado actual de la de Cuba, y á ocuparme cerca del ilustre caudillo que terminó la anterior guerra, en que España dió el ejemplo de concluirla no produciendo hecatombes ni derramando' sangre de hermanos, sino por medio de un convenio en que concedió á los que se sometieron en el Zanjón, no sólo lo que pedían, sino generosamente todas cuantas libertades podían otorgarse dentro de la legislación española. Este ejemplo de dirección militar, este ejemplo de política de humanidad, personificada entonces en el ilustre general Martínez Campos, dió España á esas grandes Naciones que habían arrasado sus colonias y producido grandes hecatombes en las provincias insurrectas para restablecer el orden y aumentar el poder de la respectiva metrópoli.

En la cuestión de la guerra, Sres. Senadores, yo no he de entrar. La cuestión militar de Cuba, que es delicadísima, y de la que á diario se ocupan los periódicos que leemos, imprime en nuestro ánimo toda clase de vacilaciones.

El primer prestigio militar de nuestro ejército ha tenido largo tiempo la dirección de aquella campaña, y hoy le ha sucedido otro gran prestigio militar. El hecho es, Sres. Senadores, que, á pesar de su reconocida pericia, de sus grandes iniciativas en la dirección de la campaña, y de que así el primero que he nombrado (que hasta expuso su cuerpo á las balas para dar ejemplo, á quienes lo hubieran menester, de que el valor en España es legendario y de que el valor de los generales españoles llega hasta los últimos extremos), como el segundo, que también he citado, vencen al enemigo ganan batallas, y no han conseguido que disminuya la insurrección y siguen ocupadas por los insurrectos todas las provincias de Cuba. Ganamos allí grandes laureles para nuestras armas, causamos grandes daños al enemigo; ¿pero se ve el fin de la campaña? ¿Hay alguien, militar ó paisano, que crea que está próximo el término de la guerra?

Yo, aparte de las ambiguas frases que en el día de ayer contestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á mi amigo el Sr. Gullón, ansío oir las respetables opiniones del señor general Martínez Campos, del señor general Pando, del señor general Calleja, de todos los ilustres generales que conocen la isla de Cuba y que allí han dirigido nuestras tropas; porque es hora ya de que se rectifiquen equivocados conceptos, y de que sepamos de una vez (voy á ver si planteo bien la cuestión), si sólo pueden batallar allí los soldados de la Península, si sólo los soldados que manda la Península pueden batallar en la isla de Cuba, ó si se puede dar una organización militar que, aliviando en parte estos grandes y heroicos sacrificios que hace la Península, lleve á más pronto término aquella insurrección ruinosa.

Sobre estos puntos deseo oir á esos ilustres generales; porque, Sres. Senadores, hoy pasa ya como axioma general entre quienes se ocupan de estos asuntos coloniales, que lo primero que hace falta á una colonia es tener ejército colonial; y también pasa por axioma que Inglaterra, que es el modelo de las Naciones coloniales, no ha hecho más que imitar á la floreciente República de Venecia en sus buenos tiempos, como á su vez Venecia no había hecho más que imitar á Cartago, con lo cual resulta que Inglaterra tiene los mismos soldados voluntarios y mercenarios que tenían Cartago y Venecia en los pasados tiempos.

Como yo no quiero más que plantear estas cuestiones para que se ocupen de ellas las personas técnicas y competentes que puedan traer á este debate útiles soluciones, paso á la ligera sobre este importante asunto.

Y respecto á la manera de terminar la guerra, yo voy á autorizar una opinión propia, con la del señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en aquella primera época de la Restauración, en que su dirección poderosa, inflexible, segura, con orientación definida, llevaba los negocios públicos de España, con asombro y admiración de Europa y aplauso de todos los españoles, decía en el otro Cuerpo Colegislador, al terminarse la guerra carlista, y defendiendo el sistema que el Gobierno había seguido para concluirla, que el empeño de aquel Gobierno había sido, no dar muchas batallas brillantes; no poner á prueba muchas veces el heroico valor del soldado y la pericia de los generales; no traer diariamente á la Nación motivos de elogios por batallas parciales en unos y otros pueblos de las Provincias Vascongadas ó de Navarra, sino llevar (entiéndanlo bien los señores Senadores, porque esta frase del Sr. Presidente del Consejo de Ministros era capital y definitiva); llevar tales masas de ejército contra la insurrección, que la aniquilasen por su número, primero en el Centro, después en Cataluña y últimamente en Navarra.

Esto lo sabe bien quien dirigió aquellas operaciones: el señor general Martínez Campos, y no quiero saber más.

Dicen los generales que vienen de Cuba, que aquí estamos mal enterados de la extensión de aquel territorio; que la provincia de Pinar del Río es tan grande como las Vascongadas y Navarra, y que la isla de Cuba es tan grande como todas esas provincias y las de Aragón, Valencia y Cataluña.

Pues si en la Península se acabó la guerra en el Centro, Cataluña, Aragón y las Provincias Vascongadas poniendo en práctica este sistema preconizado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por el Sr. Cánovas del Castillo, como medio único, seguro y definitivo, someto, pues, al Senado, á la ilustrada atención, á la consideración y al juicio de los Sres. Senadores, este único sistema que decía el señor Presidente del Consejo de Ministros que era el más eficaz para terminar la guerra civil en todos aquellos territorios, no más extensos, no más fragosos, no más difíciles, de la isla de Cuba, que lo son las provincias de Navarra, Aragón, Cataluña y Vascongadas.

En lo que á la cuestión de Cuba se refiere, voy á entrar en el difícil aspecto internacional. La cuestión de Cuba es internacional, porque Cuba, la perla de las Antillas, la llave del Golfo de Méjico, está cerca de colonias importantes de otras Naciones europeas, y porque, á semejanza de esas colonias de otras Naciones europeas, parece codiciada por una gran Nación americana. Es, pues, una cuestión internacional, una cuestión de intereses internacionales.

Es, además, una cuestión internacional por lo que expresa el mensaje, que dice que habría decaído la guerra sin los poderosos recursos que recibe del extranjero.

Este punto de vista de los recursos del extranjero algo quiso tocarlo una tarde mi amigo el Sr. Romero Girón, y me extraña que no lo haya desenvuelto en más amplias consideraciones. Yo voy á pasar muy de largo por este importante punto de la cuestión. Sé á todo lo que obliga la mesura y la prudencia á que está sometido ó que tiene que tener en cuenta en primer lugar el Gobierno de S. M., y que aquí no debemos contradecir con nuestros actos y con nuestras palabras. Lo sé todo, pero todos sabemos también derecho internacional, y los principios fundamentales del derecho internacional.

No quiero saber nada que no pueda decirme el Sr. Ministro de Estado, porque á eso llegaré; pero es principio fundamental del derecho internacional público el respeto á la soberanía y á la autonomía de un Estado amigo, y el deber de que en el país que gobierna ese otro Estado amigo no se atropellen aquellos deberes de neutralidad y de abstención que en las revueltas interiores del Estado amigo pudiera perjudicar á éste; porque es atribución propia de toda Nación soberana bastarse para sofocar las insurrecciones que ataquen dentro de su territorio á sus instituciones y á la paz pública; y es también principio de derecho internacional que á todas las Naciones incumbe evitar que ningún Gobierno ni país alguno infrinja estos fundamentales deberes de neutralidad y de abstención enfrente de un país amigo.

Vamos también, con la mesura y el tono que desea el Gobierno de S. M., á indicar este aspecto de la cuestión internacional. No hay nada más caro, señores Senadores, que vivir sola una Nación en el mundo. Pudo Felipe II hacerlo en gran parte de su poderoso reinado, cuando decía que se bastaba él sin la Europa, que se bastaba él con el tiempo; el tiempo y él contra la Europa.

Pudo decirlo aquel gran capitán de principios de siglo. Se equivocó, y pagó sangrientamente su equivocación; pero ahora, ¿en las Naciones de Europa? Si las grandes Naciones no viven sin alianza; si los grandes intereses no viven sino juntándose; si todos hemos tenido ocasión de ver en la capital de Francia, cuando por su invitación estuvo en ella una pequeña Comisión de marinos rusos, desbordarse el sentimiento nacional y pedir que se confirmase la alianza de Francia con Rusia. Si todos vemos que no hay país alguno cuya diplomacia no cuide de tener en cuenta los intereses afines, del país que dirige, inspirándose en aquel principio del Príncipe de Meternich, de que la base de toda diplomacia debe ser el espíritu nacional, ¿cómo es posible, Sr. Ministro de Estado, que dejemos de interesarnos, como se interesa el país, por averiguar, por conocer un poco la orientación de nuestra política internacional? Si el Gobierno calla porque no debe hablar, no calla el país, y estos días en las floridas costas de Galicia se está dando un ejemplo que á todos nos sorprende, que yo no he visto jamás allí con ninguna otra expedición marítima; se nos está dando un ejemplo de entusiasmo y de fervor de amistad, de dirección de alianzas, que si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros deja que gobierne la Nación y no los hombres de Estado, pudiera la Nación indicarle por ahí alianzas que yo no sé si tengo el derecho de preguntar si son del agrado del Gobierno de S. M.

Las alianzas de los grandes Estados parece que mantienen la paz de Europa. ¿Y España? ¿Ha de seguir la abstención de España? ¿Sigue desde que entró ese Gobierno la abstención de España? Funesta política la que desde antes de entrar ese Gobierno, desde hace veinte años, se viene siguiendo, por un respeto, que no me atrevo á declarar patriótico, y que ha de conducirnos á la anulación de nuestra influencia internacional.

¡España! ¿Qué es esto de España? Nuestra Nación es siempre, y ahora más que nunca, como aquel grande hombre de España que le dijo á la Sacra Real Majestad del Emperador Carlos V, cuando éste amenazaba con tirarlo por el balcón: «Soy muy pequeño, pero peso mucho.» España pesa mucho en la dirección de las grandes cuestiones europeas, y pesa más desde que se ha visto que ha conseguido organizar un ejército poderoso de 140.000 hombres, y llevarlo al otro lado de los mares para defender la integridad del territorio y las instituciones de la Patria.

No quiero, Sr. Ministro de Estado, herir en lo más mínimo la justa susceptibilidad de S. S.; pero en el debate del mensaje como en toda la prensa española, sin distinción, hay un aplauso general para el Sr. Ministro de la Guerra, organizador inteligente y superior, infatigable, que no ha necesitado dejar á la Nación que ella resuelva sus asuntos, que los ha resuelto él, organizando ese ejército, llevándole al otro lado de los mares con una precisión, con una tranquilidad, con una abnegación, con una plenitud de éxitos y de fortuna que nos envidian esas grandes Naciones europeas, con las cuales no sabemos si tenemos interés en aliarnos. Todos aplaudimos al Sr. Ministro de la Guerra. ¿Aplaudimos lo mismo al Sr. Ministro de Estado?

Estoy dispuesto á respetar todos los secretos de Estado; estoy dispuesto á respetar hasta la razón de Estado, que, como decía un elocuentísimo orador en otra parte no hace mucho tiempo, algunas veces parece la razón de la sinrazón que sin razón aconseja; estoy dispuesto á tener en cuenta todas las consideraciones de prudencia y de mesura que imponen

al actual Gobierno sus altos deberes; pero la Nación sabe, por los conductos múltiples de su prensa periódica, todo lo que piensa la Europa, las direcciones de la política de Europa; no sabe la dirección de la política de España. Sabe lo que piensa el Emperador de Alemania, por qué hace ciertos viajes, qué alianzas intenta, qué enemistades procura evitar: sabe lo que piensa el Gabinete de Inglaterra, los peligros que le amenazan, cómo los sortea, cómo prepara la solución á su gran cuestión internacional: sabe los desastres de Italia, lo que le imponen á aquel país sus deberes de conservar su grande ejército, á pesar de sus desastres colonizadores, la división de sus partidos, la catástrofe de un grande hombre de Estado: sabe la dirección de la política de Francia, hacia allá, hacia Europa, la dirección de la política de Francia, manifestada recientemente en un solemne acto, ostentoso y magnífico, en que se recordaba, al propio tiempo que los esplendores de la corte más poderosa del mundo, el imperio de las ideas morales, puesto que aquel gran Soberano se arrodillaba ante los altares para ungirse con la religión que él llama ortodoxa: sabe la dirección de la política de ese Imperio, por qué no ha estrechado mucho ciertas alianzas y por qué ahora las va estrechando más; pero no sabe España la dirección internacional de España.

En esto, Sr. Ministro de Estado, sí que no cabe decir que no hay orientación política. ¿Cómo no ha de haber orientación política, si los intereses de España son comunes á la civilización de otras Naciones amigas, si España representa hoy en la isla de Cuba el imperio de la civilización sobre la barbarie, si España representa allí la defensa del libre comercio en el Golfo de Méjico, la llave del Golfo de Méjico, la vecindad de otras colonias importantes de Francia, de Inglaterra, de Holanda y de Dinamarca? ¿Estamos solos en el mundo? ¿En qué se ha conocido que nuestros intereses son comunes á otras grandes Potencias? ¡Ah! ¡No toquéis á eso!, dice el Gobierno de S. M.; ¡no toquéis á eso!, dice el Sr. Ministro de Estado; ¡esos son negocios reservados de diplomacia y delicadísimos! ¿Pues qué es lo que vamos á examinar aquí, si no examinamos el fondo de la cuestión, en la cual el fondo de la cuestión no es la guerra, para la cual nos bastábamos nosotros si aquellos insurrectos fueran un ejército y no fuesen una colección de bandidos independientes que arrasan un país propio para presentar sólo en su huída ligeros blancos á los certeros tiros de nuestros valientes soldados? La cuestión menor, con serlo tan grande, es la guerra; es mayor la cuestión internacional, que es la que debe acabar la guerra, porque España tenía su grande ejército á las órdenes de un brillante general en la guerra de los diez años en Cuba, y aquella guerra se acabó por un convenio; España tuvo en la guerra carlista bizarros generales, victoriosos caudillos, y aquella primera guerra civil se acabó por otro convenio; la segunda se acabó por las armas, es verdad; pero por la habilidad que con las armas, se empleaba en otros convenios importantísimos exteriores.

Hora es ya, Sres. Senadores, de que sepamos si hace bien la Nación en las demostraciones que estos días brillantemente aparecen en nuestras costas del Noroeste, ó si hace mal; conviene que sepamos si la Nación, que es la que por lo visto opina el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que debe resolver este grave asunto, acierta ó yerra en sus simpatías. Y se da el caso, Sres. Senadores, de que esta pobre Nación española, que hace todas esas demostraciones por el patriotismo y por inspiraciones de su corazón, no puede reclamar el conocimiento íntimo y detallado de todos los asuntos internacionales que tiene sólo el Gobierno de S. M., de que es sólo responsable el Gobierno de S. M., y de que no puede descargarse en sus responsabilidades, ni sobre la Nación ni sobre nadie, el Gobierno de S. M. Hora es ya, pues, Sres. Senadores, de que estos graves y complejos asuntos se aclaren en el sentido que estime prudente el Sr. Ministro de Estado, para que, si lleva bien sus asuntos, lo aplaudamos con el propio entusiasmo que al Sr. Ministro de la Guerra. Alguien dijo aquí que en Cuba iba el Sr. Ministro de Estado á tratar sólo del territorio y no de las personas, porque las personas aparecían todas ellas hostiles á España. No, yo no lo creo exacto (iba á decir no es verdad). Sé por ilustres generales que acaban de venir de las Antillas que no es exacto; sé que con una organización ilustrada, que con una organización de grande autoridad, se restablecerá allí, con mucha más facilidad que se restableció en las Provincias Vascongadas cuando la guerra civil, la paz pública, el imperio de la ley y el imperio pacífico y entusiasta de todas las instituciones.

Y esperando la contestación del Sr. Ministro de Estado, voy á ver si trato, como final de estas observaciones que yo creo oportunas en esta discusión del Mensaje, de algún otro punto que el Gobierno de S. M. puso en labios de nuestra augusta Soberana.

Habla el Mensaje de pasada al final, de algunos asuntos de Departamentos distintos, de reformas de las leyes provincial y municipal en el sentido de la moralidad pública, de algunas reformas y mejoras de Guerra y aun de Marina, de planes de Hacienda brevísimamente, y no habla nada del Ministerio de Gracia y Justicia.

Hace bien el Gobierno de S. M. en no hablar nada del Ministerio de Gracia y Justicia, porque hay que decir aquí lo que Lord Jhon Russell decía al comenzar una legislatura en el Parlamento inglés. Había un Ministro de la Corona en Inglaterra que había infringido una ley del Reino, y Lord Jhon Russell se levantó el mismo día de la apertura del Parlamento, y dijo: «No debemos sentarnos aquí, señores Lores y Pares del Reino, mientras esté sentado en ese banco ese Ministro que ha faltado á las leyes que nosotros hemos votado y que ha sancionado la Corona.»

Yo tengo en este momento el deber de un profundo respeto á un dolor reciente, y teniendo ese profundo respeto á ese reciente é intenso dolor, me dirijo al Gobierno de S. M., puesto que los asuntos generales del Gobierno á todo el Gobierno incumben y la responsabilidad es colectiva á todos los señores Ministros.

Este Senado y el Congreso de los Diputados al aprobar los presupuestos, dieron realmente una gran garantía á la independencia judicial: elevaron á la categoría de leyes, decretos ministeriales que habían reducido mucho la arbitrariedad ministerial, y quedaron como ley cortapisas de traslaciones, ascensos y cesantías que, sin estar en la ley orgánica de tribunales, estaban en decretos de Ministros anteriores. Eran ley estas disposiciones generales desde que vo-

tadas por las Cortes fueron sancionadas por la Corona, y en el mismo mes de Julio, en el propio mes de Julio en que se publicó como ley del Reino el presupuesto general del Estado, dió un decreto revocando esta ley, sustituyéndose el poder ministerial al poder parlamentario, convirtiéndose quien refrendaba el decreto en las Cortes con el Rey.

Y era cosa de preguntar, Sres. Senadores: ¿qué hacemos aquí? ¿Qué eficacia van á tener nuestras deliberaciones, nuestras resoluciones y las leyes que sanciona la Corona, después de haberlas nosotros examinado, si ahora, como en tiempos de Calomarde, puede más la voluntad ministerial que el Parlamento? ¿Qué especie de Representación nacional es ésta que aquí tenemos? ¿Es formal? ¿Es seria la Representación parlamentaria? ¿Es que puede en ningún país constitucional y parlamentario creerse que tolere el Parlamento una tan profunda y audaz invasión de poderes? ¿Qué significa, Sres. Senadores, qué significa que el respetable é íntegro actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia no haya hecho uso de esta facultad, y la haya revocado pocos días antes de reunirse estas Cortes? ¿Qué significa esto, para dejar de calificar de decreto revolucionario aquel decreto de un poder invadiendo otro poder? ¿Es que estas orientaciones de la política no van á llevarnos á fines del siglo XIX á más altos respetos, á más alto culto á las ideas morales y de respeto á la ley, que podía haber en aquellos ominosos tiempos en que la libertad individual, en que el Poder judicial, en que la alta magistratura, en que todos los poderes del Estado estaban entregados al bien querer de un Ministro ó privado? ¿Es que aquí realmente no hay aquel espíritu público que hay en otros países, en que no se permitiría sentar en el banco azul á quien de tal manera hubiese trasgredido las leyes del Estado?

Declaro, Sres Senadores, que el fondo de este asunto, cuyos detalles entrego por completo á la información de la conciencia pública, el fondo de este asunto es uno de los hechos más graves que pueden registrarse en ningún Gobierno constitucional y parlamentario.

¿Son legítimos los hechos consumados al amparo de este decreto inconstitucional? ¿Es que esto es lícito en España? ¿Se puede un Ministro atrever á todo, porque todo sea legítimo en este desventurado país? Pues aquí tiene el Gobierno una orientación, una tendencia, la del respeto á la ley y no la del respeto á ningún caciquismo parlamentario ni político; el respeto á la ley, que se impone á los más altos y á los más bajos, y antes á los primeros que á los segundos, y el respeto al Parlamento, ante el cual no puede presentarse un Gobierno que ha infringido las resoluciones del mismo sin obtener un *bill* de indemnidad ó una excusa de su conducta, que no pide el Gobierno de S. M. porque no habla nada en el discurso de la Corona de esto ni de nada que se relacione con la administración de la justicia.

Y voy á terminar, señores, porque estoy fatigado, y además por el temor de molestar demasiado la atención del Senado. (*Muchos Sres. Senadores*: No, no.)

En alguna parte se ha tomado como cosa, no diré frívola, pero sí poco conciliable con el curso actual de los sucesos públicos, la preferencia de las ideas morales. ¡Ah, señores! sin la preferencia de las ideas morales, ¿á qué vamos á batallar en Cuba? ¿Qué defenderíamos allí, si los intereses morales nuestros fueran abandonados en Cuba, que nos cuesta desde hace treinta años tres millones de duros de déficit en aquel presupuesto? ¿Qué defendemos allí sino las ideas morales, que son las que constituyen la única orientación de un país; aquellas ideas morales de las cuales no puede prescindir ningún Gobierno ni ninguna política sin ponerse enfrente de la conciencia general de la Nación? ¿Qué son sino el predominio de las ideas morales, el heroísmo, la bravura, el valor con que todas las madres españolas entregan sus hijos para que vayan á batallar y á morir en la manigua? ¿Qué es sino la influencia de las ideas morales el heroísmo de nuestros pobres soldados que van allí á defender la bandera de la Patria, que son conducidos á los hospitales por heridas recibidas en la lucha, diciéndoles á los médicos que los asisten que les curen para hallarse pronto en condiciones de poder volver á combatir á los enemigos de la Patria? ¿Qué es sino la influencia de las ideas morales la que hace hoy en toda Europa levantar los horizontes de la política, dirigiendo la orientación hacia las ideas morales, que son las que levantan á los pueblos de las grandes derrotas que sufren? Los que tienen grandes continentes quieren defenderlos con la bandera de su Patria, y los que tienen dentro de sí propios grandes intereses que defender, grandes unidades morales que reconstituir, acuden allí donde estas ideas morales, más que las mercantiles y otras de distinto orden, puedan prevalecer en el mundo.

Nuestra España, Sres. Senadores, es acaso el país donde más imperio tienen las ideas morales. España, no sólo descubrió sino conquistó un nuevo mundo, principalmente para la idea moral de difundir la religión cristiana en aquellos países desconocidos. España, en los días de su gran poderío, puso las ideas morales por encima de toda otra cuestión internacional y de gobierno. España, con sólo una idea moral, puesto que estaba abandonada de todo Poder público, logró á principios de siglo poner coto á la ambición del capitán del siglo, levantándose contra él por un acto de patriotismo, de tal modo que causó la admiración de todas las Naciones.

Estas ideas morales, Sres. Senadores, conviene que prevalezcan en la política de ese Gobierno y de todo Gobierno; pero, sobre todo, son las que tenemos todos que defender enfrente de toda otra tendencia, de toda otra sospecha extraña ó no extraña á nuestra Nación que venga á figurar en esta honda cuestión de Cuba. En ella, y en nuestro régimen interior, tenemos que defender aquellos principios de honor y de patriotismo que hacían desear ya en los florecientes triunfos de Augusto que estuviera al frente de la gobernación de Roma aquel *justum et tenacem virum* que había de salvar á la patria.» He concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Me es imposible hoy, Sres. Senadores, como siempre me fuera difícil, corresponder, aunque de modo modesto, á la expectación que, por tradición al menos, produce siempre la discusión del mensaje. Y me es imposible obtener hoy tal resultado, lo digo con toda sinceridad, no ya sólo por mis deficiencias de entendimiento y de palabra, que fueron causas determinantes de vuestra indulgencia en cuantas ocasiones me ví en la dura necesidad de molestaros, sino porque, y apelo á vuestro sincero juicio, ya es muy difícil que la dis-

cusión del mensaje, á la altura en que se halla, tome los altos vuelos que en otras ocasiones alcanzó, y yo no tengo recursos para remediar este mal con que, bien á mi pesar, me encuentro.

Al oir con tanta atención como respeto el discretísimo discurso de mi distinguido amigo particular Sr. Marqués de Trives, me afirmaba en la idea que mucho antes de ahora aprendí, en la idea, ya generalizada entre los políticos y los tratadistas, de que la discusión del mensaje está en verdadera decadencia en los pueblos cuya Constitución política reconoce la libertad de interpelación. Así, por ejemplo, cuando la libertad de interpelación no existió en Francia, de 1815 á 1830, la discusión del mensaje tenía extraordinaria importancia, y el segundo Imperio la restableció en 1860, pero creyó conveniente suprimirla en 1867 cuando dió á las Cámaras el derecho de interpelación.

En nuestro país, donde la Constitución y el Reglamento de la Cámara garantizan la absoluta libertad de interpelación de que algunas veces nos hemos lamentado todos, tiene que notarse, cuando se discute el mensaje, la debilidad que habéis notado hasta ahora, á pesar de haber intervenido en el debate oradores distinguidos por su ilustración y por su brillante palabra.

El Sr. Marqués de Trives, aparte de la difícil situación en que se encuentra siempre que tiene que discutir los proyectos y la conducta del partido conservador, se ha encontrado hoy con el singular embarazo de que el proyecto de mensaje á la Corona ofrece soluciones á las que, por su índole especial, no ha podido encontrar motivos concretos de inculpación y de censura. Por ello, todos los cargos del Sr. Marqués de Trives, los pocos que ha hecho, unos han ido demasiado alto, otros demasiado bajo, y todos han ladeado hábilmente las cuestiones que en el mensaje se plantean; y, si de éstas ha dicho algo, hálas tratado S. S., dicho sea sin su ofensa y con respeto á las altas condiciones que le abonan, hálas tratado con verdadera timidez, no las ha tratado con el desembarazo y con las manifestaciones claras y concluyentes que el proyecto de mensaje contiene.

Así se explica que el Sr. Marqués de Trives se haya ocupado en la primera parte de su discurso, casi exclusivamente, de las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la tarde de ayer desde ese banco (*Señalando al ministerial*), ó hechas en otra ocasión y con otro motivo, pero con ocasión y motivo grandemente solemnes, ante las mayorías de una y otra Cámara, congregadas, como de costumbre, en la Presidencia del Consejo antes de comenzar las tareas parlamentarias.

Sobre si son de corrección política las palabras orientación política y tendencias económicas y administrativas; sobre si los partidos políticos tienen ó no tienen, deben ó no deben tener esenciales caracteres diferenciales y credos definidos; sobre si el Gobierno necesita en esta ocasión, más que en otras, el apoyo de toda la Nación; y sobre si tiene previsiones, como ha asegurado, para todas las eventualidades que puedan ocurrir en las difíciles circunstancias por que atravesamos, nos ha entretenido de manera agradabilísima, que agradable es siempre su palabra, pero ha dicho poco, muy poco de las declaraciones, de las manifestaciones, de los propósitos y de las esperanzas que la Comisión ha significado en su proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Y cuenta, Sres. Senadores, que, á pesar de lo penoso del tiempo que atravesamos; á pesar de las graves y numerosas complicaciones que surgen, y á pesar de la prudencia y comedimiento que á todos nos imponen tan difíciles circunstancias, son numerosas é interesantes por demás todas y cada una de las cuestiones que el mensaje suscita, y es triste privilegio de este debate que en él se hable de todo, menos de aquello de que en el mensaje se habla.

¿Es, acaso, que la mayoría y las minorías están conformes en que las soluciones propuestas por la Comisión son las más correctas, prudentes y abundosas en esperanzas, las más provechosas, en fin, para la buena gobernación del país? Si así fuera, y yo no encuentro por ahora otra explicación á tal conducta; si así fuera, y yo lo creo firmemente, porque las censuras que se han dirigido no van contra las soluciones propuestas por el mensaje, sino á otras cuestiones, á otros problemas, que con el mensaje no se relacionan, la Comisión tendría numerosos motivos para felicitarse, en la inteligencia y con la convicción de que había interpretado fielmente el pensamiento dominante en esta Cámara.

Esto no obstante, como que el Sr. Marqués de Trives reune á una abundante ilustración, una palabra correcta y fácil, no podía menos, lanzado ya al debate, de decir cosas que más ó menos directamente afectan á las condiciones y propósitos de la Comisión, y que consiguientemente me imponen á mí la necesidad de recogerlas y de contestarlas hasta donde alcancen mis recursos y mis fuerzas.

Como era natural, como ha venido sucediendo en las anteriores sesiones del Senado, la cuestión de Cuba, que ocupa lugar preferente en el discurso dirigido por S. M. la Reina á las Cámaras; la cuestión de Cuba, que por lógica inevitable había de ocupar también parte preferente del mensaje; la cuestión de Cuba, que es el sentimiento que domina todos nuestros corazones y constituye la preocupación de nuestra inteligencia y de nuestra voluntad, ha ocupado á S. S. la parte principal de su discurso, si no exclusivamente, y la cuestión de Cuba merece, en verdad, ser tratada, y puede tratarse, y el Gobierno demanda que se trate, y la Comisión lo desea igualmente; y por ello uno y otra la dedican tan extensos párrafos.

Pero si hemos de ser prácticos; si hemos de contribuir con nuestros recursos y con nuestras fuerzas á que el sistema parlamentario sea una verdad; si hemos de obtener las ventajas que se esperan de las discusiones y de los debates, no debemos plantearlos, señores, en la región abstracta de los principios; no debemos sostenerlos en la forma y manera que en las escuelas y en las Academias se mantienen.

La política es ciencia esencialmente práctica, en que entran casi de por todo los factores de tiempo y localidad; y es necesario que en ese terreno y de esa manera la tratemos, y en ese terreno y de esta manera la procuremos soluciones, los verdaderos españoles, los que sentimos más vivo el acicate del amor á la Patria, los que seriamente nos preocupamos por los conflictos que ésta soporta, los que lloramos con sinceridad sus dolores.

Vengan, pues, soluciones prácticas para los conflictos que existen y prevenciones reales contra los que nos amaguen.

El Gobierno de S. M. y la Comisión de mensaje, correlativamente,han declarado que las proyectadas reformas antillanas, inspiradas en un espíritu de concordia laudabilísimo, sobre que serían ineficaces para reprimir una insurrección que no la pide ni la toma de pretexto, para reprimir una insurrección exclusivamente separatista, no pueden plantearse inmediatamente; entre otras causas, porque aquel espíritu de concordia que las creó ha desaparecido ó las ha arrojado al viento.

El Gobierno de S. M. declaró, y la Comisión de mensaje repite, que esas reformas, sin embargo, no deben ser letra muerta para el porvenir, y que, vencidas las dificultades presentes y domeñada la guerra, esas reformas, tan bien acomodadas como sea posible á las circunstancias de tiempo y de localidad que sobrevengan, esas reformas, repito, deben implantarse leal y honradamente. (*El Sr. Abarzuza*: ¿Por qué ha cesado el acuerdo?) Si S. S. quiere que discutamos esto, yo sería el honrado. (*El Sr. Abarzuza*: Yo no quiero discutir; únicamente deseaba saber eso.) Yo agradeceré á S. S. que me lo diga en otra forma para poder contestarle, porque así como me lo dice no produce en mí más efecto, en mí que tan escasos recursos de palabra tengo, que el de perturbarme ante la respetabilidad de mis compañeros, á punto y manera que ya he olvidado lo que estaba diciendo.

El Gobierno de S. M. dijo, y la Comisión de mensaje repite, que pasadas estas difíciles circunstancias, domeñada la guerra, esas reformas deben aplicarse con las modificaciones que impliquen el cambio de tiempos y de circunstancias.

La Comisión de mensaje dice también, contestando al Gobierno de S. M., que en la organización de la isla de Cuba y todos sus servicios, lo mismo los políticos que los administrativos, lo mismo los económicos que los militares, merecen un estudio en que dominen las ideas de unidad, de orden y de la totalidad (*El Sr. Marqués de Trives*: Eso no lo dice el mensaje); entendiendo que las reformas parciales, aisladas, puramente accidentales, en lugar de ser un bien, allí, como en otras partes, son un mal y un peligro.

Y de esto y contra esto, Sres. Senadores, ¿qué ha dicho mi amigo el Sr. Marqués de Trives?

Habla de las reformas y dice: «A nosotros jamás nos gustaron, á vosotros sí. A nosotros jamás nos gustaron, y, sin embargo, deben implantarse desde luego.» ¡Peregrina idea! Las condenaron como malas, y ahora les ocurre que deben implantarse. ¿Por qué, á pesar de ser malas?... ¿por ser malas...? (*El Sr. Marqués de Trives*: No ha oído S. S. mi discurso.)

Hablamos de modificarlas con arreglo á los accidentes de tiempo y localidad que vengan y que esperemos de días mejores, y dice S. S.: «Me parece bien la idea.» Hablamos de dar á aquellas provincias una organización bien ordenada, que abrace todas las manifestaciones de su vida, y se entretiene S. S. en disertar sobre el mérito y la valía de la Recopilación de las leyes de Indias y de los servicios que España ha prestado en el terreno colonial.

Señores Senadores; aunque el individuo de la Comisión á quien cabe el honor de contestar al señor Marqués de Trives tuviera otros recursos de que yo absolutamente carezco, ¿podría dejar de quejarse de que, frente á las soluciones por nosotros propuestas, no haya quien nos presente un programa de mejoramiento de la difícil situación por que pasan aquellas provincias? ¿Puede satisfacer esto al país? ¿Es tranquilizador siquiera para nosotros? No, Sres. Senadores; por mucho que crea que ya carecen de interés los debates del mensaje; por mucho que entienda que han perdido motivadamente importancia, atendida la mayor que han adquirido otras manifestaciones de la voluntad de los Representantes del país, no llega á tanto que deje de observar que en estas gravísimas cuestiones y en estos difíciles momentos, en lugar de marcharnos por remontadas lucubraciones, lamentando unas veces lo que pasa, pero platónicamente; soñando otras veces con ideales irrealizables y que no se defienden á título de programa, y prescindiendo siempre de la realidad brutal y práctica en que nos encontramos, se debía, á mi entender, tener como único tema de nuestra discusión esta misma realidad.

Y si esto que denuncio, sucede, señores, como habréis observado, en la importante, gravísima, capital cuestión de nuestras provincias de Ultramar, ¿que he de decir, que no se parezca á esto, que no sea como esto, respecto á los demás puntos que S. S. ha tratado, ó pretendido, ó aparentado tratar? Sin embargo, siquiera porque el Sr. Marqués de Trives no lo tome á descortesía, siquiera porque sepa que efectivamente le quiero como particular, y como político le respeto y considero, tengo necesidad de ocuparme en esos otros puntos, molestando, bien á mi pesar, perdonémelo la Cámara, su atención y su ilustración reconocida.

Relaciones internacionales. El Gobierno calla, dice el Sr. Marqués de Trives; el Gobierno calla, y lo que es peor, no hace nada. Pues ni el Gobierno está inactivo, ni el Gobierno calla, y S. S. debiera si no le satisfacen las manifestaciones que el Gobierno de S. M. ha hecho del estado de nuestras relaciones diplomáticas, combatirlo sin tregua y francamente.

El Gobierno de S. M. nos ha dicho, que nos encontramos en felices y cordiales relaciones con todos los pueblos del uno y del otro Continente, y ha hecho enumeración especial de las pruebas que de ello teníamos, tratando de algunos pueblos con quienes las relaciones son más íntimas.

Podría condenarse, por ejemplo, lo que decimos de nuestras relaciones con la Santa Sede, si se creía que fueran inconvenientes, porque de ellas determinadamente habla el mensaje. Podría censurarse lo que decimos de los proyectos llevados á buen término por el Sr. Ministro de Estado, referentes á nuestras relaciones con el Japón y con la República de Honduras. Podría decirse que no satisfacía á S. S., si tuviera contrario punto de vista, que no le satisfacía, repito, la declaración hecha por el Gobierno, confirmada por la Comisión, de que nuestras relaciones con el Presidente y con el Gobierno de los Estados Unidos, son de una cordialidad innegable.

Si á algún Sr. Senador, si á algún partido ó á alguna fracción política no gusta este procedimiento y este estado de cosas, debe decirlo francamente; pero no se diga que el Gobierno oculta ó se reserva en estas materias, y que nos condena á la ignorancia del estado de su política internacional.

¡Ah! Pero al lado de esto, no sé si intencionadamente ó al descuido, S. S. ha hecho una declaración que me parece muy atrevida y muy peligrosa, y que

ignoro si sus amigos políticos la aceptarán con todas sus legítimas consecuencias. He procurado recordar aquí, en el recogimiento de este banco, esta misma tarde, si la agrupación política á que S. S. pertenece ha hecho declaraciones sobre esta materia, y no las he recordado. ¿Es, Sres. Senadores, que el señor Marqués de Trives desea que España celebre tratados de alianza ofensiva y defensiva con otras Potencias? ¿Es, Sres. Senadores, que al Sr. Marqués de Trives no satisface nuestra política de absoluta neutralidad? (*El Sr. Marqués de Trives:* Pido la palabra para rectificar.) ¿Es que S. S. cree que España está en condiciones de poder hacer más sacrificios de los que hace, en aras de otra Potencia extranjera, y en gracia de que ella le diera á su vez justa compensación? Tratados y convenios de ese género no son ni significan otra cosa.

¿Cómo hemos de aceptar tranquilamente esta doctrina tan caballeresca, y política tan romántica? En los difíciles momentos en que nos encontramos, y cuando tanto necesitamos vigorizarnos en el interior, fuera locura lanzarnos á recorrer el mundo y atravesar Europa y América en busca de alianzas ofensivas y defensivas. En España tienen aún tristes recuerdos de aquella peligrosa política. Aquí aún están todavía como humeantes las resultas de tratados de funesta recordación. España ¿por qué ocultarlo? no tiene hoy medios bastantes para verificar tratos de indiscutible utilidad, ni prestigios bastantes para conseguirlos, ni los recursos necesarios para mantenerlos.

De otra parte, ¿tan desesperada es, por ventura, la situación de nuestro país porque tengamos que domeñar hoy la insurrección de Cuba, y cuando ninguna otra cosa nos ocurre que tenga concepto alarmante y carácter preocupador? ¿Y por eso y para eso cree S. S. que necesitamos invocar el auxilio de otra Potencia, haciéndola concesiones embarazadoras y comprometedoras de nuestra política ulterior? ¡Ah! no; España no necesita de tales tratados. El invocarlos, ó recordarlos, ó desearlos, es, señores, una manifestación triste del apocado espíritu que en algunos domina por lo que se refiere á la verdadera situación de nuestro país, y de la falta de fe que otros abrigan sobre los recursos que tiene España para dominar todos los conflictos que la sofocan.

El Gobierno entiende, y con él la Comisión, que dispone de aquellos recursos. El Gobierno ha declarado que la guerra decrece. El Gobierno espera, y con él la opinión autorizadísima de generales ilustres, que son un factor importante en esta cuestión, que vencerá á la insurrección. Y para una insurrección que nosotros debemos calificar, como buenos patriotas, de casera, de puramente doméstica, de intestina, de civil, sobre todo cuando está mandada por jefes que S. S. ha calificado tan oportunamente, para vencer á una insurrección de esta índole, ¿cree S. S. que necesitamos hacer el sacrificio de nuestra soberanía en aras de otro país americano ó europeo? No creo que tantos y tales temores quepan en la inteligencia ni en el corazón del Sr. Marqués de Trives.

A cada paso me encuentro, Sres. Senadores, con la dificultad que os he apuntado al principio: los párrafos numerosos, más numerosos acaso de lo que conviniera; extensos, más extensos, acaso, de lo que suelen ser en mensajes de esta índole, no han sido atacados.

Para terminar: S. S. se ha dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con objeto de obligarle á discutir cuestiones que no han sido tratadas en el mensaje, y que podían ser digno objeto de una interpelación de aquellas á que yo aludía y que están llamadas á sustituir de manera más cómoda las discusiones ampulosas y divagadoras de los mensajes.

No contento con esto, S. S. ha querido concluir con una invocación al triunfo de las ideas morales que supone necesario, y bien pudiera hacerse en toda otra ocasión, con todo otro motivo y en todas otras circunstancias. Su señoría debiera considerar que habla á un país que, si por algo peca ciertamente, si esto fuera pecar, es por la exageración caballeresca de tales ideas. Cuando aquí predicamos, debemos hacerlo, no en busca de virtudes que están muy arraigadas, exageradas acaso, en el carácter y en las condiciones de nuestro país, sino contra vicios y defectos con que tal vez nos denunciamos ante el mundo culto.

¡Triunfo de las ideas morales! ¿Pues qué somos en España, bien pensado, más que dignos continuadores de aquella hechura caballeresca que tanto enalteció Cervantes? ¡Triunfo de las ideas morales en donde tanto trabajo cuesta despertar la afición á los estudios prácticos, y alejarla de las ciencias abstractas de las Facultades universitarias! ¡Triunfo de las ideas morales, aquí donde tanto abundan los tipos, casi siempre exagerados, de romanticismo ó quijotismo.

Sí, Sres. Senadores; yo me asocio á la invocación patética del Sr. Marqués de Trives, como me he asociado á las que otros dignos oradores han hecho antes, unos en favor de los soldados españoles que luchan en Cuba por la integridad de la Patria, otros en favor de las familias que, acongojadas, esperan el día del triunfo y de la gloria, el día de la paz, el día de la vuelta de sus queridos hijos. Yo me asocio á todo esto. Pero permitidme que os haga otra invocación de más sentido práctico, porque á ningún español le faltan sentimientos é ideas en favor de las antedichas aspiraciones, y á muchos españoles nos faltan sentimientos é ideas en favor de lo que os voy á decir.

Yo quisiera que se comprendiera de modo más práctico de como parece haberse comprendido en este nuestro país el mecanismo difícil, los engranajes delicados del Gobierno constitucional; que se reconociese por todos que la política es ciencia esencialmente práctica, en que entran de por todo los factores de tiempo y de localidad, y que, despojados de todo amor propio y de irrealizables lirismos, muy buenos para conquistar triunfos oratorios y lisonjeadora popularidad, abandonemos diferencias políticas pequeñas y casi imperceptibles, como habéis convenido en declarar que son las que existen entre los partidos, nos unamos todos para lograr superar las difíciles circunstancias presentes y realizar ese pacífico y brillante porvenir con que todo buen español sueña. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marques de Alcañices): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): La Comisión me ha ahorrado el trabajo de hacer un largo discurso. Difícil es seguir al Sr. Marqués de Trives en todas las evolu-

ciones de su pensamiento en la tarde de hoy; sin embargo, algunas de sus ideas he apuntado, y á ellas voy á dar contestación.

En el principio de su peroración culpaba S. S. al Gobierno de haber hecho una abdicación, en cuanto ha manifestado en el discurso de la Corona esta idea: que la cuestión de Cuba es de la resolución de la Nación. Fácil explicación tienen estas palabras. La cuestión de Cuba es una cuestión de esfuerzos, de sacrificios, de todo género de abnegaciones. La Nación, reunida en Cortes, es la que debe declarar si está en su voluntad el llevar á cabo esos sacrificios, el aprontar todos sus medios, el poner en actividad toda su abnegación. Esto no se halla en desacuerdo con las indicaciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que todo estaba en sus previsiones. Previsto tenía, con efecto, que había de llegar el día en que tuviera el Gobierno que presentarse á las Cortes á preguntarles: ¿están dispuestos los representantes del país á votar los auxilios que se requieren y á poner en juego toda la abnegación necesaria para llegar al término de una guerra difícil, en que los principales factores son la constancia, el dinero y la paciencia?

Su señoría, por medio de un procedimiento de transición suave, volvió su vista á lo que pasaba hace poco más de un año cuando todos los partidos políticos del país votaban lo que se llamó la ley de reformas, sobre la base de una idea de descentralización, que será llevada á término, como se ofrece en el discurso de la Corona, cuando llegue su oportunidad, ó sea cuando el término de la insurrección lo permita. Fué aquella ley una transacción noble: la descentralización fué la solución común, solución en que todos hicimos sacrificios. Los asimilistas, porque renunciaban á gran parte de sus procedimientos de analogía y asimilación á la Península, pero al mismo tiempo salvaban aquella parte de organización que no se oponía á la unidad política; los autonomistas, amaban la descentralización; la hubieran querido por sus procedimientos especiales; *pero aceptaron la que se les dió*. Vino la guerra, y ésta ha aplazado forzosamente la concesión de toda reforma legal, de toda elaboración política; y esta es la síntesis de ese pasaje del discurso de la Corona á que S. S. se ha referido, á mi juicio, con más elocuencia que acierto.

Su señoría ha recordado después que han coincidido siempre las revoluciones en la isla de Cuba con las promesas ó hechos de reformas políticas.

Las Cortes del año 1814 ofrecieron y concedieron de una manera plena los mismos derechos, las mismas garantías y las mismas libertades que tenían los españoles á los ciudadanos americanos: la revolución del 68 abrió las puertas á todas las libertades, y, por último, el proyecto de ley, ley más tarde votada por todos los partidos, ofreció á Cuba la idea descentralizadora y una parte de sus ideales á aquellos partidos que hasta entonces se habían mantenido, si no en situación ilegal (porque esto no ha sucedido nunca), por lo menos en cierta situación de reserva y de enemistad á lo existente; y como S. S., al abordar estos recuerdos, ha manifestado que tras la guerra de secesión *de los Estados Unidos*, once Estados habían sido sometidos al duro régimen militar, asísteme el derecho de preguntar al Sr. Marqués de Trives: ¿á qué esos recuerdos? ¿Es que sus ideas son contrarias al mantenimiento de esas ofertas de descentralización? ¿Es que sus ideas y las de la fracción que representa, son contrarias á la prolongación del estado en que se encuentran las libertades políticas? Bueno es que acerca de esto sepamos las ideas de cada cual, y que todos los partidos y fracciones traigan á la masa común, á lo que podríamos llamar la esfera de los negocios públicos, su contingente, sus ideas y sus opiniones.

El Sr. Marqués de Trives pintaba después con colores tristes la situación de la isla de Cuba y decía: la guerra en todas partes y una absoluta falta de claridad respecto del porvenir. Hablaba S. S. de la necesidad de llegar á soluciones prontas y á la rápida terminación de la guerra, y en tanto, al alivio de la carga que impone; y proponía, como uno de los factores más importantes para llegar á esa solución, la creación de un ejército colonial.

Entiendo yo que el ejército colonial es un ejército organizado para la paz, que es el ejército de la normalidad, pero que los ejércitos de la guerra son los que se poseen, los hombres que se pueden allegar, y que sus auxiliares son, como dije antes, el dinero, la paciencia y la constancia: el que en las guerras civiles sabe llegar hasta los últimos límites del dinero, de la paciencia y de la constancia, aquel es el que al fin y al cabo triunfa.

No me es dado, cuando se habla de la palabra descentralización, dejar de recordar que ella fué la forma de gobierno dentro de la unidad política de la isla de Cuba y aun de Puerto Rico en los años que trascurrieron desde 1816 hasta 1854; desde que la sabiduría, en esta parte, de los Gobiernos de Fernando VII, abrieron los puertos de la isla de Cuba al comercio del mundo, á las naves de todas las Naciones, y sus campos á todos los colonos del orbe entero, hasta que en el año 1854 la administración de la isla tomó nuevo rumbo. Hasta entonces la administración de la isla de Cuba, durante ese período de años, residió en Juntas auxiliares de la administración con facultades en parte activas y en parte consultivas, sin que la isla de Cuba viese por eso menoscabada su prosperidad creciente; y estando garantida la unidad política por la intervención del gobernador general que presidía esas Juntas y ejecutaba sus acuerdos.

El Sr. Marqués de Trives ha declarado que la cuestión de Cuba es una cuestión internacional, ya en cuanto aquélla es codiciada por alguna Nación extranjera, ya en cuanto la guerra reposa y en cierto modo se alimenta por no practicar esa Nación extranjera en toda su extensión los deberes de la neutralidad.

Pues yo me permito preguntar á S. S: ¿Es que S. S. ha probado que esa Nación es poderosa para evitar las expansiones de sus súbditos, esas expansiones que, trasformadas en expediciones filibusteras, dan alimento desdichado á aquella guerra? ¿Es que está probado que el Gobierno tiene recursos suficientes, dentro de los medios materiales que posee, para poder impedir y contrarrestar aquellos esfuerzos de mala ley, sí, pero al fin y al cabo repetidos, de las masas que en aquel país tienen, para sus fines, fuerza, voluntad, dinero y medios?

Ha hablado S. S. después de alianzas que podrían llevar á buen término la guerra de Cuba. Su señoría es bastante ilustrado para no recordar que las alianzas son en el fondo un conjunto de derechos y

deberes y en la forma son guiadas por la oportunidad. ¿Tiene S. S. concepto formado acerca de los compromisos que esos deberes nos impondrían? ¿Tiene S. S. juicio hecho acerca de la oportunidad de formar esas alianzas? Conveniente sería que S. S. hubiese traído al Senado el contingente de sus ideas; hubiese marcado la dirección de sus opiniones; hubiese fijado los rumbos, y como antes decía, la orientación de los remedios que aconseja. «La cuestión internacional supera á todas: de ella es responsable el Gobierno. Aclaremos esta cuestión». Y yo digo: Sr. Marqués de Trives, aclárela S. S., pues que la plantea; las Cámaras, las Cortes del Reino, los Parlamentos, no deben limitarse á la censura; deben seguir la exposición de las ideas, porque estas ideas ayudan al Gobierno en sus métodos, disposiciones y corrientes, puesto que todos estamos unidos en la idea de salvar á Cuba; habría sido de desear que S. S. hubiese completado la exposición de sus censuras con la exposición de sus remedios.

Y dejando al Sr. Ministro de la Guerra lo que tenga por conveniente contestar acerca de lo que S. S. ha manifestado respecto de las cuestiones militares, y dejando al Sr. Ministro de Estado, si lo tiene por conveniente, ampliar las indicaciones que ha hecho la Comisión, y que yo, de acuerdo con ella, he expuesto, (aunque en distintos conceptos y frases, entro á ocuparme someramente también, puesto que, como ha dicho el Sr. Hernández Iglesias, no se tocan las cuestiones concretas á que voy á aludir en el discurso de la Corona y han de ser objeto quizás en la otra Cámara de una discusión especial; entro á ocuparme someramente, repito, de lo que se refiere á la gestión en el Ministerio de Gracia y Justicia de mi digno antecesor el Sr. Romero Robledo.

Cuando el Sr. Romero Robledo entró á desempeñar el Ministerio de Gracia y Justicia, habían las Cortes del Reino votado, sin discusión, un art. 10, en el que, después de conceder ciertos derechos á los excedentes de la carrera judicial que las diversas trasformaciones y supresiones de su personal habían creado, consignaba que los ascensos y traslaciones de los jueces y magistrados se atendrían á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Setiembre de 1889. Cerradas las Cortes, un decreto del Sr. Romero Robledo organizó las traslaciones, y al separarse un tanto del Real decreto de 1889... (*Un Sr. Senador*: De la ley.) Del Real decreto de 1889. (*Un Sr. Senador*: De la ley de presupuestos.) Permítame S. S., del Real decreto que las Cortes mandaron observar. (*El Sr. Gullón*: No se oye, Sr. Ministro; si pudiera S. S. levantar un poco más la voz, se lo agradeceríamos mucho; sobre todo, en este delicado punto que empieza á tratar ahora.)

Después de haber declarado que me parecía más propio de una discusión particular que de la discusión general de la contestación al discurso de la Corona, la censura que de los actos de mi ilustre predecesor el Sr. Romero Robledo había hecho mi digno amigo particular el Sr. Marqués de Trives, exponía yo los términos en que la cuestión estaba planteada.

El art. 10 del Real decreto de 24 de Setiembre de 1889, enmendando algún tanto la ley orgánica del Poder judicial y su adicional... (*El Sr. Marqués de Trives*: Decreto elevado á ley por un artículo de la de presupuestos.) No lo oculto; á ello iba. Ese Real decreto había dispuesto lo que tuvo por conveniente acerca de las reglas que debían observarse en los ascensos, permutas y traslaciones. El art. 10, digo, en la ley de presupuestos, últimamente votado por las Cortes, había declarado que ese decreto sería observado por el Gobierno; y el Sr. Romero Robledo, con fecha 16 de Julio de 1895, dictó otro Real decreto en el cual dió ciertas reglas respecto de esas traslaciones.

En esta situación entré yo en el Ministerio, y sin reformar el susodicho Real decreto del Sr. Romero Robledo de 16 de Julio de 1895, considerándolo legítimo (diré después por qué), me atuve, sin embargo, á las reglas que para las traslaciones establece el Real decreto de 1889. Obré así, porque aun considerando legítimo el Real decreto refrendado por el señor Romero Robledo, entendía yo que al aplicar las reglas del Real decreto de 1889, respondía á una idea de paz y de concordia, y que acercándose las elecciones, era conveniente aplicar aquello que no se rechazaba como base de legalidad. Hé aquí la razón por la cual, sin reformar el Real decreto del señor Romero Robledo, yo, en las traslaciones que he efectuado, me he atenido al Real decreto de 1889, traslaciones en número siempre superiores á las que el Ministro de Gracia y Justicia desea, porque la mayor parte de ellas obedecen á la voluntad de los magistrados y jueces, cuyas necesidades de familia, cuyos medios de fortuna, cuyas conveniencias y comodidades les están obligando á promover constantes cambios.

La diferencia que existe entre el decreto del señor Romero Robledo y el Real decreto, llamémoslo así, de 24 de Setiembre de 1889, es que, para las traslaciones, exige este último decreto formación de expediente, siempre oyendo á la Sala de gobierno de las Audiencias, y el decreto del Sr. Romero Robledo prescinde en ciertas casos de esta formalidad.

Pero, en suma, el decreto del Sr. Romero Robledo no fué sino uno de tantos decretos en los cuales los Gobiernos, manteniéndose dentro de las líneas generales de las leyes orgánicas, han establecido lo que han tenido por conveniente y acomodado á las circunstancias, respecto del personal de jueces y magistrados.

Yo podría citar un sinnúmero de Reales decretos desde el año 1884 al 89, en los cuales los Gobiernos, ejercitando con aquiescencia del Poder legislativo una facultad cuasi legislativa, han establecido lo que han tenido por conveniente en materia de personal, limitando y ampliando las reglas que para los ascensos dió la ley orgánica del Poder judicial y su adicional.

Si el tiempo y lo avanzado de la hora permitiesen citar textos, yo los citaría, y haría ver á SS. SS. hasta qué punto es exacto lo que he dicho, bastando, por tanto, adelantar, que después de la ley orgánica del Poder judicial, y después de su adicional, se han modificado, por decirlo así, las reglas orgánicas que regían para el personal de justicia, ya por un Real decreto que da á los oficiales y auxiliares de secretaría categorías y puestos en el escalafón judicial, ya por otro Real decreto que concede á los auxiliares de la administración de justicia (conocidos con el nombre de secretarios y escribanos de actuaciones) categorías, puestos y opciones nuevas; ya por otro Real decreto que restableció aquellos derechos, después

que la ley de unificación de las carreras peninsular y ultramarina los había suprimido. Me refiero á los funcionarios de la secretaría.

El texto de la Real orden del Sr. Romero Robledo, sin apartarse de las líneas generales de las leyes orgánicas del Poder judicial, respondía á esta jurisprudencia, según la que los Ministros de Gracia y Justicia han venido usando de una potestad casi legislativa, mediante la cual han determinado lo que han estimado oportuno, y arreglado á las circunstancias y á las consecuencias, y respecto del personal judicial y fiscal.

Queden, pues, las cosas en el lugar que les corresponde estar, y entiéndase que yo no he derogado los preceptos de mi antecesor, sino que he observado aquella norma de conducta que me ha parecido más adecuada á la paz, por decirlo así, en la materia, sobre todo cuando al ocupar yo el Ministerio me acercaba á las elecciones y debía tener cuidado de que en modo alguno se entendiese que con traslaciones hechas en otra forma que la aceptada por nuestros adversarios, podía yo influir en las elecciones.

Lo que he hecho más tarde, y en eso ha consistido la equivocación del Sr. Marqués de Trives, fué poner término á los efectos de otro decreto del señor Romero Robledo, que á fin de aminorar la numerosa clase de excedentes, abrió á éstos las puertas de las carreras del notariado y de los Registros de la propiedad; decretos que siempre tuvieron el carácter de transitorios, y decretos cuya misión terminó cuando, habiéndose observado que el número de excedentes últimamente colocados se acercaba mucho á 70, habían dejado de tener razón de ser. Entonces fué cuando creí que sin perjudicar á interés alguno, antes al contrario, satisfaciéndose aspiraciones naturales que siempre hay en las carreras organizadas, puse término á aquellas disposiciones de carácter transitorio; entonces fué cuando creyendo que, pues se cerraban las puertas de esas carreras á los funcionarios del orden judicial colocados en situación de excedentes, era preciso compensarles el perjuicio que se les irrogaba, declaré que el cuarto turno no lo aplicaría en aquellas categorías en que todavía existiesen excedentes.

Esto es lo que yo he hecho, ni más ni menos; ni quiero apropiarme gloria que no me corresponde, ni tampoco renunciar al aplauso que por mi moderación se me pueda tributar.

Yo deseo que estas explicaciones hayan satisfecho por de pronto al digno Sr. Marqués de Trives, al que, repito, no se las doy más amplias, ni con más detalles, ni con la lectura de textos, porque no es este el lugar propio para colocar un debate de su importancia.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): ¿Se propone S. S. ser breve? Le recuerdo que el Senado tiene que reunirse en Secciones.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Seré muy breve, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Empezaré por lo último, que es lo más importante de la contestación que la Comisión y el Sr. Ministro han dado á mi humilde discurso.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene mucho talento, pero hay una cosa que no puede negar el talento, que son los hechos y su lógica.

Las Cortes del Reino, en Julio del año pasado, con la sanción de la Corona dispusieron lo siguiente: «Que, salvo los derechos de los funcionarios excedentes de la carrera judicial, las disposiciones del Real decreto (decía la ley hecha en Cortes), las disposiciones del Real decreto de 24 de Setiembre de 1889, serán puntualmente observadas en los ascensos, traslaciones, permutas y cesantías.»

Es decir, que desde que se publicó la ley de presupuestos, es ley el decreto de 24 de Setiembre de 1889, elevado á ley por voluntad deliberada, fundamental y explícita del Poder legislativo. No hablemos, pues, de «decretos», puesto que aquel decreto dejó de serlo para convertirse en ley del Reino. El Poder ejecutivo, por órgano del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no podía dejar de acomodarse en las traslaciones, ascensos, permutas y cesantías de los funcionarios judiciales, á la siguiente cortapisa: «Sólo podrán ser trasladados con sujeción á las reglas siguientes, los funcionarios de la carrera judicial: en virtud de expediente gubernativo, atendidas las necesidades del servicio, y de conformidad... (Ya lo sabe el Sr. Ministro, pero hay que decirlo aquí muy alto), con lo que en cada caso informe la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva»; y en cuanto á los magistrados, con lo que informe «la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.»

Es decir, que el arbitrio ministerial quedaba grandemente coartado por una ley del Reino; que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no podía trasladar á un juez de una parte á otra contra su voluntad, sin formarle expediente gubernativo, y conformándose con lo que informase la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva. ¿Qué dice el decreto expedido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el mismo mes de Julio? Lo siguiente:

«Art. 3.° Salvo las limitaciones establecidas en la ley orgánica (no en el decreto elevado á ley), los funcionarios del orden judicial podrán ser trasladados:

1.° Por necesidades del servicio apreciadas y resueltas por el Gobierno.»

Es decir, que el decreto de Julio del año pasado revocó una ley del Reino y sustituyó con la completa arbitrariedad ministerial en este importante punto (que tanto escándalo causó en la opinión pública, equivocadamente ó no, por aquel entonces por hechos notorios) á las prescripciones terminantes de la ley que acababan de votar las Cortes del Reino.

Yo no tengo nada más que saber, aunque sé bastante de esto por necesidad de oficio, porque si otros Ministros han dado decretos con el asentimiento, (creo que así ha dicho el Sr. Ministro) con la aquiescencia legislativa, aquí falta esa aquiescencia, aquí se ha cometido una infracción de ley total y manifiesta.

Así es, Sres. Senadores, que todos habréis observado que en el reposado y claro talento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se notaba el decaímiento de espíritu, en vez de la satisfacción interior, que le causa su posición y el deber caritativo de defender los actos de su antecesor, que, como acaba de demostrar ante el Senado, son totalmente contrarios á la ley. Esto conviene que quede sentado terminantemente.

No hay sofismas, no hay argumentos, no hay razones que ante un país que respete sus poderes y sus leyes puedan apartar la gran responsabilidad ministerial que el representante del Poder ejecutivo contrae faltando abiertamente á las leyes que debe observar. Por eso, Sr. Ministro, no me extrañaba que nada se dijese en el Mensaje relativamente al departamento de Gracia y Justicia; porque valía bien la pena de sacrificar las urgentes reformas de la administración de justicia y de las leyes sustantivas y adjetivas, ante la pesadumbre de descubrir ó hacer que se tratase á la faz del Parlamento el hecho tristísimo de hollar y escarnecer la ley que acababa de votar el Poder legislativo.

Y basta sobre esto, porque no quiero agravar la responsabilidad que mi digno amigo particular, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha asumido tan generosamente.

Yo bien sé y todos sabemos los deberes que impone ese cargo; pero no hay deber superior al del respeto á la ley; y por más que S. S. haya tratado de defender un decreto ilegal, ilegal queda, y por consiguiente (y esto es lo más grave) ilegales serían los actos que al amparo de ese decreto se realizaran por el Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro ha procurado contestar, y sin duda habrá contestado, á mi modesto discurso, pero S. S. ha padecido un error.

Al tratar yo la cuestión colonial en su aspecto general, no he tomado jamás por modelo lo que hiciera la Nación inglesa para reprimir á sus colonias, ni lo que hiciera la Nación norteamericana para someter á un régimen militar los 11 Estados que perdieron su independencia.

No lo ponía ni lo recomendaba como ejemplos para España, sino como precedente de lo que hacen los países cuando necesitan sofocar una insurrección; y lo ponía como ejemplo, en defensa del sistema de España, que fué más humanitaria, más eficáz, más patriótica, llegando á convenios útiles como el del Zanjón, sin derramar más sangre que la indispensable para acabar la guerra.

De las cuestiones internaciones yo no quiero saber más que lo que diga el Sr. Ministro de Estado, y cuando él hable yo le contestaré.

En cuanto á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra, someto por completo todos mis juicios á su alta, importante, ilustrada y universalmente reconocida competencia.

Para acabar en breve, diré al ilustrado individuo de la Comisión que ha hablado, que parece revelarse en la Comisión de mensaje el propósito de no contestar. Ya ayer se vió claramente este propósito en el ilustre orador de la Comisión que hizo uso de la palabra, y hoy se ha repetido el ejemplo en el Sr. Hernández Iglesias, que tantos medios parlamentarios tiene. ¿Cree S. S., verdaderamente, que ha contestado á mi discurso? Porque yo he planteado terminantemente la cuestión: he examinado las manifestaciones, las afirmaciones que hace el mensaje, y he contestado lo que á mi juicio había que responder, en el orden de afirmación, cuando he debido afirmar; en el orden de la crítica y de la fiscalización, cuando tenía pleno derecho para criticar y fiscalizar los actos del Gobierno.

Por lo demás, las orientaciones de la política deben tener tranquilo al Sr. Hernández Iglesias, y no he contradicho yo nada de lo que en otras partes hayan manifestado mis amigos, puesto que una de las primeras afirmaciones en el programa nuestro, en la determinación de las líneas generales á que debe someterse el partido conservador, al hablar de política exterior, ha sido la de lamentarnos del aislamiento en que, respecto á esa política exterior, viene viviendo desde hace muchos años.

Y no quiero contestar á la no maliciosa, pero, en fin, intencionada idea de S. S., de buscar alianzas ofensivas y defensivas. De eso sabemos todos mucho, todo lo que hay que saber; pero también sabemos que el Piamonte cuando fué á la guerra de Crimea ganó la unidad de Italia; y también sabemos que Austria se alió á sus más grandes enemigos que le habían arrebatado anteriormente varias provincias.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejadade Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Conde de Tejada de Valdosera): Dos palabras acerca de la interesante cuestión de las traslaciones de funcionarios de la carrera judicial.

Primera rectificación. No es exacto que el decreto del Sr. Romero Robledo haya suprimido en todo caso el expediente; porque después del último inciso del art. 3.°, se leen estas frases:

«Las traslaciones que se hagan por los tres últimos motivos enumerados exigirán previamente formación de expediente, y se sujetarán á todas las demás formalidades prescritas en el art. 2.° del referido Real decreto.»

Segunda rectificación. ¿Es que los Ministros de Gracia y Justicia, en materias de esta especie, no han de atenerse á los precedentes? Porque, Sres. Senadores, los precedentes constituyen jurisprudencia, y la jurisprudencia equivale al derecho escrito. ¿No es cierto que esos precedentes son, que el Ministro de Gracia y Justicia ha tenido, dentro de las líneas de las leyes orgánicas del Poder judicial, dentro de sus líneas generales y de sus bases esenciales, la facultad, ejercitada y consentida por el legislador, de decretar en materias de personal lo que estimó conveniente y arreglado á las circunstancias?

Esta es la doctrina que aplicó el Sr. Romero Robledo, de la misma manera que un Ministerio liberal anterior (no cito Ministros, porque no acuso á nadie, y al defender la conducta del Sr. Romero Robledo, defiendo la de los demás), vigente la ley orgánica del Poder judicial, existiendo ese Real decreto de 1889, al ejecutar la ley de presupuestos de 1893, que suprimió... (*El Sr. Martínez del Campo*: Que derogó ese decreto precisamente por ese sentido que se había dado), que suprimió 87 Juzgados, se dió á sí mismo un plazo próximamente de quince días para hacer las traslaciones que estimara oportunas; y el partido conservador y la oposición, entonces conservadora, no censuró ni motejó eso, porque entendió que, como dije antes, estaba dentro de la práctica consentida por el legislador.

Se dió en ese decreto, que no censuro, ese plazo que no estaba en la ley de presupuestos, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por razones de pública conveniencia, se otorgó á sí mismo ese plazo, y dió por resultado que, trascurrido que fué, el número de

funcionarios trasladados ascendió á cifra muy considerable.

Resultado, pues: que el decreto del Sr. Romero Robledo, hizo ni más ni menos que lo que había hecho el de su antecesor: se sujetó á la práctica seguida por los Ministros de su ramo.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TRIVES**: Dos palabras, señor Ministro. El decreto del Sr. Canalejas, después de la publicación de la ley de presupuestos, no era decreto, sino ley, que no podía reformarse ya por otro Real decreto.

Respecto á la cuestión internacional, que yo había tratado antes, aludí á un amigo querido de la oposición liberal, y se me había olvidado citar á otro que, habiendo ocupado altos puestos en la carrera diplomática, y habiendo intervenido en asuntos de esta índole muy graves, y en épocas muy tristes para la Patria, pudiera ilustrarnos con su respetable opinión; me refiero al Sr. Merelo. (*El Sr. Merelo*: Pido la palabra.) Y como vamos á pasar á Secciones, me reservo para más amplio debate volver al que hemos tenido esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Se suspende esta discusión.»

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados:

Autorizando al Gobierno para arbitrar recursos á fin de restablecer el orden público en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): El Senado pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

A las siete y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.»

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy, habían nombrado, para entender en los asuntos que á continuación se expresan, las siguientes

COMISIONES

Suspensión de las garantías constitucionales en la provincia de Barcelona.

Sres. Navarro y Padilla.
Abarzuza.
Bosch.
Almenas (Conde de las).
Pando.
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Esteban Collantes (Conde de).

Prórroga de recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

Sres. Monte-Negrón (Conde de).
Cánovas del Castillo.
Busto (Marqués del).
Encina (Conde de la).
San Saturnino (Marqués de).
Lazaga.
Montarco (Conde de).

Incorporación al Municipio del Valle de Esteribar (Navarra) del pueblo de Larrasoaña.

Sres. Isasa.
Martínez Aquerreta.
Pallares (Conde de).
Gorostidi.
Cortés y Marichalar.
Casal (Conde de).
Esteban Collantes (Conde de).

Fijando las fuerzas navales para el año enonómico de 1896-97.

Sres. Angosto.
Herrera.
Pallares (Conde de).
García de Leaniz
San Saturnino (Marqués de).
Lazaga.
Esteban Collantes (Conde de).

Autorización para arbitrar recursos á fin de restablecer el orden público en la isla de Cuba.

Sres. Aguilar de Campóo (Marqués de).
Herrera.
Pidal (Marqués de).
Vallejo (Marqués de).
Torre y Villanueva.
Concha Castañeda.
Viana (Marqués de).

Prórroga de la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

Sres. Torreánaz (Conde de).
Escavias de Carvajal.
Casa-Pavón (Marqués de).
García de Leániz.
Vergara.
Medina de Rioseco (Duque de).
Vilches (Conde de).

También lo quedó de que las Comisiones que han de dar dictamen acerca de los asuntos que á continuación se expresa, habían nombrado respectivamente su presidente y secretario, á saber:

Autorizando al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba:

Sres. Marqués de Pidal, y
D. José de la Torre y Villanueva

Prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero:

Sres. Marqués de San Saturnino, y
Conde de la Encina.

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97:

Sres. Marqués de San Saturnino, y
D. Luis Angosto.

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos:

Sres. Conde de Torreánaz, y
D. Fernando Escavias de Carvajal.

Se leyeron, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, los dictámenes fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Prorrogando hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el martes: Continuación del debate sobre el dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Discusión de los dictámenes de la Comisión de actas:

Admitiendo al ejercicio del cargo de Senador, como vitalicio, al Sr. D. Manuel Planas y Casals, y como electivos, á los Sres. D. Vicente Quiroga Vázquez y Marqués de Dílar.

Autorizando al Sr. D. Martín Villar para retirar parte de los valores que presentó para justificar su renta al ser admitido en la Cámara.

De los relativos á los proyectos de ley:

Fijando las fuerzas navales para 1896-97.

Prorrogando los recargos arancelarios del trigo, harina y salvado que se importen del extranjero.

Arbitrando recursos para atender á los gastos de la guerra de Cuba, y

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictámenes de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades, ha examinado el expediente de aptitud legal del señor D. Manuel Planas y Casals, nombrado Senador vitalicio por Real decreto de 6 de Mayo último, como comprendido en el párrafo 11 del art. 22 de la Constitución, y encontrándola debidamente justificada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del expresado cargo.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulain. =Alejandro Groizard.

La Comisión permanente de actas y calidades, ha examinado el expediente de aptitud legal del Sr. D. Pablo Díaz Jiménez, Marqués de Dilar, elegido Senador por la provincia de Granada, y encontrándola suficientemente acreditada, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda.=Vicente Romero y Girón.= El Conde de Estéban Collantes.=F. El Conde de Guendulain.=El Duque Terranova.=Alejandro Groizard.

La Comisión permanente de actas y calidades, ha examinado el expediente de aptitud legal correspondiente al Sr. D. Vicente Quiroga Vázquez, elegido Senador por la provincia de Lugo, y encontrando justificadas debidamente las condiciones exigidas por el art. 22 de la Constitución, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejército de dicho cargo,

Palacio del Senado 20 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulain. =Alejandro Groizard.

La Comisión permanente de actas y calidades, en vista de la comunicación suscrita por el Sr. Senador D. Martín Vilar, ha examinado el espediente de su aptitud legal, y resultando justificado con valores del Estado un exceso de renta, no encuentra inconveniente en que por el Senado se acceda á lo solicitado por dicho Sr. Senador, autorizándole para retirar 62.500 pesetas nominales de las 95.000 que tiene depositadas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda.=Vicente Romero y Girón. El Conde de Esteban Collantes.=F. El Conde de Guendulain.=El Duque de Terranova.=Alejandro Groizard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado, y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.

Cinco torpederos, doce meses en reserva.

Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.

Un monitor, doce meses en reserva.

Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.

Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.

Tres cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.

Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.

Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.

Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.

Dos lanchas, armadas por doce meses.

Tres pontones, armados por doce meses.

Tres remolcadores, armados por doce meses.

Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buque comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Tres idem de segunda clase, armados todo el año.

Tres idem de tercera clase, armados todo el año.

Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=El Conde de San Luis, Diputado Secretario,

PERMANENCIA

Art. 14. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 15. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de [illegible] naval, se fijan 209 marineros y 37 soldados.

Del Congreso de los Diputados, el proyecto de ley acompañado el expediente, conforme a lo prevenido en el art. 0.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso, 24 de Junio de 1899.—Francisco Lastres, Vicepresidente.—El Conde del Val de Calatrava, Diputado Secretario.—El Conde de San Luis, Diputado Secretario.

pequeños cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres cañoneros, armados todo el año.

COMISIÓN HIDROGRÁFICA

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 11. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 1.627 marineros y 728 soldados.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, autorizando al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse, haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representa la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, prorrogando por todo el año económico de 1896-97 la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos, quedando autorizado el Gobierno para suspender la aplicación de esta ley á las Naciones que impongan á los artículos similares de España derechos de importación.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1896.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

AL SENADO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacíón del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.

Cinco torpederos, doce meses en reserva.

Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.

Un monitor, doce meses en reserva.

Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.

Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.

Tres cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.

Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciónes de la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.

Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.

Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.

Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.

Dos lanchas, armadas por doce meses.

Tres pontones, armados por doce meses.

Tres remolcadores, armados por doce meses.

Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buque comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Un crucero de primera clase, armado todo el año.

Tres idem de segunda clase, armados todo el año.

Tres idem de tercera clase, armados todo el año.

Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Marqués de San Saturnino, presidente.=El Conde de Esteban Collantes.= José María Lazaga.= Leonardo García de Leaniz.=El Conde de Pallares.=Juan Miguel Herrera.=Luis Augusto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para arbitrar recursos con que atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

AL SENADO

La Comisión que enttende en el proyecto de ley, remitido por el Congreso de los Diputados, para arbitrar recursos con que atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba, lo ha examinado; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse, haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representa la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Marqués de Pidal, presidente.= Ventura García Sancho. = Juan de la Concha Castañeda. = Marqués de Viana. = Juan Miguel Herrera. = Marqués de Vallejo. = José de la Torre Villanueva, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

AL SENADO

La Comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, prorrogando hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importen del extranjero, lo ha examinado, y hallándose conforme con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado, y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Marqués de San Saiurnino, presidente.=El Conde de Montarco.=El Conde de Monte-Negrón.=Jose M.ª Lazaga.=El Marqués del Busto.=Emilio Cánovas del Castillo.=El Conde de la Encina, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

AL SENADO

La Comisión encargada de emitir dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, prorrogando la supresión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos, lo ha examinado, y hallándose conforme con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Conde de Torreanaz, presidente.=El Marqués de Casa Pavón.=El Duque de Medina de Rioseco.=Conde de Vilches.=Leonardo García de Leaniz.=Mariano Vergara.=Fernando E. de Carvajal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las dos y cuarenta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Lectura de la enmienda del Sr. Martínez Pacheco al proyecto de ley prorrogando los recargos arancelarios sobre el trigo y harina extranjeros.—Publicación de varias leyes.—Comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestando al ruego del señor Iglesias sobre persecución de los que se dedican al ejercicio de la medicina con el nombre de «apóstoles».

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueban sin debate los dictámenes sobre fuerzas navales y derechos de exportación de las galenas, plomos y litargirios argentíferos; y con debate, después de retirar su enmienda el Sr. Martínez Pacheco, á quien contesta el Sr. Conde de la Encina, el relativo á la prórroga de los recargos arancelarios del trigo, harina y salvado que se importa del extranjero.—Declarada la urgencia, quedan votados definitivamente estos proyectos de ley.

Continúa el debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.—Alusión del Sr. Merelo.—Le contestan los señores Hernández Iglesias y Ministro de Estado.—Rectifican los señores Merelo y Hernández Iglesias.—Alusión del Sr. Labra.—Se suspende el debate.

Se aprueba sin discusión, y declarada la urgencia, se vota definitivamente el proyecto de ley arbitrando recursos para los gastos de la guerra de Cuba.

Se aprueban también sin debate cuatro dictámenes de la Comisión de actas, y quedan proclamados tres Sres. Senadores.

Juran el cargo los Sres. Planas Hurtado, Núñez Robres y Quiroga Vázquez.

Lectura de un dictamen de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate sobre contestación al discurso de la Corona.—Discusión de un dictamen de la Comisión de actas proponiendo la admisión del Sr. Conde de Velle.—Nombramiento de dos Sres. Senadores para la Comisión de Biblioteca; de cuatro para la Junta superior de la deuda de Cuba, y de tres para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Se levanta la sesión á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cuarenta minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión que entiende en el asunto, una enmienda del Sr. Martínez Pacheco, presentada en Secretaría el día 21 de Junio, proponiendo un artículo adicional 4.° al proyecto de ley prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de varias comunicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, remitiendo los ejemplares originales de las leyes sancionadas por S. M., las cuales, después de publicadas en el Senado, se anunció que pasarían al Archivo, á saber:

Obtención de recursos extraordinarios para la renovación y sostenimiento de la deuda flotante del Estado (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios (*Vease el* Apéndice 3.° *a este* Diario);

Autorización para arbitrar recursos con que satisfacer la deuda flotante contraída en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario), y

Fijación de la fuerza del ejército para el año de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

También lo quedó de la siguiente comunicación:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En vista de la comunicación de V. EE. de 22 del actual, participando el deseo manifestado por el Sr. Senador D. Manuel Iglesias en la sesión del mismo día, de que se excite el celo del ministerio fiscal para que sean perseguidos los que se dedican al ejercicio de la medicina con el nombre de apóstoles ú otros análogos; con esta fecha se trasmite de Real orden dicho ruego al fiscal del Tribunal Supremo para que usando de las facultades que la ley atribuye á su alto cargo, comunique á los fiscales de las Audiencias las intrucciones que estime oportunas y conducentes al fin indicado por dicho Sr. Senador. De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimientos y efectos procedentes.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1896.=El Conde de Tejada de Valdosera.=Señores Senadores Secretarios del Senado.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 37*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra, y procediéndose á deliberar por artículos, sin discusión lo fueron los doce que contenía el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos.»

Leido el expresado dictamen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 37*), y abierto debate sobre el artículo único del mismo, fué aprobado sin él.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la votación definitiva de estos dos proyectos de ley.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

Leídas por dicho Sr. Secretario las minutas de ambos proyectos de ley, y declaradas conformes con lo acordado, quedaron aquéllos aprobados definitivamente. (*Véanse los* Apéndices 6.° *y* 9.° *al* Diario *núm. 37.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen acerca del proyecto de ley prorrogando los recargos arancelarios del trigo, harina y salvado que se importa del extranjero.»

Leído el dictamen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 37*), y abierto debate sobre la totalidad, no hubo ningún Sr. Senador que usase de la palabra en contra, y pasándose á la discusión de los artículos, sin ella fueron aprobados los 1.°, 2.° y 3.°

Leída una adición del Sr. Martínez Pacheco proponiendo un art. 4.°, decía así:

«Art. 4.° Queda el Gobierno autorizado para disminuir y aun suprimir los recargos arancelarios que establece la ley de 19 de Febrero de 1895, en el caso de que el precio del trigo exceda de 12 pesetas la fanega castellana en el mercado de Medina del Campo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Duque de Vistahermosa): Es segunda lectura; la Comisión se servirá decir si admite ó no la adición.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la adición del Sr. Martínez Pacheco.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Pacheco para apoyar su adición.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Señores Senadores, siento mucho que la Comisión no haya tenido por conveniente aceptar mi adición, es decir, un artículo 4.° después de aprobados los tres de que consta este proyecto de ley; y lo siento, porque no parece sino que la Comisión no tiene confianza en el Gobierno para concederle una autorización, mientras que al Senador de oposición, á quien cabe ahora la honra de hablar, se la inspira y desea que sea investido de esta autorización.

Todos los Sres. Senadores saben que esta ley debía regir hasta el último día de Diciembre de 1895; pero se consignaba en el texto de la misma, que pudiera prorrogarse siempre que el Gobierno lo creyera conveniente; y, en efecto, haciendo uso de esa autorización, el Gobierno la ha prorrogado hasta el 30 de Junio de 1896, ó sea el día de hoy, en que terminan los efectos de esta ley.

Como todos los Sres. Senadores comprenden muy bien, esta es una ley de circunstancias, porque preceptúa un aumento transitorio, un recargo arancelario del trigo, harina y salvado que se importe del extranjero, obedeciendo esto á circunstancias especiales del país: pero si las circunstancias bajo las cuales se dictó esta ley han variado, y no solamente han variado (*El Sr. Fernández de Cadórniga*: Pido la palabra), sino que son completa ó absolutamente contrarias, entonces la ley no tiene objeto y debe ser reformada.

Ahora bien; el recargo en los derechos arancela-

rios se establece cuando en nuestro país tenemos trigos suficientes para las necesidades y están aseguradas las subsistencias; pero si en nuestra Península no existe trigo suficiente, y desgraciadamente sucede lo que es de temer que suceda, es decir, que la cosecha de trigo de este año sea muy escasa, el precio del trigo ha de subir de modo extraordinario, mucho más si subsisten estos recargos extraordinarios.

Para determinar un proyecto de ley de esta naturaleza era preciso que el Gobierno nos presentase una estadística verdad de la cosecha del presente año, diciendo: «á causa de la gran cosecha que este año habrá en España, no hace falta trigo extranjero, y, por lo tanto, debemos imponer recargos arancelarios al que se importe».

Pero como nada absolutamente se dice respecto de este asunto, que es la base de proyectos de ley de esta naturaleza, yo me permito calificar el que nos ocupa de arbitrario en cuanto que no tiene fundamento sólido, en cuanto que no está bien razonado, como debiera estar, para imponer unos recargos que son siempre graves, y pudieran hasta originar una cuestión de orden público.

Recordarán los Sres. Senadores, que cuando se presentó este proyecto de ley en las Cortes anteriores fué muy combatido, principalmente por los señores conservadores que están en el poder. No debió ser tan mala esta ley, cuando no solamente no ha producido ningún mal efecto, sino que, por el contrario, los señores conservadores, que tanto la combatieron, la han prorrogado desde fin de Diciembre hasta el 30 de Junio actual, y hoy presentan una reproducción del mismo proyecto de ley.

Dicho sea esto sin recriminaciones, porque no estamos en tiempos oportunos para ejercer la polémica de recriminaciones; solamente lo apunto como un hecho, lo consigno para que conste la verdad de lo sucedido, ni más ni menos.

Yo comprendería que no se admitiese mi enmienda, si esa autorización que deseo se dé al Gobierno para un caso de necesidad, fuese vaga, de modo que los señores de la Comisión abrigasen la suspicacia ó la sospecha de que mañana fuera reemplazado el actual Gobierno conservador por uno liberal, y éste hiciese un uso abusivo de la facultad de disminuir ó suprimir los recargos arancelarios por completo; pero previendo esto, he señalado un límite, he marcado un tipo, y he dicho: el Gobierno queda autorizado para disminuir ó suprimir los recargos arancelarios en este caso, y solamente en este caso; ó sea, cuando en el mercado, que estimo uno de los más baratos respecto al trigo, de Medina del Campo, la fanega valga 12 pesetas; es decir, 48 reales, que significa que en Madrid vale 56 ó 60 reales: sólo en esta ocasión queda facultado el Gobierno para disminuir ó suprimir los recargos arancelarios.

Porque ¿qué va á suceder, hecha esta ley? Supongamos por un momento que los augurios fatales de la mala cosecha son una verdad; que aquí se recoja poco trigo, casi nada en el Mediodía de España, y media cosecha en el resto: tenemos necesidad de pedir trigo al extranjero. Pues si con la mala cosecha se enlaza el precio del trigo, tendremos que pagar ese recargo al extranjero si no admitís mi enmienda, resultando que en este país se va á sentir el hambre, que todo Gobierno previsor debe evitar. Y como el Gobierno por esta ley queda completamente atado, obligado á sostener los recargos arancelarios, yo deseo que quede en completa libertad de suprimir ó disminuir en momentos dados esos recargos.

Por tanto, no puede haber sospecha ninguna de que defiendo ningún sistema, ni de que mi enmienda obedece á escuela economista de ningún género. Yo lo único que hago es prever y evitar un peligro. Dios quiera que no se realice: lo deseo como lo desearán todos los Sres. Senadores. Yo quisiera que la cosecha de trigo en España sea este año abundantísima, y en tal caso no hay necesidad de usar esta autorización que propongo se conceda al Gobierno. Pero si, por el contrario, la cosecha es mala, el trigo que se recoge es muy corto en cantidad, puede el Gobierno aliviar las necesidades del país, disminuyendo y, si es necesario, suprimiendo los recargos arancelarios.

No hay, pues, medio de que otro Gobierno pudiera abusivamente llevar á cabo esta autorización, porque se establece aquí un tipo; no se deja arbitrariamente á disposición del Gobierno disponer lo que le plazca, sino que se llega hasta señalar el precio del trigo, que sería el caso en que se realizase la disminución ó supresión de los recargos arancelarios.

Por todas estas consideraciones, ruego á la Comisión primero y al Senado después, se sirvan aceptar, si no la letra de mi enmienda, al menos su espíritu, modificando el texto como lo juzguen conveniente.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: La Comisión no rechaza la enmienda del Sr. Martínez Pacheco porque esté lejos de aprobar su tendencia. Su señoría comprenderá que es cuestión puramente de oportunidad y de apremio de tiempo.

Como el Gobierno está autorizado para hacer efectivos esos recargos de los cereales sólo hasta el día de hoy, si aplazáramos la aprobación de esta prórroga, desde mañana mismo no podrían cobrarse esos derechos en las Aduanas. A esta premura obedece la presentación de este proyecto de ley de prórroga, que no ha obedecido á otro género de consideraciones. Por tanto, esa autorización que el Sr. Martínez Pacheco quiere se conceda al Gobierno, puede aplazarse para más tarde.

Sin embargo, lo ha tenido presente el Gobierno al formular este proyecto de ley, puesto que dice en su art. 2.º: «El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley, proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.»

Por consiguiente, la Comisión considera que no necesita otra autorización más que ésta, porque el Gobierno, si desgraciadamente se hallara en el caso, que afortunadamente no existe, de que amenazara el hambre en España, podría presentar ese proyecto de ley desde luego sin necesidad de otra autorización.

Pero es que el Gobierno tiene ya perfecto conocimiento, poco más ó menos, de las existencias de granos que hay en España, y de las que hay también en el extranjero, y con ese conocimiento presentará el proyecto; y sin perjuicio de ese conocimiento y de ese proyecto, pide ahora al Senado que apruebe esta ley como cuestión de oportunidad exclusivamente.

Y no me extiendo en las demás consideraciones

que el Sr. Martínez Pacheco ha apuntado, porque, como S. S. ha dicho perfectamente, no es la ocasión de discutir si el partido conservador combatió este proyecto por unas ú otras razones. Lo combatió porque creyó que no era bastante; pero esto no es de este momento. Lo que sí es de este momento, es la aprobación de este proyecto de ley para que hoy mismo, día 30, que termina la autorización antes concedida al Gobierno, se halle nuevamente autorizado á fin de cobrar los recargos en adelante; y tenga S. S. la confianza de que si el Gobierno no presentara ese proyecto de ley á que se refiere el artículo 2.°, y que promete, que indudablemente lo hará, S. S. y otros que aquí representamos los intereses de la agricultura, tendremos muy buen cuidado de formular ese proyecto seguramente en la tendencia que S. S. hace constar en su enmienda.

Fundado en estas razones, suplico al Sr. Martínez Pacheco retire su enmienda, con lo cual habrá prestado un servicio á la clase agrícola en general, que no estará expuesta á que, aprovechando un intermedio, entren cargamentos de trigos que abaraten, sin querer, lo que ella desee vender á un precio siquiera remunerador.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: Empiezo dando las gracias al Sr. Conde de la Encina, mi particular amigo, porque veo que está conforme y de acuerdo con el espíritu de la enmienda ó adición que he tenido la honra de presentar al Senado, hasta el punto de que, si fueran otras las circunstancias de momento y de ocasión, es decir, si no estuviéramos á 30 de Junio, y hubiera tiempo para que pudiera nombrarse Comisión mixta, por lo menos S. S., individuo de esa Comisión, aceptaría la adición que he formulado.

Ya comprende S. S. que no tenemos nosotros culpa alguna de que estos proyectos de ley vengan tan tarde. Yo siento mucho que no se halle aquí el señor García Barzanallana, que era protestante eterno y enérgico contra la inoportunidad y premura con que vienen siempre á esta Cámara los proyectos de ley.

Pero, en último término, si hubiera buen deseo, esto podría ser ley hasta con mi adición en cuatro días; y me parece que el plazo de cuatro días no es suficiente para que puedan venir, sin recargo arancelario, muchas cantidades de trigo extranjero, porque apenas tendría tiempo para arribar siquiera un buque que estuviera muy inmediato, siendo, además, necesario se hallara cargado, ajustados los precios, etc., etc.; por lo que creo que no había de producir ningún resultado desfavorable.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está fuera de Reglamento. Hoy es fecha 30 de Junio, y mañana es preciso que se continúen percibiendo los mismos derechos en las Aduanas.

El Sr. **MARTINEZ PACHECO**: No van á estar los barcos con el trigo ya consignado y preparado en los puertos del extranjero para que puedan venir á España inmediatamente, puesto que en tres días se podía hacer ley con la adición necesaria.

Pero supuesto que la Comisión entiende, como la mayoría de los Sres. Senadores, que en el caso de que llegara nuestro país á sufrir, desgraciadamente, la escasez de subsistencias, habría de venir el Gobierno con un proyecto de ley á las Cortes que pudiera llenar la necesidad que yo encuentro en esta ley, á pesar de que todos tememos mucho que el Gobierno no tendrá grandes deseos de reunir las Cortes solamente por un motivo de este género, yo, estimando que son muy sinceras las palabras del señor Conde de la Encina, y que sinceramente piensan así los Sres. Senadores de la mayoría, retiro la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada.»

Acto continuo quedó aprobado el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Propongo al Senado se sirva declarar urgente la votación definitiva de este proyecto de ley.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

Leída la minuta, y declarada conforme con lo acordado, quedó aprobado definitivamente dicho proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 37.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate acerca del dictamen sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 30, y los* Diarios *núms. 32, 33, 34, 35, 36 y 37, sesiones de 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Junio actual.*)

El Sr. Merelo tiene la palabra.

El Sr. **MERELO**: Señores Senadores, aludido benévolamente la tarde del sábado por mi querido amigo el Sr. Marqués de Trives, me apresuré á recoger la alusión de manera tal, que bien pudo inspirar á los Sres. Senadores alguna duda acerca de si la alusión recogida por mí inmediatamente era ya asunto preparado, producto de algo particular. Yo, que entiendo que la mejor diplomacia es la sinceridad, y que estamos en tiempos de completa inflexibilidad, he de decir la verdad; por consiguiente, en este recinto debo manifestar que los que tal presumieron, presumían bien.

El Sr. Marqués de Trives, al tener la bondad de aludirme, no lo hizo espontáneamente, lo hizo á ruego mío; y como esta explicación pudiera dar lugar, quizá, á la creencia, equivocada sin duda, de que á todo trance pretendía yo intervenir en un debate en que tan gallardas muestras habían dado de su ilustración y competencia los Sres. Senadores que en él habían intervenido, debo manifestar clara, sencilla y espontáneamonte, que no era ese mi propósito, que no era mi deseo el buscar una notoriedad, que en mi edad, en mis circunstancias y en mi situación, no puedo ni siquiera desear.

Yo rogué al Sr. Marqués de Trives que tuviera la bondad de aludirme, con el objeto de poder explicar mi intervención en el debate. No presenté enmienda alguna al dictamen de la Comisión; no solicité turno para discutir ese dictamen. ¿Cómo lo había de hacer, siendo tan distinguidos é ilustrados los Sres. Senadores que, tanto en las enmiendas como en el debate consumiendo turnos, han tenido ocasión de intervenir? No me atreví á tanto, por esa consideración.

Ocurrióseme, sí, un pensamiento, que entiendo que es patriótico y que entiendo también que había de reunir la unanimidad de pareceres y el voto de toda la Cámara, sin distinción de opiniones ni de filiaciones políticas; y este pensamiento mío era,

simplemente, provocar una votación, en la cual mayoría y minorías votaran unidas; y por si os parece extraño el pensamiento, voy á explicarlo con toda claridad.

Me proponía que el Senado español, en el primer debate importante de que tratase, como por ejemplo éste, que se refiere al discuso de la Corona, hiciera una protesta digna y enérgica, cual cumple ser á Senadores intérpretes fieles de la opinión del país, acerca de los incalificables ultrajes de que la Nación española y nuestro heroico ejército ha sido objeto por algunos de los representantes de las Cámaras norteamericanas, representantes cuyos nombres no cito, porque no quiero hacerles el honor de que el Senado se ocupe de ellos, ni menos que se consignen sus nombres en el *Diario de las Sesiones* de esta Cámara.

Proponíame, pues, presentar una proposición incidental que abrazara única y exclusivamente este punto, con la abstracción absoluta de la conducta del Gobierno norteamericano; con la abstracción absoluta, también, de la conducta del Gobierno español; haciendo abstracción completa asimismo de las opiniones y juicios que una y otra conducta haya podido parecer á mayoría y minorías de esta Cámara. Y en tal sentido, entendía yo que no podía haber un solo Senador, ni un solo español, que dejase de protestar de estos incalificables ultrajes, que no quiero llamar de otra manera.

Este propósito mío hube de modificarle: por amigos y adversarios, á quienes consulté, se suscitó la duda de si el art. 175 de nuestro Reglamento, en que yo me fundaba para presentar esa proposicitón incidental, tenía entrada y podía aplicarse al dictamen sobre el discurso de la Corona. Se me hizo la observación, repito, por amigos y adversarios, de que el título 16, me parece, y si no los arts. 147 y 148 de nuestro Reglamento, que se ocupan concreta y explícitamente de la discusión sobre el mensaje, no citaban para nada la presentación de proposiciones incidentales; que como el art. 175 en que, vuelvo á decir, me apoyaba yo, no se refería concretamente al debate sobre el discurso de la Corona, había cuando menos la duda de que si yo podía ó no presentar esa proposición incidental.

Deferente, cual es mi deber, con las observaciones de todos, pues me considero el último, aun cuando realmente yo no entendía esa duda, y menos la dificultad que pudiera surgir, no tuve inconveniente en desistir de mi proposición incidental, y de aquí que acudiera á ese rodeo de solicitar la alusión del Sr. Marqués de Trives.

Ya sabéis, pues, que no un afán inmoderado de terciar en este debate es lo que me ha llevado á desear una alusión por medio de la cual pudiera intervenir en él. Insisto, por tanto, en que, en vez de la votación que por la proposición incidental se hubiera provocado, me bastará una manifestación que espero, con toda confianza, del Senado español, y que espero con tanta mayor confianza cuanto que reconozco el patriotismo que anima á todos y á cada uno de los Sres. Senadores: una manifestación unánime de protesta y de indignación por los atropellos que ha recibido la Nación española, y una protesta, tanto más significativa cuanto que tengo la seguridad completa de que interpreto fielmente el espíritu del Senado español, toda vez que no habrá un solo Sr. Senador, como decía antes, que se levante á protestar de esa afirmación mía.

Vuestro asentimiento me basta, ya que no puedo optar por una votación; y digo que me basta vuestro asentimiento, porque si no estáis conformes con mi propio pensamiento, levántese un Senador á protestar de él.

Y explicada así ante el Senado español la causa de mi intervención en este debate, voy ahora, con el consentimiento y la benevolencia que respetuosamente impetro de la Presidencia, á ocuparme ligeramente de algunos puntos, muy principalmente del que con toda precisión citó el Sr. Marqués de Trives.

Buscaba mi concurso, decía S. S., recordando que yo había desempeñado estos ó los otros cargos muy íntimamente relacionados con la cuestión internacional y diplomática; y creía (ya me canso de repetir el adverbio), creía benévolamente que yo pudiera ilustrar la cuestión. ¡Qué ha de ilustrar un viejo que hace veinticuatro años ocupó, en efecto, un cargo muy modesto en el Ministerio de Estado, y que si desempeñó interinamente algunos meses esta cartera, ni tropezó con grandes dificultades, ni tuvo que hacer más que seguir las indicaciones de sus jefes y sus amigos! Por este lado, el Sr. Marqués de Trives (que, ¿cómo había de necesitar ilustración si le sobra á S. S., como le sobra á cada uno de los Sres. Senadores?), por este lado, el Sr. Marqués de Trives no puede encontrar lo que aparentemente buscaba.

Pero hecha esta manifestación, se me ocurre, con ocasión del punto concreto de las relaciones internacionales, y haciendo caso omiso de estas reminiscencias y de estos recuerdos que se refieren nada menos que á veinticuatro años, me han de ser permitidas algunas ligerísimas observaciones sobre un punto que ha sido aquí objeto de examen ilustrado y detenido.

No tema el Senado que venga yo á reproducir el debate sobre la eficacia, legitimidad y legalidad del famoso acuerdo ó protocolo de 12 de Enero de 1877: no me atrevería yo á tanto, después de lo que hemos oído á los ilustrados Sres. Senadores que han intervenido en el asunto, que se han ocupado de éste tantas veces llamado famoso acuerdo ó protocolo. Basta á mi propósito recordar lo que dice este tratado de 27 de Octubre de 1795, para creer que puedo llevar al ánimo de todos los Sres. Senadores el convencimiento de que ese tratado se ha roto, no ciertamente por España ni por su Gobierno.

El art 1.° del tratado de 27 de Octubre de 1795, aprobado en nombre del Rey de España por el Príncipe de la Paz, y en nombre del Presidente de los Estados Unidos por Mr. Thomas Pickney, dice, me parece que textualmente, estas palabras: «Habrá una paz sólida é inviolable y una amistad sincera entre S. M. el Rey Católico de España, sus sucesores y súbditos (no olvidemos la fecha para explicarnos el nombre de súbditos), y los Estados Unidos y sus ciudadanos, sin excepción de personas y lugares». Eso es lo que dice, me parece que textualmente, el art. 1.° del tratado á que me vengo refiriendo. Ahora bien; en el siglo trascurrido desde que se suscribió ese tratado, hasta la fecha, ¿ha faltado ninguno de los Reyes de España ni ninguno de los ciudadanos españoles á ese tratado? ¿Ha alterado en lo más mínimo las relaciones de amistad sincera y de paz sólida é inviolable que el tratado cita? Que se levante alguien á

mencionar un solo caso. ¿Ha faltado ni el Presidente ni el Gobierno de los Estados Unidos á este tratado? No lo sé; se dice que no, y me basta, y no lo discuto; yo así lo creo, pero ¿se podrá decir que no han faltado los ciudadanos norteamericanos, á quienes este tratado obligaba, como obligaba á los ciudadanos españoles? ¿Habrá nadie que dude que la guerra de Cuba se sostuvo durante los diez años de la pasada, y se viene sosteniendo durante los diez y seis meses de la presente, por el auxilio que prestan á los insurrectos los ciudadanos norteamericanos? Pues si no hay nadie que pueda dudar esto; si ese art. 1.°, lo mismo obligaba al Rey de España y á los ciudadanos españoles, que á los Estados Unidos y sus ciudadanos, cuando una de las partes falta al contrato, ¿cómo se considera vigente ese tratado de 1795? Y esta no es ni puede ser teología, porque si por tal se tuviera, apelaría yo á lo que dice el discurso de la Corona y á lo que expresa el dictamen presentado por la Comisión.

Dice el discurso de la Corona, que la insurrección decae, y habría decaído más sin el auxilio del extranjero; verdad es que no precisa á quién se refiere la palabra «extranjero»; pero no parece aventurado suponer, puesto que todo el mundo se entera de lo que pasa por la prensa nacional y por la extranjera, que ese calificativo de «auxilio extranjero» no se refiere ni á la República de Andorra, ni al Principado de Mónaco, ni al de Montenegro, sino que se refiere única y exclusivamente á la Nación norteamericana.

Y esto no lo digo con objeto de suscitar dificultad ninguna; no me propongo esto; me propongo contribuir con mi humilde palabra, y sobre todo con la fe y profunda convicción que me inspiran mis creencias, á determinar y precisar que el país necesita una manifestación clara y explícita de la actitud que toma ante las agresiones de que es objeto.

No es, por consiguiente, España ni sus ciudadanos los que han faltado al compromiso contraído en 1795; es la otra parte contratante, al menos un elemento principal de la otra parte, cuales son los ciudadanos norteamericanos.

Y esto lo viene á consignar también el mismo discurso de la Corona. ¿No recordáis que en el párrafo 14, me parece, de ese discurso, después de haber consignado la cordialidad de relaciones que mantiene España con todas las Potencias, se refiere concretamente á los Estados Unidos, y dice que, á pesar de los grandes esfuerzos que una parte de la opinión hace en aquel país en sentido contrario, es decir, en sentido opuesto á España, al interés de España, aquel Sr. Presidente y su Gobierno no se han separado un ápice de la línea de conducta que corresponde á quien tan cordiales relaciones mantiene con España? ¿No recordáis que dice esto el discurso de la Corona? ¿No recordáis que lo mismo dice el dictamen parafraseando éste como los demás párrafos, y aceptando las explicaciones del Gobierno, sin más datos que los que da éste? Y digo sin más datos, porque la Comisión no podía tener otros que los que tienen los señores Senadores, y los Sres. Senadores oficialmente no tienen ninguno, puesto que por razones de circunspección y de prudencia, se les ha negado el conocimiento de toda documentación oficial y diplomática.

De consiguiente, la Comisión, que no sabe, que no puede saber en este punto más que el resto de los Sres. Senadores, confirma lo que dice el dictamen. Yo lo confirmo también; no me cuesta trabajo admitirlo; pero siempre resultará que ese extranjero de que se habla en el discurso de la Corona, no es otro que el pueblo norteamericano.

He apelado á estos testimonios porque me parecen de fuerza irrebatible; pero si se quiere prescindir de ellos, ¿es que toda la prensa nacional y extranjera falta á la verdad cuando nos habla de las constantes expediciones filibusteras que de los puertos de los Estados Unidos marchan á la isla de Cuba para pertrechar á los insurrectos de hombres y municiones de guerra?

Y si esto es así, Sres. Senadores, ¿hasta cuándo va á permanecer España con esta política de silencio, muda y sumisa? Buena es la circunspección; buena es la prudencia, lo mismo en los Gobiernos que en las Naciones; pero la prudencia y la circunspección deben tener sus límites, siquiera recordando aquellos versos del poeta que dicen:

Tanta prudencia en pechos varoniles,
no los hace leales, sino viles.

Resulta, por consiguiente, que con absoluta abstracción del convenio de 12 de Enero de 1877, está roto, sea cualquiera su eficacia, porque está completamente roto, y no por España, el tratado de 1795, del que es una ampliación este protocolo.

Paso muy por encima sobre otros puntos que surgen en mi mente como consecuencia del debate que se ha sostenido acerca de la observancia de ese protocolo y del respeto al tratado de 1795, porque ya he dicho (y creo que el Senado me hará la justicia de creer en mi sinceridad) que no me propongo molestar ni mortificar á nadie, sino que, con el cumplimiento de mi deber, me propongo llamar la atención del Senado, y, como consecuencia de esto, la del país que nos escucha, diciendo que acaso acaso si se muestra desvío, es el desvío producido por el que entiende que nuestra actitud es pasiva y resignada ante desgracias y males tan grandes como los que afligen á la Patria.

Otro de los puntos objeto del debate, y reiteradamente tocado por cuantos Sres. Senadores han intervenido en él, es el mutismo de los señores generales. La prensa dice hoy que ese mutismo va á cesar. Yo me felicito de ello; mas, cese ó no cese, no puedo prescindir de una exhortación, modesta y humilde como mía, pero eficaz y sincera, al patriotismo de estos señores generales aludidos. Yo confieso (y no lo tomen á ofensa) que no concibo cómo hasta este momento han venido guardando ese silencio, y cómo, por ejemplo, el señor general Calleja, se ha encerrado en el mutismo, habiéndosele dirigido una inculpación harto clara y terminante en el discurso de la Corona, puesto que, refiriéndose á la declaración del estado de sitio, á la publicación del bando aplicando la ley de orden público, dice el discurso de la Corona: «Ya era hora de que eso se hiciera». Yo no concibo, repito, cómo ha callado este distinguido general ante esa explícita censura que se le dirige en un documento tan importante. (*El Sr. Abarzuza*: «Ya era hora», quiere decir la hora oportuna; ni demasiado pronto, ni demasiado tarde.)

Yo me felicito de la intervención de mi querido amigo el Sr. Abarzuza, que, si no he entendido mal, sale á la defensa del párrafo del dicurso de la Coro-

na en que se consigna lo que acabo de manifestar; y si mal he entendido, pronto estoy á rectificar, porque no hago de mis opiniones juicio cerrado, sino que las someto siempre á la mayor ilustración de cada uno y de todos los Sres. Senadores, si bien nunca á su mayor patriotismo, pues aun cuando se le concedo á todos muy grande, no es mayor que el que yo abrigo.

El hecho es, que en ese párrafo del discurso de la Corona, que si no recuerdo mal es el segundo, se dice que cuando aún no se habían votado por este alto Cuerpo las reformas para las Antillas, ya había sonado el grito de guerra en Baire el 24 de Febrero, y que del 25 al 28 (no puedo afirmar con exactitud la fecha), el capitán general de Cuba, que á la sazón lo era el dignísimo general Calleja, publicó su bando declarando el estado de guerra en la isla.

«Ya era hora de hacerlo así», se dice en el discurso de la Corona; y, ó yo no entiendo el castellano (lo cual es muy posible, porque los viejos no entendemos ya nada), ó esto es una manera de quejarse de que el señor general Calleja no lo hubiera hecho antes. (*El Sr. Abarzuza*: Pido la palabra.) Pero ¿es que estoy equivocado? Pues todavía podemos aplicar algún otro concepto del discurso de la Corona, que viene como á corroborar esto que digo.

En el párrafo 6.° (tengo que apelar á mi memoria porque circunstancias físicas me impiden poder leer), se dice que «una insurrección de antiguo preparada», es decir, que antes de que estallara venía preparándose. ¡Qué cargo, no sólo para el Sr. Calleja, sino para todos los capitanes generales y gobernadores de aquella gran Antilla, porque no se apercibieron de esa conspiración «de antiguo preparada», y no hicieron nada (á lo menos que sepamos) para evitar su estallido! (*El Sr. Pando pronuncia palabras que no se oyen.*)Yo me felicito de que antes el dignísimo general Calleja, y ahora el no menos digno general Sr. Pando, uno y otro mis amigos particulares, recojan estas mis humildes frases para dar importancia al debate, á más de la que le han dado los oradores que han intervenido en él, á fin de que se haga luz, y también para que el país vea, si hay responsabilidad, á quién corresponde; y si no la hay, para felicitarnos todos de que se haya proporcionado la ocasión de que esta Patria, tan querida por todos, dé una nueva muestra de su virilidad y de su verdadero patriotismo.

No había pensado todavía ocuparme (ahora lo haré, y perdóneme el Sr. Pando si sigo cierto orden cronológico) de un distinguido compañero y respetable general; pensaba referirme, y voy á hacerlo primeramente, á otro general ilustre: al Sr. Martínez de Campos.

También á S. S. le menciona implícitamente el mensaje, pero no tan implícitamente que no pueda decir cualquiera, que se alude al general Martínez de Campos. ¿Cómo se ha de olvidar, cómo se ha de desconocer que el nombre de este respetabilísimo general va unido íntimamente á la paz del Zanjón? ¿Cómo se ha de negar, ni olvidar, que con aplauso unánime de la opinión, el general Martínez de Campos fué encargado del mando de Cuba, en relevo del general Calleja? ¿Cómo se ha de olvidar, que á esta hora todavía no podemos precisar bien cuál es la situación del general Martínez de Campos? ¿Cómo hemos de olvidar que se habló en la prensa del relevo de tan distinguido general, y aún podemos recordar también algún célebre telegrama de S. S que decía oficialmente: «yo no he solicitado mi relevo, porque yo no pido relevo ante el enemigo?»

Y, en efecto; S. S. no fué relevado, á lo menos oficialmente, ni hay en la *Gaceta* decreto en que conste esto. Sí hay en la *Gaceta* un decreto en que se nombraba á S. S. presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina (cargo que no llegó á desempeñar, cargo del que no tomó posesión, cargo que dimitió, y cuya dimisión fué admitida), y, sin embargo, resulta que el capitán general de Cuba, Sr. Martínez de Campos, no fué relevado; fué nombrado para otro cargo; que de ese cargo, repito, no tomó posesión, que lo renunció, que se le admitió la dimisión; mas olvidándose de que había desempeñado la Capitanía general de Cuba (siquiera el hecho viniese á demostrar lo que quería evitarse), no se le relevó, pero se nombró otro general para reemplazarle.

Si estos no eran suficientes motivos para que el distinguido y dignísimo señor general Martínez de Campos se apresurara, sin necesidad de excitación, no diré que á dar explicaciones, pero sí á tomar parte en el debate para ilustrarnos (porque verdaderamente en la cuestión de Cuba todos, á excepción del Gobierno, estamos completamente á oscuras, y el país tiene derecho á saber todo lo que ocurre, absolutamente todo, prescindiendo por completo de las relaciones privadas y hasta públicas de los partidos y sus hombres); si estos, repito, no eran motivos bastantes para que el señor general Martínez de Campos pidiera la palabra (como estoy seguro que la pedirá y nos ilustrará), ¿para cuándo se dejan estas explicaciones?

Y ahora tócale su vez al señor general Pando; corresponde que, con tanta satisfacción como me he ocupado de estos otros señores generales, me ocupe, digo, de S. S., con quien me une una especial y cordialísima amistad.

Yo quisiera que se me explicara, no por S. S., si no lo tiene á bien; pero que se me explicara de alguna manera, cómo el señor general Pando, que se encontraba al frente de un cuerpo de ejército en la isla de Cuba, abandonó ese cargo para venir á sentarse en los mullidos escaños del Senado. (*Risas.*) Y si no mullidos ahora porque ya son de rejilla, cuando vino pudieron ser mullidos. (*Nuevas risas.*)

¿Cuál ha sido ó ha podido ser la razón de que el señor general Pando abandonara su ejército y viniera, repito, á sentarse en los mullidos ó no mullidos escaños del Senado? Vuelvo á decir que esto no se lo pregunto al señor general Pando, por másque si S. S. tiene á bien decirlo, yo lo escucharé con el respeto y afecto que me inspira; á quien se lo pregunto es al Gobierno, que es con el que aquí nos entendemos. ¿Ha venido el señor general Pando á causa de dolencia física? Mucho lo sentiríamos todos, pero no parece eso; por el contrario, y afortunadamente, parece disfrutar S. S. de una completa salud, con gran contentamiento nuestro.

Pues bien; si no ha sido esa la causa, ¿por qué ha venido el señor general Pando, abandonando el cuerpo de ejército que mandaba? ¿Será, como dice por ahí la maledicencia ó malevolencia, porque hayan surgido diferencias entre S. S. y el gobernador general de la isla? ¿Será porque no le haya parecido bien (y respetable sería esta opinión) el sistema que se sigue? (*El Sr. Pando*: Nada de eso.) ¿Será que, rea-

lizadas las elecciones, S. S. no tenga por ahora nada que hacer allí hasta que, pasada la temporada de las lluvias, vuelva con honra suya á ponerse al frente de su Cuerpo de ejército, y á tomar parte en las rudas faenas y fatigas de la campaña? (*El Sr. Pando*: Tampoco.) Sea de esto lo que quiera, ¿es que el Senado no tiene derecho á saberlo de labios tan autorizados como los del Gobierno y los de S. S.?

Pues, sin embargo, van trascurridos algunos días de debate, y estos señores permanecen mudos; y yo diría, si no lo tomaran á ofensa, pues si en tal concepto lo toman yo retiro la palabra, que parecían más bien cartujos que otra cosa, al oir que reiteradamente se les alude y ni siquiera piden la palabra, diciéndose por ahí, en los círculos políticos, que esperaban hablar cuando se suscitara un debate especial sobre la cuestión de la isla de Cuba, como si este debate especial no tuviera que ir unido forzosamente á la discusión relativa al mensaje. (*El Sr. Pando*: No he tenido ni oportunidad para hablar.) Yo me felicito de que S. S. no haya tenido tiempo, y, sobre todo, de que yo haya podido hacer que se rompa ese silencio y ese mutismo, para que todos sepamos cómo piensa el señor general Pando.

Perdónenme los Sres. Senadores si las pausas son demasiado largas y si voy haciéndome harto pesado, esperando, como es natural, el mayor interés que se dé á la discusión por la parte que en ella han de tomar los Sres. Senadores á quienes he aludido; pero no puedo prescindir de recordar una frase que ya se ha hecho famosa y que han empleado aquí dos señores Senadores: los Sres. Gullón y Marqués de Trives. Uno y otro han acusado al Gobierno de «falta de orientación en su política»; yo les escuchaba con el respeto y consideración que me merecen sus personas y la ilustración que les adorna, pero me decía: «¡Hasta dónde puede llegar la pasión! ¡Qué injustos son estos señores con el Gobierno! ¡Acusarle de falta de orientación! ¿Pues no ven estos señores, que la orientación del Gobierno es clara y manifiesta?»

La orientación del Gobierno consiste en no tener ninguna; en salir del día como se pueda: hoy, modificando su política, ó bien aceptando la del general Sr. Martínez de Campos en la isla de Cuba, y mañana la del general Sr. Weyler, que le ha reemplazado, y que no parece ser la misma. En todos los ramos, en todos los puntos, en todas las cuestiones, la «orientación de la política del Gobierno» consiste en no tener orientación ninguna; porque ya se dice que «los Gobiernos obran con arreglo á las circunstancias.» Señores Senadores, yo desearía ver esta palabra borrada de nuestro diccionario político; porque con ella se quiere explicar todo, como si las circunstancias surgieran de la superficie de la tierra, cual los hongos; como si las circunstancias no las trajeran los hombres. Es muy cómodo el sistema; con decir: «las circunstancias...»; «á los Gobiernos se les ha de juzgar por sus actos»; «los Gobiernos pueden y deben rectificar...», ya se explica esa falta de orientación, de la que yo decía que con injusticia se acusaba al Gobierno.

Mas aún tenemos nuevas pruebas de orientación. Si el sistema y la marcha política del Gobierno se revela en todos los actos externos del país que rige, ¿cómo estos señores acusan de falta de orientación á un Gobierno que preside rogativas á fines del siglo XIX para impetrar la lluvia que tanta falta hacía en los campos? (*Rumores*.) ¿Cómo se dice que hay falta de orientación? (*Siguen los rumores*.)

No sé si los Sres. Senadores lo han oído bien; porque me he apercibido de algunos rumores, y necesito repetirlo. (*El Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba*: Pido la palabra.)

¿Cómo, repito, por si hay alguien que no encuentre la palabra perfectamente ortodoxa (lo cual será prevención por cierto, pero no será justicia), cómo se niega orientación cuando el Gobierno preside esos actos? ¿Cómo se niega orientación, cuando aquí se viene trasformando nuestra sociedad hasta el extremo de convertir á los Obispos en generales que organizan batallones, y á los generales casi se les obliga, y á los militares también, á que asistan á festividades y solemnidades, no precisamente religiosas, sino con el objeto de impetrar de un santo la lluvia benéfica para nuestros campos, como si todavía se pudiera creer, como si todavía se pudiera admitir que esas rogativas podían fecundizar los campos? (*Grandes rumores.—El Sr. Fabié*: En un Senado católico no se puede decir eso.—*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Ni en un Senado cristiano.—*Continúan los rumores. El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): ¡Orden! Señor Merelo, S. S. debe limitarse á la alusión personal.

El Sr. **MERELO**: ¿Ha acabado el Sr. Fabié? (*El Sr. Fabié*: He terminado.)

Lo que me extraña es, que el Sr. Fabié me haya interrumpido y no haya pedido la palabra para protestar contra lo que tenga por conveniente, pues yo le hubiera oído con el mismo respeto á que tengo derecho que S. S. me escuche. (*El Sr. Fabié*: Yo le oigo con respeto, pero con dolor.—*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Como todos.) En cuanto al dolor que sienta S. S. por oirme...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Suplico á S. S. que se dirija á la Cámara y que cesen los diálogos.

El Sr. **MERELO**: Decía, Sres. Senadores, que en cuanto al dolor con que me escucha el Sr. Fabié, que me ha interrumpido está sin duda á la altura de pena profunda con que yo escucho á S. S. calificar la de racionalismo y condenar ciertas doctrinas, sean éstas las que fueren, que yo no he expuesto ninguna, sin respetar el derecho de la tribuna española, en la cual se pueden emitir todas, absolutamente todas las doctrinas. (*El Sr. Fabié*: Pero con protesta de los que no profesan la impiedad.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Señor Merelo, ruego nuevamente á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. **MERELO**: Señor Presidente, yo no quiero dirigirme al Sr. Fabié; quiero, cual es mi deber, dirigirme á la Cámara, acatando las disposiciones de la Presidencia y los sentimientos del Senado.

Pero dice el Sr. Fabié que son doctrinas de la impiedad. No me molesta ni me mortifica, porque yo, que me conozco; yo, que sé que no las merezco, escucho las censuras; pero creerme impío porque el dogmatizador Sr. Fabié (*Risas*) me quiera condenar á ser impío, no puedo aceptarlo. (*El Sr. Fabié*: Pero la Iglesia acepta la intercesión de los santos. Pido la palabra. Esa es una doctrina que todo católico tiene que aceptar, y el que no la acepte no es católico. Podrá decir lo que quiera; pero no es católico, y con

esto está contestado S. S.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señores Senadores, yo hago juez al Senado. El Sr. Fabié se permite calificar las creencias de un Senador, y S. S. no tiene derecho para eso. Su señoría no tiene derecho para llamar católico ó no católico á un Senador. Aquí no venimos á hacer profesión de fe religiosa.

Aquí, desde el momento en que juramos el cargo ó que prometemos, no hay nadie que tenga derecho á preguntar á otro cuáles son sus creencias religiosas; y yo, que no las oculto, ni tengo por qué ocultarlas, estoy dispuesto á negarme á cualquier interrogación, á cualquier pregunta relativa á cuáles son mis principios religiosos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): Suplico á S. S. que continúe su discurso, ciñéndose á la alusión personal.

El Sr. **MERELO**: Pero tiene razón el Sr. Presidente y la tienen los señores que me indican que este incidente puede distraer la atención del debate principal. Dejémosle á un lado, estando yo siempre á disposición del Sr. Fabié y de cuantos interpreten mis opiniones religiosas, para discutir honrada, leal y cristianamente con ellos.

Queda, pues, en mi concepto demostrado que no eran justos los Sres. Gullón y Marqués de Trives en acusar al Gobierno de falta de orientación. El Gobierno la tiene completa, y á los ejemplos que aducían estos señores, me he permitido yo añadir alguno más que ha levantado esta pasajera polvareda.

Abreviemos, pues, la enojosa participación mía en este debate, y concluyamos con lo que puede ser, y es más interesante sin duda: con lo que se refiere á las reformas antillanas.

Se dice en el discurso de la Corona, que nadie, sin ligereza, puede acusar al Gobierno de ser poco afecto á las reformas que hace más de un año (diez y seis meses, según creo) votaron las Cortes; pero que estas reformas exigían un profundo estudio, y que ese estudio no se podía realizar, ni por consiguiente plantear aquellas reformas, en la época de la guerra y mientras ardía en la isla de Cuba la tea incendiaria de los insurrectos.

Yo, que dije antes y repito ahora, que no me propongo mortificar á nadie, acepto la explicación. Yo comprendo que en época tan calamitosa, en época de perturbación tal como la que atraviesa la isla de Cuba, no fuera acaso prudente, ni siquiera posible, el planteamiento de las reformas.

Y creo más: yo, que soy partidario de ellas en tanto cuanto son leyes del Reino, leyes que han hecho las Cortes y sancionado la Corona; yo, que estoy dispuesto á no negarme á nada que tienda á llevar la paz á los espíritus en aquella hermosa Antilla, estoy conforme en que quizá sean necesarias mayores ampliaciones, dando mayor extensión á esas mismas reformas; estoy conforme en que quizá no se hayan podido plantear por causa de la guerra; pero me pregunto: ¿sucede lo mismo con la isla de Puerto Rico? ¿ha estallado la insurrección en la isla de Puerto Rico? Los estudios que ha habido que hacer y que sea necesario hacer todavía para el planteamiento de esas reformas, ¿no pueden realizarse para plantearlas en la isla de Puerto Rico?

Se dice: «la proximidad á Cuba, la relación íntima en que ambas Antillas se encuentran, podría ser un peligro; es preferible concluir la guerra, y una vez concluída, se plantearán con toda la extensión necesaria en ambas islas.»

La explicación no me satisface; pero menos me puede satisfacer cuando me encuentro con que las dificultades para el planteamiento de esas reformas eminentemente descentralizadoras y que van á dar á los organismos administrativos y políticos de aquella isla una gran importancia, una gran trascendencia, conservando siempre la soberanía de España; si ésta es una dificultad grande hoy, ¿cómo se han verificado las elecciones de Diputados y Senadores? ¿Con la garantía de aquel capitán general, que no es pequeña por cierto, por virtud de la cual hayan venido los legítimos representantes á la otra Cámara y los dignos también representantes á ésta? Pues si se han podido verificar las elecciones, ¿cómo no se han podido realizar las que era necesario hacer para el planteamiento de las reformas? ¿Es que vamos, como el loco del cuento, á vivir en cueros con la pieza de paño sobre los hombros, esperando la última moda, porque tras las reformas descentralizadoras y que amplían las que están ya decretadas y sancionadas por la Corona puedan venir otras mayores ampliaciones?

Por consiguiente, aun cuando yo crea que no es bastante el planteamiento de las reformas para llevar á la isla de Cuba la paz de los ánimos, quizá en unión de la acción militar hubieran podido contribuir; y de todas maneras, contribuyan ó no, es un compromiso serio que tiene el país, toda vez que se han publicado en la *Gaceta* las leyes sancionadas por la Corona.

Desde el momento en que nuestra política tiene por símbolo y por nota característica algo así parecido á una frase también célebre, que estereotipada circula por todas partes: «¡qué le hemos de hacer!,» yo sólo encuentro como complemento á esta síntesis de nuestra política el párrafo de un distinguido tratadista con que terminaba un estudio histórico acerca de una de las Casas reinantes en España, que decía así: «A la larga, Dios da á cada Nación el Gobierno que merece»; y á nosotros, que no nos merecemos el Gobierno conservador, nos le da, sin embargo, la Providencia. He dicho.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Alcañices): La tiene S. S.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Señores Senadores, de seguro que todos estáis bajo la misma penosa preocupación de que hay incidentes en nuestros debates del carácter más anómalo que imaginarse puede.

El discurso que hemos oído á mi especial amigo el Sr. Merelo, motivado por una alusión personal, que abraza los puntos más extremos del debate, con el deliberado propósito de levantarlo bajo un punto de vista esencialmente personal á la mayor altura posible, os confirmará mi particular opinión. Comprender en una alusión personal todo lo que el Sr. Merelo ha dicho sobre el mensaje en sus puntos más salientes, y sobre la política internacional del Gobierno de S. M. y sobre la conducta de los dignos generales que han estado ó están al frente de nuestro ejército de Cuba, y sobre sus especiales principios religiosos, y sobre las reformas proyectadas para nuestras An-

tillas, es evidente abuso de interpretación; ha sido dar, á lo que ha llamado alusión, una extensión ilimitada.

El debate venía, al parecer, tranquilo, y se sostenía últimamente en el sereno terreno de los principios.

Mi distinguido amigo particular el Sr. Merelo ha tenido el no envidiable privilegio de trasladar la discusión á otros puntos de vista, y de sembrar en ella apasionadas apreciaciones, y de dirigir con su ocasión excitaciones tan terminantes y tan personales, que, si de ahora para en adelante se desviase, ya puede recoger el Sr. Merelo la culpa que le corresponde.

Venía el Sr. Merelo, al menos así se había dicho, con el noble propósito de hacer una protesta (á la que de seguro todos nos hubiéramos asociado con ánimo tranquilo y reposado), de hacer una protesta, repito, contra las injusticias que en otra Cámara extranjera se han cometido, ajuiciando de nuestras cosas y calificando al pueblo español de manera indigna, injusta, y merecedora de la más absoluta reprobación.

¿Quién duda de que á esta protesta, los monárquicos como los republicanos, los liberales como los conservadores, el Gobierno de S. M. como la Cámara entera, todos nos hubiéramos asociado noble y espontáneamente, sin reservas de ningún género, rivalizando todos también en buscar las palabras más apropiadas y significativas para bien significar cuán sincera y cuán enérgica era nuestra manifestación? ¡Como que en este asunto el Sr. Merelo hubiera tenido el simpático privilegio de representar el espíritu del país y la causa verdaderamente nacional!

Pero el Sr. Merelo ha venido á hacer otra protesta, protesta por desgracia muy meditada y diametralmente opuesta. El Sr. Merelo, que venía, á pretexto de alusiones personales, á defender un sentimiento nacional, patriótico, recomendable y laudabilísimo para todo el Senado, se ha levantado de su banco para hacer otra protesta con que, sin necesidad ni oportunidad siquiera, ha lastimado los sentimientos nacionales más arraigados, más generalizados y más nobles: los sentimientos religiosos del país. ¿Cómo ha podido entender S. S. que necesitaba para defender la causa de España, traer á debate los sentimientos religiosos de la Nación española, que son los sentimientos religiosos de la mayoría de los pueblos cultos? El Sr. Merelo, en el calor de su exposición, ha malogrado la causa noble, patriótica y simpática que primero quiso defender, y que á todos nos hubiera tenido de su lado. Yo no debo decir más de esto. Debo limitarme á lamentarlo: un dignísimo Prelado de la Iglesia ha pedido la palabra con el mismo motivo sin duda, y después de ello, todo lo que yo ya dijera, sobre innecesario, podría tocar en inconveniente, y podría malograr, por inmoderado celo, lo que ese dignísimo Prelado ha de decir á la Cámara en desagravio de los sentimientos religiosos del país.

El Sr. Merelo ha disertado sobre la subsistencia ó derogación, no en verdad por nuestra culpa, sino por culpa, á su entender, del pueblo norteamericano, del tratado celebrado por el mismo con España en 1795. Hase ya hablado tanto de esto; se ha dicho tanto y tan oportunísimo sobre ello; es, de otra parte, tan de la particular competencia del Gobierno de S. M., como todo lo que se refiere á la dirección, á la conservación y al mantenimiento de las relaciones internacionales, que creería también en este particular cometer una inconveniencia notoria si pretendiese ladear la intervención que de seguro volverá á tener, aunque no la creo necesaria, el digno señor Ministro de Estado.

Por análogas razones eludo y aparto otra cuestión que yo tampoco puedo ni debo tratar, la de la conducta, pareceres y juicios de los dignísimos generales que han estado al frente del ejército en las provincias antillanas. De esto, ¿qué he de decir yo? Unánime es la opinión de que aquellos generales han obrado con patriotismo digno de ser imitado; y si descendiera yo á explicar los detalles, los pormenores, la forma y manera con que han acreditado y confirmado este patriotismo, embarazaría, acaso, su actitud.

Paso á ocuparme en lo que el discurso del señor Merelo exige de mí contestación por lo que al mensaje se refiere, de lo que la Comisión tiene necesidad imperiosa de decir y contestar. Esto es, ciertamente, poco. No lo digo para amenguar la importancia de lo que el Sr. Merelo ha dicho. Todo lo que S. S. dice cuando se dirige á la Cámara y al país, vale sin duda, salvo su penosa cuanto innecesaria protesta religiosa de esta tarde. El Sr. Merelo es siempre muy digno de ser escuchado; pero en lo que, por pertenecer á la competencia de la Comisión, en lo que por tener relación con el mensaje, la Comisión tiene obligación de contestarle, poco es lo que yo puedo decir.

El Sr. Merelo, cuando desenvolvía la primera simpática parte de su discurso, cuando efectivamente cumplía y realizaba su publicado deseo de levantar aquí una protesta enérgica contra la irregular conducta que respecto á nosotros y nuestra Nación ha observado una Cámara extranjera, no quiso ni aun nombrar á los principales autores de aquel reprobable escándalo, causa de que nosotros tengamos derecho y hasta necesidad de buscar esta protesta contra aquel Cuerpo legislativo.

El Sr. Merelo hizo bien; pero la Comisión, que debe estar animada de espíritu eminentemente conciliador, que necesita decir de manera más mesurada y justa, que por la representación que tiene de la mayoría de la Cámara contrae obligaciones mucho más delicadas y exigentes que las que sobre el señor Merelo pesan y pesaban cuando hablaba, la Comisión cumple el sagrado deber de recordaros, puesto que ya lo sabéis, que la conducta de los representantes de los Estados norteamericanos no ha sido tan igual ni tan unánime en nuestro daño como parecían declararlo las protestas de S. S.

No; por fortuna hay nombres de Senadores y de Diputados norteamericanos dignos de que sean leídos en esta Cámara, y de que consten en su *Diario de las Sesiones*.

Hubo en aquellas sesiones de triste recordación representantes de esa gran Nación, que con nobleza digna del mayor encomio, puesto que ellos no tenían esta obligación, defendieron la causa de España y los derechos de nuestra Nación.

Esta misma mañana leía yo con avidez y apresuramiento, porque temía el giro que había de tomar este debate, las discusiones que hubo en el Congreso norteamericano en la época á que S. S. alude, y esta misma mañana copiaba con fruición, para leerlos esta misma tarde y para entregarlos á la publicidad

por el *Diario de las Sesiones*, los nombres de los Senadores Mr. Hae, Hoar, Platt, Palmer, George y Caffery, quienes con tanto entusiasmo como nosotros pudiéramos hacerlo, han defendido la justicia y el derecho vinculados en la conducta y en el proceder de nuestra Nación; los nombres de los Diputados Mr. Turner, Gillette, Ellet y Rusell, quienes siguieron en la otra Cámara la misma noble conducta.

Conviene, pues, que nos unamos sin reservas de ningún género, con toda la indignación de buenos españoles, á las protestas que aquí y en otras partes se levantan contra la conducta inconveniente de los que abusaron de su inmunidad y de la distancia que de nosotros les separa para maltratar el nombre de España; pero también conviene que nos unamos para enviar cariñoso saludo y voto de gracias á los que, acaso sin bien conocernos, seguramente sin tratarnos, han levantado su voz y han dado su voto en favor de la justicia y del derecho del pueblo español.

El Sr. Merelo, á la verdad, cuando de esto trataba, no confundió la inconveniente conducta de algunos miembros de la alta Cámara norteamericana con la prudente conducta del Presidente y del Gobierno de aquel país; hizo bien S. S. Efectivamente, hay una diferencia considerable, enorme; hay un profundo abismo entre la conducta de unos y de otros. Acaso, acaso Sres. Senadores, esa diferencia no se explicaría en nuestro país y en nuestra Constitución; pero se explica bien, aunque no se justifique, se encuentra natural, tiene términos de verosimilitud en Norte-América, si se estudia la Constitución de aquel país.

El Sr. Merelo y toda la Cámara también lo saben; pero es conveniente recordarlo en los presentes momentos, cuando se trata de definir y de bien precisar todo lo que S. S. ha consignado esta tarde.

En los Estados Unidos, el Presidente, que es responsable y tiene limitados sus poderes, y su Gobierno, no tienen intervención en las deliberaciones de las Cámaras; no acuerdan su convocación ni su clausura; no pueden intervenir en sus resoluciones; no pueden influir en sus debates, ni en su manera de discutir, ni en ninguno de sus actos interiores. Carecen hasta de iniciativa parlamentaria. Es verdad que la alta Cámara está presidida por el Vicepresidente de la República; pero el Vicepresidente de la República, como Presidente de la Cámara, sólo tiene voto para los casos de empate.

El Senado, por el contrario, autoriza la celebración de los tratados internacionales y el nombramiento de los cargos de los Cuerpos diplomático y consular, de los ministros del Tribunal Supremo y de los demás funcionarios que no tengan por la Constitución otra forma de nombramiento.

En un país en que esto sucede, en un país en que el mismo Presidente de los Estados Unidos se ve tratado de la manera más airada, reprobable é inconveniente por los individuos de las Cámaras, ¿cómo hemos de extrañar que suceda lo que ha sucedido, aunque reprobándolo y dejando á salvo las buenas relaciones de amistad que, á pesar de esto, existen entre aquel Gobierno y el nuestro?

Recientemente, todos lo sabéis, el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Cleveland, por Senadores y Diputados de aquel país ha sido calificado en plena sesión, de borracho, de canalla, de sucio, de ladrón, con todos los calificativos más soeces que imaginarse puede. En aquellas Cámaras se ha llamado una y otra vez tirano al Emperador de Turquía, y eso aunque en la rebelión de Armenia ninguna perturbación, ningún disgusto han tenido los ciudadanos norteamericanos. En aquel país han sido calificados también de manera grotesca é inconveniente los firmantes del tratado de Berlín. ¿Qué extraño, pues, que tratándose de España suceda lo que ha sucedido?

Reprobémoslo, sí; pero no le demos una importancia exagerada é inconveniente. Comprendemos claramente que es una verdad lo dicho por el Gobierno de S. M., verdad perfectamente explicable y con todos los caracteres de verosimilitud. Hasta comprendemos que, á pesar de esto, y quizá quizá en algo por ello, pero sin necesidad de ello, indudablemente el Presidente de los Estados Unidos y su Gobierno sostienen con el nuestro las más amistosas y cordiales relaciones.

No hace muchos días, en una sesión del Senado americano, Mr. Jillman, socialista y nuevo Senador por la Carolina del Sur, suponiendo en el Presidente de la República ciertos manejos reprobados con los banqueros de Nueva York, no sólo le acusó de que emitía bonos sin la autorización de las Cámaras y de que los vendía y negociaba en secreto, sino que le calificó de embrutecido por la bebida, charlatán, hipócrita y corrompido, y calificó también de manera igualmente dura al Tribunal Supremo del país. Aquí nos avergonzaría un escándalo que se acercara ni aun remotamente á aquello. Pero notadlo bien, señores, y esto significa el extraviado espíritu de aquel país. Las palabras del novel Senador por la Carolina del Sur fueron aplaudidísimas frenéticamente por las tribunas; y el Senador, ya más excitado y animado por este grosero halago de la opinión popular, llegó á decir que si la Cámara no ponía remedio á tanto mal, los pueblos que él tenía el honor de representar, armados con sus rifles, vendrían á sitiar á Washington y á pedir las libertades que les habían robado ó vendido. Más aún: el Estado representado por este flamante Senador, la legislatura de la Carolina del Sur, por unanimidad, adoptó y votó en favor de su Representante, y por unanimidad declaró que éste había merecido bien de la Patria, y que había interpretado noble y dignamente las opiniones de sus representados.

De suerte que al lado de la protesta enérgica y sentida, tan sentida y tan enérgica como tenía el honor de hacerla el Sr. Merelo en los principios de su discurso; al lado de esta protesta, bien es que hagamos estas manifestaciones de atenuación, bien es que haga un recuerdo de reconocimiento y simpatía á favor de los que, arrostrando todas estas dificultades, contrariando todas estas opiniones mal dirigidas, violentando las aspiraciones de aquellos que les rodean, han sabido permanecer serenos defendiendo noblemente el honor de España.

Después de esto, Sres. Senadores, paréceme que cosa que á la Comisión competa, cosa que con el mensaje se relacione, y, por consiguiente, tenga yo obligación inexcusable de recoger, no ha habido más que lo que el Sr. Merelo ha dicho referente á las reformas. En verdad que, como esto desdecía un poco del primitivo noble propósito del Sr. Merelo, no ha dicho respecto de ello cosa nueva. Lo cierto es, que sus observaciones ya antes se habían dirigido por

otros Sres. Senadores á la Comisión y al Gobierno de S. M., y que el Gobierno y la Comisión se habían visto en la necesidad de contestarlas. Pero es la materia tan delicada y tan importante, y afecta de modo tan directo al mensaje, que aquí no hay reserva posible; es necesario hacerse cargo en todo y para todo de las observaciones hechas por el Sr. Merelo.

Ante todo, cumplo el sagrado deber de recoger la declaración hecha por el Sr. Merelo, de que en su entender, efectivamente, no es ocasión apropiada esta para implantar las reformas en las provincias de la gran Antilla. Esta ha sido una de las creencias más firmes del Gobierno de S. M., y esta ha sido también una de las confirmaciones más francas que en el mensaje se hacen; y la Comisión está muy satisfecha por tener á su lado el autorizadísimo dictamen, la opinión del Sr. Merelo.

Pero el Sr. Merelo dice: «Si no en la gran Antilla, ¿por qué en Puerto Rico no se implantan las reformas?» El Sr. Merelo, que, dicho sea de paso, es sincero y franco siempre en los debates, debiera haberse hecho cargo de la razón alegada por la Comisión en el mensaje y haberla combatido; pero la verdad es, Sres. Senadores, que no lo ha hecho así y es necesario volvérselo á recordar.

Claro es que en Puerto Rico no embarazaba á la aplicación de las reformas el estado del país; aquella isla está en perfecta tranquilidad; por este concepto y bajo este punto de vista, la posibilidad material de la implantación de las reformas es indiscutible.

Pero, ¡ah, Sres. Senadores! Las relaciones íntimas que hasta la geografía impone entre los dos pueblos, la estrecha confraternidad histórica que entre uno y otro existe, obligaba, ante todo, á pensar bien en lo delicado de la conducta del Gobierno, si en una provincia sí y en la otra no, aplicaba las reformas.

Pero hay más: si todos ó la mayor parte de los hombres que de esto se ocupan en unos y otros partidos están conformes en que por ahora no puede, no debe hacerse la aplicación de las reformas en las provincias de la gran Antilla, comprenderá el Sr. Merelo que tiene mucho abono, que tiene mucha justificación lo que en el mensaje se dice acerca de los peligros que pudieran correrse de hacer un ensayo en Puerto Rico, que quizás malograra ó desprestigiara la aplicación. ¿Por qué? Fácil es comprenderlo. En las provincias de la gran Antilla no podrá hacerse la aplicación por ahora: cuando se haga, es obligado que hayan variado las condiciones de aquel país. El Gobierno de S. M. lo previó, y avanzó la idea de que está dispuesto á mejorar las reformas con arreglo á lo que aquellas nuevas condiciones exijan.

Y nótelo bien el Sr. Merelo; el Gobierno de S. M., en esta materia concreta, en este particular, se manifiesta y declara mucho más liberal que se han manifestado y declarado los que han hablado en nombre del partido liberal.

Y si las distintas condiciones en que se encontrara Cuba al hacerle la aplicación de las reformas no justificaban ya que fueran las mismas que en Puerto Rico había, ó si éstas estaban quebrantadas por cualquier accidente ó contrariedad, ¿qué se hacía? ¿No comprende S. S., no comprende la Cámara, no comprende el país, que el Gobierno, por impremeditación y por ligereza, habría aumentado las dificultades y contrariedades que en materia tan delicada pueden surgir?

Esta es la razón por que el Gobierno de S. M. apunta en el discurso de la Corona las consideraciones que sobre esto ha apuntado; y esta es también la que ha tenido la Comisión para confirmarlas en el mensaje.

Y dicho esto, puesto que, por fortuna, habrá otros Sres. Senadores que hablen sobre lo mismo con más medios y recursos, y especialmente sobre asuntos que han de despertar obligada y necesariamente la expectación pública, y especialmente la expectación de la Cámara, me siento, rogándoos, como de costumbre, me dispenséis os haya molestado por tanto tiempo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Mi amigo el Sr. Merelo, en la tarde de hoy, y mis amigos también los Sres. Gullón y Marqués de Trives, en tardes anteriores, me han de perdonar si no me hice y no me hago cargo inmediatamente de cuanto SS. SS. han expuesto ante el Senado con relación al Departamento que tengo la honra de dirigir.

Yo entendía que, después de lo mucho que sobre asuntos internacionales se ha expuesto ya en la Cámara en sesiones anteriores, habían sido dilucidados los puntos más importantes. Reconozco que me he equivocado, según resulta de las opiniones de S. S.

No pido en mi favor que no llevéis á mal que aplace mi respuesta. No; á Dios gracias, no son fuerzas ni razones las que me faltan para oponer á las vuestras; pero declaro también con verdad que para lo que no tengo valor es para estar molestando uno y otro y otro día al Senado sobre asuntos semejantes.

Momento llegará (y esto es lo menos que tenéis derecho á esperar de mí para que no os moleste tanto, puesto que parece que distintos Sres. Senadores han de usar todavía de la palabra), momento llegará, repito, en que de una vez pueda hacerme cargo de todo aquello que tenga ocasión de escuchar, y espero que he de dar respuestas tan cumplidas como la que fácilmente podría dar al Sr. Merelo respecto al tratado de 1795, recordando á S. S. también que en la Constitución de Cádiz había un artículo que declaraba que todos los españoles habían de ser justos y benéficos, y sin embargo de que no lo eran ciertamente en su totalidad, aquella Constitución no se derogó, porque algunos de ellos faltaran á esas recomendabilísimas circunstancias. Pues lo mismo demostraré á S. S. que el hecho de que algunos, más ó menos en número, de los ciudadanos americanos no hayan cumplido con el art. 1.° del tratado del 95 que obliga internacionalmente á uno y á otro país, no ha sido ni puede ser, motivo bastante para que este tratado se considere ni pueda considerarse derogado cuando por una y otra Nación constantemente se está invocando que existe y está en vigor y obliga á su cumplimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra para alusiones.

El Sr. **MERELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, no tengo inconveniente alguno, sino por el contrario, mucho gusto, en que el Sr. Merelo rectifique antes acerca de la cuestión concreta de que se ha ocupado. Así podré yo entrar después de lleno en el asunto de que pienso tratar con la benevolencia del Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede rectificar el señor Merelo.

El Sr. **MERELO**: Doy gracias al Sr. Labra por la cesión que ha hecho del derecho que tenía á hablar, concediéndome á mí, previa la venia del Sr. Presidente, el uso de la palabra para rectificar. No molestaré mucho la atención del Senado, con objeto de no prolongar por más tiempo la natural impaciencia que ha de haber por oir al Sr. Labra y á los demás oradores que han de intervenir en el debate. Pero me conviene rectificar lo que he tenido el gusto de oir á mi querido amigo el Sr. Hernández Iglesias en contestación á mi pobre discurso, si así se puede llamar.

Tres puntos ha abrazado en su respuesta el señor Hernández Iglesias: el primero, una protesta enérgica, fervosoa, ardiente, acerca de lo que ha supuesto que yo decía hiriendo los sentimientos de la Cámara.

No he de tomar con mucho calor esta censura, porque, como dije antes, estoy tranquilo respecto de esto que se supone. Yo no he herido sentimientos de nadie; no acostumbro á hacerlo, ni privada ni públicamente; he censurado, en uso de un perfecto derecho, que estoy dispuesto á mantener mientras tenga la honra de llamarme Senador del Reino, un acto del Gobierno de S. M., la presidencia en una ceremonia. No he censurado la ceremonia; no me he ocupado de ella; no tenía para qué; no lo hubiera hecho siquiera, si no hubiera visto esa presidencia que daba un colorido determinado á las funciones del Gobierno. No sé si me explico con claridad; si hay quien no me entiende, dispuesto estoy á dar á mi pensamiento toda la claridad apetecida. Y aunque repito que no me molestan las declaraciones de impiedad y los asombros que á fines del siglo XIX, en una Cámara deliberante, aparecen sentirse por lo que ha dicho un Senador respecto á un acto realizado por el Gobierno, á quien tiene legítimamente derecho de censurar, contesto de una vez para siempre, á todo lo que por ahí se pueda decir acerca de mis sentimientos, que, como manifesté antes y repito por última vez, á nadie pregunto cuáles son los suyos, como no reconozco en nadie el derecho á preguntármelos á mí.

Segundo punto de que se ha ocupado el señor Hernández Iglesias. Su señoría, que en otra ocasión me honraba, contestándome también á algún discurso mío, diciendo que conocía pocos tan enemigos de los convencionalismos como yo, tenía razón entonces S. S., y hoy lo ha podido ver corroborado.

No me he ocupado en mi discurso de nada de lo que podría haberme ocupado; y ni lo hubiera hecho siquiera, si hubiera tenido ocasión de obtener la votación que yo buscaba. La votación no la pude obtener, cedí á consideraciones, no me atrevo á llamar patrióticas, porque ya llamamos patriótico á todo; cedí á consideraciones, repito, á que yo nunca falto, y, al explicar el por qué tomaba parte en el debate con motivo de la alusión de mi querido amigo el señor Marqués de Trives, tuve que dar alguna ampliación, que no habría dado si hubiera podido apoyar la proposición incidental.

El Sr. Hernández Iglesias dice que la Comisión nada tiene que manifestar, más que felicitarse de contar á su lado alguien que haya hecho la misma declaración que hacen la Comisión y el Gobierno; es decir, que las reformas no se pueden plantear ahora. A mí me extraña que el Sr. Hernández Iglesias se felicite de tener á su lado en la Comisión nada menos que un impío.

Pero dejando eso á un lado, bueno es poner los puntos sobre las *íes*, como vulgarmente se dice. Yo he manifestado hipotéticamente que aceptaba la explicación del Gobierno y de la Comisión cuando han disculpado el no planteamiento de las reformas en la isla de Cuba por el estado de guerra.

No he querido profundizar en este asunto, porque creía (y buen ejemplo vamos á tener en breve), que alguien, más competente y más autorizado que yo, se había de ocupar de este asunto, porque por lo demás, hubiera podido recordar que algunas reformas importantes, importantísimas, la abolición de la esclavitud por ejemplo, se han planteado sin necesidad de esperar á lo que el discurso de la Corona y la contestación dicen que hay que esperar. No entré en eso, limitándome á decir que lo aceptaba, extrañándome que no se plantearan en Puerto Rico, en donde militaban razones absolutamente distintas, puesto que la paz reina en aquella isla y no se ha perturbado el orden público jamás; y S. S. ¡fuerza del consonante á lo que obligas! ha repetido las mismas razones, ni más ni menos, que yo he repetido, los mismos argumentos antes expuestos; es decir, la posibilidad de que estas reformas no fueran bastantes, el deseo del Gobierno de hacer mejoras en las reformas, para evitar que un ensayo desgraciado las desvirtuase desde luego.

Bueno hubiera sido que se plantearan en Puerto Rico, y si el ensayo era desgraciado, no plantearlas; y si el ensayo era feliz, aplicar desde luego estas reformas.

No quiero molestar la atención del Senado más tiempo, tanto más cuanto que he de entrar todavía alguna vez en la lid, puesto que he de escuchar aún anatemas y censuras por mis creencias y mis principios. Espero ese debate y estoy á las órdenes del Senado y del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernández Iglesias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Sí, Sr. Presidente; y pesa menos aún, pues el actual estado de la Cámara no permite ocuparse en cuestiones de detalle y de pormenor. Así lo ha reconocido el Sr. Merelo y lo he creído yo también, observando á la Cámara cuando el Sr. Merelo hablaba. Por consiguiente, S. S., que sabe bien cuántas atenciones le guardo, creo que me perdonará el que dé por terminada mi contestación en este debate, reducido ya al examen más ó menos discreto de incidentes y pormenores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LABRA**: Señores Senadores, tendría por ocioso comenzar este discurso dando relieve á las dificultades verdaderamente extraordinarias que se presentan á mi paso, aun cuando esto me proporciona la ocasión de declarar francamente que las creo grandemente compensadas por dos circunstancias: primera, por el alto honor de dirigir la palabra á esta Cámara. Ella tiene en la historia parlamentaria de nuestra Patria un gran prestigio; debemos siempre tener en cuenta lo que ha trascendido y representado en la evolución de la política contemporánea española, y á sus prestigios debemos contribuir en estos momentos mismos en que en la prácti-

ca corren peligro de muerte las instituciones representativas. Nosotros nos declaramos fervorosos partidarios del régimen representativo, y, al venir á este sitio, experimento además una gran satisfacción, porque vuelvo á encontrar en estos bancos á tantos y tan ilustres varones en cuya compañía, bajo cuyo consejo, y por cuyo ejemplo, pude yo hacer mis primeros pasos en la carrera parlamentaria, en la que llevo ya largos años, en los cuales no he encontrado motivo sino para justificar mis convicciones y estar siempre dispuesto á la defensa de mis ideales y al servicio de mi Patria.

Abrigo el íntimo convencimiento de que si algún servicio pequeño he podido prestar á mis ideales, y sobre todo á esta tierra, no habrá ninguno, quizás ninguno, que pueda compararse al servicio que creo yo prestarla en estos momentos, porque aquí vengo en situación verdaderamente extraordinaria, con una representación particular bien concreta y definida, á declarar, en medio de todos los conflictos que nos rodean, en nombre del partido autonomista de Cuba, que, poco ó mucho, querido, odiado, acariciado ó perseguido, aquel partido mantiene en este momento dos ideas.

La primera es, que la salvación de todos los conflictos está en aquella solución proclamada por el autonomismo colonial, en cuya virtud se conseguirá la fortificación de los derechos de la localidad y la integridad de la Patria; y segunda, que interesa, no ya sólo á la consagración de un derecho como los tiene la Metrópoli allá en las sagradas montañas de Asturias ó en las fértiles comarcas de Andalucía, que interesa también á la vida económica y á la bienandanza de las Antillas, que allí se sostenga enhiesta siempre esta bandera de España, rodeada de todos los prestigios y de todas las energías de nuestra raza gigante. (*Bien; muy bien.—Aplausos en la tribuna pública.*)

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): Orden en las tribunas.

El Sr. **LABRA**: Con esto, Sres. Senadores, casi digo ya que no voy á hacer aquí lo que pudiera llamarse un discurso de oposición; es decir, un discurso de ciertas molestias para los que ocupan el poder, en vista de su quebrantamiento, y para recabar ese poder en obsequio de las ideas y de los hombres cuya representación aquí traigo.

No; yo traigo otro empeño más concreto, ni más alto ni más bajo, pero realmente de otra consideración muy distinta; porque no se puede olvidar que pertenezco á un partido nacional, al partido republicano, y que en el momento de dirigir mi palabra al Senado no puedo traer aquí su representación, ni hablar en su nombre.

Ese partido, en su representación más completa, ha creído oportuno mantener el retraimiento electoral. Sean las opiniones mías las que fueran, ese decreto es para mí definitivo, porque entiendo que en los partidos es absolutamente necesario; pero quizá más que en los partidos, en la Nación española, mantener los prestigios de la disciplina. (*Muy bien, muy bien.*) Ese partido ha hecho una declaración y una excepción especial y personalísima, y por lo mismo me obliga, por su bondad extraordinaria, á una gran circunspección. Lo que quiero decir es, que no he de hablar ahora en nombre del partido republicano; que no he de recoger alusión ninguna en este debate, ni en ningún otro que se plantee en la Cámara; que yo mantendré pura y exclusivamente mi posición particularísima y bien determinada que caracteriza la representación especial que traigo al Senado.

Nótese bien que ese partido republicano tiene sus soluciones concretas; nótese bien que él ha sido quien protestó en la otra Cámara, al terminar la legislatura pasada, contra la clausura de las Cortes y creyó que debían reunirse éstas para discutirse los asuntos de Cuba.

Téngase presente que él fué quien protestó enérgicamente contra el pago de la indemnización de Mora; no se olvide que es el que recientemente hizo una declaración explícita, en cuya virtud puede decirse que nadie que se llame republicano, puede, por ningun concepto, mantener ni amparar, en modo alguno, ni con ningún pretexto, la reacción, la intransigencia con la negación de la libertad.

Pero, esto dicho, vengo ya al punto concreto.

Traigo una representación particular, la representación de un partido local que se ha encontrado en situación dificilísima. Tengo delante de mí un juego político perfectamente condicionado con la representación de dos partidos gobernantes, y traigo aquí la pretensión de que se discutan en la Cámara todas las cuestiones antillanas; que se debata el problema de Cuba y se precisen las soluciones; que el partido conservador y el liberal, y entrambos, no se mantengan en fórmulas vagas, sino diciendo absolutamente todo lo que creen y piensan respecto de Cuba y Puerto Rico y la conclusión de la guerra.

No diré una palabra de las circunstancias excepcionales en que se ha verificado la elección de Representantes en Cortes de la isla de Cuba.

La otra Cámara primero, y ésta después, han dado ya sus fallos, y aunque me sería dado hoy discutirlos, sería faltar á una conveniencia parlamentaria. Además, para mi campaña no necesito eso. Lo único que tengo que manifestar es, que aquel partido autonomista ha creído que no se le ponía en condiciones de acudir á la lucha para la elección de Diputados, que dificultaba, entre otras causas, el estado del país; y si ha presentado candidatos á la senaduría por la Universidad de la Habana y la Sociedad Económica, es porque en esas Corporaciones nada podía influir, ni la guerra, ni los abusos de las autoridades; y aun cuando podía discutirse si por falta de compenetración y de relación con la representación diversa de estos dos elementos, debía ó no guardarse el retraimiento más ó menos absoluto, ha salido al paso una consideración extraordinaria, y es, la de que sería de un efecto desastroso ante nuestro propio país y ante la propia Cuba, si aquí no aprovecháramos una ocasión cualquiera para hacer constar que nosotros estamos dispuestos á cooperar en todas formas al mantenimiento de la integridad de la Patria y á la conquista de las libertades.

Por manera, señores, que después de hacer esta protesta, no en nombre mío, sino en nombre de mis amigos; después de hacer constar las soluciones que nos parecen de momento necesarias, en el doble concepto de satisfacción á los problemas ultramarinos y de remedio á los conflictos presentes, debo también hacer notar que quizá más que todo esto, lo que interesa es que aquí discutamos, precisemos y comprendamos todo el fondo y toda la trascendencia del problema cubano. Yo rechazo en absoluto todos es-

tos temores, todas esas protestas, todas esas reservas, respecto á que no sea conveniente discutir en el Parlamento español aquellos asuntos. ¿Dónde, si no aquí, deben ser objeto de discusión? ¿Dónde?

¡Ah, señores! En primer lugar, como antes os decía, existiendo el régimen representativo y parlamentario, no comprendo declarar incompetente al Parlamento y peligroso el uso que hagan los Diputados y los Senadores del derecho para desentrañar los problemas más profundos y agitar todos los intereses de la Patria y hacer constar todas las energías positivas que en esta tierra existen, y todos los esfuerzos de que somos capaces para terminar la guerra y resolver todos los conflictos que nos rodean. ¿Cómo, en esta tierra, donde podemos contar, no ya el ejemplo de Francia, resolviendo los problemas de Madagascar ó del Tonkin, en momentos más graves para aquel país, sino de esta Patria española, que tiene como páginas brillantes todas aquellas inmarcesibles de las Cortes de Cádiz, que discutían todos los problemas más trascendentales bajo el fuego enemigo, con la aspiración de hacer el bien de la Patria? ¿Cómo se ha de decir que cada Diputado ó Senador es incompetente para tratar de esos conflictos, de esos asuntos que tanto interesan á la Patria, porque pueda resultar perjuicio de los discursos ó preguntas que aquí se hagan? ¿Cómo negar ese derecho á los Representantes del país, cuando creemos todos que en la discusión, en la conversación, en el trato íntimo, en el cambio de ideas, está el secreto que ha de servir de solución á todos los problemas que existen en la sociedad contemporánea?

Pero, además, señores, yo bien recuerdo, porque cada vez más vuelvo los ojos á la Historia en estos críticos momentos, de qué suerte, medios análogos, han sido causa de muerte y de dolor para nuestra pobre Patria. Yo sé de qué suerte continuarán siendo siempre las páginas más brillantes de la historia parlamentaria de Inglaterra, aquellas de fines del siglo pasado, cuando en medio de la insurrección de los Estados Unidos se oía la voz de Peel y la elocuencia de Ford, defendiendo los derechos de los colonos, y tratando por este medio de llegar á una paz que luego no se consiguió. Yo bien sé que en 1832, en 1838 y 1840 el Parlamento inglés acordó, en virtud de los discursos de Peel por un lado y de Brughan por otro, las reformas que había que hacer en el Canadá.

Yo bien sé, señores, que causa de muerte fué para nosotros aquel período de 1820 á 1823, en el cual no se quiso discutir la cuestión ultramarina, y en el cual se dificultó á 45 Diputados del continente americano que tomaran parte en aquellas discusiones, y el Gobierno primero, y Toreno después, se negaron á que se discutiera el asunto en la Cámara; resultando, que el Gobierno quería someter la cuestión al Parlamento, y á su vez el Parlamento se la remitía al Gobierno para que él la resolviese; y de este modo, y sin decidir nada práctico, llegó el tristísimo día en que fué absolutamente imposible restañar las heridas y levantar otra vez nuestra causa por miedo á la negación que se había hecho de todos los medios parlamentarios y de todas las libertades.

Por esto yo disiento en absoluto, yo niego que sea posible mantener aquí un silencio que pueda llamarse patriótico; lo he negado siempre y he protestado, aun en aquel primer período en que la prensa aseguraba que era necesario reservarse frente á frente de la iniciación de la guerra en la isla de Cuba. No; hay que decir cuál es la opinión, hay que presentar las soluciones. Debemos esto á ese país ansioso de saberlo, que no nos escatima ni regatea ningún sacrificio ni recursos; que pide rumbos y soluciones para los problemas que están planteados.

Por esto, séame lícito también decir algo respecto á una fórmula que yo aquí verdaderamente extraño, respecto al silencio de hombres importantes, de representación muy acentuada en nuestra política ultramarina, que creen que no están obligados á intervenir en el debate, sino en el punto y hora en que sean requeridos especialmente, quizá atacados ó censurados.

No; este Parlamento, en donde todo el mundo tiene su lugar con una alta representación, debe responder de distinta manera.

Los hombres políticos deben tener esto muy en cuenta; y, sobre todo, aquellos que han desempeñado los altos cargos de nuestra política colonial, aquellos que han representado los intereses y política del Gobierno en Ultramar, y señaladamente aquellos que han llevado con honor la defensa de los intereses propios de la Patria. Esos tienen, á mi juicio, el deber de dar su consejo. ¡Ah! ¡No faltaba más! Se puede llegar á grandes alturas; ¿pero se llega por las condiciones puramente personales? Pueden todos estos hombres ilustres ser personas de indiscutible mérito individual, pundonosos militares, hombres probos, correctos, buenos amigos, padres honrados; pero mediante eso solamente, ¿serían y valdrían lo que realmente son en la política española? Son algunos, son todos, por diferentes motivos, lo que Mr. Emerson llamaba hombres representativos, y en este sentido tienen la obligación de dar su voto, no como voto decisivo, ya lo sé, pero sí como voto de mayor importancia, no olvidándose de que en los graves debates ingleses siempre llamó grandemente la atención Lord Broughan por su valor y entusiasmo en la oposición, sosteniendo la causa de los colonos, y de otro lado aquel gran estadista, gobernador del Canadá, que se llamó Lord Durham, y que presenció los conflictos del 38 y el 39; que tuvo que hacer dimisión por no encontrarse de acuerdo con el Gobierno, y que, en lugar de reducirse al silencio, en la Cámara de los Lores explicó su política y contribuyó á restaurar el régimen autonómico para la consagración de los intereses de su Patria.

Yo no me canso de pedir individualmente su opinión á todos los hombres ilustres á quienes se ha aludido. No necesito que confirmen la mía (perdonadme este rasgo de inmodestia); pero lo que yo afirmo redondamente, es que están en deber, á juicio mío, de decir su opinión, y así cumplen con su deber como Senadores y como representantes de las tradiciones y política del Gobierno en América, en un momento en que todo el mundo tiene puestos los ojos en este asunto.

Ya no voy á hablar más que de Cuba, porque este asunto absorbe toda nuestra atención en este instante y compromete toda nuestra suerte, porque yo tengo opinión distinta á la que he oído á un hombre ilustre del partido conservador disidente. Yo tengo la opinión de que la muerte de nuestra representación colonial llevaría tras sí nuestro descrédito y nuestra ruina.

Por lo tanto, señores, es preciso ver este trascendental asunto con interés; oir todas las opiniones y aspiraciones, y resolver después, no con un interés político como si fuera cuestión de mayoría y de minoría, de Gobierno de conservadores, ó de liberales, ó de republicanos, sino como un asunto de interés fundamental para la Patria, y hasta como un deber de conciencia; que esto es preciso cuando se arrancan hombres, se exigen sacrificios y se destruyen esperanzas, que deben sacrificarse, sí, pero, al menos, con la seguridad de que todos esos sacrificios han de tener un término inmediato.

Bien comprenderán los Sres. Senadores que siendo este mi deber, siendo esta mi preocupación de todo momento y la angustia de mi espíritu en el instante en que dirijo la palabra á esta Cámara, encuentro inmensas dificultades por el número y diversidad de cuestiones que se han planteado. Sin embargo, yo voy á tratar de reducirlas todo lo posible; voy á ver si concreto mis observaciones, llamando vuestra atención sobre las tres notas que, á mi juicio, destacan en este pavoroso problema.

La guerra de Cuba, en primer término, ha proporcionado una ocasión, á juicio mío, de la que, si no fuera por las circunstancias que la condicionan, podríamos alegrarnos, porque ha venido á demostrar una cosa, á saber: que en los instantes en que se dice que está la anemia en todos los espíritus, en que se pondera por todas partes la decadencia de España, en que se cree que no tenemos más que la vida de las componendas y de las corruptelas; cuando parece que no hay ideas, ni rumbos, ni esperanza, las energías vitales de esta tierra han demostrado que aquí hay capital, fuerza, medios, espíritu, y que lo que necesitamos son rumbos claros, políticos que dirijan, ideas que levanten la voluntad de este pueblo, dispuesto siempre al sacrificio cuando se trata del honor y de la dignidad de la Patria. (*Muy bien, muy bien.*)

Yo lo he visto; yo he visto esos mozos, esos niños que han ido atravesando por las calles, llevando el entusiasmo y la energía para trasladarse al otro lado de los mares para ir á tierras lejanas; ellos no saben claramente por qué; ellos no esperan recompensa; dejan las lágrimas de sus madres y los suspiros de sus amantes, pero van á defender la honra de la Patria, esperando siquiera en holocausto un recuerdo cariñoso que les acompañe en su brillante y gloriosa campaña. (*Muy bien, muy bien.*)

Yo lo he visto eso, y al verlo he dicho: pues qué, ¿acaso los que nos dicen que esta es una tierra perdida, que aquí todo está corrompido, que todos se hallan dispuestos á venderse y á entregarse, no ven de qué suerte palpita aquí la energía, y que, en medio de estos conflictos, está latiendo siempre un espíritu generoso y viril?

¡Ah! Seguramente que más que los lamentos estériles de las gentes que creen que todo está perdido, y que el Gobierno, se encuentra abrumado ante compadrazgos y otra clase de empeños, y ante luchas verdaderamente mezquinas.

Con este motivo se han planteado dos problemas que casi se han dicho ya aquí: el uno es el problema del ejército colonial; el otro, la reforma de la ley del servicio militar. No digo que sea punto á resolver estas cuestiones; pero el Sr. Ministro de la Guerra, al cual, aprovechando esta ocasión, saludo fervorosamente por sus energías y sus actividades, por su inteligencia y patriotismo, en fin, nos decía en uno de sus últimos proyectos, que dejaba á un lado la cuestión de la redención del servicio militar, y de otro lado hacía una indicación respecto á la idea del ejército colonial. Ya sé yo, repito, que no es punto á resolver esta cuestión; pero sí quiero señalarlo, porque, cualesquiera que sean los asuntos en que estamos empeñados al otro lado de los mares, quedaría siempre esta circunstancia; que no hay pueblo alguno, porque en esto sí que tiene razón, como en otras cosas, el mensaje de la Corona, que haya superado, ni siquiera igualado al esfuerzo hecho por nosotros. No es posible creer que esta Nación, que puede encontrarse por malas circunstancias en conflictos análogos, haya de hacer estos esfuerzos de 40, de 80 de 150.000, de 200.000 soldados, permanentemente separados de sus hogares, constituyendo una carga que vendría á ser ruinosa. Francia lo ha planteado, y lo tiene ya casi á término de realización; Inglaterra, en forma que á mí no me parece perfectamente aceptable, lo tiene discutido y sostenido en una de las partes más considerables de su vasto Imperio.

El problema está, pues, planteado. Es necesario contar con el ejército colonial; sólo que ese ejército colonial pide, naturalmente, otras condiciones y otras reformas; pide devoción, el amor á las colonias, la voluntad incontrastable de servir de una manera incondicional á la bandera de la Patria.

El otro problema es el del servicio militar. ¡Qué pena me da! Yo no hago cargos; pero realmente da pena el ver que por la organización de nuestro sistema, en los momentos presentes, está entregada la defensa de la Patria solamente á las clases desheredadas. Claro está que figuran en el ejército esos brillantes jefes y oficiales á los cuales es necesario también no escatimar el aplauso; pero la verdad es, que la redención á metálico hace que sólo el pobre se encuentre en el caso de cumplir con el deber de entregar su sangre por el honor y por la defensa de la Patria; y esto es preciso reformarlo. Es necesario que nuestros hijos, los hijos de las clases afortunadas, de las clases ricas, tengan su puesto allí donde está el pobre y presten el servicio militar en las mismas condiciones de un modo absoluto é irremediable. De esa suerte se fortificará y se levantará el concepto de la dignidad militar, de esa suerte se fortificará ese deber y se contribuirá á traer una nota de disciplina á esta perturbada sociedad española.

La segunda nota que se destaca en el problema cubano, es la internacional; es decir, nuestro aislamiento en el mundo, nuestro aislamiento con relación á los Gobiernos extranjeros, nuestro aislamiento con relación á la opinión internacional.

Yo he meditado bastante sobre esto, porque saben bien muchos de los que me honran con su atención, que de muy atrás vengo sosteniendo la necesidad de romper la política de circunspección exagerada que en el orden internacional caracteriza á España; sobre todo, porque en el problema cubano no puedo menos de ver la relación é influencia que tiene la política de los Estados Unidos, no digo yo la actitud del Gobierno; la actitud ó disposición de la opinión más dominante en la gran República.

Apuí se ha discutido, y debo pensar que se discutirán todavía más, algunos de los puntos cardinales de este problema diplomático. Yo he tenido el

honor de votar la enmienda de mi ilustre maestro el Sr. Comas, aunque sin compartir, entiéndase bien, todas sus opiniones; haciendo sencillamente una afirmación doctrinal, porque yo creo (sin discutir si en este momento se debe ó no denunciar el tratado) que la doctrina dominante en el protocolo de 1877 (y tampoco discuto si este protocolo está ó no de acuerdo con el tratado de 1795) la afirmación que allí se consigna es una negación de un principio de derecho internacional; pero después de esto digo que tan graves ó más graves todavía que esta afirmación son otras cosas.

Se dice respecto de los Estados Unidos, que es extraña su manera de entender la cuestión de las reclamaciones, no ya las reclamaciones por causa de atropellos en los períodos de guerra, sino las motivadas por causa de multas ó excesos de nuestros empleados.

Encuentro grandemente discutible la teoría que allí tienen respecto del principio de la beligerancia; creo todavía más discutible el modo y manera con que allí se plantea la doctrina de la intervención, principio muy debatido en los tiempos modernos, sobre todo desde 1820 á esta parte.

Pues bien, Señores Senadores; todas estas son cuestiones en las que la causa, en el momento, es el negocio español; pero que trascienden, necesariamente, á todo el Derecho internacional, y se relaciona luego con un problema vastísimo, de importancia enorme, y que vendrá á perturbar por completo el Derecho de gentes contemporáneo: me refiero al nuevo sentido, á la nueva interpretación que se quiere dar, sobre todo, por las muchedumbres y por un cierto grupo de políticos, á la célebre doctrina de Monroe.

Esa doctrina no es, no representa en el momento en que se produjo, en 1823, lo que se quiere que sea ahora: ni siquiera la que Cleveland, en su célebre mensaje de observaciones á Lord Salisbury presentó hace cosa de dos años con motivo de las cuestiones de Venezuela. No niego que dentro de los Estados Unidos, país en donde el cultivo de la ciencia del Derecho internacional ha llegado á gran altura, existen muchos pensadores, muchos tratadistas que no interpretan la doctrina de Monroe en el sentido perturbador que algunos pretenden darla; pero no he de negar, señores, ¿cómo he de negar la evidencia? que la tendencia absorbente, la tendencia dominante, lo que constituye el sentimiento general del país, es la dilatación de aquella doctrina bajo el aspecto que se determinó ya en tiempos de una gran intransigencia.

Bien sabemos que aquella fórmula vino en 1823 con motivo de dos cuestiones concretas: de un lado, con ocasión de las negociaciones que había con Rusia en orden á las tierras de Norte América, y de otro por la cuestión gravísima, provocada por la Santa Alianza, que intentó dominar y reconquistar la América española para España con el propio sentido que había determinado las intervenciones de la misma Santa Alianza en nuestra Patria, en Piamonte y Nápoles. No es del caso explicar, ni lo consentiría el carácter de una Asamblea como el Senado, de qué suerte el sentido original de la llamada doctrina de Monroe se mantuvo y afirmó diferentes veces, ora con ocasión del Congreso de Panamá de 1824, ora con ocasión de las cuestiones de centro América en 1850, ora en el conflicto provocado por el imperio francés al levantar en Méjico el trono de Maximiliano.

Tampoco me detendré á precisar cómo la mayor parte de los tratadistas de Derecho internacional de Norte América insisten en dar esta explicación circunspecta á esta famosa doctrina. Pero tampoco he de ocultar que la opinión general americana últimamente le ha dado un mayor alcance, y que el sentido ambicioso del malogrado Mr. Blaine tiene numerosísimos partidarios en la gran República, donde por muchos se pretende, no sólo sustraer á América de la relación política, económica é internacional con Europa, sino someterla á una especie de protectorado que habría de ejercer el pueblo de Washington y de Lincoln. Esta tendencia ha tomado mucho relieve con motivo de la cuestión de Venezuela; lo toma ó lo tomará á pretexto de la cuestión de Cuba. Y en verdad, señores, que el tal sentido constituye un retroceso en la historia del Derecho internacional, porque en ésta, á partir de los tratados de Wesfalia de 1688, y continuando sucesivamente con los tratados de Utrech, de Hubersburgo de 1763, de Viena de 1815, de París de 1856 y de Berlín de 1875, se ha producido el constante sacrificio de las diferencias de raza, de secta, de representación política, de región, de familia, para levantar sobre todas ellas el interés humano. Exagerando la doctrina de Monroe, al día siguiente de haberse quebrantado á cañonazos el aislamiento de China, del Japón, el Paraguay y Marruecos (en alguna de cuyas obras fueran parte los Estados Unidos), se crearía una nueva diferencia: la diferencia continental antipática al movimiento efectivo de los pueblos contemporáneos. Pues contra esto hay que protestar, contra esto protestará América meridional, protesta Europa y tiene derecho á protestar, como pocos, la patria del Padre Victoria y de Baltasar de Ayala.

Pero no nos hagamos ilusiones; este no es un empeño individual, ni puede buscarse como pretexto, como ocasión, con motivo del conflicto de Cuba: de aquí la necesidad de contar con la cooperación extranjera, con la cooperación de los Gabinetes de otras Naciones y de la opinión pública. Pensar de otra manera, equivaldría á no leer un solo periódico del extranjero; equivaldría á no poner un solo minuto la atención en los debates de los Parlamentos de otras Naciones. Estamos, en este sentido, á pesar de que hay interés colectivo, interés general en la causa que representamos frente á frente á esa tendencia, en una idea exagerada.

¿Y por qué exagerada? Algo por el concepto que de la circunspección española patrocina el Sr. Presidente del Consejo, de tiempo hace sostenida, en la cual he creído yo ver con cierto dolor una reproducción exacta de las exageraciones á que nos han llevado nuestro espíritu romántico y batallador; un poco también por una falta de confianza en los medios con que cuenta España, que ahora mismo vemos de qué suerte vive y se levanta; y después por una equivocación profunda del partido conservador, en sus diversas fases.

No se hacen en vano campañas como la última contra los tratados mercantiles, cerrando por completo la puerta con una intransigencia absoluta; al principio, sí, se vence y se derrota y se dispersa á la minoría liberal; pero después la ola se revuelve, y viene, y entonces no paga el partido conservador sus

culpas, sino que desgraciadamente las paga el país.

Hay después otros datos que voy observando. Yo leo mucho todo lo que la prensa extranjera dice del problema antillano y de nuestras relaciones con los Estados Unidos; y puedo afirmar, sin temor de una rectificación, que, salvo algunos detalles en puntos insignificantes, la prensa europea, la francesa, la italiana, la alemana, la inglesa, que es la que yo más conozco, está completamente de nuestra parte en el conflicto que mantenemos en Cuba; censura los procedimientos norteamericanos y sus exageraciones, á las cuales no se debe dar una importancia exagerada. Los pueblos libres suenan mucho, y por tanto, hay que estudiar bien las responsabilidades de cada uno.

Y conociendo esto, si bien todo el mundo censura ciertos abusos de lenguaje, ciertas intemperancias en la manera de promover las cuestiones, ciertas inteligencias abusivas en el modo de resolver los problemas, la verdad es que se llega últimamente, en medio de ese gran movimiento que aquí se ha producido, á creer que tenemos medios de reconquistar nuestra importancia perdida, sobre todo cuando los dos grandes problemas extraordinarios de Portugal y de Marruecos se ponen á nuestras puertas.

Pero, notadlo bien; en cambio no conozco un solo periódico extranjero que esté con nosotros para mantener el régimen imperante en Cuba. Convienen en que es necesario concluir la insurrección, terminar ese movimiento, volver la paz al país; pero el consejo es constante: España necesita modificar el régimen de las Antillas; España debe someterlas á la autonomía colonial.

Yo no quiero pecar de intruso, ni siquiera de impertinente, aun cuando me amparasen las prácticas parlamentarias; así es que no me atrevo á hacer la pregunta; pero allá va, la insinúo. ¿No tiene el Gobierno algún dato de carácter oficial respecto á la manera cómo algún Gabinete extranjero entiende este problema de Ultramar, este problema americano, creyendo, como esto se puede decir en países donde hay una gran corrección diplomática, que quizá no es todo lo bueno que debiera ser el trato y relaciones con los poderes americanos, pero que sería muy conveniente que España tratara de quitar margen á pretextos, dando al problema soluciones definitivas y autonomistas?

Llego á la tercera nota, al fondo del problema: al problema de Cuba, de la guerra de Cuba, en relación con el Gobierno conservador, con el partido conservador.

A mi juicio, esta guerra de Cuba durante el período del partido conservador, lo que demuestra, para el efecto que voy discutiendo, es la profunda desconfianza que este partido tiene en sus medios morales y políticos para resolver las grandes cuestiones que se ventilan en estos momentos. Al principio fué indecisión; después repudiación absoluta de todo procedimiento moral y político.

Lo vemos bien demostrado: el partido conservador contrajo un compromiso absoluto respecto de las reformas del 14 de Marzo de 1895; el ilustre jefe de ese partido manifestó cuanto se puede decir, se comprometió, y aun hizo declaraciones, primero él y después el Ministro de Ultramar, cuando ya estaba dado el primer paso en la insurrección. Entonces su creencia era que aquellas reformas evitarían toda perturbación, y en caso, que aquellas reformas refrenarían toda impaciencia; pero al punto principió la vacilación, la duda.

Tenían SS. SS. un compromiso terminante: el compromiso primero de llevar á la práctica aquella ley, por medio de reglamentos que debían publicarse en la *Gaceta* inmediatamente después de ella, y sin los cuales no todos podían formar juicio definitivo.

El Sr. Cánovas del Castillo de una parte, y yo de otra, al tiempo de votar, nos reservamos el decir de qué manera interpretábamos aquella ley; pero después de ocupar el Gobierno el partido conservador, vino la indecisión, retardando extraordinariamente la publicación de estos reglamentos, y, por tanto, el planteamiento de las reformas. Vaciló el Gobierno, y entonces separó al general Calleja y envió al general Martínez de Campos á Cuba.

Este movimiento fué un movimiento de espera y de atención.

No era el general Martínez de Campos quien iba allí de gobernador para representar pura y exclusivamente la violencia, mejor dicho, el procedimiento de la guerra. Eso no lo podía representar el general Martínez de Campos; méritos tiene S. S. muy grandes; bizarría reconocida; es hombre de suerte y de competencia, eso le da una gran representación aquí; pero en América no tendrá S. S. ese carácter; S. S. será siempre el hombre del Zanjón; el hombre de la política de transigencia y de reconocimiento de las libertades y de los derechos.

Si en lugar de ir el general Martínez de Campos acompañado de grandes fuerzas, hubiese ido otro general, esto habría sido la repudiación de la política primera; pero yendo el general Martínez de Campos con esas fuerzas, significaba el empleo de los dos medios: el de las armas y el de la política; la represión en el campo de batalla y la política de las reformas, planteándolas S. S.

Su señoría lo reconoció en ese sentido, porque de otra suerte no podía ir sin renegar de todo lo que es, de lo que vale, y sin que los que le queremos tanto, le viésemos rompiendo en un instante con su gloriosa historia, y renunciando á los plácemes que merece.

Hasta Noviembre, S. S. quiso mantener allí esta política. No hizo bien en todo lo que realizó hasta el mes de Noviembre; pero la verdad es que mantenía en todo ese tiempo la representación de las reformas aplazadas. Llegó un momento en que abandonó por completo la política de reformas el señor general Martínez de Campos... (*El Sr. Martínez de Campos*: Yo, no; el Gobierno.—*Rumores*.) ¡Ah, S. S. no; el Gobierno! (*El Sr. Martínez de Campos*: Pido la palabra.) Pero me lo explico; cuando la representación que se tiene es muy alta; cuando no toda la dificultad consiste en dar un disgusto á tal ó cual amigo, sino en comprometer toda una política, en comprometer á una situación que ha puesto su representación en la lealtad de una persona, no se puede al día siguiente variar. Así es que, yo que soy un leal adversario, siempre he rectificado dos opiniones: una, respecto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra respecto al Sr. Martínez de Campos; en cuanto al digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo no lo he ocultar, puesto que aquí no se debe ocultar nada, que hay muchos que han creído que en el instante de subir al poder el Presidente del Consejo de Ministros renegaba de sus compromisos

y tomaba el poder para mixtificarlo. No; yo creo firmemente que no ha sido eso, y he dado la completa seguridad de que S. S. perseveraba en cumplir sus compromisos, y que éstos eran tan terminantes como el día que honradamente declaró otra cosa; lo que hay es, que S. S. no tenía toda la fe necesaria en la virtualidad de estas ideas y soluciones, y por eso titubeó. De la misma manera, en cuanto al general Martínez de Campos, también dentro y fuera de España se ha dicho que renegó en el punto y hora que no abandonó la dirección del ejército.

Yo he creído siempre que á S. S. le produjo un efecto de fluctuación y duda el no saber qué determinación debía tomar, luchando de un lado con los deberes de lealtad respecto del Gobierno que le había fiado tan delicada misión, y de otra parte luchando con la idea de que sin las reformas, sin la política liberal, no tenía razón de ser aquella misión de S. S.

Y llega el tercer punto. Entonces, en el momento de las indecisiones del gobernador general, se precipita la política conservadora; entonces sí que principia una serie de medidas, por parte del Gobierno conservador, de las que yo muchas veces me he asombrado. Una de ellas fué la suspensión de las elecciones municipales y provinciales; no ya la suspensión, sino el nombramiento de diputados y concejales de Real orden. ¿Pero cómo, por qué, con qué derecho se hacía esto?

Siento no ver sentado en su sitio al Sr. Ministro de Ultramar, porque acerca de esto tengo gravísimas quejas que dirigir á S. S. Yo discutí esta cuestión en el Congreso, y ni el digno Presidente de aquella Comisión, ni yo, que puse muchos reparos á esta cuestión, entendimos jamás que fuera posible realizar dos cosas: suspender las elecciones municipales en el mes de Junio y nombrar de Real orden concejales á los que las habían presidido. ¿Por qué? Porque esto lo negaba y lo niega categóricamente el art. 92 de la ley electoral de Cuba, que era el supuesto que discutíamos, el cual dice que cuando por cualquier concepto los concejales nuevos no puedan tomar posesión de sus cargos, tengan esos concejales los mismos puestos que desempeñaban anteriormente.

Después se realizó otra obra extraordinaria y dañosa en esos nombramientos, que fué nombrar á los conservadores en lugar de los autonomistas y reformistas. (*El Sr. Martínez de Campos*: No es exacto.) No tendrá S. S. parte en ello; se haría contra sus órdenes; pero lo cierto es que ha sucedido, y no me podrá negar la veracidad de este dato. En Baracoa no hay un solo concejal autonomista, y allí lo eran todos. Respecto del Príncipe, tengo aquí los datos y sucede una cosa por el estilo. Repito que S. S. daría otras órdenes; pero si así es, no se han cumplido. Estos son hechos, y por lo tanto sobre ellos no cabe discusión.

Al mismo tiempo realizaba el partido conservador otra obra parecida, que fué nombrar gobernadores de provincias, no ya á personas de ideas conservadoras, sino á los presidentes de los comités conservadores, como sucedió en Matanzas y en Pinar del Río. ¿Cómo podréis negar esto? ¿Cómo podréis negar que al poco tiempo, en vez de aplazar la creación del Consejo de Administración, se creaban nuevos puestos para dárselos á los hombres del partido conservador? Y cuidado que no me fijo en las personas, pues estoy acostumbrado á tratar estas cuestiones desde cierta altura; me limito á presentar el hecho como un dato. Los nombramientos serían magníficos, sorprendentes, admirables; pero lo cierto es, que se faltaba á la ley electoral por un lado y á las declaraciones del Gobierno por otro, y esto produjo un quebranto inmenso en el prestigio del partido conservador.

Señores, ha llegado el Sr. Ministro de Ultramar á una cosa verdaderamente peregrina. Aquí se votó hace años una ley para crear el Consejo de Instrucción pública. Era una novedad, y una novedad de trascendencia. Se quisieron incorporar á él todos los diferentes institutos y elementos de la enseñanza. Aquella ley debía llevarse á Ultramar, y se llevó. En la Península, este Consejo quedó bastante mal arreglado, ¿no es verdad, Sr. Ministro de Fomento? Pero, en fin, á este Consejo vinieron representaciones de todos los elementos de la enseñanza. ¿Pues sabéis cómo se ha aplicado en Cuba y Puerto Rico? Quitando el voto á los maestros de primera enseñanza para dárselo á las Juntas de instrucción pública y á los inspectores; es decir, á los nombrados por el Gobierno. Este es un detalle que demuestra la desconfianza extraordinaria que allí se tiene, cuando lo que debía hacerse era abrir el corazón y dar entrada á todos aquellos elementos de los diversos partidos, pues bastante era la fuerza de resistencia que tenía el partido conservador.

Mientras esto pasaba, no quiero hablar de lo que sucedía en el orden de las reformas económicas, porque de ello me he de ocupar después.

En el ínterin, las angustias del señor gobernador general de Cuba eran extraordinarias. Ya respiraba, á veces, un poco fuerte, porque llegaba aquí por medio de los *reporters* de los periódicos, y se vió en un momento la absoluta imposibilidad de continuar allí el señor general Martínez de Campos. Los incidentes de la guerra, el crecimiento de la insurrección, la pericia de los contrarios ó la cuestión política, fué la causa de su venida á España.

Su señoría entonces salió de Cuba, y fué nombrado para sustituirle el general Weyler, un militar aguerrido, inteligente; pero como para ese cargo, ya lo he dicho, á causa de la complexidad del problema cubano, no bastan representaciones militares, había que ver qué representaba el señor general Weyler.

El señor general Weyler tenía una representación perfectamente definida: representaba la última evolución del partido conservador, es decir, la suspensión de todas las reformas y el procedimiento de las armas como único medio de vencer la insurrección. Ya no se habló más de reformas; ya no se habló más de las leyes de 1895; ya no se habló más de procedimientos de ningún género; no había otro procedimiento que hombres, dinero, todo género de sacrificios y toda clase de energías para sofocar aquel movimiento; aquel movimiento que, en vez de encontrarse hoy sofocado, continuó desde entonces más potente cada día.

¿Cuál había de ser el efecto que produjese en Cuba? En primer lugar (y esto es el grave peligro de la cuestión cubana), el desencanto, la sorpresa, la separación respecto del Gobierno; después, necesariamente, retirándose los partidos, no de la Patria, sino del Gobierno, quedaban al lado de éste sólo los representantes de la extrema derecha de los partidos cubanos.

En cuanto á la guerra de Cuba, señores, generalmente se dice, sobre todo en nuestras conversaciones, que es una guerra en la cual luchamos con un inconveniente grandísimo, y es, que el país todo está en contra de España. Yo lo niego en redondo. No; lo que sucede es, que el país en gran parte está suspenso y temeroso de la actitud del Gobierno; no ve en ella lo que tenga de buena, ve lo que tiene de mala; y á ese espíritu de recelo y desconfianza responde la mayoría del país con indiferencia, pero no está con la insurrección. Podrán decirlo por la calle muchos, pero ¿cómo ha de estar el país con la insurrección, cuando la insurrección es la ruina y la miseria, cuando no sé lo que va á suceder en aquella tierra al cabo de un año, cuando las fortunas más considerables están hoy en peligro de muerte, cuando la fiebre amarilla está concluyendo con aquella gente, cuando dentro de poco no habrá allí más que tristezas que deplorar con la misma pena con que deploramos la desgraciada suerte de Santo Domingo? ¡Ah! Los que ven desde lejos esa lucha, podrán mirarla con cierta tranquilidad; pero los que tenemos allí el alma, la vida, el corazón, las fuerzas, los amigos, todos los intereses de la vida, no podemos ver tranquilamente la miseria y la ruina que acabará con Cuba.

Por eso el grave peligro de la cuestión cubana es el aislamiento del país, el aislamiento en que está el Gobierno. Indudablemente que es titánico y nobilísimo el esfuerzo de los soldados de nuestro ejercito; pero es muy grande la reserva del país, que si bien, lejos de estar con la insurrección, protesta contra ella, no acompaña al Gobierno; y éste, que es el grave problema y la dificultad tremenda de la guerra de Cuba, es el secreto del remedio; ahí está la manera de acabar con la guerra.

Por un lado tenemos una política, la de la insurrección; por otra parte está la otra política, la de España. ¿Cuál es el interés de la insurrección? Primero, que la guerra dure mucho; segundo, concluir con la riqueza del país; tercero, evitar choques sangrientos entre los soldados de España y los soldados de Cuba.

Este es el programa. Está bien pensado, está bien meditado, porque no en balde ha pasado cerca de un siglo de guerras en América. «¡Que dure, que dure, dicen los insurrectos, porque de esta suerte vendrán los conflictos internacionales! ¡Que dure, porque de esta suerte vendrá la necesidad de hacer en la Península esfuerzos extraordinarios de hombres y de dinero! ¡Que dure, porque así vendrá después el cansancio!»

«¡Que dure, que dure! (como decía uno de sus mayores caudillos, uno de los más aguerridos, quizás el primero de la insurrección); que dure, que dure, porque á España no la vencemos en lucha, con las armas, con el fuego. No; España es un pueblo de valientes, es un pueblo que peleará hasta el último instante; lo que hace falta es que no tenga fusiles, que no tenga pólvora ni recursos, y para llegar á ese extremo, es preciso que la insurrección dure, ¡que dure, que dure!» (*Sensación.*)

De otro lado, ¿creéis que concluyen con la riqueza de Cuba porque odian á Cuba? No; no odian á Cuba, no; la quieren, pero tristemente; se equivocan en su modo de quererla. La quieren, pero dicen: «concluyendo con la riqueza de Cuba, de aquí no saldrán recursos para España.»

Y á propósito de esto, ¡qué error tan grande y tan profundo el cometido con uno de nuestros insignes generales, cuando se creyó que al defender, por ejemplo, los ingenios y las fábricas de azúcar, se servían los intereses de tal ó cual particular! No, no; lo que se defendía era la riqueza, era el nervio para combatir la guerra.

«De esta suerte (dicen los insurrectos), el día que haya concluído todo en Cuba y se haya destruído cuanto existe, quedará yerma la tierra, sí, pero la tierra es potente»; y ellos locamente creen que entonces vendrá nueva gente, con capitales y medios para levantar aquella tierra que ellos han contribuído á perder y aniquilar con sus excesos y locuras.

Después su sistema consiste en excusar la lucha, evitar el derramamiento de sangre, el choque; porque al fin y al cabo, ellos lo dicen, lo dicen sus periódicos y yo los leo bien y con gran cuidado, porque tengo obligación de conocerlos. «No; nosotros no podemos odiar á esos soldados; queremos amarlos». Y piensan que podrían evitar todo choque, y entonces se revuelven y oyen que se produce esa lucha constante en nuestras tropas, que se agitan y pelean, porque sin duda alguna tienen medios extraordinarios para conquistar inmarcesibles laureles.

¿Cuál debe ser, pues, nuestra política? Perfectamente clara. En primer término, concluir en seguida la guerra, cuanto antes. (*Rumores.*) Pronto, pronto. Es decir, *pronto* y *bien*: con esta fórmula quiero expresar mi idea de que es necesario y posible concluir la guerra, en plazo relativamente breve, con los recursos militares que se quiera, pero sobre todo y ante todo, con el concurso caluroso, entusiasta, decidido, de la inmensa mayoría del pueblo cubano, para lograr un éxito definitivo en el sentido de que no sea verosímil la reproducción de un sacudimiento análogo al presente que nos imponga un sacrificio todavía mayor en hombres y dinero.

¿Cuál debe ser nuestra política en segundo término? Robustecer la riqueza del país, defenderla de la compleja crisis presente, afianzarla frente al insurrecto y á la concurrencia extranjera, estimularla, darla desarrollo para lo presente y para lo porvenir. Y en último término, dominar y llevar de frente un doble empeño: al que guerree, la guerra; al que no guerree, la paz. (*Un Sr. Senador pronuncia palabras que no se perciben.*) Todo se dirá; que las fórmulas no salen de los labios de un golpe, y sobre todo, no tienen derecho á dudar ni á mostrarse impacientes los señores que no han protestado con escándalo ante las vagas fórmulas del partido conservador y las del partido liberal.

Al lado de esto tenemos las soluciones de los dos partidos gobernantes. La solución del partido conservador es la del mensaje. Lícito me ha de ser lamentarme con casi todos los Sres. Senadores que han usado antes de la palabra aquí, del modo y manera como ha venido el mensaje. Bien están esas fórmulas que voy á discutir; pero ¿no cree el Gobierno que, dada la situación tremenda por que atravesamos, dada la expectación general, dado lo que aquí se ha discutido con ese mensaje, y al lado de ese mensaje, con esos proyectos que han presentado el digno Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Ultramar (aun cuando sean tan enormes como el último del Sr. Ministro de Ultramar), debía venir al-

guna explicación categórica respecto del estado y situación de la isla de Cuba, de la guerra, de la Hacienda y de todas las otras cuestiones, en cuya virtud pudiéramos formar un juicio acabado, ó por lo menos próximo, con el testimonio del Gobierno?

Mas aún: por grandes que sean la discreción y circunspección del Sr. Ministro de Estado, que mantiene una tesis en absoluto plausible (pero no llevada al extremo que la lleva S. S.) respecto á la reserva de los documentos diplomáticos, ¿no era posible, no hubiera sido de alguna fecundidad y conveniencia aportar algunos datos, algunos de esos pliegos que forman los libros *rojo*, *amarillo* ó *azul*, por los cuales se pudiera formar concepto exacto del modo y manera que los pueblos extraños tienen de juzgar el desenvolvimiento de nuestra guerra de Cuba?

Y cuenta, señores, que es tanto más grave el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, cuanto que S. S., que ahora se presenta solicitando una autorización inconcebible, de que no hay ejemplo en país alguno (y contra la cual el argumento más poderoso que yo pudiera utilizar serían las mismas palabras que S. S., como Diputado, empleó contra el Sr. Abarzuza, cuando presentó y sostuvo un proyecto de autorización más pequeño... (*El Sr. Abarzuza*: Entonces estaba solo.) Eso lo explicará él, porque yo no llevo aquí su voz; pero no comprendo cómo el Sr. Ministro, al pedir esas autorizaciones, se ha olvidado de que tenía delante otras dos del año pasado, cuyo último artículo dice: «Del uso que haga de esta autorizacion, se dará cuenta á las Cortes». ¿No era este el momento de dar cuenta á las Cortes?

Pero voy á la fórmula. La fórmula del Gobierno conservador es esta: en la situación presente, que es una situación de guerra, nada más que la guerra; pero, notadlo bien, nada más que la guerra; y, por tanto, repudiación absoluta de las reformas de 1895, repudiación en Cuba, donde hay guerra; repudiación en Puerto Rico, donde no la hay. Y siguiendo esta lógica, no sé cómo no se mantiene la dictadura en la Península; aunque por otro medio, ya vamos viendo que podía llegarse á ella. Ahora bien; para cuando concluya la guerra, y como fórmula definitiva y solución de los problemas ultramarinos, como medio de resolver, por el momento, las dificultades que se presentan en Cuba, una solución diplomática, la creación de una personalidad administrativa y económica que, sin menoscabar la soberanía de la Nación, dé capacidad y medios al país cubano, á las Antillas, para atender á sus propias obligaciones; y al lado de esto una fórmula general y progresiva, de asimilación.

La fórmula última, no lo niego, me seducía grandemente; pero esto pide explicaciones categóricas, porque aquí no podemos estar equívocos, no debemos ni podemos tenerlos respecto al país, ni respecto del extranjero, ni respecto de Cuba. ¿Qué quiere decir, como fórmula definitiva, esta personalidad administrativa y económica? Porque en el orden colonial hay fórmulas consagradas; ya lo sabemos; ya las conocéis. La única fórmula á que hace referencia el mensaje es la de la asimilación, pero realizada en sentido ambiguo. Y la otra fórmula, la de la personalidad, ¿qué quiere decir? Que de todos nuestros hombres políticos no ha habido más que un grupo que ha hablado de la personalidad en la isla de Cuba. Este grupo es el que mantiene siempre en sus debates algo análogo á lo que dice el mensaje y afirma el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Esta personalidad administrativa y económica, en el sentido de dar las facultades y medios necesarios á aquellas personalidades y corporaciones, para atender suficiente y prontamente á las necesidades primeras de la soberanía de España; ese grupo, ¿cuál ha sido? El autonomista. ¿Es eso lo que quiere el Gobierno?

Pues tenedlo en cuenta; no vale hacer caso omiso de la personalidad política, porque esta frase ya en las escuelas se ha dejado bastante de lado, y así nos hemos podido reir buenamente de todas las gentes que afirmaban que, por ejemplo, los Ayuntamientos carecían de carácter político, siendo así que éstos tienen una facultad política esencial, como lo es la de nombrar Senadores en ciertas y determinadas circunstancias; pero de todas maneras, la fórmula se pide.

¿Es que lo que se ha de sostener en Cuba como definitiva solución es el crear una institución, llámese como se quiera, con facultades plenas para resolver todo lo insular, bajo la soberanía de la Patria, con intervención del poder soberano, con toda la garantía de la madre Patria?

¿Es esto? Pues esto es la autonomía; pero entonces hay que decirlo.

Pero llega después otra solución. ¿Se aplaza ésta? Aquí viene ya una dificultad. ¿Queda aplazada *ad calendas grecas*, queda indeterminada? Entonces, ¿cómo se va á producir el movimiento del país y se va á satisfacer esto mismo que el mensaje reconoce, es decir, el mover á las gentes y elevarlas para que hagan la contrarrevolución y concluya la guerra? Y en tanto que se señala esto como un término indefinido (lo he de decir con pena), señalado por el partido conservador, que principia por olvidar sus compromisos de las reformas del 95; al lado de esto, y mientras pasa la guerra, ¿ha de continuar el viejo sistema de Puerto Rico?

Señores, lo que se hace con Puerto Rico, ya no tiene nombre. Yo os pido, en nombre de todos los partidos, que abandonéis las preocupaciones. Mirad que está tranquilo, siempre dispuesto á recibir las leyes en condiciones de dar realidad y eficacia á todas las ideas. Todas las instituciones que se han llevado allí han producido sus naturales frutos, y esto no es de ahora, sino de atrás.

Recordad el período en que se concluyó el imperio de España en el Sur de América. Allí entonces, por recomendación de Pover y por la inteligencia del intendente Ramírez, se llevaron las reformas del Marqués de la Sonora. Puerto Rico las aceptó. y obtuvieron un éxito completo. De allí pasaron á Cuba, en vista del éxito que habían obtenido; pero después, ¿cómo olvidar lo que pasó en 1868? Yo no sé lo que decía á propósito de esto el Sr. Hernández Iglesias; pero, en fin, allí llevamos todas las reformas, el sufragio universal, la libertad de imprenta, la libertad de reunión, y allí produjeron tal efecto, que cuando el general Martínez Campos hizo la paz del Zanjón, dijo á los insurrectos: España hará en Cuba lo mismo que en Puerto Rico; y mediante esa promesa, dejaron las armas los insurrectos.

¿Qué razón hay? No puedo discutir un solo momento la razón, entre cómica y terrible, de que no se puede plantear nada en Puerto Rico, porque, es-

perando la última moda, ¿quién sabe si se desacreditará mientras subsista en Cuba el único pretexto que puede haber, que es la guerra? ¿Es esto justicia, ó es una iniquidad?

La última cuestión de este problema no podemos olvidarla. Dignísimas personas son todas las que ocupan ese banco (*Señalando al banco azul*); ¿quién puede dudar de la rectitud con que proceden en este problema? ¿Cómo ponerla en tela de juicio? Pero ¿dejará de ser cierto que este partido conservador, después de comprometerse á llevar inmediatamente á Cuba y Puerto Rico las reformas votadas el 14 de Marzo de 1895, no las ha llevado? ¿Con qué derecho puede pedir el partido conservador que Cuba ni Puerto Rico crean que cuando concluya la guerra llevará esas reformas, por grandes, amplias y generosas que sean?

Frente á esta solución se halla la del partido liberal. Yo tengo que concretarme en este punto á las declaraciones que aquí se han hecho, en nombre de este mismo partido, por el Sr. Gullón, y S. S. me ha de permitir que le exprese mi duda de que los partidos gobernantes, los partidos que tienen la aspiración de sucederse en el Gobierno, puedan dar su fórmula determinada de la misma manera que S. S., en el nombre de su partido, la expuso.

No; el régimen parlamentario no es eso; no basta, después de oir las opiniones del Gobierno, levantarse el partido que se le opone y presentar una fórmula escueta, diciendo: «Mi fórmula es esa, y yo no digo más.»

No; hay que discutir la fórmula del Gobierno, hay que desentrañarla y hay que poner frente á frente de esa fórmula la solución propia. Después de todo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos da su nota; la resolución es definitiva, en el doble sentido de responder á las necesidades de Cuba y Puerto Rico, y de contribuir á la terminación de la guerra. ¿Por qué el partido liberal no discute esta solución? ¿Por qué no requiere por ella al partido conservador? Y sobre todo, si no está con él, si no cree que esa solución es la justa, ¿por qué no explica las razones que tiene para no aceptarlo? ¿Es que únicamente cuenta con la fórmula de las reformas del 95? Pero, ¿de qué suerte? Peor para el partido conservador; porque al fin y al cabo, no hay una salvedad siquiera respecto á la isla de Puerto Rico; hay únicamente que el partido liberal planteará, realizará las reformas del 95; pero así que concluya la guerra. (*El señor Gullón pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Ni una sola palabra ha dicho S. S. sobre ese particular; he leído con toda atención el discurso pronunciado por S. S.; pero yo me alegraría de que S. S. dijera algo, porque grandemente me interesa, como he manifestado anteriormente.

Yo no tengo interés ninguno con el partido conservador, ni puedo tenerlo con el partido liberal, más que en las simpatías que me unen á un movimiento más expansivo, más próximo al mío; pero tan lejano é indiferente soy á lo que constituye intereses de Gobierno del uno como del otro.

Puede discutirse aquí el problema de Cuba; pero es necesario ver con toda claridad y de modo terminante lo que hay realmente en este asunto.

No se puede afirmar que sea una solución definitiva ninguna de estas reformas parciales de la ley del 95.

¿Es que el partido liberal cree que no hay más fórmula que la reforma del 95? ¿Cree que toda la evolución colonial está ahí? ¿Cree que en los momentos actuales, dada la situación de las islas de Cuba y Puerto Rico, únicamente aplicando esas reformas es como se puede levantar allí el espíritu público? Pues en tal caso, el partido liberal retrograda, y en ese sentido está detrás del partido conservador.

Ya he dicho que la ley del 95 ha concluído, porque tenía una razón de ser. Cooperamos á ella todos. El partido autonomista lo hizo con nimiedad, con buena voluntad; puedo hablar en esto con tanta mayor independencia, cuanto que quien puso quizá más reparos á aquella reforma, fué el que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra.

La aceptamos, la sostuvimos, la amparamos. ¿Por qué? Porque como el partido autonomista no ha sido nunca un partido de pesimismo, como no ha querido jamás hacer violencia á las soluciones, ha aceptado todas las reformas con sinceridad, y ha creído que del planteamiento de unas instituciones se vendría á la exigencia inmediata de otras; y que esto por un lado, y por otro la poca eficacia de algunas instituciones, á cuyo arraigo no había de contribuir, traería necesariamente el triunfo definitivo de sus ideales, con la fuerza, con el convencimiento y por la voluntad de todos.

Pues bien; ¿cuáles fueron las declaraciones que hicimos en aquella noche? Primero el Sr. Montero en el debate, y yo á lo último, llevando el nombre y la representación, no ya de la minoría autonomista, sino de la minoría republicana del Congreso, dijimos: «sí aceptamos esa fórmula (aunque encontramos inconvenientes graves que entonces señalamos, y que no tengo para qué repetirlos ahora), porque representa un progreso; pero pedimos como condiciones, dos: primera, su planteamiento inmediato; segunda, su planteamiento sincero; para que de esa suerte produzca los resultados que de ella se esperan.»

Ahora, en los tiempos presentes, cuando no se ha planteado esa reforma; cuando por consecuencia de no plantearse se ha producido en la isla de Cuba lo que hemos visto; cuando una porción de elementos que creímos que podríamos allegar, los vemos perdidos; cuando no queda ninguna de esas condiciones en cuya virtud había de ser eficaz su acción, creemos, como cree el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esa reforma ha concluído. Es necesario buscar esa personalidad administrativa y económica que dice el Gobierno; esa personalidad que dé condiciones á Cuba y á Puerto Rico para atender á la plenitud de todas sus facultades y á las exigencias de la localidad dentro de la soberanía española, absolutamente indiscutible en todos los vastos territorios que están bajo la bandera de la Patria. Esto el partido liberal no puede desconocerlo. La solución no puede plantearse en estos términos de escuela: ¿qué conviene á Puerto Rico; qué conviene á Cuba, más ó menos tranquila; qué conviene á una colonia? La solución tiene que ser planteada en estos términos: ¿qué conviene en este momento para concluir la guerra en Cuba, para levantar los ánimos y para asegurar después las condiciones todas de prosperidad y riqueza de aquella isla? Pues para eso, lo he de decir con toda franqueza, la fórmula del partido liberal es de una deficiencia verdaderamente desesperante.

El problema es claro: ¿qué es lo que hay que hacer? Allí, de esas soluciones, no nos separa quizá más que el tiempo; aquí, una reserva absoluta respecto de las condiciones definitivas de las reformas. Expongamos todos con franqueza nuestras opiniones.

Como no ha de ser la única vez que moleste la atención de la Cámara, tengo que prescindir de otras muchas indicaciones que prolongarían innecesariamente mi discurso de hoy. Ya se habrá advertido que he dejado completamente aparte toda la gravísima cuestión económica de Cuba, lo mismo lo referente á la reforma arancelaria, aplazada, no sé por qué ni para qué, hace un año, que lo tocante á las autorizaciones recabadas en Junio del año último ó pedidas en estos momentos al Congreso y al Senado por el Sr. Ministro de Ultramar para atender de un modo inverosímil al restablecimiento de la paz en la grande Antilla. Aplazo esta cuestión para cuando aquí se discuta el presupuesto de Cuba. Quiero evitar confusiones, y ahora me acucia el deseo de poner término á esta oración parlamentaria, que denuncia en todas sus partes mi preocupación y el anhelo de mis amigos de contribuir del modo que nos sea dable á la pacificación de Cuba y á la normalidad de la vida de España.

Por mi posición especialísima en esta Cámara, no pudiendo reclamar el poder para un partido nacional por las razones que he explicado al principio de mi discurso, yo me creería dispensado de presentar soluciones concretas al problema que estamos aquí discutiendo, si yo no viese con gran prevención toda gestión política de carácter meramente crítico y alcance puramente negativo. No es inverosímil que alguien estime como una verdadera impertinencia que yo salga de la insistente reclamación de soluciones precisas á los dos partidos monárquicos que exclusivamente llevan la nota y representación de gobernantes de la actual política española. Pero no debo olvidarme que realizo ahora una obra de buena fe y de puro patriotismo, en cuya consideración me ha de ser lícito añadir, á la afirmación rotunda de que los males de Cuba todavía tienen remedio, mi humilde juicio respecto del modo y manera de conseguir este efecto.

Además, ni por un solo minuto debo olvidarme que yo hablo aquí en nombre de un partido local antillano, en representación de los autonomistas de Cuba, que saben bien que no pueden aspirar, por la particularidad de su representación, al poder en la Metrópoli, donde sólo tienen derecho á él los partidos nacionales ó generales; pero que no ignoran que su concurso es absolutamente necesario para la pacificación de Cuba, y entienden que deben decir con toda franqueza las condiciones en cuya virtud ese concurso puede ser eficaz.

Con estas salvedades, yo me atrevo á decir que es absolutamente indispensable proclamar ahora mismo, con modo solemne, la autonomía colonial en nuestras Antillas. Es decir, una autonomía acomodada al espíritu y á las tradiciones coloniales de España, sobre la base de la identidad perfecta de derechos civiles y políticos de los españoles de allende y aquende el Atlántico, del sufragio universal y del Gobierno responsable en el sentido de que sean responsables ante las corporaciones populares insulares, capacitada para atender y resolver todo lo puramente colonial, los funcionarios públicos encargados exclusivamente de la administración insular. Y todo ello bajo la soberanía indiscutible de la Nación española representada por los Poderes públicos de la misma, y garantizada del modo y manera que la misma Nación en Cortes estime oportuna.

Después de esto, yo sostengo que esa autonomía colonial se debe aplicar inmediatamente, mañana mismo, á la isla de Puerto Rico, pero con toda sinceridad y resolución y sin que nadie pueda temer que el predominio de cualquiera de los grupos políticos insulares en las corporaciones de aquella isla sea el resultado de ninguna otra fuerza ó influencia que la voluntad explícita de la mayoría de aquel país.

Asimismo creo que es indispensable llevar urgentemente á las columnas de la *Gaceta* las fórmulas concretas y positivas de esa solución autonomista para Cuba, con el explícito compromiso de proceder á su aplicación en el modo y manera que lo permitan ahora las circunstancias, para que el régimen quede implantado en toda su plenitud en el punto y hora en que cese materialmente la guerra en aquella comarca.

Del mismo modo pienso que es inexcusable levantar la vida económica de Cuba por medio de una grande, resuelta é inmediata reforma arancelaria de carácter eminentemente librecambista, que abarate ó realmente haga posible la existencia particular y la industria en Cuba, que asegure á los productos de aquella tierra grandes mercados en todo el mundo, que comprometa al extranjero á la defensa del orden y de la paz en la Antilla, y que respete la producción metropolítica del modo y manera que las respetan los aranceles coloniales ingleses. Es decir, no consintiendo que en ningún caso el producto extranjero resulte favorecido contra el producto nacional.

Por último, entiendo que corresponde al Gobierno, por sus medios propios y característicos, que yo no puedo ni debo detallar ahora, levantar la opinión cubana, excitar el concurso caluroso y activo de aquel país, determinar el desarme y la reducción de los insurrectos en vista de la libertad consagrada definitivamente en aquella tierra, que ahora agoniza por efecto de la guerra, y en último extremo procurar provocar y dirigir la contrarrevolución en nombre del derecho de España y de la autonomía colonial.

No es imposible que todavía haya quien desee que yo precise esos medios de gobierno. Pero sería en mí gravísima indiscreción detallarlos, porque para ello necesitaría, en primer término, estar en el banco azul y contar con los recursos generales y los prestigios de todo género del poder constituído. Yo, desde aquí, sólo puedo y debo decir que me doy perfecta cuenta de todos esos medios.

Tales son nuestras soluciones, que presento con relativa timidez y con toda clase de salvedades para que consten como modestas recomendaciones, para que se interpreten como la expresión de nuestros compromisos en la obra de pacificación que deseamos, como contraste con las soluciones que aquí se han escuchado; y, en último término, como la aspiración de un partido local antillano bien distinto por su naturaleza, sus medios y sus responsabilidades, de los grandes partidos gobernantes de la Península. (*El Sr. Gullón pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Ya he dicho al principio que no hablo absolutamente más que en nombre de un partido local.

¡Oh, Sr. Gullón! Si yo pudiera hablar en nombre del partido republicano ¡de qué otra suerte podría contestar á S. S.! (*El Sr. Gullón*: Harto lo lamento; por mí no se contenga S. S. ni un minuto.) Ya he dicho todas las razones que tengo para no hacerlo. (*El Sr. Gullón*: Las respeto, pero lo lamento.)

Hora es ya de terminar, Sres. Senadores. En esta campaña debemos tener en cuenta la situación grave y las responsabilidades que nos corresponden; pero debemos tomar ejemplo de la tradición de todos los grandes pueblos colonizadores.

Grave, muy grave es la situación por que hoy atravesamos en Cuba; pero, ¿ha sido la única en las colonias? Cuestiones tan graves, tan difíciles, ¿no se han presentado en casi todas las colonias del mundo, aun en aquellas que hoy mismo determinan una adhesión tan completa y absoluta al Gobierno de su Metrópoli? ¿Cómo olvidar que á fines del siglo pasado, á poco de haberse producido la gran agitación de los Estados Unidos, la rebelión de las trece colonias que firmaron la protesta de 1776, surgió un movimiento insurreccional análogo, más al Norte de América, en la región ahora conocida con el nombre del dominio del Canadá? ¿Y cómo aprovechó la lección Inglaterra y puso remate á la nueva agitación de las riberas de los grandes lagos? Pues con la reforma de 1791, que instauró en aquella comarca el régimen representativo, destruyendo las prevenciones y las estrecheces de las antiguas Ordenanzas, el Gobierno militar. El efecto de la reforma de Pit fué tan profundo, tan satisfactorio y tan inmediato, que allí donde la propaganda del Norte América había determinado un gran sentido separatista, allí encontró Inglaterra los elementos más resueltos y de mejor resultado para combatir á los Estados Unidos, ya independientes en la guerra que sostuvo con esta Nación de 1812 á 1815. Otra vez volvieron las agitaciones del Canadá, y allí se produjo una insurrección que costó mucha sangre. Esto sucedió en 1837 y 38. Inglaterra sofocó aquella insurrección por el consejo de Lord Durham, que fué gobernador del Canadá y redactó el famosísimo informe que saben de memoria todos los que tienen alguna afición al Derecho colonial, no sólo estableciendo en 1840 y desarrollando en 1854 el régimen autonomista, sino poniendo á la cabeza de aquel Gobierno al célebre Lord Elgin, cuya devoción y cuyos compromisos en favor del nuevo sistema dieron un valor y una eficacia extraordinaria á las nuevas instituciones. El resultado lo hemos palpado ahora mismo en las demostraciones fervorosas del Canadá, vigorizado por las diferentes reformas que han ensanchado su autonomía desde 1867 á 1880, con motivo de los disgustos y choques de Inglaterra con Venezuela y los Estados Unidos.

Pero lo mismo, sobre poco más ó menos, ha sucedido en otras colonias inglesas. Ahí está, por ejemplo, la colonia del Cabo, agitada extraordinariamente desde 1840 á 1850. ¿Cómo terminaron aquellas dificultades? Pues con la reforma expansiva de 1850, con el establecimiento del régimen representativo en 1853 y con el planteamiento de la autonomía colonial en su forma más acusada en 1872. La misma Jamaica ofrece dos pruebas de suma importancia. En 1838 el Gobierno inglés le impuso la abolición de la esclavitud. Jamaica intentó revolverse, y el Gabinete liberal británico pretendió suspender la Constitución local. Sin embargo, el Parlamento se opuso. Jamaica se tranquilizó en 1854, fué modificada aquella Constitución en sentido expansivo, reduciéndose las facultades del Gobierno metropolítico. Once años después se produjo una gran revuelta interior en la colonia: los oligarcas realizan una gran matanza de negros, y luego vuelven los ojos á Inglaterra pretendiendo que ésta asuma el Gobierno directo de la colonia. La Metrópoli británica no puede excusarse, pero en 1884 y 1894 se desprende de todas las facultades excepcionales y restablece el régimen liberal y expansivo en Jamaica, asegurando la paz entre negros y blancos y un gran prestigio para la madre Patria, que allí representa sobre todo la libertad y el progreso. Los efectos de toda esta campaña son evidentes. El gran discurso de John Rusell de 1854 ha tenido su respuesta ahora en los grandes banquetes con que los colonos del Canadá y la Australia han festejado pocos meses hace á Mr. Chamberlain, proclamando la perfecta intimidad de todos los ingleses residentes en todas las partes del mundo. Por estas demostraciones, Chamberlain, á pesar de las últimas torpezas de la política extranjera británica, ha podido orgullosamente decir frente al conflicto de Venezuela, que Inglaterra no está sola. Efectivamente, la acompañan con amor entrañable todas sus colonias, cuya identificación le está asegurada por el régimen autonomista.

En cambio, señores, nosotros tenemos el recuerdo de los años 20 al 23; nosotros, ante aquel movimiento de América, abandonamos los negocios y opusimos los discursos del Conde de Toreno y el Arancel unificador y prohibicionista del año 22, y el resultado fué que mientras Inglaterra con su autonomía colonial aseguraba todas sus colonias y engrandecía la Patria, nosotros hemos perdido todo el imperio que teníamos en la América continental, como hubiéramos perdido á Cuba y Puerto Rico, de no contradecir ó rectificar nuestro error, llevando á estas islas desde 1812 á 1820 las reformas del Marqués de la Sonora.

Voy á terminar, Sres. Senadores, con dos recuerdos de importancia y alcance muy diversos pero íntimamente relacionados con la gestión que en este momento realizo. El uno es de carácter puramente personal: permitidme que lo someta á vuestra bondad, por el honrado propósito que me anima y por la positiva trascendencia de la lección que entraña. Por estos mismos días hace veinticinco años que yo pronuncié mi primer discurso parlamentario. El tema era bastante análogo al presente. Mi posición muy parecida á la actual. Ardía la guerra en Cuba, y yo, representante de Asturias en el Congreso español, estaba, por mis opiniones coloniales, casi solo, aparentemente solo, extraordinariamente más solo que me encuentro ahora en el Senado. Entonces, en el fragor de la lucha, yo grité como el poeta inmortal: ¡paz, paz! Afirmé que el conflicto de Cuba no terminaría por el medio exclusivo de las armas, y sostuve que era absolutamente indispensable y de suprema urgencia realizar, por razón del derecho y como medio político de gobierno en las dos Antillas, la abolición de la esclavitud y una amplia reforma democrática en el orden político, económico y administrativo de Puerto Rico. Renuncio á describiros el terrible efecto que produjeron mis palabras aun en aquella Asamblea, constituída en su mayoría por

amigos míos de la infancia, por mis maestros de la Universidad, por mis compañeros de Escuela y Academia.

Yo muchas veces he tenido que calmar la indignación de mis íntimos, que no comprendían la fiereza con que, tanto en la Península como en las Antillas, fuí atacado. No me extrañaba nada de eso, porque yo conozco bien de qué suerte han sido atacados en los momentos de pasión cuantos en España y fuera de España han defendido la libertad de las colonias. No se me ocultaba la sinceridad de muchos de mis implacables adversarios, cuyos excesos vi siempre desde una gran altura, y de cuyos agravios ya no tengo memoria de ninguna especie, porque yo sabía y sé muy bien, que cuando se procede rectamente y se tiene razón, sólo se necesita la perseverancia y dejar al tiempo que acredite las verdades y establezca la justicia. Pues bien; el tiempo ha proclamado por completo la exactitud de mis predicciones y la razón de mis defensas. Cuanto yo prediqué, se ha realizado. En Puerto Rico se proclamaron con éxito maravilloso todas las libertades, y el ejemplo de Puerto Rico fué uno de los fundamentos de la paz del Zanjón. Es muy posible que buena parte de los que me escucháis, estéis en situación análoga á la de mis oyentes y contradictores de hace veinte años. Vuelvo á predicar una cosa análoga. Tengo el derecho á esperar que los más adversos á mis predicaciones de ahora repitáis más tarde los discursos que recientemente yo he oído de labios de mis contradictores de antaño ponderando las reformas ultramarinas de 1872 al 74 como positivas glorias de España. Tengo la perfecta seguridad de que se repetirá el caso. Pero, ¡ay, señores, que yo no tengo ahora, como tenía entonces, algún tiempo por delante! Porque el conflicto de Cuba ya no tiene superior. No admite tregua, es de suprema urgencia. De aquí mi ansia vivísima de que la rectificación de ideas y la trasformación de sentimientos se verifique ahora inmediatamente.

El otro recuerdo se refiere á mi adolescencia y á escenas inolvidables que constituyen positivas glorias de este Senado. Era allá por los años de 1873, cuando se traía ante el Parlamento español el problema trascendental de una rectificación de nuestra política en la América española, ya independiente. En aquellas circunstancias se oyeron en esta gran Asamblea dos voces elocuentísimas: la del ilustre D. Francisco Pacheco y la del prestigioso D. Juan Prim. Entrambos eran objeto de las acusaciones más violentas, por su actitud benévola hacia los pueblos americanos. No me extraña. Siempre la calumnia se ha cebado con todos cuantos representaron nuestra política expansiva allende el Atlántico, desde Colón hasta el Conde de Revillagigedo y el Marqués de la Sonora. Pero fué tanta la elocuencia, la sinceridad y la razon de aquellos insignes repúblicos, llegó á tanto la discreción y el sentido político de este Senado, que la política entonces proclamada en medio de la estupefacción general, se impuso al Gobierno español, y desde entonces nuestras relaciones con la América se inspiraron en un gran espíritu de concordia, en el olvido de nuestras colisiones, en el recuerdo de nuestra historia común, en la confianza de la eficacia y la virtualidad de los recursos morales. Es una nota característica en nuestra historia internacional contemporánea. Desde entonces renunciamos á todo prejuicio y á toda pretensión exclusiva, fundados en la procedencia de los que en América viven y á América sirven con su laboriosidad incomparable y sus virtudes ejemplares.

Permitidme acariciar la esperanza de que los debates que ahora se desarrollan en el Senado español produzcan un resultado análogo. Ojalá que de vuestros votos salga la afirmación robusta del derecho incontrastable de España al mantenimiento de las Antillas, bajo la bandera de la Patria común, la proclamación de la autonomía colonial como el medio acreditado por todas, absolutamente todas las experiencias contemporáneas, para asegurar con la satisfacción inmediata y cumplida de las necesidades locales, el principio sagrado de la integridad nacional que todos estimamos como una imposición del honor y una exigencia de la economía general del mundo político de nuestro tiempo. De todas suertes, yo quisiera que aquí saliera triunfante el principio de que los grandes conflictos sociales se resuelven primeramente por recursos morales y políticos, y que la base más sólida de los Gobiernos es el concurso y el amor de los pueblos. He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley arbitrando recursos para atender á los gastos de la guerra de Cuba.»

Leído dicho dictamen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 37*), y abierto debate sobre el artículo único de que constaba, fué aprobado sin discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Senado si acuerda declarar urgente la votación definitiva de este proyecto de ley.»

Formulada la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el Senado así lo acordó.

Acto continuo quedó votado definitivamente el referido proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión de varios dictámenes de la Comisión de actas.»

Leídos los que á continuación se expresan (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 37*), y abierto debate sobre cada uno de ellos, sin ninguno fueron aprobados los de

Admisión al ejercicio del cargo de Senador como vitalicio del Sr. D. Manuel Planas y Casals;

Admisión al ejercicio del expresado cargo como electivos de los Sres. D. Vicente Quiroga Vázquez y Marqués de Dílar;

Autorización al Sr. D. Martín Villar para retirar parte de los valores que presentó para justificar su renta al ser admitido como Senador en la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan proclamados Senadores los

Sres. D. Manuel Planas y Casals.
D. Vicente Quiroga Vázquez, y
Marqués de Dílar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar varios Sres. Senadores. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarlos.»

Juraron, en efecto, y tomaron asiento en la Cámara, ingresando respectivamente en las Secciones segunda, tercera, cuarta y quinta los

Sres. D. Manuel Planas y Casals.
D. Juan Hurtado.
D. Fernando Núñez Robres y Moreno.
D. Vicente Quiroga Vázquez.

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores el dictamen de la Comisión de actas admitiendo al ejercicio del cargo de Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del art. 22 de la Constitución, al

Sr. D. Pablo Pérez Seoane y Marín, Conde de Velle. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Discusión del dictamen de la Comisión de actas, admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al señor Conde de Velle.

Nombramiento:

De dos individuos para la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca del Senado;

De cuatro individuos para la Junta inspectora de la deuda de Cuba;

De tres individuos para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la Deuda pública.

Se levanta la sesión.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Enmienda del Sr. Martínez Pacheco, presentada en Secretaría el día 29 de Junio, referente al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

AL SENADO

El Senador que suscribe tiene la honra de proponer la siguiente adición al dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero:

«Art. 4.° Queda el Gobierno autorizado para disminuir y aun suprimir los recargos arancelarios que establece la ley de 19 de Febrero de 1895, en el caso de que el precio del trigo exceda de 12 pesetas la fanega castellana en el mercado de Medina del Campo.»

Palacio del Senado 28 de Junio de 1896.=Modesto Martínez Pacheco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre renovación y sostenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se emitirán obligaciones del Tesoro con 5 por 100 de interés anual á seis meses fecha, renovable por otros seis y de condiciones iguales á las que se hallan en circulación, en cantidad bastante para canjear á la par las que vencerán en 30 de Junio de 1896 por valor de 333.112.000 pesetas, y para satisfacer también á la par los pagarés del Tesoro por valor de 87.685.645 pesetas 75 céntimos que posee el Banco de España procedentes de la deuda flotante, creada por fin de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 y el saldo que ofrezca á favor del mismo establecimiento la liquidación del servicio en Tesorería al terminar el presente ejercicio de 1895-96.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., concediendo varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios á las secciones 1.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», correspondiente al año económico de 1895-96.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico de 1895-96: uno de 17.500 pesetas al capítulo 4.° «Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo», artículo único, «Personal» sección 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» para pago de dietas por asistencia á las sesiones de los Consejeros de Estado; cuatro á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», en esta forma: de 1.840 pesetas 77 céntimos al capítulo 3.° «Administración de justicia,» art. 1.°, «Personal del Tribunal Supremo», de 300.000 pesetas al capítulo 5.°, art. 1.° «Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales»; de 90.000 pesetas al capítulo 8.° «Establecimientos penales», artículo único, «Suministros», y de 80.269 pesetas 98 céntimos al capítulo 10 «Obligaciones eclesiásticas», art. único, «Personal»; 2 á la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», á saber: uno de 90.823 pesetas 64 céntimos al capítulo 16 «Indemnizaciones», art. 2.°, «Telégrafos,» y otro de 200.000 al capítulo 23 «Personal de la Guardia civil,» art. 2.°, «Planas mayores y tercios», y, por último, 17 á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» importantes en junto 3.857.025 pesetas, á los capítulos, artículos y servicios que detalla la adjunta relación.

Art. 2.° Se conceden asimismo á capítulos adicionales del referido presupuesto vigente, un crédito extraordinario de 61.903 pesetas 55 céntimos á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con destino á formalizar el pago de los haberes devengados en Junio de 1895 por el personal de la Central de Telégrafos, aplicado indebidamente al capítulo 16, art. 2.°, de la propia sección y presupuesto, verificando el oportuno reintegro, y otro de 73.970 pesetas á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», para atender á los gastos que origine la instalación definitiva del Museo de Arte moderno en el edificio para Biblioteca y Museos Nacionales.

Art. 3.° El importe en junto de 4.773.332 pesetas 94 céntimos á que ascienden los referidos suplementos de crédito y créditos extraordinarios, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de le Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Relación por capítulos, artículos y servicios de la sección sétima, «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del año económico 1895-96, á cuyos respectivos créditos afectan los suplementos que se solicitan de las Cortes en proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Por conceptos.	Por artículos.
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
4.°	Unico.	Personal de gastos generales.—Para visitas á los inspectores generales y provinciales y comisiones especiales....	20.000	
		Por menor baja en el movimiento de personal..........	2.750	
				22.750
5.°	»	Material de idem.—Impresiones, suscriciones y gastos indeterminados de la Dirección general...............	»	6.000
6.°	»	Personal de primera enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal.........................	25.000	»
		Subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de maestros de escuelas incompletas................	83.000	»
				108.000
7.°	2.°	Subvenciones á las escuelas de Comercio y de Artes y Oficios y demás sociedades de enseñanza no oficial........	»	5.000
8.°	1.°	Personal de segunda enseñanza.—Por menor baja en el movimiento de personal..........................	»	150.000
10	Unico.	Personal de Universidades.—Para tres plazas de catedráticos de asignaturas de nueva creación en la Universidad Central..	13.500	»
		Para el aumento de sueldo á los secretarios, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto último.........	3.500	»
				17.000
12	Unico.	Personal de enseñanza profesional.—Para quinquenios de los profesores de Veterinaria......................	»	3.500
17	»	Material de archivos, bibliotecas y museos.—Para la traslación del archivo Histórico nacional...............	12.000	»
		Para completar la instalación de la Biblioteca nacional en su nuevo edificio................................	10.000	»
		Para encuadernación de libros de la biblioteca universitaria de Madrid..................................	2.000	»
		Para los demás archivos, Bibliotecas y museos..........	6.000	»
				30.000
18	»	Personal de establecimientos científicos.—Para pago de quinquenios al personal del Observatorio astronómico...	»	5.250
				347.500
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
20	1.°	Indemnizaciones personales.—Para honorarios de arquitectos y dietas del personal facultativo.................	»	35.000
20	2.°	Para obras nuevas y reparación de edificios.............	300.000	»
		Para material de escritorio y formación de proyectos de las Juntas de obras..................................	3.000	»
				303.000
				338.000
		AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
22	2.°	Servicio general agronómico.—Organización y sostenimiento del servicio de estadística agrícola............	»	40.000
22	3.°	Repoblación, fomento y mejora de los montes públicos....	»	100.000
				140.000

Capítulos	Artículos	SERVICIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO — Por conceptos.	Por artículos.
		OBRAS PÚBLICAS		
23	6.°	Dietas é indemnizaciones al personal facultativo por visitas á las obras y trabajos de campo	»	250.000
25	1.°	Estudios y obras nuevas de carreteras	»	2.575.000
27	1.°	Material de ferrocarriles.—Para estudios, visitas, viajes é impresiones	»	28.525
29	1.°	Estudios y obras nuevas de aprovechamiento de aguas.—Nuevo depósito del canal de Isabel II	»	178.000
				3.031.525

RESUMEN

Instrucción pública	347.500
Construcciones civiles	338.000
Agricultura, industria y comercio	140.000
Obras públicas	3.031.525
Total	3.857.025

Palacio del Senado 26 de Junio de 1896.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., sobre autorización para arbitrar recursos para atender al pago de la deuda flotante contraída en Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer uso del sobrante que ofreció á la terminación del ejercicio de 1894 á 1895 el crédito de 5 millones de pesos concedido por la ley de 28 de Julio de 1895, y para negociar ó pignorar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cantidad bastante á producir 8 millones de pesos, con objeto de que invierta el importe de ambos recursos en satisfacer la deuda flotante contraída en dicha isla y enjugar el déficit que al terminar su ejercicio ofrezca el presupuesto ordinario de la misma de 1895-96.

Si resultase algún sobrante al verificar la liquidación definitiva de este crédito, se aplicará á satisfacer la deuda flotante que se hubiese contraído en el próximo año económico.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas permanentes del ejército activo de la Península y Ultramar para el año económico de 1896-97.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1896 á 1897, se fija en 100.000 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.° La de la isla de Cuba será la que exijan las necesidades de la campaña.

Art. 3.° La correspondiente á la isla de Puerto Rico constará de 4.308 hombres de tropa.

Art. 4.° Se fija en 17.656 hombres la de las islas Filipinas, pudiendo aumentarse si así conviniera para la continuación de las operaciones militares en Mindanao.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 28 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expediente de aptitud legal correspondiente al Sr. D. Pablo Pérez Soanes y Marín, Conde de Vellenombrado, Senador vitalicio por Real decreto de 6 de Junio actual, como comprendido en el párrafo 11 del art. 22 de la Constitución; y encontrando debidamente justificadas las circunstancias exigidas por el mencionado artículo, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio de dicho cargo.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, presidente.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=El Conde de Esteban Collantes.=El Duque de Terranova.=F. El Conde de Guendulaín.=Julián Casado, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1.° DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres, y después de una manifestación del Sr. Martínez de Campos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de la Comisión de reforma de la ley de enjuiciamiento civil en lo referente á la retención de sueldos y pensiones; y lectura del dictamen modificando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Apoyada por el Sr. Calleja (D. Julián), y después de la manifestación del Sr. Ministro de Estado, se toma en consideración la proposición de ley sobre reforma del art. 13 de la ley electoral de Sres. Senadores.

Ruega el Sr. Iglesias se remita á la Cámara una relación de los juicios de faltas y penas impuestas, y otra de las causas incoadas en los Juzgados á los intrusos en el ejercicio de las profesiones médicas.

Apoyada por dicho Sr. Iglesias, es tomada en consideración la proposición de ley modificando varios artículos de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública.

Jura el cargo de Senador el Sr. Laraña.

ORDEN DEL DIA DE HOY: Se aprueba sin debate un dictamen de la Comisión de actas, y queda proclamado Senador el Sr. Conde de Velle.

Nómbrase la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca, y resultan elegidos los Sres. Balaguer y Conde de Canga-Argüelles.

Continúa el debate de contestación al discurso de la Corona.—Alusión del Sr. Martínez de Campos.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Rectifican los Sres. Labra, Martínez de Campos y Presidente del Consejo de Ministros.—Se suspende el debate, reservándose la palabra para mañana al Sr. Abarzuza.

DESPACHO: Remisión por el Congreso de dos proyectos de ley de ferrocarriles y de nueve relativos á carreteras.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate de contestación al discurso de la Corona.

Nombramiento de cuatro Sres. Senadores para la Junta superior de la deuda de Cuba, y de tres para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: En el *Extracto oficial* de la sesión de ayer, cuando el Sr. Labra decía: «Llegó un momento en que abandonó por completo la política de reformas el general Martínez Campos», hay una interrupción mía diciendo: «Yo, no; el Gobierno». Pues bien; deseo que conste que yo no pronuncié esa frase; mejor dicho, las dos últimas palabras de ella, pues yo no iba á acusar gratuitamente al Gobierno suponiendo que había cambiado de política. No tenía por qué acusarle ni tampoco por qué defenderle. Lo que yo dije fué: *Yo, no*; y el señor

Labra añadió entonces: «Pues si S. S. no fué, sería el Gobierno.»

Deseo, pues, que conste en el Acta que yo no acusé al Gobierno, porque lo creo importantísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*»

Sin más discusión, se aprobó el Acta de la sesión anterior.

Varios Sres. Senadores piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición de ley de reforma de la de enjuiciamiento civil, en lo referente á retención de sueldos y pensiones, había nombrado presidente al Sr. Marqués de Baamonde y secretario al Sr. Martínez Pacheco.

Se leyó, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, y que se señalaría día para su discusión, el dictamen acerca del proyecto de ley, modificando la de reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar segunda lectura de una proposición de ley sobre reforma del art. 13 de la ley electoral de Sres. Senadores.

El Sr. **SECRETARIO** (Vizconde de los Asilos): Dice así:

«Artículo 1.° Para inscribirse en el Claustro electoral á que se refiere el art. 13 de la ley electoral de Senadores, será requisito indispensable, aparte de la posesión del título de doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

Art. 2.° Los rectores incluirán en las listas electorales á todos los doctores matriculados, conforme prescribe el artículo precedente.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1896.=Julián Calleja.=Fermín Hernández Iglesias.=Amalio Gimeno.=Felipe Vallarino.=Eduardo Palou.=Felipe Sánchez Román.=Marcelino Menéndez Pelayo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calleja tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Señores Senadores, todos los que procedemos de elección universitaria estamos de acuerdo con esta proposición. Lo están también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Fomento; y lo que es más, lo están la razón y la justicia más elementales, porque se trata de evitar que, por interpretaciones equivocadas ó arbitrarias, vengan sólo los doctores que residen en la capital del distrito universitario á ejercitar el derecho que les concede la ley electoral.

Así, nosotros pedimos, para impedir en lo porvenir toda interpretación maliciosa ó errónea, que todos los doctores universitarios que vivan en el distrito y no en la capital tengan el derecho que, á nuestro juicio, concede explícitamente la ley electoral.

En su consecuencia, pido al Senado tome en consideración la proposición, para que en su día se convierta en ley.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): El Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideración la proposición que acaba de apoyar el Sr. Calleja, para que sea debidamente estudiada por la Comision que al efecto nombren en su día las Secciones del Senado.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALLEJA** (D. Julián): He pedido la palabra nada más que para dar las gracias al Sr. Ministro de Estado, quien acaba de confirmar las mismas ideas que el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Fomento han sostenido en otras ocasiones.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, fué tomada en consideración la proposición de ley apoyada, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 36.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Iglesias?

El Sr. **IGLESIAS** (D. Manuel): He pedido la palabra para solicitar unos documentos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y para apoyar una proposición de ley que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra con el primer objeto.

El Sr. **IGLESIAS** (D. Manuel): Señores Senadores, en el *Extracto oficial* de la sesión de ayer he visto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, defiriendo á un ruego que tuve el honor de dirigirle en la sesión del 29 de Junio, ha trasladado mi súplica al fiscal del Tribunal Supremo, con el fin de que el ministerio fiscal y los tribunales de justicia persigan el intrusismo en el ejercicio de las profesiones médicas. Como no estaba presente en el dia de ayer cuando se dió cuenta de esta Real orden, me considero hoy obligado á dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su celo en la defensa de los intereses públicos, que son los primeramente interesados en que se cumplan las disposiciones administrativas y penales que persiguen y castigan la intrusión en el ejercicio de la medicina.

Con el fin de apreciar la eficacia que pueden tener las leyes penales que castigan el intrusismo en las profesiones médicas, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de remitir á la Cámara una relación de los juicios de faltas celebrados con este objeto, así como de las penas impuestas en los mismos durante los tres años últimos; y otra relación de las causas incoadas en los Juzgados, y penas que se han impuesto á los intrusos en el ejercicio de las profesiones médicas.

Suplico á la Mesa que, no hallándose presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se sirva trasmitirle este ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar segunda lectura de la proposición de ley del Sr. Iglesias y Díaz modificando varios artículos de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública.»

Leída por el Sr. Secretario Vizconde de los Asilos, decía así:

«Artículo 1.° Además de los consejeros electivos á que se refiere el art. 9.° de la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública de 27 de Julio de 1890, formarán parte de dicho Consejo dos individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias exactas, física y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina, designados por dichas Corporaciones en la forma que sus reglamentos determinen para la elección de personas.

Art. 2.° Constituirán parte de la Comisión permanente de dicho Consejo, tres vocales, cuando menos, de los designados por las Reales Academias.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iglesias tiene la palabra para apoyar esta proposición de ley.

El Sr. **IGLESIAS** (D. Manuel): Señores Senadores, seré breve al apoyar la proposición de ley que tengo el honor de someter al imparcial juicio de la Cámara, porque en su preámbulo se consignan de modo explícito y terminante las razones y fundamentos que la inspiran.

Dejando á la experiencia el juicio definitivo que deba merecer la ley orgánica del Consejo de Instrucción pública que se ha planteado á los cinco años de promulgada, entiendo que existe una notable deficiencia en dicha ley. En tanto que da representación á las Corporaciones de instrucción pública de nuestro país, y hasta á la enseñanza privada, no tienen intervención alguna entre los consejeros electivos ni entre los natos las Reales Academias, es decir, la más alta representación de la ciencia y de las letras. Y como yo entiendo que para que el Consejo pueda llenar su importante misión, que se refiere al fomento de la instrucción pública, que tiene intervención en el nombramiento de los profesores, puesto que el Consejo por sí exclusivamente los nombra é interviene en las oposiciones, bien presidiendo los tribunales ó designándolos, como el Consejo tiene iniciativa en todo lo que se refiere á la instrucción pública, y es, además, la Corporación más elevada del ramo, he estimado que llenaría mejor su misión si en él se hallasen representadas las Reales Academias á que se refiere mi proposición.

Dignese, por tanto, el Senado tomar en consideración esta proposición de ley, lo cual no dudo, pues tratándose de asuntos de instrucción pública, que es la piedra angular del bienestar, del progreso y de la riqueza y felicidad de los pueblos, cuanto á instrucción pública se refiere será siempre de la mayor importancia, y ha de merecer en todo tiempo la atención preferente de esta alta Cámara.»

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Vizconde de los Asilos de si se tomaba en consideración la proposición que acababa de apoyar el Sr. Senador Iglesias, el acuerdo fué afirmativo, anunciándose que la referida proposición pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 32.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Senador; dos Sres. Secretarios se servirán acompañarle.»

Juró, en efecto, y tomó asiento en el Senado. é ingresó en la Sección sexta, el

Sr. D. Manuel Laraña.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusión del dictamen de la Comisión de actas, admitiendo al ejercicio del cargo de Senador vitalicio al Sr. Conde de Velle.» (*Véase el* Apéndice *al núm. 39.*)

Leído que fué dicho dictamen por el expresado Secretario Sr. Vizconde de los Asilos, y abierta discusión, sin ninguna quedó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Senador vitalicio el Sr. Conde de Velle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nombramiento de dos Sres. Senadores para la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca.»

Verificada la elección, y hecho el escrutinio, resultó que habían obtenido

D. Víctor Balaguer...........	88 votos
Conde de Canga-Argüelles.....	85 »

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos los señores D. Víctor Balaguer y Conde de Canga-Argüelles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión del dictamen de contestación al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 30, y los* Diarios *números 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, sesiones del 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30.*)

El Sr. Martínez de Campos tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Señores Senadores, no necesito pediros benevolencia para que me escuchéis, porque siempre he contado con la de este alto Cuerpo, y doblemente hoy, que vengo al debate, no por impulso de mi voluntad, sino requerido por casi todos los Sres. Senadores que han tomado parte en la discusión del mensaje á la Corona.

Tengo que empezar dando las gracias al Senado por la bondad con que acogió en días pasados mi petición de poder asistir á las sesiones, si era necesario. No vine los primeros días y no concurrí á la discusión del mensaje, porque no me quería hacer presente, pues deseaba pasar inadvertido. Hombre de acción, no soy á propósito para estas luchas del Parlamento; y además, Sres. Senadores, las condiciones con que entro en este debate en el día de hoy son desventajosísimas. Estáis todavía bajo la impresión del hermoso discurso del Sr. Labra, uno de nuestros primeros oradores; después que yo os haya molestado con mi palabra, tendréis la satisfacción de oir al Sr. Presidente del Consejo; perdonad, pues, el paréntesis que entre estos dos discursos va á haber.

Mi querido amigo el Sr. Comas (porque tengo que empezar por descartarme de las alusiones que se me han dirigido estos días, y cumplir con un deber de

cortesía para con tantos queridos amigos míos como me han aludido), el Sr. Comas manifestó en su discurso que yo le había expresado que el protocolo de 1877 traía grandes dificultades para la gobernación de la isla de Cuba.

Efectivamente; así se lo dije, y no necesitaba el Sr. Comas la confirmación de mis palabras, porque nada que salga de sus labios debe ni puede ser contradicho; pero no añadió S. S., que yo agregué que si grandes eran los inconvenientes del protocolo de 1877, si los he sentido profundamente mientras he sido esta vez gobernador general de Cuba, mayores eran los inconvenientes que había en querer reclamar hoy día una variación de ese protocolo, que está fundado en un tratado de paz que no se puede denunciar.

Una cosa no se ha dicho aquí, que proporciona mucho mayores inconvenientes y que tal vez sea de régimen interior. De poco efecto sería la aplicación del protocolo de 1877, si conociera el gobernador general de Cuba, al menos por los apellidos, á los que son súbditos extranjeros. Lo malo es que no se sabe cuáles son los extranjeros y cuáles los nacionales; y el mal que hay es, que muchos ciudadanos cubanos piden la naturalización extranjera, y se callan sobre ese hecho, hasta el momento en que les conviene. Y así como hay Naciones que no permiten que los extranjeros adquieran bienes, yo creo que cuando sea posible, es necesario tratar de dar una ley interior ó convenirla con el extranjero, para que ningún ciudadano español que cambie de ciudadanía pueda volver á residir en la isla de Cuba.

Esa es una necesidad suprema; no digo para este momento, Sr. Ministro de Estado, sino para el porvenir. De ese modo, la acción del Gobierno sería más fácil, el número de ciudadanos extranjeros sería menor, y no se acogerían á una bandera extranjera para venir luego á desgarrar el corazón de la madre Patria.

No tengo más que decir respecto del Sr. Comas. Siguió á éste el Sr. Gimeno, el cual habló sobre la intervención que tuve yo en la cuestión del *Alliance*.

La explicación de esto es muy sencilla. Cuando yo llegué á Cuba, me enteré de que las cosas respecto del *Alliance* no habían pasado tal como se había creído en el primer momento, y en vista de ello, y por si cabía alguna responsabilidad al oficial que mandaba nuestro crucero, pedí que se abriera una información que, de acuerdo con el comandante general de marina, encargué al ayundante de aquel departamento y á un oficial de la armada. Aquí se quejaron de que en un mes no habían tenido noticias más exactas de todo, habiendo puesto un buque á la disposición de estos dos señores.

Desde el 29 de Abril hasta mediados de Junio duró la información, y cuando concluyó, ya tenía yo noticia oficial de que había quedado ultimado el asunto, y, por consiguiente, la información que yo mandé abrir no era más que para conocimiento nuestro, y para si alguna vez venía otra reclamación análoga, poderla presentar; así es que no creo que la envié oficialmente al Gobierno de S. M.

Yo creí que no había necesidad de ello, puesto que ya estaba completamente ultimado el asunto.

Pero ya que hablo de esta cuestión, voy á indicar levemente las dificultades con que tropieza nuestra marina de guerra en Cuba, á quien desde aquí rindo un testimonio de gratitud por los trabajos que constantemente realizó y realiza, por el celo que despliega y por los riesgos que corre; siendo lástima, señores, que todo esto sirva de poco, aunque no por culpa de la marina, de ninguna manera, puesto que se le tiene encomendado un servicio que es casi imposible que desempeñe completamente bien.

En el estado de paz en que nos encontramos en Cuba para el extranjero, no tenemos el derecho de visita, y no teniendo este derecho, es muy casual que la marina de guerra pueda obtener resultados en las tres millas de aguas jurisdiccionales que tenemos. Ya sean grandes ó pequeñas las expediciones, como los barcos de guerra se divisan á larga distancia, antes de que puedan acercarse al que intenta hacer un desembarco en la costa, éste se encuentra ya fuera de la jurisdicción española, y caso de ser alcanzado viene la eterna cuestión de si estaba ó no en nuestras aguas. Así, pues, mientras se conserve el estado actual de la isla de Cuba, por más esfuerzos que haga la marina, será, repito, muy casual que se pueda detener una expedición; podrá hacerla alejarse, pero irá á desembarcar á otro punto, ó dará la vuelta para volver á donde se encontraba.

No está en nuestra marina el impedir los desembarcos, no; donde está es en los Estados Unidos, y en diez años de guerra pasada y en los diez y seis meses que llevamos con la actual, ya habréis podido observar los pocos casos en que la marina ha podido apresar algún buque, y eso ¡á cuántas discusiones, á cuántas humillaciones ha dado lugar!

Yo ruego al Sr. Ministro de Marina, tan conocedor de la isla de Cuba, que tenga en cuenta estas circunstancias en el envío de los buques que allí se destinen. Tengo entendido que se ha pensado en utilizar los de la Trasatlántica para cruceros. Señores, para nada sirven buques que calan veintidós pies, que no pueden entrar más que en Guantánamo, Habana y difícilmente en Mayarí. ¿Qué van á hacer allí, si no tenemos ni dique en donde limpiarlos, y sabiendo que á los tres ó cuatro meses la velocidad ha disminuído de una manera considerable?

Yo creo que lo que se necesita allí son buques pequeños. Si por desgracia tuviéramos un conflicto con cualquier Nación, no nos servirían más que buques blindados, buques de poderosa artillería; pero no perdamos nunca de vista que en Cuba no tenemos donde limpiar las quillas de los buques, y que aquellas aguas son tan sucias que al cabo de cuatro meses la velocidad de los buques queda reducida casi á la mitad.

Es necesario decir la verdad, para que, conociéndola, podamos evitar los males y no engañarnos.

Dijo el Sr. Gimeno, leyendo una *interview* que yo había tenido con el director de un periódico, que en ella demostraba más corazón que cabeza. Podrá ser que demostrara más corazón que cabeza; pero el hecho es que aquella *interview*, como otras muchas cosas, disgustó, y, sin embargo, me ha traído el respeto y la consideración de los periódicos de los Estados Unidos. Se creyó ver allí una fanfarronada mía, se creyó ver allí que yo desafiaba á los Estados Unidos. ¡Ah! ¡Nada más lejos de mi ánimo! Yo creo que no se puede desafiar á esa Nación; que se debe admitir con tristeza si el día de mañana llegara la ocasión; pero desafiarla yo, nada de eso. Al contrario, yo sólo dije los medios que tenía; pero hay una

idea vaga en mí desde hace muchos años, y es la de no saber qué es mejor, si el estado actual de cosas ó la beligerancia, porque la beligerancia nos da ciertos derechos que el estado actual no nos da. Si las autoridades locales de los Estados Unidos cumplieran con las leyes de amistad, desde luego; pero como no las cumplen, como salen las expediciones aun contra la voluntad del Gobierno, como vuelven estas expediciones capturadas por los buques del Gobierno, y algunas de ellas son absueltas volviendo á marchar á la isla de Cuba, ¿qué más beligerancia que esa?

Claro es que mientras yo estuviera en Cuba había de encaminar todos mis actos á que no hubiera ninguna dificultad con los Estados Unidos, y ahí están los Sres. Ministros de Estado y Ultramar, los cuales pueden decir si no he resuelto aquellas cuestiones con exquisita prudencia, gustándome ó no gustándome la solución que se diera, pero siempre ateniéndome á la ley.

El Sr. Gimeno ha dicho de mí que tenía ciertos movimientos cardiacos. Eso, si alguna vez lo he dicho, ha sido en tono de broma. De cualquier modo, el hecho es que en mis movientos cardiacos siempre el resultado está de mi parte. No serán, pues, tan cardiacos y tan instintivos; algo habrá de pensamiento en ellos.

Pero es más: á continuación de esto, dijo el señor Gimeno: «¡Peralejo! ¡Qué triste jornada! Allí tuvimos la desgracia de sufrir bajas y perder un general!» Sí, todas son tristísimas cuando se derrama sangre española. Nadie como yo lo deplora; nadie como yo era amigo de aquel general; pero al fin y al cabo, ¿qué mejor muerte pueden tener los generales que morir en el campo de batalla, al frente del enemigo y cuando se puede ganar la cruz laureada de San Fernando?

No sólo fué una jornada tristísima para mi corazón, sino que lo fué para mi orgullo también, porque es la primera vez que no he perseguido al enemigo. No me he retirado ante él; he seguido la jornada que me había propuesto, y tengo la satisfacción de que salvé á Bayamo y salvé el convoy con aquella operación.

Los partes de mi contrario, el titulado general Maceo, ahí están: todos son en mi elogio, y alguna vez me he de alabar yo.

Al contestar el Sr. Danvila al Sr. Gimeno, dijo que el tratado del 77 se hizo en 12 de Enero y la paz del Zanjón al año siguiente, y añadía: «¿No encontráis entre estos dos datos históricos cierta relación?»

Pues no la he encontrado, Sr. Danvila. No ha tenido nada que ver una cosa con otra. Es más: el protocolo de 1877 no lo he conocido yo hasta que he sido gobernador general, no general en jefe del ejército de la isla de Cuba.

Como casi todo lo que manifestó el Sr. Gullón, á que yo deba contestar, quedará contestado cuando lo haga al Sr. Labra, me permitirá mi querido amigo que no diga por el momento nada respecto de él; la confianza que con S. S. tengo, creo que me autoriza para eso.

Dijo el Sr. Bosch que la opinión pública y los interesados se adelantaron á la resolución del Gobierno. Aquí hay verdad, pero nada más que una parte de la verdad.

Antes de entrar el Gobierno conservador á regir los destinos del país, varios Sres. Ministros del partido liberal deseaban que yo fuera á la isla de Cuba. No llegué á ir; no hubiera ido probablemente sino en el caso de guerra; en este caso, lo mismo con el Gobierno conservador que con el Gobierno liberal, hubiera ido. Se dirigieron aquí, en las Cortes, algunos ataques muy injustos á mi querido y digno amigo el señor general Calleja, y tuve ocasión de levantarme para defenderle, como creía que debía hacerlo, y al mismo tiempo para pronunciar algunas frases que indicaban mis principios y mis opiniones sobre la isla de Cuba; claras están en la sesión, me parece que del 17 de Marzo y en la del día antes de marchar á Cuba, contestando á una pregunta que me había hecho el Sr. Senador D. Venancio González.

Ya se sabrá, pues, cuáles eran mis opiniones en aquellos días; no se podrá dudar cuáles habían sido antes.

Llegó el desembarco de Maceo, y el Gobierno de S. M., que no pensaba en enviarme á Cuba, ante aquellas graves circunstancias y atendiendo tal vez al movimiento de la opinión pública, me mandó á aquella isla. La opinión pública cambió después: creyó, sin duda, que con presentarme yo en Cuba concluía la insurrección. Yo no había prometido nada; al contrario, iba con gran desconfianza, porque recuerdo que al darme la enhorabuena en el Congreso algunos Sres. Diputados, queriendo yo resistir aquella enhorabuena, les dije: «Tanto va el cántaro á la fuente, que al fin y al cabo se rompe». Iba, como voy á todas partes, con la esperanza de vencer, pero con la duda de conseguirlo. La duda fué realidad; las circunstancias no me permitieron vencer; la guerra se agravó de una manera notable; la opinión aquí se volvió entera contra mí; la opinión de Cuba se volvió en parte contra mí. ¿Qué había de hacer un Gobierno prudente, sino separarme? Hizo muy bien. El Gobierno en este régimen es un Gobierno de opinión, y no puede ir contra la opinión. Aun suponiendo que juzgara otra cosa de mí, que yo creo que con la opinión estaba, hallábase en su perfecto derecho separándome.

No tengo que quejarme. Yo no facilité, señor Bosch, la salida. El Gobierno sabía que, me separara ó no en aquella ó en otra ocasión, yo no había de volverme contra él; yo había de acatar su resolución, pero yo no podía facilitar la solución porque estaba ante el enemigo, y frente al enemigo, únicamente estando absolutamente imposibilitado, podía yo dimitir; tanto, que si el Gobierno me hubiera pedido la dimisión, hubiera yo contestado: «Yo no dimito en estas circunstancias; relévenme ustedes.»

No tengo, repito, queja ninguna por aquel acto del Gobierno de S. M.

Decía el Sr. Merelo que si había yo sido ó dejado de ser relevado: fuí trasladado, y esto tengo que agradecérselo al Gobierno, porque al fin y al cabo fué una fórmula de atención para decirme que cesara en aquel mando.

¡Pues no faltaba más sino que porque un general en jefe ó gobernador general hubiera tenido crédito, se le hubiera de sostener contra la opinión pública, y tal vez contra la propia opinión! Unicamente, señores, las monedas de cinco duros pueden gustar en cualquier ocasión y momento á todos absolutamente.

Por lo demás, yo no podía tener quejas de un Gobierno en el que figuraba mi queridísimo amigo, casi

mi hermano, el general Azcárraga, cuyo elogio no he de hacer aquí, porque se ha hecho ya en los periódicos y en todas partes, lo mismo en España que en el extranjero. No podría yo quejarme de un Ministro de la Guerra, al cual no pedía yo más soldados, no porque no los necesitara, sino porque temía sacarlos de aquí; y, sin embargo, me mandaba muchos más de los que le pedía. Tal vez me equivoqué en mis temores de sacar fuerzas de la Península; ha demostrado la experiencia que, afortunadamente, no tenía yo razón, y que han variado mucho las cosas desde el año 20 acá. Ahora van hasta contentos esos soldados que arrancamos aquí de sus hogares para enviarlos á Cuba. Pero además de mis temores de sacar esas fuerzas de aquí, había otra consideración que me hacía yo, y en esto sí que podrá decir el señor Gimeno que tengo más corazón que cabeza. Yo no quería que fueran muchas fuerzas por miedo á los efectos del vómito. ¡Ah, señores! Muchas fuerzas desembarcaron en la isla durante mi mando: cuando salía á recibirlas, jamás les dirigí ni una sola palabra de bienvenida.

¡Qué les había de dirigir si asomaban las lágrimas á mis ojos y los sollozos á mi garganta al considerar que toda aquella juventud, cumpliendo con su deber para con la Patria, y desconociendo la guerra y sus causas, iba allí á verter su sangre generosa!

Pero la entereza del Sr. Ministro de la Guerra, su previsión, el decirme constantemente: *pide más, pide más*, me ligaba irremisiblemente con el Gobierno.

De las deficiencias que yo haya podido tener allí, de que las circunstancias hayan sido más fuertes que mi voluntad, ¿tenía la culpa el Gobierno? Si la suerte me empujó en un tiempo con velocidad extraordinaria, ¿qué tiene de particular que cuando me abandone tenga que sufrir sus consecuencias? El país me lo ha dado todo; el país me lo puede quitar todo, menos mi honra, y yo sufriré siempre resignado.

También el Sr. Marqués de Trives me aludió con insistencia; pero como el punto que S. S. trató más especialmente fué el de si se podría ó no organizar el ejército, punto del cual se ocupó también el señor Labra, me permitirán SS. SS. que una para después las dos alusiones; con lo cual tengo que contestar ahora á una sola indicación del Sr. Marqués de Trives.

Comparando S. S. la guerra de Cuba con las que hemos tenido en la Península, decía: «aquellos terrenos no son más fragosos que éstos». Es verdad; no son más fragosos, pero prefiero los terrenos fragosos á los llanos de la isla de Cuba. En los terrenos fragosos habrá dificultad para tomar las posiciones; algunas serán intomables de frente; pero en los terrenos llanos de Cuba, cuando vienen las aguas, hay que caminar muchas veces con grandes dificultades. De suerte que no se puede comparar en manera alguna la guerra de Cuba con las de la Península.

Aquí he previsto yo en algunas ocasiones el término de las guerras. En Cataluña me negué á que el Sr. Ministro de la Guerra se llevara al Norte cinco batallones, y después de varias contestaciones, le dije: «Déjeme usted esas fuerzas hasta el día 19 de Noviembre, y ese día le daré á usted 40 batallones, 4 regimientos de caballería y 24 piezas»; y cumplí mi palabra. Pero allí había una regla, había un plan, tanto en ellos como en nosotros, y se podían hacer cálculos.

En una conversación que tuve con el Ministro señor Salaverría, le dije, haciéndole yo una petición: «Para el 1.° de Abril estará concluída la guerra carlista». Para el 1.° de Abril estaba concluída. Pero entonces no había que cambiar de sistema, no había que hacer otra cosa sino envolver á aquel ejército, muy valiente, sí, pero sin instrucción. ¡Ah! Cuando se da un plan, yo tengo inteligencia bastante para oponer á ese plan otro; pero no cuando el plan del enemigo es el expuesto ayer tan gráficamente por el Sr. Labra, al repetir las palabras de Máximo Gomez, quien, preguntado si esperaba vencer, contestó: «Eso no, nunca. Los soldados españoles son valientes; no podré vencerlos, pero podré cansarlos, podré arruinarlos, podré agotar á España. Como nosotros no necesitamos la isla de Cuba más que como punto geográfico, y en el momento en que sea nuestra y vengan aquí las riquezas de todas partes, volverá á levantarse, ¿qué nos importa que no queden más que cenizas?» Ante un sistema de esa clase, esparciéndose el enemigo por doquier, no teniendo confidencias, teniendo siempre aquella cortina de los bosques, es decir, marchando sin horizontes, ¿qué planes, qué líneas de operaciones se podían tener? ¿Qué base de operaciones tenían los insurrectos que nosotros pudiéramos cortarles, atacarles y darles un golpe definitivo? No estando en combate constante, si ellos no empujaban, si no venían decididamente sobre nosotros, ¿qué había de suceder? En algunas ocasiones han venido sobre nosotros creyendo que, por ser ellos más en número, podrían copar una columna, y entonces, señores, entonces nosotros teníamos más bajas que ellos: no creáis, si otra cosa se dice. Sí, tendremos nosotros más bajas; y, por el contrario, cuando hay verdadero combate, entonces nosotros descargamos nuestros fusiles con rapidez, y, naturalmente, cargando contra las masas hacemos grandísimos destrozos.

Señores, aquella es una guerra de paciencia, es una guerra de prudencia, una guerra en que debe cuidarse mucho de cubrir la propiedad, sobre todo los *bateyes*. Desgraciadamente faltan fuerzas para hacerlo; pero hay que cubrir la propiedad. Podrá abandonarse la riqueza de un año, pero no puede abandonarse la riqueza del porvenir, no se pueden abandonar las máquinas, y en absoluto tampoco se pueden abandonar los poblados.

Hablaba el Sr. Labra del silencio de los generales con toda la discreción que le caracteriza, y, sin embargo, dirigió gravísimos cargos, y el más principal me lo dirigió á mí, recordándome el caso de Lord Durham en el Canadá en 1838 á 1839.

Yo, Sr. Labra, no me puedo comparar con Lord Durham; no soy más que un pobre soldado, obediente á las órdenes del Gobierno. Yo no podía venir aquí á hacer oposición, como Lord Durham, al Gobierno que me distinguió enviándome á Cuba. Yo abrigo grandes dudas sobre las soluciones para la situación de la isla, ¿por qué no he de decirlo?

El cargo más grave que me dirigió S. S. (y respecto del cual ya he pedido se haga una corrección en el *Diario de las Sesiones*), fué cuando dijo que yo había cambiado de política, á lo cual le contesté que yo no había cambiado. Su señoría afirmó que el Gobierno había cambiado de política. No me toca á mí decir si el Gobierno cambió ó no, porque sería pretensión ridícula en mí venir á hacer una afirmación

cuando dentro de breves instantes vamos á oir la primera palabra de las Cortes españolas.

Dijo S. S. que yo debí hacer dimisión. ¡Ah! está S. S. muy equivocado. Hay funciones de gobierno, funciones de gobernador y funciones de general en jefe. Las funciones de gobierno allí consistían en ver si se habían de implantar las reformas, cómo se habían de llevar á cabo y cuándo se había de hacer. Esa no era una cuestión que correspondía abordar al gobernador, capitán general de aquella isla, sino que era una cuestión de gobierno, y yo de oficio no me hubiera permitido recordárselo jamás, porque el proceder así hubiese sido invadir las funciones del mismo Gobierno. Particularmente habría podido decirle algo, por más que la idea, el pensamiento mío, lo sabía; pero si el Gobierno no desarrollaba las reformas, comprenderá el Sr. Labra que yo no tenía por qué decírselo. Este era un asunto exclusivamente suyo, la responsabilidad suya, y la equivocación ó el acierto suyo también, porque las únicas atribuciones mías eran allí el cumplimiento de las leyes, el desarrollo de la política militar, de la política de la guerra y la guerra.

Y así como yo no me he permitido decir nada al Gobierno acerca de si se debían ó no implantar las reformas, así yo no hubiera permitido al Gobierno decirme si mi política era suave ó dura, ó si las operaciones eran mejores ó peores, porque si el Gobierno no estaba de acuerdo con mi gestión, tenía el derecho de separarme; pero la responsabilidad de los actos que yo llevara á cabo allí corresponderia siempre, como militar, ante el Consejo Supremo; y como político, ante las Cortes, y mañana ante la historia.

En esa división de atribuciones, ¿qué había yo de decir al Gobierno, al menos oficialmente? ¿Conocía yo las necesidades y las dificultades que había aquí para poderme permitir entablar una acción oficial, porque se implantaran ó no las reformas en la isla de Cuba? Y cuenta, señores, que cuando me dieron el decreto nombrándome general en jefe, no se hablaba de esas reformas, sino puramente de lo que concernía á lo militar. ¡Pues no faltaba más, que porque no se implantaban las reformas hubiera yo presentado mi dimisión!

Habría creído todo el mundo que dejaba aque mando porque no podía con él. ¡Ah, no; Sr. Labra Yo siempre voy de frente y cumplo con lo que creo mi deber y me dicta mi conciencia, que hasta ahora está muy tranquila.

Atacando después esa política que yo he seguido allí, habló S. S. de las elecciones de Diputados, ó mejor dicho, del nombramiento de concejales y diputados provinciales; pero debo decir á S. S. que la ley de 21 de Julio de 1878, que es casi la misma que la de la Península, aplicada allí con algunas ligeras reformas en sus arts. 45 y 46, me parece que preveía el caso; y ocurrió lo siguiente: me hicieron alguna indicación (pues yo no sabía cuándo se habían verificado las elecciones) en Santiago de Cuba; fuí á la Habana y tuve ocasión de ver que aquellas opiniones, las que yo podía consultar, coincidían con las mías. Respetuosamente se lo expuse al Sr. Ministro de Ultramar. No sé si el Sr. Ministro, por deferencia á mí ó porque entendió la ley en el mismo sentido que yo, me dijo que procediera como lo había expresado, y así lo hice.

Las órdenes que dí á los gobernadores civiles fueron que se renovara el personal con concejales ó diputados anteriores, de igual procedencia que el que salía. La base era que los Municipios y Diputaciones conservaran el carácter que les había dado la elección popular.

Después de estas instrucciones, excepto en la Habana, dije á los Ayuntamientos: «propónganme el concejal que ha de ser alcalde, que si no tiene tacha, ese será nombrado». Porque para mí, allí no había más que españoles y separatistas: por españoles tenía y tengo por igual á los tres partidos: al constitucional, al reformista y al autonomista; no hago diferencia entre unos y otros; así lo he dicho allí públicamente, y así lo quiero decir aquí públicamente también. ¿Cómo había yo de seguir la política de decir: este no es español, y este sí, ó lo que es lo mismo, no son españoles más que unos cuantos peninsulares procedentes de España? ¡Ah! entonces tendríamos pocos para sostener la guerra. Son españoles todos los que no están en armas, y aun muchos de los que están en armas, tal vez hayan ido allí por ilusos ó impulsados por el hambre; porque, señores, una de las causas del aumento de aquella guerra es el hambre. Desde 1.° de Junio han quedado más de 50.000 hombres en las Villas y en Matanzas sin tener pan que llevar á la boca, sin recursos de ninguna clase, porque como la zafra anterior no dió apenas para cubrir los gastos, se suspendieron todos los trabajos para la zafra próxima; y como allí no se practica el ahorro ni hay sociedades cooperativas, esas huelgas, que no se limitan sólo al año pasado, sino que se reproducirán periódicamente con mayor ó menor intensidad, sobre todo desde que se han abandonado los cultivos menores, pueden dar al problema un carácter pavoroso.

Créanme SS. SS.; la mayor parte de la insurrección de las Villas reconoce como causa el hambre; no digo que tal vez no les haya llevado el espíritu de provincia; pero lo que más lo ha determinado es el hambre, que yo no he podido remediar.

Volviendo á las elecciones municipales (dispensadme si me separo á lo mejor de mi discurso; pero como no tengo costumbre de hablar en público, me es muy fácil extraviarme), así se hicieron. El partido autonomista no me formuló reclamación ninguna por las elecciones. Citó el Sr. Labra un pueblo, Baracoa. Mucho he estado pensando esta noche sobre lo que pasaba en aquel pueblo. Recuerdo que la mayor parte del Ayuntamiento estaba sujeto á los tribunales, aun antes de ir yo, encontrándose aquel pueblo separado de todos los demás caminos, al que no se puede ir más que por los barcos, y en Baracoa tuve necesidad de reunir en una sola persona el mando de la zona, la Alcaldía y el mando del batallón.

Dijo también el Sr. Labra que no hay ningún autonomista en aquel Ayuntamiento. Yo creo que á S. S. le han suministrado datos equivocados; cuando menos, la mitad de aquel Ayuntamiento es autonomista, y no puede menos de suceder así, porque allí predominan los autonomistas.

Habló luego el Sr. Labra de las Diputaciones del Príncipe y de Cuba. En la del Príncipe hubo una baja por muerte y otra por haberse marchado un diputado provincial á la insurrección.

Yo, al principio, que creí que no tenía que variar ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones, no me

fijaba en los que sustituía, sino que dejaba al gobernador civil que me propusiera; y ¿cómo no había yo de dejarlo al gobernador civil en Príncipe, si lo era el general Mella, en cuyo criterio tenía yo más confianza aún que en el mío propio?

Desgraciadamente, las penalidades de la guerra le han llevado al sepulcro.

En el departamento Oriental, en Cuba, cubrieron antes de las elecciones las dos vacantes que había, producidas: una, por haberse marchado el que la desempeñaba á la insurrección, y la otra, por haber deportado yo al diputado provincial que ejercía este cargo: se cubrieron estas vacantes sin fijarme; supongo que los sustitutos serían conservadores ó reformistas; yo no lo sé, ni lo discuto; pero, de todas maneras, estos nombramientos se hicieron antes de la renovación de los Ayuntamientos; y cuando algunos individuos del partido autonomista vinieron á hacerme observaciones sobre esto y yo les dí la misma contestación que acabáis de oir, se manifestaron satisfechos con mis explicaciones.

En la Habana había alcalde conservador, presidente de la Diputación provincial reformista y presidente de la Comisión permanente autonomista: lo mismo sucedía en las Villas.

En Puerto Príncipe era la ventaja de los autonomistas, y uno de los puestos creo que lo tenían también en Santiago de Cuba; sin embargo de esto, no estoy seguro.

Yo no he nombrado tampoco gobernadores; yo tenía un gobernador interino en Pinar del Río, que me servía con tanto celo, bajo el aspecto de orden público, que tuve que decir al Sr. Ministro de Ultramar que no le cambiase, porque me servía más que dos batallones que tuviera en aquella provincia, por la influencia de que gozaba en los pueblos y por el conocimiento que tenía del país.

Respecto al nombramiento del otro gobernador, yo no he tenido intervención alguna.

Dijo ayer el Sr. Labra que yo había cambiado de política; no, Sr. Labra; esa es una afirmación contra la cual opongo yo la mía: yo no he cambiado de política.

Durante mi travesía á Cuba escribí mis instrucciones, y el día que desambarqué en la isla, después de enterarme de algunos pormenores, repetí las instrucciones que había escrito en el vapor, y esas instrucciones son las que han estado rigiendo constantemente mientras yo he estado en la isla de Cuba, y no las he variado más que en una parte, cuando aparecieron las partidas de plateados y de incendiarios. Respecto á esos, apreté más que lo que decían las instrucciones. Yo he hecho en la isla de Cuba la política que me marca la ley, he aplicado el artículo del Código penal referente á la rebelión sin distingo alguno; no he ido más allá, porque no creía que debía ir más allá; no me he quedado más acá, porque no me lo permitían los incendios y los asesinatos. Bien hubiera querido yo, Sres. Senadores, hacer lo que en la guerra civil, hacer lo que en la otra guerra de Cuba, en la cual no retuve á ningún prisionero, no fusilé más que á cuatro de aquellos bandidos; pero esto no me ha sido posible, y eso que tengo que distinguir de entonces acá, porque en aquella guerra á todos los soldados que los insurrectos cogían prisioneros los fusilaban, excepto á los de mi columna, y hoy no han fusilado á ningún prisionero, han curado á los heridos, lo cual me da una idea de las bajas que ellos tendrán.

Por este concepto hubiera querido ser más clemente, pero no podía, teniendo en cuenta la devastación, la muerte de los ciudadanos pacíficos, que no se metían con ellos, y á los cuales fusilaban por creer que eran espías nuestros. ¡Qué más hubiéramos querido nosotros que tener espías! De consiguiente, señor Labra, yo no he variado de política, sigo teniendo la misma que al ir á Cuba.

Antes de la paz del Zaujón pensé mucho sobre la guerra y sobre el modo de venir á realizar la paz. El año 1868 el Gobierno revolucionario había enviado instrucciones al general Lersundi, para que las hiciera conocer á los insurrectos á manera de pacto; los insurrectos no quisieron aceptarlas, y esas mismas instrucciones, cuando yo las pedí, me fueron dadas por el Gobierno, que entonces presidía el Sr. Cánovas del Castillo, el 16 de Mayo de 1877, en despacho telegráfico comunicado por el capitán general de Cuba: son las del Zanjón. Y no me gustaron; ¿por qué he de decir otra cosa? Yo creía que las vitales diferencias de carácter de la isla de Cuba no podían hacer que fuera lo que se llama provincia española, y algunas indicaciones hice en ese sentido al entonces Ministro de Ultramar, indicaciones particulares, porque yo no podía hacerlas políticas, puesto que allí había un gobernador general, que era al que esto le correspondía.

Pero no había más que dos medios para la paz: ó marchar á conseguir que Cuba fuera una provincia española, ó leyes especiales. Para marchar á la provincia, era necesario identidad de caracteres, casi identidad de costumbres; y ¿qué ha sucedido desde 1878 acá? Que en vez de dirigirnos á la provincia, nos hemos ido separando de ella. Hoy Cuba no paga la contribución territorial, porque sólo paga un 2 por 100, lo cual no puede llamarse contribución territorial; no paga la contribución de consumos, no paga apenas nada de contribución industrial, ni tiene quintas. Entonces Cuba pagaba contribución territorial, puesto que pagaba el 30 por 100; 25 por 100 de contribución, 5 por 100 de impuesto de guerra y 8 duros por cada bocoy que se exportaba, lo cual venía á importar un 30 por 100, constituyéndose de esta manera ese 60 por 100 de contribución territorial; no podía, es verdad, seguir pagando esa contribución, pero debió haberse equiparado en esto con la Península, y entonces los frutos de la metrópoli hubieran podido ir á Cuba con un pequeño derecho fiscal, y los de Cuba hubieran podido venir á España con la imposición de ese mismo derecho.

Los aranceles con el extranjero han cortado por completo las relaciones comerciales entre Cuba y España, pues son una carga ominosa para Cuba.

Allí no se ven más que los males que se les causan, pero no ven que no contribuyen por los conceptos antes dichos, que darían mucho más que lo que se saca en las Aduanas.

Pero eso siempre ocurre; no se ve el beneficio y sólo se ve el daño. De ahí el descontento, porque no se ha ido á la provincia, y no hay más remedio ya que marchar á leyes especiales. ¿Hasta dónde se ha de llegar? ¿Cuál ha de ser el límite? Eso no me toca decirlo a mí, Sr. Labra; ¿qué estudios tengo yo hechos sobre ese particular? Eso toca á SS. SS., que deben presentar un plan completo, puesto que, como

decía S. S., la autonomía es una palabra muy vaga. ¿Dónde empieza? ¿Dónde acaba esa autonomía?

De la misma manera las reformas son muy vagas, y á las reformas debe ir unido el planteamiento. Entonces sabremos lo que son, y no anunciaremos cosas vagas para disgustar á todos; á los que no quieran las reformas, que siempre las encontrarán que llegan más allá de sus deseos; á los que las quieren amplias, que siempre las encontrarán pequeñas. (*Muy bien, muy bien.*)

Pero esa no es función mía, sino del Gobierno de S. M. Yo no hago más que añadir otra generalidad más, que es lo único que mis escasas fuerzas me permiten: implantarlas todo lo amplias que se pueda, por si para algo sirven, que lo dudo, pero que si no sirven, habremos cumplido nuestra palabra y nuestro deber dando respuesta á la Europa entera de que no le negamos á Cuba aquello que necesita para vivir. Por eso, señores, aunque yo debía haber presentado una enmienda, permitidme que os hable del discurso de la contestación al mensaje de la Corona. «Para cuando tras nueva intervención de las Cortes, y llegada su oportunidad, haya de establecerse definitivamente.» ¡Ah, señores, no; las Cortes se cerrarán dentro de unos días, y se volverán á abrir en Diciembre! ¿Tenéis confianza, Sres. Senadores, en el Gobierno actual y en cualquiera otro que le pueda sustituir? Pues amplia debe de ser la libertad de presentar las reformas y de poder hacer la paz en momentos oportunos. Acordáos, Sres. Senadores, de que en la actual guerra de Cuba se gastan más de 2.000 millones de reales y más de 20.000 vidas al año. ¿No merece este gran sacrificio un poco de cesión en el amor propio, suponiendo que lo haya, cuando se trata de los que han sido hermanos y pueden volverlo á ser mañana? Pues es necesario que este Gobierno no tenga traba ninguna para que aproveche el momento que sea oportuno. Nosotros no se lo podemos decir aquí, ni tampoco lo podemos adivinar ahora; él vendrá.

Pero no basta sólo que se hable de hacer las reformas, porque no las creen, señores, y si las han creído, ha sido para nuestro mal. La guerra no debió estallar, según los datos que tengo, hasta concluir la zafra, para que fuera general; pero al saber que aquí se iban á aprobar las reformas, Martí hizo un esfuerzo y se llevó á Máximo y á Maceo casi á la fuerza, porque no querían ir, y es que deseaba llegar antes de que las reformas hubieran producido sus efectos.

Pues si quería llegar antes, prueba es que las reformas podían producir efectos. Y no lo digo de memoria, señores, porque tengo cartas en que se ve bien claro y explícito. Por consiguiente, yo creo que el Gobierno de S. M. debe hacer inmediatamente una reglamentación, porque para ello tiene datos: tiene pensamiento, en primer término, la petición que yo en 19 de Mayo le envié; tiene la petición que le entregó el Sr. Labra. Por consiguiente, aunque no creo que lo pueda conceder todo (yo no lo sé, porque no estoy en las esferas del Gobierno y no me hallo en condiciones, por tanto, de sostener ni de desarrollar ninguna teoría); sí diré que sobre aquéllas pudo publicar la reglamentación y llevarla á Puerto Rico.

Y si no se lleva á Puerto Rico, porque se cree necesario llevarla á Cuba y Puerto Rico á la vez, llevadla á la *Gaceta* y no quedarse sin hacerlo por el temor de que tal vez no guste. Si no gusta, ampliarla: la paz entre hermanos ante todo.

Creo que he contestado á los puntos más capitales del discurso del Sr. Labra. Si no lo he hecho, le ruego á S. S. que me haga alguna indicación y contestaré aquello que S. S. crea que no he contestado.

Antes de sentarme, señores, permitidme que dirija un recuerdo á aquellos valientes soldados que están sufriendo toda clase de privaciones, que no tienen ni aun la satisfacción de ver al enemigo, que no van á ganar nada más que la paz de España y cuyas madres se desprenden de sus hijos por puro patriotismo. (*Muy bien, muy bien.—Varios Sres. Senadores piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Respecto al discurso tan elocuente, como todos los suyos, que acaba de pronunciar el Sr. Martínez de Campos, es poco lo que el Gobierno tiene que decir. Toda la primera parte de ese discurso es una demostración más de la alteza de pensamiento del ilustre general Martínez de Campos; pero ni de cerca ni de lejos, ó muy poco cuando más, atañe al Gobierno.

La última parte de su discurso está en contradicción con algunas ideas que el Gobierno ha manifestado ya en el discurso de la Corona. Pero no he de ocuparme, especial y particularmente de esa parte del discurso, puesto que el Sr. Labra trató esta cuestióó extensamente en el día de ayer, y á un tiempo puedo contestar á los dos oradores.

En el discurso del Sr. Labra resalta una gran contradicción que no habrá pasado desapercibida á los Sres. Senadores, y de la que tengo que hacerme cargo en este instante. ¿No recordáis que por una parte el Sr. Labra se fijaba en que el Gobierno había faltado á sus ofrecimientos y á las promesas que tenía hechas á Cuba al no poner en práctica la reforma, y que respecto á esto pronunció alguna de sus frases más vehementes, con serlo tanto casi todas las de su discurso?

Al mismo tiempo que recordáis esto, ¿no recordáis también la verdadera, no fingida indignación con que S. S. se volvió á los bancos de los liberales dinásticos para protestar de que quisieran limitar á la aplicación de las reformas todo lo que la isla de Cuba necesita?

¿No recordáis que llegó á preferir la política del Gobierno, expresando que en la política del Gobierno, tal como la había manifestado en su conducta primero y en el discurso de la Corona después, había ideas, había esperanzas, y que el mero deseo de que se aplicaran las reformas constituye una negación de todos los deseos y aspiraciones de la isla de Cuba? Imposible que no advirtiérais esta contradicción, ni que la elocuencia del Sr. Labra logre desvanecerla. Lo que el Sr. Labra vino á decir al fin con la sinceridad de su ánimo, fué que las reformas que se votaron en la ley de 15 de Marzo nadie las quiere en la isla de Cuba; y el imponer una legislación que nace muerta, fuera de tiempo, que no tiene la confianza de nadie y que á nadie satisface, sería un entretenimiento que, bajo cierto aspecto, pudiera parecer pueril, y bajo otro aspecto sería funesto. (*Muy bien, muy bien.*)

Que el Gobierno faltó á una promesa que había hecho, ó más bien, no el Gobierno, que entonces no lo era, sino que había faltado á ella el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Senado como Presidente del Consejo de Ministros. ¿Qué fué lo que yo ofrecí? ¿Lo ofrecí solo? ¿Lo ofrecí comprometiendo únicamente al partido conservador? ¿Lo ofrecí para que á él sólo le obligara? ¿Quién puede pretender cosa semejante?

En aquella gran concordia de tan bellas esperanzas y tan vanos resultados, en aquella gran concordia á que yo acudí con todo mi corazón y con toda la sinceridad de mi alma, no fuí yo solo el que pactó; pactamos varios. ¿En nombre de qué pactaron los otros? Yo debí equivocarme, pero entendí que pactaban en nombre de los partidos de la isla de Cuba, en nombre de la opinión de la isla de Cuba; porque si no, ¿á qué pactar? ¿Con quién pactaba yo? (*Muy bien.—Aplausos.*) Pactamos los partidos de la isla de Cuba y los partidos gobernantes de la Península llevar allí una legislación en que juzgamos que estaba la paz, y en lugar de estar en aquella legislación la paz, no se había aún votado en este recinto cuando ya había estallado contra ella y contra todo lo que de España venía, la guerra.

Pero examinemos un poco más hondamente el asunto. No saldrá de mis labios una sola palabra que haya de molestar á los dignos patricios pertenecientes al partido autonomista que el Sr. Labra representa en esta Cámara. Aquellos que en medio de las dificultades que yo comprendo bien, de la deserción de la mayor parte de sus partidarios, del predominio de la idea separatista sobre su idea liberal y parlamentaria, en medio de estas dificultades, cuyo alcance bien comprenden todos los que han tomado hasta ahora parte en la política, aquel grupo de hombres, pocos, á mi juicio, yo quisiera que fueran muchísimos más, van manteniendo sus opiniones y manteniendo su lealtad á España, y declarando que sus ideas autonómicas son inseparables de su lealtad á la Patria, dan un grandísimo ejemplo, por lo cual yo les saludo desde aquí y no hablaré jamás de ellos sino con respeto; pero esto no quiere decir que aquellos señores, bien intencionados, llenos de esperanzas, como yo debo creerlo, y desde luego lo creo, no padecieran una profunda equivocación.

Debieron padecerla, no sólo por los resultados, sino por un acto á que ya se ha hecho aquí alusión: por la petición que poco tiempo después de haber contraído el compromiso citado hicieron primero al digno gobernador de Cuba y después al Gobierno. En ese docomento, mes y medio después de la concordia, se exponía un sistema completo de gobierno que difería esencialísimamente de las reformas.

Es más: en el periódico *El País*, órgano de la agrupación de que se trata, se publicaron una serie de artículos en los cuales se explicaba el sentido de las reformas de una manera que por sí sola hacía imposible la conciliación.

Después de todo, cuando el partido autonomista se dirigió al gobernador general de Cuba primero y al Gobiecno después por conducto del Sr. Labra, nada tenía de particular que se pidieran reformas en que no se había soñado siquiera al verificarse la concordia repetidamente citada. La guerra había podido modificar el pensamiento de los autonomistas y hacerles creer honradamente que las reformas votadas ya no servían y que era necesario votar otras muchísimo más extensas.

Pero había una cosa más grave que me venía preocupando á mí desde que la ley de 15 de Marzo salió de los Cuerpos Colegisladores. No oía yo desde aquel día á las personas que más se ocupaban de la política de Cuba otra observación que ésta: esas reformas serán lo que sea su desenvolvimiento, esas reformas por sí solas poco ó nada son. Esas reformas podrán serlo todo, podrán ser mucho, según el desarrollo que se les dé. Esta consideración á mí desde el principio me alarmó sobremanera. En efecto; el texto de las reformas era muy claro; no ofrecía dificultad de ningún género respecto á su inteligencia. Era incompleto, y por consiguiente exigía una reglamentación profundamente estudiada y preparada; ¿pero dudas? ¿pero confusión? De buena fe no la había ni de cerca ni de lejos en el documento de que se trata. ¿Qué quería decir, pues, que esas reformas serían lo que fuera su desenvolvimiento? ¿Qué era esto sino una preparación para no conformarse con ellas? ¿Qué había de ser sino eso? Y de aquí surgió una cosa mucho más grave que la petición de los autonomistas.

En el periódico á que he hecho antes alusión, en el periódico *El País*, en que por medio de una pluma ejercitada, é inspirada por un pensamiento más alto y de persona bien avezada á las cuestiones políticas, se pretendió una cosa de mucho más riesgo: se pretendió dar desde luego á las reformas un sentido que no tenían, un sentido que hubiera llevado á Cuba una autonomía de las que se llaman «de Gobierno responsable», en lugar de una descentralización amplísima como las reformas contenían realmente.

Allí, en esos artículos que elevaban una voz autoritaria dentro del partido autonomista, se declaró que las reformas para ser bien y legítimamente interpretadas, habían de contener la explicación de que el director general, aunque delegado del gobernador general de la isla, no era un funcionario del Gobierno, sino un funcionario del Consejo de Administración; allí se declaró que este funcionario había de ser responsable de sus actos ante el citado Consejo; allí se declaró que esta responsabilidad ni siquiera habría de exigírsele ante el Consejo de Administración todo entero, por estar compuesto en parte de Diputados elegidos por el Gobierno, sino ante la parte electiva del mencionado Consejo de Administración, ó, lo que es lo mismo, que no sólo se suponía que en las reformas había habido intención de crear una verdadera autonomía, sino que se suponía que se trataba de implantar una autonomía de las que se titulan «de Gobierno responsable». Allí se entendía que dentro del Consejo de Administración cabía la instalación completa de un Gobierno representativo, y ahora que, como dijo muy bien el Sr. Labra, tan profundamente enterado de estas cosas, ahora que el Gobierno parlamentario, si no en el amor de los que llevamos tantos años de practicarle, de los que hemos encanecido bajo él y con él; ahora que ese sistema anda en no poco descrédito en manos de los teóricos de todas partes; ahora en que tantos prefieren el gobierno mejor ó peor llamado representativo al gobierno parlamentario, se entendía por el partido autonomista, en aquellas declaraciones

que había que llevar al Consejo de Administración un Gobierno parlamentario responsable.

Y no bastaba esto, señores, sino que existiendo en todas partes donde el sistema parlamentario existe, una igualdad completa de atribuciones entre los elegidos por el Poder Real y los elegidos por el pueblo, existiendo en las atribuciones de ambas Cámaras, donde las hay, ó de la Cámara mixta cuando se forme, una igualdad completa de atribuciones, se pretendió lo que no se ha logrado todavía en ningún Parlamento, lo que hace un año se intentó en las Cámaras de la República democrática francesa y no se pudo obtener: es á saber, que no puede intervenir en la caída de los Gobiernos la Cámara alta, la Cámara conservadora, el elemento conservador de las Cámaras.

¿No basta esta exposición, que acaso he hecho prolija, para demostrar que lo que allí se entendió por reformas no eran las que habían votado las Cortes españolas? ¿Quién, que perteneciera á aquellas Cortes y que examinara con imparcialidad la cuestión, podía figurarse que lo que se estaba votando era, no una aspiración del partido autonomista, sino una cosa completamente realizada ya, en virtud de las propias reformas? ¿Por ventura el digno Ministro de Ultramar entonces, Sr. Abarzuza, juzgó que lo que hacía era implantar de esta manera todo el sistema autonomista en lo que tiene de más esencial? (*El Sr. Abarzuza*: Su señoría y yo declaramos lo contrario bien claramente.) Perfectamente; así lo esperaba. Estaba bien enterado, como S. S. sabe, de cuál fué la rectitud y la claridad de intención de S. S. en aquella ocasión. Ahora pregunto yo: ¿era posible que con este equívoco, que con esta duda se plantearan las reformas? ¿Ibamos á aplicarlas, y á encontrarnos en seguida en la dura, en la larga, en la quizá irresoluble cuestión de cuál era el sentido rea que ellas tenían? ¿Podía yo, en consecuencia, que tan de cerca había visto la formación de aquellas reformas (pues puedo decir, con permiso de mi amigo Sr. Abarzuza, que había tenido conocimiento completo de su generación), podía yo acceder á aquello, tratándose de la implantación de aquellas reformas, sin faltar, en más ó en menos, á mi formalidad y á mi honor?

Pero no fueron solo los autonomistas los que, por decirlo así, excomulgaron aquellas reformas apenas nacidas. El partido llamado reformista declaró desde el primer momento, aquí en Madrid al menos, por boca de su jefe, hoy difunto, que mientras durara la guerra, entendía que no era legítimo ni siquiera posible la aplicación de las reformas. ¿Con quién, pues, se iban á implantar? ¿Simplemente con la obediencia ciega del partido de unión constitucional? Cuando se trataba de una obra de conciliación y de concordia, ¿se iba á arrojar allí una semilla de diferenciación, una semilla de nuevas y más peligrosas cuestiones que las anteriores? ¿Iban á dividirse más y más los ánimos? Tan pronto como las reformas se hubiesen publicado, en el primero ó en el segundo mes después de la subida al poder del actual Gobierno, el partido autonomista hubiera proclamado que aquéllas no eran las que habían votado las Cortes, y habría declarado, á mayor abundamiento, que aunque hubiesen sido las mismas, ya no bastaban, puesto que tantas observaciones se habían hecho sobre ellas.

¿Es que en algo de esto que yo digo hay alguna acusación para el partido autonomista y para el partido reformista? Absolutamente ninguna. El partido autonomista entendió antes de la guerra y cuando se discutieron en Madrid las reformas, que éstas eran un paso adelante y que no debían rechazarse. Entendió, sin duda (esto me lo figuro yo de buena fe, en honor á dicho partido), que, implantadas aquellas reformas, bastarían para impedir la guerra y dar tiempo á que, por su propia virtud y experiencia, las reformas se fueran desarrollando y aproximándose á sus ideales. Todo esto pudo y debió entenderlo de bonísima fe, y por eso no le acuso de nada.

Pero no por eso es menos cierto que pronto, muy pronto (ya he dicho antes que no sé si mes y medio después) en sus pretensiones dicho partido demostraba que no eran aquellas reformas las que le convenían; y decía alguna vez que si se publicaran, era, es claro, por el sentido inexacto que les daba, por el sentido. no de paz, sino de guerra, por aquel sentido que hubiera sido altamente perturbador, pero que estaba en consonancia con sus aspiraciones y con sus ideas. Por otra parte, ¿no somos aquí hombres prácticos acostumbrados á la vida política, acostumbrados á examinar y seguir la marcha natural de los partidos? ¿No había de ser natural, que el partido autonomista quisiera aprovecharse de las circunstancias para alcanzar más pronto y más completamente sus ideales? ¿Quién le imputará por eso un crimen? Pero menos se puede imputar un crimen á quien, conociendo todo esto, y sabiendo que con las meras reformas votadas no se lograba cosa alguna respecto á ningún otro partido ni al país, no tuvo prisa de aplicarlas.

El Gobierno estudió, sin embargo, su aplicación con toda lealtad. El Sr. Ministro de Ultramar tiene hace ya tiempo hasta 13 proyectos de decreto, bastante amplios, con gran número de artículos aplicando las reformas, porque las reformas destruían todo el régimen administrativo vigente en la isla de Cuba, y como destruían y modificaban todo, era imposible que se aplicaran sin una amplísima reglamentación; esa reglamentación se estudió, se llevó á cabo y estuvo siempre á punto, para que en un día determinado en que pareciera que eran útiles y preciso, lanzarlos tal como estaban, y prescindiendo de todos los inconvenientes, se publicasen en la *Gaceta*. Hoy mismo, si el Gobierno tuviera motivos para convencerse que la aplicación de las reformas era útil, preparadas están, y en ocho días podrían aplicarse, á lo menos por lo que hace á la reglamentación.

Pero, ¿cómo había de olvidar el Gobierno, cómo no había de tener presente las condiciones que acabo de exponer? Paréceme que la culpa de no haber cumplido un compromiso con otras personas que no han pensado después cumplir lo que les tocaba, en poco ni en mucho, aunque esto sea disculpable por los motivos que ya he alegado, empieza por resultar una culpa muy ligera. Paréceme que será ya ocasión de pensar por todos, si, con efecto, el no haberse planteado unas reformas que resultan inútiles é imposibles en la práctica, después de ciertas declaraciones, constituye un verdadero cargo para el Gobierno. Yo entré de buenísima fe en aquel concierto, y espero que lo habrá reconocido y lo reconocerá siempre que de ello haga falta, el que entonces era digno Ministro de Ultramar.

Yo entré sin contar con la guerra; entré en aque-

lla combinación para que fuera una combinación de paz; porque, ahora que estoy de pie y que estoy dirigiéndome al Senado español, debo decir que si hubiera juzgado tan vecina la guerra, si yo hubiera podido pensar que aquella inmensa y vasta conspiración existía, y que ni por un momento pude sospechar, no me hubiese entretenido en votar semejantes reformas. (*Muy bien; muy bien.*) Hubiera visto desde luego si era conforme con mis convicciones sobre el estado del país el conceder todo lo más que se pudiera pedir y conceder. La autonomía misma hubiera preferido concederla á un ensayo tan desdichado como habría sido el de las reformas. (*Muy bien; muy bien.*) Y eso que yo no me asusto tan fácilmente, ni de las leyes, ni de las instituciones, ni de las soluciones políticas. A mí me basta con no aplicar más que aquellas soluciones políticas que estén en mi conciencia y que tenga yo seguridad de que pueden ser útiles á mi Patria. No por esto niego que otros podrán, con fundada razón, creer en la eficacia de otros sistemas y otras soluciones.

Dijo S. S. en la tarde de ayer, que la implantación inmediata de la autonomía (no sé cuál, pero una autonomía) en la isla de Cuba sería el fin de la guerra y la segura medicina para la Patria. Libre es el señor Labra de profesar esas opiniones; libres son, ó pueden ser, otros hoy, ó en el día de mañana, de juzgarlas de esa manera y de aplicarlas. Yo á nadie que proceda con buena fe, que proceda con patriotismo, aunque sea con error, he de inculparle de una manera violenta ni mal intencionada.

Delante de una cuestión de esta magnitud, en la cual no es competente para juzgar sino la Nación entera, yo procederé con suma moderación, con prudencia suma, con respeto á todas las opiniones. Sea el que quiera el porvenir, lo único que yo me reservo es aquello que está en los dictados de mi conciencia, sobre la cual no creo que nadie tenga interés en pesar de una manera injusta.

Así es que en la cuestión de Cuba he de ir tan lejos como la seguridad de la soberanía de España pueda resistir las concesiones, tan pronto como una justa desconfianza, no excesiva ni supersticiosa, sino una confianza racional, autorice que se vaya en las concesiones para no comprometer la suerte de la soberanía española. (*Muy bien; muy bien.*)

Donde quiera que me encuentre con ese peligro, yo, que no soy tan optimista como el Sr. Labra; yo, que no pertenezco á una escuela optimista en sí como la democrática, á que S. S. pertenece; yo, que tengo más en cuenta los dictados positivos de la historia y los dictados positivos y prosaicos de la experiencia, yo no he de ir, no iré jamás á nada, repito, que deje comprometida la soberanía española en la isla de Cuba. Sin por esto retractarme, ni mucho menos, de nada de lo que he puesto en labios de S. M. en el discurso de la Corona; sin que por esto me obligue á no aplicar á aquella isla todas las mejoras en la administración de que sea susceptible y que allí se deseen; yo digo y repito, que mientras no haya seguridad para la soberanía, no he de consentir en cosa alguna; y no creo que allí cabe seguridad para la soberanía, mientras las reformas y lás concesiones que se otorguen á los insurrectos en armas les puedan hacer creer que las han obtenido por su valor y por virtud de su victoria, sino por generosidad de la Patria española. (*Aplausos.*)

¿Hay otros que piensan de distinta manera? Sea; yo estoy sometido al espíritu y á la voluntad del país; no seré sordo para escucharle; no seré tardo para cumplir sus determinaciones; pero es la Nación, es la Patria la que ha de dictar la conducta que en estos asuntos se ha de seguir definitivamente. (*Muy bien, muy bien.*) Por mi parte ya no puedo hablar con más franqueza.

Es posible que haya un momento en la lucha en que, visiblemente vencidos los enemigos de España, en que reducidos á una verdadera impotencia, le sea posible al Gobierno español obrar libre y generosamente, sin menoscabo alguno. Es claro que en esto que yo digo no se comprende el caso de que algunas partidas sueltas, más bien ya de meros foragidos, que de soldados más ó menos regulares, recorran tal ó cual parte de la isla de Cuba; pero la victoria ha de ser ya evidente, el triunfo de España indisputable para que pueda usar de su generosidad.

En otras cosas se ha ocupado el Sr. Labra que no entrañan la misma importancia. Tenía yo ciertos propósitos de comenzar por ellas, y de dejar para el fin de mi discurso las declaraciones que acabo de hacer: hubiera esto sido más artístico, pero creía, dado el momento en que encontré la discusión, que lo mejor era dirigirme á lo más importante y lo más grave que el debate había producido.

Por lo demás, no quiero que el Sr. Labra quede en el error de creer que el Gobierno acepte que no se discuta aquí y que no se discuta en todas partes la cuestión de Cuba.

El Gobierno se ha adherido, y se ha adherido con el silencio más que con sus palabras, á lo manifestado por aquellos Sres. Senadores que han declarado que no conviene en las circunstancias presentes que se discuta la historia retrospectiva, que se discuta la condición personal de este ó el otro general, ni de nadie, que se éntre en discusiones peligrosas y generalmente infructuosas; y se ha adherido á ello por razones demasiado fáciles de comprender para que yo las explique. Pero ¡discusiones de ideas, discusiones de principios! ¿Quién discute las ideas y quién discute los principios más francamente que yo los estoy discutiendo esta tarde? La discusión de las ideas y de los principios no tiene peligro alguno.

El Sr. Labra, como siempre vehemente en su forma, vehementísimo, pero templado, moderado, moderadísimo como siempre en su fondo, ha discutido cuanto ha querido, sin levantar una mala pasión, sin provocar á nadie, sin excitar cuestiones personales de ningún género. Así lo ha hecho el señor Labra siempre, y van ya muchos años que yo discuto con S. S. con tanto gusto sobre todas las cuestiones en general, pero principalmente sobre las cuestiones de Cuba. No tenga miedo el Sr. Labra de que yo me asuste de esta discusión amplia; á discutir todas las soluciones, á proponerlas todas, á que se entere de todas el país, puesto que el país es el que ha de juzgarlas en último término.

Lo que hay es, que con esos otros debates que algunos dignos Sres. Senadores han querido excusar, y que yo mismo quería que se excusasen, no se logra nada que sea ventajoso para el interés público; pero aun esos, si vienen, y en algo nos tocan, aquí nos encontrarán.

El Sr. Labra ha mezclado con las cuestiones principales, con las gravísimas cuestiones que han cons-

tituído el fondo de su discurso, otras que yo creo no había necesidad de tratar; ha traído aquí la cuestión del ejército colonial, por ejemplo. He dicho ya que el Sr. Labra es instintivamente optimista por la naturaleza de su escuela en todas las direcciones de la ciencia y de la práctica; pero optimista y todo, como S. S. es, ¿seriamente cree que en cuantos años y en cuanto tiempo pueda alcanzar nuestra vista mortal, se hallará la isla de Cuba en estado de tener un ejército colonial y alcanzar lo que dicen los correligionarios del Sr. Labra en Cuba, no solamente un ejército expresamente colonial, con su oficialidad y todo, sino un ejército voluntario? ¿Fiaría S. S., gobernador de la isla de Cuba, de aquí á seis ú ocho años, en la legislación que se implante (después de las guerras pasadas, después, sobre todo, de los recuerdos que ha de dejar la presente guerra); fiaría el orden público, la conservación de la soberanía española, fiaríalo á un ejército colonial y cubano, natural de aquel país y mandado por oficiales de la propia isla? Sin duda S. S. profesa esta opinión con sinceridad, con la sinceridad con que las profesa todas; pero crea S. S. que necesita de toda su autoridad moral para exponerlas y para defenderlas, dejando tras sí el sentimiento de que es una proposición bien intencionada.

En cuanto á la necesidad de que se cambie nuestro sistema de reclutamiento y se abandone la redención militar, de esto no quiero hablar, porque no me parece necesario. La redención militar tiene muchos impugnadores, y más en nuestros tiempos por los ejemplos de otras Naciones, que no porque se entienda que para España habría de producirse alguna utilidad con suprimirla. Pero en fin, no es cuestión que ahora se debata ni que ahora nos importe.

Es mi opinión particular, sin querer imponer esta doctrina á nadie, que lo que es precisamente para la guerra que sostenemos en Cuba, el soldado hijo de la tierra, el robusto habitante de los campos, el labrador, ese que pertenece, según dice S. S., á la clase desheredada, es por lo general más apto que el soldado de clase acomodada para cumplir allí bien con su deber. Aquella es una guerra de fatigas, es una guerra de robustez, tanto y más que de valor, y en esa guerra no están mal esos hijos desheredados como S. S. los llama; que no están desheredados del amor á la Patria y del deseo de sacarla con honra de todos sus conflictos, puesto que cuando van allá se contentan, ¿con qué? con la gloria oscura de la guerra; pero gloria al cabo, porque en esa gloria del soldado oscuro va envuelta la gloria entera de la Nación. (*Muy bien, muy bien.*)

No sé realmente si el Sr. Labra ha entrado en otra cuestión que merezca que yo haga más prolijo este debate. Si lo ha hecho, no lo recuerdo en el momento; á mi juicio, de la cuestión de Cuba, lo único que ha tratado de una manera que exigía seria contestación de parte del Gobierno, ha sido la cuestión de las reformas, de su aplicación ó no aplicación, y por último, de la necesidad que S. S. encuentra, de que para terminar pronto la guerra, muy pronto, inmediatamente, se dé, se declare allí la autonomía.

No sería malo que para esto se estuviera primero de acuerdo sobre qué género de autonomía es la que se pretende.

Inglaterra, de donde vienen este género de instituciones, conoce muy diversas organizaciones coloniales. Tiene, en efecto, autonomías que son casi independencia, pero gobierna una isla muy cerca de Cuba, en condiciones casi idénticas, no con esas autonomías que parecen independencias, sino con leyes mucho más restrictivas.

En su tiempo fué moda, por lo que yo leía, decir en la isla de Cuba de parte de los que se daban por representantes del partido autonomista, que no querían llegar hasta la autonomía del Canadá. Personas que se interesan altamente con tendencia liberal por la isla de Cuba, declaraban también, y yo he recibido sus declaraciones, que no creen que en ningún caso se debiera llegar á la autonomía del Canadá; pero el hecho es que será preciso que los partidarios de la autonomía fijen de una vez y bien, qué es lo que desean, qué es lo que pretenden.

Cosas había, en las manifestaciones del partido autonomista al gobernador general y al Presidente del Consejo de Ministros, que yo juzgaba bien aceptables; otras había que, á mi juicio, no lo eran. Sobre todo esto será preciso tener conocimiento exacto, porque, de lo contrario, estamos combatiendo aquí los unos, están defendiendo los otros un verdadero fantasma. Dígase lo que se quisiere concretamente, sea esto compatible con la seguridad de la soberanía española, pruébese que la soberanía española (que de todas suertes sería preciso fortificar mucho para un régimen de descentralización de esa naturaleza), puede quedar subsistente, y entonces habrá muchos que no repugnarán tanto la palabra *autonomía*.

Pero entiéndase, sobre todo, y digo esto para concluir ya; entiéndase esto, sobre todo, que no vale suprimir en los cálculos sobre Cuba y sus organizaciones posibles, que no basta suprimir, como el señor Labra ha suprimido, el elemento separatista, porque este elemento, por desgracia, es importantísimo para todas las cosas de Cuba. La isla de Cuba no se organizará, no se gobernará, no se regirá en paz, tan sólo con que el partido de unión constitucional extreme sus sacrificios, que á todo parece estar dispuesto según las apariencias; ni se concluirá la cuestión de que se trata tampoco con que el partido reformista, más ó menos reducido en este instante, venga á términos de paz y de transacción; ni siquiera, con que los autonomistas patriotas que no reniegan de la Patria española, como S. S., vengan de buena fe á prestar su concurso para la nueva organización del país.

Para todo esto hay que contar en bien y en mal; en mal, generalmente, con el elemento separatista que allí hay, y que no ha de desaparecer nunca, cualesquiera que sean las concesiones que les déis. Este partido separatista luchará, no hará caso nunca de las concesiones, y únicamente cuando esté vencido, rendido, sin posibilidad de levantar la cabeza, permitirá que se implanten allí nuevas instituciones en paz. Las concesiones que se hagan pueden y deben hacerse para atraer á los que sea posible atraer, para fortificar la fe de los partidos españoles; pero que tienen ideas y opiniones más avanzadas que las contenidas en la legislación vigente ó que cualquiera de las que se han ofrecido hasta ahora.

Para esos que constituyen el partido del orden (no quiero decir del partido español, porque este nombre tiene una aplicación ya determinada, y no quiero que la tenga en este momento), que constitu-

ye la gran masa de población que está desde ahora, y más en el porvenir, al lado de la Nación española, para esos es para los que las concesiones pueden ser útiles después de vencidos los insurrectos. En cuanto á éstos, sin negar, al contrario, comprendiendo muy bien que muchos de ellos han ido á la insurrección por hambre, otros arrastrados por el ejemplo y otros acaso por la violencia; sin negar nada de esto, que todo es ciertísimo, como ha dicho el general Martínez de Campos, todavía hay allí elementos voluntarios, y voluntarios decididos, á pelear hasta que no puedan más contra España.

Estos son los que, si primeramente no son vencidos y reducidos totalmente á la impotencia y puestos en el caso de ser dominados por los elementos afectos á España, serán los que impedirán en todo tiempo que allí reine el régimen de paz. A esos elementos, á esa triste existencia del partido separatista hay que hacerle frente con una gran concordia, con aquella concordia que ideamos algunos, en que pensamos algunos, que algunos soñamos al tiempo de la votación de la ley de reformas.

Con una concordia de aquel género, pero no vana y fugitiva, sino real y duradera; con una concordia de esta especie, podrán implantarse nuevas instituciones, y podrá contenerse y reprimirse y tener siempre sujeto al partido separatista. Pero, si por desgracia, como se empezó á ver después de la votación de las reformas, los partidos, en lugar de tranquilizarse, como habían aparecido tranquilos en las Cortes, van allí y á propósito de las reformas mismas y de las mismas instituciones del porvenir, tratan de devorarse y aprovecharse cada cual en su propio y peculiar interés, queriendo sacar partido para enaltecer su propia influencia y menguar la de los adversarios; si no hay verdadera concordia, ¡ah! entonces las instituciones que apetecéis, las más liberales que deseáis, serán completamente imposibles, y un día antes, un día después, un mes ó un año antes ó después, volverá la fuerza á resolver la cuestión.

Es enteramente imposible que en un país en que los partidos se destrozan de la manera que allí se han venido destrozando, reine un verdadero régimen de paz, y que las instituciones, mientras más liberales sean, dejen de claudicar.

Hay en Cuba hombres políticos, partidos y fracciones llenos sin duda de patriotismo, pero que han venido modernamente á declararse ardientes é incondicionales defensores de la bandera española: para mí son tan meritorios como los antiguos; para mí en todo tiempo, si me tocara ejercer el gobierno en tiempos en que hubieran de hacerse nuevas y más extensas reformas, tendrían los mismos derechos, las mismas consideraciones y la misma estimación que los otros; pero cuenta con que no se pida nunca, como al parecer se quería tiempo hace, que la concordia se haga entre los de última hora y con sacrificio de los antiguos. Eso es lo que no se puede hacer; eso es lo que lealmente no puede querer nadie. Por consiguiente, preciso es que todo el mundo se revista de una generosidad de miras que á todos alcance, que sea para todos y que no pertenezca ó se exija únicamente para alguna agrupación determinada. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Señores Senadores, contando desde luego con la bondad de la Presidencia, he de hacer un esfuerzo extraordinario para dar mucha concreción á las palabras que dirija al Senado: en primer término, porque yo soy poco propicio á las rectificaciones largas; y en segundo lugar, porque en el curso de este debate he de volver á mortificar la atención de la Cámara.

Sin embargo, no se puede olvidar la representación que aquí yo tengo; y que si contara con otros compañeros, seguramente más capaces y más autorizados que yo, repartiría con ellos la carga, y ellos se ocuparían de algunos puntos concretos que pedirían ciertas explicaciones, ciertos detalles, no tanto por el modo y la manera con que han sido tratados hasta ahora en esta discusión, sino porque siendo toda esta materia bastante desconocida de la generalidad de las gentes, y aun de las que se dedican en serio á las cuestiones públicas, bueno es que se resuelva, de cualquier manera que sea, pero ilustrando la opinión pública, informándola suficientemente por una solicitud constante y llena de buen propósito.

Me preocupa esto tanto más, cuanto que tengo que insistir uno y otro día en el papel que yo aquí desempeño. Por mi posición, por mi soledad, por la representación especialísima que ostento, por la condición particular en que me colocan disposiciones y acuerdos del partido nacional en que figuro, aquí me bastaría señalar defectos y tendría un perfecto derecho á pedir explicaciones.

Pero he llegado á más: he llegado á señalar, en términos generales, algunas soluciones mucho más prácticas seguramente que una parte considerable del mensaje de la Corona: y esto lo he hecho mediante el recuerdo de que vengo aquí en nombre del partido autonomista á decir: no contemplo de ninguna suerte este movimiento general de Cuba como extraño á mis intereses y á mi causa; no soy un mero espectador; estoy dispuesto á cooperar activamente á que se restablezca la paz de modo definitivo; es decir, á crear de una manera clara y terminante una situación despejada y decidida en la isla de Cuba, en cuya virtud el imperio de España sea un hecho real y positivo, no sujeto á los vaivenes de concluir una guerra hoy para que surja otra dentro de diez años, haciéndose sacrificios constantes por parte de la Patria, y, al fin y al cabo, llegando, como término final, á la ruina de unos y de otros.

Por lo mismo que allí no podemos ser meros espectadores, tenemos el deber de ser autores y cooperadores para restaurar la paz de un modo serio, formal y definitivo; y en tal supuesto, es de rigor decir al Gobierno, á la Cámara y á la Patria: la manera de que sea eficaz nuestra acción es esta: «Contaréis siempre con nuestra adhesión y nuestro respeto, con nuestra buena voluntad; pero no os hagáis ilusiones, no obtendréis el resultado positivo que todos deseamos, dada la actual situación de Cuba y las condiciones internacionales del problema, si no variáis radicalmente de sistema, y, por de contado, nuestra cooperación resultará ineficaz si no la dáis base, si no la fortificáis con las declaraciones y los procedimientos que os recomendamos.»

Siendo este el punto de vista que hay que tomar, no encareceré nuestro patriotismo, que no es más que el cumplimiento de un deber; pero sí diré, que

hemos podido excusarnos hasta de hacer las concreciones que difícilmente se exigirían á un Senador de oposición, las que de ninguna suerte se han recabado hasta ahora de los Sres. Senadores que han terciado en este debate, sin llevar la representación de un partido.

Digo esto para rectificar el supuesto de que aquí alguien parece pastor, y que resulta de lo más peregrino que conozco en punto á la necesidad de que se varíen los términos del debate, y en lugar de ser los partidos gobernantes los que den soluciones y concreciones, sean los partidos de oposición (es decir, los que no gobiernan) los que den esas soluciones y precisen los medios y procedimientos de gobierno. Por esta maravillosa teoría varían completamente las posiciones de los oradores parlamentarios y los términos del debate, obligando á estar á la defensiva á los que deben atacar; y viceversa, atacando y pidiendo explicaciones los que están obligados á darlas.

Pero hay más. Si yo tuviera un interés mezquino, aunque fuera político, ¿qué cosa me correspondería sino señalar á los ojos de mi país, á los ojos de Europa, ante la opinión pública, el tremendo contraste que aquí se produce por la declaración explícita de mis adversarios?

Hay dos partidos gobernantes ante los que se presenta este problema colosal; esos dos partidos gobernantes no dan soluciones concretas, quizás no las tienen, y llegan al punto de requerir al crítico para que formule un programa de gobierno.

Pues yo podría decir: puesto que ni uno ni otro partido dan solución al problema, comprenda el país que la solución hay que buscarla fuera de esos dos partidos gobernantes.

Sin embargo no he dicho eso, á pesar de mi conocida filiación republicana, porque no debía decirlo, y porque creo sinceramente que si bien la escuela ó el partido nacional á que yo pertenezco tiene más medios para buscar esa solución, ésta podrían darla los partidos gobernantes del momento presente; y llego á creer, y no me recato de decir, que para ello parece estar en condiciones mejores el partido liberal que el conservador. Pero puesto que el conservador gobierna actualmente, y el liberal se envuelve en una timidez incomprensible, no debo ni puedo excusarme de ofrecer al primero, á título de patriota, mi modesto concurso, asegurándole siempre con toda finura y sinceridad, que la solución apetecida sólo se logrará por medios y procedimientos radicalmente distintos de los seguidos hasta ahora, y cuyos efectos no han sido otros que el crecimiento constante de la insurrección cubana.

Pero vamos á rectificaciones más concretas.

Mi respetable amigo el Sr. Martínez de Campos ha hecho un discureo muy correcto, muy noble, muy generoso, pero inspirado absolutamente en la lectura del *Manual del perfecto ministerial*. Para S. S. no ha pasado nada, no se ve lo que ha sucedido.

El Gobierno tal vez haya hecho bien; tal vez haya hecho mal; no está perfectamente de acuerdo; está aprobando lo que ha hecho. No recuerda ya si le dijo ó no le dijo, si le escribió ó no le escribió. De todas maneras, él no tiene que decir nada sino besar esa mano pecadora que ha depuesto al general Martínez de Campos. (*El Sr. Martínez de Campos*: No es eso.)

Su señoría procede ó parte de un error fundamental. Su señoría cree que á Cuba no fué más y en Cuba no estaba para otra cosa que para un empeño militar; pero aun cuando no estuviesen comprometidos los intereses que á todos nos preocupan, por el régimen nuestro, el cargo de gobernador general de la isla de Cuba, como el de Puerto Rico y el de Filipinas, es un cargo eminentemente político, y S. S., al representar allí al Gobierno, tenía el empeño militar, sobre el cual no preguntaba nada S. S., y el empeño político acerca del cual tengo perfecto derecho á preguntarle, sobre todo cuando se ha hecho constar, con razón ó sin ella, por medio de las declaraciones de los periódicos, que S. S. no estaba de acuerdo con el Gobierno en el modo y manera de llevar la política ultramarina.

Pues qué, al salir de aquí S. S. ¿no fué felicitado públicamente, haciéndole entender y reconocer que llevaba allí la doble representación de un empeño militar y de una política expansiva? ¿No fué con este carácter? ¿No lo dijo aquí S. S.? Pues si esto es cierto, si en todo aquel período de seis, ocho ó diez meses S. S. no realizó esa política expansiva, ¿no tengo el derecho de decir que S. S. abandonó esta política, porque para S. S. la cuestión de Cuba era una cuestión de guerra, pero la guerra tenía como condición precisa y natural el levantamiento de la opinión, el identificarla con instituciones políticas, el realizar esas reformas que á última hora ponderaba S. S. contra el sentido del Sr. Presidente del Consejo?

Su señoría lo abandonó. ¿Por qué fué? ¿Porque el Gobierno opinó de otra suerte? En este caso resulta que S. S. no pudo iniciar de ninguna suerte la política que había sostenido aquí; de donde viene que el Gobierno creyó absolutamente imposible la continuación de S. S. en Cuba, porque S. S. representaba allí una política distinta de la que el Gobierno aquí representaba. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es nada de eso.) Podrá no ser nada de eso, pero es lo que parece, y ahí están las afirmaciones de S. S. totalmente contrarias á la última parte del discurso del general Martínez de Campos.

Tan es así, que mientras el general Martínez de Campos vivía en Cuba sometido á muchos disgustos, todos de carácter eminentemente político, el general Martínez de Campos no sabría tal vez que aquí corría como frase de Evangelio el concepto de que S. S. estaba en intimidad absoluta con los autonomistas, que la política expansiva de los autonomistas era la política de S. S., y es tiempo ya de decir de una manera clara y terminante, que eso no ha sucedido ni un solo minuto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es claro.)

Bueno es que se diga ahora; pero lo cierto es que muchos de los periódicos de Madrid y gran parte de los hombres públicos, que son los que forman la opinión pública, creían, por el contrario, que el general Martínez Campos estaba entregado en cuerpo y alma á los autonomistas, explicándose por esto el discutible éxito de sus gestiones.

Y esto tiene una gran importancia, porque ahora puedo yo decir de una manera clara y segura, sin rectificación de ningún género, que la política expansiva predicada por los autonomistas en Cuba no se ha ensayado hasta ahora. (*El Sr. Martínez Campos pide la palabra.*) Tendrá otras culpas la política autonomista, tendrá otros pecados; pero lo que es este, ¡ah! digámoslo claramente, este pecado no lo ha tenido.

Ensayad, ensayadla, si es que os parece oportuna; pero si os parece que no lo es, que se diga, y no se afirme que ha fracasado.

Con gran modestia S. S. excusaba toda comparación con aquellos grandes estadistas y gobernadores ingleses que habían dirigido la política de Ultramar, y S. S. olvidaba de esta suerte, que por mucha que sea su gloria, que por mucha que sea su representación ante la historia, quizás no dejarán de ser de mayor importancia aquellos discursos que aquí pronunció S. S. después de la paz del Zanjón explicando la política ultramarina; discursos que, pese á la modestia de S. S., pueden ponerse al lado del famoso informe de Lord Durham después de la crisis del Canadá. Y por esto, no por la importancia personal que tenga S. S., que yo respeto mucho, ni por su valor militar y la competencia que asume para dilucidar todas las grandes cuestiones militares que se hayan suscitado en Cuba, porque de esto no entiendo yo nada, ni tengo para qué hablar de ello, sino por el concepto que tiene S. S. de la situación de la isla de Cuba, por las declaraciones que hizo al marcharse de aquí, y por las que ha hecho hoy mismo, respecto á las reformas; por las conferencias que celebró con los *reporters*, y que luego publicaron los periódicos, en sentido de que era preciso hacer las reformas y plantearlas de la manera más expansiva posible; por eso tengo derecho á afirmar lo que antes he dicho, que la sustitución de S. S. en el mando del ejército en Cuba vino á significar un grado más en la desconfianza y el recelo del partido conservador.

El Sr. Cánovas del Castillo ha pronunciado un extenso, razonado y vehemente discurso, que demuestra bien lo muy al alma que le llega esta cuestión; pero si he de decir á S. S. con toda franqueza la impresión que he sacado, le diré que el principal motivo de mi discurso ha quedado perfectamente al descubierto.

Yo sí, yo conozco bien las opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de ahora y de tiempos anteriores; pero lo que ahora me importaba era, por lo mismo que S. S. ha dicho, por las mismas frases con que ha terminado su discurso, el saber de una manera clara y precisa cuál es la determinación concreta y la explicación general de la fórmula contenida en el discurso de la Corona respecto á la personalidad administrativa y económica de la isla de Cuba que ha de resolver todos los problemas interiores de la isla dentro de la soberanía española.

Esto era para mí lo importante, con tanto más motivo, cuanto que había oído decir al partido liberal que frente á esa solución de S. S. mantenía una gran reserva, por lo pronto, y por esto mismo decía y preguntaba yo: «Entendamos qué significa esta personalidad, qué quiere decir, porque con la fórmula de S. S., fórmula todavía más vaga, más indefinida que la mía, con esa fórmula yo puedo entrar resueltamente en el camino del autonomismo.» Es el Gobierno el que lo dice, y lo dice para algo más que para entretener á la gente, para algo más que una delectación intelectual ó para proporcionar grato solaz al espíritu. No. Lo dice para que lo entiendan las gentes, para que lo sepa la opinión pública en las Antillas, para que los insurrectos mismos, en los cuales existen esos mismos grados que S. S. señalaba, se enteren de cómo se hermana el principio de la soberanía de España, manteniendo el concepto anterior de esa autonomía colonial que todos sostenemos, hasta el punto que hasta ahora, hasta que S. S. ó el Gobierno ha dicho esa frase, puede decir que en la política española, nadie, absolutamente nadie, ha dicho cosa análoga, sino los que aquí hemos defendido la autonomía.

Esto esperaba yo, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que fuera materia concreta del discurso de S. S., á quien yo escucho (bien lo sabe) con consideración y con gusto siempre, y hoy le he escuchado con gran satisfacción; pero dejándome esto gran vacío, porque para explicar todo lo que se refiere á la crítica de la situación y de la guerra de Cuba, en todo eso estamos de acuerdo. Lo que necesitamos es precisión de soluciones, que no existan vaguedades; porque S. S. tiene obligación de presentar esas soluciones; no yo, modestísimo Senador y representante de un partido local, que no puede pretender el poder, porque si le pretendiese, tendríais el derecho de requerirnos de otra suerte, y á pesar de esto, yo he dado todas las soluciones concretas que S. S. necesita dar por la posición que ocupa. ¿No veis ahora, Sres. Senadores, que en esto sí que hay una contradicción extraordinaria en el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Tengo también que precisar otro punto. Ha hablado S. S. del modo y manera con que votamos la ley de reformas de Marzo de 1895.

Su señoría ha creído oportuno hacer constar que siempre dijo que aquello no era la autonomía. Requirió para esto á los representantes del partido liberal, y ellos dijeron, por boca del Sr. Abarzuza, que, con efecto, nunca creyeron que era la autonomía. Pero ¿se ha olvidado S. S. de que yo dije lo propio? Por ventura, en aquel debate solemne, cuando cada cual aportó la condición de la transacción y de los medios de inteligencia, ¿no se levantó el partido autonomista, y en el momento en que se iba á votar, no tuve yo ya el honor de decir lo mismo que S. S.? ¿No me honró S. S. mismo contestando á mi discurso y diciendo: «Lo veis, aquí dice el Sr. Labra que eso que vamos á votar no es la autonomía; pues porque no es la autonomía lo votamos los conservadores?» De donde resulta, Sres. Senadores, que en este punto nadie puede hacer gala, sino que todos los que concurrimos á aquel acto marchamos con la frente muy levantada y con notable franqueza, y todos aportamos esta idea: la de ceder unos y otros, pero á sabiendas, desde luego, de que aquella solución no era la de la autonomía.

No salió la autonomía, porque ¡no faltaba más sino que aquello pudiera creerse que era una solución autonomista! Llegamos á más; porque en esto de la política ultramarina tengo yo una gran satisfacción, pues nunca he ocultado mis opiniones, nunca he estado equívoco ni he reservado lo que pudiera llamarse mi juego político.

En este particular tengo derecho á decir que he influído en cierto modo sobre los amigos que han hecho esa campaña y he sostenido siempre que la fórmula de la autonomía colonial no era la determinada en esa votación.

Pero sin las preocupaciones que existen, y (perdonadme la frase) el error, la ignorancia que hay respecto á esta materia, yo he creído que, contando con que era necesario que se determinase en las islas de

Cuba y Puerto Rico un sentimiento de gran sentido descentralizador y un gran espíritu autonomista, era menester buscar fórmulas precisas; y cuando se han dictado leyes, y se han dado por el partido liberal ó por el conservador avances en este sentido, nosotros los hemos aceptado, los hemos aplaudido, hemos cooperado á eso, creyendo que cada avance que se diera en ese sentido determinaría avances sucesivos en la opinión. Así es que la ley de reformas, aun siendo deficiente, creíamos de un modo positivo que determinaría nuevos adelantos. La opinión se haría, se produciría cierta inteligencia entre las gentes próximas, y allá en Cuba se determinaría también un gran sentido de armonía, y, sobre todo, se disciplinarían los elementos, entre los cuales encontrábamos muchos con condiciones expansivas y con grandes complacencias, y otros con errores positivos en el orden administrativo de las colonias. Pero para esto se necesitaba el planteamiento. De suerte que, bajo este punto de vista, no hay que decir aquí nada; todos estábamos á la misma altura.

El Sr. Cánovas del Castillo nos ha dicho que los periódicos de la isla de Cuba entendían y explicaban á su modo la tendencia y carácter de aquellas reformas. Señor Presidente del Consejo de Ministros, ¿estimaría S. S. como un argumento mío, el que dijese de qué suerte entienden tales ó cuales periódicos conservadores la doctrina de S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Su señoría acaba de decidir de la reputación autonomista que supone que tenía el Sr. Martínez de Campos, por lo que ha visto consignado en periódicos que yo no he leído.) Pero no doy la interpretación á la actitud del Sr. Martínez de Campos, sino que he dicho que era un rumor; mientras que S. S. ha dicho que era la interpretación del partido autonomista. No; los partidos tienen sus organismos, tienen sus representaciones oficiales, que son las directivas de las mismas y sus Diputados y Senadores en las Cortes. A las declaraciones de estos elementos y á las declaraciones solemnes hay que atenerse, dejando á la individualidad en plena libertad de crítica y de opinión. Eso es lo que ha hecho siempre el partido autonomista, que no huye la cara, que formula sus afirmaciones de modo tan explícito que esto le vale dicterios y acusaciones de todo género, pero que mantiene siempre con claridad lo que él piensa y entiende.

Pues, qué después de la declaración oficial y solemne de 4 de Abril de 1895, hecha por la Directiva del partido autonomista, ¿podía dudarse de cuál era el carácter de este documento?

Ha hablado S. S. últimamente de juicios y de reservas de autonomistas, sin duda respetabilísimos, porque hablaban siempre por su cuenta y en su propio nombre; y ¿cómo no habla S. S. de ese manifiesto de Abril del 95, en el que se detalla lo que era la reforma, en el que se sancionaba que era un espíritu de transacción que se mantenía en el mismo concepto que lo habíamos defendido en el Parlamento, y se hacían afirmaciones tales que ha producido la irritación de todos los adversarios que el autonomismo tiene en los Estados Unidos? Porque se da el hecho, señores, de que los periódicos que defienden la causa de los separatistas no hablan casi nunca del Gobierno, ni de los conservadores de Cuba; para los que hay dicterios, injurias y toda clase de calumnias, es para aquellos autonomistas que afirman con toda claridad qué es lo que ellos entienden que conviene para la defensa de la Patria. Esto prueba que en ese partido es donde se encuentra, como ya muchas veces lo he dicho, el secreto positivo del imperio de España en la isla de Cuba, después de los sacrificios que puedan hacer todos, á cuyas virtudes y méritos no hemos puesto reparos de ningún género.

Pero continuaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tratando de explicar cómo ha abandonado la idea de las reformas, y para ello nos decía: yo he abandonado las reformas porque este fué un pacto, y en el punto y hora que los demás han retrocedido, yo no me he creído obligado á ese compromiso. ¡Ah! no; permítame S. S. le advierta que el pacto no fué sólo entre los partidos locales antillanos, sino entre los partidos nacionales también, y mientras S. S. no cuente con la renuncia por parte de los liberales y de los demás elementos nacionales, no tiene derecho á retirar su compromiso.

Además, en la obra que S. S. señalaba, había un defecto lógico ó dialéctico de suma importancia, una verdadera petición de principios. El Sr. Presidente del Consejo se olvidaba de las condiciones en que se realizó el pacto, y también olvidaba un poco el modo y manera con que se han hecho las observaciones á que S. S. ha aludido. Se declaró que había de realizarse aquellas reformas, planteándolas inmediatamente y planteándolas bien. Para ello había que hacer dos cosas: en primer lugar, traducirlas en orden práctico en la *Gaceta*, y luego llevarlas por medio de los reglamentos á las dos islas. Porque no se puede olvidar que la ley de 14 de Marzo de 1895 es una *ley de bases:* nada más que esto. El Gobierno, pues, tenía que *hacer la ley* definitiva, como hizo el Código civil, sobre otra ley análoga de bases. Y después era preciso hacer los reglamentos, cuya publicación cerraría el período de elaboración de la obra. Aun después de entrada la guerra, discutiendo yo con el señor Ministro de Ultramar, éste declaró que no podía ser causa de aplazamiento el hecho de la guerra, y, sin embargo, el Gobierno ni hizo la ley definitiva sobre la de bases, ni llevó los Reglamentos á la *Gaceta*, como debía y procedía; y, por último, no sólo no llevó las reformas ni á Cuba ni á Puerto Rico, sino que patentizó su propósito de llevarlas, todo ello, antes de Mayo, que es la fecha de la primer moción de la directiva autonomista. Por consiguiente, ¿quién faltó á su compromiso sino el Gobierno conservador?

Además de esto, S. S. ha extremado el argumento. Los dos documentos á que S. S. se refiere, que son dos mociones de la directiva del partido autonomista, no tienen el sentido que S. S. aquí ha afirmado, y yo tendré el honor de que las reciban todos los señores Senadores. Lo que hizo el partido autonomista, en vista de que no se cumplía el compromiso contraído y de que por aplazarse el planteamiento de esas reformas la insurrección crecía, en el supuesto de que aquel trabajo concluía, entonces se dirigió al señor gobernador general de Cuba, y le dijo: «Señor gobernador general, es necesario plantear esto y desenvolver todo lo que constituye aquella base de reformas en un sentido profundamente expansivo»; y recomendó á su consideración aquellas reformas, no haciendo de su planteamiento condición de su apoyo ó adhesión, sino recomendaciones, respecto de las cuales el señor gobernador general Martínez de Campos

no dijo nada; pero después hemos visto en los periódicos, en una conversación que se atribuye al señor Martínez de Campos, que S. S. creía que debían plantearse las reformas, entendiéndolas y aplicándololas en el sentido más expansivo posible. (*El Sr. Martínez de Campos*: Con autorización mía no está en ningún periódico.) Trataremos en seguida de esto, del reporterismo, porque vamos á poner un límite. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y también el alcance que tiene la palabra «expansivo».) Pero esto quien tendría que explicarlo es el señor general Martínez de Campos, si por ventura dirigió esa excitación al Gobierno español.

Pero hay más: pasó tiempo, y como se agravaron las circunstancias, aquella directiva autonomista realizó un segundo acto, envió una moción al Gobierno; yo tuve el honor de ponerla en manos de su señoría. Y pues llega la ocasión, permítame el señor Presidente del Consejo que yo aquí le exprese una cariñosa queja. Su señoría no ha tenido á bien contestar una sola palabra, ni á las dignas personas que le dirigían esta moción, ni al humilde individuo que puso ese documento en manos de S. S., y utilizo este argumento para contestar á un cargo de S. S. El Sr. Presidente del Consejo dice que en aquellas mociones hay mucho bueno y mucho malo; que hay que aceptar unas cosas, y otras hay que condenarlas y que podían discutirse. ¿Cuándo? ¿Cómo las vamos á discutir si S. S. no contesta?

De donde resulta que el cargo, ó mejor dicho, la explicación de esto de la proclamación ó desistimiento de las reformas, no es la que S. S. ha dado. ¿Es que por los autonomistas de Cuba se ha dicho que esas reformas no eran suficientes para el fin que aquí perseguimos, ni podrían restablecer la paz, ni serían bastantes para ejercer todos aquellos medios de fuerza que nosotros queríamos tener, y por eso dice S. S.: «Estos dudan; pues no hay que plantear las reformas»?

Pero, ¿y en Puerto Rico? ¿Por ventura la directiva autonomista de Puerto Rico mantuvo esta actitud? No; antes al contrario; la Junta autonomista directiva de Puerto Rico dijo: «plantead resueltamente esta ley de reformas, y si las planteáis, nosotros, los que estamos justamente indignados y retirados, abandonaremos el retraimiento. ¿Planteó, acaso, el Gobierno la ley de reformas en Puerto Rico?

Ha hecho el Sr. Presidente del Consejo una alusión á dos temas, debate que yo he señalado, pero sin el propósito de entrar en ellos: el ejército colonial y la redención á metálico. ¿Traté yo de discutirlo? ¿Traje ni las soluciones, ni siquiera lo poco que yo dije justifica ó excusa las observaciones que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme? Lo que yo dije fué que este problema de Ultramar plantea otros problemas para lo futuro, el problema de la redención y el problema del ejército colonial. ¿He intentado yo el dar las condiciones, ni los medios, ni siquiera aceptar el debate? Pues antes que yo había planteado el problema el Sr. Ministro de la Guerra en proyectos llevados al Congreso y en debate que en el Congreso hemos tenido, de donde resulta que no se puede estimar, y no lo lleve S. S. á mala parte, que yo no acepte la invitación, porque no puedo tratar estos problemas, que realmente no son problemas de momento.

Dominando todo el discurso de S. S., me parece hallar una nota sobre la cual yo tengo que meditar mucho; porque S. S., al final de esa oración parlamentaria, excelente como todas las suyas, parece que siente otra vez venir sobre sí aquella ola de amargura que llenaba su espíritu, en el discurso que pronunció á las mayorías reunidas antes de abrirse las Cámaras.

Dice S. S.: «No; todo lo que constituya el quebranto de la soberanía española; todo lo que represente una victoria de los insurrectos respecto de nuestra representación; todo lo que puede significar sacrificio de nuestro honor, de nuestra dignidad ó de nuestro prestigio, no lo haré.»

En esto estamos todos de acuerdo; lo que hace falta es buscar el procedimiento.

Su señoría ha tenido palabras de gran justicia, de suma discreción, para apreciar los elementos todos que se producen hoy en el campo de Cuba, en el campo de la insurrección. Es verdad; sería un grave error, señores, el decir á cada instante que la insurrección está nutrida sólo de gente que odia á España. Van allá por muchos motivos, por muchas razones, por muchos pretextos, según ha dicho muy bien el Sr. Martínez de Campos, y lo dice también el mensaje de la Corona. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y lo acabo yo de decir.) Pues bien; lo que es necesario es arrancar esta gente de la insurrección, atraerla, hacer que reconozcan claramente el mal que hacen á su tierra; hacerles notar que, si por una ofuscación, ellos han creído que van á conseguir una libertad, una mal entendida independencia, sepan que la libertad propia, la libertad que necesita Cuba, la libertad que necesita un pueblo culto, la puede tener dentro y bajo la bandera española.

Y para eso es necesario hacer otra cosa de lo que S. S. expresaba en el último extremo de su discurso, cuando decía: «No; mientras no se sometan, mientras no callen, mientras no se humillen, nosotros no diremos lo que podemos hacer.»

Esto es para los insurrectos; pero el país, que no está con la insurrección, ¿no tiene derecho á pedir explicaciones de lo que está dispuesto á hacer S. S.? Este es mi argumento fundamental. Creyendo yo gravísima la situación de Cuba, reconociendo la extraordinaria y difícil situación de nuestro Erario, viendo que nos han de imponer sacrificios inmensos los 250.000 soldados que habrán de ir á Cuba, que la deuda seguramente pasará de 330 millones de duros, importando al año 20 millones de duros los intereses, que han de gravar un presupuesto que cuando era Cuba próspera no podía pasar de 24 ó 25 millones, yo digo: hagamos un esfuerzo; vamos á marchar resueltamente hacia la seguridad y la afirmación de nuestra bandera, pero vamos á levantar el ánimo del pueblo, vamos á traer las gentes á nuestro lado, vamos á arrancar las armas á los insurrectos, y si no se les arrancan por medio de la libertad y del derecho, de la manera como se han arrancado las armas en otras insurrecciones, dentro y fuera de nuestra Patria, levantemos la opinión del país y vamos á hacer la contrarrevolución, para que el país todo cubano, unido como un solo hombre, venga á constituir el esfuerzo gigante y definitivo que necesitamos. (*El Sr. Pando*: Está ya levantado; no hay más que saberlo llevar.)

Bien lo dice el señor general Pando: «la opinión está dispuesta; sólo falta llevarla y dirigirla; hay

que pronunciarla», y para eso están los procedimientos. Los unos creen que el procedimiento es sencillamente el de las armas; los otros, como yo, no el abandono de las armas, pero sí la afirmación de los recursos morales, que son los que siempre han salvado á todos los pueblos.

Yo concluiré, señores, manifestándoos lo que en estos últimos días leí con gran pena: los recuerdos de aquella guerra terrible de los Estados Unidos. Se habían pronunciado discursos elocuentísimos; la pasión había llegado á términos insuperables; todos los oradores habian aportado al debate sus convicciones honradas; allí se habían oído, hasta en las mismas Cámaras inglesas, palabras defensoras, no sólo de las colonias insurrectas, sino de la rebelión americana; había una política que era la de la guerra á todo trance, política tremenda, que conducía á todo género de sacrificios: pero llegó un día en que el esfuerzo de la guerra fué imposible; aquel día fué en el que se hicieron públicas las tristes noticias de la inteligencia de los Estados Unidos con Francia, aquel día fué el primero de la paralisis, del ataque apoplético de Chatam, de aquel gran defensor de los derechos y libertades ultramarinas; y cuando en aquella noche triste se retiraba Lord North, que había representado la política de la intransigencia, de la fuerza, bajando la cabeza se arrebujó en su gabán de pieles y dijo: «Yo también había pensado que por la fuerza quizá no podíamos concluir esta guerra americana». ¡Quiera Dios que no se dé nunca en nuestra Patria un caso semejante!

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Empezaré por una cosa de poca importancia en sí; pero que para mí la tiene, por ser una queja amistosa y de relaciones sociales de parte del Sr. Labra.

Con efecto, el Sr. Labra me entregó, y yo aludí á eso en mi discurso, el documento á que S. S. ha hecho referencia esta tarde. Yo le dije que le estudiaría, que me enteraría de él, que vería si encontraba algo útil dentro de aquel documento; pero no entendí que por eso estaba obligado á entrar en una discusión con la Junta directiva del partido autonomista de Cuba.

No sé qué ideas particulares tiene el Sr. Labra sobre estas representaciones políticas y sobre la significación y los deberes de los Gobiernos. Los Gobiernos no pueden entrar en esas explicaciones; los Gobiernos son y deben ser dueños absolutos, y lo han sido siempre, de llevar ó no al público las cuestiones; y, después de todo, por lo mismo que las reformas constituían una ley del Reino que se podía ó no aplicar, según las circunstancias y dificultades que se ofrecieran, ¿había yo de tratar con nadie de su derogación ó de su modificación?

Todo el mundo podrá comprender, porque lo publica el Sr. Labra, si aquello era una expansión de las reformas, ó si era una reforma más profunda y honda que las reformas mismas. ¿Y sobre eso quería el Sr. Labra que entrara yo desde luego en discusión? ¡De ningún modo! No hubo por mi parte falta de atención á S. S., á quien siempre he atendido con la distinción que sabe y se merece, sino que mi deber, tal como yo lo entiendo, me impedía entrar en comunicación con ese comité acerca de este asunto. Sobre cualquier otro particular, como súbditos leales de la Monarquía española, hubiera entrado gustoso en comunicación con ellos; pero sobre la derogación de una ley hecha en Cortes, ¿cómo había de entrar yo en polémicas con nadie?

El Sr. Labra, naturalmente, considera los hechos de una manera muy distinta de como los considero yo, y sería menester que cambiáramos nuestras respectivas naturalezas, para que los viéramos de igual modo. Para S. S., la minoría de los insurrectos son los que en realidad pelean por odio á España (digo esto porque S. S. ha pronunciado la palabra «odio»); y los demás son unos cuantos, que (parte por necesidad, parte por fuerza; parte, en fin, por razones que ya indicó primeramente el Sr. Martínez de Campos con completa exactitud, y que yo me permití recordar antes) han tomado las armas.

Mi opinión es, que la mayoría de los separatistas, que muchos de ellos lo son de corazón, son gentes que quieren la independencia, seducidos por el ejemplo de los otros países del continente americano, seducidos por la existencia de la vecina República de los Estados Unidos, por su guerra de la independencia y por la prosperidad, por cierto única en ambas Américas, que aquella República ha llegado á obtener. ¿Por qué no ha de ser esa, aunque para nosotros resulte algo odiosa, por qué no ha de ser esa una aspiración racional? Y digo *racional*, en el sentido de ser uno de tantos conceptos que caben en la razón. Si esos señores, muy equivocados, tienen esa creencia de que les conviene separarse de España, ¿no ven la imposibilidad de constituir la independencia, imposibilidad que ven sus vecinos y que ve todo el mundo alrededor de Cuba (porque no hay nadie que de ello no esté convencido, y los primeros en estarlo son los Estados Unidos)? ¿No ven que Cuba es totalmente incapaz de ser independiente, y que todo lo que lograría, si por desgracia fuera evacuado el territorio cubano por el ejército español, sería caer en una anarquía, y, más que esto, en una verdadera barbarie? (*Muy bien, muy bien.*)

Pero aunque esto sea así, ¿es una cosa totalmente absurda el que haya gente que, seducida por su ambición y por el deseo de ser algo y de figurar en política en su propio país, quiera crear un Estado independiente? Yo, ni poco ni mucho he transigido, ni transigiré jamás, con nadie que sea insurrecto. Yo he sido su enemigo y lo seré mientras viva; pero tanto como negar que eso sea una idea que se pueda profesar... ¿cómo he de negarlo? Pues bien; de considerar así las cosas ó no, se deducen muchas consecuencias; porque S. S. cree que no hay más que contentar á aquellos que desean reformas políticas, que desean que el Gobierno se constituya de manera distinta, y que las leyes municipales, provinciales, económicas, todas, en fin, sean diferentes de lo que son en la actualidad.

No es esa la cuestión esencial de Cuba. La cuestión esencial es acabar con el separatismo, y dominarlo, y para eso es necesario contentar á aquella parte del país que en el fondo no es desleal y que no nos odia, que actualmente está á nuestro lado; y eso es justo, es necesario; á eso quiero contribuir como el primero; pero sin olvidar nunca que hay allí un elemento separatista, que lo será siempre, y que siempre necesitará estar refrenado.

¿Cómo los cubamos se pueden quejar de engaño por parte de la Nación española, después de la capitulación del Zanjón? ¿No les dió el régimen liberal en medida más amplia que lo tenía país alguno? La libertad de imprenta, que es la medida de la libertad, ¿no ha sido tal en Cuba, que apenas ha sido superada en los Estados Unidos, que siempre se han distinguido por eso? Pues qué, ¿no tienen el derecho de reunión, el de asociación y todos los derechos políticos? Lo que quieren, en suma, es un régimen local, una autonomía local, el Gobierno local para todo; que, por lo demás (y fuera de esto), las libertades políticas, después del convenio del Zanjón, se les dieron larga y generosísimamente. ¿Se calmaron ni por un instante con esto? ¡Qué se habían de calmar!

Parece que debían haber dado una tregua á la noble Nación que, después de una guerra de diez años, les había concedido tan abiertamente aquellas libertades; y al señor general Martínez de Campos, á quien debían una paz tan generosa... (*El Sr. Martínez de Campos*: Al Gobierno. Yo no hice más que cumplir las órdenes del Gobierno.) Muchas gracias, señor Martínez de Campos; S. S. es tan generoso, que quiere desprenderse de todo lo que le toca; pero aunque S. S. quiera, y yo respeto su modestia, no dejará de ser verdad que S. S. mandando un ejército hizo esa paz, de acuerdo con el Gobierno, es cierto; pero al fin y al cabo, S. S. fué el que hizo la capitulación del Zanjón. (*Muy bien, muy bien.*)

Continúo lo que iba diciendo. ¿Mostraron el menor agradecimiento por esto? A los pocos meses, ¿no hubo que emprender una nueva guerra que duró algún tiempo y que terminó en los días del gobierno del señor general Blanco, costando bastante trabajo, como el señor general Pando podrá decir, puesto que, si no estoy equivocado, fué de los que más parte tomaron en aquella campaña?

Pasó el tiempo, y la generosidad de los Gobiernos de la Península llegó hasta permitir que recorrieran la isla los antiguos insurrectos, que obtuvieron destinos importantes, y el propio Maceo la recorrió en triunfo. Yo sé, por un Prelado ilustre que no me dejaría mentir, que al llegar allí el señor general Polavieja, ó poco antes de llegar, el jefe del partido español en una de las principales ciudades de la isla le pidió amparo para su mujer y sus hijos, porque hubo noche que temieron ser todos degollados por el séquito de Maceo. (*Sensación*).

¿Y qué más he de decir, señores? No quiero dilatar más esta rectificación; pero ¿no han venido aquí algunos de aquellos insurrectos? ¿No hemos conocido aquí al propio Calixto García? ¿No le he acogido como un amigo de toda la vida? ¿No le he estrechado la mano con efusión? ¿No le he colocado aquí? Y cuando uno de sus hijos estuvo á punto de ser obligado al servicio militar, ¿no le he librado yo mismo? ¡Y aquel hombre con quien todos hemos sido magnánimos, y á quien todos hemos ayudado, se escapa de España y se marcha á la manigua á continuar sus tristes aventuras! (*Muy bien, muy bien.—Sensación.*)

Yo no trato de suscitar rencores: con eso y todo, los leales de Cuba merecen cuantas reformas sean compatibles con la seguridad; con eso y todo, las merecen; pero no hay que pensar (porque es un error funesto) que los separatistas allí sean pocos, sean cuatro imprudentes ó cuatro engañados ó seducidos á quienes fácilmente se atrae á la legalidad y á la Monarquía

Desgraciadamente, eso no tiene nada de exacto. (*El Sr. Labra*: No he dicho eso jamás.) No lo ha dicho S. S., como yo no he dicho muchas cosas que S. S. me ha atribuído; pero en nuestra distinta posición y en el distinto temple de nuestro entendimiento, á S. S. se le ha figurado que yo lo decía, y á mí me parece que si S. S. no ha dicho eso, lo ha pensado.

Otras observaciones hay que también merecen que las recoja rápidamente.

El Sr. Labra es naturalmente muy afecto á la prensa: yo lo soy también y la respeto tanto como la respete S. S.; pero no puedo dar ni á sus anuncios, ni á sus gacetillas, ni á sus sueltos, el valor que el Sr. Labra les da, por lo que he visto, puesto que ha llegado hasta el punto de decir que el general Martínez de Campos pasaba por autonomista (cosa que no he oído jamás, y eso que he leído periódicos y ando por el mundo) solamente porque lo ha dicho tal ó cual periódico. Esto demuestra el crédito que les da S. S. Pero si un periódico que en Cuba declara todo el mundo que es órgano del partido (porque los partidos no tienen únicamente, como ha dicho S. S., sus comités ó juntas directivas, tienen también sus órganos en la prensa); si un periódico órgano notorio del partido autonomista como *El País*, da una interpretación de las reformas sin que nadie la critique, sin que nadie la niegue, reconociéndola el partido autonomista allí como propia, y esas declaraciones no le gustan al Sr. Labra, dice S. S. que yo me fío de los periódicos. Me he fiado de éste por la importancia especial que indudablemente tiene; por lo demás, mucho menos que S. S. me fío yo, porque á veces suelen los periódicos hablar sin suficiente información.

Ni S. S. ni yo creemos, ni yo he dicho tal cosa, que estas reformas contuvieran en sí la autonomía; he dicho lo contrario precisamente; que cuando se votaron, nadie creía, eso. Claro es que al decir que nadie lo creía comprendí á S. S., pues aunque sólo S. S. hubiera opinado de otro modo, no habría yo empleado la palabra «nadie», porque S. S. tiene bastante importancia, aun estando solo.

Yo lo había dicho terminantemente: nadie creía eso; ni el Sr. Abarzuza ni yo, que tomé alguna parte en aquella ley, nadie creyó, repito, que las reformas contuvieran en sí la autonomía.

Esto es lo que he dicho; pero *El País* lo creyó, suponiendo que al desenvolverse el Consejo de Administración se iba á crear un Gobierno responsable.

¿Cómo no había yo de echar mano de este argumento? Todos los días se tienen en cuenta las declaraciones de los periódos órgano de los partidos, como creo que lo era y sigue siéndolo *El País*, que hablaba autorizado por el partido autonomista.

No he de extenderme más sobre esto.

El Sr. Labra, con su reconocida habilidad, ha tratado de justificar (ó mejor dicho, de explicar, porque justificación no necesitan) las dos peticiones hechas, la una al gobernador general de Cuba, y la otra al Gobierno por conducto de S. S. mismo, diciendo que no tenían nada de nuevo ni de particular, y que no eran una negación de su adhesión á las reformas. Lo eran, y bien explícita. Sólo con leer esos documento se ve que consideraban insuficientes las reformas votadas.

«Que han cambiado de opinión.» Me he anticipado á decirlo. Creo que lo han hecho por motivos no-

bles, sobre los cuales no he dicho nada que pueda ser enojoso y molesto. Se lisonjearon de que las reformas bastaban para detener la guerra, y el señor Labra afirma que sí; que detenida la guerra, les daría tiempo para conservar y organizar su partido, y para ir solicitando después nuevos desenvolvimientos. Cuando creían ésto de buena fe, estalló la insurrección. Empezaron sus partidarios de las provincias á tomar las armas, yéndose con los insurrectos, y se vieron los autonomistas impotentes, ó al menos muy debilitados dentro de la legalidad; y en vista de esta situación, y también por motivos nobles, pidieron á toda prisa que se hicieran otras reformas distintas. Entonces hubo alguien persona de valer dentro de ese partido, tan entusiasta, que pretendió que el Gobierno encomendase la conclusión de la guerra á los autonomistas; que concedida la autonomía, les dejara obrar, y que ellos acabarían con la insurrección. No recuerdo el nombre de la persona; pero tal vez lo recuerde el general Martínez de Campos. (*El Sr. Martínez de Campos*: A mí, no.) No llegaría á conocimiento de S. S., pero sucedió; la cuestión fué en consulta al Comité de la Habana, y éste dijo que era una impertinencia, y que no debía atenderse. La opinión de ese particular no se la dijo á nadie al oído, sino que se publicó en los periódicos en un manifiesto que he leído yo. Esta opinión ha podido quedar más ó menos arraigada en el seno del partido autonomista, y no sería difícil que este partido siguiera hoy creyendo que tiene bastante fuerza para acabar la guerra si se concediera la autonomía.

No lo ve el Sr. Labra, quizás no lo ven tampoco esos amigos suyos que así lo piden; pero yo creo que no es posible que el partido separatista que está en armas, que hoy por hoy es tan numeroso, tenga ese horror, que el Sr. Labra ha recordado, á los autonomistas; yo creo que no es posible que habiendo desertado del partido autonomista muchos amigos antiguos, ese partido no esté debilitado hoy por hoy. Podrá prestar grandes servicios al Gobierno para acabar la guerra con sus consejos; pero no está en el caso de prestar de por sí un auxilio bastante eficaz para terminar esa guerra, que por falta de ese influjo queda reducida á ser dominada por las armas, sin perjuicio de que el Gobierno prepare todas las reformas que deba preparar y esté dispuesto, en cualquier momento en que sea honroso, á darlas, y las dará, sobre todo si se las piden; pero no puede enseñarlas, ni mostrarlas, ni hacer nada que pudiera dar á entender que el Gobierno capitulaba con los insurrectos. (*Muy bien; muy bien.*)

No quiero dilatar más esta rectificación.

No he visto tan claro, como se presentaba delante de la imaginación de S. S., la preterición de principios en que S. S. cree que he incurrido. Tampoco vale la pena de que nos detengamos aquí con el solo objeto, S. S. de esclarecerlo y yo de demostrar que no existe. Sería esta una mera cuestión de amor propio, impropia, y me atrevo á decir que indigna de las circunstancias y de la discusión que en este momento estamos sosteniendo.

Queda, pues, S. S. con la idea de que ha habido oposición de principios en las ideas que he expuesto; y yo, á mi vez, me quedo con el convencimiento de que hay una contradicción inmensa, verdadera contradicción, no parecida á ninguna otra, en las afirmaciones de S. S., cuando, por una parte, cree que han debido aplicarse las reformas, sin tener en cuenta las dificultades materiales que, después de todo, las han impedido, y que ellas solas hubieran bastado á impedir la guerra si se hubieran planteado seis ú ocho meses antes de empezada; y cuando, por otra parte, sostiene que sería cosa nefanda que el partido liberal se contentase con aplicarlas por su parte antes ó después del día del triunfo.

Es imposible que una cosa que tan mal le parece al Sr. Labra por parte del partido conservador, la considere tan útil como S. S. ha indicado. Las dos cosas (para concluir con una frase tan vulgar como exacta) no caben en un saco. (*Muy bien; muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Pidal): Tiene la palabra el Sr. Martínez de Campos.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Muy poco tengo que rectificar al Sr. Labra, representante ¡único aquí del partido autonomista de Cuba, y no representante del partido republicano. Me parece que más perfecto ministerial á las ideas republicanas que S. S., por mucho que yo le quiera imitar, no llegaré á serlo yo del Gobierno actual. Siento, verdaderamente, ver aquí tan solo á S. S., tanto con relación al partido republicano como al partido autonomista. Todos los esfuerzos que he podido, los he realizado para que vinieran aquí representaciones de los partidos reformista y autonomista, porque yo entendía que, cuando se iba á tratar aquí de la importante cuestión de Cuba, ningún partido tiene el derecho de suscitar cuestiones de amor propio que le retraigan de la representación en las Cámaras. A mí me duele profundamente no ver aquí á los representantes de los partidos reformista y autonomista, para que lucharan en buena lid, á la faz de España, con el partido constitucional, y se viera de parte de quién estaba la razón. Esto no ha sucedido, y yo lo siento mucho.

Su señoría sabe que he hecho lo posible para evitarlo; pero no porque yo quisiera que tuviesen aquí su representación el partido reformista y el autonomista me iba á entregar en manos de los autonomistas, ni de los conservadores, ni de los liberales; porque cuando yo ejerzo autoridad, acato la ley, estoy sobre todos los partidos, me considero muy superior á todos ellos, y así lo he dicho en algunas ocasiones que han venido unos ú otros con exigencias. (*Muy bien, muy bien.*) Yo no tengo más que obedecer las órdenes del Gobierno, cuando he desempeñado estos cargos, y aun estas órdenes, hallándose dentro de las leyes; porque si yo hubiera llegado á hacer las elecciones, habrían sido el resultado de una verdadera elección popular; la mano del Gobierno no se hubiera allí sentido para nada, aunque hubiese perdido las elecciones. No me entrego á nadie cuando ejerzo un cargo.

Dice S. S. que beso las manos del Gobierno que me ha separado. ¡Pero si me ha hecho un favor, señor Labra! Si yo continúo un poco más en la isla de Cuba, por estas causas ó por otras que no son de este momento ni de esta ocasión (que no quisiera tocar nunca, que no tocaré, á menos que viniera alguien á atacarme, pero no sería yo el primero en atacar); si yo hubiera continuado allí un poco más tiempo, no quedo, como vulgarmente se dice, ni para tacos de escopeta. Pues qué, ¿me puedo yo equivocar sobre la recepción que he tenido? Y á mí no me han gustado nunca las recepciones. Aparte de lo favorable que fué para mí, por mis amigos y por el Gobierno; al

lado de lo favorable para mí, ¿no vinieron los silbidos? ¡Tal era la opinión que había formada contra mí!

Hoy, sin embargo, puedo pasearme por todos lados y todo el mundo me saluda. ¿Por qué? Porque, señores, «para verdades, el tiempo»; y aún no ha pasado el bastante. ¡Quiera Dios que no me justifique del todo! (*Sensación.—El Sr. Labra pronuncia palabras que no se perciben.*) Señor Labra, ni merecía los aplausos, ni merecía los silbidos. Ocupándose el señor Labra de mis discursos, después del Zanjón, S. S. los ha juzgado con benevolencia. Insisto en los discursos aquéllos, y estoy todavía un poco más adelante. Para que vea S. S. que no soy perfecto ministerial, sostengo frente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin venir á discutirlo ni á razonarlo (porque no tengo medios para razonarlo ni discutirlo con S. S.), sostengo, digo, que las reformas deben aplicarse pronto, publicándose en seguida en la *Gaceta*, para que se conozcan.

Y no digo más.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Muy breves palabras sobre tres puntos concretos.

Con efecto, yo debí hacerme cargo de una indicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, referente á una supuesta contradicción mía.

Dijo S. S.: «Creyendo el Sr. Labra que son insuficientes las reformas, y tachando por esto al partido liberal de deficiente, ¿cómo ha encontrado S. S. que ha sido una grave falta en el Gobierno no plantear antes esas reformas?» Pues no hay contradicción, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo afirmaba que S. S. debió haber planteado las reformas al principio, y si lo hubiera hecho, en ese caso ya mi argumento habría sido completamente ociosa. Planteadas entonces, nos hubiéramos evitado la segunda parte, y no planteándolas, hizo mal el Gobierno.

Mas para lo futuro, ¿bastarán esas reformas? Esas bastarían al principio, pero no para en adelante, precisamente por no haberlas planteado el Gobierno á su tiempo.

No hay, pues, la menor contradicción, porque me he referido á dos momentos distintos y dos situaciones diferentes: *Distingue tempora et concordabis jura.*

Segundo punto que me interesa mucho rectificar, para éste y para otros muchos debates que haya sobre la cuestión ultramarina. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros partía del supuesto de que yo soy un incauto, un iluso, que me imagino que no hay separatistas convencidos en Cuba. ¿Cómo he de creer yo eso? ¿Cómo no he de saber que el núcleo de la insurrección es de separatistas resueltos? ¿Por ventura puedo yo ignorar, por poco que sepa de estas cosas, que en el orden especulativo hay muchos pensadores que creen que el término de la evolución colonial consiste en la emancipación de las colonias? ¿No ha sido esta una teoría profesada constantemente en Inglaterra, hasta este instante en que por las evoluciones del derecho internacional y un nuevo sentido de la política británica, se afirma otro concepto más expansivo respecto á la materia?

No; yo, que discuto siempre sobre bases más concretas, digo que el elemento separatista existe en Cuba y en todas las colonias, y que el Gobierno que obre olvidándose de que existe ese factor, procederá de una manera torpe.

Sentadas estas bases, quiero que consten para que no discutamos más sobre el particular; porque los Sres. Senadores que me escuchan no lo creerán, pero ¡quién sabe si habría personas que dudasen de la sanidad de mi juicio ó de la sinceridad de mi pensamiento al suponer que yo creo que los separatistas no lo son, ni representan, ni valen nada! No es eso. Creo, por el contrario, que tienen una representación, y que hay hombres muy convencidos y decididos; sólo que considero que esa fuerza no es bastante para dominar la isla de Cuba ni para determinar una política que infunda verdadero pavor á los que la combaten.

Ahora lo que se trata de saber es, dados los elementos que constituyen la insurrección, por qué procedimiento llegaremos á combatir y á anular lo que tiene allí ese carácter.

Esta es una cuestión de procedimiento. Cree S. S. que el mejor es, por ejemplo, el de Inglaterra, el de Lord North; y yo, por el contrario, que el mejor procedimiento es el de Pitt. La diferencia está en los nombres.

Ultima rectificación: en esto de la prensa, réstame decir algo, porque, á pesar de todo lo que indica S. S. y de ser muy cierto que tengo en un gran concepto su papel, yo, en el orden de cosas á que S. S. ha aludido, soy el menos pecador de todos los pecadores de la sociedad española.

Yo creo que la prensa en Europa y en América atraviesa en estos momentos un período muy crítico: la prensa de partido, la prensa de crítica, se ha trasformado en prensa de noticias, y llega á tener ya hoy pretensiones de influir decisivamente hasta como actora de la política.

¿Cómo se va verificando esta trasformación? Yo no lo voy á explicar ahora. Seguramente mi explicación quedaría muy por bajo de la inteligencia de los que me escuchan. Pero mientras se verifica esta evolución, se da el caso de que se reproduce el reporterismo; reporterismo que cae sobre los hombres políticos que les asedia, y todos ellos se entregan. ¡Qué trabajo necesita el *reporter*, que por regla general ha de tener una gran inteligencia y contar con aptitudes para dominar bien lo que dice la persona interrogada!

Y como no hay corrección ni comprobación de ningún género, al día siguiente aparece la noticia relativa á un hombre político, y entonces se da este caso verdaderamente extraordinario; que los periódicos están afirmando siempre que ha dicho lo que ellos aseguran, mientras que á su vez el hombre político está aquí constantemente negando haber dicho lo que aquéllos publicaron.

Esto no puede seguir así. ¿Tiene su compensación? Sí, la tiene fuera de España; y es que allá, bien lo sabe S. S., los hombres políticos no se limitan á hablar en el Parlamento, ni á realizar sus actos con esa reserva de que S. S. se muestra tan partidario, sino que van á los banquetes políticos, á las conferencias públicas, á las reuniones de sus amigos y de sus adversarios; allí exponen sus opiniones, y no se da el tristísimo caso que aquí hemos podido todos lamentar en un período de ocho ó diez meses, en el que cerradas las Cortes, no hemos sabido absolutamente

nada de las opiniones del Gobierno, sino por lo que los Ministros han tenido á bien decir en los salones de los Ministerios á cuatro ó seis amigos particulares, que después por su exclusiva cuenta llevaban las noticias á los periódicos.

Esto no es posible, no debiera existir, pero existe. No soy yo realmente, repito, de los mayores pecadores. Demos á la prensa la importancia que se merece y pongamos al lado de ella los actos propios, auténticos, de los hombres políticos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Tratando de la cuestión periodística más concreta en este debate, que es la de la significación de *El País*, no puedo menos de advertir al Sr. Labra que persona política que ha servido en Cuba y muy enterada de las cosas de allí, me acaba de afirmar que el directorio autonomista ha hecho declaraciones por su órgano único, el periódico *El País*, al que antes he aludido. (*El Sr. Labra hace signos negativos.*) ¿Lo niega S. S.? (*El señor Pando*: *El País* ha sido siempre el órgano principal del partido autonomista.—*El Sr. Labra*: Pero no es por ese conducto por donde se hacen las declaraciones del partido; éstas se hacen siempre por el directorio.) Es claro; con la declaración del Sr. Pando, queda justificado lo que digo: que no serán declaraciones verdaderamente oficiales, suscritas por los individuos del directorio; pero que *El País*, que es en aquella prensa el único representante de las opiniones del partido, órgano principal, si S. S. quiere, ha explicado en una serie de artículos, que habrán durado un mes, sin que nadie le contradijera, la doctrina que antes he expuesto, sosteniendo que las reformas significaban una verdadera autonomía. No he obrado, pues, de ligero al dar importancia á estas declaraciones.

Bastante hemos discutido todos esta tarde, y de sobra yo, para entrar en un género de consideraciones que en obsequio á la brevedad he omitido.

Su señoría habló de que debían aplicarse al principio las reformas. ¿Cómo podían aplicarse al principio de la manera que S. S. quiere, cuando al contestar á una demanda del capitán general reclamando nuevas reformas, el partido autonomista había transcurrido un mes y medio desde que las reformas se votaron?

No era posible que en este tiempo las reformas se hubieran aplicado; y buena prueba de ello es que persona tan laboriosa y tan aficionada á cumplir con sus deberes como el Sr. Abarzuza, no había dispuesto ni reglamentado nada en mes y medio; porque estas cosas no se hacen de repente.

Llegamos nosotros al Gobierno, y este asunto se sometió á un larguísimo estudio que llamaría la atención del Sr. Labra (á quien no tendría yo inconveniente en enseñárselo), estudio que ha dado lugar á 23 decretos; porque ese trabajo era inmenso y no podía realizarse, materialmente, ni en un mes, ni en dos, ni en tres, ni en cuatro. Pues qué, ¿se cambia por unas cuantas bases la legislación completa de las Antillas en dos ni en cuatro meses? Eso no es posible hacerlo. Por consiguiente, habrá habido tiempo después; pero á los pocos meses de aprobadas las reformas, no podían plantearse porque no estaba preparada, ni podía estarlo, la reglamentación necesaria.

Además de esto, le diré á S. S.: ¿es que insiste en la elección del Consejo de Administración? Pues ya desde el principio se hizo en seis de las ocho provincias y no fué materialmente posible realizarla en las dos restantes. ¿Qué aplicación había de ser esa á que S. S. se ha referido? Porque yo no la comprendo. Las facultades que por el reglamento se dan al Consejo de Administración, eran, principalmente, encargarse de la dirección de las obras públicas, dictar órdenes sobre ese ramo y también sobre comunicaciones, sobre telégrafos; en una palabra, sobre todas las materias.

¡Buenos telégrafos, buenas comunicaciones, buenos ferrocarriles hay en la isla de Cuba desde que la guerra se ha extendido por toda ella! Era, pues, totalmente imposible su aplicación material. Hubieran podido publicarse los reglamentos en la *Gaceta*, es verdad; pero su aplicación material, repito que era imposible.

Y reducida la cuestión á esto de publicar la reglamentación en la *Gaceta* (que todavía pudiera hacerse cualquier día), ¿qué valor ni qué conveniencia había de tener esa formalidad, cuando el mismo partido reformista condenaba las reformas, diciendo un día y otro día que eran insuficientes? Yo respeto la opinión de los que afirman que las reformas hubieran tenido utilidad; yo continúo creyendo que no habrían tenido ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan pocos minutos para que terminen las horas de Reglamento. El Sr. Abarzuza ha pedido la palabra; si S. S. quiere hacer uso de ella y cree que en ese tiempo puede concluir su discurso, yo, desde luego, tendré mucho gusto en escucharle.

El Sr. **ABARZUZA**: Señor Presidente, aunque procuraré ser lo más breve posible, puesto que S. S. dice que quedan pocos minutos, me permitiría rogarle que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados:

Concesión de un ferrocarril de Benavente á León. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Concesión de prórroga de dos años á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias para la terminación de las obras. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras de Jove á la provincial de Vivero á Mondoñedo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Dos en la provincia de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Frómista á Valdespina en la de Villoldo á Baltanás. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Mortera á Corbán. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Caramiguela en la de Vich á Gironella á San Telio de Saserra. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Puente de Entre-Oteros en la de Sahagún á Las Arriondas á la de León al Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Badalona á Mollet. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Peraltilla á Barbuñales. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Variando la denominación de la carretera de Alar del Rey á Sotresgudo. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Continuación del debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Nombramiento:

De cuatro Sres. Senadores para la Junta superior de la deuda de Cuba.

De tres Sres. Senadores para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DOCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley modificando la de reclutamiento y reemplazo del ejército.

AL SENADO

La Comisión encargada de dar dictamen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra modificando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército lo ha examinado detenidamente, y de acuerdo en lo esencial con dicho proyecto, en el que sólo ha estimado conveniente modificar determinados artículos para facilitar el objeto laudable que al Gobierno ha impulsado, tiene la honra de someter á la deliberación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:

Artículo 1.° Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir á la formación del alistamiento y, según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la Autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia. El delegado de la Autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas, si asistiera á la reunión del Ayuntamiento á que se refiere el art. 54.

Art. 2.° La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

1.° Excluídos total ó temporalmente del referido servicio.

2.° Soldados.

3.° Soldados condicionales, y

4.° Prófugos.

La primera categoría comprenderá á los individuos á quienes se haya aplicado los artículos 63 y 66 de la ley vigente; la segunda, los que no disfruten excepción alguna; la tercera, los que gocen los beneficios del art. 69, y la cuarta, los que dejen de concurrir á los llamamientos que se les dirijan antes de ingresar personalmente en las cajas de recluta ó de recibir los pases y ser enterados de la legislación penal militar.

Art. 3.° Las operaciones del reemplazo anual se verificarán por el orden ylas fechas siguientes:

1.° Alistamiento.—1.° de Enero y días subsiguientes.

2.° Rectificación del alistamiento.—Ultimo domingo de Enero.

3.° Sorteo.—Segundo domingo de Febrero.

4.° Clasificación y declaración de soldados.—Primer domingo de Marzo, resolviendose todas las incidencias durante dicho mes.

5.° Revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.—Del 1.° de Abril al 30 de Junio.

6.° Ingreso en caja de los mozos.—1.° de Agosto.

7.° Señalamiento y distribución del contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de la Guerra.—1.° de Setiembre.

8.° Incorporación de los reclutas en las cajas para su destino á cuerpo activo.—Desde el 1.° de Noviembre, cuando lo disponga el Ministerio de la Guerra, á menos que las necesidades del servicio exijan que se anticipen los plazos antes marcados, de acuerdo con lo que dispone el art. 144 de la vigente ley.

Art. 4.° El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en la forma que establece el

capítulo 8.° de la ley de 28 de Agosto de 1878, asistiendo á dicho acto un delegado de la Autoridad militar cuando ésta lo estime conveniente.

Se autoriza, sin embargo, al Gobierno para que, cuando lo crea oportuno, disponga que el sorteo por pueblos se verifique en la cabecera de una ó varias zonas, con asistencia de los comisionados del Ayuntamiento respectivo.

Para cubrir las bajas de los ejércitos de Ultramar, cuando no haya suficiente número de voluntarios, se destinarán, además de los prófugos y mozos sujetos á la penalidad del art. 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.

El repartimiento del contingente por el Ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las Comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al capítulo 3.° de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de 8 de Enero de 1882.

En igual forma, y dentro del contingente general, se distribuirá el correspondiente á Ultramar.

Art. 5.° Todos los mozos incluídos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por los médicos titulares de los Ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.

Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residan, si es en territorio nacional, y en los Consulados de España si es en el extranjero.

Los alcaldes, ó los cónsules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento, á la Autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

Si éste resultase tener la talla legal y ser útil, el Ayuntamiento lo dará por presente á las operaciones del reemplazo y lo declarará soldado, dando cuenta á la Autoridad militar, para que en su día ingrese en caja el mozo por cuenta del cupo correspondiente. Pero si de la certificación aparece que la talla del mismo es inferior á la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, ó que tiene defecto físico, ó si alega alguna excepción legal, se le señalará un plazo para que comparezca á comprobar los extremos de dicha excepción y ser tallado y reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, si bien cuando la excepción sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

El Gobierno de S. M. podrá conceder derecho á practicar las operaciones del reemplazo á las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos.

Art. 6.° Quedan derogados los arts. 31 y 100 de la vigente ley.

Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece á alguno de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese á reemplazos anteriores, se abonará al primer reemplazo que se verifique.

Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase á aquellos ejércitos á cumplir la penalidad en que haya incurrido.

Los prófufos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente á su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian á las excepciones legales que pudieran corresponderles.

Art. 7.° Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente á los términos legales.

Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.° del art. 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, á los mozos á quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad á la presente ley y que este caso reuna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen.

Art. 8.° Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento á las Comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una Junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:

Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la Comisión provincial.

Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

Si existen en la capitalidad más de una de éstas, el que sea más antiguo por su empleo militar.

Vocales.—Dos diputados provinciales.

Los jefes de zona á quien no corresponda la vicepresidencia, si hubiere en la capitalidad más de una de aquellas.

Un jefe de caja de recluta, un delegado de la Autoridad militar competente de la categoría de jefe del ejército.

Un médico civil nombrado por la Comisión provincial.

Un médico militar nombrado por el comandante en jefe del cuerpo de ejército ó capitán general del distrito.

Secretario.—El de la Diputación provincial.

En la capitalidad donde no exista más que una zona de reclutamiento, formará parte de la Comisión como vocal el segundo jefe de la caja de recluta.

Formará también parte de la Junta, con voz, aunque sin voto, como el secretario de la Comisión y el síndico ó un delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revisión se practique, sin que su falta de asistencia por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni acuerdos.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento lo será un jefe del ejército, que pertenecerá, mientras haya excedente, á la escala activa, y cuando no, á la de reserva, y, en último caso, á la situación de retirado.

La diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad de dicho oficial mayor será con cargo á los fondos provinciales.

Los trabajos de Secretaría y de detall de la Comisión mixta de reclutamiento, se practicarán en la oficina de la Comisión provincial, ya sean para cumplimentar los acuerdos que adopten, ya para preparar los trabajos que hayan de someterse á su deliberación.

El oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta despachará cuanto se tramite relativo á los soldados condicionales.

Compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, por igual procedimiento y forma que actualmente emplean las Comisiones provinciales, el conocimiento de los recursos que se promuevan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos de su provincia con motivo de las operaciones relativas al reemplazo del ejército, así como la imposición de las multas en que, con arreglo á la ley, hayan incurrido los individuos de aquellas Corporaciones; pero no admitirán reclamaciones que no hayan sido interpuestas en el tiempo y forma previstos en la ley.

La Comisión mixta, si al confrontar las relaciones que les remitirán los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento, con las que les darán los curas párrocos y jueces municipales, advirtiera diferencias entre aquellos y estos documentos, podrá delegar un comisionado civil y otro militar para la revisión, con tal objeto, de los registros civil y parroquial, siendo los gastos á cargo del Ayuntamiento donde se notare la falta.

En el caso de discordia á que se refiere el artículo 113 de la vigente ley de reclutamiento, nombrará un tercer facultativo la Autoridad militar.

En vista de los dictámenes de todos ellos, decidirá la Comisión mixta de reclutamiento acerca de la aptitud del mozo, arreglándose á lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas. El síndico ó delegado del Ayuntamiento que asista á las sesiones de la Comisión mixta, será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido expedidas, dando cuenta á la Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Cuando no asista á las sesiones el síndico ó delegado del Ayuntamiento cuya revisión se practique, será designado un oficial de la Secretaría de la Diputación provincial, á los solos efectos de comunicar los acuerdos.

Art. 9.° Las Comisiones mixtas de reclutamiento habrán de revisar todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados por el Ayuntamiento hayan sido considerados como excluídos temporal ó totalmente del servicio militar, así como de los declarados soldados condicionales, y al efecto, las respectivas Corporaciones municipales les remitirán oportunamente dichos expedientes, acompañados de las relaciones nominales debidamente clasificadas.

En todos los casos de exclusión total ó temporal por cortedad de talla ó defecto físico, será precisa la comparecencia de los mozos ante la Comisión de reclutamiento, para ser tallados y reconocidos definitivamente.

El certificado de que habla el art. 63 de la ley vigente no será expedido por el Ayuntamiento, sino por la citada Comisión.

Art. 10. Se reduce á cuarenta y cinco días como máximum el plazo de tres meses que con arreglo al art. 41 del vigente reglamento para la declaración de excepciones de servicio en el ejército y en la marina por causa de inutilidad física, puede durar el juicio de excepciones, exigiéndose la responsabilidad prevista en el art. 47 del propio reglamento á los facultativos que diesen por útil al mozo que no lo fuese.

Art. 11. Cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en caja, en todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de reclutamiento, se tramitirán por conducto del jefe del cuerpo á que pertenezca el reclamante, y éste podrá acudir al Ministerio de la Guerra cuando no se conforme con lo acordado por aquélla.

De igual modo se admitirán y tramitarán las excepciones que aleguen los soldados que, sin haberlo reclamado al tiempo de hacerse la clasificación de los mozos para el servicio militar, probasen que existían en aquella época y que no habían podido alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada.

Sólo serán atendidas después del ingreso en caja, aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres ó hermanos que las produzcan, ó inutilidad de los mismos sobrevenidas involuntariamente, ó por cumplir las edades señaladas por la ley.

Art. 12. Los individuos comprendidos en el artículo anterior, á quienes se les conceda la excepción solicitada, serán clasificados como soldados condicionales y continuarán, sin embargo, prestando sus servicios en activo hasta que verifiquen el ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato, siendo entonces baja en los cuerpos activos y quedando sujetos á las revisiones correspondientes según el tiempo que les falte para pasar á la situación de primera reserva.

Si cesara la causa de excepción y el interesado no hubiera cumplido en filas el tiempo que ha correspondido á los de su llamamiento, volverá á las mismas hasta extinguirlo con abono de lo servido antes en ellas.

En igual concepto volverá á las filas el individuo que desatienda voluntariamente la obligación que con su familia contrae, debiendo vigilar su exacto cumplimiento las autoridades civiles y militares.

Art. 13. El Gobierno podrá suspender la expedición de licencias absolutas:

1.° En caso de guerra.

2.° En circunstancias extraordinarias.

La suspensión en el primer caso podrá ser por todo el tiempo que dure la campaña ó se reemplacen las bajas sin riesgo de ninguna clase; y en el segundo, mientras las referidas circunstancias lo exijan.

Art. 14. La devolución de las redenciones á metálico á que se refieren los arts. 154, 155 y 156 de la vigente ley, se ordenará en lo sucesivo por el Ministerio de la Guerra, previos los trámites que en dichos artículos se establecen, así como también la

aplicación de los depósitos hechos con arreglo al art. 33 de dicha ley, cuando los mozos que los hicieron no se presenten á cumplir sus deberes militares, ó si presentándose solicitan redimirse con el importe de los referidos depósitos, los cuales les serán reintegrados con arreglo al art. 154 si resultasen excedentes de cupo durante dos años.

Art. 15. El Gobierno queda autorizado para nombrar comisarios regios de la clase de jefe superior de Administración civil, ó general del ejército, á fin de que proceda á inspeccionar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, tanto de las encomendadas por la ley á las Corporaciones municipales y provinciales, como á las Comisiones mixtas de reclutamiento, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legalidad con que se haya procedido en ellas, los cuales comisarios irán acompañados del personal facultativo y auxiliar que se considere necesario, según los casos, para el mejor desempeño de su cometido.

La investigación y nombramiento de estos comisarios regios podrá ordenarse para las operaciones correspondientes al reemplazo de 1896.

Las dietas ó indemnizaciones de dichos comisarios y personal á sus órdenes se abonarán por un capítulo especial del presupuesto, ingresando en el Tesoro las multas que impongan.

Art. 16. Las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas de reclutamiento se someterán á lo determinado en el capítulo 13 de la ley de 11 de Julio de 1885. En estos casos será precisa la asistencia al Consejo de Estado con voz y voto del consejero del Supremo de Guerra y Marina que expresa el art. 7.° del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Julio de 1892, en consonancia con el art. 12 de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Art. 17. Los Ministros de la Gobernación y de la Guerra dictarán de acuerdo cuantas disposiciones sean necesarias para el exacto cumplimiento deesta ley.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre reclutamiento y reemplazo del ejército que se opongan á la presente ley, quedando subsistente la de 11 de Julio de 1885 en la parte que por la misma no haya sufrido alteración.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=El Marqués de Fuentefiel, presidente.=José Coello y Quesada.=Luis María de Pando.=Rafael de Mazarredo.=Julián Calleja.=Gabriel Fernández de Cadórniga.=Mariano Donoso de la Campa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, sobre concesión de un ferrocarril de Benavente á León.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Benavente en la línea general de Malpartida de Plasencia á Astorga, termine en León en la del Noroeste, conforme á los planos y Memoria que tiene el referido D. Julián Fernández presentados en el Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y se ajustará á la ley de 23 de Noviembre de 1877, á su reglamento, á la ley de 6 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.° El concesionario dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la concesión y las tendrá terminadas en el de cinco, á contar desde la misma fecha.

Art. 4.° Dentro de los dos primeros años, á contar desde que comience la construcción de las obras, se ejecutará el 30 por 100 del presupuesto de las mismas, acreditándose el cumplimiento de esta obligación con las formalidades legales.

Art. 5.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en esta ley lleva consigo la caducidad de la concesión, y con ella la pérdida del importe de las obras ejecutadas y de la fianza en beneficio del Estado. Podrá éste entonces anunciar concurso para la completa terminación de las obras, y hacer su adjudicación con los requisitos y formalidades legales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo prórroga para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 21 de Julio de 1894.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Jobe á Ferreira, en la provincial de Vivero á Mondoñedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Jobe, en la del Estado de Vivero á Rivadeo, cruce por las parroquias de La Rigueira y Monte á enlazar con el pueblo de Ferreira en la provincial de Vivero á Mondoñedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Sevilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídas en el plan general de las carreteras de tercer orden del Estado las siguientes en la provincia de Sevilla: una que, partiendo de Puebla de Cazalla y pasando por la estación férrea de Ojuelos, termine en Lentejuela; y otra que, partiendo de Pruna y pasando por Algamitas, termine en la carretera de Ecija á Olvera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Frómista á Valdespina en la de Villoldo á Baltanás.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Palencia, una que, partiendo de Frómista, pasando por Tamara, enlace en Valdespina con la de Villoldo á Baltanás.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que determina el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Mortera á Corbán, en la de Santander á San Román.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden, que partiendo en el punto más conveniente del pueblo de Mortera, en el Ayuntamiento de Piélagos, y pasando por el barrio de la Iglesia del de Liencres y por el de Soto de la Marina, termine en Corbán, en la de Santander á San Román.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Vich á Gironella á San Telio de Saserra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Barcelona que, partiendo de la ya construída de Vich á Gironella en el sitio llamado Casamiguela, y pasando por el pueblo de Oristá, termine en el de San Telio de Saserra, empalmando con la otra del Estado de Sabadell á Prast de Llusanés.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de de la de Sahagún á las Arriondas á la de León á Campo de Caso.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Sahagún á las Arriondas, en el cabecero izquierdo del puente de Entre-Oteros (vulgo Torteros), vaya por Burón á unirse en el puerto de Tarna con la de León al Campo de Caso.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Badalona en la de Madrid á la Junquera á Mollet, en la de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Madrid á la Junquera en Badalona, y pasando por los pueblos de Tiana y San Fausto de Capeentellas, termine en Mollet á empalmar con la carretera de Barcelona á Vich y Puigcerdá.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Víesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peraltilla á Barbuñales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peraltilla, en la general de Huesca á Monzón, termine en el pueblo de Barbuñales.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1866.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Connreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, variando la denominación de la carretera de Alar del Rey á Sotresgudo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado, con el nombre de Alar del Rey á Sotresgudo, se continuará por las inmediaciones de Villanueva de Odra y Villahizán de Treviño, hasta su encuentro en Sasamón con la del Puente de Astudillo á Villadiego, denominándose en lo sucesivo carretera de Alar del Rey á Sasamón.

Art. 2.° Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL PAZO DE LA MERCED

SESIÓN DEL JUEVES 2 DE JULIO DE 1896

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Nombramiento del Sr. Secretario Duque de Vistahermosa para formar parte de la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca.—Presenta sus credenciales el Sr. Blanco y Ramos.—Publicación de tres leyes en el Senado.—Remisión por el Sr. Ministro de la Guerra de una relación de los generales, jefes y oficiales fallecidos en la isla de Cuba desde Enero de 1895, y otra de los heridos.

Presenta el Sr. Ministro de Marina el proyecto de ley haciendo extensivo al cuerpo de infantería de Marina el reglamento de guerra, vigente, sobre recompensas en la actual campaña de Cuba.

Acuerda el Senado reunirse mañana en Secciones á última hora.

Juran el cargo los Sres. Obispo de Tuy, Bárcena y Conde de Velle.

PETICION DE DATOS: Ruega el Sr. Puig se remita el expediente de cambio de tracción de un tranvía de Bilbao.

Presenta el Sr. Conde de Monte-Negrón una exposición de ganaderos pidiendo se prohiba la entrada de trapo viejo en España.

ORDEN DEL DIA: Continúa el debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.—Alusión del Sr. Abarzuza.—Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.—Rectifican ambos señores.—Alusión del Sr. Romero y Girón.—Discurso del Sr. Ministro de Estado.—Rectifican ambos señores.—Se suspende el debate.

DESPACHO: Nombramiento de presidente y secretario de las Comisiones de biblioteca y de incorporación del pueblo de Larrasoaña al Municipio del Valle de Esteribar.—Remisión por el Congreso del proyecto de ley de pensión á las familias de los individuos del ejército y armada que mueren del vómito en Cuba, y de varios de carreteras.—Lectura de un dictamen de la Comisión de actas, cuya discusión se declara urgente.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuación del debate de contestación al discurso de la Corona.

Nombramiento de cuatro Sres. Senadores para la Junta superior de la deuda de Cuba, y de tres para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Discusión del dictamen admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. Borrell y Folch.

A última hora, reunión de las Secciones para nombramiento de Comisiones.

Se levanta la sesión á las siete y diez minutos.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Mesa del Senado, en cumplimiento del art. 84 del Reglamento, ha designado al Sr. Secretario Duque de Vistahermosa para formar parte de la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca.

Pasaron á la Comisión de actas y examen de calidades, las credenciales presentadas en Secretaría por el Sr. D. Manuel Blanco y Ramos, Senador electo por la provincia de Santa Clara.

Dióse cuenta, y la Cámara quedó enterada, de tres comunicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo los ejemplares originales de las leyes sancionadas últimamente por S. M., las cuales, después de publicadas en el Senado, se anunció que pasarían al Archivo, á saber:

Fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Concesión de prórroga de los recargos arancelarios al trigo, harina y salvado que se importan del extranjero. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Prorrogando la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios argentíferos. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Senadores, las relaciones que expresa la siguiente comunicación:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Exmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., en cumplimiento al ruego del Senador Sr. Martínez Pacheco, relación nominal de los generales, jefes y oficiales fallecidos en la isla de Cuba desde primeros de Enero de 1895, y numérica de los heridos desde la misma fecha, no pudiendo remitir esta última nominal por carecer de datos en este Ministerio y tener que pedirse al capitán general de dicha isla.

De Real orden lo digo á V. EE.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1896.=Marcelo de Azcárraga.=Señores Secretarios del Senado».

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Marina para leer un proyecto de ley.»

Ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina, y dió lectura del siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley haciendo extensivo á los batallones del cuerpo de infantería de Marina, que actualmente operan en la campaña de Cuba, el vigente reglamento de recompensas de guerra.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1896.=María Cristina.=El Ministro de Marina, José María Beránger.=Es copia.»

Seguidamente el mismo Sr. Ministro de Marina leyó el proyecto de ley haciendo extensivo al cuerpo de infantería de marina el reglamento de guerra vigente sobre recompensas en la actual campaña de Cuba. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á las Secciones para nombramiento de Comisión, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Senadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar el acuerda el Senado reunirse en Secciones mañana á última hora.»

Hecha la pregunta por el Secretario Sr. Duque de Vistahermosa, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Senadores. Dos Sres. Secretarios se servirán acompañarles.»

Juraron, en efecto, y tomaron asiento en el Senado, é ingresaron respectivamente en las Secciones sétima, primera y segunda, los

Sres. Obispo de Tuy.
D. Manuel Bárcena y Franco, y
Conde de Velle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puig tiene la palabra.

El Sr. **PUIG**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de remitir á la Cámara el expediente de cambio de tracción de un tranvía de Bilbao.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Monte-Negrón tiene la palabra.

El Sr. Conde de **MONTE-NEGRON**: Cumpliendo el encargo de muchos, muchísimos ganaderos españoles, tengo el honor de presentar á la Cámara una exposición que la dirigen, cubierta de millares de firmas, contra la introducción del trapo viejo en España.

El trapo satisface, según el arancel vigente, 5 céntimos por cada 100 kilogramos; el trapo, por ingenioso procedimiento, se convierte en lana regenerada, y su introducción perjudica grandemente á la riqueza pecuaria, sobre la que recaen los impuestos del Tesoro, y hace que no se venda la lana madre ni á bajo precio, y produce grande, grandísimo perjuicio á la salubridad pública, porque procediendo el trapo viejo de hospitales y muladares, y no consiguiendo con los trabajos para convertirlo en lana regenerada, hacer desaparecer la parte infecciosa, y tal vez los microbios, es una exposición terrible para la salud pública. Conviene, pues, ó que se reforme el arancel, ó que una ley prohiba la introducción, y este es el objetivo de la exposición, y la necesidad imperiosa para la riqueza pecuaria y la salud pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á la Comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuación del debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 3, y los números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, sesiones de 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de Junio próximo pasado, y 1.° del mes actual.*)

El Sr. Abarzuza tiene la palabra.

El Sr. **ABARZUZA**: Al haber, Sres. Senadores, de hacerme cargo de las numerosas alusiones que

han llovido sobre estos bancos, no espere de mí el Senado que emplee la menor pasión ni la menor acritud en este debate. Me impediría siempre emplear la pasión y la vehemencia, el recuerdo de la buena disposición que encontré en los principales hombres del partido conservador, y principalmente en su esclarecido jefe, para llevar á cabo, para que se votasen y fuesen ley, las mejoras y reformas que el partido liberal creyó de su deber establecer en Cuba.

Pero en fin, Sres. Senadores; este recuerdo es personal mío y me obliga á mí exclusivamente. Me obligaría por una ley de cortesía, que sería, después de todo, en el orden de la política, cosa secundaria, si no sintiera yo razones de más peso, argumentos de más fuerza, para insistir en este procedimiento y para pediros y rogaros que continúe aquel acuerdo y aquella concordia que se estableció entonces para regir los asuntos de Ultramar, y señaladamente los negocios que á las Antillas se refieren; porque creo que ese acuerdo y esa concordia son hoy tanto más necesarios, Sres. Senadores, cuanto que es preciso que la política ultramarina se inspire en un espíritu de consecuencia y de continuidad; es preciso no deshacer hoy lo que se hizo ayer, ni destruir mañana la obra de hoy.

Es menester que las cosas de Ultramar tengan un carácter verdaderamente nacional; es indispensable que, cualquiera que sean las dificultades del presente y las oscuridades de lo porvenir, España no aparezca ante los provocadores de esas dificultades, cualesquiera que ellos sean, desunida y dividida en fracciones y en bandos, sino unida, compacta y firme en el cumplimiento de su deber.

Dicho esto, Sres. Senadores, permitidme que haga brevemente, para no abusar de vuestra atención benévola, una relación sucinta, retrospectiva, en contestación á las alusiones que, á propósito de las reformas, se me han dirigido.

En el último período del Gobierno liberal, cúpome el honor de desempeñar el Departamento de Ultramar, y al hacerme cargo de los negocios pendientes en aquel Departamento, me encontré con dos hechos capitales y culminantes que habían necesariamente de determinar la política de aquel Gobierno, y á los cuales había de subordinarse su dirección y la conducta del Ministerio.

El partido liberal tenía necesidad de decidir su política enfrente de aquellos dos hechos capitales que acabo de indicar. Estos dos hechos culminantes eran: primero, las reformas de Cuba depositadas en la mesa del Congreso; segundo, la conspiración latente, trabajando, acumulando elementos en la isla de Cuba y en los Estados Unidos. Esta era, pues, la situación del partido liberal en el último período, y esta era la situación del Ministro de Ultramar cuando hubo de hacerse cargo de ese Departamento.

Las reformas de Ultramar. Inútil es repetirlo, bien lo sabéis: el partido liberal había contraído un compromiso de llevar adelante, de realizar esas reformas; era un compromiso de honor que tenía contraído ante el país. Claro está que este compromiso de honor lo había adquirido voluntariamente, y no á la ligera, sino porque abrigaba un firme convencimiento y una profunda persuasión de que las reformas eran necesarias en Cuba. Abrigaba el partido liberal la creencia de que era preciso, á toda costa, renovar el ambiente que en Cuba se respiraba, satisfacer los anhelos de aquel pueblo, proporcionar alimento á sus aptitudes y satisfacer sus esperanzas. Por eso el partido liberal tenía el empeño de llevar á cabo las reformas.

Claro está, Sres. Senadores, que el partido liberal no había de abrigar la candorosa ilusión de que sólo con las reformas había de cortarse de raíz la conspiración que trabajaba y que sentíamos latir debajo de las manos.

El partido liberal tenía fe en las reformas; pero no podía creer, de ninguna suerte, que los conspiradores, los que estaban en la sombra trabajando, iban á convencerse y persuadirse por virtud de las reformas. Eso no podía creerlo el partido liberal. ¿Cómo había de creerlo, si lo que dice sobre este punto el discurso de la Corona es exacto? ¿Cómo habían de persuadirse aquellos enemigos de España, aquellos perpetuos conspiradores, sin tregua ni descanso, cómo habían de convencerles las reformas, si á ellos las reformas nada les importaban, ni nada les importan?

Todo lo que quieren, lo que desean (y en esto estoy de acuerdo con el párrafo del discurso de la Corona), es apoderarse de Cuba, mandar allí, ser generales, ser caudillos, apoderarse del territorio. Las reformas son su principal enemigo; las reformas significan realizar las esperanzas de aquel pueblo y colmar sus anhelos, y todo esto es precisamente lo que más daño puede hacer á esos aventureros y á esos conspiradores.

Existía, pues, un duelo á muerte en aquel momento entre el sostenimiento de las reformas y el sostenimiento de la conspiración. Por eso nosotros nos pusimos al lado de las reformas y procuramos plantearlas. A ellos ¿qué les importaba las reformas? Lo que querían era que no se realizaran. Ellos querían apoderarse de Cuba en el estado en que la encontrasen; si la encontraban rica y próspera, tanto mejor; si la hallaban pobre y abatida, apoderarse de ella también, aunque fuera un montón de cenizas.

Por consiguiente, el duelo estaba entablado; las reformas por un lado, que iban dirigidas á dar satisfacción á las legítimas esperanzas y á los nobles anhelos de aquel pueblo, y los conspiradores de otro lado, que estaban trabajando para que aquellas reformas no se realizaran.

Ha dicho el señor general Martínez de Campos una cosa que he leído en un periódico y que estoy seguro de que ha salido de sus labios, porque una frase semejante, que compendia y explica, á mi modo de ver, de una manera genial la situación de Cuba en aquel momento, no puede haberla pronunciado más que el general Martínez de Campos.

Ha dicho el señor general Martínez de Campos: «La paz del Zanjón era un punto de partida desde el cual se hacía preciso emprender una carrera, á ver quién llegaba antes á la meta, y la meta, claro es, era tocar el corazón de aquel pueblo». Por eso el partido liberal siguió esa conducta; por eso adoptó esa política, porque quería llegar á la meta y arrancarles fuerzas á los conspiradores; quería y procuraba desarmar la conspiración, y que ésta, al convertirse en rebelión, ó no estallase, ó estallase con el menor vigor posible de modo que pudiera pronto dominarse y vencerse.

Si nosotros, en vez de ser un partido liberal, hu-

biéramos sido un partido del pasado, hubiéramos sido gentes de otro tiempo, hubiéramos mirado hacia atrás, hubiéramos representado la reacción y la arbitrariedad; en esa situación crítica de que os vengo hablando, Sres. Senadores, quedaba otro camino expedito que seguir, pero en que nosotros no podíamos entrar: quedaba el camino de la represión á todo trance, de la política de resistencia; quedaba el camino de refugiarse en la política de resistencia á todo trance, de volver la espalda á las reformas, de establecer la represión, levantando las garantías constitucionales, proclamando el estado de guerra y tratando de ahogar en lágrimas y en sangre la naciente conspiración. Esa era una política, pero no la podíamos adoptar nosotros, ni la puede adoptar, ni la hubiera seguido el partido conservador que se sienta en esos bancos (*Señalando á los ministeriales*); porque el partido conservador está compuesto de hombres que no aprueban esa política, y lleva á su cabeza al Sr. Cánovas, que es bien seguro que había de rechazarla.

Por consiguiente, nosotros no podíamos entregarnos á la represión y á la resistencia á toda costa. Si hubiéramos hecho eso, se hubiera dicho de nosotros que no teníamos fe en las leyes que sosteníamos ni en las reformas que habíamos presentado; que no podíamos cumplir nuestro compromiso; que no teniendo fe en aquellas reformas, inventábamos una conspiración, simulábamos una conjura, para poder practicar la política de otros tiempos, á fin de dejar fallidas las esperanzas en las reformas, y poder, en definitiva, dominar en Cuba violentamente por medio de las armas.

No; esa política no estaba en nuestra mente ni en nuestro corazón; esa política no podíamos nosotros seguirla. Por consiguiente, desechamos todo exclusivismo, y ni abrazamos el optimismo absoluto, ni el absoluto pesimismo. Por un lado, nos dedicamos á trabajar en favor de las reformas, á unir las voluntades, á conquistarles votos, haciéndolas triunfar en las Cámaras; y por otro, seguimos la conspiración, fijando la vista en ella y en los conspiradores, vigilándola y persiguiéndola.

Esa fué la política del Gobierno liberal, esa fué la política que tuve el honor de representar desde el Ministerio de Ultramar, de que estoy pronto á dar cuenta á las Cortes, si las Cortes me la exigen, y á arrostrar su responsabilidad si me la pedís.

Y ya se sabe, Sres. Senadores (y no tengo yo que aclararlo ciertamente, ni para insistir en lo que me permití apuntar en una interrupción inoportuna, como todas las interrupciones, pero cortés, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros) que aquella política no tenía asomo, apariencia, nada que de cerca ni de lejos pudiera confundirla ni mezclarla con la política autonomista. Eso lo había dicho elocuentemente el Sr. Cánovas en el Congreso; y eso, modestamente, lo había yo repetido en aquella Cámara y en ésta.

No: la autonomía, según el Sr. Cánovas, significa autoridad propia, fuerza propia, derecho propio; y aquellas reformas no eran eso, no significan eso; no estaban ni siquiera inscritas en el círculo ni en la esfera donde gira el principio autonomista. Eran otra cosa distinta; eran una descentralización administrativa, eran una satisfacción á las necesidades de Cuba, eran una expansión para las facultades y las aptitudes de aquel pueblo, respondiendo á las exigencias locales, que pedían regirse, no por el principio autonomista, sino por el principio descentralizador que el Sr. Cánovas, con su elocuencia acostumbrada, y el Senador que habla, dentro de su modestia, sin rodeos y sin vaguedades, habían terminantemente declarado.

Habló luego el Sr. Cánovas del concierto que había precedido á las reformas, y hasta del pacto (me parece que fué la palabra que usó) que precedió á las mismas. Yo no rechazo la palabra, si la usó el señor Cánovas; no la puedo rechazar, si en ella insiste; ni la palabra, ni la idea, viniendo del Sr. Cánovas, pueden ofenderme en manera alguna, sino, al contrario, favorecerme y honrarme. Pero yo debo recordar al Sr. Cánovas y al Senado, que en la otra Cámara y en ésta, que particular y públicamente, que en todas ocasiones que tuve oportunidad de hacerlo, declaré ante el Parlamento que yo era el guardador fiel y me consideraba el depositario de las reformas de Cuba, puestas en la mesa del Congreso, y que tratándose de ellas, me consideraba obligado á echar una línea y trazar una linde alrededor de todo lo esencial y primordial de aquellas reformas, y que en lo secundario y accidental podían caber transacciones, podían caber concesiones, pero guardando siempre y respetando siempre el principio fundamental y el espíritu que las animaba.

Yo estoy seguro de que si el Sr. Cánovas del Castillo estuviera aquí presente confirmaría mis palabras; pero aun siendo tanta su autoridad, no necesito de ella en este momento, porque en los *Diarios de Sesiones* constan las declaraciones por mí hechas, señores Senadores, desde aquel banco. (*Señalando al ministerial.*)

Nos entregamos, pues, á la política de las reformas, á hacerlas vencer y á hacerlas triunfar; pero al mismo tiempo seguimos la conspiración y la vigilamos; seguíamos á los conspiradores y procurábamos hacer abortar sus planes y cortar sus propósitos. Teníamos noticias, por nuestros cónsules y ministros, del sitio en que estaban, de lo que hacían, de lo que se proponían, y la digna autoridad de Cuba dió sus instrucciones terminantes acerca de lo que debía hacerse en el momento en que la rebelión estallara. Y ya lo sabe el Senado: cuantas fuerzas marítimas había aquí, y de cuantas podíamos disponer, las mandamos á Cuba. Hicimos detener en los Estados Unidos tres expediciones. Fueron detenidas, repito, tres expediciones dirigidas á Cuba: la del vapor *Lagonda*, la del *Amadís* y la del *Baracoa*. Descubrimos depósitos de armas en Cuba, y se tomaron las precauciones debidas para que en el momento en que la rebelión levantase la cabeza, en el momento en que, por las fieles confidencias que teníamos, supiéramos que la revolución iba á estallar, pudiéramos, suspendiendo las garantías constitucionales y proclamando la ley de orden público, apoderarnos de los conspiradores y cortar la cabeza á la conspiración.

Dice el discurso de la Corona, que el 23 de Febrero era hora de proclamar la ley de orden público, es verdad. Era la hora precisa, la hora oportuna. No era demasiado pronto ni demasiado tarde. Si hubiéramos proclamado antes la ley de orden público, semanas ó meses antes, se hubiera dicho que habíamos provocado la rebelión; porque, aunque otra cosa se diga ahora, la opinión pública en Cuba no preveía

ni creía que la conspiración estaba tan adelantada, y nunca pensó que la rebelión tomara el incremento y la fuerza que ha tomado ahora.

Tan es así, Sres. Senadores, que cuando el general Calleja quiso proclamar la ley de orden público, se encontró con que la Junta de autoridades resistía; y la Junta de autoridades no estaba, ciertamente, compuesta de personas nombradas por el partido liberal para realizar su política, ni para llenar los fines de este partido; la mayor parte, todos, mejor dicho, los que votaron en contra del levantamiento de las garantías eran autoridades técnicas, autoridades militares: el general segundo cabo, el intendente de Hacienda, el comandante general del apostadero; personas que no tenían conexión ninguna con el partido liberal, que estaban allí cumpliendo su deber, y que no creyeron que en aquellos momentos debía alterarse la quietud en que Cuba se encontraba.

Pero el general Calleja, que sabía que la conspiración iba á estallar y que estaba todo preparado para que estallase al día siguiente, el 24 de Febrero, insistió en su propósito, resolvió él con su voto y con su autoridad la cuestión, y proclamó la ley de orden público. Inmediatamente después se apoderó de los principales conspiradores, encerró á los unos en las fortalezas y embarcó á los otros; quitó sus cabezas y jefes á la conspiración; ¿y qué sucedió? Que aquel movimiento terrible, que aquella rebelión formidable que estaba preparada para estallar en las seis provincias de Cuba, no estalló más que en una, en Santiago de Cuba, y contando solamente con unos cuantos centenares de negros, que se levantaron en las fragosidades de aquella provincia; y aunque en las cinco restantes hubo algunos chispazos, los apagó con mano fuerte la digna autoridad de Cuba, copó dos ó tres partidas que se levantaron en Matanzas, y deshizo la partida del temido Manuel García, muriendo éste y quedando así limpias de insurrectos esas cinco provincias. Solamente en las montañas de la parte oriental había algunos centenares de negros que se habían alzado en los montes. Ese era, Sres. Senadores, el estado de la rebelión en Cuba cuando dejó el poder el partido liberal.

Un hombre importante del partido conservador, hubo de interpelarme en la otra Cámara al principio de la insurrección, preguntándome si el Gobierno creía que aquella rebelión iba á tomar fuerza y empuje, y yo entonces le contesté: «Eso nadie lo puede decir; á eso no se le puede contestar á S. S.; pero lo que yo le afirmo es, que el Gobierno está obrando en estos momentos, y ha obrado hasta ahora, y obrará mañana, no como si fuera una rebelión incipiente, sino como si la insurrección hubiera llegado á su grado máximo de desarrollo y de incremento.» Por eso mandamos á Cuba todos los buques disponibles; por eso en tres días mandamos el primer refuerzo de soldados que se embarcó para la isla. Esta era la situación de las cosas cuando el partido liberal desapareció del poder.

¿Qué puedo decir yo? ¿Qué puede el Gobierno actual, ni el partido conservador exigirme á mí en este momento? ¿Que yo declare que tengo la creencia de que el partido conservador posee en Cuba más crédito, más fuerza, más opinión que el partido liberal para dominar la rebelión? Pues eso no lo puedo yo declarar. Sus señorías son dueños de creer eso, pero mi deber y mi convicción me hacen á mí pensar lo contrario.

Yo creo que en Cuba había abierto un gran margen de crédito para el partido liberal, que el partido liberal podía extender libramientos en grande escala contra ese crédito; y que el partido conservador, por sus conexiones, por los grupos que alentaba en su seno, por las contemporizaciones que se imponían á su política, no estaba en el mismo caso. Pero en fin, convengo en que el partido liberal hizo en aquellas circunstancias lo que de él podría esperarse: eligió una persona que fuese á representar á Cuba la mayor cantidad de habilidad política, que llevase el mayor crédito y la mayor popularidad á Cuba, y al mismo tiempo que llevase allí la mayor cantidad de vigor militar posible; y esa persona no podía ser otra sino el general Martínez de Campos, que representaba la mayor serenidad política, el mayor crédito político en Cuba, y al mismo tiempo representaba toda la fuerza militar de España. ¿Por qué el general Martínez de Campos, tras de grandes esfuerzos, no pudo llevar á término la empresa que se le había encomendado? ¿Por qué, tras de loables y nobilísimos esfuerzos, no pudo representar en Cuba la mayor cantidad de crédito posible unido á la mayor cantidad de vigor militar imaginable? Pues yo, respetuosamente, voy en dos palabras á decirle al general Martínez de Campos mi opinión sobre este punto.

No puedo decir, sin embargo, todo lo que pienso del general Martínez de Campos, y no puedo decirlo porque me está oyendo. Yo, cara á cara y frente á frente, sé dirigir censuras y sé dirigir críticas, pero cara á cara y frente á frente no sé dirigir elogios, ni sé tributar aplausos. (*Muy bien, muy bien.*)

Pero en fin, los enemigos más irreconciliables del general Martínez de Campos no podrán negar una cosa, no podrán negar que el general Martínez de Campos es hombre de su tiempo, es hombre de su época; que cuando se hace cargo de las cuestiones que se le encomiendan, las examina, las estudia y las resuelve con su propio criterio, no con criterios anticipados ni anticuados, no con resoluciones tradicionales, de esas que algunos han oído que hicieron efecto y dieron resultado en otro tiempo, no; con su propio criterio, con el de la oportunidad y con el del acierto que tanto le ha distinguido. Por eso el general Martínez de Campos examina las cuestiones, las pulsa, y en los mandos que ha desempeñado ha estudiado los males que se presentaban al aplicar los remedios, pesando la gravedad del mal y las consecuencias del remedio; y por eso en los diferentes mandos que ha tenido, fuera de los combates y fuera de las batallas, no ha derramado ni una gota de sangre.

Yo me acuerdo que en una ocasión solemne en que aquí se discutía el procedimiento con que el general Martínez de Campos había acabado la guerra de Cuba y había también concluído la guerra en la Península, el general Martínez de Campos se levantó en este sitio, y dijo: «Yo no he tenido necesidad de derramar sangre; yo no me he visto obligado á fusilar; he hecho otra cosa muy distinta. Lo que he hecho, ha sido procurar á toda costa ganar un poco de fuerza moral cerca del soldado, cerca del ejército, y de ella me he servido para subordinar al ejército é imponer la disciplina á los sol-

dados. No he tenido necesidad de fusilar, no he tenido más que usar, del poco—decía S. S., del mucho digo yo,—del mucho prestigio que cerca del ejército había alcanzado.» Por eso el general Martínez de Campos no es lo que el vulgo cree, no es lo que algunos piensan; el general Martínez de Campos ha puesto siempre por cima de la fuerza de las bayonetas y de los cañones su pensamiento y su acción moral. Y por eso el general Martínez de Campos es un liberal, y muchos creen que no lo es; parece, mirándole, más que es un conservador, que es un autoritario, y es todo lo contrario de eso; es, repito, un liberal, y un liberal convencido y avanzado: sólo que tiene sus conexiones, sus amistades, sus afinidades electivas entre ciertos hombres, entre grupos de gentes que, naturalmente, le atraen, que dibujan su personalidad, la acentúan prestándole cierta fisonomía que no es la suya propia; pero el general Martínez de Campos no es un conservador; el general Martínez de Campos está muy lejos de ser un autoritario.

Tan es así, que algunos dicen, poniendo ciertas tachas á su persona y á su carácter: el general Martínez Campos, en ocasiones críticas, en ocasiones solemnes, más bien se ha inclinado á la solución conservadora que á la solución liberal; más bien ha favorecido los intereses del partido conservador que los intereses del partido liberal; y por eso creen que es conservador, por eso creen que es un autoritario. Pues yo recuerdo que en la crisis de las crisis, señores Senadores, en la crisis primera de la Regencia, el general Martínez de Campos echó toda su fuerza y todo su prestigio del lado del partido liberal, y ayudado por el esclarecido jefe del partido conservador, hizo que se inaugurara una época en que se cimentaron las libertades públicas, resultando de ellas crédito, fuerza y estabilidad para la Regencia. Esa fué la obra á que tanto ayudó el general Martínez de Campos; y por eso repito, y repetiré cien veces, que el general Martínez de Campos es un liberal en la Península y un reformador en Cuba.

El general Martínez de Campos iba á Cuba representando todo lo que podía representar allí cerca de los partidos liberales; era el autor de la paz del Zanjón é iba personalizando su obra; pero había sido nombrado por el Gobierno conservador, y el Gobierno conservador, claro está, tenía que contemporizar y no podía ponerse de frente del elemento más exagerado y más intransigente, tanto en Cuba como en la Península.

De ahí que el general Martínez de Campos no fuese dueño de sí mismo; no llevara su representación propia, su representación única, su representación genuina; llevaba la representación del partido conservador, de la política conservadora en aquellos momentos; iba contradiciéndose á sí propio, porque él era reformador y el Gobierno le ponía obstáculos, le ponía dificultades para las reformas.

Yo no necesito que el Gobierno lo diga, ni que el Gobierno lo niegue, porque lo dice el discurso de la Corona. El discurso de la Corona dice claramente que el general Martínez de Campos, el experto caudillo que mandaba en Cuba, hizo gigantescos esfuerzos para llevar á cabo las reformas. Pues eso, ¿qué significa, sino que encontró resistencias dentro del Gobierno para plantearlas? ¿Eso qué significa, cuando á esto se añade lo que decía mi amigo el señor Gullón la otra tarde; cuando á esto se añade el haber sido causa, más ó menos aparente, más ó menos real, de una crisis en el Ministerio y de la salida de elementos importantes del seno del Gobierno? ¿Es que hizo gigantescos esfuerzos por implantar las reformas? Pues entonces es que encontró gigantescas resistencias en el seno del Gobierno. De otra manera no se podría explicar esta situación ni justificarse tales hechos.

Vamos ahora á ocuparnos de la misión del general Martínez de Campos, aunque sea brevemente, para dar proporciones reducidas á estas observaciones.

El general Martínez de Campos es el autor de la paz del Zanjón; el general Martínez de Campos sabe todo lo que le ha costado el imponer la paz del Zanjón en Cuba, y yo también sé algo sobre esto, aunque naturalmente mucho menos que S. S. Al general Martínez de Campos (estoy bien enterado de esto) el partido extremo, el bando intransigente, aquel que S. S. había vencido en el Zanjón, y sobre el cual había impuesto su autoridad, que era omnímoda, ese grupo de hombres no le ha perdonado, no le perdonará jamás la paz del Zanjón, y le perdonará menos al general Martínez de Campos que iniciara y estableciese reformas en Cuba.

Porque hay, Sres. Senadores, dos grandes reformadores en Cuba: en el orden del tiempo, el señor Presidente del Consejo de Ministros; en el orden de la intensidad, el general Martínez de Campos. Por eso, ese bando extremo, exagerado, oscurecía no sólo la personalidad del general Martínez de Campos, sino hasta la propia personalidad, con ser tan alta, del Presidente del Consejo de Ministros; desnaturalizaba el pensamiento del Gobierno, inventaba fábulas y creaba opinión, creaba falsa opinión, en perjuicio del general Martínez de Campos, del Gobierno y del Sr. Cánovas del Castillo.

¿Qué hicieron los exagerados de todos los partidos? Inmediatamente que llegó el general Martínez de Campos, dijeron: «El general Martínez de Campos no ha venido á Cuba á combatir á los enemigos; el general Martínez de Campos ha venido á negociar.»

Eso fué lo primero que dijeron los exagerados y los intransigentes. ¿A negociar el general Martínez de Campos? (*El Sr. Batanero*: Pido la palabra.)

¿Qué carácter tienen las negociaciones del general Martínez de Campos? Examinemos un poco despacio este punto, porque bien lo merece; bien merece examinar si el general Martínez de Campos iba allí como negociador, y qué carácter tenían y tienen sus negociaciones.

El general Martínez de Campos viene á negociar, dijeron. Pero es, Sres. Senadores, que el Sr. Martínez de Campos es un general del ejército español; es que el general Martínez de Campos es uno de los jefes de más prestigio y de más autoridad del ejército español, y que cuando va á negociar lleva ese carácter, lleva esa fuerza, lleva ese prestigio. No es un negociador vulgar; no va á negociar de potencia á potencia y de igual á igual. Es un general que impone la superioridad de España. Es como si fuera el ejército español entero á negociar, puesto que lleva la fuerza de la Patria en sus negociaciones.

Por eso, separándose de sus soldados en Melilla, el general Martínez de Campos se dirigió á Marrakesh, á negociar con el Sultán y con los ministros

del Sultán. ¿Fué, por ventura, á negociar de potencia á potencia? ¿Fué como un negociador civil á hacer un tratado? No; fué como el jefe del ejército de la Patria, con toda la fuerza de España; esa era su característica; en representación del ejército armado, á pedir satisfacción al Sultán y á imponerle la superioridad de España. A eso fué á Marrakesh; no á negociar, sino á hacer que el enemigo capitulase, que se rindiese y nos pagase una indemnización, en prueba de que había merecido aquella pena, y que el general Martínez de Campos, en nombre de España, le imponía aquel castigo.

Esas son las negociaciones del general Martínez de Campos, Sres. Senadores; ese carácter tienen y eso significan; por consiguiente, si hubiera ido á Cuba á negociar, de seguro la negociación había de tener ese carácter; pero lo que yo puedo decir y lo que vosotros no me podréis negar, es que nadie ha visto al general Martínez de Campos negociar en Cuba. Yo creo que ciertamente no ha negociado; lo que ha hecho ha sido pelear, llenar con su actividad toda la isla, el Oriente y el Occidente, el Norte y el Sur, multiplicar sus órdenes, combatir siempre; en Peralejo, en el Coliseo; pelear tanto como el que más; más, mucho más en todo caso que sus émulos y sus críticos. Y después de esto, después que dijeron que el general Martínez de Campos había ido á negociar, que era lo que más daño podía hacerle en la opinión pública en aquellos momentos, dijeron más: examinaron su conducta militar, criticaron su conducta militar, dijeron que el general Martínez de Campos había diseminado el ejército, con el objeto principal, no de combatir al enemigo, sino de defender la propiedad de Cuba.

¡Ah, defender la propiedad en Cuba! Pues si el general Martínez de Campos ó algún otro general hubiera podido defender la propiedad en Cuba, hubiera acabado la guerra, Sres. Senadores; porque el elemento de la insurrección, el principal elemento, es que, hasta ahora, no se ha podido salvar la propiedad en Cuba. ¿Qué es la propiedad en Cuba más que la fuerza de la Patria, la del ejército, la seguridad del ejército, el amparo y seguridad de los españoles, el nervio de la Patria misma? ¡Objetivo insignificante, empresa baladí la de defender la propiedad en Cuba, que como error y como incapacidad achacaban al general Martínez de Campos sus censores!

Pero dijeron más: dijeron que no había sabido organizar las tropas; y después de separarse el general Martínez de Campos de Cuba, se ha repetido, como he dicho antes, por ciertas gentes y dicho por ciertos críticos, que el general Martínez de Campos no sabía ni había sabido averiguar después, en largas semanas, en largos meses, la situación de muchas columnas que se habían perdido, que no se sabía dónde se encontraban; y, señores, esto lo decían los que más razón y más motivos tenían para callar entonces y para callar ahora. (*El Sr. Martínez de Campos*: Yo sabía y supe siempre dónde estaba hasta la última compañía.) ¿Cree el general Martínez de Campos que España lo duda? España tiene tanta confianza en S. S., que no lo ha puesto ni un momento siquiera en duda; lo que ha puesto en duda, lo que no ha creído resueltamente, son las críticas de sus émulos y las censuras de sus detractores. Pues bien, señores; porque el general Martínez de Campos, en el primer entusiasmo, en el primer hervor de la insurrección, no pudo, con un ejército relativamente corto, no con las fuerzas que hoy hay en Cuba, no pudo sofocar la insurrección en el primer momento, ni impedir las correrías de los insurrectos, por eso los hombres exagerados é intransigentes se le pusieron enfrente. Habían venido minándole el terreno primero, y en aquella ocasión ya creyeron que había llegado la oportunidad para ponérsele enfrente y pedir en altas voces su destitución. El general Martínez de Campos, como S. S. ha dicho, fué trasladado, y ese fué el momento en que los intransigentes se consideraron vencedores y omnipotentes en Cuba; pero lo creyeron sin razón, como voy á demostrar.

El elemento había fijado los ojos en un general que ejercía en la Península uno de los principales mandos, y había creído que ese general traducía su pensamiento, era el eco de sus sentimientos propios é iba á ser el ejecutor de sus deseos. Ese general había deslizado algunas críticas y algunas censuras sobre la conducta militar y política del general Martínez de Campos; había dicho que no aprobaba ciertos procedimientos; que no creía que la dirección militar de la campaña fuese acertada, y que en punto á la dirección política, él seguiría, en caso de ser nombrado gobernador de Cuba, otros derroteros distintos, cuando no contrarios, de los que seguía el general Martínez de Campos. Esas personas de que vengo hablando, y que dirigían al elemento más exaltado, se pusieron al lado de aquel general, y aprobaron de antemano su política sin conocerla todavía.

Sobre ese general á que me refiero se habían acumulado muchas anécdotas y se habían inventado numerosas leyendas falsas que lastimaban algunas de ellas su buen nombre militar y hasta su honor de soldado.

Por esto aquel general se apresuró á deshacer, á pulverizar aquellas leyendas, y de ellas no quedó nada. Pero se siguió diciendo que se abriría una era política completamente nueva para Cuba, si el general en cuestión llegada á ser nombrado gobernador de la isla.

El general fué, en efecto, nombrado gobernador general de Cuba, y entonces aquel partido extremo é intransigente prorrumpió en un grito de admiración y de entusiasmo, repitiendo en todos los tonos que ya se habían acabado las componendas y la indulgencia y las debilidades del general Martínez de Campos, y que de entonces más empezaba la política de la energía, de la severidad, del rigor extremo, de la inflexibilidad absoluta, enfrente de las complacencias del general Martínez de Campos y del Gobierno mismo, añadiendo que, como corolario de esa política, había de lograrse seguramente la victoria inmediata y la paz en brevísimo tiempo. Y en el instante mismo en que ese general ponía el pie en el barco que había de conducirle á la Habana, los corresponsales de los periódicos afiliados á su política, deseosos de trasmitir desde allá las impresiones del momento, telegrafiaron todos: «Sólo con que el general Weyler se haya embarcado, hemos obtenido el primer triunfo; antes de llegar aquí el general, ha obtenido ya el primer éxito su política.»

En efecto; muchos cubanos que llevaban nombres sospechosos, que tenían conexiones con otros que simpatizaban con la insurrección, que tenían un pariente ó un amigo en la insurrección (¿y quién, siendo cubano, no tiene, desgraciadamente, un pa-

riente ó un amigo en la insurrección?), creyendo lo que decían ciertas gentes, al parecer bien enteradas, sobre el cambio de política y sobre la inauguración de un período de severidad extrema en que desapareciera toda garantía para ciertas personas, se embarcaron para los Estados Unidos; y al ver esto, decían los corresponsales: «Los vapores van llenos, atestados de gente que se embarca para Europa y los Estados Unidos. Primer triunfo, triunfo inmenso de la política del general. Ya se simplifica la cuestión; los rebeldes fuera de la isla; los buenos españoles en la isla. El problema se ha abreviado. La favorable solución se acerca.»

En cuanto á otras gentes que ayer describía el señor general Martínez de Campos, sintiendo más ó menos simpatías por la insurrección, pero que se hallaban contenidas, que no habían abrazado hasta entonces la causa separatista, cuando creyeron que se iba á implantar la política del terror en Cuba. todos ellos se fueron á la manigua y pasaron á la insurrección.

Pues bien; ese general llegó á Cuba con la exagerada y falsa reputación de implacable que habían extendido los que se llamaban sus admiradores. ¿Y qué procuró hacer desde que llegó? Señores Senadores, lo que ha hecho ha sido tratar, por todos los medios posibles, de desbaratar aquella falsa reputación, en virtud de la cual muchos creían que se le había nombrado.

El general Weyler no ha hecho más en Cuba que decir con obras, no con palabras: «Yo no represento esa política; yo no tengo esa política en la cabeza ni en el corazón; yo sigo la política del Gobierno; yo sigo las órdenes del Gobierno, y el Sr. Cánovas, que es un reformador y representa una política más ó menos reformadora, es mi jefe, y yo acato, ejecuto y obedezco sus órdenes.»

Dió el general Weyler, es verdad, unos cuantos bandos, fáciles de escribir, mas difíciles de cumplir, en los que se hablaba de concentración á todo trance; y el resultado de la concentración es que hoy se ha acumulado más de un millón de almas en los poblados y en las ciudades, que constituye el elemento más serio y peligroso de Cuba.

Se dijo que ya habían concluído los indultos, que las órdenes dadas eran sumamente severas, cuando se creyó que se había conseguido limpiar de insurrectos las provincias occidentales; y al poco tiempo, cuando se vió que Maceo fué á Pinar del Río y se establecía allí permanentemente, volvieron á concederse indultos por ocho días, por veinte días, indefinidamente después, é indefinidamente abierto está en la actualidad el indulto para todos cuantos quieran presentarse.

Y luego, cuando vinieron otros sucesos, otra clase de sucesos; cuando vino la prisión de un cabecilla famoso, el *Inglesito*, dijeron los más exaltados: «El *Inglesito* va á ser inmediatamente fusilado por incendiario, y además ha hecho armas contra nuestro ejército, y ha asesinado á nuestros soldados en «Mal Tiempo»; está convicto y confeso; y entre su captura y su fusilamiento sólo mediarán pocas horas». Y luego resultó que el *Inglesito* no era el *Inglesito* auténtico: era un inglesito apócrifo, un inglesito que no tenía en su hoja de servicios ni un triste asesinato, ni un mal incendio; y el *Inglesito* no ha sido fusilado.

Vino después lo del *Competitor*, y entonces afirmaban los mismos intransigentes: «ahora sí que va de veras; ahora el general no cede; el general dimitirá si no se sigue su política y si todos los cogidos en el *Competitor* no son inmediatamente fusilados». Pues bien; ¡qué lejos de la realidad se hallaban los que tal decían! Ni había tal dimisión, ni había tal política, ni tal empeño tenaz é irreductible, ni se pretendía, ni se formulaba tal pretensión, ni el general Weyler abrigaba tales propósitos; el Sr. Cánovas del Castillo telegrafiaba á cada minuto, incesantemente sobre lo que había de hacerse, y sobre la conducta que había de seguirse en tan espinoso asunto, y el general Weyler obedecía sin disgusto y sin contradicción las órdenes que la autoridad del señor Presidente del Consejo de Ministros le dictaba.

Por consiguiente, esa política, á que en vano se quiere dar realidad, no existe ni puede existir en Cuba; es una ilusión, es un fantasma que sólo vive en la imaginación de los que desconocen la responsabilidad del mando.

Ahora me apresuraría á poner término á estas observaciones, más extensas ya de lo que pensaba, si no tuviera necesidad de decir dos palabras al señor Labra sobre las alusiones que S. S. dirigió al partido liberal que se sienta en estos bancos (*Señalando á los de la minoría.*) El Sr. Labra nos ha dicho: «Esta es la hora de las declaraciones patrióticas; es preciso que todos sepamos lo que cada partido piensa; lo que piensa cada hombre importante; lo que tiene en su mente y en su conciencia cada general de los que aquí se sientan. Es preciso saber las soluciones de los partidos gobernantes, las que mañana se han de practicar, y, por consiguiente, pueden y deben constituir hoy una legítima esperanza.

El partido liberal debe decir lo que piensa, y debe pensar algo, porque en cuanto á las reformas que presentó y que son ley, en cuanto á las reformas de 1895, eso ya pasó, eso es letra muerta, eso no tiene valor ni virtualidad de ninguna especie en las circunstancias presentes.»

Eso dijo el Sr. Labra, y yo pregunto: pues si esas reformas no tienen virtud ni eficacia alguna en estos momentos, ¿qué reformas quiere S. S. que aplique el Gobierno? ¿Qué reformas se pueden aplicar. si no hay más que esas que sean ley, las de 1895, y esas dice S. S. que no se deben ni se pueden implantar, que son cosa del pasado, que han desaparecido ya de la realidad? ¡Ah! Esa es la mejor, la única justificación del Gobierno conservador.

El Sr. Labra presenta la justificación más completa de la conducta del partido conservador en esta ocasión; sólo que ese partido, á decir verdad, no va tan lejos en esto, y bien lo oísteis ayer de labios de su esclarecido jefe, no va tan lejos, ni con mucho, como el Sr. Labra, en este asunto.

Si el partido conservador creyera, como el señor Labra, que las reformas ya han pasado de sazón y que no tienen fuerza alguna, ¿cómo ha de plantearlas ni en Cuba ni en Puerto Rico? Y este era uno de los cargos más graves del Sr. Labra, fulminado con la pasión y la vehemencia que son tan frecuentes en S. S. No. El Sr. Labra se hacía justicia diciendo que él había sido hostil desde el principio á aquellas reformas, y que había sido quien más reparos puso á su implantación.

¡Ah, es verdad! Pero esto consiste en que dentro

del partido autonomista se dibujaron desde el principio dos diversas tendencias: una, la del Sr. Montoro, que acogió con entusiasmo y aplauso las reformas; y otra la del Sr. Labra, que las acogió con frialdad y resignación. Estas eran las dos tendencias que se dibujaron entonces claramente en el partido autonomista.

Pero S. S. nos decía: «Yo he votado los términos todos de una serie progresiva; yo he votado la abolición de la esclavitud; la implantación de los derechos políticos en Cuba; la ampliación del censo; la introducción de las libertades públicas; la reforma del 95, y he votado esa gradación ascendente por deber y por conveniencia. Pero hoy, después de la insurrección, no existe ya más remedio eficaz ni más solución salvadora que la autonomía.»

El Sr. Labra nos ha participado, además, que se desinteresa totalmente de la conducta del partido liberal, y que permanece alejado é indiferente á su política; pero yo pregunto: ¿á quién deben el Sr. Labra y sus amigos la conquista de todos esos términos progresivos, y el que todos ellos sean hoy una realidad, que existan, que vivan, se realicen y practiquen en Cuba? ¿A quién, sino al partido liberal? Si se ha conseguido la abolición de la esclavitud, el afianzamiento de los derechos políticos, la ampliación del censo, la introducción de las libertades todas; si las reformas han llegado á ser ley, ¿á quién se debe todo ello? Y si los partidos políticos tuvieran derecho, como tienen los individuos, á esperar algún agradecimiento de las gentes á quienes sirven y favorecen, el partido liberal tendría algún derecho á la gratitud del Sr. Labra y de sus amigos; mas como los partidos políticos no se mueven por estas razones y estos resortes, sino que llenan sus ideales, atienden á sus principios y cumplen sus fines sin ocuparse de las personas, el partido liberal seguirá su marcha progresiva, firme y sereno ante el alejamiento y la indiferencia del Sr. Labra.

Mas ¿es cierto que el partido liberal haya llevado á cabo una obra inútil, es cierto que las reformas no existen ya, ni sirven para cosa alguna? ¡Ah! El partido liberal ha hecho una ley de bases con el consentimiento de todos los partidos, y dentro de esa ley de bases caben todos los desenvolvimientos, todos los desarrollos, todas las seguridades y todas las garantías que la isla de Cuba necesite y desee.

Hemos construído un marco amplio, y dentro de él cabe todo lo útil, todo lo juicioso, por expansivo que sea. Por consiguiente, ese marco que el partido liberal ha construído, y que reviste carácter de ley, seguramente se llenará. No sé quién lo llenará, ni cómo; pero si lo llenara el partido liberal, no se quedará atrás de lo que el partido conservador promete.

Cuando se votaron las reformas, el mismo día que se aprobaron se levantaron los Sres. Romero Robledo y Cánovas del Castillo en el Congreso, y viniendo á un acuerdo patente con el partido autonomista, prometieron al Sr. Montoro que aquellos desarrollos y desenvolvimientos serían sinceros y amplios, y que si el partido conservador llegaba al poder había de colocar dentro de las reformas de Cuba una serie de desarrollos que representaran una política expansiva y liberal, de acuerdo con lo que las reformas mismas representaban y comprendían; este pacto fué solemne, y públicamente se selló allí mismo.

Pues bien, señores; el partido conservador (según ayer ha proclamado desde la cabeza de aquel banco (*Señalando al ministerial*) su digno jefe), el partido conservador abre las puertas de par en par á las reformas, que serán tan amplias como los más codiciosos apetezcan.

El Sr. Cánovas del Castillo ha dicho más: ha manifestado que todo aquello que no contraríe la soberanía de la Nación española en Cuba será aceptado y realizado.

Juzguen, pues, los Sres. Senadores si nosotros creemos y esperamos que esas reformas han de realizarse. Esas reformas sufren un paréntesis, un pasajero eclipse; pero la garantía de que esas reformas han de llegar á plantearse es absoluta, porque, pasando de las palabras á los hechos, ¿no decía el señor Cánovas del Castillo: «el Sr. Ministro de Ultramar tiene hecha ya la reglamentación de las reformas; tiene preparados no menos de 23 decretos en que se desarrollan y hacen efectivas»? ¿Pues qué más podemos querer y desear nosotros? Y existe, además, un hecho tangible y evidente que salta á la vista y que dice la última palabra sobre este importante asunto, y es el siguiente: ahí tenéis los presupuesto de Cuba y Puerto Rico, que han venido á la aprobación de las Cortes. ¿Cuál es el último artículo de esos presupuestos? Pues el que váis á oir: «Estos presupuestos han de quedar subordinados á las alteraciones y modificaciones que la ley de reformas del 15 de Marzo de 1895 determina y contiene.»

Por consiguiente, este es un hecho, y los hechos valen más que las palabras, ó por lo menos valen tanto como las palabras, cuando las palabras vienen de persona tan formal como el Sr. Cánovas del Castillo.

Esto es un hecho; las reformas no han desaparecido, se han ocultado un momento; pero las reformas están ya reglamentadas, y esperan un instante oportuno en que cese un poco el ruido de las armas. Tan cierto es esto, que si os acordáis bien del discurso de ayer, ¿con qué ha ligado el Sr. Cánovas del Castillo la victoria de las reformas? La ha ligado con la creencia más ardiente y profunda de nuestro corazón, con la fe más inquebrantable de nuestra alma, con la victoria y superioridad de las fuerzas españolas en Cuba. El día en que aquellas fuerzas demuestren á los ojos de todos, de propios y de extraños, que Cuba no corre el menor peligro, ese día las reformas se realizarán. De modo que el Sr. Cánovas del Castillo encadena estas reformas con lo que hay de más vivo y más firme en nuestro corazón y en nuestro pensamiento; con la victoria del ejército español en Cuba. ¡Ah! Ya no es lícito dudar del éxito de las reformas, porque dudar de su triunfo, valdría tanto como dudar del triunfo de la Patria. (*Muy bien, muy bien, en la minoría.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): La oportunidad, Sres. Senadores, es la característica de los debates parlamentarios en los tiempos actuales; y realmente, yo rompería con este principio, al que me propongo sujetarme, si después del discurso que ayer pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tratara de añadir ni una palabra más acerca de la cuestión política que late en esta discusión.

Cualesquiera que sean las amenidades de los incidentes que se susciten en adelante en la discusión del mensaje, el debate realmente quedó terminado ayer con el hermoso discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que reflejó, de una manera clara y patente, cuál es el pensamiento del Gobierno sobre el problema de Cuba en uno de sus aspectos más primordiales. Así es que yo me hubiese creído hoy dispensado de molestaros, aunque sea por breves momentos, si no hubiera sido impulsado por la cortesía que debo á mi ilustre antecesor, y si no creyera que debo también corresponder á la templanza en la forma y á la alteza de miras que en parte de su discurso ha inspirado esta tarde las manifestaciones de S. S.

Seguramente no extrañará el Senado que yo no recoja en este momento algunos de los cargos que en tardes anteriores, y especialmente por el Sr. Labra, se me han dirigido; porque el recogerlos sería extraviar el debate de sus actuales cauces, y porque tampoco esos cargos, casi amistosos, son de tal naturaleza, que no permitan que un Ministro pueda permanecer bajo su peso hasta que una discusión concreta sobre los asuntos que los motivaron, le consienta restablecer la exactitud en todo lo que se refiere á sus actos ó á sus propósitos.

Dejando, además, aparte casi todo lo que el señor Abarzuza ha dicho en la tarde de hoy, por no referirse al Gobierno ni á nada de lo que especialmente constituye la esencia de este debate, me concretaré á hacerme cargo de aquellos puntos del discurso de S. S. que más directamente han afectado al Gobierno.

Me he de lamentar, sin embargo, de que el señor Abarzuza, que en el comienzo de su discurso asentó la tesis de que en las cuestiones antillanas debiera ser única la política española, y de que la concordia debiera regir en todas las manifestaciones de España para con las Antillas, no haya seguido siempre esta doctrina en su discurso, zahiriendo y menospreciando á un partido... (*El Sr. Abarzuza habla en voz baja con otro Sr. Senador.*)

Siento que distraigan al Sr. Abarzuza, y que no oiga lo que estoy diciendo, por si acaso desea recogerlo.

Decía, Sr. Abarzuza, que estoy completamente conforme con S. S., y elogio desde el fondo de mi alma, la tesis que S. S. ha sentado al comienzo de su discurso, de que la política de Ultramar debe de inspirarse en una continuidad de ideas, en una prosecución de sentimientos, en una unanimidad nacional que debe de confundir aquí y allí á todos los partidos.

Lamento, sin embargo, que S. S., en parte de su discurso, haya contrariado esa misma tesis, tratando de zaherir ó de menospreciar á un partido cubano que, cualesquiera que sean los defectos que S. S. le atribuya, tiene derecho al respeto de todos los españoles, aunque no sea más que por su probado y constante españolismo. (*El Sr. Abarzuza*: Nada de eso. O yo no me he explicado bien, ó S. S. me ha comprendido mal. Yo no he hablado del gran partido, sino de un grupo extremo, de unos cuantos hombres, no de un partido.) Aquí hay dignos representantes del partido unión constitucional, y seguramente recogerán las alusiones de S. S.; pero yo he creído que debía consignar una enérgica protesta, sin perjuicio de que sean recogidas esas alusiones por los dignos representantes del partido unión constitucional, lamentando que, cuando no sólo se proclama, sino que á todos se nos impone la unión y la concordia en todos los terrenos, pudieran ciertas palabras de S. S. sembrar la discordia entre los elementos antillanos. (*El Sr. Abarzuza*: No pueden sembrarla.) Tampoco sé si S. S. en otra parte de su discurso ha pretendido rebajar el prestigio ó censurar los actos del digno gobernador general de aquella Antilla. Si no ha sido ese el propósito de S. S., nada tengo que decir; pero si hubiera sido su intención el rebajar en lo más mínimo el principio de autoridad, que en estos momentos es más necesario que nunca que esté allí enaltecido; si hubiera sido el propósito de S. S. el menospreciar ante la conciencia pública al digno general en jefe del ejército español que allí combate contra los enemigos de la Patria, me creería también en el caso de protestar aún con mayores energías contra tal propósito, en nombre del Gobierno. El digno general Weyler, cualquiera que sea el juicio que á S. S. merezcan sus actos, cumple á completa satisfacción del Gobierno su deber.

Dejando aparte estos puntos (porque ya he dicho al principio de mi discurso que pienso ser muy breve y ocuparme sólo de aquellas partes del discurso de S. S. que más directamente afectan al Gobierno), he de hacerme cargo de la descripción que S. S. con tantísima exactitud, ha hecho de la situación en que se encontraba la Grande Antilla cuando dignamente entró á desempeñar el Departamento de Ultramar.

Había entonces, en efecto, dos problemas importantísimos; el de las reformas y el de la conspiración. Respecto á la conspiración yo sellaré en este instante mis labios, porque creo que no es este el momento de discutir hechos pasados; acaso llegue día en que podamos discutir detenidamente todos aquellos acontecimientos que precedieron y subsiguieron á la insurrección; pero ahora pareceríame poco patriótico entrar á discutir con S. S. todos los antecedentes que ligeramente ha bosquejado, y á los cuales, ciertamente, pudieran añadirse algunos otros.

Habré sólo de rectificar la afirmación de que cuando S. S. dejó el Ministerio estuviera casi la paz restablecida en Cuba, estuviera casi dominada la insurrección en todas aquellas provincias, y que sólo quedaron pequeñas partidas en Oriente.

La insurrección comenzó el 24 de Febrero; el partido liberal dejó el poder el 23 de Marzo, y en los primeros días de Abril habían desembarcado los principales cabecillas que después han sido el nervio de la insurrección y han dado á la misma incremento.

No puede, pues, afirmarse seriamente que estuviera dominada la insurrección, cuando cuatro ó seis días después de la salida de S. S. se efectuó el desembarco de los principales cabecillas que dieron incremento al movimiento y lo organizaron.

En lo que sí ha estado S. S. exacto, y eso me complazco en reconocerlo, es en lo equivocada que estaba la opinión, lo mismo en la Península que en Cuba, respecto á la gravedad de los sucesos, y este error de la opinión trascendió hasta dentro del Gobierno liberal en aquellos momentos.

Es cierto, en efecto, Sres. Senadores, que cuando se reunió la junta de autoridades formada por las dignísimas personas que S. S. ha indicado, y que tienen bastante independencia por razón de sus cargos para

no someterse á los deseos de Gobierno alguno, hubo empate respecto á si debía ó no declararse el estado de sitio, no porque desconocieran la existencia de los trabajos separatistas, sino porque estaban engañados respecto de su alcance é importancia, y temían el efecto que pudiera hacer su acuerdo en la Península. Y tal desconocimiento en los que se encontraban al frente de los asuntos de Ultramar en Cuba indica este empate, cuanto que ni siquiera dieron tiempo los sucesos á que pudiera contestar á la consulta que se le hizo, el Gobierno de S. M. El gobernador general de aquella época, al verse en la perplejidad en que le dejaban la diversidad de las opiniones de los que constituían la Junta, consultó al Gobierno, y antes de que el Gobierno tuviera tiempo de contestar, necesitó tomar sobre sí la responsabilidad de declarar en suspenso las garantías constitucionales.

Yo recuerdo todavía con asombro lo que entonces sucedió en la Península, cuando nadie se daba cuenta de la razón de esta medida, que á todos cogió de sorpresa, y que gran parte de la opinión consideró como una imprudencia, como un acto precipitado y perjudicial el que se hubiera declarado ese estado de sitio en Cuba, porque había de alarmar extraordinaria é innecesariamente los ánimos.

Y recuerdo más que eso: recuerdo que cuando llegó la contestación al primer telegrama que, después de aquel que puse á las autoridades de Cuba dando cuenta de mi toma de posesión del Departamento que por la bondad de S. M. ocupo, les dirigí; cuando llegó, digo, la contestación á aquel telegrama, que fué el primer acto de mi gestión ministerial, en que encargaba al gobernador general que sin omitir detalle alguno necesario me diera cuenta del verdadero estado de la insurrección; cuando llegó esa respuesta y la leyó á la cabeza de este banco el Sr. Presidente del Consejo (y esto lo recordarán también todos los Sres. Senadores que han pertenecido á las Cortes anteriores, que son para el caso presente, por fortuna, muchos), se acogió con incredulidad; se tomó como una manifestación de pesimismo; se creyó, en fin, que era una simple maniobra política para dar importancia, con menoscabo de nuestros predecesores, á lo que no la tenía. Tal era la ceguedad que existía en aquellos momentos en la opinión pública, ceguedad de que compartió, influído por ella, el Gobierno que hasta entonces había regido los destinos del país.

El otro problema que, en efecto, encontró S. S. planteado en el Departamento de Ultramar, fué el de las reformas. No es extraño que su amor á ellas, por la paternidad que en parte le corresponde, le llegue á hacer creer que es sólo del partido liberal la gloria en este asunto.

Cierto es que ha campeado la jactancia en alguna parte de su discurso hasta el punto de indicar que Cuba debía solamente al partido liberal las ventajas y las libertades que le han sido concedidas desde la capitulación del Zanjón, olvidando S. S. que ésta ha sido una obra nacional, en que por igual han intervenido los partidos gobernantes de la Metrópoli; pero, en fin, S. S. entendía que, por haber nacido las reformas por iniciativa del partido liberal, debía dedicarlas todo el empeño que las dedicó, y entendía que ese gran bien que S. S. cree que con ellas se daba á la isla de Cuba, se debía única y exclusivamente á dicho partido. En esto he de rectificar yo un error fundamental que encuentro en las palabras de S. S.

Mientras las reformas de Ultramar representaron sólo la bandera de un partido antillano, y fueron rechazadas por unos por parecerles mucho, por otros por parecerles poco; mientras las reformas fueron la bandera de un partido peninsular, carecieron de vida, no pudieron desenvolverse, jamás hubieran llegado á ser. Lo que las vivificó, lo que dió fuerza á las reformas fué, de una parte, el convencimiento de los partidos antillanos de que convenía llegar á una transacción, y que esta transacción efectivamente se efectuase, y de otra parte, el que los partidos peninsulares, una vez que vieron la conformidad de los partidos antillanos, entendieran se imponía á su patriotismo el acuerdo unánime, prescindiendo de toda clase de consideraciones de amor propio, hasta llegar á confundirse en una aspiración común. Entonces surgieron de las Cortes las reformas, y pudieron ser votadas en el Congreso y en el Senado.

De aquí el error de S. S. al suponer que estas reformas, hoy tal como están, pueden subsistir. Podrían subsistir, si de nuevo renaciera esta conformidad, esta concordia; pero desde el momento en que esa uniformidad de pareceres en los partidos antillanos ha desaparecido, aunque existiera la misma conformidad en los partidos peninsulares, las reformas, tal como están, no pueden aplicarse.

Es decir, es preciso que nos convenzamos de que toda la virtualidad de las reformas, de que toda su influencia, toda su fuerza, todo lo que son y todo lo que necesitan para aplicarse, es la unanimidad de pareceres, ó al menos una masa poderosa de opinión á su favor, tanto en las Antillas como en la Península. De otra suerte, serán una ley más, pero serán letra muerta en la realidad.

Y á esto es á lo que se refería, indudablemente, sin que yo quiera, ni mucho menos, glosar ni interpretar las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; á esto, indudablemente, se refería ayer el jefe del Gobierno al hablar del pacto; no de un pacto que mermara en lo más mínimo la personalidad de S. S. como Ministro de Ultramar, y que le colocara ante el concepto público en situación poco airosa.

Sabido es, que cuando los Ministros traen á las Cortes proyectos de ley, aunque no los traigan con criterio cerrado, aspiran, desean y logran, por regla general, el sacar íntegra la parte esencial del proyecto, admitiendo enmiendas en los conceptos accidentales; pero cuando S. S. trajo aquel proyecto no se hallaba en este caso; aquello no era su propio pensamiento; en él ya venía consignada una transacción, el *pacto*, entre los partidos antillanos y entre los partidos peninsulares, y á esto, y sólo á esto era á lo que aludía el Presidente del Consejo al decir que las reformas representaban entonces la gran concordia de aspiraciones entre los partidos antillanos y peninsulares. Esta es, además, la interpretación que á la ley de bases han dado en todos los documentos todos los partidos de Cuba, incluso el mismo partido autonomista, en el manifiesto que circuló en la isla de Cuba en los primeros comienzos de la insurrección, en el cual elogiaba cual se merece la concordia y el afecto que á los partidos cubanos habían dispensado los peninsulares, de tal manera, que jamás (estas son sus palabras) habían hallado en la Metrópoli una atmósfera tal de benevolencia y concordia hacia los intereses antillanos.

Así, pues, y aun cuando están hechos y redactados los 23 proyectos de Reales decretos desarrollando las reformas; aun cuando en la ley de presupuestos se consigna el artículo que S. S. ha recordado, esto no quita ni pone en lo más mínimo á las palabras que ayer pronunció el jefe del Gobierno.

En ese particular, el Ministro de Ultramar lo único que ha hecho ha sido cumplir estrictamente con la ley. Esta dispone que cuando se implanten las reformas debe dividirse el presupuesto entre los distintos organismos de la isla de Cuba y del Estado, según las funciones que hayan de corresponder á esos organismos, y según las atribuciones que se hayan de reservar al Estado por virtud de su soberanía. Eso es ley hoy, eso no está desarrollado por las razones que luego diré, y es natural que el Ministro de Ultramar, al presentar el proyecto de presupuestos al Congreso, reproduzca hoy lo que ya solicitó y le concedísteis el año anterior, y cuyo alcance tan sólo es el de que está dispuesto á acatar ésta, como todas las leyes del Reino, en el momento en que tenga el debido desarrollo.

Aquí terminaría, Sres. Senadores, si no creyera que convenía desvanecer alguna duda que ha podido quedar latente en la atmósfera de este recinto, después del largo debate que se viene sosteniendo sobre las reformas de Cuba. Puede creerse que ha habido falta de diligencia por parte del Ministro de Ultramar; puede creerse que ha habido falta de amor á las reformas por parte del Gobierno conservador. Pues bien; yo, con la sola enunciación de hechos, creo que he de llevar el convencimiento al ánimo de todos los Sres. Senadores de que si en esta vital cuestión las cosas no han pasado de otra manera, es porque no ha habido términos hábiles de que pasaran.

El dictamen sobre la ley de bases fué aprobado en el Congreso el 15 de Febrero; votado definitivamente como ley en aquella Cámara el 18; el 23 de Febrero se presentó al Senado el dictamen correspondiente; el 24 de Febrero estalló la insurrección; el 2 de Marzo se aprobó el dictamen; el 12 sancionó S. M. la ley; el 15 sometió mi digno antecesor á S. M. el decreto de promulgación, y el 23 de Marzo, el mismo día en que tuve la honra de jurar el cargo de Ministro, publicó la *Gaceta* la ley de bases cuya promulgación había firmado S. M. el 15. Pocos días después, como he dicho antes y repito ahora, la isla de Cuba estaba en completa insurrección, puesto que había partidas levantadas en armas en las seis provincias que la componen. Sin embargo de eso, en cuanto yo pude dar cuenta á mis compañeros de los asuntos más importantes y perentorios de mi Departamento, me dediqué con gran decisión, con gran amor, al desarrollo de la ley de bases, á pesar de estas circunstancias, que me parece que eran para influir en el ánimo de cualquiera, por lo menos para contenerlo en sus ímpetus, y antes de finalizar el mes de Mayo, con la cooperación y el concurso de un distinguido jurisconsulto, antes honra del foro y honra de la magistratura ahora, tenía ya terminados el Ministro de Ultramar los proyectos de decreto que desarrollan la ley de bases, en cuanto á las leyes municipal y provincial de Puerto Rico y de Cuba, que constituyen uno de los aspectos más importantes que abarcaba la ley de reformas.

El 25 de Mayo estaba este trabajo completamente terminado en la parte en que al Ministro cumplía intervenir de una manera directa. En el mes de Junio tuve la honra de presentar á las Cortes un proyecto de ley que no es otra cosa más que el comienzo del desarrollo de las reformas, el desarrollo del art. 3.° de la ley de bases; en cuyo proyecto se establecía, con sujeción á esta ley, la forma en que debiera de practicarse la revisión extraordinaria del censo que la ley exigía como requisito previo al planteamiento de las reformas. Esta ley se sancionó el 27 de Junio, y fué publicada en la *Gaceta* de Cuba el 10 de Agosto, aunque suspendiendo el efecto de la rectificación, porque ya la guerra había tomado gran incremento en las provincias orientales, en Santiago de Cuba y Puerto Príncipe. A pesar de que en esta ley se redujeron todos los plazos legales para la revisión del censo á términos verdaderamente inconcebibles por lo breves; á pesar de que en este proyecto de ley se habilitaban los días festivos y se imponían correctivos á los tribunales que incurriesen en injustificadas demoras, no fué humanamente posible reducir dichos plazos, habida cuenta, á pesar de tal rigor y de tales extremos de las necesidades materiales de la revisión, á menos de ciento treinta y cinco días; noventa para los expedientes judiciales; cinco para la remisión de estos expedientes á las Juntas del censo, y cuarenta, que son los que la ley marca á dichas Juntas para las operaciones de la rectificación.

Pues bien, Sres. Senadores, ¿sabéis cuándo terminaron estos plazos? El 23 de Diciembre. Es decir, que hasta el 23 de Diciembre no se podían, legalmente, implantar en Cuba las reformas, y en esa fecha hacía ya un mes que el Ministro de Ultramar tenía terminados todos los trabajos relativos al desarrollo de la ley de bases.

En quince días, un mes, ni dos meses, comprenderéis que no había tiempo material para desarrollar todos los principios contenidos en aquella ley que altera toda la organización municipal y provincial; que modifica esencialmente la ley electoral; que crea nuevos organismos y concede especiales facultades al Consejo de Administración, modificando las del Gobierno y del gobernador general; que afecta á todos los servicios administrativos, así de Gobernación, como son la beneficencia, sanidad y comunicaciones; como de Fomento, tales como la agricultura, industria y comercio, la instrucción y las obras públicas; en una palabra, que trasforma todo lo legislado de cincuenta años á esta parte. Los primeros trabajos estaban terminados en Mayo, y todos ellos en Noviembre; pero hasta Diciembre no hubo medio material, como queda demostrado, de que pudieran aplicarse las reformas, aunque hubiera estado el país en un estado de completa normalidad, y ya entonces, no hay nadie que sostenga que convenía su implantación y desarrollo.

Mucho antes de esa época, el partido autonomista había significado su disconformidad con las reformas, como ayer expuso detalladamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y además había otros partidos, como el reformista, que ya no consideraban las reformas bastantes, y sobre todo, entonces, y mucho tiempo antes, no había ya nadie que creyera que con el incremento que había adquirido la insurrección podían aplicarse leyes como éstas, que además de alterar profundamente la legislación anterior, establecían organismos tan complejos, que iban, no á

desenvolverse, sino á implantarse con elementos y recursos propios dentro de la isla.

Tan cierto es esto, que no voy á afirmarlo con palabras propias, sino con palabras mucho más autorizadas que las mías, porque parten de personas, no sólo más conocedoras de los asuntos de la isla, sino que son además las más avanzadas en ideas en cuanto á las reformas se refiere.

El día 4 de Abril del año último, fijáos bien, señores Senadores, pocos días después de promulgada la ley en Madrid y antes de serlo en la Habana, el partido autonomista, en el notable manifiesto que dirigió al pueblo cubano, y en el cual resplandece el mayor patriotismo, se leen estas palabras:

«El nuevo orden establecido por las Cortes, que, inaugurado en plena paz y en medio de la poderosa corriente que se había producido á favor de la concordia y del progreso por la libertad, habría sido desde el primer día fecundo en inmediatos beneficios, preparando nuevos adelantos, nunca podría dar tales resultados si se plantea entre las ansiedades, la ira, los resentimientos é indignaciones de una guerra civil.»

No podría expresar yo con palabras más elocuentes y gráficas las razones que ha tenido el Gobierno para no implantar la ley de bases en Cuba antes de que perdiera su virtualidad por la disconformidad de los partidos cubanos, á pesar de tener hechos todos los trabajos de reglamentación y desarrollo, que las que expone la Junta central autonomista, y que contestan mejor que yo pudiera hacerlo á las manifestaciones que sobre el planteamiento de las reformas ha hecho en la tarde de hoy el Sr. Abarzuza.

El Sr. **ABARZUZA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): La tiene S. S.

El Sr. **ABARZUZA**: Tendría que ser un poco largo si hubiera de reponer todas las que yo creo inexactitudes que acaba de expresar en su discurso el Sr. Ministro de Ultramar; pero no me he levantado con ese objeto.

Yo podría rectificar algunas de sus apreciaciones, apreciaciones fundamentales, como de hecho rectificaría aquella en que S. S. llegaba á afirmar que no era cierto que cuando el partido liberal desapareció del poder existiesen sólo en Cuba unos cuantos negros sublevados en la sierra de la parte oriental, y que la conspiración no llegó, como yo decía, á abortar en aquel tiempo.

Pues frente á la afirmación de S. S. opongo la afirmación contraria; con una diferencia: que la de S. S. no podrá robustecerla con ningún hecho, y yo puedo robustecerla con la autoridad más alta y más decisiva en esta materia. Si S. S. me obliga, si S. S. insiste en su afirmación, en el bolsillo tengo el telegrama del general Martínez Campos, en que decía el día 4 de Junio: «La conspiración que abortó en Febrero, amenaza ahora estallar.»

Por consiguiente, quien primero ha reconocido, quien antes que yo lo dijera aquí, lo ha dicho al país y al Gobierno, es el general Martínez Campos. Compagine S. S. el telegrama que acabo de leer con las palabras poco meditadas de S. S.

Por lo demás, mi objeto principal al levantarme es deshacer una equivocación garrafal en el sentido que algunos han dado á las pobres palabras que acabo de pronunciar.

Yo recuerdo una frase célebre del Sr. Cánovas del Castillo quien, en una ocasión, habiendo sido objeto de cierto ataque, contestación á otro que se suponía que había dirigido el Sr. Cánovas mismo, se levantó á contestar, y con su prontitud acostumbrada hubo de decir: «Yo no he afirmado eso. Yo cuando quiero censurar, censuro. Y cuando quiero injuriar, injurio.»

Pues imitando yo las palabras del Sr. Cánovas del Castillo digo: si hubiera dicho lo que algunos me han venido á repetir, y se hubiera querido dar á mis pobres observaciones el sentido que suponen esos señores, lo mantendría ahora. Pero no es eso, es precisamente lo contrario el sentido de mis observaciones.

Algunos señores, después que he acabado de hablar, han venido á decirme que había interpretado fielmente su pensamiento; y cuando yo me enteré de la impresión que á ciertas personas había causado mi discurso, dije: no, he interpretado muy mal mi propósito; mi discurso ha sido detestable, porque ciertas personas, y entre ellas el Sr. Ministro de Ultramar, lo han entendido completamente al revés de como yo lo he formulado ó lo he querido formular.

¿Cuál ha sido el sentido de mi discurso? Lo han oído aquellos que han tenido la bondad de prestarme su atención. He venido á reclamar una política de concordia, para que se renovase aquel acuerdo, aquella armonía entre los partidos qve dió origen y fuerza de ley á las reformas. ¿De quién he hablado yo cuando he dicho que el Gobierno debía agrupar á su alrededor fuerzas para continuar esa política de concordia? Claro está que he hablado del partido de unión constitucional. (*El Sr. Batanero*: Nunca ha dejado de seguirla y excusa, por tanto, de venir á ella.) Tanto mejor: entonces S. S. persevera y confirma lo que yo estoy diciendo. Y S. S. me hace una ilustrada observación que yo le agradezco, pero, francamente, innecesaria. ¡Si yo he venido á pedir la cooperación del partido de unión constitucional para esa obra! (*El Sr. Batanero*: No hace falta; la tienen todos los Gobiernos y partidos de España.) Pues ese ha sido el sentido de mi discurso. Si el Sr. Batanero se cree llamado á llevar la voz de ese partido en el Senado, diga lo que piensa y lo que cree, y puede ser que si S. S. no está conforme con nuestras opiniones, discrepe yo de la de S. S., acercándome á las del partido de unión constitucional.

Para no insistir más, debo afirmar de una vez que yo no he tenido para el partido unión constitucional más que palabras de concordia y de benevolencia. ¿Qué tiene que ver el partido de unión constitucional con los apasionados, con los exaltados, con los intransigentes que existen en todos los partidos y fuera de ellos, entre los no afiliados á partido alguno, y entre los que se llaman independientes ó indiferentes, lo mismo en Cuba que en la Península? Ese elemento á que he aludido, ¿no he dicho que había combatido la personalidad del señor general Martínez Campos, y hasta la del Sr. Cánovas del Castillo? ¿Ha combatido el partido de unión constitucional la personalidad del Sr. Cánovas del Castillo ó del Sr. Martínez Campos, y se ha puesto enfrente de ellos? (*El Sr. Batanero*: No; de ninguna manera.) Pues entonces, ¿cómo ha de haber sido ese partido unión constitucional aludido en mi discurso? (*El Sr. Batanero*: Pues S. S. lo ha nombrado.) Está el Sr. Batanero equivocado, porque de lo que he dicho

soy el mejor juez. (*El Sr. Pando*: Yo digo que no hay más que insurrectos y españoles.)

Y basta de rectificación y de explicaciones.

He querido restablecer el sentido de mis palabras para los que no las han escuchado. Entiendo que ya son suficientes estas explicaciones, y no quiero que lleguen á ser excesivas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Una mera rectificación, Sres. Senadores.

Yo no puedo dudar de que, cuando el Sr. Abarzuza afirma algo, lo hace plenamente convencido de que es enteramente exacto; y hasta en apoyo de su afirmación ha citado un telegrama, que no pongo en duda en poco ni en mucho. Pero S. S., que es tan aficionado á dar más importancia á los hechos que á las palabras, y al fin y al cabo ese telegrama que ha citado S. S. se refiere más á apreciaciones que á hechos, tendrá que convencerse, cuando yo le dé cuenta, cuando menos en extracto, de estos telegramas que obran en mi poder, de que la afirmación mía, contraria á la suya, es exacta. Dicen así:

«El levantamiento separatista fué anunciado al Gobierno por el entonces gobernador general en 21 de Febrero de 1895, el cual el 24 dió cuenta de haber puesto en vigor la ley de orden público, manifestando se temía un alzamiento en Pinar del Río y otro en Matanzas.

El 25 de Febrero dió dicha autoridad cuenta de la aparición de una pequeña partida en Matanzas y otra en Baire (Santiago de Cuba), y el 26 participaba la existencia de otras varias partidas en esta provincia y en Puerto Príncipe y en la de Santa Clara; comunicó la muerte del bandido Manuel García en Matanzas y la declaración del estado de guerra en esta provincia y en la de Santiago de Cuba.

El 4 y 5 de Marzo anunció el levantamiento de dos partidas más en Santa Clara... (*El Sr. Abarzuza*: No es exacto). Consta en los archivos del Ministerio, que pongo á disposición de todos los Sres. Senadores, que podrán ver estos telegramas oficiales, recibidos por S. S.

«El 3 de Abril desembarcaron en Cuba...» (*El señor Abarzuza*: Ya el partido liberal se había ido del poder.) Señor Abarzuza, ¿cree S. S. que todo el mundo va á creer que porque saliera S. S. del Ministerio el 23 de Marzo, los cabecillas que desembarcaron en 3 de Abril sabían que ya S. S. no estaba en el Ministerio? (*Risas.*) ¿Puede decirse que la isla de Cuba se hallaba en un estado pacífico, cuando seis días después de irse S. S. desembarcaban los cabecillas principales y más temibles, que han sido los que han levantado toda la isla en armas?

Discutamos, pues, con buena fe y con seriedad.

«El 3 de Abril desembarcaron en Cuba los cabecillas Maceo y Cromblet; son muertos poco después éste, Guillermón y Varona, y el 18 desembarcaron Máximo Gómez y Martí.

El 7 de Abril se había presentado una partida en Jaruco, en la misma provincia de la Habana, y pocos días después aumentaban las partidas en Puerto Príncipe y Santa Clara;» es decir, que pocos días después de la salida del partido liberal los insurrectos recorrían las seis provincias.

La rebelión, es cierto que no había tomado, ¿cómo había de tomar? todo el incremento que después ha adquirido; pero estaba generalizada en toda la isla antes que se pudiera promulgar allí la ley de bases; es decir, en el momento en que el Sr. Abarzuza salía del poder y en que entraba el partido conservador; y, por lo tanto, no puede atribuirse á éste la culpa de que las partidas tomaran ó no incremento, que es lo que me interesaba demostrar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Conde de Torreánaz): Tiene la palabra el Sr. Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: No teman los Sres. Senadores que yo exceda los límites de la alusión que me obliga á hablar en este debate. Aun cuando tuviera este propósito, y aun cuando pudiera obtener (cosa difícil) la benevolencia de la Mesa para ampliar mi discurso á otros extremos de los de la alusión, una consideración especial, quizá nacida de estos mismos momentos, me obliga á encerrarme en los límites que me había trazado, porque no quiero, ni directa ni indirectamente, hacer apreciaciones de nuestras interioridades, ni dar paso á quejas, censuras ó recriminaciones contra hombres, partido ó Autoridades de España presentes ó pasadas, teniendo, como tenemos, enfrente al enemigo en Cuba, y más allá otro más enemigo encubierto, mucho más temible, porque se encubre con la capa de amigo. (*Sensación.*)

El primer acto que yo he verificado en el Senado en esta legislafura mostró bien claramente cuáles eran mis intenciones y mis previsiones. Los demás actos que he realizado iban por el mismo camino. Las palabras del general Martínez Campos en la tarde de ayer me invitan á persistir en él: la guerra está en los Estados Unidos.

Esta fué, más ó menos clara, pero al fin bastante trasparente, la manifestación que en la sesión última oímos al general Martínez Campos. Pues vamos á los Estados Unidos, lo cual quiere decir que mi propósito es ocuparme exclusivamente en la cuestión internacional.

Todas las guerras y casi todas las rebeliones, cuando han tomado un carácter demasiado enérgico, han motivado relaciones y reclamaciones internacionales; pero la guerra de Cuba, si guerra puede llamarse, pero la rebelión de Cuba en esta su última etapa, ha motivado más cuestiones internacionales que ninguna otra.

Sólo hay una que la iguale: la guerra de secesión de los Estados Unidos. ¿Por qué? ¡Ah! Si yo quisiera, y si yo pudiera penetrar en las profundidades de la historia y deducir todas las consecuencias que de los hechos aducidos se derivan, y observar cómo la Europa entera, no obstante solemnes admoniciones, ha dejado desenvolver el proceso de una doctrina que, desde el primer momento en que se anunció, llevaba en sí en sus entrañas todos los peligros que ahora estamos corriendo; si esto hubiera sucedido, y hubiera sucedido particular y singularmente en España, creo que las cosas no habrían tomado el carácter que hoy tienen.

Cuando la célebre doctrina Monroe se dió á conocer en el célebre mensaje de Diciembre de 1823, en lo que yo conozco, en lo que yo he podido aprender y estudiar, sólo una persona, sólo un hombre de Estado clarividente, señaló á la Europa todo el peligro que envolvía aquella doctrina.

Me refiero al célebre Arzobispo de Malinas, Monseñor Pradt.

Pensaban los más en Inglaterra, como en Francia pensaban los mismos interesados en la Santa Alianza, que aquello que se imponía á los Estados Unidos en presencia de las necesidades de la situación de España y de la dinastía que se había restaurado después de la caída de Napoleón, era una medida de simple policía política. No en verdad; se engañaron. Ni la la doctrina en sí era de Monroe, ni esa doctrina era simplemente de policía política.

Y no es baladí esta observación, porque ya digo que de ella se derivan todas las consecuencias que ahora estamos lamentando y sufriendo en Cuba.

Ha sido regla constante en los Estados Unidos, excepción hecha de dos casos, y si queréis, de tres, elevar á ia Presidencia del ejecutivo de aquel país, después de dada su Constitución, no á los políticos de más altura, no á los hombres de mayor inteligencia. Excepción hecha de Washington, Jefferson y del general Jacksson, que intentó una dictadura, todos los Presidentes que se han venido sucediendo han quedado en segunda linea respecto á la importancia de los hombres políticos que principalmente influyen en los destinos de aquel país.

No tengo para qué averiguar por qué se ha seguido esta conducta en los Estados Unidos: lo que digo es que Monroe se hallaba en esa situación.

Estaban recientes todavía las grandes luchas entabladas entre el partido federalista y el demócrata; á la cabeza del uno, tanto Washington como Hamilton, á la cabeza del otro Jefferson: habia triunfado Jefferson, y esta alta inteligencia, esta trabajosa palabra, toda su influencia la ejerció por escrito, y de sus cartas y de sus obras es de donde se deriva la doctrina que ha prevalecido en los Estados Unidos.

Pues bien; ¿qué decía Jefferson á Monroe momentos antes del mensaje de 1823? Lo siguiente: «Me pides mi opinión sobre si ha llegado ya el momento de dar mayor amplitud á nuestra doctrina de libertad» (entiéndase que esta amplitud á su doctrina de libertad para Jefferson era sinónima en absoluto de la República), pocas cosas podré decirte en este sentido; pero entre otras (decía antes del mensaje de 1823), nosotros tendremos las Floridas.»

Poco después, dirigiéndose al mismo Monroe que le había pedido consejo, le añadía estas gravísimas palabras el 11 de Junio de 1823: «Las posesiones que las Naciones de Europa tenían en una y en otra América, están á punto de escapárseles; de manera que muy pronto nos veremos desembarazados de su vecindad.»

Y no quiero molestar al Senado con la lectura de la carta de 24 de Octubre de 1823, en la cual se condensa casi con las mismas frases toda la doctrina contenida en el mensaje de Diciembre de 1823.

Pero no puedo evitar otro recuerdo todavía más grave, y que pone el sello, y es además la demostración de la tesis de este mi discurso.

Dirigiéndose á su amigo Willian Short en esa misma época, siempre antes del mensaje de 1823, le decía: «No está lejano el día en que podremos exigir que un meridiano convencional divida el Océano que separa los dos hemisferios, de manera que ningún cañón europeo se oiga hacia acá, y ningún americano hacia allá.»

¿Queréis más claro, más patente, cuando el mensaje de 1823 condensa todo el contenido de esta correspondencia de Jefferson, que ahí está la doctrina de Monroe? No necesita dilatarse, no; lo que necesita es aplicarse, y así se está aplicando, con síntomas, con caracteres que se reproducen, que tienen una gran analogía con los presentes. Porque yo recuerdo también que, antes de darse el mensaje de Monroe que estableció esa anulación total y absoluta de Europa, no en uno, sino en los dos continentes de América se habían producido circunstancias análogas á las que no há mucho se han producido en los Estados Unidos.

No era ciertamente Henry Clay uno de los polícos más ilustres y que honran más á la gran República de los Estados Unidos; no era hombre de los temperamentos, de los modos, formas y maneras del Sr. Morgán; pero momentos antes de darse el mensaje, siendo Presidente del Congreso de los Estados Unidos, hacía una moción para que el Congreso manifestase sus decididas simpatías por la causa de las colonias españolas, entonces en insurrección y á punto de separarse por completo. Y claro está, el Presidente dió la nota de prudencia, las notas que ha dado, enfrente de las aseveraciones de Morgán y de otros, el Presidente Cleveland, y se limitó á afirmar que los Estados Unidos tenían por regla política el principio de no intervención; exactamente lo mismo, poco más ó menos, que ha venido haciendo Cleveland. ¿Qué se deriva de esto?

Si nosotros hubiéramos podido conocer todos los documentos que han mediado en las distintas negociaciones seguidas por el Gobierno de S. M. en las diversas complicaciones acaecidas con motivo de la insurrección cubana, no tendríamos que discurrir á veces sobre hipótesis, y no tendríamos que ir los Senadores españoles á buscar en documentos extranjeros los datos que para informarnos sobre las cosas de nuestro país nos niega nuestro Gobierno.

Precisamente cuando se trataba ya del desgraciado asunto del *Alliance*, abrigaba yo la esperanza, dando crédito á manifestaciones que hacía un periódico muy autorizado, de que tendríamos á nuestra disposición un *Libro rojo*.

Esta especie de promesa se atribuía por ese periódico al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Sin embargo, el *Libro rojo* no ha venido. Hemos querido limitar nuestras reclamaciones á aquellos asuntos que entendíamos concluídos, y por consideraciones que no estoy en el caso de apreciar, porque desconozco sus motivos y el fondo de ellas, el Sr. Ministro de Estado ha opuesto á nuestras reclamaciones una rotunda negativa. Está bien, no me quejo ni le censuro por ello; pero no lleve S. S. á mala parte que, necesitando informarme de lo que ha sucedido y de lo que está sucediendo, tenga por desgracia que recoger los antecedentes de otros documentos que no proceden de la Cancillería española.

La cuestión de los Estados Unidos con España en sus relaciones con la insurrección cubana es única y exclusivamente lo que pudiéramos llamar una cuestión de soberanía; quiero decir que, en los diversos conflictos que han surgido con motivo de la guerra de Cuba, lo que se ha debatido en todas esas negociaciones ha sido la cuestión de nuestra soberanía, la limitación de nuestra soberanía.

Y como estamos enfrente de un problema internacional, la primera pregunta que yo me he hecho

cuando he adquirido este firme convencimiento que está demostrado por los hechos, es esta: ¿es que el derecho internacional es un derecho particular y privado? ¿es que el derecho internacional no es el mismo para los Estados Unidos que para España? Si en momentos análogos los Estados Unidos, que se encontraron con una insurrección más potente por cierto, y con más graves caracteres que la nuestra, invocaron los principios de derecho internacional en su provecho, ¿por qué el Gobierno español no los ha invocado también enfrente de los Estados Unidos? Si los Estados Unidos, ante todo y sobre todo, han defendido, no ya contra España, contra Inglaterra, contra Francia, contra Europa entera, la integridad de su soberanía, ¿la ha defendido en análogas circunstancias con ese fervor, con esa energía y con ese valor el Gobierno español?

Entiendo, y lo digo de una vez para siempre, que el Gobierno ha cometido graves faltas; pero afirmo, porque á ello me obliga la rectitud y el deber, que no combato falta ninguna, porque no ha existido, de intención, que no combato falta ninguna de voluntad; que lo que yo combato son los que creo errores involuntarios del Gobierno. Me consta cuánto es el patriotismo de todos y cada uno de los Sres. Ministros; me consta cuál es la firmísima convicción que tienen de los deberes que les impone su cargo; lo único que no me consta, como no les constaría á ellos respecto de ningún otro, es que, por ser Ministros, y en materia tan compleja y tan delicada, hayan adquirido el dón de la infalibilidad; y entiendo que les ha faltado en demasía la divina gracia del acierto. Voy á demostrarlo.

¿Cómo entendieron los Estados Unidos en presencia de la guerra separatista, cuyas condiciones diferían sustancialmente de la nuestra, no sólo por la organización especial de los Estados Unidos, por su constitución, sino por los medios que desde el primer momento tuvo á su alcance la insurrección; cómo entendieron sus obligaciones respecto á la soberanía que para ellos estaba vinculada (óiganlo bien los Sres. Senadores) en el mantenimiento íntegro de la unidad de los Estados Unidos consagrada por su Constitución? Decía Mr. Seward al embajador en París, Mr. Dayton, el 4 de Mayo de 1860: «Decid á Mr. Thouvened con la mayor consideración y expresando los mejores sentimientos, que el pensamiento de la ruptura de la Unión pacíficamente ó por la fuerza jamás ha entrado aquí en el ánimo de ningún hombre de Estado imparcial, y que ya es tiempo que los hombres de Estado europeos renuncien también á semejante idea.»

Con los mejores sentimientos y con la más distinguida consideración, ¿ha hecho, por ventura, el señor Ministro de Estado una intimación parecida á la de los Estados Unidos? Porque aún todavía discrepan las circunstancias y los antecedeutes, y si mucha razón podían tener los Estados Unidos para sostener la integridad de su Constitución y la unidad pactada de su Nación, creo yo que más razón podemos tener nosotros para sostener la integridad de nuestra Nación, de nuestra Patria y la unidad de todo nuestro territorio.

Al fin y al cabo, toda la esencia de Cuba es sangre española, sus campos están blanqueados por los huesos de nuestros antecesores, y allí hemos llevado nuestra fe religiosa, nuestro pensamiento nacional, nuestra lengua, nuestra literatura, y hemos conspirado siempre á una gran unidad cristiana, semejante á la unidad cristiana de la Nación peninsular.

Yo no sé que puedan ser estos lazos más flojos, que puedan ser estas exigencias de la conciencia nacional menos activas que las que puedan tener los Estados Unidos, donde al fin y al cabo, sobre una formación de 4 millones de habitantes han venido 70 ú 80 millones con la acumulación de fuerzas extrañas, de desheredados los unos, de aventureros los otros, de ambiciosos los más; y si ellos por un pacto constitucional, que ha llegado á ser la base de una Nación de un siglo de existencia, hacen una guerra como la que hicieron para mantener su unidad nacional, ¿qué debemos hacer nosotros, cuando nuestra historia es secular, cuando nuestra acción en Cuba es de cuatro siglos, cuando allí tenemos toda la esencia de la Nación española?

Pero decía más Mr. Sewards á Adams, y aquí se dirigía á Inglaterra, el 30 de Julio de 1860: «No conozco axioma político más claro que éste: lo que el pueblo británico haría en circunstancias dadas para su propia defensa, el pueblo, en cuyo nombre escribo, lo hará lo mismo para defender su existencia.»

Ya irá viendo el Sr. Ministro de Estado las consecuencias que se derivan de todo esto; porque si nos hubiera traído los documentos de las negociaciones, discurriríamos sobre los hechos por él realizados, y aquí tenemos que oponerle los que ha realizado una Nación para defender la integridad de su territorio, puesto que no sabemos si esos mismos hechos han resultado en España, aunque tememos, y yo aseguro, que esos hechos han resultado, por desgracia, más henchidos de gravedad.

Y no se quedaba ni se ha quedado nunca el señor Ministro de Estado americano en las primeras matas, como suele decirse, porque, dirigiéndose al Brasil con motivo de un hecho gravísimo que recordaréis, estableció como regla de la política de los Estados Unidos, ¿el qué? «El recelo tocante á la intervención extranjera bajo cualquier forma, y la no intervención absoluta en los asuntos interiores de los pueblos extranjeros; éstos son los principios cardinales de la política de los Estados Unidos.»

Yo me permitiría respetuosamente preguntar al Sr. Ministro de Estado si acepta también como regla de conducta esto; y si lo acepta, ¿no ha tenido motivos y ocasiones constantemente en Cuba, quizá alguna también en la Península, ante enviados con ó sin misión más ó menos pública, pero encargados de investigar todo lo que necesitaban saber, si no ha tenido ese especial recelo que era regla cardinal de la política de los Estados Unidos, cuando se trata de su integridad? ¿Pero es que los Estados Unidos tienen también como regla la no intervención? No quiero mencionar, porque no afecta á nuestros intereses, y no quiero tampoco molestar con muchas lecturas la atención del Senado; no quiero mencionar el texto del último mensaje de Cleveland, cuando se refería á las cuestiones de Venezuela é Inglaterra, no; pero me basta para que pueda ir formando el Senado una idea exacta de cómo se desenvuelve y desarrolla la política exterior de los Estados Unidos, sobre todo, cuando y sin cuando, está interesada la célebre doctrina de Monroe; me basta, digo, con recordar que en 22 de Octubre de 1873, el Ministro Mr. Fish dirigía á Mr. Sickles el siguiente despacho.

Este sí que se refería á España: «Los Estados Unidos tienen por principio la no intervención en asuntos interiores de otros pueblos; pero hay casos en que está permitido desviarse un poco de esta regla». Y á continuación decía: «No aboliendo España la esclavitud en Cuba, se ha colocado en uno de estos casos». Y más adelante añadía: «Si no vence pronto la insurrección, el Gobierno se verá obligado á examinar si lo que se debe á sí mismo y á los intereses de sus nacionales no exige un cambio de conducta.» ¿Van percibiendo ya los Sres. Senadores el enlace que tienen todas estas cuestiones con la que hemos de debatir en último término, que es la de la neutralidad con relación al *Alliance*? ¿Van ya viendo que esa proclamación de su derecho absoluto de no intervención, cuando se trata de cosas que afectan á España, que afectan á la doctrina de Monroe, que afectan á Cuba, pueden tener una excepción? ¿Por qué? Porque era un regimen, claro es que malo, reprobable, pero era un regimen interior.

También era interior en ellas el régimen de esclavitud. Lo habían abolido después de la guerra de secesión; nosotros no habíamos llegado todavía, por más que marchábamos á paso de carga, á ello. ¿Y qué hacen en 1873? No intervenir en asuntos interiores de España, pero decían: «declárese abolida la esclavitud de Cuba, porque de lo contrario, tendremos que cambiar de conducta.»

No podemos olvidar, tratándose de esta cuestión, que si yo no estoy equivocado (creo no estarlo), el Presidente actual de los Estados Unidos, no bien estalló la guerra de Cuba, la insurrección de Cuba, porque me quema los labios esa palabra guerra, dirigió una proclama al pueblo americano encargando que se cumplieran los deberes de la neutralidad. Porque en esta fase del derecho internacional, la cuestión de la neutralidad ha tomado ciertas amplitudes, sobre todo desde que se agita en la esfera de los hechos la cuestión de la intervención. De modo que no sólo hay un derecho internacional casi formalizado en todos sus pormenores cuando se trata de guerras de Nación á Nación, sino que hay también elementos, está en formación el derecho de neutralidad cuando los conflictos interiores de un pueblo pueden afectar directa ó indirectamente á los intereses de otro, que es el caso actual.

En este mismo caso se colocaron los Estados Unidos cuando la guerra de secesión, y aquí sí que fueron bien expresivos:

«Seward á Dayton (París) 17 de Junio de 1861.—En todas nuestras instrucciones hemos expresado el profundo deseo de que los ciudadanos desleales no alcancen ayuda ni asistencia en las Naciones extranjeras, sea reconociéndoles una pretendida soberanía, sea de cualquier otro modo más ó menos eficaz. En tales instrucciones hemos expresado la convicción profunda y sincera de que sin tal ayuda y asistencia la insurrección llegaría rápidamente á su fin, mientras que todo el provecho resultante de aquélla sólo conduciría á prolongar la perturbación actual y á agravar los males que causa á nuestro país y también á las Naciones amigas. Hemos enérgicamente anunciado que ninguna Potencia debía esperar que continuásemos en buena amistad si, cualquiera que fuese la causa, prestaba de hecho ayuda á los rebeldes. No hemos consentido siquiera que se dude de que una concesión cualquiera de la soberanía de los rebeldes, aun indirecta y no oficial, sería considerada por nosotros como poco conforme con las atenciones debidas á las Naciones amigas.»

¿Es que en los Estados Unidos no conoce el Gobierno actual acto ninguno directo ó indirecto, no oficial que pudiera caber dentro de esta regla de conducta? Si no los conoce, yo, con los mismos despachos del Secretario de Estado de los Estados Unidos, se los voy á revelar.

Habían anunciado al Ministro de Inglaterra, el Conde de Russell, que los confederados habían enviado tres comisionados para tratar con el Gobierno inglés, sobre lo cual manifestó el Ministro inglés que no podía recibirlos oficialmente, pero que no tenía inconveniente en hacerlo como particular. ¿Y qué contestó el Secretario de Estado del Gobierno norteamericano? Contestó diciendo á su embajador en Inglaterra, que si el Conde de Russell hacía eso, interrumpiera completamente sus relaciones oficiales y extraoficiales con él. ¿Sabe el Sr. Ministro de Estado si el Sr. Secretario de Estado del Gobierno de la Unión ha recibido alguna comisión de los insurrectos organizados públicamente, aunque no lo haya hecho con carácter oficial? ¿Lo sabe? Ha recibido muchas.

¿No era lícito que el Sr. Ministro de Estado español, fundado en la doctrina misma de los Estados Unidos, hiciese una reclamación parecida á la que hizo Mr. Seward y hubiese indicado á nuestro representante que en ese mismo momento interrumpiese las relaciones oficiales y extraoficiales?

Este mismo Sr. Ministro americano, habiendo publicado el periódico inglés *The Times* una correspondencia en la cual se hablaba de aprovisionamientos de municiones en el puerto de la Habana para los rebeldes, reclamó, y el Sr. Calderón Collantes se apresuró á declarar que eso era imposible, porque sería quebrantar los deberes de la neutralidad y al comunicárselo el encargado de negocios de los Estados Unidos á Mr. Schurz, no sólo se felicitaba de la condncta franca y enérgica de nuestro Gobierno, sino que agregaba lo siguiente: «Sería imposible que el Gobierno de los Estados Unidos viese con tranquilidad que los puertos de Cuba sirviesen de depósito de guerra para los rebeldes.» ¿No están sirviendo muchos puertos de los Estados Unidos de depósito para los rebeldes? ¿No están sucediéndose con una aterradora y normal frecuencia, como si fuesen expediciones postales, las expediciones de Cayo Hueso, las Floridas y hasta Nueva York? ¿No están saliendo de esos puertos hombres, municiones, armas, dinero y dinamita?

Todavía hubo más. Se había intentado un empréstito con la casa Erlanger de Francfort; otra asociación particular, formada en Inglaterra, se proponia ejercer la obra de caridad de repartir socorros en metálico á los presos confederados que había en las prisiones militares. Pues contra uno y otro acto en proyecto protestaron los Estados Unidos é impidieron que se realizaran. ¿Es que hemos logrado nosotros que se impida el empréstito de los cubanos, repartiendo bonos por doquiera contra su fortuna futura de Cuba?

¿Es que lo que pueden exigir de otras Naciones en nombre del principio de neutralidad los Estados Unidos cuando se trata de su interés, no podremos nosotros exigirlo, fundados, no en los mismos he-

chos, sino en hechos más graves que los que acontecieron entonces?

Pero vamos á otro punto más sustancial aún.

Nuestra soberanía, la integridad de nuestro territorio, el derecho de no intervención por parte de los extranjeros, la anulación de toda medida que pueda prestar auxilio á la insurrección. Hé aquí nuestra regla de conducta política. Esto sostienen los Estados Unidos. Y nuestro derecho de defensa, ¿cuál es? Porque este es un punto también gravísimo. Pues el derecho de defensa lo entendían de esta manera los Estados Unidos.

Había recibido, sólo recibido, el Presidente de los Estados Unidos un aviso de que un buque, situado en el lago Ontario, titulado *Peerless*, estaba comprometido para los rebeldes. No se había proclamado todavía la beligerancia reconocida por la Gran Bretaña, porque eso aconteció en 13 de Mayo de 1861 y el hecho á que me refiero es anterior. ¿Con qué desenvoltura de principios y reglas de derecho se produjeron los Estados Unidos ante ese mero aviso? Lo va á oir el Senado.

«Orden general á los comandantes de marina de la armada federal: Si fuesen informados de manera digna de confianza que el *Peerless* ha sido vendido ó prometido vender, entregado ó prometido entregar á los insurrectos para emplearlo contra los Estados Unidos, sea capturado y conducido á un puerto y en él retenido, cualquiera que sea su bandera ó sus papeles de á bordo, refiriendo á las partes interesadas á este Gobierno.»

¿Les parece á los Sres. Senadores que es este un modo expeditivo de defenderse? Pero es que mediaba la circunstancia de que en el aviso dado al Presidente se le decía que los papeles ingleses del buque *Peerless* eran regulares, formales y legales, y esto no obstante, cuando no se había aún proclamado la beligerancia por la Gran Bretaña, lanzó esta orden para que sin miramiento de ninguna especie, con sólo una sospecha, por una simple noticia, cogieran ese buque, lo detuvieran y lo llevaran á un puerto de los Estados Unidos. ¿Y cómo justificó Mr. Seward esta medida cuando el embajador de Inglaterra le dirigió una reclamación enérgica? Oiganlo los Sres. Senadores, porque es edificante é instructivo para conocer el derecho usual de los Estados Unidos cuando de sus intereses se trata. «No es apenas necesario agregar que esta medida no se toma por sentimiento de hostilidad hacia Inglaterra. El Presidente está persuadido que el Gobierno no juzgará la captura inútil ó injustificada, ó á indemnizar, si la información por virtud de la cual se hace, resulta exacta; pero si esta información resulta inexacta, total y pronta satisfacción será dada al Gobierno de S. M. y á los interesados. El Gobierno británico estará convencido de que semejantes procederes son á las veces indispensables cuando se abusa de un pabellón para encubrir agresión contra una Potencia amiga.»

Del pabellón ha abusado el *Alliance*, en circunstancias más graves y más comprometidas para él, izando el pabellón británico; y, sin embargo, los resultados del expediente del *Alliance* han sido condenar al digno jefe de nuestra marina á la separación del empleo, dando una satisfacción y una reparación completa, aunque indebida, á los Estados Unidos.

Todavía es más desenvuelta la política internacional de los Estados Unidos cuando se trata de su propia defensa. Por conducto de un cónsul inglés fué dirigida alguna correspondencia (de la cual él no se había enterado) á insurrectos de los Estados del Sur. Otro súbdito inglés había propuesto que unos americanos que tenían en Nassau un buque, cargaran en él algunas municiones y artillería para los rebeldes. ¿Qué imaginan los Sres. Senadores que hicieron los Estados Unidos con estos dos súbditos ingleses? Echarles mano, prenderles, y negarles hasta el recurso del *habeas corpus*.

Naturalmente, Inglaterra reclamó en virtud de los principios de derecho público internacional, y preguntó en virtud de qué reglas de derecho defendían sus actos los Estados Unidos. También lo van á oir los Sres. Senadores: «El pueblo americano, una vez ensayados todos los medios de evitar la guerra civil, la ha aceptado como una dura necesidad. Mientras esta lucha dure, su interés principal no está en el goce de las garantías sociales, ni en los beneficios del comercio, sino en la salud de la vida nacional. Salvada ésta, todos los demás privilegios que le son inherentes renacerán pronto, con la seguridad de que serán más sólidamente establecidos que lo han sido hasta aquí. La salud de todo el pueblo es en las circunstancias presentes la ley suprema, y entretanto que el peligro subsista, todas las clases de la sociedad, el extranjero establecido, como el ciudadano, aplaudirán de todo corazón las medidas que impone esta ley.»

Esta es la regla de acción de los Estados Unidos cuando la salud de la Patria lo exige; ni el extranjero, ni el nacional, ni la ley. ¡Ah, la salud del pueblo ante todo! ¡Ah, cuánta salud de ésta necesitamos para la isla de Cuba, y sin embargo, qué pocas reglas de Derecho se han puesto en juego contra los Estados Unidos!

Pero ¿creen los Sres. Senadores que todavía se detiene aquí la acción de la salud de la Patria para los Estados Unidos? No. El *Florida* (que luego dió orígen á aquellas célebres cuestiones del arbitraje, en la cual tendré también que detenerme breves momentos, porque necesito una declaración del señor Ministro de Estado, que le ruego me dé sobre ese punto; el *Florida*, que era un buque corsario armado, se refugió en un puerto del Brasil, porque tenía tales averías, que la ley de humanidad, aunque las reglas de la neutralidad sean algún tanto enérgicas, la ley de humanidad se sobrepone en estos casos.

Las autoridades del Brasil acudieron á cumplir con todos los preceptos que exige la hospitalidad, pero también la neutralidad: investigaron en qué tiempo se habían de reparar las averías, y le impusieron un plazo; pero entretanto, supieron sin duda los Estados Unidos que el *Florida* estaba atracado en un puerto del Brasil, y se presentaron allí con un buque de guerra. ¿Qué hicieron entonces? Faltando á su palabra de honor, el buque de guerra, traidoramente, por la noche, se echó sobre el *Florida* y lo sacó de aquel puerto, apoderándose de él. Así respetan los Estados Unidos el derecho cuando se trata de sus conveniencias.

Yo entendería que los Estados Unidos tenían derecho á exigir á España que aplicase los mismos principios de derecho internacional que ellos reconocen. Eso lo entiendo bien; pero lo que no comprendo, es que los Estados Unidos apliquen un derecho interna-

cional cuando se trata de sus intereses, y tengan otro derecho internacional cuando se trata de los intereses de España. Eso es lo que no entiendo, y lo que no podrá disculpar el Sr. Ministro de Estado, que tantas excusas está dando aquí de palabra y por escrito en beneficio del Presidente de los Estados Unidos.

Quisiera entrar, por indicaciones que oí ayer al señor general Martínez Campos, en el arduo problema de la naturalización, pero no lo hago, porque me llevaría muy lejos; quisiera hablar del *Competitor*, y tampoco lo hago, porque el Sr. Ministro dice que está pendiente la negociación.

Pero, Sres. Senadores, está terminada la del *Alliance*, y de esta negociación sí puede hablarse.

El Sr. Ministro de Estado, en uno de los días anteriores, ha hecho declaraciones gravísimas.

De ellas voy á ocuparme, para lo cual tengo que restablecer la verdadera doctrina.

Me parece observar que el Sr. Presidente se dispone á llamarme la atención, y para evitarlo procuraré ser lo más breve que pueda.

Ya he eliminado cuatro cuestiones que quería tratar, porque comprendo que voy siendo un poco molesto. (*Varios Sres. Senadores*: No, no; al contrario.)

Si al Senado le parece que cuando se trata de cuestiones en que está interesada la honra nacional, tenemos que bajar la cabeza y callar, yo callaré, pero protestando, y protestando enérgicamente.

¿Qué culpa tengo yo de que el Gobierno de S. M. en este punto haya cometido un sinnúmero de errores? ¿Qué culpa tengo yo de que el Gobierno de S. M. haya tenido tantas y tan profundas debilidades?

Según el Sr. Ministro de Estado, nuestro derecho de visita é investigación está poco menos que en el aire, es casi desconocido. Esto se deriva de unas palabras que dijo el otro día.

¡Cosa singular! Lo que nuestro Ministro ni ve ni reconoce, lo reconocen los Estados Unidos.

Si el Sr. Ministro de Estado se digna repasar ó recordar el mensaje de Grant de 13 de Junio de 1870, allí observará que el límite á nuestro derecho de visita lo ponen en alta mar, pero no lo ponen en aguas jurisdiccionales. Si S. S. se digna examinar (si es que no lo ha examinado estos días) el célebre expediente del *Virginius*, sobre todo desde las reclamaciones en que intervino el Gobierno conservador después de la Restauración, podrá observar que, con motivo de ese expediente, la opinión del fiscal general de los Estados Unidos, Mr. Williams, es la que voy á manifestar.

¡Qué tristeza, Sres. Senadores! ¡Para defender un derecho que ha dejado en la penumbra el Sr. Ministro de Estado de España, que en nuestra legislación está claro y evidente, tener que acudir á la autoridad de aquellos que ponen en tela de juicio nuestro derecho en el terreno de los hechos! Mister Williams dice lo que textualmente voy á leer:

«La España, sin duda alguna, tiene el derecho de capturar un buque que lleve papeles americanos si le sorprende en sus aguas jurisdiccionales, prestando ó intentando prestar ayuda á los insurrectos cubanos, pero no tiene derecho á capturar esta nave en alta mar, porque suponga que violando las leyes de neutralidad y navegación de los Estados Unidos, tiene el propósito de prestar auxilio á los insurrectos. La España puede defender su territorio y su población contra todo buque americano, ó contra todo buque que tenga la apariencia de americano (esto es, la del *Alliance*: apariencia de buque americano, con bandera inglesa); pero carece de jurisdicción para decidir si este buque navega en alta mar, violando una ley cualquiera de los Estados Unidos.»

Y el mensaje de Grant de 5 de Enero de 1875, acepta esta doctrina.

Ahora bien; según nuestros célebres protectores y amigos de los Estados Unidos, ¿tenemos ó no tenemos el derecho de visita en nuestras aguas jurisdiccionales? Si el Sr. Ministro de Estado recordase que en la guerra anterior lo menos se hicieron, en aguas jurisdiccionales y en casos análogos al del *Alliance*, cinco capturas de buques americanos (tres de ellas por el cañonero *Gorrión* y dos por el *Fernando el Católico*), no tendría, creo yo, tantas dudas como ha manifestado sobre el ejercicio de nuestro derecho de visita.

Pero ya sé yo dónde va á encontrar quizá su refugio el Sr. Ministro de Estado. Su señoría va á encontrar su refugio en la determinación de la zona jurisdiccional, y va á decir:

«El *Alliance* estaba á tres millas de la costa; es así que la zona jurisdiccional de España es de una legua ó de tres millas. luego estando quizá fuera de ese límite, en la duda, con arreglo á la Real orden de 1876, debía abstenerse el comandante del *Conde de Venadito*.»

Es de advertir que la Real orden de Enero de 1876 establece también el «derecho de visita» y se impone á los comandantes de buques ciertas obligaciones para que el respeto á los buques extranjeros se mantenga en los límites debidos. Les exige que tengan indicios, sospechas vehementes, y que no hagan visitas ó reconocimientos que luego aumentan las reclamaciones y producen estorsión al Tesoro público si la visita ó el reconocimiento no están bien hechos.

Pero es que el documento que yo pedí al Sr. Ministro de Marina, ó sea el informe de la Junta consultiva de marina, y que no sé, pero me parece que no se ha servido remitir á esta Cámara, consigna también la misma doctrina; es que en el expediente del *Virginius*, el dictamen del Consejo de Estado mantiene la integridad de nuestro derecho en la zona jurisdiccional de seis millas; es que el dictamen de 1881 de la Junta consultiva de marina, remitido por Real orden al Sr. Ministro de Estado, mantiene la zona de seis millas. Y si resulta de una manera evidente que el intento de captura del *Alliance* fué dentro de la zona de tres millas, es evidente también que ejercíamos un derecho legítimo que no ha defendido, que no ha sabido defender, que no ha querido defender el Gobierno de S. M.

Ya lo decía, y lo expresaba con cierto dejo de amargura el señor general Martínez Campos.

Algo vió allí cuando fué á ocupar aquel mando, que era necesario afirmar para dejar salvados los altos prestigios que necesita tener nuestra marina, que, desgraciadamente, se halla bastante olvidada por muchos, á pesar de los grandes servicios que viene prestando en la isla de Cuba; algo debió observar el general Martínez Campos, cuando por su propia iniciativa acordó que se hiciera una información de la cual resulta, de una manera evidente, evidentísima, que los actos del *Conde de Venadito* respecto del *Alliance* se verificaron dentro de la zona jurisdiccional.

Al folio 46 de ese expediente (que no ha querido traer el Sr. Ministro de Marina y que no sabe el señor general Martínez Campos si lo remitió), existe el plano, que es la demostración gráfica, del estado de los buques cuando tuvieron lugar los actos intentados por el *Conde de Venadito* contra el *Alliance*; y si ese plano estuviese á la vista de los Sres. Senadores, podrían observar que, si acaso, quien estaba fuera de las aguas jurisdiccionales, supuesto que la zona fuese de tres millas y no de seis, era el *Conde de Venadito*, pero el que estaba de lleno dentro de las aguas jurisdiccionales era el *Alliance*.

Al folio 19 existe una diligencia practicada en el Consulado inglés, que es determinante de un indicio directo, concluyente, de las condiciones de aquel barco, del servicio á que se dedicaba y de que, quizá quizá (según aparece también del expediente, aunque no con tanta claridad), en aquel barco iban Máximo Gómez y Martí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Senador, ruego á V. S. tenga presente que está usando de la palabra para alusiones personales, y que se ciña, por tanto, á lo que prescribe el Reglamento.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Señor Presidente, las alusiones que el Sr. Comas y el Sr. Marqués de Trives me han dirigido, afectaban especial y precisamente á la cuestión de que venía ocupándome.

El Sr. **PRESIDENTE**: El artículo del Reglamento dice terminantemente, que con motivo de las alusiones personales, no podrá entrarse en el fondo de la cuestión.

El Sr. **ROMERO GIRON**: ¿No ha entrado en el fondo de la cuestión el Sr. Labra? ¿No ha entrado en el fondo de la cuestión el Sr. Abarzuza? ¿No ha entrade en el fondo de la cuestión el Sr. Martínez Campos? Si no se puede hacer la oposición al Gobierno, dígase claro. (*Rmmores.—El Sr. García Tuñón*: Volvemos á lo del otro día, y lo mejor será presentar una proposición incidental, aunque sea ahora mismo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Girón, no se ha juzgado aquí acto alguno de S. S., ni como Ministro ni en ningún otro concepto.

El Sr. **ROMERO GIRON**: ¿Se juzgó acto alguno de S. S., tantas veces como pidió la palabra para alusiones personales, en la cuestión del tratado con Alemania, en que no intervino S. S. ni como Ministro ni en ningún otro concepto? ¿Se ha juzgado ningún acto del señor general Martínez de Campos como general ni como gobernador de la isla de Cuba? (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Responde mal S. S. á lo que aquí me ha ofrecido.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Yo he ofrecido á S. S. concretarme á la cuestión; he creído que podía en una hora ó poco más terminar mi discurso. ¡Ah! ¿Es que S. S. quiere reglamentar también los impulsos del patriotismo y limitar los deberes del Senador que hace la oposición?

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuatro veces se ha tratado de esa cuestión, y S. S. está fuera del Reglamento. Aténgase, pues, á él, y continúe S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Mediando estas circunstancias, lo que se deduce de ellas es que, por complacer á los Estados Unidos, el Sr. Ministro de Estado se ha apresurado á aceptar informes inexactos; y si es cierto (que esto yo no lo puedo asegurar, pero de un documento norteamericano lo he tomado), si es cierto que con ocasión del *Alliance* se hizo una reclamación al Gobierno español por el enviado aquí, trayendo las negociaciones que se habían iniciado en Nueva York por nuestro representante señor Muruaga... (*El Sr. Ministro de Estado hace signos negativos.*) Si no es cierto, no tengo nada que decir. Si el Sr. Ministro de Estado hubiese traído los documentos, no hubiera tenido yo que discurrir sobre la hipótesis; pero en un documento norteamericano se dice que, en la reclamación de Mr. Taylor se conminaba con inmediatas represalias, exigiendo que el Gobierno ordenase á los comandantes de sus buques de guerra que, ni en aguas libres ni en aguas jurisdiccionales de Cuba hicieran reconocimientos en buques protegidos por el pabellón norteamericano. Esto corre como oficial en los Estados Unidos, y sin duda debe serlo, cuando tanto se reproducen las expediciones filibusteras y ninguna se ha cogido.

Realmente, es muy difícil defender una causa cuando uno se siente algo agraviado en el derecho con que la defiende; y yo voy á omitir una porción de consideraciones que debía hacer á este propósito; pero me reservo el derecho de presentar, quizás mañana mismo, una proposición incidental ó anunciar una interpelación al Gobierno de S. M., para tratar á fondo y en toda su extensión la cuestión internacional con los Estados Unidos. No puedo, sin embargo, concluir sin rogar al Sr. Ministro de Estado que me diga, si lo tiene por conveniente, si entiende que las tres reglas del tratado de Washington (pactado entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, al efecto de arreglar, mediante un arbitraje, las reclamaciones que los Estados Unidos dirigían á Inglaterra con ocasión de los hechos del *Alabama*, *Florida*, etc., qué sé yo, doce ó catorce, que produjeron la célebre sentencia ó decisión arbitral de Ginebra) si entiende el Sr. Ministro de Estado que esas tres reglas por la declaración contenida al final de las mismas, deben considerarse aplicables como determinantes de los límites del derecho de neutralidad y de las obligaciones que impone ese mismo derecho.

Esto desearía yo que me dijera el Sr. Ministro de Estado, y si no ahora, cuando me conteste después, si me contesta; pero mi pregunta resuelta es esta, porque de la contestación que me dé S. S., podrán derivarse consecuencias bastante elocuentes y bastante decisivas, para determinar una vez más que en realidad el Gobierno de S. M., en las negociaciones con los Estados Unidos, poseído, lo reconozco, del mayor patriotismo, guiado de la mejor intención, ha caído en un abismo de errores de los que difícilmente podrá salir; errores de grandes consecuencias, perjudiciales para la Nación española; errores que nos colocan en el estado de haber amenguado nuestra soberanía en lo que se refiere á los ciudadanos, en el protocolo del 77, y de haber amenguado nuestra soberanía en lo que se refiere al territorio, en las concesiones del *Alliance*. De esta manera nuestro imperio en Cuba con sus ciudadanos, con sus habitantes, con su territorio, con sus aguas, va cerrándolo la República de los Estados Unidos, hasta reducirlo quizás á que no tenga ni siquiera costas; va cerrándolo en lo que se refiere á la población, con ese sistema de acumulación de naturalizaciones, que envuelve uno de los problemas más graves, y ante el cual no ha tomado ninguna providencia el Gobierno.

Quiere decir, Sres. Senadores, que existe una ley para los Estados Unidos y otra para España; para los Estados Unidos la ley consiste en ir mermando las funciones y los derechos de la soberanía española en sus territorios y en sus ciudadanos, y ampliando las invasiones que pretenden los Estados Unidos en cosas y en personas, para arrancarnos la isla de Cuba, pues á esto es á lo que se va.

¡Dios quiera que el Gobierno de S. M. ponga alguna más actividad, alguna más energía cuando se trate de los Estados Unidos, ya que tantos agravios nos están infiriendo! ¡Dios quiera que el Gobierno de S. M. entienda que con los mejores sentimientos y con las mayores muestras de consideración puede dirigirse á los Estados Unidos! Y fundándose en las mismas doctrinas en que ellos han fundado su derecho á mantener su soberanía, á mantener la integridad de su Constitución; fundándose en su derecho á que no intervengan en sus asuntos interiores los países extranjeros; fundándose en el derecho de que ni directa ni indirectamente haya intervención oficial ni extraoficial de un país neutral, en un país amigo puede exigir que cumplan estas reglas, estos preceptos. Y, sobre todo, podrá decirles: que establecido á la faz del mundo y para que pase á la historia como un gran triunfo de las ideas de paz, el convenio de 1871 y la decisión arbitral que fué su consecuencia, entiende que esas reglas que dijeron que servirían para el porvenir no han servido para España, porque cuando se trata de la salud de los Estados Unidos toda medida es buena, y cuando se trata de España toda invasión irregular, todo medio ilegal está permitido á los Estados Unidos.

No digo más.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Señores Senadores, sin más que llamaros la atención sobre las exageraciones que revelan todos los conceptos del último período del discurso de mi amigo el Sr. Romero Girón, considero que es bastante para que podáis apreciar todo el apasionamiento, toda la injusticia y sinrazón que desde el primer instante ha presidido á la elocuente peroración de S. S. Una vez más me veo obligado á molestaros, y seguramente entre las grandes injusticias en que habréis de reconocer que ha incurrido hoy el Sr. Romero Girón, no es, por cierto, la menor la de suponer que, por parte del Gobierno de S. M., se trata de imponer silencio á los señores de la oposición, y, sobre todo, se trata de imponer silencio acerca de los asuntos internacionales.

Señores Senadores, ó yo no vivo en la realidad, ó yo he perdido en absoluto la memoria y evidentemente estoy en un error, ó yo entiendo, y entiendo bien, que desde que las Cámaras, sobre todo, desde que el Senado se ha constituído, aparte de la sesión de ayer y del elocuente discurso que escuchamos al Sr. Labra en la anterior, no se ha discutido aquí, no se ha tratado ni se ha hablado de otra cosa que de cuestiones internacionales. ¿Y es esto, Sr. Romero Girón, imponer silencio, mostrar temor por parte del Gobierno al examen de estas materias, sobre las que tan insistentemente se le provoca? ¿No está el Gobierno en su puesto para defender su conducta?

Pues próximamente con la misma injusticia y falta de realidad de los hechos, el Sr. Romero Girón ha tratado de todas las demás cuestiones.

No; el Gobierno no ha impuesto silencio; no ha podido imponerlo; no tiene derecho ni tampoco dispone de los medios para imponer silencio á la oposición á fin de impedir que trate de todas estas cuestiones internacionales y de cualquier otro género que, en su patriotismo, entienda que deben ser objeto del examen del Senado. Lo único que el Gobierno ha hecho desde el primer momento, y lo que yo he hecho observar repetidamente en cumplimiento de mi deber, ha sido cuánto conviene la prudencia y cuán necesario es (para los intereses de la Patria), tratar estas cuestiones en términos tales, que no puedan perjudicarse los intereses del país, esos intereses que, tanto vosotros como nosotros, defendemos.

Y como si no fuera bastante, Sres. Senadores, imponerme la pesadumbre de tener que molestaros uno y otro día; como si ya no se hubiera tratado suficientemente de estas cuestiones, cuyos temas se vienen repitiendo; como si el Sr. Comas hubiera sido demasiado lacónico y poco acertado para hacerse necesario ampliar y reforzar sus conceptos; como si el Sr. Gimeno hubiera estado deficiente; como si el señor Merelo no hubiera alcanzado á satisfacer las necesidades del país en punto al examen de cuestiones internacionales, el Sr. Romero Girón se ha considerado en el caso de intervenir en el debate para con motivo ó á pretexto de alusiones personales, darnos á todos en esta tarde una casi conferencia histórica con pretensiones de erudita sobre la guerra de secesión, mezclándola con la actual insurrección de Cuba, con la del 68, y con no sé cuántas cosas más, heterogéneas, que me colocan en una situación difícil, para contestar á S. S., si he de rectificar todos sus errores, porque, á mi juicio (y perdóneme que se lo diga), S. S. ha producido tal confusión entre la beligerancia, la declaración de guerra, el estado de paz, el derecho de investigación con el de visita, la zona fiscal con la territorial, etc., etc., que yo no sé verdaderamente por dónde empezar á contestar á S. S., si hubiera de hacerlo considerando únicamente principios expuestos ó conceptos generales, y me obliga á seguir las notas que he tomado, según he ido escuchando la peroración de S. S.

Empezaré por lo último para que no se me olvide; y no crea S. S. que por eso he de prescindir de la parte anterior.

Me pedía opiniones; preguntaba S. S. cuál era la que tenía formada el Ministro de Estado respecto á las tres conclusiones del arbitraje de Berna en el asunto del *Alabama*, que fué sometido á su examen. Pues, Sr. Romero Girón, yo no tengo aquí para qué dar mi opinión, que no es aplicable absolutamente al caso presente en que nos encontramos. (*El Sr. Romero Girón*: Eso es lo que deseaba oir de S. S. No es aplicable al caso.) ¿Está declarada la guerra ó reconocida la beligerancia? Conteste S. S., ¿sí ó no? (*El Sr. Romero Girón*: No.) Pues si no está reconocida; si en Cuba hay paz para los efectos internacionales; si no hay reconocimiento de beligerancia, ¿qué aplicación tienen esas conclusiones ni otros preceptos provocados y aplicables con ocasión de guerra declarada y beligerancia reconocida? (*El Sr. Romero Girón*: Eso esperaba yo.) Ya suponía yo que, dada la ilustración de S. S., vendría por medio de algún sofisma, á invocar estas conclusiones para aplicarlas en favor

de su argumento, que sin esta habilidad no habría tenido, ni aun aparentemente, fuerza ninguna; pero contra todos los sofismas de S. S., está la realidad de los hechos. (*El Sr. Romero Girón*: ¿Quiere S. S. que deshaga en este mismo momento el sofisma, si el Sr. Presidente me lo permite?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, suponiendo que eso no sirva para prolongar la sesión. (*Risas.*)

El Sr. **ROMERO GIRON**: Así es, Sr. Presidente. Han oído los Sres. Senadores que el Sr. Ministro de Estado dice que nada tienen que ver las reglas del tratado de Washington que se aplicaron al arbitraje de Ginebra, y que son tres, con la cuestión de Cuba, ó sea del filibusterismo; ¿no es eso lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. Ministro de Estado*: No podemos discutir en un diálogo. Hable S. S., que para eso le he cedido la palabra, y luego le contestaré.) Perfectamente.

Pues el consejero que los Estados Unidos tuvieron para este tratado, el célebre negociador del protocolo de 1877, Mr. Caleb Cushing, al explicar el tratado de Washington y las consecuencias derivadas de él en el arbitraje, expresaba la opinión que voy á tener la honra de leer al Senado.

Me inspira gran consideración el Sr. Duque de Tetuán por sus notorios conocimientos en derecho, así como por su competencia diplomática; pero en cuanto á interpretar el tratado referido, me inspira mucha más confianza aquella persona que contribuyó á dicho tratado con sus discursos, con sus informes y con sus trabajos.

«Según la manera como han sido interpretadas por la decisión á indicar dos reglas que la diligencia debida, la diligencia voluntaria en el cumplimiento de las obligaciones de neutralidad debe ser proporcionada á las circunstancias, y que la falta de aquélla no puede ser excusada por la insuficiencia de los medios legales de acción.»

Esto dice el referido publicista en su obra publicada en inglés y en francés. (*El Sr. Ministro de Estado pronuncia palabras que no se oyen.*) Espere el Sr. Ministro, que aquí está toda la conclusión de mi discurso.

«Así lo pensaron Washington y Jefferson. Ellos obraron cuando ninguna ley existía. No sirve alegar que hay un Gobierno constitucional con formalidades legales que dificultan la acción administrativa.» (Vaya oyendo el Sr. Ministro.) «Si el Congreso no ha dado poderes suficientes al Ejecutivo; si por efecto de una laguna en la legislación querida, el Ejecutivo no puede obrar eficazmente en ciertos casos, para prevenir expediciones ilegales; si, por consecuencia de ello, los súbditos de un Estado amigo sufren perjuicios; si, en una palabra, somos tan insensatos que pretendemos el privilegio de tener leyes intencionalmente imperfectas, que facilitan la violación de la ley y no colocan al Presidente en situación de cumplir las obligaciones internacionales de los Estados Unidos, entonces, justo es que paguemos por el disfrute de este privilegio, respondiendo á toda Potencia amiga de las consecuencias perjudiciales de nuestra impotencia voluntaria en el cumplimiento de deberes obligatorios de un Estado soberano é independiente.

»No cabe duda sobre la cuestión. Si de una parte, en el caso de guerra entre dos Potencias, los Estados Unidos tienen el deseo ó la intención de ser neutrales, es de esperar que no se dejen influir por los intereses de algunos constructores de buques, ni por los locos ensueños de una banda de aventureros extranjeros ó americanos, ni tampoco por un sentimiento de simpatía hacia tal ó cual causa, hasta el extremo de sufrir que se viole la ley del país ó los derechos de otros Estados. Si, por el contrario, los Estados Unidos, no importa en qué tiempo, tienen el deseo ó la intención de hacer la guerra á una Potencia extranjera, sea por una idea, sea por un motivo de ambición, es de esperar que declaren el hecho noblemente á la faz del mundo, y que no se deslizarán hipócritamente á las hostilidades por medio de expediciones ó de armamentos particulares, nacionales ó extranjeros, que no harán la guerra encubierta, entretanto que su Gobierno pretende estar en paz.

»Todas las demostraciones nacionales de esta clase, esto es, los actos del filibusterismo que sean fraudulentamente alentados ó insuficientemente perseguidos por todo Gobierno, están positivamente condenados por las tres reglas, como lo estaban ya en los dominios de la moral y de la ley, en las cuales se clasifican al lado de la piratería, el perjurio, el incendio premeditado, el asesinato y otros crímenes del mismo género. Hay, es verdad, una tendencia de la opinión, así en los Estados Unidos como en Inglaterra, á pensar que toda rebelión se presume reprobable entre ellas y justificada fuera; pero esta es una teoría que tiene sus inconvenientes.

»En una palabra, no hay medio de considerar el filibusterismo sino como un crimen y un oprobio, que no se excusan por los beneficios probables, pero deshonrosos, que pudiera reportar á los Estados Unidos. En todo tiempo, bajo todas las administraciones, los armamentos particulares hechos en nuestros puertos, con un fin hostil contra cualquier país con el cual vivimos en paz, han sido tratados, y así convenía, como violaciones criminales de ley nacional y del derecho de gentes. Los hombres de Estado, los legistas y los tribunales están todos de acuerdo sobre este punto. Los contratos de armamentos de esta naturaleza, «son tan ilegales y torpes, que se reputen nulos y sin efecto...» «No se ofrece duda sobre el crimen y la responsabilidad del Gobierno, que permite á sus ciudadanos particulares organizar y conducir expediciones ilegales de pillaje contra un Estado con el cual este Gobierno vive en paz...» «Este principio es universalmente reconocido por el derecho de gentes. Forma la base de todo Gobierno. En todo caso es más enérgicamente cierto en cuanto concierne á los ciudadanos de la unión.» Tal ha sido la doctrina de los Estados Unidos antes de ahora: tal es hoy. Nuestra negociación con la Gran Bretaña en nada la ha cambiado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado S. S. la lectura?

El Sr. **ROMERO GIRON**: Me falta un poco, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entonces continuará en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Está muy bien: cuando yo rectifique concluiré la lectura, porque es bastante edificante.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Ya lo habéis oído, Sres. Senadores; ya no existe semejante conclusión. El Sr. Romero Girón se bate en

retirada, dando lectura á una opinión muy autorizada sin duda, pero que no es conclusión alguna de la Comisión de arbitraje invocada por S. S. Probado queda que bien suponía yo al haceros notar que S. S. partía de un supuesto sofístico para sostener una opinión equivocada.

Su señoría ha aducido otros textos con igual mala fortuna, por que, ó no tienen aplicación, ó resultan contraproducentes al razonamiento que formulaba S. S. Su señoría ha citado el ejemplo de lo ocurrido con un barco inglés y las declaraciones que á este propósito se hicieron, creo que ha dicho S. S. en un mensaje de determinado Presidente de la República de la Unión. Y ¿qué se decía allí? ¿Qué ha leído S. S.? Lo que ha leído S. S. está completamente conforme con la opinión sustentada por mí y contraria la de S. S., respecto al derecho de visita y al de investigación.

Cuando á un barco, cualquiera que sea su bandera, se le encuentra en el acto de favorecer intereses contrarios á los de un país amigo; cuando está fondeado, sobre el ancla; cuando aproximado á las costas realiza un alijo y es sorprendido, ¡ah! entonces es evidente; hasta derecho hay para apresarlo; pero cuando navega dentro ó fuera de las aguas jurisdiccionales, el derecho de visita no existe sino en tiempo de guerra.

Es muy extraño que una persona tan ilustrada como S. S., un jurisconsulto tan distinguido, un hombre de ley, sostenga que en materias de derecho internacional son aplicables y deben ser por todos admitidas las leyes ó disposiciones de régimen interior. ¿Dónde ha visto eso el Sr. Romero Girón? ¿De cuándo acá existe esa novísima teoría que S. S. ha pretendido sustentar en la tarde de hoy de que las leyes de régimen interior sean aplicables. internacionalmente hablando, fuera de la jurisdicción del propio país, y en contra de aquello que pueda haberse convenido por medio de tratados, que obligan tanto ó más que las leyes mismas que se den para la propia Patria? Verdaderamente me asombraba oir esto á S. S. cuando invocaba las disposiciones que rigen, ampliando en seis millas las aguas jurisdiccionales españolas.

Eso sí obliga á nuestros barcos; ahí tenemos el derecho fiscal; pero ¿no sería una verdadera candidez que España pretendiera imponer al mundo entero una extensión de aguas jurisdiccionales superior á la reconocida universalmente dentro de los principios del derecho internacional? (*El Sr. Romero Girón*: ¿No tienen cuatro leguas los Estados Unidos?) No, Sr. Romero Girón. ¿De dónde deduce S. S. que haya admitido Nación alguna á los Estados Unidos cuatro leguas de aguas jurisdiccionales? Ahora mismo, lo cité el otro día, y siento repetirlo, pero no tengo más remedio porque á cada momento se repite y trata de los propios asuntos, prescindiendo de las rectificaciones incontestables que desde la primera vez se les han dado, los Países Bajos, el Gobierno holandés, refiriéndose á las conclusiones adoptadas por el Instituto de derecho internacional ha sometido á la apreciación de las Naciones marítimas la conveniencia de fijar los límites del mar territorial por medio de un tratado señalando el límite de seis millas. ¿Quiere S. S. mayor demostración de que tal extensión no está todavía reconocida?

Otro punto de su discurso que tampoco quiero olvidar, para contestarle cual corresponde, porque revela... no quisiera decir nada que de cerca ni de lejos pudiera molestar á mi amigo el Sr. Romero Girón; pero me ha producido un efecto poco agradable, no para mi persona ni para el Gobierno, sino para mi Patria.

Me refiero á que, para aquello que S. S. cree que puede ser depresivo para su país, invoque y se apoye en datos y noticias de periódicos extranjeros, cuyo origen quizás, si se fuera á profundizar, se hallaría en los mismos filibusteros. ¿Es que S. S. puede insistir, olvidándose de todo lo que he declarado en esta y en la otra Cámara, que se hayan dirigido notas por el Gobierno de la Unión, en el sentido que S. S. ha expuesto, acerca del asunto del *Alliance*? Ya he dicho lo que ha habido sobre este particular, lo he repetido hasta cuatro ó cinco veces, y considero que, por poca atención que me prestara, al menos en aquello de que S. S. se había de ocupar, debía haber leído el *Diario de las Sesiones*, y fiar en la palabra honrada del Ministro español más que en lo que leyera en los periódicos de Nueva York.

Yo he afirmado que la nota relativa á la reclamación del *Alliance* está redactada en los términos más considerados y amistosos, y no contiene ninguna conminación ni amenaza de represalia, cual ha dicho S. S., de ningún género. Yo tengo la seguridad de que si otra cosa hubiera sido, mi digno amigo (aunque no sea correligionario) el Sr. Groizard no la hubiese admitido con la facilidad que la admitió, como yo tampoco si la hubiera recibido. Pero, claro está, si S. S. hubiera prescindido de todos esos supuestos equivocados, datos y noticias leídas en periódicos ó recogidas en círculos políticos de oposición al Gobierno, ¿qué había de haber dicho hoy S. S.? (*El señor Romero Girón*: No he citado en mi discurso más que eso, y poniéndolo en duda; en lo demás, he citado documentos.) Pues hubiera sido mejor que no hubiese puesto en duda la palabra del Ministro de Estado, porque en el *Diario de las Sesiones* consta una y otra vez lo que yo he afirmado. (*El Sr. Romero Girón*: Hubiera sido bueno que S. S. hubiese remitido los documentos.) Señor Romero Girón, no involucremos, que ya llegaremos á eso. (*El Sr. Romero Girón*: Los que no llegan son los documentos.) Ya sabe S. S. que no me perturban las interrupciones; puede interrumpirme cuanto guste. (*El Sr. Romero Girón*: Dispénseme S. S.) Su señoría está equivocado, si cree que de ese modo coarta en lo más mínimo el curso de mi peroración.

Son la mitad del discurso las interrupciones de S. S.

También S. S. ha partido de otro supuesto equivocado; ha estado completamente inexacto al formular otra afirmación; la referente á que el Gobierno español haya tomado en cuenta, ni haya recibido información de ningún género del Gobierno americano respecto al hecho del *Alliance*. (*El Sr. Romero Girón*: No he dicho eso.) En las cuartillas lo encontrará S. S., porque el oído lo tengo tan bueno como escasa la vista.

El Gobierno de S. M. ha procedido en la forma que repetidamente tengo explicada, y, señores, yo no tengo valor, por la hora avanzada en que estamos, para insistir una vez más sobre este particular.

¿Es que S. S. supone equivocados los informes que dan los dignos marinos y el dignísimo coman-

dante general de aquel apostadero, trasmitidos de Real orden por el Sr. Ministro de Marina? ¿Tiene su señoría en tan poco á los Ministros de Marina, suponiéndoles capaces de dar informes contrarios á la verdad de las comunicaciones que reciben? A falta de razones y argumentos, ¿hemos llegado ya, Sr. Romero Giron, hasta ese grado de injusto apasionamiento?

¿Es que yo podía, ni debía someter á una depuración de verdad una comunicación del comandante general de aquel apostadero, trasmitida de Real orden por el Sr. Ministro de Marina? ¡Eso sí que habría sido una vergüenza para la armada española, y yo jamás podría inferirla tal agravio! ¡A dónde se ha dejado llevar S. S. en sus apasionamientos y exageraciones en la tarde de hoy! Pongamos siempre patriotismo para defender los intereses de España. Yo estoy seguro que en ellos se inspirará S. S. como el Gobierno de S. M.; pero no nos dejemos llevar por la pasión, Sr. Romero Girón, expresándonos en términos que resulten contraproducentes á los sentimientos que inspiran nuestros actos.

«Documentos.» ¿Por qué? ¿Cree el Sr. Romero Girón que es cosa tan liviana, que es por el gusto de contrariar á S. S., por lo que yo no traigo aquí todos los documentos que S. S. y otros Sres. Senadores han solicitado? ¿Cree el Sr. Romero Girón que me arredra la discusión? No traigo los documentos porque considero que no conviene en estos instantes y circunstancias darlos á la publicidad. Recuerde el Sr. Romero Girón, repase, así como ha repasado tantos textos que ha aducido hoy (aunque muchos con poca fortuna), rebusque, como S. S. lo habrá hecho, en libros que circulan por todas partes, y hasta en *La Crónica* de Nueva York, de las épocas á que S. S. se ha referido; vea S. S. lo que ocurrió por llevar á una Cámara una información del representante de su propia nacionalidad, que produjo la ruptura de relaciones por otros dos Gobiernos; y también S. S. sabrá, que recientemente ha habido más ó menos disgustos entre dos Naciones muy amigas, dos grandes Potencias, precisamente por haberse llevado á la Cámara de la una determinados documentos, relacionados más ó menos directamente con intereses de la otra.

Y, por último, Sres. Senadores, yo particularmente tengo más derecho y autoridad que ningún otro á sostener esta conducta. En las muchas ocasiones y años que he estado en la oposición, jamás he provocado ni he tomado la iniciativa para interpelar á los Gobiernos ni mantener debates sobre ningún asunto de política internacional que el Gobierno mismo por su voluntad no haya traído al examen de la Cámara, y jamás también he solicitado documentos de ese mismo carácter de los Gobiernos que se sentaban en este banco; porque si alguna vez los pedí de carácter comercial, fué sin insistir y dejando á discreción y responsabilidad del Ministro el traerlos ó no. ¿He reclamado yo nunca documento alguno respecto á las negociaciones con motivo de los pasados sucesos de Melilla? ¡Ah! Porque entendía que, para servir á mi Patria, debía en absoluto hacer caso omiso de pedirlos.

Algunos otros puntos es posible que deje de contestar al Sr. Romero Girón; pero á la hora que es ya, y en el estado en que se halla la Cámara, si S. S, no lo lleva á mal, pondré fin á esta respuesta, á que más que otra cosa me ha llevado el deseo de cumplir un deber de consideración y cortesía hacia el Sr. Romero Girón.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GIRON**: No me he referido ni poco ni mucho á información ninguna, que haya hecho ó dejado de hacer el Gobierno de los Estados Unidos respecto del *Alliance*; me he referido, sí, porque la conozco textual, y he citado los folios, á la información mandada practicar por el señor general Martínez de Campos, porque entendió, apenas llegó á ejercer el mando, que este asunto del *Alliance* estaba resuelto, no muy favorablemente para la situación que deben tener nuestros marinos en Cuba.

De esa información (y he citado los folios) resulta evidentemente comprobado que el *Alliance* estaba dentro de aguas jurisdiccionales, sólo que S. S. se sirvió de informes anteriores; pero ¿es que no puede equivocarse el comandante general del apostadero en el telegrama que envió á S. S. y que sirvió para hacer la información? (*El Sr. Ministro de Estado*: Fué resultado de una información practicada.) Vino la información mandada practicar por el Sr. Martínez Campos. (*El Sr. Ministro de Estado*: Después), y resulta que en esos datos que yo refería de relación entre los Estados Unidos con Inglaterra, cuando aquel apresamiento del buque y aquellos apresamientos de particulares, el Gobierno de los Estados Unidos, y vuelvo á mi tema, no partió de las primeras informaciones, sino que las exigió completas y decisivas, y S. S. ha partido de una primera información.

Yo no he citado en mi discurso, y eso con las salvedades necesarias, más que el texto que se atribuye al ministro de los Estados Unidos en Madrid, consignado en declaraciones hechas en sus Cámaras, no en un periódico, reclamando respecto del *Alliance*. Dice S. S. que no existe esa nota pues que sea enhorabuena; pero como S. S. no ha querido traer documentos, de alguna parte los he de sacar.

Conste, pues, que yo no he dejado (al contrario, he hecho una declaración bien expresa), á la Marina española en el mal lugar que S. S. supone.

En cuanto á la opinión de Mr. Caleb Cushing, si el Sr. Presidente me hubiera dejado continuar la lectura de la nota (y si no tiene inconveniente, la entregaré á los señores taquígrafos para que se publique íntegra). hubiera visto S. S. todas las consecuencias, y nos hubiéramos encontrado con que S. S. es muy dado á hallar en las palabras y en los discursos de los demás un conjunto de sofismas y falta de argumentación, y yo no conozco mayor sofista que S. S. (*El Sr. Ministro de Estado*: No me doy cuenta de ello.) Esa es la dificultad que tenemos todos. El sofisma es un vicio, y generalmente el que lo tiene no lo sabe reconocer hasta que personas caritativas se lo hacen notar.

Precisamente yo no he invocado que se haya resuelto intencionalmente, y lo he dicho porque para esto sería necesario un tratado, la cuestión de la aplicación de las reglas.

Y, sin embargo, todas las Naciones europeas fueron notificadas de esas reglas que se proponían el Gobierno de los Estados Unidos y el de Inglaterra que fuesen de aplicación para el porvenir, y quien intervino en el tratado y en la cuestión del arbitraje

me parece que tiene alguna autoridad, y sobre todo para el Sr. Ministro de Estado, debe tener mucha, puesto que ha defendido con tanto calor el protocolo de 1877, para decir qué es lo que significan las reglas de Washington, y si son ó no aceptables, que es á lo que yo me refería con la cita del texto de Caleb Cushing, que entregaré íntegro á los señores taquígrafos, si el Sr. Presidente me autoriza para ello, con lo cual quedará rectificado el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Autorizo á S. S. para que lo entregue. Sólo faltan cinco minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **ROMERO GIRON**: Yo no he confundido, aunque sean bastante escasos mis conocimientos de derecho internacional, yo no he confundido ni pretendido confundir el derecho de investigación y el derecho de visita; pero como la situación en que S. S. se ha colocado respecto á este particular me ha obligado á partir de doctrinas, que entiendo han de ser decisivas para S. S., vista la absoluta confianza que abriga y pregona sobre la rectitud, cordialidad y buenos oficios de los Estados Unidos cuando se trataba de un caso semejante, he buscado en las doctrinas de sus autoridades judiciales y del mismo Presidente de aquella República el apoyo que S. S. no debía desdeñar. Por eso hablé yo de lo dicho por Mr. Williams respecto al derecho de visita.

En cuanto á que yo distingo ó no lo relativo á zona fiscal y zona jurisdiccional, derecho de visita y derecho de investigación... (*El Sr. Ministro de Estado*: Pero no le convenía ahora á S. S. distinguirlo.) Me obliga S. S. á cerrar aquí la discusión, y cuando guste S. S., yo no tengo prisa, discutiremos, sólo desde el punto de vista del *Alliance*, todo lo que S. S. quiera acerca del derecho de visita, del derecho de investigación, de la zona fiscal y de la zona jurisdiccional, para lo cual tendré el gusto de anunciarle una interpelación ó de presentar una proposición. (*El Sr. Ministro de Estado*: Cuando guste S. S.) No quisiera discutir más la cuestión; pero la dejo aplazada para que sepamos de una vez, clara y terminantemente, á qué atenernos en este asunto del *Alliance*, porque pueden sobrevenir conflictos semejantes y no quisiera que, por sus propios actos, el Gobierno se encontrase, como lo voy temiendo, totalmente desarmado enfrente de las invasiones reiteradas y audaces de los Estados Unidos, nuestro más formidable enemigo en Cuba, insaciable cada día en sus avances contra la tierra española en Cuba, que la debilidad del Gobierno va dejando entre sus manos. Aquí, y sólo aquí, está el problema de la insurrección de Cuba. Conmigo Mr. Seward.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro de Estado, ¿tiene S. S. algo que rectificar?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): No, Sr. Presidente, porque ya he dicho, por medio de una interrupción, que respondo al emplazamiento qñe se me ha dirigido, poniéndome á las órdenes del Sr. Romero Girón.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Comisión de fomento y conservación de la Biblioteca se había constituído, nombrando presidente al Sr. D. Víctor Balaguer, y secretario al Sr. Duque de Vistahermosa.

También lo quedó de que la Comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición de ley incorporando al Municipio del Valle de Esteribar (Navarra) el pueblo de Larrasoaña había nombrado presidente al Sr. Isasa y secretario al Sr. Martínez Aquerreta.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de Comisión, anunciándose que se imprimirían y repartirían á los Sres. Senadores los proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados, á saber:

Concesión á las familias de los individuos del ejército y armada fallecidos del vómito en Cuba, de los derechos de pensión, orfandad y viudedad que dispone el art. 3.° de la ley de 8 de Julio de 1860. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las siguientes carreteras:

Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Criptana á la de Bonillo á Madridejos. (*Vease el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Declarando de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Se leyó por el Sr. Secretario Duque de Vistahermosa, anunciándose su impresión y reparto á los Sres. Senadores, el dictamen de la Comisión de actas admitiendo, por tener aprobada su acta y haber justificado debidamente su aptitud legal, al Sr. Don Antonio Borrell y Folch, elegido por la provincia de Lérida. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á consultar á la Cámara si acuerda declarar urgente la discusión de este dictamen.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Duque de Vistahermosa), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Continuación del debate acerca del dictamen de contestación al discurso de la Corona.

Nombramientos:

De cuatro Sres. Senadores para la Junta superior de la deuda de Cuba.

De tres para la Comisión mixta inspectora de las operaciones de la deuda pública.

Discusión de un dictamen de la Comisión de actas, admitiendo al ejercicio del cargo de Senador al Sr. D. Antonio Borrell y Folch.

A última hora, reunión de las Secciones para nombrar las Comisiones que han de entender en los asuntos siguientes:

Adicionando el art. 9.° de la ley orgánica del Consejo de instrucción pública.

Reforma del art. 13 de la ley electoral de Senadores.

Aplicación á la infantería de marina que se halla en Cuba del reglamento de recompensas del ejército.

Concesión á las familias de los individuos del ejército y armada fallecidos del vómito en Cuba de los derechos de pensión, orfandad y viudedad que dispone el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1896.

Ferrocarriles:

Benavente á León.

Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Carreteras:

Jobe á la provincial de Vivero á Mondoñedo.

Dos en la provincia de Sevilla.

Frómista á Valdespina.

Mortera á Corbán.

Vich á Girondella á San Telio de Laserra.

Sahagún á Las Arriondas á la de León al Campo de Caso.

Badalona á Mollet.

Peraltilla á Barbuñales.

Alar del Rey á Sotresgudo.

Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

Estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan.

Criptana á la de Bonillo á Madridejos.

Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena.

Declarando de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan.

Se levanta la sesión».

Eran las siete y diez minutos.

ONCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., fijando las fuerzas navales para el año económico de 1896-97.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1896 á 1897, son las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Un acorazado de primera clase, de 9.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Tres acorazados de segunda clase, de 7.000 toneladas, seis meses en tercera situación y seis en la de movilización.

Un crucero protegido de primera clase, dos meses en tercera situación en la Península y diez en la Habana (1).

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.

Un id. de id., un mes en tercera situación.

Cuatro destructores de torpederos, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Un cañonero torpedero, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

(1) Si las necesidades del servicio lo exigieren, continuarán armados estos buques con cargo al presupuesto extraordinario de Ultramar.

Torpederos.

Cuatro torpederos, ocho meses en tercera situación y cuatro en la de movilización.

Servicios especiales.

Dos cruceros protegidos de segunda clase, doce meses en tercera situación.

Buques depósitos de marinería.

Tres fragatas, armadas todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de mar para guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses en la Península y seis en Ultramar (Filipinas).

Escuelas flotantes.

Una fragata, armada por doce meses.

Una corbeta, armada por doce meses.

Un crucero de primera clase, seis meses en tercera situación y seis en la de armamento.

Torpederos.

Un torpedero, seis meses en tercera situación y seis en la de reserva.

Tres torpederos, dos meses en tercera situación y diez en la de reserva.
Cinco torpederos, doce meses en reserva.
Una lancha torpedero, doce meses en reserva.

Situaciones especiales.

Un crucero protegido de primera clase, seis meses en situación de armamento.
Un monitor, doce meses en reserva.
Un acorazado de segunda clase, doce meses en reserva.
Un crucero de primera clase, en quinta situación.

Resguardo marítimo, vigilancia y policía del litoral.

DEPARTAMENTO DE CADIZ

Canarias.

Un cañonero de segunda clase, armado por todo el año.
Seis cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.
Trece escampavías, armadas todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Un crucero de segunda clase, armado todo el año.
Un cañonero de segunda clase, armado todo el año.
Tres cañoneros de tercera clase, armados todo el año.
Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dos cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.
Dos cañoneros de tercera clase, armados por todo el año.
Veintidós escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.335 marineros y 4.120 soldados.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero, armado por doce meses.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 60 marineros.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero protegido, de primera clase, diez meses en tercera situación.
Un crucero protegido, de segunda clase, armado por doce meses.
Dos cruceros de primera clase, armados por doce meses.
Dos cruceros de segunda clase, armados por doce meses.
Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.
Seis cañoneros torpederos, armados por todo el año.
Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Siete cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.
Veintisiete cañoneros de tercera clase, doce meses en tercera situación.
Dos lanchas, armadas por doce meses.
Tres pontones, armados por doce meses.
Tres remolcadores, armados por doce meses.
Un trasporte, armado por doce meses.

Buques auxiliares.

Tres buques auxiliares, armados por doce meses

Buques al servicio de la marina, eventualmente.

Dos cruceros de primera clase de la Trasatlántica, armados por doce meses.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 2.815 marineros y 403 soldados.

No obstante lo dispuesto en este artículo y en el anterior, las fuerzas navales podrán ser aumentadas si así lo exigiera el estado de la isla.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.
Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.
Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Comisión hidrográfica.

Un cañonero de segunda clase, armado por doce meses.

Art. 8.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 258 marineros y 23 soldados.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, las fuerzas navales podrán ser aumentadas, si así lo exigiera el estado de la isla.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico, serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado todo el año.
Un crucero de primera clase, armado todo el año.
Tres idem de segunda clase, armados todo el año.
Tres idem de tercera clase, armados todo el año.
Quince cañoneros de segunda clase, armados todo el año.

Cuatro cañoneros de tercera clase, armados todo el año.

Cinco lanchas de vapor, armadas todo el año.

Tres trasportes, armados todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un vapor, armado todo el año.

Escuela de guardias marinas.

Una corbeta, armada por seis meses.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buque- comprendidos en el artículo anterior y cubrir el sers vicio de arsenales, se fijan 2.527 marineros y 726 soldados.

FERNANDO PÓO

Art. 11. Las fuerzas navales para el golfo de Guinea durante el año económico citado, serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por doce meses.

Dos cañoneros de segunda clase, armados por doce meses.

Un pontón-depósito, armado por doce meses.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 200 marineros y 22 krumanes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Jose Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., prorrogando hasta 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios sobre el trigo, harina y salvado que se importe del extranjero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Continuarán vigentes hasta el 30 de Junio de 1897 los recargos arancelarios establecidos por la ley de 9 de Febrero de 1895, sobre el trigo, la harina de trigo y el salvado que se importen del extranjero.

Art. 2.° El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes el correspondiente proyecto de ley proponiendo el régimen arancelario al que desde aquella fecha deben sujetarse los productos mencionados.

Art. 3.° Si el día 30 de Junio de 1897 las Cortes no hubiesen votado y sancionado S. M. la ley á que se refiere el artículo anterior, continuarán exigiéndose los citados recargos arancelarios hasta la promulgación de dicha ley.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vista-hermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Ley sancionada por S. M., prorrogando por todo el año económico de 1896-97 la suspensión de los derechos de exportación sobre las galenas, plomos y litargirios angentíferos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se prorroga por todo el ejercicio económico de 1896-97 la suspensión de los derechos marcados en las partidas 3.ª, 4.ª y 5.ª del arancel de exportación á las galenas, plomos y litargirios argentíferos, quedando autorizado el Gobierno para suspender la aplicación de esta ley á las Naciones que impongan á los artículos similares de España derechos de importación.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 30 de Junio de 1896.=Señora: A L. R. P. de V. M.=José Elduayen, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Duque de Vistahermosa, Senador Secretario.=El Conde de la Encina, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 30 de Junio de 1896.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, haciendo extensivo al Cuerpo de infantería de marina el reglamento de guerra vigente, sobre recompensas en la actual campaña de Cuba.

A LAS CORTES

La práctica de la actual campaña en la isla de Cuba, donde operan reunidas fuerzas de infantería de marina y de ejército al mando de generales de éste, y el hecho de tenerse que recompensar de diferente manera idénticos servicios de guerra, por ser distintos los procedimientos por que han de ser juzgados, ha venido á demostrar la necesidad de una legislación que, armonizando las recompensas que deban otorgarse por marina con las que se conceden en el ejército, venga á establecer la precisa y necesaria equidad.

El Ministro que suscribe tiene la alta honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Mientras los batallones del Cuerpo de infantería de marina operen en la actual campaña de Cuba en unión del ejército, sus jefes, oficiales, clases é individuos de tropa, sujetos á sus ordenanzas y reglamentos de campaña, serán recompensados con arreglo al vigente de Guerra, que se hace extensivo á dicho Cuerpo, quedaddo en todo su vigor el referente al ascenso de los sargentos. Las propuestas pasarán á la resolución del Ministro del ramo, inspector general de dicho Cuerpo.

Madrid 9 de Junio de 1896.=José María Beránger.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, concediendo á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos en la isla de Cuba á consecuencia del vómito, los derechos de pensión de orfandad y viudedad que otorga el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. A contar desde el día 24 de Febrero de 1895, y mientras dure la actual campaña de Cuba, se aplicarán á las familias de los individuos del ejército y de la armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede el art. 5.° de la ley de 8 de Julio de 1860.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villarrubia de los Ojos á la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Villarrubia de los Ojos y pasando por el Turón, termine en la de Puerto Lápiche á Ciudad Real.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1895.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Argamasilla de Alba, sea prolongación de la de este punto á Pedro Muñoz, y pasando por Villarta de San Juan termine en Arenas de San Juan.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la ejeción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretarío.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Criptana á enlazar en la proyectada de Bonillo á Madridejos.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Criptana, provincia de Ciudad Real, y pasando por los Arenales de la Moscarda, enlace con la proyectada de Bonillo á Madridejos, en el sitio más conveniente para facilitar el tráfico entre aquella villa y la del Tomelloso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Frascisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuente el Fresno á la de Toledo á Piedrabuena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fuente el Fresno (Ciudad Real), y pasando por los Cortijos de la Fuente, termine en la de Toledo á Piedrabuena, lo más cerca posible de la Boca de la Torre.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de Sres. Diputados, declarando de segundo orden la carretera de Puerto Lápiche y Herencia á Alcázar de San Juan.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de segundo orden la carretera de tercero, ya construída, de Puerto Lápiche y Herencia á la ciudad de Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de carreteras del Estado.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, con el respectivo expediente, según lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1896.=Francisco Lastres, Vicepresidente.=El Conde del Moral de Calatrava, Diputado Secretario.=Rafael de la Viesca, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

SENADO

Dictamen de la Comisión de actas.

AL SENADO

La Comisión permanente de actas y calidades ha examinado el expedieute de aptitud legal relativo al Sr. D. Antonio Borrell y Folch, elegido Senador por la provincia de Lérida; y encontrando debidamente justificadas las circunstancias que exige el párrafo 1! del art. 22 de la Constitución, tiene la honra de proponer al Senado se sirva admitirle al ejercicio del mencionado cargo.

Palacio del Senado 2 de Julio de 1896.=Juan de la Concha Castañeda, Presidente.=El Conde de Esteban Collantes.=Vicente Romero y Girón.=Alejandro Groizard.=F. El Conde de Guendulaín.=El Duque de Terranova.=Julián Casado, Secretario.

SESIONES

DE

CORTES

SENADO

1896

I